



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

QUINCUAGÉSIMO AÑO

SUPLEMENTO DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1995

NACIONES UNIDAS .
Nueva York, 1999

NOTA

Los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975 *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. Este sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

ISSN 1020-3192

**LISTA DE LOS DOCUMENTOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DISTRIBUIDOS DURANTE
EL PERÍODO 1° DE ABRIL – 30 DE JUNIO DE 1995**

NOTA. Los documentos enumerados en negrita aparecen impresos en el presente suplemento. Los otros documentos contienen referencias o pueden consultarse en la Biblioteca Dag Hammarskjöld. Las letras que figuran en la columna "Cuestión" corresponden a las del índice que aparece a continuación de esta lista e indican el asunto a que se refiere el documento.

<i>Signatura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1995/5/ Add.21 a 43	3, 5, 7, 9, 17 y 27 de abril, 2, 4, 9, 12, 19, 24, 30 y 31 de mayo, 1, 5, 7, 13, 19, 21, 27 y 30 de junio de 1995	a	Notas verbales dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General señalando a su atención la información recibida de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en relación con posibles violaciones de la prohibición de realizar vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 3 de abril y el 30 de junio de 1995		
S/1995/40/ Add.12 a 24	3, 12, 21 y 27 de abril, 3, 12, 19 y 26 de mayo, 2, 9, 16, 23 y 30 de junio de 1995		Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio		
S/1995/240/ Add.1	13 de abril de 1995	b	La situación relativa al Sáhara Occidental: informe del Secretario General		1
S/1995/256	10 de abril de 1995	c	Carta, de fecha 5 de abril de 1995, dirigida al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		1
S/1995/257	3 de abril de 1995	d	Carta, de fecha 3 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia		7
S/1995/258	4 de abril de 1995	e	Carta, de fecha 4 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia		7
S/1995/259	5 de abril de 1995	f	Carta, de fecha 4 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1995/260	6 de abril de 1995	d	Carta, de fecha 5 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia		8
S/1995/261	6 de abril de 1995	g	Carta, de fecha 6 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia		8
S/1995/262	6 de abril de 1995	g	Carta, de fecha 6 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		9
S/1995/263	6 de abril de 1995	g	Carta, de fecha 6 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América		10
S/1995/264	6 de abril de 1995	g	Carta, de fecha 6 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Francia		11
S/1995/265	6 de abril de 1995	g	Carta, de fecha 6 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de China		12
S/1995/266	6 de abril de 1995	h	Carta, de fecha 5 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzania		12
S/1995/267	6 de abril de 1995	i	Carta, de fecha 5 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriyá Árabe Libia		13
S/1995/268	6 de abril de 1995		Carta, de fecha 1° de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [relativa a la cuestión de Camboya]		14
S/1995/269	6 de abril de 1995		Carta, de fecha 6 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad [relativa a la cuestión de Camboya]		14

<i>Signatura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1995/270	6 de abril de 1995	f	Carta, de fecha 5 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		15
S/1995/271	6 de abril de 1995	g	Carta, de fecha 6 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Federación de Rusia		15
S/1995/272	7 de abril de 1995	j	Carta, de fecha 7 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq		15
S/1995/273	7 de abril de 1995	f	Carta, de fecha 6 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1995/274	7 de abril de 1995	k	Segundo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III)		16
S/1995/275	11 de abril de 1995	g	China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 984 (1995)	
S/1995/276	10 de abril de 1995		Carta, de fecha 7 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos [relativa a <i>Un programa de paz</i>]		22
S/1995/277	10 de abril de 1995	h	Carta, de fecha 7 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Burundi		22
S/1995/278	10 de abril de 1995	h	<i>Idem</i>		23
S/1995/279	10 de abril de 1995	l	Décimo informe periódico del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia		25
S/1995/280	10 de abril de 1995	f	Carta, de fecha 10 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		29
S/1995/281	18 de abril de 1995	c	Nota del Secretario General		29
S/1995/282	10 de abril de 1995	m	Carta, de fecha 10 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Israel		43
S/1995/283	11 de abril de 1995	n	Carta, de fecha 10 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Kazakstán		43
S/1995/284	10 de abril de 1995	f	Nota del Secretario General		44
S/1995/285	29 de marzo de 1995		Carta, de fecha 27 de marzo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas por la que se transmiten los pormenores del 16º período de sesiones del Consejo de Administración, que se celebró del 20 al 22 de marzo de 1995		
S/1995/286	11 de abril de 1995	o	Carta, de fecha 10 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Ecuador		56
S/1995/287	11 de abril de 1995	f	Nota del Secretario General por la que se transmite una carta del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica a la que se adjunta su séptimo informe sobre la aplicación del plan del Organismo para la vigilancia y la verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad		
S/1995/288	11 de abril de 1995	a	Carta, de fecha 11 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia		57
S/1995/289	11 de abril de 1995	p	Carta, de fecha 11 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1995/290	12 de abril de 1995	d	Carta, de fecha 12 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		57
S/1995/291	12 de abril de 1995	l	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 985 (1995)	
S/1995/292	13 de abril de 1995	f	Argentina, Estados Unidos de América, Omán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Rwanda: proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 986 (1995)	
S/1995/293	13 de abril de 1995	q	Carta, de fecha 12 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		58
S/1995/294	13 de abril de 1995	q	Carta, de fecha 12 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Sudán		59

<i>Signatura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1995/295	13 de abril de 1995		Carta, de fecha 12 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania [relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales]		59
S/1995/296	13 de abril de 1995	k	Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola		61
S/1995/297	9 de abril de 1995	r	Informe del Secretario General sobre la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda		62
S/1995/298	14 de abril de 1995	g	Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Kazakstán		67
S/1995/299	13 de abril de 1995	a	Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina		68
S/1995/300	13 de abril de 1995		Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte [relativa a la repercusión humanitaria de las sanciones]		69
S/1995/301	13 de abril de 1995	e	Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		70
S/1995/302	13 de abril de 1995	a	Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		72
S/1995/303	13 de abril de 1995	n	Carta, de fecha 11 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Federación de Rusia		74
S/1995/304	14 de abril de 1995	r	Tercer informe del Secretario General sobre la seguridad de los campamentos de refugiados rwandeses		75
S/1995/305	13 de abril de 1995	s	Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Haití		78
S/1995/306	17 de abril de 1995	s	Carta, de fecha 7 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Argentina, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia y Venezuela		86
S/1995/307	17 de abril de 1995		Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán [con la que se transmite el texto de una declaración del Presidente de la República Islámica del Irán]		86
S/1995/308	17 de abril de 1995		Carta, de fecha 14 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán [relativa a la situación en el Afganistán]		88
S/1995/309	17 de abril de 1995	a	Carta, de fecha 15 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		88
S/1995/310	18 de abril de 1995	r	Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda		89
S/1995/311	18 de abril de 1995	a	Francia: proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 987 (1995)	
S/1995/312	18 de abril de 1995	q	Carta, de fecha 18 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el observador de Palestina		90
S/1995/313	18 de abril de 1995	t	Carta, de fecha 18 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia		91
S/1995/314	19 de abril de 1995	e	Carta, de fecha 19 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia		91
S/1995/315	19 de abril de 1995	j	Carta, de fecha 19 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq		92
S/1995/316	18 de abril de 1995	a	Carta, de fecha 18 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		93
S/1995/317	19 de abril de 1995	g	Carta, de fecha 17 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria		94
S/1995/318	19 de abril de 1995	a	Carta, de fecha 19 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina		94

<i>Signatura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1995/319	21 de abril de 1995	a	Alemania, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Checa: proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 988 (1995)	
S/1995/320	18 de abril de 1995	d	Informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 981 (1995) del Consejo de Seguridad		96
S/1995/321	20 de abril de 1995	u	Carta, de fecha 20 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Federación de Rusia y Suecia		100
S/1995/322	21 de abril de 1995	v	Carta, de fecha 18 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		101
S/1995/323	21 de abril de 1995	v	Carta, de fecha 21 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		102
S/1995/324	21 de abril de 1995	t	Carta, de fecha 20 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia		103
S/1995/325	24 de abril de 1995	r	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 989 (1995)	
S/1995/326	24 de abril de 1995	e	Carta, de fecha de 24 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia		103
S/1995/327	24 de abril de 1995	a	Carta, de fecha 24 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		105
S/1995/328	25 de abril de 1995	s	Nota verbal, de fecha 25 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Haití		105
S/1995/329	25 de abril de 1995	a	Carta, de fecha 25 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por los representantes de Alemania y los Estados Unidos de América		106
S/1995/330	25 de abril de 1995	v	Carta, de fecha 25 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Sudán		106
S/1995/331	26 de abril de 1995	n	Carta, de fecha 26 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		107
S/1995/332	26 de abril de 1995	n	Carta, de fecha 26 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		107
S/1995/333	25 de abril de 1995	p	Carta, de fecha 25 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		
S/1995/334	27 de abril de 1995	e	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 990 (1995)	
S/1995/335	27 de abril de 1995	c	<i>Idem</i>	Aprobado sin modificación; véase resolución 991 (1995)	
S/1995/336	27 de abril de 1995	n	Carta, de fecha 26 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán		108
S/1995/337	27 de abril de 1995	n	Carta, de fecha 27 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia		109
S/1995/338	27 de abril de 1995		Carta, de fecha 27 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriyá Árabe Libia [relativa a la agresión norteamericana]		110
S/1995/339	28 de abril de 1995	d	Carta, de fecha 28 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		111
S/1995/340	28 de abril de 1995	r	Carta, de fecha 27 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia		112
S/1995/341	28 de abril de 1995	q	Carta, de fecha 28 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el observador de Palestina		113
S/1995/342	1º de mayo de 1995	w	Informe del Secretario General relativo a la situación en Abjasia (Georgia)		113

<i>Signatura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1995/343	1° de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 27 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia		118
S/1995/344	1° de mayo de 1995		Carta, de fecha 30 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina [relativa a la situación en la zona segura de Bihac]		120
S/1995/345	1° de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 1° de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		120
S/1995/346	1° de mayo de 1995	x	Carta, de fecha 1° de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre		121
S/1995/347	1° de mayo de 1995	f	Carta, de fecha 1° de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1995/348	2 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 1° de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina		122
S/1995/349	2 de mayo de 1995	e	Carta, de fecha 2 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		122
S/1995/350	3 de mayo de 1995	k	Tercer informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III)		123
S/1995/351	3 de mayo de 1995	e	Carta, de fecha 3 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		127
S/1995/352	3 de mayo de 1995	q	Carta, de fecha 3 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina		127
S/1995/353	4 de mayo de 1995		Nota del Secretario General por la que se transmite una comunicación del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativa al tratado de salvaguardias concertado entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea		
S/1995/354	4 de mayo de 1995	f	Cartas idénticas, de fecha 3 de mayo de 1995, dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq		128
S/1995/355	4 de mayo de 1995	m	Carta, de fecha 3 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia		128
S/1995/356	4 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 4 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		129
S/1995/357	4 de mayo de 1995	f	Carta, de fecha 3 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait		130
S/1995/358	5 de mayo de 1995	e	Carta, de fecha 5 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		131
S/1995/359	5 de mayo de 1995	e	Carta, de fecha 5 de mayo de 1995, dirigida al representante de Croacia por el Presidente del Consejo de Seguridad		132
S/1995/360	5 de mayo de 1995	e	Carta, de fecha 5 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia		133
S/1995/361	6 de mayo de 1995	j	Carta, de fecha 5 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		133
S/1995/362	5 de mayo de 1995	h	Carta, de fecha 5 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi		134
S/1995/363	8 de mayo de 1995	e	Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		135
S/1995/364	8 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 7 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina		136
S/1995/365	8 de mayo de 1995	o	Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Ecuador		136

<i>Signatura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1995/366	8 de mayo de 1995	q	Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Marruecos y los Emiratos Árabes Unidos		137
S/1995/367	8 de mayo de 1995	q	Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos		137
S/1995/368	9 de mayo de 1995		Carta, de fecha 9 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea [relativa al Marco Acordado de 21 de octubre de 1994 entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea]		138
S/1995/369	9 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		139
S/1995/370	9 de mayo de 1995	a	<i>Idem</i>		139
S/1995/371	9 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		141
S/1995/372	8 de mayo de 1995		Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia [en relación con la navegación por el río Danubio]		141
S/1995/373	11 de mayo de 1995		Proyecto de resolución [relativo a la navegación por el río Danubio]	Aprobado sin modificación; véase resolución 992 (1995)	
S/1995/374	9 de mayo de 1995	p	Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1995/375	10 de mayo de 1995	f	<i>Idem</i>		
S/1995/376	9 de mayo de 1995	q	Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el observador de Palestina		142
S/1995/377	9 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 9 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		143
S/1995/378	11 de mayo de 1995		Carta, de fecha 9 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América por la que se transmite el informe de actividades del Mando de las Naciones Unidas		143
S/1995/379	9 de mayo de 1995	j	Carta, de fecha 9 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		147
S/1995/380	9 de mayo de 1995	h	Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Burundi		148
S/1995/381	10 de mayo de 1995	i	Carta, de fecha 9 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia		149
S/1995/382	10 de mayo de 1995	t	Carta, de fecha 10 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia		150
S/1995/383	10 de mayo de 1995	d	<i>Idem</i>		150
S/1995/384	11 de mayo de 1995	w	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 993 (1995)	
S/1995/385	11 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 9 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		151
S/1995/386	12 de mayo de 1995	e	Carta, de fecha 5 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		153
S/1995/387	12 de mayo de 1995	e	Carta, de fecha 11 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		154
S/1995/388	12 de mayo de 1995	q	Carta, de fecha 12 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina		154
S/1995/389 [y Corr.1]	12 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 12 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina		155

<i>Signatura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1995/390	12 de mayo de 1995	n	Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán		155
S/1995/391	16 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 16 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		160
S/1995/392	16 de mayo de 1995		Carta, de fecha 16 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos [relativa a la destrucción de los santos lugares y de la mezquita de Charar-i-Sharif]		161
S/1995/393	16 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 16 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		161
S/1995/394	17 de mayo de 1995	q	Botswana, Honduras, Indonesia, Nigeria, Omán y Rwanda: proyecto de resolución		162
S/1995/395	17 de mayo de 1995	e	Alemania, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 994 (1995)	
S/1995/396	17 de mayo de 1995	c	Carta, de fecha 18 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por los representantes de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá		162
S/1995/397	17 de mayo de 1995	e	Carta, de fecha 17 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		168
S/1995/398	17 de mayo de 1995	m	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación correspondiente al período comprendido entre el 22 de noviembre de 1994 y el 22 de mayo de 1995		169
S/1995/399	17 de mayo de 1995	u	Carta, de fecha 17 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán		170
S/1995/400	17 de mayo de 1995	f	Carta, de fecha 16 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		171
S/1995/401	18 de mayo de 1995	e	Carta, de fecha 18 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia		172
S/1995/402	19 de mayo de 1995	f	Carta, de fecha 15 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1995/403	19 de mayo de 1995	f	Carta, de fecha 18 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1995/404	19 de mayo de 1995	b	La situación relativa al Sáhara Occidental: informe del Secretario General		173
S/1995/405	19 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 19 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		179
S/1995/406	18 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 18 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		179
S/1995/407	18 de mayo de 1995	c	<i>Idem</i>		184
S/1995/408	22 de mayo de 1995	u	Carta, de fecha 22 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia		186
S/1995/409	22 de mayo de 1995	o	Carta, de fecha 22 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Ecuador		187
S/1995/410	12 de junio de 1995	a	Carta, de fecha 22 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia		188
S/1995/411	23 de mayo de 1995	r	Carta, de fecha 19 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		188
S/1995/412	24 de mayo de 1995	t	Carta, de fecha 18 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por los representantes de Bulgaria, Grecia, la República de Moldova, Rumania y Ucrania		192
S/1995/413	24 de mayo de 1995	u	Carta, de fecha 24 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán		193
S/1995/414	24 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 24 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		194

<i>Signatura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1995/415	24 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 24 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		194
S/1995/416	25 de mayo de 1995	f	Carta, de fecha 24 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1995/417	25 de mayo de 1995	f	Carta, de fecha 22 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1995/418	25 de mayo de 1995	q	Cartas idénticas, de fecha 24 de mayo de 1995, dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina		195
S/1995/419	25 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 24 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		196
S/1995/420	25 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 25 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		196
S/1995/421	25 de mayo de 1995	p	Carta, de fecha 23 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		
S/1995/422	25 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 25 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Marruecos		197
S/1995/423	26 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 26 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		198
S/1995/424	26 de mayo de 1995	a	<i>Idem</i>		199
S/1995/425	26 de mayo de 1995	a	<i>Idem</i>		199
S/1995/426	26 de mayo de 1995	b	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 995 (1995)	
S/1995/427	26 de mayo de 1995	x	Carta, de fecha 26 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre	Distribuido con la doble signatura A/49/905-S/1995/427	
S/1995/428	26 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 26 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos		200
S/1995/429	26 de mayo de 1995	n	Carta, de fecha 26 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		200
S/1995/430	30 de mayo de 1995	m	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 996 (1995)	
S/1995/431	30 de mayo de 1995	b	Nota del Presidente del Consejo de Seguridad		201
S/1995/432	30 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 29 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina		201
S/1995/433	30 de mayo de 1995	a	<i>Idem</i>		202
S/1995/434	30 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 30 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Francia		203
S/1995/435	30 de mayo de 1995		Carta, de fecha 30 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por la representante de Kazakstán [relativa al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares]		203
S/1995/436	31 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 23 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia y Turquía		204
S/1995/437	31 de mayo de 1995	a	Carta, de fecha 30 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por los representantes de Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		205
S/1995/438	31 de mayo de 1995	y	Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	Véase Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1995	
S/1995/439	31 de mayo de 1995		Carta, de fecha 31 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por la representante de Kazakstán [relativa al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares]		206
S/1995/440	31 de mayo de 1995	y	Carta, de fecha 31 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		207

<i>Signatura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1995/441	1° de junio de 1995	f	Carta, de fecha 1° de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		207
S/1995/442	1° de junio de 1995	f	Carta, de fecha 31 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait		208
S/1995/443	1° de junio de 1995	a	Carta, de fecha 1° de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		208
S/1995/444	30 de mayo de 1995	d	Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de las resoluciones 982 (1995) y 987 (1995) del Consejo de Seguridad		209
S/1995/445	1° de junio de 1995	d	Carta, de fecha 1° de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos		222
S/1995/446	1° de junio de 1995	f	Carta, de fecha 25 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq		223
S/1995/447	1° de junio de 1995	a	Carta, de fecha 1° de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina		224
S/1995/448	1° de junio de 1995	z	Memorando del Secretario General	Distribuido con la doble signatura A/49/909-S/1995/448	
S/1995/449	1° de junio de 1995	z	Lista de candidatos propuestos por los grupos nacionales: nota del Secretario General	Distribuido con la doble signatura A/49/910-S/1995/449	
S/1995/450	1° de junio de 1995	z	Currículos de candidatos propuestos por los grupos nacionales: nota del Secretario General	Distribuido con la doble signatura A/49/911-S/1995/450	
S/1995/451	2 de junio de 1995	v	Carta, de fecha 31 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		224
S/1995/452	2 de junio de 1995	v	Carta, de fecha 2 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		225
S/1995/453	2 de junio de 1995	e	Carta, de fecha 1° de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia		225
S/1995/454	2 de junio de 1995	a	Carta, de fecha 2 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la representante del Uruguay		226
S/1995/455	2 de junio de 1995	w	Carta, de fecha 2 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia		227
S/1995/456	9 de junio de 1995	y	Carta, de fecha 2 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Argentina		
S/1995/457	4 de junio de 1995	r	Informe del Secretario General sobre la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda		227
S/1995/458	4 de junio de 1995	k	Cuarto informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III)		235
S/1995/459	5 de junio de 1995	w	Carta, de fecha 2 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Federación de Rusia		
S/1995/460	7 de junio de 1995	n	Carta, de fecha 5 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por la representante de Kazakstán		240
S/1995/461	6 de junio de 1995		Carta, de fecha 5 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea [relativa al Mando de las Naciones Unidas]		241
S/1995/462	6 de junio de 1995	a	Carta, de fecha 6 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Polonia		242
S/1995/463	6 de junio de 1995	a	Carta, de fecha 6 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina		243
S/1995/464	7 de junio de 1995	w	Carta, de fecha 7 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán		243

<i>Signatura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1995/465	9 de junio de 1995	r	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 997 (1995)	
S/1995/466	8 de junio de 1995		Informe del Secretario General acerca de las credenciales del representante de China en el Consejo de Seguridad		
S/1995/467 [y Corr.1]	9 de junio de 1995	e	Informe del Secretario General presentado en virtud de la resolución 994 (1995) del Consejo de Seguridad		244
S/1995/468	9 de junio de 1995	x	Carta, de fecha 5 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía		251
S/1995/469	9 de junio de 1995	f	Carta, de fecha 8 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1995/470 y Add.1	9 y 15 de junio de 1995	d	Carta, de fecha 9 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		251
S/1995/471	8 de junio de 1995	f	Carta, de fecha 30 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas		
S/1995/472 [y Corr.1] y Add.1	10 y 12 de junio de 1995	n	Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán		254
S/1995/473	10 de junio de 1995	l	Undécimo informe periódico del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia		258
S/1995/474	12 de junio de 1995	i	Carta, de fecha 9 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia		264
S/1995/475	12 de junio de 1995		Carta, de fecha 8 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la India con la que se transmite el texto de la Declaración de Delhi emitida en la octava reunión de Jefes de Estado o de Gobierno de los países miembros de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional	Distribuido con la doble signatura A/50/215-S/1995/475	
S/1995/476	12 de junio de 1995		Carta, de fecha 9 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia [relativa a las aguas territoriales]		268
S/1995/477	13 de junio de 1995	a	Cartas idénticas, de fecha 12 de junio de 1995, dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos		269
S/1995/478	15 de junio de 1995	d	Alemania, Francia, Honduras, Omán, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Checa: proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 998 (1995)	
S/1995/479	13 de junio de 1995	p	Carta, de fecha 3 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1995/480	13 de junio de 1995	a	Carta, de fecha 12 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por la representante de Kazakstán		271
S/1995/481	13 de junio de 1995	f	Nota del Secretario General por la que se transmite una comunicación del Director del Organismo Internacional de Energía Atómica		
S/1995/482	13 de junio de 1995	e	Carta, de fecha 13 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia		271
S/1995/483	14 de junio de 1995	d	Carta, de fecha 14 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		272
S/1995/484	14 de junio de 1995	j	Carta, de fecha 13 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía		273
S/1995/485	14 de junio de 1995	f	Carta, de fecha 14 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1995/486	15 de junio de 1995	n	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 999 (1995)	
S/1995/487	15 de junio de 1995	k	Carta, de fecha 15 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		273
S/1995/488 y Add.1	15 y 22 de junio de 1995	x	Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período comprendido entre el 13 de diciembre de 1994 y el 15 de junio de 1995		274

<i>Signatura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1995/489	16 de junio de 1995		Carta, de fecha 18 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia con la que se transmite el comunicado de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados celebrada en Bandung (Indonesia) del 25 al 27 de abril de 1995	Distribuido con la doble signatura A/49/920-S/1995/489	
S/1995/490 y Add.1	16 y 20 de junio de 1995	z	Lista de candidatos propuestos por los grupos nacionales: nota del Secretario General	Distribuido con la doble signatura A/49/921-S/1995/490 y A/49/921/Add.1-S/1995/490/Add.1	
S/1995/491	16 de junio de 1995	h	Carta, de fecha 15 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Burundi		279
S/1995/492	16 de junio de 1995	a	Carta, de fecha 16 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia		280
S/1995/493	19 de junio de 1995	f	Carta, de fecha 16 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1995/494	20 de junio de 1995	f	Nota del Secretario General		281
S/1995/495	19 de junio de 1995	f	Carta, de fecha 1° de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		284
S/1995/496	20 de junio de 1995	a	Carta, de fecha 20 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		285
S/1995/497	20 de junio de 1995	p	Carta, de fecha 20 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		
S/1995/498	21 de junio de 1995	b	Informe de la misión del Consejo de Seguridad enviada al Sáhara Occidental del 3 al 9 de junio de 1995		285
S/1995/499	21 de junio de 1995		Carta, de fecha 20 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia [relativa a la situación en el Afganistán]		291
S/1995/500	21 de junio de 1995	e	Carta, de fecha 20 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia		291
S/1995/501	22 de junio de 1995		Carta, de fecha 19 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Canadá con la que se transmiten los documentos finales de la Cumbre de Halifax	Distribuido con la doble signatura A/50/254-S/1995/501	
S/1995/502	22 de junio de 1995		Carta, de fecha 21 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia		292
S/1995/503	22 de junio de 1995	x	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 1000 (1995)	
S/1995/504	22 de junio de 1995		Carta, de fecha 21 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein [con la que se transmite un comunicado de prensa emitido por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo]		293
S/1995/505	23 de junio de 1995		Carta, de fecha 21 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía [relativa a la cuestión del mar territorial en el Mar Egeo]		294
S/1995/506	23 de junio de 1995	o	Carta, de fecha 21 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Perú		296
S/1995/507	23 de junio de 1995	f	Carta, de fecha 23 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad		297
S/1995/508	26 de junio de 1995	p	Carta, de fecha 23 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		
S/1995/509	26 de junio de 1995	e	Carta, de fecha 24 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		297
S/1995/510	25 de junio de 1995	a	Carta, de fecha 25 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		298
S/1995/511	26 de junio de 1995	x	Carta, de fecha 26 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre		302

<i>Signatura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1995/512	27 de junio de 1995		Carta, de fecha 26 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia [relativa a un comunicado emitido en la Cumbre de Halifax]		302
S/1995/513	27 de junio de 1995	a	Carta, de fecha 27 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		303
S/1995/514	27 de junio de 1995	b	Carta, de fecha 27 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos		303
S/1995/515	28 de junio de 1995	d	Carta, de fecha 28 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		304
S/1995/516	29 de junio de 1995		Informe del Secretario General acerca de las credenciales del representante suplente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Consejo de Seguridad		
S/1995/517	28 de junio de 1995	t	Carta, de fecha 27 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania		305
S/1995/518	28 de junio de 1995	e	Carta, de fecha 28 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia		306
S/1995/519	29 de junio de 1995	f	Carta, de fecha 26 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		307
S/1995/520	29 de junio de 1995	f	Carta, de fecha 28 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1995/521	29 de junio de 1995	l	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 1001 (1995)	
S/1995/522	29 de junio de 1995		Carta, de fecha 28 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán [relativa a Eritrea]		307
S/1995/523	30 de junio de 1995	b	Alemania, Argentina, Botswana, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Checa: proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 1002 (1995)	
S/1995/524	29 de junio de 1995	b	Carta, de fecha 29 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Honduras		308
S/1995/525	29 de junio de 1995	a	Carta, de fecha 29 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina		309
S/1995/526	29 de junio de 1995		Carta, de fecha 29 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia [relativa a la cuestión del mar territorial en el mar Egeo]		309
S/1995/527	29 de junio de 1995	z	Memorando del Secretario General	Distribuido con la doble signatura A/49/931-S/1995/527	
S/1995/528	29 de junio de 1995	z	Lista de candidatos propuestos por grupos nacionales: nota del Secretario General	Distribuido con la doble signatura A/49/932-S/1995/528	
S/1995/529	29 de junio de 1995	z	Currículos de candidatos propuestos por los grupos nacionales: nota del Secretario General	Distribuido con la doble signatura A/49/933-S/1995/529	
S/1995/530	30 de junio de 1995	h	Carta, de fecha 29 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia		310
S/1995/531	30 de junio de 1995	e	Carta, de fecha 30 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia		311
S/1995/532	30 de junio de 1995	x	Carta, de fecha 30 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía		312
S/1995/533	30 de junio de 1995	r	Nuevo informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad		313
S/1995/534	30 de junio de 1995		Carta, de fecha 29 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán [relativa a la disputa entre Egipto y el Sudán]		315
S/PRST/1995/15 a 31/Add.21 a 43	6, 12, 13, 14, 24, 26 y 27 de abril, 1, 3, 4, 11, 19 y 30 de mayo, 16 y 23 de junio de 1995		Declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad	Para el texto de las declaraciones, véase <i>Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1995</i>	

ÍNDICE

de las cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad que se han puesto en su conocimiento durante el período que abarca el presente suplemento

- a La situación en la República de Bosnia y Herzegovina.
- b La situación relativa al Sáhara Occidental.
- c Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz.
- d Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.
- e La situación en Croacia.
- f La situación entre el Iraq y Kuwait.
- g Propuesta de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre garantías de seguridad.
- h La situación en Burundi.
- i Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (tema relativo a la Jamahiriya Árabe Libia).
- j Comunicaciones del Iraq y Turquía.
- k La situación en Angola.
- l La situación en Liberia.
- m La situación en el Oriente Medio.
- n La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán.
- o Comunicaciones relativas a la situación entre el Ecuador y el Perú.
- p Comunicaciones relativas a la situación entre el Irán y el Iraq.
- q La situación en los territorios árabes ocupados.
- r La situación relativa a Rwanda.
- s La cuestión de Haití.
- t La situación en la ex Yugoslavia.
- u La situación relativa a Nagorno-Karabaj.
- v La situación en Somalia.
- w La situación en Georgia.
- x La situación en Chipre.
- y Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad.
- z Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia.



DOCUMENTO S/1995/240/ADD.1

La situación relativa al Sáhara Occidental: informe del Secretario General

[Original: inglés]
[13 de abril de 1995]

Tal como se indica en mi informe del 30 de marzo de 1995 [S/1995/240, párr. 41], deseo informar al Consejo de Seguridad que la estimación preliminar de los gastos para el despliegue de la plena capacidad de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) asciende a 77 millones de dólares de los Estados Unidos aproximadamente, para un período de seis meses. Dicha estimación incluye el costo de la Misión con los efectivos actuales. En el anexo de la presente adición figura, a título informativo, un desglose de la estimación preliminar por principales objetos de los gastos.

ANEXO

Estimaciones de gastos para el despliegue de la plena capacidad de la MINURSO para un período de seis meses

(En miles de dólares EE. UU.)

1. Gastos de personal militar	17 400
2. Gastos de personal civil	23 700
3. Locales y alojamiento	1 500
4. Reparaciones de la infraestructura	—
5. Operaciones de transporte	6 700
6. Operaciones aéreas	8 600
7. Operaciones navales	—
8. Comunicaciones	1 160
9. Equipo de otro tipo	2 380
10. Suministros y servicios	7 650
11. Suministros y servicios relacionados con las elecciones	50
12. Programa de información pública	170
13. Programas de capacitación	—
14. Programas de remoción de minas	—
15. Asistencia para el desarme y la desmovilización	—
16. Fletes aéreos y de superficie	3 470
17. Sistema Integrado de Información de Gestión	—
18. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	1 540
19. Contribuciones del personal	2 680
	<hr/>
TOTAL	77 000

DOCUMENTO S/1995/256*

Carta, de fecha 5 de abril de 1995, dirigida al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: español/inglés]
[10 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitirles el texto del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, concertado entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), que fue firmado en Ciudad de México el 31 de marzo de 1995. El mismo día, las partes iniciaron el examen del tema siguiente de su programa de negociación, a saber: "Aspectos socioeconómicos y situación agraria".

Como mencioné en mi carta de fecha 29 de marzo de 1995 [S/1995/241], las partes convinieron en que, hasta tanto que el Acuerdo en su totalidad entrase en vigor al firmarse el acuerdo definitivo de paz, los aspectos relativos a los derechos humanos reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, incluidos los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales en los que Guatemala es parte, debían ser aplicados inmediatamente. Las partes solicitan que la aplicación de esos aspectos sea verificada por la Misión de las Naciones Unidas de Veri-

* Distribuido con la doble signatura A/49/882-S/1995/256.

ficación de Derechos Humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA).

He pedido al Director de MINUGUA que examine el Acuerdo y determine qué recursos adicionales serán necesarios para verificar la aplicación de dichos compromisos, que se refieren a los derechos humanos y, en consecuencia, están comprendidos dentro del mandato de MINUGUA. Transmitiré en breve mis recomendaciones a la Asamblea General.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

ANEXO

[Original: español]

ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Considerando

Que el tema de identidad y derechos de los pueblos indígenas constituye un punto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y futuro de Guatemala,

Que los pueblos indígenas incluyen el pueblo maya, el pueblo garífuna y el pueblo xinca, y que el pueblo maya está configurado por diversas expresiones socioculturales de raíz común,

Que a raíz de su historia, conquista, colonización, desplazamientos y migraciones, la nación guatemalteca tiene un carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe,

Que las partes reconocen y respetan la identidad y los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos maya, garífuna y xinca, dentro de la unidad de la nación y la indivisibilidad del territorio del Estado guatemalteco, como componentes de dicha unidad,

Que los pueblos indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia por su origen, cultura y lengua, y que, como muchos otros sectores de la colectividad nacional, padecen de tratos y condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social,

Que esta realidad histórica ha afectado y sigue afectando profundamente a dichos pueblos, negándoles el pleno ejercicio de sus derechos y participación política, y entorpeciendo la configuración de una unidad nacional que refleje, en su justa medida y con su plenitud de valores, la rica fisonomía plural de Guatemala,

Que en tanto no se resuelva este problema de la sociedad guatemalteca sus potencialidades económicas, políticas, sociales y culturales jamás podrán desenvolverse en toda su magnitud ni ocupar en el concierto mundial el lugar que le corresponde por su historia milenaria y la grandeza espiritual de sus pueblos,

Que en Guatemala será posible desarraigar la opresión y la discriminación sólo si se reconocen en todos sus aspectos la identidad y los derechos de los pueblos que la han habitado y la habitan, componentes todos de su realidad actual y protagonistas de su desarrollo, en todo sentido,

Que todos los asuntos de interés directo para los pueblos indígenas demandan ser tratados por y con ellos, y que el presente acuerdo busca crear, ampliar y fortalecer las estructuras, condiciones, oportunidades y garantías de participación de los pueblos indígenas, en el pleno respeto de su identidad y del ejercicio de sus derechos,

Que la comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas y las agencias y programas de su sistema, la Organización de los Estados Americanos y otros organismos e instrumentos internacionales, ha reconocido las aspiraciones de los pueblos indígenas para lograr el control de sus propias instituciones y formas de vida como pueblos,

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante "las partes") acuerdan lo siguiente:

I. IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

1. El reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas es fundamental para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos.

2. La identidad de los pueblos es un conjunto de elementos que los definen y, a su vez, los hacen reconocerse como tal. Tratándose de la identidad maya, que ha demostrado una capacidad de resistencia secular a la asimilación, son elementos fundamentales:

- a) La descendencia directa de los antiguos mayas;
- b) Idiomas que provienen de una raíz maya común;
- c) Una cosmovisión que se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en el que el ser humano es sólo un elemento más, la tierra es la madre que da la vida y el maíz es un signo sagrado, eje de su cultura. Esta cosmovisión se ha transmitido de generación en generación a través de la producción material y escrita y por medio de la tradición oral, en la que la mujer ha jugado un papel determinante;
- d) Una cultura común basada en los principios y estructuras del pensamiento maya, una filosofía, un legado de conocimientos científicos y tecnológicos, una concepción artística y estética propia, una memoria histórica colectiva propia, una organización comunitaria fundamentada en la solidaridad y el respeto a sus semejantes, y una concepción de la autoridad basada en valores éticos y morales, y
- e) La autoidentificación.

3. La pluralidad de las expresiones socioculturales del pueblo maya, que incluye los Achi, Akateco, Awakateco, Chorti, Chuj, Itza, Ixil, Jakalteco, Kanjobal, Kaqchikel, Kiche, Mam, Mopan, Poqomam, Poqomchi, Q'eqchi, Sakapulteco, Sikapakense, Tectiteco, Tz'utujil y Uspanteco, no ha alterado la cohesión de su identidad.

4. Se reconoce la identidad del pueblo maya así como las identidades de los pueblos garífuna y xinca, dentro de la unidad de la nación guatemalteca, y el Gobierno se compromete en promover ante el Congreso de la República una reforma de la Constitución Política de la República en este sentido.

II. LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

A. Lucha contra la discriminación legal y de hecho

1. Para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas se requiere el concurso de todos los ciudadanos en la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos. Dicha transformación comienza por un reconocimiento claro por todos los guatemaltecos de la realidad de la discriminación racial, así como de la imperiosa necesidad de superarla para lograr una verdadera convivencia pacífica.

2. Por su parte, con miras a erradicar la discriminación en contra de los pueblos indígenas, el Gobierno tomará las siguientes medidas:

- a) Promover ante el Congreso de la República la tipificación de la discriminación étnica como delito;
- b) Promover la revisión ante el Congreso de la República de la legislación vigente para derogar toda ley y disposición que pueda tener implicación discriminatoria hacia los pueblos indígenas;
- c) Divulgar ampliamente los derechos de los pueblos indígenas por la vía de la educación, de los medios de comunicación y otros canales;
- d) Promover la defensa eficaz de dichos derechos. Con este fin, promover la creación de defensorías indígenas y la instalación de bufetes populares de asistencia jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos en las municipalidades donde predominan las comunidades indígenas. Asimismo, se insta a la Procuraduría de los Derechos Humanos y a las demás organizaciones de defensa de los derechos humanos a que presten una atención especial a la defensa de los derechos de los pueblos maya, garífuna y xinca.

B. Derechos de la mujer indígena

1. Se reconoce la particular vulnerabilidad e indefensión de la mujer indígena frente a la doble discriminación como mujer y como indígena, con el agravante de una situación social de particular pobreza y explotación. El Gobierno se compromete a tomar las siguientes medidas:

- a) Promover una legislación que tipifique el acoso sexual como delito y considere como un agravante en la definición de la sanción de los delitos sexuales el que haya sido cometido contra una mujer indígena;
- b) Crear una Defensoría de la Mujer Indígena, con su participación, que incluya servicios de asesoría jurídica y servicio social;
- c) Promover la divulgación y fiel cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

2. Se insta a los medios de comunicación y organizaciones de promoción de los derechos humanos a cooperar en el logro de los objetivos del presente literal.

C. Instrumentos internacionales

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

1. El Gobierno se compromete a promover ante el Congreso de la República un proyecto de ley que incorpore las disposiciones de la Convención al Código Penal.

2. Siendo Guatemala parte en la Convención, se compromete a agotar los trámites tendientes al reconocimiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tal como lo establece el artículo 14 de dicha Convención.

*Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989
(Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo)*

3. El Gobierno ha sometido al Congreso de la República, para su aprobación, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y por lo tanto, impulsará su aprobación por el mismo. Las partes instan a los partidos políticos a que agilicen la aprobación del Convenio.

Proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas

4. El Gobierno promoverá la aprobación del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en los foros apropiados de la Organización de las Naciones Unidas, en consulta con los pueblos indígenas de Guatemala.

III. DERECHOS CULTURALES

1. La cultura maya constituye el sustento original de la cultura guatemalteca y, junto con las demás culturas indígenas, constituye un factor activo y dinámico en el desarrollo y progreso de la sociedad guatemalteca.

2. Por lo tanto, es inconcebible el desarrollo de la cultura nacional sin el reconocimiento y fomento de la cultura de los pueblos indígenas. En este sentido, a diferencia del pasado, la política educativa y cultural debe orientarse con un enfoque basado en el reconocimiento, respeto y fomento de los valores culturales indígenas. Con base en este reconocimiento de las diferencias culturales, se debe promover los aportes e intercambios que propicien un enriquecimiento de la sociedad guatemalteca.

3. Los pueblos maya, garífuna y xinca son los autores de su desarrollo cultural. El papel del Estado es de apoyar dicho desarrollo, eliminando los obstáculos al ejercicio de este derecho, tomando las medidas legislativas y administrativas necesarias para fortalecer el desarrollo cultural indígena en todos los ámbitos correspondientes al Estado y asegurando la participación de los indígenas en las decisiones relativas a la planificación y ejecución de programas y proyectos culturales mediante sus organismos e instituciones propias.

A. Idioma

1. El idioma es uno de los pilares sobre los cuales se sostiene la cultura, siendo en particular el vehículo de la adquisición y transmisión de la cosmovisión indígena, de sus conocimientos y valores culturales. En este sentido, todos los idiomas que se hablan en Guatemala merecen igual respeto. En este contexto, se deberá adoptar disposiciones para recuperar y proteger los idiomas indígenas, y promover el desarrollo y la práctica de los mismos.

2. Para este fin, el Gobierno tomará las siguientes medidas:

a) Promover una reforma de la Constitución Política de la República que liste el conjunto de los idiomas existentes en Guatemala que el Estado está constitucionalmente comprometido en reconocer, respetar y promover;

b) Promover el uso de todos los idiomas indígenas en el sistema educativo, a fin de permitir que los niños puedan leer y escribir en su propio idioma o en el idioma que más comúnmente se hable en la comunidad a la que pertenezcan, promoviendo en particular la educación bilingüe e intercultural e institutos tales como las Escuelas Mayas y otras experiencias educativas indígenas;

c) Promover la utilización de los idiomas de los pueblos indígenas en la prestación de los servicios sociales del Estado a nivel comunitario;

d) Informar a las comunidades indígenas en sus idiomas, de manera acorde a las tradiciones de los pueblos indígenas y por medios adecuados, sobre sus derechos, obligaciones y oportunidades en los distintos ámbitos de la vida nacional. Se recurrirá, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación masiva en los idiomas de dichos pueblos;

e) Promover los programas de capacitación de jueces bilingües e intérpretes judiciales de idiomas indígenas y para los mismos;

f) Propiciar la valorización positiva de los idiomas indígenas, y abrirles nuevos espacios en los medios sociales de comunicación y transmisión cultural, fortaleciendo organizaciones tales como la Academia de Lenguas Mayas y otras instituciones semejantes;

g) Promover la oficialización de idiomas indígenas. Para ello se creará una comisión de oficialización con la participación de representantes de las comunidades lingüísticas y la Academia de Lenguas

Mayas de Guatemala que estudiará modalidades de oficialización, teniendo en cuenta criterios lingüísticos y territoriales. El Gobierno promoverá ante el Congreso de la República una reforma del artículo 143 de la Constitución Política de la República de acuerdo con los resultados de la Comisión de Oficialización.

B. Nombres, apellidos y toponimias

El Gobierno reafirma el pleno derecho al registro de nombres, apellidos y toponimias indígenas. Se reafirma asimismo el derecho de las comunidades de cambiar los nombres de lugares donde residen, cuando así lo decida la mayoría de sus miembros. El Gobierno tomará las medidas previstas en el capítulo II, literal A, del presente acuerdo para luchar contra toda discriminación de hecho en el ejercicio de este derecho.

C. Espiritualidad

1. Se reconoce la importancia y la especificidad de la espiritualidad maya como componente esencial de su cosmovisión y de la transmisión de sus valores, así como la de los demás pueblos indígenas.

2. El Gobierno se compromete a hacer respetar el ejercicio de esta espiritualidad en todas sus manifestaciones, en particular el derecho a practicarla, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia. Se reconoce asimismo la importancia del respeto debido a los guías espirituales indígenas así como a las ceremonias y los lugares sagrados.

3. El Gobierno promoverá ante el Congreso de la República una reforma al artículo 66 de la Constitución Política de la República a fin de estipular que el Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidad practicadas por los pueblos maya, garífuna y xinca.

D. Templos, centros ceremoniales y lugares sagrados

1. Se reconoce el valor histórico y la proyección actual de los templos y centros ceremoniales como parte de la herencia cultural, histórica y espiritual maya y de los demás pueblos indígenas.

Templos y centros ceremoniales situados en zonas protegidas por el Estado como zonas arqueológicas

2. De conformidad con la Constitución Política de la República, forman parte del patrimonio cultural nacional los templos y centros ceremoniales de valor arqueológico. Como tales, son bienes del Estado y deben ser protegidos. En este contexto, deberá asegurarse que no se vulnere ese precepto en el caso de templos y centros ceremoniales de valor arqueológico que se encuentren o se descubran en propiedad privada.

3. Se reconoce el derecho de los pueblos maya, garífuna y xinca de participar en la conservación y administración de estos lugares. Para garantizar este derecho, el Gobierno se compromete a impulsar, con la participación de los pueblos indígenas, las medidas legales que aseguren una redefinición de las entidades del Estado encargadas de esta función que haga efectivo este derecho.

4. Se modificará la reglamentación para la protección de los centros ceremoniales en zonas arqueológicas a efectos de que dicha reglamentación posibilite la práctica de la espiritualidad y no pueda constituirse en un impedimento para el ejercicio de la misma. El Gobierno promoverá, conjuntamente con las organizaciones espirituales indígenas, un reglamento del acceso a dichos centros ceremoniales que garantice la libre práctica de la espiritualidad indígena dentro de las condiciones de respeto requeridas por los guías espirituales.

Lugares sagrados

5. Se reconoce la existencia de otros lugares sagrados donde se ejerce tradicionalmente la espiritualidad indígena, y en particular maya, que deben ser preservados. Para ello se creará una comisión integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas y de guías espirituales indígenas para definir estos lugares, así como el régimen de su preservación.

E. Uso del traje

1. Debe ser respetado y garantizado el derecho constitucional al uso del traje indígena en todos los ámbitos de la vida nacional. El Gobierno tomará las medidas previstas en el capítulo II, literal A, del presente acuerdo para luchar contra toda discriminación de hecho en el uso del traje indígena.

2. Asimismo, en el marco de una campaña de concienciación a la población sobre las culturas maya, garífuna y xinca en sus distintas manifestaciones, se informará sobre el valor espiritual y cultural de los trajes indígenas y su debido respeto.

F. Ciencia y tecnología

1. Se reconoce la existencia y el valor de los conocimientos científicos y tecnológicos mayas, así como también los conocimientos de los demás pueblos indígenas. Este legado debe ser recuperado, desarrollado y divulgado.
2. El Gobierno se compromete a promover su estudio y difusión y a facilitar la puesta en práctica de estos conocimientos. También se insta a las universidades, centros académicos, medios de comunicación, organismos no gubernamentales y de la cooperación internacional, a reconocer y divulgar los aportes científicos y técnicos de los pueblos indígenas.
3. Por otra parte, el Gobierno posibilitará el acceso a los conocimientos contemporáneos a los pueblos indígenas e impulsará los intercambios científicos y técnicos.

G. Reforma educativa

1. El sistema educativo es uno de los vehículos más importantes para la transmisión y el desarrollo de los valores y conocimientos culturales. Debe responder a la diversidad cultural y lingüística de Guatemala, reconociendo y fortaleciendo la identidad cultural indígena, los valores y sistemas educativos mayas y de los demás pueblos indígenas, el acceso a la educación formal y no formal, e incluyendo dentro de los currículos nacionales las concepciones educativas indígenas.
2. Para ello, el Gobierno se compromete a impulsar una reforma del sistema educativo con las siguientes características:
 - a) Ser descentralizado y regionalizado a fin de que se adapte a las necesidades y especificidades lingüísticas y culturales;
 - b) Otorgar a las comunidades y a las familias, como fuente de educación, un papel protagónico en la definición de los currículos y del calendario escolar y la capacidad de proponer el nombramiento y la remoción de sus maestros a fin de responder a los intereses de las comunidades educativas y culturales;
 - c) Integrar las concepciones educativas maya y de los demás pueblos indígenas en sus componentes filosóficos, científicos, artísticos, pedagógicos, históricos, lingüísticos y político-sociales, como una vertiente de la reforma educativa integral;
 - d) Ampliar e impulsar la educación bilingüe intercultural y valorizar el estudio y conocimiento de los idiomas indígenas a todos los niveles de la educación;
 - e) Promover el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de vida de las comunidades a través del desarrollo de los valores, contenido y métodos de la cultura de la comunidad, la innovación tecnológica y el principio ético de conservación del medio ambiente;
 - f) Incluir en los planes educativos programas que fortalezcan la unidad nacional en el respeto de la diversidad cultural;
 - g) Contratar y capacitar a maestros bilingües y a funcionarios técnicos administrativos indígenas para desarrollar la educación en sus comunidades e institucionalizar mecanismos de consulta y participación con los representantes de comunidades y organizaciones indígenas en el proceso educativo;
 - h) Perseguir el cumplimiento efectivo del derecho constitucional a la educación que corresponde a toda la población, especialmente en las comunidades indígenas donde se muestran los más bajos niveles de atención educativa, generalizando su cobertura y promoviendo modalidades que faciliten el logro de estos objetivos;
 - i) Incrementar el presupuesto del Ministerio de Educación a fin de que una parte sustancial de este incremento se asigne a la implementación de la reforma educativa.
3. En el contexto de la reforma educativa se tendrá plenamente en cuenta las distintas experiencias educativas mayas, se seguirá impulsando las Escuelas Mayas y se consolidará el Programa Nacional de Educación Bilingüe Intercultural para los pueblos indígenas y la Franja de Lengua y Cultura Maya para toda la población escolar guatemalteca. Asimismo se promoverá la creación de una Universidad Maya o entidades de estudio superior indígena y el funcionamiento del Consejo Nacional de Educación Maya.
4. Para facilitar el acceso de los indígenas a la educación formal y no formal, se fortalecerá el sistema de becas y bolsas de estudio. Asimismo se corregirá aquel material didáctico que exprese estereotipos culturales y de género.
5. Para realizar el diseño de dicha reforma se constituirá una comisión paritaria integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas.

H. Medios de comunicación masiva

1. Al igual que el sistema educativo, los medios de comunicación tienen un papel primordial en la defensa, desarrollo y transmisión de los

valores y conocimientos culturales. Corresponde al Gobierno, pero también a todos los que trabajan e intervienen en el sector de la comunicación, promover el respeto y la difusión de las culturas indígenas, la erradicación de cualquier forma de discriminación, y contribuir a la apropiación por todos los guatemaltecos de su patrimonio pluricultural.

2. Por su parte, a fin de favorecer el más amplio acceso a los medios de comunicación por parte de las comunidades e instituciones mayas y de los demás pueblos indígenas, y la más amplia difusión en idiomas indígenas del patrimonio cultural indígena, en particular maya, así como del patrimonio cultural universal, el Gobierno tomará en particular las siguientes medidas:

- a) Abrir espacios en los medios de comunicación oficiales para la divulgación de las expresiones culturales indígenas y propiciar similar apertura en los medios privados;
- b) Promover ante el Congreso de la República las reformas que sean necesarias en la actual ley de radiocomunicaciones con el objetivo de facilitar frecuencias para proyectos indígenas y asegurar la observancia del principio de no discriminación en el uso de los medios de comunicación. Promover asimismo la derogación de toda disposición del ordenamiento jurídico que obstaculice el derecho de los pueblos indígenas a disponer de medios de comunicación para el desarrollo de su identidad;
- c) Reglamentar y apoyar un sistema de programas informativos, científicos artísticos y educativos de las culturas indígenas en sus idiomas, por medio de la radio, la televisión y los medios escritos nacionales.

IV. DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS

A. Marco constitucional

El Gobierno de la República se compromete a promover una reforma de la Constitución Política de la República que defina y caracterice a la Nación guatemalteca como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe.

B. Comunidades y autoridades indígenas locales

1. Se reconoce la proyección que ha tenido y sigue teniendo la comunidad maya y las demás comunidades indígenas en lo político, económico, social, cultural y espiritual. Su cohesión y dinamismo han permitido que los pueblos maya, garífuna y xinca conserven y desarrollen su cultura y forma de vida no obstante la discriminación de la cual han sido víctimas.
2. Teniendo en cuenta el compromiso constitucional del Estado de reconocer, respetar y promover estas formas de organización propias de las comunidades indígenas, se reconoce el papel que corresponde a las autoridades de las comunidades, constituidas de acuerdo a sus normas consuetudinarias, en el manejo de sus asuntos.
3. Reconociendo el papel que corresponde a las comunidades, en el marco de la autonomía municipal, para el ejercicio del derecho de los pueblos indígenas a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, y en particular con relación a la educación, la salud, la cultura y la infraestructura, el Gobierno se compromete a afirmar la capacidad de dichas comunidades en esta materia.
4. Para ello, y para propiciar la participación de las comunidades indígenas en el proceso de toma de decisiones sobre todos los asuntos que les afecten, el Gobierno promoverá una reforma al Código Municipal.
5. Dicha reforma se promoverá de acuerdo con las conclusiones que la comisión de reforma y participación, establecida en el presente capítulo, literal D, párrafo 4, adoptará sobre los siguientes puntos, en el contexto de la autonomía municipal y de las normas legales, reconociendo a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos de acuerdo con sus normas consuetudinarias, mencionadas en el presente capítulo, literal E, párrafo 3:
 - a) Definición del estado y capacidades jurídicas de las comunidades indígenas y de sus autoridades constituidas de acuerdo a las normas tradicionales;
 - b) Definición de formas para el respeto del derecho consuetudinario y todo lo relacionado con el hábitat en el ejercicio de las funciones municipales, teniendo en cuenta, cuando sea el caso, la situación de diversidad lingüística, étnica y cultural de los municipios;
 - c) Definición de formas para promover la distribución equitativa del gasto público, incluyendo el porcentaje del presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado trasladado anualmente a las municipalidades, entre las comunidades indígenas y no indígenas integrantes del municipio, fortaleciendo la capacidad de dichas comunidades de manejar recursos y ser los agentes de su propio desarrollo;
 - d) Definición de formas para la asociación de comunidades en la defensa de sus derechos e intereses y la celebración de acuerdos para diseñar y ejecutar proyectos de desarrollo comunal y regional.

C. Regionalización

Tomando en cuenta que procede una regionalización administrativa basada en una profunda descentralización y desconcentración, cuya configuración refleje criterios económicos, sociales, culturales, lingüísticos, y ambientales, el Gobierno se compromete a regionalizar la administración de los servicios educativos, de salud y de cultura de los pueblos indígenas de conformidad con criterios lingüísticos; asimismo se compromete a facilitar la participación efectiva de los representantes de las comunidades en la gestión educativa y cultural a nivel local a fin de garantizar su eficiencia y pertinencia.

D. Participación a todos los niveles

1. Se reconoce que los pueblos indígenas han sido marginados en la toma de decisiones en la vida política del país, haciéndosele extremadamente difícil, si no imposible, su participación para la libre y completa expresión de sus demandas y la defensa de sus derechos.

2. En este contexto, se reitera que los pueblos maya, garífuna y xinca tienen derecho a la creación y dirección de sus propias instituciones, al control de su desarrollo y a la oportunidad real de ejercer libremente sus derechos políticos, reconociendo y reiterando asimismo que el libre ejercicio de estos derechos da validez a sus instituciones y fortalece la unidad de la nación.

3. En consecuencia, es necesario institucionalizar la representación de los pueblos indígenas en los niveles local, regional y nacional, y asegurar su libre participación en el proceso de toma de decisión en los distintos ámbitos de la vida nacional.

4. El Gobierno se compromete a promover las reformas legales e institucionales que faciliten, normen y garanticen tal participación. Asimismo se compromete a elaborar dichas reformas con la participación de representantes de las organizaciones indígenas, mediante la creación de una comisión paritaria de reforma y participación, integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas.

5. Sin limitar el mandato, la comisión podrá considerar reformas o medidas en los siguientes ámbitos:

a) Mecanismos obligatorios de consulta con los pueblos indígenas cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar los pueblos maya, garífuna y xinca;

b) Formas institucionales de participación individual y colectiva en el proceso de toma de decisión tales como órganos asesores, consultivos y otros que aseguren la interlocución permanente entre los órganos del Estado y los pueblos indígenas;

c) Instituciones de representación indígenas que velen por los intereses de los pueblos indígenas a nivel regional o nacional, con estatutos que aseguren su representatividad y atribuciones que garanticen la debida defensa y promoción de dichos intereses, incluyendo su potestad propositiva ante los organismos ejecutivo y legislativo;

d) Garantizar el libre acceso de los indígenas en las distintas ramas de la función pública, promoviendo su nombramiento en puestos dentro de las administraciones locales, regionales y nacionales, cuyo trabajo concierne más directamente a sus intereses o cuya actividad se circunscribe a áreas predominantemente indígenas.

E. Derecho consuetudinario

1. La normatividad tradicional de los pueblos indígenas ha sido y sigue siendo un elemento esencial para la regulación social de la vida de las comunidades y, por consiguiente, para el mantenimiento de su cohesión.

2. El Gobierno reconoce que tanto el desconocimiento por parte de la legislación nacional de las normas consuetudinarias que regulan la vida comunitaria indígena como la falta de acceso que los indígenas tienen a los recursos del sistema jurídico nacional han dado lugar a negación de derechos, discriminación y marginación.

3. Para fortalecer la seguridad jurídica de las comunidades indígenas, el Gobierno se compromete a promover ante el organismo legislativo, con la participación de las organizaciones indígenas, el desarrollo de normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos de acuerdo con sus normas consuetudinarias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

4. En aquellos casos donde se requiera la intervención de los tribunales, y en particular en materia penal, las autoridades correspondientes deberán tener plenamente en cuenta las normas tradicionales que rigen en las comunidades. Para ello, el Gobierno se compromete a tomar las siguientes medidas:

a) Proponer, con la participación de representantes de las organizaciones indígenas, disposiciones legales para incluir el peritaje cultural y desarrollar mecanismos que otorguen atribuciones a las autoridades co-

munitarias para que señalen las costumbres que constituyen su normatividad interna; y

b) Impulsar, en coordinación con las universidades de Guatemala, las asociaciones profesionales y las organizaciones indígenas, un programa permanente para jueces y agentes del Ministerio Público sobre la cultura y rasgos de identidad de los pueblos indígenas, en especial en el reconocimiento de sus normas y mecanismos que regulan su vida comunitaria.

5. Para asegurar el acceso de los indígenas a los recursos del sistema jurídico nacional, el Gobierno se compromete a impulsar servicios de asesoría jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos y reitera su obligación de poner gratuitamente a disposición de las comunidades indígenas intérpretes judiciales, asegurando que se aplique rigurosamente el principio de que nadie puede ser juzgado sin haber contado con el auxilio de interpretación en su idioma.

6. El Gobierno propiciará, en cooperación con las organizaciones indígenas, las universidades del país y las asociaciones profesionales correspondientes, el estudio sistemático y detenido de los valores y procedimientos de la normatividad tradicional.

F. Derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas

1. Los derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas incluyen tanto la tenencia comunal o colectiva como la individual, los derechos de propiedad, de posesión y otros derechos reales, así como el aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio de las comunidades, sin perjuicio de su hábitat. Es necesario desarrollar medidas legislativas y administrativas para el reconocimiento, titulación, protección, reivindicación, restitución y compensación de estos derechos.

2. La desprotección de los derechos relativos a la tierra y recursos naturales de los pueblos indígenas es parte de una problemática muy amplia que se debe entre otras razones a que los campesinos indígenas y no indígenas difícilmente han podido legalizar sus derechos mediante titulación y registro. Cuando excepcionalmente han podido legalizar sus derechos, no han tenido acceso a los mecanismos legales para defenderlos. Al no ser exclusiva de la población indígena, aunque ésta ha sido especialmente afectada, esta problemática deberá abordarse al tratarse el tema "Aspectos socioeconómicos y situación agraria", como parte de las consideraciones sobre reformas en la estructura de la tenencia de la tierra.

3. Sin embargo, la situación de particular desprotección y despojo de las tierras comunales o colectivas indígenas merece una atención especial en el marco del presente acuerdo. La Constitución de la República establece la obligación del Estado de dar protección especial a las tierras de cooperativas, comunales o colectivas; reconoce el derecho de las comunidades indígenas y otras a mantener el sistema de administración de las tierras que tengan y que históricamente les pertenecen, y contempla la obligación del Estado de proveer de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.

4. Reconociendo la importancia especial que para las comunidades indígenas tiene su relación con la tierra, y para fortalecer el ejercicio de sus derechos colectivos sobre la tierra y sus recursos naturales, el Gobierno se compromete a adoptar directamente, cuando es de su competencia, y a promover cuando es de la competencia del organismo legislativo o de las autoridades municipales, las medidas abajo mencionadas, entre otras, que se aplicarán en consulta y coordinación con las comunidades indígenas interesadas.

Regularización de la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas

5. El Gobierno adoptará o promoverá medidas para regularizar la situación jurídica de la posesión comunal de tierras por las comunidades que carecen de títulos de propiedad, incluyendo la titulación de las tierras municipales o nacionales con clara tradición comunal. Para ello, en cada municipio se realizará un inventario de la situación de tenencia de la tierra.

Tenencia de la tierra y uso y administración de los recursos naturales

6. El Gobierno adoptará y promoverá las medidas siguientes:

a) Reconocer y garantizar el derecho de acceso a tierras y recursos que no estén exclusivamente ocupados por las comunidades, pero a las que éstas hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia (servidumbres, tales como paso, tala, acceso a manantiales, etcétera, y aprovechamiento de recursos naturales), así como para sus actividades espirituales;

b) Reconocer y garantizar el derecho de las comunidades de participar en el uso, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras;

c) Obtener la opinión favorable de las comunidades indígenas previa la realización de cualquier proyecto de explotación de recursos naturales que pueda afectar la subsistencia y el modo de vida de las comunidades. Las comunidades afectadas deberán percibir una indemnización equitati-

va por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de estas actividades;

d) Adoptar, en cooperación con las comunidades, las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente.

Restitución de tierras comunales y compensación de derechos

7. Reconociendo la situación de particular vulnerabilidad de las comunidades indígenas, que han sido históricamente las víctimas de despojo de tierras, el Gobierno se compromete a instituir procedimientos para solucionar las reivindicaciones de tierras comunales formuladas por las comunidades, y para restituir o compensar dichas tierras. En particular, el Gobierno adoptará o promoverá las siguientes medidas:

a) Suspender las titulaciones supletorias para propiedades sobre las cuales hay reclamos de derechos por las comunidades indígenas;

b) Suspender los plazos de prescripción para cualquier acción de despojo a las comunidades indígenas;

c) Sin embargo, cuando los plazos de prescripción hayan vencido anteriormente, establecer procedimientos para compensar a las comunidades despojadas con tierras que se adquieran para el efecto.

Adquisición de tierras para el desarrollo de las comunidades indígenas

8. El Gobierno tomará las medidas necesarias, sin afectar la pequeña propiedad campesina, para hacer efectivo el mandato constitucional de proveer de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesitan para su desarrollo.

Protección jurídica de los derechos de las comunidades indígenas

9. Para facilitar la defensa de los derechos arriba mencionados y proteger las comunidades eficazmente, el Gobierno se compromete a adoptar o promover las siguientes medidas:

a) El desarrollo de normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas la administración de sus tierras de acuerdo con sus normas consuetudinarias;

b) Promover el aumento del número de juzgados para atender los asuntos de tierras y agilizar procedimientos para la resolución de tales asuntos;

c) Instar a las facultades de ciencias jurídicas y sociales al fortalecimiento del componente de derecho agrario en los currículos de estudio, incluyendo el conocimiento de las normas consuetudinarias en la materia;

d) Crear servicios competentes de asesoría jurídica para los reclamos de tierras;

e) Proveer gratuitamente el servicio de intérpretes a las comunidades indígenas en asuntos legales;

f) Promover la más amplia divulgación dentro de las comunidades indígenas de los derechos agrarios y los recursos legales disponibles;

g) Eliminar cualquier forma de discriminación de hecho o legal contra la mujer en cuanto a facilitar el acceso a la tierra, a la vivienda, a créditos y a participar en los proyectos de desarrollo.

10. El Gobierno se compromete a dar a la ejecución de los compromisos contenidos en este literal F la prioridad que amerita la situación de inseguridad y urgencia que caracteriza la problemática de la tierra de las comunidades indígenas. Para ello, el Gobierno establecerá, en consulta con los pueblos indígenas, una comisión paritaria sobre derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas, para estudiar, diseñar y proponer los procedimientos y arreglos institucionales más adecuados. Dicha comisión será integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas.

V. COMISIONES PARTIARIAS

Con respecto a la composición y el funcionamiento de la comisión de reforma educativa mencionada en el capítulo III, literal G, párrafo 5, la comisión de reforma y participación mencionada en el capítulo IV, literal D, párrafo 4, y la comisión sobre derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas mencionada en el capítulo IV, literal F, párrafo 10, las partes acuerdan lo siguiente:

a) Las comisiones estarán integradas por igual número de representantes del Gobierno y de representantes de las organizaciones indígenas;

b) El número de miembros de las comisiones se fijará en consultas entre el Gobierno y los sectores mayas miembros de la Asamblea de la Sociedad Civil;

c) Los sectores mayas miembros de la Asamblea de la Sociedad Civil convocarán a las organizaciones mayas, garífunas y xincas interesadas a participar en dichas comisiones, para que designen los representantes indígenas en las comisiones;

d) Las comisiones adoptarán sus conclusiones por consenso;

e) Las comisiones determinarán su funcionamiento con base en los mandatos definidos en el presente acuerdo;

f) Las comisiones podrán solicitar la asesoría y cooperación de organismos nacionales e internacionales pertinentes para el cumplimiento de sus mandatos.

VI. RECURSOS

Teniendo en cuenta la importancia de las medidas contenidas en el presente acuerdo, el Gobierno se compromete a hacer todos los esfuerzos necesarios para movilizar los recursos indispensables para la ejecución de sus compromisos en dicho acuerdo. Además del Gobierno, amplios sectores de la comunidad nacional pueden tener un papel activo en promover el respeto de la identidad de los pueblos indígenas y el pleno ejercicio de sus derechos. Se insta a dichos sectores a que contribuyan con los recursos a su alcance al cumplimiento del presente acuerdo en los ámbitos que les corresponden. La cooperación internacional es indispensable para complementar los esfuerzos nacionales con recursos técnicos y financieros, en particular en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994-2004).

VII. DISPOSICIONES FINALES

1. De conformidad con el Acuerdo Marco, se solicita al Secretario General de las Naciones Unidas que verifique el cumplimiento del presente acuerdo, sugiriéndole que, en el diseño del mecanismo de verificación, tenga en cuenta las opiniones de las organizaciones indígenas.

2. Los aspectos de este acuerdo que correspondan a los derechos humanos que se encuentran reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, incluidos los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre la materia de los que Guatemala es parte, tienen vigencia y aplicación inmediatas. Se solicita su verificación por la Misión de Verificación de Derechos Humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA).

3. El presente acuerdo forma parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera y, salvo lo acordado en la disposición anterior, entrará en vigencia en el momento de la firma de este último.

4. Se dará la más amplia divulgación del presente acuerdo, tanto en español como en los principales idiomas indígenas, para lo cual se solicitará la cooperación financiera internacional.

Nota: Los planteamientos contenidos en el documento de consenso de la Asamblea de la Sociedad Civil sobre el presente tema que corresponden más directamente a puntos pendientes del temario de la negociación serán discutidos en su oportunidad.

México, D.F., 31 de marzo de 1995

Por el Gobierno de la República de Guatemala:

(Firmado)
Héctor ROSADA GRANADOS

(Firmado)
Antonio ARENALES FORNO

(Firmado)
Mario PERMUTH

(Firmado)
Rubén Amílcar BURGOS SOLÍS

(Firmado) General de Brigada
Carlos Enrique PIREDA CARRANZA

(Firmado) General de Brigada
Julio Arnoldo BALCONI TURCIOS

(Firmado) General de Brigada
José Horacio SOTO SALÁN

(Firmado)
Manuel SALAZAR TETZAGÜIC

Por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca:

Comandancia General

(Firmado)
Comandante Gaspar ILOM

(Firmado)
Comandante Pablo MONSANTO

(Firmado)
Comandante Rolando MORÁN

(Firmado)
Carlos GONZALES

Comisión Política Diplomática

(Firmado)
Luis Felipe BECKER GUZMÁN

(Firmado)
Francisco VILLAGRÁN MUÑOZ

(Firmado)
Miguel Ángel SANDOVAL

(Firmado)
LUZ MÉNDEZ GUTIÉRREZ

Asesores

(Firmado) Mario Vinicio CASTAÑEDA (Firmado) Miguel Ángel REYES

Por las Naciones Unidas:

(Firmado)
Gilberto Bueno SCHLITTLER-SILVA
Director de la Unidad de Guatemala

(Firmado)
Jean ARNAULT
Moderador

DOCUMENTO S/1995/257

Carta, de fecha 3 de abril de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de Grecia

[Original: inglés]
[3 de abril de 1995]

En su declaración pronunciada en la 3512a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de marzo de 1995, el Sr. Denko Maleski, Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas, usó para referirse a su país una denominación que va en contra de lo dispuesto en la resolución 817 (1993) del Consejo de Seguridad.

Me permito recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de esa resolución, la ex República Yugoslava de Macedonia sería admitida como Miembro de las Naciones Unidas y "a todos los efectos, dentro de

las Naciones Unidas, será denominado provisionalmente 'ex República Yugoslava de Macedonia' hasta tanto se llegue a un arreglo sobre la diferencia que ha surgido con respecto al nombre del Estado".

Mucho le agradeceré que disponga que la presente carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Christos ZACHARAKIS
Representante Permanente de Grecia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1995/258*

Carta, de fecha 4 de abril de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]
[4 de abril de 1995]

Me dirijo a usted en relación con las cartas que le enviaron el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Croacia, Sr. Granic, el 27 de marzo de 1995 [S/1995/223], y el Representante Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas, el 28 de marzo de 1995 [S/1995/229], y, siguiendo instrucciones mi Gobierno, tengo el honor de comunicarle lo que sigue.

Las citadas cartas contienen acusaciones tendenciosas y falsas sobre la supuesta participación del Ejército de la República Federativa de Yugoslavia en incidentes ocurridos en el territorio de Eslavonia oriental, acusaciones que contradicen los informes del Secretario General de las Naciones Unidas, en los que se confirmó hace tiempo que el ex Ejército del Pueblo de Yugoslavia había abandonado las zonas protegidas por las Naciones Unidas en la República de la Krajina Serbia. Mi Gobierno desea formular una protesta enérgica contra esas acusaciones malintencionadas e inventadas proferidas contra el Ejército de Yugoslavia y la República Federativa de Yugoslavia.

A ese respecto, la Junta de Jefes de Estado Mayor del Ejército de Yugoslavia niega categóricamente esas y otras acusaciones similares y reitera que no hay ninguna unidad ni equipo del Ejército de Yugoslavia desplegados fuera del territorio de la República Federativa de Yugoslavia.

La República Federativa de Yugoslavia respeta firmemente su política pacífica y de principios y, en ese sentido, no cesa en sus esfuerzos por alcanzar una solución pacífica de la crisis en los territorios de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia aportando una ayuda importante y constructiva para superar el problema, tal como ha reconocido la comunidad internacional en numerosas ocasiones.

Cabe recordar que el 30 de marzo de 1995, en la sede de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en Zagreb, el Sr. Michael Williams, portavoz del Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la ex Yugoslavia, así como su homólogo en las Naciones Unidas en Nueva York, Sr. Fred Eckhard, negaron las acusaciones proferidas por el Gobierno de Croacia sobre el supuesto cruce y la presencia de unidades del Ejército de Yugoslavia en el sector oriental de las zonas protegidas por las Naciones Unidas en la República de la Krajina Serbia. El comandante del batallón belga que controla el puente de Batina en el Danubio refutó claramente las acusaciones de los croatas de que el batallón belga abandonara el puesto de control y fuera desarmado, lo cual supuestamente habría permitido a los soldados del Ejército de Yugoslavia cruzar el puente.

Resulta sumamente hipócrita e irónico que los representantes croatas acauchen la culpa de la citada situación a la presencia de la UNPROFOR y a la incompetencia de ésta. El principal objetivo es desacreditar totalmente la operación de paz en los territorios de la ex Yugoslavia, en estos momentos delicados en que el Consejo de Seguridad está decidiendo el futuro de la operación de mantenimiento de la paz y en que la presencia de una operación de mantenimiento de la paz en los territorios de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia está demostrando ser irremplazable e indispensable.

Lo que Croacia pretende con todo ello es cambiar el carácter de la operación de mantenimiento de la paz e imponer su propia solución, que se opone al plan Vance y a los logros alcanzados hasta la fecha, antes de que finalice el proceso de negociación por etapas sobre el que ya han llegado a un acuerdo la República de la Krajina Serbia y la República de Croacia. Al mismo tiempo, Croacia pretende desviar la atención de la comunidad internacio-

* Distribuido con la doble signatura A/50/99-S/1995/258.

nal de las actividades bien conocidas y comprobadas del ejército profesional de Croacia en Bosnia y Herzegovina, sus permanentes ataques armados contra las zonas protegidas por las Naciones Unidas en la República de la Krajina Serbia y las repetidas incursiones del ejército croata en la zona desmilitarizada de la península de Prevlaka (violaciones continuas y presencia del ejército croata en la llamada zona azul y construcción de objetos militares, según confirmó el Sr. Yasushi Akashi, Enviado Especial del Secretario General, el 30 de marzo de 1995). Croacia también intenta desviar la atención de sus constantes violaciones del embargo de armas, reconocidas públicamente en sus medios de comunicación.

Es evidente que los representantes croatas lanzan periódicamente acusaciones pretenciosas y falsas, en vísperas de las importantes decisiones que ha de adoptar el Consejo de Seguridad, con el fin de anotarse puntos políticos, en desafío de la actual situación, el proceso lógico de paz y la operación de mantenimiento de la paz. No dudan en

calumniar a la República Federativa de Yugoslavia con sus declaraciones absurdas, en un intento por ocultar sus repetidas violaciones de las decisiones del Consejo de Seguridad y del plan de paz.

Esa conducta por parte de los representantes croatas es ya práctica habitual y constituye una amenaza directa para el proceso de paz, niega injustificadamente la política pacífica y de principios de la República Federativa de Yugoslavia y aviva deliberadamente el fuego de la guerra en el territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia y más allá de sus fronteras.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Dragomir DJOKIC
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/260

Carta, de fecha 5 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia

*[Original: inglés]
[6 de abril de 1995]*

Tengo el honor, en relación con la carta de fecha 3 de abril de 1995 que le dirigió el Sr. Christos Zacharakis, Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas [S/1995/257], y refiriéndome a la resolución 817 (1993) del Consejo de Seguridad, de recordarle que el nombre de un Estado Miembro es derecho exclusivo y asunto interno de ese Estado y que ese derecho ha sido respetado y establecido en las normas jurídicas internacionales y en los principios básicos de las Naciones Unidas. El nombre de mi país es la República de Macedonia. La solicitud de mi país para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas era una solicitud presentada por la República de Macedonia [S/25147]. En la resolución 817 (1993) del Consejo de Seguridad el Consejo recomienda

a la Asamblea General que se admita como Miembro de las Naciones Unidas al Estado cuya solicitud figura en el documento S/25147, es decir, la República de Macedonia. La resolución del Consejo de Seguridad no contiene ni puede contener la prohibición de utilizar el nombre "República de Macedonia".

Le agradecería que esta carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Denko MALESKI
Representante Permanente
de la ex República Yugoslava de Macedonia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/261*

Carta, de fecha 6 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia

*[Original: ruso]
[6 de abril de 1995]*

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de una declaración dada a conocer el 5 de abril de 1995 por el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, en relación con el otorgamiento de garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares (véase anexo I) y el de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país, también de fecha 5 de abril de 1995, en virtud de la cual se

otorgan garantías negativas de seguridad a los Estados que no poseen armas nucleares (véase anexo II).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de sus anexos como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Sergey V. LAVROV
Representante Permanente
de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas*

* Distribuido con la doble signatura A/50/151-S/1995/261.

ANEXO I

Declaración dada a conocer el 5 de abril de 1995 por el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia

Habida cuenta de la importancia fundamental del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de la aspiración legítima de los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en él de obtener garantías de que no se emplearán armas nucleares contra ellos, y de los principios de la doctrina militar de la Federación de Rusia, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia ha recibido autorización para formular la siguiente declaración (véase anexo II).

Cabe señalar además que, como lo propuso el Presidente de la Federación de Rusia en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, se puso el mayor empeño en lograr acuerdo acerca de una nueva resolución del Consejo de Seguridad sobre las garantías de seguridad para los Estados que no poseen armas nucleares. El proyecto de resolución, que fue preparado con la participación de representantes rusos, se ha presentado al Consejo de Seguridad para que éste lo examine. Sus disposiciones esenciales son las que se exponen a continuación.

En caso de agresión que entrañe el empleo de armas nucleares o la amenaza de una agresión de esa índole contra un Estado que no posea armas nucleares y que sea parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad señalarán de inmediato la cuestión a la atención de éste y lo exhortarán a que adopte medidas para prestar la asistencia necesaria, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, al Estado que haya sido víctima de un acto

de agresión con armas nucleares o que haya sido amenazado con una agresión de esa índole.

En el proyecto se prevé además la posibilidad de que se adopten medidas apropiadas cuando el Estado víctima de la agresión pida que se le preste asistencia técnica, médica, científica o humanitaria, así como que el agresor le abone una indemnización por las pérdidas, los daños o los perjuicios que la agresión le haya ocasionado.

Estimamos que la aprobación por el Consejo de Seguridad de dicho proyecto de resolución será acogida con satisfacción por los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y contribuirá a consolidar el régimen de no proliferación, la seguridad internacional y la estabilidad mundial.

ANEXO II

Declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia el 5 de abril de 1995

La Federación de Rusia no empleará armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, salvo en el caso de una invasión o un ataque llevados a cabo o apoyados por uno de dichos Estados, en alianza o asociación con un Estado poseedor de armas nucleares, contra la Federación de Rusia, su territorio, sus fuerzas armadas u otras tropas, o contra sus aliados o un Estado respecto del cual ella haya asumido un compromiso en relación con la seguridad.

DOCUMENTO S/1995/262*

Carta, de fecha 6 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[6 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de una declaración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre garantías de seguridad, formulada por mi Gobierno el 6 de abril de 1995 ante la Conferencia de Desarme en Ginebra.

Al formular esta declaración, mi Gobierno reconoce que los Estados que han renunciado a las armas nucleares tienen derecho a esperar seguridades de que no se emplearán esas armas contra ellos. Las garantías de seguridad negativas que el Reino Unido acaba de dar en la Conferencia de Desarme constituyen un compromiso solemne y oficial de mi Gobierno para atender esas preocupaciones. Las garantías de seguridad positivas que también figuran en la declaración reiteran y amplían la garantía que dio mi Gobierno en 1968 en reconocimiento del deseo de los Estados no poseedores de armas nucleares de que se les asegurara que los Estados que poseen esas armas tomarían medidas apropiadas en el caso de que alguno de los primeros resultara atacado o amenazado con armas nucleares.

Mi Gobierno ha dado estas garantías después de celebrar consultas con los otros Estados poseedores de armas nucleares. Abarcan a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y demuestran la decisión invariable de los Estados que poseen armas nucleares de fortalecer ese Tratado y darle un carácter permanente.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sir David HANNAY

Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre garantías de seguridad formulada el 6 de abril de 1995

El Gobierno del Reino Unido considera que la observancia universal y el acatamiento de los acuerdos internacionales que tienen por objeto impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa son vitales para el mantenimiento de la seguridad mundial. Tomamos nota con reconocimiento de que 175 Estados han pasado a ser partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Estimamos que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es el cimiento del régimen internacional de no proliferación, que ha hecho un aporte inestimable a la paz y la seguridad internacionales. Estamos convencidos de que el Tratado debe prorrogarse indefinida e incondicionalmente.

Seguiremos instando a todos los Estados que aún no lo han hecho a que pasen a ser partes en el Tratado.

El Gobierno del Reino Unido reconoce que los Estados que han renunciado a las armas nucleares tienen derecho a esperar que se les garantice que no se emplearán armas nucleares en su contra. En 1978 dimos esas garantías. También las han dado otros Estados poseedores de

* Distribuido con la doble signatura A/50/152-S/1995/262.

armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

En reconocimiento de la constante preocupación de los Estados que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y no poseen dichas armas en el sentido de que las garantías dadas por los Estados poseedores de armas nucleares deberían expresarse en términos similares, y tras celebrar consultas con los otros Estados poseedores de armas nucleares, procedo a formular en nombre de mi Gobierno el siguiente compromiso:

El Reino Unido no empleará armas nucleares contra un Estado no poseedor de tales armas que sea parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, salvo en el caso de una invasión o ataque de cualquier otra índole contra el Reino Unido, sus territorios dependientes, sus fuerzas armadas u otras tropas, sus aliados o un Estado con el que haya suscrito un acuerdo de seguridad, y si tal invasión o ataque es realizado o apoyado por dicho Estado no poseedor de armas nucleares en asociación o alianza con un Estado que posea tales armas.

Al dar esta seguridad, el Reino Unido subraya no sólo la necesidad de una adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, sino además su acatamiento. En este sentido, deseo dejar claro que el Gobierno de Su Majestad no considerará estas garantías aplicables al beneficiario que cometa una violación material de las obligaciones de no proliferación que contrajo en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

En 1968 el Reino Unido declaró que la agresión o amenaza de agresión con armas nucleares contra un Estado que no las posea crearía una situación cualitativamente nueva, en la cual los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que poseen armas nucleares tendrían que actuar de inmediato por conducto del Consejo de Seguridad, a fin de tomar las medidas necesarias para contrarrestar dicha agresión o eliminar la amenaza de agresión de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que estipula la adopción de "medidas colectivas eficaces para pre-

venir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz". Así pues, todo Estado que cometa una agresión acompañada del empleo de armas nucleares, o amenace cometerla, tiene que ser consciente de que sus acciones recibirán una respuesta efectiva mediante medidas que han de tomarse de conformidad con la Carta para reprimir la agresión o eliminar su amenaza.

Por consiguiente, recuerdo y reafirmo que el Reino Unido, en su condición de miembro permanente del Consejo de Seguridad, tiene la intención de solicitar la intervención inmediata del Consejo para prestar asistencia, de conformidad con la Carta, a todo Estado no poseedor de armas nucleares que sea parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y resulte víctima de una agresión o amenaza de agresión con el empleo de armas nucleares.

La asistencia del Consejo de Seguridad podría incluir medidas destinadas a arreglar la controversia y restablecer la paz y la seguridad internacionales, así como procedimientos apropiados para atender la solicitud del Estado que haya sido objeto de un acto de agresión de esta índole, en lo que concierne a recibir del agresor una indemnización, conforme al derecho internacional, por concepto de pérdidas, daños o lesiones sufridas a causa de la agresión.

Si un Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que no posee tales armas fuera objeto de un acto de agresión con armas nucleares, el Reino Unido también estaría dispuesto a tomar medidas pertinentes para atender la solicitud de asistencia técnica, médica, científica o humanitaria que pudiera formular la víctima.

El Reino Unido reafirma su derecho inmanente, reconocido en el Artículo 51 de la Carta, de recurrir a la legítima defensa individual y colectiva si se produjera un ataque armado, incluido un ataque nuclear, contra cualquier Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

DOCUMENTO S/1995/263*

Carta, de fecha 6 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América

[Original: inglés]
[6 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitirle adjunta una declaración formulada el día de ayer por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, en la que anuncia una declaración del Presidente Clinton sobre garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Edward W. GNEHM

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente
de los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración de los Estados Unidos de América sobre garantías de seguridad dada a conocer el 5 de abril de 1995

Los Estados Unidos de América consideran que la observancia universal y el acatamiento de las convenciones y los tratados internacionales que tienen por objeto impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa son los cimientos de la seguridad mundial. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es un elemento central de este

régimen. El 5 de marzo de 1995 se cumplió el 25º aniversario de su entrada en vigor, acontecimiento que fue conmemorado por el Presidente Clinton en un discurso pronunciado en Washington, D.C., el 1º de marzo de 1995. El 17 de abril de 1995 se inaugurará en Nueva York una conferencia en la que se tomará una decisión sobre la prórroga del Tratado. Los Estados Unidos estiman que la prórroga indefinida e incondicional del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es una cuestión de la más alta prioridad nacional y continuarán desplegando todos los esfuerzos apropiados para lograr ese objetivo.

Es importante que todas las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares cumplan las obligaciones contraídas en virtud de ese instrumento. En tal sentido, y en consonancia con los principios generalmente reconocidos del derecho internacional, las partes deben cumplir dichas obligaciones para poder recibir los beneficios que se derivan de la adhesión al Tratado.

Los Estados Unidos reafirman que no emplearán armas nucleares contra un Estado que no posea tales armas y sea parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, salvo en el caso de una invasión o ataque de cualquier otra índole contra los Estados Unidos, sus territorios, sus fuerzas armadas u otras tropas, sus aliados o un Estado con el que hayan suscrito un acuerdo de seguridad, si la invasión o el ataque son llevados a cabo o apoyados por dicho Estado no poseedor de armas nucleares en asociación o alianza con un Estado que posea tales armas.

La agresión o amenaza de agresión con armas nucleares contra un Estado que no las posea y que sea parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares crearía una situación cualitativamente nueva en la cual los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad y poseen armas nucleares tendrían que actuar de inmediato por conducto del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a fin de tomar las medidas necesarias para contrarrestar dicha agresión o eliminar la amenaza de agresión. Todo Estado que cometa una agresión acompañada del empleo de armas nucleares, o amenace con cometerla, tiene que ser consciente de que sus acciones recibirán una respuesta eficaz, mediante medidas que han de tomarse de conformidad con la Carta, para reprimir la agresión o eliminar su amenaza.

* Distribuido con la doble signatura A/50/153-S/1995/263.

Los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que no poseen tales armas tienen el legítimo deseo de recibir garantías de que el Consejo de Seguridad, y sobre todo sus miembros permanentes que posean armas nucleares, actuarían de inmediato con arreglo a la Carta, si dichos Estados no poseedores de armas nucleares fueran víctimas de un acto o amenaza de agresión con tales armas.

Los Estados Unidos afirman su intención de prestar o apoyar una asistencia inmediata, de conformidad con la Carta, a cualquier Estado no poseedor de armas nucleares que sea parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y resulte víctima de un acto o amenaza de agresión en que se empleen tales armas.

Entre los medios de que dispone el Consejo de Seguridad para prestar asistencia a un Estado no poseedor de armas nucleares que sea parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y se encuentre en dicha situación figuraría una investigación del caso y la adopción de medidas apropiadas para arreglar la controversia y restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberían tomar medidas pertinentes para dar respuesta a la solicitud de asistencia técnica,

médica, científica o humanitaria formulada por un Estado no poseedor de armas nucleares que fuera parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y hubiera resultado víctima de un acto de agresión con tales armas, y el Consejo de Seguridad debería examinar las medidas que habría que adoptar en caso de producirse un acto de agresión de esa índole.

El Consejo de Seguridad debería recomendar procedimientos apropiados para atender la solicitud de un Estado no poseedor de armas nucleares que fuese parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y hubiera sufrido un acto de agresión de esa índole, en lo que concierne a obtener del agresor una indemnización con arreglo al derecho internacional por concepto de pérdidas, daños o lesiones sufridas a causa de la agresión.

Los Estados Unidos reafirman su derecho inmanente, reconocido en el Artículo 51 de la Carta, de recurrir a la legítima defensa individual y colectiva si se produjera un ataque armado, incluido un ataque nuclear, contra cualquier Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

DOCUMENTO S/1995/264*

Carta, de fecha 6 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Francia

[Original: francés]
[6 de abril de 1995]

Por orden de mi Gobierno tengo el honor de señalar a su atención el contenido de una declaración relativa a las garantías de seguridad formuladas en nombre de Francia por el Representante Permanente de Francia ante la Conferencia de Desarme el 6 de abril de 1995.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jean-Bernard MÉRIMÉE

Representante Permanente de Francia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración de Francia sobre garantías de seguridad formulada el 6 de abril de 1995

Para mi delegación la cuestión de las garantías de seguridad otorgadas por las potencias nucleares a los Estados que no poseen armas nucleares tiene gran importancia:

— En primer lugar, porque responden a una expectativa real de los países que no poseen armas nucleares, especialmente de aquellos que renunciaron a adquirir estas armas al firmar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

— Luego, porque compromete nuestras responsabilidades concretas en nuestra calidad de potencia nuclear;

— Por último, porque esta cuestión ha cobrado un nuevo significado tras la terminación de la guerra fría, al adquirirse mayor conciencia de la amenaza que significa para todos la proliferación de las armas nucleares.

A fin de dar respuesta a esta expectativa y asumir sus responsabilidades, y para contribuir a la lucha contra la proliferación de las armas nucleares, Francia ha decidido adoptar las medidas siguientes:

En primer lugar, reafirma explícitamente las garantías negativas de seguridad que otorgó en 1982. Concretamente:

“Francia reafirma que no utilizará armas nucleares contra los Estados que no poseen armas nucleares y que sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, salvo en el caso de invasión o de cualquier otro ataque llevado a cabo o apoyado por uno

de estos Estados, aliado o asociado con un Estado que posea armas nucleares, contra ella, su territorio, sus fuerzas armadas u otras tropas, o contra sus aliados o contra un Estado con el cual tuviese algún acuerdo de seguridad.”

Consideramos natural que los países signatarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (es decir, la mayoría de los países del mundo) se beneficien de estas garantías, ya que son ellos los que han asumido un compromiso concreto de no proliferación. Por otra parte, a fin de dar respuesta al pedido de muchos países, Francia ha procurado armonizar todo lo posible el contenido de sus garantías negativas con las otorgadas por otras potencias nucleares. Nos felicitamos de que dichos esfuerzos hayan tenido éxito. De hecho, el contenido de las declaraciones relativas a las garantías de seguridad negativas de Francia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, son prácticamente idénticas.

En segundo lugar, por primera vez Francia ha decidido otorgar garantías positivas de seguridad a los países que no poseen armas nucleares y que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Su adhesión a ese Tratado hacía que esta decisión fuese a la vez posible y deseable. En consecuencia:

“Francia considera que toda agresión acompañada del empleo de armas nucleares constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Francia reconoce que es legítimo que los países que no poseen armas nucleares y que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares tengan garantías de que la comunidad internacional, y en primer lugar el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, han de reaccionar en forma inmediata, de conformidad con las obligaciones de la Carta, en caso de que fuesen agredidos o amenazados con armas nucleares.

“En relación con estas consideraciones, Francia declara lo siguiente:

“En su calidad de miembro permanente del Consejo de Seguridad, Francia se compromete, en caso de producirse una agresión con armas nucleares o una amenaza de tal agresión contra un Estado que no posee armas nucleares y que es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a intervenir sin tardanza en el Consejo de Seguridad y a actuar en su seno para que éste adopte medidas inmediatas a fin de proporcionar, de conformidad con la Carta, la asistencia necesaria al Estado que fuese víctima de un acto o de una amenaza de agresión.

“Francia reafirma en especial el derecho natural de legítima defensa, individual o colectiva, reconocido por el Artículo 51 de la Carta, en el caso en que un miembro de las Naciones Unidas sea objeto de una agresión armada, inclusive de una agresión con armas nucleares, hasta que el Consejo de Seguridad haya adoptado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.”

En este aspecto también, nos felicitamos de que el contenido de estas garantías positivas haya sido objeto de consultas estrechas con las otras potencias nucleares.

* Distribuido con la doble signatura A/50/154-S/1995/264.

En tercer lugar, Francia, junto con las otras cuatro potencias nucleares, ha decidido presentar al Consejo de Seguridad un proyecto de resolución que constituye una novedad en diversos aspectos y que refleja nuestra voluntad de dar respuesta a las expectativas de la comunidad internacional en forma global, colectiva y concreta:

— Global, pues, por primera vez, un proyecto de resolución hace referencia tanto a las garantías negativas como a las positivas;

— Colectiva, pues, por primera vez, una resolución del Consejo de Seguridad define las medidas que podría adoptar el Consejo en caso de agresión en esferas tales como el arreglo de las controversias, la asistencia humanitaria y la compensación a las víctimas.

El proyecto de resolución reafirma solemnemente la necesidad de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares respeten plenamente sus obligaciones. No se trata aquí de un pedido de principios, sino de reiterar una regla fundamental. El proyecto subraya asimismo que sería deseable que la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares fuese universal.

Las decisiones que acabo de anunciar corresponden a nuestra voluntad de consolidar el régimen de no proliferación y muy especialmente el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que es su piedra angular. Tenemos la esperanza y la firme convicción de que las iniciativas que acabamos de adoptar contribuirán a ello.

DOCUMENTO S/1995/265*

Carta, de fecha 6 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de China

[Original: chino]
[6 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitirle adjunta la declaración nacional de China sobre las garantías de seguridad formulada el 5 de abril de 1995.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Li Zhaoxing
Representante Permanente de China
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración de China sobre garantías de seguridad dada a conocer el 5 de abril de 1995

Con el objeto de fortalecer la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y facilitar el logro del objetivo de la prohibición completa y destrucción total de las armas nucleares, China enuncia por la presente declaración su posición sobre las garantías de seguridad de la siguiente manera:

1. China se compromete a no ser el primer país en utilizar armas nucleares en ningún momento y bajo ninguna circunstancia.

2. El Gobierno de China se compromete a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra Estados no poseedores de esas armas ni contra zonas libres de armas nucleares en ningún momento y bajo ninguna circunstancia. Este compromiso se aplica obviamente a los Estados

partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no poseedores de dichas armas o a los Estados no poseedores de armas nucleares que hayan contraído compromisos análogos internacionalmente obligatorios de no fabricar ni adquirir dispositivos explosivos nucleares.

3. China siempre ha sostenido que, hasta tanto no se llegue a la prohibición total y destrucción sistemática de las armas nucleares, todos los Estados poseedores de armas nucleares deberían comprometerse a no ser el primer país en utilizar dichas armas y a no utilizar ni amenazar con utilizar dichas armas contra Estados no poseedores de armas nucleares y zonas libres de armas nucleares en ningún momento y bajo ninguna circunstancia. China insta enérgicamente a la pronta celebración de una convención internacional sobre la no utilización por primera vez de armas nucleares, así como a la adopción de un instrumento jurídico internacional sobre las garantías de no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares y las zonas libres de armas nucleares.

4. China, como miembro permanente del Consejo de Seguridad, se compromete a realizar gestiones en el Consejo a fin de que este último tome las medidas apropiadas tendientes a prestar la asistencia necesaria, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a cualquier Estado no poseedor de armas nucleares que sea atacado con armas nucleares, e imponer sanciones estrictas y eficaces al Estado atacante. Este compromiso se aplica obviamente a cualquier Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no poseedor de armas nucleares o a cualquier Estado no poseedor de armas nucleares que haya contraído compromisos análogos internacionalmente obligatorios de no fabricar o adquirir dispositivos explosivos nucleares, en caso de agresión con armas nucleares o de la amenaza de agresión contra dicho Estado.

5. La garantía de seguridad positiva ofrecida por China que figura en el párrafo 4 de ninguna manera compromete la posición de China expuesta en el párrafo 3 y no se la debe interpretar en el sentido de avalar la utilización de armas nucleares.

* Distribuido con la doble signatura A/50/155-S/1995/265.

DOCUMENTO S/1995/266

Carta, de fecha 5 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzania

[Original: inglés]
[6 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunta una declaración del Gobierno de mi país sobre la actual situación en Burundi, formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional el 31 de marzo de 1995.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Daudi N. MWAKAWAGO
Representante Permanente
de la República Unida de Tanzania
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración del Gobierno de la República Unida de Tanzania sobre la actual situación en Burundi, formulada el 31 de marzo de 1995

Los últimos informes sobre la situación en Burundi, en particular en la capital, Bujumbura, son sumamente inquietantes. Los informes indican que hay un deterioro notable en la seguridad del país y que los actos de violencia y las matanzas por motivos políticos están cada vez más a la orden del día.

Como país vecino, Tanzania está profundamente preocupada por estos acontecimientos trágicos, que podrían fácilmente sumir a Burundi en otro baño de sangre demasiado horrendo de contemplar.

Por consiguiente, Tanzania condena en los términos más enérgicos posibles las continuas matanzas étnicas de gente inocente llevadas a cabo por extremistas armados. El uso de la fuerza, bajo cualquier pretexto, para suprimir las aspiraciones democráticas del pueblo de ese país es totalmente inaceptable y no puede tolerarse.

Al respecto, Tanzania insta enérgicamente a los extremistas, tanto dentro del ejército de Burundi como en la sociedad civil, a que pongan fin inmediatamente a las matanzas y que en lugar de ello respeten el Acuerdo sobre un Pacto de gobierno, de 10 de septiembre de 1994 [S/1995/190], que constituye un marco sólido para la reconciliación nacional.

Asimismo, Tanzania insta a la comunidad internacional a que tome con urgencia todas las medidas apropiadas con objeto de crear las condiciones necesarias en ese país para el funcionamiento eficaz y apropiado del Gobierno de Burundi que le permita restaurar la paz y la democracia. También hace un llamamiento al Gobierno de Rwanda para que reciba a los refugiados rwandeses que huyen de Burundi.

Debido al deterioro de la situación, sólo en las últimas semanas, más de 40.000 refugiados de Burundi han atravesado la frontera e ingresado en Tanzania. Además, más de 100.000 refugiados rwandeses que vivían en campamentos en la parte septentrional de Burundi están huyendo hacia Tanzania, lo que es contrario a la práctica internacional estableci-

da habitual por la que no se permite a los refugiados volver a emigrar a un país distinto del primer país de asilo.

Esto ha aumentado gravemente la carga de la atención a la gran cantidad de refugiados que viven actualmente en el país y que asciende a más de 700.000, situación que se está tornando gradualmente insostenible, en particular teniendo en cuenta la reducción gradual de las existencias alimentarias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la destrucción del medio ambiente, el deterioro de la situación de seguridad entre los campamentos de refugiados y los aldeanos de la región noroccidental de Tanzania y los costos globales de toda la operación de refugiados. En este contexto, Tanzania agradece la asistencia prestada hasta ahora por los países donantes, las organizaciones no gubernamentales y el sistema de las Naciones Unidas.

En vista de la gravedad de la situación, Tanzania ha decidido adoptar medidas de seguridad para hacer frente al flujo de refugiados en el país y ha cerrado su frontera con Burundi. El Gobierno de Tanzania ha comunicado a los Gobiernos de Rwanda y Burundi y al organismo pertinente de las Naciones Unidas sobre esta medida adoptada para hacer frente a la crítica situación creada por la gran cantidad de refugiados que viven en enormes campamentos en los distritos de Ngara y Karagwe.

El Gobierno espera que las actividades transfronterizas normales continúen de la manera habitual.

DOCUMENTO S/1995/267

Carta, de fecha 5 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia

[Original: árabe]

[6 de abril de 1995]

Tengo el honor de adjuntarle el texto de la "Declaración de La Haya sobre el caso Lockerbie" emitida en una reunión de mesa redonda que agrupó a juristas eminentes, especialistas en derecho internacional, y que tuvo lugar los días 28 a 30 de marzo de 1995.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta y su anexo como documentos del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohamed A. AZWAI

Representante Permanente
de la Jamahiriya Árabe Libia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración de La Haya sobre el caso Lockerbie

[Original: inglés]

La Unión de Abogados Árabes,
la Unión de Juristas Árabes,
la Asociación de Abogados Libios y
el Sindicato General de Abogados Libios

convocaron una reunión de mesa redonda en que participaron preeminentes expertos jurídicos en derecho internacional procedentes de cinco continentes, la cual se celebró del 28 al 30 de marzo de 1995 en La Haya, sede de la Corte Internacional de Justicia, en el presente decenio que la Asamblea General ha proclamado Decenio del Derecho Internacional. La mesa redonda estuvo dedicada al examen del caso Lockerbie a la luz de las normas generales del derecho internacional, el Convenio de Montreal sobre represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil internacional (1971) y la Carta de las Naciones Unidas.

Los participantes condenaron enérgicamente todos los actos de terrorismo internacional y, en particular, todas las formas de violencia o intimidación dirigidas contra la aviación civil internacional por cualesquiera razones. Los participantes condenaron en los términos más enérgicos la explosión de una bomba en la aeronave de la compañía Pan Am sobre Lockerbie (Escocia), en diciembre de 1988, y ofrecieron su apoyo a los familiares de las víctimas, que tienen derecho a conocer la verdad sobre los verdaderos responsables de esta atrocidad. No obstante, las

acusaciones de que dos nacionales libios fueron responsables de la explosión de la bomba en la aeronave de la compañía Pan Am sobre Lockerbie sigue siendo un hecho sin sustanciar, no demostrado y poco convincente. Tanto los Estados Unidos como el Reino Unido se han negado a presentar prueba alguna, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Convenio de Montreal.

De conformidad con un nuevo orden mundial que se atenga al imperio del derecho en las relaciones internacionales, todos los miembros del Consejo de Seguridad deberían actuar conforme a los principios del derecho internacional y las normas de procedimiento aplicables, como estipula la Carta. En particular, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no deben dar un carácter político a las controversias jurídicas.

Las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad, en las que se imponen sanciones a Libia y que se basan en la resolución 731 (1992) del Consejo, han excedido las facultades que confiere a ese órgano el párrafo 2 del Artículo 24 de la Carta y, por consiguiente, son *ultra vires* y quedan fuera de la competencia del Consejo.

Dado que, como bien conocen los miembros del Consejo de Seguridad, existe una grave discrepancia jurídica acerca de la interpretación y aplicación del Convenio de Montreal de 1971, el Consejo, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 36 de la Carta, debe instar a las partes interesadas a que resuelvan todas las cuestiones pendientes ante la Corte Internacional de Justicia en lugar de emprender un proceso que se aparte de los cauces del arreglo pacífico de la controversia.

Cualquiera que sea la situación objetiva, los Estados Unidos y el Reino Unido están obligados a adoptar todos los medios a su alcance para lograr el arreglo pacífico de la controversia del caso Lockerbie con Libia, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 2 y el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta, y en atención a los llamamientos formulados por la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana, la Organización de la Conferencia Islámica y el Movimiento de los Países no Alineados.

Como parte del arreglo pacífico de la controversia, las partes interesadas deben convenir en someter la cuestión de la responsabilidad penal personal de los dos nacionales libios acusados a un tribunal penal, presidido por un magistrado escocés, que se reúna en la sede de la Corte Internacional de Justicia, según recomendación de la Liga de los Estados Árabes contenida en su resolución No. 5373 (27 de marzo de 1994).

Conforme al derecho internacional, los dos sospechosos libios tienen el derecho humano básico de ser sometidos a un juicio justo ante un tribunal imparcial, con plena transparencia y divulgación de las actuaciones. Al haber accedido al proceso mencionado *supra*, ya han hecho una concesión con respecto a sus derechos.

Libia ha cumplido sus obligaciones en virtud del Convenio de Montreal al iniciar un procedimiento penal contra estos dos nacionales libios. En el artículo 7 del Convenio de Montreal se expresa con toda claridad que un Estado contratante, como Libia en el presente caso, puede optar por extraditar a sus dos nacionales o someterlos a juicio. De ahí que, de conformidad con el Convenio de Montreal, Libia no esté obligada a extraditarlos a los Estados Unidos o al Reino Unido. Además, no existen tratados de extradición entre Libia y los Estados Unidos y el Reino Unido. Por consiguiente Libia no tiene la obligación de conceder la extradición de sus dos nacionales a los Estados Unidos o al Reino Unido, de conformidad con el derecho internacional general. Además, el derecho nacional libio prohíbe explícitamente la extradición de nacionales libios a un país extranjero y se considera que esta disposición tiene carácter de orden público.

Las sanciones que el Consejo de Seguridad ha impuesto a Libia han infligido graves daños al pueblo libio, en violación de las normas fundamentales del derecho humanitario internacional y los tratados relativos a los derechos humanos. Estas sanciones contra el pueblo libio deben suspenderse inmediatamente y eliminarse de manera definitiva.

Pedimos a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que convoquen un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar todos los aspectos del caso de Lockerbie y alentar una solución pacífica de esta grave controversia internacional, de conformidad con las disposiciones del derecho internacional. Pedimos a la Asamblea General que ejerza sus poderes en virtud de la Carta y establezca un comité internacional de investigación del incidente de Lockerbie, a fin de que la verdad sobre este asunto pueda esclarecerse de manera objetiva y satisfactoria para todo el mundo, especialmente para los familiares de las víctimas.

Con miras al logro de los objetivos anteriormente mencionados, los participantes han pedido a los organizadores que creen un comité de seguimiento que decidirá las medidas prácticas para llevar a efecto los términos de la presente declaración y que se reunirá con el Secretario General, las organizaciones internacionales anteriormente mencionadas, la Organización de Aviación Civil Internacional, los parlamentos nacionales de los países interesados y otras organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones de derecho internacional, terrorismo, derechos humanos y seguridad de la aviación civil internacional, además de reunirse con los familiares de las víctimas.

DOCUMENTO S/1995/268

Carta, de fecha 1° de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]

[6 de abril de 1995]

Tengo el honor de hacer referencia a mis cartas de 29 de marzo, 6 de mayo y 10 de octubre de 1994, que figuran en los documentos S/1994/389, S/1994/572 y S/1994/1182 respectivamente, en las que informé a los miembros del Consejo de Seguridad del nombramiento del Sr. Benny Widyono como mi representante en Camboya por un período inicial de seis meses, que fue posteriormente prorrogado por otros seis meses. Durante este período, tres asesores militares han asistido al Sr. Widyono en el desempeño de su mandato, de conformidad con el espíritu y los principios de los Acuerdos de París [S/23177, anexo].

En respuesta a una solicitud del Gobierno de Camboya, he decidido prorrogar el período de servicio del Sr. Widyono por otros seis meses y disponer que un asesor militar lo asista durante ese período.

Le agradecería que tuviera a bien señalar esta información a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

DOCUMENTO S/1995/269

Carta, de fecha 6 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

[Original: inglés]

[6 de abril de 1995]

Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 1° de abril de 1995 [S/1995/268] se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes toman nota de la información contenida en ella y acogen con satisfacción su decisión de prorrogar el período de servicio de su representante en Camboya por un período adicional de seis meses.

(Firmado) Karel KOVANDA

Presidente del Consejo de Seguridad

DOCUMENTO S/1995/270

**Carta, de fecha 5 de abril de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante del Iraq**

[Original: árabe]
[6 de abril de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y con referencia a mi carta que figura en el documento S/1995/69, deseo comunicarle que las fuerzas estadounidenses que se encuentran en la zona del Golfo continúan llevando a cabo actos de provocación contra las embarcaciones y buques civiles iraquíes dentro de las aguas territoriales del Iraq. A las 8.30 horas del día 24 de marzo de 1995, un helicóptero estadounidense persiguió e interpelló al buque iraquí *Al-Fida'* en la zona de Jowr Al-Ammiya, en el Golfo, cuando el buque hacía su viaje del puerto de Basora al puerto de Umm Qasr, dentro de las aguas territoriales del Iraq.

Estos actos de provocación intencionados corroboran la actitud de hostilidad hacia el Iraq del Gobierno de los Estados Unidos de América y su persistencia en provocar-

lo dentro de sus propias aguas territoriales con el fin de procurarse pretextos y justificaciones que legitimen sus actos contra el Iraq.

Le ruego que, en cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, intervenga para impedir la reiteración de estos actos injustificados, que constituyen una violación flagrante de la soberanía y la seguridad del Iraq.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON
*Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/271

**Carta, de fecha 6 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de la Federación de Rusia**

[Original: inglés]
[6 de abril de 1995]

En mi calidad de coordinador de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y en su nombre, le solicito que se incluya en el orden del día del Consejo un tema titulado: "Propuesta de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre garantías de seguridad".

(Firmado) Sergey V. LAVROV
*Representante Permanente
de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/272

**Carta, de fecha 7 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante del Iraq**

[Original: árabe]
[7 de abril de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en relación con mi carta de 28 de marzo de 1995, tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de una carta de fecha 6 de abril de 1995 dirigida a usted por el Sr. Mohamed Said Al-Sahaf, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, en la que se hace referencia a los actos de agresión y de violación de la soberanía, la integridad territorial y el espacio aéreo del Iraq, cometidos con el pretexto de que se persigue a elementos que amenazan la seguridad de Turquía.

Le agradecería que hiciera distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON
*Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 7 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq

En relación con mi carta de fecha 28 de marzo de 1995, tengo el honor de informarle de que continúa la invasión del territorio de la República del Iraq por fuerzas turcas, en violación de la soberanía, la integridad territorial y el espacio aéreo del Iraq, con el pretexto de que se persigue a elementos que amenazan la seguridad de Turquía, lo cual agrava la difícil situación que reina en el norte del Iraq. Tal situación ha sido creada por los Estados Unidos de América y el Reino Unido y viola no solamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y los principios fundamentales del derecho internacional, sino también la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Al respecto, deseo informarle que los aviones y los helicópteros de combate turcos han multiplicado sus incursiones en territorio iraquí. Como puede verse en el cuadro que figura en el apéndice, entre el 20 y el 31 de marzo de 1995, la aviación turca efectuó 107 salidas.

El Gobierno de la República del Iraq rechaza categóricamente las afirmaciones de Turquía y condena esta invasión, que constituye una violación manifiesta y grave de la soberanía, la seguridad y la integridad territorial del país. Pese a las prerrogativas que le confiere la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad no ha adoptado medida alguna para responder, mediante una condena, a la invasión turca, tal como lo establecen las disposiciones de la Carta y las normas del derecho internacional.

El Consejo de Seguridad se ve, pues, una vez más enfrentado a su responsabilidad, a raíz de la violación de la soberanía, la independencia política, la seguridad y la unidad territorial del Iraq.

El Gobierno de Turquía, que ha desplegado sus fuerzas para invadir el territorio iraquí, es enteramente responsable de este acto, a pesar de los pretextos que esgrime; y más aún si se tiene en cuenta que el Iraq, contrariamente a lo afirmado por el Gobierno de Turquía, no es en absoluto responsable de esta situación, que es en realidad producto de la política de injerencia de los Estados Unidos en los asuntos de la región y del despliegue de fuerzas estadounidenses y británicas en el territorio turco, que tienen por misión intervenir militarmente en el norte del Iraq e impedirle ejercer su soberanía nacional en esa región. En efecto, si el Iraq hubiera podido ejercer su autoridad en el norte del país las bandas armadas y los grupos terroristas armados kurdos no habrían podido radicarse en el norte del Iraq y en el sur de Turquía. La aparición de esas bandas armadas terroristas es el resultado de la política de injerencia estadounidense en el norte del Iraq, la cual, en caso de mantenerse, encerraría peligros todavía más graves para la seguridad y la estabilidad de la región, que están ya seriamente comprometidas.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y hacer distribuir su texto como documento del Consejo.

(Firmado) Mohamed SAID AL-SAHAF
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Iraq

APÉNDICE

Relación de las violaciones del espacio aéreo y de los bombardeos en el territorio iraquí

(Número de incursiones de aviones y helicópteros de combate turcos)

Fecha	Hora	Número de incursiones	Tipo de aeronave	Zonas situadas en el interior de la República del Iraq
20 de marzo de 1995	8.00 a 18.00	35	Aviones de combate	Arbil, Rawanduz, norte de Doukan
21 de marzo de 1995	8.00 a 18.25	14	Aviones de combate	Zakho, Amadiya, Chirwan
22 de marzo de 1995	8.22 a 18.25	13	Aviones de combate	Amadiya, Mirkasour, Chirwan, Bibou
22 de marzo de 1995	8.22 a 18.25	12	Helicópteros de combate	Amadiya, Mirkasour, Chirwan, Bibou
23 de marzo de 1995	9.17 a 13.50	6	Aviones de combate	Zakho, Amadiya, Sidkan, Bibsan, Batoufa
23 de marzo de 1995	9.17 a 13.50	3	Helicópteros de combate	Zakho, Amadiya, Sidkan, Bibsan, Batoufa
24 de marzo de 1995	14.30 a 14.50	11 formaciones	Formaciones de dos aviones de combate cada una	Zakho, Dohouk, Amadiya
27 de marzo de 1995	11.35 a 13.40	6	Aviones de combate	Zakho, Amadiya
30 de marzo de 1995	11.20 a 17.50	4	Helicópteros de combate	Zakho, Batoufa
31 de marzo de 1995	8.05 a 10.20	3	Helicópteros de combate	Zakho, Batoufa

DOCUMENTO S/1995/274

Segundo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III)

[Original: inglés]
[7 de abril de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 976 (1995) del Consejo de Seguridad, de 8 de febrero de 1995, en que el Consejo me pidió que le informara mensualmente acerca de los avances logrados en el despliegue de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) y en la aplicación del Protocolo de Lusaka [S/1994/1441], incluido el mantenimiento de una cesación del fuego efectiva, el libre acceso de la UNAVEM III a todas las zonas de Angola, la libre distribución de asistencia humanitaria en todo el territorio y el cumplimiento tanto por el Gobierno de Angola como por la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) de las obligaciones que habían asumido en virtud del Protocolo de Lusaka.

Abarca los principales acontecimientos que se han producido desde mi último informe, presentado el 5 de marzo [S/1995/177].

II. SITUACIÓN POLÍTICA

2. En el período que se examina, mi Representante Especial, el Sr. Alioune Blondin Beye, continuó sus gestiones encaminadas a contribuir a mejorar el clima político del país y a facilitar la aplicación del Protocolo de Lusaka. Al mismo tiempo, la Comisión Mixta prosiguió su vigilancia de los hechos importantes que se produjeron en las esferas política, militar y humanitaria en relación con la aplicación del Protocolo. Hasta la fecha, la Comisión ha celebrado 12 reuniones ordinarias y cuatro extraordinarias, bajo la presidencia de mi Representante Especial.

3. El 12 de marzo, durante la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague, recibí al Ministro de Relaciones Exteriores de Angola y puse de manifiesto mi inquietud por la lentitud con que se aplicaba el Protocolo de Lusaka. Hice hincapié en que los miembros del Consejo de Seguridad compartían esa inquietud. El 16 de marzo, a mi regreso a la Sede, informé al Consejo sobre los acontecimientos relativos a Angola.

4. A fines de febrero de 1995, las acusaciones formuladas por el Coronel "Zavarra", un desertor de la UNITA, en el sentido de que la UNITA estaba preparando una importante ofensiva militar, contribuyeron a aumentar la tensión. En un intento de tranquilizar la situación, mi Representante Especial celebró varias consultas con altos funcionarios del Gobierno y de la UNITA. El 8 de marzo de 1995 viajó a Bailundo para reunirse con el Sr. Jonas Savimbi, Presidente de la UNITA. Al día siguiente se reunió con el Presidente de Angola, José Eduardo dos Santos, en Luanda.

5. Preocupado por la lentitud con que se aplicaba el Protocolo y por la continuación de las violaciones de la cesación del fuego, decidí enviar a Angola a mi Asesor Especial, el Secretario General Adjunto Ismat Kittani, para entregar dos cartas que dirigí, respectivamente, al Presidente dos Santos y al Sr. Savimbi y para tratar con ellos las medidas que debían adoptarse urgentemente para controlar la situación militar y garantizar el respeto de la cesación del fuego. También tenía la misión de determinar si la situación imperante en Angola permitía el despliegue de la UNAVEM III.

6. El Sr. Kittani visitó Angola del 17 al 22 de marzo de 1995. Además de con el Presidente Dos Santos y el Sr. Savimbi, se reunió con el Primer Ministro de Angola, el Presidente de la Asamblea Nacional, los jefes de las delegaciones del Gobierno y de la UNITA ante la Comisión Mixta, el Secretario General del Movimiento Popular para la Liberación de Angola (MPLA), los Embajadores de los tres Estados observadores (los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Portugal), miembros del cuerpo diplomático y el máximo representante de la Iglesia Católica en Angola. En sus conversaciones con el Gobierno y la UNITA, en las que participó asimismo mi Representante Especial, el Sr. Kittani transmitió mi preocupación por las demoras en la aplicación del Protocolo de Lusaka y destacó la necesidad de que las partes cooperaran plenamente con la UNAVEM III. Subrayó además que los miembros del Consejo de Seguridad necesitaban pruebas convincentes de que ambas partes habían renunciado a la opción militar y estaban verdaderamente comprometidas con el proceso de paz.

7. En sus reuniones con el Sr. Kittani, el Presidente dos Santos y otros altos funcionarios del Gobierno instaron a que se desplegaran rápidamente todas las unidades constituidas de la UNAVEM III. El Gobierno declaró asimismo que hacía todo lo que estaba en sus manos para crear las condiciones necesarias para ese despliegue, tanto materialmente como en lo relativo a fomentar un clima pacífico en todo el país. Al mismo tiempo que manifestaron dudas acerca de la dedicación de la UNITA a la causa de la paz, el Presidente y otros altos funcionarios reiteraron que el Gobierno había renunciado a la opción militar. En la reunión celebrada con el Sr. Kittani en Bailundo, el Sr. Savimbi también manifestó el compromiso de su partido con la plena aplicación del Protocolo de Lusaka y se

mostró muy favorable a un rápido despliegue de las unidades de infantería de la UNAVEM III.

8. Sobre la base del informe del Sr. Kittani, el 25 de marzo dirigí una carta al Presidente del Consejo de Seguridad [S/1995/230] en la que señalé que, aunque la situación entrañaba ciertos riesgos, lo mejor para el proceso de paz sería seguir adelante con los preparativos para el despliegue de las unidades de infantería de la UNAVEM III. La sugerencia ha sido bien recibida por el Consejo de Seguridad y también por el Gobierno de Angola y la UNITA.

III. CUESTIONES MILITARES Y POLICIALES

9. Con arreglo al párrafo 4 de la resolución 976 (1995) del Consejo de Seguridad, el Gobierno y la UNITA debían cumplir ciertas tareas iniciales enumeradas en el Protocolo de Lusaka antes de que pudieran desplegarse en Angola las unidades de infantería de las Naciones Unidas. Esas tareas consistían en lograr la cesación efectiva de las hostilidades y la total separación de las fuerzas del Gobierno y la UNITA; establecer mecanismos de verificación; establecer canales de comunicación fiables entre el Gobierno, la UNITA y la UNAVEM; suministrar a las Naciones Unidas todos los datos militares pertinentes, e iniciar rápidamente el proceso de remoción de minas. Esas condiciones fueron reiteradas por el Presidente del Consejo de Seguridad en su declaración de 10 de marzo de 1995 [S/PRST/1995/11].

10. En el período que se examina, en general se ha respetado la cesación del fuego en Angola. En las últimas semanas las tensiones se han reducido de manera notable en varias regiones y la UNAVEM III ha persistido en sus intentos de consolidar sus contactos a distintos niveles con las Fuerzas Armadas Angoleñas (FAA) y con las tropas de la UNITA. Se han aliviado hasta cierto punto las dificultades experimentadas para establecer contacto con la UNITA en distintas partes del país, aunque varios comandantes locales de la UNITA continúan restringiendo la circulación de la UNAVEM en las zonas que se encuentran bajo su control. Se han efectuado ciertos progresos para establecer comunicaciones triangulares entre la UNAVEM y las dos partes, pero todavía queda mucho por hacer. Mientras que se ha conseguido establecer enlaces con el Gobierno en todas las regiones, solamente existe una comunicación eficaz con la UNITA en las regiones de Huambo y Uige.

11. A pesar de algunos incidentes ocasionales, las violaciones de la cesación del fuego han permanecido a un nivel relativamente bajo. Se recibieron quejas oficiales tanto del Gobierno como de la UNITA, pero la UNAVEM no pudo verificar y confirmar todos los casos comunicados, ya que sus movimientos todavía se ven limitados por las malas condiciones de las carreteras, la existencia de lugares minados sin identificar y otros factores. Las quejas se referían a ataques a aldeas, emboscadas, incursiones, actos de pillaje, secuestros de civiles, colocación de minas y otras violaciones. Al mismo tiempo, han continuado los movimientos no autorizados de tropas, considerables preparativos militares y una gran actividad aérea. En algunos casos las tensiones siguen alcanzando niveles peligrosamente altos. El 29 de marzo, un avión militar atacó un aeropuerto controlado por la UNITA en Andulo. Las tropas de la UNITA respondieron al fuego con armas antiaéreas, pero, por lo que se sabe, no hubo bajas. El 25 de marzo, la base del equipo de la UNAVEM en Chongoroi

(región meridional) fue sometida a un ataque deliberado, y, al parecer, cuidadosamente planeado, por parte de elementos militares armados sin identificar. Como consecuencia del ataque, dos observadores militares de las Naciones Unidas resultaron levemente heridos y la base del equipo fue evacuada temporalmente. La UNAVEM condenó enérgicamente el incidente y exigió que las partes adoptaran todas las medidas pertinentes para garantizar la protección y la seguridad del personal de las Naciones Unidas. Está en marcha una investigación para determinar quiénes fueron los perpetradores del ataque.

12. Se ha avanzado en la separación de las tropas en las regiones central y septentrional del país. Las fuerzas de la UNITA se han retirado finalmente de Uige a Negage de conformidad con los acuerdos alcanzados entre los Jefes de Estado Mayor del Gobierno y de la UNITA el 10 de enero en Chipipa y el 2 de febrero en Waku Kungo. No obstante, ambas partes siguen ocupando algunos puestos avanzados de control. En Huambo, las tropas de las FAA han concluido su retirada de Bela Vista a Chinguar. El General de División Chris Garuba, Comandante de la Fuerza de la UNAVEM, visitó la zona el 21 de marzo, y en una reunión presidida por él ambas partes se comprometieron a mantener las posiciones de separación. El 29 de marzo, el Comandante de la Fuerza viajó a Bailundo para examinar con el alto mando de la UNITA las modalidades para la segunda etapa de la separación, que ambas partes han acordado concluir para el 10 de abril.

13. Entretanto, la Comisión Mixta celebró su 12º período ordinario de sesiones en Luanda el 28 de marzo de 1995. Tomó nota con satisfacción de que la primera etapa de la separación de las fuerzas había concluido de forma satisfactoria. Actualmente la Comisión está tomando medidas para lograr que la segunda etapa, que abarca las provincias de Lunda Norte, Lunda Sul y Moxico, concluya según lo previsto.

14. En cuanto a los mecanismos para la verificación de la cesación del fuego, gracias a que ha mejorado el acceso de la UNAVEM a las zonas controladas por la UNITA, ha resultado posible establecer 47 de los 52 puestos destacados y seis cuarteles regionales fuera de Luanda. Al 1º de abril, los efectivos de la Misión eran de 527 hombres, militares y policías. Un equipo de la Comisión Mixta ha visitado 15 de los 21 aeropuertos a los cuales la UNAVEM necesita acceso por motivos operacionales y para verificar alegaciones de violaciones de la cesación del fuego. En una ocasión les fue denegado el acceso al aeropuerto gubernamental en Catumbela. La UNAVEM expresó su grave preocupación por este incidente. Será esencial que la UNAVEM III tenga acceso sin obstáculos al aeropuerto. El despliegue oportuno de las unidades de infantería de la UNAVEM III solamente será facilitado si tiene pleno acceso al aeropuerto de Catumbela, cosa que busca activamente.

15. Las Naciones Unidas han hecho esfuerzos denodados por acelerar las actividades de remoción de minas, lo cual es una de las tareas fundamentales expuestas en mi informe del 1º de febrero [S/1995/97]; sin embargo, la situación en cuanto a minas sigue siendo crítica. La UNAVEM ha recibido información parcial de las FAA y de la UNITA relativa a los campos de minas, así como confirmación de que las partes proporcionarán el personal necesario para la remoción de minas. No obstante, ambas partes consideran que las Naciones Unidas deberían equipar y formar al personal. El Gobierno ha indicado que ha

asignado cierta cantidad de fondos para la compra de equipo para la remoción de minas, pero queda mucho por hacer antes de que pueda empezar el proceso en sí. Recientemente, un vehículo perteneciente a CONCERN, una organización no gubernamental, detonó una mina antitanque en la ciudad de Cuito en la región oriental, y tres pasajeros resultaron heridos.

16. Pese a la mejora de la situación militar sigue siendo necesario superar varios obstáculos logísticos para crear las condiciones necesarias para el despliegue de las tropas de la UNAVEM. En mi informe del 5 de marzo [S/1995/177] informé al Consejo de Seguridad de que la Secretaría y mi Representante Especial se estaban ocupando junto con el Gobierno de Angola de diversas cuestiones urgentes en relación con su contribución a la UNAVEM III. Entre éstas figuraban, en particular, la prestación de servicios de importancia crítica y el acceso a las principales instalaciones (aeropuertos, puertos, depósitos, locales de trabajo, etcétera), el transporte aéreo, los vehículos terrestres y la reparación de caminos, ferrocarriles y campos de aviación. Las autoridades angoleñas han puesto a disposición de la UNAVEM algún alojamiento y transporte. Sin embargo, el nivel de estas contribuciones sigue siendo insuficiente y se necesita una asistencia más directa. A menos que se aporten urgentemente otras instalaciones, incluidos los locales para la escuela de adiestramiento de minas, será muy difícil, por no decir imposible, emplazar la UNAVEM III dentro de los plazos rigurosos estipulados en mi informe del 1º de febrero [S/1995/97 y *Add.1*].

17. En el párrafo 13 de la resolución 976 (1995) se exhortó al Gobierno de Angola a que concertara a más tardar el 20 de marzo un acuerdo con las Naciones Unidas sobre el estatuto de las fuerzas de la UNAVEM. El 13 de marzo un proyecto se transmitió a las autoridades angoleñas, que más adelante informaron a la Secretaría de que necesitaban más tiempo para estudiarlo. A pesar de los diversos recordatorios, el Gobierno de Angola todavía no ha indicado su disposición a firmar este acuerdo, pese a su deseo declarado de desplegar tan pronto como sea posible las unidades logísticas y de infantería de la UNAVEM III, un objetivo que quedará obstaculizado si hay más retrasos en el acuerdo.

18. Como indiqué en mi carta al Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 25 de marzo [S/1995/230], decidí seguir adelante con los preparativos para el despliegue en Angola de unidades de infantería de las Naciones Unidas, incluida la pronta incorporación de todas las tropas de apoyo. Sin embargo, a consecuencia de la suspensión de esos preparativos durante la visita del Sr. Kitani a Angola, el proceso ahora está retrasado de 10 a 15 días en comparación con los plazos iniciales. Por tanto, se espera que el cuerpo principal de las unidades de apoyo llegue al país durante la segunda mitad de abril. Entretanto, algunos países que han acordado aportar batallones de infantería ya han iniciado misiones de reconocimiento de las zonas previstas de despliegue.

IV. SITUACIÓN HUMANITARIA

19. Durante el mes pasado se ha progresado en general en la esfera humanitaria, a pesar de que en partes del país sigue habiendo tensión. Se iniciaron programas de socorro en zonas que había visitado mi Representante Especial en febrero, mientras que se han planificado nuevas misiones de evaluación para las comunidades que perma-

necen aisladas. Durante el período que abarca el informe no se denegó el acceso a lugar alguno en que se estuvieran desarrollando actividades de socorro. Sin embargo, a causa de los problemas logísticos y la falta de seguridad, las posibilidades del transporte terrestre siguieron muy limitadas en las tres carreteras principales —Luanda-Malange, Benguela-Kuito y Namibe-Menongue— así como en otras rutas. Esto ha dificultado la evaluación de las condiciones en las comunidades rurales y ha impedido que las personas desplazadas regresaran a sus lugares de origen. Las actividades de socorro continuaron dependiendo en gran medida de las operaciones aéreas.

20. Pese a estos acontecimientos por lo general favorables, varios incidentes interrumpieron el programa humanitario. El 2 de marzo de 1995 fueron atacados los miembros de una organización no gubernamental que se dirigían de Cubal a Benguela (véase el párrafo 22 *infra*). El 9 de marzo, tras un malentendido acerca del carácter de las operaciones humanitarias en la capital provincial de Luena (Moxico), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la organización no gubernamental Save the Children Fund-USA se vieron obligados a suspender el envío de alimentos a esa ciudad. Mi Representante Especial visitó Luena el 10 de marzo, acompañado por el Ministro de Asuntos Sociales, los embajadores de los países observadores, los jefes de misión de varios organismos de las Naciones Unidas y una organización no gubernamental, y pudo resolver el problema. El Grupo de coordinación humanitaria, integrado por representantes del Gobierno (por conducto del Ministerio de Asuntos Sociales), la UNITA, la Dependencia de Coordinación de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas, los organismos de las Naciones Unidas y los países observadores, ha resultado ser un foro útil para la solución de problemas de este tipo.

21. A medida que aumenta el alcance de los programas humanitarios y mejora poco a poco el acceso a las zonas que antes estaban cerradas, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales volverán a evaluar las necesidades de emergencia, en particular dependiendo de la cosecha de abril. En abril de 1995 el PMA y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) llevarán a cabo una reevaluación total de las necesidades de ayuda alimentaria y agrícola, teniendo en cuenta los movimientos espontáneos anteriores de las personas desplazadas hacia las zonas de origen y los movimientos más recientes causados por factores de seguridad.

22. En lo que respecta al programa amplio de actividades de remoción de minas, quisiera señalar acontecimientos positivos tales como la creación por el Gobierno del Instituto nacional de remoción de minas y la reanudación de las actividades de remoción de minas por parte del Mine Advisory Group (MAG) en Luena. Entretanto, la Oficina Central de Actividades de Remoción de Minas de la Dependencia de Coordinación de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas, junto con la UNAVEM, ha empezado a reunir información sobre la localización de los campos de minas en todo el país. Varias organizaciones no gubernamentales siguen retirando minas en las provincias de Bié, Cunene, Kwanza Norte y Malange. No obstante, después del lamentable ataque contra los trabajadores de socorro de la organización no gubernamental alemana Cap Anamur, perpetrado el 2 de marzo de 1995, siguen suspendidas las actividades de remoción de minas en la provincia de Benguela. Exhorto a las dos partes a

que apoyen y faciliten las actividades relacionadas con las minas emprendidas por las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales y a que cumplan plenamente sus obligaciones en este ámbito, según lo estipulado en el Protocolo de Lusaka.

23. El proceso de desmovilización y reintegración se está examinando ahora a la luz del acuerdo alcanzado recientemente sobre el concepto de la incorporación general de las tropas de la UNITA en las Fuerzas Armadas Angoleñas antes de cualquier medida de desmovilización. La Dependencia de Coordinación de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas y la UNAVEM están ultimando el trabajo sobre los mecanismos para coordinar las responsabilidades que se desprenden del establecimiento y la administración de las zonas de acuartelamiento para las tropas de la UNITA.

24. Aunque la respuesta de la comunidad internacional en la conferencia de donantes celebrada en Ginebra a finales de febrero fue positiva, el aumento de la escala de los programas humanitarios significa más presión sobre los recursos existentes, y es necesario desplegar medidas rápidas para recaudar nuevos fondos. Al mismo tiempo, tanto el Gobierno como la UNITA deben tomar medidas para garantizar la seguridad y la inviolabilidad de las operaciones de socorro en todo el país, incluyendo ante todo las garantías de seguridad para los trabajadores de asistencia humanitaria. Los incidentes que amenazan o perturban las actividades humanitarias sólo pueden producir mayor sufrimiento entre la población civil, aumentar las tensiones políticas y provocar la renuencia de la comunidad donante a continuar ofreciendo la asistencia necesaria.

V. OBSERVACIONES

25. Después de la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad con fecha 10 de marzo [S/PRST/1995/11] y de la visita a Angola de mi Asesor Especial, el Sr. Kittani, se han registrado varias novedades alentadoras en el proceso de paz de Angola. Tras varias semanas de demoras decepcionantes, ha mejorado el ritmo de aplicación del Protocolo de Lusaka, se han hecho progresos en lo relativo a la consolidación y la cesación del fuego, la separación de las fuerzas, la libertad de circulación de la UNAVEM, el examen de las modalidades a que se ajustará la incorporación global de las tropas de la UNITA al ejército nacional y otros aspectos críticos.

26. No obstante, los progresos logrados sólo constituyen un comienzo, y es necesario adoptar nuevas medidas decisivas para garantizar que el proceso de paz pueda proseguirse con confianza. En mi carta de 25 de marzo de 1995 [S/1995/230] informé al Consejo de Seguridad de mi intención de seguir adelante con los preparativos necesarios para el despliegue en Angola de unidades de infantería de la UNAVEM, incluidas las unidades de apoyo. Las disposiciones adoptadas para el envío de esas unidades se hallan actualmente en curso de ejecución. Sin embargo, debo recordar una vez más a las partes que a menos que satisfagan sin demora los requisitos inmediatos establecidos en el Protocolo de Lusaka y proporcionen a la UNAVEM el apoyo logístico indispensable, no será posible comenzar a desplegar la infantería de las Naciones Unidas en Angola en el mes de mayo. Para que esto suceda deberán cumplirse en lo sustancial las condiciones expuestas en el párrafo 32 de mi informe del 1º de febrero, en el párrafo 4 de la resolución 976 (1995) del Conse-

jo de Seguridad y en mi informe de fecha 5 de marzo. Si se producen demoras graves en la ejecución de los compromisos mencionados, no vacilaré en recomendar al Consejo de Seguridad que se aplace o detenga el despliegue de la infantería de las Naciones Unidas. Entre esos compromisos están la cesación efectiva de las hostilidades, la separación plena de las fuerzas gubernamentales y de la UNITA, el suministro de los datos militares pertinentes, la designación de zonas de acuartelamiento, la implantación de mecanismos de verificación y el pronto comienzo de la remoción de minas. Con esta salvedad, tengo la intención de introducir los batallones de infantería en varias etapas.

27. A los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas para ayudar a aplicar el Protocolo de Lusaka debe corresponder una voluntad política y una acción concreta por parte del Gobierno y de la UNITA. Transcurridos más de cuatro meses desde la firma del Protocolo de Lusaka, subsisten aún muchos motivos de grave preocupación, como la fragilidad de la cesación del fuego, los informes sobre preparativos militares y movimientos importantes de tropas y las indicaciones de que continúa la adquisición de armas en el extranjero. Además, los ataques recientes contra observadores policiales y personal militar desarmado de las Naciones Unidas y contra personal de las organizaciones no gubernamentales hacen abrigar dudas sobre la buena disposición de las partes a colaborar de buena fe en llevar a la práctica el proceso de paz.

28. A este respecto, debo formular un advertencia para que no se conciban expectativas exageradas de que la llegada de las tropas de las Naciones Unidas resolverá por sí sola los problemas urgentes que los angoleños deben solucionar por sí mismos: la separación de sus tropas en todo el país, el establecimiento de enlaces de comunicación y mecanismos de verificación fiables, el suministro a las Naciones Unidas de todos los datos militares necesarios, la iniciación del proceso de acuartelamiento, la liberación de prisioneros, etcétera. Cabe congratularse por las seguridades dadas recientemente en la materia, pero es necesario que las partes adopten otras medidas concretas para mejorar el crédito que merece el proceso de paz. Conviene recordar, en este contexto, que el mandato de la UNAVEM III consiste en supervisar y verificar la aplicación del Protocolo de Lusaka. Las tropas de la UNAVEM pueden desempeñar una función útil promoviendo un clima de mutua confianza y seguridad, pero no pueden realizar tareas que corresponde ejecutar a las propias partes angoleñas.

29. Me preocupa cada vez más que no se hayan proporcionado a la UNAVEM III servicios e instalaciones indispensables, en Luanda y en otras partes. Uno de los principales problemas es que se ha negado el acceso operacional pleno al aeropuerto de Catumbela, pero hay otros más, tales como la falta de alojamiento y espacio para oficinas y almacenes y el hecho de que no se suministre combustible a los precios más favorables. El Gobierno y la UNITA tampoco han comenzado la remoción de minas y la reparación de las principales rutas de acceso, la designación de las zonas de acuartelamiento ni la preparación de otras infraestructuras indispensables, a pesar de que en 1991, después de los Acuerdos de Bicesse, se habían llevado a cabo esas tareas con cierto éxito. A menos que estas cuestiones se encaren sin demora, se verá afectado el calendario de despliegue de las tropas de las Naciones Unidas y se obstaculizará el proceso de paz. Las partes

deberán asumir la total responsabilidad por las demoras resultantes. Es indispensable que los propios angoleños den cumplimiento a su debido tiempo a todas las condiciones necesarias para el despliegue.

30. Lo que está en juego es muy importante, y es urgentemente necesario consolidar el proceso de paz. En esta etapa crítica, deseo hacer una vez más un llamamiento al Presidente dos Santos y al Sr. Savimbi para que sigan adelante con los preparativos necesarios para celebrar una reunión entre ellos en la primera oportunidad posible. Esa reunión daría un fuerte impulso a la reconciliación nacional.

31. El mejoramiento de las condiciones de seguridad ha hecho accesibles nuevas zonas a la asistencia de socorro y a la población civil. Como ha puesto de manifiesto la reunión de donantes celebrada recientemente en Angola, la comunidad internacional está dispuesta a atender las crecientes demandas de asistencia humanitaria con el fin de promover la paz y fortalecer las esperanzas del pueblo angoleño. Sin embargo, es indispensable que las dos partes den pruebas del máximo grado de cooperación y se abstengan de todos los actos que puedan obstaculizar la ampliación de las actividades humanitarias en Angola.

ANEXO

Personal militar y de policía civil de la UNAVEM III

(Al 31 de marzo de 1995)

<i>País</i>	<i>Observadores militares</i>	<i>Oficiales de la policía civil</i>	<i>Personal médico militar</i>	<i>Oficiales de estado mayor</i>	<i>Total</i>
Argelia	10				10
Argentina	2	3			5
Bangladesh	10				10
Brasil	19	15	11		45
Bulgaria	10	10			20
Congo	7				7
Egipto	10	10			20
Eslovaquia	5				5
Federación de Rusia	10				10
Fiji		10			10
Francia	8				8
Guinea-Bissau	18	6			24
Hungría	10	15			25
India	20	19			39
Jordania	22	20			42
Kenya	10				10
Malasia	20	20			40
Malí	10				10
Marruecos		2			2
Nigeria	20	15			35
Noruega	4				4
Nueva Zelandia	6				6
Países Bajos	15	10			25
Pakistán	5				5
Polonia	7				7
Portugal	6			1	7
Senegal	10				10
Suecia	18				18
Uruguay	10				10
Zambia	10	10			20
Zimbabwe	21	17			38
TOTAL	333	182	11	1	527



DOCUMENTO S/1995/276*

**Carta, de fecha 7 de abril de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de los Países Bajos**

[Original: inglés]
[10 de abril de 1995]

Tengo el honor de remitir adjunto un "texto oficioso" sobre una brigada de despliegue rápido de las Naciones Unidas, en el que figura un estudio preliminar sobre una posibilidad de mejorar la capacidad de despliegue rápido de las Naciones Unidas en los casos en que se necesiten con urgencia tropas de mantenimiento de la paz.

En la alocución que pronunció el 27 de septiembre de 1994, ante la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, Sr. Hans Van Mierlo, hablando de la situación de Rwanda, propuso que se creara una brigada de despliegue rápido de las Naciones Unidas integrada por profesionales con dedicación exclusiva, a la que se pudiera recurrir en todo momento y que estuviera a disposición del Consejo de Seguridad, un "equipo de emergencia" relativamente pequeño compuesto exclusivamente de voluntarios internacionales, que quizás permitiría a las Naciones Unidas salvar vidas en situaciones como la de Rwanda.

No es la primera vez que se ha planteado la posibilidad de crear un "equipo de emergencia" de las Naciones Unidas. Ideas similares ya fueron expresadas en 1948 por el primer Secretario General de las Naciones Unidas, Trygve Lie, y por otras personalidades en los decenios siguientes. Sin embargo, la experiencia reciente de Rwanda y los profundos cambios de la situación geopolítica confieren a esas ideas una nueva urgencia y quizás, en definitiva, las haga más viables que en el pasado.

Quisiera también hacer referencia al "Suplemento de 'Un Programa de Paz'", el documento de posición que presentó usted con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas el 3 de enero de 1995 [S/1995/1], en el que se llega a la conclusión de que las Naciones Unidas necesitan considerar seriamente la idea de una fuerza de reac-

ción rápida, que sería la reserva estratégica del Consejo de Seguridad y se desplegaría cuando existiera una necesidad urgente de tropas de mantenimiento de la paz.

En la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 22 de febrero de 1995 [S/PRST/1995/9] relativa a ese documento de posición, el Consejo invitó a todos los Estados Miembros interesados a que presentasen nuevas reflexiones sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, en particular, sobre medios para mejorar la capacidad de despliegue rápido de la Organización.

En los meses pasados, el Gobierno de los Países Bajos ha realizado un estudio preliminar sobre las posibles modalidades de funcionamiento de una brigada de despliegue rápido de las Naciones Unidas, que ha dado como resultado un texto oficioso que ha sido objeto de varias ruedas de consultas internacionales. Sobre la base de esas consultas, se ha redactado una versión revisada, que figura en el anexo a la presente carta¹.

La intención primera y principal del texto oficioso es estimular un intercambio internacional de opiniones sobre el tema del mejoramiento de la capacidad de reacción rápida de las Naciones Unidas mediante la presentación de un estudio con propuestas concretas al respecto.

Agradeceré que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 79 del programa. También deseo informarle que he enviado una copia de esta carta y del texto oficioso al Sr. Ibrahim A. Gambari, Presidente del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

(Firmado) Nicholas M. BIEGMAN
Representante Permanente
de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/49/886-S/1995/276.

DOCUMENTO S/1995/277*

**Carta, de fecha 7 de abril de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de Burundi**

[Original: francés]
[10 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitirle el comunicado de prensa de 4 de abril de 1995, en el que figuran las puntualizaciones del Gobierno de la República de Burundi sobre las presuntas matanzas de la población que el ejército burundiano habría perpetrado en el municipio de Gasorwe en la provincia de Muyinga (noreste de Burundi).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el contenido de la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Tharcisse NTAKIBIRORA
Representante Permanente de Burundi
antes las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/50/157-S/1995/277.

Comunicado de prensa

El Ministerio de Defensa Nacional ha recibido con sorpresa las informaciones difundidas en las emisiones de la BBC (British Broadcasting Corporation) del 4 de abril de 1995 en las que se daba cuenta de las supuestas matanzas de la población perpetradas por el ejército en la provincia de Muyinga, en el municipio de Gasorwe. Según las agencias de prensa, dichas revelaciones habrían sido confirmadas por el Sr. Robert Krueger, Embajador norteamericano en Bujumbura.

La realidad es que Burundi está en guerra contra las bandas armadas Intagoheka aliadas al PALIPEHUTU (Parti pour la libération du peuple hutu) con el apoyo manifiesto de las milicias Interahamwe y de antiguos miembros de las fuerzas armadas rwandesas.

Desde el comienzo del mes de marzo de 1995, el ejército trata de acorralar y neutralizar a esos promotores de la guerra en la provincia de Muyinga. Entre el 20 y el 28 de marzo de 1995 una banda de asaltantes se replegó en un santuario del municipio de Gashoho. Perseguidos por

las fuerzas del orden, los elementos de las milicias Intagoheka fieles al Sr. Léonard Nyangoma decidieron tomar a la población como rehén y utilizarla como escudo humano.

Cabe recordar que dichas bandas de asesinos han adoptado la costumbre de vestir ropa parecida a ciertos uniformes del ejército. Además, están equipadas con armas de fuego de carácter militar y armas blancas.

El Ministerio de Defensa llama la atención sobre los efectos perversos de las declaraciones intempestivas y las acusaciones perentorias cuyo objeto es descalificar a nuestro ejército en vez de denunciar al verdadero agresor de la población burundiana, a la que ha declarado la guerra.

Con objeto de conseguir el respeto absoluto de las normas humanitarias y el correcto comportamiento en la acción de los elementos del ejército movilizados, se ha establecido una comisión de encuesta sobre el caso Gasorwe, la cual deberá presentar su informe antes de que acabe la semana. Entretanto, quienes echan leña al fuego y sueñan con asistir al apocalipsis en directo deben convencerse de que no sirven a los intereses del pueblo burundiano.

DOCUMENTO S/1995/278*

Carta, de fecha 7 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Burundi

[Original: francés]
[10 de abril de 1995]

Como habrá observado, en los últimos días la prensa internacional insiste en ocuparse del estado de la seguridad en Burundi y describe con entusiasmo lo que algunos consideran equivocadamente el deterioro inexorable de la situación. Han llegado al extremo de predecir que Burundi está siguiendo rápidamente las huellas de Rwanda.

Por la presente deseo comunicarle lo siguiente con miras a informar a la comunidad internacional sobre la perturbación de la seguridad y de la paz que se observa actualmente en Burundi, y sobre las medidas adoptadas para hacer frente a esa situación.

1. El desencadenamiento de la situación que observamos en el mes de marzo de 1995 es consecuencia de las repetidas provocaciones y los ataques de milicias y bandas Hutu contra las posiciones de las fuerzas del orden y contra las poblaciones civiles Tutsi. Los servicios especializados del Gobierno de Burundi han individualizado ciertas reuniones de preparación y de coordinación de los ataques perpetrados contra la capital los días 11 y 18 de marzo de 1995. Esas reuniones fueron fomentadas por personas reconocidas en los servicios de información como elementos subversivos del Palipehutu (organización ilegal) establecidos en Bujumbura.

2. Es además una consecuencia lógica de la distribución ilegal de armas a los jóvenes Hutu por los políticos responsables, que no la han ocultado. Tal es el caso del Sr. Léonard Nyangoma, ex Ministro del Interior y de la Seguridad Pública, y actualmente Presidente del llamado "Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia" (CNDD) y de su rama militar denominada "Fuerzas para la Defensa de la Democracia", que son otras organizacio-

nes criminales ilegales a las que dicen pertenecer otros agresores. Las declaraciones de los jefes del CNDD por las radios extranjeras demuestran a las claras que son ellos los que contribuyen activamente a la situación de inseguridad generalizada en el país. Declaran que su objetivo es desmantelar el ejército de Burundi y las instituciones creadas por la Convención gubernamental firmada el 10 de septiembre de 1994.

3. Por otra parte, los jóvenes Tutsi de la capital han seguido el mal ejemplo de los jóvenes Hutu y también procuran adquirir armas. Tras haber constatado que los Tutsi habían sido expulsados de sus posiciones en las colinas hacia el interior del país en octubre y noviembre de 1993, así como de ciertos sectores de la alcaldía de Bujumbura, a su vez han procedido a aplicar la purificación étnica en otros sectores y han transformado las zonas residenciales populares en verdaderos guetos étnicos Hutu o Tutsi. Periódicamente lanzan granadas contra el mercado central de Bujumbura para inquietar a los Hutu que proceden de los alrededores de la capital (donde se repliegan las milicias Hutu de Kamenge cada vez que las persiguen las fuerzas del orden) y para saquear y robar. Los jóvenes Tutsi a veces cuentan con la complicidad de algunos elementos de las fuerzas del orden. Conviene recordar que las familias de los militares que quedaron en el interior del país en octubre y noviembre de 1993 fueron el blanco favorito de las bandas que cometieron matanzas étnicas en gran escala, lo que probablemente haya provocado estos actos reprobables. Sin embargo, cada vez que se constata una indisciplina, el responsable es encarcelado y sometido al rigor de las leyes y reglamentos militares. En la actualidad varias decenas de militares están encarcelados por esos motivos.

4. La larga crisis que atraviesa el país desde hace varios meses ha generado una cierta desconfianza en la po-

* Distribuido con la doble signatura A/50/158-S/1995/278.

blación de Burundi, algunos elementos de la cual actúan en un clima en que la pasión suele reemplazar a la razón. Los Tutsi temen desaparecer definitivamente y recuerdan con terror las matanzas de octubre y noviembre de 1993 ocurridas en Burundi y el reciente genocidio de los Tutsi en Rwanda. Los Hutu creen que los Tutsi, con la ayuda del ejército "dominado por los Tutsi", quieren vengarse de las matanzas ocurridas en 1993. Procuran desestabilizar el ejército nacional, que, a su juicio, protege a los Tutsi. Esa tensión acentúa las divisiones entre una y otra parte.

5. Ante esta situación, el Gobierno de la República de Burundi asigna el más alto grado de prioridad al regreso a la paz y a la seguridad. En una declaración conjunta de 30 de marzo de 1995, el Presidente de la República, Sr. Sylvestre Ntibantunganya, y el Primer Ministro, Sr. Antoine Nduwayo, se comprometieron solemnemente ante la nación de Burundi a asegurar la paz y la seguridad, que ésta tanto anhela. Propusieron al conjunto de los asociados políticos y socioprofesionales que durante un período de tres años el objetivo prioritario sea la paz, la reconciliación nacional y la reconstrucción del país. Desde el 25 de marzo de 1995, el Presidente de la República y el Primer Ministro decidieron presidir las reuniones semanales de los servicios de seguridad para promover la rápida adopción de las decisiones de seguridad necesarias.

6. En el mensaje del 25 de marzo de 1995 que sobre el estado de la seguridad en el país dirigió a la nación, el Presidente de la República anunció que dedicaría el mes de abril de 1995 a una vasta campaña de pacificación del país. En el plan de acción gubernamental presentado por el Primer Ministro el 29 de marzo de 1995, éste observó que para llevar a cabo esa empresa incorporará a esta campaña a integrantes del Gobierno, a representantes del pueblo, a los partidos políticos convenidos, a diversas asociaciones civiles, a representantes de las entidades administrativas y, naturalmente, a la administración del territorio y local. Las visitas sobre el terreno ya han comenzado.

7. Paralelamente a esta campaña de sensibilización destinada a lograr el retorno a la paz, las altas autoridades han decidido:

— Continuar desarmando sistemáticamente, con los medios apropiados y dentro del respeto estricto de los derechos humanos, a todas las personas que poseen armas ilegalmente;

— Luchar contra todos los que procuran desestabilizar la nación de Burundi;

— Proteger a la población de Burundi de todo atentado contra su seguridad, sean cuales fueren el origen y los autores de dichos atentados;

— Crear las condiciones propicias para la reincorporación de las personas desplazadas y el regreso de los refugiados;

— Reactivar los esfuerzos en pro del desarrollo económico y social del país, en particular la enseñanza, la salud y la agricultura.

8. En ese contexto, el Gobierno de Burundi ya ha iniciado diversas medidas, algunas de las cuales se indican a continuación:

a) Hacer regresar a los burundianos y extranjeros que han salido de los sectores de la capital donde ha habido disturbios y se han refugiado en Uvira (Zaire). El movimiento ha comenzado y salvo circunstancias imprevistas debería continuar normalmente;

b) Sensibilizar a las personas que se han quedado en esos sectores momentáneamente desiertos para que protejan la propiedad de los que se fueron;

c) Proponer a las instancias competentes la creación de una administración especializada para ciertas municipalidades (incluida la zona de la alcaldía de Bujumbura) y ciertas provincias en las que ha habido disturbios particularmente graves, a fin de detener el ciclo infernal de la violencia;

d) Castigar a las bandas de terroristas Hutu y Tutsi de la ciudad de Bujumbura, varias decenas de los cuales ya han sido encarcelados;

e) Seguir hostigando y neutralizando a los promotores de la guerra que siembran el terror en el noreste del país. Desde marzo de 1995, Burundi está en guerra con las bandas armadas denominadas Intagoheka (los que no cierran los ojos), aliadas a Palipehutu, con el apoyo evidente de las milicias Interahamwe, de triste historia, y de las ex fuerzas armadas de Rwanda;

f) Organizar lo antes posible el debate nacional sobre los problemas fundamentales del país (reestructuración de los servicios de defensa y de seguridad, garantías para el ejercicio inalienable de los derechos de las minorías, goce efectivo de los derechos humanos de todos, etcétera). La Comisión Técnica Nacional encargada de preparar dicho debate ya ha comenzado a funcionar.

9. La comunidad internacional debe condenar enérgicamente a los agresores que han decidido imponer la guerra a la población de Burundi y debe seguir denunciando cada vez con más firmeza a los desestabilizadores de todo tipo, que perjudican el frágil proceso de reconciliación nacional iniciado por el Gobierno de coalición de Burundi. No debe restar importancia a las nefastas consecuencias de la alianza impía de ciertas milicias burundianas con los destructores de Rwanda.

10. En lugar de perderse en conjeturas y de estudiar soluciones que no cuentan con el consentimiento de los asociados políticos de Burundi, convendría que los amigos de este país propusieran medidas concretas de asistencia, en las esferas convenidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas².

Mucho le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Tharcisse NTAKIBIRORA

Representante Permanente de Burundi
ante las Naciones Unidas

**Décimo informe periódico del Secretario General sobre la Misión de Observadores
de las Naciones Unidas en Liberia**

[Original: inglés]
[10 de abril de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se presenta en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 972 (1995) del Consejo de Seguridad, de 13 de enero de 1995, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL), por un período de tres meses, hasta el 13 de abril. El presente informe abarca los principales acontecimientos ocurridos en Liberia desde mi último informe de fecha 24 de febrero de 1995 [S/1995/158], en el que proporcioné un análisis detallado de la situación del proceso de paz en ese país y presenté, para examen del Consejo de Seguridad, algunas opciones en relación con el futuro papel de la UNOMIL.

II. ASPECTOS POLÍTICOS

A. Instalación del Consejo de Estado

2. De conformidad con el Acuerdo de Accra [S/1995/7, anexos I y II] firmado por la facción liberiana y los dirigentes políticos el 21 de diciembre de 1994, debía instalarse un nuevo Consejo de Estado el 11 de enero de 1995. Como expuse en mi informe de 24 de febrero [S/1995/158], las partes se reunieron en Accra en enero bajo los auspicios de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) a fin de decidir sobre la constitución del Consejo. A pesar de los esfuerzos desplegados por el Presidente de la CEDEAO, el Presidente Jerry Rawlings de Ghana, y otros dirigentes de la CEDEAO, las partes no lograron llegar a un acuerdo sobre la cuestión.

3. Uno de los candidatos para integrar el Consejo, el Jefe Tamba Tailor, ha venido llevando a cabo desde entonces amplias consultas con la facción y los dirigentes políticos, así como con otros liberianos influyentes, con el objeto de salir del atolladero que ha impedido la instalación del Consejo. No obstante, esas gestiones aún no han tenido éxito.

4. La instalación del Consejo de Estado es un paso fundamental en la aplicación del Acuerdo de Accra. Desde la firma de ese Acuerdo, las partes no han logrado ponerse de acuerdo sobre la composición del Consejo ni comenzar el trabajo preparatorio necesario para la aplicación de las demás disposiciones del Acuerdo.

B. Cumbre de la CEDEAO

5. El Consejo de Seguridad, en su resolución 972 (1995), expresó la esperanza de que se convocara una cumbre de los Estados miembros de la CEDEAO con el objeto de armonizar sus políticas relativas a Liberia, incluido un reforzamiento del embargo de armas. El Presidente Rawlings y yo intercambiamos opiniones sobre esta cuestión el 11 de marzo de 1995 en Copenhague, y convinimos en que, con sujeción al acuerdo del Jefe de Estado de Nigeria, la cumbre podría celebrarse en Abuja. También convinimos en que debería celebrarse lo antes posible y que deberían participar los Jefes de Estado del Co-

mité de los Nueve de la CEDEAO así como los dirigentes de las partes liberianas.

6. El 23 de marzo, mi Representante Especial para Liberia, el Sr. Anthony Nyakyi, entregó un mensaje dirigido por mí al Jefe de Estado nigeriano, General Sani Abacha, en el que sugería que el Gobierno de Nigeria acogiera la cumbre. El General Abacha recibió con agrado mi propuesta e indicó que haría todo lo posible por cooperar con el Presidente de la CEDEAO para garantizar el éxito de la cumbre. Actualmente el Presidente de la CEDEAO está celebrando consultas con los demás miembros de la CEDEAO a fin de preparar la cumbre y lograr un consenso sobre su programa.

III. ASPECTOS MILITARES

7. La cesación del fuego, que de conformidad con el Acuerdo de Accra entró en vigor el 28 de diciembre de 1994, se respetó en general durante las primeras semanas del nuevo año, a pesar de escaramuzas de menor importancia entre el Frente Patriótico Nacional de Liberia (NPFL) y el Consejo de Paz de Liberia (LPC) en la región sudoriental. Sin embargo, en las últimas semanas se ha informado de un aumento de los combates entre el NPFL y la facción del Movimiento Unido de Liberación de Liberia para la Democracia dirigida por el General Roosevelt Johnson (ULIMO-J) en el condado de Bong; entre el NPFL y el LPC en los condados de Grand Bassa y Rivercess, y entre ULIMO-J y la facción del General Alhaji Kromah del ULIMO (ULIMO-K) en los condados de Grand Cape Mount, de Lofa meridional y de Bomi. También se ha informado de combates entre el NPFL y el ULIMO-K en Voinjama y en otras partes del condado de Lofa septentrional. Los combates tuvieron como consecuencia un gran flujo de personas desplazadas a las zonas de Buchanan, Kakata y Tubmanburg controladas por el Grupo de Verificación de la Cesación del Fuego (ECOMOG) de la CEDEAO (véase el mapa del anexo I).

8. La UNOMIL y el ECOMOG han instado a las facciones para que observen los compromisos asumidos hace sólo tres meses en virtud del Acuerdo de Accra y pongan fin a los combates. Además se han reunido con los dirigentes de las facciones y los han exhortado a que garanticen que sus combatientes no hostiguen a civiles inocentes.

9. La UNOMIL se compone actualmente de 86 observadores militares (véase el anexo II) desplegados en los lugares de equipos de Buchanan (5), Kakata (5) y Monrovia (67), así como en el aeropuerto de Spriggs Payne (4) y el puerto de Monrovia (5). Mi Representante Especial y el Jefe de los Observadores Militares han intentado restablecer el Comité de Violaciones de la Cesación del Fuego, que de conformidad con el Acuerdo de Cotonú y acuerdos posteriores será presidido por la UNOMIL e incluirá representantes del ECOMOG y de cada una de las partes. A tal fin, la UNOMIL ha solicitado insistentemente a los dirigentes de las facciones que designen sus representantes en el Comité. Sin embargo, a pesar de esas soli-

citades, algunas facciones aún no han cumplido. Ante la ausencia de un Comité de Violaciones de la Cesación del Fuego operativo, el Jefe de los Observadores Militares de la UNOMIL ha hecho todo lo posible, en consulta con el ECOMOG y las facciones, para investigar todas las suuestas violaciones.

10. Como expuse en mi último informe, el Gobierno de la República Unida de Tanzania me ha informado de su intención de retirar sus tropas del ECOMOG. Desde entonces, el Gobierno de Uganda ha indicado que también desea retirarse. Esto haría disminuir el número de efectivos del ECOMOG, que se informó ascendía a 8.430, a aproximadamente 6.843 efectivos (oficiales y tropa). Con el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos de América (que ha proporcionado los recursos necesarios a través del Fondo Fiduciario para la Aplicación del Acuerdo de Cotonú sobre Liberia) se han iniciado los arreglos oportunos para repatriar estos dos contingentes a sus países de origen.

IV. DERECHOS HUMANOS

11. Los medios de difusión liberianos han informado de que tuvo lugar una matanza, relacionada con los combates entre las dos facciones del ULIMO, en el pueblo de Meenkor, en el condado de Grand Cape Mount, a comienzos de marzo. La UNOMIL ha constituido un grupo especial, del que participan el ECOMOG y las facciones pertinentes, para investigar el incidente. En diciembre de 1994 ocurrió un incidente similar en los alrededores de Monrovia en el que atacantes desconocidos habrían matado a 48 civiles, de los cuales casi la mitad eran niños. También ha habido informes, en particular de personas desplazadas dentro del país, de violaciones de los derechos humanos (incluidos casos de violación, tortura y matanzas de civiles) en otras partes de Liberia.

12. En virtud de la resolución 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993, el Consejo de Seguridad pidió a la UNOMIL que le informara sobre las violaciones graves del derecho humanitario. Dada la frecuencia de las violaciones de derechos humanos en Liberia de que se ha informado, he decidido designar a un funcionario jurídico y de derechos humanos en la UNOMIL. Este funcionario, entre otras cosas, trabajará con el personal militar de la UNOMIL, el ECOMOG, el Gobierno Nacional de Transición de Liberia y grupos comunitarios locales a fin de investigar esos informes.

V. ASPECTOS HUMANITARIOS

13. Luego de las contiendas que han tenido lugar en las localidades principales o en sus alrededores, incluidas Buchanan, Tubmanburg y la zona de las Minas Bong, el número de personas necesitadas de asistencia se ha elevado notablemente. Aunque los organismos de socorro han tomado medidas especiales para dar respuesta a estos acontecimientos, el programa general de asistencia humanitaria en Liberia sigue tropezando con serios obstáculos a causa de la situación de seguridad que reina en las zonas controladas por las facciones.

14. Desde enero de 1995, 67.000 personas han buscado asilo en Buchanan, y de resultas de ello su población ha llegado a 180.000 habitantes, es decir, más de cuatro veces el tamaño que tenía antes de la guerra. Alrededor de 90.000 personas viven en refugios proporcionados por las

autoridades nacionales y la comunidad internacional de organismos de socorro. El Coordinador de las Naciones Unidas de la Asistencia Humanitaria para Liberia ha establecido un grupo de trabajo especial integrado por organizaciones de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y autoridades nacionales, para atender las necesidades de estos recién llegados. Además de ejecutar programas de emergencia inmediatos en los sectores de la alimentación, la vivienda, el abastecimiento de agua y el saneamiento, el grupo de trabajo ha establecido planes para la ejecución de proyectos de efecto inmediato destinados a la generación de ingresos y ha organizado un asesoramiento para víctimas de traumas dedicado a los grupos particularmente vulnerables.

15. En las últimas semanas 10.000 personas han huido hacia Tubmanburg, lo cual ha elevado a 50.000 el número de personas internamente desplazadas que se encuentran allí. Los organismos de asistencia humanitaria han podido proporcionar suministros de socorro a este grupo utilizando escoltas armadas del ECOMOG.

16. Mientras que, por una parte, los combates entre las facciones aumentan el número de personas internamente desplazadas y localmente afectadas, por otra parte se acelera la insuficiencia de recursos para atender las necesidades de emergencia. Mediante el Llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para Rwanda, que formulé el pasado mes de enero, se esperaba recaudar 65 millones de dólares de los Estados Unidos. Para que las organizaciones de las Naciones Unidas ejecutaran programas de emergencia durante el período comprendido entre enero y junio de 1995. El 22 de marzo la comunidad internacional había prometido o aportado sólo el 41% de esa suma.

17. La cuestión de los recursos también ha dificultado la entrega de alimentos a los campamentos de personas internamente desplazadas. Dado que el próximo cargamento de arroz no llegará a Monrovia hasta julio de 1995, se está reduciendo la cantidad general de arroz que se distribuye.

18. Durante el período del presente informe mi Representante Especial y el Coordinador de las Naciones Unidas de la Asistencia Humanitaria a Liberia continuaron sus esfuerzos por conseguir que la población necesitada tuviera mayor acceso a las zonas controladas por las facciones. En las conversaciones sostenidas con representantes de las facciones éstos siguen recalcando la necesidad de que se den garantías de seguridad constantes para los suministros de socorro, el equipo y el personal. Éste es un requisito mínimo para asegurar que la población civil reciba los suministros de salvamentos en cantidades suficientes.

VI. ASPECTOS FINANCIEROS

19. En su resolución 49/232, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General me autorizó a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la UNOMIL, por una suma no superior a 1.593.800 dólares en cifras brutas (1.511.100 dólares en cifras netas) por mes, durante un período de seis meses comprendido entre el 14 de enero y el 13 de julio de 1995, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión.

20. Al 28 de marzo de 1995 el monto de las cuotas impagadas a la Cuenta Especial de la UNOMIL ascendía

a 6,9 millones de dólares. Al 28 de marzo de 1995, las cuotas pendientes de pago respecto de todas las operaciones de mantenimiento de la paz ascendían a 1.663 millones de dólares. A fin de proporcionar a la UNOMIL la corriente de efectivo necesaria se han tomado en préstamo 2 millones de dólares del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz. Este préstamo sigue pendiente de pago.

21. Al 28 de marzo de 1995 las contribuciones recibidas para el Fondo Fiduciario para la Aplicación del Acuerdo de Cotonú sobre Liberia sumaban 23,3 millones de dólares, con cargo a los cuales se han autorizado gastos por la cuantía de 17,9 millones de dólares. La diferencia incluye 4,97 millones de dólares recibidos del Gobierno de los Estados Unidos. Esta contribución se destinó a la repatriación de los contingentes de Tanzania y Uganda del ECOMOG y sólo puede usarse a ese efecto. Desde la presentación de mi último informe no se han recibido más contribuciones.

VII. OBSERVACIONES

22. El proceso de paz en Liberia permanece en un punto muerto. Desde mi último informe, las actividades militares se han intensificado en todo el país y la situación general se ha deteriorado aún más. Asimismo, las partes no han cumplido uno de los aspectos básicos del acuerdo firmado en Accra el 21 de diciembre, a saber, el establecimiento de un nuevo Consejo de Estado. La población civil sigue sufriendo y las actividades militares de las facciones han impedido la entrega de artículos de socorro indispensables a la mayoría de las regiones del país, excepto Buchanan, Kakata y Monrovia.

23. Es esencial que la reunión en la cumbre de la CEDEAO constituya el catalizador que tanto se necesita para volver a poner en marcha el proceso de paz y alcanzar resultados concretos mediante la armonización de las políticas de los Estados miembros de la CEDEAO y la instauración del Consejo de Estado. Insto a los Estados miembros interesados a que celebren la reunión en la cumbre en un futuro cercano y hagan cuanto esté a su alcance para que constituya un éxito.

24. En mi último informe [S/1995/158] indiqué varias opciones respecto del papel que podría desempeñar la UNOMIL en Liberia después del 13 de abril, en que expira su actual mandato. A ese respecto indiqué, entre otras cosas, que si se mantiene el actual punto muerto político tal vez el Consejo de Seguridad desearía retirar la UNOMIL o bien reducir aún más su componente militar hasta que las partes den pruebas inequívocas de poseer la voluntad política necesaria para revitalizar el proceso de paz.

25. Cabría aducir que el actual estancamiento político y la violación del cese del fuego exigen que el Consejo de Seguridad se ocupe inmediatamente de estas opciones. No obstante, como se indica *supra*, la prevista reunión en la cumbre de la CEDEAO abre la posibilidad de que se reanude en breve el proceso de paz. En tales circunstancias, considero que sería prematuro retirar la UNOMIL en esta etapa, ya que la CEDEAO y la población de Liberia podrían interpretar esa medida como una señal de que la comunidad internacional ha desistido de sus esfuerzos por ayudar a encontrar una solución pacífica al conflicto en Liberia.

26. Por consiguiente, recomiendo que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la UNOMIL hasta el 30 de junio de 1995. Ahora bien, dado que la actual situación de seguridad impide que la UNOMIL cumpla una parte de su mandato, tengo la intención de reducir su componente militar en unos 20 observadores. Tan pronto mejore la situación, se fortalecerá el componente militar de la UNOMIL según proceda.

27. Tengo la esperanza de que durante este período la CEDEAO dispondrá de tiempo suficiente para preparar y convocar su reunión en la cumbre y de que las partes decidirán por último cooperar plenamente con los esfuerzos que despliegan la CEDEAO y la comunidad internacional para restablecer la paz en Liberia. Encarezco a las partes que empleen este período para instaurar el Consejo de Estado, restablecer un cese del fuego eficaz y tomar medidas concretas encaminadas a la aplicación de las otras disposiciones del Acuerdo de Accra.

28. La constante rivalidad e intransigencia de las facciones y los líderes políticos han impuesto un alto precio a la población liberiana. Los insto a que reflexionen sobre la responsabilidad que personalmente recae sobre ellos por la muerte de centenares de miles de sus compatriotas, la destrucción de la economía y la infraestructura de su país y los efectos desestabilizadores sobre sus vecinos. Actualmente se encuentran en una encrucijada, y la decisión del Consejo de Seguridad sobre el papel futuro de las Naciones Unidas en Liberia dependerá de la voluntad política que demuestren en el empeño de hacer avanzar el proceso de paz.

29. Por último, desearía dar las gracias a mi Representante Especial, al Jefe de los Observadores Militares y al personal civil y militar de la UNOMIL por la contribución que están haciendo al proceso de paz en Liberia en circunstancias sumamente difíciles. Desearía también rendir tributo al Presidente de la CEDEAO, el Presidente Rawlings, de Ghana, por sus infatigables esfuerzos por promover el proceso de paz en Liberia.

ANEXO I

[Véase el mapa del despliegue de la UNOMIL a febrero de 1995, en la página siguiente.]

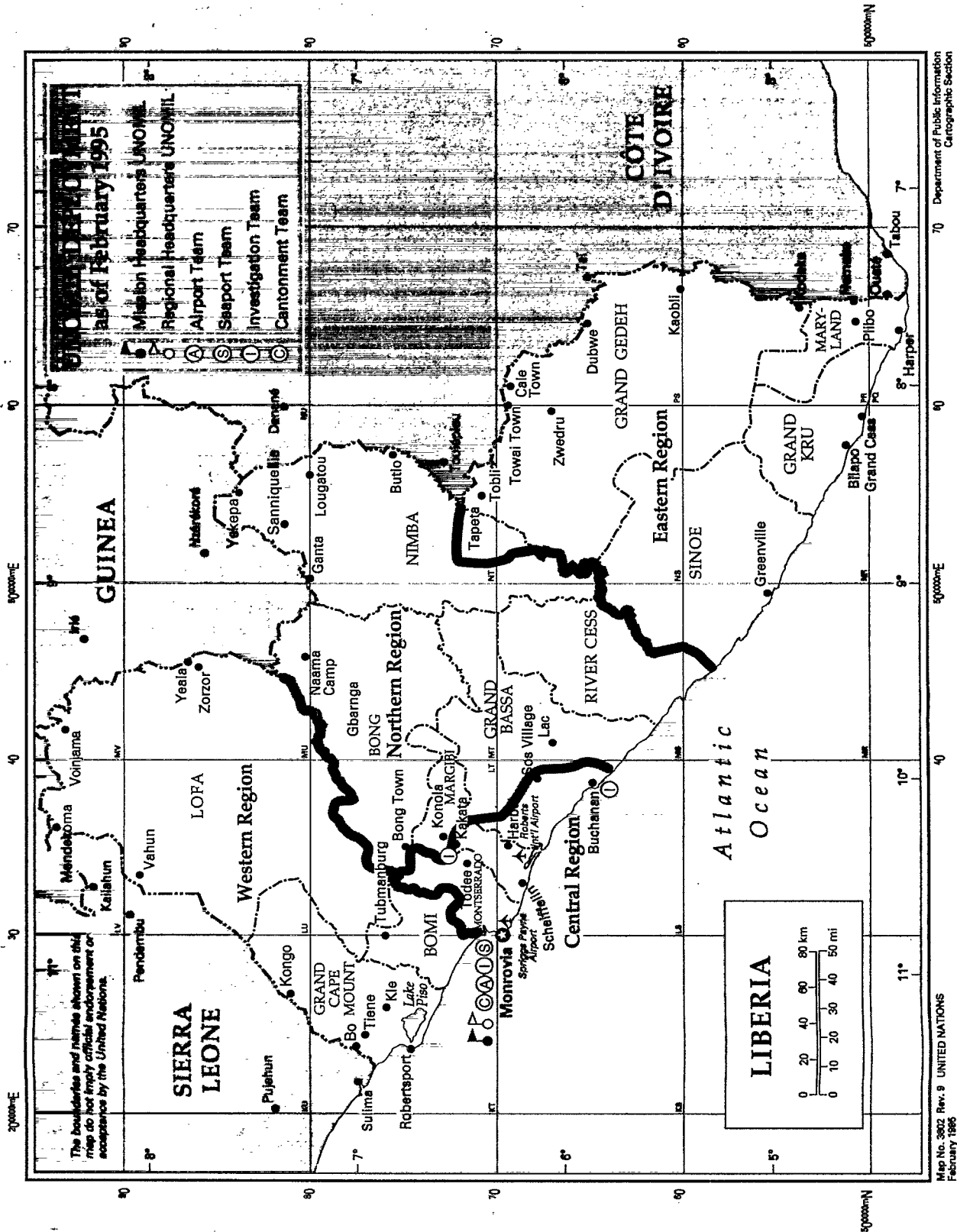
ANEXO II

Composición del componente militar de la UNOMIL al mes de abril de 1995

<i>País</i>	<i>Observadores</i>	<i>Otros</i>	<i>Total</i>
Bangladesh	8	7	15
China	5		5
Egipto	7		7
Guinea-Bissau	5		5
India	6		6
Jordania	9		9
Kenya	9	2	11
Malasia	8		8
Pakistán	8		8
República Checa	6		6
Uruguay	6		6
TOTAL	77	9	86

ANEXO I

Despliegue de la UNOMIL a febrero de 1995



Map No. 3802 Rev. 3 UNITED NATIONS February 1995
 Department of Public Information
 Cartographic Section

DOCUMENTO S/1995/280

Carta, de fecha 10 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

[Original: inglés]
[10 de abril de 1995]

De conformidad con las disposiciones de la resolución 689 (1991) del Consejo de Seguridad, y a la luz de su informe [S/1995/251], los miembros del Consejo de Seguridad han examinado la cuestión de la cesación o la continuación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM), así como sus modalidades de funcionamiento.

Tengo el honor de informarle que los miembros del Consejo coinciden con su recomendación de prorrogar la UNIKOM. De conformidad con la resolución 689 (1991), han decidido examinar de nuevo la cuestión para el 7 de octubre de 1995.

También desearía comunicarle que los miembros del Consejo han tomado nota de la declaración que figura en

su informe de que "en el cumplimiento de sus funciones, la UNIKOM ha contado con la cooperación efectiva de las autoridades del Iraq y Kuwait". Los miembros destacaron que el Iraq y Kuwait deberían cumplir su obligación de hacer todo lo necesario para facilitar la plena libertad de circulación que requiere la UNIKOM para el desempeño de sus funciones. Los miembros del Consejo también expresaron la esperanza de que el Iraq y Kuwait respetarían las normas y sugerencias de la UNIKOM encaminadas a reducir el riesgo de incidentes en la frontera.

(Firmado) Karel KOVANDA

Presidente del Consejo de Seguridad

DOCUMENTO S/1995/281*

Nota del Secretario General

[Original: español]
[18 de abril de 1995]

En el documento adjunto figura el decimotercer informe del Director de la División de Derechos Humanos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), que abarca el período comprendido entre el 1º de octubre de 1994 y el 31 de marzo de 1995. Como se recordará [véase S/23999, párr. 3], se decidió que la labor de la ONUSAL en relación con el Acuerdo sobre Derechos Humanos de San José [S/21541, anexo] continuara siendo tema de una serie de informes por separado. Este informe será el último de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL en virtud de que ésta concluirá su mandato el 30 de abril de 1995, de conformidad con la resolución 961 (1994) del Consejo de Seguridad, de 23 de noviembre de 1994.

DECIMOTERCER INFORME DEL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL SALVADOR

(1º de octubre de 1994 a 31 de marzo de 1995)

Capítulo	ÍNDICE	Párrafos
I. INTRODUCCIÓN	1-8
II. CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL	9-110
A. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	10-25

Capítulo	Párrafos
B. Seguridad pública	26-71
1. Despliegue de la Fuerza Armada para tareas de seguridad pública	34-38
2. Reformas necesarias	39-41
3. Coordinación interinstitucional	42-45
4. La PNC y las manifestaciones públicas	46-52
5. Casos de violaciones de los derechos humanos por parte de la PNC	53-60
6. Mecanismos de control y fiscalización de la PNC	61-65
7. Investigación del delito	66-68
8. Violencia contra la mujer	69-71
C. Administración de justicia	72-110
1. El proceso de modernización del Órgano Judicial	75-90
2. Reformas legislativas	91-106
a) La Corte Suprema de Justicia	92-94
b) El Consejo Nacional de la Judicatura	95-97
c) La carrera judicial	98
d) La justicia constitucional	99-102
e) Las garantías del debido proceso	103
f) La legislación penal	104-105
g) Detenciones arbitrarias por faltas de policía	106
3. Instrumentos internacionales	107-110
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	111-121

* Distribuido con la doble signatura A/49/888-S/1995/281.

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe tiene como finalidad ilustrar al Secretario General, y por su conducto al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, acerca del desarrollo de los mecanismos de protección de los derechos humanos en El Salvador, así como del estado de cumplimiento de los acuerdos relativos a su respeto y protección durante el último período de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) en el país. Éste se constituye también en la finalización de la verificación internacional de los derechos humanos en el contexto de la operación de paz, sin perjuicio de que ella continúe mediante el nuevo mecanismo de verificación y buenos oficios propuesto por el Secretario General [S/1995/220, párr. 82]. En el mismo sentido, tratándose del último informe de la División de Derechos Humanos, se incluye una somera visión retrospectiva del desarrollo institucional y un inventario de las acciones que deben recibir prioridad en el futuro, a efectos de dar cumplimiento pleno a las obligaciones que en materia de derechos humanos derivan de los Acuerdos de Paz.

2. La División de Derechos Humanos ha señalado reiteradamente que la realización efectiva de los derechos humanos en El Salvador depende sustancialmente del fortalecimiento de las instituciones nacionales responsables, directa o indirectamente, de su protección y defensa; en especial, del adecuado funcionamiento del marco institucional previsto por los Acuerdos de Paz para el control efectivo de la legalidad en la actuación del Estado en materia de derechos humanos.

3. Al respecto, el Sr. Diego García-Sayán, en su duodécimo informe al Secretario General, último que presentó en su condición de Director de la División de Derechos Humanos, anotó que "Este proceso, aunque está inconcluso, avanza en una dirección positiva" [S/1994/1220, párr. 6]. Con base en esa percepción, la División de Derechos Humanos, dirigida a partir de noviembre de 1994 por el Sr. Reed Brody (Estados Unidos de América), ha continuado brindando su apoyo a las instituciones nacionales que están en la perspectiva de avanzar conforme a los lineamientos de los Acuerdos de Paz, pero que enfrentan aún importantes dificultades en su proceso de consolidación.

4. A la vez, ante el retiro de la ONUSAL el 30 de abril de 1995, la División de Derechos Humanos ha venido insistiendo en la urgencia de dar cumplimiento a los Acuerdos de Paz que en materia de derechos humanos están aún pendientes, hecho de la mayor importancia para que El Salvador complete el marco de protección legal e institucional que las exigencias de la democracia y de la paz duradera le demandan.

5. Este énfasis en la verificación que ha realizado la División de Derechos Humanos se ha complementado con el monitoreo permanente de las denuncias individuales que recibe la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. La ONUSAL ha continuado prestando su concurso para la recepción e investigación de las denuncias interpuestas en la Procuraduría. A partir de diciembre de 1994 la verificación directa de denuncias de casos individuales ha tenido para la ONUSAL un carácter excepcional.

6. Durante los seis meses que comprende este informe la situación de los derechos humanos confirma las tendencias de mejoría que fueron expresadas en el duodécimo

mo informe. Es alentador que se hayan registrado pocas denuncias de violaciones de los derechos humanos políticamente motivadas. Este cambio sustantivo de la situación general de los derechos humanos permitió a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el cuadragésimo noveno período de sesiones, en marzo de 1995, dar por finalizado, después de 14 años de escrutinio, el mandato de su Experto Independiente para El Salvador³.

7. Sin embargo, el aumento de la delincuencia común, que mantiene a la población en una sensación de alta inseguridad, la subsistencia de violencia organizada en el país y la fuerte reacción de algunos sectores sociales, en algunos casos ante las demoras en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz que están pendientes, son hechos que han puesto en evidencia la necesidad de un mayor esfuerzo en el cumplimiento de los compromisos derivados de los Acuerdos y en la coherente consolidación de la institucionalidad que de ellos emerge, de tal suerte que el Estado esté en condiciones de garantizar el irrestricto respeto de los derechos humanos. En particular, es urgente acelerar el proceso de modernización y depuración del Órgano Judicial y fortalecer la capacidad de investigación de la Policía Nacional Civil (PNC), a fin de combatir la fuente principal de violaciones a los derechos humanos: la impunidad.

8. Uno de los hechos más graves registrados durante el período es el asesinato, el 10 de noviembre de 1994, del dirigente de las Fuerzas Populares de Liberación (FPL)-Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) David Fausto Merino Ramírez ("Franco"), en un incidente que también dejó heridos a Pablo Parada Andino, miembro del Comité Central de las FPL, y a Carlos Hernández Cortez. A pesar de que los hechos no han sido esclarecidos, diversos indicios apuntan a que tendrían motivación política.

II. CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL

9. Durante el período abarcado por este informe se registraron positivos avances en el proceso de consolidación de las instituciones interesadas en la defensa y protección de los derechos humanos. El inicio por la Corte Suprema de Justicia del proceso de depuración del Órgano Judicial, la conclusión del despliegue de la Policía Nacional Civil y de la disolución de la Policía Nacional, la aprobación de importantes convenciones internacionales de derechos humanos, así como de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, son los mayores progresos en este proceso. De igual forma, durante marzo de 1995 fue electa, por amplia mayoría de la Asamblea Legislativa, la Sra. Victoria Marina de Avilés, jurista reconocida por su compromiso con los derechos humanos, como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos. En la actualidad los mayores tropiezos que enfrenta el cumplimiento de los compromisos que en materia de derechos humanos derivan de los Acuerdos de Paz son ocasionados por el retraso en el proceso de reformas legislativas y por la inconclusa consolidación de la PNC.

A. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

10. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos es una de las más importantes creaciones insti-

tucionales de los Acuerdos de Paz. Su función es decisiva para la consolidación democrática y la erradicación de la impunidad en El Salvador.

11. La Procuraduría tuvo que enfrentar varias dificultades en su etapa fundacional. Entre ellas se cuentan la falta de un presupuesto adecuado a sus necesidades, el poco apoyo que le fue suministrado por el Gobierno y la ausencia de un mayor impulso inicial para el desarrollo de un sistema eficiente de investigación y protección de los derechos básicos. Éstas, sumadas a una excesiva prudencia de la Procuraduría para potenciar desde su fundación el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y para establecer marcos de cooperación con las organizaciones no gubernamentales y con la propia ONUSAL, afectaron el ritmo de su consolidación. No obstante, gradualmente la Procuraduría ha venido fortaleciendo su infraestructura y ampliando su cobertura de atención en el país.

12. Durante el período abarcado por este informe la Procuraduría completó su despliegue territorial, contando ahora con 14 oficinas en el territorio nacional. Este hecho, junto con la ejecución de las campañas de educación y promoción de los derechos humanos que la Procuraduría ha venido desarrollando durante sus tres años de existencia y, más recientemente, con la publicación periódica de informes y revistas, le ha permitido comenzar a tener presencia y dar a conocer a la población la naturaleza de sus funciones, lo que a la vez ha aumentado la demanda ciudadana de sus servicios.

13. La ONUSAL ha continuado acompañando los esfuerzos de la Procuraduría, brindándole apoyo en diversos campos de la protección de los derechos humanos y poniendo a su disposición en forma permanente sus recursos humanos, técnicos y logísticos. La cooperación entre la ONUSAL y la Procuraduría se centra en un programa de asistencia técnica permanente que comprende las esferas de recepción, calificación jurídica e investigación de casos o situaciones susceptibles de constituir violaciones de los derechos humanos, con énfasis en aquellas categorías de derechos que se imbrican en el mandato de las dos instituciones.

14. En la perspectiva del retiro de la ONUSAL del país, a partir de julio de 1994 se intensificó esta cooperación, estableciéndose un mecanismo de verificación conjunta que ha permitido que, a la vez que la Misión presta su concurso para el fortalecimiento del sistema de tutela de la Procuraduría, ésta asuma gradualmente la cobertura de casos y situaciones que aquélla ha atendido durante su permanencia en el país. Para el desarrollo de este mecanismo de verificación conjunta la ONUSAL destinó en forma permanente oficiales jurídicos y policiales para apoyar a la Procuraduría en los aspectos referidos a la recepción e investigación de casos, así como para incrementar el apoyo técnico a las delegaciones departamentales. A la vez, esta verificación conjunta ha contribuido a que la ONUSAL, en su proceso de reducción, haya podido continuar efectuando un monitoreo permanente de la situación de los derechos humanos en el país, mediante el apoyo que le presta la Procuraduría en todas sus oficinas para el conocimiento de los casos reportados y la obtención de datos estadísticos.

15. Simultáneamente, en estrecha coordinación con un proyecto de fortalecimiento del sistema de tutela ejecutado con la cooperación del Programa de las Naciones

Unidas para el Desarrollo, la División de Derechos Humanos ha apoyado la realización de seminarios de especialización en técnicas de calificación jurídica de las violaciones de los derechos humanos, investigación policial y judicial de violaciones de los derechos humanos, técnicas y procedimientos de verificación del sistema penitenciario y técnicas y procedimientos de verificación de las actuaciones de la PNC. A partir de estas jornadas de especialización, la cooperación se ha hecho extensiva a la participación de oficiales jurídicos y policiales de la ONUSAL en la preparación de una serie de guías que la Procuraduría, a través del proyecto referido, prevé establecer para su sistema de tutela. En el mismo sentido la División ha apoyado el proceso de revisión y adecuación de la tipología que emplea la institución para sus procesos de recepción, calificación, investigación y resolución de casos o situaciones susceptibles de constituir violaciones de los derechos humanos.

16. Estas actividades conjuntas han sido desarrolladas con la intención de coadyuvar en la ejecución de las políticas institucionales que la Procuraduría determinó para su etapa fundacional y son complementarias a los esfuerzos que esa institución ha venido efectuando para garantizar la eficacia de su protección de los derechos humanos y del control de la legalidad de la administración pública que le corresponde constitucionalmente ejercer. A partir de la esperanzadora elección de la Sra. de Avilés es dable sugerir una serie de acciones que la Procuraduría debe emprender para la consolidación de su sistema de tutela, máxime ahora que la ONUSAL se retira del país.

17. En primer lugar es necesario que la Procuraduría revise y consolide el sistema de elaboración, amplia difusión pública y seguimiento de sus resoluciones. Este aspecto es crucial para la protección de los derechos humanos, por lo que merece ser revisado y adecuado en orden a que las resoluciones gocen de la mayor calidad técnica, cuenten con el peso moral y disuasivo que les corresponde, se efectúen con la rapidez que la protección y el resarcimiento a las víctimas demanda y sean respetadas y cumplidas con prontitud por las instancias involucradas en ellas. Con preocupación, la ONUSAL ha podido verificar que en una inmensa mayoría las resoluciones del Procurador no han sido tomadas en cuenta por las autoridades afectadas.

18. Otro aspecto que debe ser mejorado es el que se refiere a la coordinación entre la sede de la Procuraduría en San Salvador y sus delegaciones departamentales. La ONUSAL ha observado que la deficiencia de instrucciones y directrices precisas ha llevado en muchos casos a que las distintas delegaciones departamentales no utilicen criterios homogéneos para la realización de sus actividades, a la vez que ha generado situaciones de incertidumbre en las delegaciones departamentales, que tienen efectos en la omisión de acciones o en demoras excesivas que van en detrimento de la protección. Un efecto recurrente de estas deficiencias de coordinación se manifiesta en el desconocimiento que los delegados departamentales tienen acerca de los proyectos de resolución que les corresponde redactar, una vez los han enviado a la sede, con lo cual sus posibilidades de efectuar algún seguimiento de las mismas es írrito.

19. Una de las cualidades más importantes que debe caracterizar el trabajo de la Procuraduría es la rapidez en la atención a las víctimas, de tal suerte que sean mínimos

los efectos de la violación y oportunas las medidas de reparación. En ese sentido, es conveniente también que la Procuraduría revise el sistema de horarios y turnos que tiene establecido, velando porque la calidad de su atención no se vea, en ningún caso, afectada por los días festivos, por los fines de semana o por los períodos de vacaciones.

20. En el pasado más próximo el país ha sido escenario de una serie de manifestaciones públicas que han generado un estado de tensión. En el contexto de las transformaciones políticas y económicas del país es previsible que este tipo de actos se repita, no siempre en forma pacífica, por lo que la Procuraduría debe contar con una estrategia clara de intervención que le permita contribuir a su pronta y justa solución. En ese sentido, es conveniente que la Procuraduría determine una política acorde con su mandato constitucional para el manejo de situaciones de crisis y la interposición de buenos oficios, con lo que potenciaría sus facultades de prevención de violaciones, más allá de las acciones de asistencia humanitaria que ha venido desempeñando.

21. La consolidación de las reformas institucionales y legislativas emanadas de los Acuerdos de Paz es otro de los aspectos que atañe a la Procuraduría. Al respecto sería conveniente ejercer con mayor dinamismo las facultades que en materia de promoción de reformas y opinión sobre proyectos de ley tiene la Procuraduría, máxime ahora, cuando es necesario no sólo impulsar las reformas que se hallan en curso, sino garantizar que éstas se armonicen con las normas del derecho interno e internacional de los derechos humanos.

22. Un importante número de insuficiencias que afectan el trabajo de la Procuraduría se origina en la carencia de los recursos humanos y logísticos, hecho que cobra mayor notoriedad en sus delegaciones departamentales. La Procuraduría cuenta ya con oficinas en todas las cabeceras departamentales, con lo cual su despliegue territorial puede darse por completado. Pero a esta etapa fundacional debe seguirle ahora una etapa de consolidación, en la que es determinante contar con el personal idóneo, dotar de los medios suficientes y adecuados las oficinas de la Procuraduría, hecho que impele a la consecución de mayores recursos financieros. En ese sentido, la División de Derechos Humanos ha señalado en forma reiterada que el Gobierno tiene una gran cuota de responsabilidad, y ha exhortado, ante la insuficiencia de los recursos presupuestales asignados, a la comunidad internacional de donantes para que continúe prestando su concurso a la consolidación de la Procuraduría.

23. Sería conveniente que la Procuraduría desarrolle aún más sus capacidades de investigación, contando con mayores recursos técnicos y una mayor profesionalización de sus funcionarios en aspectos normativos y de criminología. Ello contribuiría además a que, tal y como lo ha recomendado el Grupo Conjunto para la Investigación de Grupos Armados Ilegales con Motivación Política, la Procuraduría pueda verificar la actuación policial y controlar la legalidad de las actuaciones de los órganos encargados de la investigación del delito.

24. De igual forma, es necesario que la Procuraduría comience a ejercer su facultad de interponer recursos jurídicos, y que asuma con mayor énfasis el estudio y análisis de situaciones especiales que afectan o son susceptibles de afectar la vigencia de los derechos humanos, de tal

forma que pueda pronunciarse con mayores elementos de juicio sobre ellos. Ello, en la actual coyuntura, podría traducirse en primer término en el estudio de las propuestas de mayor drasticidad de las sanciones penales, que se vienen efectuando en el país, y en especial a la instauración de la pena de muerte. En el mismo sentido, sería conveniente que la Procuraduría especialice a su personal en materia de seguridad pública, considerando los aspectos referidos a las funciones constitucionales de la Fuerza Armada, al funcionamiento de la PNC y su relación con las instituciones de la administración de justicia y al comportamiento policial en situaciones de crisis. Otro campo que merece atención en la actual coyuntura es la de los derechos laborales en las zonas francas del país.

25. Asimismo es conveniente que la Procuraduría efectúe un mayor acercamiento a diversas instituciones de la sociedad civil que han manifestado reiteradamente su disposición de apoyar y alentar su trabajo. En particular, El Salvador cuenta con un número importante de organizaciones no gubernamentales que se han ocupado tradicionalmente de la defensa de los derechos humanos. Algunas de ellas han venido adecuando su trabajo a las exigencias que la nueva realidad salvadoreña les plantea y están en capacidad de cooperar con la Procuraduría en sus funciones de tutela y protección.

B. Seguridad pública

26. Una de las más importantes transformaciones que buscaron los Acuerdos de Paz es el cambio de las relaciones entre los cuerpos de seguridad y la población, signadas en el pasado por la represión y el temor, para dar paso a otras caracterizadas por la percepción ciudadana de protección y confianza. La seguridad pública, entonces, constituye uno de los temas centrales de los Acuerdos de Paz que la Misión debe verificar, y de cuyo tratamiento además, en todas sus aristas, depende en muy buena medida el respeto y la protección de los derechos humanos.

27. La verificación acerca del respeto y la protección de los derechos humanos en el ejercicio de la seguridad pública se efectúa dando seguimiento al cumplimiento de su nueva doctrina, establecida por los Acuerdos de Paz, al desarrollo y consolidación institucional de la PNC como único cuerpo policial de El Salvador con competencia nacional para la preservación del orden público interno, y a la verificación de casos individuales de presuntas violaciones de los derechos humanos cometidos por los efectivos policiales.

28. La administración de la seguridad pública en países en transición democrática presenta generalmente contradicciones y complejidades. En el caso de El Salvador, uno de los mayores desafíos que se enfrentan es la necesidad de ofrecer soluciones inmediatas a las apremiantes exigencias que plantea el aumento de la delincuencia, común y organizada, que emerge en el período posbélico, frente al cumplimiento ineludible del compromiso de redefinir y llevar a la práctica una nueva doctrina de seguridad pública que posee componentes programáticos.

29. Esta nueva doctrina supuso la ejecución de reformas en la Fuerza Armada, dirigidas esencialmente a eliminar de su ámbito ordinario de competencias y responsabilidades las tareas de seguridad pública, centrandose su

campo de acción en la defensa de la soberanía del Estado y la integridad del territorio. Se buscó garantizar su imparcialidad y apoliticismo, al igual que su subordinación al poder civil, y se dispuso además la ejecución de un proceso de depuración y de reducción de la Fuerza Armada y un cambio profundo en su sistema educativo.

30. La nueva doctrina de seguridad pública implicó también la disolución de los antiguos cuerpos de seguridad, la Guardia Nacional, la Policía de Hacienda y la Policía Nacional, los cuales dependían del Ministerio de Defensa, recibían entrenamiento militar y eran empleados para el ejercicio del control militar sobre la población.

31. El 12 de enero de 1995 se llevó a cabo el traspaso de mando de la Policía Nacional a la Policía Nacional Civil. Este hecho fue de gran importancia para el proceso de paz, pues con él se dio cumplimiento por parte del Gobierno a su compromiso de asignar en forma exclusiva a la PNC las tareas de seguridad pública interna. La clausura definitiva de la Policía Nacional significa también que por primera vez en la historia de El Salvador la seguridad pública interna depende de un único cuerpo policial, conformado en su mayoría por personal civil, con nuevos cuadros y formado íntegramente en la nueva Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP). En este aspecto se ha establecido la próxima incorporación de antiguos miembros del Batallón Antidelincuencial a los cursos de nivel básico de la Academia Nacional de Seguridad Pública. Entre el 16 y el 18 de marzo, miembros de ese Batallón condujeron un operativo en la ciudad de Jiquilisco, registrándose varias denuncias de malos tratos y de detenciones arbitrarias.

32. Se ha avanzado en el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la ONUSAL en julio de 1994 para corregir irregularidades detectadas en la PNC y mejorar el funcionamiento de la ANSP. En particular, ha disminuido el peso indebido que en la estructura de la PNC tenían los efectivos procedentes de las antiguas Unidad Ejecutiva Antinarcoóticos y la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, transferidos directamente en bloque a las divisiones Antinarco tráfico y de Investigación Criminal de la PNC. Queda pendiente la incorporación de estos efectivos a los cursos normales de la Academia, al nivel que les corresponda por su titulación académica y antigüedad en el servicio.

33. El cumplimiento de todas estas reformas referidas posee una dimensión cualitativa que evoluciona a un ritmo menos acelerado del que tienen la delincuencia y otros hechos que demandan para el Estado su intervención en salvaguardia del orden y de la tranquilidad ciudadana. Sin embargo, es indispensable que las soluciones a los problemas de seguridad pública se diseñen y ejecuten en el marco de los Acuerdos de Paz. Ya en el noveno informe de la División de Derechos Humanos, en septiembre de 1993, insistimos en señalar que el auge delincriminal estaba vinculado a la no ejecución, el retardo o la aplicación parcial de los Acuerdos: "En primer lugar la recolección de armas de guerra en manos de la población civil ... En segundo lugar, las dificultades, insuficiencias y retardos en ... el eficaz despliegue de la Policía Nacional Civil con los recursos adecuados para combatir a la delincuencia. Y, en tercer lugar, las limitaciones del proceso de reinserción de los excombatientes tanto de la Fuerza Armada como del FMLN. A ello debe añadirse la aún ostensible carencia de la investigación del delito que

contribuye a una sensación de impunidad" [S/1994/47, párr. 72]. Durante el período que cubre este informe se han adoptado algunas decisiones en materia de orden público y se han verificado actuaciones de la PNC que no guardan coherencia estricta con los Acuerdos de Paz.

1. *Despliegue de la Fuerza Armada para tareas de seguridad pública*

34. Debo expresar mi inquietud por la utilización de la Fuerza Armada en tareas de seguridad pública durante el período que comprende este informe.

35. La Constitución de El Salvador, reformada en cumplimiento de los Acuerdos de Paz, otorga al Presidente de la República la facultad de acudir a la Fuerza Armada para el mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, "excepcionalmente, si se han agotado los medios ordinarios" con los que se cuenta para esos efectos. Esta actuación "se limitará al tiempo y a la medida de lo estrictamente necesario para el restablecimiento del orden y cesará tan pronto se haya alcanzado ese cometido" (artículo 168, ordinal 12). Diversos hechos recientes motivaron al Presidente de la República a ejercer esta facultad.

36. En el Departamento de San Miguel, el 14 de noviembre de 1994, algunos dueños y conductores de buses de servicio público llevaron a cabo una protesta, mediante el bloqueo de las vías de acceso a la ciudad de San Miguel. En esa ocasión el Gobierno decidió hacer uso de la Fuerza Armada para disolver la manifestación, subordinando la PNC al mando militar. Hubo un grave enfrentamiento entre los manifestantes y los efectivos del Ejército y la PNC, lo que dejó como saldo tres personas muertas y varios heridos. Varias personas fueron detenidas por los miembros de la PNC y fueron remitidas a autoridades militares, sin una justificación para hacerlo.

37. Más recientemente, durante el mes de marzo, el Gobierno puso en marcha un plan de seguridad pública para combatir la delincuencia que incluye una amplia participación de la Fuerza Armada, en coordinación con la PNC. Al respecto es necesario señalar que si bien esta medida en principio encontraría su sustento en la Constitución, el espíritu de los Acuerdos de Paz exige que esta facultad posea una reglamentación legal que permita establecer de manera expresa y restrictiva los requisitos y las condiciones que deben concurrir para que se estimen perturbadas la paz interna, la tranquilidad, el orden o la seguridad pública, de manera excepcional, así como para que puedan darse por agotados los recursos ordinarios para su preservación.

38. Una reglamentación en ese sentido, que podría también determinar los límites de la autoridad de la Fuerza Armada y su subordinación a la Dirección de la PNC en estas situaciones extraordinarias, evitaría que la amplia discrecionalidad en la utilización de la Fuerza Armada que corresponde al Gobierno pueda servir como argumento para apartarla de las funciones que le establece la Constitución. Dichas funciones son el resultado de la negociación entre las partes en los Acuerdos de Paz, tras la experiencia del conflicto armado durante el cual la Fuerza Armada fue usada para controlar a la población. Al respecto no debo advertir la incompatibilidad que puede haber entre las funciones propias de la Fuerza Armada y las tareas de seguridad pública.

2. Reformas necesarias

39. La situación de inseguridad ciudadana está llevando a algunos sectores a proponer la adopción de soluciones que son regresivas y que van en contravía con el perfil garante de los Acuerdos de Paz. Ante ello es necesario señalar que el problema de la delincuencia no se resuelve mediante leyes draconianas, solución que además de simplista puede atentar contra la democratización del país. La adopción de políticas sociales, entre ellas la reintegración de los excombatientes, la apertura de alternativas educativas y laborales para la juventud y la vinculación de la totalidad de la población en la actividad productiva puede ser, en ese sentido, una línea de acción de mayores beneficios.

40. Es también imprescindible fortalecer la capacidad del Estado para combatir el crimen organizado y de motivación política. En este sentido, el Grupo Conjunto para la Investigación de Grupos Armados Ilegales con Motivación Política formuló algunas recomendaciones que han sido mínimamente atendidas por el Gobierno. En primer término, recomendó el fortalecimiento de los mecanismos de investigación policial, mediante la creación de una Unidad Especial en la PNC para la investigación de este tipo de criminalidad. Si bien la sugerida Unidad se ha conformado, no se ha puesto a funcionar adecuadamente hasta ahora.

41. En el mismo sentido, se recomendó la adopción de un procedimiento especial para la sustanciación de este tipo de casos, a través del nombramiento de Jueces Designados o Específicos para conocer las causas. Algunos sectores de la comunidad jurídica salvadoreña han interpretado que esta recomendación se dirige a la implementación de los denominados "jueces sin rostro", lo que en su naturaleza dista mucho de ser el propósito del Grupo Conjunto. En la actualidad esta recomendación está siendo estudiada por la Corte Suprema de Justicia. Adicionalmente, el Grupo Conjunto recomendó la adopción transitoria de una legislación premial que permita la exención o reducción de la responsabilidad penal a cambio de importante información para la investigación y el esclarecimiento del crimen organizado o políticamente motivado. Esta recomendación no tiene ningún avance.

3. Coordinación interinstitucional

42. Por otra parte es necesario reiterar la preocupación de la ONUSAL por la prosecución de fallas graves de coordinación entre la PNC, el órgano Judicial, la Fiscalía General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y el servicio de defensoría pública de la Procuraduría General de la República. Por iniciativa de la ONUSAL y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en la zona oriental del país y en el departamento de Chalatenango han comenzado a establecerse comités de coordinación entre las mencionadas instituciones, cuyos resultados han sido positivos, por lo que sería conveniente que esta experiencia continúe y se extienda a las otras regiones.

43. Una verificación de 49 unidades representativas de la PNC realizada durante los meses de febrero y marzo de 1995 permitió establecer, entre otras deficiencias, que durante el lapso de una semana esa institución policial comunicó al juez competente solamente el 12% de las actuaciones iniciadas a partir de avisos o denuncias. Es

alarmante el dato en cuanto a las comunicaciones a la Fiscalía General de la República, las que no se realizan por ninguna de las unidades verificadas. Esa misma jornada de verificación arrojó que solamente el 20% del total de las órdenes de detención que han sido giradas por los tribunales competentes se habían hecho efectivas por la PNC.

44. Asimismo, se observó que la gran mayoría de las detenciones practicadas por la policía se realizan sin orden judicial: solamente el 11% de las mismas se realiza por orden del juez. El resto se divide en detenciones en flagrancia (66%) y detenciones en flagrancia "impropia" (dentro de las 24 horas) (23%). Esta última situación, vista en el contexto del grado de desarrollo institucional actual de la PNC, parece confirmar que los efectivos policiales acuden a la figura de la flagrancia en forma imprecisa.

45. La verificación también reveló una falta de uniformidad y altibajos en relación a la calidad de los sistemas de registro de las actuaciones y diligencias policiales, así como una falta de fiscalización por parte de los mandos en cuanto a la forma en que se llevan los registros oficiales. El registro irregular repercute en la elaboración de la documentación que se remite a las autoridades judiciales, donde se aprecia que en muchos casos se omite el cumplimiento de requisitos legales, lo que puede derivar en la declaración de nulidades procesales.

4. La PNC y las manifestaciones públicas

46. Durante el período que comprende este informe el país fue sacudido por una serie de manifestaciones públicas, algunas de las cuales rebasaron su carácter pacífico y pusieron a prueba la capacidad del Gobierno para dar respuestas oportunas y coherentes con el espíritu de pacificación y respeto a la legalidad democrática. Es menester elogiar la prudencia con la que el Gobierno enfrentó buena parte de estos hechos, abriendo los canales para el diálogo y para la búsqueda de fórmulas de entendimiento con los manifestantes. No obstante se debe decir, simultáneamente, que los hechos referidos pusieron también en evidencia algunas deficiencias de la PNC para el control de manifestaciones públicas y de situaciones de crisis.

47. El 24 de enero se registró una protesta masiva de desmovilizados en San Salvador, en la que se tomaron varios edificios, como la Asamblea Legislativa y el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), y se obstaculizó el tránsito en tres vías principales del país. A las afueras de la Universidad Nacional, cuando avanzaban los manifestantes, los miembros de la PNC hicieron fuego con escopetas, cayendo herido de muerte Andrés Flores Méndez. Otros tres heridos declararon que los agentes dispararon con sus armas al aire y luego contra ellos. La versión que ofrecen los agentes afirma que los desmovilizados habrían atacado con machete a los policías.

48. En otros momentos de la jornada se observó una actitud prudente de la PNC, aunque también quedó de manifiesto que ésta carecía en ese momento de recursos materiales y preparación suficiente para afrontar graves alteraciones del orden público. Un grupo de aproximadamente 1.000 ex patrulleros y defensas civiles efectuó un bloqueo de la Carretera Panamericana durante todo un día. Primero, un contingente de 150 policías acudió al lugar. Horas después se hicieron presentes allí alrededor

de 30 agentes antimotines. Éstos permanecieron a un kilómetro de distancia y no intervinieron. Al día siguiente los manifestantes se trasladaron hasta el Ministerio de Hacienda, donde se tomaron las instalaciones, controlando las puertas de acceso. El mismo 24 de enero, unos 350 excombatientes llegaron hasta el interior de la Asamblea Legislativa y de la Corte Suprema de Justicia, tomando ambos edificios públicos, así como los alrededores, impidiendo el acceso y la salida y reteniendo como rehenes a varios diputados. La PNC asumió en estos dos casos una actitud prudente de observación y no intervino en ningún momento.

49. El 27 de enero de 1995, un grupo de aproximadamente 300 desmovilizados de los antiguos cuerpos de seguridad efectuó una marcha hacia la Casa Presidencial, durante la cual se registraron varios problemas y enfrentamientos entre los manifestantes y la PNC, que alcanzaron la máxima tensión cuando los desmovilizados tomaron como rehenes a tres agentes policiales. Al parecer, la toma de estos rehenes obedeció a la falta de organización del despliegue operativo. El número de agentes que se encontraba en contacto con los manifestantes era evidentemente bajo, y éstos evidenciaron no saber qué actitud tomar, estando divididos en grupos fácilmente vulnerables.

50. Un caso preocupante se registró el 29 de marzo, cuando la PNC reprimió violentamente una manifestación de alrededor de 1.500 lisiados de guerra en San Salvador, algunos de los cuales estaban armados con corvos, piedras e incluso un arma de fuego. Pese a que en esa ocasión la policía empleó medios no letales, tales como gases y municiones de goma, el exceso de celo con el que actuó la PNC en la disolución de la manifestación no guardó proporción con el objetivo buscado. Es necesario decir, sin embargo, que el porte de armas en una manifestación es un hecho que desnaturaliza el sentido pacífico que deben tener este tipo de acciones y que deja ver un ánimo confrontativo que no debe tener lugar en el contexto de las transformaciones nacionales.

51. En condiciones similares la PNC ha ejercido con profesionalismo sus actividades. Ello en particular cuando la población ha sabido ejercer su derecho de asociación y manifestación en forma pacífica, que corresponde por mandato legal a la PNC proteger. Es el caso de la celebración de una marcha pacífica organizada el 14 de diciembre por campesinos de las zonas ex conflictivas del país en demanda del cumplimiento de los Acuerdos de Paz en materia de transferencia de tierras. En esa circunstancia la PNC estableció, junto con los organizadores de la actividad, las condiciones para que ésta se realizara en forma ordenada y pacífica. El resultado de esta conducta policial redundó en la inexistencia de incidentes durante toda la jornada.

52. Más allá de la legalidad o ilegalidad de las manifestaciones que se han venido verificando en el país, es esencial que las tareas de orden público se lleven a cabo de manera congruente con los Acuerdos de Paz, lo que se debe concretar sustancialmente en el fortalecimiento de la capacidad operativa de la PNC, y en la profesionalización de sus efectivos para el manejo de situaciones de crisis, conforme a los criterios de proporcionalidad y gradualidad del uso de la fuerza contenidos en las normas de su propia ley. En ese sentido, un hecho positivo ha sido la reciente dotación de la PNC con equipos para el control de motines. Adicionalmente es necesario superar la lenti-

tud e indecisión de la PNC para enfrentar este tipo de situaciones, que está siempre en espera de lineamientos por parte de la autoridad política.

5. Casos de violaciones de los derechos humanos por parte de la PNC

53. A través de los resultados de la verificación de casos individuales de presuntas violaciones que realizan la Procuraduría y la ONUSAL, en estrecha cooperación, se apreciaron, en el período que abarca este informe, algunos casos aislados de graves violaciones del derecho a la vida y a la integridad física por parte de efectivos de la PNC. Fue inquietante verificar un cambio negativo en la entidad de estas violaciones, bien en razón de la gravedad de sus características, del rango de los efectivos en ellas involucrados o de la existencia de conductas de algunos miembros de la PNC destinadas a desviar o entorpecer las investigaciones. No obstante, debe resaltarse que esa situación no se ha reproducido en los últimos tres meses que cubre este informe y que la tendencia parece confirmar una evolución positiva. Algunos de esos casos se señalan a continuación.

54. El 4 de noviembre de 1994, Nelson Arnulfo Pine-da Sosa, menor de edad, fue muerto por agentes de la PNC cuando se conducía en un vehículo por la ciudad de San Miguel en compañía de su amigo Melvin Reynaldo Díaz, quien resultó herido. Según la versión policial, dos agentes intentaron registrar un vehículo sospechoso, pero las personas a bordo se dieron a la fuga. Al iniciar la persecución advirtieron que el conductor sacó la mano por la ventanilla del vehículo, portando un objeto que no pudieron identificar. Poco después el conductor del vehículo perseguido se detuvo, y trató de arrojar el objeto que portaba hacia los agentes. Luego los agentes hicieron disparos de advertencia y divisaron que lo que portaba el conductor del vehículo perseguido era una granada. Sin embargo, el Juez actuante comprobó que la referida granada estaba en depósito en la Delegación de la PNC desde el 17 de septiembre de 1994. Los efectivos involucrados fueron puestos a disposición del Tribunal competente, al tiempo que la Delegación de la PNC informó al Director General de esa institución que los mismos policías habían colocado la granada en el vehículo de la víctima para justificar su actuación. Inexplicablemente la Cámara de lo Penal de la primera sección de oriente decretó la libertad del sargento que estaba al mando de esa patrulla.

55. El 11 de noviembre de 1994, en la ciudad de San Miguel, dos agentes de la PNC dispararon sobre Víctor Manuel Portillo, produciéndole una herida en la región dorsal que le ocasionó la muerte. En el momento de los hechos, según verificación de la ONUSAL, no existía orden de detención contra la víctima ni se configuraban los elementos para considerar una situación de flagrancia por delito o falta alguna. Las diligencias judiciales realizadas descartan la versión policial, que afirma que Portillo abrió fuego contra los efectivos. Según un testigo presencial, los agentes dispararon desde su vehículo a Portillo por la espalda, mientras éste corría. El Juez de Paz dispuso la detención de los efectivos, pero al proceder a notificar a los presuntos responsables el auto de detención, el tribunal fue informado de que los agentes se habían fugado de las bartolinas de la misma Delegación de la PNC de San Miguel.

56. Juan Carlos Mina fue detenido el 24 de septiembre de 1994 por efectivos de la PNC en el Caserío Guarancia, Santa Ana, por la supuesta comisión de la falta penal "ebriedad escandalosa". El denunciante sostiene que en ningún momento opuso resistencia física a la detención, circunstancia que fue confirmada por testigos presenciales, quienes además niegan que el detenido promoviera escándalo alguno. La ONUSAL pudo constatar que la víctima presentaba varios golpes. El detenido alega que fue golpeado por un sargento de la PNC en la misma dependencia policial, estando esposado y con los pies atados, lo que fue confirmado por un testigo que guardaba detención en el mismo lugar.

57. El 28 de diciembre de 1994, Naín Enrique Bonilla, de 17 años de edad, fue detenido por miembros de la División Antinarco tráfico (DAN) de la PNC destacada en la zona de El Amatillo, la Unión, sindicándosele como el autor del hurto de un fusil G-3 de dicha División. Estando detenido, dos efectivos de la PNC procedieron a amordazarlo y a colocarle una bolsa plástica en la cabeza, hasta presentar los primeros signos de asfixia. El procedimiento fue repetido en tres oportunidades, hasta que la víctima procedió a dar el nombre de otra persona como autor del supuesto hurto. Al retractar su confesión el día siguiente, fue nuevamente encapuchado hasta en siete ocasiones, sumergiéndose incluso su cabeza en agua. La verificación realizada por la ONUSAL permite confirmar la veracidad de la denuncia.

58. René Morán Valiente fue detenido junto a otras siete personas por efectivos de la PNC de Nueva San Salvador el 26 de noviembre de 1994. Alega que fue amenazado y golpeado en el oído con una pistola por el Subcomisionado al mando de la Delegación de la PNC de La Libertad. Este oficial ya había sido señalado como autor de malos tratos en una denuncia interpuesta ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y su conducta irregular ya había sido señalada en un caso presentado a la ONUSAL el 11 de agosto de 1994. La situación fue denunciada por la ONUSAL directamente al Director General de la PNC.

59. El 23 de febrero de 1995, en San Rafael Oriente, San Miguel, murió el Sr. Manuel Alberto Garay, como consecuencia de disparos de arma de fuego efectuados por un agente de la PNC. La víctima se dirigía a su domicilio en horas de la noche, conduciendo un camión sin matrícula. Lo acompañaba su amigo José Cruz Larín. En el camino un agente de la PNC hizo señales de alto pero Garay no detuvo el vehículo, continuando la marcha a gran velocidad, según reconoce el testigo Cruz Larín. En ese momento, un agente efectuó dos disparos, uno de los cuales alcanzó a Garay en la cabeza produciéndose su muerte. La versión policial es contradictoria, e inclusive se intentó distorsionar los hechos. El agente responsable de los disparos finalmente reconoció haber mentado al informar inicialmente sobre el suceso.

60. El 2 de diciembre de 1994 los trabajadores del Instituto del Seguro Social ocuparon dependencias de esa institución durante un conflicto laboral. Se produjo una intervención de la PNC en la que efectivos policiales de diversa graduación actuaron indebidamente uniformados y sin identificación, realizaron disparos al aire con sus armas de reglamento en un local cerrado de uno de los centros hospitalarios, con grave riesgo para las personas que allí se encontraban. En el operativo participó la Jefa de la Unidad de Investigaciones Disciplinarias de la PNC.

En los hechos resultaron lesionadas personas de ambos bandos.

6. Mecanismos de control y fiscalización de la PNC

61. En el contexto de estos hechos es necesario resaltar que se siguen verificando algunas deficiencias en el funcionamiento de los mecanismos de fiscalización y de control interno de la PNC. La ONUSAL constató que, para el 2 de diciembre de 1994, la Fiscalía General de la República daba cuenta de haber iniciado 71 procesos penales contra miembros de la PNC por su presunta participación en hechos delictivos, acaecidos en su mayor parte durante 1994. A esa fecha, la Unidad de Investigación Disciplinaria sólo había iniciado expedientes para la sanción administrativa en ocho de esos casos. Ante esta situación, la ONUSAL manifestó su inquietud al Director de la PNC, hecho que contribuyó a activar los mecanismos disciplinarios internos en relación a algunos de estos casos.

62. En esa misma fecha, la Unidad de Investigación Disciplinaria había recibido 506 casos contra efectivos de la PNC, de los cuales se encontraban pendientes de investigación 430, que en una gran parte se referían a faltas menores de los efectivos. Al 2 de marzo de 1995 la Unidad tramitaba 780 expedientes, de los cuales 116 correspondían a faltas graves y muy graves. La falta de celeridad por parte de la Unidad Disciplinaria para la investigación de los casos que le son presentados, en especial los relativos a violaciones graves de los derechos humanos, tales como ejecuciones arbitrarias, torturas o malos tratos, fue la causa de que la ONUSAL solicitara a la Dirección General de la PNC información sobre el estado de investigación de los casos verificados positivamente por la División de Derechos Humanos. A partir de esta comunicación el Viceministerio de Seguridad Pública y la Dirección de la PNC hicieron público su compromiso de resolver en el más breve plazo todos los casos graves que se encuentran en curso de investigación. Asimismo, las referidas autoridades manifestaron que procederán a efectuar reformas al sistema disciplinario interno para agilizar y mejorar los procedimientos.

63. Las deficiencias verificadas indican que esas reformas son necesarias. Algunas soluciones, asimismo, deberían apuntar a la incorporación a esa Unidad de personal de dirección debidamente capacitado para el desempeño de las funciones que le son propias, así como de los medios materiales que requiere para ese mismo efecto. La dirección de la Unidad de Investigación Disciplinaria cambió a fines de marzo.

64. En el mismo sentido, sería conveniente dotar al Tribunal Disciplinario de la PNC de la estructura y procedimientos aptos para imponerle la celeridad y la eficacia que reclama la importante función que debe desempeñar. Al 2 de marzo de 1995 el Tribunal venía conociendo de 26 denuncias, 18 de las cuales corresponden a un listado de casos graves presentados por la ONUSAL. Entre las medidas que podrían adoptarse para optimizar los procedimientos de control interno, estaría la modificación del reglamento disciplinario para descentralizar el ejercicio de la facultad disciplinaria de la PNC, ampliando la competencia de sus mandos departamentales para que entienda en los casos de faltas que no revistan mayor gravedad, a fin de que el Tribunal se aboque al conocimiento de los

casos que comprometen drásticamente a la PNC, en especial en materia de derechos humanos.

65. Junto con estos órganos internos de control, los Acuerdos de Paz dotaron a la PNC de un mecanismo de fiscalización externa a través de su Inspector General, cuya función es determinante para garantizar el respeto a la legalidad en las actuaciones policiales. Pese a que el Inspector General fue nombrado hace seis meses, éste careció de claridad acerca de sus facultades, lo que se tradujo en una notoria ineficacia de su trabajo. El 31 de marzo el Inspector General fue removido de su cargo.

7. Investigación del delito

66. Por otra parte, se aprecia una falta de desarrollo de las actividades de investigación que le corresponden a la PNC para la persecución del delito. En las unidades de despliegue territorial la actividad de investigación es casi inexistente, ya que del 15% del total del personal que está asignado a tareas de investigación, un 75% realiza tareas como diligenciador dentro de las unidades y no en el terreno. A ello debe sumarse la drástica escasez de medios materiales aptos para la investigación del delito y la circunstancia que en el período abarcado por la verificación realizada la PNC sólo inició diligencias de investigación en 22% de los casos que conoció por medio de anuncios o denuncias recibidas de la población. Se constató además que las diligencias policiales realizadas son mínimas, concretándose en general al acta de inspección, la declaración del ofendido y las declaraciones de testigos, cuando éstos existen. Son prácticamente inexistentes las diligencias que impliquen algún tipo de actividad investigativa por parte de la PNC. Es una constante que no se aporte un relato policial de los hechos, los que solamente surgen de la declaración del ofendido que textualmente se transcribe en las diligencias extrajudiciales. En otras ocasiones pudo comprobarse que no sólo no se relatan hechos, sino que directamente se califican jurídicamente conductas, sin aportar elementos de juicio al juez. En el caso de remisiones por faltas penales esta situación es constante.

67. Estas carencias en materia de investigación repercuten negativamente en los procesos judiciales, al carecer los tribunales y la Fiscalía de los elementos de prueba necesarios para actuar, todo lo cual redundaba en la permanencia de la impunidad. Ello, combinado con el hecho constatado de que más de la mitad de las detenciones practicadas son por faltas, como ebriedad escandalosa o riña, y no por delitos, es expresión de que la PNC no centra su atención en el combate de los crímenes graves.

68. En el caso especial de la División de Investigación Criminal (DIC), que tiene la responsabilidad principal de esclarecer los hechos delictivos de mayor gravedad, ésta ha tenido escasos resultados favorables, particularmente en relación con los casos que le fueron remitidos para su investigación por el Grupo Conjunto para la Investigación de Grupos Armados Ilegales con Motivación Política. Asimismo, su investigación en el asesinato del dirigente del FPL-FMLN David Fausto Merino Ramírez ("Franco"), ocurrido el 10 de noviembre 1994, demuestra una ineficiencia casi inexplicable. Ello reafirma la necesidad, ya señalada en este informe, de fortalecer la Unidad especializada en la investigación de delitos políticamente motivados.

8. Violencia contra la mujer

69. La violencia de género en El Salvador es un fenómeno que asume una incidencia y magnitud relevantes. Durante el año 1994 se observó un incremento del número de denuncias; el Instituto de Medicina Legal reportó 726 casos de delitos sexuales en contra de la mujer, desde enero de 1994 hasta enero de 1995, y reportó 765 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales 634 fueron contra mujeres. Por otro lado, el Departamento de Protección del Niño y la Mujer de la Fiscalía General de la República reportó un total de 1.404 delitos cometidos contra la mujer, de los cuales 886 fueron clasificados como casos de maltrato y 246 como violaciones.

70. Este incremento de casos reportados puede ser en parte fruto de un proceso de concienciación de las mujeres, quienes están gradualmente superando el miedo y la vergüenza a denunciar públicamente los casos de la violencia de la que son objeto y están empezando a confiar en las instituciones de protección y defensa de las mujeres, las cuales brindan un mayor respaldo institucional, a través de respuestas más organizadas provenientes sea del sector gubernamental o del no gubernamental. Son también importantes señales de sensibilización un decreto de la Asamblea Legislativa que establece el 25 de noviembre como Día de la No Violencia Contra las Mujeres y el Proyecto de Ley para prevenir la Violencia Familiar, presentado por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos con la colaboración de organizaciones de mujeres y que debería ser aprobado por la Asamblea Legislativa.

71. En este contexto, es importante mencionar los esfuerzos de prevención que están realizando diferentes grupos privados de mujeres, tendientes a reforzar la protección de la familia, la escuela y las instituciones transmisoras y formadoras de conductas para intentar romper el circuito de discriminación y de violencia contra la mujer. Asimismo, es de suma importancia involucrar en la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres a la PNC, incorporando en los programas de estudio materias relativas a los derechos humanos y creando instancias encargadas de la atención a las víctimas.

C. Administración de justicia

72. Un propósito fundamental de los Acuerdos de Paz es garantizar la independencia de las instituciones que conforman la administración de justicia frente a los demás poderes del Estado, dotándolas a la vez de las condiciones necesarias para que cumplan sus funciones con imparcialidad, transparencia y eficacia.

73. Para cuando la ONUSAL se instaló en el país el sistema de administración de justicia requería ser enteramente reestructurado. Los problemas más graves que se identificaron entonces se referían a la ausencia de independencia y autonomía de la actuación judicial, a la existencia de signos evidentes de corrupción, a la ineficiencia de la justicia constitucional, a la falta de una formación técnica adecuada en la judicatura, a la persistencia de leyes obsoletas, a la falta de garantías y a la violación recurrente de las normas del debido proceso legal.

74. La Comisión de la Verdad destacó "la enorme responsabilidad del Órgano Judicial en la impunidad con la que ocurrieron graves hechos de violencia"⁷⁴ y coincidió con la ONUSAL en efectuar una serie de recomenda-

ciones encaminadas a profundizar en las reformas ya contempladas por los Acuerdos de Paz en esta materia. Esos acuerdos y recomendaciones conforman un inventario de compromisos que deben ser cumplidos cabalmente.

1. *El proceso de modernización del Órgano Judicial*

75. Junto con las reformas constitucionales y legislativas establecidas por los Acuerdos de Paz, la construcción de un nuevo y eficiente sistema de administración de justicia exige la programación y ejecución de un proceso de modernización y profesionalización del Órgano Judicial que, en coherencia con la nueva legalidad democrática que lo sustenta, permita enraizar fuertemente una nueva práctica judicial. La conformación de la nueva Corte Suprema de Justicia, mediante el nuevo mecanismo de elección establecido por los propios Acuerdos, que garantiza la amplitud de su representatividad y contribuye a su independencia, ha sido, en ese sentido, un factor determinante en el avance de este proceso de modernización.

76. La nueva Corte Suprema de Justicia ha hecho públicos sus propósitos de modernizar el sistema judicial, erradicar la corrupción, capacitar a los funcionarios judiciales, evitar la retardación de justicia y contribuir a la eficacia de los mecanismos de protección social y de los órganos auxiliares, todo ello con el fin de adecuar la administración de justicia a la nueva realidad democrática y erradicar la impunidad. La Sala de lo Constitucional de la Corte marcó una pauta clara y ejemplar de su nueva orientación en uno de sus primeros fallos importantes, que se fundamentó en el artículo 144 de la Constitución, el cual consagra la primacía de los tratados —como los de derechos humanos— sobre las leyes ordinarias de la República⁵.

77. Ante la sobrecarga de asuntos administrativos que ha encontrado la nueva Corte Suprema de Justicia, es muy positiva la creación, por su iniciativa, de una comisión integrada por personal judicial y administrativo que deberá encargarse de estudiar y proponer medidas sobre los problemas estructurales y de procedimientos que se presentan.

78. La nueva Corte también encontró una sobrecarga de casos pendientes. Ello ha resultado en un retraso que perjudica el goce de los derechos humanos. A título de ejemplo, el 18 de junio de 1994 entró en vigor una ordenanza municipal en San Salvador, por medio de la cual se prohíbe celebrar manifestaciones públicas durante los días laborales. Inmediatamente, varias organizaciones interpusieron un recurso de amparo en la Corte por considerar que la medida contraría el derecho de reunión pacífica, apreciación compartida por la División de Derechos Humanos [S/1994/886, párrs. 43 y 44]. Ocho meses después, la Sala de lo Constitucional no se ha pronunciado y la medida queda vigente como una “espada de Damocles” sobre las organizaciones sociales, varias de las cuales han recibido multas por desobedecerla.

79. Otra acción que la Corte se ha propuesto impulsar es la revitalización de la capacitación de jueces y del personal de colaboradores a través de la Escuela de Capacitación Judicial. Con mucha preocupación, a través de las evaluaciones de diversas actividades de capacitación, la ONUSAL ha determinado que los jueces y fiscales carecen de preparación básica en muchas materias y especialmente en relación al derecho internacional de los derechos humanos y, lo que es más inexplicable aún, que

desconocen y no aplican las normas de la propia Constitución de El Salvador. Esta carencia de conocimientos sobre las normas se agudiza al apreciar las deficiencias en cuanto a la interpretación y razonamiento jurídicos, expresada en la aplicación literal y desarticulada de la ley ordinaria y al marcado énfasis en los aspectos procesales sobre los sustantivos. Se constató la existencia de notorias insuficiencias desde aspectos elementales como la capacidad de resumir o la de formular exposiciones, que surge tanto de una dificultad para aislar hechos relevantes, como de la falta de práctica en el análisis razonado.

80. Ello indica la necesidad de fortalecer la Escuela en el campo de formación de jueces y de desarrollar programas de profesionalización en derechos humanos. Más allá de la depuración del Órgano Judicial, es indispensable tomar acciones de profundos alcances para mejorar la base formativa de sus funcionarios y mejorar así su capacidad de razonamiento jurídico. La ejecución de programas sistemáticos y planificados en ese sentido requiere de todo el apoyo que la comunidad internacional esté en posibilidad de brindar. Un hecho positivo ha sido el reciente nombramiento del Sr. José Albino Tinetti, destacado abogado, como Director de la Escuela.

81. Una de las acciones primordiales para la nueva Corte ha sido el inicio de la depuración del Órgano Judicial, la que, además de haberse contemplado en los Acuerdos y en las recomendaciones de la División de Derechos Humanos y de la Comisión de la Verdad, es un reclamo urgente de la sociedad salvadoreña. A ese respecto la Corte ha dado pasos concretos, y ha sacrificado la prontitud que se demanda de este proceso, para tomar todas las previsiones en procura de que esta depuración se lleve a cabo con el estricto respeto del debido proceso y en coherencia con las disposiciones que en la materia incluyen los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura adoptados por las Naciones Unidas. Esta depuración, para marzo de 1995, implicó la destitución de un magistrado de la cámara de segunda instancia, de cuatro jueces de primera instancia y de un juez de paz, y la suspensión de tres jueces de paz por 60 días. Este proceso se complementa con la creación, por la Corte, del Departamento de Investigación Judicial, que deberá controlar la pureza del Órgano Judicial.

82. Este Departamento, que estará operando desde el 1° de abril de 1995, cuenta con un jefe, dos colaboradores y 15 auxiliares y dos vehículos. De inmediato estarán abriéndose carpetas para cada juez del país con el propósito de llevar un registro de las denuncias que se reciban. Resulta evidente que este esfuerzo de la Corte necesita ser fortalecido en cuanto a la pronta aprobación de un reglamento y a la ampliación de su cobertura de recepción de denuncias a nivel nacional, pues las mismas sólo se reciben en el local de la Corte Suprema de Justicia.

83. Este proceso se complementa también con la evaluación anual de magistrados y jueces por el Consejo Nacional de la Judicatura. La Comisión de la Verdad recomendó que sólo permanecieran en la carrera judicial aquellos jueces que, después de una rigurosa evaluación del Consejo, demostrasen vocación judicial, eficiencia, preocupación por los derechos humanos y estuviesen rodeados de las garantías de independencia, criterio judicial, honestidad e imparcialidad en sus actuaciones.

84. La primera evaluación, realizada por el Consejo en junio de 1994, encontró serias dificultades, tales como

la falta de precedentes, de recursos económicos, de personal capacitado y de equipo adecuado, actitud recelosa y negativa por parte de algunos funcionarios, falta de cooperación, desorden administrativo en los tribunales y el temor de los usuarios y litigantes, lo que impidió que contestasen con objetividad. Para la segunda evaluación de los jueces de primera instancia, llevada a cabo en febrero de 1995, el Consejo sistematizó los criterios de evaluación (número de sentencias, observación de plazos, eficiencia y celeridad, resoluciones que revelen negligencia o ignorancia, sanciones impuestas por los superiores en grado, movimiento general del tribunal, puntualidad, orden y disciplina) y desarrolló una serie de fichas y otros registros. Esta evaluación se apega estrechamente a la norma contenida en la Ley del Consejo pero no deja espacio suficiente a otros criterios de evaluación, tales como preocupación por los derechos humanos de los procesados o de las víctimas, la contribución del juez al desarrollo de las ciencias jurídicas, la formación personal, la calidad y no sólo el número de sentencias dictadas, etcétera.

85. Otro importante tema que está enfrentando la nueva Corte Suprema de Justicia, a través de su Sala de lo Penal, es la compleja problemática penitenciaria y de los presos sin condena, situación a la cual la ONUSAL ha venido señalando que debe dársele una respuesta pronta y viable. La violencia penitenciaria registrada desde principios de 1994 tuvo varios orígenes. Uno de ellos fue el retardo de los jueces al depurar los juicios.

86. Inmediatamente después de haberse instalado, la Sala de lo Penal creó el Departamento de Reducción de Reos sin condena. Se llevó a cabo un censo de la población reclusa con seguimiento de causa, con el objeto de lograr en un momento determinado que ese Departamento pueda seguir el movimiento de las causas. También se solicitó a los jueces información sobre sus últimas resoluciones en los juicios a su cargo a fin de lograr controlar estos procesos en los aspectos de retraso y avance. En mérito a los oficios que se enviaron pidiendo que se informe mensualmente sobre toda la actividad del juzgado, se lograron satisfactorios resultados, ya que también se pudo detectar la forma en que el juzgado se desarrollaba y el tiempo en que tardaba en resolver. La Sala también solicitó que se realizaran las visitas de cárcel tal como lo exige la ley en el artículo 692 del código procesal penal, lo que dio como resultado una gran afluencia de los jueces a los centros de reclusión. Además se ha preparado un formulario del cómputo de la pena que ha permitido aumentar la población de penados. Hasta el momento este trabajo ha cubierto un 40% de todas las cámaras que conciben en materia penal, habiéndose detectado un grave atraso en el trabajo de éstas hasta por un período de cinco años.

87. En este marco de actividades, en marzo de 1995 el Ministerio de Justicia terminó de elaborar un proyecto de reformas al código procesal penal, mientras entre en vigencia el nuevo código, modificando la orientación tradicional de la detención provisional y la excarcelación, así como la forma de sustentación de la instrucción para evitar la retardación de justicia y el acrecentamiento del fenómeno de los presos sin condena. El proyecto propone, entre otros aspectos, la reducción del plazo para la ampliación del término de instrucción de 120 a 30 días, aumenta los requisitos para dictar la detención provisional, precisa la posibilidad de apelación de la resolución del

juez, amplía de tres a ocho años los delitos susceptibles de excarcelación, incorpora nuevas medidas cautelares alternativas o conjuntas a la excarcelación y establece efectos retroactivos benignos para las detenciones decretadas antes de la entrada en vigencia del decreto.

88. Por su parte, la Sala de lo Constitucional de la Corte ha venido indicando la necesidad de reducir el uso de la detención provisional, afirmando que, según el derecho internacional de los derechos humanos, la detención provisional "no puede nunca constituir la regla general de los procesos penales ... sino que debe existir una valoración del juez, específica y propia de cada caso ... y sólo puede justificarse en la medida en que sea imprescindible y necesaria para la defensa de bienes jurídicos fundamentales"⁵.

89. En otro sentido, un problema grave que ha enfrentado la Corte ha sido el de la carencia de defensores y la nulidad de los procesos que conlleva. Ello ha sido especialmente grave en casos de detenidos por crimen organizado, que han sido liberados de manera intencional. Frente a esta situación, la Sala de lo Penal de la Corte, con la cooperación del Ministerio de Justicia y la ONUSAL, reunió durante el mes de febrero de 1995 a todos los jueces de primera instancia y de paz del país para estudiar y proponer algunos lineamientos de actuación en estos casos.

90. También, con el propósito de mejorar las relaciones funcionales entre jueces, policías y fiscales y efectuar algunas sugerencias, la ONUSAL ha señalado a la Corte una serie de irregularidades, tales como la inexistencia de control judicial sobre las actividades de la policía municipal, la ausencia de los jueces de paz los fines de semana, la falta de un mejor sistema de control judicial de la ejecución de las órdenes judiciales de captura por parte de la PNC, las dificultades que afrontan las autoridades para disponer de abogados defensores durante los procesos y la inexistencia de una interrelación entre jueces y policía que permita que aquéllos orienten a los miembros de la PNC sobre la manera de diligenciar los procesos de instrucción penal. También se informó de problemas entre fiscales y policías en cuanto a que la Fiscalía carece de una real dirección funcional sobre las unidades de la PNC (siendo necesario que la Fiscalía dicte instructivos sobre su actividad funcional).

2. Reformas legislativas

91. Varios compromisos en materia de administración de justicia deben concretarse en reformas constitucionales y legislativas. En la actualidad está en manos de la Asamblea Legislativa la mayor responsabilidad de llevar a la práctica tales reformas, mediante su estudio y aprobación en el más breve plazo. Es inquietante que las reformas constitucionales aprobadas en su primera lectura en abril de 1994 por la Asamblea precedente no hayan sido ratificadas por la actual. Algunos de estos compromisos se refieren a continuación.

a) La Corte Suprema de Justicia

92. La reforma constitucional adoptada en los Acuerdos estableció una nueva organización de la Corte Suprema de Justicia y una nueva forma de elección de sus magistrados, con miras a avanzar en una independencia y autonomía reales en el poder judicial. Los Acuerdos tam-

bién introdujeron el requisito de ser abogado para ser juez de paz, lo que originó un masivo cambio de los jueces de paz del país.

93. La Comisión de la Verdad recomendó la descentralización de funciones de la Corte Suprema de Justicia y en particular de su Presidente como rector del Órgano Judicial, por considerar que ésta menoscaba seriamente la independencia de los jueces de instancias inferiores y de los abogados. Esta recomendación, que se dirige en primer lugar a transferir la facultad de nombrar y remover de su cargo a los jueces y los magistrados, de la Corte Suprema de Justicia al Consejo Nacional de la Judicatura, requiere una reforma constitucional que, al no haber sido incorporada en las reformas aprobadas en primera lectura el 29 de abril de 1994 por la anterior Asamblea Legislativa, presenta un mayor retraso.

94. En segundo lugar se recomendó adjudicar a un ente independiente la competencia de autorizar y suspender las actividades profesionales de los abogados y notarios, concentrada en poder de la Corte Suprema. La reforma constitucional iniciada en abril de 1994 cumple parcialmente esta recomendación, pues suprime la facultad de la Corte Suprema para suspender a los abogados y notarios, la cual sería competencia de un Consejo Nacional de la Abogacía y Notariado. En la reforma en curso, no obstante, la Corte retiene la facultad de autorizar el ejercicio profesional de los abogados y notarios.

b) El Consejo Nacional de la Judicatura

95. En los Acuerdos de México se estableció la redefinición de la estructura del Consejo Nacional de la Judicatura, a efectos de que estuviese integrado de tal forma que se asegurase su independencia de los órganos del Estado y de los partidos políticos. Asimismo se acordó ubicar bajo su responsabilidad la organización y funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial.

96. Con el fin de asegurar la independencia del Consejo, la Comisión de la Verdad recomendó modificar el sistema de remoción de sus miembros de tal suerte que ésta sólo proceda por causales legales precisas y con el voto favorable de dos terceras partes de la Asamblea Legislativa. Esta recomendación se incorporó en las reformas a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y también ha sido introducida en las reformas constitucionales iniciadas en abril de 1994.

97. La División de Derechos Humanos y la Comisión de la Verdad coincidieron en recomendar el perfeccionamiento del sistema de composición del Consejo, en orden a subsanar las deficiencias que acentúan su dependencia de los partidos políticos; y de las atribuciones del Consejo, para asegurar la calidad y objetividad de los procesos de selección de candidatos a magistrados y jueces. Se recomendó igualmente reforzar la independencia de la Escuela de Capacitación Judicial y adoptar un reglamento más riguroso para asegurar el continuo mejoramiento de la formación profesional de los jueces y demás funcionarios judiciales. Estas recomendaciones no han sido cumplidas hasta ahora.

c) La carrera judicial

98. Los Acuerdos de Paz establecieron que la legislación secundaria debe proveer lo conducente a que el ingreso a la carrera judicial se efectúe a través de mecanis-

mos que garanticen la objetividad de la selección, la igualdad de oportunidades entre los aspirantes y la idoneidad de los seleccionados, lo cual debe comprender concursos y el paso por la Escuela de Capacitación Judicial. Las reformas parciales a la ley de carrera judicial introducidas en 1992 fueron muy superficiales y no establecieron claros criterios al respecto. El cumplimiento de los compromisos adquiridos requiere de un replanteamiento integral de la carrera judicial, que implica la adopción de una nueva ley que la rijan, lo cual no se ha verificado hasta la fecha.

d) La Justicia constitucional

99. Con el fin de ofrecer a los ciudadanos un mayor acceso a los mecanismos constitucionales de protección, la División de Derechos Humanos y la Comisión de la Verdad recomendaron otorgar a los jueces de primera instancia y los magistrados de segunda instancia la competencia para conocer y resolver sobre el *habeas corpus* y el amparo, así como la agilización de sus procedimientos.

100. La referida reforma constitucional en curso amplía el ámbito de aplicación del *habeas corpus* a los derechos a la dignidad e integridad física, psíquica y moral de las personas detenidas, distribuyendo la competencia de la forma siguiente: la Corte Suprema de Justicia conocerá del *habeas corpus* en los casos de antejuicio contra altos funcionarios del Estado y, en revisión, los casos de denegación de libertad en los *habeas corpus* presentados ante tribunales inferiores; las Cámaras de Segunda Instancia con competencia penal conocerán los *habeas corpus* en los casos de detenciones judiciales, y los juzgados de primera instancia, los *habeas corpus* en los casos de detenciones administrativas o captura por particulares. Esta formulación constitucional, que en principio sería satisfactoria, debe complementarse con una regulación más adecuada del *habeas corpus* en la legislación secundaria que permita la prontitud de su aplicación en protección de la libertad e integridad personales, que es su finalidad esencial.

101. En esa dirección el Ministerio de Justicia ha elaborado un anteproyecto de ley muy positivo. Contempla la supresión de los jueces ejecutores, garantizar la contradicción a través de la intervención de las partes en la audiencia correspondiente, resolución de la acción en 24 horas por la autoridad judicial que realice el acto oral la misma que puede ser impugnada, la exención de requisitos formales, la intervención de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y sanciones disciplinarias y penales a los funcionarios emplazados que no cumplan con presentar al detenido o no concurran al acto oral y a las autoridades judiciales que se excedan dolosamente en los plazos legales.

102. En cuanto al amparo, la recomendación no fue atendida. Con la ratificación de las reformas constitucionales en curso la competencia quedaría en manos de la Corte Suprema, distribuida entre sus cuatro salas en razón de la materia, lo que además técnicamente no parece lo más conveniente.

e) Las garantías del debido proceso

103. Las recomendaciones para ampliar las garantías del debido proceso presentan un avance significativo en

la reforma constitucional en espera de su ratificación por la actual Asamblea. La referida reforma reconoce el carácter inderogable del derecho a la defensa, suprime el valor de la confesión extrajudicial, disminuye el plazo del arresto por faltas administrativas desde 15 a 5 días y reconoce que éste puede ser permutado por servicios sociales, reconoce el derecho de indemnización por retardación de justicia, estableciéndose el principio de la responsabilidad individual del funcionario y la responsabilidad subsidiaria del Estado.

f) La legislación penal

104. Los Acuerdos de Paz y las recomendaciones de la División de Derechos Humanos y de la Comisión de la Verdad establecen un conjunto de compromisos en materia penal y procesal penal para cuyo cumplimiento es determinante la aprobación de los nuevos códigos, lo que se espera conseguir en los próximos meses. En los proyectos presentados por el Gobierno a la Asamblea Legislativa se satisfacen la gran mayoría de estas obligaciones, tales como la privación de todo efecto de la confesión extrajudicial, el fortalecimiento del ejercicio del derecho de defensa y de la presunción de inocencia, la tipificación de la tortura y las desapariciones forzadas como delito, la incorporación de una regulación de la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en términos de asegurar el respeto a los derechos humanos, el establecimiento de un sistema de información para detenidos, la determinación de sanciones para quienes violen los plazos máximos de detenciones policiales y judiciales, y la enunciación taxativa y restrictiva de las causales y de los funcionarios facultados para ordenar y ejecutar órdenes de detención administrativa.

105. Otros compromisos en esta materia no están comprendidos en los proyectos de códigos, y algunos sólo pueden proceder mediante modificaciones constitucionales que tampoco han sido previstas. Entre éstos se cuentan la restricción de la detención administrativa, señalada por la Constitución en un máximo de 72 horas, y la supresión de facultades a la autoridad administrativa para imponer sanciones restrictivas de la libertad personal.

g) Detenciones arbitrarias por faltas de policía

106. Con la finalidad de revertir las prácticas de detenciones arbitrarias por faltas de policía se recomendó la derogación de la antigua Ley de Policía de 1886, el traslado de la competencia relativa a estas faltas a las autoridades judiciales, así como la regulación expresa de las funciones y facultades de la Policía Municipal. El Ministerio de Justicia se encuentra abocado a la elaboración del proyecto de derogación y creación de un régimen de infracciones a la seguridad pública.

3. Instrumentos internacionales

107. El 30 de marzo, la Asamblea Legislativa, por iniciativa del Gobierno, ratificó dos instrumentos internacionales de primera importancia en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad. Fue ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumento que otorga a las víctimas de violaciones, una vez agotados los recursos jurisdiccionales domésticos, la posibilidad de interponer denuncias ante el Comité de Derechos Humanos de las

Naciones Unidas. Éste es posiblemente el mecanismo de protección más importante previsto por los tratados vigentes en el contexto del sistema de las Naciones Unidas. De igual forma, se procedió a la ratificación del Protocolo Adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos sobre derechos económicos, sociales y culturales ("Protocolo de San Salvador").

108. Otro importante avance es la aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, único tribunal internacional del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Todos los demás países de Centroamérica y más de 17 países americanos ya habían aceptado esta competencia de la Corte.

109. Durante casi cuatro años de verificación internacional permanente y directa de los derechos humanos en el país, El Salvador mostró ante la comunidad internacional que la soberanía del Estado se engrandece con la voluntad dispuesta a respetar y promover los derechos humanos al interior de sus fronteras. Ahora, ante el retiro de la ONUSAL, y con la terminación en marzo de 14 años de la supervisión por parte de relatores y expertos de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el gesto de la Asamblea Legislativa representa su parte de confianza en que los mecanismos internos de protección podrán resolver satisfactoriamente las eventuales violaciones de los derechos humanos, a la vez que reafirma su propósito de garantizar que la protección internacional pueda operar cuando así se requiera.

110. Para completar el cumplimiento de las recomendaciones vinculantes de la Comisión de la Verdad en los aspectos relativos a la protección internacional de los derechos humanos es necesario proceder al retiro de las reservas a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁶, que dejan sin competencia al Comité contra la Tortura para efectuar investigaciones y pronunciarse acerca de violaciones sistemáticas. De igual manera, es conveniente facultar al Comité, en los términos de la referida Convención, para recibir comunicaciones que aleguen violaciones a la integridad personal. También permanecen en espera de su aprobación los Convenios Nos. 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, relativos a la protección de la libertad sindical, y la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

111. El 26 de julio de 1991 se instaló en El Salvador la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, con el mandato de imponerse *in loco* sobre la situación de los derechos humanos y proponer las medidas que estimase adecuadas para garantizar su respeto y protección. Se trataba de la más vasta operación de verificación de los derechos humanos que se había emprendido en país alguno con el respaldo de la comunidad internacional, la cual configuró a la vez un proceso inédito en la historia de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

112. Al cierre de la ONUSAL, una visión retrospectiva permite afirmar que, junto con la democratización del país y la gradual consolidación institucional que la sustenta, la situación de los derechos humanos en El Salvador, pese a sus vicisitudes y a su fragilidad, ha venido

mejorando notablemente. Ello es esencialmente un mérito del pueblo salvadoreño, que optó por la construcción de un Estado de derecho por las vías del diálogo y del entendimiento. La verificación efectuada por la ONUSAL durante los seis meses que comprende este informe confirma esa tendencia.

113. La División de Derechos Humanos manifestó en diversas oportunidades su preocupación por los retrasos en la aprobación de los tratados internacionales de derechos humanos pendientes, máxime al avistarse el fin de la operación de paz. En ese sentido es encomiable la actitud del Gobierno y de la Asamblea Legislativa al haber ratificado, el 30 de marzo de 1995, instrumentos internacionales de la mayor importancia y haber procedido a la aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estos actos vienen a contribuir en el afianzamiento del sistema de protección de los derechos humanos en el país.

114. El cambio en la situación de los derechos humanos debe afianzarse y proyectarse en el tiempo. Por ello es indispensable ahora consolidar la nueva institucionalidad democrática salvadoreña, garantizando que a través de ella la población encuentre la protección eficaz y la realización plena de sus derechos y erradicando la impunidad, que en El Salvador es todavía una realidad latente. Junto con el cumplimiento de los Acuerdos de Paz pendientes, el adecuado funcionamiento del sistema de administración de justicia, de la Policía Nacional Civil y de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos es, en ese sentido, el más próximo y evidente desafío.

115. Estos aspectos inconclusos de los Acuerdos de Paz serán objeto de seguimiento y verificación por parte de las Naciones Unidas en cumplimiento del mandato que las partes les confirieron, mediante la instalación, a partir del 1º de mayo y por un período de seis meses, de una oficina de verificación y buenos oficios que deberá informar permanentemente al Secretario General sobre la situación.

116. Recientemente la nueva Corte Suprema de Justicia ha comenzado a llevar a la práctica sus propósitos de modernizar el Órgano Judicial, erradicar la corrupción, capacitar a los funcionarios judiciales, evitar la retardación de justicia y contribuir a la eficacia de los órganos auxiliares de la administración de justicia, tomando acciones tendientes a descongestionar su sobrecarga de asuntos administrativos y de casos pendientes, a revitalizar la capacitación de jueces a través de la Escuela de Capacitación Judicial y a solucionar la crisis penitenciaria. De la misma manera, la Corte, aunque a un ritmo lento, ha iniciado la depuración del Órgano Judicial.

117. Varias de las transformaciones de la administración de justicia requieren aún del apoyo de la comunidad internacional. La ONUSAL exhorta nuevamente a las instancias bilaterales y multilaterales de cooperación a que contribuyan en esta etapa de consolidación del proceso. Junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se han diseñado diversos proyectos de cooperación, que contemplan apoyo, entre otros, al proceso de formación de jueces, fiscales y defensores públicos, a la puesta en marcha de la Escuela Penitenciaria y a la divulgación de las normas nacionales e internacionales de derechos humanos. De igual forma, han sido diseñados proyectos para apoyar la consolidación de la PNC, en particular en el fortalecimiento de sus órganos de fiscali-

zación y el mejoramiento de su capacidad de investigación criminal. Otros proyectos se dirigen al fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

118. Uno de los mayores desafíos que enfrenta El Salvador en su actual coyuntura es el de ofrecer soluciones inmediatas a las apremiantes exigencias que plantea el aumento de la delincuencia, frente al cumplimiento ineludible de redefinir y llevar a la práctica una nueva doctrina de seguridad pública, que, por sus componentes programáticos, evoluciona a un ritmo más lento. Es indispensable que las respuestas a la delincuencia guarden coherencia estricta con la Constitución y con los Acuerdos de Paz, lo que se concreta en el apoyo y consolidación de la PNC como único cuerpo policial con competencia nacional para la preservación de la paz, el orden público y la tranquilidad ciudadana, y en el respeto estricto del carácter excepcional de la utilización de la Fuerza Armada para esos efectos.

119. A partir de la verificación activa se ha podido establecer la subsistencia de diversas deficiencias en la PNC. Entre ellas se cuentan la debilidad de los mecanismos de investigación, la falta de coordinación del cuerpo policial con los jueces, con la Fiscalía y con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y el desconocimiento o la falta de aplicación de diversos procedimientos legales. A estas deficiencias se suman la falta de eficacia de la Inspectoría General de la PNC, pese a que el Gobierno la ha dotado de los recursos que requiere para el desempeño de sus funciones, y de la Unidad de Investigación Disciplinaria de la PNC en la tramitación de casos.

120. En el pasado reciente el país ha sido escenario de una serie de manifestaciones públicas cuyo libre desarrollo es expresión de la apertura de espacios democráticos. No obstante, algunas de ellas han rebasado su carácter pacífico. Estas situaciones han puesto en evidencia las debilidades de la PNC para el manejo de situaciones críticas, las que han sido inadecuadamente controladas y en ocasiones disueltas con injustificable violencia. Más allá de la dotación de equipos para el control de motines, hecho que se registró durante el período, es necesario que la PNC cuente con una mayor preparación en el uso proporcionado y gradual de los medios de coacción.

121. El retiro de la ONUSAL del país supone para la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos el reto enorme de ser la única institución oficial encargada de velar directamente por el respeto y protección de los derechos humanos. Ello le marca un nivel de exigencias muy alto, pues culminada su etapa fundacional, debe ahora abocarse a la consolidación de sus mecanismos de protección y al ejercicio pleno de sus amplias facultades constitucionales y legales. Es conveniente que la Procuraduría mejore su proceso de elaboración, publicación y seguimiento de las resoluciones, revise el sistema de gestión de las delegaciones departamentales y su relación con la sede, ejerza mejor sus capacidades para la solución de situaciones críticas y asuma con mayor énfasis la verificación de situaciones especiales para los derechos humanos, tales como la seguridad pública, los problemas laborales y el sistema penitenciario. De igual forma, sería pertinente que la Procuraduría haga ahora una mayor presencia en las iniciativas y el estudio legislativo y potencie sus facultades de interponer recursos.

DOCUMENTO S/1995/282*

Carta, de fecha 10 de abril de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de Israel

[Original: inglés]
[10 de abril de 1995]

Deseo señalar a su atención los graves actos cometidos ayer por terroristas palestinos, en los que fueron muertos siete nacionales de Israel y uno de los Estados Unidos de América y fueron heridas 61 personas. A continuación figuran los detalles de los ataques:

a) El 9 de abril de 1995, un terrorista palestino que conducía un vehículo comercial cargado con explosivos y bombonas de gas lo estacionó a un costado de la carretera principal, cerca de Kfar Darom, en la Faja de Gaza. Allí esperó que se acercara un vehículo israelí. A aproximadamente las 11.45 horas, al observar que se acercaba el autobús de transporte público No. 36 que se dirigía de Ashkelon a Kfar Darom, el terrorista se colocó al lado del autobús e hizo detonar su vehículo;

b) Fallecieron ocho pasajeros del autobús y 52 quedaron heridos, uno de ellos en estado crítico;

c) La agencia France Press dijo que aproximadamente dos horas después del ataque recibió una llamada telefónica de la organización fundamentalista Yihad Islámica, que se hizo responsable del ataque. La Yihad Islámica también distribuyó en el campamento de refugiados de Nusirat, en la Faja de Gaza, panfletos en los que se encomiaba al terrorista que cometió el ataque;

d) A las 13.50 horas, aproximadamente dos horas después del ataque efectuado cerca de Kfar Darom, un palestino que conducía un vehículo Fiat 131 cargado con explosivos chocó contra un jeep israelí en el cruce de Netzarim, en la Faja de Gaza. El jeep era el segundo vehículo de un convoy de cinco;

e) En el ataque fueron heridos nueve israelíes, incluso las dos personas que viajaban en el jeep chocado;

f) La organización fundamentalista Hamas se hizo responsable del ataque, que dijo fue efectuado por uno de sus miembros de la Faja de Gaza.

Desde que el 13 de septiembre de 1993 se firmó con la Organización de Liberación de Palestina la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional [S/26560], 125 israelíes han sido muertos por terroristas palestinos en 52 ataques diferentes, en su mayoría cometidos por organizaciones fundamentalistas islámicas que reciben apoyo y directrices de Estados de la región que comparten sus ideas, especialmente la República Islámica del Irán.

Después de los ataques de ayer, el Primer Ministro de Israel Yitzhak Rabin dijo: "No tengo dudas de que el objetivo de Hamas y la Yihad Islámica es matar israelíes y palestinos a fin de impedir la paz ... La Autoridad Palestina debe demostrar que puede actuar contra esos grupos".

Estos trágicos actos de violencia exigen la condena inequívoca de la comunidad internacional. Israel insta a las partes de la región y a toda la comunidad internacional a cooperar para luchar contra la amenaza terrorista planteada por grupos como Hamas y la Yihad Islámica y quienes los apoyan y patrocinan.

Por su parte, Israel no se desviará de su compromiso con la paz.

Agradeceré que la presente carta se distribuya como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gad YAACOBI

Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/50/133-S/1995/282.

DOCUMENTO S/1995/283

Carta, de fecha 10 de abril de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de Kazakstán

[Original: ruso]
[11 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Kazakstán en relación con la situación creada en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán.

Le estaría muy reconocida si tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente declaración como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. ARYSTANBEKOVA
Representante Permanente de Kazakstán
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazakstán

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Kazakstán protesta enérgicamente ante las autoridades del Afganistán por la agresión con fuego nutrido perpetrada desde el territorio afgano por elementos armados de la oposición tayika contra una unidad del batallón fronterizo kazako y un destacamento de tropas fronterizas rusas, que prestan servicios en la custodia de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán a petición de los dirigentes de Tayikistán y de conformidad con el entendimiento alcanzado por cinco Estados de la Comunidad de Estados Independientes.

Como resultado de esta acción criminal y sorpresiva hubo muertos y heridos entre las tropas fronterizas kazakas, rusas y tayikas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Kazakstán exhorta a los dirigentes afganos a que tomen cuantas medidas sean precisas para normalizar la situación en la frontera entre el Afganistán y

Tayikistán e impidan acciones de este tipo por parte de elementos armados de la oposición tayika que se encuentran en territorio del Afganistán.

El Ministerio de Relaciones Exteriores también abraza la esperanza de que los dirigentes de Tayikistán tomarán medidas urgentes a fin de contribuir a la promoción del diálogo entre las partes tayikas.

DOCUMENTO S/1995/284

Nota del Secretario General

[Original: inglés]
[10 de abril de 1995]

El Secretario General tiene el honor de transmitir al Consejo de Seguridad un informe presentado por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

ANEXO

Informe del Secretario General sobre la situación de la ejecución del plan de la Comisión Especial para la vigilancia y la verificación permanentes del cumplimiento por el Iraq de las disposiciones pertinentes de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

ÍNDICE

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>
I. INTRODUCCIÓN	1-2
II. CONCEPTO DE LAS OPERACIONES	3-4
III. MEDIDAS PARA EJECUTAR EL PLAN	5-127
A. <i>Actividades de vigilancia y verificación permanentes</i>	5-96
1. Actividades relacionadas con misiles	5-23
2. Actividades en la esfera química	24-58
3. Actividades en materia de armas biológicas ..	59-87
4. Actividades nucleares	88-92
5. Vigilancia aérea	93-96
B. <i>Mecanismo de exportación/importación</i>	97-113
1. Medidas adoptadas para establecer el mecanismo	99-107
2. Medidas adoptadas para aplicar el mecanismo ..	108-113
C. <i>Medidas nacionales de aplicación</i>	114-116
D. <i>Organización</i>	117-127
1. Oficina Ejecutiva, Nueva York	117-122
2. Centro de Vigilancia y Verificación Permanentes de Bagdad	123-127
IV. OPERACIONES FUTURAS	128-132
A. <i>Situación financiera de la Comisión Especial</i>	128-130
B. <i>Operaciones y organización</i>	131-132
V. CONCLUSIONES	133-136
<i>Apéndice. Calendario de inspección</i>	

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe es el séptimo que se presenta en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad, de 11 de octubre de 1991, en la que el Consejo pidió al Secretario General que le presentara cada seis meses un informe sobre la ejecución del plan de la Comisión Especial para la vigilancia y la verificación

permanentes del cumplimiento por el Iraq de las disposiciones pertinentes de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. En el presente informe se actualiza la información contenida en los seis primeros informes [S/23801, S/24661, S/25620, S/26684, S/1994/489 y S/1994/1138].

2. El informe presentado al Consejo de Seguridad con fecha 15 de diciembre de 1994 [S/1994/1422 y *Add.1*] contiene mayor información sobre la ejecución del plan. Dicho documento es el séptimo informe presentado de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 699 (1991), y en su adición se detalla ampliamente la serie de actividades de vigilancia y verificación permanentes llevadas a cabo por la Comisión en el período comprendido entre junio y diciembre de 1994.

II. CONCEPTO DE LAS OPERACIONES

3. Los elementos básicos del sistema de vigilancia y verificación permanentes consisten en la inspección periódica de las instalaciones pertinentes, el levantamiento de inventarios de todos los elementos de doble finalidad⁷ y el seguimiento del destino de todos los elementos inventariados hasta que se los haya utilizado, desechado o dejen de funcionar. Las inspecciones y el levantamiento y la actualización de inventarios exactos se sustentarán en una amplia gama de actividades conectadas entre sí: la vigilancia aérea con diversos sensores, telesensores, marbetes y precintos, diversas tecnologías de detección, información obtenida de otras fuentes y, cuando se levanten las sanciones sobre los elementos de doble finalidad, las notificaciones en virtud del mecanismo para la vigilancia de las exportaciones y las importaciones. Aunque ninguno de esos elementos por sí solo sería suficiente para hacer fiable el sistema, en su conjunto deberían constituir el sistema más completo de vigilancia internacional establecido hasta ahora en la esfera del control de armamentos. La confianza en su eficacia dependerá, entre otras cosas, de los elementos siguientes:

a) De que la Comisión pueda formarse un cuadro completo de los programas anteriores del Iraq y tener una relación íntegra de las instalaciones, el equipo, los elementos y los materiales vinculados con esos programas anteriores, además de un conocimiento cabal del destino dado a los elementos de doble finalidad de que actualmente dispone el Iraq, la tecnología adquirida por ese país para la ejecución de programas anteriores, y las redes de proveedores que hubiera establecido para adquirir los elementos de los programas que no se obtienen en su propio territorio. Esa información proporciona los datos de referencia en que se basan la vigilancia y verificación permanentes.

El conocimiento del nivel de tecnología que había alcanzado el Iraq, los métodos de producción y adquisición que utilizaba y los materiales y el equipo de que había dispuesto constituyen en su conjunto factores decisivos para diseñar un sistema de vigilancia que sirva a los fines propuestos y centre las actividades de vigilancia en los lugares donde resulte más eficaz y eficiente. Por ejemplo, el sistema debería dedicar mayor atención a la tecnología y los métodos de producción que, según se sabe, el Iraq ha llegado a dominar, en lugar de apuntar a la tecnología y los métodos que ha podido comprobarse que no domina. Por el contrario, en el caso del mecanismo de vigilancia de las exportaciones y las importaciones, podrían tomarse en cuenta los elementos que el Iraq debería importar a fin de reactivar un programa de armamentos prohibidos. Evidentemente, para saber dónde habrán de centrarse las actividades es necesario conocer el nivel alcanzado por el Iraq en sus programas anteriores.

Análogamente, el conocimiento de los métodos de adquisición y las rutas que utilizó el Iraq en sus programas anteriores resulta de vital importancia para diseñar un mecanismo de vigilancia de las exportaciones y las importaciones eficaz y eficiente. El sistema debería servir para vigilar eficazmente las rutas y los métodos de adquisición que, según se sabe, el Iraq ha utilizado en el pasado. La comprobación de su eficacia dependerá del conocimiento de dichas rutas y métodos.

La determinación de las instalaciones que deben someterse a vigilancia estará en función directa de la relación íntegra de los materiales, los elementos y el equipo utilizados en los programas anteriores. Deberán someterse a vigilancia los materiales de doble finalidad, los elementos y el equipo de los programas anteriores, así como otras capacidades de doble finalidad de que dispone el Iraq. Las incertidumbres sobre la exactitud o integridad de esos datos, a su vez, despertarán dudas acerca de la efectividad del sistema de vigilancia y verificación permanentes pues no podrá determinarse si está dando cuenta de todos los materiales, elementos y equipo que deben vigilarse.

De conformidad con las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991) del Consejo de Seguridad, el Iraq debe proporcionar la información mencionada, que la Comisión habrá de verificar por conducto de sus actividades de inspección y análisis. El Iraq debe actualizar las declaraciones sobre sus actividades y capacidades de doble finalidad cada seis meses;

b) De que se ultimen protocolos amplios en materia de vigilancia y verificación en cada lugar en el que deben cumplirse funciones de vigilancia debido a que allí se encuentran elementos de doble finalidad o a las actividades que se llevan a cabo en esos lugares. Esos protocolos son el resultado del proceso de inspecciones de referencia, que incluye las inspecciones realizadas a fin de establecer todas las capacidades de doble finalidad que deben someterse a vigilancia y a las que es necesario colocar marbetes para levantar inventarios, la instalación de sensores y la formulación de protocolos en la medida necesaria. Se reúne toda la información imprescindible para realizar futuras actividades de vigilancia y verificación permanentes en un lugar determinado y se incluyen recomendaciones relativas a su realización;

c) De que se lleve a cabo satisfactoriamente la puesta a prueba del sistema de vigilancia y verificación permanentes a fin de:

— Que haya certeza en el conocimiento y la práctica del funcionamiento de los elementos del sistema, incluidas las medidas que debe adoptar el Iraq;

— Que se evalúe la eficacia de sus elementos, tanto en forma individual como en su conjunto;

d) De que se reevalúe constantemente el funcionamiento del sistema de vigilancia y verificación permanentes a los efectos de hacer los ajustes necesarios en función de la expansión industrial del Iraq y de cualquier otra información de que pueda disponerse sobre sus programas anteriores. Debido a la magnitud de dichos programas anteriores, los daños causados durante la guerra del Golfo y las propias actividades del Iraq con objeto de destruir, presuntamente, pruebas materiales, en particular, documentación, algunos elementos podrían quedar sin esclarecer durante largo tiempo. A pesar de que dichos elementos, a excepción de los casos en que se indique lo contrario en el presente informe, no bastan para poner en tela de juicio la eficacia y el amplio alcance del sistema de vigilancia, la Comisión seguirá procurando obtener la información que permita su esclarecimiento. Todo el proceso de verificación de las declaraciones del Iraq ha resultado difícil y prolongado debido a su negativa o incapacidad para producir la documentación concerniente a los programas anteriores y al hecho de que varias veces presentó a la Comisión declaraciones diferentes acerca de ciertos elementos de sus programas. Ello ha obligado a la Comisión a emprender investigaciones más profundas que no habrían sido necesarias si el Iraq hubiera actuado de otro modo. Asimismo, la Comisión debió obtener información de otros gobiernos o de antiguos proveedores de suministros para los programas del Iraq, lo que llevó un tiempo muy considerable. Estas investigaciones prosiguen y la Comisión trabajará tenazmente, a esos efectos. La plena responsabilidad por estas demoras debe atribuirse al Iraq. Además de los elementos mencionados que no han podido establecerse con claridad, es posible que en el futuro la Comisión obtenga nueva información que requiera mayores investigaciones. El Iraq comprende esta situación perfectamente y el Primer Ministro Adjunto ha dado expresas garantías en varias oportunidades de que su país por ningún motivo entorpecerá o intervendrá en dichas investigaciones.

Aunque el sistema se sustenta en la hipótesis de que el Iraq presente declaraciones exactas y completas sobre sus actividades y capacidades de doble finalidad y no puede funcionar de la manera más eficaz y con la menor inferencia sin esas declaraciones completas, también ha sido formulado con suficiente capacidad propia. La experiencia demuestra que, aun cuando en un principio se le presentaron declaraciones inadecuadas, la Comisión pudo, mediante el despliegue de sus diversos recursos y el ejercicio de sus derechos de inspección, obtener la información requerida para establecer el sistema. La Comisión reconoce que el Iraq ha colaborado plenamente en la instalación y el funcionamiento actual del sistema de verificación. Asimismo, ha recibido las seguridades de los más altos niveles de autoridad del Iraq de que seguirá cooperando cuando el Consejo de Seguridad adopte la decisión de reducir o levantar las sanciones y el embargo del petróleo. No obstante, si el Iraq tratara sistemáticamente de obstruir la labor de la Comisión en el futuro, por

ejemplo, prohibiendo el acceso a los lugares, la Comisión no podría dar al Consejo de Seguridad las seguridades que éste requiere respecto de la observancia por el Iraq de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 687 (1991). Si se presentara esa eventualidad, la Comisión informaría inmediatamente al Consejo.

4. Cuando se reduzcan o levanten las sanciones impuestas al Iraq en virtud de la resolución 661 (1990), de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 687 (1991), en la medida en que se autorice nuevamente la exportación al Iraq de elementos de doble finalidad, el mecanismo para la vigilancia de las exportaciones y las importaciones previsto en el párrafo 7 de la resolución 715 (1991) será un nuevo elemento esencial para la vigilancia general de las capacidades de doble finalidad del Iraq.

III. MEDIDAS PARA EJECUTAR EL PLAN

A. Actividades de vigilancia y verificación permanentes

1. Actividades relacionadas con misiles

Resumen

5. La Comisión ha terminado la mayor parte de la relación de las instalaciones, el equipo y los materiales utilizados en los anteriores programas de misiles prohibidos del Iraq. La Comisión debe terminar la verificación de determinados aspectos del informe del Iraq para cerciorarse de que todos los elementos sujetos a vigilancia y verificación permanentes se hayan incluido, en efecto, en el programa de vigilancia. La Comisión está aún a la espera de respuestas a las solicitudes de información formuladas a algunos países acerca de las transacciones mediante las cuales el Iraq adquirió o trató de adquirir elementos para fines prohibidos. En la mayoría de los casos las cuestiones pendientes no entrañan la recepción por el Iraq de elementos prohibidos, sino que tienen que ver con el nivel tecnológico alcanzado durante las anteriores actividades relacionadas con misiles del Iraq y la orientación prevista de esas actividades. Por consiguiente, es imprescindible resolver esas cuestiones para cerciorarse de que las actividades de vigilancia y verificación permanentes están correctamente orientadas.

6. En mayo de 1994, la Comisión completó la inspección de referencia de la capacidad permitida al Iraq en relación con misiles y otras capacidades conexas de doble finalidad. La instalación de sensores y la colocación de marbetes para los misiles y el equipo de producción y los elementos conexos de doble finalidad incluidos en la vigilancia concluyó en julio de 1994 y el grupo residente encargado de la vigilancia de misiles inició sus actividades de vigilancia en agosto de 1994. Desde entonces, la Comisión ha establecido un mecanismo viable para vigilar la concepción, la puesta a prueba y la producción de sistemas de misiles y elementos de doble finalidad conexos permitidos. El Iraq ha prestado apoyo para garantizar el funcionamiento apropiado del sistema de vigilancia. La vigilancia de misiles se encuentra ahora en pleno funcionamiento.

Programas anteriores

7. La falta de precisión de la información inicial facilitada por el Iraq acerca de sus anteriores programas de misiles balísticos y la presunta destrucción de documentos por el Iraq a fines de 1991 han hecho que resultara sumamente difícil llegar a un conocimiento completo de los programas anteriores de misiles balísticos del Iraq. La Comisión ha realizado sostenidos esfuerzos por verificar la información presentada en el "Informe cabal, definitivo y completo sobre actividades relacionadas con misiles balísticos", recibido en 1992. Sin embargo, se comprobó que parte de la información presentada era confusa, engañosa o inexacta. La Comisión, por ende, inició gestiones para obtener de diversas fuentes información que corroborara esos datos, a fin de realizar la verificación solicitada por el Consejo de Seguridad. Se han aclarado muchos de los pormenores relativos a esos programas. Sin embargo, varias cuestiones siguen sin resolverse. Esas cuestiones, en general, no tienen que ver con la entrega al Iraq o la posesión por el Iraq de elementos prohibidos, sino que están relacionadas directamente con el nivel tecnológico alcanzado por el Iraq. Es importante que la Comisión comprenda esto, con miras a la concepción y el funcionamiento del sistema de vigilancia.

8. El programa de misiles balísticos del Iraq se centró inicialmente en el misil 8K14 (SCUD B) de una sola etapa, con motor de combustible líquido, para el cual el Iraq comenzó a recibir misiles y lanzamisiles, junto con el equipo de apoyo conexo, a partir de 1974. El Iraq ha declarado que en 1987 inició un programa para ampliar el alcance de esos misiles y reproducir el sistema imitando sus componentes. En total, el Iraq importó 819 misiles de ese tipo y 11 lanzamisiles móviles. Además, produjo con recursos autóctonos 8 lanzamisiles móviles y construyó o estaba en trámites de construir 60 plataformas de lanzamiento fijas para

esos misiles. La Comisión supervisó o verificó la destrucción de esos bienes y consignó los gastos correspondientes.

9. La Comisión ha recibido numerosos informes de que el Iraq había importado sistemas SCUD; esos informes proceden de países distintos del proveedor de los 819 misiles descritos anteriormente. No se han encontrado pruebas de esas importaciones. La Comisión cree que, en efecto, no se facilitaron al Iraq otros misiles de esa índole ni el correspondiente equipo de apoyo.

10. Como parte de sus esfuerzos por ampliar el alcance de los misiles SCUD B importados, el Iraq utilizó técnicas simples que no ampliarían considerablemente su base de tecnología de misiles. Sin embargo, sus actividades de reproducción de sistemas imitando sus componentes comprendieron la adquisición de maquinarias de producción y tecnologías avanzadas, así como de componentes para sistemas de misiles, procedentes de diversos proveedores. En particular, el Iraq obtuvo conocimientos técnicos en materia de sistemas de propulsión de misiles y sus correspondientes combustibles propulsores y mecanismos de dirección y control, así como tecnologías de fabricación de fuselajes, y adquirió los materiales para producir maquinarias de alta precisión. A pesar de ello, el Iraq no tuvo éxito en las gestiones que hizo por crear la capacidad autóctona de producir sistemas completos de misiles con materiales autóctonos mediante sus actividades de reproducción de productos imitando sus componentes.

11. A partir de 1985, el Iraq inició gestiones de cooperación con otros países para elaborar en el Iraq un sistema de misiles en dos etapas de alta tecnología, llamados los BADR 2000, diseñados para alcanzar un radio de aproximadamente 1.000 kilómetros. Para lograrlo, el Iraq construyó instalaciones de fabricación avanzadas e importó equipo de producción de alta tecnología para la fabricación de la primera etapa, con propulsión de combustible sólido, de dicho sistema. Sin embargo, la Comisión estima que el Iraq no produjo ningún misil BADR 2000 completo. La Comisión ha supervisado y verificado la destrucción de todos los componentes conocidos, el equipo de producción y la infraestructura directamente relacionados con ese programa. Actualmente, la Comisión cree que el Iraq no adquirió ninguna tecnología ni ningún equipo para la producción de otros aspectos o componentes de ese sistema; por ejemplo, mecanismos de dirección y control o lanzamisiles.

12. La Comisión estima que tiene un conocimiento amplio de los logros alcanzados por el Iraq en sus anteriores programas de misiles y del nivel de desarrollo tecnológico del Iraq en esa esfera. Además, estima que ha incluido en la relación la mayoría de los materiales, elementos y equipo relacionados con esos programas anteriores. Se siguen realizando investigaciones para determinar el modo de disponer de los elementos restantes, en particular los relacionados con el anterior proyecto de reproducción de misiles imitando sus componentes. La Comisión considera que ha podido concebir un sistema razonable de vigilancia, sobre la base de ese nivel de tecnología, y que, en efecto, se han vigilado todos los bienes tangibles que se debían vigilar.

13. Sin embargo, hay aún algunos aspectos de los programas anteriores del Iraq, relativos a la orientación de sus investigaciones y actividades de desarrollo, que es preciso aclarar todavía más. Durante el último semestre, la Comisión ha solicitado y recibido información acerca de las actividades anteriores del Iraq, procedente de muchas naciones que han prestado apoyo. En la mayoría de los casos, la información presentada corrobora los datos facilitados por el Iraq en sus declaraciones ulteriores. En unos pocos casos es necesario que la Comisión siga investigando, a fin de descartar toda posibilidad de posibles escapatórias del mecanismo de vigilancia y verificación permanentes. Los casos que se indican a continuación sirven de ejemplos respecto de esas cuestiones.

14. *Sistema supersónico de recuperación con paracaídas.* En 1988, el Iraq inició la elaboración de un sistema supersónico de recuperación con paracaídas para las ojivas de los misiles Al Hussein. El programa se siguió ejecutando hasta 1990. El Iraq estableció contacto con tres empresas distintas, por lo menos, para elaborar, producir y suministrar dicho sistema. Sin embargo, no se facilitó ningún sistema al Iraq. La Comisión está ahora investigando y verificando el objetivo y el alcance de ese programa. La información facilitada a la Comisión por los proveedores potenciales no corrobora las declaraciones actuales del Iraq acerca de ese programa.

15. *Dimetilhidracina asimétrica (DMH).* La dimetilhidracina asimétrica es un combustible líquido que es capaz de aumentar el rendimiento del combustible propulsor líquido para cohetes. En 1987, el Iraq empezó a indagar acerca de ese combustible y a obtener instalaciones, equipo, capacitación y materiales respecto de cada uno de los aspectos de la producción de DMH y los sistemas afines y su utilización en misiles. El programa siguió en ejecución hasta enero de 1991. El Iraq declaró que había destruido unilateralmente 10,5 toneladas de DMH en mayo de 1991. La Comisión no ha podido verificarlo. Además, el Iraq declaró que no había realizado experimentos en que utilizase DMH. La Comisión posee información en la cual se contradicen esas declaraciones.

Si el Iraq dominara las tecnologías necesarias para concebir motores de cohetes propulsados por DMH, la Comisión tendría que modificar el régimen de vigilancia y verificación permanentes en la esfera de los misiles para tener en cuenta el acceso del Iraq a esas tecnologías. La Comisión sigue investigando esa cuestión, a fin de cerciorarse de que presenta una relación exacta de las actividades anteriores del Iraq a ese respecto.

Datos de referencia

16. El sistema de vigilancia en la esfera de los misiles se ha concebido analizando los aspectos decisivos de cada etapa de la producción de los sistemas de misiles permitidos, a fin de velar por que no se produzcan componentes de sistemas de misiles prohibidos ni se desvíen ciertos componentes para su utilización en sistemas de misiles prohibidos. Por consiguiente, la vigilancia se centra en las actividades, las instalaciones y el equipo para la investigación, elaboración, ensayo y producción de los misiles no prohibidos del Iraq. Además, mediante el sistema se vigilan también otras instalaciones que utilizan tecnologías conexas de doble finalidad, así como componentes y capacidad de manufactura con técnicas de alta precisión que se podrían utilizar para apoyar un intento clandestino de producir misiles prohibidos.

17. En mayo de 1994, la Comisión concluyó las inspecciones de referencia de todos los misiles declarados por el Iraq y las instalaciones de investigación, desarrollo, ensayo y producción. Durante la misión BM22/UNSCOM71 se llevaron a cabo 32 inspecciones de referencia. Las inspecciones de referencia comprendieron la determinación de las tecnologías y el equipo decisivos utilizados, la recomendación del nivel apropiado de vigilancia que éstos requerían y la elaboración de los protocolos pormenorizados necesarios para realizar las inspecciones en cada uno de los predios.

18. En julio de 1994, la Comisión concluyó la instalación de 41 cámaras de vigilancia en 15 predios relacionados con misiles o con tecnología conexas de doble finalidad. Dichas cámaras se pusieron a prueba en agosto de 1994 y el sistema comenzó a funcionar plenamente en septiembre de 1994. La Comisión completó la colocación de marbetes y el inventario de 182 elementos de equipo relacionado con misiles en julio de 1994. En junio de 1994, la Comisión terminó un estudio técnico de referencia de los sistemas de misiles sujetos a vigilancia, y en julio de 1994, la colocación de marbetes en todos los misiles operacionales pertinentes del Iraq. El grupo residente de vigilancia de misiles inició sus actividades de inspección en agosto de 1994.

Instrumental de vigilancia y verificación permanentes

19. En el plan para la vigilancia y la verificación permanentes del cumplimiento por el Iraq de las disposiciones pertinentes de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, aprobado por el Consejo en su resolución 715 (1991), se dispone que deberían estar sujetas a vigilancia y verificación las instalaciones, el equipo y otros componentes y tecnologías que se pudieran utilizar para la elaboración, construcción, modificación o adquisición de misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros. La Comisión ha empezado a cumplir ese requisito establecido por el Consejo de Seguridad elaborando un sistema de vigilancia amplio y de niveles múltiples que abarca las instalaciones de investigación, desarrollo, ensayo y fabricación de misiles del Iraq, así como las instalaciones con capacidad conexas de doble finalidad. En el sistema de vigilancia se prevé: la inspección periódica sin previo aviso de las instalaciones por el grupo residente en Bagdad de vigilancia de misiles; la vigilancia mediante cámaras de los sitios decisivos y la maquinaria clave de producción; el control de las existencias, mediante la colocación de marbetes y la inspección periódica, de los componentes y las maquinarias ubicados en las instalaciones principales, conexas y de doble finalidad; la inspección por grupos especiales que se ocupen de cuestiones determinadas (por ejemplo, las actividades de investigación y desarrollo); las inspecciones para verificar el cumplimiento por el Iraq de las resoluciones en vigor y la vigilancia y las inspecciones aéreas.

20. A fin de cumplir las tareas mencionadas, la Comisión ha iniciado las inspecciones de las actividades e instalaciones de investigación, desarrollo, ensayo, producción y modificación. Mediante la inspección de las instalaciones de investigación y desarrollo se establece qué capacidad tecnológica tiene el Iraq y se contribuye a determinar qué cambios es necesario hacer en el actual régimen de vigilancia. La inspección de las instalaciones de ensayos, incluida la presencia en actividades de ensayos, proporciona seguridades de que los sistemas de misiles existentes y en evolución no sobrepasan los límites establecidos por las resoluciones. La inspección de las instalaciones de producción y modificación garantiza que se incluyan en la relación todos los misiles producidos y que no se fabriquen sistemas de misiles prohibidos. Ello se respalda con inspecciones de predios no comprendidos actualmente en la vigilancia, para velar por que no se realicen actividades que requieran vigilancia en

el lugar de que se trate, y garantizando así, mediante un programa de inspecciones de esa misma índole, la amplitud del sistema de vigilancia (es decir, que se vigile todo lo que se debería vigilar). Por último, las inspecciones de verificación de los misiles operacionales garantizan que se descubra toda modificación que se realice para ampliar el alcance máximo de esos sistemas de misiles.

21. Los grupos residentes de vigilancia de misiles han realizado 178 inspecciones desde la preparación del último informe. En esas inspecciones se ha demostrado la efectividad del régimen de vigilancia para verificar la situación actual de los programas de misiles no prohibidos del Iraq y la tecnología conexas. Se ha encomendado al grupo residente la inspección de las instalaciones de misiles del Iraq y las instalaciones conexas para garantizar que no se realicen actividades de investigación o desarrollo o se produzcan sistemas de misiles que sobrepasen las características que se especifican en las resoluciones, que se consigne en la relación todo el equipo declarado y que esa relación coincida con los datos sobre investigación, desarrollo y producción que facilitan otras fuentes. Además, se realiza una reunión y una revisión periódica de las filmaciones de vídeo de las actividades relacionadas con misiles en las zonas decisivas y del equipo clave para garantizar que la Comisión dé razón de todos los misiles producidos que estén sujetos a la vigilancia y les ponga marbetes y que no se fabriquen sistemas de misiles prohibidos.

22. Desde la presentación del último informe, la Comisión ha llevado a cabo tres inspecciones de los misiles operacionales que tienen marbetes, a fin de velar por que el Iraq no modifique ningún misil para ampliar su alcance más allá de los límites permitidos por las resoluciones. Esas inspecciones se llevan a cabo tres veces por año, utilizando una muestra aleatoria del 10% del total de los misiles operacionales. En esas inspecciones no se ha descubierto ninguna modificación de los misiles.

23. La Comisión ha realizado periódicamente inspecciones de actualización de las instalaciones de investigación y desarrollo, para confirmar que los diseños actuales de misiles no sobrepasan los límites estipulados en las resoluciones. Dichas inspecciones tienen por objeto analizar dos veces por año los pormenores técnicos de la concepción, la elaboración y el ensayo de los sistemas de misiles y de los avances tecnológicos relacionados con misiles. Esas inspecciones están concebidas para determinar si hay necesidad de modificar el régimen de vigilancia a fin de garantizar que siga siendo eficaz. La Comisión realizó su más reciente inspección de actualización de instalaciones de investigación y desarrollo en marzo de 1995.

2. Actividades en la esfera química

Resumen

24. Durante las conversaciones de alto nivel celebradas en Bagdad en febrero de 1995, el Iraq prometió presentar una nueva declaración cabal, definitiva y completa de sus actividades anteriores en materia de guerra química a fin de cumplir con los requisitos de la resolución 707 (1991). Así lo hizo el 25 de marzo de 1995, durante la visita más reciente del Presidente Ejecutivo a Bagdad. Actualmente se está verificando la información nueva que se ha proporcionado, en particular la aseveración de que se produjeron cantidades considerablemente reducidas de agentes de la guerra química.

25. El sistema de vigilancia química en el Iraq ya se encuentra en funciones, estando casi terminada la instalación de su equipo de vigilancia. Las adiciones y modificaciones del sistema que se están realizando actualmente no son de carácter tal que vayan en detrimento de la eficacia del régimen global. Junto con un régimen eficiente de vigilancia de las exportaciones e importaciones, se prevé que este sistema impida que el Iraq reanude actividades prohibidas en la esfera química.

Programas anteriores

26. A fin de resolver cuestiones pendientes relativas a sus programas anteriores de armas químicas, el 25 de marzo de 1995 el Iraq facilitó una nueva declaración "cabal, definitiva y completa" de todos los aspectos de sus programas anteriores de armas químicas. Esta declaración contiene información nueva sobre: la historia y la estructura orgánica de los programas anteriores; la introducción de los agentes para armas químicas en material bélico, la adquisición de materiales relacionados con las armas químicas, y el balance de material de las sustancias químicas precursoras y los agentes de la guerra química fabricados e incorporados en material bélico. El Iraq ha aceptado proporcionar información y aclaraciones adicionales en relación con estas nuevas declaraciones según sea necesario y según lo solicite la Comisión. Toda información adicional de dicha índole se adjuntará como adición a la nueva declaración.

27. En la nueva declaración el Iraq ha revisado algunos de los datos que se habían facilitado anteriormente. El cambio más importante se refiere a las cantidades de agentes de la guerra química fabricadas. El Iraq ahora declara que produjo 290 toneladas de agentes de la guerra

química menos de lo que se había afirmado anteriormente. En la declaración se indicaba también que en 1985 se habían realizado ciertas actividades biológicas en el principal predio de armas químicas del Iraq, Muthanna. La Comisión ha iniciado el proceso de verificación de esta nueva información. La verificación de la declaración relativa a actividades biológicas en Muthanna depende de que se verifiquen íntegramente las declaraciones del Iraq con respecto a sus actividades en la esfera biológica durante este período.

28. Sobre la base de esta nueva información, el concepto que tiene la Comisión de los programas anteriores de armas químicas del Iraq es el siguiente.

Fabricación de agente

29. El Iraq comenzó las investigaciones sobre la producción de agentes de la guerra química en el decenio de 1970, y la producción de agentes en lotes, a principios del decenio de 1980. En aquella etapa la producción dependía sobremanera de la importación de sustancias químicas precursoras de proveedores extranjeros.

30. En 1981, el Iraq comenzó a fabricar el agente vesicante mostaza (HD). La cantidad de 3.080 toneladas fabricadas que figuraba en declaraciones anteriores del Iraq se ha reducido en la divulgación más reciente a 2.850 toneladas. La calidad del agente mostaza era buena (pureza no inferior al 80%) y era tal que el agente podía almacenarse por períodos prolongados, ya fuese a granel o incorporado en material bélico. Incluso años después de su fabricación, se encontró que el agente mostaza analizado por la Comisión se hallaba en buenas condiciones y era utilizable.

31. La fabricación de los gases neurotóxicos tabun (GA) y sarin (GB) comenzó en 1984 y el método de fabricación cambió con el tiempo a fin de resolver problemas de estabilización. En las últimas declaraciones del Iraq se ha reducido la cantidad declarada de tabun fabricado desde 250 toneladas a 210 toneladas, y de sarin fabricado, desde 812 toneladas a 790 toneladas.

32. El tabun fabricado era de mala calidad, teniendo una pureza máxima del 60%. Como resultado, el agente era poco susceptible de almacenamiento y sólo podía almacenarse por un período limitado. Además, el Iraq experimentó problemas en la fabricación de tabun debido a tapones de sal que se formaban en las tuberías durante la síntesis. Debido a estos problemas, el Iraq pasó a dedicar sus esfuerzos de investigación, desarrollo y fabricación de agentes neurotóxicos al sarin (GB/GF).

33. El sarin fabricado también era de mala calidad (pureza máxima del 60% si se tenía en cuenta el solvente), y, por tanto, también sólo podía almacenarse por períodos cortos. A fin de superar este problema, el Iraq recurrió a un enfoque binario para la incorporación en material bélico: las sustancias químicas precursoras del sarin (DF⁶ y los alcoholes ciclohexanol e isopropanol) se almacenaban por separado para mezclarlos en las municiones inmediatamente antes de su empleo, obteniéndose una mezcla de dos agentes neurotóxicos de la serie G, GB y GF. Habida cuenta de que el DF de fabricación nacional tenía una pureza de más del 95% y que los alcoholes eran importados y de una pureza del 100%, cabía esperar que mediante este proceso se produjera sarin relativamente puro.

34. Durante el período comprendido entre junio de 1992 y junio de 1994, el Grupo de Destrucción de Agentes Químicos de la Comisión, destruyó 30 toneladas de tabun, 70 toneladas de sarin y 600 toneladas de agente mostaza, almacenados a granel y en municiones.

35. Las investigaciones sobre la producción de CS se iniciaron en el predio de Salman Pak a fines del decenio de 1970 y principios del decenio de 1980 a los efectos de la lucha antimotines. Se realizaron bajo los auspicios del Comité de Seguridad Nacional y no de las Fuerzas Armadas. En ese predio se produjeron unas pocas toneladas. A principios del decenio de 1980 se inició la fabricación de CS en escala militar en el predio de Muthanna. La Comisión no ha podido determinar cuánto CS se fabricó en total. Se sabe que se rellenaron con CS granadas impulsadas por cohetes RPG-7, bombas de calibre 250 y 500 y proyectiles de mortero de 82 mm y 120 mm, pero tampoco se puede establecer la cantidad de municiones rellenas de esta forma. En consecuencia, la Comisión no está en situación de establecer ningún tipo de balance de material para las actividades del Iraq relacionadas con el CS.

36. El Iraq también mantuvo un programa de investigación y desarrollo para la fabricación de otro agente neurotóxico, el VX. Según la relación del Iraq, sus actividades de investigación se centraron en el VX en el período posterior a septiembre de 1987. El Iraq ha declarado que entre finales de 1987 y principios de 1988 se importó un total de 250 toneladas de pentasulfuro de fósforo y 200 toneladas de diisopropilamina, siendo éstos dos precursores de importancia clave necesarios para la fabricación del VX. En cuanto a los demás precursores necesarios, el Iraq aduce haber utilizado sólo aproximadamente una tonelada de cloruro de metilfosfonilo (MPC) de un total de 660 toneladas de fabricación nacional. Se aduce que el MPC restante se utilizó para fabricar DF, el

que luego se utilizó en la fabricación de GB/GF. El cuarto precursor necesario para el VX, óxido de etileno, era un producto fácilmente asequible, siendo una sustancia química de aplicaciones múltiples.

37. El Iraq afirma que sólo produjo un total de 10 toneladas de colina a partir de la diisopropilamina y el óxido de etileno y aproximadamente tres toneladas de dicloruro de metilfosfonilo derivado del pentasulfuro de fósforo y el cloruro de metilfosfonilo. A partir de esto, según afirma, el Iraq produjo cantidades experimentales de VX (que recientemente se han aumentado de 160 kg a 260 kg). El Iraq ha admitido recientemente que se habían rellenado tres bombas aéreas de calibre 250 con VX para fines experimentales.

38. El Iraq asevera que los intentos posteriores por producir VX no dieron resultado y que el programa se abandonó definitivamente en septiembre de 1988. Según la relación del Iraq, el resto de colina de las 10 toneladas se incineró a principios de 1988 y las 247 toneladas restantes de pentasulfuro de fósforo se descartaron en 1991 esparciéndolas sobre una cierta extensión de tierra y depositándolas en fosos. El Iraq también alega que 213 toneladas de diisopropilamina fueron destruidas por los bombardeos durante la guerra del Golfo. Sin embargo, si bien la Comisión ha encontrado residuos de estas sustancias químicas en los lugares en que el Iraq afirma que fueron destruidas, no ha podido verificar las cantidades destruidas. Así pues, no se puede dar razón en definitiva de los precursores para la fabricación de por lo menos 200 a 250 toneladas de VX.

39. La Comisión ha supervisado la destrucción o ha verificado la destrucción unilateral por el Iraq de 125 bombas de calibre 250 y varios miles de proyectiles de mortero de 120 mm. En su nueva declaración, el Iraq declaró que en 1987 se habían rellenado otras 350 bombas aéreas de calibre 500 y 100 de calibre 250 con CS.

Fabricación de sustancias químicas precursoras

40. En los comienzos de su programa de armas químicas el Iraq importaba todas sus sustancias químicas precursoras. Sin embargo, con el tiempo, el Iraq trató de obtener la capacidad para fabricar en el país todos los precursores necesarios para la fabricación de los agentes mencionados anteriormente. El Iraq reconoce que poseía o estaba a punto de poseer la capacidad de producir en cantidad los precursores del tabun (GA); D4 y oxiclورو de fósforo (POCl₃); los precursores de sarin/ciclosarin (GB/GF): difluoruro de metilfosfonilo (DF), dicloruro de metilfosfonilo (MPC), fosfonato de dimetilmetilo (DMMP), fosfito de trimetilo (TMP), ácido fluorhídrico (HF), tricloruro de fósforo (PCl₃) y cloruro de tionilo (SOCl₂). El tricloruro de fósforo y el cloruro de tionilo son también los precursores principales para la fabricación del agente mostaza (HD).

41. El Iraq también tenía la capacidad para producir, al menos a escala de laboratorio, sulfuro de sodio (Na₂S) y tioglicol (ambos para la fabricación del agente mostaza sulfurada), bencilato de metilo (para la fabricación de BZ), trietanolamina (para la producción del agente mostaza nitrogenada) y fluoruro ácido de potasio y fluoruro ácido de amonio (para la producción de GB/GF). Además, el Iraq tenía la capacidad para producir los precursores del VX, colina y dicloruro de metilfosfonilo (MPS), por lo menos a escala de planta experimental.

42. Evidentemente, todo sistema de vigilancia y verificación permanentes en la esfera de las armas químicas tendrá que tener en cuenta esta capacidad.

Equipo

43. Para su anterior programa de armas químicas, el Iraq contaba con equipo para fines de investigación y de producción, ambos de los cuales deben ser tenidos en cuenta por el sistema de vigilancia. El Iraq asevera que todo el equipo de laboratorio utilizado para fines de investigación quedó destruido durante la guerra del Golfo. Sin embargo, la Comisión no ha podido verificar esto de manera independiente y, por ende, no puede dar razón en definitiva de todo el equipo de interés.

44. Del equipo de producción, la Comisión colocó marbetes a 240 piezas fundamentales y levantó su inventario, de las cuales posteriormente se destruyeron 40 bajo supervisión de la Comisión. Este equipo comprende recipientes de reacción, intercambiadores de calor, columnas de destilación y accesorios resistentes a la corrosión. Se estima que otros 50 equipos importantes que, según se sabe, importó el Iraq fueron destruidos durante la guerra del Golfo.

45. El Iraq tiene capacidad para fabricar algunos de estos equipos de doble finalidad en el plano nacional en fábricas de soldadura y de ingeniería pesada. Sin embargo, el Iraq aún depende de importaciones de aleaciones metálicas resistentes a la corrosión para lograrlo.

46. El componente químico del sistema para la vigilancia y la verificación permanentes se ha concebido para asegurarse de la vigilancia de todo el equipo de laboratorio y producción pertinente identificado y

de las instalaciones donde podría fabricarse este equipo en el plano nacional.

Municiones

47. El Iraq ha declarado que ha destinado para fines de aplicaciones militares de las armas químicas las municiones siguientes: granadas impulsadas por cohetes RPG-7 y proyectiles de mortero de 82 mm y 120 mm exclusivamente para CS; proyectiles de artillería de 130 mm y 155 mm para agente de mostaza; bombas aéreas de calibre 250 y 500 para agente mostaza, tabun, sarin y CS; cohetes de 122 mm y bombas aéreas R-400 y DB-2 para sarin y mezclas de GB/GF; y ojivas de misiles Al Hussein para sarin. De éstas, el Iraq adquirió la capacidad para fabricar todos los tipos de bombas aéreas enumeradas y las ojivas de misiles Al Hussein y recipientes químicos para cohetes de 122 mm. El Iraq dependía de importaciones de las demás municiones vacías, pero tenía capacidad para vaciar proyectiles de artillería convencionales y bombas aéreas para rellenarlos posteriormente con agentes de la guerra química.

48. Si bien la Comisión puede verificar y confirmar con los gobiernos de los proveedores las cantidades declaradas de municiones importadas, aún no puede cerciorarse de que las declaraciones sean completas a este respecto. Sin embargo, los intentos de la Comisión para determinar un balance de material para los programas de armas químicas en su conjunto primordialmente se basan más en balances de materiales de agentes y sustancias químicas precursoras que en las municiones.

49. Se ha destruido la mayor parte de las instalaciones de producción de armas químicas e introducción en materiales bélicos del Iraq. Se han colocado marbetes al equipo identificado para la fabricación de sustancias químicas de doble finalidad. Una vez que se concluyó la destrucción de las instalaciones, las reservas y aproximadamente 40 equipos de fabricación pertinentes, la Comisión centró su atención en la capacidad de producción de sustancias químicas de doble finalidad por el Iraq en sus industrias no proscritas.

Datos de referencia

50. En lo que antecede se indican las tecnologías en posesión del Iraq, los productos químicos, los materiales, los elementos y los equipos de que dispone y las actividades que realiza. La Comisión evidentemente tiene que vigilar todos éstos si ha de asegurar al Consejo de Seguridad que está verificando con eficacia el acatamiento por el Iraq de la exigencia de no readquirir armas químicas. Además, a fin de cerciorarse de que había concebido un sistema de vigilancia efectivo y de amplio alcance en la esfera de los productos químicos, la Comisión debió realizar un estudio de las industrias químicas no proscritas del Iraq para determinar lo siguiente: el nivel de la investigación y el desarrollo que podrían aplicarse en la fabricación de agentes de la guerra química y sus precursores, ya fuese en cantidades de laboratorio o industriales; la capacidad del Iraq para purificar, estabilizar y almacenar agentes de la guerra química o sus sustancias químicas precursoras; la capacidad del Iraq para fabricar equipo de doble finalidad que podría utilizarse para fabricar agentes y precursores de la guerra química y su dominio de tecnologías, como la fabricación de aleaciones resistentes a la corrosión y tecnologías especiales de soldadura, necesarias para fabricar dicho equipo, y la capacidad del Iraq para elaborar, fabricar, rellenar o almacenar municiones que podrían utilizarse para los fines de la guerra química (por ejemplo, proyectiles de 155 mm rellenos de fósforo blanco, bombas aéreas de uso múltiple, etcétera). La capacidad para lograr esto se halla en las industrias de producción de sustancias organofosforadas y organohalogenadas (como plaguicidas, insecticidas y fertilizantes), la industria petroquímica, los laboratorios de química, el curtido del cuero, las municiones militares y las plantas de ingeniería pesada, y por consiguiente la Comisión realizó inspecciones de referencia de esas industrias a fin de determinar qué predios e instalaciones debían estar sujetos a vigilancia.

51. En 1994, la Comisión concluyó inspecciones de referencia de 57 predios de la industria química y se prepararon protocolos de vigilancia y verificación para los predios relacionados con la producción y el almacenamiento de sustancias químicas de interés y para predios utilizados en la fabricación de equipo de producción de sustancias químicas.

52. En enero y febrero de 1995 se realizaron inspecciones de referencia en 17 universidades, escuelas e instituciones de investigación, para evaluar sus potencialidades y, por consiguiente, si tenían importancia para la vigilancia. Además, se visitaron cinco arsenales militares debido a sus posibilidades de almacenar municiones para armas químicas (vacías o llenas). A menos que se señalen a la atención de la Comisión otras instalaciones para doble finalidad, con esto se dio punto final al proceso de preparación de protocolos de vigilancia y verificación para los predios sujetos a vigilancia. Sin embargo, cabe prever que el número de predios de la industria química que deba vigilar la Comisión aumentará junto con el desarrollo de la industria química del Iraq.

53. Con excepción de dos instalaciones en el Iraq relacionadas con la formulación de plaguicidas, ninguno de los predios de la industria química actualmente bajo vigilancia tiene capacidad para producir elementos proscritos. Además, los laboratorios de investigación que se han inspeccionado actualmente no tienen posibilidades para realizar investigación y desarrollo en grado significativo relacionados con las armas químicas.

Instrumental para la vigilancia y verificación permanentes

54. Además de la capacidad de vigilancia disponible en todas las disciplinas, como las inspecciones aéreas, la vigilancia química se centra en visitas del grupo de vigilancia a los predios que deben verificarse, la colocación de marbetes en materiales y equipo de importancia clave y el levantamiento de su inventario, la recolección y el análisis de muestras de aire mediante colectores automáticos de muestras de aire ubicados en algunos de estos predios, y la vigilancia de equipos de importancia clave mediante cámaras controladas a distancia. En el futuro también se podrán instalar medidores de caudal y sellos en ciertas instalaciones de producción.

55. El 2 de octubre de 1994, el primer grupo de vigilancia química (CG-1) inició sus actividades de vigilancia desde su base en el Centro de Vigilancia de Bagdad. Actualmente se halla en el Iraq el tercer grupo de vigilancia química (CG-3). Los grupos de vigilancia química han realizado hasta la fecha 70 inspecciones. Además de realizar actividades de vigilancia y verificación permanentes en predios para los cuales se han preparado protocolos de vigilancia y verificación, los grupos también visitan instalaciones químicas que actualmente no están bajo vigilancia, como parte de un programa para cerciorarse de que dichos predios no hayan adquirido en efecto ninguna capacidad que hubiera de estar sujeta a vigilancia. Si el grupo llega a determinar un predio en el que deberían llevarse a cabo labores de vigilancia, establecerá procedimientos para la vigilancia periódica del predio.

56. Para fines de enero de 1995 se habían instalado todos los sistemas de sensores en los predios de interés. En seis predios se emplazaron 30 cámaras controladas a distancia. En ocho predios se instalaron 15 colectores de muestras de aire controlados por computadora. Los predios sujetos a dicha vigilancia comprenden los que tienen capacidad para la fabricación de precursores, equipo de doble uso y plaguicidas.

57. A fines de febrero de 1995 se instaló un laboratorio químico en el Centro de Vigilancia de Bagdad. El Centro tiene ahora capacidad para analizar todo tipo de muestras químicas, incluidas las muestras de los dispositivos colectores de muestras de aire. El laboratorio tiene una capacidad analítica de gran sensibilidad, que utiliza instrumentos y análisis químico por vía húmeda capaces de proporcionar una sensibilidad del orden de una parte por 1.000 millones.

58. Se están realizando ajustes de menor cuantía en los dispositivos colectores de muestras de aire para hacerlos más fiables. Estos ajustes se concluirán en mayo de 1995. Mientras tanto, se facilitarán colectores de muestras de aire portátiles manuales al grupo de vigilancia química. Gracias a éstos el grupo podrá recoger muestras de aire al azar en los predios durante las inspecciones. Para fines de mayo de 1995, el grupo también contará con equipo personal de detección y protección adecuado para la protección contra todos los riesgos ocupacionales e industriales posibles que podría confrontar en las instalaciones químicas del Iraq.

3. Actividades en materia de armas biológicas

Resumen

59. La tarea de establecer actividades de vigilancia y verificación permanentes en la esfera de la biología ha llevado más tiempo que en las otras esferas por dos motivos: en primer lugar, las características y la amplitud de la tarea la hacían más difícil; y en segundo lugar, las declaraciones iniciales del Iraq sobre el equipamiento de doble finalidad distaban de ser completas y los datos contenidos en dichas declaraciones variaban de una a otra a tal punto que se contradecían. Pese a estas dificultades, la Comisión, gracias a las actividades de sus equipos de inspección, ha podido establecer suficientes datos de referencia sobre los principales predios para poder comenzar sus actividades de vigilancia. Ya se ha terminado la instalación de todos los aparatos necesarios para la vigilancia biológica y esta actividad ya ha comenzado.

60. Sin embargo, el Iraq no ha dado cuenta de su programa de guerra biológica anterior y la nueva declaración cabal, definitiva y completa enviada por el Iraq recientemente no resuelve el problema. No da cuenta en forma clara de todos los materiales y elementos que pueden haber sido utilizados en un programa de ese tipo y que se sabe fueron adquiridos por el Iraq. La Comisión considera que el Iraq obtuvo o intentó obtener todos los elementos y materiales necesarios para producir agentes de guerra biológica en el país. En la medida en que el Iraq no pueda

demostrar que ha utilizado todos estos elementos y materiales con fines legítimos, la única conclusión posible es que es muy probable que se hayan comprado y utilizado, al menos en parte, con fines prohibidos, es decir, para la producción de agentes de guerra biológica. En estas circunstancias, la Comisión no puede concluir que sus actividades de vigilancia biológica sean integrales y estén enfocadas adecuadamente. En otras palabras, no puede afirmar que está vigilando todas las instalaciones, actividades, materiales y elementos biológicos que debieran estar bajo supervisión.

Programas anteriores

61. El Iraq sostiene que no ha realizado actividades relacionadas con las armas biológicas salvo un programa de investigación básica sobre la utilización de la biología con fines militares. El Iraq afirma que este programa sólo se ha realizado en el predio de Salman Pak y que se inició en 1986 y se dejó sin efecto en 1990. Además, el Iraq afirma que en el marco de ese programa había empleado a 10 personas y que sólo produjo 10 monografías de investigación básica sobre diversos aspectos de tres bacterias (*B. anthracis*, *Cl. botulinum* y *Cl. perfringens*). Afirma, además, que no se había tomado ninguna decisión acerca de los objetivos a largo plazo del programa hasta el momento en que se lo dejó sin efecto en el otoño de 1990. En sus declaraciones, el Iraq no explica ni da cuenta de varios aspectos de sus actividades de adquisición y de construcción en la esfera de la biología durante este período.

Medios de cultivo complejos

62. El Iraq reconoce que por conducto de la División de Importaciones de Materiales Técnicos y Científicos⁹ adquirió gran cantidad de medios de cultivo complejos¹⁰ en 1988, pero no ha dado cuenta de los fines con que se realizó esta importación ni de los usos a que se destinó una parte importante de ella.

63. El Iraq asevera que si bien los medios fueron importados por la División de Importaciones mencionada, la importación se hizo en nombre del Ministerio de Salud y estaba destinada a los laboratorios de diagnóstico de los hospitales. Los tipos, cantidades y formas de envase de estos medios importados no guardan ninguna relación con las necesidades hospitalarias declaradas por el Iraq. El Iraq explica que la importación de cantidades excesivas y en envases de tamaño inadecuado fue un error accidental e intenta explicar que la importación fue adecuada y necesaria para fines de diagnóstico médico.

64. Sin embargo, para los fines mencionados sólo se necesitan cantidades pequeñas. Según las declaraciones del Iraq, que son imprecisas y variables, durante el período 1987-1994 el consumo total de este tipo de medios en los hospitales del Iraq fue inferior a los 200 kilogramos por año. Sin embargo, solamente en 1988, la División de Importaciones de Materiales Técnicos y Científicos importó cerca de 39.000 kilogramos de estos medios, que cuentan con una garantía del fabricante de 4 a 5 años. Otra incongruencia es que de todos los tipos de medios necesarios para uso hospitalario, la División de Importaciones de Materiales Técnicos y Científicos sólo importó "por error" unos pocos medios y en grandes cantidades. Éstos no incluían los utilizados con más frecuencia en los hospitales.

65. Además, los envases de las importaciones realizadas por la División de Importaciones de Materiales Técnicos y Científicos no se ajustan al uso hospitalario declarado: en los ensayos que se realizan con fines de diagnóstico se utilizan cantidades muy pequeñas de medios, y habida cuenta de que éstos se deterioran rápidamente una vez que se ha abierto el envase, los medios utilizados con fines de diagnóstico se distribuyen habitualmente en envases de 100 gramos a 1 kilogramo. Sin embargo, los medios importados por el Iraq en 1988 estaban envasados en tambores de 25 a 100 kilogramos. Este tipo de envase es compatible con la utilización en gran escala de medios utilizados en la producción de agentes biológicos. Los tipos de medios importados no adecuados para la producción de bacterias del carbunco y del botulismo, que son los agentes de guerra biológica conocidos investigados por el Iraq en su programa militar biológico declarado.

66. De las 39 toneladas de medios complejos, la Comisión Especial sólo ha podido dar cuenta de unas 22 toneladas importadas por la División de Importaciones de Materiales Técnicos y Científicos en 1988. Estas 22 toneladas de medios aún están almacenadas en el Iraq (en grandes envases) y se encuentran bajo el régimen de supervisión de la Comisión. Sin embargo, aún no se ha podido dar cuenta de otras 17 toneladas. El Iraq afirma que esta cantidad fue distribuida en sus envases originales entre numerosos hospitales en 1989 pero que fue destruida (junto con la documentación relativa a su distribución, almacenamiento y consumo en los hospitales) durante los tumultos populares ocurridos al terminar la guerra del Golfo. Se afirma que no se distribuyeron medios entre hospitales situados en regiones en que no se produjeron tumultos, por ejemplo, en la región de Bagdad. El Iraq no in-

tentó reabastecer a las regiones o a los hospitales afectados para compensar por las pérdidas aludidas aunque quedaba disponible en el país gran cantidad de los mismos medios importados, en perfecto estado de conservación.

67. El Iraq presentó inicialmente un conjunto de documentos con los que procuraba demostrar que los medios habían sido recibidos en una dependencia de almacenamiento del Ministerio de Salud y que una parte de ellos se había distribuido entre determinados centros sanitarios regionales. Posteriormente el Iraq admitió que en realidad estos documentos habían sido "recompuestos" y ahora afirma que todos los originales se han destruido, extraviado o perdido.

68. La Comisión posee información de que, además de los medios enviados al Iraq en 1988, este país también compró cantidades importantes de medios en 1989 y 1990. En el Iraq se encontraron pruebas de que había existencias adicionales en grandes envases. Esto atenta contra la explicación de que las compras de la División de Importaciones de Materiales Técnicos y Científicos en 1988 fueron un error accidental en cuanto a los tipos de medios importados y sus envases. También atenta contra dicha explicación el hecho de que el Ministerio de Salud continuara realizando, por conducto de su propia división de importaciones, las compras habituales de medios en pequeñas cantidades, coherentes con sus necesidades de diagnóstico durante todo este período, inclusive la compra de dos medios de cultivo en envases de 1 kilogramo sólo algunos meses después de que la División de Importaciones de Materiales Técnicos y Científicos comprara 2,25 toneladas de estos mismos medios.

69. La explicación que intenta dar el Iraq a la importación de medios de cultivo y su destino es inaceptable. Para que la Comisión tenga la seguridad de que no se producen agentes biológicos con fines bélicos y que el equipamiento de doble finalidad está suficientemente controlado para asegurar que el Iraq no pueda desarrollar armas biológicas en forma clandestina, es imperativo lograr que el Iraq dé cuenta plena y detalladamente de estos medios, particularmente adecuados para la producción de agentes biológicos.

Equipo

70. El Iraq no ha brindado explicaciones satisfactorias sobre algunas otras compras importantes de la División de Importaciones de Materiales Técnicos y Científicos relacionadas con la adquisición de equipo biológico de doble finalidad y suministros críticos para desarrollar su capacidad para la guerra biológica. Los hechos siguientes ilustran algunas cuestiones que son motivo de inquietud.

71. Cuando la Comisión le presentó las pruebas pertinentes, el Iraq reconoció que, por conducto de la División de Importaciones de Materiales Técnicos y Científicos, había comprado en 1989 cuatro máquinas de llenado, manifiestamente para un proyecto de bioplaguicidas que se llevaría a cabo en el predio de Salman Pak. Hasta el momento de realizar esa declaración, el Iraq reconocía que Salman Pak era el lugar en que se realizaba su programa de investigación militar biológica, pero no había declarado que en él se realizara alguna actividad que tuviera relación con los bioplaguicidas. Si bien las máquinas de llenado tienen muchas aplicaciones, también son necesarias para introducir agentes de guerra bacteriológica en municiones o recipientes. En consecuencia, es imprescindible que se dé cuenta plenamente del destino de estas máquinas. El Iraq afirma que las cuatro máquinas fueron destruidas por bombardeos durante la guerra del Golfo, pero no ha proporcionado ninguna prueba (por ejemplo restos) que apoye esta afirmación. Además, antes de mencionar la pérdida de estas máquinas de llenado, el Iraq había declarado que todo el equipo que se encontraba en Salman Pak se había dispersado antes de la iniciación de la guerra aérea a fin de protegerlo de los bombardeos y que ningún equipo había sido destruido en Salman Pak.

72. En 1989 la División de Importaciones de Materiales Técnicos y Científicos adquirió un secador por atomización. También en este caso se afirma que el secador estaba destinado al proyecto de bioplaguicidas de Salman Pak antes mencionado. Por sus especificaciones técnicas, este secador por atomización puede utilizarse para secar cultivos bacterianos obtenidos por procesos de fermentación y obtener polvos deshidratados cuyo tamaño de partícula oscila entre 1 y 10 micrones. Este tamaño de partícula es adecuado para una dispersión eficaz de agentes de guerra biológica, pero no para la producción de bioplaguicidas. Además, el material bacteriano deshidratado se puede almacenar más fácilmente durante períodos de tiempo prolongados. En consecuencia, este tipo de secadores por atomización serían componentes fundamentales para desarrollar la capacidad de producir armas biológicas viables y duraderas en el propio país.

73. La División de Importaciones de Materiales Técnicos y Científicos intentó pedir varias cepas identificadas y virulentas del carbunco, que, como es sabido, son particularmente apropiadas para la guerra

biológica. Pese a que el posible proveedor confirmó este hecho ante la Comisión, el Iraq lo niega categóricamente.

Construcción de instalaciones para la fabricación de armas biológicas

74. Como ya se ha señalado, además de las actividades de adquisición realizadas por el Iraq, preocupan también sus actividades de construcción de instalaciones destinadas a las armas biológicas. En especial, causa preocupación determinar cuál era la finalidad original de la planta de producción situada en el predio de Al Hakam, que parece diferir de su uso actual. El Iraq afirma que la finalidad de esta planta es, y siempre ha sido, la elaboración de proteínas monocelulares para la producción de piensos animales. Sin embargo, algunas características de diseño de la planta de Al Hakam son superfluas para la producción de proteínas monocelulares y más coherentes con los requisitos de una planta de producción de agentes de guerra biológica. A continuación, se citan algunos ejemplos.

75. La concepción original de la planta de Al Hakam incluía muchas instalaciones de alto costo que la hacían adecuada para trabajar con materiales tóxicos o infecciosos. La producción de proteínas monocelulares no requiere el uso de tales materiales y, por lo tanto, la planta no necesitaría contar con estas instalaciones de seguridad. Un ejemplo de ello era la existencia de un sistema de filtración de aire avanzado que utiliza filtros HEPA¹¹, tanto para el aire que ingresa al local de alojamiento de animales declarado como para el que egresa de él. El Iraq aduce que este sistema era necesario para evitar la diseminación de enfermedades animales. Si, como se afirma, el edificio estaba destinado solamente a alojar animales para su alimentación, no sería necesario contar con tales instalaciones de seguridad. Por el contrario, si el edificio estuviera previsto para realizar experimentos con animales afectados por enfermedades infecciosas, este sistema de filtración de aire sería deseable. Según la información transmitida a la Comisión por el posible proveedor, el Iraq también encargó un sistema de filtración de aire similar para otro edificio situado en Al Hakam y destinado a laboratorios. El Iraq niega que se haya realizado tal pedido. Cuando se le solicitó que presentara un plano de diseño del sistema de ventilación de aire del edificio el Iraq afirmó que esa página de los planos de la planta de Al Hakam se había perdido.

76. El diseño de la planta de Al Hakam y los dispositivos de seguridad son más coherentes con una instalación militar o una instalación que tenga por objeto producir material tóxico o patógeno que con una planta comercial de proteínas monocelulares. La planta se construyó y equipó en condiciones de gran confidencialidad, similar a la utilizada en otros programas prohibidos del Iraq. No se dispone de documentos que demuestren que en el momento de su construcción la planta de Al Hakam era un proyecto de producción meramente civil. El Iraq no pudo proporcionar ninguna declaración, hecha pública en el momento de la construcción de la planta, pese a que luego ha proclamado que sería una de las plantas de elaboración de proteínas monocelulares más grandes del mundo. Ningún contratista o proveedor extranjero visitó la planta. El Iraq falsificó la información contenida en un certificado de usuario final para un fermentador comprado para la planta de Al Hakam argumentando que sería instalado en otro predio y bajo la dirección y supervisión de otra organización. Asimismo falsificó información para importación de repuestos para el equipo instalado en Al Hakam.

Datos de referencia

77. Si bien, por definición, las actividades de supervisión se centran en el equipamiento biológico de doble finalidad existente y exigen contar con datos de referencia integrales y verificados sobre estas instalaciones, la concepción de sistemas de supervisión eficaces también requiere conocer en su integridad el programa biológico anterior del Iraq. Por ejemplo, el conocimiento de los métodos utilizados en el pasado por el Iraq para la adquisición de los elementos actualmente prohibidos o la información sobre las prioridades de los programas anteriores del Iraq proporcionan indicadores importantes que permiten individualizar cuáles son los cuellos de botella (en materia de bienes físicos o de tecnología) en la capacidad del Iraq de volver a adquirir medios actualmente prohibidos y, en consecuencia, determinar en qué esferas es más conveniente centrar los esfuerzos de supervisión.

78. Al realizar los preparativos para supervisar las actividades biológicas del Iraq, la Comisión evaluó las tecnologías, actividades, materiales, elementos y equipo de doble finalidad que podrían contribuir a su capacidad en la guerra biológica y procedió a identificar los predios o instalaciones situados en el Iraq que, al poseerlos, contribuyen a dicha capacidad. Las bases, utilizadas para ello fueron las declaraciones del Iraq sobre su equipamiento de doble finalidad, verificadas a su vez por la Comisión, así como información obtenida por la Comisión durante sus visitas de inspección a predios e instalaciones en el Iraq.

79. En el informe anterior, presentado de conformidad con la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad [S/1994/1138], se enumeraban los problemas que había encontrado la Comisión para establecer datos de referencia completos y exactos sobre el equipamiento biológico de doble finalidad del Iraq, a saber: declaraciones iniciales incompletas e inexactas presentadas por el Iraq; incoherencias en los datos contenidos en las diversas declaraciones del Iraq y entre ellas y las conclusiones del equipo de inspección; y los movimientos no declarados, realizados entre sucesivas inspecciones, de elementos que debían supervisarse, que también suscitaron incoherencias entre las conclusiones de los equipos de inspección. Todos estos factores impidieron a la Comisión establecer datos de referencia confiables que pudiera utilizar para iniciar sus tareas de supervisión de las actividades biológicas del Iraq.

80. Las dificultades experimentadas para obtener declaraciones fiables, exactas y completas sobre las instalaciones biológicas exigieron un enfoque más radical e intensivo para obtener la información de referencia necesaria. Al calendario de inspecciones biológicas, de por sí intenso, fue preciso agregar la realización, a partir de diciembre de 1994, de una serie coordinada de inspecciones por sorpresa. La supervisión provisional de armas biológicas se inició el 1º de diciembre de 1994 y en ella participó un grupo de supervisión con base en Bagdad que, actuando coordinadamente con grupos de expertos especiales, procuró establecer los datos de referencia necesarios para iniciar la supervisión. Se realizaron auditorías biológicas en 10 instalaciones prioritarias en las que la información suministrada por el Iraq y la obtenida por equipos de inspección anteriores era más contradictoria.

81. El objetivo de estas inspecciones era: conseguir información que aún no se había obtenido pero que era necesaria a los fines de la supervisión; evaluar la capacidad del Iraq de producir en forma local equipos biológicos esenciales de doble finalidad; examinar los archivos de las organizaciones encargadas de la importación y el mantenimiento de estos equipos; preparar un inventario completo de los equipos de doble finalidad existentes en el Iraq; y llevar a cabo conversaciones y entrevistas técnicas exhaustivas a fin de lograr una total comprensión del programa biológico militar anterior del Iraq. En las plantas de mayor interés para el sistema de vigilancia, los grupos procuraron comprender a fondo las actividades actuales y los planes en relación con el personal, la jerarquía de mando, la estructura jerárquica, las operaciones y la producción, las actividades de investigación y desarrollo y la capacidad de producción.

82. Al realizar inspecciones provisionales como medio para obtener los datos de referencia necesarios para la vigilancia, la Comisión otorgaba mayor significación a las conclusiones de las inspecciones y menor a la franqueza del Iraq de lo que se había propuesto inicialmente. Este enfoque exigía un mayor despliegue de recursos, y en consecuencia sólo podía aplicarse a unos pocos predios. El proceso de supervisión provisional no eximía de la necesidad de que el Iraq informara con exactitud de todas sus actividades biológicas que exigieran una declaración conforme al plan para la vigilancia y verificación permanentes.

Mecanismos de vigilancia y verificación permanentes

83. Dado el carácter de las armas biológicas, la vigilancia en la esfera biológica requiere un esfuerzo más amplio que el requerido en otras esferas. La Comisión supervisará el potencial de investigación biológica del Iraq, sus reservas de microorganismos y medios de cultivo complejos, su capacidad de producción biológica (es decir, fermentadoras e incubadoras), su capacidad para aislar microorganismos a partir de los cultivos bacterianos de la fermentadora (es decir, secadoras de rociado y de tambor) y para crear partículas de tamaño apropiado para la guerra biológica (máquinas molidoras), su capacidad para llenar contenedores con materiales biológicos, y su capacidad para dispersar los materiales de esa índole.

84. Esos tipos de capacidad pueden hallarse en las instituciones del Iraq que a continuación se indican, y los esfuerzos de vigilancia llevarán a los equipos de la Comisión a dichas instituciones: laboratorios biológicos (que se encuentran en los hospitales, las universidades y la industria de alimentos); servicios de producción biológica (a saber, producción de proteínas de una sola célula, producción de vacunas, formulación y producción de fármacos, cervicerías y destilerías); y rociadores de cultivos agrícolas. En total, la vigilancia de las actividades biológicas del Iraq abarca unos 80 sitios.

85. La vigilancia está basada en el mantenimiento de un inventario amplio y exacto de los artículos y actividades de doble fin del Iraq, principalmente mediante inspecciones sobre el terreno, es decir, mediante la actualización de los datos de base contenidos en los protocolos de vigilancia y verificación. Esto implica la identificación de los sitios no sujetos todavía a una actividad permanente de vigilancia y verificación que adquieran una capacidad de doble fin que requiera vigilancia, la identificación del equipo de doble fin recientemente adquirido, la elaboración del inventario del equipo de esa índole, su señalización con etiquetas y la evaluación del uso a que está destinado, y la evaluación del modo en que esa capacidad recientemente adquirida aumenta la capaci-

dad global de guerra biológica del Iraq. Entre las modalidades de vigilancia se cuentan las siguientes: inspecciones sobre el terreno (con o sin previa notificación), vigilancia aérea, entrevistas con personas esenciales en los lugares objeto de vigilancia, examen de los archivos, actualización de inventarios, seguimiento continuo y vigilancia mediante cámaras activadas por sensores, toma de muestras, notificación de transferencias de artículos inventariados dentro del Iraq, y notificación de la modificación, importación o adquisición de equipo de investigación o producción biológica de doble fin.

86. Los esfuerzos de vigilancia han originado la instalación de 24 cámaras en cinco sitios y lugares fundamentales (16 de ellas en tres lugares del sitio de Al Hakam) y la iniciación de la vigilancia en los sitios para los que se habían preparado protocolos de vigilancia y verificación. En el período comprendido entre octubre de 1994 y marzo de 1995 se llevaron a cabo un total de 13 inspecciones biológicas. Los grupos provisionales de vigilancia efectuaron 51 visitas a 20 sitios. En el Centro de Vigilancia de Bagdad se ha instalado una sala biológica para el procesamiento, el embalaje y la transmisión de las muestras biológicas tomadas en el curso de la actividad de vigilancia.

87. Se han completado ya protocolos de vigilancia y verificación para todos los sitios biológicos esenciales del Iraq identificados hasta ahora y su vigilancia está en curso. Sin embargo, como el Iraq no ha revelado plenamente todos los aspectos de su programa anterior de investigaciones militares biológicas, la Comisión no puede tener la seguridad de que su programa de vigilancia en la esfera biológica incluye todos los sitios, servicios y capacidades que requieren vigilancia en los términos del plan aprobado por el Consejo de Seguridad.

4. Actividades nucleares

88. De conformidad con el inciso iii) del apartado b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) y el apartado b) del párrafo 4 de la resolución 715 (1991), la Comisión presta su asistencia y cooperación al equipo de acción 687 del OIEA, establecido para aplicar las disposiciones de las resoluciones referentes a las armas nucleares. Esto incluye la designación de los sitios sin declarar que deben someterse a inspección. La Comisión suministra los conocimientos necesarios para la prestación de apoyo logístico, operacional y de información al equipo de acción en sus actividades de vigilancia y verificación permanentes. Las actividades de vigilancia realizadas en el Iraq son multidisciplinarias, con inclusión de la esfera nuclear, no sólo a fin de asegurar el uso más eficiente y eficaz de los recursos, sino también para obtener los beneficios procedentes de la sinergia derivada del enfoque multidisciplinario de la vigilancia de los sitios de interés para más de una disciplina.

89. Durante el período sometido a examen la Comisión ha hecho observaciones sobre las solicitudes iraquíes de traslado de material y equipo de doble uso relacionados con la esfera nuclear dentro del Iraq, ha participado en las inspecciones y equipos de vigilancia del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), ha suministrado aeronaves de ala fija (C-160) y de ala rotatoria (CH-53G) para el transporte de los inspectores del OIEA de Bahrein al Iraq y entre puntos situados dentro del Iraq, y ha suministrado al equipo de acción 687 del OIEA apoyo logístico para sus actividades de inspección por conducto del Centro de Vigilancia de Bagdad.

90. Las solicitudes iraquíes de traslado de materiales, artículos y máquinas-herramientas de posible aplicación nuclear son aprobadas solamente después de completarse dos evaluaciones técnicas. La primera evaluación, suministrada por el OIEA, verifica su importancia en relación con programas nucleares anteriores, o su valor potencial para la reanudación de un programa nuclear. La Comisión examina a su vez la significación de todos los programas de armamentos, incluidos los misiles balísticos y las armas químicas y biológicas. Manifiesta su decisión sobre la solicitud de conformidad con el apartado c) del párrafo 3 de la resolución 707 (1991) del Consejo de Seguridad. La estrecha coordinación entre el OIEA y la Comisión es particularmente importante en la gestión y el control del movimiento de máquinas-herramientas dentro del Iraq. Por ejemplo, las máquinas de formación de flujo están sometidas a la vigilancia de la Comisión y del OIEA.

91. Durante el período transcurrido desde el último informe, los expertos nucleares de la Comisión han participado en varios equipos de vigilancia e inspección del OIEA. Tales operaciones conjuntas han originado un aumento de la eficiencia operacional y un mejoramiento de la adopción de decisiones sobre cuestiones tales como la designación de sitios y el movimiento de equipo.

92. Además del transporte ordinario de inspectores del OIEA de Bahrein a Habbaniyah en aeronaves de ala fija C-160, el apoyo de helicópteros tiene un valor inapreciable para facilitar las campañas de vigilancia de gran amplitud llevadas a cabo por expertos en muestreo ecológico del OIEA. Los sitios de muestreo del agua incluyen un lugar situado tan al norte como Zakhó, cerca de la frontera con Turquía; un sitio

occidental sobre el Éufrates, al oeste de Al Qa'im, y varios sitios situados muy al sur, cerca de Al Basrah. Sin el apoyo de helicópteros, un programa amplio y eficaz de muestreo del agua sería difícil. Además de prestar apoyo al programa de muestreo del agua de superficie, la Comisión aprobó recientemente la instalación de aparatos para tomar muestras del aire en sus helicópteros. Los tomadores de muestras a bordo de los helicópteros complementarán la capacidad del OIEA para investigar el transporte contaminante nuclear en la totalidad del sistema de agua de superficie, suministrando así un programa de muestreo ecológico más plenamente integrado y eficaz.

5. Vigilancia aérea

93. Los recursos para inspección aérea de la Comisión, los aviones de reconocimiento a gran altura (U-2) y el Equipo de Inspección Aérea con sede en Bagdad continúan desempeñando una función importante en el régimen de vigilancia.

94. Los dos recursos mencionados continúan efectuando periódicamente, bajo la dirección de la Comisión, el reconocimiento aéreo de los sitios sometidos a vigilancia en el Iraq. Tras la llegada de los equipos de vigilancia permanente al Iraq, los expertos de los equipos acompañan ahora al equipo para ayudarle a centrar la atención en los aspectos particularmente importantes de cada sitio. Los resultados obtenidos en esas misiones aéreas son una parte importante del proceso global de inspección en el Iraq.

95. Ambos recursos aéreos continuarán también efectuando misiones a nuevos sitios del Iraq a fin de asegurar que el régimen de vigilancia continúe abarcando todas las actividades y servicios del Iraq de significación para el régimen de vigilancia.

96. Hasta la fecha los U-2 han efectuado 243 misiones, y el Equipo de Inspección Aérea ha efectuado 550 misiones.

B. Mecanismo de exportación/importación

Resumen

97. La propuesta de mecanismos de exportación/importación preparada por la Comisión y el OIEA se encuentra ahora ante el Comité de Sanciones, que la copatrocinará con miras a su ulterior presentación al Consejo de Seguridad para que la apruebe. Los anexos revisados de los planes de vigilancia y verificación permanentes de la Comisión y del OIEA, en que se enumeran los artículos que deberán notificarse como parte de las actividades del mecanismo, han sido distribuidos al Consejo y facilitados al Comité de Sanciones.

98. Prosigue la planificación para el establecimiento de una Unidad Mixta de la Comisión y del OIEA encargada de tramitar las notificaciones recibidas como parte de las actividades del mecanismo y de adoptar todas las demás medidas necesarias para poner en funcionamiento el mecanismo cuando así lo decida el Consejo.

1. Medidas adoptadas para establecer el mecanismo

99. En el párrafo 7 de la resolución 715 (1991), el Consejo de Seguridad pidió a la Comisión que, en cooperación con el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (Comité de Sanciones) y el Director General del OIEA, elaborase "un mecanismo para vigilar toda venta o suministro en el futuro por otros países al Iraq, de artículos relacionados con la aplicación de la sección C de la resolución 687 (1991) y con otras resoluciones pertinentes, con inclusión de la presente resolución y de los planes por ella aprobados".

100. En consecuencia, la Comisión y el OIEA prepararon una propuesta en la que se describe un mecanismo que, a su juicio, satisfaría esos requisitos. El mecanismo previsto estaba basado en un sistema de notificaciones, hechas por el Iraq y por los gobiernos de los exportadores, con respecto al suministro de artículos de doble fin al Iraq, refiriéndose el doble fin en este contexto a los artículos mencionados en los anexos pertinentes de los planes de vigilancia y verificación permanentes de la Comisión y del OIEA aprobados por el Consejo en la resolución 715 (1991)¹². El mecanismo preveía también que los gobiernos suministrarían información sobre los intentos hechos por el Iraq para obtener artículos prohibidos en virtud de las resoluciones del Consejo.

101. En febrero de 1994 se convocó en las oficinas de la Comisión, en Nueva York, un seminario de expertos en el control de las exportaciones, a quienes se invitó a explicar los principios del mecanismo previsto y dar opiniones sobre el modo en que podía ponerse en práctica. Asistieron al seminario representantes del OIEA y expertos de los gobiernos con una amplia experiencia de exportación de artículos al Iraq, antes de la imposición de las sanciones, a los que se debería ahora notificar con arreglo al mecanismo. El 28 y el 29 de mayo de 1994, el Presidente Ejecutivo de la Comisión se reunió con representantes de alto nivel del

Gobierno del Iraq para explicar los principios del mecanismo, firmando ambas partes un resumen acordado de esa reunión.

102. El 13 de mayo de 1994, el Presidente Ejecutivo escribió al Presidente del Comité de Sanciones, enviándole la propuesta para que el Comité la examinase y aprobase. El Presidente Ejecutivo observó que la finalidad del párrafo 7 de la resolución 715 (1991) era prever la vigilancia de las ventas o suministros de artículos de doble fin hechos por otros países al Iraq tras la suspensión de las sanciones generales impuestas por la resolución 661 (1990), de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 687 (1991). Para evitar toda confusión entre el régimen de sanciones y el mecanismo de vigilancia, el Presidente Ejecutivo propuso que se mantuviesen enteramente separados los dos regímenes. La función del Comité de Sanciones gozaría de prioridad en tanto estuviesen los artículos que eran objeto de los planes de vigilancia y verificación permanentes sujetos a las sanciones generales impuestas por la resolución 661 (1990). Tras la suspensión de las sanciones impuestas por la resolución 661 (1990) con respecto a los artículos o categorías de artículos de doble fin, o cuando el Comité permitiese al Iraq importar artículos de esa índole en virtud de una excepción de las sanciones generales, dichos artículos quedarían sujetos al mecanismo propuesto de exportación/importación.

103. Las conversaciones oficiosas celebradas en el Comité de Sanciones parecieron revelar la posibilidad de llegar a un consenso sobre el mecanismo contenido en la propuesta. Sin embargo, antes de someter al Consejo de Seguridad la propuesta tripartita requerida para el mecanismo de exportación/importación, los miembros del Comité prefirieron ver una lista de los artículos que serían objeto de notificación más detallada que la que ya figuraba en los anexos pertinentes del plan de vigilancia y verificación permanentes de la Comisión. Una lista de esa índole especificaría en mayor grado, en términos técnicos, lo que constituiría un artículo de doble fin, cuya exportación al Iraq estaría, por tanto, sujeta a notificación. En el curso de las inspecciones efectuadas en el Iraq y durante el establecimiento del régimen de vigilancia y verificación permanentes se había puesto ya de manifiesto la necesidad general de revisar los anexos. El Iraq había pedido también que las disposiciones de los anexos del plan de la Comisión se aclarasen más detalladamente.

104. El plan de la Comisión, aprobado por la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad, establece en su párrafo 26 el siguiente procedimiento para la revisión de los anexos: "Tras informar al Consejo de Seguridad, la Comisión Especial podrá sin embargo actualizar y revisar los anexos teniendo en cuenta la información y la experiencia adquiridas en el curso de la aplicación de las resoluciones 687 (1991) y 707 (1991) y del plan. La Comisión Especial informará al Iraq de los cambios de esa índole".

105. En octubre de 1994, la Comisión convocó un nuevo seminario oficioso de expertos internacionales para revisar los cambios propuestos en los anexos. Estas listas fueron aceptadas en gran medida, pero se hicieron propuestas de cambios adicionales. En enero de 1995 se celebró un tercer seminario para examinar el proyecto de las versiones finales de las listas, considerar los formularios de proyecto de notificación que habían de completar los gobiernos de conformidad con el mecanismo y estudiar la aplicación del mecanismo en la práctica.

106. La versión final de los anexos revisados del plan de la Comisión fue presentada al Consejo de Seguridad el 17 de marzo de 1995 [S/1995/208] y al plan del OIEA el 23 de marzo de 1995 [S/1995/215].

107. La propuesta conjunta de la Comisión y del OIEA fue presentada de nuevo al Comité de Sanciones el 15 de febrero de 1995. Una vez recibida la conformidad del Comité de Sanciones, el mecanismo será enviado al Consejo para su aprobación. Se espera que esto tenga lugar en un futuro muy próximo.

2. Medidas adoptadas para aplicar el mecanismo

108. El mecanismo prevé la creación de una Unidad Mixta, con una dotación de funcionarios de la Comisión y del OIEA. La Unidad Mixta estará representada por funcionarios en Nueva York y en el Centro de Vigilancia de Bagdad.

109. La adopción de medidas para establecer esas oficinas y los procedimientos prácticos para poner en práctica el mecanismo se iniciaron hace unos 18 meses con la contratación de expertos para centrar principalmente la atención en el mecanismo de exportación/importación en el contexto del régimen global de vigilancia y verificación permanentes. Estos expertos están preparando también la documentación que explicará detalladamente el funcionamiento del mecanismo en relación con los requisitos de notificación impuestos al Iraq y a los gobiernos exportadores. Estos documentos serán enviados a los gobiernos con una circular. En la oficina de la Comisión, sita en Nueva York, se está elaborando también una base especial de datos computadorizados con miras a asegurar el procesamiento rápido de las notificaciones y a apoyar las necesidades de análisis.

110. Las Unidades Mixtas de Nueva York y Bagdad tendrán en su personal expertos de aduanas y oficiales de ingreso de datos. Éstos tendrán a su cargo la recepción y el procesamiento, en formato manual y computadorizado, de las notificaciones suministradas por el Iraq y los gobiernos exportadores. Las notificaciones serán analizadas también por los expertos de la Comisión y del OIEA, adoptándose medidas apropiadas basadas en sus recomendaciones.

111. En el Iraq, el personal de la Unidad Mixta tendrá a su cargo, juntamente con los expertos residentes de los equipos de vigilancia, la inspección de los artículos notificados y los trámites correspondientes, tras su llegada al Iraq. También efectuarán inspecciones sin previa notificación de los puntos de entrada en el Iraq y de otros lugares, a fin de comprobar la declaración de todos los artículos que deban notificarse.

112. Para preparar también la puesta en práctica del mecanismo de exportación/importación, la Comisión ha efectuado estudios destinados a determinar el probable volumen de los datos que el mecanismo generará. Los resultados de estos estudios internos, y otros efectuados por organismos externos, indican que el número de los envíos de artículos de doble uso no superará probablemente la cifra de 2.000 en un año normal. Se están elaborando los planes necesarios para la adquisición del personal y equipo destinados a apoyar ese volumen de envíos.

113. La Comisión ha iniciado también un diálogo con el Iraq con miras a adquirir una plena comprensión de los sistemas de aduanas e importación existentes actualmente en el país y de mejorar así la programación de las operaciones relacionadas con el mecanismo. Además, en preparación adicional, la Comisión efectuará también en breve inspecciones básicas de los puntos de ingreso al Iraq con miras a reducir el tiempo necesario para que el mecanismo, una vez aprobado, funcione plenamente, y a facilitar la suspensión de las sanciones.

C. Medidas nacionales de aplicación

114. Los párrafos 20 y 21 del plan de vigilancia de la Comisión obligan al Iraq a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la sección C de la resolución 687 (1991), la resolución 707 (1991) y el propio plan, con inclusión de una prohibición y de disposiciones penales que prohíban a todas las personas naturales y jurídicas sometidas a la jurisdicción del Iraq llevar a cabo en cualquier sitio una actividad prohibida al Iraq por la resolución 687 (1991) y todas las demás resoluciones pertinentes.

115. El Iraq ha consultado a la Comisión con respecto al proyecto de una decisión del Consejo del Comando Revolucionario destinado a dar efecto a esos requisitos. La Comisión hizo a las autoridades iraquíes algunas sugerencias con respecto a la necesidad de que las disposiciones legales de esa índole se ajustasen estrechamente al texto de las resoluciones del Consejo. Se señaló también a la atención la necesidad de que dichas disposiciones incorporasen prontamente los cambios introducidos en las listas de artículos controlados contenidas en los anexos de los planes de vigilancia y verificación permanentes y la necesidad de dar a quienes cooperasen con la Comisión y el OIEA en el cumplimiento de sus tareas seguridades de que dicha cooperación no sería objeto en sí de ninguna medida legal o punitiva de otra índole.

116. La Comisión entiende que el Consejo del Comando Revolucionario tiene ahora ante sí un proyecto revisado para su aprobación y que, durante las conversaciones de alto nivel más recientes, celebradas en Bagdad en marzo de 1995, las autoridades iraquíes dieron seguridades de que la aprobación tendría lugar a principios de abril de 1995. Se ha facilitado también a la Comisión una copia del reglamento que la Dirección Nacional de Vigilancia publicará para poner plenamente en vigor la decisión del Consejo del Comando Revolucionario. Dicho reglamento ha sido traducido del árabe al inglés en la Sede de las Naciones Unidas y está a disposición de las delegaciones interesadas en la Oficina del Presidente Ejecutivo.

D. Organización

1. Oficina Ejecutiva, Nueva York

117. Para responder a las prioridades y tareas cambiantes se han introducido cambios importantes en la organización y el equipo de la Oficina Ejecutiva de la Comisión Especial en Nueva York desde que el Iraq aceptó la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad en noviembre de 1993. El aumento del número de funcionarios para poder hacer frente a la creciente carga de trabajo ha producido un grave hacinamiento en el espacio de oficinas de que dispone la Comisión. Si no se resuelve este problema, la calidad del trabajo del personal podría verse negativamente afectado.

118. Según el plan aprobado por la resolución 715 (1991), el Iraq tiene que producir periódicamente un volumen considerable de declaraciones de alcance importante. Por consiguiente, lo primero que tenía que

hacer la Comisión era aumentar el número de funcionarios de Nueva York para manejar estos datos adicionales. Sin embargo, además de más expertos especializados en sistemas de armas prohibidos, también era necesario contratar a otras personas de los gobiernos que prestan apoyo, con conocimiento de las industrias civiles pertinentes en las que podrían utilizarse los artículos y el equipo de doble finalidad, y a otras personas que prestaran asistencia a los expertos en el procesamiento, manejo y almacenamiento de los datos.

119. También se requería asistencia para cotejar gran parte del material necesario para la creación de los protocolos de los lugares y para actualizarlos a la luz de las declaraciones del Iraq y de los informes de los equipos de inspección que realizaban inspecciones de base en el Iraq. A la conclusión del proceso de base también se hizo evidente que esta asistencia seguiría siendo fundamental para el éxito del mantenimiento del sistema de vigilancia, a medida que la Comisión estableciera un sistema multiescalonado con la introducción de sensores, sobre todo cámaras y equipo para tomar muestras del aire, en los lugares del Iraq sometidos a vigilancia. El producto obtenido de estos sensores es parte integrante del régimen de vigilancia, y como tal puede cotejarse y analizarse en el contexto de los conocimientos generales de las funciones de los lugares sometidos a vigilancia.

120. Como se señaló en la sección B *supra* al exponer los preparativos para el mecanismo de exportación/importación, la Comisión comenzó los preparativos para establecer el mecanismo hace alrededor de 18 meses con la contratación de personal especializado en procedimientos aduaneros. En 1994, a la luz de las necesidades muy especializadas que entraña administrar tal mecanismo, se contrató más personal. En caso de modificación del régimen de sanciones existente, se contratará más personal para administrar el mecanismo de exportación/importación y supervisar el desarrollo de las operaciones en el Iraq. El personal integrado por expertos ya disponible procederá a analizar las notificaciones proporcionadas por el Iraq y los gobiernos de los exportadores en virtud de este mecanismo.

121. Para apoyar el cambio de énfasis expuesto antes en los objetivos de la misión, la Comisión ha hecho mejoras importantes en su equipo automatizado de procesamiento de datos. Esto ha entrañado mejorar el sistema computadorizado de la red local de la Comisión y las estaciones individuales de trabajo. Muchas de estas mejoras se han llevado a cabo mediante donaciones de equipo por los gobiernos que prestan apoyo. La Comisión también ha podido aprovechar los sistemas computadorizados existentes desarrollados en otros foros en apoyo de otras actividades de control de armamentos.

122. Para apoyar el mecanismo de exportación/importación se está creando una base de datos especializada, hecha a medida, creada según el modelo de la base de datos computadorizada utilizada por un gobierno que presta apoyo. Una de las principales preocupaciones con respecto al uso de las notificaciones recibidas en virtud de este mecanismo consistirá en garantizar la seguridad de los datos, reconociendo su sensibilidad comercial. El equipo de ordenadores necesario para apoyar la base de datos para las exportaciones e importaciones también será donado por los gobiernos que prestan apoyo.

2. Centro de Vigilancia y Verificación Permanentes de Bagdad

123. Los preparativos para el establecimiento del Centro de Vigilancia y Verificación Permanentes de Bagdad, su dotación de personal y sus primeras operaciones se exponen en el informe de la Comisión de 7 de octubre de 1994 [S/1994/1138, anexo II], en el que se describe brevemente la actual situación operacional del Centro.

124. La Comisión prevé completar sus proyectos iniciales para las instalaciones del Centro durante el verano de 1995. Uno de los principales factores de demora ha sido la falta de fondos para comprar materiales y suministros para renovación y construcción. Varios de los gobiernos contribuyentes han hecho donaciones directas de materiales, equipo y suministros para que los artesanos y técnicos enviados por ellos puedan terminar sus trabajos. Los proyectos restantes no son esenciales para la eficacia de la vigilancia y la verificación, pero una vez terminados contribuirán a mejorar la eficacia del Centro.

125. El Centro actualmente proporciona: espacio para una sala de operaciones, comunicaciones de apoyo por radio y teléfono (voz y facsímil), y vigilancia de tiempos reales en los lugares sujetos a inspección mediante 107 cámaras de control remoto; oficinas para el equipo de inspección aérea, y los grupos de supervisión biológica, química, de misiles y armas nucleares (para el último grupo ha proporcionado personal el OIEA); laboratorios de fotografía aérea, biológicos y químicos; una clínica médica, y oficinas para el director y su personal de apoyo. El personal del Centro también incluye un destacamento del ejército alemán con tres helicópteros CH-53G en la base aérea de Al-Rasheed, desplegados para apoyar las operaciones de los equipos de inspección y

los grupos de vigilancia en todo el Iraq. El personal asignado al Centro está integrado por aproximadamente 80 personas.

126. El próximo acontecimiento en el Centro consistirá en los preparativos para apoyar el mecanismo de exportación/importación en el momento oportuno. El Centro cuenta con espacio suficiente para este objetivo, y se prevé que las modificaciones concretas de las instalaciones para el grupo sean mínimas.

127. Presta apoyo a la operación del Centro la Dependencia Administrativa de las Naciones Unidas en Bagdad, que, entre otras cosas, realiza los trabajos de mantenimiento de los vehículos de la Comisión. El transporte aéreo para apoyar el Centro sigue siendo proporcionado desde Bahrein por un destacamento de la fuerza aérea alemana con dos aviones C-160 Transall. Esta función, y todas las medidas para los traslados de los expertos y los técnicos y para los cargamentos de suministros, materiales y equipo son administrados por la Oficina sobre el terreno de la Comisión en Bahrein.

IV. OPERACIONES FUTURAS

A. Situación financiera de la Comisión Especial

128. Para planificar las futuras actividades de vigilancia, y verificación, incluidas las relativas a las exportaciones e importaciones, la Comisión necesita tener asegurada la financiación a largo plazo, en lugar de la financiación con carácter especial que caracteriza la situación presente. La falta de financiación segura a largo plazo ha complicado la tarea de la Comisión de aplicar su mandato y planificar las operaciones futuras.

129. Sólo se han determinado los fondos necesarios para el primer semestre de 1995, y se reciben poco a poco. Por el momento nada parece indicar que se vaya a poner a disposición de la Comisión más fondos para cubrir las operaciones para el resto de 1995. Se requieren otros 13 millones de dólares de los Estados Unidos para apoyar las operaciones de la Comisión hasta fines de 1995.

130. Si no se identifican más fondos en el futuro próximo, la Comisión tendrá que poner fin gradualmente a sus operaciones, como se indicó en la carta de la Comisión al Presidente del Consejo de Seguridad de 3 de noviembre de 1994.

Estado de las finanzas de la Comisión Especial al 31 de marzo de 1995

	Dólares EE. UU.
Fondos totales proporcionados mediante préstamos y contribuciones	9 405 500
Designación de 778 fondos	<u>82 190 000</u>
Total disponible para las operaciones	91 595 500
Gastos desde el comienzo al 31 de diciembre de 1993	55 230 704
Gastos de 1994 (estimados)	24 390 000
Recursos necesarios previstos para 1995	<u>25 000 000</u>
Recursos totales estimados desde el comienzo hasta el 31 de diciembre de 1995	104 620 704
Superávit/(déficit) en relación con los fondos disponibles	(13 025 204)

B. Operaciones y organización

131. Como se indicó en el capítulo III *supra*, las actividades de la Comisión en el Iraq se concentran actualmente sobre todo en la operación del sistema de vigilancia y verificación permanentes. La Comisión espera que, si los fondos lo permiten, ésta continúe siendo así. Se seguirá procurando aclarar y resolver las restantes cuestiones pendientes en relación con los anteriores programas, y una vez que se haya adoptado el mecanismo de exportación/importación, como se indicó *supra*, se dedicará una mayor proporción de recursos a la operación del mecanismo.

132. Se prevé que, hasta la aplicación del mecanismo de exportación/importación, las actividades de vigilancia y verificación permanentes comprendan sobre todo los siguientes tipos de actividades:

a) Inspección para verificar la totalidad de la lista de los lugares sujetos a vigilancia y de los inventarios, para verificar las declaraciones relativas a las actividades realizadas en los lugares, o para seguir investigando cualquier información obtenida que pudiera poner en duda el

cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le impone el párrafo 10 de la resolución 687 (1991);

b) Vigilancia aérea, tanto por parte de los aviones de vigilancia a gran altitud de la Comisión (los U-2) como de sus helicópteros;

c) Mantenimiento de los protocolos de vigilancia y verificación de los lugares por los expertos en verificación del Centro de Verificación de Bagdad;

d) Actividades de vigilancia realizadas por expertos enviados al Iraq para un fin específico bien porque el personal del Centro no cuenta con la experiencia necesaria para la actividad o porque el alcance de la actividad es demasiado grande para que el personal del Centro la lleve a cabo sin asistencia adicional;

e) Revisión y análisis del producto de los detectores instalados en los diversos lugares.

V. CONCLUSIONES

133. Los elementos de la vigilancia y la verificación permanentes ya están establecidos y el sistema es operacional. A lo largo del tiempo pueden añadirse elementos adicionales o pueden adaptarse los elementos ya existentes a la luz de la experiencia para centrar mejor las actividades de vigilancia, responder a los cambios en la base industrial del Iraq y aumentar el nivel de garantías que proporciona de que el Iraq no está readquiriendo capacidades prohibidas. La Comisión desea dejar constancia de que ha recibido plena cooperación del Iraq en el establecimiento y operación del sistema de vigilancia. Sin embargo, todavía quedan sin resolver algunos problemas.

134. Debe haber confianza en que el sistema es general y cubre todo lo que debe ser vigilado. Por consiguiente, es necesario que el Iraq dé cuentas de los materiales, artículos y equipo adquirido para los anteriores programas y del uso que les está dando. Para que las actividades de la Comisión se centren de manera adecuada también es necesario llegar a comprender los niveles tecnológicos alcanzados por el Iraq en sus anteriores programas. Si el Iraq no rinde cuentas de manera creíble y no permite esta comprensión, la Comisión no podrá declarar con seguridad que su vigilancia es general y está adecuadamente centrada, como ilustra ahora la situación en lo relativo a la esfera biológica.

135. Como se expone en otros lugares del presente informe, la Comisión ha continuado su investigación en todas las esferas de las actividades de armas proscribas anteriormente en el Iraq y su verificación de las declaraciones del Iraq. La Comisión ha llegado a la conclusión de que el Iraq no ha revelado de manera completa y general todo su anterior programa biológico-militar ni ha rendido cuentas sobre los artículos y materiales adquiridos para este programa. Al no haber informado el Iraq sobre el uso de estos artículos y materiales para fines legítimos, la única conclusión a la que puede llegarse es que hay un gran riesgo de que se hayan comprado y adquirido para una finalidad prohibida: la adquisición de agentes de guerra biológica. La Comisión seguirá realizando esfuerzos intensos para dilucidar todas las cuestiones pendientes derivadas de éste y de otros programas anteriores. La Comisión señala que si el Iraq decidiera proporcionar información completa, veraz y verificable, tales asuntos podrían resolverse rápidamente.

136. Un elemento esencial del sistema de vigilancia y verificación permanentes será el mecanismo de exportación/importación. La Comisión y el OIEA han terminado sus trabajos sobre todos los componentes del mecanismo, y ahora corresponde al Comité de Sanciones y al Consejo de Seguridad examinar y tomar medidas sobre la propuesta de mecanismo preparada por la Comisión y el OIEA. El sistema de vigilancia, de conformidad con la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad no estará completo hasta que el Consejo haya actuado sobre esta cuestión.

APÉNDICE

Calendario de inspección

(Fechas de estancia en el Iraq)

Nucleares

15 a 21 de mayo de 1991	IAEA1/UNSCOM1
22 de junio a 3 de julio de 1991	IAEA2/UNSCOM4
7 a 18 de julio de 1991	IAEA3/UNSCOM5
27 de julio a 10 de agosto de 1991	IAEA4/UNSCOM6
14 a 20 de septiembre de 1991	IAEA5/UNSCOM14
21 a 30 de septiembre de 1991	IAEA6/UNSCOM16
11 a 22 de octubre de 1991	IAEA7/UNSCOM19
11 a 18 de noviembre de 1991	IAEA8/UNSCOM22

11 a 14 de enero de 1992
 5 a 13 de febrero de 1992
 7 a 15 de abril de 1992
 26 de mayo a 4 de junio de 1992
 14 a 21 de julio de 1992
 31 de agosto a 7 de septiembre de 1992
 8 a 19 de noviembre de 1992
 6 a 14 de diciembre de 1992
 22 a 27 de enero de 1993
 3 a 11 de marzo de 1993
 30 de abril a 7 de mayo de 1993
 25 a 30 de junio de 1993
 23 a 28 de julio de 1993
 1º a 9 de noviembre de 1993
 4 a 11 de febrero de 1994
 11 a 22 de abril de 1994
 21 de junio a 1º de julio de 1994
 22 de agosto a 2 de septiembre de 1994
 7 a 29 de septiembre de 1994
 14 a 21 de octubre de 1994
 29 de septiembre a 21 de octubre de 1994
 21 de octubre a 9 de noviembre de 1994
 8 a 29 de noviembre de 1994
 29 de noviembre a 16 de diciembre de 1994
 16 de diciembre de 1994 a 13 de enero de 1995
 12 de enero a 2 de febrero de 1995
 2 a 28 de febrero de 1995
 28 de febrero a 16 de marzo de 1995
 16 de marzo a 6 de abril de 1995
 6 a 26 de abril de 1995

IAEA9/UNSCOM25
 IAEA10/UNSCOM27
 IAEA11/UNSCOM33
 IAEA12/UNSCOM37
 IAEA13/UNSCOM41
 IAEA14/UNSCOM43
 IAEA15/UNSCOM46
 IAEA16/UNSCOM47
 IAEA17/UNSCOM49
 IAEA18/UNSCOM52
 IAEA19/UNSCOM56
 IAEA20/UNSCOM58
 IAEA21/UNSCOM61
 IAEA22/UNSCOM64
 IAEA23/UNSCOM68
 IAEA24/UNSCOM73
 IAEA25/UNSCOM83
 IAEA26/UNSCOM90
 NMG 94-01
 IAEA27/UNSCOM93
 NMG 94-02
 NMG 94-03
 NMG 94-04
 NMG 94-05
 NMG 94-06
 NMG 95-01
 NMG 95-02
 NMG 95-03
 NMG 95-04
 NMG 95-05

Biológicas

2 a 8 de agosto de 1991
 20 de septiembre a 3 de octubre de 1991
 11 a 18 de marzo de 1993
 8 a 26 de abril de 1994
 28 de mayo a 7 de junio de 1994
 24 de junio a 5 de julio de 1994
 5 a 8 de junio de 1994
 25 de julio a 7 de septiembre de 1994
 20 a 25 de agosto de 1994
 29 de agosto a 3 de septiembre de 1994
 29 de septiembre a 14 de octubre de 1994
 23 a 26 de septiembre de 1994
 15 a 22 de noviembre de 1994
 2 a 10 de diciembre de 1994
 2 a 13 de diciembre de 1994
 9 a 18 de diciembre de 1994
 28 de diciembre de 1994 a 31 de enero de 1995
 10 a 22 de enero de 1995
 20 de enero a 6 de febrero de 1995
 23 de enero a 3 de febrero de 1995
 3 a 17 de febrero de 1995
 3 a 17 de febrero de 1995
 12 a 18 de marzo de 1995
 24 de marzo a 6 de abril de 1995
 1º de febrero a 3 de abril de 1995
 4 de abril a 9 de julio de 1995

BW1/UNSCOM7
 BW2/UNSCOM15
 BW3/UNSCOM53
 BW4/UNSCOM72
 BW5/UNSCOM78
 BW6/UNSCOM84
 BW7/UNSCOM86
 BW8/UNSCOM87
 BW9/UNSCOM88
 BW10/UNSCOM92
 BW11/UNSCOM94
 BW12/UNSCOM96
 BW15/UNSCOM104
 BW16/UNSCOM105 (IMT)
 BW13/UNSCOM99 (IMT)
 BW17/UNSCOM106 (IMT)
 IBG 1
 BW18/UNSCOM109
 BW19/UNSCOM110
 BW22/UNSCOM113
 BW20/UNSCOM111
 BW21/UNSCOM112
 BW23/UNSCOM115
 BW24/UNSCOM116
 IBG 2
 BG 1

Químicas

9 a 15 de junio de 1991
 15 a 22 de agosto de 1991
 31 de agosto a 8 de septiembre de 1991
 31 de agosto a 5 de septiembre de 1991
 6 de octubre a 9 de noviembre de 1991
 22 de octubre a 2 de noviembre de 1991
 18 de noviembre a 1º de diciembre de 1991
 27 de enero a 5 de febrero de 1992
 21 de febrero a 24 de marzo de 1992
 5 a 13 de abril de 1992
 15 a 29 de abril de 1992
 18 de junio de 1992 a 14 de junio de 1994
 26 de junio a 10 de julio de 1992
 21 a 29 de septiembre de 1992
 6 a 14 de diciembre de 1992
 6 a 18 de abril de 1993
 27 a 30 de junio de 1993
 19 a 22 de noviembre de 1993
 1º a 14 de febrero de 1994
 20 a 26 de marzo de 1994
 18 a 22 de abril de 1994
 25 de mayo a 5 de junio de 1994
 31 de mayo a 12 de junio de 1994
 8 a 14 de junio de 1994
 10 a 23 de agosto de 1994
 13 a 24 de septiembre de 1994
 2 de octubre de 1994 a 14 de enero de 1995
 23 a 27 de octubre de 1994
 11 a 21 de enero de 1995
 16 a 22 de enero de 1995
 14 de enero a 15 de abril de 1995
 16 de abril a 4 de julio de 1995

CW1/UNSCOM2
 CW2/UNSCOM9
 CW3/UNSCOM11
 CW4/UNSCOM12
 CW5/UNSCOM17
 CW6/UNSCOM20
 CBW1/UNSCOM21
 CW7/UNSCOM26
 CD1/UNSCOM29
 CD2/UNSCOM32
 CW8/UNSCOM35
 CDG/UNSCOM38
 CBW2/UNSCOM39
 CW9/UNSCOM44
 CBW3/UNSCOM47
 CW10/UNSCOM55
 CW11/UNSCOM59
 CW12/UNSCOM65
 CW13/UNSCOM67
 CW14/UNSCOM70
 CW15/UNSCOM74
 CW16/UNSCOM75
 CW17/UNSCOM76
 CW18/UNSCOM77
 CW19/UNSCOM89
 CW20/UNSCOM91
 CG 1
 CW21/UNSCOM95
 CW23/UNSCOM108
 CW22/UNSCOM107
 CG 2
 CG 3

De misiles balísticos

30 de junio a 7 de julio de 1991
 18 a 20 de julio de 1991
 8 a 15 de agosto de 1991
 6 a 13 de septiembre de 1991
 1º a 9 de octubre de 1991
 1º a 9 de diciembre de 1991
 9 a 17 de diciembre de 1991
 21 a 29 de febrero de 1992
 21 a 29 de marzo de 1992
 13 a 21 de abril de 1992
 14 a 22 de mayo de 1992
 11 a 29 de julio de 1992
 7 a 18 de agosto de 1992
 16 a 30 de octubre de 1992
 25 de enero a 23 de marzo de 1993
 12 a 21 de febrero de 1993
 22 y 23 de febrero de 1993
 27 de marzo a 17 de mayo de 1993
 5 a 28 de junio de 1993
 10 y 11 de julio de 1993
 24 de agosto a 15 de septiembre de 1993
 28 de septiembre a 1º de noviembre de 1993
 21 a 29 de enero de 1994
 17 a 25 de febrero de 1994
 30 de marzo a 20 de mayo de 1994
 20 de mayo a 8 de junio de 1994
 10 a 24 de junio de 1994
 14 a 22 de junio de 1994
 3 a 28 de julio de 1994
 15 a 24 de julio de 1994
 17 de agosto a 9 de octubre de 1994
 2 a 6 de octubre de 1994
 23 a 28 de octubre de 1994
 14 de octubre de 1994 a 21 de febrero de 1995

BM1/UNSCOM3
 BM2/UNSCOM10
 BM3/UNSCOM8
 BM4/UNSCOM13
 BM5/UNSCOM18
 BM6/UNSCOM23
 BM7/UNSCOM24
 BM8/UNSCOM28
 BM9/UNSCOM31
 BM10/UNSCOM34
 BM11/UNSCOM36
 BM12/UNSCOM40A+B
 BM13/UNSCOM42
 BM14/UNSCOM45
 IMT1a/UNSCOM48
 BM15/UNSCOM50
 BM16/UNSCOM51
 IMT1b/UNSCOM54
 IMT1c/UNSCOM57
 BM17/UNSCOM60
 BM18/UNSCOM62
 BM19/UNSCOM63
 BM20/UNSCOM66
 BM21/UNSCOM69
 BM22/UNSCOM71
 BM23/UNSCOM79
 BM24/UNSCOM80
 BM25/UNSCOM81
 BM26/UNSCOM82
 BM27/UNSCOM85
 MG 1
 BM28/UNSCOM98A
 BM28/UNSCOM98B
 MG 2

19 a 22 de octubre de 1994
2 a 6 de diciembre de 1994
9 a 14 de diciembre de 1994
9 a 16 de diciembre de 1994
27 a 31 de enero de 1995
22 de febrero a de 1995
6 a 14 de marzo de 1995

MG 2A
MG 2B
BM29/UNSCOM101
BM30/UNSCOM102
MG2C
MG3
BM31/UNSCOM103

1° a 8 de octubre de 1993
5 de octubre de 1993 a 16 de febrero de 1994
2 a 10 de diciembre de 1993
2 a 16 de diciembre de 1993
21 a 27 de enero de 1994
2 a 6 de febrero de 1994
10 a 14 de abril de 1994
24 a 26 de abril de 1994
28 y 29 de mayo de 1994
4 a 6 de julio de 1994
8 a 16 de agosto de 1994
15 a 19 de septiembre de 1994
21 a 25 de septiembre de 1994
23 a 26 de septiembre de 1994
3 a 6 de octubre de 1994
4 a 20 de noviembre de 1994
7 a 12 de noviembre de 1994
14 a 17 de noviembre de 1994
4 a 18 de diciembre de 1994
14 a 20 de diciembre de 1994
7 a 31 de enero de 1995
7 a 21 de enero de 1995
13 a 26 de enero de 1995
13 de enero a 16 de marzo de 1995
12 a 28 de enero de 1995
23 de enero a 14 de febrero de 1995
25 de enero a 4 de febrero de 1995
19 a 23 de febrero de 1995
22 a 28 de febrero de 1995
28 de febrero a 18 de marzo de 1995
16 a 29 de marzo de 1995
24 a 27 de marzo de 1995

Búsqueda computadorizada

12 de febrero de 1992

UNSCOM 30

Misiones especiales

30 de junio a 3 de julio de 1991
11 a 14 de agosto de 1991
4 a 6 de octubre de 1991
11 a 15 de noviembre de 1991
27 a 30 de enero de 1992
21 a 24 de febrero de 1992
17 a 19 de julio de 1992
28 y 29 de julio de 1992
6 a 12 de septiembre de 1992
4 a 9 de noviembre de 1992
4 a 8 de noviembre de 1992
12 a 18 de marzo de 1993
14 a 20 de marzo de 1993
19 a 24 de abril de 1993
4 de junio a 5 de julio de 1993
15 a 19 de julio de 1993
25 de julio a 5 de agosto de 1993
9 a 12 de agosto de 1993
10 a 24 de septiembre de 1993
27 de septiembre a 1° de octubre de 1993

DOCUMENTO S/1995/286*

**Carta, de fecha 10 de abril de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante del Ecuador**

[Original: español]
[11 de abril de 1995]

Tengo a honra dirigirme a usted para referirme a la Declaración Final de la Quinta Reunión Institucionalizada del Grupo de Río-Unión Europea, celebrada en París los días 16 y 17 de marzo de 1995.

En el párrafo 7 de la Declaración Final, los representantes de ambos grupos hicieron el siguiente pronunciamiento respecto del problema territorial entre Ecuador y Perú: "Los Ministros tomaron nota con satisfacción de la firma, por el Ecuador y el Perú, de la Declaración de Paz de Itamaraty, así como de la Declaración de Montevideo. Igualmente, expresaron su complacencia por la participación de los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 en el proceso de restablecimiento de la paz entre el Ecuador y el Perú".

Por otra parte, el Ministro de Asuntos Extranjeros de Francia, Sr. Alain Juppé, en una parte de su discurso inaugural de la Quinta Reunión Ministerial, hablando en nom-

bre de la Presidencia de la Unión Europea, expresó lo siguiente: "Es, pues, por su propia iniciativa que la Unión Europea, desde el 1° de febrero de 1995, invitó al Ecuador y al Perú a encontrar una solución pacífica a su conflicto fronterizo. Atenta al papel desempeñado por los cuatro Países Garantes (la Argentina, el Brasil, Chile y los Estados Unidos de América), se felicita de los acuerdos logrados en Brasilia y Montevideo. Este resultado positivo, que deseamos ver firmemente consolidado, nos permite, desde ahora, proseguir en un clima favorable el proceso de aproximación entre nuestras dos regiones. Esta experiencia, nosotros estamos naturalmente listos a compartirla con ustedes".

Mucho agradeceré a usted disponer la distribución de esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Luis VALENCIA RODRÍGUEZ
Representante Permanente del Ecuador
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/49/874-S/1995/286.

DOCUMENTO S/1995/288

Carta, de fecha 11 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]
[11 de abril de 1995]

En relación con el informe de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia [S/1995/255] de 30 de marzo de 1995 y siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de comunicarle lo siguiente.

En el párrafo 34 del mencionado informe se dice que "En marzo los inspectores de aeródromos de las Naciones Unidas que se encontraban trabajando en pantallas de radar civiles en el aeropuerto de Surcin, cerca de Belgrado, observaron 26 rastros de posibles vuelos de helicópteros desde Bosnia y Herzegovina hacia la República Federativa de Yugoslavia". El informe también afirma que el personal de tierra de la misión no observó ninguno de los presuntos vuelos.

Ahora bien, tras extensas investigaciones, las autoridades yugoslavas competentes pueden confirmar que durante marzo de 1995 solamente se produjeron seis vuelos de helicópteros desde la República de Srpska hacia la República Federativa de Yugoslavia y viceversa. El propósito de todos esos vuelos fue transportar a heridos de gravedad. De esos vuelos, cuatro se efectuaron con autorización de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y dos sin ella, ya que en estos dos casos se trataba de vuelos de emergencia para la evacuación de heridos de suma gravedad y no era posible esperar la autorización. Aparte de esos casos, no hubo vuelos entre la República de Srpska y la República Federativa de Yugoslavia.

Se ha excluido completamente que los vuelos mencionados en el informe de los Copresidentes, excepto los seis vuelos de evacuación de heridos, fueran realizados por helicópteros de la República Federativa de Yugoslavia o de la República de Srpska. La diferencia entre el número

de vuelos observados (26) por los inspectores de aeródromos de las Naciones Unidas en el aeropuerto de Surcin y el número real (6) puede explicarse por los informes de la UNPROFOR relativos a violaciones aparentes de la prohibición de vuelos en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina, en los que en múltiples ocasiones se afirma explícitamente que los presuntos vuelos sobre el territorio de la República Federativa de Yugoslavia desaparecieron de la pantalla y que no pudo determinarse dónde aterrizaron los helicópteros.

Una posible explicación es que se trataba de vuelos de helicópteros de la parte musulmana de Bosnia que partían de la región central de Bosnia hacia los enclaves musulmanes en la parte oriental de Bosnia, cerca de la frontera con la República Federativa de Yugoslavia.

Esa conclusión puede justificarse desde el punto de vista técnico, ya que resulta ilógico que el radar de Control de Vuelos Regionales del aeropuerto de Surcin (Belgrado) sea más fiable para detectar rastros de vuelos de helicópteros a mayor distancia (en el territorio de Bosnia y Herzegovina) que a una distancia más corta sobre el territorio de la propia República Federativa de Yugoslavia.

También es posible que se hubiesen empleado dispositivos electrónicos especiales para simular deliberadamente configuraciones de vuelo y culpar a los serbios de Bosnia o a la parte yugoslava.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/290

Carta, de fecha 12 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[12 de abril de 1995]

Solicitamos con carácter urgente que el Consejo de Seguridad considere el deterioro y la erosión rápidos de la aplicación de su mandato en la República de Bosnia y Herzegovina. Cuando se aprobó la resolución 982 (1995) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 1995, por la cual se prorrogaba el mandato actual de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en la República de Bosnia y Herzegovina, nos sentimos animados pensando que habría un esfuerzo concertado para rehabilitar el mandato de la UNPROFOR llevándolo a un nivel aceptable de funcionalidad. Por desgracia, el proceso hacia una mayor atrofia ha continuado, con consecuencias peligrosas para los esfuerzos en pro de la paz y resultados funestos para nuestros ciudadanos civiles.

En la resolución 982 (1995) el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que respondiera a las preocupaciones que habíamos expuesto en la carta que le dirigimos el 29 de marzo de 1995. Conforme a esa resolución, la Secretaría todavía tiene más de seis semanas para responder. Estamos dispuestos a cooperar de manera constructiva en esa evaluación y ese esfuerzo a más largo plazo. Por desgracia, la actual situación y su constante deterioro requieren una respuesta más urgente y la situación tiene que cambiar inmediatamente. De no ser así, la misión de la UNPROFOR en la República de Bosnia y Herzegovina se verá afectada fatalmente y pronto llegará a su término. Los tres factores siguientes ponen de manifiesto los riesgos de la situación:

1. En clara violación del estatuto de "zona segura"/"zona de exclusión" de Sarajevo, las fuerzas sitiadoras serbias han empleado armamento pesado prohibido para bombardear a los civiles, mantienen en actividad a sus francotiradores y han cerrado las rutas de "supervivencia". La portavoz de la UNPROFOR en Sarajevo, capitán Myriam Sochacki, indicó que el bombardeo se hacía con morteros prohibidos y que estaba dirigido contra los civiles. Textualmente dijo: "No hay objetivos militares en esa zona. Parece que sus objetivos son personas civiles". Esos actos han hecho de Sarajevo una víctima, que ha vuelto a sus horas más trágicas. No es dramatizar cuando se afirma que Sarajevo está siendo literalmente estrangulada.

2. En la carretera de acceso del aeropuerto a Sarajevo hay ahora un puesto de control serbio firmemente consolidado, en contradicción total con el acuerdo de 5 de junio de 1992, que era la base para que la UNPROFOR asumiera el control del aeropuerto conforme a las resoluciones 761 (1992) y 764 (1992). La UNPROFOR, que no deseaba forzar la supresión de ese puesto de control que escapaba a su autoridad, decidió, al parecer, aceptarlo. Ello está en contradicción directa con varias resoluciones del Consejo de Seguridad. Además, ello es también una violación manifiesta de nuestro acuerdo mutuo por el que se delega en la UNPROFOR la autoridad sobre el aeropuerto de Sarajevo. Corresponde al Consejo de Seguridad ocuparse de esa violación de sus propias resoluciones, y confiamos en que lo haga. Por otra parte, tenemos derecho a responder a esas violaciones cada vez más im-

portantes de un acuerdo que afecta a nuestro territorio soberano.

3. Sarajevo no es en absoluto la ciudad más amenazada de la República. Durante los últimos días se ha puesto de relieve la suerte de la "zona segura" de Gorazde, también definida como "zona de exclusión". Los civiles son víctimas de bombardeos, disparos de francotiradores y privaciones constantes. Ayer mismo hubo un largo período de intenso bombardeo. Una vez más, la UNPROFOR y la OTAN no respondieron como se habían comprometido a hacerlo, de conformidad con el pretendido alto estatuto de protección internacional de Gorazde.

El Consejo de Seguridad, en su resolución 982 (1995), "instó" en varios párrafos al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina a adoptar ciertas medidas o a dar muestras de moderación. De manera más pertinente y apropiada, creemos que tenemos toda la razón para pedir que el Consejo de Seguridad vele por que una misión organizada bajo su autoridad actúe en la práctica conforme a su mandato y sus compromisos en cuanto se aplican a nuestro territorio soberano.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/293*

Carta, de fecha 12 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[13 de abril de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de declarar que la República Islámica del Irán rechaza de la manera más enérgica las acusaciones dirigidas contra el Gobierno de mi país por el representante del régimen sionista [véase S/1995/282]. Esas afirmaciones sin fundamento, que abundan en el congestionado clima político que reina hoy día, son absolutamente falsas y a nuestro juicio están encaminadas a distraer la atención. Con ellas se procura pintar en el extranjero una imagen distorsionada de la realidad en los territorios ocupados, utilizando el expediente de culpar a otros. La realidad que se vive en los territorios ocupados no es sino la consecuencia de las brutales políticas que aplica el régimen sionista contra el pueblo palestino. Contrariamente a lo

que afirma el representante del régimen sionista, quiero subrayar que el curso de los acontecimientos en los territorios ocupados nada tiene que ver con la República Islámica del Irán. Por el contrario, las afirmaciones sin fundamento del régimen sionista contra la República Islámica del Irán tienen su origen en los planes intrínsecamente expansionistas de ese régimen y pueden tener graves repercusiones sobre la paz y la seguridad en la región.

Se agradecería que la presente carta se distribuyera como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kamal KHARRAZI

*Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas*

* Distribuido con la doble signatura A/50/135-S/1995/293.

**Carta, de fecha 12 de abril de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante del Sudán**

[Original: árabe]
[13 de abril de 1995]

En mi calidad de Presidente del Grupo de Estados Árabes durante el mes de abril de 1995, tengo el honor de adjuntarle una copia de la resolución 5459, de fecha 29 de marzo de 1995, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 103^o período de sesiones, relativa a los rehenes y detenidos libaneses que se hallan en las prisiones y lugares de detención israelíes.

Le agradecería que hiciera distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Mohamed Osman YASSIN
*Representante Permanente del Sudán
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

**Resolución aprobada el 29 de marzo de 1995
por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes**

El Consejo de la Liga de los Estados Árabes,

Habiendo examinado el memorando de la Secretaría General y la recomendación de la Comisión de Asuntos Políticos,

Condenando enérgicamente las prácticas inhumanas israelíes en los territorios libaneses ocupados del Líbano meridional y en la Beqaa occidental, en especial la captura y la detención arbitrarias de ciudadanos inocentes y su internamiento sin juicio en las cárceles israelíes y en los centros de detención que mantienen las fuerzas controladas por Israel,

Tomando nota con pesar de la falta de cumplimiento por parte de Israel de las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978), 426 (1978) y 509 (1982),

Recordando los principios de derecho internacional relativos a la defensa de los derechos humanos, en especial la Declaración Universal de Derechos Humanos¹³, el Convenio de Ginebra relativo a la protección de

personas civiles en tiempo de guerra, de 1949¹⁴, y la Convención de La Haya de 1907¹⁵,

Tomando nota de que Israel ha prohibido al Comité Internacional de la Cruz Roja y a otras organizaciones internacionales visitar a los detenidos y verificar su estado de salud y las condiciones humanitarias en que se encuentran, así como la mortalidad derivada de estas circunstancias,

Recordando además las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos de Ginebra,

Decide lo siguiente:

1. Condenar las repetidas violaciones israelíes de los derechos humanos en el sur del Líbano y en la Beqaa occidental relacionadas con el arresto y detención arbitrarios de civiles, la destrucción de sus viviendas y la confiscación de sus propiedades, así como su expulsión de sus tierras y el bombardeo de aldeas y zonas urbanas indefensas.

2. Pedir a la comunidad internacional y especialmente a las Naciones Unidas que tomen las medidas necesarias para impedir que Israel cometa estas violaciones y cumpla las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978), 426 (1978) y 509 (1982), en que se pide la retirada inmediata, total e incondicional de Israel de todos los territorios libaneses y el respeto de la soberanía, la integridad y la seguridad territorial del Líbano.

3. Pedir a la comunidad internacional que tome también medidas, de concierto con Israel, para la completa puesta en libertad de los prisioneros y personas retenidas libaneses, que están internados en las cárceles y lugares de detención mantenidos por las fuerzas que controla Israel, en contravención de las disposiciones del derecho internacional y de los Convenios de Ginebra de 1949 y la Convención de La Haya de 1907.

4. Instar a los Estados miembros de las organizaciones internacionales a que, en cooperación con Israel, el Estado ocupante de los territorios del Líbano meridional, tomen también medidas para que el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones humanitarias puedan visitar los centros de detención y de Al-Jiyam y Maryayun y examinar el estado en que se encuentran los detenidos y proporcionarles atención médica y humanitaria, y que se les permita recibir visitas de manera regular.

5. Pedir que se apliquen las medidas de inspección previstas en los instrumentos internacionales con respecto a los decesos de los detenidos libaneses que se encuentran en las prisiones y lugares de detención israelíes y se exijan las indemnizaciones correspondientes de conformidad con las leyes internacionales vigentes.

6. Pedir que se incluya permanentemente el tema en el programa del Consejo de la Liga de los Estados Árabes hasta que se consiga la liberación del territorio del Líbano y se ponga en libertad a los detenidos.

* Distribuido con la doble signatura A/50/136-S/1995/294.

DOCUMENTO S/1995/295*

**Carta, de fecha 12 de abril de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de Ucrania**

[Original: inglés]
[13 de abril de 1995]

A petición de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de un memorando del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania sobre la cuestión de la labor de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que realizan las Naciones Unidas.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Anatoli M. ZLENKO

*Representante Permanente de Ucrania
ante las Naciones Unidas*

* Distribuido con la doble signatura A/50/137-S/1995/295.

Memorando del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania sobre la cuestión de la labor de mantenimiento de la paz y la seguridad que realizan las Naciones Unidas

[Original: ruso]

1. Como uno de los Estados fundadores de las Naciones Unidas, Ucrania apoya incondicionalmente la labor de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que llevan a cabo las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y presta atención especial al perfeccionamiento de los mecanismos y medios para refrenar al agresor en potencia, así como a los procedimientos que permiten asegurar una respuesta operacional y eficaz ante cualquier acto de agresión, de violencia o ante una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y también al arreglo de los conflictos regionales.

2. Ucrania considera las operaciones de mantenimiento de la paz, que se llevan a cabo bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, uno de los elementos fundamentales de la labor de establecimiento de la paz de la Organización, que complementa el proceso de solución pacífica de las controversias de conformidad con el Capítulo VI de la Carta.

3. Ucrania está convencida de que la labor de las Naciones Unidas encaminada a la prevención y al arreglo de las crisis y los conflictos se seguirá basando en las resoluciones del Consejo de Seguridad y se ajustará estrictamente a los criterios establecidos (las operaciones deben ser de carácter imparcial y no deben constituir actos de intromisión ni de intervencionismo; deben establecerse con un mandato claro basado en el consentimiento, siempre que sea posible, de todas las partes interesadas, y deben realizarse, en principio a solicitud de los Estados Miembros). Cuando se trate de un conflicto regional, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deben basarse en las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta y ajustarse escrupulosamente al principio en virtud del cual ningún Estado puede atribuirse el derecho de actuar como "principal garante" de la paz y la seguridad en la región.

4. La mundialización de la labor de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de las Naciones Unidas que se viene observando en años recientes, el carácter multifuncional de las actuales operaciones de mantenimiento de la paz y la participación de fuerzas de las Naciones Unidas en el arreglo de conflictos internos exigen de la comunidad internacional la adopción de nuevos criterios en la planificación, elaboración y reglamentación de esta labor.

El establecimiento de una nueva generación de operaciones de mantenimiento de la paz, algunos de cuyos componentes se desarrollan y se consolidan institucionalmente en el mandato con posterioridad a la puesta en marcha de las operaciones, no sólo ofrece claras perspectivas, sino que presenta a la vez varios problemas evidentes.

El más complejo estriba en cómo mantener el desarrollo de las operaciones en un marco estricto que evite tener que emplear los contingentes de la fuerza de establecimiento de la paz contra las partes en pugna, con la excepción de los casos ineludibles de legítima defensa.

Por ello, precisamente, Ucrania comparte plenamente el punto de vista de los Estados Miembros que consideran que los enfoques de las Naciones Unidas y el Secretario General respecto de las habituales operaciones de mantenimiento de la paz y las operaciones que entrañan la aplicación de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, esto es, el carácter coercitivo de las medidas, deben ser en principio distintos. Los intentos de modificar el fundamento jurídico de las operaciones (como sucedió, por ejemplo, en Somalia) conducirán con toda probabilidad al fracaso de la operación en su conjunto, por cuanto darán lugar a una incongruencia manifiesta entre las nuevas funciones y las tareas definidas con anterioridad.

En consecuencia, Ucrania opina que en el caso de que sea necesario cambiar el fundamento jurídico de una operación en el contexto de la Carta de las Naciones Unidas, no sólo debe modificarse el mandato de esa operación de mantenimiento de la paz, sino que deberá modificarse la operación en su conjunto (su estructura, el suministro de recursos, el plan de despliegue y de evacuación); esto es, deberá transformarse en una nueva operación.

5. En estas circunstancias cobra un auge sustancial el papel de los países que aportan contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz. Las consultas oportunas entre aquéllos permitirán evitar los malos entendidos en las relaciones entre el mando de los contingentes nacionales, el mando de los sectores y el alto mando de la operación, y también prevenir las consecuencias políticas negativas que pudieran derivarse de la aparición de las nuevas funciones.

A ese respecto, Ucrania considera que los países considerados como posibles países que aporten contingentes para su participación en una operación de mantenimiento de la paz planificada deben incorporarse a la labor de cooperación desde la etapa preparatoria de las operaciones.

6. La práctica de desplegar operaciones de mantenimiento de la paz en diversas regiones apunta a la necesidad de examinar minuciosamente la cuestión de los criterios de la representación de los contingentes nacionales en estas operaciones. Ucrania considera que a la hora de decidir el empleo de contingentes de tal o cual país en una operación en el territorio de un Estado, estos criterios deben tener en cuenta además los factores histórico-políticos y etnogeográficos, la posible reacción de la población local y las fuerzas políticas en pugna.

7. Hasta ahora no existe ningún sistema permanente y multilateral de operaciones de mantenimiento de la paz, sino solamente una serie consecutiva de operaciones ad hoc.

A ese respecto, Ucrania apoya las propuestas de examinar medios y arbitrios que resultaran universalmente aceptables para elaborar una declaración sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la que se precisaran los principales aspectos orgánicos y prácticos y en la que figuraran recomendaciones en relación con la manera de elevar la eficacia de esas operaciones.

Con este fin, en particular, es conveniente estudiar la cuestión de la creación en el seno del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de un grupo de expertos que incluyera a importantes especialistas en la esfera del mantenimiento de la paz: representantes de los principales países que aportan contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz y también de otros Estados Miembros interesados, utilizando la experiencia positiva que ha acumulado en esta esfera el Grupo Especial de Mantenimiento de la Paz del Consejo de Cooperación del Atlántico Norte.

8. Reviste importancia el problema del aumento de la operabilidad y la eficacia de la dirección de las operaciones de mantenimiento de la paz por parte de las Naciones Unidas. A este respecto, Ucrania acoge con agrado las medidas para racionalizar la estructura del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y considera que el incremento de la plantilla del Departamento aumenta las potencialidades de la Organización en las cuestiones relativas a la planificación, el mando y el control de las operaciones de mantenimiento de la paz.

Además, se podrían resolver muchos problemas prácticos en la esfera del mando y control de las operaciones de mantenimiento de la paz mediante la revitalización de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, sobre todo del Artículo 47 de la Carta, que define el papel y las funciones del Comité de Estado Mayor. Conforme al párrafo 4, el Comité de Estado Mayor, "con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales".

Ucrania considera conveniente examinar la cuestión de ampliar dicha práctica, así como estudiar la posibilidad de que en estos subcomités regionales se incluya a representantes de los respectivos países que aportan contingentes para las operaciones de mantenimiento de la paz que se despliegan en una determinada región.

9. Uno de los principales aspectos de carácter especial sigue siendo el problema de la protección y seguridad del personal de mantenimiento de la paz. Ucrania fue uno de los iniciadores de la elaboración de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, que determina las cuestiones del estatuto del personal de mantenimiento de la paz y su protección.

Ucrania considera que la seguridad del personal debe ser parte indispensable de la planificación de cualquier operación de mantenimiento de la paz y que las Naciones Unidas y los Estados Miembros deben adoptar todas las medidas pertinentes para garantizar dicha seguridad.

10. Suscita grave preocupación la continua utilización por las partes en conflicto de francotiradores contra los efectivos de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Es necesario examinar con urgencia la cuestión de la responsabilidad jurídica y moral de las partes en conflicto por la utilización de francotiradores contra los efectivos de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Consideramos que las acciones de francotiradores de las partes en conflicto contra el personal de las Naciones Unidas pueden constituir un fundamento legítimo para la utilización de la fuerza a manera de respuesta de los contingentes de las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la paz.

11. También reviste importancia la cuestión de la indemnización a los militares que hayan quedado inválidos, así como a los familiares de militares que hayan fallecido en el cumplimiento de sus obligaciones de servicio militar como integrantes de fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Una cuestión que llama la atención es la imperfección del mecanismo vigente de las Naciones Unidas para el pago de indemnizaciones a los familiares de los efectivos del mantenimiento de la paz muertos y heridos. Hasta ahora la Secretaría no ha elaborado una escala única para el pago de las sumas de indemnización. Los informes de las Juntas de Investigación sobre el fallecimiento de miembros de los contingentes de

mantenimiento de la paz, sin los cuales la Secretaría no indemniza a los gobiernos por los pagos de las sumas respectivas a los familiares de los efectivos muertos y heridos de los contingentes de mantenimiento de la paz, son enviados por la comandancia de una operación de mantenimiento de la paz del lugar en que ésta se está realizando a la Sede de Nueva York con considerable tardanza.

12. Merece un tratamiento ulterior el problema de la formación de personal calificado para las operaciones de mantenimiento de la paz.

Ucrania acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por elaborar métodos, inclusive un programa modelo de estudios y programas de estudio por correspondencia, que permitan a los países que aportan contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz capacitar al personal de mantenimiento de la paz de manera uniforme y eficiente en función de los costos, de conformidad con las normas y los requisitos convenidos.

Ucrania también apoya la idea de la formación de instructores nacionales para su ulterior utilización en el proceso de formación de personal de mantenimiento de la paz como complemento a los programas nacionales de adiestramiento en mantenimiento de la paz y la aplicación de medios para fortalecer los cuadros directivos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

Consideramos importante la creación de centros de formación de personal para las operaciones de mantenimiento de la paz, tanto en el plano nacional como en el regional.

Con el objeto de aumentar la eficacia de la coordinación de la formación de personal para las operaciones de mantenimiento de la paz es indispensable que el coordinador de formación de personal incorporado al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se consti-

tuya en un centro de coordinación entre las Naciones Unidas y los centros de capacitación y adiestramiento nacionales e internacionales para las operaciones de mantenimiento de la paz.

13. La eficacia del fortalecimiento del potencial de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz está determinada en forma apreciable por la suficiencia de los recursos financieros disponibles para la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz. Ucrania expresa su plena conformidad con el concepto de que la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz es una obligación colectiva de todos los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta.

Al mismo tiempo consideramos que el prorrato de las cuotas de las operaciones de mantenimiento de la paz debe ser más justo y tener en cuenta la capacidad real de pago de los Estados participantes en concreto, y también más equilibrado, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de los objetivos civiles y humanitarios de las operaciones de mantenimiento de la paz, además de los objetivos políticos y militares. Debe ser objeto de mayor estudio la cuestión de fuentes alternativas de financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz que sean aceptables para el Secretario General.

14. El análisis en cuestión del carácter y las tendencias del desarrollo de las operaciones actuales de mantenimiento de la paz no se agota con los puntos que se acaban de exponer en lo que antecede. La delegación de Ucrania se propone participar activamente en la elaboración por parte del Comité Especial de recomendaciones sobre la teoría y la práctica de la actividad en materia de mantenimiento de la paz con objeto de aumentar su eficacia política, militar, moral, humanitaria y material.

DOCUMENTO S/1995/296

Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola

[Original: inglés]
[13 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitir el siguiente comunicado del Gobierno de la República de Angola, de fecha 12 de abril de 1995, y de solicitar que se lo distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Afonso VAN DUNEM "MBINDA"

*Representante Permanente de Angola
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Comunicado del Gobierno de Angola

1. El Gobierno de la República de Angola continúa observando con atención y reconocimiento extremos las deliberaciones del Consejo de Seguridad relativas a su vigilancia del final de nuestra trágica guerra civil y a su participación en dicho proceso. Dado que el Consejo está examinando una vez más sus medidas relacionadas con Angola, deseáramos aprovechar esta oportunidad para añadir cierta información a la que ya obra en poder del Consejo.

En primer lugar, y con el debido respeto a los considerables esfuerzos que están desplegando el Secretario General y su Representante Especial, el Gobierno desea dejar constancia de su preocupación en relación con el informe del Secretario General de fecha 7 de abril de 1995 [S/1995/274], relativo a la situación en Angola, puesto que consideramos que dicho informe no refleja la situación actual del proceso de paz en Angola.

En especial, la afirmación de que falta cooperación del Gobierno de Angola, cooperación que sería una condición para el despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz en Angola [el contingente militar de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola

(UNAVEM III)], no refleja en forma exacta el estado actual del cumplimiento de las obligaciones del Gobierno respecto del proceso de paz.

2. Sin duda, la imprecisión del informe está causando ya serios perjuicios al proceso de paz como resultado de las inhibiciones y los temores que podría inspirar, fundamentalmente en el seno de la comunidad internacional. En consecuencia, el Gobierno de la República de Angola considera necesario aclarar los diversos aspectos descritos por el Secretario General en su informe.

En particular, el Gobierno desea aclarar, tanto a sus ciudadanos como al mundo entero, los siguientes puntos:

— Con respecto a la cesación efectiva de las hostilidades, se han logrado considerables avances. No obstante, se sigue observando la reposición de suministros logísticos de la UNITA (Unión Nacional para la Independencia Total de Angola), enviados por vía aérea desde la República del Zaire, en evidente violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

— En relación con el establecimiento de mecanismos de verificación por las Naciones Unidas, ha concluido por completo el despliegue de los observadores militares y de policía. En la actualidad las Naciones Unidas mantienen una presencia en 59 localidades de Angola, de plena conformidad con el plan de paz.

— Por lo que respecta a la separación de las fuerzas, el Gobierno estima que ese proceso ha finalizado. (Véase el Protocolo de Lusaka [S/1994/1441], en concreto la sección relativa a la cesación bilateral de las hostilidades y especialmente los párrafos a) y b) del cuarto paso previsto en la primera fase.)

— Por lo que respecta a la información sobre las fuerzas militares, el Gobierno ha suministrado toda la información solicitada por las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo c) del cuarto paso contemplado en la primera fase de la cesación del fuego bilateral prevista en el Protocolo de Lusaka.

— Con respecto al comienzo anticipado de la remoción de minas, el Gobierno ha notificado ya a las Naciones Unidas que ha asignado para dichas tareas 800 soldados, los cuales están a la espera tan sólo de que la UNAVEM III presente su plan de acción. No existen razones de nin-

gún tipo en el momento presente, al menos por parte del Gobierno, que justifiquen la desafortunada demora del proceso de remoción de minas.

—En relación con la identificación de las zonas de acantonamiento de las tropas de la UNITA, el Gobierno opina que es responsabilidad exclusiva de la UNAVEM III preparar dichas zonas, y desearía señalar que ya se había convenido así en la reunión militar celebrada por el Gobierno y la UNITA bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

—Por lo que se refiere a las instalaciones para la UNAVEM III, el Gobierno desea precisar que ha puesto a disposición de la UNAVEM III todo cuanto se le pidió que proporcionara.

—En cuanto a la base aérea de Catumbela, el Gobierno desea subrayar que jamás ha denegado a la UNAVEM III la utilización de la pista de aterrizaje. Además, ese problema ya se ha resuelto, dado que está relacionado con el despliegue de unidades logísticas que según los planes establecidos tendrán su base en el aeropuerto de Catumbela.

—Por lo que hace al Acuerdo entre las Naciones Unidas y Angola sobre el estatuto de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Angola (Acordo Sede), el Gobierno admite que se produjeron algunos retrasos, que ya se han subsanado, y señala que está previsto que el Acuerdo sea suscrito antes del 15 de abril.

3. El Gobierno de la República de Angola insta a los miembros del Consejo de Seguridad a que pidan al Secretario General que actualice su informe del 7 de abril de 1995 incorporando en él la información de que dispone actualmente su Representante Especial, de manera que el Consejo de Seguridad pueda llevar a cabo sus deliberaciones sobre Angola basándose en documentación que refleje las realidades presentes del proceso de paz.

4. El Gobierno de la República de Angola reitera una vez más su firme decisión de mantener su compromiso de aplicar de buena fe el Protocolo de Lusaka.

DOCUMENTO S/1995/297

Informe del Secretario General sobre la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda

[Original: inglés]
[9 de abril de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe ha sido preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 965 (1994) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 1994, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR) por un período de seis meses, hasta el 9 de junio de 1995. En esa resolución el Consejo me pidió que presentara, antes del 9 de febrero y del 9 de abril de 1995, informes sobre el cumplimiento del mandato de la UNAMIR y acerca de la seguridad de las poblaciones en peligro, la situación humanitaria y los progresos de la repatriación de los refugiados. El presente informe abarca los acontecimientos ocurridos en Rwanda desde mi informe de fecha 6 de febrero [S/1995/107].

2. En el período a que corresponde el presente informe, una misión integrada por miembros del Consejo de Seguridad visitó Rwanda los días 12 y 13 de febrero de 1995 y presentó sus observaciones al Consejo en un informe de fecha 28 de febrero [S/1995/164]. La Misión insistió en que mientras dos millones de rwandeses vivieran en campamentos dentro o fuera de su país, la situación en Rwanda sería intrínsecamente inestable. A ese respecto, destacó las cuestiones interrelacionadas a que el Gobierno debía hacer frente: la repatriación, la reconciliación, la reconstrucción y la necesidad de justicia. Instó al Gobierno a redoblar sus esfuerzos por establecer condiciones favorables y un clima propicio dentro del país para fomentar y promover la repatriación.

II. ASPECTOS POLÍTICOS

3. Ya ha transcurrido un año desde que Rwanda se vio inmersa en un genocidio que dejó un saldo de al menos 500.000 muertos. En el mensaje que envié al Gobierno y al pueblo de Rwanda con motivo del primer aniversario de esos terribles acontecimientos les transmití mi profundo pesar e hice hincapié en que no se debía volver a permitir jamás que quedaran impunes quienes perpetraron semejantes crímenes. También afirmé que las Naciones Unidas seguirían apoyando la construcción de una nueva socie-

dad rwandesa basada en la tolerancia, la armonía y la justicia.

4. En los nueve meses transcurridos desde que entró en funciones el nuevo Gobierno de Rwanda, la situación general del país ha mejorado considerablemente. El sector privado ha revivido en una atmósfera de relativa seguridad; han surgido mercados, comercios y pequeñas empresas, se han reanudado las actividades agrícolas y se han vuelto a abrir las escuelas.

5. Radio UNAMIR, que comenzó a transmitir el 16 de febrero, emite su programación siete días a la semana en tres idiomas, con el propósito de ofrecer información objetiva al pueblo rwandés dentro del país y en los campamentos de refugiados del extranjero. Se está pensando en aumentar las horas de emisión de Radio UNAMIR.

6. En mi informe de fecha 6 de febrero señalé que aunque Rwanda seguía teniendo problemas en relación con la repatriación, la reconciliación y la construcción de sus estructuras administrativas, la situación general estaba evolucionando favorablemente. En los dos últimos meses, no obstante, han surgido tensiones y frustraciones y ha empeorado la situación de la seguridad en el país. El Prefecto de Butare fue asesinado en una emboscada el 4 de marzo; se ha informado que han entrado en Rwanda saboteadores armados, y el Gobierno está deteniendo a un número cada vez mayor de personas.

7. Esos acontecimientos han contribuido a que haya disminuido considerablemente la repatriación de refugiados rwandeses procedentes del Zaire, la República Unida de Tanzania y Burundi. Además, más de 200.000 personas desplazadas en el interior del país siguen viviendo en campamentos por temor a las condiciones de inseguridad en sus comunidades de origen o como consecuencia de la intimidación por parte de elementos extremistas en los campamentos.

8. Hay informes de que las antiguas fuerzas del Gobierno rwandés están recibiendo adiestramiento y nuevas armas. Según informes, en los dos últimos meses se ha detenido en Rwanda a soldados de las antiguas fuerzas del Gobierno en posesión de armas, granadas y minas anti-personal. A consecuencia de ello, el Ejército Patriótico

Rwandés ha adoptado medidas de seguridad más estrictas y ha fortalecido sus patrullas fronterizas.

9. Esas medidas adoptadas contra posibles infiltrados también han provocado incidentes con personal de las Naciones Unidas y personal internacional. Los vehículos y el personal de las Naciones Unidas han sido registrados y se han detenido sus suministros de bienes y equipo en el aeropuerto de Kigali. Además, las autoridades oficiales de nivel medio e inferior con frecuencia se resisten a cooperar. El mes pasado, Radio Rwanda inició una campaña de propaganda de inusitada virulencia y difundió acusaciones infundadas de que el personal de la UNAMIR se había comportado de forma impropia. No obstante, ante las protestas de mi Representante Especial, Radio Rwanda volvió a mostrar una actitud más equilibrada respecto de la UNAMIR.

10. Mi Representante Especial ha tratado el tema de las relaciones entre la UNAMIR y el Ejército Patriótico Rwandés con el Sr. Pasteur Bizimungu, Presidente de Rwanda, y el General de División Paul Kagame, Vicepresidente y Ministro de Defensa. Tanto el Presidente como el Vicepresidente reiteraron el apoyo del Gobierno a la UNAMIR y dijeron que habría que aclarar los incidentes de poca importancia en reuniones quincenales de oficinas superiores de ambas partes. El Vicepresidente añadió que parte de la frustración, especialmente en los niveles inferiores, provenía de la sensación de que el Gobierno no podía ejercer toda su autoridad soberana en Rwanda mientras hubiera una presencia militar importante de la UNAMIR en el país. A ese respecto, el Presidente y el Vicepresidente estimaron que, a su debido tiempo, habría que examinar el mandato de la UNAMIR y su posible retirada gradual de Rwanda.

III. ASPECTOS JURÍDICOS Y ASPECTOS RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS

11. Ante el aumento de la tensión en algunas partes del país, la Operación de Derechos Humanos en Rwanda intensificó sus actividades de vigilancia en el período que abarca el presente informe. Al 1° de abril de 1995, la Operación estaba integrada por 113 funcionarios en 11 oficinas sobre el terreno que incluían 55 funcionarios contratados por períodos breves, 30 Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU), 12 oficiales de derechos humanos de la Unión Europea (UE) y 8 expertos enviados por los Gobiernos de Noruega, los Países Bajos y Suiza. Se prevé que el 19 de abril se desplegará otro contingente integrado por unos 28 oficiales de derechos humanos de la Unión Europea, así como nuevos Voluntarios de las Naciones Unidas.

12. Los oficiales de derechos humanos trabajan directamente con la población, así como con funcionarios del Gobierno y dirigentes cívicos de todo el país. Procuran promover el respeto de los derechos de cada ciudadano, así como la sensación de confianza y estabilidad.

13. Establecer un sistema judicial eficaz es uno de los problemas más urgentes que debe afrontar el Gobierno. Aunque el Gobierno y sus fuerzas de seguridad suelen tratar de observar los procedimientos correctos, a veces se hacen detenciones arbitrarias. Muchas personas permanecen detenidas sin esperanza de ser procesadas dentro de un plazo razonable. Hay unas 27.000 personas sumamente hacinadas en las cárceles de Rwanda. La cárcel de Kigali, por ejemplo, cuya capacidad es de 1.500 presos,

alberga actualmente a más de 7.000. El día 16 de marzo, 24 personas murieron en una celda de la policía.

14. La Dependencia de Cooperación Técnica de la Operación acaba de dar a conocer un programa amplio en el que se abordan las necesidades del Gobierno de establecer una sociedad civil basada en el respeto de los derechos humanos. El programa, elaborado en estrecha colaboración con los ministerios pertinentes del Gobierno, incluye recomendaciones sobre medidas para facilitar el enjuiciamiento de sospechosos acusados de violaciones graves de los derechos humanos. En el programa también se propone una estrategia para introducir la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas y en las instituciones del Gobierno de Rwanda.

15. El Sr. José Ayala-Lasso, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha formulado un llamamiento internacional para ayudar al Gobierno de Rwanda a restablecer el sistema judicial. También ha instado a que se aporten fondos para contratar más supervisores de derechos humanos que, como parte de su cometido, colaborarían estrechamente con el poder judicial. Durante su visita a Rwanda del 1° al 3 de abril, el Alto Comisionado tuvo la oportunidad de tratar muchos de los temas señalados con funcionarios del Gobierno.

IV. TRIBUNAL INTERNACIONAL

16. En virtud de su resolución 977 (1995), de 22 de febrero de 1995, el Consejo de Seguridad decidió que el Tribunal Internacional para Rwanda tuviera su sede en Arusha (República Unida de Tanzania). En breve, un equipo de expertos de la Secretaría de las Naciones Unidas y del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia visitará la República Unida de Tanzania para buscar locales para el Tribunal Internacional para Rwanda y negociar los arreglos necesarios con las autoridades de Tanzania.

17. El 7 de marzo dirigí una carta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como a los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas que mantienen misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas, en la que los invité a presentar candidatos a magistrados del Tribunal. Pedí que las candidaturas se presentaran antes del 7 de abril de 1995.

18. La Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional se estableció en Kigali en enero de 1995, y el Sr. Rakotomanana, Fiscal Adjunto, entró en funciones el 20 de marzo. En una declaración formulada el 5 de abril por el Juez Goldstone, Fiscal del Tribunal Internacional, se anunció que el Tribunal estaba tramitando unos 400 casos y que se preveía que el primer juicio tendría lugar en la segunda mitad del año. Desde enero, funcionarios del Tribunal han ido reuniendo información y pruebas en Rwanda y en otros países. Habida cuenta de la importancia y del volumen de trabajo existente, se necesita más personal experto, por lo que se están tomando medidas para dotar al Tribunal del personal que necesita. Me congratulo por las promesas de contribuciones voluntarias formuladas por algunos Estados Miembros en apoyo de las actividades del Tribunal e insto a que se preste más asistencia de ese tipo para que el Tribunal pueda llevar a cabo su cometido.

V. ASPECTOS MILITARES

19. Al 1° de abril, la fuerza de la UNAMIR contaba con 5.529 soldados entre oficiales y tropa y 297 observa-

dores militares (véase el anexo). Desde la presentación de mi informe del 6 de febrero, se desplegó una compañía de transmisiones india; un batallón senegalés de 241 soldados, oficiales y tropa sustituyó al batallón interafricano; se hizo rotar a la compañía de Malawi de 181 soldados y al grupo australiano de apoyo médico de 293 personas, y se desplegó totalmente el grupo de apoyo logístico del Canadá de 95 personas.

20. La UNAMIR ha estado trabajando bajo mayor presión a consecuencia del reciente deterioro de las condiciones de seguridad. Como ya se ha mencionado, durante el período que se examina se incrementaron los actos de hostigamiento e intimidación dirigidos contra el personal, los bienes y las instalaciones de la UNAMIR y de otros organismos de las Naciones Unidas.

21. El 15 de febrero hubo un atentado con granadas y armas de pequeño calibre contra el cuartel general de la UNAMIR en Mutura, al este de Gisenyi, donde se encuentra estacionado el batallón tunecino, lo que constituyó un ataque deliberado y sin provocación contra una base de transmisiones de la UNAMIR. Al día siguiente, mientras se investigaban las circunstancias en que se había producido el atentado, ocho miembros de una patrulla de la UNAMIR resultaron heridos al explotar una mina terrestre que probablemente habían colocado los atacantes. El 5 de marzo se arrojaron tres granadas contra el puesto de guardia del contingente de Nigeria ubicado en Byumba, a consecuencia de lo cual resultaron heridos dos soldados, uno de ellos gravemente.

22. Éstos son los primeros incidentes ocurridos desde que terminó la guerra civil y dirigidos, al parecer deliberadamente, contra soldados de las Naciones Unidas. Mi Representante Especial y el Comandante de la Fuerza han comunicado a las autoridades su grave preocupación por estos hechos, y los funcionarios del Gobierno han deplorado los ataques y han señalado que se trataba de actos aislados. Se han iniciado investigaciones para determinar las circunstancias y la identidad de las personas involucradas.

23. Se han puesto en marcha mecanismos para permitir el enlace entre la UNAMIR y el Ejército Patriótico Rwandés, de manera que puedan intercambiar opiniones a nivel de la comandancia y los oficiales superiores. Dichos arreglos facilitan la adopción de medidas para atender las denuncias y fortalecer la cooperación y la coordinación. No obstante, el empeoramiento de las condiciones de seguridad ha producido tensiones entre la UNAMIR y el Ejército Patriótico Rwandés. Ciertamente, el Ejército Patriótico Rwandés no sólo ha restringido frecuentemente la libertad de circulación del personal de la UNAMIR, sino que le ha negado el acceso a determinadas zonas. A consecuencia de ello, la UNAMIR no ha podido desempeñar de manera eficaz y plena las tareas que le han sido encomendadas.

24. También han surgido dificultades al efectuarse la rotación de los contingentes, situaciones en las que se ha detenido al personal de la UNAMIR o se le ha negado el acceso al aeropuerto de Kigali. A ese respecto, cabe recordar que el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas para las operaciones de mantenimiento de la paz¹⁶, en el que se establecen los principios y las prácticas habituales de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, contiene disposiciones sobre la entrada, la residencia y la partida del personal de estas

operaciones. El acuerdo sobre el estatuto de la UNAMIR y de su personal, concertado el 5 de noviembre de 1993, incluye disposiciones idénticas. Tras la modificación del mandato de la UNAMIR en virtud de la resolución 918 (1994) del Consejo de Seguridad, de 17 de mayo de 1994, y la investidura del actual Gobierno en julio de 1994, se inició un intercambio de cartas con objeto de constituir un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Rwanda. Con ello no se pretendía reafirmar la validez del acuerdo firmado el 5 de noviembre de 1993 que, con arreglo a los principios establecidos del derecho internacional no ha sido puesto en tela de juicio, sino complementarlo a fin de reflejar los cambios en el mandato de la UNAMIR. No obstante, a pesar de los numerosos recordatorios, el Gobierno aún no ha respondido. Tengo la esperanza de que este asunto se resuelva pronto y de que el Gobierno cumpla las obligaciones que le incumben en virtud del acuerdo.

25. Es necesario preparar con urgencia un programa amplio de remoción de minas. Sin embargo, el Gobierno de Rwanda aún no ha respondido a los ofrecimientos de asistencia de las Naciones Unidas para iniciar operaciones de remoción, exploración y delimitación de los campos de minas. Dicho programa, entre otras cosas, podría despejar muchas zonas para los repatriados, incluidos campos agrícolas. Un equipo de expertos en minas del Departamento de Defensa de los Estados Unidos visitó recientemente Rwanda y mantuvo conversaciones con la UNAMIR en relación con un posible plan de acción en esta esfera. Mientras tanto, los equipos de destrucción de explosivos de la UNAMIR siguen llevando a cabo algunas operaciones de remoción de minas, en especial en las zonas urbanas.

VI. POLICÍA CIVIL

26. En mi informe de 6 de febrero señalé que la UNAMIR seguía prestando asistencia al Gobierno de Rwanda en el adiestramiento de una nueva fuerza policial nacional integrada. Se espera que el adiestramiento de 300 gendarmes y 20 instructores, que comenzó el 19 de diciembre de 1994, termine a fines de abril. El Gobierno solicitó a la UNAMIR que adiestrara a otros 400 gendarmes antes de comenzar el programa de adiestramiento para 100 instructores, cuyo inicio estaba previsto para junio.

27. A solicitud del Gobierno, se ha asignado a un observador de la policía civil de la UNAMIR para ayudar al Jefe de la Gendarmería Nacional a determinar las necesidades operacionales para garantizar que, una vez terminado el adiestramiento, los gendarmes estén preparados y debidamente equipados para el despliegue.

28. Debido a las dificultades financieras y materiales se ha pospuesto el programa de adiestramiento de la policía comunal, cuyo inicio estaba previsto para febrero. El Gobierno ha informado a la UNAMIR de que está redoblando sus esfuerzos para obtener los recursos necesarios a fin de iniciar el adiestramiento cuanto antes. En cuanto se obtengan los fondos, la UNAMIR comenzará un programa de adiestramiento para unos 1.500 agentes de la policía comunal.

29. Como parte de sus actividades de vigilancia e investigación, el componente de policía civil de la UNAMIR tiene equipos de tres o cuatro observadores en cada una de las 11 prefecturas del país. Dichos observadores trabajan en estrecha cooperación con las autoridades locales, los

organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales y ayudan a los supervisores de los derechos humanos y al personal de la UNAMIR a ejercer sus funciones respectivas.

30. La UNAMIR sigue haciendo frente a una grave escasez de personal de policía civil, situación que ha limitado considerablemente el cumplimiento de las tareas previstas en su mandato ampliado. Si bien de conformidad con la resolución 965 (1994) los efectivos del componente de policía civil de la UNAMIR aumentaron a 120 observadores, solamente se ha destacado a 58 de ellos. Estos observadores provienen de Alemania (9), Djibouti (7), Ghana (10), Guinea-Bissau (8), Malí (10), Nigeria (10) y Zambia (4).

31. Como se ha destacado en informes anteriores, existe una necesidad especialmente imperiosa de contar con un mayor número de observadores de policía civil de habla francesa. Sobre este particular, el 22 de febrero me comuniqué nuevamente con los Estados Miembros, incluidos 13 países de habla francesa, para cerciorarme de su interés en proporcionar un mayor contingente de observadores de policía civil. Hasta el momento, no he recibido respuesta positiva alguna.

VII. ASPECTOS HUMANITARIOS

32. En la Conferencia de mesa redonda del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) celebrada en Ginebra los días 18 y 19 de enero de 1995, la comunidad internacional de donantes prometió aportar cerca de 587 millones de dólares de los Estados Unidos para apoyar el programa de rehabilitación y reconstrucción del Gobierno. No obstante, la lentitud del proceso de convertir las promesas de contribuciones en apoyo efectivo ha originado problemas y una frustración creciente en el país.

33. El programa humanitario en Rwanda sigue prestando especial atención a la tarea de proporcionar socorro de emergencia a la población afectada, así como a las actividades destinadas a permitir al Gobierno funcionar con eficacia. Sin embargo, el progreso a este respecto se ha visto afectado por la escasez de recursos disponibles. Hasta la fecha se ha convertido en desembolsos efectivos únicamente una pequeña parte de las contribuciones prometidas en la Conferencia de mesa redonda del PNUD. Lo mismo se aplica a la respuesta al llamamiento interinstitucional unificado sobre ayuda humanitaria emitido en enero de 1995. Al 1° de abril el Fondo Fiduciario para Rwanda ascendía a la suma de 4.710.857 dólares, cuya mayor parte se estaba dedicando a apoyar el sistema judicial nacional.

34. Tanto en el país como en la subregión hay considerable escasez de alimentos. Una evaluación reciente de las cosechas hecha por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) indica que en enero de 1995 la cosecha fue considerablemente inferior a la de años anteriores. Si se quiere salvar de la amenaza del hambre y la malnutrición a casi tres millones de refugiados y personas internamente desplazadas de Rwanda y Burundi, la comunidad internacional debe aportar con rapidez asistencia alimentaria sustancial. Entre tanto, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales están distribuyendo semillas y aperos a la población afectada. Existe además un programa

de protección de semillas y ganado para el beneficio de los grupos vulnerables. Los programas del PMA de alimentos a cambio de trabajo tratan de promover la rehabilitación de la infraestructura y el fortalecimiento de la seguridad alimentaria.

35. Siguen recibiendo especial atención los problemas que afectan a los niños. Los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales están haciendo un registro de menores no acompañados y procuran reunificar a las familias. Hasta la fecha, unos 3.000 niños se han reunido con sus familias, y se espera que en el próximo futuro se amplíen los programas de asesoramiento psicosocial y recuperación de los traumas. Se ha llegado a un acuerdo con el Ministerio de Justicia para que se permita que 400 niños cuyas edades oscilan entre los 11 y 17 años, presos por su presunta participación en el genocidio, sean trasladados a un lugar separado únicamente para niños. A consecuencia de las consultas con el Ministerio de Defensa, se espera que próximamente se pueda desmovilizar a 4.000 "niños soldados".

36. Se han registrado algunas mejoras en el sector de la salud. Se han vuelto a abrir cerca de la mitad de los 280 centros de inmunización que funcionaban antes de abril de 1994 y ha empezado un programa para dotarlos de equipo. Se han vuelto a abrir unos 26 centros de nutrición para niños no acompañados donde se recibe ayuda alimentaria suplementaria. Se espera que en 1995 funcionen 100 centros de nutrición. Se están promoviendo energicamente proyectos relacionados con la planificación de la familia, la atención a las madres, el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

37. Los organismos humanitarios han intensificado sus esfuerzos por garantizar un acceso más amplio a la enseñanza. Entre éstos figura la distribución de materiales y suministros básicos para la escuela y un plan de estudios de emergencia para más de 140.000 niños de escuela primaria. Se han distribuido equipos de emergencia a más de 7.000 profesores que atienden a cerca de 600.000 niños en Rwanda. Se están tomando medidas para adaptar los equipos para los jóvenes que están presos y para los programas de alfabetización y capacitación en conocimientos básicos, dirigidos en particular a los jóvenes y a las mujeres. En febrero se inició un proyecto experimental para implantar los equipos de emergencia de profesores en los campamentos de refugiados.

38. Dentro del contexto de la *Operación Regreso* se han llevado a cabo actividades para acelerar el regreso voluntario de las personas desplazadas dentro del país. Se han cerrado seis campamentos para personas desplazadas internamente y se ha reasentado a 40.000 personas en sus comunidades de origen, donde los organismos están ejecutando proyectos de rehabilitación. En los campamentos restantes para personas desplazadas dentro del país hay más de 200.000 personas. Determinados sectores en Rwanda consideran que estos campamentos son criaderos de actividades desestabilizadoras, y el Gobierno está empeñado en cerrarlos lo antes posible.

39. El reciente deterioro de la situación de seguridad, junto con la falta de recursos, ha perjudicado el reasentamiento de repatriados. El aumento de los controles a que los someten las autoridades de Rwanda también ha detenido el progreso hacia una repatriación más rápida de los

refugiados. Se esperaba que los recientes arreglos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) con los Gobiernos de la República Unida de Tanzania y del Zaire, destinados a garantizar la seguridad en los campamentos de refugiados rwandeses en esos países, ayudaran a reducir la intimidación y, gracias a ello, permitieran aumentar las repatriaciones. No obstante, la mayoría de los refugiados que regresaron a Rwanda durante los primeros dos meses de este año, cuyo número se calcula en 60.000, pertenecían al grupo de 1959. La mayor parte de los refugiados más recientes que han regresado al país hasta la fecha son mujeres y niños. Los organismos de las Naciones Unidas están facilitando su repatriación gracias a servicios de recepción y transporte.

40. Se calcula que el número de repatriados del éxodo de 1959 asciende actualmente a más de 600.000. Su reasentamiento se ha convertido en un problema de gran envergadura para las autoridades, puesto que muchos de ellos han ocupado ilegalmente los hogares y las tierras de los refugiados que se han marchado recientemente, algunos de los cuales también están empezando a volver a sus casas. El Gobierno necesita urgentemente recursos para acomodar ambos grupos de repatriados de una forma que garantice la justicia y fomente la reconciliación. Para facilitar su reintegración será preciso prestar asistencia a los repatriados en cuanto a educación, vivienda y capacitación para el empleo. Un grave problema relacionado con los repatriados del exilio de 1959 es la gran cantidad de ganado (se calcula en 500.000 cabezas) que han traído. La falta de superficie suficiente para pastoreo y agua para estos rebaños, junto con las enfermedades del ganado, amenazan con un desastre ecológico.

41. La solución a los problemas humanitarios a que hace frente Rwanda son un elemento de importancia vital de los esfuerzos internacionales para contribuir a la reconciliación nacional y a la recuperación económica. Para lograr progresos es indispensable continuar la prestación de asistencia, en particular teniendo en cuenta las consecuencias desastrosas de la guerra y la constante falta de recursos con que cuenta el Gobierno.

VIII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

42. La Asamblea General, en su resolución 49/20, de 29 de noviembre de 1994, me autorizó a contraer compromisos de gastos, por un período de cuatro meses —entre el 10 de diciembre de 1994 y el 9 de abril de 1995—, que no superaran la cantidad de 15 millones de dólares mensuales en cifras brutas, para el mantenimiento de la UNAMIR. Esta suma se basaba en los efectivos entonces autorizados de 320 observadores militares, 5.500 soldados, 90 policías civiles y 398 miembros del personal civil. Más adelante, el Consejo de Seguridad autorizó un aumento en los efectivos del componente de policía civil de 90 a 120 observadores de policía. Mi informe sobre la financiación de la UNAMIR para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1994 y el 9 de junio de 1995 y para el mantenimiento mensual de la Misión después del 9 de junio de 1995¹⁷ se ha presentado a la Asamblea General para su examen en el actual período de sesiones.

43. En marzo de 1995 las cuotas pendientes de pago a la Cuenta Especial de la UNAMIR ascendían a 46,5 mi-

llones de dólares, y el total de cuotas pendientes de pago para todas las operaciones de mantenimiento de la paz ascendía a 1.662,8 millones de dólares.

IX. OBSERVACIONES

44. Los progresos alcanzados en Rwanda en los últimos nueve meses están amenazados por nuevas tensiones. Corresponde al Gobierno y a la comunidad internacional tomar las medidas necesarias para que Rwanda vuelva por el camino de la estabilidad, la reconciliación nacional y la reconstrucción.

45. Sin embargo, estos objetivos seguirán siendo difíciles de alcanzar mientras 2 millones de rwandeses permanezcan en campamentos fuera de su país. Indudablemente, son comprensibles la indignación y el profundo sentimiento de injusticia que tienen muchos rwandeses después del genocidio; sin embargo, no se puede permitir que frustré el proceso de "cicatrización" que ha de producirse para que Rwanda recobre la paz y la armonía. Por consiguiente, se insta al Gobierno a que tome medidas más decididas para propiciar un clima de fe y confianza y crear unas condiciones que alienten a los refugiados y a las personas desplazadas, de quienes no se sospecha que hayan participado en el genocidio, a pensar que pueden regresar a sus hogares en condiciones de seguridad. Al mismo tiempo, hay que tomar medidas para llevar a juicio lo antes posible a los culpables de genocidio.

46. Por consiguiente, celebro la aprobación por el Consejo de Seguridad, el 27 de febrero, de la resolución 978 (1995), en la que se instó a los Estados Miembros a que arrestaran a las personas contra las cuales hubiera pruebas suficientes de responsabilidad penal por el genocidio. Tengo la esperanza de que los Estados Miembros tomen las medidas complementarias necesarias y contribuyan a garantizar que el Tribunal Internacional para Rwanda empiece a funcionar lo antes posible. La necesidad de adoptar estas medidas es especialmente evidente en vista de los recientes informes de adiestramiento militar y acumulación de armas por elementos de las antiguas fuerzas armadas del Gobierno rwandés en los países vecinos. Los gobiernos en cuyos territorios puedan desarrollarse actividades de este tipo deben garantizar que sus países no se conviertan en bases para incursiones en Rwanda.

47. Las necesidades de Rwanda en cuanto a la rehabilitación de sus estructuras administrativas y la reconstrucción socioeconómica son muy grandes. Es evidente que la escasez de recursos significa que el Gobierno no puede por sí mismo abordar todos los problemas a que hace frente el país. Necesita la asistencia y la cooperación de sus vecinos y de la comunidad internacional. Por consiguiente, insto a los donantes a que hagan todo lo que esté a su alcance para acelerar la corriente de asistencia a Rwanda. A este respecto, los Estados Miembros tal vez quieran examinar la posibilidad de encauzar los fondos por medio del Fondo Fiduciario para Rwanda, que puede prestar asistencia con rapidez y efectividad.

48. Otra fuente de grave preocupación es el aumento del hostigamiento de los funcionarios de las Naciones Unidas y otros funcionarios internacionales que prestan servicios en Rwanda. La UNAMIR sigue siendo un mecanismo fundamental de fomento de la confianza, y su presencia confiere una importante dimensión a los esfuerzos del Gobierno por promover un clima de estabilidad, con-

fianza y seguridad. Además, la presencia de la UNAMIR contribuye a crear las condiciones apropiadas para el reasentamiento de los refugiados y las personas desplazadas y la prestación de asistencia para la reconstrucción. Por tanto, insto al Gobierno a que ofrezca a la UNAMIR la cooperación necesaria, sin la cual la Misión no podrá cumplir su mandato y la comunidad internacional encontrará más difícil responder a las necesidades de rehabilitación de Rwanda. Además, quisiera recordar al Gobierno su responsabilidad por la seguridad de todo el personal de la UNAMIR, así como por que se respete su libertad de circulación y de acceso en todo el país.

49. El mandato actual de la UNAMIR, según está definido en las resoluciones del Consejo de Seguridad 918 (1994), y 965 (1994), expirará el 9 de junio. Altos funcionarios rwandeses han señalado que la situación en el país ha cambiado desde julio de 1994 y que en el momento apropiado, habrá que revisar el mandato y el papel de la UNAMIR. Por consiguiente, he pedido a mi Representante Especial que, en consulta con el Gobierno, examine los ajustes que se podrían hacer al mandato de la Misión. Sobre la base de su consejo, en mi próximo informe presentaré al Consejo de Seguridad recomendaciones sobre la función que podría desempeñar la UNAMIR en Rwanda después del 9 de junio de 1995.

50. El Consejo ha destacado la necesidad de celebrar una conferencia internacional sobre la seguridad, la estabilidad y la paz en la región. De conformidad con el llamamiento más reciente del Consejo dirigido a los Estados de la región de organizar una conferencia de este tipo, tengo la intención de llevar a cabo las consultas necesarias con esos Estados a fin de determinar el tipo de asistencia que puedan necesitar con ese fin.

51. Para concluir, quisiera dar las gracias a mi Representante Especial, el Sr. Shahryar M. Khan, al Comandante de la Fuerza, el General de División Guy Toussaint, y a todo el personal civil, militar y de policía civil de la UNAMIR por su contribución a la paz y a la estabilidad en Rwanda en circunstancias sumamente difíciles.

DOCUMENTO S/1995/298*

Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Kazakstán

[Original: ruso]
[14 de abril de 1995]

Tengo el honor de remitirle adjunto el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Kazakstán relativa al otorgamiento por las Potencias nucleares que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad de garantías de seguridad a los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que no poseen armas nucleares.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. ARYSTANBEKOVA
Representante Permanente de Kazakstán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/50/134-S/1995/298.

ANEXO

Composición de la UNAMIR al 31 de marzo de 1995

País	Personal militar			Policía civil	Total general
	Soldados	Observadores	Total		
Alemania			-	9	9
Argentina			1	1	1
Australia	302		302		302
Austria		15	15		15
Bangladesh	1	33	34		34
Canadá	105	20	125		125
Chad	2		2		2
Djibouti			-	7	7
Etiopía	811		811		811
Fiji		1	1		1
Federación de Rusia		17	17		17
Ghana	842	35	877	10	887
Guinea		17	17		17
Guinea-Bissau			-	5	5
India	833	17	850		850
Jordania			-	3	3
Malawi	185	14	199		199
Mali	199	31	230	10	240
Nigeria	333	17	350	10	360
Polonia		2	2		2
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2		2		2
Senegal	241		241		241
Túnez	840	10	850		850
Uruguay		23	23		23
Zambia	833	20	853	4	857
Zimbabwe		24	24		24
TOTAL	5 529	297	5 826	58	5 884

[Mapa. "Sector de operación y despliegue de la UNAMIR al 31 de marzo de 1995" (figura al final del volumen).]

ANEXO

Declaración de 12 de abril de 1995 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazakstán

La República de Kazakstán acoge con beneplácito el otorgamiento por las Potencias nucleares que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad de garantías de seguridad a los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que no poseen armas nucleares. En consecuencia, se ha abierto un nuevo capítulo afirmativo en la evolución de una política nuclear de alcance mundial.

Como parte en el Tratado y partidario de su prórroga indefinida e incondicional, Kazakstán siempre ha considerado que resulta imprescindible que se den garantías de seguridad a los Estados que no poseen armas nucleares como premisa fundamental de la creación de un sistema universal de no proliferación de las armas de destrucción en masa.

Esta decisión por parte de las Potencias nucleares reviste especial importancia en vísperas de la Conferencia sobre la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que se celebrará en Nueva York, y en cuyas sesiones se decidirá la suerte futura de uno de los acuerdos internacionales fundamentales en la esfera del desar-

me. Kazakstán opina que la prórroga indefinida del Tratado sería un elemento trascendental para el logro de un mundo más estable y seguro. El colofón lógico de este proceso sería la pronta concertación de un tratado sobre la prohibición general y completa de los ensayos nucleares.

DOCUMENTO S/1995/299*

Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[13 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitirle el texto de una Declaración sobre la violación de derechos humanos y libertades de los musulmanes bosnios en Sanjak y otras partes de Serbia y Montenegro, hecha por el Parlamento de la República de Bosnia y Herzegovina el 29 de marzo de 1995.

Le ruego tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

* Distribuido con la doble signatura A/50/138-S/1995/299.

ANEXO

Declaración sobre la violación de derechos humanos y libertades de los musulmanes bosnios en Sanjak y otras partes de Serbia y Montenegro, aprobada el 29 de marzo de 1995 por el Parlamento de Bosnia y Herzegovina

En virtud del párrafo 1 (24) del artículo 304 y los párrafos 2 y 3 del artículo 308 de la Constitución de la República de Bosnia y Herzegovina y del artículo 151 del Reglamento del Parlamento de la República de Bosnia y Herzegovina, en la sesión conjunta celebrada el 29 de marzo de 1995 para examinar la situación de los musulmanes bosnios en Serbia y Montenegro, y particularmente en Sanjak, el Parlamento de la República de Bosnia y Herzegovina aprobó la siguiente:

DECLARACIÓN SOBRE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES DE LOS MUSULMANES BOSNIOS EN SANJAK Y OTRAS PARTES DE SERBIA Y MONTENEGRO

I

El Parlamento de la República de Bosnia y Herzegovina señala con profunda inquietud que, junto con la agresión de Serbia y Montenegro contra la República de Bosnia y Herzegovina, los musulmanes bosnios de Sanjak y otras partes de Serbia y Montenegro han sido sometidos a torturas y violaciones. La brutal violación de los derechos humanos y las libertades que están teniendo lugar en Serbia y Montenegro ha alcanzado las dimensiones de un genocidio en el caso de los musulmanes bosnios de Sanjak.

La violación sistemática de derechos humanos y libertades: detenciones masivas, secuestros y asesinatos, juicios políticos secretos, movilizaciones forzadas, expulsiones y depuración étnica, saqueos, desprecio de las libertades religiosas, no reconocimiento de las instituciones nacionales y religiosas de los musulmanes bosnios.

La grave situación de Sanjak dificulta aún más los procesos de paz en el territorio de la ex Yugoslavia y representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Esas actividades de Serbia y Montenegro violan la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos de las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en materia de derechos humanos y libertades.

El Parlamento de la República de Bosnia y Herzegovina pide al Consejo de Seguridad, el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Unión Europea, la Organización de la Conferencia Islámica y la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia que adopten de inmediato medidas decisivas para proteger a los musulmanes bosnios en Serbia y Montenegro.

El Parlamento de la República de Bosnia y Herzegovina exige que el problema de Sanjak y el problema de los bosnios en otras partes de Serbia y Montenegro se incorpore inmediata e incondicionalmente al programa de la Conferencia Internacional de Ginebra sobre la ex Yugoslavia y se invite a las partes a proseguir las negociaciones.

En todas las negociaciones relativas a la situación de los serbios en la República de Bosnia y Herzegovina y la situación de los bosnios en Sanjak y otras partes de Serbia y Montenegro, el Parlamento de Bosnia y Herzegovina debe adoptar la posición de que las relaciones especiales entre los serbios de Bosnia y Serbia serán posibles sólo a condición de que se establezcan las mismas relaciones entre los bosnios de Bosnia y los de Sanjak.

El Parlamento de la República de Bosnia y Herzegovina hace un llamamiento a los Parlamentos y los Gobiernos de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia para que impidan el genocidio de los musulmanes bosnios en Sanjak.

El Parlamento de la República de Bosnia y Herzegovina sugiere a los Parlamentos de Hungría, Croacia, Albania y otros países, parte de cuya población y minorías nacionales vive en Serbia y Montenegro, que adopten medidas recíprocas en relación con la protección de sus derechos y libertades.

II

El Parlamento de la República de Bosnia y Herzegovina subraya que seguirá esforzándose por conseguir el reconocimiento mutuo de las Repúblicas de la ex Yugoslavia dentro de sus fronteras internacionales, por ser un requisito indispensable para el restablecimiento de la paz en los Balcanes.

El Parlamento de la República de Bosnia y Herzegovina intercederá en favor de la autonomía de Sanjak, que contará con las garantías indispensables de conformidad con los instrumentos pertinentes del derecho internacional. Este aspecto es crucial para resolver la crisis en las regiones de la ex Yugoslavia, pues nadie está autorizado a privar a otros pueblos de los derechos que reivindica para los miembros de su propio pueblo.

La República de Bosnia y Herzegovina, con pleno respeto al derecho internacional, prestará todo el apoyo y la asistencia posibles a los musulmanes bosnios que huyeron de Serbia y Montenegro a otros países e insistirá ante la comunidad internacional para que se creen las condiciones necesarias para su repatriación.

El Parlamento exige a los organismos pertinentes de la comunidad internacional que los musulmanes bosnios que huyeron de Sanjak y otras partes de Serbia y Montenegro, con independencia de su lugar de residencia, reciban el mismo trato y disfruten de los mismos derechos que los refugiados de otras partes de la ex Yugoslavia.

III

Los medios de difusión, las instituciones científicas, educativas, culturales y de otro tipo de la República de Bosnia y Herzegovina ofrecerán todo el apoyo que sea necesario en la lucha por la protección de los derechos humanos y las libertades y por la preservación de la identidad nacional

de los musulmanes bosnios en Sanjak y otras partes de Serbia y Montenegro.

El Parlamento seguirá vigilando la situación de los musulmanes bosnios en Sanjak y otras partes de Serbia y Montenegro y adoptará las medidas apropiadas de conformidad con las responsabilidades que incumben a la República de Bosnia y Herzegovina en relación con los miembros del pueblo bosnio que viven en la diáspora.

La presente Declaración se enviará a las organizaciones internacionales y los Parlamentos de los Estados a que se hace referencia en la sección I de la Declaración.

La presente Declaración se publicará en el *Boletín Oficial de la República de Bosnia y Herzegovina*.

DOCUMENTO S/1995/300

Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]

[13 de abril de 1995]

Tenemos el honor de transmitirle el documento oficial sobre la repercusión humanitaria de las sanciones que ha sido acordado, tras celebrar consultas, por China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Le agradeceríamos que hiciese distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad para información de sus miembros y de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas.

(Firmado)

LI Zhaoxing
Representante Permanente
de China
ante las Naciones Unidas

(Firmado)

Jean-Bernard MERIMÉE
Representante Permanente
de Francia
ante las Naciones Unidas

(Firmado)

Sergey V. LAVROV
Representante Permanente
de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas

(Firmado)

Sir David HANNAY
Representante Permanente del
Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Madeleine K. ALBRIGHT

Representante Permanente de los Estados Unidos
de América ante las Naciones Unidas

ANEXO

Repercusión humanitaria de las sanciones

Los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad subrayan la importancia del arreglo pacífico de controversias internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Si bien reconocen la necesidad de mantener la eficacia de las sanciones impuestas de acuerdo

con la Carta, ulteriores medidas colectivas del Consejo en el contexto de cualquier futuro régimen de sanciones deberían estar encaminadas a minimizar los efectos secundarios negativos e involuntarios de las sanciones en los grupos más vulnerables de los países sancionados. La estructura y aplicación de futuros regímenes de sanciones pueden variar según la base de recursos del país sancionado. Algunas medidas pertinentes que cabe considerar son:

— Evaluar objetivamente las consecuencias humanitarias a corto y largo plazo de las sanciones en el contexto del régimen general de sanciones. Cuanta más información posean el Consejo de Seguridad y los comités de sanciones sobre cuál es en todo momento la situación humanitaria en los países que son o pueden ser objeto de sanciones, tanto mejor. A este respecto, sería positivo que el Departamento de Asuntos Humanitarios desempeñara una función de coordinación. El Departamento debería aprovechar los conocimientos y la asistencia de los Estados, los organismos, los órganos internacionales y organizaciones no gubernamentales apropiados e informar a los comités de sanciones. Los comités podrían utilizar esos informes al adoptar decisiones operacionales y, cuando fuese necesario, remitir los asuntos que no fuesen de su competencia al Consejo de Seguridad para que tomara las decisiones pertinentes (por ejemplo, las recomendaciones que requieran cambios en resoluciones del Consejo).

— En caso de emergencia o de fuerza mayor el Consejo de Seguridad o los comités de sanciones pueden revisar la aplicación de las sanciones y adoptar las medidas oportunas.

— Al revisar las sanciones en el Consejo de Seguridad, tener debidamente en cuenta la situación humanitaria.

— Prever en los regímenes de sanciones que todos los Estados, incluidos los que son objeto de sanciones, puedan tener acceso sin restricciones a la ayuda humanitaria. Preparar medidas con objeto de convencer a los Estados sancionados para que no obstaculicen la ayuda humanitaria y presten su colaboración a este respecto.

— Agilizar al máximo los procedimientos para el examen de solicitudes humanitarias por parte de los comités de sanciones. Debería establecerse el procedimiento de autorización más sencillo posible en el caso de suministros humanitarios esenciales —de importancia vital para la población civil— previendo su supervisión por parte de organismos humanitarios de las Naciones Unidas, cuando fuese necesario. Debería permitirse el suministro de determinadas categorías claramente definidas de materiales médicos y productos alimentarios, incluso sin notificar a los comités de sanciones pertinentes.

— Facilitar la rápida tramitación en los comités de sanciones de las solicitudes procedentes de organismos humanitarios de las Naciones Unidas y del Comité Internacional de la Cruz Roja.

— Prestar especial atención al fomento de la eficiencia de los comités de sanciones aprovechando la experiencia y la labor de diferentes comités de sanciones.

**Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Croacia**

[Original: inglés]
[13 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitirle adjunta la carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida a usted por el Sr. Mate Granic, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO

*Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia

Tengo el honor de informarle de un grave deterioro de la situación en materia de seguridad en la parte meridional de Croacia como resultado de un ataque de artillería no provocado dirigido contra el aeropuerto Cilipi de Dubrovnik. Las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia dispararon un total de 22 proyectiles de 130 milímetros hoy entre las 11.25 y las 13 horas (hora local). Doce proyectiles cayeron en las instalaciones del aeropuerto, y el resto sobre las aldeas vecinas de Radovcici y Mocici. El agresor utilizó sus posiciones de artillería en el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina situadas al este de Nevesinje en Grab-Tuli. A las 17 horas (hora local), un proyectil hizo impacto en la ciudad de Orasac, cerca de Zaton, en la región de Dubrovnik, causando la muerte a una persona y graves heridas a otras tres.

El depósito de combustible de aviación del aeropuerto de Dubrovnik, situado a 200 metros de la terminal, fue alcanzado a las 12.40 horas y quedó destruido. El incendio resultante ha podido ser dominado.

Adjunto un mapa del aeropuerto de Dubrovnik en el que se señalan los puntos donde cayeron los proyectiles dentro del perímetro del aeropuerto y en sus alrededores, así como la hora a la que se produjeron los diversos impactos. La dispersión de los impactos muestra con claridad que este ataque no fue aleatorio, sino que, por el contrario, tenía como objetivo el nuevo edificio de la terminal.

Además, tengo que informarle de que ayer, 12 de abril de 1995, fuerzas paramilitares serbias que se encuentran en los territorios ocupados de Croacia en los alrededores de Slunj, en la zona Glina, lanzaron un misil superficie-aire SA-6 que pasó sobre la aldea de Donje Dubrave y estalló al hacer impacto en la aldea de Malik, cerca de Trosmarije, abriendo un cráter de 6 metros de diámetro.

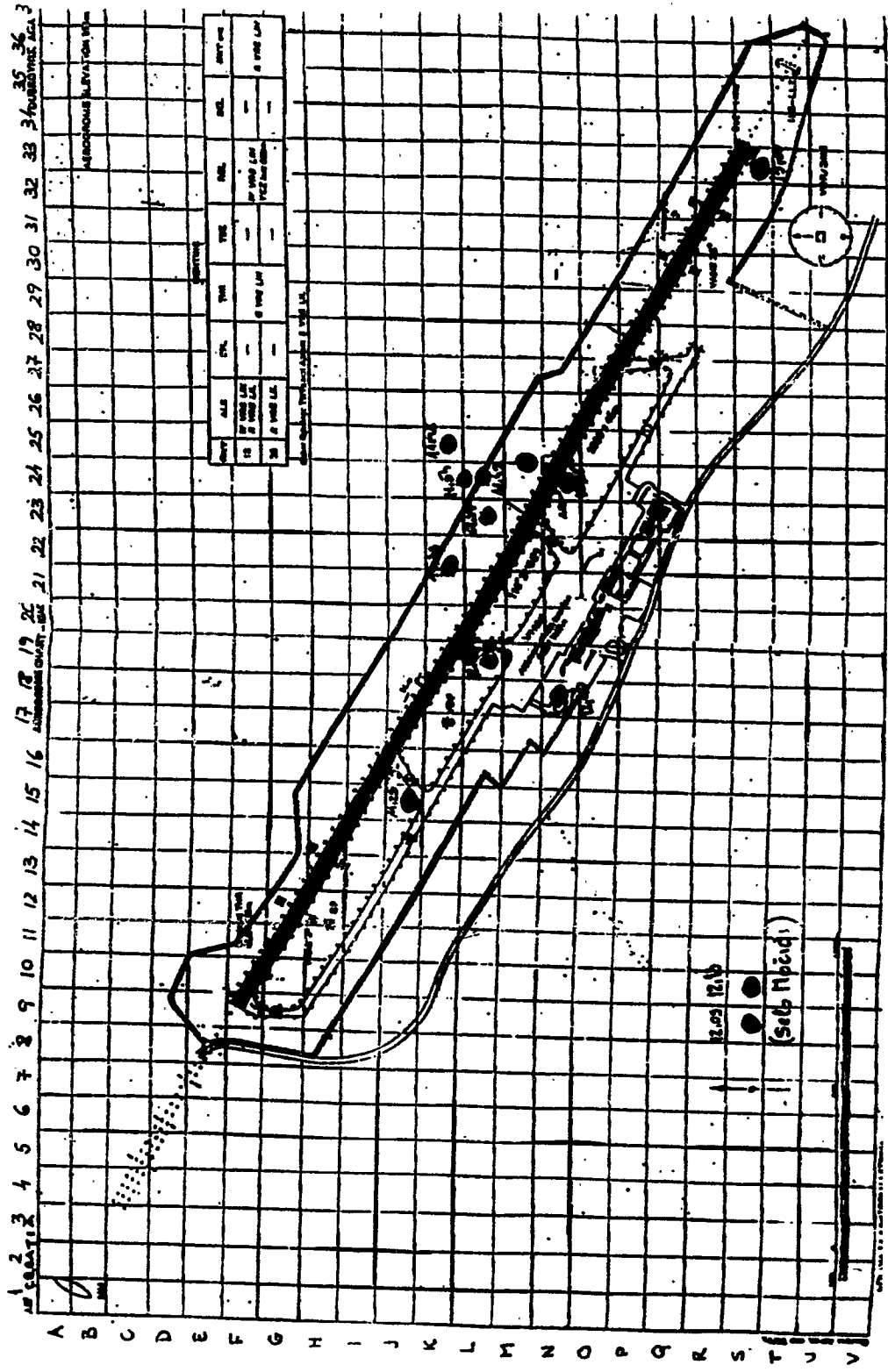
La República de Croacia desearía destacar el hecho de que esos ultramodernos misiles de fabricación rusa no se encontraban en el arsenal de las fuerzas paramilitares en los territorios ocupados. No podemos sino concluir que se ha permitido su transporte desde la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y que en la actualidad no se encuentran bajo el control de las fuerzas de mantenimiento de la paz que están sobre el terreno de conformidad con el Acuerdo de Zagreb. Resulta asimismo claro que la frontera de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) con la República de Bosnia y Herzegovina no está cerrada, circunstancia que debería tenerse en cuenta cuando se lleve a cabo el próximo examen de la aplicación de la resolución 970 (1995) del Consejo de Seguridad.

Con respecto a lo anteriormente expuesto, el Gobierno de la República de Croacia considera absolutamente necesario que el Consejo de Seguridad aborde esa cuestión en una declaración. Croacia no ha respondido hasta el momento a los ataques, que ciertamente superan el nivel de las provocaciones cotidianas, y si volvieran a producirse el ejército de Croacia se vería forzado a adoptar todas las medidas defensivas que fuesen necesarias en ese sentido.

Además, esos acontecimientos pueden perjudicar el proceso de paz en general, y en especial en este delicado momento de despliegue de la nueva fuerza de mantenimiento de la paz en la República de Croacia.

(Firmado) Mate GRANIC
*Viceprimer Ministro
y Ministro de Relaciones Exteriores
de Croacia*

Mapa adjunto



**Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el Secretario General**

[Original: inglés]
[13 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitir el informe adjunto que me dirigieron el 11 de abril de 1995 los Copresidentes Permanentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, relativo a las actividades de la Misión de la Conferencia Internacional a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Ese informe de los Copresidentes contiene la certificación mencionada en la resolución 970 (1995) del Consejo de Seguridad, de 12 de enero de 1995.

Le agradecería que tuviera a bien señalar esta información a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

ANEXO

Actividades de la Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe adicional se presenta con arreglo a lo indicado en el párrafo 36 del anexo de la carta de fecha 31 de marzo de 1995 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [S/1995/255].

2. Se recordará que el 4 de agosto de 1994 el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) dictó las siguientes medidas, que habrían de entrar en vigor ese mismo día:

"a) Romper las relaciones políticas y económicas con la 'República Srpska';

"b) Prohibir la estadia de dirigentes de la 'República Srpska' (miembros del Parlamento, la Presidencia o el Gobierno) en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia;

"c) Cerrar, a partir de hoy, la frontera de la República Federativa de Yugoslavia con la 'República Srpska' para todo el transporte, con excepción del transporte de alimentos, prendas de vestir y medicamentos."

3. En su resolución 970 (1995), aprobada el 12 de enero de 1995, el Consejo de Seguridad pidió que cada 30 días el Secretario General presentara al Consejo de Seguridad, para que éste lo examinara, un informe de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia acerca de las medidas adoptadas por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) relativas al cierre de la frontera. De conformidad con el párrafo 5 de dicha resolución, el Secretario General transmitió al Consejo informes de los Copresidentes sobre el estado de la aplicación de las medidas mencionadas *supra* el 3 de febrero [S/1995/104], el 2 de marzo [S/1995/175] y el 31 de marzo [S/1995/255]. El informe de fecha 31 de marzo de 1995 contenía la siguiente certificación de los Copresidentes:

"Habida cuenta de lo ocurrido en los últimos 30 días, anteriormente consignado, y sobre la base de la observación sobre el terreno efectuada por la Misión, con el asesoramiento del Sr. T. J. Nieminen, Coordinador de la Misión, y no habiendo información en contrario desde el aire, ya sea del sistema de reconocimiento aéreo de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) o de medios técnicos nacionales, los Copresidentes llegan a la conclusión de que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) continúa cumpliendo su compromiso de cerrar la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo control de las fuerzas serbias de Bosnia. Los Copresidentes llegan asimismo a la conclusión de que durante los 30 días pasados la Misión no detectó el transporte de mercancías a través de la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y la República de Bosnia y Herzegovina."

4. En la resolución 970 (1995) del Consejo de Seguridad se prevé que las restricciones y otras medidas mencionadas en el párrafo 1 de la resolución 943 (1994), de 23 de septiembre de 1994, quedarán suspendi-

das durante otro período de 100 días a partir de la aprobación de la resolución 970 (1995). El presente informe complementa los informes relativos a los tres períodos previos de 30 días y en él se examinan los acontecimientos ocurridos durante los 10 primeros días del mes de abril.

**II. LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
SOBRE EL CIERRE DE LA FRONTERA**

5. Sigue en vigor la legislación de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por la cual se cierra la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo el control de las fuerzas serbias de Bosnia.

6. La Misión recibió de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) el siguiente desglose de los decomisos realizados a lo largo de la frontera con Bosnia y Herzegovina durante marzo de 1995:

Gasolina	10,4 toneladas
Combustible diésel	114,7 toneladas
Lubricante para motores	194 litros
Cigarrillos	2,4 toneladas
Materiales de construcción	3,8 toneladas
Madera	10 metros cúbicos
Alcohol	0
Alimentos	9,9 toneladas
Tejidos, prendas de vestir, calzado	490 kilogramos
Vehículos	5
Café	82 kilogramos
Otras mercancías	22,2 toneladas

Durante el mes de marzo se iniciaron 84 procesos por violaciones de normas aduaneras y se concluyeron 72. Las multas y las sanciones ascendieron a 251.400 dinares. Los decomisos de combustible diésel incluyeron un envío considerable de 100 toneladas en el sector Charlie el 18 de marzo. Además del alcohol, la mayor parte de las categorías restantes de decomisos revelan un aumento con respecto al mes anterior. Si bien el número de nuevos procesos iniciados es inferior al del mes anterior, el total es superior a la media de los siete meses anteriores y revela un aumento mensual del número de casos concluidos así como del valor de las sanciones.

III. ORGANIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y LABOR DE LA MISIÓN

7. Al 10 de abril de 1995 había 152 funcionarios internacionales de la Misión en funciones. Hasta la fecha el personal de la Misión procedía de los siguientes países: Alemania, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Suecia. Debido a dificultades financieras no se han contratado nuevos observadores para sustituir a los que se retiraron. Se pidió a los países participantes que reemplazaran uno por uno a los observadores que se hubieran retirado de la Misión después del 15 de abril. Según los propios cálculos de la Misión, una plantilla de observadores inferior a 150 quizás no pueda proporcionar información suficientemente fidedigna para certificar si el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) está cumpliendo con su decisión de cerrar su frontera con las zonas de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo control de las fuerzas serbias de Bosnia a todos los envíos, salvo los de ayuda humanitaria. Dependiendo de la financiación que reciba, la Misión determinará lo antes posible si va a solicitar un número de observadores superior al mínimo de 150.

8. Aproximadamente a fines de marzo, en las regiones montañosas de la zona de operaciones cayó una nevada mucho más copiosa que lo habitual. La nieve causó obstrucciones en las carreteras y múltiples avalanchas, lo que impidió el paso a la mayoría de las patrullas móviles y el relevo de equipos que se encontraban en diversos puntos de cruce fronterizo. El equipo del punto de cruce de frontera de Sula fue retirado el 30 de marzo a las 14.30 horas a causa del temporal. Un nuevo equipo lo reemplazó el 31 de marzo a las 15.30 horas. Los observadores del

punto de cruce fronterizo de Sastavci quedaron aislados durante 102 horas antes de que llegara el relevo el 2 de abril. Desde el 31 de marzo hasta el 1º de abril tarde no fue posible relevar a los equipos de Scepan Polje y Krstac.

IV. LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LA MISIÓN

9. La Misión sigue teniendo plena libertad de circulación en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

10. El 6 de abril, una patrulla móvil, al mando del Jefe del sector, recibió disparos de fusil cuando se encontraba 4 kilómetros al norte de Uvac, cerca de un puente peatonal sobre el vado del río (sector Bravo); unos 10 disparos cayeron en el agua, a unos 20 metros por debajo del vehículo, y 5 ó 6 disparos pasaron a unos 5 ó 6 metros por encima del vehículo. Los disparos fueron efectuados por un civil de Bosnia que vive al otro lado del puente. Del lado de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) había tres policías, un agente de aduana y dos soldados del ejército de la República Federativa de Yugoslavia, pero ninguno de ellos reaccionó. La patrulla tuvo que retirarse del lugar, y al día siguiente el Jefe del sector presentó una enérgica protesta a las autoridades locales (milicias del ejército de la República Federativa de Yugoslavia). Éstas lamentaron el incidente profundamente y se disculparon por la actitud de su personal. Las autoridades aseguraron al Jefe del sector que un oficial de enlace del ejército de la República Federativa de Yugoslavia siempre estaría presente en la zona en que hubiera patrullas de la Misión para velar por su seguridad. El mismo día, el Coordinador de la Misión llamó al Director de Aduanas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), quien se mostró profundamente preocupado y prometió adoptar de inmediato las medidas necesarias para neutralizar la situación. Sin embargo, el Coordinador de la Misión dio instrucciones al sector Bravo de no acercarse al lugar hasta que la seguridad estuviera plenamente restablecida.

11. El 8 de abril, equipos de la Misión que estaban trabajando en el puerto de Belgrado (sector Belgrado) recibieron amenazas de conductores enojados. La seguridad era inadecuada y tuvieron que retirarse al hotel con una escolta policial.

V. COOPERACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO) CON LA MISIÓN

12. La cooperación de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue siendo satisfactoria.

13. En relación con los informes mensuales anteriores de la Misión es preciso señalar lo siguiente:

a) Las violaciones que se mencionan en esos informes son, en la mayoría de los casos, incidentes aislados, y deben interpretarse en el contexto de un cumplimiento satisfactorio en general por parte de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). La inmediata adopción, por parte de las autoridades, de medidas disciplinarias contra la actuación deficiente de la policía o de agentes de aduana sugiere que las violaciones se deben a errores (voluntarios o accidentales) de oficiales aislados que actúan contra la política del Gobierno;

b) Era de esperar que hubiera intentos de contrabando en las fronteras que tienen el paso restringido. Las autoridades han reaccionado con premura y han adoptado medidas contra las personas que participan en los intentos de contrabando. La Misión no tiene pruebas de que mercancías no autorizadas hayan cruzado la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y Bosnia y Herzegovina en cantidades considerables;

c) Era de suponer que los habitantes locales de zonas aisladas alterarían las barricadas fronterizas que les causaban inconvenientes. Es posible que lo hagan para tener libertad de circulación o con fines de contrabando, pero las autoridades actúan rápidamente para reconstruirlas, restablecerlas o repararlas. En la mayoría de los casos esos cruces fronterizos sin control se encuentran en lugares alejados en que las dificultades del terreno obstaculizarían el paso de camiones o lo harían prácticamente imposible.

14. Desde que se llegó a un acuerdo sobre un nuevo memorando de entendimiento relativo a los envíos de la Cruz Roja de Yugoslavia, las instalaciones de inspección de su carga son similares a las de otros organismos de asistencia internacional, lo que hace cada vez más difícil que se oculten cantidades importantes de contrabando. Cabe señalar asimismo que las autoridades de la Aduana de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) reciben periódicamente pedidos de información y solicitudes, principalmente acerca de la definición del carácter de los artículos destinados a la asistencia humanitaria autorizados a atravesar la frontera. Por lo general, las propias autoridades se ocupan de esas cuestiones, pero en caso de duda consultan a la Misión. En el período comprendido entre el 1º y el 3 de marzo, la Aduana recibió 63 solicitudes y las rechazó todas. Consultaron a la Misión acerca de

otros 15 casos, 10 de los cuales fueron autorizados y 5 rechazados. El Coordinador de la Misión ha subrayado que ésta ejerce el derecho de negarse a precintar vehículos en los casos en que los inspectores no estén satisfechos con la carga o con el procedimiento de registración.

VI. INFORMACIÓN RECIBIDA DE FUENTES NACIONALES Y DE OTRA ÍNDOLE

15. El principio operativo de la Misión consiste en basar la presentación de informes y evaluaciones en sus propias observaciones y en la información que ha verificado. El Coordinador de la Misión solicita permanentemente a los gobiernos que poseen la capacidad técnica necesaria que le proporcionen información pertinente para su mandato.

16. El 2 de abril, la Misión recibió información de una fuente desconocida de que el ejército de los serbios de Bosnia había adquirido una cantidad importante de municiones u otro tipo de material bélico a través de la frontera, que había sido transportada en camiones de civiles que normalmente transportan ayuda humanitaria. Se adujo que unos 30 camiones de ayuda humanitaria atravesaron la frontera en el punto de cruce fronterizo de Sremska Raca (sector Belgrado) el 30 de marzo, y que 46 camiones lo hicieron el 31 de marzo, todos ellos sin controles apropiados. Además, se dijo que esa información fue corroborada por fuentes independientes. La Misión ha examinado cuidadosamente la cuestión y puede confirmar que, habida cuenta de los procedimientos de inspección y carga que aplican la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja, y de las inspecciones aduaneras habituales de camiones que llegan al puerto de Belgrado ya cargados, es prácticamente imposible ocultar cantidades significativas de municiones u otro tipo de material bélico en sus envíos. Asimismo, la Misión ha examinado cuidadosamente los procedimientos relativos a los envíos de la Cruz Roja de Yugoslavia en los dos días mencionados y ha interrogado a los inspectores que trabajaban en el puerto de Belgrado y en Novi Sad (dos de los principales lugares para actividades de carga, inspección y precintado). Se confirmó que habían estado presentes durante todas las inspecciones de aduana y que la Aduana había revisado e inspeccionado cuidadosamente todos los camiones mediante la utilización de un detector o el movimiento de parte de la carga elegida al azar.

17. Al respecto, cabe señalar que en toda la trayectoria de la Misión no se han descubierto armas, municiones ni nada similar, con excepción de un caso que tuvo lugar a fines de febrero (sector Charlie) cuando un hombre fue detenido por la Aduana de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) mientras intentaba atravesar la frontera con un revólver, una granada de mano y municiones.

VII. PROBLEMAS CON QUE SE HA TROPEZADO Y EXPOSICIONES PRESENTADAS A LAS AUTORIDADES

18. El 2 de abril, una patrulla móvil observó a varias embarcaciones en la parte bosnia del río Drina cerca de Culine, 10 kilómetros al sur de Mali Zvornik (sector Alpha). Se informó a una patrulla especial de la milicia. Se siguió vigilando de cerca ese lugar, y el 5 de abril otra patrulla móvil, ubicada en un puesto de observación sobre terreno elevado, pudo observar en el lado bosnio, al otro lado de Culine, lo que al parecer era un depósito de abastecimiento de combustible de los serbios de Bosnia, que incluía 1 tanque de combustible militar, 4 camiones militares, 3 embarcaciones de goma (con una capacidad aproximada para 12 personas), 2 barcasas, 2 grandes contenedores de metal y varios contenedores de metal en la isla situada en el medio del río. El 6 de abril, otra patrulla móvil confirmó la información y notificó a las autoridades locales. Desde entonces, un equipo especial de milicia de la policía y del ejército mantiene una vigilancia de 24 horas en el lugar. Las patrullas móviles de la Misión siguen vigilando el lugar de cerca.

19. El 2 de abril, el equipo del puesto de cruce fronterizo de Sula (sector Bravo) informó de que se había permitido a un camión con una policía uniformado de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), rechazado anteriormente, que cruzara al lado bosnio de la frontera. El comandante de la policía local, al recibir una queja, confirmó que había sido un error cometido por su personal.

20. El 2 de abril, en la estación de Strpci (sector de Bajina Basta) un equipo de la Misión encontró a un individuo con una ametralladora, que se presentó como chófer de un oficial del mando militar de los serbios de Bosnia y advirtió a los miembros del equipo que no apuntaran binoculares ni cámaras hacia la parte bosnia, diciendo: "No queremos dispararles". Se notificó a las autoridades acerca de este individuo y asimismo del hecho de que el equipo no había utilizado cámara alguna.

21. El 3 de abril, en Drzavna Ada, 3 kilómetros al sur de Badovinci (sector Alpha) una patrulla móvil avistó una embarcación de gran tamaño en la parte bosnia del río Drina y una emboscada del ejército yugoslavo en la parte de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) esperando en caso de que la embarcación cruzara.

22. El 5 de abril, el jefe del sector Bravo, junto con un jefe de policía local y un oficial de enlace del ejército yugoslavo, visitó la fábrica de camiones FAP, cerca de Priboj, y vio que se fabricaban estructuras de camiones. No encontraron indicios de producción militar.

23. El 5 de abril, una patrulla móvil descubrió un nuevo punto posible de contrabando en una vía de ferrocarril en desuso que cruzaba la frontera en las proximidades de Vracenovici (sector Charlie). Allí se observó a dos camiones vacíos junto con otro automóvil que ingresaban en la parte bosnia y se dirigían a Bileca. La policía de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) fue notificada, como así también el oficial de enlace del ejército yugoslavo. Todavía prosiguen las conversaciones acerca de las modalidades de vigilancia de este sitio.

24. El 7 de abril, una patrulla móvil observó cerca de Jamena (sector de Belgrado) la existencia de tres nuevos pontones unidos entre sí y de un remolque en la parte bosnia. También se observó a tres militares que reparaban activamente el remolque. No obstante no hubo indicios de actividad en la parte de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y los precintos de las barreras estaban intactos. Aparentemente, la policía y el ejército de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no tenían conocimiento de lo que hacía la parte de los serbios de Bosnia.

25. El 7 de abril, en Badovinci (sector Alpha), se informó de que debajo del puente la policía de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) había capturado a nueve hombres y tres mujeres en bicicleta que trataban de introducir de contrabando en Bosnia y Herzegovina aproximadamente 1,2 toneladas de combustible, que fue confiscado en el lugar.

26. El 8 de abril, cerca de Citluc (sector Alpha), el oficial al mando de un equipo especial de las milicias notificó a una patrulla móvil que había un lugar donde posiblemente se efectuaba contrabando en la parte bosnia, en el que se había avistado una gran barcaza capaz de transportar un camión cargado. Las patrullas móviles vigilan estrechamente el lugar.

27. El 8 de abril, desde Vilusi (sector Charlie), los observadores informaron que habían visto un camión que transportaba entre 50 y 60 cajones de botellas vacías de cerveza y que cruzó por la noche a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sin ser revisado. A las dos horas el mismo camión, esta vez cargado con botellas llenas, volvió a cruzar a Bosnia y Herzegovina sin ser revisado. El 9 de abril se informó al respecto a las autoridades locales para que adoptaran las medidas correspondientes.

28. Durante el período comprendido entre el 2 y el 7 de abril, los inspectores de aeródromos de las Naciones Unidas que trabajaban en pantallas de radar en el aeropuerto de Surcin, cerca de Belgrado, observaron otros 25 contactos de radar que se desplazaban lentamente de Bosnia y Herzegovina a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y sobre los cuales no se proporcionaron explicaciones. Como en el mes de marzo, el personal de la Misión en tierra no observó ningún movimiento, aunque se instalaron patrullas móviles adicionales para vigilar el espacio aéreo durante las horas probables de cruce en los tramos más transitados del Drina (entre Mali Zvornik y Ljubovija). Al igual que en ocasiones anteriores, no se informó de posibles vuelos de helicópteros de regreso de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a Bosnia y Herzegovina. Cuando recibió esta información el 10 de

abril, el Director de Aduanas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), Mihalj Kertes, confirmó sólo el cruce y regreso de un helicóptero de Bosnia y Herzegovina a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) el 5 de abril, y otro el 6 de abril, pero negó la existencia de los otros 23 posibles vuelos de helicópteros.

29. En una reunión posterior, celebrada el 10 de abril, el Coordinador de la Misión, junto con su Asesor Político Superior y Oficial de Prensa, se reunió con el Director de Aduanas, el Director Adjunto de Aduanas, el Auxiliar del Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea del ejército yugoslavo, el Auxiliar del Jefe de Estado Mayor de Radares y Sistemas de Vigilancia Electrónicos del ejército yugoslavo, el Jefe de Control de Vuelos Regional del ejército yugoslavo y el Director Adjunto de control de tráfico aéreo civil de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). En la reunión, las autoridades negaron categóricamente cualquier participación de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en los presuntos vuelos. En vista de las reclamaciones en contrario presentadas por oficiales superiores de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) acerca de la veracidad de los datos técnicos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), se convino en que se pidiera a expertos que examinaran las cintas de radar del período comprendido entre el 2 y el 7 de abril. Como la Misión no cuenta con la experiencia técnica necesaria para llevar a cabo esa tarea y existen suficientes razones para aplazar un pronunciamiento sobre las posibles violaciones de la frontera aérea, el Coordinador de la Misión estuvo de acuerdo y transmitirá la petición a la sede de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas.

30. Desde el 19 de octubre de 1994 la UNPROFOR informó a la Misión de unos 80 contactos de radar. Se ha hecho un diagrama de cada rastro para mostrar el punto de detección, el punto de cruce de la frontera y el lugar en que el rastro se desvaneció. El análisis de las posiciones y el momento en que ocurrieron no muestra una pauta evidente. A pesar de los extraordinarios esfuerzos realizados recientemente por el personal de la Misión para confirmar en forma visual las posibles violaciones de la frontera aérea, no se avistó ningún helicóptero desde tierra. No obstante, las características de los contactos de radar, según los observadores militares de las Naciones Unidas, indican la presencia de helicópteros.

VIII. CERTIFICACIÓN

31. Habida cuenta de las novedades ocurridas y sobre la base de la observación sobre el terreno de la Misión, y en ausencia de toda información en contrario desde el aire, ya sea del sistema de reconocimiento aéreo de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) o de medios técnicos nacionales, y aparte de la información sobre el rastro de helicópteros que cruzaron la frontera, los Copresidentes llegan a la conclusión de que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue cumpliendo su compromiso de cerrar la frontera terrestre entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo el control de las fuerzas serbias de Bosnia. Los Copresidentes llegan asimismo a la conclusión de que durante el período abarcado por el presente informe no hubo transporte de mercancías a través de la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y la República de Bosnia y Herzegovina.

DOCUMENTO S/1995/303

Carta, de fecha 11 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Federación de Rusia

[Original: ruso]
[13 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una declaración de fecha 9 de abril de 1995 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia en relación con el agravamiento de la situación en la frontera entre el Afganistán y Tayikistán.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sergey V. LAVROV
Representante Permanente
de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración, de fecha 9 de abril de 1995, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia

En los últimos días las agresiones perpetradas por los combatientes tayikos de la oposición contra los guardias fronterizos rusos encargados de proteger las fronteras entre Tayikistán y el Afganistán en virtud de los acuerdos bilaterales entre Rusia y Tayikistán y los acuerdos multilaterales suscritos por los países de la Comunidad de Estados Independientes se han incrementado y han llegado a convertirse en osadas provocaciones.

Por ejemplo, después del ametrallamiento de columnas de guardias fronterizos en la región de Kalajumb, respecto de lo cual el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia emitió una declaración el 7 de abril de 1995, se han producido nuevos ametrallamientos y

ataques, que han cobrado víctimas entre los soldados rusos, kazakos y tayikos de las tropas fronterizas.

Estas actividades bélicas constituyen una violación burda y flagrante por parte de la oposición tayika de las disposiciones del Acuerdo de cesación temporal del fuego y de otras actividades hostiles, que suscribió con el Gobierno de la República de Tayikistán el 17 de septiembre de 1994. Además se están realizando en momentos en que, como se puso de manifiesto durante los contactos celebrados en Moscú los días 4 y 5 de abril de 1995 entre representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia y A. Turadjonzod, jefe de la delegación de la oposición, y el Sr. R. Piris Ballón, Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Tayikistán, la cuarta ronda de negociaciones entre tayikos entraba en la etapa de adopción de decisiones definitivas y se contemplaba la posibilidad de celebrarla en Moscú en próxima fecha. Es evidente, si se analizan los resultados de los contactos celebrados, que los dirigentes de la oposición llegaron a la conclusión de que no podrían, ni con maniobras dilatorias ni con acusaciones infundadas contra los guardias fronterizos rusos ni con el aumento de las exigencias con las que condicionaron su acuerdo de regresar a la mesa de negociaciones, seguir negándose a prorrogar la cesación del fuego por un período prolongado, que es el llamamiento que le han formulado los representantes de las Naciones Unidas, los Estados observadores en el proceso de negociaciones entre tayikos y otros países interesados.

Todo parece indicar que los altos dirigentes de la oposición urdieron planes para realizar operaciones militares en gran escala durante la pri-

mavera y el verano y que les resulta difícil renunciar a ellos para procurar activamente avenencias políticas.

Huelga decir que los cálculos que ha hecho la oposición en el sentido de lograr sus objetivos mediante el uso de la fuerza son poco perspicaces y están condenados al fracaso. Las provocaciones hostiles sólo pueden llevar a una interrupción de la cuarta ronda de negociaciones entre tayikos y entorpecer el diálogo encaminado a lograr la reconciliación nacional y la paz.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia exhorta a la oposición tayika a que ponga fin de inmediato a sus peligrosas provocaciones, se sienta a la mesa de negociaciones con los representantes del Gobierno de la República de Tayikistán y actúe con espíritu constructivo. En su calidad de Estado observador, Rusia está dispuesta a prestar toda la cooperación necesaria para que prosigan las conversaciones entre tayikos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia protesta en los términos más enérgicos ante el Gobierno central y las autoridades locales del Estado Islámico del Afganistán, con cuya maniifiesta connivencia los combatientes de la oposición tayika han realizado sus ataques contra los guardias fronterizos rusos desde territorio afgano. Las circunstancias especiales de la situación política interna del Afganistán no liberan ni al Gobierno de Kabul ni a las agrupaciones político-militares que controlan determinadas regiones donde realizan sus actividades las unidades de la oposición tayika de la responsabilidad por las provocaciones en la frontera.

DOCUMENTO S/1995/304

Tercer informe del Secretario General sobre la seguridad de los campamentos de refugiados rwandeses

[Original: inglés]
[14 de abril de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 10 de febrero de 1995 [S/PRST/1995/7], que se formuló después de que el Consejo examinara mi segundo informe de fecha 25 de enero sobre la seguridad de los campamentos de refugiados rwandeses [S/1995/65] y mi carta de fecha 1º de febrero [S/1995/127]. En el párrafo 7 de esa declaración el Consejo me pidió que siguiera explorando todas las posibilidades y que formulara cualesquiera otras recomendaciones necesarias para garantizar la seguridad de los campamentos. También me pidió que le presentara un nuevo informe al respecto a la luz de los resultados de la Conferencia Regional de Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Personas Desplazadas en la Región de los Grandes Lagos, que se celebraría en Bujumbura con los auspicios de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

2. En mi informe de fecha 25 de enero [S/1995/65] informé al Consejo de mis consultas con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, Sra. Sadako Ogata, acerca de la seguridad de los campamentos de refugiados, especialmente los del Zaire. Entonces se decidió que el ACNUR proseguiría con el Gobierno del Zaire las conversaciones celebradas por éste con mi Representante Especial para Rwanda, con miras a concluir arreglos adecuados, conforme al mandato del ACNUR de asistencia humanitaria y protección a los refugiados, para reforzar la seguridad en los campamentos.

3. El 27 de enero de 1995 se firmó un memorando entre el Gobierno del Zaire y el ACNUR en el que se exponían medidas concretas para mejorar la seguridad de

los campamentos en el Zaire. Conforme a este acuerdo, el Gobierno del Zaire iba a desplegar un contingente de 1.500 militares y miembros de la policía —el Contingente del Zaire para la Seguridad de los Campamentos— a fin de garantizar la seguridad de los campamentos, que adoptaría medidas para evitar la violencia, escoltar los convoyes de repatriación, mantener la ley y el orden y controlar a la multitud en los lugares de distribución de alimentos.

4. A principios de febrero de 1995 llegó a Goma el primer grupo de 100 miembros del Contingente. El 11 de abril, el Contingente constaba de 913 miembros que operaban en Kibumba, Katala/Kahindo y Mugumba/Lac Vert. Se están preparando centros de despliegue al sur de Kivu y se espera que estén listos a finales de mes. El ACNUR ha calificado la labor del Contingente de muy satisfactoria y cooperativa.

5. Además del Contingente del Zaire, el ACNUR pidió a los gobiernos que proporcionaran entre 35 y 60 expertos internacionales para que prestasen servicios en el Grupo de Enlace Civil para la Seguridad. El 24 de febrero llegaron a Goma procedentes de los Países Bajos los primeros 12 expertos. Hasta la fecha se han desplegado sobre el terreno un total de 16 expertos de los Países Bajos. El Gobierno de Suiza ha proporcionado los servicios de un experto. Los Gobiernos de Benin, Burkina Faso y el Camerún se han ofrecido a proporcionar entre 10 y 20 expertos cada uno para el Grupo de Enlace. El ACNUR también pidió al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que seleccionara a un oficial militar de alta graduación para que actuara de comandante del Grupo de Enlace bajo la autoridad del funcionario civil del ACNUR que lo encabeza. Siguiendo la recomendación del Departamento de Operaciones de Manteni-

miento de la Paz, el ACNUR nombró al General de Brigada (retirado) Ian Douglas, del Canadá, el cual ya ha prestado servicios en varias operaciones de mantenimiento de la paz. El General Douglas tomó posesión del cargo en Goma el 27 de marzo de 1995. El costo total de la operación de seguridad en el Zaire hasta el final de junio se calcula que asciende a 9,7 millones de dólares de los Estados Unidos.

II. SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS

A. *Refugiados en Burundi*

6. A principios de abril de 1995 había 240.000 refugiados en Burundi, procedentes en su mayoría del sur de Rwanda. El deterioro de la seguridad en Burundi ha afectado a los refugiados de dentro y fuera de los campamentos. En la parte septentrional del país, donde están situados los siete campamentos de refugiados, hay constantes movimientos de refugiados que entran o salen de los países vecinos, corriendo graves peligros. El estricto control de las fronteras por el ejército y la presencia de grupos armados incontrolados en las zonas fronterizas han dado lugar a actos de violencia que han causado varias muertes fuera de los campamentos. Aunque los campamentos de refugiados están vigilados por el ejército y se han limitado los movimientos de los refugiados, también se han producido incidentes dentro de los campamentos.

7. En vista de la situación general de inseguridad de las últimas semanas, varios miles de refugiados rwandeses y gran número de burundianos han pasado de Burundi a la República Unida de Tanzania. Entre el 17 de febrero y el 10 de marzo, 16.000 burundianos y 8.000 rwandeses llegaron a la República Unida de Tanzania como refugiados procedentes de Burundi. En los últimos días de marzo el clima de violencia en Bujumbura desencadenó un nuevo éxodo de refugiados, de resultados del cual 24.000 personas se marcharon al Zaire. Durante el mismo período, unos 70.000 refugiados rwandeses abandonaron los campos del norte de Burundi y se dirigieron a la República Unida de Tanzania. Varios miles habían cruzado la frontera antes de que el Gobierno tanzaniano la cerrara. Al 5 de abril, 15.000 personas habían sido devueltas en camiones a dos campamentos; el resto seguían dispersos por varios lugares de la zona septentrional de Burundi.

B. *Refugiados en la República Unida de Tanzania*

8. El 26 de marzo de 1995 había 600.000 refugiados en campamentos de la República Unida de Tanzania. La seguridad de esos campamentos se mantuvo relativamente estable durante los dos primeros meses del año. En febrero, una misión conjunta del ACNUR, la República Unida de Tanzania y los Países Bajos realizó una evaluación de las necesidades de seguridad en los campamentos y estimó su costo total en tres millones de dólares. Asimismo recomendó aumentar el personal de policía en 90 miembros, lo que elevaría el total a 400; potenciar la capacidad de transporte y logística, y tomar disposiciones para el mantenimiento de la seguridad en los campamentos.

9. En febrero la policía tanzaniana escoltó con un fuerte dispositivo de seguridad a 200 repatriados desde el campamento de Benaco hasta la ciudad fronteriza de Rumu. En marzo aumentaron los incidentes dentro de los campamentos, sobre todo los delitos cometidos contra

el personal de socorro, la población local y la policía, y prácticamente se interrumpió el registro para la repatriación.

C. *Refugiados en el Zaire*

10. A principios de abril había 1,1 millones de refugiados en los campamentos del Zaire. El despliegue de las fuerzas de seguridad (el Contingente zaireño y el Grupo de Enlace) tuvo como efecto inmediato facilitar la repatriación organizada. El número de refugiados que salieron de los campamentos de Goma aumentó de 2.000 en enero de 1995 a 10.000 un mes más tarde. Sin embargo, las repatriaciones se redujeron sustancialmente en marzo, en parte de resultas de la información recibida por los refugiados sobre el aumento de las detenciones en Rwanda.

11. También contribuyó al descenso del número de repatriados la reducción de raciones en los campamentos a causa de la escasez general de alimentos útiles en la región, si bien los refugiados lo interpretaron como una medida deliberada para obligarlos a repatriarse. El 31 de marzo, el Programa Mundial de Alimentos calificó de crítica la situación alimentaria de los campamentos de Goma. Las investigaciones efectuadas indicaron que la malnutrición en esos campamentos iba en aumento. Sigue habiendo una gran escasez de alimentos, pero el ACNUR espera que se produzcan algunos cambios positivos en las próximas semanas tras la reunión regional sobre logística que ha de celebrarse en Nairobi. Las milicias del antiguo Gobierno rwandés están aprovechando la escasez de alimentos para soliviantar a la población de refugiados e intensificar su campaña contra la repatriación.

III. CONFERENCIA REGIONAL DE ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS, REPATRIADOS Y PERSONAS DESPLAZADAS EN LA REGIÓN DE LOS GRANDES LAGOS

12. La Conferencia Regional de Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Personas Desplazadas en la Región de los Grandes Lagos celebrada con los auspicios de la OUA y la Oficina del ACNUR tuvo lugar en Bujumbura del 15 al 17 de febrero de 1995. En ella se aprobó un plan de acción basado esencialmente en la repatriación voluntaria como solución duradera preferida del problema de los refugiados. Para alcanzar ese objetivo se subrayaron las funciones que debían desempeñar respectivamente los países de origen, los países de asilo y la comunidad internacional. También se indicaron las medidas concretas que era preciso adoptar a ese respecto.

13. En mi mensaje a la Conferencia hice hincapié en que había soluciones tanto a corto como a largo plazo para el problema de los refugiados. La seguridad de los campamentos y la eliminación de las intimidaciones y chantajes a los refugiados son algunas de las medidas a corto plazo. Dije además que para resolver el problema de los refugiados a largo plazo harían falta los esfuerzos conjuntos de los gobiernos africanos y de la comunidad internacional con la plena participación de la sociedad civil.

14. Entre otras medidas a corto plazo, la Conferencia recomendó aplicar lo antes posible el acuerdo entre el Zaire y el ACNUR del 27 de enero de 1995, que ahora se está poniendo en práctica con éxito. La Conferencia expresó la esperanza de que se celebrara pronto una conferencia más amplia de las Naciones Unidas sobre la paz,

la seguridad y la estabilidad, según lo solicitado por el Consejo de Seguridad. Actualmente prosiguen las consultas acerca de la celebración de una conferencia de esa índole.

15. Además, la Conferencia reconoció que el problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas era de ámbito mundial y subrayó la necesidad de repartir equitativamente las cargas, teniendo en cuenta que los países de asilo y los países de origen figuran entre los menos adelantados. Por consiguiente, se instó a la comunidad internacional a que les prestara ayuda mediante la adopción de medidas concretas encaminadas a paliar y remediar las repercusiones negativas directas que ha tenido en las comunidades locales la presencia de refugiados y personas desplazadas. A tal efecto, la Conferencia pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que convocara una mesa redonda de donantes que se ocupara de los países de la región, a fin de coordinar las medidas que debían adoptarse. Dicha reunión ya se está preparando activamente.

16. Me preocupa el hecho de que algunos acontecimientos recientes, como el cierre de las fronteras y los ataques contra los campamentos de refugiados constituyen un claro incumplimiento del acuerdo alcanzado en Bujumbura. Estimo que la pronta aplicación de algunas de las recomendaciones básicas de la Conferencia de Bujumbura contribuirá a resolver el problema de los refugiados en la región. Hago un llamamiento a todos los Estados para que actúen de conformidad con esas recomendaciones.

IV. OBSERVACIONES

17. A principios de este mes el ACNUR advirtió que sólo se disponía de la mitad de los alimentos que era necesario distribuir a los refugiados rwandeses en abril. Al reducirse las raciones han empezado a registrarse casos de malnutrición entre las mujeres y los niños, y los refugiados creen que la comunidad internacional está utilizando los alimentos como arma para obligarlos a regresar a su país.

18. El empeoramiento de la situación alimentaria en los campamentos es un indicio de la gran fatiga de los donantes, que deben hacer frente a un número creciente de refugiados y personas desplazadas en todo el mundo. Hago un llamamiento a las naciones donantes para que inviertan esta tendencia a fin de no agravar la dramática situación de esos refugiados.

19. Tanto el Gobierno de Rwanda como la comunidad internacional están gravemente preocupados por los informes persistentes sobre envíos de armas al aeropuerto de Goma, supuestamente para armar a las fuerzas del antiguo Gobierno rwandés, así como sobre el adiestramiento de esas fuerzas en territorio del Zaire. Esas acusaciones han sido rechazadas por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Zaire ante las Naciones Unidas en una comunicación transmitida al Consejo de Seguridad el 6 de abril de 1995. Durante la Conferencia de Bujumbura, el Ministro de Relaciones Exteriores del Zaire pidió que se creara una comisión de investigación independiente que examinase el asunto e informase al respecto. Por consiguiente, me propongo celebrar consultas con los gobiernos de los países interesados, y con la OUA, sobre las

medidas que convendría adoptar en respuesta a esa solicitud.

20. El despliegue del Contingente del Zaire y del Grupo de Enlace en los campamentos de refugiados ha resultado hasta el momento positivo. Se espera que el despliegue completo del Contingente del Zaire permita mejorar todavía más las condiciones de seguridad. Aunque, estrictamente hablando, esto excede a su mandato, su presencia puede también servir para evitar incidentes desafortunados como el ocurrido el 11 de abril de 1995, cuando unos hombres no identificados atacaron el campamento de Birava, donde iba a desplegarse el Contingente del Zaire. En ese ataque murieron 31 refugiados rwandeses.

21. Sin embargo, la mejora de las condiciones de seguridad en los campamentos no basta para lograr la repatriación voluntaria de todos los refugiados. En último término, la repatriación voluntaria dependerá de los esfuerzos que haga el Gobierno de Rwanda por fomentar una auténtica reconciliación nacional entre todos los grupos de la sociedad rwandesa y ofrecer a los refugiados la posibilidad de regresar a sus comunidades sin temor a ser perseguidos. A ese respecto quisiera insistir una vez más en que, para alcanzar ese objetivo, se requiere una asistencia más rápida y efectiva de la comunidad internacional.

22. Los informes sobre numerosas detenciones y el hacinamiento existente en las prisiones de Rwanda han hecho aumentar los temores de los refugiados y han obstaculizado el proceso de repatriación voluntaria. En consecuencia, el número de repatriados ha descendido de 200 personas por semana a 200 personas por mes.

23. La reconstrucción del sistema judicial de Rwanda sigue siendo un factor importante para la creación de condiciones propicias al regreso de los refugiados, por lo que es preciso apoyar los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Rwanda en ese sentido. La comunidad internacional ha prometido ya 618 millones de dólares para apoyar el programa de rehabilitación y reconstrucción del Gobierno, que prevé la reconstrucción del sistema judicial. La mayor parte de esas promesas, sin embargo, no se han traducido todavía en una asistencia efectiva. Mientras tanto, la mayor parte de las contribuciones al Fondo Fiduciario para Rwanda, que a la fecha del 1º de abril ascendían a 4.710.857 dólares, se están destinando a costear el sistema judicial de Rwanda.

24. En la resolución 978 (1995), de 27 de febrero, el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a arrestar y detener a las personas halladas en su territorio contra las cuales hubiera pruebas suficientes de que habían cometido actos que eran de la competencia del Tribunal Internacional para Rwanda. La aplicación de esa resolución por parte de los Estados Miembros también favorecerá el proceso de reconciliación nacional y el rápido regreso de los refugiados.

25. Tan sólo mediante los esfuerzos conjuntos de los países de origen, los países de asilo y la comunidad internacional puede realizarse la enorme tarea de lograr que todos los refugiados y las personas desplazadas de la región de los Grandes Lagos regresen voluntariamente a sus hogares y comunidades. Hago un llamamiento a todos los Estados Miembros para que adopten las medidas que con tanta urgencia se requieren.

**Informe del Secretario General sobre la Misión
de las Naciones Unidas en Haití**

[Original: inglés]
[13 de abril de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. El informe se presenta en cumplimiento del párrafo 13 de la resolución 975 (1995) del Consejo de Seguridad, de 30 de enero de 1995, en que el Consejo me pidió que le presentara un informe sobre el despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH) a más tardar el 15 de abril de 1995. Con arreglo a ese pedido, en el informe se detallan las modalidades de la transferencia de funciones de la fuerza multinacional a la UNMIH.

2. Se recordará que en la resolución 975 (1995) el Consejo de Seguridad me autorizó a reclutar y desplegar contingentes militares, policía civil y personal civil de otra índole en número suficiente para que la UNMIH pudiera asumir la totalidad de las funciones que se establecieron en la resolución 867 (1993), revisadas y ampliadas en los párrafos 9 y 10 de la resolución 940 (1994). El Consejo me autorizó también a que, en coordinación con el Comandante de la fuerza multinacional adoptara las medidas necesarias para que la UNMIH asumiera esas funciones lo antes posible y que la transferencia de funciones de la fuerza multinacional a la UNMIH se llevara a cabo a más tardar el 31 de marzo de 1995.

3. El 31 de marzo de 1995 tuvo lugar la ceremonia oficial de transferencia de funciones de la fuerza multinacional a la UNMIH en el Palacio Nacional de Puerto Príncipe. Asistieron a la ceremonia, entre otros, el Presidente de Haití, Jean-Bertrand Aristide, el Presidente de los Estados Unidos de América, William J. Clinton, el Presidente del Consejo de Seguridad y yo mismo. El espíritu que animó ese acto puso de manifiesto las excelentes relaciones de trabajo que existen entre la fuerza multinacional y la UNMIH, en particular la cooperación eficaz entre las autoridades de los Estados Unidos y las Naciones Unidas.

4. Mi breve visita a Haití en esa ocasión me brindó una buena oportunidad para observar el comienzo del funcionamiento de la UNMIH y para mantener un intercambio de opiniones con el Presidente de Haití sobre la situación política del país, sobre cuestiones relacionadas con la seguridad, sobre las medidas para rehabilitar la economía y sobre el proceso de reconciliación nacional. Las conversaciones que mantuve con mi Representante Especial, el Sr. Lakhdar Brahimi, el Comandante del componente militar de la UNMIH, General de División Joseph Kinzer, y el Comandante del componente de policía civil de la UNMIH, Comisario Neil Pouliot, confirmaron que el entorno seguro y estable en el país hacía posible la transferencia de funciones de la fuerza multinacional a la UNMIH con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 940 (1994) y 975 (1995) del Consejo de Seguridad.

II. SITUACIÓN POLÍTICA

5. En el momento en que la UNMIH asume sus funciones, más de cinco meses después del retorno del Presi-

dente Aristide, la situación en Haití es diferente de la de septiembre de 1994, cuando se desplegó la fuerza multinacional. La presencia de la fuerza multinacional ha traído aparejada una situación más estable y ha devuelto una normalidad razonable a la vida de la población. La actual situación política se caracteriza por un amplio apoyo popular al Presidente Aristide y pocas violaciones de los derechos humanos. Al mismo tiempo hay importantes deficiencias institucionales y una creciente (y potencialmente preocupante) frustración ante la lentitud de la recuperación económica.

6. Haití lleva sin parlamento desde el 4 de febrero de 1995, cuando terminó el mandato de todos los miembros de la Cámara de Diputados y de dos terceras partes de los senadores. Por decreto presidencial de 25 de febrero se autorizó al Ministro del Interior a prorrogar el mandato de los funcionarios elegidos a nivel local o a reemplazarlos con nuevos funcionarios interinos.

7. En cuanto al poder judicial, se ha reemplazado a varios jueces, así como al Fiscal General en Puerto Príncipe. El Ministerio de Justicia anunció recientemente una subida de sueldo para los funcionarios judiciales a fin de alentarlos a trabajar mejor. El 30 de marzo de 1995 se inauguró en mi presencia una Comisión Nacional para la Verdad y la Justicia. La Comisión está encargada de investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas bajo el régimen militar después del golpe de Estado militar de septiembre de 1991.

8. El 23 de febrero de 1995 se nombró a un nuevo Ministro del Interior, el Sr. M. Beaubrun. Posteriormente el Ministro fue acusado de complicidad en el asesinato de la Sra. M. Durocher-Bertin, una prominente abogada y crítica del Presidente Aristide, cometido el 28 de marzo. Esas acusaciones, de las que se informó ampliamente en la prensa haitiana e internacional, se están investigando a petición del Presidente Aristide con ayuda de especialistas de los Estados Unidos. El 6 de abril de 1995 el Gobierno anunció la creación de una comisión de cinco funcionarios de la policía provisional para investigar varios homicidios cometidos recientemente, incluido el de la Sra. Durocher-Bertin. También se reabrirán los expedientes de asesinatos cometidos bajo el régimen militar, como los de Antoine Izmerly, ayudante del Presidente Aristide, el del ex Ministro de Justicia Guy Malary y el del Padre Jean-Marie Vincent. Además, el Gobierno ha emprendido una campaña de movilización denominada "Justicia para todos", con el propósito de alentar a la población a prestar testimonio ante los tribunales en los casos de asesinatos de ciudadanos haitianos.

III. SITUACIÓN ECONÓMICA

9. Los cambios políticos han suscitado grandes expectativas de una pronta recuperación económica. En mi reciente visita observé una vez más los enormes problemas económicos que persisten en Haití. La extrema po-

breza y la alta tasa de desempleo que imperan en gran parte del país exigen una atención internacional sostenida. Se precisan urgentemente inversiones privadas y públicas para estimular la economía, que sufre de la falta de infraestructuras básicas y de un elevado desempleo. La penuria de electricidad sigue siendo un obstáculo para la recuperación industrial.

10. Se recordará que la reunión de organismos multilaterales y donantes celebrada en París en enero de 1995 tuvo por resultado promesas por valor de casi 900 millones de dólares de los Estados Unidos para un conjunto de medidas de ayuda y reconstrucción para Haití en los próximos 12 a 18 meses. Si bien estas promesas reflejan la confianza de la comunidad internacional en el futuro de Haití, la capacidad de absorción del país sigue siendo bastante modesta. Sólo hay indicios aislados de la evolución de la economía. Las señales de recuperación son aún débiles, la inflación es comparativamente elevada y el desempleo sigue siendo un importante problema económico, social y político.

11. El público haitiano esperaba que el retorno del Presidente Aristide trajera un rápido mejoramiento del nivel de vida. Es poco probable que esto suceda en un futuro previsible, y es sintomático que el Gobierno haya sido criticado recientemente en pequeñas manifestaciones populares en Cap Haïtien y Puerto Príncipe y que los miembros del Gobierno hayan sido acusados de ser responsables del desempleo y el alto costo de la vida. Cabe esperar que las próximas elecciones alienten a los inversionistas internacionales a prestar más atención a las necesidades de desarrollo a largo plazo del país. Sin embargo, la percepción de la situación de la seguridad pública parece ser actualmente un obstáculo a la inversión extranjera.

IV. SITUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD

12. La cuestión de la seguridad reviste una importancia capital para toda la operación de las Naciones Unidas en Haití. La decisión del Consejo de Seguridad de desplegar la UNMIH se basó en el supuesto de que, en el contexto de la resolución 975 (1995), las autoridades de Haití serían capaces de mantener un entorno seguro con la asistencia de la UNMIH. Sin embargo, aunque se ha notificado muy pocas violaciones de los derechos humanos en los dos últimos meses, la delincuencia sigue a un nivel que para Haití es elevado y existe una sensación general de inseguridad.

13. En mis reuniones con el Presidente Aristide los días 30 y 31 de marzo reiteré la importancia de que la policía provisional de Haití estuviera en condiciones de garantizar el orden público, con la asistencia de la policía civil de la UNMIH (CIVPOL). Lamentablemente, su capacidad sigue siendo muy dudosa. Una policía eficaz sería particularmente importante en el momento de las elecciones, que podrían verse afectadas negativamente por la ineficiencia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Además, es claro que la ausencia de una policía eficaz hará posible un nuevo aumento de la delincuencia común.

14. A comienzos de marzo se registró un aumento significativo de la delincuencia, incluidos numerosos homicidios en Puerto Príncipe imputables directamente a las actividades de grupos armados. Sin embargo, esas actividades han disminuido en las últimas semanas. Hubo tres

muerdes perpetradas al parecer por grupos armados durante el período comprendido entre el 4 y el 11 de abril, en comparación con aproximadamente una decena durante el período comprendido entre el 17 y el 31 de marzo y 26 durante el período comprendido entre el 10 y el 16 de marzo. Se intensificarán los esfuerzos para educar a la población sobre las leyes y los derechos de los ciudadanos mediante campañas de información pública, en particular en lo que se refiere a las consecuencias legales de los actos cometidos por los grupos armados.

15. La violencia, junto con los defectos de que adolece la Fuerza Provisional de Seguridad Pública, han sido motivo de preocupación en el sentido de que la UNMIH, que carece de poder coercitivo, no resultará ser tan eficaz como la fuerza multinacional, cuyo mandato preveía la aplicación de medidas coercitivas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Esta preocupación se manifiesta en determinados sectores de la población haitiana. También hay indicaciones de que elementos perturbadores podrían tratar de poner a prueba la determinación de la UNMIH de cumplir su mandato, aunque actualmente no hay amenazas confirmadas contra la UNMIH. En términos generales, se prevé que el nivel de las amenazas directas contra la UNMIH seguirá siendo bajo, aunque no debería subestimarse la posibilidad de incidentes durante operaciones de rutina.

16. Mi Representante Especial y los Comandantes de los componentes militar y de policía civil de la UNMIH están preparados para hacer frente a esas dificultades. El Comandante de la Fuerza ha recibido estrictas normas para trabar combate, y el Comandante del componente de policía civil ha recibido dinámicas directrices de operaciones. Se ha establecido una coordinación eficaz entre los contingentes en lo que respecta a los preparativos de seguridad, y es razonable esperar que estarán en condiciones de enfrentar los problemas a medida que surjan.

V. POLICÍA HAITIANA

17. El 3 de febrero de 1995, el Presidente Aristide inauguró una nueva Escuela de Policía, y un primer grupo de 375 cadetes inició un programa de capacitación de cuatro meses. El 13 de marzo un segundo grupo de 375 aprendices empezó sus estudios.

18. Se están manteniendo conversaciones dentro del Gobierno y entre éste y la UNMIH en cuanto a la mejor manera de avanzar de la actual situación insatisfactoria hacia el pleno despliegue de una Policía Nacional funcional, capaz de desempeñar sus funciones con eficacia. El Gobierno de los Estados Unidos participa en estas conversaciones teniendo en cuenta el programa bilateral conjunto para la constitución de la Policía Nacional en la Escuela de Policía.

19. Cuando el primer grupo de graduados de la Escuela esté listo para su despliegue en junio de 1995, la Policía Nacional todavía distará de haber logrado el mínimo de 7.000 agentes de policía necesarios para mantener el orden público en el país. Por ello, aún será necesario contar con miembros de la Fuerza Provisional de Seguridad Pública, cuyo número no llega a 3.000, y habrá que alentarlos y motivarlos para realizar su trabajo. Actualmente siguen desmotivados, y se considera que muchos de ellos carecen de las aptitudes básicas para desempeñar la función de policía. Aún no han recibido vehículos ni

equipo de comunicaciones y otro equipo básico. Las demoras en el pago de sus sueldos, así como la inseguridad con respecto a su futuro, son factores que contribuyen a que su moral sea baja.

20. Las autoridades haitianas aún no han aceptado las propuestas presentadas al comité de trabajo conjunto de las Naciones Unidas y los Estados Unidos sobre la policía haitiana para el futuro de la Fuerza Provisional de Seguridad Pública, y hay indicaciones de que podría desmovilizarse la Fuerza tan pronto como los cadetes de la nueva Policía Nacional comiencen a graduarse. Actualmente no hay programas para ofrecer empleos civiles a los miembros de la Fuerza Provisional de Seguridad Pública. Es probable que esto deteriore aún más su moral y su disposición para seguir prestando servicios en la Fuerza en un momento en que ésta es sumamente necesaria.

21. Se recordará que, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 975 (1995) del Consejo de Seguridad, se estableció un fondo de las Naciones Unidas al que pudieran hacer contribuciones voluntarias los Estados Miembros para apoyar el programa de vigilancia de la policía internacional y facilitar la creación de un cuerpo de policía adecuada en Haití. El 24 de marzo de 1995 el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas me comunicó que su Gobierno había decidido aportar la suma de tres millones de dólares a ese fondo. Exhorto a otros gobiernos a que estudien la posibilidad de prestar apoyo a este aspecto fundamental de la formación de instituciones en Haití aportando contribuciones al fondo.

VI. ELECCIONES

22. Las elecciones parlamentarias y locales, inicialmente previstas para los días 4 y 25 de junio de 1995, tropezarán con varios obstáculos técnicos. Se disputarán la totalidad de los 83 escaños en la Cámara de Diputados, 18 de los 27 escaños en el Senado y aproximadamente 2.200 escaños estatales y locales. Para superar esos obstáculos se necesitará una firme voluntad política por parte de todos los participantes en el proceso electoral dirigido por el Consejo Electoral Provisional. La inscripción de candidatos pondrá a prueba la determinación de los partidos políticos que participen en la campaña. Se espera que la inscripción de votantes, que comenzó lentamente, aumente hasta llegar a los niveles de 1990. La existencia de un entorno seguro sigue siendo una condición previa importante para que la campaña electoral sea libre e imparcial y que un número razonable de votantes acuda a las urnas el día de las elecciones.

23. El Presidente Aristide me dijo el 30 de marzo que proyecta continuar sus reuniones con los dirigentes de los partidos políticos y los miembros del Consejo Electoral Provisional. En la última reunión, celebrada el 6 de abril de 1995, que organizó y a la cual concurrió el propio Presidente Aristide, se anunció que la nueva fecha de las elecciones sería el 25 de junio, efectuándose la segunda vuelta el 16 de julio. Aunque es de lamentar, ese aplazamiento no constituye un contratiempo importante. Por lo menos dará un respiro al Consejo Electoral Provisional, cuyos miembros estaban trabajando de acuerdo con un calendario muy apretado. Lo que es más importante, la decisión de aplazar las elecciones constituye un gesto de buena voluntad del Consejo hacia los partidos políticos. El diálogo entre el Consejo y los partidos, así como entre estos últi-

mos, debería continuar con miras a lograr el consenso político necesario para incrementar los beneficios y la credibilidad del proceso electoral.

24. De conformidad con una solicitud del Gobierno de Haití, las Naciones Unidas prestan asistencia técnica en materia electoral. Actualmente trabaja en todo el país a nivel departamental un Equipo de Asistencia Electoral de 17 personas que ayuda al Consejo Electoral Provisional a establecer una infraestructura adecuada para poner en marcha el plan de inscripción de votantes y candidatos. Últimamente el Equipo de Asistencia Electoral participó activamente en el transporte de material de inscripción a las comunas. En esta operación prestaron asistencia la fuerza multinacional y la UNMIH.

25. La Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH) apoyará el proceso electoral vigilando los aspectos de la campaña relativos a los derechos humanos, en particular el ejercicio irrestricto de las libertades de expresión y asociación. Esto se hará mediante programas de educación cívica; la observación de los mítines de la campaña electoral; la promoción de un clima de tolerancia; la vigilancia del clima político de la campaña y la elaboración de informes al respecto, así como la asistencia para resolver las diferencias, y la investigación de las denuncias de intimidación o violencia relacionadas con las elecciones y la campaña electoral. La Organización de los Estados Americanos (OEA) se ocupará de la observación de las elecciones mediante personal que desplegará en Haití. Esas funciones incluirán la contratación de observadores internacionales y la organización de su labor. Se solicitará a la MICIVIH, la UNMIH y otros organismos de las Naciones Unidas en Haití que apoyen las actividades de observación de la OEA mediante la participación de algunos de sus funcionarios en calidad de observadores voluntarios y la prestación de apoyo logístico en la medida que permitan los recursos presupuestarios. Es casi innecesario agregar que las próximas elecciones son fundamentales para la normalización de la situación en Haití y para el proceso democrático a largo plazo.

VII. LA TRANSICIÓN DE LA FUERZA MULTINACIONAL A LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ

26. La transición de la fuerza multinacional a la UNMIH tuvo lugar el 31 de marzo de 1995, en plena conformidad con el calendario previsto en mi informe de 17 de enero de 1995 [*S/1995/46, párrs. 76 y 77*].

27. El 7 de febrero de 1995 me reuní con mi Representante Especial y con los comandantes de los componentes militar y de policía civil de la UNMIH para decidir ciertas cuestiones relacionadas con la próxima transición. Ese mismo día, los tres nos reunimos con representantes de los Estados que aportan contingentes y policía civil y les informamos sobre el mandato de la Misión, la estructura de la fuerza, los conceptos de las operaciones, las normas para trabar combate y las directrices de operaciones de la policía civil. Como mencioné en mi informe de 17 de enero de 1995, la UNMIH asumirá las funciones que le encomendó originalmente el Consejo de Seguridad mediante sus resoluciones 867 (1993) y 940 (1994). La información contenida en los párrafos 64 a 69 del ya mencionado informe sobre las normas para trabar combate de la UNMIH, la estructura del componente militar y su despliegue y el concepto de las operaciones sigue siendo válida.

28. La transición ordenada de la fuerza multinacional a la fuerza de la UNMIH el 31 de marzo fue posible gracias a los siguientes factores:

a) La labor realizada por el equipo de avanzada de la UNMIH en la formulación del concepto de las operaciones, la estructura de la fuerza y en los planes de despliegue ha sido muy completa. Durante cinco meses, el equipo de avanzada realizó el reconocimiento aéreo y terrestre del país, creó la estructura de la UNMIH, analizó la situación en relación con las amenazas, formuló el concepto de logística y apoyo a las comunicaciones, mantuvo el enlace con la sede de la fuerza multinacional y planificó la transición. Los miembros del equipo de avanzada también coordinaron la recepción y orientación de los contingentes que no formaban parte de la fuerza multinacional (la Argentina, el Canadá, Honduras, la India, el Pakistán, los Países Bajos y Suriname) y recibió y orientó al personal de la sede de la Fuerza según iba llegando a fines de febrero y en marzo. La oportuna decisión del Consejo de Seguridad de aumentar el efectivo del equipo de avanzada hasta un total de 500 personas para facilitar la planificación de la UNMIH, determinar las condiciones necesarias para la transición y preparar el despliegue real de la UNMIH tuvo resultados positivos. El personal militar y de policía del equipo de avanzada logró realizar una planificación detallada sobre el terreno de la nueva Misión y evaluar sus necesidades de equipo y personal. El personal administrativo del grupo estableció la infraestructura logística necesaria;

b) Antes de la transición el 70% del componente militar de la UNMIH, incluida la Fuerza de reacción inmediata y los elementos de las Fuerzas Especiales, se había desplegado en Haití en el marco de la fuerza multinacional, lo que proporcionó la continuidad operacional necesaria;

c) La realización a comienzos de marzo de un ejercicio de entrenamiento integrado del personal, de seis días de duración, fue beneficiosa para el personal militar y civil de la sede de la UNMIH y les ayudó a comprender las responsabilidades, las capacidades, las limitaciones y los conceptos operacionales de los distintos componentes. La capacitación permitió a los participantes adquirir los conocimientos necesarios sobre Haití y conocer los principios, las reglas y los procedimientos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

d) Por último, dos reuniones tripartitas (en las que participaron el Gobierno de Haití, el mando de la fuerza multinacional y las Naciones Unidas) ayudaron a "sincronizar los relojes" antes de la transición. En las conversaciones francas y abiertas mantenidas durante esas reuniones se estableció claramente que la UNMIH estaba bien preparada para la transición y que no habría una disminución notable de la capacidad militar después de la transmisión del mando. Se abordaron con detalle las cuestiones relativas a la seguridad, las próximas elecciones, la rehabilitación de los sistemas judicial y penitenciario y la recuperación de la economía.

29. Numerosas conversaciones celebradas prácticamente hasta el 31 de marzo de 1995 en Puerto Príncipe, Washington y Nueva York, entre el Gobierno de Haití, la fuerza multinacional, la Secretaría, los Amigos del Secretario General para la cuestión de Haití y otras partes interesadas contribuyeron a garantizar una transición sin incidentes y el despliegue de la UNMIH. Grupos de tra-

bajo integrados por el Gobierno de Haití y la UNMIH, junto con representantes de los Estados Unidos, siguen examinando cuestiones relativas a la policía y el sistema judicial de Haití. Mi Representante Especial, el Comandante de la Fuerza y el Comandante de la policía civil celebran reuniones semanales con el Presidente Aristide sobre todas las cuestiones que se plantean. Mi Representante Especial también se reúne regularmente con el Primer Ministro Michel, el Jefe del Gabinete del Presidente Aristide, Sr. Voltaire, y el Presidente del Consejo Electoral Provisional.

30. En el párrafo 7 de la resolución 940 (1994), el Consejo de Seguridad decidió que la tarea del grupo de avanzada de la UNMIH, incluido un grupo de observadores, llegaría a su fin en la fecha en que terminara la misión de la fuerza multinacional. En consecuencia, 24 observadores militares dieron por terminada su misión en el grupo el 31 de marzo de 1995. Catorce de ellos han salido de Haití y los 10 que quedan se han incorporado al personal del cuartel general del componente militar de la UNMIH.

31. De conformidad con la práctica habitual, se celebraron negociaciones con el Gobierno de Haití para asegurar que la UNMIH pudiera disfrutar de total libertad de movimientos y de comunicaciones, así como de otros derechos necesarios para el desempeño de sus tareas. Esas negociaciones concluyeron felizmente y el 15 de marzo mi Representante Especial y el Ministro de Relaciones Exteriores de Haití firmaron un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas para la UNMIH.

VIII. DESPLIEGUE Y OPERACIONES DE LA UNMIH

A. Sede

32. La Misión ha establecido su sede en Puerto Príncipe y subseces en seis sectores operacionales (Cap Haïtien, Gonaïves, Port-au-Prince (2), Jacmel y Les Cayes). Cinco batallones de infantería (incluida la fuerza de reacción inmediata), unidades de apoyo, un batallón de policía militar, una unidad de ingenieros, elementos de aviación y de logística, un grupo de apoyo de información militar y una unidad de asuntos civiles están desplegados en 10 localidades (Cap-Haïtien, Fort-Liberté, Hinche, Gonaïves, Port-de-Paix, Saint-Marc, Port-au-Prince, Jacmel, Les Cayes, Jérémie). En 25 localidades del país se han desplegado elementos de las fuerzas especiales. Al 31 de marzo de 1995, la Misión contaba con 122 de los 220 funcionarios internacionales civiles, 175 de los 240 funcionarios de contratación local y 12 de los 29 Voluntarios de las Naciones Unidas. Aproximadamente los dos tercios del personal militar y un tercio del componente de policía civil de la UNMIH proceden de la fuerza multinacional.

B. Componentes militares

33. Al 31 de marzo de 1995, contingentes militares de Bangladesh (un batallón de 1.050 soldados), los países de la CARICOM (un batallón de 277 soldados), Guatemala (una compañía de 120 soldados), Nepal (un batallón de 410 soldados) y los Estados Unidos (una fuerza de 2.336 soldados) fueron transferidos de la fuerza multinacional a la UNMIH. El efectivo total de los contingentes militares

de la UNMIH transferidos de la fuerza multinacional es de 4.193 soldados.

34. A partir del 15 de marzo de 1995 llegaron a la zona de la Misión contingentes militares del Canadá (varias unidades con un total de 484 soldados), Honduras (una compañía de 117 soldados), la India (una compañía de policía militar de 120 soldados), los Países Bajos (una compañía de 142 soldados) y el Pakistán (un batallón de 850 soldados). El efectivo total de esos nuevos contingentes es de 1.713 soldados. Todavía se prevé que lleguen contingentes de la Argentina (15 soldados) y Suriname (36 soldados).

C. Policía civil

35. El grupo de avanzada de la policía civil había empezado a desplegarse en todo el país el 27 de diciembre de 1994. Se enviaron pequeños grupos a Jérémie, Les Cayes, Cap Haïtien, Gonaïves y Jacmel. Se hicieron preparativos para encontrar y obtener locales de oficina, establecer contactos con las comunidades, establecer enlaces con la fuerza multinacional y reunirse con otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales. En febrero se desplegó más personal a esas localidades y a aquellas otras donde pronto daría comienzo la transición. El 14 de marzo de 1995 se inició en cinco localidades: Port-de-Paix, Fort-Liberté, Gonaïves, Les Cayes y Jérémie, la transición de los observadores de policía internacional al componente de policía civil de la UNMIH. La principal dificultad ha sido el despliegue de los contingentes de la policía civil debido a cambios en las fechas de llegada de los contingentes de los países, la escasez de vehículos y el retraso en el establecimiento del sistema de comunicaciones.

36. Antes de la transición del 31 de marzo se transfirieron de los observadores de policía internacional desplegados por la fuerza multinacional al componente de policía civil de la UNMIH 379 funcionarios de policía de la Argentina (64), Bangladesh (85), Benin (34), Jordania (146) y Filipinas (50). A partir del 15 de marzo llegó a Haití personal de policía civil de Argelia, Austria, Barbados, Canadá, Djibouti, Francia, Guinea-Bissau, Malí, Nepal, Pakistán, Federación de Rusia, Saint-Kitts, Suriname y Togo, con lo que el efectivo del componente de policía civil era de 791 personas.

37. Se espera que en abril llegue más personal de policía civil de la Argentina (38), Dominica (5), Francia (25), Granada (10), Nepal (12), Pakistán (4) y Santa Lucía (9), con lo que el efectivo de policía civil de la UNMIH alcanzará el nivel autorizado.

D. Campamentos

38. En lo que respecta a la construcción de campamentos, hasta el 31 de marzo de 1995 la tarea prioritaria era buscar y localizar todos los edificios y terrenos necesarios para la sede de la Misión, las oficinas regionales de la Misión Civil Internacional y la policía civil y los campamentos militares, y concertar los contratos correspondientes.

39. Las reformas necesarias en la sede principal se terminaron a mediados de marzo, lo que permitió que los elementos principales del personal civil y militar se instalaran en su ubicación permanente antes de la transición. El edificio de la oficina metropolitana de la policía civil

en Puerto Príncipe es plenamente operacional. La policía civil proyecta tener oficinas en 15 localidades de todo el país.

40. El 31 de marzo de 1995 se ocuparon cuatro campamentos militares construidos por la fuerza multinacional en Puerto Príncipe. En Cap Haïtien hay tres campamentos construidos por la fuerza multinacional, dos de los cuales fueron ocupados el 1º de abril de 1995. Habrá otros ocho campamentos distribuidos por todo el país. Esos campamentos serán construidos por el batallón de ingenieros de la UNMIH y estarán terminados antes del 20 de junio de 1995.

E. Despliegue y operaciones

41. Al principio de la operación, el componente militar de la UNMIH se propone realizar su misión situando fuerzas convencionales en Puerto Príncipe, Cap Haïtien, Jacmel y Gonaïves, y estacionando unidades de fuerzas especiales en todo el país, como lo había hecho la fuerza multinacional. Luego la UNMIH ampliará poco a poco su presencia en cada una de las zonas operacionales desplegando fuerzas convencionales en campamentos base que se construirán en todo el país y patrullando activamente a partir de esos campamentos para asegurar el libre funcionamiento de las instituciones gubernamentales, sociales y económicas locales. Gracias al establecimiento de ese entorno la UNMIH contribuirá a lograr la seguridad necesaria para celebrar unas elecciones libres e imparciales. El componente militar trabajará en estrecha colaboración con la policía civil, las autoridades locales de Haití y la población, la Fuerza Provisional de Seguridad Pública, la nueva Fuerza de Policía Nacional permanente, los medios de difusión, los organismos de las Naciones Unidas y otras entidades, para coordinar esfuerzos y ayudar al Gobierno de Haití a mantener un clima seguro y estable. Durante toda su misión, la UNMIH utilizará en el mayor grado posible personal de información pública, grupos de apoyo de información militar y personal de asuntos civiles.

42. La coordinación entre el componente militar y el componente de policía civil de la UNMIH ha sido excelente, especialmente desde que ambos componentes se instalaron en el nuevo edificio de la sede, donde han podido establecer juntos sus centros de operaciones y donde los dos comandantes tienen sus oficinas. Gracias a las reuniones de información que se celebran diariamente, el personal militar puede aprovechar la información reunida por los funcionarios de la policía civil desplegados en todo Haití. En el poco tiempo transcurrido desde la transición de la fuerza multinacional esas disposiciones han demostrado ser muy útiles.

43. Como lo convinieron en febrero los comandantes de la policía civil y del componente militar, el 31 de marzo se estableció un grupo conjunto de análisis de información criminal. Los miembros del grupo trabajan juntos reuniendo la información criminal que figura en los diversos informes que llegan del terreno, analizando las tendencias de los delitos, evaluando las amenazas y estableciendo previsiones.

44. El componente de policía civil de la UNMIH también trabaja en coordinación con el Departamento de Investigaciones e Indagaciones de la Misión Civil Internacional. Dada su familiaridad con el contexto político y social haitiano, la Misión Civil Internacional proporciona

información y orientaciones sobre la situación de los derechos humanos.

45. Entre las dificultades con que ha tropezado el componente de policía civil está el hecho de que el número de intérpretes que puede utilizar esté limitado por factores presupuestarios. Esa restricción puede afectar a sus operaciones, dado que varios importantes contingentes, que han de encargarse de la formación en el empleo del personal de lengua francesa y creole tienen muy escaso conocimiento del francés. El material de capacitación que se ha de utilizar también está en francés.

IX. ASPECTOS FINANCIEROS

46. La Asamblea General, en su resolución 49/239, de 31 de marzo de 1995, decidió consignar en la Cuenta Especial una suma total de 151.545.100 dólares en cifras brutas (149.579.700 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de julio de 1995, inclusive la suma de 3.720.700 dólares en cifras brutas (3.409.600 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para el período comprendido entre el 1° y el 28 de febrero de 1995, conforme a lo dispuesto en la resolución 48/229 de la Asamblea.

47. Con respecto al período posterior al 31 de julio de 1995, se me ha autorizado, provisionalmente, a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 21.202.240 dólares en cifras brutas (20.840.040 dólares en cifras netas) por mes para el período de tres meses comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 1995 en relación con el mantenimiento de la Misión.

X. OBSERVACIONES

48. La transferencia de funciones de la fuerza multinacional a la UNMIH el 31 de marzo de 1995 fue un hito en los esfuerzos globales de la comunidad internacional por llevar la paz y la estabilidad a Haití. El éxito logrado por la fuerza multinacional en el restablecimiento del legítimo Gobierno de Haití y la planificación esmerada y detallada para que la UNMIH asumiera sus funciones dan motivo para esperar que esta operación de las Naciones Unidas, a pesar del mayor alcance de su mandato, se vea coronada por el éxito. Para conseguir sus fines necesitará la plena cooperación del Gobierno de Haití. A este respecto, mucho depende del pueblo de Haití y de sus dirigentes. Saben que hacen falta trabajo, determinación y paciencia para rehabilitar las instituciones y la economía de su nación.

49. Desde luego, el estado de la economía haitiana es sumamente importante. Será una prueba crítica del buen o mal resultado de todo el proceso que ahora se está desarrollando. Aunque el desarrollo económico no es parte del mandato de la UNMIH, la Misión, en lo posible, cooperará en la ejecución de las actividades de desarrollo. En este contexto, el Sr. Cristián Ossa ha sido nombrado Representante Especial Adjunto y, simultáneamente, Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Ésta es la primera vez que las Naciones Unidas han vinculado de esta forma una misión de mantenimiento de la paz a actividades de desarrollo. Ello fomentará una cooperación más estrecha entre todos los

interesados y facilitará la transición de la UNMIH a la continuación de actividades de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz conforme a los procedimientos establecidos para la coordinación de las actividades operacionales para el desarrollo.

50. De conformidad con el mandato establecido en la resolución 940 (1994), una UNMIH totalmente desplegada podrá proporcionar la asistencia que las autoridades haitianas necesitan para desempeñar sus tareas, especialmente durante la campaña electoral. A este respecto, la instauración de la nueva policía haitiana y la rehabilitación del sistema judicial siguen siendo de importancia decisiva para el mantenimiento de un entorno seguro y para la consolidación de la democracia, el respeto a los derechos humanos y el fin de la impunidad.

51. Desearía poner de relieve que la UNMIH ha dado a entender a los que pudieran sentirse tentados a tratar de impedir que la Misión cumpla su mandato que reaccionará en forma expedita y firme contra todo intento de fomentar la inestabilidad. Dichos elementos no debieran percibir que la partida de la fuerza multinacional y el menor número de contingentes de la UNMIH sean una oportunidad para reanudar sus actividades anteriores.

52. En este contexto, cabe señalar que en Haití a veces se expresa hostilidad a la presencia de una fuerza militar extranjera. Sin embargo, no hay pruebas de ninguna amenaza inmediata a la presencia internacional ni al Gobierno de Haití. La política afirmativa de la UNMIH se propone desalentar a cualquiera que se sienta movido a causar disturbios. La Misión también seguirá prestando seguridad a los convoyes de socorro humanitario.

53. Por último, aunque no menos importante, me permito repetir el llamamiento que hice en Puerto Príncipe para que todos en Haití ayudaran a la UNMIH a asistir al pueblo haitiano. Desearía repetirles que la comunidad internacional está decidida a ayudar a Haití a avanzar hacia la paz, la reconciliación nacional y la recuperación económica. Por su parte, la UNMIH tiene los medios y la determinación para llevar a cabo su misión, que es la de ayudar al Gobierno a proporcionar seguridad y crear las condiciones que le permitan mantener el orden público sin apoyo externo.

54. Me permito recordar a los dirigentes políticos y al pueblo de Haití que la seguridad no es garantizada sólo por la fuerza de las armas. La seguridad exige diálogo, tolerancia, cooperación y reconciliación; requiere de un consenso político nacional. Las elecciones deben considerarse como una etapa en el logro de ese consenso. La celebración de elecciones con éxito creará instituciones estables y éstas a su vez mejorarán la seguridad. Y, finalmente, instituciones estables y una mejor seguridad permitirán el desarrollo económico y social en un país que se ha visto acosado por la pobreza, el desasosiego y la violencia.

55. Al concluir este primer informe sobre la UNMIH, deseo encomiar a mi Representante Especial, el Sr. Lakhdar Brahimi, por su voluntaria aceptación de sus complejas funciones. Estoy seguro de que, con la atinada asistencia del Comandante de la Fuerza, el General J. Kinzer, el Comandante de la Policía Civil, Superintendente en Jefe N. Pouliot, y con los abnegados hombres y mujeres que integran los componentes civil, policial y militar de la Misión, logrará conducir a ésta a la consecución de sus fines.

ANEXO I

Composición y número de efectivos del componente militar de la UNMIH al 10 de abril de 1995

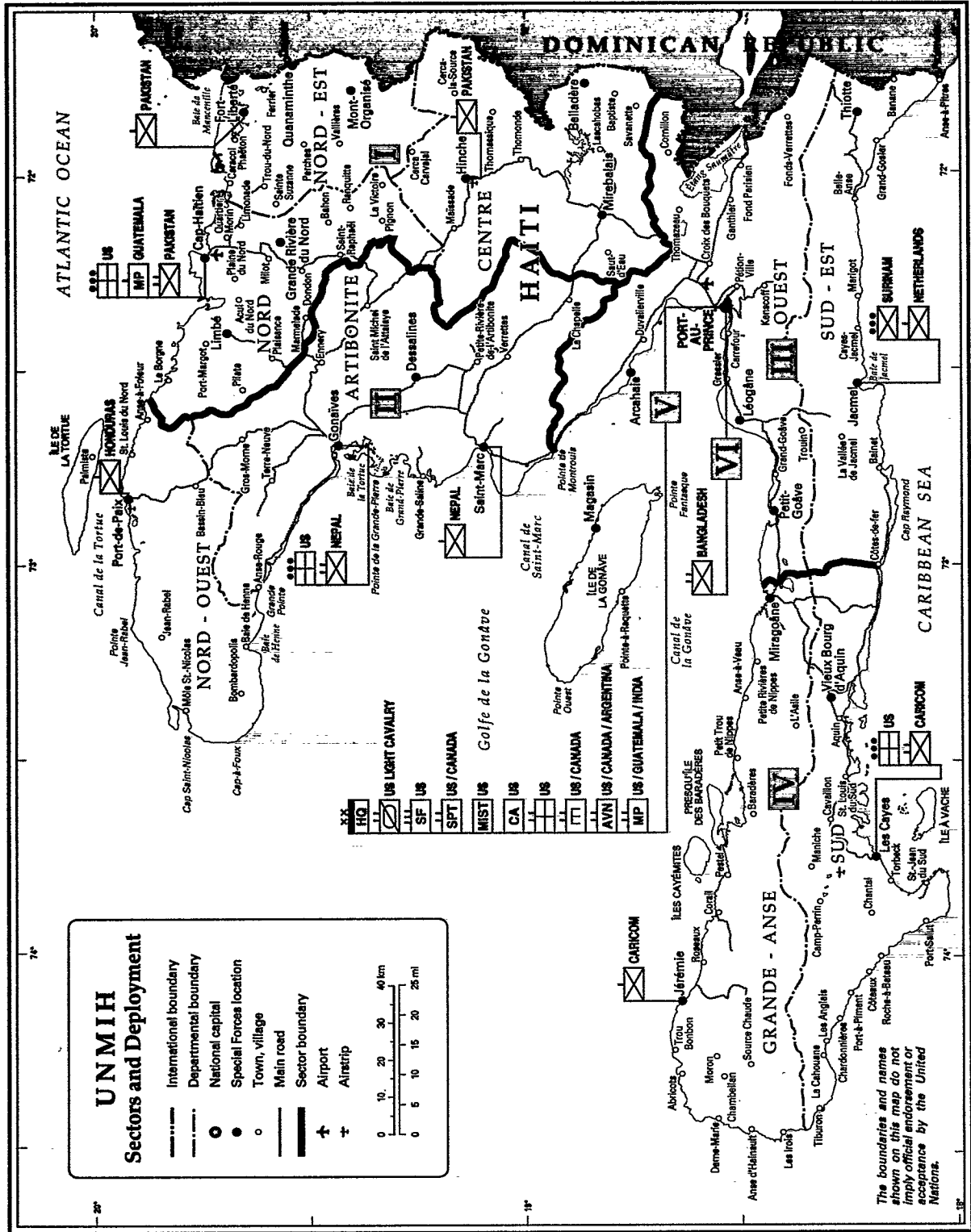
<i>Pais</i>	<i>Contingentes militares</i>	<i>Cuartel general de la Fuerza</i>
Antigua y Barbuda	15	1
Bangladesh	1 050	22
Bahamas	36	1
Barbados	24	-
Canadá	474	26
Djibouti	-	7
Estados Unidos de América	2 290	62
Francia	-	2
Guatemala	120	4
Guyana	51	-
Honduras	117	3
India	120	3
Irlanda	-	2
Jamaica	101	2
Nepal	410	4
Países Bajos	142	4
Pakistán	850	18
Trinidad y Tabago	55	1
TOTAL	5 855	162
	TOTAL GENERAL	6 017

ANEXO II

Composición y número de efectivos del componente de policía civil de la UNMIH al 10 de abril de 1995

Argelia.....	15
Argentina.....	63
Austria.....	20
Bangladesh.....	85
Barbados.....	10
Benin.....	35
Canadá.....	100
Djibouti.....	15
Federación de Rusia.....	5
Filipinas.....	50
Francia.....	70
Guinea-Bissau.....	20
Jordania.....	146
Mali.....	25
Nepal.....	41
Pakistán.....	48
Saint Kitts y Nevis.....	8
Suriname.....	15
Togo.....	20
TOTAL	791

Sectores y despliegue de la UNMIH



Department of Public Information
Cartographic Section

Map No. 3888 UNITED NATIONS
April 1995

DOCUMENTO S/1995/306

Carta, de fecha 7 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Argentina, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia y Venezuela

[Original: inglés]
[17 de abril de 1995]

Los Amigos del Secretario General sobre la cuestión de Haití tienen el honor de solicitar que el texto de la declaración adjunta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado)
Emilio J. CÁRDENAS
Representante Permanente
de la Argentina
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Robert R. FOWLER
Representante Permanente
del Canadá
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Jean-Bernard MÉRIMÉE
Representante Permanente
de Francia
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Enrique TEJERA-PARÍS
Representante Permanente
de Venezuela
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Madeleine K. ALBRIGHT
Representante Permanente de los Estados Unidos
de América ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración de los Amigos del Secretario General
sobre la cuestión de Haití

[Original: francés/inglés]

Los Amigos del Secretario General sobre la cuestión de Haití acogen con beneplácito la transición efectuada el 31 de marzo de 1995 de la Fuerza Multinacional en Haití a la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH), dispuesta en la resolución 940 (1994) del Consejo de Seguridad. Los Amigos del Secretario General felicitan a los Estados Miembros que participaron en la fuerza multinacional por el desempeño de su personal en el establecimiento de un entorno seguro y estable en Haití.

Mucho se ha logrado desde que el 15 de octubre de 1994 el Presidente democráticamente electo, Jean-Bertrand Aristide, reasumió sus funciones. Han asumido las funciones que les corresponden un nuevo Primer

Ministro y un gobierno constitucional. Se está procurando reformar el sistema judicial, desarrollar una administración pública eficaz y establecer una nueva fuerza policial permanente, capacitada para respetar los derechos humanos y el imperio de la ley. De conformidad con lo estipulado en la resolución 940 (1994), el Gobierno de Haití ha adoptado medidas prácticas para organizar elecciones legislativas libres y limpias. Los Amigos del Secretario General toman nota con satisfacción del papel de la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH) y la UNMIH en la prestación de asistencia a las autoridades de Haití con el proceso electoral.

No obstante, resta mucho por hacer para aprovechar estos avances positivos. La situación en materia de seguridad en Haití sigue siendo motivo de preocupación. Si bien la presencia de la UNMIH ayudará al Gobierno de Haití a mantener un entorno seguro y estable, el pronto despliegue de una fuerza policial permanente y eficaz y la reactivación de un sistema judicial imparcial y operativo por las autoridades haitianas son esenciales para la estabilidad a largo plazo en Haití. A ese respecto, los Amigos se suman al llamamiento efectuado por el Secretario General el 23 de marzo a los Estados Miembros para que contribuyan a crear una fuerza policial adecuada en Haití y al programa de inspectores internacionales de policía.

Otra prioridad fundamental es el compromiso permanente de todas las partes haitianas con la organización exitosa de elecciones legislativas y locales libres, imparciales y pacíficas en junio, paso esencial para consolidar la democracia. Por último, es preciso intensificar los esfuerzos para la reconstrucción y la reconciliación nacionales, a fin de reducir la posibilidad de la violencia y la incertidumbre.

El Gobierno y el pueblo de Haití tienen la responsabilidad principal de llevar a cabo esos esfuerzos, que son de fundamental importancia para la reconstrucción política, económica y social de Haití. Los Amigos del Secretario General destacan su firme apoyo al Presidente Aristide y al Gobierno de Haití por los progresos ya logrados y por los esfuerzos en curso con ese fin. No obstante, subrayan enérgicamente la importancia de prestar asistencia internacional inmediata y sostenida para dar apoyo al pueblo de Haití por conducto de las instituciones financieras internacionales y de programas bilaterales y multilaterales. La participación política en curso también tiene importancia crítica. La adhesión sostenida de la comunidad internacional es indispensable para las perspectivas de paz y estabilidad a largo plazo en Haití.

Los Amigos expresan su confianza en que el Representante Especial del Secretario General, la UNMIH y la MICIVIH seguirán prestando asistencia al Gobierno y al pueblo de Haití en la consecución de esos objetivos. Los Amigos reafirman su decisión de dar apoyo al Secretario General en esos esfuerzos y aguardan con interés su informe sobre el despliegue de la UNMIH.

DOCUMENTO S/1995/307

Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[17 de abril de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle el texto de la declaración del Presidente de la República Islámica del Irán, Sr. Akbar Hashemi Rafsanjani, relativa a la reciente campaña del Gobierno de los Estados Unidos contra la República Islámica del Irán.

Agradecería que la presente carta y su anexo fuesen distribuidos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kamal KHARRAZI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración del Presidente de la República Islámica del Irán relativa a la reciente campaña desesperada del Gobierno de los Estados Unidos contra la República Islámica del Irán

En el nombre de Dios, compasivo y misericordioso

Las recientes iniciativas diplomáticas irracionales y desesperadas del Gobierno de los Estados Unidos contra la República Islámica del Irán son el resultado de un error fundamental cometido por el Gobierno de los Estados Unidos cuando la Revolución Islámica consiguió la victoria en 1979, error que se ha perpetuado desde entonces. Lo cierto

es que el Gobierno de los Estados Unidos no supo comprender el carácter y las dimensiones de la Revolución Islámica en el Irán, y por ello al adoptar posiciones inapropiadas sentó las bases de un enfrentamiento entre los Estados Unidos y una gran Revolución Divina e incluso todo el mundo musulmán; una revolución que logró una gran victoria gracias a la unidad inestimable del pueblo iraní y al apoyo masivo de millones de musulmanes y personas oprimidas de todo el mundo, a pesar de que en aquel entonces dominaba el Irán un régimen dictatorial que recibía una ayuda enorme de los imperialistas y los sionistas. Esas valiosas ventajas permitieron superar con éxito numerosos obstáculos y conspiraciones durante el período revolucionario. Durante los ocho años siguientes, la sagrada defensa mantenida sin ninguna ayuda ante la vasta agresión militar del régimen iraquí, que contaba con el apoyo de países occidentales y orientales y de países ricos productores de petróleo y se beneficiaba de la información tendenciosa de las agencias de noticias occidentales, resultó ser un nuevo éxito. Por último, la República Islámica del Irán demostró la veracidad de su posición en las Naciones Unidas, que no habían tratado con justicia a la Revolución Islámica, y hoy prosigue sus planes de reconstrucción y desarrollo con gran éxito.

En 1979 existía la esperanza de que el Gobierno supuestamente "democrático" de los Estados Unidos demostraría haber comprendido la Revolución Islámica, por lo menos absteniéndose de crear nuevos obstáculos y expresando su pesar por las acciones realizadas anteriormente. Sin embargo, lamentablemente han continuado sin cesar las injerencias y las provocaciones irresponsables de los Estados Unidos, que recuerdan la arrogante actitud colonialista de tiempos pasados. En vez de intentar rectificar errores anteriores, las autoridades americanas emprendieron una serie de acciones irracionales, como la confiscación y el bloqueo de los bienes iraníes en los Estados Unidos, la ruptura de relaciones, la agresión fallida contra territorio iraní en Tabas, la orquestación de golpes militares, la contratación de terroristas y saboteadores locales, la incitación al régimen iraquí para que invadiera el Irán y el inicio de una oleada masiva de propaganda tendenciosa contra la Revolución Islámica en el Irán a fin de engañar a la opinión pública. En su temeridad, llegaron incluso a hablar de desecar las raíces de la gran nación iraní con su civilización secular.

Al parecer, los reiterados fracasos en la aplicación de esas políticas han enfurecido al Gobierno de los Estados Unidos en vez de inducirlo a revisarlas. Por ello sigue demostrando falta de madurez al lanzar contra el Irán acusaciones infundadas, ampliando de ese modo el alcance de su campaña ilegal y fallida. Las acusaciones de producir y almacenar armas químicas y de intentar fabricar armas nucleares y acumular armas convencionales se inventan al parecer con el objetivo de asustar a los vecinos del Irán, justificar una presencia militar extranjera ilegítima en el Golfo Pérsico e imponer la compra costosa e innecesaria de armas a los países de la región.

Es tan evidente que las acusaciones actualmente propaladas por los Estados Unidos carecen de fundamento que difícilmente pueden convencer incluso a quienes las lanzan. Se acusa al Irán de producir armas químicas cuando este país durante los ocho años en que tuvo que defenderse de la utilización en gran escala de armas químicas por el Iraq y de otras muchas violaciones de los principios humanitarios, como los ataques brutales contra zonas residenciales y contra la aviación civil, siempre observó dichos principios y se abstuvo de tomar represalias. La acusación de que el Irán intenta fabricar armas nucleares es igualmente infundada. Como han verificado repetidas veces los observadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, el Irán ha cumplido todos sus compromisos internacionales en materia de no proliferación de armas nucleares. Además, cuando la Revolución Islámica ha sido objeto de numerosos ataques terroristas perpetrados por delincuentes que desarrollan libremente sus actividades en los Estados Unidos, se acusa al Irán de apoyar el terrorismo. Cuando la República Islámica del Irán representa una revolución iniciada y continuada por la voluntad del pueblo, y a diferencia de otras revoluciones contemporáneas estableció inmediatamente después de su victoria una administración basada en referendos y elecciones populares, es acusada de ser una dictadura y violar los derechos humanos. Huelga decir que esas acusaciones son difundidas sobre todo por un Gobierno que ha sido el principal sostenedor y patrocinador del terrorismo estatal de Israel, de sus políticas agresivas y su producción de armas nucleares, biológicas y químicas y ha apoyado también a gobiernos despóticos en cuya vida política no ha habido ni un solo día de parlamentarismo, consultas populares o elecciones.

No está claro qué concepto tienen las autoridades americanas de la sabiduría de los pueblos de todo el mundo cuando intentan presentar su campaña agresiva de venta de armas a otros países como un servicio a la paz, la democracia y los derechos humanos, o cuando pretenden proteger sus intereses ilegítimos y coloniales en la región presentando a la República Islámica del Irán, que desde su creación ha seguido una política de buenas relaciones y tolerancia con los vecinos, como una amenaza o un obstáculo.

Quizás no nos alejemos mucho de la verdad al creer que, como consecuencia de la campaña americana de propaganda tendenciosa que ha engañado lamentablemente a una parte considerable de la opinión pública americana en lo que respecta a esta región y al Irán, las autoridades americanas se han metido por propia iniciativa en un atolladero, y para salir del mismo siguen tomando decisiones erróneas que tan sólo dificultan aún más su tarea. O quizás lo que está en juego es una política partidista mediante la cual el partido rival ha tendido una trampa peligrosa al actual Gobierno como medio para conseguir la victoria a partir del Congreso, que es su nuevo baluarte. Cualquiera que sea la razón de las actuales provocaciones, los políticos americanos necesitan reconsiderar sus equivocaciones, fechorías y errores históricos.

Sin duda, el anuncio de una prohibición del comercio de los Estados Unidos con un gran país como el Irán, con sus vastos recursos naturales, considerable potencial y extensa red de relaciones exteriores, no puede considerarse de gran trascendencia para la economía del país.

Tal vez pueda haberles inducido a error la continuación de algunas relaciones comerciales, pero basta reflexionar un poco para ver que esa cooperación no era resultado del apremio sino que podía tener otras causas. Un aspecto interesante de la cuestión es la revelación de la doble política americana que se reserva la prerrogativa de mantener relaciones comerciales con el Irán mientras prohíbe a los demás que lo hagan. Intenta presionar torpemente a sus competidores para que interrumpan el comercio con el Irán y, en contra de todos los principios y normas, pretende que renuncien a sus legítimos intereses y beneficios. Parece que las autoridades americanas no están dispuestas a aceptar la idea de mantener el mercado exclusivo de armamentos y otros proyectos lucrativos en países ricos productores de petróleo de la región y perder al mismo tiempo el mercado iraní. De hecho, esta doble política es la que mina la confianza en los Estados Unidos a largo plazo.

Las autoridades americanas cometen otro grave error si pretenden presionar al Irán para conseguir sus objetivos de imponer una paz injusta al pueblo palestino. Las razones del fracaso de ese plan deberían buscarse en las disposiciones injustas del acuerdo, que no aborda en absoluto las causas profundas del problema. Por ejemplo, no ofrece ninguna solución para paliar la situación de millones de refugiados palestinos; no tiene en cuenta sus fuertes sentimientos nacionales, islámicos y humanos, suprimidos de manera salvaje durante medio siglo; se hace caso omiso de su sueño irrenunciable de regresar a su patria y ejercer sus derechos inalienables; y tampoco se da ninguna respuesta a decenios de Jihad y de lucha, al sufrimiento por la pérdida de miles de vidas ni a otras cuestiones esenciales de este tipo.

Si la simple expresión de oposición al proceso por parte de la República Islámica del Irán resulta tan efectiva que incluso sin adoptar ninguna medida práctica puede paralizar el proceso, que cuenta con el pleno apoyo de pequeñas y grandes Potencias, ¿no sería conveniente revisar la manera de tratar a esta fuente de influencia y de fuerza?

Quiénes han preparado las recientes provocaciones americanas deberían darse cuenta de que ni su aventurerismo ni sus políticas irracionales de los últimos 16 años con respecto al Irán van a dar fruto alguno para los Estados Unidos. En tales circunstancias, en vista de los actuales problemas económicos de los Estados Unidos y de la situación del mercado internacional, las mayores pérdidas serán para los intereses económicos de ese país. Plenamente consciente del poder del Islam y del Irán, en mi calidad de Presidente de la República Islámica del Irán, deseo subrayar el hecho de que hoy en día el Irán, disponiendo plenamente de su potencial, sus recursos humanos, su población abnegada, políticamente consciente y activa, su sistema estable y su situación geoestratégica, no es lugar para nuevas aventuras americanas. El Irán puede poner fin fácilmente a las actuales relaciones económicas cuando lo estime conveniente y continuar al mismo tiempo su programa de reconstrucción a pleno ritmo. Las provocaciones ilegales e irracionales del Gobierno de los Estados Unidos tan sólo pueden causar inestabilidad en la región y perturbar unas relaciones políticas y económicas internacionales sanas.

DOCUMENTO S/1995/308

Carta, de fecha 14 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

[Original: inglés]
[17 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitir con la presente el texto del mensaje de fecha 13 de abril de 1995 dirigido a usted por el Ministro de Estado para Asuntos Exteriores del Estado Islámico del Afganistán.

Agradeceré tenga a bien hacer distribuir esta carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ravan FARHADI
Representante Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el Ministro de Estado para Asuntos Exteriores del Afganistán

Los ataques de artillería pesada y los bombardeos llevados a cabo recientemente en territorio afgano por las fuerzas armadas de la Comunidad de Estados Independientes, más concretamente por la Federación de Rusia, causaron profunda aflicción al Gobierno y a la población del Afganistán. Lamento profundamente tener que señalar especialmente a su atención esos acontecimientos recientes.

Tras las repetidas incursiones y bombardeos efectuados en territorio del Afganistán por la Fuerza Aérea de la Federación de Rusia estacionada en Tayikistán, los que se iniciaron el 9 de abril de 1995 y prosiguieron los días 10 y 11 de abril, el 12 de abril a las 2.50 horas, hora local, aviones a chorro de la Fuerza Aérea de la Federación de Rusia bombardearon los distritos de Darwaz, Baharak y Yaftal en la provincia de Badakhshan y los distritos de Cha-é-Ab y Farkhar, causando numerosas bajas entre la población civil de la región.

En la mañana del 13 de abril, a las 6.30 horas, hora local, 12 aviones a chorro de la Fuerza Aérea de la Federación de Rusia bombardearon brutalmente la ciudad de Taleqan, causando la muerte de 50 personas entre la población civil, según lo que se sabe hasta la fecha, y dejando heridas a más de 100. Aún continúa la búsqueda de cadáveres de víctimas entre los escombros. En el cuartel general de la fuerza de policía de Takhar todas las oficinas de logística y seguridad quedaron destruidas. El bombardeo, llevado a cabo con napalm y bombas de racimo, fue tan

fuerte y extenso que más de 100 tiendas del bazar de la capital de la provincia de Takhar, así como un mercado de harina y cereales, quedaron totalmente demolidos. Murieron aproximadamente 280 cabezas de ganado y la población civil sufrió graves daños.

El Estado Islámico del Afganistán está firmemente convencido de que esos ataques constituyen una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios aceptados del derecho internacional.

El Estado Islámico del Afganistán, que ha protestado repetidas veces ante la Federación de Rusia y Tayikistán en ocasiones anteriores, reitera una vez más su enérgica protesta contra esos ataques y bombardeos.

El Estado Islámico del Afganistán declara sinceramente que su actitud hacia los refugiados tayikos se caracteriza únicamente por sus intenciones humanitarias. Es para los afganos una obligación moral no escatimar esfuerzos para prestar asistencia humanitaria a los refugiados tayikos con los cuales los afganos tienen vínculos históricos, culturales, lingüísticos y religiosos.

El Estado Islámico del Afganistán declara una vez más que la demora en la repatriación voluntaria a Tayikistán de los refugiados tayikos que actualmente se encuentran en el norte del Afganistán es atribuible a su falta de confianza en su seguridad en su propio país. La experiencia pasada les ha demostrado que su vida podría correr peligro si consienten en ser repatriados en las circunstancias actuales.

Los acontecimientos militares ocurridos dentro de las fronteras de Tayikistán son un problema interno de ese país.

El Estado Islámico del Afganistán respeta estrictamente el principio de no injerencia en los asuntos internos de los otros países y observa en especial este principio en sus relaciones con sus vecinos.

Deseamos sinceramente que la paz y la seguridad prevalezcan en Tayikistán. Deseamos que nuestra frontera con Tayikistán sea una frontera de amistad, hermandad y buena vecindad.

En estos momentos en que el territorio afgano se encuentra fuertemente bombardeado por la Fuerza Aérea rusa, esperamos que el Sr. Ramiro Píriz-Ballón, Enviado Especial suyo en Tayikistán, que actualmente se dedica a la diplomacia itinerante en la región, visite Kabul con carácter de urgencia.

(Firmado) Najibullah LAFRAIE
Ministro de Estado para Asuntos Exteriores

DOCUMENTO S/1995/309

Carta, de fecha 15 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[17 de abril de 1995]

Cuando se aprobaron las resoluciones 943 (1994) y 970 (1995) del Consejo de Seguridad predominaban dos expectativas de signo opuesto. La mayoría esperábamos que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) hubiera empezado por fin a dar marcha atrás en su desastrosa trayectoria de agresión directa en la República de Bosnia y Herzegovina y hubiera optado de modo decidido por la paz. Por otro lado, la mayoría expresamos también nuestra inquietud ante la falta de sinceridad del régimen de Belgrado hacia el Consejo y la impresión de que estaba realizando una maniobra táctica destinada a conseguir que se atenuaran las sanciones sin abandonar definitivamente sus políticas desastrosas.

Lamentablemente, parece que nuestras inquietudes estaban justificadas y que, una vez más, nuestras esperanzas han sido defraudadas.

En primer lugar, la frontera entre la República de Bosnia y Herzegovina y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no sólo se ha hecho permeable a causa de las violaciones, sino que en ella se han vuelto habituales las entradas rápidas y masivas de material estratégico que causa estragos en nuestro país. Vuelos de helicópteros, autobuses cargados de soldados y envíos de combustible dan prueba de esta situación insostenible. Deseamos manifestar aquí nuestro aprecio a la delegación de los Estados Unidos de América por haber señalado esos hechos a la atención del Consejo de Seguridad y por reflejar la inquietud sostenida con la misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, en particular que no se haya abordado el cumplimiento de la resolución 970 (1995) y se haya burlado el cierre de la frontera a través de la República de Croacia. Ese planteamiento directo de la delega-

ción de los Estados Unidos permite abrigar ciertas esperanzas de que la misión de vigilancia de la frontera pueda apuntalarse y revestirse de credibilidad en lugar de convertirse en un sello de aprobación y una coartada para el régimen de Belgrado. Está claro que con su estructura actual la misión de vigilancia de la frontera no basta para la tarea que le incumbe, con independencia de la integridad o el grado de compromiso de los que la integran.

En segundo lugar, y por desgracia, los defectos de la misión de vigilancia de la frontera de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y las violaciones de la frontera no son el único fundamento de nuestro escepticismo en relación con el empeño de Belgrado por conseguir la paz. Las numerosas oportunidades ofrecidas por medio del Grupo de Contacto (Alemania, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) para el reconocimiento mutuo con sus vecinos, incluida la República de Bosnia y Herzegovina, han sido obstinadamente rechazadas por el régimen de Belgrado, que ha mantenido sus perversas ambiciones. Para un régimen que ha emprendido y coordinado la guerra y la depuración étnica contra nuestra República (y señalo a su atención el artículo aparecido el 13 de abril de 1995 en el *New York Times*, en el que se citan documentos internos de la policía secreta serbia como prueba de la promoción por parte de Belgrado de actos que constituyen violaciones del derecho humanitario y de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y que constituyen agre-

siones), el reconocimiento oficial es el paso mínimo que cabe esperar. Ese paso no se ha dado todavía, y de hecho todo parece indicar que Belgrado está convencido de que ahora puede dictar el camino que debe seguirse para alcanzar una solución política que se ajuste a sus ambiciones ilegítimas.

Nosotros también nos contábamos entre los que esperaban un giro definitivo hacia la paz por parte de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), pero ese giro no se ha producido. Por las razones ya expuestas, no podemos dar nuestro apoyo a la continuación del régimen actual de atenuar las sanciones impuestas a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Cuando el régimen de Belgrado haya encaminado de modo sincero sus pasos hacia la paz y la frontera haya dejado de ser objeto de violaciones, estaremos dispuestos a prestar nuestro apoyo a la recompensa correspondiente ante el Consejo. La integridad territorial y la soberanía de nuestra República están demasiado amenazadas y la auto-ridad e integridad del Consejo son demasiado valiosas para sacrificarlas a un precio más bajo.

Le ruego que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/310

Carta, de fecha 13 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda

[Original: francés]
[18 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitirle con la presente la declaración sobre los refugiados hecha por el Gobierno rwandés el 6 de abril de 1995.

Esa declaración demuestra la buena voluntad del Gobierno de Rwanda para alentar el regreso de los refugiados.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Manzi BAKURAMUTSA

*Representante Permanente de Rwanda
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración sobre los refugiados hecha por el Gobierno de Rwanda el 6 de abril de 1995

La guerra, las matanzas y el genocidio que vistieron de luto a Rwanda especialmente durante el período comprendido entre abril y julio de 1994 provocaron el desplazamiento de cientos de miles de personas y expulsaron a millones de refugiados al otro lado de nuestras fronteras.

Esos refugiados se sumaron, lamentablemente, a más de un millón de antiguos refugiados rwandeses que la historia atormentada de nuestro país había expulsado inexorablemente y mantenido en el exilio.

Al acabar la guerra, el genocidio y las matanzas, el número total de refugiados, antiguos y recientes, y de personas desplazadas en el interior del país se estimaba en unos 3,5 millones de personas, es decir, el equivalente del 50% de la población de Rwanda antes de abril de 1994.

El 19 de julio de 1994 se instauró un gobierno de unión nacional integrado por todos los partidos políticos que no habían participado en las matanzas ni en el genocidio. Ese gobierno emprendió de inmediato una vasta campaña de sensibilización respecto del regreso de las poblaciones desplazadas y refugiadas.

El Gobierno de Rwanda considera, efectivamente, que el regreso de los refugiados, antiguos y recientes, es un derecho inalienable y constituye un factor de paz, unidad y reconciliación nacional.

En la actualidad han regresado al país aproximadamente 1,2 millones de refugiados, de los cuales el 50% son recientes. Con todo, aún hay más de dos millones de rwandeses en el exilio y alrededor de 300.000 personas desplazadas en el interior del país.

A pesar de los repetidos llamamientos de las más altas autoridades del país, los responsables de esos crímenes contra la humanidad siguen cometiendo actos de intimidación contra los refugiados rwandeses que desean regresar a su país, con el ánimo manifiesto de retenerlos como rehenes y servirse de ellos para intentar sustraerse a la justicia.

El Gobierno de Rwanda considera que el regreso de los refugiados rwandeses es uno de sus objetivos prioritarios. Por ese motivo se propone adoptar diversas medidas, entre ellas las siguientes:

1. Proseguir los contactos con los funcionarios responsables en los países en los que se han refugiado nuestros compatriotas a fin de facilitar su regreso.

A ese respecto, el Gobierno ha negociado y ha concluido acuerdos tripartitos con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los países que albergan a los refugiados. Ya se han concluido acuerdos de ese tipo con el Zaire y Burundi y se mantienen contactos con la República Unida de Tanzania para proceder a la firma de un acuerdo análogo.

2. Solicitar a los países de acogida que separen a las poblaciones inocentes de los responsables del genocidio y de las matanzas.

Las poblaciones que no tienen nada que reprocharse desean regresar a su país. La separación de esos miles de inocentes de los criminales que los retienen como rehenes facilitaría sobremanera su regreso rápido a Rwanda.

3. Mantener la política de sensibilización tanto en el interior como en el exterior de nuestras fronteras respecto de la necesidad de que regresen los refugiados.

Las autoridades y los medios gubernamentales han puesto en marcha una campaña de acogida y de reconciliación nacional para apoyar y facilitar el regreso de los refugiados.

4. Favorecer el regreso de los refugiados. El Gobierno de Rwanda ha establecido una comisión interministerial encargada de resolver los litigios sobre propiedades abandonadas por los refugiados y ocupadas momentáneamente por otras personas. El Gobierno de Rwanda reafirma el derecho constitucional a la propiedad privada.

Es además responsabilidad del Gobierno procurar lugares de instalación para los refugiados que no tienen dónde acudir y de ayudarles con eficacia a instalarse de nuevo e integrarse en la sociedad con el concurso de la comunidad internacional.

5. Definir lugares de reinstalación y zonas de instalación de los antiguos refugiados.

El Gobierno de Rwanda ya ha designado algunos lugares de reinstalación tanto en el campo como en las ciudades para acoger a los refugiados. Se han dado instrucciones para buscar otros lugares de reinstalación.

6. Integrar a los militares de las antiguas fuerzas gubernamentales.

Los primeros elementos de las fuerzas armadas de Rwanda que rompieron filas de sus compañeros y que no se consideran culpables de matanzas ni de genocidio acaban de recibir un entrenamiento especial y han sido reintegrados en el ejército nacional.

7. Proseguir las operaciones de asistencia a los desplazados y a los repatriados una vez que retornen al país o a sus tierras.

Esas disposiciones se han visto complementadas por la creación de la comisión de repatriación de los refugiados prevista en el Acuerdo de Paz de Arusha y la creación de la Dependencia de coordinación de la asistencia humanitaria en el Ministerio de Rehabilitación y Reintegración Social, y por la consolidación gradual de las condiciones de seguridad, que se traducirá principalmente en lo siguiente:

— La aceleración del proceso de establecimiento de la administración local;

— El despliegue de observadores militares de los derechos humanos sobre el terreno;

— La reorganización del sistema judicial;

— La erradicación de las tentaciones de cometer venganzas personales;

— El respeto de los procedimientos en materia de detención y arresto de los presuntos culpables de genocidio y de matanzas;

— La creación efectiva del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en Rwanda;

— El enjuiciamiento rápido e imparcial de los responsables del genocidio y de las matanzas.

Además, el Gobierno de Rwanda tiene previsto crear, con el apoyo de la comunidad internacional, centros de acogida y de tránsito de los refugiados que regresen a Rwanda con miras a infundirles confianza, asistirles, identificarlos y organizar a continuación su traslado y la entrega de víveres, materiales de construcción y aperos de labranza.

Esos centros de tránsito comprenderán un servicio de registro de los repatriados y de sus propiedades, un servicio de distribución de la asistencia humanitaria, un servicio de orientación que determinará los lugares de reinstalación para los repatriados sin tierras y las regiones de origen para los nuevos refugiados. La estancia en esos centros será corta, de una semana a lo sumo.

Los refugiados que necesiten ser reinstalados pasarán por un centro de acogida situado cerca de su lugar de reinstalación.

Ese centro servirá como lugar de registro, de distribución de ayuda alimentaria, medicamentos y material de construcción a la espera de que cada familia pueda ultimar la construcción de su vivienda en un terreno que le asignará la administración.

El Gobierno de Rwanda pide una vez más a los países vecinos que albergan a los refugiados y a la comunidad internacional lo siguiente:

— Que separen en los campamentos a las poblaciones inocentes de los criminales responsables de matanzas y de genocidio para que aquéllas puedan regresar a Rwanda;

— Que alejen de las fronteras de Rwanda a los refugiados que no desean regresar al país;

— Que colaboren con los tribunales rwandeses y el Tribunal Penal Internacional para detener y entregar a la justicia a los responsables de las matanzas y del genocidio, dondequiera que se encuentren;

— Que sigan prestando asistencia humanitaria, técnica y financiera a los refugiados rwandeses.

A ese respecto, el Gobierno de Rwanda celebra el éxito del llamamiento unificado que se lanzó el 20 de enero de 1995 en Ginebra en pro de los refugiados rwandeses por iniciativa de las Naciones Unidas.

El Gobierno de Rwanda, una vez más, lanza un llamamiento solemne a todos los refugiados rwandeses para que se reincorporen a la Madre Patria a fin de participar en la reconstrucción del país.

Es inadmisibles que los rwandeses se vean obligados a abandonar el país que les había acogido para refugiarse de nuevo en otro país vecino en lugar de regresar a Rwanda. Esto se refiere en particular a nuestros conciudadanos bloqueados los últimos días en la frontera entre Burundi y la República Unida de Tanzania.

El Gobierno de Rwanda aprovecha la ocasión para reiterar su agradecimiento a los países que albergan a sus refugiados y a la comunidad internacional, y especialmente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y les solicita que mantengan esa acción humanitaria encaminada a conseguir el regreso y la reinstalación de los refugiados rwandeses y que contribuyan a su reintegración económica y social.

DOCUMENTO S/1995/312*

Carta, de fecha 18 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el observador de Palestina

[Original: árabe/inglés]

[18 de abril de 1995]

Adjunto tengo el honor de remitirle la carta de fecha 14 de abril de 1995 que le dirige a usted y al Presidente del Consejo de Seguridad el Sr. Farouk Kaddoumi, Jefe del Departamento Político de la Organización de Liberación de Palestina y Ministro de Relaciones Exteriores de Palestina.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nasser AL-KIDWA

Observador Permanente de Palestina
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/50/159-S/1995/312.

ANEXO

Carta, de fecha 14 de abril de 1995, dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Jefe del Departamento Político de la Organización de Liberación de Palestina

Desde 1967 la situación en los territorios ocupados de Palestina, incluida la ciudad de Jerusalén, no ha dejado de agravarse, como resultado del incumplimiento por parte de la Potencia ocupante, el Gobierno de Israel, de sus obligaciones jurídicas derivadas del cuarto Convenio de Ginebra y del derecho humanitario internacional, y concretamente del incumplimiento de las obligaciones que le imponen las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión, en particular las resoluciones 242 (1967), 465 (1980) y 478 (1980).

En su resolución 904 (1994) el Consejo de Seguridad afirmó la necesidad de una presencia internacional en el territorio ocupado para evitar las fricciones y los enfrentamientos.

A la luz de los acontecimientos sangrientos y de los choques y las infracciones cometidas, incumbe a las Naciones Unidas, en cumplimiento de la misión que les encomienda la Carta y de las prácticas reconocidas, intervenir rápidamente para detener la política y las prácticas de Israel y hacerle que cumpla las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Expresamos nuestra profunda inquietud por el agravamiento de la situación producida como resultado de la persistencia de Israel en su

negativa a cumplir sus compromisos frente a las Naciones Unidas, en especial con el Consejo de Seguridad, y a asumir su responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales. A este respecto la situación en el territorio de Palestina puede ser el factor que desencadena el derramamiento de sangre en la región.

Confío en que se acoja esta petición como merece y en que se procederá a resolverla en bien de la paz, la seguridad y la estabilidad en Palestina y en la región del Oriente Medio. El primer paso hacia el logro de la paz consiste en que Israel cumpla las obligaciones que le impone la resolución 242 (1967) y se retire de los territorios ocupados desde 1967, así como su cumplimiento del resto de las resoluciones relacionadas con aquélla. En este contexto, la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada en Washington el 13 de septiembre de 1993 [S/26560, *anexo*], estipula como finalidad del acuerdo el logro de una paz permanente, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Farouk KADDOUMI

Jefe del Departamento Político
de la Organización de Liberación de Palestina

Ministro de Relaciones Exteriores
de Palestina

DOCUMENTO S/1995/313

Carta, de fecha 18 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia

[Original: inglés]
[18 de abril de 1995]

El 14 de abril de 1995, los Ministros de Relaciones Exteriores de Bulgaria, Grecia, la República de Moldova, Rumanía y Ucrania aprobaron en Atenas una declaración conjunta, cuyo texto se adjunta a la presente, en la cual acordaron que los Gobiernos de esos países emprenderían gestiones colectivas ante usted y el Consejo de Seguridad en relación con la repercusión negativa de las sanciones impuestas contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), tanto para los países afectados como para la región en general. La iniciativa está abierta a otros países que deseen sumarse a ella.

Los Ministros dieron autorización a Grecia para que informara a usted y a los miembros del Consejo de Seguridad de la iniciativa mencionada. Por consiguiente, agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Christos G. ZACHARAKIS
Representante Permanente
de Grecia ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de Bulgaria, Grecia, la República de Moldova, Rumanía y Ucrania aprobada en Atenas el 14 de abril de 1995

La situación en Bosnia y Herzegovina y sus serias repercusiones son motivo de grave preocupación.

En virtud de la situación geográfica de nuestros países, las sanciones impuestas contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) han causado considerables pérdidas directas e indirectas para nuestras economías. La carga de las sanciones excede el límite razonable de tolerancia económica y social.

Los países afectados han acordado emprender gestiones colectivas ante el Secretario General y el Consejo de Seguridad con respecto a la cuestión de los problemas económicos especiales derivados de las sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). La iniciativa está abierta a otros países que deseen sumarse a ella.

La aplicación de las sanciones incluso podría tener consecuencias negativas considerables a largo plazo para la seguridad y la situación política, económica y social en general de los terceros países afectados y de toda la región.

Los países afectados expresan su apoyo a los esfuerzos de la comunidad internacional y, en particular, del Grupo de Contacto encaminados a lograr una solución pacífica, justa y duradera de la crisis en forma paralela a la suspensión y eliminación de las sanciones.

DOCUMENTO S/1995/314

Carta, de fecha 19 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[19 de abril de 1995]

Con gran preocupación y alarma debo informarle de una provocación más de la serie que ha causado un gravísimo deterioro de la situación de seguridad de la parte meridional de la República de Croacia. Al respecto, tam-

bién deseo recordar la carta enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país al Presidente del Consejo de Seguridad el 13 de abril de 1995 [S/1995/301, *anexo*].

Hoy, a las 11.15, hora local, un disparo de artillería lanzado desde las posiciones mantenidas por los serbios dentro del territorio de la República de Bosnia y Herzegovina hizo impacto en las cercanías del aeropuerto Cilipi de Dubrovnik. En ese momento unas 1.000 personas asistían a la ceremonia de inauguración del edificio de la terminal de Cilipi. Entre los asistentes se encontraban muchos representantes diplomáticos acreditados ante Croacia y el Primer Ministro de Croacia, Sr. Nikica Valentic.

Después de los incidentes descritos en la carta antes mencionada del Ministro de Relaciones Exteriores, la parte Serbia interpretó la falta de respuesta adecuada de la comunidad internacional como señal de que también en el futuro se tolerarían actos terroristas de ese tipo.

Croacia es plenamente consciente de que los actos terroristas de esa naturaleza se realizan en un momento cuidadosamente elegido, cuando la comunidad internacional está estudiando nuevas medidas para aplicar adecuadamente el mandato existente en Croacia y en otras partes de la región. El objetivo es intimidar y provocar.

Croacia ha mostrado gran moderación frente a esos actos terroristas, aun cuando corrió peligro la vida de su Primer Ministro, pero esa moderación no se puede mantener eternamente.

La comunidad internacional debe encontrar una manera adecuada de disponer de la voluntad y los recursos suficientes para detener esos ataques, que no sólo amenazan la paz y seguridad en esa parte de Croacia sino que también amenazan el bienestar y la seguridad de los representantes diplomáticos y de otros funcionarios internacionales en Croacia. Deseo reiterar la posición de Croacia de que esta cuestión debe ser examinada en relación con el tema del programa propuesto por la delegación de Francia ante el Consejo de Seguridad, relativo a la seguridad del personal internacional que se encuentra en la región.

Ruego a usted tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO

Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1995/315

Carta, de fecha 19 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq

[Original: árabe]
[19 de abril de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, le adjunto a la presente la carta de fecha 18 de abril de 1995 que le dirige el Sr. Mohammed Said Al-Sahaf, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, en relación con la continuación de las incursiones turcas en el norte del Iraq.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON

Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 18 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq

En relación con mi carta de fecha 6 de abril de 1995, deseo comunicarle que la aviación militar turca ha seguido cometiendo violaciones graves del espacio aéreo iraquí en el marco general de las operaciones e incursiones que desde la mañana del día 20 de marzo de 1995 vienen llevando a cabo las fuerzas armadas turcas en la región septentrional de la República del Iraq. A título de ejemplo, mencionaré que la aviación de guerra y los helicópteros militares turcos violaron el espacio aéreo iraquí con 22 incursiones realizadas durante el período del 1º al 10 de abril de 1995, según la relación adjunta.

El Gobierno de la República del Iraq expone estos hechos al Consejo de Seguridad para dejar patente la gravedad de la situación que se deriva de la transgresión por parte de Turquía de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas al violar la soberanía del Iraq y al no respetar la inviolabilidad de su territorio, así como la magnitud del fracaso de la Organización en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta.

El Gobierno de la República del Iraq afirma una vez más la responsabilidad total que recae sobre Turquía por las incursiones realizadas en el territorio del Iraq.

Para concluir, agradecería que hiciera distribuir la presente carta a los miembros del Consejo de Seguridad como documento oficial del Consejo.

(Firmado) Mohammed SAID AL-SAHAF
Ministro de Relaciones Exteriores
del Iraq

APÉNDICE

Relación de las violaciones del espacio aéreo y de los bombardeos en el territorio iraquí

(Número de incursiones de aviones y helicópteros de combate turcos)

Fecha	Hora	Número de incursiones	Tipo de aeronave	Zonas situadas en el interior de la República del Iraq
1º de abril de 1995	9.26 a 14.12	9	Avión de combate, helicóptero	Zajo, Al-'Amadiya
4 de abril de 1995	17.10 a 18	3	Helicóptero	Zajo, Al-'Amadiya
5 de abril de 1995	9.25 a 12.05	3	Helicóptero	Dehok, Zajo, Shaqlawa
6 de abril de 1995	10.38 a 10.52	2	Avión de combate	Zajo
7 de abril de 1995	10.50	1	Helicóptero	Zakho
8 de abril de 1995	8.15 a 11.53	3	Helicóptero	Zakho
10 de abril de 1995	13.49	1	Helicóptero	Zakho

Carta, de fecha 18 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[18 de abril de 1995]

Desearíamos aprovechar esta oportunidad para repetir públicamente lo que ya hemos hecho en forma privada y bilateral en diferentes niveles de nuestro Gobierno, y que consiste en expresar nuestras más sinceras condolencias a las familias de los dos soldados franceses de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) recientemente muertos, así como al Gobierno de Francia. Es cierto que nos sentimos traicionados y amargados frente a la falta de respuesta de las potencias mundiales a la agresión y la depuración étnica perpetradas contra nuestra República y contra nuestro pueblo. No obstante, agradecemos la ayuda que hemos recibido y seguimos considerando una contribución deseable para la supervivencia de nuestro pueblo y país. Lo que es más importante aún: incluso en medio de nuestra amargura y nuestra intensa lucha por la supervivencia somos capaces de diferenciar entre los dirigentes políticos que carecen de la determinación necesaria por una parte, y, por la otra, el personal de las Naciones Unidas que, con su compromiso y valor, procura mitigar los padecimientos y esa falta de determinación política.

Desearíamos detenernos por un momento en esta cuestión de la diferenciación. Hemos reconocido los defectos morales y políticos que entraña el no establecer una distinción entre las potencias políticas que se han vuelto cómodamente insensibles a los clamores y luchas de Bosnia y, por el contrario, los que están allí, en Bosnia y Herzegovina, experimentando con nosotros nuestro dolor y nuestra lucha por la supervivencia. Lamentablemente, parecería que, por otra parte, los que siguen careciendo de determinación política recurren cada vez más a lo opuesto, es decir, la ecuación, para racionalizar de hecho su falta de determinación política.

Esa estrategia de la ecuación se ha forzado más allá de sus límites y se ha generalizado aun en el debate acerca de la responsabilidad de la matanza de los dos soldados franceses, el sargento Ralph Gunther y el cabo Eric Hardoin. En nuestra situación no nos queda otra alternativa que aceptar la posición del análisis de la UNPROFOR de que la evidencia física es insuficiente. Lo que no podemos aceptar es que la insuficiencia torne de alguna manera igualmente culpables a "ambas partes" o, lo que es peor, la especulación y las insinuaciones irresponsables de algunas figuras políticas que asignan la culpa a nuestro Gobierno.

El Gobierno de Bosnia y Herzegovina asegura que no hay fundamentos para creer que ningún soldado bosnio haya participado en este trágico incidente.

Aun ante la posibilidad de que se carezca de "evidencia física directa", la responsabilidad puede asignarse teóricamente sobre la base de los antecedentes de comportamiento y motivo. En cuanto al primer aspecto, los serbios de Karadzic han participado en una campaña sistemática de obstrucción, hostigamiento e incluso asesinato del personal de las Naciones Unidas. Los objetivos humanitarios de la Misión de las Naciones Unidas van en contra de su estrategia de aterrorizar a los civiles y convertirlos en sus

blancos. También se les ha permitido creer que pueden amedrentar e intimidar a las fuerzas que cumplen el mandato de las Naciones Unidas. No podemos garantizar completamente el comportamiento de cada miembro de nuestras fuerzas; no obstante, el Gobierno de Bosnia y Herzegovina no ha participado ni participará en una campaña similar, y hará responsables a los individuos que actúen en forma ilegal o no autorizada. Ningún gobierno aplica para sí mismo o para sus ciudadanos una norma más elevada.

Huelga decir que el Gobierno de Bosnia y Herzegovina considera a todos los que impiden los ataques contra nuestra población civil, especialmente los que levantan barricadas contra francotiradores, o las patrullas antifrancotiradores, como aliados nuestros en búsqueda del mismo objetivo de proteger a la población civil.

Por eso una vez más debemos poner en tela de juicio las motivaciones de los que hacen acusaciones irresponsables y sin fundamento. Todos deben evitar la explotación política de esta lamentable situación. Se pueden extraer dos conclusiones objetivas:

Primero, el hecho de que los francotiradores que constantemente asesinan a civiles hayan atacado a dos soldados franceses en una "zona segura" no está relacionado con la existencia o la falta de una cesación del fuego. Por cierto, la falta de un arreglo político ha sido un factor importante que sigue haciendo de los civiles y soldados bosnios y el personal de las Naciones Unidas posibles blancos de ataques, pero el personal de las Naciones Unidas y los civiles bosnios siguen siendo atacados a pesar de la cesación del fuego. Segundo, hasta que los serbios de Karadzic acepten el plan de paz del Grupo de Contacto, cosa que el Gobierno de Bosnia y Herzegovina ha hecho durante casi un año, la seguridad de los civiles bosnios y de sus defensores, incluido el personal de las Naciones Unidas, estará asegurada sobre todo por la determinación apropiada de responder a esos actos criminales y el compromiso de evitar una mayor erosión del mandato de las Naciones Unidas en la República de Bosnia y Herzegovina.

Por último, sería completamente absurdo que determinadas potencias presionaran indebidamente, o incluso formularan amenazas, para que se mantenga una cesación del fuego marginal y un *statu quo* insostenible, en tanto que siguen afirmando simultáneamente que no están preparados para imponer una paz duradera, incluso si en eso consiste su propio plan de paz. Más concretamente, si ha de imponerse una cesación del fuego, entonces ¿por qué no imponer un plan de paz general, el plan de paz del Grupo de Contacto de la comunidad internacional?

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/317*

**Carta, de fecha 17 de abril de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de Bulgaria**

[Original: inglés]
[19 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bulgaria relativa a la aplicación de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 12 de abril de 1995, sobre garantías de seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de su anexo como documentos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Slavi Zh. PASHOVSKI
Representante Permanente de Bulgaria
ante las Naciones Unidas

ANEXO

**Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria, de fecha 12 de abril de 1995,
relativa a la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad sobre garantías de seguridad**

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bulgaria acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 984 (1995), de 11 de abril de 1995, por el Consejo de Seguridad, y las respectivas declaraciones de cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares en que se dan garantías de seguridad a los Estados que no poseen este tipo de armas.

El Ministro de Relaciones Exteriores toma nota con reconocimiento de la voluntad de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de que, en caso de agresión con armas nucleares o de amenaza de ese tipo de agresión contra un Estado no poseedor de tales armas Parte en el Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares, señalarán el asunto a la atención del Consejo de Seguridad y prestarán asistencia inmediata o el apoyo necesario, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a cualquier Estado no poseedor de armas nucleares Parte en el Tratado y que resulte víctima u objeto de amenaza de esa agresión. Ésta es una respuesta colectiva a las aspiraciones de los Estados que han renunciado solemnemente a las armas nucleares, con arreglo al Tratado, de recibir garantías de seguridad del Consejo de Seguridad y de sus miembros permanentes poseedores de armas nucleares.

La resolución 984 (1995) constituye un nuevo adelanto en esta importante cuestión y un punto de partida adecuado para iniciar negociaciones sobre un futuro instrumento internacional con fuerza jurídica sobre las garantías de seguridad que deben darse a los Estados que no poseen armas nucleares.

* Distribuido con la doble signatura A/50/161-S/1995/317.

DOCUMENTO S/1995/318*

**Carta, de fecha 19 de abril de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de Bosnia y Herzegovina**

[Original: inglés]
[19 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitirle una carta de fecha 19 de abril de 1995 que le dirigió el Ministro del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, Sr. Hasan Muratovic

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 39 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC
Representante Permanente Adjunto
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

ANEXO

**Carta, de fecha 19 de abril de 1995, dirigida al Secretario General
por el Sr. Hasan Muratovic, Ministro del Gobierno de Bosnia y
Herzegovina**

En relación con el debate del Consejo de Seguridad sobre la prórroga del mandato de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en Bosnia y Herzegovina, nuestro Gobierno ha enviado varias comunicaciones al Consejo de Seguridad y a usted, expresando nuestra preocupación acerca de la situación de la Misión de las Naciones Unidas en nuestro país.

En la resolución 982 (1995) del Consejo de Seguridad, aprobada el 31 de marzo de 1995, se tomó nota de la carta de fecha 29 de marzo de 1995 [S/1995/245] de nuestro Representante Permanente en Nueva York, Sr. Muhamed Sacirbey, y el Consejo de Seguridad pidió a usted que respondiera a las inquietudes allí expresadas, en particular en relación

* Distribuido con la doble signatura A/49/890-S/1995/318.

con la aplicación del mandato del Consejo de Seguridad por la UNPROFOR. En la presente carta desearía alertarle por la constante erosión del mandato de la UNPROFOR en el territorio de Bosnia y Herzegovina y por la urgencia que revisten esas inquietudes, ya que la situación empeora a un ritmo acelerado desde la aprobación de la resolución 982 (1995), y también desearíamos referirnos en mayor detalle a algunas de esas inquietudes, así como a ciertas cuestiones planteadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 982 (1995).

Desearíamos destacar una vez más que aunque a menudo hemos solicitado un mandato de la UNPROFOR que responda mejor a las necesidades de un Estado Miembro como el nuestro, que hace frente a la agresión y el genocidio, en la presente carta deseamos concentrarnos en el hecho de que no se ha aplicado en forma adecuada el mandato existente. También desearíamos aprovechar esta oportunidad para referirnos brevemente a las cuestiones operativas relativas al mandato definido ulteriormente en la resolución 982 (1995).

1. En la resolución 819 (1993) del Consejo de Seguridad se declaró a Srebrenica "zona segura", en tanto que la resolución 824 (1993) estableció nuevas zonas seguras: Sarajevo, Tuzla, Zepa, Gorazde y Bihac, así como sus alrededores (inmediatos). Con el fin de fortalecer su protección y aplicar las disposiciones de las resoluciones mencionadas, en la resolución 836 (1993), en particular en los párrafos 5, 9 y 10, se autorizó a la UNPROFOR, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a defender y prevenir los ataques contra las zonas seguras y los Estados Miembros de las Naciones Unidas así como a las organizaciones y a las alianzas regionales a apoyar a la UNPROFOR con todas las medidas necesarias, incluso la utilización de la fuerza aérea, para defender las zonas seguras.

No obstante, la indecisión y la vacilación de los responsables, dentro del proceso de adopción de decisiones, de aplicar las medidas previstas en el mandato han permitido que esa difícil y trágica situación persista en las seis zonas seguras, donde los ataques de los agresores contra civiles prosiguen sin cesar. Continúa el estrangulamiento de Sarajevo, Gorazde, Srebrenica y Zepa, así como la feroz ofensiva contra Bihac. Si se hubiera prestado atención a nuestros llamamientos, se habría prevenido la tragedia de Bihac. Exigimos que la UNPROFOR actúe de conformidad con sus obligaciones en lo que respecta a las zonas seguras, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y que la UNPROFOR y las organizaciones regionales pertinentes en Bosnia y Herzegovina se estructuren y organicen en consecuencia.

2. Aun después de casi tres años, la UNPROFOR no ha conseguido asegurar la entrega periódica de ayuda humanitaria a la población que se encuentra en peligro, especialmente en las zonas seguras, incluida Sarajevo, aunque ha sido autorizada a utilizar todos los medios necesarios con ese fin. La cantidad y calidad de la ayuda entregada han sido sistemáticamente inferiores a las normas establecidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Desde hace meses, la situación en Bihac es dramática, en tanto que la denominada "ruta azul" entre Ploce, Sarajevo y Tuzla sigue cerrada hasta la fecha. El lanzamiento de provisiones desde el aire ha sido abandonado a causa de las amenazas de los serbios de Karadzic, aunque ésa ha sido la operación más exitosa hasta la fecha. Por consiguiente, exigimos que se garantice la entrega periódica de suministros de socorro a todas las personas necesitadas y que la UNPROFOR lo haga de conformidad con las resoluciones pertinentes. La necesidad de que la operación de lanzamiento de provisiones desde el aire se reanude de inmediato a fin de entregar semillas para la siembra de primavera y medicamentos a todos los enclaves asediados, así como alimentos para la zona de Bihac, es sumamente urgente.

3. En el acuerdo sobre la reapertura del aeropuerto de Sarajevo con fines humanitarios, de 5 de junio de 1992, y en numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad, especialmente las resoluciones 752 (1992), 761 (1992) y 764 (1992), se determinó que el aeropuerto de Sarajevo debía estar bajo la autoridad exclusiva de las Naciones Unidas. De conformidad con ello, la UNPROFOR estaba obligada a velar por el funcionamiento normal del aeropuerto, sin sucumbir a tácticas ilegales de presión ni aceptar las condiciones de las fuerzas agresoras. Sin embargo, esto no ha sucedido, y es la razón por la que el aeropuerto ha estado cerrado a los vuelos desde hace ya muchos días. Debido a esto y al bloqueo de las carreteras, el suministro de artículos como alimentos, medicamentos y materiales del Plan de Acción, además de otros artículos de primera necesidad solicitados en la resolución 900 (1994) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones, ha sido críticamente escaso, lo que ha redundado en una situación extremadamente difícil en Sarajevo. Por consiguiente, es necesario poner en práctica las eficientes medidas estipuladas en el mandato de la UNPROFOR y en los acuerdos relativos al funcionamiento normal del aeropuerto y a la utilización sin impedimentos de la ruta entre el aeropuerto y la ciudad, que también se encuentra bajo la responsabilidad de la UNPROFOR, para la circulación de los convoyes de ayuda humanitaria. Si la UNPROFOR no es capaz de asegurar el libre tránsito por la ruta a través del puesto de control Sierra 4,

es decir, la calle Kasindol, exigimos que se abra sin más demora la ruta que une el aeropuerto con Dobrinja y la ciudad, a fin de permitir la entrega de la ayuda humanitaria. Exigimos también que la UNPROFOR garantice la libre circulación de personas y mercaderías a través del aeropuerto por la carretera Dobrinja-Hrasnica. Esto significa establecer un recurso vital que contribuiría en gran medida a mejorar la situación humanitaria en Sarajevo y sus alrededores. Solicitamos que se tome nota en especial del hecho de que este recurso vital no cruza ningún territorio ocupado por los serbios de Bosnia y que, de conformidad con las resoluciones pertinentes, es posible que la UNPROFOR proporcione seguridad en esa ruta. Sólo garantizando el funcionamiento de las rutas podrá la UNPROFOR asistir en la práctica a Sarajevo y cumplir parte de su mandato.

4. Durante más de un año, la UNPROFOR no ha logrado abrir el aeropuerto de Tuzla para llevar a cabo operaciones humanitarias, también en este caso debido a la vacilación en rechazar las amenazas y condiciones ilegítimas de Karadzic. La apertura de ese aeropuerto tiene gran importancia para toda la región de Tuzla, y especialmente para su numerosa población de refugiados. Cabe observar que la UNPROFOR ha pedido una cantidad enorme de fondos, lo que ha aplazado la apertura del aeropuerto. Exigimos que el aeropuerto se abra sin demora.

5. A pesar de las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad que previenen la prestación de apoyo a las unidades paramilitares de los serbios de Karadzic, lo que incluye la imposición de fuertes sanciones contra los territorios temporalmente ocupados de la República, continúa el despacho de tropas, de los así llamados "voluntarios" y la entrega de armas, municiones, equipo y servicios, además de numerosos otros materiales de guerra procedentes de Serbia y Montenegro. El apoyo de este tipo facilita la agresión e induce todavía más a hacer caso omiso de todos los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para establecer la paz. Esto requiere reforzar el control de las fronteras de Bosnia y Herzegovina con Serbia y Montenegro, así como de nuestras fronteras con Croacia y de las zonas protegidas de las Naciones Unidas en esa República. Existen métodos e instrumentos eficientes para hacerlo.

Es bien conocido que la puesta en práctica de sanciones contra Serbia y Montenegro se ha debilitado constantemente como consecuencia de la renuencia de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a aplicarlas sistemáticamente. Además, han surgido nuevos problemas desde que se produjo la apertura de la carretera que une a Zagreb con Belgrado, debido a la organización inadecuada y a la ineficiencia de los factores de vigilancia. Ello ha hecho posible el tránsito de grandes cantidades de combustible y otros materiales hacia Serbia y hacia los territorios temporalmente ocupados de Bosnia y Herzegovina y de Croacia. Creemos que es necesario reevaluar las sanciones impuestas por las resoluciones 757 (1992), 820 (1993) y 942 (1994), con el fin de velar por su estricto cumplimiento.

6. En el acuerdo concertado entre el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y las Naciones Unidas sobre el estatuto de la UNPROFOR, de 15 de mayo de 1993, se determinó que, entre otras cosas, el Gobierno proporcionaría locales a la UNPROFOR para que su personal llevara a cabo sus labores, sin cargo y sin recompensa, sólo en la "medida de lo posible". Sin embargo, los servicios conexos de la UNPROFOR no han logrado resolver esos problemas ni tampoco las cuestiones de alojamiento en general. Lo mismo ocurre con el traslado de ciertos elementos de la UNPROFOR en Sarajevo a otros lugares desde los locales que se necesita desocupar para restaurarlos y devolverlos a sus debidas funciones. Debemos señalar aquí que la UNPROFOR ha ocupado los locales en cuestión ilegalmente y en contravención del acuerdo. Por consiguiente, solicitamos que se inicie de inmediato un diálogo encaminado a resolver esos problemas, con la posibilidad, si fuese necesario, de firmar los anexos pertinentes, de conformidad con el artículo 51 del acuerdo de 15 de mayo de 1993. Le pedimos que nombre a un representante autorizado con quien podamos colaborar para resolver estos problemas en el plazo de 30 días. De lo contrario, tomaremos medidas unilaterales para encontrar una solución.

Nuestro Gobierno es de la opinión que la reinstauración de la UNPROFOR y su mandato únicamente respecto del territorio de Bosnia y Herzegovina, sobre la base de la resolución 982 (1995), ha creado importantes condiciones previas para una reorganización y reestructuración adecuadas de la UNPROFOR, lo que permitiría un cumplimiento más eficiente y sistemático de su mandato. Esto debe y puede contribuir a una motivación y a una ulterior cooperación y coordinación con las autoridades legales de la República y Federación de Bosnia y Herzegovina. Al mismo tiempo, ello implica renunciar a la práctica de hacer concesiones, tratos y compromisos con la parte agresora, porque ello pone en peligro y debilita el mandato de la UNPROFOR, su posición y su credibilidad, así como la credibilidad de los ejércitos nacionales que aportan contingentes para la UNPROFOR. No podemos seguir tolerando la concertación de diversos acuerdos y tratos entre altos funcionarios de

las Naciones Unidas y la parte agresora serbia en detrimento del eficiente cumplimiento del mandato.

En consonancia con su nueva organización, esperamos que la mayoría de las estructuras de apoyo de la UNPROFOR, incluido el funcionamiento de su sede, se trasladen pronto a Sarajevo y a otras partes de Bosnia y Herzegovina.

Convencido de la plena comprensión suya y de sus colaboradores, y de su disposición a resolver las cuestiones anteriormente mencionadas, esperamos que, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 982 (1995), proponga usted al Consejo de Seguridad medidas adecuadas para el

cumplimiento sistemático y eficiente de la totalidad del mandato de la UNPROFOR en Bosnia y Herzegovina. Esperamos también que esta reorganización se aproveche como ocasión para restablecer la credibilidad de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina. De lo contrario, la misión de la UNPROFOR en Bosnia y Herzegovina se verá muy menoscabada y estará sujeta a una terminación prematura.

(Firmado) Hasan MURATOVIĆ

Ministro

DOCUMENTO S/1995/320

Informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 981 (1995) del Consejo de Seguridad

[Original: inglés]
[18 de abril de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 4 de su resolución 981 (1995), de 31 de marzo de 1995, el Consejo de Seguridad me pidió que continuara mis consultas con todos los interesados sobre la aplicación detallada del mandato de la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, conocido como la ONURC, establecido en el párrafo 3 de esa resolución, "y que informe al Consejo a más tardar el 21 de abril de 1995 para su aprobación". Este informe se presenta con arreglo a lo solicitado.

2. Antes de que el Consejo de Seguridad aprobara la resolución 981 (1995), yo había pedido al Sr. Thorvald Stoltenberg, Copresidente del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, que en su calidad de Enviado Especial mío realizara consultas sobre el mandato. Mi Enviado Especial celebró reuniones con representantes del Gobierno de Croacia y las autoridades serbias locales. Tras la aprobación de la resolución 981 (1995) continuó las consultas y se reunió con todos los interesados, incluidas las autoridades militares de las dos partes. Las consultas se realizaron en contacto directo con el Sr. Yasushi Akashi, mi Representante Especial para la ex Yugoslavia, y el Teniente General Bernard Janvier, Comandante de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas en Zagreb.

II. BASE DE LAS CONSULTAS

3. La base de las consultas ha sido el párrafo 3 de la resolución 981 (1995) y los documentos mencionados en la resolución, vale decir:

a) Informe del Secretario General [S/1995/222], sobre todo el párrafo 72;

b) Plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la República de Croacia [S/23280, anexo II];

c) Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

d) Acuerdo de cesación del fuego de 29 de marzo de 1994 [S/1994/367];

e) Acuerdo económico de 2 de diciembre de 1994 [S/1994/1375].

4. Las consultas también se basaron en la convicción de que el despliegue de la ONURC y la ejecución de sus operaciones han de requerir la cooperación de todos los interesados.

III. CONSIDERACIONES

5. Tras las consultas realizadas con dirigentes políticos y militares que representaban al Gobierno de Croacia y las autoridades serbias locales, mi Enviado Especial ha recomendado que se aplique la resolución 981 (1995) del Consejo de Seguridad de acuerdo con lo que se propone a continuación.

6. En el cumplimiento de su mandato, mi Enviado Especial centró su atención en las tareas por realizar y en los métodos que se aplicarían. A la luz de las graves diferencias políticas entre el Gobierno de Croacia y las autoridades serbias locales, estima que la única forma de obtener el apoyo y la cooperación necesarios para la ejecución del nuevo mandato de la Operación es mediante la adopción de un criterio pragmático.

7. El plan permite cumplir el objetivo de aplicar el nuevo mandato con un personal reducido. Durante las consultas que celebró, mi Enviado Especial recordó constantemente a sus interlocutores aspectos de interés para los países que aportan contingentes, cuya opinión del plan será sumamente importante para que estén dispuestas a aportar personal a la Operación.

8. Mi Enviado Especial también hizo hincapié en que la cooperación con las autoridades interesadas y su compromiso continuo respecto de los acuerdos existentes eran condiciones indispensables para obtener asistencia de las Naciones Unidas y realizar eficazmente las funciones asignadas a la nueva Operación.

9. En lo tocante a las funciones de la nueva Operación en las fronteras internacionales, mi Enviado Especial examinó a fondo las opiniones discrepantes expresadas durante las consultas por él celebradas. Mi Enviado hizo hincapié en la importancia de que se definieran modalidades precisas de aplicación que pudiesen contar con la colaboración de todos los interesados, en las que se tomase en consideración la seguridad de los efectivos, y que se ajustaran estrictamente al marco de las tareas encomendadas.

10. Por último, mi Enviado Especial ha destacado enérgicamente que las Naciones Unidas pueden sólo ayudar a resolver el conflicto, pues corresponde al Gobierno de Croacia y a las autoridades serbias locales adoptar las decisiones y aplicar las políticas necesarias para alcanzar una solución pacífica. Los progresos que se alcancen exi-

girán en definitiva contactos directos y cooperación constructiva entre los interesados específicamente.

IV. PLAN PARA LA APLICACIÓN DEL MANDATO DE LA ONURC

11. El plan que me ha propuesto mi Enviado Especial tras las consultas celebradas se basa en las seis tareas principales definidas para la ONURC en el párrafo 3 de la resolución 981 (1995), que se describen en las subsecciones que figuran a continuación.

A. *Desempeñar plenamente las funciones previstas en el acuerdo de cesación del fuego de 29 de marzo de 1994 concertado entre Croacia y las autoridades locales serbias* [S/1994/367]

Funciones

12. Con arreglo a las funciones previstas en el acuerdo de cesación del fuego de 29 de marzo de 1994, la ONURC:

a) Vigilará la zona comprendida entre las líneas de despliegue de las tropas de avanzada, que son las líneas de separación según lo convenido en el acuerdo de cesación del fuego;

b) Verificará que todos los sistemas de armamentos especificados en el acuerdo se desplieguen de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo. Ello se refiere a las armas pesadas desplegadas más allá de las líneas correspondientes a los 10 y a los 20 kilómetros y las que se encuentran en los depósitos de armas;

c) Ocupará puestos de control en los puntos de cruce especificados en el anexo A del acuerdo;

d) Presidirá las comisiones mixtas a todos los niveles;

e) Desempeñará las actividades de enlace necesarias para garantizar la aplicación del acuerdo.

Realización

13. Con miras a desempeñar estas funciones plenamente, la ONURC tendrá el control exclusivo de la zona comprendida entre las líneas de despliegue de las tropas de avanzada, establecerá puestos permanentes y realizará patrullas a pie, en vehículo y en helicóptero. La ONURC tendrá plena libertad de circulación para vigilar el despliegue de las tropas y los sistemas de armamentos especificados en el acuerdo de cesación del fuego.

14. Debido al número reducido de soldados a disposición de la ONURC, será sumamente importante contar con el compromiso de todos los interesados respecto del acuerdo de cesación del fuego para que la ONURC pueda desempeñar sus funciones plenamente a la vez que vele por la seguridad de sus soldados.

15. Las funciones previstas en el acuerdo de cesación del fuego se desempeñarán de la forma siguiente:

a) La ONURC establecerá puestos de observación y puestos de control permanentes en las zonas más propensas a conflictos y en los lugares donde se necesiten para apoyar las actividades de patrulla y garantizar la seguridad de la fuerza de vigilancia;

b) La ONURC se encargará de los puntos de cruce especificados en el anexo A del acuerdo de cesación del

fuego a fin de garantizar el acceso con fines de tránsito, reabastecimiento, asistencia humanitaria, etc., así como el cruce de los civiles;

c) Se realizarán patrullas a pie, en vehículo y en helicóptero entre las posiciones permanentes de la ONURC y alrededor de éstas;

d) Se realizarán patrullas permanentes y móviles, así como patrullas en helicóptero a fin de vigilar el cumplimiento en las dos partes de las disposiciones del acuerdo de cesación del fuego relativas a sistemas de armamentos específicos;

e) Se removerán las minas de toda la zona comprendida entre las líneas de despliegue de las tropas de avanzada de conformidad con los principios establecidos; el personal de la ONURC supervisará y prestará asistencia a las autoridades pertinentes en la remoción de las minas;

f) La Policía Civil de las Naciones Unidas supervisará a la policía local, que con arreglo al acuerdo de cesación del fuego tendrá la obligación de prestar asistencia a la ONURC en la prevención de delitos y el mantenimiento del orden público en la zona comprendida entre las líneas de despliegue de las tropas de avanzada;

g) La Policía Civil de las Naciones Unidas realizará patrullas en la zona comprendida entre las líneas de despliegue de las tropas de avanzada a fin de aumentar la confianza y determinar las actividades policiales necesarias;

h) La ONURC presidirá las comisiones mixtas a todos los niveles;

i) La ONURC se encargará de las actividades de enlace con las autoridades militares y policiales a todos los niveles.

B. *Facilitar la aplicación del acuerdo económico de 2 de diciembre de 1994 concertado bajo los auspicios de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia* [S/1994/1375]

Funciones

16. Con el propósito de adelantar el proceso de reconciliación y el restablecimiento de la vida diaria, la ONURC se encargará de:

a) Facilitar y apoyar la instalación de redes de transporte, así como de servicios de abastecimiento de agua y electricidad de acuerdo con los recursos a disposición suya;

b) Apoyar las negociaciones y la aplicación de nuevas medidas económicas y humanitarias contenidas en el acuerdo económico o convenidas en negociaciones posteriores.

Realización

17. Estas funciones de la ONURC se desempeñarán de la manera siguiente:

a) Se proporcionará una presencia en materia de seguridad para la reparación, la instalación y el funcionamiento de las redes y los servicios mencionados anteriormente;

b) Se proporcionará asesoramiento y apoyo administrativo, técnico, logístico y de ingeniería;

c) La ONURC supervisará las actividades de remoción de minas para restablecer, instalar y poner en funcionamiento las redes y los servicios mencionados anteriormente;

d) La ONURC presidirá, conjuntamente con el Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, la comisión mixta establecida por el acuerdo económico;

e) La ONURC coordinará la aplicación de los proyectos económicos convenidos en las negociaciones.

C. *Facilitar la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las funciones descritas en el párrafo 72 del mencionado informe [S/1995/222]*

18. Se entiende que las resoluciones del Consejo de Seguridad a las que se refiere el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 981 (1995) son las relativas al funcionamiento de la ONURC (libertad de circulación, seguridad, legítima defensa y apoyo aéreo) y las resoluciones directamente pertinentes al mandato establecido en el párrafo 3 de la resolución.

Funciones

19. A fin de mantener las condiciones de paz y seguridad y aumentar la confianza, facilitando así las negociaciones de una solución política, la ONURC:

a) Proporcionará ayuda y asistencia a las personas y las comunidades necesitadas (croatas, serbias y otras) en colaboración con los organismos internacionales;

b) Vigilará la situación, en materia de derechos humanos de las personas y las comunidades (croatas, serbias y otras) para velar por que se elimine la discriminación y se protejan los derechos humanos;

c) Facilitará el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas (croatas, serbias y otras) de conformidad con los principios internacionales establecidos y en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR);

d) Apoyará medidas locales de fomento de la confianza, inclusive medidas socioeconómicas y actividades de reconstrucción, contactos directos e intercambio de informaciones para beneficio mutuo.

Realización

20. La ONURC, por conducto de su personal militar y civil y del personal de la Policía Civil de las Naciones Unidas, desempeñará las funciones antes mencionadas de la forma siguiente:

Actividades humanitarias

a) Se distribuirá asistencia humanitaria conjuntamente con el ACNUR y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales;

b) La ONURC prestará asistencia en la evacuación de enfermos o heridos, el intercambio de prisioneros, las visitas de familiares y las visitas con fines humanitarios y el traslado de personas, y coordinará la reacción en situaciones de emergencia humanitaria;

c) La ONURC facilitará la función principal correspondiente al ACNUR respecto de los viajes de refugiados por el territorio donde se encuentre desplegada la ONURC hacia campamentos de refugiados y centros de espera;

d) La ONURC supervisará la remoción de minas por las partes cuando así se requiera por motivos humanitarios;

Derechos humanos

e) La ONURC contribuirá a disuadir de la comisión de violaciones de los derechos humanos, manteniendo para ello una amplia presencia; ejercerá una estrecha supervisión y actuará junto a las fuerzas de la policía local; supervisará las instituciones judiciales para fomentar el respeto de los derechos humanos; procurará que se adopten medidas correctivas en caso de violaciones de los derechos humanos, y establecerá una vinculación funcional con órganos que velen por el respeto de los derechos humanos;

f) La ONURC supervisará y preservará el bienestar y los derechos humanos de la población en los pueblos que se encuentren en una situación particularmente delicada;

Regreso de los refugiados y de las personas desplazadas

g) Se prestará apoyo adecuado al ACNUR con miras al regreso voluntario de los refugiados y de las personas desplazadas a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad y de conformidad con principios reconocidos internacionalmente;

Fomento de la confianza

h) La ONURC promoverá proyectos locales que resulten mutuamente beneficiosos en los ámbitos económico, social y de la reconstrucción y prestará apoyo para la negociación y ejecución de esos proyectos;

i) La ONURC promoverá los contactos directos, incluidos los intercambios humanitarios, en los órganos de difusión y en los ámbitos local, comercial y administrativo, y cuando proceda adoptará medidas de protección a los efectos de la realización de esas actividades.

D. *Asistir en la fiscalización, mediante la supervisión y la presentación de informes, del cruce de personal militar, equipo militar, suministros y armas, a través de las fronteras internacionales entre la República de Croacia y la República de Bosnia y Herzegovina y entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), en los cruces de frontera que están bajo la responsabilidad de la ONURC, según se establece en el plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la República de Croacia [S/23280, anexo II]*

Funciones

21. La ONURC desempeñará esas funciones de supervisión y presentación de informes en determinados cruces fronterizos. Se supervisará el tráfico que cruce las fronteras internacionales para detectar la presencia de personal militar, equipo militar, suministros y armas. Toda la información sobre la circulación de personal militar, equipo militar, suministros y armas se pondrá en

conocimiento del Consejo de Seguridad por conducto del Secretario General.

Realización

22. Las funciones indicadas se realizarán del modo siguiente:

a) Para desempeñar sus tareas, la ONURC desplegará en determinados cruces fronterizos un número suficiente de efectivos que se encargarán de llevar a cabo esas actividades y velar por la seguridad de las tropas. Esos despliegues entrañarán la designación de cierto número de cruces fronterizos permanentes y provisionales;

b) Todos los vehículos y todo el personal habrá de detenerse en los cruces fronterizos. Se procederá a su inspección ocular con objeto de comprobar si son portadores de personal militar, equipo militar, suministros y armas;

c) En caso de que se detecte la presencia de personal militar, equipo militar, suministros y armas, la ONURC comunicará que el cruce de ese personal y ese material contraviene las resoluciones del Consejo de Seguridad y que se pondrá en conocimiento del Consejo de Seguridad;

d) La ONURC reunirá información sobre el cruce de ese personal y ese material y la remitirá al Consejo de Seguridad por conducto del Secretario General.

E. Facilitar la prestación de asistencia humanitaria internacional a la República de Bosnia y Herzegovina a través del territorio de la República de Croacia

Funciones

23. Las actividades de la ONURC se concentrarán en la prestación de asesoramiento y asistencia a los organismos encargados de los suministros humanitarios destinados a Bosnia y Herzegovina a través del territorio de Croacia.

Realización

24. Para realizar esas funciones, la ONURC:

a) Gestionará ante el Gobierno de Croacia y las autoridades serbias locales la expedición de autorizaciones para el paso de convoyes;

b) Gestionará ante el Gobierno de Croacia y las autoridades serbias locales la expedición de autorizaciones para la circulación por carretera;

c) Dará escolta a los convoyes humanitarios en la medida necesaria para velar por su seguridad y su protección;

d) Mantendrá carreteras abiertas en la medida necesaria y dentro del límite de sus recursos.

F. Supervisar la desmilitarización de la península de Prevlaka de conformidad con la resolución 779 (1992)

Funciones

25. Con objeto de supervisar la desmilitarización de la península de Prevlaka, los observadores militares de las Naciones Unidas patrullarán y mantendrán una presencia

permanente en el extremo meridional de la península. Además de ello, los observadores supervisarán una zona de 5 kilómetros a cada lado de la frontera e informarán sobre la presencia de fuerzas militares.

26. Será esencial que exista plena libertad de circulación, que incluirá la libertad para entrar en las zonas y salir de ellas.

27. La realización de esta tarea seguirá correspondiendo exclusivamente a observadores militares que no portarán armas. Ello exigirá la cooperación de ambas partes y su compromiso de proceder a la desmilitarización.

Realización

28. Las funciones se realizarán del modo siguiente:

a) Los observadores militares de las Naciones Unidas patrullarán y mantendrán una presencia constante en las proximidades de la península de Prevlaka/Ostra;

b) Los observadores militares de las Naciones Unidas supervisarán, mediante la realización de actividades de patrullaje, la zona de 5 kilómetros a cada lado de la frontera ubicada entre los puntos BN 898149 y BN 966998;

c) Se realizarán actividades de enlace a todos los niveles con las autoridades militares y civiles de las partes con objeto de resolver violaciones o controversias;

d) El cuartel general del teatro de operaciones convocará a la Comisión Interestatal Mixta para que realice actividades de mediación y resuelva todas las controversias que no sean de la competencia de ninguna autoridad de nivel inferior.

V. NECESIDADES DE RECURSOS

29. Mi Representante Especial y el Comandante de las fuerzas del teatro de operaciones en el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas, tras haber analizado las funciones y responsabilidades enunciadas en los apartados A a F de la sección IV *supra*, calculan que en total se necesitarían alrededor de 8.750 soldados para llevar a cabo esas tareas, en la inteligencia de que todas las partes interesadas brindarán la cooperación necesaria al personal militar y civil de la operación. Las tropas se desplegarán de conformidad con las necesidades de la operación que determinen el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas y la ONURC. Las necesidades de personal civil, observadores militares, Policía Civil y elementos de apoyo administrativo y logístico se someterán a la consideración de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el contexto de una solicitud presupuestaria general para el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas, la ONURC, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP), de conformidad con la recomendación formulada en el párrafo 84 de mi informe de 22 de marzo de 1995 [S/1995/222]. Se espera que las fuerzas de las Naciones Unidas que actualmente se encuentran en Croacia se podrán reducir al nivel propuesto de 8.750 soldados y que su despliegue se habrá llevado a cabo para el 30 de junio de 1995.

VI. ACUERDO SOBRE EL ESTATUTO DE LAS FUERZAS

30. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 981 (1995), han proseguido las conversaciones con el

Gobierno de Croacia en relación con un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas relativo a la presencia en su territorio del Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas, la ONURC y, durante un período de transición, de la UNPROFOR, así como en relación con la utilización del territorio de Croacia para prestar apoyo a la UNPROFOR en Bosnia y Herzegovina y a la UNPREDEP en la ex República Yugoslava de Macedonia. Han surgido dificultades de resultados de las exigencias formuladas por las autoridades croatas, exigencias que son incompatibles con el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas¹⁶ y con las resoluciones 908 (1994) y 981 (1995) del Consejo de Seguridad.

31. El 1º de abril de 1995, mi Representante Especial dirigió una carta al Presidente de Croacia en la que, en relación con el párrafo 11 de la resolución 981 (1995), pedía que se celebrara en breve una reunión de representantes para zanjar el asunto. Después de la celebración de una reunión el 10 de abril, el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas remitió el 14 de abril un proyecto de acuerdo a las autoridades croatas. Se espera que durante la semana en curso tenga lugar una nueva reunión.

VII. OBSERVACIONES

32. A pesar de las marcadas diferencias de enfoque, mi Enviado Especial considera que existen suficientes puntos de coincidencia entre el Gobierno de Croacia y las autoridades serbias locales, lo que hace posible la aplicación de la resolución 981 (1995). En el acuerdo de cesación del fuego se establece cierto grado de estabilidad que permite que se lleven a cabo negociaciones y gestiones a los efectos de la reconciliación. Una vez aplicado integralmente, el acuerdo económico constituirá una aportación fundamental a la normalización de la vida y al restableci-

miento de la confianza. Ambos acuerdos constituyen puntales de interés mutuo que pueden reforzar el futuro proceso de reconciliación y normalización en beneficio de la población que vive en esa zona. A este respecto, deseo hacer especial hincapié en las medidas encaminadas a proteger y alentar el proceso de reconciliación, así como en la capacidad de la nueva operación de fomentar esas medidas.

33. La situación sobre el terreno es inestable. Podría empeorar rápidamente si no mediase el necesario sentido de la responsabilidad de todos los interesados. No obstante, a pesar de esas circunstancias y de las profundas diferencias políticas que siguen existiendo, el Gobierno de Croacia y las autoridades serbias locales son conscientes de que sin este plan sería inevitable que aumentara la violencia y se reanudara la guerra.

34. Al igual que ocurrió en cierta medida en febrero de 1992, cuando se constituyó inicialmente la UNPROFOR, el plan que se expone *supra* no cuenta con la aceptación oficial ni con el pleno apoyo del Gobierno de Croacia y las autoridades serbias locales. Por ello, se sigue corriendo el riesgo de que una o ambas partes no cooperen con las Naciones Unidas con miras a su ejecución. Habida cuenta de esas circunstancias, presento estas propuestas al Consejo con cierto recelo. Por otra parte, en el plan propuesto se prevé una aplicación pragmática del párrafo 3 de la resolución 981 (1995); en caso de que no se aprobase, no quedaría otra salida que la retirada de las fuerzas de las Naciones Unidas y la reanudación de la guerra. Si ambas partes desean evitar realmente la reanudación del conflicto, han de establecer las condiciones necesarias para que la nueva operación desempeñe sus funciones con éxito.

35. En consecuencia, recomiendo que el Consejo de Seguridad apruebe las medidas que se exponen en el presente informe y autorice el despliegue de la ONURC para ponerlas en práctica.

DOCUMENTO S/1995/321

Carta, de fecha 20 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Federación de Rusia y Suecia

[Original: inglés/ruso]
[20 de abril de 1995]

A petición de los Copresidentes de la Conferencia de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, tenemos el honor de transmitirle la carta que le enviaron con fecha 20 de abril de 1995.

Le rogamos que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado)
Peter OSVALD

(Firmado)
Sergey V. LAVROV

Representante Permanente
de Suecia
ante las Naciones Unidas

Representante Permanente
de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 20 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Copresidentes de la Conferencia de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 884 (1993) del Consejo de Seguridad y tras consultar con el Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y en relación con nuestra carta de fecha 21 de marzo de 1995, deseamos facilitar al Consejo de Seguridad nueva información sobre las gestiones realizadas en el marco del proceso de Minsk de la OSCE para el arreglo pacífico del conflicto en Nagorno-Karabaj.

Con la decisión adoptada en Budapest el 6 de diciembre de 1994 por los Jefes de Estado o de Gobierno en la Reunión en la Cumbre de la OSCE sobre intensificación de la acción de la OSCE en relación con el

conflicto de Nagorno-Karabaj, entró en una nueva fase el proceso encaminado a conseguir una solución duradera a este trágico conflicto. La Cumbre declaró la voluntad política de los Estados de la OSCE de facilitar, mediante la adopción de una resolución apropiada por el Consejo de Seguridad, una fuerza multinacional de mantenimiento de la paz de la OSCE una vez conseguido el acuerdo entre las partes para la cesación del conflicto armado.

La cesación del fuego, en vigor desde el 12 de mayo de 1994, sigue respetándose en su mayor parte, si bien recientemente se han producido algunos incidentes tanto en la frontera entre Armenia y Azerbaiyán como a lo largo de la línea de contacto. La cesación de fuego se ha vuelto a confirmar en varias ocasiones y las partes se han comprometido repetidas veces a respetarla hasta que se alcance un acuerdo político sobre la cesación del conflicto armado. El 6 de febrero de 1995 se acordaron mecanismos para reforzar la cesación del fuego mediante contactos directos y otras medidas encaminadas a impedir la escalada de los incidentes. Las partes están aplicando esos mecanismos pero aún es preciso establecer ciertos arreglos concretos.

El cumplimiento sostenido de la cesación del fuego y la intención de las partes, reafirmada repetidas veces, de respetarla resultan alentadores. No obstante, la situación actual de "ni guerra ni paz" entraña el riesgo de un estancamiento insatisfactorio, incluso peligroso, de la situación. La falta persistente de avances en el proceso político puede, efectivamente, poner en peligro la cesación del fuego.

Después de la decisión de Budapest y del nombramiento de los Copresidentes de la Conferencia de Minsk por el Presidente en ejercicio de la OSCE se elaboró una base acordada para proseguir las negociaciones que se presentó a las partes en el conflicto. La base acordada se debatió más adelante en una ronda de negociaciones entre las partes celebrada en Moscú en febrero. Se aplazó una nueva ronda de negociaciones prevista para los días 20 a 22 de marzo de 1995 en Estocolmo debido a las condiciones impuestas por una de las partes respecto de la situación de las partes en el proceso de negociación, incluida la Conferencia de Minsk. De resultados de las gestiones de los Copresidentes, apoyados por contactos bilaterales y el Presidente en ejercicio de la OSCE, las partes han afirmado posteriormente estar dispuestas a reanudar las negociaciones sin imponer condiciones.

Sin más demora, las partes deben dar comienzo a esas negociaciones de buena fe, demostrar claramente su voluntad de hacer concesiones recíprocas sobre las principales cuestiones de fondo y mostrar que están dispuestas a dejar de lado las cuestiones de procedimiento. Cabe recordar que el Consejo de Seguridad exhortó a las partes, en su resolución 884 (1993), de 12 de noviembre de 1993, a que buscasen un arreglo negociado del conflicto dentro del contexto del proceso de Minsk de la OSCE.

Un número considerable de Estados participantes en la OSCE ha declarado anteriormente estar dispuestos en principio a contribuir a una fuerza multinacional de la OSCE de mantenimiento de la paz. El Grupo de Planificación de Alto Nivel establecido en virtud de la decisión de Budapest está elaborando recomendaciones para el Presidente en ejercicio de la OSCE sobre la planificación y los preparativos de una fuerza de ese tipo. El grupo de Minsk coopera con el Presidente en ejercicio en la labor de definición del mandato y las atribuciones de la fuerza de mantenimiento de la paz.

Sin embargo, la voluntad de los Estados de la OSCE de contribuir a una fuerza de mantenimiento de la paz se ve hoy amenazada por la falta de avances concretos en el proceso de negociación.

Para el proceso de paz reviste suma importancia que la tarea de planificación y preparación se concluya y la operación de mantenimiento de la paz se convierta en algo creíble que dé garantías a las partes y a los Estados contribuyentes respecto de la aplicación efectiva y segura del acuerdo y de la vinculación estrecha de la operación al proceso político encaminado a conseguir un arreglo global.

DOCUMENTO S/1995/322

Carta, de fecha 18 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]

[21 de abril de 1995]

En mi informe al Consejo de Seguridad de 28 de marzo de 1995, sobre la situación en Somalia [S/1995/231], presentado de conformidad con la resolución 954 (1994) del Consejo, indiqué que esperaba estar en condiciones de adoptar una decisión acerca del nivel y el mandato de la

De realizarse esa operación, sería preciso contar con el apoyo político ininterrumpido del Consejo de Seguridad para el posible despliegue de una fuerza de la OSCE de mantenimiento de la paz, así como con el asesoramiento y la asistencia técnica sostenidos de las Naciones Unidas. Agradecemos la asistencia prestada por la Secretaría al Grupo de Planificación de Alto Nivel en su labor.

Somos conscientes de que este conflicto tiene raíces profundas y que los sufrimientos y el derramamiento de sangre han causado una honda desconfianza. Esa desconfianza no se vencerá fácilmente y llevará tiempo subsanarla. Con el fin de conseguir un acuerdo político, seguiremos entretanto persiguiendo ciertos objetivos, en particular la aplicación de medidas acordadas de fomento de la confianza y de medidas para reforzar la cesación del fuego.

Los Copresidentes han intentado encontrar soluciones al problema de los detenidos civiles y los prisioneros de guerra. Se ha puesto en libertad a unos 200 detenidos civiles, principalmente gracias a la asistencia del Comité Internacional de la Cruz Roja. No obstante, según el Comité, las partes aún tienen detenidas a más de 200 personas, a veces en condiciones sumamente duras. El acuerdo preliminar que se alcanzó el 11 de febrero de 1995 para la liberación inmediata de todos los heridos y enfermos y los mayores de 50 años sólo ha sido aplicado por una de las partes. Los acuerdos anteriores para la liberación de todas las mujeres y los menores de 16 años siguen aún sin cumplirse.

Los Copresidentes, junto con los parlamentos de los Estados miembros del Grupo de Minsk y las organizaciones no gubernamentales de la región han instado enérgicamente a las partes a que respeten sus compromisos. También se ha solicitado a las partes que pongan en libertad a todos los prisioneros y los detenidos de acuerdo con el principio de "todos a cambio de todos" antes de que se cumpla el aniversario de la cesación del fuego el 12 de mayo.

Debido a la renuencia de una de las partes aún no se ha aplicado el entendimiento alcanzado dentro del Grupo de Minsk el 1º de diciembre de 1994 para establecer una presencia de la OSCE en la región mediante un representante personal del Presidente en ejercicio y representantes sobre el terreno.

Está prevista la celebración de un seminario sobre los aspectos jurídicos del conflicto, más adelante este año. Ese seminario contribuiría no sólo a estudiar nuevos modos de resolver el conflicto sino también a fomentar la confianza entre las partes. El seminario será patrocinado por los Copresidentes y por la Oficina de la OSCE para las instituciones democráticas y los derechos humanos.

Aunque las armas de las partes en conflicto están calladas, no ha cesado el sufrimiento de más de un millón de refugiados y personas desplazadas. Recientemente las Naciones Unidas han lanzado un llamamiento interinstitucional unificado para que se preste asistencia humanitaria. En nuestra calidad de Copresidentes, pedimos a todos los Estados que se muestren generosos en la atención de esas necesidades humanitarias acuciantes. La prestación de asistencia a los refugiados y las personas desplazadas no sólo constituye un acto humanitario, sino que puedan disipar la desconfianza y favorecer el proceso conducente a la paz.

A partir del 22 de abril de 1995, el Vicesecretario de Estado de Finlandia, Heikki Talvitie, sustituirá al Embajador Jan Eliasson como Copresidente de la Conferencia de Minsk de la OSCE. Suecia ha manifestado su intención de seguir participando en las gestiones encaminadas a conseguir una solución política a este conflicto.

(Firmado) Jan ELIASSON

(Firmado) Valentin LOZINSKY

Copresidente
de la Conferencia de Minsk
de la OSCE

Copresidente
de la Conferencia de Minsk
de la OSCE

presencia política de las Naciones Unidas en Mogadishu a mediados de abril de 1995. Indiqué además que el tamaño y el mandato de esa presencia dependerían de si las facciones somalíes querían que las Naciones Unidas desempeñasen una función de facilitación o de mediación y

estaban dispuestas a cooperar con ella, y que su ubicación sería Mogadishu siempre que las condiciones de seguridad lo permitieran.

En la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 6 de abril [S/PRST/1995/15], el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito mi intención de mantener una misión política reducida, si las partes somalíes lo deseaban, para ayudarlas a llegar juntas a la reconciliación nacional. A ese respecto, tal vez los miembros del Consejo deseen tomar nota del comunicado de prensa adjunto, emitido por la Alianza Nacional Somalí el 11 de abril de 1995. Permaneceré en contacto con las partes con miras a superar reservas como las que se expresan en dicho comunicado.

A fin de determinar si la presente situación en Mogadishu es lo bastante segura para permitir el establecimiento de una oficina, envié recientemente a esa ciudad una misión de evaluación de las condiciones de seguridad. El informe de la misión se está preparando y sus conclusiones se transmitirán al Consejo en cuanto estén disponibles.

Entretanto, he concluido que en las circunstancias actuales no se justifica el mantenimiento de un Representante Especial de dedicación exclusiva con la categoría de Secretario General Adjunto habida cuenta de las limitadas posibilidades de las gestiones políticas de las Naciones Unidas en relación con Somalia. Así pues, el Sr. Victor Gbeho se dispone a regresar a su país de origen. En su lugar, he decidido establecer una pequeña oficina política, encabezada por un representante de categoría D-2 con la asistencia de dos funcionarios del cuadro orgánico y un número reducido de personal de apoyo. La oficina observará la situación en Somalia y se mantendrá en contacto con las partes interesadas en la medida de lo posible. La oficina estará ubicada provisionalmente en Nairobi, pero se trasladará a Mogadishu en cuanto las circunstancias lo permitan.

Le agradecería que señalase estas cuestiones a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

ANEXO

Comunicado de prensa de la Alianza Nacional Somalí, de fecha 11 de abril de 1995

La muerte y la destrucción provocadas por la injerencia extranjera en Somalia, donde perdieron la vida decenas de miles de somalíes inocentes y se destruyeron bienes privados y públicos por valor de millones de dólares, han dejado en la memoria del pueblo somalí un doloroso recuerdo, que tardará mucho en borrarse.

Así pues, ningún somalí con sentimientos patriotas o con deseos de que las Naciones Unidas recobren su prestigio en Somalia puede aceptar que éstas abran una oficina en nuestro país.

Resulta bastante extraño que las Naciones Unidas en general y el Secretario General en particular afirmen que desean contribuir al proceso de reconciliación en Somalia cuando ellos mismos fueron los causantes de la aparición de la mayoría de las facciones rivales en Somalia y les proporcionaron armas y recursos económicos para financiar sus actividades bélicas.

Creemos que la decisión de las Naciones Unidas de abrir una oficina en Somalia tiene por objeto perpetuar sus actividades anteriores para financiar guerras civiles prolongadas e instigar nuevas hostilidades y conflictos en Somalia.

Se han registrado importantes progresos en Somalia en cuanto a la paz y la reconciliación se refiere desde la retirada definitiva de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM), a la que los somalíes no echan de menos. Han vuelto a reinar la paz y la seguridad en la capital y se han acabado los asesinatos arbitrarios y los actos de bandidaje.

Las actividades de las Naciones Unidas en Somalia quedaron correctamente definidas en una simple declaración del representante de la Unión Europea en Somalia, Sr. Illing, quien visitó Mogadishu tres semanas después de la partida de la ONUSOM:

“Lo mejor que han hecho las Naciones Unidas por Somalia ha sido decidir dejar el país”, según una cita textual de la declaración del Sr. Illing, quien añadió que “tan sólo dos semanas después de la retirada de la UNOSOM los somalíes han hecho más progresos que en los dos años y medio que duró la operación de las Naciones Unidas.”

Habida cuenta de todo lo anterior y de muchos otros hechos, resulta incluso impropio por el momento hablar del regreso político de las Naciones Unidas a Somalia, y mucho más de que vuelva a establecer una oficina aquí.

Los somalíes no necesitan ni a las Naciones Unidas ni a otros extranjeros para mediar entre ellos en su proceso de reconciliación, pues son capaces de resolver sus diferencias políticas y alcanzar la reconciliación por sí solos; así pues, no aceptarán más injerencias en sus asuntos políticos.

DOCUMENTO S/1995/323

Carta, de fecha 21 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

[Original: inglés]
[21 de abril de 1995]

Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 18 de abril de 1995 [S/1995/322], relativa a la presencia política permanente de las Naciones Unidas en Somalia y al establecimiento de una pequeña oficina política para vigilar la situación allí imperante ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Ellos han tomado nota de la información que figura en la carta y ven con agrado la decisión que allí figura.

(Firmado) Karel KOVANDA
Presidente del Consejo de Seguridad

**Carta, de fecha 20 de abril de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de Yugoslavia**

[Original: inglés]
[21 de abril de 1995]

Tengo el honor de transmitirle la declaración hecha el 19 de abril de 1995 por el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia sobre la confiscación por la fuerza de tierras pertenecientes a las minorías serbia y montenegrina por parte de las autoridades de Albania.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

**Declaración, de fecha 19 de abril de 1995, del Ministerio Federal
de Relaciones Exteriores de Yugoslavia**

El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores ha recibido con indignación la noticia de que los días 10 y 11 de abril de 1995 las autoridades de Albania siguieron confiscando por la fuerza las tierras de las minorías serbia y montenegrina, los denominados Vracani y Podgoricani, de las localidades de Stari y Mladi Boric, donde viven desde hace siglos. Resulta particularmente alarmante el hecho de que la policía albanesa recurriera a la violencia, arrestase a 15 miembros de las minorías serbia y montenegrina y los trasladase a la comisaría de Skabar, donde fueron objeto de brutales malos tratos físicos y psicológicos y de torturas. Aunque entre ellos había mujeres, el hospital de Skabar se negó a examinar a las víctimas y a emitir un informe médico sobre sus lesiones. Todo ello supone un ejemplo palmario de violación masiva de los más elementales derechos humanos, civiles y de las minorías.

Las tierras de que han sido despojados por la fuerza sus legítimos propietarios serbios y montenegrinos han sido entregadas por las autoridades de Albania a albaneses Malisori de la localidad de Stara Stoja, que han colonizado esta zona recientemente tras abandonar sus antiguos asentamientos en las montañas. La explicación oficial de las autoridades de Albania de que esta operación es consecuencia de una reorganización administrativa y que se asignarán otras tierras a los serbios y montenegrinos es totalmente inadmisiblemente y cínica. Esa medida de las autoridades albanesas es un exponente de la conocida política de modificación forzada de la composición nacional y de división de los asentamientos

étnicos homogéneos de la población serbia y montenegrina, aplicada por ejemplo en Vraka, en la franja que sigue la frontera entre Yugoslavia y Albania.

El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores señala una vez más con preocupación que los días 6 y 8 de junio de 1994 las autoridades albanesas también intentaron confiscar por la fuerza unas 60 hectáreas de las tierras más fértiles y expulsar a los miembros de las minorías serbia y montenegrina de las mismas localidades de esa zona. Por el momento no se ha dado respuesta a los escritos de protesta presentados por esas minorías al Presidente de la República, al Primer Ministro y al Presidente del Parlamento de Albania hace varios meses, lo que supone un ejemplo más de arbitrariedad e ilegitimidad.

Los acontecimientos más recientes demuestran que las autoridades oficiales de Albania siguen aplicando una política de discriminación a nivel nacional, una política de presión, amenazas e intimidación sistemáticas contra los miembros de las minorías yugoslavas con el fin de conseguir su reasentamiento y su asimilación por la fuerza.

El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores condena y expresa su gran preocupación por esa política de Albania, que constituye una violación flagrante de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), así como derechos humanos fundamentales como el derecho a la libertad, la residencia y la propiedad privada, lo que contradice ostensiblemente su defensa declarada del respeto de los derechos humanos y el fomento de la democracia. La política de minorías aplicada por Albania respecto de los serbios, los montenegrinos y los goranci se basa en la denegación absoluta de sus derechos nacionales, humanos y civiles. Hay una discrepancia manifiesta entre la política albanesa de incitación al separatismo de la minoría nacional albanesa en Kosovo y Metohija, por un lado, y la denegación por Albania de todos los derechos a las minorías yugoslavas en su territorio, por otro.

El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores ha tomado nota con pesar de que las organizaciones e instituciones internacionales de derechos humanos y de las minorías, como la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la OSCE, el Consejo de Europa y otras entidades y organizaciones no gubernamentales, han tolerado la política de Albania en esta esfera. La República Federativa de Yugoslavia espera que todas las instancias internacionales presten la máxima atención a la situación de los miembros de las minorías yugoslavas en Albania y que exhorten a Albania a respetar los principios que apoya de palabra y que está obligada a aplicar en su calidad de miembro de las organizaciones internacionales.

El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores insta a las autoridades albanesas a que garanticen condiciones de vida normales a los miembros de las minorías serbia y montenegrina y otras minorías eslavas y a que revoquen su decisión sobre la confiscación forzosa de tierras y el reasentamiento de los Vracani y Podgoricani. La República Federativa de Yugoslavia, que garantiza a la minoría albanesa y a otras todos los derechos con arreglo a las más altas normas internacionales, seguirá resueltamente empeñada en que se respeten los derechos humanos y nacionales de las minorías serbia, montenegrina y goranci en Albania.

* Distribuido con la doble signatura A/50/162-S/1995/324.

DOCUMENTO S/1995/326

**Carta, de fecha de 24 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Yugoslavia**

[Original: inglés]
[24 de abril de 1995]

Le escribo en relación con la carta que el Sr. Mate Granic, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Croacia, le dirigió el 13 de abril de 1995 [S/1995/301, anexo] y, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de declarar lo siguiente.

En un intento de esconder la profunda participación de su ejército regular en las operaciones militares contra los serbios en las Zonas Protegidas de las Naciones Unidas y en las vecinas Bosnia y Herzegovina, así como su violación flagrante de la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad sobre el embargo de armas en la ex Yugoslavia,

Croacia sigue haciendo acusaciones absurdas y malintencionadas contra la República Federativa de Yugoslavia. Además, Croacia está incrementando sus preparativos militares a fin de reanudar operaciones militares en gran escala contra las "zonas protegidas". Mediante provocaciones constantes y acumulación de equipo militar, Croacia está violando unilateralmente el acuerdo que concertó con la República Federativa de Yugoslavia sobre la desmilitarización de la península de Prevlaka, con el obvio propósito de arrastrar a la República Federativa de Yugoslavia a la guerra, amenazando de ese modo peligrosamente la paz y la seguridad de toda la región.

Al utilizar esas acusaciones infundadas, Croacia desea obviamente desacreditar el papel constructivo de la República Federativa de Yugoslavia en la búsqueda de un arreglo pacífico duradero, justo y amplio a la crisis en los territorios de la ex Yugoslavia. Esos intentos de Croacia se ajustan a la pauta normal que ha seguido siempre en vísperas de acontecimientos importantes y de adopción de decisiones trascendentes por el Consejo de Seguridad. En esta ocasión han coincidido con las actividades del Consejo relativas a la resolución para ampliar la suspensión parcial de las sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia rechaza categóricamente una vez más todas las acusaciones absurdas que figuran en la carta del Sr. Granic, de que la República Federativa de Yugoslavia ha permitido el paso de equipo militar a través de sus fronteras.

En las conclusiones incontrovertibles que figuran en sus informes, la Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia ha confirmado repetidamente que la República Federativa de Yugoslavia cumple plenamente su propio compromiso de cerrar la frontera con la República de Srpska excepto en lo relativo a asistencia humanitaria, alimentos y ropa. Haciendo acusaciones falsas contra la República Federativa de Yugoslavia, Croacia, de igual modo que algunos otros países, pone obviamente en duda la credibilidad de esa Misión integrada por 18 países, en un intento de presionar al Consejo de Seguridad para que no prorrogue la suspensión de las sanciones.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia desearía señalar a la atención del Consejo de Seguridad las actividades militares regulares del ejército regular croata, que violan directamente no sólo los esfuerzos en pro de la paz desplegados por la comunidad internacional sino también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. La actitud tolerante del Consejo respecto a esas actividades de Croacia pone en peligro las iniciativas de paz en curso y los logros anteriores en ese ámbito.

Desde 1992, unos 8.000 efectivos regulares croatas (cuatro brigadas: la 115a., la 116a., la 156a. y la 163a.) han realizado operaciones de carácter regular en la zona de Herzegovina oriental. Desde el comienzo del presente año han participado en las operaciones militares en la zona de Livno y Grahovo otras tres brigadas del ejército croata (la 4a., la 7a. y la 126a.), con un total de unos 3.000 efectivos. Por consiguiente, en la actualidad, el ejército croata participa en operaciones ofensivas con siete brigadas, lo que representa un total de 11.000 soldados, 30 tanques, 20 vehículos blindados y 40 piezas de artillería.

Conjuntamente con la participación de sus tropas en las operaciones militares, el Gobierno de Croacia proporciona constantemente equipo militar al ejército de los croatas

de Bosnia (Consejo de Defensa de Croacia). El Consejo de Defensa de Croacia mismo cuenta con 50.000 soldados, 60 tanques, 70 vehículos blindados de transporte de personal y unas 500 piezas de artillería de diversos calibres. Las unidades del Consejo de Defensa de Croacia han sido organizadas en 42 brigadas concentradas en cuatro sectores: Grude, Tomislavgrad, Vitez y Orasje.

Las fuerzas del ejército regular de Croacia, junto con las fuerzas del Consejo de Defensa de Croacia y las fuerzas musulmanas, realizan en la actualidad operaciones ofensivas contra el ejército de la República de Srpska en las regiones de Grahovo y Glamoc y a lo largo del eje Kupres-Sipovo. Con la ayuda de las tropas del Consejo de Defensa de Croacia, el ejército de Croacia ha tomado ocasionalmente como objetivo las posiciones del ejército de la República de Srpska en el puente de Orasje y a lo largo del eje Stolac-Nevesinje.

Desde la zona de Bosansko Grahovo y Glamoc y a través del monte Dinara, es decir desde el territorio de Bosnia y Herzegovina, así como desde Drnis, el ejército de Croacia realiza frecuentemente incursiones en las zonas de la República Serbia de Krajina que están bajo protección de las Naciones Unidas. Según los últimos informes de las Naciones Unidas, fuerzas croatas penetraron en profundidad en las Zonas Protegidas de las Naciones Unidas, hasta 20 kilómetros de Knin.

Las actividades mencionadas del ejército regular de Croacia son claros ejemplos de violaciones flagrantes por Croacia de las resoluciones del Consejo de Seguridad 752 (1992), 757 (1992), y 787 (1992), así como de su resolución 713 (1991) sobre el embargo de armas.

Debido al fracaso en la adopción de medidas eficaces para evitar las violaciones por Croacia y algunos otros países del embargo de armas, Bosnia y Herzegovina están repletas de armamentos que es evidente que no pueden contribuir a que se ponga fin a la guerra y se restablezca la paz, sino más bien a alimentar las ambiciones militares de los extremistas de todas las partes.

En lugar de seguir tolerando esas actividades de Croacia, el Consejo de Seguridad debe responder adecuadamente y adoptar medidas urgentes y eficaces para prevenir otras violaciones de sus propias resoluciones y la erosión de su credibilidad.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia insta al Consejo de Seguridad a que adopte sin dilación las medidas necesarias para asegurar que Croacia cumpla plenamente las resoluciones pertinentes, creando de ese modo las condiciones para su cumplimiento estricto. Si el Consejo de Seguridad mantuviera su actitud tolerante frente a las violaciones flagrantes por Croacia de sus resoluciones y siguiera haciendo caso omiso de la participación del ejército de Croacia en la guerra civil en Bosnia y Herzegovina, ello estimularía a otros países a llevar a cabo actividades análogas. Es evidente que eso nos alejaría aún más del logro de la paz y podría tener consecuencias imprevisibles para la región en su conjunto.

Le agradecería que tuviera a bien hacer que la presente carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/327

Carta, de fecha 24 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[24 de abril de 1995]

Tengo el honor de adjuntarle una carta, de fecha 24 de abril de 1995, que le ha dirigido el Presidente de mi país.

Le agradecería que tuviera a bien hacer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 24 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Bosnia y Herzegovina

Recientemente, toda la comunidad internacional ha sido testigo del modo arbitrario e ilegal en que el agresor serbio ha actuado en relación con el control del aeropuerto de Sarajevo. En concreto, en los últimos días se han producido tres incidentes extremadamente graves.

En primer lugar, hace una semana se negó el acceso a Sarajevo de miembros del Grupo de Contacto de la comunidad internacional. En segundo lugar, se impidió al Embajador de los Estados Unidos de América ante la República de Bosnia y Herzegovina que abandonara Sarajevo en un vuelo de las Naciones Unidas. Y en tercer lugar, el 21 de abril se prohibió a cuatro diplomáticos estadounidenses y alemanes trasladarse del aeropuerto a la ciudad.

Estas acciones y otras acciones análogas llevadas a cabo por el agresor serbio continúan violando los acuerdos políticos internacionales relativos al funcionamiento del aeropuerto y humillan a las fuerzas de las Naciones Unidas en modo tal que exigen de forma absoluta que el Consejo de Seguridad adopte medidas firmes para corregir la situación.

El establecimiento de hecho de la autoridad serbia sobre el aeropuerto de Sarajevo representa una violación flagrante de la resolución 761 (1992) del Consejo de Seguridad, de 29 de junio de 1992, y, sobre la base de esa resolución, del acuerdo en virtud del cual se otorgó a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) el derecho y el mandato exclusivos de administrar el aeropuerto.

Además, ha quedado sin poderse aplicar de modo efectivo la resolución 900 (1994) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1994, ya que el estrangulamiento de Sarajevo es hoy peor que en ningún momento anterior.

Los beligerantes serbios bajo la dirección de Karadzic se ven sin duda estimulados a llevar a cabo esas acciones debido a la pasividad de los mandos de la UNPROFOR y de la administración de las Naciones Unidas.

Por consiguiente, exigimos que el Consejo de Seguridad examine y debata urgentemente los hechos mencionados y adopte disposiciones sin dilación alguna a fin de asegurar el cumplimiento y el respeto estrictos de las resoluciones mencionadas, en particular por los elementos militares y civiles de la jerarquía de las Naciones Unidas.

La creciente tensión en Sarajevo y sus alrededores y las firmes amenazas del agresor serbio de que cerrará por completo el aeropuerto, hechos que usted conoce sin duda, refuerzan nuestra esperanza de que adopte las medidas necesarias y suficientes para responder a la gravedad de la situación.

(Firmado) Alija IZETBEGOVIC
Presidente
de la República de Bosnia y Herzegovina

DOCUMENTO S/1995/328

Nota verbal, de fecha 25 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Haití

[Original: francés]
[25 de abril de 1995]

El Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Consejo de Seguridad y tiene el honor de transmitirle por la presente las reacciones del Gobierno de la República de Haití a su declaración realizada el 24 de abril de 1995 [S/PRST/1995/20]:

a) El Gobierno de la República de Haití está plenamente comprometido en pro de la paz y la estabilidad del país;

b) El pueblo de Haití aspira desde hace tiempo a dicho clima de paz y estabilidad. Ha demostrado y todavía demuestra su espíritu de cooperación con las tropas de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH) para implantar dicho clima, que es el único que puede favorecer el desarrollo económico y social tan deseado;

c) El Gobierno trabaja desde hace tiempo en la organización de elecciones libres, democráticas y limpias.

Ha adoptado disposiciones para garantizar la participación del mayor número de electores y para lograr la intervención de todos los partidos en el proceso electoral. Se preocupa por atender las necesidades de la población y de los partidos políticos a fin de efectuar los ajustes necesarios que puedan fortalecer la credibilidad de las elecciones tanto en el plano local como en el plano internacional;

d) El Gobierno de Haití ha pedido la cooperación de todas las entidades que puedan contribuir al éxito absoluto de dichas elecciones. Invita a los observadores de distintos países y organismos a sumarse a sus esfuerzos para asegurar la transparencia;

e) El Gobierno de Haití apuesta por el éxito de las elecciones, a fin de que el proceso de restauración de la democracia iniciado el 15 de octubre de 1994 con el regreso del Presidente Jean-Bertrand Aristide sea irreversible. Asume plenamente sus responsabilidades histó-

ricas y toma las iniciativas pertinentes que no deberían dejar que quepa duda alguna sobre sus intenciones ni sobre sus actuaciones. Los plazos electorales se desarrollarán con arreglo al calendario previsto.

El Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas agradecería que el Presidente del Consejo de Seguridad tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente nota como documento del Consejo de Seguridad.

DOCUMENTO S/1995/329

Carta, de fecha 25 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por los representantes de Alemania y los Estados Unidos de América

[Original: inglés]
[25 de abril de 1995]

Siguiendo instrucciones de nuestros Gobiernos, deseamos darle a conocer nuestra honda preocupación por la declaración hecha el 21 de abril de 1995 por el oficial de enlace de los serbios de Bosnia en el aeropuerto de Sarajevo, según la cual sus autoridades no garantizarían la seguridad de las aeronaves de las Naciones Unidas si los miembros alemanes y estadounidenses del Grupo de Contacto viajaran a Sarajevo para asistir a reuniones con el Gobierno de Bosnia, ni su seguridad durante el traslado desde el aeropuerto de Sarajevo hasta la ciudad.

Nuestros Gobiernos están también sumamente preocupados por las recientes declaraciones del Sr. Karadzic, dirigente de los serbios de Bosnia, de que podría imponer condiciones para la utilización del aeropuerto de Sarajevo por parte de delegaciones diplomáticas.

Nuestros Gobiernos consideran que es necesario responder a esas amenazas en la forma más enérgica. De lo contrario, se permitiría que los serbios de Bosnia restringieran el acceso a un aeropuerto que se encuentra bajo el control de las Naciones Unidas y, por consiguiente, que

obstaculizaran la labor del Grupo de Contacto y otras gestiones diplomáticas encaminadas a alcanzar una solución diplomática pacífica.

Así pues, coincidimos con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en que las recientes acciones de los serbios de Bosnia para obstruir el funcionamiento normal del aeropuerto son totalmente inaceptables.

Solicitamos que mantenga informado al Consejo sobre los acontecimientos relacionados con esta cuestión, de manera que se puedan adoptar las medidas oportunas en caso de ser necesario.

Le agradeceríamos que hiciera distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado)
Detlev GRAF ZU RANTZAU
Representante Permanente
de Alemania
antes las Naciones Unidas

(Firmado)
Madeleine K. ALBRIGHT
Representante Permanente
de los Estados Unidos
de América
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1995/330

Carta, de fecha 25 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Sudán

[Original: árabe]
[25 de abril de 1995]

En mi calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes para el mes de abril de 1995, tengo el honor de adjuntarle una copia de la resolución No. 5473, aprobada el 29 de marzo de 1995 por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 103º período ordinario de sesiones en relación con el tema "La situación en Somalia".

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Mohamed Osman YASIN
Representante Permanente del Sudán
ante las Naciones Unidas

ANEXO

La situación en Somalia

El Consejo de la Liga,

Habiendo examinado el memorando de la Secretaría General y la recomendación de la Comisión de Asuntos Políticos,

Habiendo estudiado detenidamente el desarrollo de los acontecimientos en Somalia a la luz del informe de la delegación de la Liga que visitó aquel país del 16 al 26 de diciembre de 1994,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos ininterrumpidos que ha venido desplegando el Secretario General a fin de establecer la paz en Somalia,

Teniendo presente la gran labor de mediación llevada a cabo por la comunidad internacional y especialmente por las Naciones Unidas y los Estados Miembros con el fin de hacer llegar ayuda humanitaria, así como su disposición invariable a colaborar en la reconstrucción y el desarrollo de Somalia tan pronto como como se establezcan la seguridad y la estabilidad,

Reafirmando que la creación de un clima de seguridad adecuado para la continuación de las actividades humanitarias depende de la colaboración y la seguridad que puedan aportar las partes somalíes, así como de que éstas no se aprovechen del vacío de seguridad que se produjo al retirarse las fuerzas internacionales de Somalia durante el mes de marzo de 1995,

Expresando su profunda inquietud ante la falta de progresos en la operación de paz y en el logro de la reconciliación nacional en Somalia,

Reiterando que es a los somalíes a quienes incumbe la responsabilidad fundamental y última de lograr la reconciliación nacional y de establecer la paz en Somalia,

Resuelve:

1. Instar a todas las facciones a que pongan fin a todos los actos de violencia y a que se esfuercen en la formación de un gobierno de transición de unidad nacional y afirmar que la responsabilidad del establecimiento de la paz en Somalia recae, en primer lugar, en los propios somalíes y que cualesquiera actividades regionales o internacionales no pueden ser más que una ayuda en el logro de ese objetivo.

2. Encargar al Secretario General que prosiga las consultas necesarias con las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales interesadas y con todas las partes somalíes para contribuir al logro de una solución política que garantice la unidad a la nación hermana de Somalia y dé a su pueblo la seguridad y la estabilidad.

3. Hacer un llamamiento a la comunidad internacional para que siga prestando ayuda humanitaria al pueblo de Somalia y ayude a la reconstrucción del país una vez establecidas la seguridad y la estabilidad en el territorio de Somalia.

4. Pedir a los Estados miembros, a las comisiones ministeriales especializadas, a las organizaciones árabes especializadas y a los fondos e instituciones árabes interesados que sigan prestando ayuda material y humanitaria al pueblo de Somalia.

5. Hacer un llamamiento a los Estados miembros para que se apresuren a transferir su ayuda en efectivo a la cuenta especial de ayuda a Somalia abierta por la Secretaría General de conformidad con la resolución No. 5157 del Consejo de la Liga, de forma que la Secretaría General pueda seguir desempeñando su cometido en la esfera humanitaria y política con respecto al pueblo de Somalia.

6. Reafirmar sus resoluciones anteriores en relación con la situación en Somalia, expresando su agradecimiento al Secretario General y a sus colaboradores por su ayuda y por la entrega que ha demostrado en este asunto y le encarga que prosiga sus esfuerzos y presente al Consejo en su próximo período de sesiones un informe sobre la situación en Somalia.

(Resolución No. 5463 - 103º período ordinario de sesiones, tercera sesión - 29 de marzo de 1995)

DOCUMENTO S/1995/331

Carta, de fecha 26 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]

[26 de abril de 1995]

Desearía referirme al párrafo 3 de la resolución 968 (1994) del Consejo de Seguridad y a la carta de fecha 6 de marzo de 1995 [S/1995/180] que me dirigió el Presidente del Consejo, por la cual el Consejo hacía suya mi recomendación relativa a la continuación de la presencia de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) en Tayikistán hasta el 26 de abril de 1995.

Mi Enviado Especial en Tayikistán, Ramiro Pfriz-Ballón, prosigue las negociaciones de alto nivel entre las partes tayikas iniciadas en Moscú el 19 de abril de 1995. Las partes están considerando actualmente un proyecto de documento final relativo a la prolongación de la cesación

del fuego y el programa, la fecha y el lugar de una cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas. Por el momento, los resultados son inciertos.

Mientras esperamos la evolución de los acontecimientos, desearía recomendar que la MONUT siga funcionando, de conformidad con su mandato, hasta que el Consejo haya tenido oportunidad de examinar el informe sobre la situación de Tayikistán, que presentaré de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 968 (1994). Este informe se someterá a la consideración del Consejo poco después de que regrese a la Sede mi Enviado Especial.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

DOCUMENTO S/1995/332

Carta, de fecha 26 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

[Original: inglés]

[26 de abril de 1995]

Tengo el honor de informarle que su carta de fecha 26 de abril de 1995 [S/1995/331] se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

Los miembros del Consejo están profundamente preocupados por el avance insuficiente de las conversaciones celebradas en Moscú bajo los auspicios de su Enviado Especial y por la continuación de las actividades militares en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán. Los miembros del Consejo exhortan a las partes y a otros interesados a que resuelvan urgentemente las cuestiones pendientes en relación con la prórroga de la cesación del fuego y con la celebración de la cuarta ronda de conversaciones. Hacen hincapié una vez más en que la responsabilidad principal de la solución de sus diferencias recae en las partes tayikas mismas. Instan a las partes a cumplir estrictamente las obligaciones que han asumido en virtud del acuerdo de cesación del fuego de 17 de septiembre de 1994.

tamente las obligaciones que han asumido en virtud del acuerdo de cesación del fuego de 17 de septiembre de 1994.

De conformidad con las disposiciones de la resolución 968 (1994), los miembros del Consejo observan que la cesación efectiva del fuego era, y sigue siendo, una condición necesaria para el despliegue de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT).

Los miembros del Consejo convienen en que, a la espera de una decisión ulterior del Consejo sobre la base de las consideraciones enunciadas en su próximo informe, la MONUT mantendrá su presencia en Tayikistán.

(Firmado) Karel KOVANDA

Presidente del Consejo de Seguridad

Carta, de fecha 26 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán

[Original: ruso]
[27 de abril de 1995]

Tenemos el honor de transmitirle el texto de la declaración conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, la República de Kazakstán, la República de Tayikistán y la República de Uzbekistán y del Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de Kirguistán sobre la situación en Tayikistán, de fecha 20 de abril de 1995.

Agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) S. LAVROV	(Firmado) A. ARYSTANBEKOVA
<i>Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas</i>	<i>Representante Permanente de Kazakstán ante las Naciones Unidas</i>

(Firmado) A. AITMATOV	(Firmado) L. KAYUMOV
<i>Representante Permanente Adjunto de Kirguistán ante las Naciones Unidas</i>	<i>Representante Permanente de Tayikistán ante las Naciones Unidas</i>

(Firmado) F. TESHABAEV
Representante Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Kazakstán, Tayikistán y Uzbekistán y del Viceministro de Relaciones Exteriores de Kirguistán sobre la situación en Tayikistán, de fecha 20 de abril de 1995

En la reunión celebrada en Moscú el 20 de abril de 1995, los Ministros de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, la República de Kazakstán, la República de Tayikistán y la República de Uzbekistán y el Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de Kirguistán examinaron la evolución de la situación en Tayikistán y en el sector de la frontera de la Comunidad situado entre el Afganistán y Tayikistán, después de su anterior reunión, celebrada en Moscú el 26 de enero de 1995, e intercambiaron opiniones en relación con las posibilidades de resolver el conflicto en Tayikistán.

Los participantes en la reunión expresaron su profunda preocupación por la situación imperante en la frontera tayiko-afgana, donde recientemente se han intensificado los osados y provocativos ataques lanzados por miembros de la oposición tayika contra posiciones y puestos fronterizos. Los participantes destacaron que sus países estaban dispuestos a seguir adoptando medidas conjuntas a fin de proteger y defender el sector de la frontera de la Comunidad situado entre el Afganistán y Tayikistán, de conformidad con las decisiones adoptadas por los Jefes de

Estado de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes.

Asimismo, las partes reiteraron su firme convicción de que sólo se lograría resolver el conflicto tayiko mediante un diálogo de carácter político y la reconciliación nacional, sobre la base de concesiones y transacciones mutuas. Para lograr la estabilización de la situación política en el país es fundamental que se democratice la vida social en general y que se sienten las bases de una economía de mercado.

La Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán y Uzbekistán han instado a las partes tayikas a que intensifiquen el proceso de conversaciones, bajo el auspicio de las Naciones Unidas, y han reiterado su disposición de contribuir al éxito de ese proceso mediante la adopción de medidas prácticas.

Los altos representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores se pronunciaron en favor de la pronta celebración en Moscú de la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas que ahora correspondía, en la cual deberían examinarse en un espíritu constructivo las cuestiones sustantivas de un arreglo político de conformidad con el orden del día del proceso de conversaciones ya convenido por las partes.

Los participantes en la reunión tomaron nota de la gran importancia de la declaración de los Jefes de Estado de Kazakstán, Kirguistán y Uzbekistán hecha en la ciudad de Chimkent el 14 de abril de 1995. En particular, apoyaron la propuesta de que la siguiente ronda de conversaciones entre las partes tayikas, el Gobierno de Tayikistán y la oposición, se celebrase al más alto nivel en la ciudad de Alma Ata.

Se observó que las ideas de las partes tayikas relativas al mecanismo para el logro de la reconciliación, a pesar de importantes divergencias de criterios, creaban una base para una labor concreta en la solución de esas cuestiones durante las conversaciones. El propio proceso de conversaciones debe regularizarse y transformarse en el futuro en un diálogo permanente.

Los altos representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores consideran que la observancia de la cesación del fuego por las partes es una premisa necesaria para que prosiga el proceso de conversaciones bajo el patrocinio de las Naciones Unidas. A este respecto, acogieron con agrado la decisión del Gobierno de Tayikistán de otorgar carácter indefinido al Acuerdo de cesación temporal del fuego y otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones, de 17 de septiembre de 1994 [S/1994/1080, anexo], y llamaron a los dirigentes de la oposición a seguir ese ejemplo.

Habiendo observado la importancia positiva que tenía el acuerdo para contener el enfrentamiento armado, los participantes en la reunión, al mismo tiempo, se pronunciaron a favor de que la Comisión Conjunta realizase una labor más eficaz y se perfeccionase el mecanismo de supervisión de la observancia de la cesación del fuego con la participación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) e hicieron un llamado a la oposición a que no retirara a sus representantes de la Comisión y colaborara constructivamente en su marco.

Los participantes en la reunión subrayaron la importancia del papel de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, cuya presencia en Tayikistán no sólo contiene la escalada del conflicto, sino que también estabiliza la situación en el país y contribuye a establecer el diálogo entre las partes tayikas.

Los altos representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán y Uzbekistán reafirmaron la disposición de sus países a continuar participando en las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz. A este respecto, hicieron un llamamiento al Gobierno de Tayikistán para que acelerase el proceso de establecimiento de sus propias fuerzas armadas, al igual que de tropas fronterizas, con un gradual traspaso de los sectores principales de la frontera tayiko-afgana hasta su total control.

Los participantes en la reunión hicieron un llamado a la comunidad mundial para que prestase mayor atención a las cuestiones del mantenimiento de la paz en Tayikistán y contribuyera activamente a la eliminación de este peligroso foco de tirantez internacional. En este contexto se reafirmó el interés en que continuase la actividad de la MONUT, se aumentase el número de sus efectivos y se estableciese una estrecha

* Distribuido con la doble signatura A/50/165-S/1995/336.

coordinación entre la MONUT y las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz. Se destacó especialmente la importancia del llamamiento de los Jefes de los cinco Estados de la Comunidad a las Naciones Unidas el 10 de febrero de 1995 para que se desplegara en Tayikistán una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a plena escala.

Los altos representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores hicieron una evaluación muy positiva de la cooperación entre los cinco países de la Comunidad encaminada al arreglo político del conflicto tayiko y reafirmaron su deseo de que éste prosiguiera activamente.

DOCUMENTO S/1995/337

Carta, de fecha 27 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia

[Original: ruso]
[27 de abril de 1995]

Por la presente tengo el honor de transmitir el texto de la Declaración conjunta aprobada por la delegación del Gobierno de la República de Tayikistán y la delegación de la oposición tayika, en Moscú el 26 de abril de 1995.

Mucho agradeceré tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sergey V. LAVROV

*Representante Permanente
de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración conjunta de la delegación del Gobierno de Tayikistán y la delegación de la oposición tayika

Entre el 19 y el 26 de abril de 1995 se celebraron en Moscú consultas de alto nivel de las delegaciones plenipotenciarias del Gobierno de la República de Tayikistán y la oposición tayika, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, con la participación de observadores del Afganistán, la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, el Pakistán, la República Islámica del Irán y Uzbekistán. Reconociendo la profunda responsabilidad por el destino del pueblo tayiko, las partes declaran su firme adhesión al arreglo del conflicto y al logro de la reconciliación nacional en el país por medios exclusivamente pacíficos y políticos, sobre la base de concesiones y transacciones mutuas.

Las partes convinieron en incluir dos cuestiones en el orden del día de las consultas:

1. Situación del Acuerdo de cesación temporal del fuego y otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones [S/1994/1080, anexo] y medidas urgentes para fortalecer la eficacia del cumplimiento de dicho Acuerdo, y determinación de medios y arbitrios para impedir violaciones del Acuerdo y para su prórroga.

2. Orden del día, lugar y fecha de celebración de la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas sobre las cuestiones políticas e institucionales sustantivas aprobadas durante la primera ronda de conversaciones.

Con el fin de fortalecer la eficacia del cumplimiento del Acuerdo, las partes convinieron en introducir las siguientes adiciones a su texto:

— En el inciso a) del párrafo 2, después de las palabras “formaciones militares regulares e irregulares en Tayikistán”, agréguense las palabras: “y en el territorio del Estado Islámico del Afganistán”. La Comisión Conjunta y los observadores militares de las Naciones Unidas desempeñarán funciones de supervisión en el territorio del Estado Islámico del Afganistán una vez que se cuente con la anuencia oficial de las autoridades afganas;

— En el inciso c) del párrafo 2, después de las palabras “arrestos y detenciones ilegales”, agréguense las palabras: “registros por motivos políticos”;

— Reformúlese el inciso d) del párrafo 2 en la forma siguiente: “La prevención de acciones para desarticular o bloquear instalaciones económicas, militares y de otra índole, centros poblados y cualesquiera formas de medios de comunicación”;

— En el inciso e) del párrafo 2, después de las palabras “medios de comunicación e información para las masas”, agréguense las palabras: “, materiales impresos, audiocasetes y videocasetes”.

Las partes convinieron en examinar las cuestiones litigiosas de los traslados y desplazamientos antes de la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas.

Las delegaciones del Gobierno de la República de Tayikistán y de la oposición tayika acogen con beneplácito la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia en el sentido de que los guardias fronterizos rusos y los soldados rusos que forman parte de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes que se hallan en Tayikistán, al respetar y reconocer los acuerdos entre las partes tayikas, no los violarán en el cumplimiento de sus funciones.

Las partes declararon su firme decisión de fortalecer el papel de la Comisión Conjunta en su calidad de órgano básico de supervisión del cumplimiento del Acuerdo. A este respecto, adoptaron la decisión de ampliar la composición numérica de la Comisión a 14 personas (7 de cada parte). Reafirmaron las obligaciones que habían contraído de prestar asistencia logística a la actividad de la Comisión, como se había estipulado en las minutas de la Comisión Conjunta. Además, ambas partes hicieron un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que prestaran ayuda financiera a la Comisión Conjunta mediante un fondo especial para permitirle mejorar su dotación de medios de transporte y comunicaciones. Las partes también tomaron nota de la importancia de que los miembros de la Comisión tuvieran acceso regular (por lo menos dos veces al mes) a los medios de información social, así como de que se garantizara la posibilidad de concurrencia anónima de ciudadanos a la Comisión Conjunta, incluso mediante contactos telefónicos.

Las partes convinieron en prorrogar el plazo de vigencia del Acuerdo en un mes, hasta el 26 de mayo de 1995.

Las partes acogen con satisfacción el acuerdo del Presidente de la República de Tayikistán, E. Rajmonov, y del líder de la oposición tayika, A. Nuri, de celebrar una reunión al más alto nivel, y expresan la esperanza de que ésta se celebre antes de la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas.

Las delegaciones del Gobierno de la República de Tayikistán y de la oposición tayika convinieron en celebrar la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas en Alma Ata, a partir del 22 de mayo de 1995, e incluir en el orden del día de las conversaciones cuestiones fundamentales sobre la estructura constitucional y la consolidación de la condición de Estado de la República de Tayikistán, como habían estipulado durante la primera ronda de conversaciones entre las partes tayikas celebrada en Moscú en abril de 1994.

Las partes expresan su agradecimiento al Gobierno de la Federación de Rusia por la asistencia que ha prestado en la organización y celebración de las consultas en Moscú. También expresan su reconocimiento a los representantes de los Estados observadores por su colaboración y apoyo durante las consultas de alto nivel.

Las partes expresan su agradecimiento al Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. R. Píriz-Ballón, por su asistencia en la organización y celebración de las consultas entre las partes tayikas.

M. UBaidulayev
*Jefe de la delegación del Gobierno
de Tayikistán*

A. TURAYONZODAH
*Jefe de la delegación
de la oposición tayika*

R. PÍRIZ-BALLÓN
*Enviado Especial del Secretario General
de las Naciones Unidas*

**Carta, de fecha 27 de abril de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia**

[Original: árabe]
[27 de abril de 1995]

Como continuación de nuestra carta No. 684, de fecha 25 de abril de 1995, tengo el honor de adjuntarle una carta y una declaración de la Asociación de familiares de las víctimas de la agresión de los Estados Unidos contra las ciudades de Trípoli y Bengazi.

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohamed A. AZWAI

*Representante Permanente
de la Jamahiriya Árabe Libia
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

La Asociación de familiares de las víctimas de la bárbara agresión de los Estados Unidos y de la OTAN [Organización del Tratado del Atlántico del Norte] contra las ciudades de Trípoli y Bengazi, perpetrada el 15 de abril de 1986, le dirige la presente carta y se reafirma en sus anteriores peticiones, que ha tratado de hacer llegar a todas las organizaciones mundiales, sin escatimar para ello esfuerzo alguno, de que le asiste el derecho legítimo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de que se juzgue a los agresores y se los castigue por su flagrante delito. Nuestro pueblo y nuestra gente pacífica fue objeto, mientras dormía, de una agresión llevada a cabo por los Estados Unidos en alianza con el Reino Unido, y realizada con un pretexto imaginario, que los hechos han demostrado que era falso y absurdo (el caso del club de Berlín).

La Asociación de familiares de las víctimas de la agresión estadounidense pide a usted que, en virtud de las responsabilidades que le han sido otorgadas, y de conformidad con la Carta, apoye nuestra legítima petición de que se juzgue a los agresores, y en primer lugar al ex Presidente de los Estados Unidos, Ronald Reagan, a la anterior Primera Ministra británica, Margaret Thatcher, y a todos aquellos que llevaron a cabo la agresión.

También le corresponde convocar una reunión del Consejo de Seguridad y garantizar que éste asuma sus responsabilidades de disuadir de cualquier agresión, responsabilidad que a todos ustedes compete. Si consideramos que se hace caso omiso de nuestros derechos o son menospreciados, nos veremos, desgraciadamente, abocados a vengar a nuestra gente con nuestros propios medios.

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta como documento de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

*Asociación de familiares de las víctimas
de la agresión imperialista de los Estados
Unidos y de la OTAN contra las ciudades
de Trípoli y Bengazi*

APÉNDICE

Declaración de la Asociación de familiares de las víctimas de la agresión de los Estados Unidos y de la OTAN contra las ciudades de Trípoli y Bengazi

En pro de la justicia y del castigo

Se conmemora hoy el noveno aniversario de la bárbara matanza perpetrada por las fuerzas traidoras y agresivas estadounidenses y de la OTAN, aniversario de un execrable crimen cometido por los enemigos de la humanidad, que con su acción privaron de la vida a muchas personas, dejaron viudas y huérfanos y aterrorizaron a pacíficos ciudadanos.

Nuestras familias y nuestros allegados fueron sus víctimas, y hace nueve años que venimos apurando el dolor y la tristeza.

El 15 de abril de 1986 quedó al descubierto la verdad del Estado imperialista y cayeron las máscaras que cubren el horrible rostro de la agresión y el terrorismo internacional.

La matanza llevada a cabo contra las ciudades pacíficas de Trípoli y Bengazi, cuyas víctimas fueron nuestras familias y allegados, presenta numerosos indicios y señales que ya no pueden ocultarse a nuestro pueblo y a nuestra nación, así como a todos los pueblos del mundo. Al tiempo que quedó patente hasta qué punto el dolor y la destrucción caracterizan la personalidad de los que están al mando de las decisiones políticas y militares en los Estados Unidos de América y el Reino Unido, quedó también al descubierto la falsedad de los dichos y las consignas que lanzaban y con las que inundaban los medios de comunicación, hablando grandilocuentemente sobre la democracia y los derechos humanos y de los pueblos.

La bárbara incursión ha puesto al descubierto que los Estados Unidos son un centro para la práctica del terrorismo de Estado, la matanza de civiles indefensos y la destrucción de sus hospitales, escuelas y hogares.

La incursión asesina permanecerá como un símbolo imperecedero en las mentes de nuestro pueblo y de nuestra nación y en la conciencia de todos los hombres libres del mundo y constituirá un incentivo para combatir a las fuerzas que se oponen a la vida y a los enemigos de la paz y de la esperanza verde.

Anunciamos al mundo entero que los Estados Unidos son una fuente de terrorismo mundial y un centro internacional para su práctica. Los sufrimientos que nosotros y otros muchos pueblos han soportado llevan la marca de la terrorista administración estadounidense. Sin embargo, desgraciadamente, el Consejo de Seguridad se ve impotente y se somete a la arrogancia y la tiranía de las decisiones estadounidenses.

Hoy, al recordar el dolor, el daño y las terribles pérdidas que hemos sufrido, reafirmamos lo siguiente:

1. La Asociación de familiares de las víctimas y mártires del bárbaro ataque estadounidense ponen por testigo a la conciencia de la humanidad de que a lo largo de los últimos nueve años de sufrimiento y de exigencias de justicia se han entrevistado con organismos internacionales y organizaciones y comités de derechos humanos, en un intento pacífico y serio de conseguir que se haga justicia y ver restaurados sus derechos llevando a los planificadores y ejecutores del ataque y del crimen ante un tribunal internacional que pueda pronunciar un veredicto justo e imparcial y garantizar nuestro derecho a una indemnización equitativa por las terribles pérdidas que hemos sufrido, de las cuales, no obstante, ninguna reparación podrá resarcirnos.

2. La Asociación de familiares de las víctimas de la agresión de los Estados Unidos y de la OTAN contra las ciudades de Trípoli y Bengazi solicita al Consejo de Seguridad que haga uso de las responsabilidades que le otorga la Carta de las Naciones Unidas para disuadir la agresión y combatir el terrorismo de Estado practicado por una súper Potencia y trabajar por la celebración de un juicio internacional que sentencie a aquellas personas responsables de la agresión. Nos extraña que el Consejo de Seguridad se vea impotente para abordar este horrendo crimen, que afecta a la seguridad y a la paz en el mundo.

3. La Asociación de familiares recuerda que los pueblos del mundo, a través de sus organizaciones y medios de comunicación, condenaron la agresión y exigieron el castigo de los culpables imperialistas. Decenas de miles de hermanos árabes y otros pueblos amigos, incluyendo las fuerzas de la paz y los movimientos de liberación, enviaron representantes a la ciudad de Trípoli para anunciar, con ocasión del noveno aniversario de la agresión, su solidaridad para con nosotros y nuestro pueblo árabe libio agredido. ¿Será capaz el Consejo de Seguridad de pasar por alto a este gran sector de la opinión pública mundial?

4. La Asociación de familiares no olvidará a los que perdieron su vida y nada impedirá que se establezcan sus derechos. Por lo tanto, si Libia se ve incapaz de persuadir a la comunidad internacional de lo justo de sus reclamaciones y el Consejo de Seguridad continúa ignorando nuestras peticiones, haremos saber al mundo entero que, a menos que el Consejo convoque una reunión de urgencia para examinar nuestras peti-

ciones y adopte medidas justas de conformidad con la Carta, tomaremos la iniciativa para obtener la satisfacción de nuestros derechos y vengarnos por nosotros mismos.

A este fin, tomando como testigo la opinión pública mundial y pidiendo su apoyo y su asistencia, a fin de lograr una solución pacífica y justa, anunciamos nuestra determinación de que el Consejo de Seguridad dé una respuesta satisfactoria a nuestras peticiones, celebre una reunión de urgencia y apruebe una resolución que condene la agresión y satisfaga

las justas reclamaciones de las familias de las víctimas. En caso contrario, habrá de cargar con toda la responsabilidad.

Asociación de familiares de las víctimas de la agresión de los Estados Unidos y de la OTAN contra las ciudades de Trípoli y Bengazí

Trípoli, 15 de abril de 1995

DOCUMENTO S/1995/339

Carta, de fecha 28 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia

[Original: inglés]

[28 de abril de 1995]

El Gobierno de la República de Croacia está dispuesto a aplicar los principios propuestos por el Secretario General en su informe al Consejo de Seguridad, de fecha 18 de abril de 1995 [S/1995/320], relativo a la resolución 981 (1995). Croacia espera celebrar nuevas conversaciones con el Enviado Especial del Secretario General, Sr. Thorvald Stoltenberg, en relación con los detalles del nuevo mandato para el mantenimiento de la paz en Croacia, que en realidad sólo se pueden elaborar sobre la marcha. Al respecto, el Consejo de Seguridad puede contar con la cooperación y el apoyo plenos de mi Gobierno.

Los principios operativos propuestos por el Secretario General son coherentes con el mandato establecido en la resolución 981 (1995) y son realistas en esas circunstancias. Por ejemplo, el uso propuesto de "fuerzas móviles" en la aplicación de dicha resolución presta apoyo a nuestras expectativas de que el mandato de la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC) será activo y diferente del mandato estático de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR).

Deseamos hacer hincapié en que a medida que se vaya ampliando el mandato de la ONURC, su principal preocupación deberá ser el control de las fronteras reconocidas internacionalmente de Croacia. Si la ONURC no pudiera cumplir este aspecto de su mandato, fallará toda la operación. Quizá nos encontremos entonces en la misma situación en que nos hallábamos pocos meses atrás en relación con el mandato de la UNPROFOR.

Mi Gobierno considera de importancia decisiva aplicar y fortalecer diligentemente el mecanismo de control de las fronteras. Ello se puede lograr de distintas maneras.

El mecanismo de control de las fronteras se puede fortalecer aplicando estrictamente las resoluciones vigentes relativas al tráfico comercial a lo largo de las fronteras internacionales de Croacia, de la manera pedida por el Consejo en su resolución 988 (1995), concentrándose en el párrafo 12 de la resolución 820 (1993). Al respecto, deseáramos recordar la resolución 981 (1995), que en el cuarto párrafo de su preámbulo afirma el derecho soberano de Croacia de controlar el comercio en sus fronteras internacionales.

El mecanismo de control de las fronteras también se puede reforzar empleando expertos y especialistas en la

esfera de la administración del comercio internacional. Se debe prestar especial importancia a funcionarios aduaneros, como los empleados por la Misión de asistencia para la aplicación de las sanciones de la Unión Europea. En general, los soldados y oficiales militares no tienen el mismo nivel de eficiencia y éxito en esa esfera que los expertos aduaneros.

El mecanismo de control de las fronteras se puede fortalecer todavía más distribuyendo toda la asistencia internacional designada para los territorios ocupados a partir de centros ubicados en zonas controladas por el Gobierno y prestando asistencia a Croacia para conseguir recursos a fin de reabrir y reconstruir la infraestructura destruida de los territorios ocupados. En el espíritu de una propuesta reciente formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Alain Juppé, relativa a la asistencia de la Unión Europea para la reconstrucción de una aldea serbia por cada aldea no serbia que haya en Croacia, la asistencia prestada por la Unión Europea para abrir la vía ferroviaria de Zagreb a Knin sería un paso importante para restaurar la confianza y la cooperación entre las comunidades serbias y no serbias de Croacia.

El Secretario General también propone facilitar el regreso voluntario de los refugiados y de las personas desplazadas prestando apoyo adecuado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El bienestar de los 250.000 nacionales de Croacia que no son serbios y de los 125.000 serbios, que han sido desplazados como resultado de la agresión inspirada y apoyada por Belgrado contra Croacia, sigue siendo la preocupación principal de mi Gobierno. Seguiremos buscando maneras de obtener mayor asistencia de la comunidad internacional para alcanzar los progresos que hace ya tiempo deberían haberse logrado.

La vigilancia por la ONURC de la situación de los derechos humanos de los individuos y de las comunidades, de la manera propuesta por el Secretario General, puede ser muy útil para mejorar la situación de las personas desplazadas y de los refugiados. No obstante, nos preocupa que la cuestión de los derechos humanos se utilice indebidamente, como ha ocurrido en el pasado, para detener el progreso y la reintegración de los territorios ocupados. Al respecto, debemos recordar que la situación en Croacia no se debe a la falta de derechos individuales o para las minorías, sino que es una consecuencia de la

expansión territorial de Serbia y Montenegro, en donde los derechos de las minorías son empleados abusivamente como pretexto para la agresión. La comunidad internacional no debe dejarse engañar por quienes usan la violencia para aparentemente defender derechos que ellos mismos niegan a otros a toda costa.

No se puede insistir demasiado en la participación que le cabe a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en relación con el problema de las personas desplazadas y los refugiados en Croacia y sobre su derecho humano básico de regresar a sus hogares. La responsabilidad de ese Estado fue establecida claramente en la resolución 49/43 de la Asamblea General, por medio de una votación abrumadora que tuvo lugar el 9 de diciembre de 1994. Ese hecho y la resolución no pueden dejarse de tener en cuenta cuando se definan los elementos del futuro mandato de la ONURC y la política a largo plazo en la región.

La República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue siendo responsable de las consecuencias trágicas y costosas en Croacia. En consecuencia, la comunidad internacional debe insistir en que la parte responsable asuma sus obligaciones y tome medidas para remediar esas consecuencias si se desea aplicar esa reso-

lución y a fin de alcanzar una paz justa y viable en la región.

La República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) será la responsable del éxito o fracaso del mecanismo de control de las fronteras propuesto por el Secretario General. Ello no debe pasar inadvertido para la comunidad internacional y, especialmente, para el Grupo de Contacto. Más bien, se deben encontrar nuevos métodos dignos de crédito para vincular el régimen existente de sanciones impuesto a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) al éxito de la aplicación del mecanismo de control de las fronteras establecido en la resolución 981 (1995), como se hizo recientemente en la resolución 988 (1995). El fracaso del mecanismo propuesto de control de las fronteras no será un buen augurio para Croacia ni para la región en general.

Le agradeceré su asistencia para que esta carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO

*Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/340

Carta, de fecha 27 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia

*[Original: francés]
[28 de abril de 1995]*

Tengo el honor de señalar a su atención el texto de una declaración sobre los acontecimientos ocurridos en Kibeho, aprobada por la Unión Europea después de la reunión del Consejo Europeo celebrada el 25 de abril de 1995. Ese documento ha sido comunicado al Gobierno de Rwanda con motivo de una gestión oficial de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea.

Agradeceré que el texto de la presente carta y su anexo se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jean-Bernard MÉRIMÉE
*Representante Permanente de Francia
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración sobre los acontecimientos ocurridos en Kibeho formulada el 25 de abril de 1995 por la Presidencia en nombre de la Unión Europea

La Unión Europea condena enérgicamente los actos de violencia del 22 de abril, que causaron la muerte de varios miles de civiles en el campamento de Kibeho, durante la operación de cierre de ese campamento a cargo del ejército de Rwanda. La Unión insta a las autoridades de Rwanda a que efectúen de inmediato una investigación para descubrir a los responsables de esa matanza y adopten rápidamente todas las sanciones necesarias.

Acontecimientos tan graves sólo harán más difícil el regreso de los refugiados y las personas desplazadas, condición indispensable para la reconciliación nacional y una solución duradera del problema de Rwanda.

La Unión Europea recuerda que la asistencia que presta al desarrollo de Rwanda se subordina al respeto de los derechos humanos y al progreso de la reconciliación nacional en ese país.

La Unión Europea subraya que la asistencia internacional debe poder prestarse sin trabas, en beneficio de la población. En consecuencia, invita a las autoridades de Rwanda a facilitar las tareas de las organizaciones internacionales y de las organizaciones no gubernamentales que trabajan para mitigar el sufrimiento de la población.

**Carta, de fecha 28 de abril de 1995, dirigida al Secretario General
por el observador de Palestina**

[Original: inglés]
[28 de abril de 1995]

He recibido instrucciones de señalar de inmediato a su atención lo siguiente.

El Gobierno de Israel ha tomado una medida peligrosa y destructiva como parte de sus prácticas y políticas ilegales generales en el territorio palestino ocupado, inclusive Jerusalén. El día de ayer el Gobierno promulgó órdenes de confiscación sobre 53 hectáreas de tierras palestinas dentro de la zona de Jerusalén oriental, anexada ilegalmente. Treinta y tres hectáreas se encuentran cerca de Beit Hanina, y las otras 20, cerca de Beit Safafa. El Gobierno también declaró que la tierra se expropiaría para seguir construyendo asentamientos israelíes ilegales.

Medidas de esta naturaleza constituyen una violación patente del derecho internacional humanitario y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina [S/26560].

En repetidas ocasiones la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han confirmado la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949¹⁴ al territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, inclusive Jerusalén. Ambos órganos también han afirmado repetidamente que las medidas adoptadas por Israel destinadas a alterar la situación de Jerusalén son nulas y sin valor y han pedido a Israel que rescinda todas las medidas de esa naturaleza y que se abstenga de adoptarlas en el futuro.

En la Declaración de Principios las dos partes convinieron en que las negociaciones sobre la situación permanen-

te de las cuestiones pendientes, inclusive Jerusalén, comenzarían lo antes posible, pero a más tardar al comienzo del tercer año del período provisional. Estas medidas recientes adoptadas por el Gobierno de Israel ponen a las negociaciones en gran peligro y representan un claro intento de prejuzgar sobre su resultado. Ello socava gravemente el proceso de paz en su conjunto y destruye la confianza en el compromiso formulado por el Gobierno de Israel.

También debo hacer referencia a otras medidas igualmente ilegales adoptadas por las autoridades de Israel en Jerusalén y sus alrededores, que incluyen el continuo apoderamiento y cierre de la ciudad frente al pueblo de Palestina. Las excavaciones israelíes en la proximidad de Al-Haram Al-Sharif ya han llegado prácticamente a la mezquita Al-Aqsa y amenazan su integridad y sus fundamentos, al igual que los repetidos ataques y los intentos de los colonos ilegales y de los fanáticos religiosos de imponer su presencia en Al-Haram Al-Sharif y de ocuparla.

Instamos oficialmente al Consejo de Seguridad a que tome medidas urgentes para resolver esta grave situación y poner fin a las violaciones israelíes mencionadas en lo que antecede. Consideramos que el Consejo tiene el deber de ordenar a las autoridades de Israel que desistan de seguir adoptando nuevas medidas ilegales y, concretamente, de rescindir las órdenes de confiscación mencionadas.

Agradeceré que el texto de la presente carta se distribuya como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nasser AL-KIDWA

Observador Permanente de Palestina
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/50/168-S/1995/341.

DOCUMENTO S/1995/342

Informe del Secretario General relativo a la situación en Abjasia (Georgia)

[Original: inglés]
[1° de mayo de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 971 (1995), de 12 de enero de 1995, en la cual el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) establecido en su resolución 937 (1994) por un período adicional que finalizaría el 15 de mayo de 1995. En la misma resolución, el Consejo decidió "realizar, sobre la base de un informe del Secretario General que se presentará a más tardar el 4 de mayo de 1995 y a la luz de los progresos que se hubieren logrado hacia un arreglo político y el retorno de los refugiados y

personas desplazadas, un examen exhaustivo de la situación en Abjasia (República de Georgia)". De conformidad con el párrafo 3 de la misma resolución, el 6 de marzo de 1995 presenté al Consejo un informe [S/1995/181] sobre todos los aspectos de la situación en Abjasia (Georgia).

II. ASPECTOS POLÍTICOS

2. En ese informe indiqué que mi Enviado Especial para Georgia se proponía convocar, a principios de abril en Moscú, una nueva ronda de negociaciones para lograr un arreglo general. Lamentablemente, un recrudecimiento de la violencia en la región de Gali registrado a media-

dos de marzo y a comienzos de abril excluyó la posibilidad de que las dos partes se reunieran frente a frente. Por motivos análogos, el grupo de expertos no celebró ninguna otra reunión a finales de marzo.

3. No obstante, en las últimas semanas, la Federación de Rusia, en calidad de propiciador, procuró redactar un texto que pudiera sentar las bases para un arreglo del conflicto entre Georgia y Abjasia. Como consecuencia de esos esfuerzos y de los contactos regulares con las autoridades rusas, mi Enviado Especial visitó Moscú los días 19 y 20 de abril para celebrar consultas por separado con los representantes rusos y con las partes georgiana y abjasia, a fin de determinar el grado de progreso que había alcanzado esa iniciativa.

4. El 19 de abril, el Sr. Boris Pastukhov, Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, describió su gestión y entregó a mi Enviado Especial una copia del último proyecto de texto. En el proyecto se ampliaban los elementos tratados en ocasiones anteriores durante las negociaciones encabezadas por mi Enviado Especial, en las cuales se presentaba una solución sobre la base de un Estado federativo dentro de las fronteras de Georgia al 21 de diciembre de 1991, y en el que correspondían a Abjasia determinadas competencias. El Sr. Pastukhov destacó que el proyecto de texto constituía un intento de elaborar más detalladamente los elementos de una solución federal al centrarse en la búsqueda de una posición que fuera aceptable para el Gobierno de la República de Georgia y posteriormente introducir las modificaciones que pudiera exigir la parte abjasia. Mi Enviado Especial apoyó los esfuerzos realizados por la Federación de Rusia para impulsar el proceso.

5. El 20 de abril, mi Enviado Especial mantuvo consultas con el Sr. Vladislav Ardzinba de Abjasia. El Sr. Ardzinba, quien dijo que sólo había recibido la copia del proyecto uno o dos días antes, declaró que lo rechazaba. En su opinión, los principios fundamentales de una posible solución estaban expuestos en la declaración sobre las medidas para un arreglo político firmada el 4 de abril de 1994 [S/1994/397, *anexo I*] y complementada en el documento de trabajo sobre los posibles componentes políticos y jurídicos del futuro estatuto de Abjasia aceptados como base de las conversaciones en noviembre de 1994. En opinión del Sr. Ardzinba, en ellos se hacía referencia a un Estado dentro de una Unión en que las relaciones estarían determinadas por vínculos horizontales entre dos Estados iguales, mientras que todo lo que se ofrecía actualmente era autonomía. En observaciones posteriores reiteró que, en su opinión, actualmente se ofrecían a Abjasia menos competencias que las ofrecidas en 1978 por la ex Unión Soviética.

6. Mi Enviado Especial planteó la cuestión de las dificultades constantes que enfrentaba el regreso de los refugiados y las personas desplazadas. El Sr. Ardzinba describió la grave situación de seguridad en la región de Gali y e hizo notar que el bandidaje y los saqueos se debían en gran medida a las actividades de pandillas descontroladas que cruzaban el río Inguri desde zonas bajo el control del Gobierno de Georgia. Dijo que la actual situación se debía simplemente a que no se podían trasladar grandes cantidades de refugiados. No obstante, el 17 de abril había escrito a la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, ofreciéndole registrar a las personas que deseaban regresar espontáneamente, que sumaban unas 40.000, y también estudiar la

posibilidad de una operación de regreso patrocinada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) a un ritmo de 200 personas por semana. El Sr. Ardzinba entregó una copia de su carta a mi Enviado Especial.

7. Mi Enviado Especial mantuvo posteriormente conversaciones con el Sr. Vazha Lordkipanidze, Embajador de Georgia ante la Federación de Rusia. El Sr. Lordkipanidze dijo que, al reconocer una solución federal al conflicto, el proyecto de texto avanzaba hasta donde Georgia estaba dispuesta a avanzar. Además reafirmó que las autoridades de Georgia atribuían particular importancia a un regreso rápido y en masa de los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares.

8. La visita de mi Enviado Especial a Moscú terminó con conversaciones adicionales con el Sr. Pastukhov.

III. SITUACIÓN HUMANITARIA

A. *Llamamiento interinstitucional unificado para el Cáucaso*

9. Desde el 29 de enero hasta el 4 de febrero de 1995 visitó Georgia una misión interinstitucional encabezada por el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y que incluyó a representantes del Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el ACNUR, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), a la que acompañó un representante de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), a fin de evaluar la situación humanitaria y completar el llamamiento interinstitucional unificado para el período comprendido entre el 1º de abril de 1995 y el 31 de marzo de 1996. La misión observó que la grave situación energética tenía repercusiones en la producción industrial y agrícola y también afectaba a los grupos más vulnerables de la población. La misión también observó que la situación de abastecimiento alimentario era motivo de preocupación y que el aumento de los precios del pan impedía a los miembros más pobres de la sociedad obtener el alimento básico del país.

10. El llamamiento para Georgia de 1995-1996 tiene por objetivo reunir la suma de 36.473.385 dólares de los Estados Unidos en asistencia financiera para los proyectos de los organismos del sistema de las Naciones Unidas encaminados a satisfacer las necesidades inmediatas de los refugiados y las personas desplazadas, así como de otros grupos vulnerables de la comunidad. Se prestará atención a la planificación para situaciones imprevistas, lo que permitirá prestar la asistencia de socorro y rehabilitación necesaria para el regreso de los refugiados y las personas desplazadas.

11. Cabe esperar que la comunidad de donantes responderá generosamente a los proyectos esbozados en el llamamiento. En el llamamiento anterior, que abarcó el período comprendido entre el 1º de abril de 1994 y el 31 de marzo de 1995, la respuesta de los donantes alcanzó sólo el 50,1% de las necesidades de financiación para Georgia, que ascendían a 35.389.970 dólares.

12. Además de la promesa del Gobierno de Israel de contribuir al fondo de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 937 (1994) del Consejo de Seguridad, mencionada en mi informe al Consejo del 6 de marzo de 1995 [S/1995/181, párr. 15], no se han realizado promesas ni se han recibido contribuciones adicionales.

B. Situación de los refugiados y de las personas desplazadas

13. La repatriación organizada de los refugiados y las personas desplazadas a Abjasia permanece paralizada. La Comisión Cuatripartita no se reúne desde el 16 de febrero de 1995. La parte abjasia continúa oponiéndose al regreso rápido y en gran escala de refugiados y personas desplazadas. Su último ofrecimiento de repatriar 200 personas por semana y ser más flexible en relación con los refugiados y las personas desplazadas que regresan espontáneamente no cumple con los requisitos del ACNUR de fijar un calendario de regreso pragmático convenido por todas las partes, excepto la abjasia, durante las conversaciones de acercamiento celebradas en Ginebra del 7 al 9 de febrero, ni con la reunión de la Comisión Cuatripartita celebrada en Moscú el 16 de febrero de 1995.

14. Durante el mes de marzo y en la primera quincena de abril de 1995 la situación en la región de Gali fue inestable. Las actividades de elementos armados descontrolados y las operaciones de las milicias abjasias sembraron el temor entre los habitantes y, como consecuencia de ello, entre 1.000 y 1.500 personas huyeron al este del río Inguri. La llegada de las nuevas personas desplazadas aumentó la frustración de aquellos ya presentes en la ribera oriental del río y dio lugar a manifestaciones en el puente principal que conduce a Abjasia. La situación mejoró ligeramente a finales de abril. Se ha reanudado el movimiento espontáneo de personas desplazadas dentro del país y casi la totalidad de las personas que habían huido recientemente de la región de Gali ya han regresado.

15. Hasta abril de 1995, las contribuciones al programa de asistencia del ACNUR para los refugiados y las personas desplazadas en Georgia ascendían a un total de 943.424 dólares, es decir, sólo el 10,3% de las necesidades presupuestarias para 1995. Esta situación constituye una grave amenaza para la continuación del programa del ACNUR en Georgia.

IV. OPERACIONES DE LA UNOMIG

16. La UNOMIG ha continuado desempeñando las tareas correspondientes al mandato conferido por el Consejo de Seguridad en su resolución 937 (1994), de 21 de julio de 1994, operando en las zonas de seguridad y de restricción de armas, en el valle de Kodori, y supervisando los lugares de almacenamiento de armas del Gobierno de Georgia y de las autoridades abjasias.

17. La UNOMIG continúa bajo el mando del Jefe de los Observadores Militares, General de Brigada John Hvidegaard (Dinamarca). La Misión mantiene al completo sus efectivos autorizados de 136 observadores militares. Como anexo del presente informe figura un cuadro en que se muestra su composición. La Misión tiene su cuartel general en Sujumi, con parte del personal en Pitsunda y una oficina de enlace en Tbilisi [véase el mapa al final del volumen]. Tiene tres cuarteles generales sectoriales,

en Sujumi, Gali y Zugdidi. El sector de Gali, donde se espera que se repatrie la mayoría de los refugiados, es el que cuenta con el mayor número de observadores militares.

18. En la actualidad la UNOMIG cuenta con cuatro bases para equipos: tres en la región de Gali, en Otabaya, Ingurges y Zemo-Bargevi, y otra en Darcheli, en la región de Zugdidi. Las bases están situadas en zonas que son de importancia estratégica tanto para el Gobierno de Georgia como para las autoridades abjasias o que sirven de refugio a gran número de personas desplazadas internamente o de repatriados.

19. Los conceptos que rigen las operaciones de la UNOMIG, los cuales se describen en mi informe de 12 de julio de 1994 [S/1994/818, párr. 11], se han ajustado para que pueda ejercerse una vigilancia más estricta de la situación y dar una respuesta más flexible a los acontecimientos que se producen sobre el terreno. Actualmente las operaciones de la Misión se realizan mediante patrullas móviles que operan desde los cuarteles generales de los tres sectores y las cuatro bases para equipos. Las zonas en las que la situación se ha mantenido muy inestable se patrullan las 24 horas del día, salvo en los periodos de mucha agitación, en que las patrullas operan solamente a la luz del día. La UNOMIG recibe confirmación permanente de la población local de que su presencia o la frecuencia de sus patrullas en las zonas donde impera la delincuencia es un factor de disuasión y fomenta una sensación de seguridad entre la población.

20. Hasta hace poco los observadores militares de la UNOMIG gozaban de la libertad de circulación necesaria para cumplir con su tarea. Sin embargo, actualmente se les está impidiendo supervisar los lugares de almacenamiento de armas del Gobierno de Georgia y patrullar partes del canal de Gali, en la margen occidental del río Inguri, que está bajo el control de las autoridades abjasias. La UNOMIG ha protestado contra estas restricciones y está esperando la respuesta de las autoridades pertinentes.

21. En dos oportunidades se efectuaron disparos de advertencia contra los observadores militares de la UNOMIG desde ambos márgenes del río Inguri. Además, el 23 de abril se hizo explotar una mina accionada por cable en las cercanías de un vehículo de la UNOMIG en el que viajaban dos observadores militares que patrullaban la región de Gali. Aunque los observadores no sufrieron heridas, se cree que la mina estaba dirigida concretamente contra el vehículo. Las investigaciones realizadas no han dado ningún resultado.

22. En líneas generales, la cooperación con el Gobierno de Georgia y las autoridades abjasias ha sido satisfactoria. Sin embargo ambas partes han formulado críticas a la UNOMIG: la parte georgiana, por no haber protegido a los repatriados de la región de Gali, y los abjasios, por no impedir que elementos armados se infiltraran en la zona de seguridad de la margen occidental del río Inguri, a pesar de que la UNOMIG no cuenta con el mandato ni con los efectivos necesarios para cumplir cualquiera de las dos tareas.

23. La cooperación entre la UNOMIG y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) continúa desarrollándose en la forma que se describe en mi informe de 6 de marzo de 1995 [S/1995/181, párr. 21].

24. La UNOMIG sigue cooperando con el ACNUR y con otras organizaciones humanitarias en la zona, dentro de los límites establecidos en su mandato. Los observadores militares de la UNOMIG se reúnen casi a diario con representantes del ACNUR para intercambiar información y hacer un examen de las diversas esferas de cooperación. También cooperan con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales presentes en la zona.

V. SITUACIÓN SOBRE EL TERRENO

A. Generalidades

25. Entre el 6 de marzo de 1995, fecha en que presenté mi último informe al Consejo de Seguridad, y mediados de abril, la situación en las zonas de seguridad y de restricción de armas permanecía sumamente inestable, especialmente en la región de Gali a la que, como ya se ha señalado, se prevé que regrese la mayoría de los refugiados. Durante este período, como resultado de las actividades delictivas perdieron la vida 28 personas, 17 resultaron heridas y unas 20 más fueron secuestradas. Además, se ha informado de incidentes de saqueos y de la quema de casas y de plantaciones de té. Sin embargo, la situación en el valle de Kodori se ha mantenido en calma.

26. El problema más apremiante en ambas márgenes del río Inguri es la abundancia de armamentos. La UNOMIG ha informado de que la población de ambas márgenes posee gran cantidad de armas no autorizadas. Asimismo, algunos miembros de la milicia abjasia, así como policías georgianos, portan armas antitanques, lanzagranadas y ametralladoras portátiles. Aunque conforme a las cláusulas del Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas firmado el 14 de mayo de 1994 en Moscú [*S/1994/583, anexo I*] tales armas no se consideran equipo militar pesado, tampoco pueden considerarse armas personales, y en consecuencia puede decirse que las partes no están cumpliendo con el espíritu del acuerdo.

B. Zonas de seguridad y de restricción de armas

27. En la margen oriental del río Inguri, que está bajo control del Gobierno de Georgia, se ha estacionado un vehículo blindado en la comisaría de Zugdidi, en violación del Acuerdo del 14 de mayo de 1994. En la margen occidental se sigue tratando de introducir equipo militar pesado a la zona de restricción de armas, pero este equipo se retira cuando la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) presentan una protesta.

28. Elementos armados que el Gobierno de Georgia no puede controlar y que operan desde la región de Zugdidi han llevado a cabo secuestros, saqueos y emboscadas en la región de Gali. Además, elementos que dicen pertenecer a las milicias abjasias continúan realizando actividades delictivas en esa región. Al ser interrogados por la UNOMIG, estos elementos son incapaces de presentar autorizaciones para portar armas u otra documentación que los autorice a operar en esa zona. La UNOMIG considera que en realidad dichos elementos se hallan fuera del control de las autoridades abjasias.

29. En marzo y a principios de abril las autoridades abjasias realizaron dos operaciones de milicias en la re-

gión de Gali con el argumento de que se proponían "aprehender elementos subversivos" y "verificar los documentos de identidad" de los residentes. En la primera operación, que se realizó durante los días 12 y 13 de marzo, participaron unos 400 integrantes de las milicias. Esa operación se realizó en forma demasiado contundente y las autoridades abjasias afirman que no pudieron ejercer un control total sobre las milicias y otros elementos presentes en la zona. Posteriormente, la UNOMIG descubrió los cadáveres de 13 hombres de entre 25 y 40 años de edad, muchos de los cuales mostraban huellas de torturas. Además se detuvo a unos 200 civiles, que desde entonces han recuperado su libertad. El Jefe de los Observadores Militares de la UNOMIG presentó una protesta a las autoridades abjasias, que reconocieron su incapacidad de controlar por completo la operación. El equipo médico de la UNOMIG prestó asistencia a algunos de los civiles y a miembros de la milicia heridos durante la operación, y los observadores militares informaron que su presencia en la zona en que se realizaba la operación había contribuido en alguna medida a proteger a la población civil de los malos tratos.

30. La segunda operación de la milicia se llevó a cabo el 2 de abril, luego de una emboscada tendida a un cortejo fúnebre organizado en homenaje a un miembro de la milicia abjasia en la que perdieron la vida tres participantes, varios sufrieron heridas y dos más fueron secuestrados. La UNOMIG informó de que la segunda operación, en la que participaron unos 170 integrantes de la milicia, estuvo mejor controlada por las autoridades abjasias. Aunque la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI pudieron supervisar la operación, una persona fue muerta y se detuvo a otras siete, que desde entonces han sido puestas en libertad. La UNOMIG cuenta con pruebas de que los responsables de la emboscada al cortejo fúnebre que se acaba de mencionar fueron elementos que operan desde la margen oriental del río Inguri con la participación de un individuo que afirmó poseer una tarjeta de identificación de la policía de Georgia. En consecuencia, la UNOMIG presentó una protesta a las autoridades de Georgia, que negaron la aseveración del individuo.

31. La fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI acordó con las autoridades de Abjasia que se redujera la cantidad de efectivos de las milicias que operan en la región de Gali y que sus operaciones se llevaran a cabo sólo en zonas determinadas y limitadas. Cualquier operación que quiera realizarse fuera de esas zonas deberá contar con la aprobación previa de la fuerza.

32. En un intento por reducir la cantidad de armas en ambas márgenes del río Inguri la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI comenzó a emitir un número limitado de nuevos permisos de portación de armas tanto a las autoridades georgianas como a las abjasias, así como a determinadas personas. Sin embargo, teniendo en cuenta la cantidad de armas que hay en la zona de seguridad, la UNOMIG considera probable que el problema subsista.

33. La fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI está revisando sus procedimientos para poder ejercer una supervisión más estrecha de la situación y lograr una mayor flexibilidad de movimientos para sus tropas. A juicio de la UNOMIG, este concepto revisado, junto con las nuevas limitaciones impuestas a las operaciones de las milicias y la introducción de los nuevos permisos de portación de armas, contribuirán a mejorar las condiciones de seguridad en la zona.

C. Valle de Kodori

34. La UNOMIG sigue realizando patrullas periódicas en el valle de Kodori. La fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI mantiene un puesto permanente en Lata y un puesto de control a 10 kilómetros al este de ese puesto. Además, realiza patrullas periódicas en todo el valle. Los svanes y los abjasios mantienen asimismo puntos separados de control al este de Lata.

35. Las relaciones sobre el terreno entre los abjasios y los svanes continúan siendo satisfactorias. Se celebran reuniones periódicas entre ambas partes y el dirigente svan, Sr. Nugzar, recientemente visitó Sujumi para intercambiar información con las autoridades abjasias sobre una serie de cuestiones prácticas.

VI. COOPERACIÓN ENTRE LA UNOMIG Y LA FUERZA DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LA CEI

36. En el inciso *b*) del párrafo 6 de su resolución 937 (1994), el Consejo de Seguridad confió a la UNOMIG la observación de las operaciones de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI en el marco de la aplicación del acuerdo del 14 de mayo de 1994. La UNOMIG ha informado de que la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI lleva a cabo sus operaciones de conformidad con el acuerdo y que cualquier desviación de las tareas estipuladas en él se ha realizado en consulta con las partes.

37. De conformidad con el acuerdo, la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI está desplegada a ambos lados de la zona de seguridad y, según lo convenido por las partes, en el valle de Kodori. Ha mantenido puestos en esas zonas y las patrullas durante las 24 horas, ya sea conjuntamente con la UNOMIG o bien por su propia cuenta.

38. La cooperación entre la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI se lleva a cabo según describí en mi informe de 12 de julio de 1994 [*S/1994/818, párrs. 16 a 19*]. Periódicamente se intercambia información, se presta asistencia mutua y se realizan patrullas conjuntas, y la cooperación sigue siendo muy satisfactoria. La UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI siguen coordinando la ejecución de sus respectivos mandatos. El Jefe de los Observadores Militares de la UNOMIG y el Comandante de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI siguen reuniéndose periódicamente y asimismo lo hacen sus principales subordinados, para garantizar una coordinación eficaz. Las bases y patrullas de la UNOMIG están en contacto permanente con los puestos y las patrullas de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI.

VII. ASPECTOS FINANCIEROS

39. En la resolución 49/231, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General me autorizó a contraer compromisos para la UNOMIG a una tasa que no excediera la suma de 1.720.034 dólares en cifras brutas (1.617.034 dólares en cifras netas) mensuales para el período comprendido entre el 14 de enero y el 13 de julio de 1995. La autorización está sujeta a la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Misión.

40. Si el Consejo de Seguridad decide renovar el mandato de la UNOMIG después del 15 de mayo de 1995, el

costo mensual de mantener la Misión hasta el 13 de julio de 1995 se limitará, en un principio, a la autorización para contraer compromisos contenida en la resolución 49/231. Informaré a la Asamblea General de los recursos necesarios para el mantenimiento de la Misión.

41. Al 19 de abril de 1995, las cuotas prorrateadas pendientes de pago a la Cuenta Especial de la UNOMIG ascendían a 1,5 millones de dólares y el total de cuotas prorrateadas pendientes de pago de todas las operaciones de mantenimiento de la paz para esa fecha ascendían a 2.000 millones de dólares.

VIII. OBSERVACIONES

42. Como en todos los casos, son las partes en los conflictos las que deben establecer la paz. Los mediadores y otros interlocutores pueden prestar asistencia proporcionando ideas, conocimientos y experiencia políticos y ámbitos y condiciones apropiados en los que puedan desenvolverse las negociaciones, pero las propias partes deben estar dispuestas a hacer las concesiones necesarias para que se resuelva la controversia.

43. El diálogo constructivo que parecía encaminarse hacia el logro de progresos ha vuelto a tropezar con dificultades. En mi informe de 6 de marzo me referí a la necesidad acuciante de lograr y mantener progresos en las negociaciones políticas y a la necesidad concomitante de tener paciencia y perseverancia. Esas necesidades no han cambiado en los últimos dos meses, y sigo creyendo que si la comunidad internacional da la espalda al conflicto entre Georgia y Abjasia, la guerra volverá a estallar.

44. Al mismo tiempo, sin embargo, la experiencia demuestra que las situaciones de estancamiento político tenso en las que no predominan ni la guerra ni la paz no permiten fomentar la estabilidad y confianza pública necesarias para la asistencia económica, la reconstrucción y el regreso a la normalidad de las personas afectadas. Por el contrario, las presiones se acumulan para cambiar las circunstancias políticas o la situación sobre el terreno de una manera u otra. Mi Enviado Especial ha subrayado esos peligros en sus consultas privadas con las dos partes. Le he dado instrucciones de que continúe con sus esfuerzos, con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitador y la participación de la OSCE. Al mismo tiempo, seguiré estudiando el modo de lograr progresos en el proceso político.

45. Desde el 21 de julio de 1994, fecha en que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 937 (1994) por la que ampliaba el mandato de la UNOMIG, los observadores militares de la Misión han podido realizar las tareas asignadas, pero su presencia no ha tenido el efecto esperado de contribuir sustancialmente a crear condiciones propicias para el regreso en condiciones de orden y seguridad de los refugiados y las personas internamente desplazadas. La principal razón de esa situación desafortunada es que ni el Gobierno de Georgia ni las autoridades abjasias han podido garantizar la seguridad de las personas desplazadas y la protección de los repatriados, como convinieron hacer en virtud del Acuerdo Cuatripartito sobre el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas suscrito el 4 de abril de 1994 [*S/1994/397, anexo II*].

46. Aunque se ha reanudado el regreso espontáneo de las personas internamente desplazadas, según puedo eva-

luar, sin un acuerdo de las partes sobre el número y el tipo de armas personales que se podrán portar en la zona de seguridad y en ausencia de un intento sincero de su parte por controlar a los elementos armados, las condiciones de seguridad en la región seguirán siendo inestables. Tengo previsto dar instrucciones al Jefe de los Observadores Militares de la UNOMIG para que examine con las partes la definición de las armas personales.

47. También se pueden adoptar con las partes medidas adicionales encaminadas a mejorar las condiciones de seguridad en las zonas de seguridad y de restricción de armas, pero es poco probable que mejore la situación a menos que las partes muestren la determinación necesaria. Las medidas eficaces combinadas con las restricciones recientemente impuestas por la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI a las actividades de las milicias abjasias y sus esfuerzos por controlar las armas personales en la zona, junto con el nuevo *modus operandi* de la fuerza, deberían realzar el efecto de la presencia de la UNOMIG en la situación de seguridad de la región y contribuir así al establecimiento de condiciones propicias para el regreso ordenado de los refugiados.

48. A pesar de las dificultades no cabe duda de que la retirada a destiempo de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI y la UNOMIG conduciría al enfrentamiento abierto y a la reanudación del conflicto. En el momento de prepararse el presente informe no se sabe si el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI se prorrogará más allá del 15 de mayo de 1995 ni, en caso de que así fuese, hasta qué fecha. Los Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa de los Estados miembros de la CEI al parecer han recomendado que se renueve el mandato hasta el 31 de diciembre de 1995.

49. En vista de la situación descrita en el presente informe, recomiendo al Consejo de Seguridad que prorrogue el mandato de la UNOMIG por un período de seis meses hasta el 15 de noviembre de 1995, con sujeción a que ese plazo se revise a la luz de la decisión que ha de adoptar el Consejo de Jefes de Estado de la CEI con respecto al mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI. Naturalmente, mantendré al Consejo de Seguridad informado de los acontecimientos al respecto.

50. Para concluir, desearía aprovechar esta oportunidad para dar las gracias al Jefe de los Observadores Militares de la UNOMIG, General de Brigada John Hvidegaard, y a todo el personal militar y civil a sus órdenes, por su dedicación y perseverancia en el cumplimiento, en difíciles condiciones, de las tareas que les encomendó el Consejo de Seguridad.

ANEXO

Composición de la UNOMIG al 21 de abril de 1995

<i>País</i>	<i>Observadores militares</i>
Albania	1
Alemania	10
Austria	4
Bangladesh	11
Cuba	4
Dinamarca	6
Egipto	4
Estados Unidos de América	4
Federación de Rusia	3
Francia	5
Grecia	5
Hungría	7
Indonesia	6
Jordania	9
Pakistán	8
Polonia	5
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	10
República Checa	5
República de Corea	6
Suecia	7
Suiza	5
Turquía	5
Uruguay	4
TOTAL	134^a

^a El despliegue de los observadores militares puede variar a causa de las rotaciones de personal.

[Mapa. "Despliegue de la UNOMIG en Georgia" (figura al final del volumen).]

DOCUMENTO S/1995/343*

Carta, de fecha 27 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]
[1º de mayo de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de hacer referencia a la Declaración sobre la violación de derechos humanos y libertades de los musulmanes bosnios en Sanjak y otras partes de Serbia y Montenegro [S/1995/299, *anexo*], que transmitió a usted el Sr. Sacirbey el 13 de abril de 1995, y de comunicarle lo siguiente.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia rechaza categóricamente las acusaciones contenidas en la Declaración aprobada por el Parlamento musulmán de Bosnia y Herzegovina relativas a la agresión, las violaciones de derechos humanos y el genocidio presuntamente

perpetrados por la República Federativa de Yugoslavia contra Bosnia y Herzegovina.

Las posiciones enunciadas en la Declaración responden perfectamente a la bien conocida política del ala radical de los dirigentes musulmanes de Bosnia y Herzegovina y se conforman al concepto integrista de la "Declaración islámica" redactada por el Sr. Alija Izetbegovic, en la que, entre otras cosas, afirmó que no podía haber ni paz ni coexistencia entre la religión islámica y las instituciones sociales y políticas que no eran islámicas. Habida cuenta del contenido y de la práctica previstos en la "Declaración islámica", es evidente que Izetbegovic propugna la islamización de todos los musulmanes en el territorio de

* Distribuido con la doble signatura A/50/169-S/1995/343.

la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia y la creación de un Estado islámico radical.

Eso explica esencialmente por qué los musulmanes bosnios se negaron a aceptar el plan de cantonización de Bosnia y Herzegovina presentado por el ex mediador de la Comunidad Europea, el Sr. José Cutileiro, en 1992, y, por consiguiente, por qué los dirigentes radicales musulmanes son los principales responsables del estallido de la guerra en Bosnia y Herzegovina.

Desde hace tiempo se viene reconociendo que la crisis en Bosnia y Herzegovina no es un caso de "agresión por parte de Serbia y Montenegro", sino una guerra civil entre los tres pueblos constituyentes. Esa realidad ha sido afirmada, entre otros, por el Presidente de los Estados Unidos, Sr. William J. Clinton, el ex Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Roland Dumas, el ex Secretario de Estado de los Estados Unidos, Sr. James Baker, el ex Copresidente de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, Lord Carrington, el ex Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, Sr. Gianni de Michelis, y muchos otros. Además, los informes del Secretario General y de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas confirman que después del 19 de mayo de 1992 no quedó ni un solo soldado del Ejército de Yugoslavia en el territorio de Bosnia y Herzegovina.

En lugar de preocuparse por las violaciones de derechos humanos en otros Estados, el Parlamento musulmán de Bosnia y Herzegovina debería preocuparse más por la situación de los derechos humanos de los serbios, los croatas y otros miembros de la población no musulmana en el territorio bajo control musulmán en Bosnia y Herzegovina. Esos derechos han sido abiertamente violados, ya que esa sociedad en general ha sido sometida a un proceso de islamización.

So pretexto de preocuparse por los derechos humanos de la población islamizada en la República Federativa de Yugoslavia, el Parlamento musulmán propugna la creación de un Gran Estado Musulmán en el territorio de la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia. Al hacerlo, pasa por alto deliberadamente algunos hechos históricos indiscutibles. Por ejemplo, en el pasado, el Imperio Otomano Turco abarcaba no sólo los territorios de los tres Estados medievales serbios (Zeta, Serbia y Bosnia), sino también los territorios que ahora ocupan Croacia, Hungría, Rumania, Bulgaria, Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Grecia. Ese territorio estaba dividido en 365 unidades administrativas (*sanjaks*). Tras la liberación de la dominación otomana y la creación de Estados independientes, esas unidades administrativas dejaron de existir. ¿Por qué habría que tratar a una de esas unidades del Imperio Otomano, la llamada Novi Pazar Sanjak, de ese modo diferente a las otras 364? No puede aducirse que en Raska (*Sanjak*) y partes de Montenegro viven "bosnios", puesto que esas regiones nunca formaron parte de Bosnia. Con ese criterio, Bulgaria podría reivindicar la *sanjak* Herzegovina, que durante la dominación otomana formaba parte del *vilayet* de Rumelia, con sede en Sofía. Es evidente que el motivo que anima al Parlamento musulmán es violar la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia.

Es bien sabido que en los territorios de los antiguos *sanjaks* la población que fue islamizada no era de origen turco. En todos los Estados balcánicos que se independizaron después de la liberación del dominio otoma-

no, las poblaciones islamizadas se declararon nacionales de dichos Estados con diferentes confesiones religiosas.

Las únicas excepciones en ese sentido fueron los musulmanes de la antigua unidad federativa yugoslava de Bosnia y Herzegovina, a las que el régimen de la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia les había otorgado el estatuto de nación. Al propio tiempo, dicho régimen consideraba a los ciudadanos que profesaban la fe islámica en otras unidades federativas como miembros de las naciones que habitaban en esas unidades territoriales. Es evidente que el Parlamento musulmán considera que la afiliación religiosa entraña automáticamente una nacionalidad separada. Por consiguiente, ya no es válida ninguna de las anteriores afirmaciones de que Bosnia y Herzegovina está constituida como un Estado secular. El término "bosnio" fue introducido por primera vez por el administrador de Bosnia y Herzegovina, Benjamín Kalaj, durante la ocupación austrohúngara del país, para designar a toda la población de Bosnia, independientemente de su nacionalidad. En estos momentos el Parlamento musulmán está tratando de aplicar ese término a poblaciones fuera de Bosnia, cuando lo cierto es que el empleo del término "bosnio" se "limita" únicamente a la población islamizada en la República Federativa de Yugoslavia. Por motivos evidentes no se menciona a la población islamizada en otros Estados balcánicos.

Cabe reiterar que no hay "bosnios" en la República Federativa de Yugoslavia. Por consiguiente, no puede establecerse un paralelo entre la población islamizada en la República Federativa de Yugoslavia y el pueblo serbio, que gozaba del estatuto de nación constituyente en la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia y en las ex Repúblicas de Bosnia y Herzegovina y Croacia. Por ende, es inaceptable hacer depender la posibilidad de establecer vínculos confederativos entre la República de Srpska y la República Federativa de Yugoslavia del establecimiento de esos vínculos entre la población islamizada de la República Federativa de Yugoslavia y los musulmanes bosnios.

En lo que respecta al mutuo reconocimiento, la República Federativa de Yugoslavia no busca reconocimiento del Gobierno de los musulmanes bosnios, ni tampoco puede reconocer a dicho Gobierno antes de que se resuelva la crisis de Bosnia, que presupone el acuerdo de los tres pueblos constituyentes en Bosnia y Herzegovina en pie de igualdad.

Las acusaciones contenidas en la Declaración sobre presuntas violaciones de derechos humanos forman parte de una campaña organizada contra la República Federativa de Yugoslavia en la que participan también algunos otros países vecinos. El Gobierno musulmán de Bosnia y Herzegovina no es el más indicado para abrir juicio sobre la situación de derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia ni para invitar a otros Estados a que hagan lo propio. La República Federativa de Yugoslavia y sus dos unidades federativas están constituidas como Estados seculares y parlamentarios en los que todos los ciudadanos, con independencia de su nacionalidad, origen étnico y religión, tienen garantizado el goce de todos los derechos humanos de conformidad con el derecho internacional. A pesar de la campaña sin precedentes de los medios de difusión y de las injustas sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia, ésta ha podido garantizar un elevado nivel de respeto y protección de los derechos humanos. En ese contexto, se da el mismo trato a todas las religiones, incluido el Islam.

Por otra parte, el Parlamento musulmán olvida deliberadamente que parte de la población islamizada de la República Federativa de Yugoslavia, guiada por las ideas fundamentalistas y alentada por el Partido de Acción Democrática, se ha sumado a las operaciones bélicas en Bosnia y Herzegovina del lado del Gobierno musulmán y propugna abiertamente la secesión forzosa de Raska (*Sanjak*) de la República Federativa de Yugoslavia, sin vacilar siquiera en recurrir al terrorismo. De resultas de esa situación, las medidas adoptadas por las autoridades competentes de la República Federativa de Yugoslavia

contra los autores de esos actos criminales no se pueden caracterizar como violaciones de los derechos humanos.

Agradecería a usted que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/344

Carta, de fecha 30 de abril de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]

[1° de mayo de 1995]

La situación en la "zona segura" de Bihac ha empeorado mucho durante este último fin de semana. Según el portavoz de las Naciones Unidas, el comandante Hervé Gourmelon, los serbios de Pale, a últimas horas del 28 de abril de 1995, dispararon seis obuses en la "zona segura" de Bihac y cinco más en Cazin. Además, según el portavoz de las Naciones Unidas Alexander Ivanko, otros 70 soldados serbios de Knin cruzaron ayer la frontera internacionalmente reconocida entre la República de Bosnia y Herzegovina y la República de Croacia para sumarse a esos ataques contra Bihac.

También en el día de ayer, según el Sr. Ivanko, las fuerzas serbias de Knin reanudaron sus ataques aéreos contra Bihac lanzando dos bombas de racimo. Una de las bombas, que explotó en la aldea de Velika Skocaj (a 5 kilómetros al sur de Bihac), causó la muerte de un civil e hirió a otros cuatro. Miembros checos de las fuerzas de mantenimiento de la paz en Croacia comunicaron haber visto dos aviones de tipo Galeb o de tipo Orao entrando en el espacio aéreo de Croacia minutos después de que cayeran las bombas de racimo.

Las fuerzas serbias de Pale han continuado tomando como blanco a los miembros de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en Sarajevo e intensificando su estrangulamiento de la ciudad, mientras que el viernes, según el portavoz de las Naciones Unidas, el teniente coronel Gary Coward, los serbios de Pale efectuaron 35 disparos contra miembros neerlandeses de las fuerzas de mantenimiento de la paz que patrullaban a pie.

En Maglaj, según el teniente coronel Coward, los serbios de Pale dispararon lo que se describió como un proyectil de fósforo, en violación del Convenio de Ginebra. Se causaron daños considerables a una casa, cuyo único ocupante sufrió quemaduras graves. No podemos menos que hacernos eco de los sentimientos del Sr. Ivanko, quien, en relación con ese incidente, declaró: "Este ataque demuestra una vez más hasta dónde llega el respeto de los serbios de Bosnia por las leyes de la comunidad internacional, de la cual esos mismos serbios de Bosnia esperan obtener reconocimiento y legitimidad".

Los acontecimientos de este fin de semana, particularmente la intensificación de los ataques realizados contra la UNPROFOR y la continuación de las violaciones del Convenio de Ginebra, de la frontera internacional, de la "zona segura" de Bihac y de la zona de prohibición de vuelos, deberían ofrecer al Consejo de Seguridad, a la Secretaría y a los países que aportan contingentes, suficientes argumentos en su consideración de la forma de reforzar la aplicación del mandato de la UNPROFOR y de la forma de proteger a sus propios hombres y mujeres que tan valientemente han intentado cumplir con su deber sobre el terreno.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/345

Carta, de fecha 1° de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]

[1° de mayo de 1995]

Esta mañana, un grupo de soldados serbios de Pale tomó por asalto un arsenal ubicado en Ilidza e incautó armas pesadas que estaban almacenadas allí. Con arreglo a los mandatos a los que se han comprometido las Nacio-

nes Unidas y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), una violación de esta magnitud perpetrada en la zona de exclusión de Sarajevo amerita una respuesta enérgica. Lamentablemente, no hubo ninguna.

Posteriormente, la actividad de los francotiradores y los bombardeos contra Sarajevo aumentaron abruptamente. Dos mujeres resultaron muertas a consecuencia de los disparos de francotiradores, y funcionarios del Gobierno que estaban en el edificio de la Presidencia pudieron contar, tan sólo desde allí, por lo menos 30 proyectiles disparados contra el lugar. En respuesta a esta situación, la OTAN sobrevoló la ciudad en dos oportunidades. Pese a ello, dado que el bombardeo no disminuyó en el resto del día, tan sólo podemos presumir que los serbios de Pale no tomaron esta "respuesta" seriamente. Habida cuenta de la situación imperante en Sarajevo, nosotros, el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, debemos sumar nuestra voz a la de otros en la comunidad internacional para preguntar con qué grado de seriedad asumen su mandato los altos mandos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR).

Un grupo de funcionarios del Gobierno se reunió con el General Smith para preguntarle la razón por la cual no se había dado una respuesta adecuada al incidente ocurrido en la fecha y se le contestó, como de costumbre, que la UNPROFOR no está destacada en la República de Bosnia

y Herzegovina para tomar partido en una guerra y que deben considerarse las consecuencias de la situación en el terreno para las tropas de la UNPROFOR. Teniendo en cuenta los ataques pasados y recientes de los serbios de Pale contra funcionarios de la UNPROFOR encargados del mantenimiento de la paz, incluida la detención de 26 policías de las Naciones Unidas en Okucani, ocurrida esta mañana, nosotros nos preguntamos cuál es el grado de consideración que se ha dado sobre el terreno a la seguridad, de los encargados del mantenimiento de la paz de la UNPROFOR. También debemos preguntarnos a quién le preocupa la seguridad de la población civil de Bosnia, las consecuencias de la "zona de exclusión" y la credibilidad del Consejo de Seguridad.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC

*Representante Permanente Adjunto
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/346*

Carta, de fecha 1° de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre

[Original: inglés]
[1° de mayo de 1995]

Tengo el honor de transmitirle adjunto el párrafo relativo a la cuestión de Chipre del comunicado de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Bandung (Indonesia) del 25 al 27 de abril de 1995.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Alecos SHAMBOS
*Representante Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Extracto del comunicado de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados

63. Los Ministros reafirmaron todas las posiciones y declaraciones anteriores del Movimiento de los Países no Alineados sobre la cuestión de Chipre y expresaron su grave preocupación por el hecho de que no se hubieran logrado avances en la búsqueda de una solución justa y viable. Exigieron una vez más el retiro de tropas y colonos extranjeros, el retorno de los refugiados a sus hogares en condiciones de seguridad, el restablecimiento de los derechos humanos de todos los chipriotas y el esclarecimiento de la suerte de las personas desaparecidas. Partiendo de la posición de que es inaceptable el *statu quo* actual en Chipre, creado y mantenido mediante el uso de la fuerza, los Ministros destacaron la necesidad de lograr la observancia y la aplicación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre. Para tal fin, pusieron de relieve además la necesidad de que el Consejo de Seguridad actuara decididamente y adoptara las medidas necesarias, inclusive celebrar una conferencia internacional y realizar gestiones encaminadas a la desmilitarización de Chipre, con arreglo a lo propuesto por el Presidente de Chipre. Además, reafirmaron su apoyo a los esfuerzos desplegados por el Secretario General en pro de una solución justa y factible, tal como se establece en la resolución 939 (1994) del Consejo de Seguridad, basada en una federación bizonal y bicomunal con soberanía única, personalidad internacional única y ciudadanía única, y con igualdad política según se describe en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Al respecto, los Ministros decidieron pedir al Grupo de Contacto del Movimiento de los Países no Alineados que siguiera de cerca y apoyara activamente los esfuerzos de las Naciones Unidas tendientes a solucionar el problema de Chipre.

* Distribuido con la doble signatura A/49/895-S/1995/346.

DOCUMENTO S/1995/348*

Carta, de fecha 1° de mayo de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[2 de mayo de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 1° de mayo de 1995 dirigida a usted por el Sr. Hasan Muratovic, Ministro sin cartera del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC

*Representante Permanente Adjunto
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 1° de mayo de 1995, dirigida al Secretario General
por el Sr. Hasan Muratovic, Ministro sin cartera del Gobierno de
Bosnia y Herzegovina

Ayer a las 18.15 horas (hora local), un soldado del contingente francés de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) lanzó dos granadas de mano contra un soldado bosnio, que resultó herido de muerte.

Autoridades del ejército de Bosnia, conjuntamente con personal de la UNPROFOR, realizaron una investigación en que se logró una conclusión. Exigimos que la UNPROFOR adopte las medidas pertinentes en relación con la persona que quedó identificada como responsable de ese incidente.

Dadas las circunstancias del ataque, en que no medió provocación ni se realizó en legítima defensa y como tal es evidente que no corresponde al mandato de la UNPROFOR y representa una conducta totalmente inadmisibles en un miembro de esa fuerza, el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina considerará que la inmunidad no se aplica a este incidente relacionado con las Naciones Unidas.

Hasan MURATOVIC

* Distribuido con la doble signatura A/49/896-S/1995/348.

DOCUMENTO S/1995/349

Carta, de fecha 2 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[2 de mayo de 1995]

Tengo el honor de informarle de que, de conformidad con la petición formulada el 1° de mayo de 1995 por el Consejo de Seguridad [S/PRST/1995/23], con esta fecha, 2 de mayo de 1995, a las 14 horas (hora local), se da por terminada la actividad limitada de policía y defensa territorial encaminada a garantizar la protección y seguridad de la carretera entre Zagreb y Belgrado y de la línea de ferrocarril contigua. Los objetivos de esta actividad se han cumplido y se ha restablecido la protección y la seguridad de la zona.

También deseo informarle de que en el día de hoy, a las 10.25 horas (hora local), las fuerzas paramilitares serbias lanzaron un ataque terrorista contra el centro mismo de Zagreb. Varios cohetes cayeron en concurridas calles de la ciudad, uno de ellos en las inmediaciones de la catedral católica de Zagreb. Dos cohetes hicieron blanco en una escuela secundaria. La información preliminar da cuenta de al menos cinco personas muertas y 115 heridas. Este incidente se suma a algunos ataques de los serbios de Croacia contra Karlovac y Sisak y a la reanudación de los ataques de las fuerzas paramilitares serbias de Bosnia, en coordinación con los serbios de Croacia, contra la zona de Dubrovnik.

Durante las operaciones de reapertura y aseguramiento de la carretera y la línea del ferrocarril se han tomado todas las precauciones para garantizar la protección y seguridad de la población civil en la zona de operaciones. El Gobierno ha emitido declaraciones inequívocas en el sentido de que las autoridades correspondientes no tienen intenciones de continuar las actividades policiales una

vez que se dé por terminada la actividad limitada destinada a restablecer la seguridad de la carretera y de la línea del ferrocarril. Actualmente, las autoridades públicas correspondientes están negociando la desactivación de unos 600 efectivos paramilitares en un enclave de Eslavonia occidental.

En cambio, las unidades paramilitares serbias lanzan ataques premeditados contra la población civil de la capital de Croacia y de otros centros urbanos. Mi Gobierno puede interpretar estos hechos como indicio de que los serbios que se encuentran en los territorios ocupados desean continuar sus actividades terroristas. El Gobierno de Croacia no responderá a estos ataques terroristas a pesar de que han causado un total de 12 muertos. No obstante, de continuar esos ataques, Croacia se verá obligada a responder y a disparar contra las posiciones de las fuerzas paramilitares serbias, tomando en consideración la seguridad constante de la población civil serbia en las zonas de combate. Croacia mantiene su compromiso con su política tradicional de negociación y recuperación pacífica de sus territorios ocupados, y observará una conducta acorde con la letra y el espíritu de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO

*Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas*

**Tercer informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación
de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III)**

[Original: inglés]
[3 de mayo de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 976 (1995) del Consejo de Seguridad, de 8 de febrero de 1995, en la que el Consejo me pidió que le informara mensualmente acerca de los avances logrados en el despliegue de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) y en la aplicación del Protocolo de Lusaka [S/1994/1441]. Abarca los principales acontecimientos que se han producido desde mi último informe, presentado el 7 de abril [S/1995/274].

II. SITUACIÓN POLÍTICA

2. Durante el período que se examina, mi Representante Especial, el Sr. Alioune Blondin Beye, continuó sus gestiones encaminadas a fomentar la aplicación del Protocolo de Lusaka y a consolidar los acontecimientos positivos ocurridos recientemente en la situación política y militar del país. A ese respecto, mi Representante Especial celebró consultas con los Jefes de Estado del Zaire, Zambia y Zimbabwe a fin de organizar la reunión entre el Presidente de Angola, Sr. José Eduardo dos Santos, y el Sr. Jonas Savimbi, dirigente de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA). Se recordará que el Consejo de Seguridad, en la declaración del Presidente de fecha 13 de abril [S/PRST/1995/18], insistió especialmente en la importancia de esa reunión.

3. Durante el período que se examina, mi Representante Especial se reunió en varias ocasiones con el Presidente Dos Santos y funcionarios superiores del Gobierno, incluido el Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas Angoleñas, General João de Matos, para examinar diversas cuestiones relacionadas con el proceso de paz. El 7 de abril, mi Representante Especial, acompañado por las delegaciones del Gobierno y de la UNITA ante la Comisión Mixta y por representantes de los tres Estados observadores (los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Portugal), viajó a Bailundo para una sesión especial de la Comisión en la que también participó el Sr. Savimbi. Durante la reunión, la delegación del Gobierno entregó al Sr. Savimbi una carta del Presidente Dos Santos de fecha 6 de abril, en la que éste reiteraba la determinación del Gobierno de garantizar la aplicación satisfactoria del Protocolo de Lusaka y establecer una paz duradera y la reconciliación nacional.

4. El 14 de abril de 1995, mi Representante Especial se reunió en Gbadolité (Zaire) con el Presidente Mobutu Sese Seko, el Sr. Savimbi, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Côte d'Ivoire, Sr. Amara Essy, quien entregó al dirigente de la UNITA un mensaje del Presidente de su país. El mismo día se dio a conocer un comunicado en el que el Sr. Savimbi reiteraba su disposición a reunirse con el Presidente Dos Santos. Los preparativos para la reunión están en una etapa avanzada. Una delegación de la UNITA viajó a Luanda, donde mantuvo conversaciones con el jefe de la delegación del Gobierno ante la Comisión Mixta. A su regreso a Bailundo se anunció que se había llegado a un acuerdo sobre el programa de la reu-

nión, así como sobre varios otros detalles prácticos. El 21 de abril, mi Representante Especial se trasladó a Lusaka para examinar con el Presidente Chiluba los arreglos finales para la reunión.

5. Mientras tanto, la Comisión Mixta, presidida por mi Representante Especial, celebró varias sesiones en Luanda durante el mes de abril de 1995. Además de examinar la aplicación por las partes de las condiciones establecidas en el párrafo 4 de la resolución 976 (1995) y en mis informes recientes acerca del despliegue de las tropas de las Naciones Unidas, la Comisión examinó una amplia gama de cuestiones prácticas, algunas de las cuales se describen en la sección III *infra*.

6. A pesar de las demoras iniciales en la terminación del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de la UNAVEM III, se han resuelto todas las principales dificultades y el documento se ha firmado al 3 de mayo de 1995.

III. CUESTIONES MILITARES Y POLICIALES

7. En la resolución 976 (1995) se instó al Gobierno y a la UNITA a cumplir ciertas tareas iniciales antes del despliegue de las unidades de infantería de las Naciones Unidas en Angola. Esas condiciones incluían la cesación efectiva de las hostilidades; la separación de las fuerzas del Gobierno y la UNITA; el establecimiento de mecanismos de verificación; el establecimiento de canales de comunicación entre el Gobierno, la UNITA y la UNAVEM; el suministro a las Naciones Unidas de datos militares pertinentes y el pronto inicio de la remoción de minas. El Consejo de Seguridad, en la declaración del Presidente de fecha 13 de abril, acogió con beneplácito los progresos logrados y encomió a las partes por sus esfuerzos a ese respecto. Al mismo tiempo, el Consejo recordó a las partes angoleñas que debían cumplir sin demora los requisitos del Protocolo de Lusaka y dar apoyo logístico a la UNAVEM.

8. Durante el período que se examina, en general se mantuvo la cesación del fuego en Angola. Se ha reducido aún más el número de violaciones de la cesación del fuego, pero la situación en varias zonas siguió siendo tensa, ya que ambas partes continuaron ocupando posiciones de avanzada, lanzaron ataques esporádicos contra la población local y realizaron movimientos de tropas. Tanto el Gobierno como la UNITA presentaron protestas oficiales, pero sólo algunos de los casos sobre los que se informó pudieron ser confirmados por la UNAVEM, ya que su circulación en algunas zonas siguió restringida por el mal estado de los caminos, la presencia de minas, puentes rotos y otros factores.

9. A pesar de algunos problemas, la segunda etapa de la separación está casi finalizada. La UNAVEM prosigue con sus esfuerzos encaminados a prestar asistencia a las partes en la ejecución de esta etapa de la separación, que abarca las provincias de Lunda Norte, Lunda Sul y Moxico, lo antes posible; un grupo de trabajo de la Comisión Mixta visitará estas zonas para verificar que se ha completado la separación.

10. Aunque se han conseguido progresos notables en el establecimiento de canales de comunicación entre las partes y la UNAVEM, sigue habiendo algunas dificultades. Se han establecido contactos satisfactorios con las tropas del Gobierno en todas las regiones, pero la comunicación efectiva con la UNITA sólo existe en las regiones de Huambo y Uige. En los lugares remotos de las regiones nororiental, oriental, meridional y sudoriental, donde se encuentran equipos de las Naciones Unidas, los oficiales de enlace de la UNITA permanecen cerca de los equipos de las Naciones Unidas en vez de estar ubicados con el cuartel general regional de la UNAVEM.

11. Desde las reuniones de los Jefes de Estado Mayor del Gobierno y de la UNITA, en noviembre de 1994, ninguna de las partes ha proporcionado datos militares adicionales a las Naciones Unidas. Debo destacar una vez más que esa información es esencial para la ejecución de las etapas futuras del proceso de paz. Al mismo tiempo, la Comisión Mixta logró importantes progresos en su 14º período ordinario de sesiones, que se celebró en Luanda el 20 de abril de 1995. Las partes se pusieron de acuerdo sobre el principio de "la incorporación general" de los soldados de la UNITA en el ejército nacional, a la que seguirá una desmovilización paulatina, hasta que las Fuerzas Armadas Angoleñas lleguen al nivel de 90.000 hombres, cifra aceptada por las dos partes.

12. La UNAVEM sigue tratando de acelerar el comienzo de la remoción de minas en todo el país. Aunque el Gobierno y la UNITA se comprometieron a facilitar 800 y 400 personas, respectivamente, a la UNAVEM para las actividades de remoción de minas, ambas partes todavía tienen que proporcionar los fondos o el equipo necesarios para que el programa pueda empezar a funcionar. Mientras tanto, la UNAVEM recomendó a las partes que comenzaran las operaciones de remoción de minas en los caminos principales que están bajo su control a fin de hacer posible el despliegue expedito de las tropas de las Naciones Unidas. Se prevé que el 7 de mayo de 1995 comenzarán las tareas de reconocimiento en esas rutas.

13. El componente de avanzada del batallón logístico proporcionado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha llegado a Lobito/Catumbela y está haciendo los preparativos necesarios para establecer la base logística y desplegar las unidades de infantería de la UNAVEM III. Según el programa revisado, se espera que los primeros elementos de infantería lleguen a Angola en la segunda quincena de mayo de 1995. Llegado este momento deben estar instaladas todas las unidades de apoyo de la UNAVEM, que incluyen las unidades de ingeniería, comunicaciones, helicópteros, naval y médica. Mientras tanto, ha terminado el despliegue de observadores militares en los 53 lugares de ubicación de los equipos. También se ha progresado en conseguir instalaciones en Luanda y en varias otras zonas del país para el uso de la Misión.

14. Con la llegada del Comisionado de Policía, el componente de policía civil de la UNAVEM III ha pasado a ser plenamente operacional. Al 26 de abril se han desplegado 185 observadores de policía civil de 17 países en los 29 lugares de ubicación de los equipos, incluidas las seis sedes regionales. Entre sus actividades figuran extensas patrullas, visitas a las estaciones de policía y cárceles de Angola, actividades de verificación y supervisión de la policía nacional de Angola y recibir e investigar denuncias sobre violaciones de derechos humanos. Además, con frecuencia se pide a los observadores de la policía civil

que ayuden a la policía o a las autoridades locales angoleñas en diversas investigaciones.

15. Se recordará que uno de los principales elementos del Protocolo de Lusaka es el acuartelamiento de la policía de reacción rápida. Deben acelerarse los preparativos para este proceso. Para empezar a acuartelar a la policía de reacción rápida de manera puntual, el Gobierno ha de proporcionar alojamiento en cuarteles con servicios adecuados en las ocho localidades acordadas por las partes. Al mismo tiempo, se han recibido informes de observadores de la policía civil de la UNAVEM en el sentido de que algunos de estos elementos de la policía están siendo desplegados actualmente en zonas distintas de esas ocho localidades.

IV. SITUACIÓN HUMANITARIA

16. Desde mediados de marzo, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales han podido proporcionar sus programas humanitarios y de rehabilitación a zonas de Angola anteriormente inaccesibles. Se han consolidado los programas de emergencia lanzados recientemente y la situación en esas zonas ha mejorado. Mientras tanto, se han organizado misiones de evaluación a algunas otras zonas, entre ellas Cuemba (Bie), Cafunfo y Lucapa (Lunda Norte), Mussende y Quibala (Kwanza Sul) y Toto (Uige). Se proyecta organizar otras misiones a varias otras comunidades aisladas.

17. Las actividades para intensificar la distribución de ayuda humanitaria por carretera han empezado a mostrar resultados. Durante el período del que se informa se organizaron con éxito varios convoyes por tierra, desde Sumbe a Waku Kungo y Quibala en la provincia de Kwanza Sul y desde Lobito a Cubal en la provincia de Benguela. Las organizaciones humanitarias también han viajado por carretera en la provincia de Malanje y a medio camino a través de la Provincia de Huambo. Sin embargo, como consecuencia de las limitaciones logísticas, de la abundancia de minas y el bandidaje, el acceso por carretera a muchas partes de Angola sigue estando restringido. Aunque se han conseguido algunos progresos en cuanto a abrir partes de los tres principales corredores por carretera —Luanda/Malanje, Benguela/Kuito y Namibe/Menongue—, aún quedan muchos trabajos de reconstrucción y remoción de minas por hacer. Estos mismos factores están impidiendo el regreso de las personas desplazadas a sus lugares de origen. Como consecuencia de ello, el puente aéreo del Programa Mundial de Alimentos (PMA) sigue siendo esencial para el programa de ayuda humanitaria.

18. Se ha registrado un aumento considerable del número de incidentes causados por minas con víctimas civiles. Mientras tanto, las organizaciones no gubernamentales especializadas, en cooperación con la Oficina Central de Actividades de Remoción de minas de las Naciones Unidas, siguen impartiendo formación a encargados de la remoción de minas angoleños para retirar las minas terrestres y otros pertrechos militares sin explotar en Kuito, Luena y Malanje. Con fines humanitarios, el Gobierno y la UNITA han acordado proporcionar a las Naciones Unidas información sobre la ubicación de las minas.

19. Durante el período del que se informa, miembros de la Oficina de Desmovilización y Reintegración Civil de las Naciones Unidas visitaron la sede de la UNITA en Bailundo para ocuparse del componente de asistencia humanitaria del programa de desmovilización y reintegración. La Oficina también participó en los trabajos del Comité ad hoc sobre desmovilización, presidido por mi Representante Especial.

Este Comité, entre otras tareas, está examinando las consecuencias del reciente acuerdo entre el Gobierno y la UNITA sobre la incorporación general de las fuerzas de la UNITA al ejército nacional. La segunda etapa del estudio sobre las necesidades sociales y económicas de los soldados desmovilizados de la UNITA y las Fuerzas Armadas Angoleñas se lanzó con visitas a varias partes del país. Los resultados de este estudio se utilizarán en la preparación de programas de formación y reintegración social.

20. Aunque algunos donantes han confirmado las promesas hechas en respuesta al llamamiento interinstitucional consolidado de las Naciones Unidas para Angola de 1995, otros todavía no han anunciado sus contribuciones. El PMA está experimentando en estos momentos una grave escasez de maíz y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sufre una escasez crítica de artículos de socorro, lo que reduce el nivel de apoyo que puedan ofrecer a las organizaciones no gubernamentales. Insto encarecidamente a la comunidad internacional a que proporcione toda la asistencia posible a los proyectos humanitarios de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para que estas organizaciones puedan responder de manera adecuada a las necesidades acuciantes del pueblo de Angola.

V. OBSERVACIONES

21. Desde mi último informe, la aplicación del Protocolo de Lusaka ha iniciado una nueva etapa. Han mejorado notablemente el ambiente político general del país y la actitud de las partes. No obstante, esos acontecimientos positivos necesitan consolidarse y mantenerse. A este respecto, espero que la reunión entre el Presidente dos Santos y el Sr. Savimbi lleve a acuerdos concretos y dé el ímpetu necesario a la aplicación plena y oportuna del proceso de paz.

22. Pese a los progresos que se han alcanzado, queda mucho más por hacer en varias esferas. El despliegue gradual y por etapas de los batallones de infantería de las Naciones Unidas dará sin duda un nuevo impulso al proceso de paz. No obstante, desearía reiterar que no dudaré en recomendar al Consejo que el despliegue de las tropas se aplase o detenga si las partes dejan de cumplir sus compromisos en virtud del Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

23. Es imprescindible que la llegada de las unidades de las Naciones Unidas vaya acompañada por un aumento de la cooperación del Gobierno y de la UNITA con las Naciones Unidas en el cumplimiento de todas las disposiciones principales del Protocolo, entre ellas la liberación de prisioneros. También debo reiterar mi preocupación por los lentos progresos en la remoción de minas, la apertura de las carreteras principales y la reparación de aeropuertos y otra infraestructura esencial. Deben ejecutarse sin demora las decisiones positivas que se tomaron a este respecto y el plan especial formulado por la Comisión Mixta en su quinto período extraordinario de sesiones el 26 de abril. Si no se toman inmediatamente estas medidas fundamentales no será posible desplegar la infantería de las Naciones Unidas a las diversas regiones de Angola de manera oportuna. Pido al Gobierno y a la UNITA que tomen medidas urgentes para entregar los fondos y el equipo necesarios, además del personal que han prometido proporcionar para comenzar la remoción de minas. También insto a la comunidad internacional a que apoye activamente este esfuerzo fundamental.

24. Es esencial que las partes del conflicto de Angola faciliten más el despliegue y las operaciones de la UNAVEM III en toda Angola y que proporcionen todas las facilidades y servicios necesarios. La presente etapa del proceso de paz también requiere que se preste atención adecuada y urgente a diversos aspectos del acuartelamiento de los soldados de la UNITA y la retirada de las tropas gubernamentales a sus cuarteles. Los preparativos puntuales y sistemáticos para estos procesos serán fundamentales para la incorporación de las tropas de la UNITA al ejército y la policía nacionales, y para el éxito en última instancia del proceso de paz.

25. Al mejorar la situación de seguridad han quedado accesibles nuevas zonas para los organismos humanitarios, aumentando así sus posibilidades de prestar asistencia a la población civil. Por tanto, es esencial que los Estados Miembros actúen con rapidez para convertir la buena voluntad manifestada en la reunión de donantes de febrero de 1995 en contribuciones tangibles. Es asimismo importante que el Gobierno de Angola y la UNITA colaboren en la mayor medida posible con las Naciones Unidas y sus organismos y con las organizaciones no gubernamentales, y que tomen todas las medidas posibles para promover la expansión de las actividades humanitarias en Angola.

ANEXO

Personal militar y de policía civil de la UNAVEM III

(Al 26 de abril de 1995)

<i>País</i>	<i>Observadores militares</i>	<i>Oficiales de la policía civil</i>	<i>Personal médico militar</i>	<i>Oficiales de estado mayor</i>	<i>Soldados</i>	<i>Total</i>
Argelia	10					10
Argentina	2	3				5
Bangladesh	10	1				11
Brasil	19	16	11			46
Bulgaria	10	10				20
Congo	8					8
Egipto	10	10				20
Eslovaquia	5					5
Federación de Rusia	10					10
Fiji		10				10
Francia	8					8
Guinea-Bissau	18	6				24
Hungría	10	15				25
India	20	19				39
Jordania	20	20				40
Kenya	10					10
Malasia	20	20				40
Mali	10					10
Marruecos		2				2
Nigeria	20	15				35
Noruega	4					4
Nueva Zelandia	7					7
Países Bajos	15	10				25
Pakistán	5					5
Polonia	7					7
Portugal	6	1		1		8
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte				5	336	341
Senegal	10					10
Suecia	19					19
Uruguay	10					10
Zambia	10	10				20
Zimbabwe	21	17		3		41
TOTAL	334	185	11	9	336	875

Carta, de fecha 3 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[3 de mayo de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una carta de fecha 3 de mayo de 1995 dirigida a usted por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores Sr. Mate Granic.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO
Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 3 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia

En relación con la carta del Sr. M. Nobilo de fecha 2 de mayo de 1995 [S/1995/349], debo informarle de que hoy, a las 12.10 horas (hora local), fuerzas paramilitares de los serbios de Croacia lanzaron un nuevo ataque terrorista contra el centro mismo de Zagreb. Misiles tierra-tierra con ojivas de bombas de racimo idénticas a la munición utilizada en el ataque de ayer alcanzaron el Hospital Infantil de la calle Klaićeva, el edificio del Teatro Nacional Croata, en las inmediaciones de la principal mezquita de Zagreb, los alrededores del edificio principal de la universidad de Zagreb y la vecindad de la estación principal de ferrocarril. Las víctimas del ataque de hoy son una persona muerta y 43 heridas, 20 de las cuales son nacionales extranjeros.

Las fuerzas paramilitares serbias, siguiendo las órdenes directas de Milan Martić y del "general" Milan Celeketić, dirigieron su ataque contra civiles, hospitales, escuelas e instituciones culturales y religiosas de Zagreb. Utilizaron misiles que causan daños gravísimos y tienen efectos indiscriminados y que, por tanto, están prohibidos por el derecho internacional. El Gobierno de la República de Croacia considera que éste es un acto

gratuito, realizado con la voluntad de causar destrucción y daños a instituciones dedicadas a la religión, la caridad y la educación, las artes y las ciencias, los monumentos históricos y las obras artísticas y científicas, provocando a conciencia la muerte, el sufrimiento y graves heridas y daños a la salud, en contravención de los artículos 2 y 3 del estatuto del Tribunal Internacional creado en cumplimiento de la resolución 827 (1993).

Mi Gobierno cree firmemente que los culpables deben ser llevados ante la justicia.

Con respecto a la situación en Eslavonia occidental, tengo el honor de informarle de que las autoridades gubernamentales competentes han asegurado la zona. Los 600 miembros de las fuerzas paramilitares serbias que han depuesto las armas están siendo desmovilizados de manera ordenada bajo la supervisión de la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC). Se espera que la carretera y la línea férrea entre Zagreb y Vinkovci queden abiertas para finales de esta semana, inmediatamente después de la inspección técnica y la certificación correspondiente. Además, Croacia coopera plenamente con las organizaciones humanitarias internacionales pertinentes para garantizar la seguridad y el bienestar de la población civil de la zona.

Croacia sigue dedicada a su política de larga data de negociación y reintegración pacífica de sus territorios ocupados, y a este respecto ha firmado un acuerdo de cesación de las hostilidades propuesto por el Representante Especial del Secretario General, Sr. Yasushi Akashi. Cabe destacar que el estado de imprevisibilidad imperante entre los dirigentes de los serbios de Croacia en los territorios ocupados exige que se establezca urgentemente un control sobre sus bases y sistemas de misiles. La forma más práctica de lograrlo sería el rápido despliegue de la ONURC en esas zonas.

No obstante, en caso de que la parte serbia continúe con sus ataques indiscriminados contra civiles, el Gobierno de mi país declara una vez más que se verá obligado a responder de manera apropiada y a impedir las acciones desde las posiciones de ataque de las fuerzas paramilitares serbias.

(Firmado) Mate GRANIC

DOCUMENTO S/1995/352

Carta, de fecha 3 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina

[Original: árabe]
[3 de mayo de 1995]

En mi condición de Presidente del Grupo de Estados Árabes durante mayo de 1995, quisiera poner en su conocimiento la posición del Grupo acerca de las medidas más recientes adoptadas por el Gobierno de Israel en relación con Jerusalén, a saber, su decisión de confiscar 53 hectáreas de tierra palestina situada en la zona de Jerusalén oriental y su anuncio de que el destino de esa tierra es continuar la construcción de asentamientos israelíes, lo que contraviene las normas de derecho internacional.

El Grupo de Estados Árabes expresa su enérgica condena de la mencionada medida israelí por ser una violación manifiesta del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949¹⁴ y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Dicha medida contraviene además los acuerdos alcanzados en el proceso de paz en el Oriente Medio y pone en peligro su continuación.

El Grupo de Estados Árabes reitera que la ciudad de Jerusalén tiene una importancia especial y capital para los trabajadores árabes y musulmanes. Reafirma además el carácter árabe de Jerusalén, así como la invalidez de las

medidas y procedimientos impuestos por Israel con el objeto de cambiar el estatuto jurídico de la ciudad.

El Grupo de Estados Árabes pide oficialmente al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes para tratar esta situación de suma gravedad y poner fin a las numerosas violaciones de Israel, especialmente en Jerusalén oriental, y que haga todo lo que sea menester para revocar las órdenes de confiscación dictadas por Israel.

El Grupo de Estados Árabes seguirá de cerca la evolución de este asunto, teniendo en cuenta las medidas que adopte el Consejo de Seguridad y los resultados de la reunión de emergencia del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Liga de los Estados Árabes para examinar este importante tema.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nasser AL-KIDWA
Observador Permanente de Palestina
ante las Naciones Unidas

**Cartas idénticas, de fecha 3 de mayo de 1995, dirigidas al Secretario General
y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq**

[Original: árabe]
[4 de mayo de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle adjunta una carta, de fecha 28 de abril de 1995, que le dirige el Sr. Mohammed Said Al-Sahhaf, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq.

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON

*Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Cartas idénticas, de fecha 28 de abril de 1995, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq

Deseo poner en su conocimiento que las agencias de noticias han informado de que la administración americana continúa conspirando para socavar la estabilidad del Iraq y su situación de seguridad interna.

El diario *The New York Times*, en su número correspondiente al día 12 de abril de 1995, informa de que la Agencia Central de Inteligencia ha pedido al Congreso de los Estados Unidos de América que se asigne la suma de 15 millones de dólares para financiar sus operaciones contra el Iraq y reclutar agentes fuera del Iraq para que lleven a cabo estas operaciones.

Estos datos se enmarcan en la política recalcitrante y abierta que la administración estadounidense, tanto del anterior Presidente, George Bush, como del actual, William J. Clinton, lleva a cabo contra el Iraq en un intento desesperado de sacudir su estabilidad y de seguir inmiscuyéndose en sus asuntos internos, en contra de lo que dictan las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad, especialmente la resolución 687 (1991), en la que se hace un llamamiento para respetar la soberanía del Iraq, su integridad territorial y su independencia política, y en contra también de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional.

Esta política, llevada a cabo por un país que es miembro permanente del Consejo de Seguridad, contraviniendo las responsabilidades específicas de salvaguardia de la paz y la seguridad internacionales, según consta en las disposiciones de la Carta, contribuirá a que la paz y la situación de seguridad en la región sean mucho más inestables.

El Iraq condena enérgicamente la política hostil de los Estados Unidos de América, y desea hacer constar estos datos ante las Naciones Unidas.

(Firmado) Mohammed Said AL-SAHHAH

DOCUMENTO S/1995/355

**Carta, de fecha 3 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia**

[Original: árabe]
[4 de mayo de 1995]

Funcionarios de la administración estadounidense se mantienen infatigables, venga o no venga a cuento, en su empeño de incluir el nombre de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista entre los Estados que apoyan al terrorismo internacional, tratan de obstaculizar la paz en el Oriente Medio y aspiran a la posesión de armas de destrucción en masa. La última ocasión en que se formularon imputaciones de esta índole se dio el día 30 de abril de 1995, cuando el Presidente de los Estados Unidos, Sr. Clinton, en el discurso pronunciado ante el Congreso Judicial dijo:

“Hay Estados en el Oriente Medio, como el Iraq, el Irán y Libia, que se proponen destruir la paz y poner en peligro la estabilidad en la región; que apoyan al terrorismo y entrenan a los terroristas dentro de su territorio y que alientan el establecimiento de centros terroristas en otros países; que se proponen fabricar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y que ponen así en peligro diariamente a personas inocentes y a civiles, por lo que nuestro objetivo es disuadir a estos Estados ...”

Lo que se proponía el Presidente de los Estados Unidos al formular estas acusaciones contra varios Estados, entre ellos Libia, no era más que una manera de confundir los

asuntos y de proferir amenazas flagrantes y totalmente injustificadas, sobre todo cuando sabe que en Libia no se origina ningún terrorismo internacional, y no está en condiciones el Presidente Clinton de presentar una sola prueba que demuestre que Libia apoya al terrorismo internacional, cuando es precisamente Libia, víctima de esta acusación, la que ha declarado repetidas veces su condena del terrorismo en todas sus formas y ha pedido oficialmente al Secretario General que envíe una misión de su elección para cerciorarse de que no existen en territorio libio campos en los que se alojen o entrenen terroristas, según dice el dirigente estadounidense, sino que, muy al contrario, es Libia la que fue víctima del terrorismo de Estado representado por los actos cometidos por los Estados Unidos, Superpotencia y miembro permanente del Consejo de Seguridad, cuando perpetró su inicua agresión contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista en la noche y con el propósito de asesinar al líder de su revolución. Estos hechos produjeron la muerte de numerosos civiles inocentes, entre ellos niños, mujeres y ancianos, a pesar de que constaba que la Jamahiriya Árabe Libia, no tuvo ninguna relación con el incidente que se utilizó como pretexto para perpetrar esta agresión.

Además, el Gobierno de los Estados Unidos, que pretende ser el gran campeón de la lucha contra el terrorismo

internacional, ha permitido que se entrenen en su suelo elementos hostiles al pueblo libio, a los que también ha autorizado a desplazarse libremente en su territorio y conspirar, como cuando se celebró en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, del 15 al 18 de abril de 1995, una reunión de lo que se denomina "Frente Patriótico de Liberación de Libia", compuesto de elementos terroristas y de agentes militares de la Agencia Central de Inteligencia estadounidense, a los que se pretende utilizar para desestabilizar a Libia y servir así los propósitos de los Estados Unidos. Recordamos a este respecto el documento S/1994/968, de fecha 12 de agosto de 1994, en el que se señalaba a la atención el artículo aparecido en el periódico *Al-Hayat* de fecha 16 de diciembre de 1991, en el que un corresponsal informaba de la visita efectuada a un campamento situado en el Estado de Virginia en el que se adiestraba a prisioneros libios secuestrados por los Estados Unidos en el Chad y trasladados a territorio estadounidense en una operación de piratería sin parangón en la que se violaron a un tiempo los derechos humanos y el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra¹⁸. Este hecho priva a los Estados Unidos de toda credibilidad cuando pretende presentarse como país que lucha contra el terrorismo internacional.

Por lo que se refiere a las imputaciones del Presidente de los Estados Unidos de que Libia quiere poseer el arma nuclear y otras armas de destrucción en masa, sabemos que estas imputaciones sólo obedecen al mero propósito de desviar la mirada de todo el mundo del hecho patente de que los israelíes poseen un arsenal nuclear que constituye un peligro inmediato para la seguridad árabe y que ese arsenal lo crearon con el apoyo directo de los Estados Unidos, al mismo tiempo que se prohíbe a otros Estados de la región la adquisición de técnicas nucleares para usos pacíficos. Todo el mundo sabe que la Jamahiriya Árabe Libia ha declarado reiteradamente que no aspira a poseer armas nucleares, ya que carece de los medios necesarios para ello y es además parte signataria en el Tratado sobre

la no proliferación de las armas nucleares. Además, con anterioridad recibió la visita del Director del Organismo Internacional de Energía Atómica, quien afirmó que Libia observaba todas sus obligaciones contraídas en virtud del Tratado sobre la no proliferación.

En cuanto a las acusaciones del Presidente de los Estados Unidos de que la Jamahiriya Árabe Libia pretende hacer peligrar la paz en el Oriente Medio, la verdad es totalmente distinta de lo que dice, ya que la Jamahiriya Árabe Libia es uno de los Estados más celosos del mantenimiento de la paz en la región, una paz justa, duradera y amplia, a la que no cree que se pueda llegar sino mediante el establecimiento de un Estado democrático en Palestina en el que convivan en pie de igualdad palestinos y judíos, un Estado no racial y no nuclear, siguiendo el ejemplo de lo ocurrido en Sudáfrica.

La Jamahiriya Árabe Libia rechaza tajantemente todas las acusaciones proferidas por el Presidente de los Estados Unidos en su mencionado discurso, las considera contrarias a las buenas relaciones internacionales y considera también que corresponden a un propósito hostil patente, en violación del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. Incumbe al Consejo de Seguridad, como órgano cuyo mandato consiste en mantener la paz y la seguridad internacionales, adoptar las medidas necesarias para impedir que los Estados Unidos actúen de manera que se viole la soberanía y la independencia de la Jamahiriya Árabe Libia y que contribuya a hacer peligrar su seguridad y estabilidad.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohamed A. AZWAI

*Representante Permanente
de la Jamahiriya Árabe Libia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/356

Carta, de fecha 4 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[4 de mayo de 1995]

Tras la recuperación por las fuerzas armadas croatas del enclave de Eslavonia occidental que estaba en poder de los rebeldes serbios, muchos civiles y fuerzas paramilitares serbios huyeron y cruzaron hacia Bosnia bajo escolta. Este movimiento en Bosnia y Herzegovina se realizó debido a que las fuerzas asignadas por mandato de las Naciones Unidas facilitaron y dirigieron la operación.

Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, por lo menos 5.000 civiles de origen croata y serbio, incluidos los miembros de las fuerzas paramilitares serbias, llegaron ayer a la ciudad de Banja Luka, en poder de los serbios de Bosnia.

Estamos verdaderamente dispuestos a cooperar y a prestar asistencia humanitaria a solicitud de las Naciones

Unidas. No obstante, nos oponemos a este traslado de la población por la forma en que se ha llevado a cabo, sin nuestro consentimiento, y porque representa una violación manifiesta de la integridad y la soberanía de nuestro país.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed A. SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

Carta, de fecha 3 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Kuwait

[Original: árabe]
[4 de mayo de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de poner en su conocimiento la posición de Kuwait con respecto a los últimos acontecimientos, relativos a la falta de acatamiento por parte del Iraq de sus compromisos contraídos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad que guardan relación con su agresión a Kuwait y, de manera especial, de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, que establece el acuerdo de cesación del fuego, y ello desde la última revisión del régimen de sanciones, realizada por el Consejo de Seguridad el día 13 de marzo de 1995, hasta la fecha de redacción de la presente carta.

Nos permitimos recordar aquí a usted las más importantes cuestiones que el Iraq sigue rehuyendo y cuya ejecución sigue posponiendo en un claro desafío a las resoluciones de las Naciones Unidas.

Primero: *Cuestión de los prisioneros y rehenes kuwaitíes y de otras nacionalidades*

Las reuniones del comité tripartito y del subcomité técnico que depende de éste, en torno a los prisioneros y detenidos, la última de las cuales fue la reunión del comité tripartito celebrada el 7 de abril de 1995, no han dado ningún resultado positivo hasta la fecha, antes bien el Iraq ha reafirmado, a través de su comportamiento durante las reuniones mencionadas, su falta de seriedad para llegar a una solución final a esta tragedia humanitaria, incumpliendo de esta forma sus compromisos, que figuran en el párrafo 30 de la resolución 687 (1991), en el que se exige al Iraq que colabore con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Esto no hace sino reafirmar la falta de voluntad del Iraq de resolver esta cuestión hasta la fecha y su clara y diligente intención de rehuir el cumplimiento de sus compromisos a este respecto, y ello por medio de las siguientes prácticas:

a) La tardía participación del Iraq en las reuniones del comité tripartito y del subcomité técnico no ha tenido por objetivo poner punto final a esta cuestión, sino crear una impresión positiva de colaboración ante los miembros del Consejo de Seguridad para lograr el objetivo que pretende el Iraq, que no es sino que se rectifique o se suavice el régimen de sanciones que se le ha impuesto;

b) Las respuestas que ha proporcionado el Iraq a diversos expedientes que le han sido entregados por parte del CICR se han caracterizado por su insuficiencia y por la falta de un deseo real y franco de averiguar la suerte de estos prisioneros;

c) La persistencia del Iraq en rehusar el permiso al CICR para que visite las cárceles iraquíes, de conformidad con las normas y los procedimientos unificados que regulan la actividad del CICR;

d) El rechazo del Iraq a firmar el acta de la última sesión del comité tripartito, celebrada en Ginebra el día 7 de abril de 1995, debido a que se incluía un párrafo en el que se reafirmaban los compromisos y las responsabilida-

des del Iraq, y se hacía alusión a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Esto, sin lugar a dudas, pone en evidencia el deseo del Iraq de rehuir el cumplimiento de sus compromisos y su persistencia en evitar que el Consejo de Seguridad se ocupe de esta cuestión.

Estos comportamientos reafirman la impresión de que las alegaciones del Iraq de que coopera con el comité tripartito son huecas, ya que, de haber colaborado el Iraq de forma seria y real en las reuniones, éstas hubieran dado frutos, llegándose a resultados positivos en torno al paradero de algunos prisioneros y desaparecidos kuwaitíes y de otras nacionalidades, especialmente teniendo en cuenta que el Iraq es el primero y último responsable de averiguar la suerte de éstos. Este extremo, a su vez, no hace sino arrojar dudas sobre la utilidad de celebrar reuniones de este tipo.

Es muy difícil que un régimen como el iraquí se dé cuenta del alcance del sufrimiento humano que ocasiona su retención de prisioneros kuwaitíes y de otras nacionalidades. Ello no es de extrañar, habiendo rechazado la última resolución del Consejo de Seguridad, la resolución 986 (1995), que le autoriza a exportar petróleo por valor de miles de millones de dólares de los Estados Unidos cada seis meses, a fin de hacer frente a sus necesidades humanitarias en lo tocante a alimentación y medicinas, lo que aliviaría el sufrimiento de su pueblo que atraviesa tantos padecimientos a causa de sus prácticas y políticas equivocadas.

A este respecto, Kuwait hace un llamamiento a los miembros del Consejo de Seguridad para que continúen desplegando esfuerzos serios y no abandonen su firme posición de principio de presionar al Iraq y de exigirle que cumpla con sus compromisos, a los que está obligado en virtud del párrafo 30 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, recordándole que ésta es una cuestión de carácter humanitario que hay que abordar prescindiendo de cambalaches y maniobras de cualquier tipo, sin recurrir a tácticas dilatorias y dejando de lado el carácter selectivo que distingue al Iraq en su aplicación tanto de los otros párrafos de la resolución 687 (1991) como del resto de las resoluciones que guardan relación con su agresión a Kuwait.

Segundo: *Cuestión de la devolución de los bienes de los que se apoderó el Iraq durante su ocupación de Kuwait*

No hay la menor duda de que el Iraq trabaja con ahínco para cerrar este capítulo, pero trabaja para cerrarlo sin cumplir con todo aquello que se le pide en las resoluciones del Consejo de Seguridad que guardan relación con este particular. Este estilo selectivo no resulta extraño en el régimen iraquí, ya que, si el Iraq fuera serio en sus esfuerzos por cumplir con sus compromisos a este respecto, hubiera podido hacerlo a lo largo de un período que, de acuerdo con las estimaciones más generosas, no tenía que

haber superado los dos años. Sin embargo, este expediente no ha sido cerrado todavía, ya que existen numerosas listas de bienes que no han sido entregados, entre ellos:

a) Alrededor de 200 vehículos militares blindados que continúan en poder del Iraq, y los ha utilizado en sus últimas maniobras militares, realizadas cerca de las fronteras con Kuwait;

b) Un sistema de cohetes Hawk;

c) Documentos oficiales que tomaron las fuerzas iraquíes cuando saquearon el archivo del Emir, el archivo del Príncipe Heredero, el archivo del Consejo de Ministros, y el del Ministerio de Asuntos Exteriores, ya que estos documentos no pueden considerarse dentro de las categorías de bienes de que se ocupa la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas;

d) Las propiedades robadas al sector privado, bienes cuyo valor excede los cientos de millones y que fueron transportados por carretera al Iraq, según consta en las actas de inventario expedidas por los ministerios iraquíes y que llevan las firmas y los sellos de los departamentos gubernamentales correspondientes, que acudieron a Kuwait para supervisar las operaciones de confiscación y de transporte. Kuwait conserva algunos originales y fotocopias de estos documentos, que el régimen iraquí abandonó a raíz de su expulsión del país.

Es responsabilidad del Gobierno iraquí el cumplimiento total, en su espíritu y en su letra, de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad que guardan relación con su agresión a Kuwait, y mostrar buenas intenciones cuando aplique estas resoluciones. Sin embargo, las políticas y prácticas de este régimen siempre suscitan numerosas dudas en cuanto a sus intenciones, incluso tras haber cumplido con parte de sus compromisos. Quizás el contenido del artículo de Nuri Naym Al Marsumi, delegado del Ministerio de Información del régimen iraquí, titulado "Un malentendido estadounidense con el que es preciso terminar", publicado por el periódico iraquí *Al Iraq* el día 11 de abril de 1995, en torno a la cuestión del reconocimiento por parte del Iraq de Kuwait, pone de manifiesto la determinación de los responsables de este régimen de

crear un sentimiento falso de que se ha cometido una injusticia con el pueblo iraquí en esta cuestión, incluso después de que el régimen ha reconocido oficialmente la soberanía y la independencia de Kuwait. El autor dice en el artículo, y cito textualmente:

"A pesar de que el Iraq ha reconocido oficialmente a Kuwait como un Estado, sin embargo hay una amplia corriente popular que no se conforma con esa decisión y que experimenta la amargura de ver separada una parte querida de su territorio y verla transformada en una fuente de rapiña para el extranjero, en un territorio en el que una facción libertina de la calaña de la familia de Al Sabah campa a sus anchas, siendo también un instrumento más para conspirar contra los intereses de la madre patria y del pueblo."

Éste es el estilo propagandista inaceptable que hace crecer las dudas y la intranquilidad respecto de los designios del régimen iraquí, especialmente teniendo en cuenta el largo historial con el que este régimen cuenta y que atestigua su falta de respeto por los pactos y los compromisos.

A consecuencia de todo ello, es preciso que el Consejo de Seguridad, haciendo uso de sus responsabilidades jurídicas y políticas y recurriendo a su conocimiento y a su experiencia del estilo del régimen iraquí y de sus maniobras, establezca hasta qué punto el Iraq mantiene su compromiso, a la luz de las intenciones que han podido vislumbrarse hasta la fecha. Es preciso que el Iraq a su vez se comprometa a adoptar todas las medidas necesarias con vistas a la aplicación seria y real de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad, de forma que se garantice la consolidación de la seguridad y la estabilidad en la región del Golfo Árabe.

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad A. ABULHASAN

*Representante Permanente de Kuwait
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/358

Carta, de fecha 5 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia

[Original: inglés]

[5 de mayo de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informarle de que la situación en el territorio croata antes ocupado de la Eslavonia occidental es tranquila y que se han restablecido la paz y el orden. Tan pronto como se controló el territorio se permitió el acceso de representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, los medios internacionales de difusión y el cuerpo diplomático. La libertad de movimientos de los miembros de la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC), antes restringida por su propia seguridad, vuelve a ser completa.

Hoy se ha abierto de nuevo la línea ferroviaria entre Zagreb y Vinkovci, la emisora de radio de Okucani ha empezado a funcionar y las escuelas elementales continúan con sus programas docentes. Se ha ofrecido inmediatamente a todos los ciudadanos de la Eslavonia occidental la posibilidad de acogerse al seguro médico y a la seguridad social. A fin de contribuir a restablecer la confianza, el Ministerio de Servicios Sociales de Croacia ha concedido hoy una asignación económica extraordinaria para ayudar a todas las personas necesitadas de los territorios liberados. El Ministerio de Reconstrucción está preparando donaciones y créditos para la reconstrucción de los bienes destruidos.

En lo que respecta al despliegue preventivo y provisional de miembros del ejército croata en la zona de separación de otros sectores, reiteramos que fue debido al aumento de las fuerzas paramilitares serbias en los territorios ocupados. Tras los ataques terroristas contra Zagreb era necesario prevenir cualquier otra amenaza contra los centros habitados y la población civil, especialmente en las zonas de Zadar y Sibenik, al sur del sector de Knin. El Gobierno de Croacia reitera que no tiene intención de provocar una escalada del conflicto. Si quisiéramos pasar a la acción, hemos tenido oportunidades sobradas de hacerlo en respuesta a los ataques contra Zagreb. Por el contrario, seguimos propugnando una solución pacífica del conflicto por medio de negociaciones bajo los auspicios de la comunidad internacional, con el fin de reintegrar pacíficamente los territorios ocupados con el resto de la República de Croacia.

Después de que se alcanzara el Acuerdo de Cesación de Hostilidades, mi Gobierno empezó inmediatamente a poner en práctica sus condiciones y tomó disposiciones para lograr la rendición de las fuerzas paramilitares en la Eslovenia occidental y les dio la oportunidad de abandonar el territorio de Croacia si lo deseaban. Sin embargo, en aquella ocasión algunos de los participantes en los esfuerzos de mediación de la comunidad internacional hicieron circular la idea de que debía darse al enclave cercado de Pakrac un estatuto similar al de las "zonas seguras" de Bosnia y Herzegovina. Mi Gobierno está firmemente convencido de que esta iniciativa hizo que las fuerzas situadas en Pakrac y sus inmediaciones reconsideraran su decisión de rendirse y optaran, en cambio, por reanudar la lucha. Las acciones de las unidades paramilitares causaron dos muertos y tres heridos entre los miembros de la fuerza de policía, que estaban preparando la disolución de esas unidades. Esto obligó a la policía y a la fuerza de defensa territorial a rechazar los nuevos ataques.

Actualmente las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley están interrogando a los miembros de las fuerzas paramilitares disueltas en presencia de personal de la ONURC. En lo que respecta a los aproximadamente 600 miembros de esas fuerzas, se aplicará la Ley de Abolición una vez hayan sido exonerados de toda acusación de crímenes de guerra. Mi Gobierno tiene razones fundadas para creer que algunos miembros de las fuerzas paramilitares de la zona no pertenecen a la población local sino que proceden de Bosnia y Herzegovina y de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)".

Los civiles de la zona han sido trasladados provisionalmente a hoteles y otros alojamientos en las ciudades de Varazdin, Krapina y Novska, a fin de darles un techo y otra asistencia necesaria hasta que se consiga normalizar por completo las condiciones de vida en la zona de Pakrac. Hasta el momento más de 3.000 ciudadanos croatas de nacionalidad serbia han decidido permanecer en sus ciudades y pueblos. En los últimos días mi Gobierno ha invitado reiteradamente a todas las personas del territorio liberado a permanecer en sus hogares. En caso de que algunos deseen abandonar la zona y dirigirse a otras partes de Croacia o a algún país extranjero, el Gobierno de Croacia cooperará con los organismos internacionales para facilitarles el desplazamiento.

El Gobierno de Croacia expresa su consternación por el hecho de que el Consejo de Seguridad haya aceptado las graves acusaciones formuladas contra la República de Croacia de violaciones generalizadas de los derechos humanos de la población serbia en el territorio liberado. Miembros de la Misión de Observación de la Unión Europea y representantes de los medios extranjeros de difusión han refutado estos informes infundados e injustificados, presentados por el Secretario General Adjunto Chinmaya Gharekhan, y demostrado su completa falsedad. El Representante Especial del Secretario General, Yasushi Akashi, ha recorrido la zona y confirmado que los ciudadanos croatas de nacionalidad serbia del lugar han sido bien tratados por la policía croata.

Mi Gobierno deplora también los informes de saqueos por organizaciones "gubernamentales y paragubernamentales". Se ha hecho frente a los intentos de saqueo de los bienes civiles abandonados por la población y los infractores han sido detenidos.

A este respecto, la República de Croacia pide que el Secretario General Adjunto Chinmaya Gharekhan facilite información exacta a los miembros del Consejo y presente excusas al Gobierno de Croacia por algunas de sus declaraciones anteriores que han resultado no ser ciertas.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO

*Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/359

**Carta, de fecha 5 de mayo de 1995, dirigida al representante de Croacia
por el Presidente del Consejo de Seguridad**

*[Original: francés]
[5 de mayo de 1995]*

El Consejo de Seguridad acusa recibo de su carta de fecha 5 de mayo de 1995 [S/1995/358]. Me ha encargado que rechace, en su nombre, las acusaciones inaceptables que usted ha formulado contra el Sr. Gharekhan y que le indique que no hay razón alguna para presentar excusas.

(Firmado) Jean-Bernard MÉRIMÉE
Presidente del Consejo de Seguridad

DOCUMENTO S/1995/360

Carta, de fecha 5 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]
[5 de mayo de 1995]

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de un llamamiento del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia al Consejo de Seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta y de su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Tras la agresión contra la República de la Krajina Serbia, ocurrida el 1º de mayo de 1995, se reciben constantemente desde el territorio ocupado por Croacia informaciones alarmantes y que suscitan gran preocupación sobre los crímenes sistemáticos perpetrados por las fuerzas armadas y las unidades de policía de Croacia contra los soldados capturados y la población indefensa de la República de la Krajina Serbia.

Al hacer uso de la fuerza sin ningún escrúpulo, Croacia ha violado concretamente el acuerdo de cesación del fuego concertado en marzo de 1994, así como varias resoluciones del Consejo de Seguridad y otros documentos pertinentes en los que se pide a todas las partes que se abstengan de hacer uso de la fuerza. Con esta agresión, Croacia también ha hecho caso omiso de las iniciativas en curso del Consejo de Seguridad tendientes a salvaguardar la paz y la seguridad, expresadas en particular en las resoluciones relativas a las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas desplegadas en esta región. Además, con esta agresión contra la República de la Krajina Serbia, Croacia ha obstaculizado la ejecución del mandato de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y ha puesto directamente en peligro la seguridad y la vida de su personal tan sólo dos días después de haberse aprobado la resolución del Consejo de Seguridad sobre su nuevo mandato.

Las fuerzas armadas de Croacia continúan su agresión y los soldados capturados, así como la población civil indefensa que se encuentra rodeada en la región de Pakrac y Okucani, están expuestos a brutales maltratos físicos. Los refugiados serbios procedentes de Okucani han sido bombardeados desde aviones militares y con granadas de artillería al intentar huir de la zona atacada para encontrar refugio en la vecina

Bosnia. Contrariamente a lo dispuesto en el acuerdo de cesación del fuego concertado recientemente entre Croacia y la República de la Krajina Serbia, en presencia del Enviado Especial del Secretario General, Sr. Yasushi Akashi, las fuerzas armadas y la policía de Croacia llevan a cabo ejecuciones en masa, detenciones, actos de hostigamiento y maltrato de gran número de civiles, niños y ancianos inermes de todas las edades y de ambos sexos, incluidos los soldados capturados de la República de la Krajina Serbia, a quienes se llevan con destino desconocido. Estas actividades inhumanas, ilícitas, criminales y básicamente genocidas de los croatas prosiguen y se extienden.

Al parecer, los croatas han interpretado la lenta e insuficiente reacción de la comunidad internacional en los últimos tiempos, y del Consejo de Seguridad en particular, como un estímulo para continuar su política de agresión y represión contra todos los serbios que viven en la región ocupada.

Profundamente preocupado por los actos criminales que están cometiendo las fuerzas armadas del Gobierno de Croacia contra el pueblo serbio indefenso y desprotegido en las partes ocupadas de la República de la Krajina Serbia, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia pide al Consejo de Seguridad que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, con objeto de lograr el cese inmediato de dichas actividades contra los serbios capturados y amenazados, la entrega de las personas capturadas a las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la retirada del ejército y la policía de Croacia a las posiciones que ocupaban antes del ataque, y la prevención de toda nueva agresión contra la República de la Krajina Serbia.

En momentos en que se celebra el cincuentenario de la victoria contra el fascismo, cuando profundos sentimientos y una gran conmoción embargan a todos los pueblos que fueron sus víctimas, las actuales autoridades fascistas de Croacia se burlan públicamente sin ningún recato de esa conmemoración adornándose de nuevo con los símbolos de Hitler y Mussolini y creando el llamado Estado independiente de Croacia, que comete en la actualidad los mismos crímenes que cometieron los Ustasas contra el pueblo serbio hace más de medio siglo.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia tomará posición ante la crisis actual según cuál sea la eficacia de las medidas que adopte el Consejo de Seguridad para poner fin a la intensificación de la agresión de Croacia contra la República de la Krajina Serbia y eliminar cuanto antes las consecuencias de dicha agresión.

Belgrado, 5 de mayo de 1995

DOCUMENTO S/1995/361

Carta, de fecha 5 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq

[Original: árabe]
[6 de mayo de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle la declaración, emitida la tarde del jueves 4 de mayo de 1995 por el portavoz oficial del Consejo Supremo de la Revolución del Iraq, acerca de las declaraciones formuladas por el Presidente de la República de Turquía en relación con las fronteras entre el Iraq y Turquía.

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON

*Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración emitida el 4 de mayo de 1995 por el portavoz del Consejo Supremo de la Revolución

El Iraq ha recibido con firme repulsa las declaraciones atribuidas al Sr. Suleiman Demirel, Presidente de la República de Turquía, en las que, con la excusa de combatir el terrorismo, hacía un llamamiento para la redemarcación de fronteras entre el Iraq y Turquía. Se encargó al Ministerio de Relaciones Exteriores que solicitase una aclaración al Gobierno de Turquía por estas declaraciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha recibido, antes del mediodía de hoy, y por conducto del Encargado de Negocios interino de la Embajada de Turquía en Bagdad, un documento en el que se clarifica la posición del Gobierno de Turquía a este respecto.

El contenido de la aclaración remitida por el Gobierno de Turquía, en realidad, no niega que las autoridades turcas estén deliberando sobre esta cuestión, ni que lo hicieron sin consultar al Iraq ni pedirle su opinión al respecto, a lo que el Iraq expresa su firme condena. Hacemos una seria advertencia ante la incursión militar que llevó a cabo Turquía en el norte del Iraq y señalamos las dudosas motivaciones que la rodean y las numerosas excusas que el mismo Gobierno de Turquía ha dado para realizarla. También advertimos sobre la connivencia abierta entre el Gobierno de Turquía y la administración estadounidense en esta operación. Las declaraciones del Presidente de Turquía vienen a arrojar nuevas luces sobre los fines reales de esta incursión, sobre los planes agresivos estadounidenses contra la soberanía y la unidad nacional del Iraq, entre ellos la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, y sobre todo lo relacionado con la situación en la que está inmersa la parte septentrional del país.

El Iraq rechaza que se estudie la cuestión, advirtió a Turquía sobre el peligro de llevar a cabo cualquier medida unilateral que pueda afectar a las fronteras nacionales y afirmó que el Iraq se opondrá a cualquier acción de este tipo por todos los medios legítimos a su alcance, no deteniéndose ante nada.

Se hace un llamamiento a los ciudadanos iraquíes en la región autónoma para que estén alerta y en guardia contra este y otros planes turcos y estadounidenses sospechosos. Las declaraciones del Presidente turco ponen al descubierto, por otra parte, los objetivos perseguidos con la creación de la zona de prohibición de vuelos impuesta por los Estados Unidos en la parte septentrional del país desde el año 1991, en la que el Gobierno de Turquía tiene una responsabilidad esencial por permitir la presencia de aviones estadounidenses y del Reino Unido sobre su territorio, además de continuar con actividades que perjudican la soberanía del Iraq.

El Gobierno de Francia debe aclarar su posición con respecto a la zona de prohibición de vuelos y dar por concluida su participación simbólica en la aplicación de dicha prohibición, y con ello corroborar su afirmación de siempre de que han de respetarse la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Iraq, tal como dictan todas las resoluciones del Consejo de Seguridad que guardan relación con este asunto.

La Liga de los Estados Árabes, las Naciones Unidas, el Movimiento de los Países no Alineados y la comunidad internacional en general deben advertir a Turquía contra cualquier violación de las fronteras entre el Iraq y Turquía e injerencia en los asuntos internos del Iraq.

A continuación figura el texto del documento relativo a esta cuestión que fue entregado por el Encargado de Negocios de la Embajada de Turquía al Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq.

PUNTOS DE DIÁLOGO

— Es una verdad reconocida que las fronteras comunes entre el Iraq y Turquía se delimitaron en su momento de conformidad con la topografía de la región y sin prestar idéntica consideración a las exigencias en materia de seguridad de ambos países, especialmente en lo que respecta a la necesidad de impedir la infiltración de elementos terroristas.

— Las dificultades derivadas de esta situación han sido explicadas en diferentes ocasiones en el pasado y a distintos niveles del Estado.

— Es natural que la opinión pública discuta los temores legítimos y los problemas que ha suscitado la frontera, especialmente en un momento en el que se piensa en adoptar medidas al respecto, tras la operación llevada a cabo por Turquía en el norte del Iraq.

— A pesar de ello, no se podrá llegar a una solución a los problemas específicos de las fronteras comunes sino a través de un diálogo mutuo entre ambos países a fin de señalar las exigencias de cada cual y la expresión de una voluntad política conjunta de llegar a dicha solución, de una forma que no perjudique los intereses de ambos países.

— A lo largo del diálogo que ha mantenido el Presidente de la República de Turquía últimamente con diferentes representantes de los medios de comunicación turcos, ha hecho diversos comentarios específicos al abordar esta cuestión. Entre ellos hay que destacar el siguiente: "Las fronteras entre el Iraq y Turquía son incorrectas, si bien la solución a este problema no es tema de discusión en el momento actual."

— Por lo tanto, cualquier otro comentario que se atribuya al Presidente de la República de Turquía durante la conversación señalada con los medios de comunicación turcos se encuentra absolutamente fuera de lugar.

DOCUMENTO S/1995/362

Carta, de fecha 5 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi

[Original: francés]
[5 de mayo de 1995]

Como seguramente usted sabe, el 20 de abril de 1995 se celebró en Túnez la segunda reunión del Órgano Central del Mecanismo de la Organización de la Unidad Africana para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos en África.

Este encuentro en la cumbre, organizado por iniciativa del Sr. Zine El Abidine Ben Ali, actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana, se desarrolló con la participación, además del Jefe de Estado de Túnez, de los Presidentes Sylvestre Ntibantunganya (Burundi), Mobutu Sese Seko (Zaire), Idriss Deby (Chad), Henri Konan Bedie (Côte d'Ivoire) y Meles Zenawi (Etiopía). También participaron en los trabajos el Vicepresidente Primero de Sudáfrica, Thabo Mbeki, y Ministros de Benin, Mauricio, Nigeria, Tanzania y Egipto.

Tengo el honor de transmitirle adjunto la parte del informe de dicha reunión relativa a la situación en Burundi. Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Tharcisse NTAKIBIRORA
Representante Permanente de Burundi
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Extracto del informe de la segunda reunión del Órgano Central del Mecanismo de la OUA para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno

PARTE RELATIVA A BURUNDI

Burundi

14. El Órgano Central tomó nota con reconocimiento del informe de la delegación ministerial integrada por el Secretario General, los Ministros de Relaciones Exteriores de Mauricio y de Sudáfrica, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Túnez y el Viceministro de Relaciones Exteriores de Egipto, que llevó a cabo una misión en Burundi el 12 de abril de 1995. Asimismo, tomó nota de la declaración del Presidente de Burundi, Sr. Sylvestre Ntibantunganya, sobre la evolución actual de la situación en su país.

15. También expresó su profunda preocupación por el resurgimiento de las crisis políticas e institucionales en el país y, más concretamente, por el reciente estallido de violencia, asesinatos políticos y actos de depuración étnica en determinadas partes del país.

16. El Órgano Central se felicitó de los esfuerzos desplegados recientemente por el Presidente y el Primer Ministro así como por los demás dirigentes políticos que decidieron actuar en el marco del Acuerdo sobre un Pacto de Gobierno, de 10 de septiembre de 1994 [S/1995/190], y de su determinación de sensibilizar a la opinión pública burundiana acerca de la necesidad de poner fin a la violencia y favorecer una auténtica reconciliación nacional en el país.

17. Reiteró su firme apoyo al Acuerdo sobre un Pacto de Gobierno y lanzó un llamamiento a todas las fuerzas políticas y a las demás fuerzas, en particular a las fuerzas militares y de seguridad del país, para que hicieran lo posible por cumplir totalmente dicho Pacto, a fin de restablecer y reforzar la paz y la seguridad en el país.

18. Condenó enérgicamente la continuación de la militarización de la sociedad burundiana, que ha provocado la proliferación de milicias en el país. Hizo un llamamiento a favor de una iniciativa regional ante la inestabilidad y la inseguridad ocasionadas por la introducción de armas en Burundi y a favor de una iniciativa internacional concertada que ayude a aislar y neutralizar a los extremistas, a desarmar y desmantelar inmediatamente las milicias y las bandas armadas implicadas en la crisis burundiana. Pidió asimismo que se pusiera fin a la cultura y a la tradición de impunidad en la región.

19. El Órgano Central reafirmó además su apoyo a los compromisos contraídos con ocasión de la Conferencia de Bujumbura de asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos y exhortó a todas las partes interesadas a procurar su aplicación inmediata. Subrayó también la urgente necesidad de que la comunidad internacional aumentara la asistencia humanitaria y de cualquier otro tipo a los países de asilo y a las personas desplazadas.

20. Refiriéndose a la Misión de Observación de la OUA en Burundi, el Órgano Central se congratuló de la importante función desempeñada por esta Misión y subrayó la necesidad de mantenerla para que ayude a

restablecer la confianza y a facilitar el proceso de reconciliación nacional en Burundi. A tal efecto, el Órgano Central decidió prorrogar el mandato de la Misión por un nuevo período de tres meses al expirar su mandato actual el 17 de junio de 1995 y de elevar sus efectivos militares de 47 a 67 miembros. Pidió asimismo al Secretario General que adoptara las disposiciones necesarias para reforzar el componente civil de la Misión. Además encargó a los Ministros/Embajadores del Órgano Central que adoptaran las medidas oportunas al expirar el mandato prorrogado hasta el mes de septiembre de 1995.

21. El Órgano Central hizo hincapié en el papel central que pueden desempeñar los países vecinos para instaurar una paz duradera en Burundi. Además, hizo un llamamiento a todos los Estados africanos para que expresaran concretamente su preocupación ante la situación en Burundi enviando regularmente misiones a este país y tomó nota de la decisión de la delegación ministerial de emprender una misión de seguimiento en el país, hacia finales del mes de mayo de 1995, a fin de promover la causa de la paz y de la reconciliación nacional. Luego exhortó a los Estados miembros de la OUA y a la comunidad internacional en su conjunto a que apoyaran y sostuvieran a las fuerzas moderadas en Burundi e hicieran todo lo posible por aislar y neutralizar a los extremistas.

22. El Órgano Central subrayó lo importante que era para la OUA asociarse plenamente a toda acción que emprendiese el Consejo de Seguridad en relación con la situación en Burundi.

DOCUMENTO S/1995/363

Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[8 de mayo de 1995]

Tengo el honor de informarle de que el Gobierno de Croacia ha propuesto al Representante Especial del Secretario General, Sr. Yasushi Akashi, que, bajo sus auspicios, se celebre una reunión entre los representantes del ejército croata y los representantes de las fuerzas paramilitares serbias de los territorios ocupados, a fin de contrarrestar las tensiones en las zonas de separación de los antiguos Sectores Sur, Norte y Este.

Respecto de la situación en Eslavonia occidental, desearía señalar a su atención que el cuerpo diplomático, en compañía del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia, Sr. Mate Granic, visitó la zona. Se está haciendo todo lo posible para normalizar las condiciones de vida en los territorios liberados: se ha reabierto la línea férrea entre Zagreb y Vinkovci, la estación de radio de Okucani se encuentra funcionando y las escuelas están abiertas; se ha ampliado el seguro de salud, médico y social para incluir a todos los ciudadanos de Eslavonia occidental; el Gobierno ha asignado donaciones financieras individuales que se efectúan una sola vez para ayudar a todas las personas necesitadas en los territorios liberados, y se están preparando otras donaciones y préstamos para reconstruir las propiedades destruidas.

Tras la liberación del territorio ocupado en Eslavonia occidental, las autoridades del Gobierno de Croacia han arrestado un total de 1.474 presuntos miembros de las fuerzas paramilitares serbias, que han sido llevados —bajo la supervisión de la Misión de Observación de la Unión Europea y del Comité Internacional de la Cruz

Roja (CICR)— a tres centros de procesamiento en las zonas adyacentes de Varazdin, Pozega y Bjelovar, para ser registrados e interrogados.

A las 10 horas de hoy, hora local, se inició el proceso de investigación de delitos contra 105 detenidos; 554 han sido puestos en libertad y se les ha aplicado la Ley de Revocación; 816 permanecen en Varazdin y Bjelovar. Se ha cerrado el centro de detención en Pozega. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley siguen procesando a los demás presuntos miembros de las fuerzas paramilitares serbias en presencia de la Misión de Observación de la Unión Europea, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC) y el CICR, y se prevé que terminarán su labor en varios días.

La República de Croacia reafirma su compromiso con el cumplimiento pleno y expedito del mandato de la ONURC, encaminado a la reintegración pacífica de los territorios ocupados a Croacia. A este respecto, seguimos dispuestos a continuar las negociaciones con los representantes de las autoridades locales en Knin, sobre la aplicación de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad.

Solicito a usted tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO
Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1995/364*

**Carta, de fecha 7 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de Bosnia y Herzegovina**

[Original: inglés]
[8 de mayo de 1995]

Tengo el honor de transmitirle una carta, de fecha 7 de mayo de 1995, que le dirige el Sr. Alija Izetbegovic, Presidente de la República de Bosnia y Herzegovina.

Le ruego tenga a bien ordenar que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

ANEXO

**Carta, de fecha 7 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General
por el Presidente de Bosnia y Herzegovina**

En el día de hoy, Sarajevo ha vuelto a sufrir bombardeos. Se han registrado 10 muertos al menos y un número cinco veces mayor de heridos a consecuencia de un proyectil de artillería disparado desde una posición serbia situada en la zona de exclusión.

Desde hace largo tiempo Sarajevo sufre ataques cada vez más numerosos con armas prohibidas. Todos los días enterramos a las víctimas de estos crímenes patentes y desvergonzados que se cometen contra la población civil.

En las resoluciones del Consejo de Seguridad 824 (1993), 836 (1993) y 900 (1994) y en el ultimátum de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), de 9 de febrero de 1994, se prohíben tales ataques contra Sarajevo, bajo la amenaza estipulada de lanzar ataques aéreos contra los infractores.

Con el debido respeto, me tomaré la libertad de preguntarle si los citados documentos del Consejo de Seguridad y de la OTAN siguen vigentes o se han convertido en trozos de papel carentes de valor.

Si dichos documentos siguen vigentes, cumpla entonces su compromiso y responda según lo estipulado.

Si dichos documentos carecen ya de valor, dígaselo entonces a los ciudadanos de Sarajevo y al mundo, y dígalos asimismo quién los ha abandonado.

El silencio actual es una vergüenza.

(Firmado) Alija IZETBEGOVIC

* Distribuido con la doble signatura A/49/898-S/1995/364.

DOCUMENTO S/1995/365*

**Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante del Ecuador**

[Original: español]
[8 de mayo de 1995]

Por instrucciones de mi Gobierno, tengo a honra dirigirme a usted para informarle de que, en cumplimiento del compromiso asumido por el Ecuador en la Declaración de Paz de Itamaraty, de 17 de febrero de 1995, y en la Declaración de Paz de Montevideo, de 28 de febrero de 1995, el 2 de mayo de 1995 culminó el proceso de separación y concentración en el Destacamento de Coangos (Ecuador) de las unidades militares ecuatorianas que habían permanecido, antes y durante el conflicto militar con el Perú en sus posiciones en el Alto Cenepa.

En relación con este proceso de separación y concentración de fuerzas, me permito destacar los siguientes puntos:

a) En la Declaración de Paz de Itamaraty se acordó, entre otros compromisos para la pacificación del conflicto, que las fuerzas militares del Ecuador y el Perú se separaran simultáneamente, a fin de evitar la reanudación de las hostilidades. En este sentido, las fuerzas ecuatorianas se debieron concentrar en el Destacamento de Coangos, y las peruanas en el Puesto de Vigilancia No. 1;

b) Al respecto, cabe señalar que las coordenadas geográficas de los puestos y destacamentos ecuatorianos desde donde fueron extraídas las fuerzas ecuatorianas que se han concentrado en Coangos, entre ellos Tiwintza (latitud 3° 27', 57,18"; longitud 78° 15' 8,72") y Base Sur (latitud 3° 29' 51,03"; longitud 78° 14' 57,99"), fueron puestas en conocimiento de los países garantes del Protocolo de Río

* Distribuido con la doble signatura A/49/899-S/1995/365.

de Janeiro de 1942 con anterioridad a la firma de las mencionadas Declaraciones. Las coordenadas constan también en las peticiones de separación de fuerzas, de abril de 1995, dirigidas por el General de División Cándido Vargas de Freire, Coordinador Jefe de la Misión de Observadores Militares Ecuador-Perú (MOMEPE), al General César Durán Abad, Oficial de Enlace del Ecuador con la MOMEPE;

c) La Declaración de Itamaraty contempla, además, que los observadores militares de los países garantes instalen centros de operaciones en los puntos considerados de mayor tensión, como es el caso de Tiwintza y Base Sur, con el objeto de supervisar de la mejor manera la observancia de la separación de tropas y subsecuente desmilitarización del área;

d) Por su parte, en la Declaración de Montevideo se reiteró la vigencia del cese del fuego, la separación y concentración de fuerzas en los puntos convenidos en Itamaraty y el despliegue inmediato de observadores militares de los países garantes;

e) Con la concentración en Coangos de las tropas ecuatorianas que se encontraban en la zona de conflicto, particularmente en Base Sur y Tiwintza, operación de la que ha sido testigo la comunidad internacional a través de medios internacionales de prensa, el Ecuador ha cumplido su parte en el proceso de separación de fuerzas establecido en las referidas Declaraciones;

f) Según la Declaración de Itamaraty, procede ahora establecer un área totalmente desmilitarizada que coadyuve a cimentar la paz en la zona e iniciar la fase de desmovilización de las fuerzas armadas de los dos países. El Ecuador continuará colaborando con los signatarios de las Declaraciones de Itamaraty y de Montevideo a fin de que el proceso de pacificación en curso culmine de manera exitosa;

g) El Gobierno del Ecuador considera que las Declaraciones de Itamaraty y Montevideo constituyen una importante y, hasta la fecha, exitosa contribución a la terminación de los enfrentamientos en el Alto Cenepa. No obstante, la normalización de las relaciones entre el Ecuador y el Perú aún demandará esfuerzos adicionales. Desafortunadamente, persisten diferencias en asuntos territoriales entre los dos países, debido a la imperfección normativa y consecuente imposibilidad de ejecución del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 en un sector geográfico. Al respecto, me es grato reiterarle que el Ecuador se encuentra dispuesto, como siempre lo ha estado, a discutir fórmulas de solución que propicien el arreglo pacífico y definitivo de sus controversias con el Perú.

Mucho le agradeceré que disponga la distribución de esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Luis VALENCIA RODRÍGUEZ
*Representante Permanente del Ecuador
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/366

Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Marruecos y los Emiratos Árabes Unidos

*[Original: inglés]
[8 de mayo de 1995]*

Siguiendo instrucciones de nuestros Gobiernos, tenemos el honor de solicitar la celebración con carácter urgente de una reunión del Consejo de Seguridad para examinar la situación en los territorios árabes ocupados, así como para adoptar las medidas necesarias encaminadas a revocar las recientes órdenes israelíes de confiscación de tierras palestinas situadas en la zona de Jerusalén oriental.

(Firmado) Ali Thani AL-SUWAIDI
*Representante Permanente Adjunto
de los Emiratos Árabes Unidos
ante las Naciones Unidas*

(Firmado) Ahmed SNOUSSI
*Representante Permanente de Marruecos
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/367

Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos

*[Original: inglés]
[8 de mayo de 1995]*

En mi calidad de Presidente actual del Grupo Islámico de las Naciones Unidas, tengo el honor de transmitirle la posición del Grupo Islámico respecto de las medidas más

recientes adoptadas por el Gobierno de Israel en relación con Al-Quds al-Sharif (la Santa Jerusalén), a saber, su decisión de confiscar 53 hectáreas de tierras palestinas

situadas en la zona de Jerusalén oriental y su declaración de que esas tierras serán utilizadas para proseguir la construcción de asentamientos israelíes, contraviniendo de ese modo las normas del derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

El Grupo Islámico condena enérgicamente dicha medida israelí dado que constituye una violación flagrante del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949¹⁴ y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Además, socava los acuerdos del proceso de paz en el Oriente Medio, amenazando gravemente su avance, así como la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina [S/26560].

Por consiguiente, el Grupo Islámico solicita oficialmente al Consejo de Seguridad que adopte medidas de carácter urgente para abordar esta situación sumamente grave y poner fin a las numerosas violaciones cometidas

por Israel, en particular en Jerusalén oriental, así como para aplicar las medidas necesarias a fin de revocar las órdenes israelíes de confiscación.

El Grupo Islámico seguirá prestando atención a la evolución de esta situación a la luz de las medidas que adopte el Consejo de Seguridad, y en este contexto el Grupo, en su reunión a nivel de embajadores celebrada el jueves 4 de mayo de 1995 y convocada a solicitud del Observador Permanente de Palestina, decidió solicitar la celebración con carácter urgente de una reunión del Consejo de Seguridad para que examine esta grave situación relativa a Jerusalén.

Agradeceré que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ahmed SNOUSI

*Representante Permanente de Marruecos
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/368

Carta, de fecha 9 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea

[Original: inglés]

[9 de mayo de 1995]

Por la presente, tengo el honor de remitirle la declaración de fecha 3 de mayo de 1995 de la misión del Ejército Popular Coreano en Panmunjom.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) PAK Gil Yon

*Representante Permanente
de la República Popular Democrática de Corea
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración, de 3 de mayo de 1995, de la misión del Ejército Popular Coreano en Panmunjom

En abril de 1994, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea planteó una propuesta para implantar un nuevo procedimiento de arreglo pacífico y adoptó con empeño una serie de medidas prácticas al efecto.

Sin embargo, la parte estadounidense no ha ofrecido una respuesta favorable a nuestra razonable propuesta de crear una situación estable en la Península de Corea e instaurar una paz duradera en esta región.

Retiró su plan de reducción escalonada de los contingentes estadounidenses acantonados en Corea del Sur, ha acelerado su carrera de armamentos y ha llevado a cabo maniobras militares frecuentes contra nuestra República, conforme a su nueva estrategia para Asia oriental.

Según han anunciado las autoridades militares de los Estados Unidos, se enviarán 150 tanques Abrams a Corea del Sur en mayo y 24 helicópteros de combate Apache desde ahora hasta fines de 1995.

Conviene prestar suma atención al hecho de que los Estados Unidos han dejado a Corea del Sur que construya numerosas posiciones fortificadas e instalaciones militares en la zona desmilitarizada, una zona de separación por cuya mitad pasa la línea de demarcación militar, y han desplegado en fecha reciente una gran cantidad de armamento pesado, como tanques, vehículos blindados y artillería.

Casi diariamente, los Estados Unidos y las autoridades de Corea del Sur llevan miles de soldados equipados con armas modernas a la zona desmilitarizada para lanzar provocaciones militares contra nuestra parte.

En consecuencia, la parte meridional de la zona desmilitarizada se ha convertido en una posición de ataque para invadir el norte, lo que va en contra de la misión original de la zona. Ésta ha dejado de ser una zona de separación destinada a prevenir los conflictos armados entre ambas partes.

Ahora que las delegaciones checoslovaca y polaca se han retirado de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, ésta no puede seguir funcionando, según el párrafo 37 del Acuerdo de Armisticio [S/3079, Apéndice A].

No obstante, la parte estadounidense sigue celebrando sesiones ordinarias de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, con la intención de aprovechar este órgano para disfrazar sus preparativos de guerra.

La misión del Ejército Popular Coreano en Panmunjom decidió adoptar las siguientes medidas, previa autorización, para responder a los actos constantes con que los Estados Unidos se oponen a nuestra propuesta de instaurar un nuevo procedimiento de arreglo pacífico:

a) La oficina, los lavabos y la sala de recreo de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio que hay en Panmunjom, y que están bajo nuestro control, se clausurarán totalmente;

b) Habida cuenta de que el órgano de vigilancia del cumplimiento del Armisticio ha quedado destruido, se prohíbe terminantemente al personal y a los periodistas del ejército de los Estados Unidos, así como a los funcionarios de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, pasar sin permiso a la sección situada en nuestra parte de la zona de seguridad conjunta de Panmunjom, y

c) Si la parte estadounidense sigue manteniendo su actitud de espectadora ante el refuerzo del arsenal de los titeres de Corea del Sur y ante sus provocaciones militares en la parte meridional de la zona desmilitarizada que se halla bajo su control, responderemos adoptando medidas que afectarán a la posición de la zona desmilitarizada.

Asimismo, en el futuro vigilarémos muy de cerca el comportamiento de la parte estadounidense y adoptaremos, en su caso, las medidas oportunas.

DOCUMENTO S/1995/369

**Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Bosnia y Herzegovina**

[Original: inglés]
[9 de mayo de 1995]

Como continuación de mi carta de fecha 4 de mayo de 1995 [S/1995/356], en la que le expresábamos nuestra preocupación e insatisfacción por el traslado de refugiados civiles y fuerzas paramilitares serbias de Croacia a la República de Bosnia y Herzegovina sin el conocimiento o el consentimiento de mi Gobierno, lamentamos informarle de que ese hecho ha producido algunas consecuencias de largo alcance, aparte de la violación de nuestra integridad territorial y nuestra soberanía.

En primer lugar, ese traslado ha llevado serbios de Croacia a la región de la República de Bosnia y Herzegovina, la cual ha sido objeto de depuración étnica y ocupación por parte de los serbios de Pale. Recordamos aún que la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) han ayudado, a sabiendas o no, a los serbios de Pale a transportar bosnios y croatas de Bosnia expulsados de la misma región por la fuerza. Con este reciente traslado de serbios de Croacia a Bosnia y Herzegovina se está cerrando con éxito el círculo vicioso de la depuración étnica.

Quizá sea una coincidencia que esas acciones hayan ido seguidas de nuevos crímenes contra la población bosnia en la región de Banja Luka.

En la noche del 6 al 7 de mayo, milicianos serbios destruyeron con fuertes cargas explosivas la iglesia de San Antonio de Padua en el suburbio de Petricevac de Banja Luka, al tiempo que un monasterio franciscano y una biblioteca de tres siglos de antigüedad, adyacentes ambos a la iglesia, fueron incendiados y ardieron sin po-

sibilidad de reparación. En ese ataque, el padre Alojzije Atlija, sacerdote franciscano, perdió la vida. La misma noche fue incendiada y reducida a cenizas otra iglesia católica en la aldea de Sarpovac en las afueras de la ciudad de Banja Luka.

Ésta es la última adición serbia a la ya impresionante lista de 37 iglesias destruidas y 38 dañadas, 24 edificios parroquiales reducidos a escombros, cuatro sacerdotes muertos, 400 fieles católicos asesinados y 55.000 croatas de esa región de Bosnia expulsados de sus hogares y convertidos en refugiados. No contamos aquí las atrocidades serbias contra los musulmanes, los gitanos y "otras" poblaciones en la misma parte de la República de Bosnia y Herzegovina ni los crímenes perpetrados contra sus propios hermanos étnicos serbios.

La UNPROFOR no ha respondido adecuadamente, pese a sus compromisos previos, a este tipo de terror serbio en la zona de la República de Bosnia y Herzegovina sometida al control de los serbios de Pale. Por consiguiente, el Consejo de Seguridad debe adoptar medidas eficaces para remediar la situación.

Le agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/370

**Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Bosnia y Herzegovina**

[Original: inglés]
[9 de mayo de 1995]

En la carta de ayer, 7 de mayo de 1995, del Presidente Izetbegovic [S/1995/364] se señaló de nuevo a la atención del Consejo el incesante bombardeo y la utilización deliberada de zonas civiles de Sarajevo como objetivos. En este caso, el objetivo fue el suburbio de Hrasnica en Sarajevo, situado dentro de la denominada "zona de prohibición" y en la parte inferior de la ruta azul y la base del monte Igman.

Aunque el último bombardeo fue particularmente devastador, causando docenas de muertos y heridos en la población civil, de ninguna manera es un incidente aisla-

do o siquiera esporádico. Este suburbio de Sarajevo es uno de los elementos esenciales de la ruta azul y de la línea vital de comunicación a Sarajevo. Al mismo tiempo que se ha permitido a los serbios de Pale cerrar el aeropuerto de Sarajevo, éstos también han tratado de aniquilar por completo a Sarajevo mediante bombardeos y disparos de francotiradores a lo largo de la ruta azul, en violación directa de las resoluciones del Consejo de Seguridad, la "zona de prohibición" y los acuerdos de desmilitarización relativos al monte Igman.

Esos hechos y esa estrategia son plenamente conocidos por el personal de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) responsable de las operaciones y decisiones de las Naciones Unidas en nuestra República. Durante mi reciente visita a Sarajevo, participé en el diálogo de nuestro Gobierno con los representantes de más alto rango de la UNPROFOR, a saber el Sr. Akashi, Representante Especial del Secretario General, el General Janvier y el General Smith. En esa reunión, los representantes de nuestro Gobierno pidieron una vez más que se pusiera fin a esta intensificación de la aniquilación. Tanto en el caso de las amenazas de los serbios de Pale como de los ataques contra el aeropuerto de Sarajevo y la ruta azul, dichos representantes del Consejo manifestaron su impotencia y hasta adujeron una falta de mandato, señalando que su autoridad y normas de intervención eran "únicamente para el mantenimiento de la paz".

Con todo el debido respeto, no se menciona "mantenimiento de la paz" en ninguna de las resoluciones del Consejo de Seguridad que confieren a la UNPROFOR su autoridad, sino más bien mandatos concretos, incluidas las funciones de mantener abierto el aeropuerto y de poner fin al bombardeo contra Sarajevo, que figuran en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Probablemente la impotencia se debe a la falta de voluntad política y la descripción del mandato de la UNPROFOR como "únicamente para el mantenimiento de la paz" sea una reinterpretación no autorizada de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Durante mi reciente visita a Sarajevo con objeto de participar en dicha reunión con la UNPROFOR tuve la oportunidad de experimentar directamente esa falta de voluntad para cumplir los compromisos más básicos de la UNPROFOR. En vez de aplicar medidas eficaces para poner fin a los ataques contra el tramo más bajo de la ruta azul, la UNPROFOR convino en transportarnos en un vehículo blindado de transporte de personal al Sr. Ejup Ganic, miembro de la Presidencia de la República de Bosnia y Herzegovina y Vicepresidente de la Federación de Bosnia y Herzegovina, y a mí, por la sección inferior más peligrosa del camino. Cuando llegamos al lugar de reunión convenido, inexplicablemente nos informaron de que la UNPROFOR no vendría a recogerlos para transportarnos en el descenso. Unas horas antes de ese mismo día, en el tramo más bajo de la ruta azul había sido atacado un vehículo bosnio con disparos de ametralladoras serbias y su conductor había sido decapitado. Sin la ayuda del vehículo blindado de la UNPROFOR y el precedente del conductor muerto, sólo nos quedaba la alternativa de descender los dos últimos kilómetros de la montaña a pie. Cuando comenzamos el descenso, se inició un ataque con proyectiles de mortero procedentes de las posiciones serbias. Los serbios habían estado escuchando las comunicaciones con la UNPROFOR y, conociendo nuestra vulnerabilidad, éramos ahora su objetivo directo.

Sin querer sonar muy dramático, pudimos descender la montaña hasta la seguridad relativa de las construcciones de la aldea de Hrasnica. Una mujer bosnia que recogía leña en la montaña tuvo menos suerte. Uno de los proyectiles de mortero de 120 milímetros, cuyos restos recogimos, infligió terribles heridas en las piernas y el costado de la mujer que la dejarían horriblemente lisiada. Si no hubiéramos escuchado sus súplicas de ayuda mientras co-

rríamos hacia abajo de la montaña, habría sufrido una prolongada y dolorosa agonía.

Cuando llegamos a Hrasnica encontramos los vehículos blindados de transporte de personal y los soldados de la UNPROFOR en una zona resguardada. Nos informaron de que, si bien sus órdenes iniciales habían sido recogerlos en la cumbre del monte Igman, posteriormente se habían cambiado verbalmente esas órdenes para que no procedieran con ellas.

El Gobierno de Bosnia y Herzegovina no da por sentado que sus funcionarios tengan el derecho inalienable de ser transportados por la UNPROFOR. Sin embargo, suponemos que la UNPROFOR debería cumplir su mandato y sus obligaciones conexas. Por desgracia, no se están respetando las zonas seguras ni la "zona de prohibición" alrededor de Sarajevo, incluida la ruta azul. La UNPROFOR tampoco está cumpliendo su acuerdo con el Gobierno de Bosnia y Herzegovina de desplegar sus fuerzas con fines preventivos a lo largo de la ruta azul a cambio de la retirada previa del ejército de Bosnia y Herzegovina de esa zona. Dado el incumplimiento de esos mandatos y compromisos más amplios, tuvimos que depender del transporte de la UNPROFOR por motivos de seguridad. Desgraciadamente, como ya señalé, aun este compromiso "sustituto" no se cumplió finalmente.

Quizá en un momento de vulnerabilidad y cólera personales prometí que recomendaría a mi Gobierno que red desplegara sus tropas y armas en la zona de donde habían sido retiradas en virtud del acuerdo con la UNPROFOR. Después me preocupó que esa recomendación estuviera demasiado perjudiciada por mi experiencia personal. Sin embargo, después del bombardeo de ayer contra Hrasnica a lo largo de la ruta azul y el asesinato consiguiente de civiles, considero que la única opción que le queda a nuestro Gobierno es el red despliegue total en el monte Igman y responder a los ataques serbios del mismo modo, acometiendo contra sus posiciones militares. Por lo tanto, formularé tal recomendación en vista de la actual falta de voluntad de parte de quienes, en otro respecto, tienen el mandato de disuadir y responder.

A los miembros del Consejo que consideren que la presente carta es demasiado irrespetuosa o carece del tacto diplomático usual, expreso de antemano mi tristeza por el hecho de que todo el Consejo tenga que padecer nuestra cólera, nuestra indignación y nuestra frustración. Sin embargo, el Consejo en su totalidad es el responsable, es su autoridad la que está siendo menoscabada en la República de Bosnia y Herzegovina y es el que está siendo obstaculizado cada vez más por unas pocas Potencias. Por consiguiente, desearía que no expresara su desaprobación contra nosotros sino contra quienes tienen la responsabilidad de cumplir el mandato del Consejo y mantener su autoridad e integridad al más alto nivel, preguntándoles las cuestiones pertinentes y expresándoles la indignación del Consejo.

Desearía solicitarle que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/371

Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[9 de mayo de 1995]

Las noticias recientes que han llegado a conocimiento de mi Gobierno procedentes de Banja Luka, en la República de Bosnia y Herzegovina, son sumamente alarmantes. El obispo de la localidad, Monseñor Franjo Komarica, ha informado a mi Gobierno de que en los últimos días las fuerzas paramilitares serbias han lanzado una serie de graves ataques contra los religiosos católicos y los croatas que quedan en la región.

El 4 de mayo de 1995, las fuerzas paramilitares serbias expulsaron a las monjas de dos conventos católicos considerados patrimonio histórico y situados en Bosanski Aleksandrovac y en Nova Topola. El 5 de mayo, una iglesia católica de Vujnovici, en las afueras de Banja Luka, quedó completamente arrasada por un incendio provocado. Por último, en la madrugada del 7 de mayo las fuerzas paramilitares serbias reunieron a todos los frailes y las monjas del monasterio franciscano de Petricevac, un barrio de las afueras de Banja Luka, y en su presencia dinamitaron el convento y la iglesia. El acto provocó la muerte de uno de los hermanos franciscanos, Fray Alojzije Atljija, OFM, que había quedado parálítico. Los religiosos y las religiosas expulsados están acogidos ahora por el obispo de Banja Luka. En la noche de aquel mismo día se derruyó la iglesia de Sargovci, localidad situada a 3 millas de Banja Luka.

Desde el comienzo del conflicto, la diócesis de Banja Luka ha sufrido inmensamente: un total de 55.000 católicos han sido víctimas de la depuración étnica, más de 400 han sido asesinados en sus hogares, cuatro sacerdotes han resultado muertos, se han destruido 37 iglesias y otras 32 han sufrido daños, y todo ello en una región donde nunca ha habido actividad militar y la cual desde el principio del conflicto estuvo bajo firme control de los serbios de Bosnia.

Mi Gobierno solicita que se envíen a la región de Banja Luka observadores internacionales competentes para garantizar que la población no serbia de esta zona de Bosnia y Herzegovina que ha sufrido una depuración étnica casi total no reciba más daño y se suma a la preocupación que ha expresado el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina en la carta que sobre el particular le ha remitido en el día de hoy [S/1995/369].

Le ruego tenga a bien ordenar que la presente carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO
Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1995/372

Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia

[Original: inglés]
[8 de mayo de 1995]

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, deseo informarle de la siguiente cuestión que importa e interesa al Comité.

El Gobierno de Rumania, apoyado por otros Estados ribereños del Danubio, la Comisión del Danubio y el Coordinador de las Sanciones de la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, pidió autorización para que se permitiese a los buques de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) utilizar las esclusas rumanas del sistema de las Puertas de Hierro I, en la orilla izquierda del Danubio, mientras se efectuaban reparaciones en las esclusas de la orilla derecha. Los Estados ribereños y las organizaciones internacionales interesadas solicitaron la asistencia del Comité, subrayando la importancia del debido mantenimiento y la oportuna reparación del sistema de las Puertas de Hierro I para la seguridad de la navegación internacional por el río Danubio.

En varias reuniones el Comité examinó atentamente esta cuestión, con inclusión de los informes técnicos y otros materiales presentados por la Comisión del Danubio.

El Comité tuvo también en cuenta la necesidad de que Rumania estuviese dispuesta a asegurar, en cooperación con la Misión de Asistencia en relación con las sanciones en ese país, que, en el caso de que se les diese autorización para utilizar las esclusas rumanas del sistema, los buques de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no realizarían actividad alguna que contraviniese las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

En la 124a. sesión del Comité, celebrada el 8 de mayo de 1995, sus miembros, habida cuenta de las circunstancias excepcionales y de las disposiciones contenidas en el párrafo 16 de la resolución 820 (1993), decidieron recomendar que el Consejo de Seguridad considerase la aprobación de una resolución técnica sobre esa cuestión.

(Firmado) Emilio J. CÁRDENAS
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 724 (1991)
relativa a Yugoslavia

**Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General
por el observador de Palestina**

[Original: árabe]
[9 de mayo de 1995]

En mi calidad de Presidente del Grupo de Estados Árabes durante el mes de mayo de 1995, tengo el honor de adjuntarle una copia de la resolución No. 5487 del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, aprobada en el período extraordinario de sesiones celebrado el sábado 6 de mayo de 1995, titulada "Cuestión de Jerusalén".

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nasser AL-KIDWA

*Observador Permanente de Palestina
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

**Resolución No. 5487
del Consejo de la Liga de los Estados Árabes**

CUESTIÓN DE JERUSALÉN

El Consejo de la Liga,

Habiendo examinado la carta de fecha 1º de mayo de 1995 dirigida al Secretario General de la Liga de los Estados Árabes por el Presidente Yasser Arafat y el memorando de la Secretaría General,

Habiendo examinado también las resoluciones de las conferencias en la cumbre árabes, las resoluciones del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, las resoluciones de las conferencias en la cumbre islámicas y las resoluciones de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados relativas a la situación de la ciudad de Jerusalén, así como el discurso del Secretario General de la Liga de los Estados Árabes en el presente período de sesiones,

Convencido de que la ciudad santa de Jerusalén es parte indivisible de los territorios árabes ocupados en 1967, que reviste especial importancia para el mundo árabe y para los mundos islámico y cristiano,

Teniendo en cuenta los peligros que entrañan para la ciudad de Jerusalén la continuación de la política y de las prácticas israelíes, y especialmente la última resolución del Gobierno de Israel de confiscar tierras palestinas para levantar en ellas asentamientos, medida con la que se pretende suprimir la existencia y los derechos árabes palestinos en la ciudad santa y que también está en contradicción con las bases y principios del proceso de paz fundado en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y en el principio de paz por tierra, sentado en la Conferencia de Paz de Madrid, y con la labor desplegada posteriormente a dicha conferencia y con las obligaciones contraídas para alcanzar una paz justa y amplia,

Decide:

1. Condenar unánimemente el decreto del Gobierno israelí relativo a la confiscación de más tierras palestinas tanto en Jerusalén como fuera de la ciudad, decreto que constituye un desvío de las resoluciones de la legalidad internacional y una amenaza al derecho y al orden internacionales, así como una violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad que guardan relación con este asunto, de las normas y principios del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 1949¹⁴. Además, ese decreto representa una amenaza de extrema gravedad para el proceso de paz en su totalidad y mina el equilibrio entre derechos y obligaciones que otorga a dicho proceso de paz credibilidad y lo hace aceptable.

2. No reconocer en ninguno de los casos ninguna reforma que realice Israel, considerando a este país como Potencia ocupante, en la situación jurídica, la composición demográfica o la configuración geográfica de la ciudad de Jerusalén, y hacer un llamamiento a todos los países del mundo para que reiteren su no reconocimiento de estos cambios, que representan una grave amenaza para el proceso de paz en curso y para la oportunidad de que, ahora y en el futuro, se instaure la paz de conformidad con la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad.

3. Rechazar la pretensión de Israel de que Jerusalén es la capital eterna de Israel, y no reconocer dicha afirmación en ningún caso, haciendo un llamamiento a todos los Estados del mundo para que no consideren a Jerusalén como la capital de Israel.

4. a) Que los Estados árabes y el Secretario General lleven a cabo contactos simultáneos con los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, considerándolos patrocinadores del proceso de paz, y con los miembros permanentes y no permanentes del Consejo de Seguridad, y con los Estados de la Unión Europea, exhortándolos a anunciar de manera explícita su posición con respecto a estas violaciones israelíes, que van en contra de los requerimientos del proceso de paz.

b) Que los Estados árabes apoyen la presencia árabe palestina y de sus instituciones en la muy noble Jerusalén.

5. a) Encargar al Reino de Marruecos, teniendo en cuenta que el Rey de Marruecos preside la Comisión de Jerusalén, y a los Emiratos Árabes Unidos, que ostentan la Presidencia del actual período de sesiones, que pidan la convocación de una sesión urgente del Consejo de Seguridad para estudiar la cuestión y anunciar la ilegalidad del decreto de Israel y el compromiso de éste de anular el decreto de confiscación de tierras palestinas en la ciudad de Jerusalén y fuera de ella, y hagan lo necesario para detener los programas y planes de colonización, y se ponga fin al continuo aislamiento en el que está la ciudad, se suspendan las excavaciones arqueológicas israelíes, que amenazan los cimientos de la mezquita de Al Aqsa, y se garantice la continuación del proceso de paz y se cumplan sus objetivos de conformidad con las resoluciones de la legalidad internacional, las resoluciones 252 (1968), 267 (1969), 465 (1980), 476 (1980) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad, las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que guardan relación con esta cuestión.

b) Reafirmarse en la necesidad de adoptar medidas de seguridad para proteger las tierras palestinas, tanto públicas como privadas, sin excepción, y que el Consejo de Seguridad tome en cuenta la situación especial de la ciudad de Jerusalén.

6. Que el Secretario General siga velando por la aplicación de esta resolución y lleve a cabo los contactos necesarios a tal fin en las Naciones Unidas, la Organización de la Conferencia Islámica y el Movimiento de los Países no Alineados, que presente un informe al respecto ante el Consejo y que considere abierto este período de sesiones.

* Distribuido con la doble signatura A/50/176-S/1995/376.

DOCUMENTO S/1995/377

Carta, de fecha 9 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[9 de mayo de 1995]

Tengo el honor de enviar adjunta una carta de fecha 9 de mayo de 1995 dirigida a usted por el Presidente de la República de Bosnia y Herzegovina, Sr. Alija Izetbegovic.

Le ruego que haga distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 9 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Presidencia de la República de Bosnia y Herzegovina

La falta de reacción, el silencio de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte ante los acontecimientos de los últimos días confirman la impotencia y la falta de voluntad que dominan a las personas responsables de los esfuerzos humanitarios, defensivos y de paz de las Naciones Unidas en la República de Bosnia y Herzegovina, incluidas las principales Po-

tencias mundiales. Al mismo tiempo, continuamos oyendo de algunas de esas mismas Potencias, que contribuyen tropas, amenazas de retirarse.

Deseamos expresar nuestro reconocimiento a todos los Estados que contribuyen con tropas y, en particular, a sus valientes hombres y mujeres, por sus esfuerzos en la República de Bosnia y Herzegovina. A los Estados que amenazan con retirarse, no dudamos de la sinceridad de los motivos en que se basan esas amenazas. Podemos solamente decirles que no nos opondremos a su partida.

Por otra parte, a los Estados que están comprometidos a permanecer, a continuar sus esfuerzos en cumplimiento de su mandato y a promover la paz, les decimos que acogemos con agrado su resolución y deseamos aumentar la cooperación mutua.

En ese contexto, pedimos una reunión del Consejo de Seguridad para examinar la situación actual de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales conexas en la República de Bosnia y Herzegovina, incluido el retiro ordenado de algunos contingentes (y su posible sustitución por otros); la cooperación mutua y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Esta reunión deberá suministrar la debida orientación política a la jefatura civil y militar de las Naciones Unidas directamente responsable de la aplicación de la decisión del Consejo.

Manifiesto mi disposición a participar en un debate de esa índole si las circunstancias lo permiten.

(Firmado) Alija IZETBEGOVIC

DOCUMENTO S/1995/378

Carta, de fecha 9 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América

[Original: inglés]
[11 de mayo de 1995]

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe sobre las actividades del Mando de las Naciones Unidas en 1994, preparado por el Comandante en Jefe del Mando de las Naciones Unidas. El informe se presenta en cumplimiento de la resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad, de 7 de julio de 1950, y constituye una actualización del último informe presentado al Consejo de Seguridad con fecha 15 de junio de 1994 [S/1994/713 y Add. I].

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir este informe como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Edward W. GNEHM

*Representante Permanente Adjunto
de los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Informe sobre las actividades del Mando de las Naciones Unidas en 1994

I. EL MANDO DE LAS NACIONES UNIDAS Y SU MISIÓN

1. El Consejo de Seguridad, en su resolución 82 (1950), de 25 de junio de 1950, decidió que el ataque armado dirigido contra la República

de Corea por fuerzas de la República Popular Democrática de Corea constituía un quebrantamiento de la paz y pidió la inmediata cesación de las hostilidades. Invitó además a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea a retirar inmediatamente sus fuerzas armadas a Corea del Norte. En su resolución 83 (1950), de 27 de junio de 1950, el Consejo de Seguridad, habiendo advertido que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no habían cesado las hostilidades ni habían retirado sus fuerzas armadas al norte del paralelo 38, recomendó a los Miembros de las Naciones Unidas que proporcionarán a la República de Corea la ayuda que pudiera ser necesaria para repeler el ataque armado y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región. Sobre la base del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, en su resolución 84 (1950), de 7 de julio de 1950, recomendó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pusieran fuerzas militares y cualquiera otra clase de ayuda a la disposición de un mando unificado; pidió a los Estados Unidos que designaran al comandante del Mando unificado y pidió al mando unificado que facilitara al Consejo de Seguridad los informes que estimara adecuados para la marcha de la acción emprendida bajo su autoridad.

2. Si bien un examen anual impone restricciones algo artificiales, el presente informe proporciona una reseña de los acontecimientos de 1994 y procura comunicar objetivamente los efectos de dichos acontecimientos en los esfuerzos del Mando de las Naciones Unidas para mantener el Acuerdo de Armisticio, de Corea [S/3079, Apéndice A].

3. La autoridad conferida al Mando de las Naciones Unidas por el Consejo de Seguridad incluía asimismo la autoridad de negociar un armisticio militar para poner fin a las hostilidades en unas condiciones acordadas con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. El Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas suscribió el 27 de julio de 1953 el Acuerdo de Armisticio de Corea en nombre de todas las fuerzas de los 16 Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la

República de Corea que combatieron bajo la bandera de las Naciones Unidas. El Acuerdo de Armisticio es un acuerdo militar concertado entre los comandantes militares beligerantes para poner fin al conflicto de Corea y asegurar una cesación completa de las hostilidades. Otro de sus propósitos es permitir un arreglo pacífico definitivo, y en él se suponía que se procuraría de buena fe alcanzar ese fin. En su resolución 811 (IX), de 11 de diciembre de 1954, la Asamblea General tomó nota del párrafo 62 del Acuerdo de Armisticio de 27 de julio de 1953, que estipulaba que los artículos y párrafos del Acuerdo estarían en vigor "en tanto no sean derogados expresamente por enmiendas y adiciones introducidas de mutuo acuerdo o por las cláusulas de un acuerdo, para el arreglo pacífico de la cuestión, concertado por ambas partes en el terreno político", y reiteró que los objetivos de las Naciones Unidas seguían siendo el logro, por medios pacíficos, de una Corea unida, independiente y democrática y el restablecimiento total de la paz y la seguridad internacionales en la región. De conformidad con el párrafo 17 del Acuerdo de Armisticio, todos los sucesores del Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas en sus respectivos mandos son responsables de la observancia y el cumplimiento de las estipulaciones y disposiciones establecidas en el Acuerdo de Armisticio. El Mando de las Naciones Unidas continúa desempeñando sus funciones y cumpliendo con sus obligaciones con arreglo al mandato del Acuerdo de Armisticio hasta que se logre una paz duradera mediante el diálogo político entre las partes directamente interesadas en el conflicto de Corea. De los 16 Estados Miembros de las Naciones Unidas que suministraron fuerzas militares al Mando de las Naciones Unidas durante la guerra de Corea, nueve están representados hoy en él, a saber: Australia, el Canadá, Colombia, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Tailandia.

II. MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DEL ARMISTICIO

4. El Acuerdo de Armisticio es el único régimen jurídico que rige la cesación del fuego en Corea y se aplica a las acciones de ambas partes en el conflicto. Deberá mantenerse hasta que se logre una paz más duradera. Las disposiciones del Acuerdo de Armisticio son de carácter militar y se aplican únicamente a los beligerantes en Corea. El Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas suscribió el Acuerdo de Armisticio en nombre de todas las fuerzas armadas que combatieron bajo el Mando Unificado, y el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y el Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China firmaron el acuerdo en nombre de las fuerzas comunistas. Corresponde a los comandantes de los bandos opuestos hacer cumplir la cesación del fuego por todas las fuerzas de Corea y establecer medidas y procedimientos que aseguren su cumplimiento. A este respecto, los comandantes militares de los bandos opuestos deben mantener unas comunicaciones eficaces para impedir posibles incidentes y apaciguar la situación en caso de que éstos se produzcan.

A. Comisión de Armisticio Militar

5. El Acuerdo de Armisticio estableció la Comisión de Armisticio Militar para "velar por la aplicación del presente Acuerdo de Armisticio y resolver mediante negociaciones cualquier violación de este Acuerdo de Armisticio". La Comisión es un organismo mixto que no tiene presidente y está integrado por 10 miembros militares: cinco oficiales superiores del Mando de las Naciones Unidas y cinco oficiales superiores del Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo de China. Con arreglo al párrafo 20 del Acuerdo de Armisticio, el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas designa a cinco oficiales superiores, los cuales históricamente han pertenecido a la República de Corea, los Estados Unidos, el Reino Unido y los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas que todavía están representados en el Mando de las Naciones Unidas. Las reuniones de la Comisión de Armisticio Militar pueden celebrarse a petición de cualquiera de las partes en la zona conjunta de seguridad, más conocida como Panmunjom, en la zona desmilitarizada. Sin embargo, el 28 de abril de 1994 el secretario de la Comisión de Armisticio Militar por el Ejército Popular de Corea anunció que el Ejército Popular de Corea dejaría de participar en todas las actividades de la Comisión.

6. Con arreglo al Acuerdo de Armisticio de 1953, cada bando designa un secretario, un secretario adjunto y otros asistentes especiales, según corresponda, para desempeñar funciones en apoyo de la Comisión de Armisticio Militar. En virtud del Acuerdo, los secretarios de la Comisión designados por el Mando de las Naciones Unidas y el Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo de China están autorizados a celebrar sus propias reuniones según sea necesario, que constituyen normalmente el conducto básico de comunicaciones entre los dos bandos.

7. La Oficina de Vigilancia Conjunta, que está bajo la autoridad de la secretaría de la Comisión de Armisticio Militar, está ubicada en la zona conjunta de seguridad y mantiene comunicaciones telefónicas entre

ambas partes las 24 horas del día. Hasta marzo de 1994 los oficiales de turno de la Oficina también se reunían cuando era necesario. Sin embargo, el 29 de marzo de 1994 el Ejército Popular de Corea se negó a asistir a una reunión oficial de la Oficina de Vigilancia Conjunta convocada por el Mando de las Naciones Unidas para aprobar las credenciales del General de Brigada Colin D. Parr como miembro de la Comisión de Armisticio Militar por el Mando de las Naciones Unidas en representación del Commonwealth.

8. El 28 de abril de 1994, el Secretario de la Comisión de Armisticio Militar por el Ejército Popular de Corea transmitió un mensaje al Mando de las Naciones Unidas en el que se manifestaba que el Ejército Popular de Corea había decidido retirar de la Comisión a todos sus representantes y a todo su personal, dejar de participar en las actividades de la Comisión y dejar de reconocer como contraparte a los miembros del Mando de las Naciones Unidas. Además, el Ejército Popular de Corea anunció su intención de retirar a la delegación de Polonia de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio y de enviar un "equipo nuevo", designado por su Comandante Supremo, para establecer contactos con "las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos" a fin de examinar las cuestiones militares pendientes, en particular un nuevo "sistema para asegurar una paz duradera", que reemplazaría a la Comisión.

9. El día siguiente, 29 de abril de 1994, el Ejército Popular de Corea impidió que oficiales de los Voluntarios del Pueblo de China asistieran a una reunión de oficiales de idiomas con oficiales del Mando de las Naciones Unidas. Esa misma tarde el Ejército Popular de Corea reforzó temporalmente su porción de la zona conjunta de seguridad. El Acuerdo de Armisticio dispone que ningún bando puede tener más de cinco oficiales y 30 soldados en la zona conjunta de seguridad con fines de seguridad. Estos efectivos sólo tienen derecho a llevar una pistola o un fusil de un solo tiro por persona. El personal de la fuerza de seguridad del Mando de las Naciones Unidas observó la presencia de cerca de 80 guardias del Ejército Popular de Corea en la zona conjunta de seguridad. Muchos de ellos llevaban equipo para transporte de carga y cascos, en vez de las pistolas y gorras habituales. Cerca de 20 de ellos estaban armados con fusiles automáticos AK-47. Este incidente constituyó una violación grave del Acuerdo de Armisticio.

10. El 6 de mayo de 1994 el Secretario de la Comisión de Armisticio Militar por el Mando de las Naciones Unidas respondió al mensaje del Ejército Popular de Corea del 28 de abril de 1994. El Mando de las Naciones Unidas rechazó el intento del Ejército Popular de Corea de desmantelar unilateralmente la Comisión de Armisticio Militar y la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, pero acogió con agrado la confirmación verbal del Ejército Popular de Corea de su determinación de seguir acatando las disposiciones del Acuerdo de Armisticio relativas a la cesación del fuego. El Secretario del Ejército Popular de Corea respondió que el rechazo por parte del Mando de las Naciones Unidas no modificaría su decisión y que ya se había intimado a la delegación de Polonia en la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio a que se retirara de Corea del Norte. El Ejército Popular de Corea amenazó además con poner fin a los contactos y las comunicaciones en Panmunjom si el Mando de las Naciones Unidas se negara a reunirse con los nuevos representantes del Mando Supremo del Ejército Popular de Corea. Para concluir, el Secretario del Ejército Popular de Corea reafirmó que el Ejército Popular de Corea acataría todas las disposiciones del Acuerdo de Armisticio que no guardaran relación con la Comisión de Armisticio Militar.

11. En una reunión celebrada el 1º de septiembre de 1994 a pedido del Mando de las Naciones Unidas, los representantes del Mando de las Naciones Unidas en la Comisión de Armisticio Militar presentaron al Ejército Popular de Corea las credenciales del Coronel Mark R. Shoemaker, Secretario entrante de la Comisión de Armisticio Militar por el Mando de las Naciones Unidas (véase el apéndice I). Los representantes del Ejército Popular de Corea rechazaron dichas credenciales.

12. El 1º de septiembre de 1994 el Ministerio de Relaciones Exteriores de China anunció en Beijing que había decidido retirar a su delegación de la Comisión de Armisticio Militar. Seguía así el ejemplo del Ejército Popular de Corea, que había retirado su delegación el 28 de abril de 1994. Por consiguiente, en noviembre de 1994 el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas envió una carta al Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China en la que recordaba las obligaciones de China en virtud del Acuerdo de Armisticio de 1953 (véase el apéndice II). Sin embargo, el 15 de diciembre de 1994 la delegación de los Voluntarios del Pueblo de China en la Comisión de Armisticio Militar en Panmunjom partió de Pyongyang con rumbo a Beijing. Esta comisión conjunta integrada por el Mando de las Naciones Unidas, el Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo de China ha supervisado con éxito la aplicación del Armisticio desde 1953; su disolución podría llevar a un aumento en el número de incidentes menores y a un agravamiento de la situación.

13. En virtud del párrafo 27 del Acuerdo de Armisticio, la Comisión de Armisticio Militar está autorizada a enviar grupos mixtos de observación integrados por el Mando de las Naciones Unidas, el Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo de China para investigar las violaciones del Acuerdo de Armisticio que puedan haber ocurrido en la zona desmilitarizada. Sin embargo, el Ejército Popular de Corea ha frustrado esta importante función de investigación al negarse sistemáticamente a participar en las investigaciones propuestas por el Mando de las Naciones Unidas. Desde abril de 1967 se han negado a participar en más de 170 investigaciones conjuntas de incidentes graves en la zona desmilitarizada. Sin embargo, el Mando de las Naciones Unidas continúa enviando sus grupos de observación a la parte de la zona desmilitarizada que le corresponde en cumplimiento del Acuerdo de Armisticio y está dispuesto a llevar a cabo investigaciones unilaterales de presuntas violaciones del armisticio que se hayan señalado en la zona desmilitarizada. En esas actividades de los grupos unilaterales de observación en la zona desmilitarizada participan oficiales de enlace del Mando de las Naciones Unidas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que todavía están representados. En 1994, pese a numerosas informaciones en sentido contrario de la Agencia Central de Noticias de Corea, la zona desmilitarizada ha permanecido tranquila, sin que las fuerzas del Mando de las Naciones Unidas observaran violaciones graves del armisticio. En 1994, el Mando de las Naciones Unidas envió a sus grupos mixtos de observación a los puestos de guardia a lo largo de la zona desmilitarizada en 56 ocasiones, para supervisar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio relativas a la zona desmilitarizada.

B. Miembro de mayor graduación de la República de Corea

14. Con arreglo al párrafo 20 del Acuerdo de Armisticio, de Corea, el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas designó al General de División Hwang Won-tak, del Ejército de la República de Corea, como miembro de mayor graduación (portavoz) de la Comisión de Armisticio Militar en representación del Mando de las Naciones Unidas, con efecto a partir del 25 de marzo de 1991. El componente del Mando de las Naciones Unidas de la Comisión de Armisticio Militar intentó lograr la aprobación de las credenciales del General Hwang como miembro de mayor graduación de la Comisión de Armisticio Militar en representación del Mando de las Naciones Unidas. El oficial de turno del Ejército Popular de Corea rechazó las credenciales por pretexto de que "El Ejército de Corea del Sur no es signatario del Acuerdo de Armisticio ni miembro del Mando de las Naciones Unidas y no puede representar al conjunto de las fuerzas armadas presentes en Corea del Sur. Se han recibido instrucciones de no aceptar las credenciales".

15. El argumento de Corea del Norte es infundado. El Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas firmó el Acuerdo de Armisticio en su carácter de Comandante de todas las fuerzas del Mando de las Naciones Unidas, integradas por 16 Estados Miembros de las Naciones Unidas y la República de Corea. Ninguna de las naciones ni de sus fuerzas militares es signataria del Acuerdo de Armisticio a título individual. Durante las negociaciones sobre el armisticio y las que siguieron a la firma del Acuerdo, el Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo de China solicitaron específicamente que la República de Corea ofreciera garantías de que sus fuerzas acatarían las disposiciones del Acuerdo, afirmando que el Armisticio de Corea sería inútil si la República de Corea no cumplía el Acuerdo. El Mando de las Naciones Unidas transmitió esas garantías al Ejército Popular de Corea y a los Voluntarios del Pueblo de Corea.

16. Actualmente, la República de Corea proporciona los efectivos de la "policía de la zona desmilitarizada" en toda la parte de la zona desmilitarizada que corresponde al Mando de las Naciones Unidas (la parte meridional), con la finalidad de mantener el armisticio. Por otra parte, en los últimos 41 años la Comisión de Armisticio Militar ha tenido habitualmente como miembros a oficiales militares superiores de la República de Corea. El Acuerdo de Armisticio no se refiere a los miembros de la Comisión de Armisticio Militar por su nacionalidad o su afiliación en las Naciones Unidas y no contiene directrices para la designación de un miembro de mayor graduación. Cada una de las partes tiene autoridad discrecional para designar a sus miembros y esos nombramientos no están sujetos a la aprobación de la otra parte. Además, la designación de un general de la República de Corea como miembro de mayor graduación de la Comisión de Armisticio Militar en representación del Mando de las Naciones Unidas no transfiere a las fuerzas armadas ni al Gobierno de la República de Corea las competencias de mantenimiento del Armisticio que corresponden al Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas. Por otra parte, como signatario del Acuerdo de Armisticio, el Comandante en Jefe es el máximo responsable de garantizar que las fuerzas del Mando de las Naciones Unidas lo cumplan.

17. En el artículo 5 del Acuerdo de reconciliación, no agresión, cooperación e intercambios entre el norte y el sur, que entró en vigor el 19 de febrero de 1992, se estipula que "las dos Partes (Corea del Norte y del Sur) intentarán conjuntamente transformar el estado actual de

armisticio en uno de paz duradera entre el Norte y el Sur y observarán el actual Acuerdo de Armisticio Militar (de 27 de julio de 1953) hasta que se haya logrado ese estado de paz". Por consiguiente, el Acuerdo de Armisticio sigue siendo el único régimen jurídico vigente hasta que sea sustituido por una paz más duradera. El Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea tiene la obligación de respetar los términos del Acuerdo firmado en 1953, reconocer al miembro de mayor graduación de la República de Corea y enviar representantes a las reuniones plenarias de la Comisión de Armisticio Militar para tratar de cuestiones relacionadas con el armisticio, como las medidas de reducción de la tensión y fomento de la confianza, y para contribuir a promover la paz y la estabilidad en la península de Corea. Hay que destacar que la Comisión de Armisticio Militar, integrada por el Mando de las Naciones Unidas, el Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo de China, es parte integrante del Armisticio de Corea. Si bien no ha habido reuniones plenarias oficiales de la Comisión de Armisticio Militar desde la 459a. reunión, el 13 de febrero de 1991, ambos bandos siguen usando la línea telefónica directa de la Oficina de vigilancia conjunta en Panmunjom, y el Secretario de la Comisión de Armisticio Militar por el Mando de las Naciones Unidas continúa celebrando reuniones con su contraparte del Ejército Popular de Corea en Panmunjom para examinar cuestiones relacionadas con el armisticio y actuar de intermediarios para transmitir comunicaciones entre los comandantes de las partes opuestas.

C. Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio

18. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, establecida en virtud del párrafo 37 del Acuerdo de Armisticio, se componía originalmente de cuatro oficiales superiores, dos de los cuales eran designados por las "naciones neutrales" propuestas por el Comandante en Jefe del Mando de las Naciones Unidas, a saber, Suecia y Suiza, y los otros dos eran designados por las "naciones neutrales" propuestas por el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y el Comandante de los Voluntarios del Pueblo de Corea, a saber, Polonia y Checoslovaquia. El término "naciones neutrales", tal como se emplea en el Acuerdo de Armisticio, define a aquellas naciones cuyas fuerzas combatientes no participaron en la guerra de Corea. La función primordial de esa Comisión es efectuar inspecciones e investigaciones independientes acerca de violaciones del armisticio que se producen fuera de la zona desmilitarizada y dar a conocer las conclusiones de su investigación a la Comisión de Armisticio Militar.

19. El Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo de Corea, a pesar de que aceptaron con renuencia un sistema de inspección propuesto por el Mando de las Naciones Unidas, han socavado la función de la Comisión desde la firma del Acuerdo de Armisticio, enviando a Corea del Norte armas y equipo bélico moderno de refuerzo y pasando por alto completamente los puntos de entrada designados, en violación del inciso d) del párrafo 13 del Acuerdo de Armisticio.

20. Desde marzo de 1991, el Ejército Popular de Corea no sólo interrumpió las reuniones plenarias de la Comisión de Armisticio Militar y las comunicaciones entre los miembros superiores de esa Comisión sino que también dejó de enviar informes a la Comisión de Armisticio Militar y a la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio sobre los incisos c) y d) del párrafo 13 del Acuerdo de Armisticio, que prohíben la entrada en Corea de armas y personal militar de refuerzo.

21. El 10 de abril de 1993 la República Popular Democrática de Corea obligó a la delegación checa en la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio a retirarse del norte, luego de la división de Checoslovaquia en dos Estados separados en enero de 1993. Además, el Ejército Popular de Corea presionó a la delegación polaca en la Comisión para que se retirara, puso fin a los contactos protocolarios y hostigó a esa delegación para dificultar sus actividades. Para subrayar su apoyo a la Comisión de Naciones Neutrales, el 30 de diciembre de 1993, el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas envió una carta a los miembros restantes de la Comisión en la que pedía que continuaran sus actividades en la península de Corea (véase el apéndice III). En noviembre de 1994 la República Popular Democrática de Corea informó oficialmente al Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia que había dado por terminado el nombramiento de Polonia como miembro de la Comisión de Naciones Neutrales. El Ejército Popular de Corea se propone poner fin al mecanismo de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, así como a la Comisión de Armisticio Militar, socavando de esta forma los pilares básicos de la arquitectura del armisticio. Esos intentos de Corea del Norte, contrarios a la letra y al espíritu del Acuerdo de Armisticio, deben ser frustrados por la comunidad internacional, para preservar y mantener el armisticio existente hasta que sea sustituido por una paz más duradera. El Mando de las Naciones Unidas ha continuado instando al Ejército Popular de Corea a que proponga un sucesor de Checoslovaquia, de manera que la Comisión de Naciones

Neutrales pueda continuar funcionando, pero todavía no ha obtenido una respuesta positiva. A pesar de que las actividades de la Comisión de Naciones Neutrales han estado restringidas a lo largo de los años, la presencia de esos representantes "neutrales" continúa ejerciendo una influencia estabilizadora en las actividades de las partes opuestas. El Mando de las Naciones Unidas cree que la Comisión de Naciones Neutrales continúa siendo parte integrante del Armisticio de Corea, y en futuros informes continuará manteniendo informado al Consejo de Seguridad de cualesquiera novedades sobre esta cuestión.

D. La cuestión de los restos mortales de combatientes del Mando de las Naciones Unidas

22. En 1990 el Ejército Popular de Corea comenzó a repatriar unilateralmente restos de combatientes del Mando de las Naciones Unidas en la guerra de Corea. En agosto de 1992 los secretarios de la Comisión de Armisticio Militar iniciaron una serie de conversaciones sobre un memorándum de entendimiento relativo a la recuperación humanitaria y la repatriación de los restos mortales de combatientes del Mando de las Naciones Unidas en la guerra de Corea, que culminó el 24 de agosto de 1993 con la firma de un acuerdo sobre cuestiones relativas a los restos mortales de combatientes (véase el apéndice IV). Desde entonces, el Ejército Popular de Corea ha devuelto los restos mortales de otros 145 combatientes del Mando de las Naciones Unidas en la guerra de Corea, en cinco repatriaciones que tuvieron lugar entre el 30 de noviembre de 1993 y el 13 de septiembre de 1994, con lo que el total de restos mortales devueltos al Mando de las Naciones Unidas asciende a 208. El acuerdo sobre cuestiones relativas a los restos mortales de combatientes se ha convertido en la base para regularizar la cooperación en las operaciones de recuperación de restos mortales y para organizar el Grupo de Trabajo del Ejército Popular de Corea y el Mando de las Naciones Unidas sobre los restos mortales de combatientes, cuya misión consiste en localizar, exhumar, repatriar e identificar los restos mortales de combatientes del Mando de las Naciones Unidas que yacen al norte de la línea de demarcación militar. Durante toda la actividad de repatriación, la identificación de los restos ha sido un problema considerable. El 1º de febrero de 1994 se logró la primera identificación positiva en el Laboratorio Central de Identificación del Ejército de los Estados Unidos en Hawaii. La mejor condición forense de los restos mortales devueltos recientemente hizo posibles tres nuevas identificaciones positivas, que se anunciaron el 14 de diciembre de 1994. El Laboratorio Central de Identificación ha determinado además que todos los restos mortales devueltos al Mando de las Naciones Unidas eran restos mortales humanos. Versiones sin confirmar aparecidas en diversos medios de comunicación habían afirmado que los restos humanos estaban mezclados con restos de animales. Si bien hubo casos en que ataúdes entregados por el Ejército Popular de Corea contenían los restos de más de una persona, los rumores de la presencia de huesos animales eran incorrectos.

E. Cruces de la línea de demarcación militar

23. Luego del cruce de la línea de demarcación militar por el Secretario General Boutros Boutros-Ghali el 24 de diciembre de 1993, varios sucesos ocurridos en Panmunjom han ayudado a reducir las tensiones entre el Mando de las Naciones Unidas y el Ejército Popular de Corea.

24. El 1º de febrero de 1994 el Mando de las Naciones Unidas devolvió al Ejército Popular de Corea a dos de sus soldados que habían sido arrastrados mar adentro y que fueron rescatados por la marina de la República de Corea.

25. El 15 de junio de 1994, el ex Presidente de los Estados Unidos, Jimmy Carter, y su esposa cruzaron la línea de demarcación militar hacia el norte. Regresaron tres días más tarde después de haberse reunido en Pyongyang con el Presidente Kim Il-Sung.

26. El 7 de noviembre de 1994 el Presidente de la República de Corea anunció la decisión de levantar la prohibición de hacer inversiones comerciales en el norte. Aunque esta medida fue rechazada oficialmente por el norte, quedó planteada la cuestión del papel de la Comisión de Armisticio Militar con respecto a la autorización del tránsito de particulares entre la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea a través de Panmunjom. La posición del Mando de las Naciones Unidas, comunicada al Ministerio de Defensa Nacional de la República de Corea, era que tales cruces sólo se podían autorizar con la aprobación previa de los representantes en la Comisión del Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo de China, por un lado, y del Mando de las Naciones Unidas, por el otro. Durante el actual periodo de armisticio el método preferido de viaje de los hombres de negocios que deben viajar entre norte y sur es por vía de un tercer país.

27. El 12 de diciembre de 1994 los senadores de los Estados Unidos Paul Simon y Frank Murkowski cruzaron la línea de demarcación militar al sur tras una visita a Pyongyang que incluyó el primer aterrizaje programado de un avión militar de los Estados Unidos en la República Popular Democrática de Corea desde la firma del armisticio.

28. El 22 de diciembre de 1994 el Ejército Popular de Corea devolvió los restos mortales del suboficial David Hilemon, del ejército de los Estados Unidos, uno de los dos soldados del Mando de las Naciones Unidas abatido por fuego antiaéreo del Ejército Popular de Corea cuando su helicóptero cruzó por error la línea de demarcación militar e ingresó en el espacio aéreo de la República Popular Democrática de Corea durante una misión de entrenamiento de rutina. El diputado de los Estados Unidos Bill Richardson, que acababa de finalizar una visita a Pyongyang, acompañó los restos mortales del suboficial Hilemon a la República de Corea a través de la línea de demarcación militar. El Secretario Auxiliar Adjunto de Estado Thomas Hubbard viajó a la República Popular Democrática de Corea vía Panmunjom el 28 de diciembre de 1994, y después de mantener conversaciones con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea regresó a la República de Corea vía Panmunjom el 30 de diciembre de 1994, en vísperas de la liberación del suboficial Bobby W. Hall, el segundo tripulante del helicóptero abatido, quien fue entregado al Mando de las Naciones Unidas.

III. RELACIONES NORTE-SUR

29. Si bien el Mando de las Naciones Unidas no participa directamente en el diálogo ni en las negociaciones Norte-Sur, ha proporcionado asistencia administrativa y de seguridad para esas conversaciones y otros contactos mantenidos en la zona conjunta de seguridad (Panmunjom). El ingreso simultáneo de la República de Corea y de la República Popular Democrática de Corea en las Naciones Unidas en septiembre de 1991 no ha afectado la situación del Mando de las Naciones Unidas ni ha cambiado sus obligaciones. El Mando de las Naciones Unidas continúa desempeñando una importante función de mantenimiento de la paz en Corea, particularmente en lo que respecta al mantenimiento del armisticio hasta que éste sea sustituido por una paz duradera conseguida gracias al diálogo político.

IV. CONCLUSIONES

30. El mantenimiento de comunicaciones puntuales y eficaces entre los comandantes de las fuerzas militares opuestas es decisivo para impedir posibles incidentes y apaciguar la situación en caso de que éstos se produzcan, impidiendo así la reanudación de las hostilidades. Todas las partes del armisticio de Corea (el Mando de las Naciones Unidas, el Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo de China) han desempeñado esa función indispensable durante más de 41 años. A fin de continuar cumpliendo esta misión fundamental hasta que se logre una paz más duradera, ambas partes deben cooperar plenamente para mantener los canales de comunicación existentes gracias al mecanismo del armisticio, es decir, la Comisión de Armisticio Militar, que es parte integrante del armisticio. El Mando de las Naciones Unidas continuará esforzándose por dar cumplimiento al Acuerdo de Armisticio, a fin de mantener el clima de estabilidad que facilite el diálogo entre el norte y el sur con el objetivo final de lograr una paz duradera en la península de Corea.

APÉNDICE I

Credenciales del Secretario entrante del Mando de las Naciones Unidas en la Comisión de Armisticio Militar

Por la presente se acredita al Coronel Mark R. Shoemaker, del Ejército de los Estados Unidos, en calidad de Secretario del Mando de las Naciones Unidas en la Comisión de Armisticio Militar en sustitución del Coronel Forrest S. Chilton IV, del Ejército de los Estados Unidos, con efecto a partir de la fecha de la presente.

(Firmado) Gary E. LUCK
General del Ejército de los Estados Unidos
Comandante en Jefe

APÉNDICE II

Carta, de fecha 30 de noviembre de 1994, dirigida al Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China por el Comandante en Jefe del Mando de las Naciones Unidas

Pese a no haber recibido de usted comunicación oficial alguna al respecto, he sabido que se ha adoptado la decisión de retirar a los Voluntarios del Pueblo de China de la Comisión de Armisticio Militar. Encuentro dicha decisión preocupante por varias razones.

En ausencia de un arreglo pacífico permanente entre el norte y el sur, los sucesores del General Peng Teh-Huai, del Mariscal Kim Il-Sung y del General Mark W. Clark continúan compartiendo la obligación de cumplir el Acuerdo de Armisticio de Corea, de 1953. Su

apoyo visible es parte fundamental de esa importante obligación. La presencia de su delegación en Panmunjom es un símbolo poderoso y significativo. Demuestra su apoyo al Acuerdo de Armisticio, sistema mediante el que se ha conseguido impedir durante 41 años la reanudación de las hostilidades en la península de Corea y en la región. Además, sus representantes en el foro de Panmunjom ejercen una influencia moderadora y contribuyen a atenuar el clima de hostilidad que, como la historia ha demostrado, puede agravarse rápidamente con trágicas consecuencias.

El Ejército Popular de Corea nos ha indicado su deseo de enmendar el Armisticio. A ello hemos respondido que cualesquiera negociaciones encaminadas a revisar el Acuerdo de Armisticio deberían incluir una representación de los Voluntarios del Pueblo de China y que cualesquiera cambios al Acuerdo de Armisticio deben ser acordados por los tres signatarios.

Actualmente no se están produciendo avances sustantivos en la reconciliación militar entre el norte y el sur. Entre tanto, el Ejército Popular de Corea mantiene una fuerza desmesurada y en posición ofensiva cerca de la zona desmilitarizada de Corea. En esas circunstancias, considero la retirada de los representantes de los Voluntarios del Pueblo de China un acto de desestabilización que no contribuye en absoluto al cumplimiento de nuestra común responsabilidad de mantener la paz en Corea. En mi opinión, nuestra labor aquí no ha terminado. Espero con interés su respuesta.

(Firmado) Gary E. LUCK
General del Ejército de los Estados Unidos
Comandante en Jefe

APÉNDICE III

Carta, de fecha 30 de diciembre de 1993, dirigida a la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio por el Comandante en Jefe del Mando de las Naciones Unidas

Durante los pasados 40 años, la Comisión de Naciones Neutrales ha desempeñado una importante función en la aplicación del Armisticio de Corea y en la tarea de facilitar la paz en la península de Corea. La Comisión de Naciones Neutrales constituye parte integrante del sistema del armisticio de Corea.

En la actualidad, con la atención mundial concentrada en la península de Corea, la presencia de la Comisión de Naciones Neutrales sigue siendo tan crucial como siempre. Su dedicación y compromiso son un símbolo del apoyo internacional al Acuerdo de Armisticio.

Mientras continúen sucediéndose los acontecimientos en esta región, el Mando de las Naciones Unidas cuenta con que ustedes mantendrán su compromiso en la península de Corea y seguirán constituyendo el indispensable pilar neutral del sistema del armisticio.

(Firmado) Gary E. LUCK
General del Ejército de los Estados Unidos
Comandante en Jefe

APÉNDICE IV

Acuerdo de 24 de agosto de 1993 sobre cuestiones relativas a los restos mortales de combatientes

El Ejército Popular de Corea y el Mando de las Naciones Unidas reconocen la importancia que tiene, por motivos humanitarios, la coope-

ración plena y permanente para la recuperación, repatriación e identificación de los restos mortales de combatientes del Mando de las Naciones Unidas que yacen al norte de la línea de demarcación militar. En consecuencia, las dos partes convienen en lo siguiente:

1. Ambas partes prestarán su cooperación para localizar, exhumar, repatriar e identificar los restos mortales del personal del Mando de las Naciones Unidas que yacen al norte de la línea de demarcación militar.

2. El Ejército Popular de Corea buscará y exhumará los restos mortales de los soldados del Mando de las Naciones Unidas sepultados al norte de la línea de demarcación militar y los entregará al Mando de las Naciones Unidas.

3. El Mando de las Naciones Unidas prestará el apoyo que sea necesario al Ejército Popular de Corea para facilitar sus tareas de búsqueda, exhumación y repatriación.

4. Ambas partes convienen en aprovechar efectivamente toda la información disponible para las actividades de búsqueda, exhumación y repatriación. Las dos partes ejercerán el necesario cuidado científico en la exhumación, repatriación y manejo de los restos mortales a fin de asegurar una posibilidad razonable de identificación.

5. Con el fin de lograr los objetivos de este acuerdo, las dos partes convienen en constituir un grupo de trabajo para intercambiar información y coordinar las actividades de recuperación, repatriación e identificación de los restos mortales. Dicho grupo de trabajo será presidido por representantes de cada parte con jerarquía de coronel y constará además de siete miembros ordinarios de cada parte. Podrán participar en las actividades del grupo de trabajo los especialistas técnicos y observadores que cada parte solicite. Cada una de las partes designará a sus propios miembros del grupo de trabajo, especialistas y observadores. Los métodos de funcionamiento del grupo de trabajo serán determinados conjuntamente por los presidentes de cada parte.

6. Las dos partes evaluarán de manera constante el progreso realizado hacia el logro de los objetivos de este acuerdo. Si no se logran adelantos significativos, las dos partes estudiarán las medidas adicionales que se hayan de adoptar para la mayor eficacia del presente acuerdo.

7. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en que suscriban las dos partes. El grupo de trabajo establecido en virtud de este acuerdo entrará en funcionamiento en un plazo de 30 días a partir de la fecha de entrada en vigor.

(Firmado) Nels RUNNING
General de División de Aviación,
Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos
Representante del Mando
de las Naciones Unidas

(Firmado) LI Dok K-yu
General de División,
Ejército Popular de Corea
Representante del Ejército
Popular de Corea

APÉNDICE V

Disposiciones pertinentes del Acuerdo de Armisticio

Las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Armisticio [S/3079, Apéndice A] son las siguientes: Artículo II, Parte A, párrafos 12, 13 d), 14 a 17. Parte B, sección No. 1, párrafos 19, 20 y 22; sección No. 2; sección No. 3, párrafos 31 y 35. Parte C, sección No. 1, párrafo 37. Artículo V, párrafos 61 y 62.

DOCUMENTO S/1995/379

Carta, de fecha 9 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq

[Original: árabe]
[9 de mayo de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de acompañar a la presente la carta de fecha 9 de mayo de 1995 que le dirige el Sr. Hamid Yusuf Hammadi, Viceministro de Relaciones Exteriores del Iraq, en relación con la llegada de refugiados turcos al territorio del Iraq.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON
Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 9 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el Viceministro de Relaciones Exteriores del Iraq

Como ya es de su conocimiento, continúa la invasión turca del norte del Iraq, sin que, desde que el ejército turco penetrara en territorio iraquí el 20 de marzo de 1995, las Naciones Unidas hayan movido un dedo al respecto, a pesar de la amplia condena internacional de dicha invasión.

No cabe duda de que la invasión turca constituye una grave violación de la Carta de las Naciones Unidas. Las matanzas, saqueos y pillaje de que están siendo víctimas los nacionales iraquíes inocentes, así como la llegada masiva de nacionales turcos a territorio iraquí como refugiados que está ocasionando esta invasión, constituyen una gravísima violación de las disposiciones de la Carta, del derecho internacional humanitario y de los fundamentos de los derechos humanos.

Estas graves violaciones de las normas jurídicas internacionales más elementales deberían haber impulsado a las Naciones Unidas a asumir las responsabilidades que les incumben en virtud de la Carta y a aprobar las resoluciones y medidas apropiadas para poner fin a la situación.

En vista de cuanto queda dicho, la pasividad de las Naciones Unidas demuestra una vez más su política de doble rasero, no sólo en la resolución de las cuestiones políticas internacionales, sino también en las cuestiones humanitarias, lo que no deja de ser un hecho gravísimo, ya que esa política despoja a la Organización de toda credibilidad y capacidad para defender los principios de la Carta, del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos de manera justa, equitativa e imparcial.

Usted conoce las circunstancias que llevaron al éxodo de gran número de nacionales iraquíes fuera de sus fronteras en el año 1991 y por motivos ajenos a la voluntad del Gobierno del Iraq. Con todo y con eso, la Organización aprobó resoluciones y medidas so pretexto de defender los derechos humanos, con objeto de poner en entredicho la reputación internacional del Iraq, acomodándose así a algunas superpotencias que intentan aprovecharse de los principios de los derechos humanos para hacer prosperar sus propios e inconfesables fines políticos contra el Iraq y para poner en peligro su soberanía, independencia y unidad nacionales. La desfachatez de estos Estados codiciosos llegó al colmo de la hipocresía cuando calificaron el éxodo de algunos miles de kurdos iraquíes hacia territorio turco como asunto que ponía en peligro la paz y la seguridad mundiales. Sin embargo, esos mismos Estados hipócritas no dicen ni una sola palabra sobre la tragedia de miles de refugiados kurdos de Turquía, que se han visto obligados a abandonar sus hogares y a dirigirse al Iraq huyendo del sojuzgamiento del ejército turco, sin que su éxodo constituya ninguna amenaza para la seguridad o la estabilidad de la región o del mundo.

La doblez de esos gobiernos plantea verdaderos interrogantes con respecto a las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad. ¿Acaso se ha transformado la Organización internacional en mero instrumento en manos de esos gobiernos hipócritas?

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hamid Yusuf HAMMADI
Viceministro de Relaciones
Exteriores del Iraq

DOCUMENTO S/1995/380*

Carta, de fecha 8 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Burundi

[Original: francés/inglés]
[9 de mayo de 1995]

Tengo el honor de hacerle saber que en la Reunión ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados, que tuvo lugar en Bandung (Indonesia) del 25 al 27 de abril de 1995, se examinó, entre otros asuntos, la situación en Burundi.

Tras su intercambio de opiniones, los Ministros adoptaron la siguiente declaración:

“Los Ministros manifestaron su preocupación por los más recientes acontecimientos que han tenido lugar en Burundi, que se han caracterizado por la escalada de violencia desencadenada por algunas milicias organizadas, que han causado inmensos padecimientos humanos y daños materiales generalizados. Hicieron hincapié en que la responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad en Burundi recae sobre todo en el pueblo y el gobierno de coalición establecido sobre la base del Pacto de Gobierno firmado el 10 de septiembre de 1994 [S/1995/190]. Manifestaron su apoyo a los esfuerzos que está realizando el Gobierno de Burundi para conseguir la reconciliación nacional mediante programas de consolidación de la confianza entre los diversos componentes de la sociedad. Subrayaron la función esencial que pueden desempeñar la comunidad internacional y los países vecinos para conseguir una paz duradera en Burundi. A este respecto, los Ministros encomiaron las iniciativas tomadas por los dirigentes de la subregión, la Organización de la Unidad Africana (OUA) a nivel ministerial, las recientes misiones de buenos oficios del Consejo de Seguri-

dad y toda la asistencia humanitaria ofrecida al Gobierno de Burundi en sus esfuerzos para aliviar los padecimientos del pueblo, en particular los de las personas desplazadas en el interior o repatriadas. Los Ministros señalaron la pesada carga que plantean los refugiados a los países vecinos y la necesidad de encontrar una solución duradera. Pidieron a la comunidad internacional que intensificara su apoyo al Gobierno de Burundi y a las iniciativas regionales en sus actividades para lograr la reconciliación nacional y la estabilización del país. En este contexto, respaldaron la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 [S/PRST/1995/13] en la que, entre otras cosas, pidió a todos los Estados, en particular a los países vecinos de Burundi, que negaran asilo o asistencia a los elementos extremistas de dentro y fuera de Burundi y que siguieran tomando todas las medidas posibles para garantizar que se impida a esos elementos realizar cualquier tipo de actividades de desestabilización desde sus territorios. Además, los Ministros pidieron a todas las partes de Burundi que intensificaran sus esfuerzos para conseguir la reconciliación nacional y restablecer la unidad nacional, que se ha socavado gravemente.

“Los Ministros tomaron nota con satisfacción del resultado de la conferencia regional de asistencia a los refugiados, las personas que regresan y los desplazados en la región de los Grandes Lagos, que se celebró del 14 al 17 de febrero de 1995 en Bujumbura, y pidió la aplicación efectiva del programa de acción adoptado en la Conferencia. Pidieron a la comunidad internacional y a los países vecinos que siguieran reforzando sus respuestas coordinadas e integradas, que fortalecieran los

* Distribuido con la doble signatura A/50/177-S/1995/380.

vínculos pertinentes y garantizaran el carácter complementario de los diversos programas adoptados para resolver la dramática situación de los refugiados. Los Ministros confirmaron que los Estados que albergan a numerosos refugiados debían recibir la máxima asistencia posible de la comunidad internacional para aliviar sus dificultades económicas y facilitar su repatriación voluntaria, teniendo en cuenta el carácter humanitario y no político de esa asistencia.”

Estas opiniones manifestadas por los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países no Alineados coinciden perfectamente con la posición del Gobierno de Burundi.

Se espera que el Consejo de Seguridad tenga a bien convertir en acciones las opiniones manifestadas por el Movimiento de los Países no Alineados, en particular ayudando al Gobierno de Burundi en sus actividades de desarme y de desmantelamiento de las milicias y de otras organizaciones armadas ilegales que no solamente desestabilizan la paz y la seguridad de Burundi sino que también ponen en peligro a todos los países de la región.

El gobierno de coalición establecido en Burundi está decidido a poner fin a la militarización de la sociedad de Burundi. Sin embargo, por enérgicas que sean sus medidas, no darán todo el resultado posible sino en el marco de una acción internacional concertada. El Consejo de Seguridad debería elaborar rápidamente una estrategia para detener el abastecimiento ilegal de armas en la región. Este tráfico arma a los extremistas que mantienen las milicias y a otras bandas armadas que contribuyen a la desestabilización de Burundi.

Le ruego tenga a bien disponer que la presente carta sea distribuida como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Tharcisse NTAKIBIRORA

Representante Permanente de Burundi
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1995/381

Carta, de fecha 9 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia

[Original: árabe]

[10 de mayo de 1995]

Tengo el honor de adjuntar un párrafo relativo a la controversia suscitada entre la Jamahiriya Árabe Libia y los tres Estados occidentales y que figura en el comunicado emitido por la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados celebrada en Bandung (Indonesia) del 25 al 27 de abril de 1995.

Ese párrafo constituye una expresión clara y franca de apoyo por parte de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados a la posición de la Jamahiriya Árabe Libia en la controversia que mantiene con los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia, y que consiste en solicitar el levantamiento de las sanciones que se le han impuesto en virtud de las resoluciones 731 (1992), 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad. Dichas sanciones han supuesto un perjuicio considerable para las vidas y los bienes del pueblo libio y han causado graves pérdidas a los pueblos vecinos.

Esa expresión de la voluntad de los más de 111 Estados miembros del Movimiento de los Países no Alineados, que ha sido apoyada previamente por numerosas organizaciones internacionales y regionales, nos obliga a preguntar al Consejo de Seguridad quién aprobó dichas resoluciones. ¿Quién insiste en mantenerlas? Todos esos Estados, que representan a la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, solicitan el levantamiento inmediato del régimen de sanciones, la utilización de los mecanismos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas para solucionar la controversia y la aplicación de las leyes y prácticas internacionales. Esos Estados piden a los Estados occidentales implicados en la controversia que respondan a las iniciativas positivas planteadas por la Jamahiriya, como su aceptación de que los ciudadanos acusados tengan un juicio imparcial y con las debidas garantías procesales en un territorio neutral convenido por todas las partes por me-

dio de conversaciones directas celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Si el Consejo de Seguridad representa efectivamente a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, ¿por qué no responde al llamamiento de esos países, que constituyen la mayoría de los Miembros de la Organización? ¿O es que el Consejo de Seguridad sólo representa de hecho a los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia?

Quedamos a la espera de respuestas claras a las preguntas formuladas.

Le agradecería que tuviera a bien hacer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohamed A. AZWAI

Representante Permanente
de la Jamahiriya Árabe Libia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

[Original: árabe e inglés]

41. Los Ministros expresaron su profunda preocupación por las pérdidas humanas y materiales sufridas por el pueblo de la Jamahiriya Árabe Libia y por los Estados vecinos como consecuencia de las sanciones impuestas en virtud de las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad. Afirmaron que la escalada de la crisis, la amenaza de imponer sanciones adicionales y la utilización de la fuerza como forma de relación entre los Estados constituyen una violación de la Carta de las Naciones Unidas, de los principios del Movimiento de los Países no Alineados y de las leyes y preceptos internacionales. Instaron al Consejo de Seguridad a que levantara el embargo aéreo y otras medidas impuestas contra Libia, en respuesta a las resoluciones aprobadas por las organizaciones regionales sobre la controversia. Expresaron su solidaridad con Libia y pidieron a los tres Estados occidentales implicados que respondieran a las iniciativas positivas en pro del diálogo y las negociaciones y de un juicio imparcial y con las debidas garantías procesales para los acusados, que se celebraría en un país neutral convenido por todas las partes.

DOCUMENTO S/1995/382

Carta, de fecha 10 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]
[10 de mayo de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, le escribo para informarle de que hoy, 10 de mayo de 1995, a las 13.05, hora local, las fuerzas musulmanas de Bosnia y Herzegovina bombardearon la ciudad de Mali Zvornik en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia. Como resultado del bombardeo, una persona murió y dos resultaron heridas.

La República Federativa de Yugoslavia no tolerará agresiones contra su territorio. En el futuro, en ejercicio de su derecho de legítima defensa, se verá obligada, en

tales casos o en otros similares, a responder adecuadamente a fin de proteger de agresiones a su territorio y a su población.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/383

Carta, de fecha 10 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]
[10 de mayo de 1995]

Me dirijo a usted en relación con la carta de fecha 28 de abril de 1995 que le dirigió el Representante Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas [S/1995/339], y siguiendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de declarar lo siguiente.

Refiriéndose a la resolución 990 (1995) del Consejo de Seguridad sobre las modalidades del mandato de la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC), el representante de Croacia realizó una vez más acusaciones flagrantes, de forma arbitraria y tendenciosa, contra la República Federativa de Yugoslavia y su supuesta participación y responsabilidad en los problemas de Croacia. Dichas acusaciones sin sentido ponen de relieve una vez más la política patrioter y belicista que las autoridades de Croacia dirigen contra otros pueblos, contra los serbios de Croacia en primer lugar y contra la República Federativa de Yugoslavia en su conjunto.

Resulta irónico que Croacia, que se separó de forma anticonstitucional y violenta de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, que cometió genocidio contra el pueblo serbio y aplicó invariablemente una política de depuración étnica, declare que "250.000 nacionales de Croacia que no son serbios y 125.000 serbios ciudadanos de Croacia ... han sido desplazados como resultado de la agresión inspirada y apoyada por Belgrado contra Croacia", cuando se sabe que en los territorios gobernados por Croacia hay menos de 100.000 serbios, frente a los 350.000 que había en 1991. Además, según datos oficiales, hay más de 600.000 refugiados en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, de los cuales casi 200.000 son serbios de Croacia, lo que apoya la afirmación de que la depuración étnica es resultado de la política de agresión de Croacia, que amenaza los derechos fundamentales, nacionales y humanos de los serbios de esos territorios.

Consciente de esos hechos, la comunidad internacional, por decisión del Consejo de Seguridad, desplegó la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas para proteger a la población serbia no de la República Federativa de Yugoslavia, sino de la propia Croacia, y velar por el establecimiento de las condiciones adecuadas para la solución pacífica de todas las cuestiones en litigio por medio de negociaciones.

El conflicto en Croacia se originó únicamente porque se estaban negando los derechos humanos y de otra índole de los serbios de la República de la Krajina Serbia y porque los serbios habían sido eliminados de la Constitución como nación constituyente —condición de que disfrutaban en la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia— y fueron convertidos en una minoría nacional sin derecho alguno, la misma que durante la segunda guerra mundial fue objeto de atrocidades sin precedentes, depuración étnica, conversión y asimilación forzosas.

El hecho de que la República Federativa de Yugoslavia no tiene pretensiones territoriales respecto de ninguno de los países vecinos, incluida Croacia, viene apoyado por la declaración de su Asamblea formulada el 27 de abril de 1992, en que se expresa explícitamente que la República Federativa de Yugoslavia no tiene pretensiones territoriales respecto de ningún país. Además, el conflicto entre la República de la Krajina Serbia y la República de Croacia se está extendiendo a zonas que no son adyacentes a la República Federativa de Yugoslavia. Ésta sólo está interesada en que las partes en el conflicto alcancen una solución pacífica por medio de negociaciones. El papel positivo de la República Federativa de Yugoslavia a este respecto ha sido reconocido por la comunidad internacional. Gracias a las medidas en ese sentido de la República Federativa de Yugoslavia ya se habían logrado resultados tangibles antes de la última agresión lanzada por Croacia contra la República de la Krajina Serbia.

Resulta particularmente absurda la afirmación de Croacia de que la República Federativa de Yugoslavia es la agresora, cuando es un hecho reconocido que en los tiempos de las hostilidades militares de 1991, suscitadas por la secesión de Croacia, el entonces Ejército Popular Yugoslavo, en su calidad de única potencia militar legítima de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, sirvió para separar a las partes en conflicto y se retiró de esos territorios antes de que Croacia obtuviera el reconocimiento internacional. Dicha afirmación es particularmente malintencionada cuando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los informes del Secretario General han confirmado hace tiempo que el Ejército de Yugoslavia se había retirado efectivamente de las zonas en crisis de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia.

En la carta se afirma que la situación en Croacia no se debe a la falta de derechos humanos, es decir de los derechos de las minorías, sino que es consecuencia de la expansión territorial de la República Federativa de Yugoslavia y que los derechos de las minorías son empleados como pretexto para la agresión. Ahora bien, dichas afirmaciones han perdido su valor debido a los sucesos ocurridos en los últimos días, cuando Croacia lanzó una atroz agresión contra la República de la Krajina Serbia. Los civiles, las mujeres y los niños, que huían de la agresión croata han sido objetivo deliberado de la última ofensiva brutal de depuración étnica, cuyo fin era no sólo conquistar los territorios serbios sino también desacreditar la operación de la ONURC en esas zonas. Croacia recurrió al argumento bien conocido de invertir los papeles del agresor y de la víctima y ha acusado a los serbios por todo lo que ha hecho contra la población serbia de Croacia.

En la carta se afirma que la República Federativa de Yugoslavia "sigue siendo responsable de las consecuencias trágicas y costosas en Croacia". Esto es de hecho un intento de trasladar la responsabilidad bien establecida de Croacia al Estado que representa la continuidad de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, del que Croacia se separó por la fuerza y en contra de todas las normas internacionales. Con ello, Croacia pretende negar el derecho del pueblo serbio, que ha vivido en esas zonas durante siglos y ha gozado de la condición de nación constituyente desde 1918 cuando fue creado el Estado

yugoslavo, a defender sus hogares contra la agresión. Los serbios de Croacia se presentan como advenedizos y extranjeros con el único derecho de dejar su tierra natal y sucumbir así a la práctica abyecta de depuración étnica aplicada por Croacia.

En la carta se afirma que la República Federativa de Yugoslavia será responsable del éxito o fracaso del mecanismo de control de las fronteras propuesto por el Secretario General y que el régimen existente de sanciones impuesto por las Naciones Unidas a la República Federativa de Yugoslavia debe ser vinculado al éxito de la aplicación del mecanismo de control de las fronteras establecido en la resolución 981 (1995) del Consejo de Seguridad. Dicha afirmación es el colmo de la hipocresía y la ironía y su único objetivo es desacreditar totalmente la labor del Consejo de Seguridad e imponer soluciones inadecuadas contrarias a los logros alcanzados hasta ahora. Ello confirma el hecho de que Croacia desea generar la confusión introduciendo elementos absurdos en sus declaraciones para diluir principios que de otra forma resultarían evidentes para el funcionamiento de las operaciones de paz de las Naciones Unidas. También desea que se logre ampliar el régimen de sanciones impuesto a la República Federativa de Yugoslavia a cuenta de los problemas de Croacia que obviamente es incapaz de solucionar por sí misma.

Es más que evidente que la agresión y el genocidio ejercidos contra el pueblo serbio de la República de la Krajina Serbia y de la República de Croacia no han disminuido lo más mínimo y se ajustan a un plan determinado. Ello constituye una grave amenaza para el proceso de paz y menoscaba la política activa y pacífica de la República Federativa de Yugoslavia avivando el fuego de la guerra en el territorio de la República de la Krajina Serbia y aplastando todas las medidas adoptadas por la comunidad internacional para resolver de una vez los conflictos en esos territorios.

Le agradecería tuviera a bien hacer circular la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/385

Carta, de fecha 9 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]

[11 de mayo de 1995]

Tengo el honor de transmitir el informe adjunto que me dirigieron el 9 de mayo de 1995 los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, relativo a las actividades de la Misión de la Conferencia Internacional a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

Le agradecería que tuviera a bien señalar esta información a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

ANEXO

Informe de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia

En el informe acerca de las actividades de la Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), que el Secretario General transmitió al Consejo de Seguridad el 13 de abril de 1995 [S/1995/302, anexo], se hacía referencia a la cuestión de los presuntos vuelos de helicópteros que habrían cruzado la frontera de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). En el informe se decía que: "en vista de las reclamaciones en contrario presentadas por oficiales superiores de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) acerca de la vera-

cidad de los datos técnicos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), se convino en que se pidiera a expertos que examinaran las cintas de radar del período comprendido entre el 2 y el 7 de abril”.

Se adjunta el informe sobre la investigación realizada por los expertos, que fue presentado a los Copresidentes el 9 de mayo de 1995.

APÉNDICE

Investigación de los rastros no explicados de radar entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y la República de Bosnia y Herzegovina

INFORME FINAL

I. ANTECEDENTES

1. Los controladores aéreos de la UNPROFOR que trabajan en las pantallas de radar de control del tráfico aéreo en el aeropuerto de Surcin, cerca de Belgrado, han venido informando desde el 9 de octubre de 1994 que han hecho más de un centenar de contactos por radar que no tienen explicación. Según informan los controladores aéreos, las características de tales contactos por radar indican que se trata de helicópteros que atraviesan la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y la República de Bosnia y Herzegovina. Dichos cruces constituirían una violación grave de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Dicho Gobierno niega tales afirmaciones, pero se convino en que la Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia a la República Federativa de Yugoslavia llevara a cabo un examen de las cintas grabadas de las pantallas del control de tráfico aéreo, junto con expertos militares y civiles de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Por consiguiente, los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional dieron instrucciones a la Misión de que llevase a cabo una investigación de los rastros de radar no explicados. En su resolución 988 (1995) de 21 de abril de 1995, el Consejo de Seguridad expresó su preocupación por esas informaciones y tomó nota de que la Misión estaba investigándolas. En el anexo A¹⁹ figura una breve historia de los acontecimientos que culminaron con la investigación realizada.

II. FINALIDAD

2. La finalidad de la investigación era tratar de resolver lo antes posible la cuestión relativa a los rastros de radar no explicados que se habían detectado en tránsito entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y la República de Bosnia y Herzegovina.

III. RESUMEN DE LA INVESTIGACIÓN

Equipo de investigación

3. El equipo de investigación estaba constituido por uno de los miembros de la Misión, que lo dirigía, y cuatro analistas, de Francia, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, respectivamente, quienes habían sido adscritos temporalmente a la Misión. En el transcurso de la investigación los miembros del equipo trabajaron en estrecha colaboración con un equipo de expertos militares y civiles de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). El apoyo y la cooperación que todo el personal interesado de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) prestó a la investigación estuvieron caracterizados por la competencia, la minuciosidad y la lealtad, y aportaron la asistencia que había solicitado el equipo de investigación. La lista de los miembros del equipo de investigación y sus contrapartes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) figura en el anexo B.

Instalaciones de radar en el aeropuerto de Surcin

4. Con arreglo a la investigación se determinó que hasta la fecha todos los rastreos se habían hecho en las pantallas de radar del control de tráfico aéreo del aeropuerto de Surcin en Belgrado. Los radares del control de tráfico aéreo que proporcionan información al aeropuerto son un Thompson CSF LP23M y un Westinghouse TPS-63. La imagen que aparece en las pantallas de radar es sintética y se graba automáticamente en cintas, de conformidad con las reglamentaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). En ellas se exige que las cintas se conserven durante un plazo mínimo de 30 días.

Violaciones registradas por las Naciones Unidas

5. En el anexo C figura una lista de todas las violaciones registradas por las Naciones Unidas desde el 9 de octubre de 1994. No obstante, sólo cabía esperar que estuvieran disponibles las cintas conservadas con arreglo a la norma actual de 30 días dictada por la OACI. En una reunión del Comité Directivo celebrada el 21 de abril de 1995, el jefe del equipo pidió que se conservaran todas las cintas existentes que revistiesen interés y no estuvieran protegidas por la norma de los 30 días. Al iniciarse el examen se pidió que se facilitaran las cintas que se enumeran en el anexo D; dicha lista incluía todas las cintas comprendidas en el período de 30 días y aquellas que aun habiendo sido grabadas fuera de ese período revestían interés y existían todavía. En el curso de la investigación los observadores militares de las Naciones Unidas informaron al equipo de investigación que habían observado una posible violación de la frontera el 29 de abril de 1995; dicho rastro se añadió a la lista de cintas que habrían de examinarse.

Etapas de la investigación

6. La investigación constó de las siguientes etapas:
 - a) Un examen técnico del sistema de radar;
 - b) Un examen de las cintas de radar;
 - c) Un examen de toda la información pertinente que prestase apoyo a las denuncias o las corroborase.

IV. EXAMEN DEL RADAR

7. Se efectuó un examen técnico del radar y de su equipo de apoyo a fin de determinar si funcionaba bien en general y cuáles eran los parámetros del sistema. Se prestó especial atención a la evaluación de su capacidad para rastrear el tipo de blanco que se estaba investigando. Se determinó que el equipo funcionaba bien. El examen de los parámetros del sistema se utilizó a lo largo de todo el examen detallado de las cintas.

8. En líneas generales, puede decirse que el sistema fue diseñado y preparado para controlar el tráfico en el espacio aéreo de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y que el personal que trabaja en la sala de radar se ocupa, por lo tanto, exclusivamente de esa tarea. Ningún miembro del personal tiene el cometido de vigilar los rastros de radar no identificados del tipo que fue objeto de examen y que atraviesan la frontera. No obstante, en esos casos el supervisor que esté de servicio debe responder a las observaciones que efectúe el observador militar de las Naciones Unidas que esté de turno.

9. En el anexo E figura un informe detallado del examen técnico.

V. EXAMEN DE LAS CINTAS

10. El equipo de investigación, junto con expertos de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), examinó cada una de las cintas en el siguiente orden:

- a) Se identificó el rastro con arreglo al informe del controlador aéreo de la UNPROFOR y se exhibió la grabación desde un momento anterior a la primera aparición de dicho rastro;
- b) Se registraron el recorrido, la dirección y la hora de cada aparición de un contacto primario de radar a partir de los datos grabados en la cinta, hasta que se desvanecía el rastro;
- c) Se convirtieron los datos en un rastro en el mapa y se examinó el resto de la información técnica pertinente;
- d) Se analizó entonces el rastro resultante y se evaluó la posibilidad de que representara un objeto volador.

11. Sólo pudieron observarse 24 de los 41 rastros que se solicitaron para el examen, debido a que no se disponía de las cintas, a que las cintas existentes eran defectuosas o a que el equipo de investigación decidió no examinarlas. El análisis detallado y el debate sobre esos 24 rastros de radar despertó sospechas, en algunos casos, de que puedan haberse producido algunos cruces de la frontera no autorizados por objetos que volaban lentamente; sin embargo, sería imposible probar o rechazar esa idea, dadas las limitaciones del sistema de radar, sin otras pruebas concluyentes que permitieran corroborar la sospecha. En el anexo F se ofrece un informe detallado del examen de cada una de las cintas.

VI. INFORMACIÓN DE APOYO Y CORROBORACIÓN

Vuelos de helicópteros a través de la frontera que han sido autorizados y registrados

12. Al realizar la investigación se tomó nota de los vuelos de evacuación de heridos autorizados entre la República Federativa de Yugoslavia (Ser-

bia y Montenegro) y la República de Bosnia y Herzegovina, a fin de compararlos con los rastros no explicados. Resultó difícil encontrar dichos rastros, ya que esos vuelos no se realizaban necesariamente a una altura suficiente para ser detectados por el radar. Se detectó uno de esos vuelos, efectuado el 11 de abril de 1995, pero la parte de su trayectoria que cruzaba la frontera no era visible; el rastro sólo se hizo visible cuando el helicóptero se había internado considerablemente en el espacio aéreo de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). En ese caso se tuvo una clara indicación de un rastro de helicóptero en el radar, que era sumamente parecida a algunos de los rastros no explicados.

Sensores de tierra adicionales

13. No había otros sensores de tierra que pudiesen proporcionar información al equipo de investigación que permitiera corroborar las grabaciones en cintas de los rastros no explicados.

Centro de Coordinación del Mando de Vigilancia

14. El Centro de Coordinación del Mando de Vigilancia en Zagreb, al cual se transmitió un pedido general de información, no pudo ofrecer al equipo datos que corroborasen los rastros no explicados de radar. Durante el examen detallado de las cintas, el correspondiente al 6 de abril de 1995 puso de manifiesto que un par de cazas de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte que patrullaban el espacio aéreo de Bosnia parecían reaccionar al interceptar uno de los rastros de radar no explicado. Ello se verificó con el Centro de Coordinación del Mando de Vigilancia, el cual informó que los cazas habían detectado un rastro de radar pero no habían podido efectuar una identificación visual. El Centro de Coordinación informó asimismo que las tropas de la UNPROFOR desplegadas sobre el terreno habían comunicado que habían avistado un helicóptero al noroeste del enclave de Srebrenica al mismo tiempo. Aunque ello no constituía una prueba concluyente de que un helicóptero hubiera volado sobre la frontera, el equipo de investigación lo consideró altamente sospechoso.

Informes de la Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia

15. La Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia ha transmitido instrucciones especiales a sus equipos de observadores destacados en los puestos de cruce de la frontera y a las patrullas móviles de que vigilen la frontera aérea dentro de los límites de su capacidad. En momentos en que se han recibido informes sobre posibles vuelos de cruce de la frontera se ha reiterado esa obligación a todo el personal en sus acostumbradas sesiones diarias de información. También se ha encomendado a patrullas móviles especiales la realización de operaciones limitadas en momentos en que se sospecha que aumenta la actividad aérea. Todos aquellos vuelos de helicópteros que han cruzado la frontera y han sido observados y registrados por los equipos de vigilancia de la Conferencia sobre la ex Yugoslavia fueron confirmados posteriormente como vuelos de evacuación de víctimas o heridos que habían sido autorizados o admitidos. No se ha registrado ningún caso en que los observadores de la Misión avistaran efectivamente vuelos de cruce de la frontera sugeridos por los rastros de radar que fueron observados por los observadores militares de las Naciones Unidas ni ningún otro vuelo no autorizado de cruce de la frontera.

VII. CONCLUSIONES

16. El sistema de radar del aeropuerto de Surcin ha sido instalado y calibrado para controlar el tráfico en el espacio aéreo de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). El personal que trabaja en la sala de radar, con excepción de los controladores aéreos de la UNPROFOR, tiene a su cargo también el control del tráfico aéreo. Aunque se estableció que el sistema de radar funcionaba perfectamente y se adecuaba a su finalidad principal, se observaron ciertas deficiencias cuando se utilizaba para detectar blancos difíciles que volaban en los límites de los parámetros operacionales del radar y en el difícil terreno de la zona en la cual se ha observado la mayoría de los rastros no explicados. Existían muchas fuentes de señales parásitas que podían originar rastros de radar no explicados, lo cual hacía muy difícil efectuar un análisis fidedigno. Aunque era posible que el sistema indicara la presencia de objetos voladores no explicados, era difícil probar o rechazar la idea de que se trataba de helicópteros sin contar con otras informaciones que la corroborasen.

17. El análisis detallado de los rastros no explicados despierta sospechas de que en el pasado ciertos objetos que volaban lentamente hayan cruzado la frontera en forma no autorizada, pero serían necesarias otras pruebas para afirmar o denegar en forma concluyente que así ha sido. Dichos vuelos, aparte de un informe recibido de los controladores aéreos de la UNPROFOR acerca de un rastro no explicado que se observó el 29 de abril de 1995, y que no pudo ser examinado por el equipo de investigación, parecen haberse interrumpido.

18. No se disponía de otras informaciones para probar que los rastros no explicados de radar eran helicópteros que cruzaron la frontera; sin embargo, el episodio del 6 de abril de 1995 se consideró altamente sospechoso.

19. La Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, especialmente con su actual dotación de personal, no tiene la capacidad necesaria para vigilar efectivamente el cierre de la frontera aérea.

Jefe del equipo: Ian McLEOD

Miembros del equipo: Vadim V. DIKAN

Christian LANCIEUX

Brian J. McLEAN

Larry D. WHITE

5 de mayo de 1995

Lista de anexos²⁰

- A. Breve historia de los acontecimientos que culminaron con la investigación del equipo enviado por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.
- B. Lista de los miembros del equipo de investigación y sus contrapartes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).
- C. Lista de las violaciones comunicadas por los controladores aéreos de la UNPROFOR desde el 9 de octubre de 1994.
- D. Lista de las cintas solicitadas para el examen.
- E. Características técnicas del sistema de radar.
- F. Informe sobre el examen de las cintas.

DOCUMENTO S/1995/386

Carta, de fecha 5 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: francés]
[12 de mayo de 1995]

Deseo señalar a su atención las resoluciones del Consejo de Seguridad 981 (1995), 982 (1995) y 983 (1995), de 31 de marzo de 1995, y 990 (1995), de 28 de abril de 1995, por las que el Consejo estableció la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Con-

fianza en Croacia (ONURC), la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP). Por otra parte, en este contexto el Consejo de Seguridad ha aprobado igualmente la recomendación que figura en

el párrafo 84 de mi informe [S/1995/222], que está orientada a la creación de un Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas.

Habiendo terminado las consultas necesarias, estoy en condiciones de hacerle algunas sugerencias para la aplicación de esas resoluciones.

Sugiero, pues, que los contingentes militares de la ONURC estén integrados, en esta etapa, por personal proveniente de los países siguientes, que se encuentra ya desplegado en Croacia: Argentina, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estonia, Federación de Rusia, Jordania, Lituania, Nepal, Polonia y la República Checa. Además, se ha invitado a Ucrania a suministrar un escuadrón de helicópteros.

Por lo que se refiere a la UNPROFOR, propongo que se mantenga la composición actual de la Fuerza, que incluye contingentes de los países siguientes: Bangladesh, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Egipto, España, Federación de Rusia, Francia, Jordania, Malasia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía y Ucrania.

Por lo que se refiere a la UNPREDEP, propongo igualmente que se mantenga su composición actual, que agru-

pa contingentes de Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, Noruega y Suecia.

Por lo que se refiere al Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas, sugiero que esté compuesto por personal militar y unidades de apoyo provenientes de todos los contingentes mencionados anteriormente, así como de Indonesia y Eslovaquia.

Finalmente, me parece conveniente conservar a los observadores militares de las Naciones Unidas, que serán desplegados, según las necesidades, en el conjunto de las tres zonas de operaciones de la ONURC, la UNPROFOR y la UNPREDEP. Proceden de los países siguientes: Argentina, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Dinamarca, Egipto, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Indonesia, Irlanda, Jordania, Kenya, Malasia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia, Suiza, Ucrania y Venezuela.

Le agradeceré que señale esta cuestión a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

DOCUMENTO S/1995/387

Carta, de fecha 11 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

[Original: francés]
[12 de mayo de 1995]

Tengo el honor de referirme a su carta de fecha 5 de mayo de 1995 [S/1995/386] en la que presenta sugerencias para la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 981 (1995), 982 (1995) y 983 (1995), de 31 de marzo de 1995, y 990 (1995), de 28 de abril de 1995, por las que el Consejo estableció la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC), la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP) y en relación con la aprobación por el Consejo de la recomendación formulada en el párrafo 84 del informe de usted [S/1995/222] de que se establezca un Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo han tomado nota de sus sugerencias respecto de la composición de los contingentes militares de la ONURC, la UNPROFOR y la UNPREDEP, de la composición propuesta del Cuartel General de las Fuerzas de Paz y de su deseo de mantener la composición actual de los observadores militares de las Naciones Unidas para que se desplieguen, según las necesidades, en las tres zonas de operaciones de la ONURC, la UNPROFOR y la UNPREDEP. Los miembros del Consejo acceden a la propuesta.

(Firmado) Jean-Bernard MÉRIMÉE
Presidente del Consejo de Seguridad

DOCUMENTO S/1995/388

Carta, de fecha 12 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina

[Original: inglés]
[12 de mayo de 1995]

Tengo el honor de solicitar al Consejo de Seguridad que, con arreglo a la práctica establecida, invite al Sr. Nasser Al-Kidwa, Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, a participar en los debates en curso que efectúa ese órgano en relación con la situación en los territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, y la más reciente acción ilegal israelí en Jerusalén.

(Firmado) Sr. Nasser AL-KIDWA
Observador Permanente de Palestina
ante las Naciones Unidas

**Carta, de fecha 12 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de Bosnia y Herzegovina**

[Original: inglés]
[12 de mayo de 1995]

Tengo el honor de enviar adjunta una carta, de fecha 11 de mayo de 1995, dirigida a usted por el Presidente de la República de Bosnia y Herzegovina, Sr. Alija Izetbegovic.

Le ruego que haga distribuir esta carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC

*Representante Permanente Adjunto
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

**Carta, de fecha 11 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General
por el Presidente de Bosnia y Herzegovina**

En la reunión conjunta de la Presidencia y el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina en que se examinó el reciente empeoramiento de la situación política y humanitaria en la República de Bosnia y Herzegovina, se decidió que le pidiésemos que realizase lo siguiente:

1. Tomar la decisión de anunciar la apertura urgente del aeropuerto de Sarajevo para vuelos humanitarios, y la apertura de la sección de la ruta azul que va de Butmir a Dobrinja.

* En el que se incorpora el documento S/1995/389/Corr.1, de fecha 17 de mayo de 1995.

** Distribuido con la doble signatura A/49/900-S/1995/389 y Corr.1.

2. Poner término inmediatamente a la transferencia de la población serbia de Eslavonia occidental a Bosnia y Herzegovina.

Recordará usted que su Representante Especial, el Sr. Yasushi Akashi, ha ofrecido apoyar esta acción y que las Naciones Unidas faciliten logísticamente esta transferencia de serbios croatas a la República de Bosnia y Herzegovina, juntamente con soldados serbios armados.

Esta acción ilegal ha ido seguida de la expulsión de la población bosnia y croata de las partes de la República de Bosnia y Herzegovina ocupadas por serbios.

Con arreglo a todas las normas del derecho internacional, es ésta una forma concreta de genocidio, consistente en el cambio violento de la composición étnica de los territorios sometidos a la ocupación temporal del agresor, que las Naciones Unidas no deben apoyar en modo alguno.

Consideramos los dos puntos mencionados anteriormente como las medidas mínimas que han de adoptar quienes encabezan la administración de las Naciones Unidas para responder al chantaje y al patente menosprecio de las normas del orden político mundial e internacional.

Aprovecho esta oportunidad para informar a usted de que los ciudadanos de Sarajevo y otras zonas seguras son uno y otro día blanco de los ataques repetidos de la artillería serbia.

Usted debe saber quién impidió la reciente acción de los aviones de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, con el resultado de envaletonar a los serbios para continuar dando muerte impunemente a la población civil de las zonas seguras.

Dada la urgencia de esta carta, se la envió por conducto del Sr. Muhamed Sacirbey, Representante Permanente de la República de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas. Le ruego que comunique el contenido de esta carta a los participantes en la reunión que se celebrará mañana en París para examinar la misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.

(Firmado) Alija IZETBEGOVIC

DOCUMENTO S/1995/390

Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán

[Original: inglés]
[12 de mayo de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 968 (1994) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1994. En él se reseñan la situación en Tayikistán y las actividades realizadas por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) desde mi anterior informe, que presenté el 4 de febrero de 1995 [S/1995/105].

II. PROCESO DE NEGOCIACIÓN

2. Desde la tercera ronda de conversaciones entre las partes tayikas, celebrada en Islamabad a finales de octubre de 1994, el proceso de negociación ha quedado estancado. Con el fin de reactivar las negociaciones, durante la ausencia temporal de mi Enviado Especial para Tayikistán, Sr. Ramiro Píríz-Ballón, pedí al Secretario General Adjunto Aldo Ajello que celebrara consultas con la Federación de Rusia, el Gobierno de Tayikistán y la oposición tayika. El Sr. Ajello visitó Moscú del 24 al 27 de febrero, Dushanbé, el 28 de febrero y el 1º de marzo, e Islamabad del 2 al 4 de marzo de 1995. Como resultado de esas consultas se prorrogó hasta el 26 de abril de 1995 el acuerdo de cesación del fuego. Se hicieron progresos en

relación con algunos de los problemas que la oposición planteaba como condiciones previas para la celebración de la siguiente ronda de conversaciones entre las partes tayikas en Moscú. En particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia aceptó emitir una declaración por la que se reconocía la validez del acuerdo de cesación temporal del fuego y otras actividades hostiles de 17 de septiembre de 1994 (Acuerdo de Teherán) [S/1994/1080] para los guardias fronterizos rusos y los soldados de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) en Tayikistán. Sin embargo, quedaron sin resolver cuestiones tales como el temario, la fecha y el lugar de celebración de la cuarta ronda de negociaciones, y la oposición siguió insistiendo en diversas condiciones, en particular la retirada de 350 soldados del Gobierno de Tayikistán cuya presencia en Gorno-Badakhshan constituía una violación del Acuerdo de Teherán.

3. A principios de abril de 1995 mi Enviado Especial celebró nuevas consultas con las partes tayikas y los gobiernos de la región, con el fin de allanar el camino para la siguiente ronda de negociaciones. Como resultado de las conversaciones que celebró en Moscú y Dushanbé se

llegó a un entendimiento sobre la retirada de Gorno-Badakhshán, a más tardar el 10 de abril de 1995, de esos 350 soldados del Gobierno de Tayikistán. Con ello se habría eliminado el principal obstáculo para la pronta reanudación de las negociaciones. Sin embargo, a raíz del ataque perpetrado por la oposición el 7 de abril de 1995 contra un convoy de las fuerzas fronterizas rusas, el Gobierno de Tayikistán se retractó de lo acordado.

4. En un intento de poner fin a la subsiguiente intensificación de las hostilidades y conseguir que se celebrara la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas, mi Enviado Especial organizó una reunión con el Presidente del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán, Sr. Abdullo Nuri, que había de celebrarse el 10 de abril en la sede de ese Movimiento en Talokan, en el norte del Afganistán. Sin embargo, una mina terrestre estalló bajo un camión de las fuerzas fronterizas rusas poco antes de que pasara el convoy del Sr. Píriz-Ballón de camino hacia Nizhniy-Pyanj, donde debía tomar un transbordador. Durante las tres horas siguientes las fuerzas fronterizas rusas desactivaron otras dos minas terrestres en la misma zona, pero declarando que no podían garantizar la seguridad del convoy le denegaron la autorización para continuar el viaje.

5. Por consiguiente, mi Enviado Especial no pudo llegar a Talokan, aunque habló con el Sr. Nuri por radio de onda corta desde Dushanbé. Convinieron en que se celebraran en Moscú lo antes posible y sin condiciones previas consultas de alto nivel entre las dos partes tayikas para llegar a un acuerdo sobre el temario, la fecha y el lugar de celebración de la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas, prorrogar el Acuerdo de Teherán e impedir que siguieran intensificándose los combates.

6. Esas consultas se celebraron en Moscú bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del 19 al 26 de abril de 1995, con la participación como observadores del Afganistán, la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, el Pakistán, la República Islámica del Irán y Uzbekistán. La delegación del Gobierno de Tayikistán estaba encabezada por el Primer Viceprimer Ministro, Sr. Mahmadsaid Ubaidulaev, y la delegación de la oposición tayika por el Primer Presidente Adjunto del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán, Sr. Akbar Turajonzodah. Al término de las consultas se emitió una declaración conjunta, que se ha distribuido con una carta de envío del Representante Permanente de la Federación de Rusia [S/1995/337].

7. Los principales resultados de las consultas celebradas en Moscú pueden resumirse como sigue:

a) Las dos partes reafirmaron su voluntad de resolver el conflicto y de lograr la reconciliación nacional en el país por medios exclusivamente pacíficos y políticos, sobre la base de concesiones y transacciones mutuas;

b) Con el fin de fortalecer la eficacia del Acuerdo de Teherán, las partes convinieron en introducir diversas adiciones al texto. La más importante de esas adiciones estipulaba que todas las disposiciones del Acuerdo de Teherán serían vinculantes para los grupos de oposición que se encontraban en el territorio del Afganistán, en el entendimiento de que la Comisión conjunta y los observadores militares de las Naciones Unidas desempeñarían funciones de vigilancia en el territorio de ese país una vez que se contara con la anuencia oficial de las autoridades afganas. En el anexo al presente informe figura el texto revisado del Acuerdo;

c) En la perspectiva del fortalecimiento de la cesación del fuego, la dos delegaciones acogieron con beneplácito la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia en el sentido de que los guardias fronterizos rusos y los soldados rusos que formaban parte de las fuerzas colectivas del mantenimiento de la paz de la CEI en Tayikistán respetaban y reconocían los acuerdos entre las partes tayikas y no los violarían en el cumplimiento de sus funciones;

d) Se prorrogó por un mes, hasta el 26 de mayo de 1995, el plazo de validez del Acuerdo de Teherán de 17 de septiembre de 1994. Mi Enviado Especial había presionado para que se prorrogara por seis meses, pero la oposición se negó a aceptar un plazo tan largo mientras el Gobierno no se aviniera a retirar sus 350 soldados de Gorno-Badakhshán. Tras largas conversaciones, las partes convinieron en examinar las cuestiones relacionadas con el redespiegue de las fuerzas antes de la cuarta ronda de conversaciones de las partes tayikas;

e) El Presidente Rakhmonov y el líder de la oposición tayika, Sr. Nuri, acordaron reunirse antes de la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas. El Presidente Rabbani del Afganistán ha propuesto que esa reunión se celebre en Kabul;

f) Se llegó a un acuerdo sobre medidas para fortalecer el papel de la Comisión conjunta. Las partes decidieron aumentar el número de integrantes de la Comisión a 14 personas (siete de cada parte). Reafirmaron las obligaciones que habían contraído de prestar asistencia material y técnica a la Comisión, según lo estipulado en el Protocolo del Acuerdo de Teherán [S/1994/1253]. Además, ambas partes hicieron un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que prestaran ayuda financiera a la Comisión conjunta mediante el fondo especial establecido por las Naciones Unidas. También tomaron nota de la importancia de que los miembros de la Comisión tuvieran acceso regular (por lo menos dos veces al mes) a los medios de comunicación de masas y de que los ciudadanos se pudieran poner en contacto anónimamente con la Comisión;

g) Por último, las partes convinieron en celebrar la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas en Almaty a partir del 22 de mayo de 1995 e incluir en el orden del día de las conversaciones cuestiones fundamentales sobre la estructura constitucional y la consolidación de la condición de Estado de la República de Tayikistán, como habían estipulado durante la primera ronda de conversaciones entre las partes tayikas, celebrada en Moscú en abril de 1994.

III. MANTENIMIENTO DE LA CESACIÓN DEL FUEGO Y ACTIVIDADES DE LA MONUT

8. La situación en Tayikistán se mantuvo relativamente tranquila hasta la primera semana de abril de 1995. Sin embargo, ese período se caracterizó por un aumento de la tensión como consecuencia de intentos de infiltración de elementos armados de la oposición desde el Afganistán y la continuación de la presencia en Gorno-Badakhshán de las tropas del Gobierno de Tayikistán desplegadas allí a principios de enero. Tanto el despliegue de esas tropas como la infiltración desde el otro lado de la frontera están prohibidos por el Acuerdo de Teherán.

9. Durante ese período se informó de numerosos incidentes poco relevantes a la MONUT, que realizó 32 inves-

tigaciones, independientemente o en colaboración con la Comisión conjunta. Dadas las características de muchos de esos incidentes no fue posible determinar si se trataba de hostilidades entre el Gobierno y la oposición o de otro tipo de sucesos. Sin embargo, la MONUT confirmó tres casos de violaciones del Acuerdo de Teherán: el 23 de marzo se desplegaron tropas del Gobierno de Tayikistán en Khikhon y Dashti-sheer, en el distrito de Garm; el 29 de marzo una compañía de las fuerzas armadas de Tayikistán participó en un ejercicio de adiestramiento de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la CEI, y el 30 de marzo estallaron hostilidades entre combatientes de la oposición y fuerzas del Gobierno en el cañón de Yasmand, en el distrito de Garm. La MONUT informó de esas violaciones a la Comisión conjunta y pidió explicaciones al respecto a las partes interesadas, incluidas las autoridades rusas en el caso del ejercicio de adiestramiento.

10. A partir del 7 de abril de 1995 se observó un empeoramiento de la situación, con repetidas violaciones de la cesación del fuego por una serie de incidentes violentos, consistentes en ataques de la oposición tayika contra las fuerzas fronterizas rusas y represalias, a veces brutales e indiscriminadas, de esas fuerzas contra objetivos situados en territorio afgano:

a) El 7 de abril un convoy de 180 miembros del contingente kazaco de las fuerzas fronterizas rusas cayó en una emboscada tendida por fuerzas de la oposición al este de Kalaikhumb, en Gorno-Badakshan. Al parecer, en ese encuentro murieron 20 soldados y otros 26 resultaron heridos;

b) El 8 y el 9 de abril fuerzas de la oposición atacaron a las fuerzas fronterizas rusas en Dashti-Yazgulem, en Gorno-Badakshan;

c) El 8 de abril, las fuerzas fronterizas rusas que se hallaban en Pyanj informaron de un intento de infiltración de 30 miembros de la oposición, al que hicieron frente disparando cohetes;

d) Los días 9 y 10 de abril se registraron combates entre las fuerzas fronterizas rusas y la oposición en Kalot, en Gorno-Badakshan;

e) El 10 de abril, fuerzas de la oposición atacaron un cuartel de las fuerzas fronterizas rusas en Vanj, al este de Kalaikhumb. Los combates continuaron intermitentemente hasta el 16 de abril;

f) El 13 de abril la aviación rusa bombardeó Talokan, en el norte del Afganistán, causando gran número de bajas civiles y daños importantes en la ciudad. El 18 de abril, miembros de la Comisión conjunta y de la MONUT visitaron Talokan para entrevistar a testigos y apreciar los daños causados por el bombardeo;

g) El 13 de abril fuerzas de la oposición atacaron un convoy de las fuerzas fronterizas rusas a unos 15 kilómetros al norte de Khorog.

Esas hostilidades causaron numerosas bajas en ambos bandos. También se recibieron informaciones, que no pudieron confirmarse, sobre otros incidentes.

11. El 10 de abril la oposición liberó en Khorog a 36 heridos de las fuerzas fronterizas rusas a los que había hecho prisioneros.

12. La situación ha sido más tranquila a partir de la tercera semana de abril. Las fuerzas fronterizas rusas informan prácticamente a diario de intentos de infiltración de pequeños grupos, de dos o tres personas, en la zona de Pyanj. Las fuerzas fronterizas responden a esos intentos

batiendo frecuentemente con fuego artillero la otra orilla del río.

Comisión conjunta

13. En marzo, la oposición anunció que abandonaría la Comisión si el Gobierno no retiraba para el 31 de marzo los 350 soldados que había desplegado en Gorno-Badakshan y no cancelaba la participación de tropas gubernamentales en los ejercicios de adiestramiento que habían de llevar a cabo el 29 de marzo las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la CEI. Pese a que la decisión de abandonar la Comisión se suspendió después de que se anunciara una visita de mi Enviado Especial a la zona, tres de los cuatro representantes de la oposición en la Comisión conjunta salieron de Dushanbé a finales de marzo. Excepción hecha de la investigación que llevó a cabo en Talokan el 18 de abril, la Comisión ha permanecido inactiva desde entonces.

14. En virtud del Protocolo del Acuerdo de Teherán, el Gobierno de Tayikistán debe proporcionar alojamiento y apoyo logístico a la Comisión conjunta en territorio tayiko y a la oposición en territorio afgano. Este apoyo ha sido insuficiente, lo que ha dificultado sobremanera el funcionamiento efectivo de la Comisión. Las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la CEI no han prestado el apoyo logístico que era de esperar. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha aportado 54.000 dólares de los Estados Unidos al fondo fiduciario creado en apoyo de la Comisión conjunta, mientras que los Estados Unidos de América, por su parte, han manifestado su disposición a aportar 28.000 dólares. En la actualidad se está resolviendo la cuestión de qué tipo de aportación se hará.

15. Según se informó anteriormente, las partes han decidido reforzar la Comisión conjunta y han ratificado su deber de prestarle apoyo material.

Actividades de enlace

16. La MONUT realiza intensas actividades de enlace con las partes, las fuerzas de la CEI y las fuerzas fronterizas rusas sobre aspectos relacionados con la observancia de la cesación del fuego. A finales de marzo, la MONUT estableció un enlace por radio con el cuartel general de la oposición, ubicado en Talokan, en el norte del Afganistán. Este enlace ha facilitado sobremanera las comunicaciones con la oposición y ayudó también a organizar las consultas de alto nivel que se celebraron en Moscú a finales de abril. La MONUT llevó a cabo actividades de enlace político y de coordinación a los efectos de la prestación de asistencia humanitaria a Tayikistán. La situación económica seguía siendo muy difícil, sobre todo en las zonas de Pyanj, Garm y Gorno-Badakshan.

Aspectos de organización

17. Al 1º de mayo de 1995, la plantilla de personal de la MONUT sumaba un total de 69 personas, a saber, 36 observadores militares procedentes de Austria (5), Bangladesh (7), Bulgaria (4), Dinamarca (4), Hungría (1), Jordania (5), Polonia (1), Suiza (1), Ucrania (3) y el Uruguay (5), y 33 funcionarios civiles. A mediados de marzo, el Sr. Darko Silovic sucedió al Sr. Liviu Bota en el cargo de Jefe de la Misión. El General de Brigada Hasan Abaza, de Jordania, siguió ocupando el cargo de Jefe de los Observadores Militares. Además de su cuartel general, ubicado en Dushanbé, la MONUT contaba con puestos sobre el terre-

no en Garm, Kalaikumb, Khorog, Kurgan-Tube, Moskovskiy y Pyanj [véase el mapa en la página siguiente].

IV. OBSERVACIONES

18. En los últimos tres meses se conjugaron diversos factores que pusieron en graves dificultades el proceso político que intentan promover las Naciones Unidas en Tayikistán. Entre ellos cabe citar la posición del Gobierno con respecto al despliegue de sus tropas en Gorno-Badakshan, la manera como organizó las elecciones del 26 de febrero, la negativa de la oposición a participar en las elecciones aunque se aplazaran, su intento de imponer condiciones previas para la celebración de la cuarta ronda de negociaciones, su retirada *de facto* de la Comisión conjunta y, por último, la intensificación de las hostilidades en abril.

19. Las consultas que se celebraron en Moscú a finales de abril deben juzgarse teniendo en cuenta esas circunstancias. La prórroga y el fortalecimiento de la cesación del fuego, la importante declaración en que las autoridades rusas reconocieron la vigencia del Acuerdo de Teherán para las fuerzas rusas en Tayikistán y el acuerdo sobre la cuarta ronda de negociaciones constituyen progresos alentadores y ayudan a disipar las dudas que habían surgido acerca de la voluntad de las partes en el conflicto de resolver sus diferencias por medios pacíficos y políticos. Este resultado permite a las Naciones Unidas proseguir sus actividades y mantener la MONUT. Informaré al Consejo de Seguridad de los resultados de la cuarta ronda de negociaciones entre las partes tayikas.

20. Sin embargo, todavía no se ha avanzado en lo que respecta a la resolución de las cuestiones de fondo que dividen a las partes. En Moscú, mi Enviado Especial expresó de la manera más clara posible el parecer de las Naciones Unidas de que incumbe principalmente a las propias partes tayikas resolver sus diferencias y de que el mantenimiento de la participación y la presencia de las Naciones Unidas en Tayikistán dependerán de la manera como las partes cumplan con esa responsabilidad. Nuestras esperanzas a este respecto se centran actualmente en la cuarta ronda de negociaciones, de próxima celebración, y en la reunión prevista entre el Presidente Rakhmonov y el Sr. Nuri.

21. Mientras tanto, la situación en Tayikistán sigue siendo tensa, sobre todo en la frontera con el Afganistán. Hago un llamamiento a las partes tayikas para que cumplan estrictamente las obligaciones que contrajeron de aplicar el Acuerdo de Teherán en su integridad y se abstengan de adoptar cualquier medida que pudiera agravar la situación actual o complicar el proceso de paz en este momento trascendental. En este sentido, deseo destacar la necesidad de reforzar la Comisión conjunta, tal como se decidió en Moscú, y permitirle desempeñar el papel principal que se le concede en el Acuerdo de Teherán. Exhorto a las autoridades y a las fuerzas que actúan en la región a que colaboren plenamente con la Comisión conjunta y con la MONUT para ayudarles a desempeñar sus importantes funciones.

ANEXO

Acuerdo de cesación temporal del fuego y otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones

Texto revisado

La delegación de los dirigentes del Gobierno de la República de Tayikistán y la delegación de la oposición tayika (denominadas en adelante

"las Partes"), en el curso de las consultas de reconciliación nacional celebradas en Teherán del 12 al 17 de septiembre de 1994 con los auspicios de las Naciones Unidas, y como paso importante hacia un arreglo político general del conflicto, la reconciliación nacional, la solución del problema de los refugiados, el ordenamiento constitucional y la consolidación de un Tayikistán independiente y soberano, acuerdan lo siguiente:

1. Cesar temporalmente las acciones hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país.

2. Incluir en el concepto de "cesación de acciones hostiles" los aspectos siguientes:

a) La cesación por las Partes de todo tipo de acción militar, incluidos todo tipo de violación de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán, las operaciones ofensivas en el interior del país, los bombardeos de zonas limítrofes, la realización de todo tipo de entrenamiento militar y el despliegue de formaciones militares regulares e irregulares en Tayikistán y en el territorio del Estado Islámico del Afganistán, que pudiera llevar al fracaso del presente Acuerdo. La Comisión conjunta y los observadores militares de las Naciones Unidas desempeñarán funciones de vigilancia en el territorio del Estado Islámico del Afganistán una vez recibida la anuencia oficial de las autoridades afganas;

Nota: Las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de los países de la Comunidad de Estados Independientes y las tropas rusas en Tayikistán desempeñarán sus funciones con arreglo al principio de neutralidad establecido en su mandato y colaborarán con los observadores militares de las Naciones Unidas.

b) La cesación por las Partes de actos terroristas y de sabotaje en la frontera entre Tayikistán y Afganistán, en el interior de la República y en otros países;

c) La prohibición de cometer asesinatos, tomar rehenes, practicar arrestos y detenciones ilegales, practicar registros por motivos políticos y realizar actos de pillaje contra la población civil y el personal militar en la República y en otros países;

d) La prohibición de cometer actos dirigidos a inutilizar o bloquear instalaciones nacionales económicas, unilaterales y de otra índole, centros poblados y cualesquiera medios de comunicación;

e) La cesación del empleo de cualesquiera formas de comunicación y medios de información de masas, publicaciones impresas y cintas sonoras y de vídeo para socavar el proceso de reconciliación nacional;

f) La no utilización de la religión ni de los sentimientos religiosos de los creyentes, ni de cualquier ideología, con fines hostiles.

3. Las Partes acuerdan una cesación temporal del fuego y de otras acciones hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país hasta que se celebren el referéndum sobre el proyecto de una nueva constitución y la elección del Presidente de la República de Tayikistán, en el entendimiento de que se trata tan sólo del primer paso en el camino hacia un acuerdo nacional y la resolución de todas las cuestiones que figuran en el temario de las negociaciones.

4. Para fomentar la confianza las Partes convienen en que en el mes que seguirá a la firma del presente Acuerdo:

a) El Gobierno de la República de Tayikistán pondrá en libertad a las personas detenidas y condenadas, con arreglo a la lista adjunta;

b) La oposición tayika pondrá en libertad a los prisioneros de guerra, con arreglo a la lista adjunta.

5. Con el fin de aplicar eficazmente el presente Acuerdo, las Partes convienen en establecer una Comisión conjunta integrada por representantes del Gobierno de la República de Tayikistán y la oposición tayika. Las Partes piden al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que asista a la Comisión proporcionando servicios de mediación política y enviando observadores militares de las Naciones Unidas a la zona del conflicto.

6. El presente Acuerdo fue suscrito en Teherán el 17 de septiembre de 1994 y entrará en vigor a partir del despliegue en Tayikistán de los observadores de las Naciones Unidas.

(Firmado)

A. DOSTIEV

Jefe de la delegación

de la República de Tayikistán

(Firmado)

A. TURAJONZODAH

Jefe de la delegación

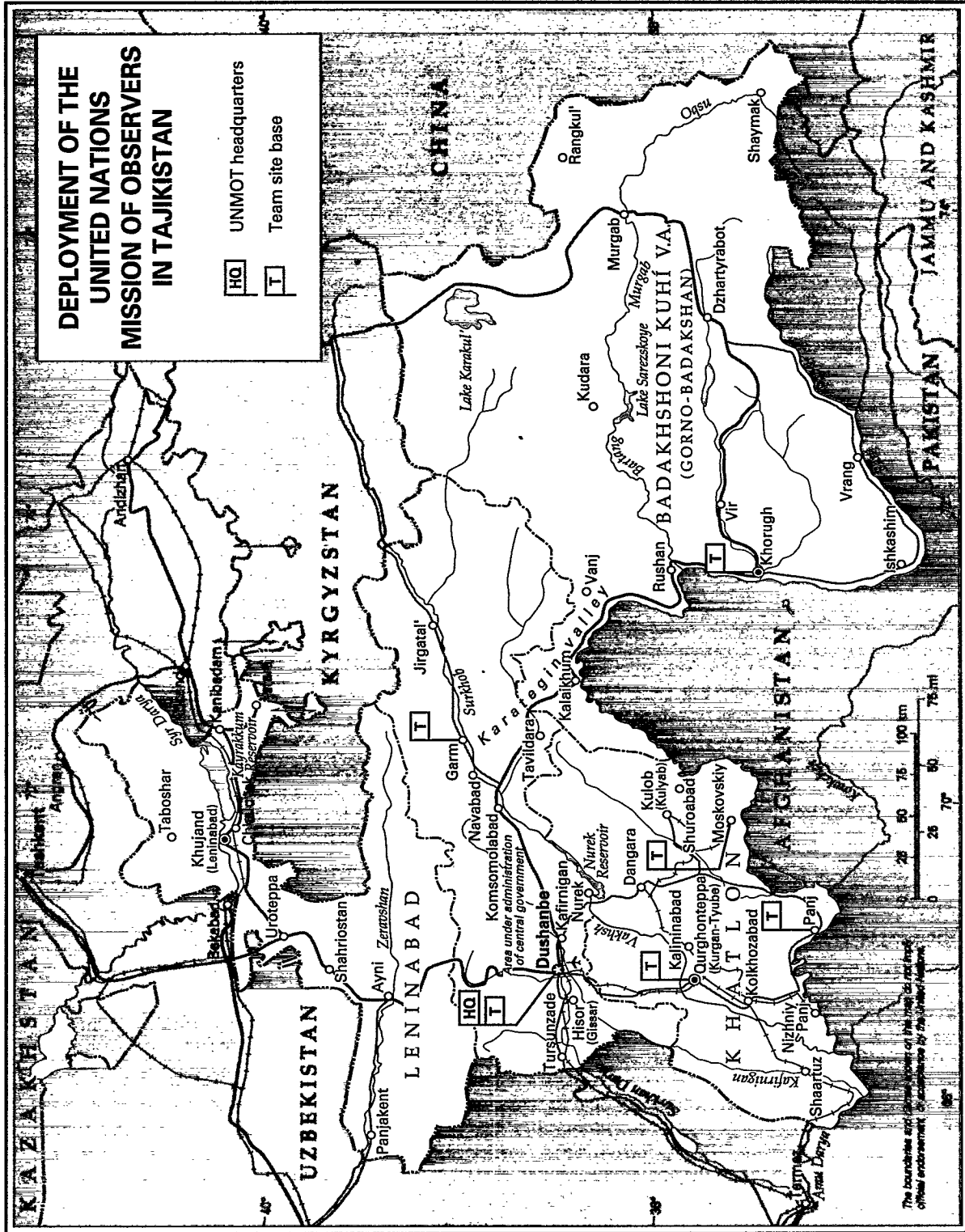
de la oposición tayika

(Firmado)

R. PÍRIZ-BALLÓN

Enviado Especial del Secretario General
de las Naciones Unidas

Despliegue de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán



Department of Public Information
Cartographic Section

**Carta, de fecha 16 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Bosnia y Herzegovina**

[Original: inglés]
[16 de mayo de 1995]

Siguiendo instrucciones del Presidente de la República de Bosnia y Herzegovina, ponemos en conocimiento del Consejo de Seguridad los siguientes hechos y consideraciones.

Aproximadamente a las 8.40 horas (hora de Sarajevo) las fuerzas serbias de asedio lanzaron un ataque en varias direcciones y con distintos medios contra las líneas defensivas de Sarajevo y su población. Mientras escribo esta carta (18 horas, hora de Sarajevo) continúa el ataque en toda su intensidad.

Los ataques directos contra civiles con proyectiles de artillería y fuego de francotiradores han causado ya gran número de muertos y heridos, lo que incluye el asesinato de niños. Nos resulta imposible precisar el número de proyectiles de armas pesadas que los serbios de Pale han disparado contra Sarajevo, pero ciertamente pasa de varios centenares. Por lo menos se dispararon algunos proyectiles de armas pesadas que recientemente se habían extraído de los puestos de reunión de armas de las Naciones Unidas. No cabe duda de que, por definición, todas las armas pesadas utilizadas en este ataque violan la "zona de exclusión" en torno a Sarajevo, que actualmente es en buena medida una ficción.

Además, las fuerzas serbias han emprendido de manera compaginada en el tiempo un ataque de artillería e infantería en dos direcciones contra las líneas defensivas de las fuerzas del Gobierno que protegen la ciudad. Desde el norte de la ciudad los serbios han abierto un frente de 4 a 5 kilómetros. Desde el sur de la ciudad, los atacantes han abierto un frente de hasta 6 kilómetros, con una intensidad aún mayor.

Esa ofensiva coordinada de las fuerzas serbias no se podía haber iniciado sin realizar importantes preparativos. La ofensiva parece ser parte de un plan concertado del que se sirven las fuerzas serbias de asedio para intensificar el cerco de la ciudad durante las últimas semanas.

Por otra parte, tenemos en nuestro poder información de que la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) ha sido atacada en los alrededores de la ciudad, sin que ciertamente haya reaccionado aún.

Hay algunos funcionarios de las Naciones Unidas que están sugiriendo, en generosas declaraciones a los medios de difusión, que los bosnios han provocado el ataque de los serbios y que, en consecuencia, ello justifica la "falta de respuesta" de la UNPROFOR y de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). A ese respecto, deseamos aclarar lo siguiente:

1. El Presidente Izetbegovic me ha informado personalmente que el ejército de la República de Bosnia y Herzegovina no ha emprendido acciones ofensivas, en consonancia con el compromiso que contrajimos el 30 de abril de 1995 de que no lo haríamos.

2. El ataque coordinado y en varias direcciones contra la población civil de Sarajevo y las posiciones defensivas de la ciudad no podía haberse iniciado sin realizar impor-

tantes preparativos, y constituye otra muestra de la intensificación del cerco de Sarajevo. Desde hace varias semanas, Karadzic y otros dirigentes extremistas serbios, al tiempo que hacen hincapié en su rechazo del plan del Grupo de Contacto, prometen adoptar una nueva y resuelta actitud a los efectos de lograr una solución militar para toda Bosnia y Herzegovina y particularmente para Sarajevo.

3. El hecho de que la UNPROFOR y, por extensión, la OTAN no hayan respondido ante ese cerco que se ha ido intensificando día a día frente a todos nosotros sólo puede considerarse un factor que contribuye a la dramática situación actual.

4. El hecho de culpar a los defensores del ataque que se está llevando a cabo tal vez sirva a los turbios propósitos de quienes desean eludir responsabilidades por su falta de actuación y por el empeoramiento de las consecuencias.

5. El Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia recientemente inculpó y acusó oficialmente a algunas personas, particularmente a Karadzic y Mladic, de la comisión de crímenes de guerra, incluidos el bombardeo y los ataques de francotiradores contra civiles de Sarajevo y de otras ciudades. Las personas, incluidos los funcionarios de las Naciones Unidas, que justifican de algún modo los ataques contra civiles refiriéndose a la "provocación" ficticia o real de los bosnios, no sólo no tienen en cuenta las pruebas documentadas del cerco cada vez más intenso de los serbios, sino que parecen considerar en un pie de igualdad los ataques contra civiles y aquellos contra objetivos militares. Esas justificaciones tal vez sirvan a los propósitos de tranquilizar las conciencias e intentar justificar el hecho de que no se responda a los ataques contra la zona segura/zona de exclusión de Sarajevo, según está estipulado. No obstante, es preciso hacer una advertencia final: los crímenes de guerra no se pueden justificar por provocaciones ficticias o reales y quienes recurren a esos argumentos están a punto de precipitarse en un abismo moral y jurídico que ya ha devorado a Karadzic y Mladic.

La población de Sarajevo considera perverso el manido comentario del portavoz de las Naciones Unidas, quien repite el argumento demasiado utilizado de que "ambas partes han recurrido a una solución militar". En primer lugar, el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina ha aceptado el plan de paz del Grupo de Contacto, cosa que no han hecho los serbios de Pale. En segundo lugar, no se puede justificar de esa manera la muerte de civiles contra quienes se dirigen deliberadamente ataques en Sarajevo y otros lugares. Esos civiles son víctimas de crímenes de guerra y no de operaciones militares. No eran ni combatientes ni menos espectadores, sino víctimas del terrorismo, con independencia de que vivieran en Sarajevo, Londres o en la ciudad de Oklahoma.

Por último, Sr. Presidente, al tiempo que reiteramos una vez más nuestro compromiso de no emprender ofensivas militares, hemos de replicar manifestando nuestra posi-

ción de que ciertamente no podemos continuar siendo espectadores mientras los asediados serbios intensifican el cerco y mientras quienes han de responder únicamente excusas para justificar su inactividad. La responsabilidad que nos incumbe respecto de nuestra población, nuestra soberanía y nuestra integridad territorial no nos permite hacer caso omiso de la realidad ni refugiarnos en un mundo de ficción.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/392

Carta, de fecha 16 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos

[Original: francés/inglés]

[16 de mayo de 1995]

Tengo el honor de enviarle la declaración adoptada el 15 de mayo de 1995 por el Grupo de Contacto sobre Jammu y Cachemira de la Organización de la Conferencia Islámica acerca de la destrucción de los santos lugares y de la mezquita de Charar-i-Sharif.

Agradeceré la distribución de esta declaración entre los miembros del Consejo y su publicación como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ahmed SNOUSSI

*Representante Permanente de Marruecos
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración del Grupo de Contacto sobre Jammu y Cachemira de la Organización de la Conferencia Islámica

1. En una reunión celebrada en las Naciones Unidas en Nueva York el 15 de mayo de 1995, el Grupo de Contacto sobre Jammu y Cachemira de la Organización de la Conferencia Islámica examinó la grave situación que se ha producido debido a la profanación y destrucción del santuario del Jeque Nureddin Nurani, la gran mezquita adyacente al santuario, y una madraza (institución de enseñanza) por un gran contingente de personal armado de la India. El Grupo de Contacto declaró que el absurdo acto de sacrilegio perpetrado contra un santuario de 535 años de historia, construido en 1460, y contra la mezquita adyacente, durante la auspiciosa celebración del Id-al-adha, ha ofendido profundamente a los musulmanes de todo el mundo.

2. El Grupo de Contacto condenó enérgicamente la brutal operación militar india contra los pacíficos residentes de Charar-i-Sharif, que tuvo

por resultado la muerte de decenas de civiles inocentes, la quema de unas 1.000 casas y ataques contra su patrimonio religioso y cultural.

3. El Grupo de Contacto lamentó que la preocupación y la alarma que expresara anteriormente cuando fue sitiado el santuario y los llamamientos del Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica para que se levantara el sitio no hallaran respuesta del Gobierno de la India. El Grupo expresó su profunda ansiedad por el hecho de que algunos dirigentes indios, tras la profanación de la mezquita y el santuario por fuerzas armadas indias, hayan amenazado con el uso de la fuerza contra Azad Kashmir. El Grupo de Contacto deploró que la profanación de los santos lugares en la India se haya convertido en un hecho repetido en el transcurso de los años. Recordó que en 1992 la mezquita de Babri, en Ayodhya, fue demolida y destruida por fanáticos hindúes.

4. El Grupo de Contacto tomó nota de que la profanación de la mezquita y el santuario de Charar-i-Sharif dio origen a manifestaciones masivas pacíficas en todo Jammu y Cachemira y que las autoridades indias impusieron un toque de queda en Srinagar y en varias otras poblaciones, para tratar de evitar la explosión de protesta contra este más reciente ataque contra los sentimientos religiosos del pueblo de Cachemira.

5. Los miembros del Grupo de Contacto instaron al Gobierno de la India a que retirara sus fuerzas de Charar-i-Sharif y tomara otras medidas a fin de mitigar los efectos de la profanación de la mezquita y el santuario. Formularon un llamamiento al Gobierno de la India a que desistiera de repetir esos actos y que respondiera a las aspiraciones del pueblo de Cachemira en aras de la paz y la seguridad en la región.

6. El Grupo de Contacto, reafirmando la resolución de la Organización de la Conferencia Islámica sobre Jammu y Cachemira, aprobada en la séptima Cumbre Islámica, celebrada en Casablanca, expresó su solidaridad con el pueblo de Cachemira. El Grupo instó al Secretario General de las Naciones Unidas a que reconociera la amenaza que representa a la paz y la seguridad en la región el deterioro de la situación imperante en Cachemira, particularmente la profanación y destrucción de la mezquita y el santuario de Charar-i-Sharif. También formuló un llamamiento al Presidente del Consejo de Seguridad a que tomara nota de la situación y señalara la cuestión a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad para la adopción de las medidas apropiadas.

DOCUMENTO S/1995/393

Carta, de fecha 16 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]

[16 de mayo de 1995]

Este último viernes, 12 de mayo de 1995, en la región de Banja Luka, otro sacerdote y una monja fueron asesinados por fuerzas paramilitares de los serbios de Bosnia, que los dejaron quemarse dentro de la iglesia en llamas de Presnaci. La iglesia ha sido finalmente demolida. Desgraciadamente, entre otras muchas bajas de ese tipo, es también la cuarta iglesia que resulta destruida en tres semanas.

Todos esos acontecimientos fueron confirmados por el Sr. Chris Janowski, portavoz del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, quien primero tuvo que enfrentar la negativa de la policía local serbia a permitirle acceso a esas zonas que han sufrido destrozos y depuraciones étnicas. El Consejo de Obispos de Sarajevo ha confirmado asimismo lo ocurrido en la región de Banja Luka.

Consideramos que no hay nada más que añadir, excepto su pronta respuesta.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1995/394

Botswana, Honduras, Indonesia, Nigeria, Omán y Rwanda: proyecto de resolución

[Original: inglés]

[17 de mayo de 1995]

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus anteriores resoluciones sobre el estatuto de Jerusalén, incluidas las resoluciones 252 (1968), 267 (1969), 271 (1969), 476 (1980), 478 (1980) y 672 (1990),

Expresando preocupación por la reciente aprobación por las autoridades israelíes de órdenes de expropiación de 53 hectáreas en Jerusalén oriental,

Reafirmando la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949¹⁴, a todos los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Consciente de los efectos negativos de la expropiación mencionada en el proceso de paz del Oriente Medio, que se inició en Madrid en octubre de 1991 sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973),

Consciente también de que en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993 [S/26560, anexo], Israel y la Organización de Liberación de Palestina convinieron en aplazar las negociaciones so-

bre cuestiones del estatuto definitivo, incluida Jerusalén, hasta la segunda etapa del proceso de paz,

Decidido a proporcionar el apoyo necesario al proceso de paz del Oriente Medio,

1. *Confirma* que la expropiación de tierras por Israel, la Potencia de ocupación, en Jerusalén oriental carece de validez y viola las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949¹⁴;

2. *Exhorta* al Gobierno de Israel a que revoque inmediatamente las órdenes de expropiación y se abstenga de adoptar medidas de esa índole en el futuro;

3. *Expresa* su pleno apoyo al proceso de paz del Oriente Medio y sus logros, incluida la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, así como los acuerdos ulteriores para su puesta en práctica;

4. *Insta* a las partes a que acaten las disposiciones de los acuerdos concertados y a que procedan a la plena aplicación de esos acuerdos;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

DOCUMENTO S/1995/396*

Carta, de fecha 18 de abril de 1995, dirigida al Secretario General por los representantes de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá

[Original: español]

[17 de mayo de 1995]

Tenemos el honor de dirigirnos a usted en ocasión de remitirle la siguiente documentación emitida en la XVI Cumbre de los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, y el Primer Ministro de Belice:

— Declaración sobre el Fortalecimiento de la Paz y la Seguridad en la Región Centroamericana, firmada el 30 de marzo de 1995 (anexo I).

— Declaración de Apoyo a la Creación y al Funcionamiento de la Red Centroamericana de Radio (anexo II).

— Acuerdo sobre la Declaración de Santiago de Chile, de 8 de marzo de 1995 (anexo III).

* Distribuido con la doble signatura A/49/901-S/1995/396.

- Declaración sobre la situación en Nicaragua (anexo IV).
- Declaración de San Salvador II (anexo V).
- Programa de Acciones Inmediatas Derivadas de la Declaración de San Salvador II para la Inversión en Capital Humano (anexo VI).
- Tratado de la Integración Social Centroamericana (anexo VII).

Rogamos a usted haga circular la presente nota y sus anexos como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado)
Fernando BERROCAL SOTO
Representante Permanente
de Costa Rica
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Ricardo G. CASTAÑEDA
Representante Permanente
de El Salvador
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Rafael CASTELLANOS-CARRILLO
Encargado de Negocios
interino de la Misión
Permanente de Guatemala
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Gerardo MARTÍNEZ BLANCO
Representante Permanente
de Honduras
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Max STADTHAGEN
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente
de Nicaragua
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Ruth DECEREGA SMITH
Encargada de Negocios
interina de la Misión
Permanente de Panamá
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Edward A. LAING
Representante Permanente de Belice
ante las Naciones Unidas

ANEXO I

Declaración sobre el Fortalecimiento de la Paz y la Seguridad en la Región Centroamericana

Los Presidentes Centroamericanos,

Considerando la necesidad impostergable de fortalecer los procesos de paz en Centroamérica y, por consiguiente, de garantizar la estabilidad y la seguridad, bases de la consolidación del orden político y democrático y del desarrollo económico y social de nuestros pueblos,

Reconociendo la enorme importancia que tiene para Centroamérica la pronta finalización del enfrentamiento armado en Guatemala,

Conscientes de que Centroamérica ofrece las condiciones necesarias para establecer una relación de interdependencia entre un programa para la paz y una agenda para el desarrollo y de que con el apoyo y esfuerzos de la solidaridad internacional se permitirá hacer de la región un modelo de solución de los conflictos que consoliden la paz y la democracia por medio de un desarrollo integral y las vías de solución política,

Reafirmando el compromiso conjunto de erradicar el uso de la violencia para alcanzar el poder político, la existencia de grupos armados al margen de la ley, el terrorismo y acciones de desestabilización, como actos totalmente injustificados en la región, por cuanto atentan contra el sistema democrático, la plena vigencia de derechos humanos y la consolidación de la paz y la democracia en Centroamérica,

Acuerdan:

1. Apoyar los esfuerzos de paz impulsados por el Gobierno de Guatemala para lograr la pronta finalización del enfrentamiento armado interno y con ello garantizar la paz y la seguridad en ese país y por consiguiente en la región;

2. Reiterar los compromisos adquiridos en el acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" (Esquipulas II) [S/19085, anexo], en particular a no prestar su territorio ni proporcionar ayuda para que grupos o fuerzas de carácter irregular o insurreccional impulsen acciones militares, logísticas, financieras, propagandísticas, o concentren efectivos humanos, armamento, municiones y todo tipo de equipo con fines de agresión y desestabilización a cualquier país de la región;

3. Rechazar todo enfrentamiento armado interno en la región, los cuales no tienen cabida en países democráticos que son conducidos por gobiernos electos libre y popularmente y en sociedades que buscan su desarrollo y reconciliación;

4. Condenar las acciones de los grupos irregulares instándolos a un pronto cese al fuego, haciendo un llamado para que desistan de toda acción terrorista y cualesquiera actividades que pongan en riesgo la vigencia de los derechos de todos los ciudadanos y que afecten particularmente a la población civil en su seguridad física y la de sus bienes.

Suscribimos la presente Declaración en el Cerro Verde, República de El Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

(Firmado)
José María FIGUERES OLSEN
Presidente
República de Costa Rica

(Firmado)
Armando CALDERÓN SOL
Presidente
República de El Salvador

(Firmado)
Ramiro DE LEÓN CARPIO
Presidente
República de Guatemala

(Firmado)
Carlos Roberto REINA
Presidente
República de Honduras

(Firmado)
Violeta BARRIOS DE CHAMORRO
Presidenta
República de Nicaragua

(Firmado)
Ernesto PÉREZ BALLADARES
Presidente
República de Panamá

(Firmado)
Manuel ESQUIVEL
Primer Ministro
Belice

ANEXO II

Declaración de Apoyo a la Creación y al Funcionamiento de la Red Centroamericana de Radio

Convencidos de la necesidad de promover y concretar los compromisos adoptados por nuestros gobiernos en los diferentes campos, mediante acciones de difusión masiva que propendan a generar mayores niveles de conciencia y participación de nuestros pueblos, con el fin de contribuir a hacer efectivos los objetivos del proceso de integración y de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica [S/1994/1217, anexo I],

Declaramos:

Apoyar la creación y el funcionamiento de la Red Centroamericana de Radio, auspiciada por los gobiernos y las Cámaras de Radio y los organismos cooperantes del Istmo, esfuerzo dirigido a fomentar la convivencia, el desarrollo sostenible, la integración, la paz, la libertad, la democracia, los derechos humanos, la protección de la niñez, la salud y la educación en toda la región. Esta acción se verá complementada con la decidida colaboración de las empresas de telecomunicaciones de la región.

Suscribimos la presente Declaración en el Cerro Verde, República de El Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

[Véase la lista de signatarios al final del anexo I supra.]

ANEXO III

Acuerdo sobre la Declaración de Santiago de Chile, de 8 de marzo de 1995

Reconociendo la trascendencia de la Declaración de Santiago de Chile, de 8 de marzo de 1995, en apoyo de la implementación conjunta sobre el cambio climático,

Considerando que la implementación conjunta ofrece una oportunidad a los países en desarrollo de participar de manera más efectiva en el mercado internacional, a la vez que constituye una nueva y adicional fuente de recursos, contribuyendo a lograr los objetivos a largo plazo del desarrollo sostenible,

Acuerdan:

Respaldar la Declaración de Santiago de Chile, orientada a iniciar una etapa piloto en la ejecución de programas de implementación conjunta. La implementación conjunta ofrece una fuente de ingresos proveniente del sector privado en países desarrollados —adicional e independiente de la cooperación oficial internacional— que se aporta como contraprestación por los servicios ambientales que nuestros países siempre han ofrecido al mundo.

Suscribimos el presente Acuerdo en el Cerro Verde, República de El Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

[*Véase la lista de signatarios al final del anexo I supra.*]

ANEXO IV

Declaración sobre la situación en Nicaragua

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá, y el Primer Ministro de Belice,

Considerando la voluntad política demostrada por el Gobierno de Nicaragua a favor del diálogo y la negociación como los medios idóneos para resolver los problemas y garantizar una convivencia nacional armoniosa, basada en los principios democráticos y el Estado de derecho,

Considerando los grandes avances en la construcción de la democracia en Nicaragua, logro que recoge una sentida aspiración del pueblo de Nicaragua por consolidar una nueva era de paz y reconciliación en el país,

Conscientes de que los esfuerzos del Gobierno de Nicaragua por alcanzar una solución a las diferencias existentes entre los poderes ejecutivo y legislativo abren el camino para superar los problemas a través de los medios que ofrece la democracia, sin interrupción del proceso democrático en el país,

Acuerdan:

1. Apoyar el proceso de diálogo institucional que se ha iniciado en Nicaragua entre los cuatro poderes del Estado, tendiente a resolver las diferencias existentes en torno a las reformas constitucionales, diferencias que son comprensibles en un proceso de transición democrática;

2. Alentar a los poderes del Estado de Nicaragua a continuar trabajando en el fortalecimiento de la democracia y sus instituciones, el afianzamiento del Estado de derecho y la búsqueda de soluciones a los problemas existentes, dentro del marco legal vigente.

Se suscribe el presente Acuerdo en el Cerro Verde, República de El Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

[*Véase la lista de signatarios al final del anexo I supra.*]

ANEXO V

Declaración de San Salvador II

Los Presidentes Centroamericanos, con la presencia del Primer Ministro de Belice, nos hemos reunido en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para dar seguimiento y continuar impulsando los compromisos básicos derivados de la Alianza para el Desarrollo Sostenible

de Centroamérica [*ibid.*], expresados en los acuerdos de Guácimo, Masaya y Tegucigalpa, que conforman la Nueva Agenda Regional. En esta ocasión, y por considerarlo de máxima prioridad, hemos centrado nuestra atención en el campo social para potenciar el desarrollo humano sostenible, en cuyo contexto destaca por su importancia y trascendencia, entre otros, el tema de la "Inversión en Capital Humano".

En tal virtud, hemos emitido la siguiente:

DECLARACIÓN DE SAN SALVADOR II

Con el objeto de consolidar a Centroamérica en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo, es necesario enfrentar, de manera conjunta y solidaria, los problemas que se derivan de la magnitud del desempleo, la desintegración social y la pobreza que sigue afectando a un alto porcentaje de la población centroamericana. Las recientes transformaciones regionales y mundiales, provocadas por la globalización productiva, las nuevas tecnologías basadas en la informática y los nuevos métodos de organización han generado una serie de retos y desafíos. En este contexto adquiere particular relevancia la integración regional en lo político, económico, social y cultural, respetando el pluralismo y la diversidad étnica.

Para enfrentar estos retos, y convencidos del vínculo indisoluble entre el desarrollo, la paz y la democracia, hemos adoptado una estrategia regional que se ha materializado en la Alianza para el Desarrollo Sostenible, que privilegia la inversión en el campo social, la concertación y coordinación de esfuerzos y voluntades, mediante un desarrollo económico y social que constituye la base para elevar los niveles de bienestar de nuestros pueblos.

Siendo el ser humano el centro y sujeto del desarrollo sostenible, es indispensable fortalecer, y en su caso generar, las condiciones necesarias para su plena realización. Esto implica ampliar sus oportunidades de participación integral en los distintos ámbitos del desarrollo, mejorando la calidad de vida y potenciando su capacidad creativa y productiva con solidaridad. Éste es el más grande desafío centroamericano para afrontar el siglo XXI.

Para tal fin, con el apoyo y participación de la sociedad en su conjunto, nos comprometemos a concentrar nuestros esfuerzos de inversión en el ser humano, mediante la ampliación, creación y acceso a mayores oportunidades de educación, capacitación, ciencia y tecnología, cultura, alimentación y nutrición, salud, vivienda, agua saneamiento, seguridad social, empleo productivo e ingreso, para toda la población centroamericana. Ello deberá darse en un entorno que propicie el pleno goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales para las generaciones presentes y futuras.

De conformidad con los compromisos contenidos en la Nueva Agenda Regional y los acordados en la recién celebrada Conferencia Mundial en la Cumbre para el Desarrollo Social en Copenhague, reafirmamos nuestra voluntad de impulsar acciones contundentes para el combate de la pobreza, la generación de empleos, a efecto de hacer actividades productivas, la promoción de la integración y la cohesión social, el pleno respeto de la dignidad humana, el respeto universal y observancia de los derechos humanos; con especial énfasis en la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, los derechos de la infancia, la juventud, las personas de la tercera edad y las personas discapacitadas.

Para hacer viable estos objetivos reiteramos nuestro compromiso de aumentar sustancialmente y de utilizar con mayor eficacia y transparencia los recursos asignados al campo social; y en ese sentido, invitamos a la comunidad internacional para que, mediante el incremento de su cooperación para el desarrollo, y a través de un tratamiento especial al tema de la deuda externa, nos acompañe en este esfuerzo. Asimismo extendemos esta invitación a los organismos financieros internacionales para que apoyen y financien nuestros programas en desarrollo social, con especial énfasis en la inversión en el ser humano, como elemento indispensable para lograr una inserción más eficiente en la economía internacional.

Conscientes de que este esfuerzo requiere el apoyo y el involucramiento de la sociedad civil, nacional y regional, impulsaremos su participación organizada en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y proyectos sociales, así como la descentralización y el fortalecimiento del desarrollo local.

Para reafirmar nuestro compromiso con el mejoramiento de la calidad de vida de la población hemos suscrito el Tratado de Integración Social Centroamericana [*véase el anexo VII infra*], denominado Tratado de San Salvador, formulado y presentado por la Comisión Regional de Asuntos Sociales, el cual establece, dentro del Sistema de la Integración Centroamericana, el esquema jurídico, institucional y operativo que propiciará la integración social centroamericana, cuya aplicación estará a cargo del Consejo de la Integración Social.

Finalmente, expresamos al pueblo y al Gobierno de El Salvador nuestros más sinceros agradecimientos por las atenciones recibidas durante nuestra estadía y por la deferencia fraternal que en todo momento nos han sabido brindar, lo que ha contribuido significativamente al éxito de esta reunión; a la vez que hemos decidido celebrar la próxima Reunión de Presidentes en la República de Honduras.

Cerro Verde, República de El Salvador, 30 de marzo de 1995.

(Firmado)
José María FIGUERES OLSEN
Presidente
República de Costa Rica

(Firmado)
Armando CALDERÓN SOL
Presidente
República de El Salvador

(Firmado)
Ramiro DE LEÓN CARPIO
Presidente
República de Guatemala

(Firmado)
Carlos Roberto REINA
Presidente
República de Honduras

(Firmado)
Violeta BARRIOS DE CHAMORRO
Presidenta
República de Nicaragua

(Firmado)
Ernesto PÉREZ BALLADARES
Presidente
República de Panamá

Observador
(Firmado)
Manuel ESQUIVEL
Primer Ministro
Belice

ANEXO VI

Programa de Acciones Inmediatas Derivadas de la Declaración de San Salvador II para la Inversión en Capital Humano

1. Se instruye al Consejo de la Integración Social para que, en consulta con el Organismo Asesor, el Consejo de Ministros de Asuntos Sociales y el Comité Consultivo, formule y adopte, a más tardar en septiembre de 1995, la Política Social Regional, con base en los lineamientos generales acordados en esta oportunidad.

2. Se instruye a los Ministros de Planificación y Hacienda o Finanzas a que, a más tardar en noviembre de 1995, implementen nuevos mecanismos nacionales y regionales que permitan incrementar el financiamiento de los programas de inversión en el desarrollo social, en especial del combate a la pobreza, así como de evaluación de la gestión. Los mecanismos deben buscar, además, una mayor participación y aporte del sector empresarial, de los gobiernos locales y de las comunidades.

3. Se solicita al Grupo Consultivo Regional para Centroamérica que, dentro de su agenda más inmediata, convoque una reunión de cooperantes para ampliar y buscar nuevos mecanismos de cooperación internacional, complementarios a los esfuerzos nacionales.

4. Elaborar una propuesta para actualizar y armonizar las legislaciones nacionales en materia de familia, en el nuevo contexto de protección y promoción de sus derechos, instruyendo al Consejo de la Integración Social y a las instituciones nacionales correspondientes para que, en consulta con la Corte Centroamericana de Justicia y el Parlamento Centroamericano, elaboren dicha propuesta.

5. Consolidar las oficinas nacionales de la mujer en cada país, elevándolas a un alto nivel de decisión gubernamental, para que apoyen la superación de las mujeres. Asimismo, nos comprometemos a definir y poner en ejecución mecanismos que les aseguren igualdad de oportunidades con respecto a su formación, al trabajo y a los recursos para la producción y nuevas tecnologías, promoviendo su participación plena en los procesos democráticos, en la administración pública a nivel nacional y local y en las instancias de toma de decisiones que la sociedad en su conjunto contemple.

6. En cumplimiento con los acuerdos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, con énfasis en los compromisos de Nariño, se instruye a las instituciones nacionales correspondientes a revisar y actualizar los planes nacionales en favor de la infancia, remitiendo dicha información al Consejo de la Integración Social, a más tardar en el mes de julio de 1995, con el propósito de que éste consolide y analice los avances obtenidos y asigne mayores recursos para la atención integral de la infancia.

7. Contar con un plan de acción centroamericano para la formación técnica y profesional de la fuerza laboral, que considere una mayor participación del sector privado, la cooperación horizontal, e incorpore en los currículos de capacitación los avances en ciencia y tecnología, los cambios en los procesos productivos y las nuevas dinámicas de los mercados. En tal sentido, se instruye a los Ministros de Educación y de Trabajo para que, en coordinación con las instituciones nacionales correspondientes, elaboren y presenten al Consejo de la Integración Social dicho plan.

8. Preparar una propuesta que contenga mecanismos que apoyen a la micro y pequeña empresa y al sector informal a aumentar su productividad y lograr una mayor integración en la economía formal. Al respecto, se instruye a los Ministros de Planificación o de Acción Social para que, en coordinación con los organismos nacionales y regionales correspondientes, preparen la propuesta que contenga, además, la racionalización de los mecanismos gubernamentales que faciliten el logro de este objetivo. Propuesta que deberá ser presentada al Consejo de la Integración Social en octubre de 1995.

9. Desarrollar un programa de promoción y educación para la salud que fomente la salud integral, fortalezca estilos de vida saludables y desarrolle la responsabilidad por la salud individual y colectiva, propiciando la participación de la comunidad y la cooperación horizontal, para lo cual se encomienda a los Ministros de Educación y Salud iniciar, a más tardar en el último trimestre de 1995 y de manera conjunta, las acciones pertinentes para dar cumplimiento a este mandato.

10. Instruir al Consejo de la Integración Social para que, en coordinación con la Reunión del Sector Salud de Centroamérica, inicie las acciones pertinentes con el fin de buscar mecanismos de financiamiento que posibiliten la ejecución de la Iniciativa de Salud de Centroamérica, en su fase III.

11. Formular y ejecutar un programa regional de capacitación e intercambio de experiencias sobre modernización de instituciones del sector público, especialmente en el área social, para lograr mayor eficiencia, calidad y cobertura en la provisión de los servicios, así como mayor transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos. Dicha actividad se encomienda a los organismos nacionales responsables de la modernización, para que, con el apoyo del Instituto Centroamericano de Administración Pública, presenten al Consejo de la Integración Social, a más tardar en septiembre de 1995, una propuesta de programa, contemplando fuentes para su financiamiento.

12. Se instruye a los Ministros de Trabajo y Economía a presentar en la próxima Reunión Ordinaria de Presidentes Centroamericanos una propuesta sobre política de salarios y fomento de empleo, así como una propuesta sobre las bases para lograr la armonización de la legislación laboral, de previsión y seguridad social en la región centroamericana.

13. Se instruye al Consejo de la Integración Social a presentar en la próxima Reunión Ordinaria de Presidentes Centroamericanos un informe de seguimiento de las tareas asignadas a éste en el presente Programa de Acciones Inmediatas para la Inversión en Capital Humano derivadas de la Declaración de San Salvador II.

14. Acordamos solicitar al Banco Interamericano de Desarrollo, por medio del Grupo Consultivo Regional de Centroamérica, que en coordinación con la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe efectúen, como un esfuerzo complementario de las acciones que se realizan, una evaluación de la gestión operativa de los órganos e instituciones de la integración centroamericana, para proceder a su modernización, en procura de una mayor eficacia y eficiencia en sus procedimientos y resultados, y de acuerdo a las prioridades y términos de referencia que apruebe el órgano principal de coordinación del Sistema de la Integración Centroamericana. Con esta finalidad, instruimos a las entidades de la integración regional a otorgar su más amplia colaboración en estos trabajos. Esta evaluación deberá realizarse con la participación de centroamericanos notables con una visión objetiva y clara.

15. Reiteramos al Banco Interamericano de Desarrollo la alta prioridad de contar con una estrategia regional de capacitación de los recursos humanos, que tome en cuenta nuestras necesidades en los campos de modernización del Estado, productividad laboral y capacitación de cuadros para la integración subregional y hemisférica. Asimismo, que procure un ordenamiento de los organismos nacionales y regionales que coordinan este tema y un fortalecimiento de las entidades regionales especializadas. Exhortamos también a la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe a tomar en consideración estas necesidades y a brindarnos su más amplio apoyo en estos esfuerzos.

Suscribimos el presente Programa de Acciones Inmediatas Derivadas de la Declaración de San Salvador II para la Inversión en Capital Humano en el Cerro Verde, República de El Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

[Véase la lista de signatarios al final del anexo I supra.]

ANEXO VII

Tratado de la Integración Social Centroamericana

Los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá,

Considerando:

Que son signatarios del Protocolo de Tegucigalpa, de 13 de diciembre de 1991 [S/23310, anexo III], que crea el Sistema de la Integración Centroamericana (en adelante SICA) como marco jurídico e institucional de la integración global de Centroamérica y que dentro del mismo el sector social constituye un subsistema para la integración en esta área;

Que en los lineamientos del Protocolo de Tegucigalpa indicado, así como en sus instrumentos complementarios o actos derivados, y en la estrategia regional denominada Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica [S/1994/1217, anexo I] los aspectos sociales forman parte integral e inseparable del conjunto de medidas adoptadas por los países centroamericanos en los campos político, económico, cultural y ambiental;

La necesidad de establecer un marco jurídico institucional en el campo social basado en la premisa de que el ser humano constituye el centro y sujeto primordial del desarrollo, con el objetivo de que garantice el mejoramiento sustantivo de la calidad de vida de los pueblos centroamericanos;

La importancia que reviste la participación activa de los diferentes grupos de la sociedad civil en la construcción de la integración social del Istmo Centroamericano, así como la necesidad de involucrarla creativa y permanentemente en los esfuerzos para que nuestros pueblos convivan en un clima de equidad, justicia y desarrollo;

Por tanto deciden:

Celebrar el presente

TRATADO DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL CENTROAMERICANA

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y CONCEPTO DEL PROCESO DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL CENTROAMERICANA

Artículo 1. Los Estados Partes se comprometen a alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva la integración social centroamericana con el fin de promover mayores oportunidades y una mejor calidad de vida y de trabajo a la población centroamericana, asegurando su participación plena en los beneficios del desarrollo sostenible.

Artículo 2. La integración social pondrá en ejecución una serie de políticas, mecanismos y procedimientos que, bajo el principio de mutua cooperación y apoyo solidario, garanticen tanto el acceso de toda la población a los servicios básicos, como el desarrollo de todo el potencial de los hombres y las mujeres centroamericanos, sobre la base de la superación de los factores estructurales de la pobreza, que afecta a un alto porcentaje de la población de la región centroamericana.

Artículo 3. Este instrumento, complementario y derivado del Protocolo de Tegucigalpa, organiza, regula y estructura el Subsistema Social, que comprende el campo social del SICA.

Artículo 4. El proceso de integración social se impulsará mediante la coordinación, armonización y convergencia de las políticas sociales nacionales entre sí y con las demás políticas del SICA.

Artículo 5. El proceso de integración social se construirá dentro del marco del ordenamiento jurídico e institucional del SICA, acorde con las realidades, características y evolución propia de cada uno de los países, respetando los valores y las culturas de las diferentes etnias, así como de la comunidad centroamericana en su conjunto.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL CENTROAMERICANA

Artículo 6. Principios. Los Estados Partes procederán de acuerdo con los siguientes principios:

a) El respeto a la vida en todas sus manifestaciones y el reconocimiento del desarrollo social como un derecho universal;

b) El concepto de la persona humana, como centro y sujeto del desarrollo, lo cual demanda una visión integral y articulada entre los diversos aspectos del mismo, de manera que se potencie el desarrollo social sostenible;

c) La consideración de la familia como núcleo esencial de la sociedad y eje de la política social;

d) El estímulo a la paz y a la democracia como formas básicas de la convivencia humana;

e) La no discriminación por razones de nacionalidad, raza, etnia, edad, enfermedad, discapacidad, religión, sexo, ideología, estado civil o familiar o cualesquiera otros tipos de exclusión social;

f) La convivencia armónica con el ambiente y el respeto a los recursos naturales;

g) La condena a toda forma de violencia;

h) La promoción del acceso universal a la salud, la educación, la vivienda, la sana recreación, así como a una actividad económica digna y justamente remunerada;

i) La conservación y el rescate del pluralismo cultural y la diversidad étnica de la región, en el marco del respeto de los derechos humanos;

j) El respaldo activo y la inclusión de la participación comunitaria en la gestión del desarrollo social.

Artículo 7. En observancia y cumplimiento de los objetivos que se han establecido en el Protocolo de Tegucigalpa, los Estados Partes observarán además, los que se detallan a continuación:

a) Alcanzar el desarrollo de la población centroamericana de manera integral y sostenible, en un marco de equidad, subsidiaridad, corresponsabilidad y autogestión, a través del fomento de la solidaridad entre sociedades, así como de la cooperación entre personas, familias, comunidades y pueblos de la región;

b) Lograr condiciones regionales de bienestar, justicia social y económica para los pueblos, en un régimen amplio de libertad que asegure el desarrollo pleno de la persona y de la sociedad;

c) Propiciar en forma armónica y equilibrada el desarrollo social sostenible de los Estados Partes y de la región en su conjunto, sustentado en la superación de la pobreza, la participación social y la protección del ambiente;

d) Estimular la descentralización y desconcentración económica y administrativa en el diseño y la aplicación de las políticas sociales;

e) Promover la igualdad de oportunidades entre todas las personas, eliminando las prácticas de discriminación legal o de hecho;

f) Fomentar prioritariamente la inversión en la persona humana para su desarrollo integral.

Artículo 8. Alcance. Los Estados Partes se comprometen a:

a) La consecución del desarrollo sostenible de la población centroamericana, que combine la tolerancia política, la convivencia democrática y el crecimiento económico con el progreso social, garantizando el sano funcionamiento de los ecosistemas vitales para la vida humana, a partir de un diálogo efectivo que permita a los gobiernos y a otros sectores de la sociedad actuar solidariamente;

b) Identificar y tratar conjuntamente los problemas sociales de naturaleza regional, en el marco de un desarrollo sostenible;

c) Propiciar la armonización gradual y progresiva de sus políticas sociales, con el objeto de establecer las bases de la Comunidad del Istmo Centroamericano;

d) Aprovechar las economías de escala y fortalezas diversas en lo social, propiciando la cooperación horizontal;

e) Mejorar y fortalecer la asignación de recursos en el campo de gasto e inversión social para superar los factores estructurales de la pobreza, dando prioridad a los grupos menos favorecidos;

f) Plantear políticas de mediano y largo plazo, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas del Subsistema Social;

g) Establecer mecanismos de cooperación e intercambio de metodologías, recursos y tecnologías entre los países miembros;

h) Propiciar el fortalecimiento de los gobiernos locales y promover la organización de las comunidades.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 9. El Subsistema de la Integración Social comprende:

1. Órganos:

a) El Consejo de la Integración Social;

b) El Consejo de Ministros de Asuntos Sociales;

c) La Secretaría de la Integración Social.

2. Organismo asesor:

El organismo asesor y de consulta conformado por la(e) cónyuge del Presidente(a) o un representante personal del Presidente(a), el cual se

reunirá ordinariamente durante las Reuniones de Presidentes y extraordinariamente cuando así lo deseen.

3. Instituciones:

Las instituciones del SICA que cumplan, de manera primordial, funciones sociales tendrán vinculación directa con el Subsistema de la Integración Social. En particular, apoyarán el cumplimiento de los objetivos del presente Tratado las siguientes instituciones:

- a) El Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá;
- b) El Banco Centroamericano de Integración Económica;
- c) El Instituto Centroamericano de Administración Pública.

4. Comité Consultivo:

El Comité Consultivo de Integración Social estará conformado por los diversos sectores, representativos de la región, comprometidos con el esfuerzo de la integración social centroamericana.

Artículo 10. Formarán parte también del Subsistema de la Integración Social aquellas otras entidades o instituciones que durante el proceso hacia la integración social fueran creadas o reconocidas por los Estados Partes. Las instituciones a que se refiere el artículo 9, numeral 3 conservarán su plena autonomía funcional, de conformidad con sus respectivos convenios o acuerdos constitutivos.

Artículo 11. El Consejo de la Integración Social:

1. El Consejo de la Integración Social estará conformado por el Ministro Coordinador del Gabinete Social de cada país, y en su defecto por el Ministro Alterno.

2. El Consejo de la Integración Social tendrá, entre otras cosas, las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Tratado;
- b) Coordinar e impulsar el Subsistema de la Integración Social;
- c) Formular, evaluar y actualizar la política social regional, con miras a lograr la conformación de una agenda de trabajo que permita racionalizar y coordinar los esfuerzos para el desarrollo social. Los lineamientos que apruebe la Reunión de Presidentes Centroamericanos en esta materia y las políticas generales que deriven de instrumentos complementarios formarán parte integral de este Tratado;
- d) Promover la coherencia de los acuerdos tomados por organismos centroamericanos de índole social;
- e) Emitir criterios y formular propuestas para la participación conjunta de los países centroamericanos en las reuniones o foros internacionales donde se trate la temática social;
- f) Impulsar y dar seguimiento a los acuerdos de carácter social, adoptados en las Reuniones de Presidentes, elaborando, analizando y canalizando propuestas en la materia concerniente para su presentación, mediante los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa;
- g) Movilizar los recursos institucionales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de iniciativas regionales que se definan en este Consejo, de conformidad con los mecanismos que se establezcan en el SICA;
- h) El Consejo de la Integración Social podrá reunirse con los titulares de otros ramos ministeriales si la interrelación de los asuntos sociales lo requiere;
- i) Cualquier otra que las Reuniones de Presidentes establezcan en el marco de la integración social.

3. El Consejo de la Integración Social se reunirá durante las Reuniones de Presidentes y cuando lo considere conveniente, para coordinar e impulsar el proceso de la integración social, y podrá convocar al organismo asesor, para llevar a cabo el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12. El Consejo de Ministros de Asuntos Sociales estará integrado por la Reunión de Ministros de cada ramo social y dará tratamiento a los temas específicos que le correspondan de conformidad con su competencia, y por la Reunión Intersectorial de los Ministros de estos campos, para coordinar las decisiones relativas a la integración social centroamericana. Con este mismo fin, también se podrán llevar a cabo reuniones análogas de titulares de las entidades nacionales especializadas no comprendidas en este capítulo.

Artículo 13. Secretaría de la Integración Social:

La Secretaría de la Integración Social es el órgano técnico y administrativo del proceso de la integración social centroamericana. Además, actuará como secretaria de los órganos que no tengan una secretaria específica.

La Secretaría de la Integración Social estará a cargo de un Secretario nombrado por el Consejo de la Integración Social, por un período de cuatro años. El Secretario tendrá la representación legal de la misma.

El Consejo de la Integración Social reglamentará la organización administrativa y presupuestaria e igualmente definirá las funciones y atribuciones de la Secretaría de la Integración Social.

Artículo 14. Son funciones de la Secretaría de la Integración Social:

1. Velar a nivel regional por la aplicación correcta del presente Tratado y demás instrumentos jurídicos de la integración social regional, así como por la ejecución de las decisiones de los órganos del Subsistema Social.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos que se definan en este marco.

3. Realizar las actividades que el Consejo de la Integración Social le encomiende. En materia social tendrá capacidad de propuesta.

4. Servir de enlace de las acciones de las secretarías sectoriales del Subsistema Social, así como la coordinación con la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo de Tegucigalpa y en ejercicio de su autonomía funcional.

Artículo 15. Reuniones:

1. Los órganos del Subsistema de la Integración Social celebrarán sus reuniones mediante convocatoria escrita, que efectuará la respectiva secretaria, por acuerdo de sus miembros.

2. El quórum de dichas reuniones se constituirá con la presencia de la mayoría simple de representantes de todos los países miembros.

3. Si la reunión no pudiera celebrarse por falta de quórum en la fecha señalada en la primera convocatoria, aquélla podrá tener lugar en la fecha que determine una segunda convocatoria para la misma agenda, con los miembros presentes. Si en dicha agenda figurara un asunto que atañe única y exclusivamente a determinado país, éste no será tratado sin la presencia del país interesado; sin perjuicio de que se traten los demás temas de la agenda.

4. Las decisiones de los órganos del Subsistema Social se adoptarán mediante el consenso de sus miembros, al que podrá llegarse mediante reuniones y/o comunicaciones escritas oficiales. La falta de consenso no impedirá la adopción de decisiones por algunos de los países, pero sólo tendrán carácter vinculante para éstos. Cuando un país miembro no haya asistido a la reunión del órgano correspondiente, podrá manifestar por escrito a la respectiva secretaria su adhesión a esa decisión.

Artículo 16. El Comité Consultivo de Integración Social es un comité sectorial de carácter exclusivamente consultivo, asesorará a la Secretaría de la Integración Social y estará relacionado con el Comité Consultivo del SICA, en el contexto del artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa.

CAPÍTULO IV

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 17:

1. Los actos administrativos del Subsistema de la Integración Social se expresarán en resoluciones, reglamentos, acuerdos y recomendaciones.

2. Las resoluciones son los actos obligatorios mediante los cuales el Consejo de Ministros de la Integración Social y el Consejo de Ministros de Asuntos Sociales, en sus respectivos ámbitos de competencia, adoptarán decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema.

3. Los reglamentos tendrán carácter general obligatorio en todos sus elementos y serán directamente aplicables en todos los Estados Partes.

4. Los acuerdos tendrán carácter específico o individual y serán obligatorios para sus destinatarios.

5. Las recomendaciones contendrán orientaciones que sólo serán obligatorias en cuanto a sus objetivos y principios y servirán para preparar la emisión de resoluciones, reglamentos o acuerdos.

6. Las secretarías de los órganos del Subsistema Social remitirán a la Secretaría de la Integración Social certificación de todas las decisiones.

7. Las resoluciones, reglamentos y acuerdos serán depositados en la Secretaría General del SICA y entrarán en vigor en la fecha en que se adopten, salvo que en los mismos se señale otra fecha.

8. Las resoluciones y reglamentos deberán publicarse en los diarios oficiales de los Estados Partes.

CAPÍTULO V

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

Artículo 18. Se otorga personalidad jurídica de derecho internacional a la Secretaría de la Integración Social, la cual suscribirá el convenio de sede con el respectivo gobierno del Estado de su domicilio.

Artículo 19. Tendrá su sede en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Artículo 20. Los órganos, instituciones y funcionarios del Subsistema de la Integración Social gozarán en el territorio de los Estados Partes de los privilegios e inmunidades que dichos Estados reconozcan a la institucionalidad regional, dentro del marco del SICA.

Artículo 21:

1. Este Tratado será sometido a ratificación en cada Estado signatario, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales y ordinarias.

2. Los instrumentos de ratificación deberán depositarse en la Secretaría General del SICA.

3. Este Tratado tendrá duración indefinida y entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación para los tres primeros depositantes, y para los demás en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos de ratificación.

4. El presente instrumento podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes y la denuncia producirá efectos cinco años después de su presentación, pero el Tratado quedará en vigor entre los demás Estados, en tanto permanezcan adheridos a él, por lo menos dos de ellos.

Artículo 22. El presente Tratado será depositado en la Secretaría General del SICA, la cual, al entrar éste en vigor, procederá a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 23. El presente Tratado no admite reserva alguna.

Artículo transitorio. Mientras se establece el sistema de financiamiento, los Estados Partes continuarán contribuyendo al sostenimiento de la Secretaría de la Integración Social.

EN FE DE LO CUAL, los Presidentes de las Repúblicas centroamericanas suscribimos el presente Tratado en el Cerro Verde, República de El Salvador, el cual se denominará Tratado de San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

(Firmado)
José María FIGUERES OLSEN
Presidente
República de Costa Rica

(Firmado)
Armando CALDERÓN SOL
Presidente
República de El Salvador

(Firmado)
Ramiro DE LEÓN CARPIO
Presidente
República de Guatemala

(Firmado)
Carlos Roberto REINA
Presidente
República de Honduras

(Firmado)
Violeta BARRIOS DE CHAMORRO
Presidenta
República de Nicaragua

(Firmado)
Ernesto PÉREZ BALLADARES
Presidente
República de Panamá

DOCUMENTO S/1995/397

Carta, de fecha 17 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[17 de mayo de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de poner en su conocimiento que a las 5.30 horas del día de hoy el ejército croata ha retirado a 650 de sus 800 efectivos de la zona de separación en el sector de Eslavonia oriental (antiguo sector Este); 870 de los 1.470 efectivos del sector de Glina (antiguo sector Norte); y 970 de los 1.000 efectivos del sector Knin (antiguo sector Sur). Por consiguiente, se ha cumplido en un 76% la retirada del ejército croata. Esta retirada, que ha sufrido retraso por las circunstancias que seguidamente se indican, proseguirá hasta su terminación total. Una misión de supervisión conjunta del ejército croata y la Unión Europea, que actualmente está observando los acontecimientos en la zona de separación, podrá informar en el día de hoy sobre nuevos progresos a ese respecto.

Entretanto, las unidades paramilitares de los serbios de Croacia han tomado 207 posiciones en la zona de separación: 23 en el sector de Eslavonia oriental; 133 en el sector de Glina; y 51 en el sector Knin. Unos 2.000 efectivos paramilitares de los serbios de Croacia permanecen en la zona de separación; no se ha retirado ninguno. Por otra parte, el 15 de mayo de 1995 las autoridades serbias de Croacia en Knin cerraron el oleoducto del Adriático, en violación del acuerdo económico de 2 de diciembre de 1994 [S/1994/1375]. Además, las unidades paramilitares de los serbios de Croacia en el sector de Eslavonia oriental, reforzadas por personal del ejército yugoslavo, están realizando maniobras y tomando posiciones ofensivas que amenazan a una parte del territorio de la República de Croacia adyacente a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y de la República de Bosnia y Herzegovina que está bajo control del Gobierno croata. El valor militar de este territorio, si resulta ocupado, consis-

te en conectar el sector de Eslavonia oriental ocupado por los serbios en Croacia con las partes de la República de Bosnia y Herzegovina ocupadas por los serbios, y tener control sobre un corredor de aprovisionamiento desde la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a través de Croacia hasta los territorios bosnios bajo control serbio.

El Gobierno croata ha adoptado medidas importantes para tranquilizar la situación dentro de su territorio soberano, mediante actividades complementarias respecto de personas civiles en Eslavonia oriental, conversaciones fructíferas con el Sr. Yasushi Akashi, Representante Especial del Secretario General, acerca del papel de la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC) en Eslavonia occidental, la firma del acuerdo sobre el estatuto de fuerzas y llevando a cabo una retirada considerable de personal del ejército croata de la zona de separación. Por consiguiente, el Gobierno croata ha demostrado su total compromiso en favor de que prosiga el proceso de paz en Croacia y la aplicación del mandato de la ONURC en su territorio. Además, mi Gobierno estima que cualquier nueva medida relativa a Croacia, aparte de las adoptadas por la ONURC a propósito de las violaciones de los serbios de Croacia en la zona de separación y el cierre del oleoducto del Adriático, es innecesaria y de hecho puede servir para desestabilizar la situación de Croacia y de la región en general.

Le ruego se sirva disponer la distribución de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO
Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación correspondiente al período comprendido entre el 22 de noviembre de 1994 y el 22 de mayo de 1995

[Original: inglés]

[17 de mayo de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. En el presente informe se describen las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) en cumplimiento del mandato que el Consejo de Seguridad le confirió en su resolución 350 (1974), de 31 de mayo de 1974, y que se prorrogó en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 962 (1994), de 29 de noviembre de 1994.

II. ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA

2. La composición de la Fuerza en mayo de 1995 era la siguiente:

Austria	466
Canadá	216
Polonia	355
	<hr/>
	1 037
Observadores militares de las Naciones Unidas (destacados por el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT))	4
	<hr/>
TOTAL	1 041
	<hr/>

Además, la FNUOS recibió asistencia de 82 observadores militares del Grupo Golán de Observadores del ONUVT asignados a la Comisión Mixta de Armisticio Israelí-Siria.

3. El General de División Johannes C. Kusters, de los Países Bajos, asumió el mando de la FNUOS el 17 de enero de 1995, sustituyendo al Coronel Jan Kempara, de Polonia, que ejercía las funciones de Comandante de la Fuerza desde la partida del General de División Roman Miształ, también de Polonia, el 23 de noviembre de 1994.

4. La FNUOS está desplegada en la zona de separación y cerca de ella, con bases de operaciones y una unidad de apoyo logístico. El cuartel general de la FNUOS está situado en el campamento de Faouar. La FNUOS también mantiene una oficina en Damasco. Se adjunta un mapa que expone la zona de operaciones y despliegue de la FNUOS.

5. El batallón austríaco está desplegado en la parte septentrional de la zona de separación. Actualmente ocupa 16 posiciones y nueve puestos de avanzada. El batallón polaco está desplegado en la parte meridional de la zona de operaciones. Actualmente ocupa 14 posiciones y ocho puestos de avanzada. Su base de operaciones se encuentra en el campamento de Ziouani. Ambos batallones realizan actividades de remoción de minas bajo la vigilancia operacional del cuartel general de la FNUOS.

6. La unidad de apoyo logístico canadiense tiene su base en el campamento de Ziouani, con un destacamento en el campamento de Faouar. La unidad se ocupa de tareas de transporte general de segunda línea, transporte de rotación, control y gestión de las mercaderías recibidas por la FNUOS y mantenimiento del equipo pesado.

7. El apoyo logístico de vanguardia está a cargo de los propios contingentes y abarca el transporte de suminis-

tros a las posiciones. El apoyo logístico de segunda línea, como ya se ha explicado, corre a cargo de la unidad de apoyo logístico canadiense. Del apoyo de tercera línea se encargan los servicios de abastecimiento ordinarios de las Naciones Unidas. El aeropuerto internacional de Damasco se utiliza como base aérea principal de la FNUOS, aunque también se utiliza el aeropuerto internacional de Tel Aviv. Los puertos de Latakia y Haifa se utilizan para el transporte marítimo. El ONUVT presta apoyo aéreo en la zona de operaciones cuando se le solicita.

III. ACTIVIDADES DE LA FUERZA

8. Las funciones y directrices de la FNUOS, así como sus tareas, quedaron descritas en el informe del Secretario General de fecha 27 de noviembre de 1974 [S/11563, párrs. 8 a 10]. Con la cooperación de las partes, la FNUOS ha seguido desempeñando las tareas que se le han encomendado. A estos efectos, el Comandante de la Fuerza y su Estado Mayor han mantenido estrecho contacto con los oficiales de enlace de Israel y la República Árabe Siria. Una y otra parte han seguido imponiendo ciertas restricciones a la libertad de circulación de la FNUOS.

9. La FNUOS ha seguido supervisando la observancia de la cesación del fuego entre Israel y la República Árabe Siria. La cesación del fuego se ha mantenido y la situación en la zona de operaciones de la FNUOS ha seguido en calma.

10. La FNUOS supervisó la zona de separación para asegurarse de que no se desplegasen fuerzas militares dentro de ella [S/11302, y Add.1 y 2]. La supervisión se llevó a cabo desde posiciones fijas y puestos de observación con guardia permanente y mediante patrullas a pie o motorizadas que seguían itinerarios determinados de antemano a intervalos irregulares tanto de día como de noche. Además, se establecieron puestos de avanzada provisionales y de vez en cuando se despacharon patrullas adicionales según se considerase necesario.

11. Quincenalmente, la FNUOS realizó inspecciones de niveles de armamento y contingentes en las zonas de limitación. Oficiales de enlace de la parte interesada acompañaron a los equipos de inspección. Al igual que en ocasiones anteriores, ambas partes restringieron el movimiento de los equipos de inspección, denegando el acceso a algunas de sus posiciones.

12. La FNUOS prestó asistencia al Comité Internacional de la Cruz Roja mediante servicios postales y facilitando el paso de personas a través de la zona de separación. Se prestaron servicios médicos a la población local que lo solicitaba con arreglo a los medios disponibles.

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

13. Mediante su resolución 49/225, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, entre otras cosas, autorizó al Secretario General a contraer compromisos para la FNUOS a una tasa que no excediese de la cantidad

de 2.677.583 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (2.594.000 dólares en cifras netas) mensuales durante el período de seis meses a partir del 1º de junio de 1995, en el caso de que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de mayo de 1995. Esta autorización está basada en un promedio del máximo de efectivos de 1.036 soldados y en la continuación de las responsabilidades actuales de la Fuerza.

14. El importe de las cuotas pendientes de pago a la cuenta especial de la FNUOS al 30 de abril de 1995 ascendía a 61,8 millones de dólares. El valor total de las cuotas pendientes de pago para todas las operaciones de mantenimiento de la paz ascendía al importe de 1.900 millones de dólares.

V. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 338 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

15. El Consejo de Seguridad, al decidir en su resolución 962 (1994) que se prorrogara el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses hizo también llamamiento a las partes interesadas para que aplicaran inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y pidió al Secretario General que presentara al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar dicha resolución.

16. En mi informe sobre la situación en el Oriente Medio²¹, que presenté de conformidad con las resoluciones 48/59 A y B de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1993, se explicaban las gestiones realizadas en la búsqueda de un arreglo pacífico en el Oriente Medio y, en particular, las actividades realizadas por distintas instancias para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

VI. OBSERVACIONES

17. La FNUOS, creada en mayo de 1974 para supervisar la cesación del fuego pedida por el Consejo de Segu-

ridad y el Acuerdo de Separación entre las fuerzas israelíes y sirias de 31 de mayo de 1974 [S/11302/Add.1, anexo I], ha seguido desempeñando eficazmente sus funciones con la cooperación de las partes. Durante el período que se examina la situación en el sector israelí-sirio se ha mantenido tranquila y no se han registrado incidentes de consideración.

18. A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector israelí-sirio, la situación en el Oriente Medio no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio. Sigo abrigando la esperanza de que todas las partes interesadas aborden el problema en todos sus aspectos, a fin de llegar a un acuerdo que permita establecer una paz justa y duradera, como lo pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 338 (1973).

19. Dadas las circunstancias imperantes, considero indispensable que continúe la presencia de la FNUOS en la zona. Por consiguiente, recomiendo al Consejo de Seguridad que prorrogue el mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses hasta el 30 de noviembre de 1995. El Gobierno de la República Árabe Siria ha dado su consentimiento a la prórroga prevista. El Gobierno de Israel también ha expresado su conformidad.

20. Para concluir, deseo rendir homenaje al General de División Johannes C. Kusters, así como a los hombres y mujeres que están bajo sus órdenes. Todos ellos han cumplido con eficiencia y sentido del deber las importantes tareas que les ha confiado el Consejo de Seguridad. Aprovecho esta oportunidad para expresar mi reconocimiento a los gobiernos que aportan contingentes a la FNUOS y a los que proporcionan los observadores militares del ONUVT asignados a la Fuerza.

[MAPA . "Despliegue de la FNUOS en mayo de 1995" (figura al final del volumen).]

DOCUMENTO S/1995/399

Carta, de fecha 17 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán

[Original: ruso]
[17 de mayo de 1995]

Siguiendo las instrucciones recibidas, le ruego tenga a bien hacer distribuir la declaración del Ministerio de Defensa de Azerbaiyán, de 17 de mayo de 1995, como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Eldar KOULIEV
Representante Permanente
de Azerbaiyán
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración del Ministerio de Defensa de Azerbaiyán de 17 de mayo de 1995

En la crónica de 15 de mayo de 1995 del corresponsal de la emisora de radio "Libertad", enviada desde la ciudad azerbaiyana de Hankendi, que está ocupada por las fuerzas armadas de Armenia, se habla, mencionando los órganos de inteligencia militar de Armenia, de la supuesta concentración de fuerzas del ejército azerbaiyano en las zonas de Bardi, Agdzhabedi y Beylagan de la línea de confrontación entre las fuerzas armadas de Azerbaiyán y Armenia.

Esta afirmación se podría calificar de una comunicación más no comprobada. No obstante, la parte azerbaiyana conoce demasiado bien los métodos de trabajo del aparato propagandístico de Armenia. Llama la atención el hecho de que los dirigentes de Armenia y los representantes de la colonia armenia de la región de Nagorno-Karabaj de Azerbaiyán una vez más utilizan sus métodos preferidos de actuar sobre la opinión pública en vísperas de la puesta práctica de sus intenciones agresivas.

Los designios agresivos de los dirigentes militares y políticos de Armenia resultan evidentes también debido a la realización en marzo de 1995 de unas maniobras de sus fuerzas militares durante las cuales se desarrollaron cuestiones de carácter ofensivo, así como por la declaración abiertamente belicista del diputado del Consejo Supremo de Armenia, Zoriy Balayan, pronunciada el 9 de mayo de 1995 en la ciudad de Hankendi, que está situada en la región de Nagorno-Karabaj. Se decía en ella que en estos momentos las fuerzas militares armenias tienen el objetivo de ocupar poblaciones de los distritos de Janlar y Gueranboy de Azerbaiyán.

Semejantes medidas propagandísticas revelan que, al igual que en el pasado, la parte Armenia una vez más está preparando a la opinión pública en vísperas de unas posibles operaciones a gran escala para ocupar nuevos territorios de Azerbaiyán.

El Ministerio de Defensa declara oficialmente que, cumpliendo las condiciones del acuerdo sobre la cesación del fuego, no está tomando medida alguna de concentración de sus fuerzas o material bélico en la zona de las hostilidades.

A este respecto, el Ministerio de Defensa advierte que en el caso de que fracase la nueva etapa, que se acaba de iniciar, del proceso de negociaciones sobre la solución pacífica del conflicto entre Armenia y Azerbaiyán y se produzca una violación del acuerdo sobre la cesación del fuego, toda la responsabilidad por la evolución futura de la situación recaerá sobre Armenia.

DOCUMENTO S/1995/400

Carta, de fecha 16 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq

[Original: árabe]
[17 de mayo de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle la carta del Sr. Hamid Yusuf Hammadi Ministro en funciones de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, de fecha 15 de mayo de 1995, relativa a la utilización de munición fabricada con uranio empobrecido por las fuerzas de la Alianza durante su agresión contra el Iraq y a las graves consecuencias que de ello se han derivado para la salud y el medio ambiente.

Le ruego que tenga a bien hacer distribuir esta carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON
Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 15 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el Ministro en funciones de Relaciones Exteriores del Iraq

Deseo exponer a usted una cuestión importante, a saber, la utilización de armas radiactivas contra el Iraq, especialmente de munición fabricada con uranio empobrecido en el campo de batalla por las fuerzas de la Alianza, lo que ha ocasionado enormes daños a los seres humanos y al medio ambiente.

En una carta dirigida al diputado británico Sir David Steel el 6 diciembre de 1994 (DS/S/SS 0692/94M), el Ministro de Defensa de Gran Bretaña, Sr. Malcolm Rifkind, reconocía que las fuerzas británicas habían utilizado uranio empobrecido para mejorar su capacidad de hacer frente a los vehículos blindados iraquíes. Asimismo, el Ministro de Defensa afirmaba en esa misma carta que el ejército de los Estados Unidos había utilizado cantidades mucho más importantes de uranio empobrecido que el ejército británico en los tanques y en los aviones A-10 estadounidenses. El Ministro de Defensa británico indicaba también que, al hacer impacto contra una superficie dura, los proyectiles de uranio empobrecido podían producir pequeñas cantidades de sustancias radiactivas y tóxicas que suponían un peligro para la salud si se inhalaban o penetraban en el sistema digestivo, pero que era poco probable que personas distintas de aquellas a las que estaban dirigidos los proyectiles estuvieran expuestas a cantidades suficientes de esas sustancias como para que su salud peligrara. El Ministro de Defensa británico afirmaba asimismo que esa munición se había utilizado en zonas desérticas poco pobladas y que el peligro directo e inmediato del polvo que levantaban esos proyectiles desaparecía pronto, a pesar de que persistían los riesgos derivados del contacto con los carros destruidos, y que el peligro existente tanto en el Iraq como en Kuwait se consideraba limitado.

También a ese respecto deseo señalar a su atención el artículo publicado en el periódico *Le Monde diplomatique* del 10 de abril de 1995 en el que se informaba de que el Sr. William M. Arkin, Presidente del Instituto de Ciencias y Seguridad Internacional de Washington, había

señalado que el número de proyectiles de 30 milímetros de calibre, con un contenido de 300 gramos de uranio empobrecido, disparados desde aviones A-10 ascendía a 940.000; el número de obuses de 120 milímetros de calibre, con un contenido de 1 kilo de uranio empobrecido, que se dispararon desde carros, ascendía a 4.000, lo que permitía calcular el peso total del uranio que se lanzó sobre el Iraq y Kuwait en, aproximadamente, 300 toneladas. El periódico recogía asimismo el informe confidencial presentado por la Autoridad de Energía Atómica de Gran Bretaña al Gobierno en noviembre de 1991 y en el que se indicaba que en algunos lugares en los que se habían disparado suficientes proyectiles, la contaminación de los vehículos y el suelo superaba los límites permitidos y suponía un riesgo para la población local. En ese informe se afirmaba también que el mayor peligro procedía de la inhalación de las partículas del polvo de uranio que se producía cuando los proyectiles hacían impacto en los vehículos y los incendiaban. En el momento del impacto una proporción importante de la masa de metal se transforma en un aerosol de finas partículas que el viento transporta fácilmente, que se absorben también fácilmente y que son tóxicas para los riñones y contienen radiaciones peligrosas para los pulmones. En el artículo se hacía referencia al programa que transmitió la cadena de televisión NBC en febrero de 1994 y en el que aparecían dos casos de personas contaminadas, probablemente con uranio empobrecido, a saber, el caso del sargento Daryl Clark, que contó que su grupo se encontraba cerca de unos tanques iraquíes cuando fueron destruidos por aviones A-10 con proyectiles de 130 milímetros de calibre. Su hija pequeña nació después de la guerra con angiomas y sin glándula tiroidea. El segundo caso es el de la enfermera Carol Picou, cuyo equipo médico se vio envuelto en el humo que producían esos tanques iraquíes. Según su médico, el Dr. Thomas Calender, su caso presentaba gran similitud con el de personas que habían ingerido sustancias radiactivas. En el artículo se afirmaba que el ejército estadounidense había reconocido que el uranio empobrecido puede suponer un peligro y que le había resultado difícil ocultar que se habían repatriado los vehículos alcanzados por ese tipo de munición para descontaminarlos en territorio estadounidense y que 35 soldados habían estado expuestos a las radiaciones.

Además de los hechos mencionados anteriormente, deseo referirme al estudio realizado por tres especialistas estadounidenses, Grace Bekdovsky, Dimacho A. López y Fielding Mcgihy, sobre la utilización de uranio empobrecido por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos en la agresión de la Alianza de 30 países contra el Iraq en mayo de 1993. Esos tres expertos representan a las siguientes organizaciones estadounidenses: Rural Alliance for Military Accountability, Progressive Alliance for Community Empowerment y Citizen Alert. En el estudio se afirma que la munición con uranio empobrecido se utilizó por primera vez en la historia bélica contemporánea durante la guerra del Golfo y que innumerables soldados iraquíes resultaron muertos directamente por los proyectiles de uranio empobrecido o como consecuencia de la exposición a las radiaciones. En el informe se indica asimismo que es probable que 50.000 niños iraquíes murieran durante los ocho primeros meses de 1991 como consecuencia de diversas enfermedades, entre las que figuran el cáncer, insuficiencias renales y enfermedades internas desconocidas anteriormente, causadas por la utilización de uranio empobrecido. A ese respecto, en el estudio se indica, basándose en datos procedentes del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, que un número

indeterminado de soldados estadounidenses sufrieron heridas al haber sido alcanzados directamente por esquilas contaminadas de uranio que les produjeron quemaduras y que otros murieron por haber inhalado uranio al incendiarse sus tanques. En ese contexto, en el estudio se afirma que la fisión de un átomo de uranio empobrecido produce rayos gamma que dan lugar a un período de exposición a las radiaciones. Asimismo, se señala que la falta de interés de los gobiernos, en particular del de los Estados Unidos, por investigar a fondo las consecuencias y los riesgos de la utilización de uranio empobrecido y por hacerlos públicos responde a un intento de eludir el pago de indemnizaciones a las víctimas de la exposición a las radiaciones, ya que la utilización de ese tipo de uranio tiene graves consecuencias para la salud y provoca una serie de enfermedades malignas, como cáncer, insuficiencias renales, pulmonares y de la glándula tiroidea, enfermedades de la piel y enfermedades desconocidas que no se pueden tratar y son mortales. El óxido de uranio penetra en los pulmones, donde permanece durante largos períodos y puede llegar a reducir a la mitad la capacidad pulmonar y a paralizar el funcionamiento del aparato respiratorio de forma que al cabo de aproximadamente un año se produce una insuficiencia total. Los átomos de óxido de uranio presentes en el tejido pulmonar siguen proliferando constantemente en vida de la persona afectada. Con el paso del tiempo la aparición de cáncer de pulmón es probable o segura en un porcentaje importante de casos. En el estudio se afirma que un solo tanque puede cargar proyectiles contaminantes con un contenido de 50.000 libras de uranio, que las cantidades de munición que utilizaron los aviones y los tanques estadounidenses y aliados fueron enormes, de forma que los riesgos y los daños de ella derivados no se limitaron al campo de batalla sino que se extendieron a zonas muy apartadas de él, y que la mayor cantidad de residuos de uranio cayó en territorio del Iraq. Asimismo, se señala que las cantidades de uranio empobrecido que utilizaron y consumieron los aviones y los tanques estadounidenses y británicos en la guerra contra el Iraq no se han hecho públicas y siguen clasificadas como información secreta. En el estudio se afirma también que en un informe de la Autoridad de Energía Atómica de Gran Bretaña se indicaba que el peligro real procedía del polvo de uranio que se producía cuando los proyectiles de uranio empobrecido hacían impacto y se incendiaban dentro de los vehículos y los tanques iraquíes, lo que generaba una enorme cantidad de diminutas partículas de óxido de uranio que el viento transportaba largas distancias y que penetraban en el sistema respiratorio y podían causar cáncer de pulmón. El estudio recoge el siguiente cable dirigido por Munitions and Chemical Command a uno de los jefes de campaña durante la guerra, el Coronel Lindsey y en el que se le pedía que tuviera en cuenta la siguiente información:

1. Todo sistema que contenga uranio empobrecido o que lo haya disparado se considerará contaminado.
2. Todo sistema que sea atacado con uranio empobrecido se considerará contaminado.
3. No se permitirá la entrada del personal en los sistemas contaminados hasta después de cerciorarse de que están libres de contaminación.
4. El personal deberá utilizar guantes de protección para manipular materias que puedan estar contaminadas con uranio empobrecido.

Los equipos especializados iraquíes creados para tal fin prepararon un estudio en el que figuran las mediciones de la radiactividad de las zonas de las operaciones militares y realizaron mediciones y análisis de los tanques y los vehículos destruidos (incluidos los averiados y conducidos a centros de reparación) mediante la toma de muestras de tierra para medir su grado de contaminación. Las pruebas materiales concluyentes obtenidas por esos equipos pusieron de manifiesto la utilización de armas radiactivas por los Estados aliados contra nuestras fuerzas armadas, especialmente contra los blindados y los vehículos. El análisis espectral de las muestras ambientales recogidas dentro de los tanques destruidos y algunas otras muestras ambientales recogidas en la zona septentrional

de Rumayla y la región de Artawi, así como en la zona de la frontera y la zona desmilitarizada, demuestran que la contaminación radiactiva fue producida por la utilización de ojivas fabricadas con uranio empobrecido, dado que algunas de las muestras recogidas dentro de los tanques destruidos en los lugares mencionados tenían una radiactividad elevada. Asimismo, las mediciones de laboratorio de las muestras ambientales precedentes de las zonas estudiadas pusieron de manifiesto la presencia de concentraciones muy elevadas de uranio 234. En las listas de mediciones que figuran en el apéndice²² aparecen los resultados del estudio especializado de las zonas seleccionadas en la provincia de Basora.

Las autoridades iraquíes competentes establecieron equipos especializados compuestos por miembros de las instituciones médicas y científicas para que realizaran investigaciones y estudios médicos y científicos sobre el terreno y clínicas para evaluar las consecuencias para la salud de la utilización de armas radiactivas por parte de las fuerzas aliadas en la guerra contra el Iraq.

En el Iraq se han manifestado casos de enfermedades extrañas, y se ha producido un aumento anormal de la leucemia y de cáncer de pulmón, del sistema digestivo y de piel. También se ha registrado un aumento considerable de los casos de enfermedades y malformaciones congénitas como la presencia de miembros adicionales anormales y el nacimiento de niños con hidrocefalia o anencefalia, con enfermedades oftálmicas, o incluso sin ojos o con malformaciones oculares. Asimismo se ha dado casos de nacimiento de siameses, además de casos de malformaciones del esqueleto y síndromes hereditarios y trisomias cromosómicas. También se han registrado casos inexplicables de caída del cabello y enfermedades extrañas de la piel en personas que se encontraban en los lugares bombardeados o cerca de esos lugares, un aumento del número de personas con ataques de vértigo epidémico y de vértigo intenso acompañado de náuseas y pérdida del equilibrio, y un número creciente de casos de personas con crisis de visión borrosa y pérdida de la vista en una parte del ojo, acompañadas de cefalea intensa, además de casos de esterilidad inexplicados en ambos sexos, y un aumento de los casos de aborto, de los nacimientos de niños muertos o prematuros y de los partos difíciles.

La utilización a gran escala de esas armas no se justifica militarmente y contradice las afirmaciones de los Estados aliados de que sólo se utilizaron armas convencionales y de que se trató de una guerra limpia. Las consecuencias de la utilización de esas armas fueron matanzas colectivas debido a que los proyectiles tenían gran poder de destrucción, por una parte, y a la contaminación de personas fuera del campo de batalla como consecuencia del carácter tóxico de las substancias radiactivas utilizadas que les produjeron extraños episodios patológicos sin precedentes, por otra parte. Además, la contaminación a gran escala del medio ambiente no se circunscribe a las regiones bombardeadas, sino que se extiende al agua, la tierra y el aire, lo que, a su vez, tiene una repercusión negativa en la salud de personas y animales a corto y a largo plazo.

Consideramos a los Estados que han utilizado esas armas responsables internacionalmente, a nivel jurídico y humanitario, de las graves consecuencias que de ello se derivan para la salud humana y el medio ambiente en el Iraq y de los sufrimientos que afectan no sólo a la generación actual sino que también afectarán a las generaciones venideras. El Iraq se reserva el derecho de hacer frente a esos Estados con las consecuencias que se deriven de ese acto prohibido a nivel internacional.

Le ruego que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hamid Yusuf HAMMADI
 Ministro en funciones
 de Relaciones Exteriores del Iraq

DOCUMENTO S/1995/401*

Carta, de fecha 18 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia

[Original: inglés]
 [18 de mayo de 1995]

Tras el restablecimiento de la autoridad croata en la región de Eslavonia occidental, desearía informarle de que las autoridades policiales de la República de Croacia han descubierto nóminas de pago a oficiales del "Ejército

de Yugoslavia" destacados en actividad a los territorios ocupados de Croacia. El "18º cuerpo" del llamado "Ejército de la República de la Krajina Serbia" en Okucani (número de identificación de unidad: 9162) ha enviado sistemáticamente sus nóminas de pago al Estado Mayor del "Ejército de Yugoslavia" en Belgrado.

* Distribuido con la doble signatura A/50/185-S/1995/401.

Dichas nóminas incluyen los nombres de 6 coroneles, 7 tenientes coroneles, 8 mayores, 13 capitanes, 9 tenientes y más de 30 suboficiales del "Ejército de Yugoslavia" remunerados por el Gobierno de Belgrado. Entre ellos cabe citar los siguientes nombres: Cnel. Lazo (Nikole) Babic (No. 2705946108874); Cnel. Slobodan (Ignjatija) Peric (No. 2310944312508); Cnel. Milan (Janka) Jerkic (No. 2507947710358); Cnel. Branko (Stevana) Zebic (No. 2310947500038); Cnel. Djordje (Stevana) Miliksic (No. 1093948312518); Cnel. Milan (Ilije) Romic (No. 2901944740836); Tte. Cnel. Borislav (Zdravak) Stijak (No. 2401957501046); Tte. Cnel. Milanko (Rade) Babic (No. 2106955393101); Tte. Cnel. Stevo (Milana) Harambasic (No. 2109958120935); Tte. Cnel. Ostoja (Djure) Dzambas (No. 2208948710219); Tte. Cnel. Veroljub (Branka) Smiljanic (No. 2105947741936); Tte. Cnel. Milan (Spasoja) Popovic (No. 2409949181710); Tte. Cnel. Ilija (Ljubomira) Vuckovic (No. 0107952782842); ésta es sólo parte de la nómina de oficiales yugoslavos.

Como señalé en mi carta de fecha 28 de marzo de 1995 [S/1995/229], Croacia considera que este hecho corrobora una vez más que el régimen de Belgrado participa directamente en la ocupación militar de la República de Croacia, como ya señaló la Asamblea General en su resolución 49/43, de 9 de diciembre de 1994. Este hecho cons-

tituye otra prueba de que la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" no cumplió su obligación de retirar la totalidad de los efectivos del Ejército Nacional Yugoslavo de la República de Croacia.

A ese respecto, también desearía reiterar la importancia que reviste la resolución 871 (1993) del Consejo de Seguridad, en la que se establece una conexión entre el accionar de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" en los territorios ocupados de Croacia y el régimen de sanciones impuesto sobre la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" en las resoluciones 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993), así como la importancia de la resolución 981 (1995), por la que se encarga a la Operación de las Naciones Unidas de Restablecimiento de la Confianza en Croacia la vigilancia de las fronteras internacionales de Croacia que no están bajo control de las autoridades croatas.

Le ruego que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO

Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1995/404

La situación relativa al Sáhara Occidental: informe del Secretario General

[Original: inglés]
[19 de mayo de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta al Consejo de Seguridad en cumplimiento de su resolución 973 (1995), de 13 de enero de 1995, y de la declaración que formuló el Presidente del Consejo el 12 de abril de 1995 [S/PRST/1995/17]. En él se reseñan los acontecimientos ocurridos desde que presenté mi informe del 30 de marzo de 1995 [S/1995/240 y *Add. I*]. Está dividido en cinco secciones principales: las secciones II y III se refieren al proceso de identificación y otros aspectos del plan de arreglo [S/21360 y S/22464 y *Corr. I*]; en la sección IV se examinan cuestiones relativas a los componentes militar y de policía civil; la sección V está dedicada a los aspectos financieros; y la sección VI contiene mis observaciones y recomendaciones.

II. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

2. Desde que se inició el 28 de agosto de 1994, la identificación de las personas que solicitan participar en el referéndum ha avanzado lenta pero constantemente. En febrero y marzo de 1995 se aumentó de cuatro a siete el número de centros de identificación y la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) alcanzó su objetivo de tramitar las solicitudes de por lo menos 150 personas por día en cada uno de los centros. El 3 de abril comenzó a funcionar el octavo centro, en el campamento de Dakhla, a 180 kilómetros al sur de Tindouf. El establecimiento de ese centro ha sido particularmente difícil, dado que el transporte del equipo y los suministros al campamento por los caminos del desierto fue peligroso y requirió mucho tiempo. Actualmen-

te se encuentran funcionando totalmente ocho centros de identificación de la MINURSO situados en los cuatro campamentos de refugiados de la zona de Tindouf y en los cuatro centros de población del Territorio.

3. Pese a la mayor capacidad operacional, la tasa de identificación no ha sido uniforme. La operación ha sido interrumpida periódicamente por los problemas relativos a la presencia oportuna de los dirigentes tribales (jeques) y de los representantes de las partes, así como a las condiciones meteorológicas y la logística. Cualquier día se puede interrumpir el proceso en cualquier centro si el jeque respectivo no está presente a la hora indicada, dado que a él le corresponde identificar a los miembros de su propio grupo tribal o subfacción y proporcionar testimonio oral que apoye el derecho de éstos a votar. En marzo y a principios de abril, fuertes tormentas de arena impidieron el despegue de los aviones y paralizaron el transporte con vehículos en diversas ocasiones, interrumpiendo la operación durante algunos días. También ha habido muchas interrupciones debido a festividades y observancias religiosas y de tipo oficial.

4. Como señalé en mi último informe, la presencia oportuna de los dirigentes tribales o de personas que sustituyan a los que fueron elegidos en 1973 y ya han muerto ha sido el mayor obstáculo para la identificación desde que se inició el proceso. En febrero, mi Representante Especial Adjunto, Sr. Erik Jensen, presentó a las dos partes una propuesta para examinar los casos de las subfacciones en que no hubiese un jeque superviviente y competente en uno u otro de los lados. La aceptación de esa propuesta por las partes permitió que la identificación

procediera con seriedad. A mediados de marzo se había identificado a más de 21.300 personas. En la mayor parte de los centros continuó el proceso durante marzo y abril. Sin embargo, se plantearon problemas relativos a la interpretación y la aplicación de algunos puntos del acuerdo. A fines de abril la identificación se llevaba a cabo en sólo tres centros, mientras que en los demás cinco centros diversos problemas obstaculizaban el proceso.

5. A fin de resolver las preocupaciones del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), mi Representante Especial Adjunto celebró del 26 al 28 de abril en la zona de Tindouf una serie de consultas con los dirigentes políticos del Frente POLISARIO, así como con los líderes de la comunidad y tribales, en las que propuso una interpretación relativa a la cuestión del hijo mayor, respecto de la cual el Frente POLISARIO había preferido una interpretación restrictiva, así como un mecanismo para tratar todos los casos en que no estuviera presente el jeque o su suplente convenido debido a enfermedad o a alguna otra razón de fuerza mayor. El Frente POLISARIO aceptó esas propuestas. Mi Representante Especial Adjunto se reunió también con los funcionarios de Marruecos encargados de determinar la posición marroquí en respuesta a su propuesta y éstos confirmaron su aceptación. Como resultado de esas medidas, ambas partes convinieron en reanudar la identificación en los ocho centros. Los jeques, los representantes y los observadores viajaron el 1º de mayo a sus respectivos centros y el 2 de mayo se reanudó la identificación en los ocho centros. Esa semana se registró el mayor número de personas identificadas hasta la fecha.

6. Durante el período transcurrido desde mi último informe, ambas partes han seguido insistiendo en su posición anterior de que si por cualquier razón la identificación se interrumpe en un centro de un lado, por reciprocidad debe suspenderse la labor en un centro del otro lado. Si persiste esa actitud, se crearán más problemas a medida que la MINURSO se acerque a la mitad del objetivo en la identificación de los solicitantes. Puede verse que todos los solicitantes habrán sido identificados en los campamentos de refugiados en la zona de Tindouf antes de que se termine la identificación en todos los centros del Territorio. El objetivo de identificar diariamente a un máximo de 150 personas en cualquiera de los centros, que originalmente se consideraba razonable, impone otra limitación innecesaria.

7. Con los recursos adicionales asignados en virtud de la resolución 973 (1995) la MINURSO pudo resolver muchos problemas técnicos y logísticos, permitiéndole algunas veces identificar de 800 a 900 personas en un día. Esto confirma que es muy factible identificar a 1.000 personas por día si los líderes tribales y los representantes están presentes cuando y donde deben estar y si no se imponen restricciones al funcionamiento de los centros o al número de solicitantes que se han de identificar por día.

8. Al 15 de mayo de 1995 se había identificado a 35.851 personas. Esta cifra es muy inferior a la que la MINURSO podría técnicamente lograr si recibiera constantemente la cooperación plena de las partes, como lo solicitó el Presidente del Consejo de Seguridad en su declaración del 12 de abril. Sin embargo, sobre la base de la información existente, el 44,4% de las personas (12.819 de un total de 28.831) que han de ser identificadas en los

campamentos próximos a Tindouf y el 28,1% (23.032 de un total de 81.855) de las de los centros de población del Territorio han cumplido con el proceso.

9. Se están realizando buenos avances en el examen jurídico de todos los casos. Para fines de verificación se están procesando los datos relativos a la evaluación de los miembros de la Comisión de Identificación, el testimonio de los líderes tribales y las pruebas documentales, con objeto de garantizar compatibilidad y evitar la duplicación.

10. Me siento alentado por el hecho de que, pese a todos los problemas de comunicaciones, logística y de otra índole, las personas han demostrado estar verdaderamente interesadas en el proceso de identificación, a menudo realizando viajes bajo condiciones adversas y después esperando pacientemente su turno para ser identificadas.

11. Actualmente ocho representantes de la Organización de la Unidad Africana (OUA) están observando la operación de identificación. Cuando aumentó el número de los centros de identificación, el Presidente de Túnez, en su calidad de Presidente en funciones de la OUA, en consulta con el Secretario General de la OUA, nombró inmediatamente observadores adicionales, permitiendo de ese modo que la Comisión de Identificación prosiguiera expeditamente su labor. Se prevé que en mayo llegarán a la zona de la misión otros dos observadores de la OUA.

III. OTROS ASPECTOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ARREGLO

12. En su resolución 973 (1995), el Consejo de Seguridad me pidió que le presentara un informe que expusiera mis planes definitivos para la aplicación de todos los elementos del plan de arreglo y comunicara las respuestas de las partes. Ya está en vigor la cesación del fuego. A continuación se describen otras actividades que se han emprendido o se van a emprender en los próximos meses para dar cumplimiento al plan.

Reducción de las tropas de Marruecos en el Territorio

13. En julio de 1995 me propongo dirigir una carta al Gobierno de Marruecos y pedirle información sobre el número de efectivos y la localización de sus fuerzas militares en el Territorio, así como un plan y calendario para su reducción al nivel aceptado de 65.000 soldados de todas las graduaciones. Once semanas después del día D, la unidad militar de la MINURSO se ocupará de verificar que las fuerzas militares marroquíes presentes en el Territorio no superen ese nivel. Como señalé en mi último informe, las autoridades marroquíes han reiterado que Marruecos está dispuesto a acatar plenamente las disposiciones del plan de arreglo relativas a la reducción de la presencia militar de Marruecos en el Territorio una vez que haya sido determinado el comienzo del período de transición.

Acantonamiento de los soldados del Frente POLISARIO

14. En las consultas celebradas en 1991 por el antiguo Representante Especial, el Frente POLISARIO se había

opuesto a la sugerencia de que sus soldados se acantonaran fuera del Territorio, mientras que Marruecos se había negado a que los soldados del Frente POLISARIO se acantonaran en la zona situada entre el muro de arena (*berm*) y la frontera internacional del Sáhara Occidental. Mi Representante Especial Adjunto seguirá celebrando consultas sobre el terreno con las partes y los países vecinos en julio de 1995, y la Secretaría celebrará una última ronda de consultas en agosto. Adoptaré una decisión definitiva sobre la cuestión en septiembre.

Liberación de presos y detenidos políticos

15. El Sr. Emmanuel Roucouas, jurista independiente, está examinando la labor de investigación realizada por su predecesor sobre la cuestión de los presos políticos. El 15 de mayo se dirigió a la zona de la Misión para celebrar consultas con las partes y establecer un programa de trabajo para los próximos meses.

Canje de prisioneros de guerra

16. Como también señalé en mi primer informe, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha declarado que está en condiciones de empezar a tramitar la liberación de los prisioneros de guerra tan pronto como lo estén las partes. Reitero mi esperanza de que la continuación de las gestiones permita al CICR lograr la liberación de todos los prisioneros de guerra de ambas partes lo antes posible después de que comience el período de transición.

Código de conducta

17. En mi último informe comuniqué al Consejo que la Secretaría había tratado de conciliar, en la medida de lo posible, las opiniones de las dos partes respecto del código que regiría su conducta en la campaña del referéndum. El proyecto de código se concluirá en las próximas semanas, en consulta con las partes. Estimo que el texto definitivo se podrá presentar a las partes a comienzos de julio de 1995.

Regreso de refugiados, otros saharauies y miembros del Frente POLISARIO con derecho de voto

18. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), de conformidad con su mandato ya ha comenzado los preparativos para la repatriación de refugiados. La Oficina seguirá colaborando estrechamente con otras dependencias pertinentes de la MINURSO sobre las modalidades detalladas del programa de repatriación, como parte integral de la operación de la MINURSO. También ha destacado a un oficial a Tindouf para que prepare planes relativos a los aspectos logísticos de la repatriación. Asimismo se prevé que una misión técnica visitará la zona de la Misión a fines de mayo con el propósito de evaluar las necesidades de agua para la repatriación.

IV. ASPECTOS MILITARES Y DE POLICÍA CIVIL

Componente militar

19. Al 5 de mayo de 1995 el componente militar de la MINURSO, bajo el mando del General de Brigada André

Van Baelen (Bélgica), Comandante de la Fuerza, ascendía a 288 personas, de las cuales 240 eran observadores militares y 48 personal militar de apoyo (véase el anexo I del presente informe).

20. A la espera de que se reúnan las condiciones necesarias para el comienzo del período de transición, el mandato militar de la MINURSO sigue restringido a la supervisión y verificación de la cesación del fuego.

21. En el período a que corresponde el presente informe ambas partes siguieron respetando la cesación del fuego, vigente desde el 6 de septiembre de 1991. Las patrullas constantes a cargo de los observadores militares de las Naciones Unidas han contribuido al cumplimiento efectivo de la cesación del fuego. Se efectúan patrullas diurnas y nocturnas a diario. En promedio se realizan al mes más de 600 patrullas de reconocimiento terrestres y 140 aéreas, en condiciones sumamente difíciles y cubriendo grandes extensiones. La presencia constante de observadores militares ha contribuido a consolidar la confianza de las partes en la neutralidad e imparcialidad de la MINURSO; las partes siguen cooperando plenamente a ese respecto.

22. Como señalé en mi último informe, se están ultimando los planes encaminados a efectuar el pleno despliegue del componente militar de la MINURSO. Para evitar los gastos que entraña el despliegue prematuro se está estudiando la posibilidad de que el personal militar se despliegue al tiempo que se publican los padrones definitivos.

Componente de policía civil

23. Al 5 de mayo, el componente de policía civil de la MINURSO, bajo el mando del Coronel Wolf-Dieter Krampe (Alemania), Comisionado de Policía, ascendía a un total de 98 observadores: 5 de Alemania, 10 de Austria, 11 de Egipto, 8 de Ghana, 13 de Hungría, 15 de Malasia, 15 de Nigeria, 2 de Noruega, 9 de Togo y 10 del Uruguay. En las próximas semanas se desplegarán 15 observadores de Irlanda y 3 de Noruega, con lo que el total de efectivos del componente ascenderá a 116, número que se considera suficiente para el cumplimiento de las tareas que le competen actualmente. Por ese motivo he decidido mantener ese número de efectivos hasta que las condiciones exijan que se desplieguen más observadores de policía civil, hasta el total de 160 observadores autorizado por el Consejo.

24. A la espera de que comience el período de transición, las actividades del componente de policía civil siguen limitadas a la prestación de servicios de apoyo, de seguridad y otro tipo de asistencia al proceso de identificación. Se está formulando el concepto de las operaciones para el pleno despliegue del componente. Es importante que las partes cooperen plenamente con la MINURSO suministrándole la información necesaria a ese respecto.

25. En el período que se examina, la MINURSO se ha visto obligada a repatriar a algunos observadores de la policía civil que carecían de las aptitudes técnicas necesarias para cumplir sus funciones. Desearía recordar a los países que aportan observadores que el personal de policía civil de la MINURSO debe poder conducir vehículos sin dificultad y hablar francés o inglés con fluidez.

Aspectos logísticos

26. La seguridad del personal de la MINURSO, especialmente el personal destacado en zonas remotas, depende de la eficacia del sistema de apoyo logístico. Con el enorme aumento de la actividad de la Comisión de Identificación, la capacidad logística de la Misión se ha visto sobrecargada, especialmente en lo relativo al transporte terrestre y aéreo. Se está examinando la posibilidad de dotar a la Misión de otro helicóptero, así como de autorizar horas de vuelo adicionales. La Secretaría está haciendo todo lo posible por satisfacer las necesidades logísticas de la MINURSO dentro de su presupuesto actual y en forma oportuna.

27. Ahora que la Comisión de Identificación se ha desplegado en la zona de Tindouf, la MINURSO también debería tener en esa región una capacidad de transporte aéreo y de evacuación aérea por razones médicas. Ello reviste particular importancia en el campamento de Dakhla, al que sólo se puede llegar por vía terrestre desde Tindouf al cabo de un viaje de tres o más horas por terreno desértico. Otra limitación que existe en Tindouf es la restricción de los despegues y aterrizajes por la noche. Mi Representante Especial Adjunto está realizando gestiones ante las autoridades de Argelia a fin de obtener autorización para que las aeronaves puedan sobrevolar su territorio y despegar y aterrizar por la noche. Se espera obtener los permisos necesarios en breve.

28. Las temperaturas extremas, especialmente en la zona de Tindouf, donde el termómetro llega a veces hasta los 63 grados centígrados, podrían dificultar considerablemente, e incluso interrumpir, el proceso de identificación. Por esa razón se están adoptando medidas para asegurar que esas zonas cuenten con la capacidad de generar energía y aire acondicionado y puedan mantener esa capacidad durante el tiempo necesario.

29. Como señalé en mi informe de fecha 12 de julio de 1994 [S/1994/819], la unidad de transmisiones de Australia, integrada por 45 efectivos de todas las graduaciones, se retiró en mayo de 1994. A falta de una unidad militar que la reemplazara, se desplegaron nueve observadores militares para que se ocuparan del sistema de comunicaciones del componente militar de la MINURSO. No obstante, ese arreglo no ha resultado satisfactorio, pues los observadores militares no poseen todos los conocimientos técnicos necesarios para manejar el sistema. Por consiguiente, la Secretaría está celebrando consultas con posibles países contribuyentes con vistas a reemplazar a los nueve observadores militares por una unidad de transmisiones de 45 efectivos de todas las graduaciones; ello podría entrañar consecuencias presupuestarias. Cuando se despliegue por completo el componente militar en el período de transición, habría que ampliar la unidad de transmisiones a unos 130 efectivos de todas las graduaciones.

V. ASPECTOS FINANCIEROS

30. En su decisión 49/466 B, de 6 de abril de 1995, la Asamblea General me autorizó a contraer compromisos por una suma de 4.806.600 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (4.426.000 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la MINURSO durante el mes de junio de 1995, con sujeción a la prórroga de su mandato por el Consejo de Seguridad más allá del 31 de mayo de 1995.

31. En el informe que presenté a la Asamblea General el 7 de marzo de 1995 sobre la financiación de la MINURSO²³ se incluyen estimaciones de los gastos para el funcionamiento de la Misión después del 30 de junio de 1995, a una tasa de 5.619.400 dólares en cifras brutas (5.123.000 dólares en cifras netas) por mes. La Asamblea General examinará ese informe en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones.

32. Al 30 de abril de 1995, las cuotas pendientes pagaderas a la cuenta especial de la MINURSO ascendían a 20.271.748 dólares. Con objeto de proporcionar a la Misión la liquidez necesaria, se contrajo un préstamo de 11,4 millones de dólares de otras cuentas de mantenimiento de la paz. Esos préstamos siguen impagados. El total de las cuotas pendientes para todas las operaciones de mantenimiento de la paz al 30 de abril ascendía a 1.900 millones de dólares.

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

33. En virtud del plan de arreglo, las partes, esto es, el Reino de Marruecos y el Frente POLISARIO, reconocen que a las Naciones Unidas corresponde la única y exclusiva responsabilidad por la organización y realización del referéndum en el Sáhara Occidental. Tras convenir en principio en las propuestas de arreglo, las partes se comprometieron a cooperar plenamente con el Representante Especial del Secretario General en el cumplimiento de sus funciones. Por consiguiente, se espera que faciliten la labor de la MINURSO, que sólo puede funcionar si cuenta con su apoyo activo. Con respecto al proceso de identificación e inscripción, mi predecesor declaró en su informe de 19 de diciembre de 1991 [S/23299] que "Este complejo proceso sólo puede dar resultados satisfactorios si todas las partes cooperan con un espíritu de objetividad y justicia. Para realizar esta tarea, la Comisión debe trabajar en una atmósfera de confianza y serenidad fomentada por las partes. Huelga decir que sin la cooperación de éstas, ni los más vigorosos esfuerzos de las Naciones Unidas le permitirán realizar su misión, independientemente de los recursos humanos y financieros de que disponga".

34. Han pasado cinco años desde que entró en vigor el plan de arreglo y se estableció la MINURSO. En el plan se preveía que el período de transición y la cesación del fuego comenzaran simultáneamente. Sin embargo, las circunstancias políticas han sido tales que, si bien la cesación del fuego se aplicó y se ha observado desde el 6 de septiembre de 1991, debido a que tanto la posición como las preocupaciones de las partes diferían tan ampliamente, se llevaron a cabo prolongadas consultas para encontrar compromisos sobre otros aspectos del plan. En consecuencia, el calendario de aplicación ha sido objeto de considerables ajustes.

35. Al cesar las hostilidades y desvincularse la entrada en vigor de la cesación del fuego de la iniciación del período de transición es posible que ambas partes hayan perdido algunos de los incentivos para cooperar sin reservas en la aplicación de los demás elementos del plan de arreglo. Pasaron dos años y medio de negociaciones arduas y prolongadas antes de que se llegara a un acuerdo sobre los criterios para tener derecho de voto. Todavía siguen sin resolverse otras cuestiones igualmente difíciles de solucionar.

36. Cuando el plan de arreglo entró en vigor en 1990 no fue posible prever el carácter complejo y delicado del proceso de identificación. Algunos problemas importantes, que surgen en forma cotidiana, han obligado a la MINURSO a hacer enormes esfuerzos por mantener el proceso en la forma debida. Ha llevado 10 meses procesar menos de la tercera parte de las personas que deben identificarse en los centros de población del Territorio y en los campamentos cerca de Tindouf, pero se han superado muchos obstáculos que parecían insuperables y mucho se ha logrado que ahora parece irreversible. Los posibles votantes están dispuestos a trasladarse y esperar durante horas en condiciones incómodas. Padres e hijos, hermanos, familiares y amigos se están reuniendo por primera vez después de 18 años de conflicto. El proceso representa la primera esperanza genuina en dos decenios de resolver la controversia, y debido a él es imposible que las partes retornen a sus posiciones anteriores sin causar gravísimas repercusiones.

37. No obstante, cabe reiterar que el proceso no puede terminarse con éxito sin la plena cooperación de las partes. Teniendo los medios y la oportunidad, la MINURSO puede abordar las dificultades técnicas a medida que aparecen. Sin embargo, no puede obligar a las partes a continuar el proceso si deciden no continuarlo. Les hago otro llamamiento para que trabajen con la MINURSO en un espíritu de genuina cooperación. No deben limitar el número de personas que han de identificarse a un número máximo en un día determinado. Tampoco deben interrumpir el proceso en un centro de un lado si técnicamente no es posible proceder a la identificación en un centro del otro lado. La identificación debe continuar dondequiera sea necesaria y lo más rápidamente posible. También hago un llamamiento a las partes para que proporcionen su pleno apoyo a la oficina del ACNUR en los preparativos para la repatriación de refugiados.

38. Si se permite que la MINURSO proceda rápidamente con la identificación, el referéndum puede realizarse a principios del año próximo. Entre tanto, y antes de confirmar la fecha de iniciación del período de transición, es menester que se logren progresos respecto de otros aspectos importantes del plan de arreglo. Ello exige los siguientes pasos: a principios de julio enviaré a las partes el texto definitivo del código de conducta e informaré al Consejo en consecuencia. En agosto informaré al Consejo de los progresos realizados por el jurista independiente sobre la liberación de presos políticos. En septiembre emitiré un dictamen sobre el acantonamiento de los efectivos del Frente POLISARIO. En ese momento ya debería haber recibido la confirmación del Gobierno de Marruecos sobre los arreglos realizados para la reducción de sus efectivos en el Territorio.

39. Mediante la vigilancia de esas metas fijas, el Consejo de Seguridad podrá evaluar la disposición de las partes a proceder a la aplicación del plan. Lo que es igualmente importante, habrá progresos suficientes en la identificación y la inscripción para permitir que el referéndum se celebre a principios de 1996. Por consiguiente, recomiendo que el Consejo de Seguridad prorrogue el

mandato de la MINURSO por un período de cuatro meses. A finales de septiembre evaluaré todos los progresos logrados, y sobre esa base formularé recomendaciones al Consejo de Seguridad para el cumplimiento del mandato de las Naciones Unidas en el Sáhara Occidental.

40. Las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana han trabajado juntas en un auténtico espíritu de cooperación durante todo el proceso de identificación, y querría agradecer a la OUA y a sus observadores por los esfuerzos que han desplegado para que el proceso de paz funcione adecuadamente. También estoy muy reconocido a mi Representante Especial Adjunto por sus incansables esfuerzos tendientes a que avance el proceso.

41. Para terminar, desearía asimismo dar las gracias a las partes por el apoyo práctico que han prestado a la MINURSO, y a los países vecinos por su asistencia y cooperación.

ANEXO I

Composición del componente militar de la MINURSO

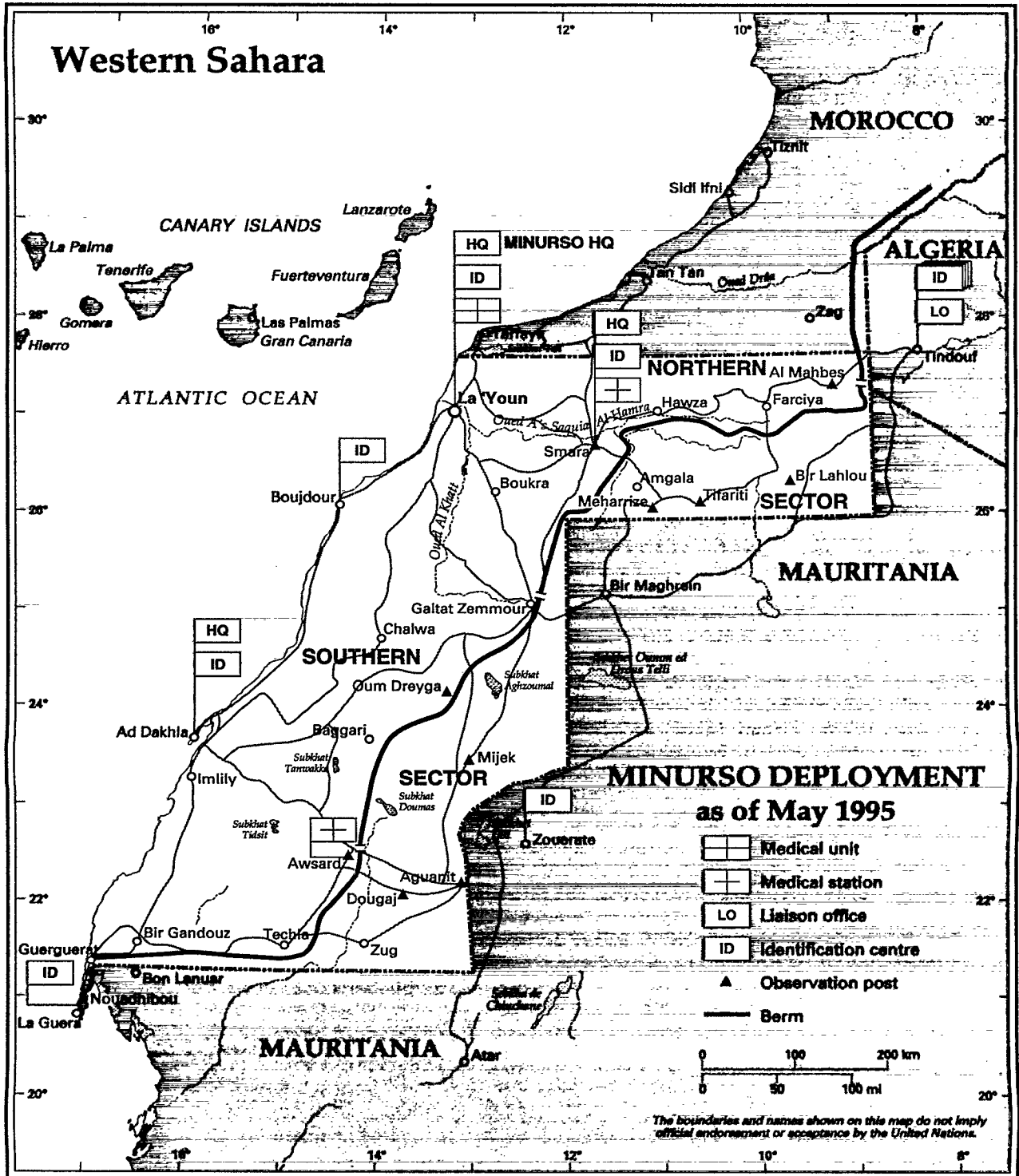
A. Observadores militares

Argentina	7
Austria	4
Bangladesh	7
Bélgica	1
China	20
Egipto	12
El Salvador	2
Estados Unidos de América	30
Federación de Rusia	30
Francia	27
Ghana	6
Grecia	1
Guinea	1
Honduras	14
Irlanda	9
Italia	6
Kenya	10
Malasia	15
Nigeria	4
Pakistán	4
Polonia	2
República de Corea	2
Túnez	9
Uruguay	15
Venezuela	2
TOTAL	240

B. Personal militar de apoyo

i) Unidad médica: República de Corea	40
ii) Oficina: Ghana	8
TOTAL	48
TOTAL GENERAL	288

Despliegue de la MINURSO en mayo de 1995



DOCUMENTO S/1995/405

Carta, de fecha 19 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[19 de mayo de 1995]

Recientemente se ha intensificado la campaña de asesinatos, depuración étnica y destrucción de objetos culturales y religiosos de la población no serbia —en esta oportunidad católica— en las zonas ocupadas por los serbios; en los últimos días, Banja Luka ha sido el escenario de otra muestra brutal de esa campaña. A las 3 horas del 18 de mayo de 1995, las autoridades de la ocupación serbia de Banja Luka dinamitaron otra iglesia católica e incendiaron la residencia parroquial adyacente. El atentado fue precedido por la cruel tortura de un sacerdote y dos monjas y el saqueo de sus efectos personales.

Este último incidente se añade a una larga lista de asesinatos, saqueos y actos de destrucción a cargo de las autoridades de la ocupación serbia, incluidos los incidentes documentados en otras cartas dirigidas al Consejo [S/1995/356, S/1995/369 y S/1995/393].

Ayer, en el noticiario de la televisión de Banja Luka, el llamado Ministro de Asuntos Religiosos de la autoproclamada República Srpska de Karadzic pretendió justificar el asesinato del padre Filip Lukenda y de la hermana Cecilia Grgic, ocurrido el 12 de mayo de 1995 y referido en mi carta de fecha 16 de mayo de 1995 [S/1995/393].

Desgraciadamente, el Consejo de Seguridad aún no ha reaccionado ante las cartas señaladas, que en forma individual y colectiva, demuestran a las claras que las autoridades y la policía de Karadzic han intensificado sus acti-

vidades terroristas contra las poblaciones no serbias y que sus prácticas encaminadas a la depuración total de croatas y bosnios forman parte de una política premeditada.

Esos actos siguen sin respuesta.

La destrucción cruel y metódica de monumentos de las culturas católica e islámica de antigüedad secular no conoce precedentes en nuestras regiones; ni siquiera ocurrió entre 1941 y 1945, durante la ocupación nazi.

La persistencia de las prácticas inescrupulosas de los serbios de Karadzic de continuar con la depuración étnica en todas las regiones bajo su control se intensifica, a la vez que se observa una aparente ausencia de condena —ni siquiera verbal— de estos actos o advertencias sobre las consecuencias que pueden enfrentar quienes han cometido estos crímenes: una acción enérgica para proteger a las poblaciones no serbias.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que se distribuya la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1995/406

Carta, de fecha 18 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]
[18 de mayo de 1995]

Tengo el honor de transmitir el informe adjunto que me dirigieron el 17 de mayo de 1995 los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, relativo a las actividades de la Misión de la Conferencia Internacional a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). En el informe de los Copresidentes figura la certificación mencionada en la resolución 988 (1995) del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien señalar esta información a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

ANEXO

Actividades de la Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 988 (1995) del Consejo de Seguridad, aprobada el 21 de abril de 1995. En el párrafo 5

de dicha resolución, el Consejo de Seguridad destacó la importancia que atribuía a la labor de la Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, expresó su inquietud de que la falta de recursos hiciera menos eficaz esa labor y pidió al Secretario General que le presentara, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la resolución, un informe acerca de medidas para hacer más eficaz la labor de la Misión, incluida la cuestión de los vuelos de helicópteros. El Consejo de Seguridad también pidió a los Estados Miembros que facilitasen los recursos necesarios a fin de dejar a la Misión en mejores condiciones para cumplir su cometido. El informe sobre una investigación especial relativa a la cuestión de los vuelos de helicópteros se presentó al Consejo de Seguridad el 11 de mayo de 1995 [S/1995/385]. La cuestión de las medidas encaminadas a hacer más eficaz la labor de la Misión se abordan en la sección IV, *infra*. En el párrafo 13 de su resolución, el Consejo pidió que cada 30 días el Secretario General le presentara, para su examen, un informe elaborado por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia acerca de las medidas adoptadas por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) con objeto de cerrar la frontera. En el presente informe se reseñan los acontecimientos ocurridos en los últimos 30 días.

2. En el párrafo 16 de su resolución, el Consejo de Seguridad, además, alentó a los Copresidentes del Comité Directivo a que se cerciorasen de que la Misión mantuviera al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, al Gobierno de la República de Croacia y a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) plenamente al corriente de las constataciones que hiciese. De conformi-

dad con dicha disposición, los Copresidentes han cursado instrucciones al Coordinador de la Misión en el sentido de que señale a su atención cualesquiera observaciones que revistan particular interés para cualquiera de los tres países, de manera que los Copresidentes puedan transmitir las a éstos. En ese sentido, los Copresidentes han dirigido una carta al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Croacia con objeto de informarle más detalladamente acerca de lo sucedido a comienzos de mayo en el cruce fronterizo de Sremska Raca.

3. Como se recordará, el 4 de agosto de 1994 el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ordenó la entrada en vigor inmediata de las siguientes medidas:

"a) Romper las relaciones políticas y económicas con la 'República Srpska';

"b) Prohibir la estadia de dirigentes de la 'República Srpska' (miembros del Parlamento, la Presidencia o el Gobierno) en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia;

"c) Cerrar, a partir de hoy, la frontera de la República Federativa de Yugoslavia con la 'República Srpska' para todo el transporte, con excepción del transporte de alimentos, prendas de vestir y medicamentos."

4. Los días 19 de septiembre, 3 de octubre, 2 de noviembre y 1º de diciembre de 1994, 5 de enero, 3 de febrero, 2 y 31 de marzo y 13 de abril de 1995, el Secretario General transmitió al Consejo de Seguridad los informes presentados por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia relativos a la aplicación de las medidas antes mencionadas [S/1994/1074, S/1994/1124, S/1994/1246, S/1994/1372, S/1995/6, S/1995/104, S/1995/175, S/1995/255 y S/1995/302]. En el informe de fecha 13 de abril de 1995 figuraba la siguiente certificación de los Copresidentes:

"Habida cuenta de las novedades ocurridas y sobre la base de la observación sobre el terreno de la Misión, y en ausencia de toda información en contrario desde el aire, ya sea del sistema de reconocimiento aéreo de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) o de medios técnicos nacionales, y aparte de la información sobre el rastreo de helicópteros que cruzaron la frontera, los Copresidentes llegan a la conclusión de que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue cumpliendo su compromiso de cerrar la frontera terrestre entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo el control de las fuerzas serbias de Bosnia. Los Copresidentes llegan asimismo a la conclusión de que durante el período abarcado por el presente informe no hubo transporte de mercancías a través de la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y la República de Bosnia y Herzegovina."

5. A continuación se reseñan los acontecimientos ocurridos en los últimos 30 días.

II. LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN SOBRE EL CIERRE DE LA FRONTERA

6. Sigue en vigor la legislación de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por la cual se cierra la frontera con los serbios de Bosnia.

7. De conformidad con la ley promulgada por el Gobierno federal, los cruces fronterizos estarán abiertos al tránsito de pasajeros durante mayo, junio y julio entre las 4 horas y las 20 horas. Los cruces fronterizos de Sremska Raca y Vilusi estarán abiertos al tránsito de pasajeros y de mercancías 24 horas al día.

8. La Misión ha recibido de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) el siguiente desglose de los decomisos realizados a lo largo de la frontera con Bosnia y Herzegovina en abril de 1995:

Gasolina	11,5 toneladas
Combustible diésel	11,1 toneladas
Cigarrillos	1 tonelada
Materiales de construcción	472 kilogramos
Madera	61 metros cúbicos
Alcohol	2.838 litros
Alimentos	32 toneladas
Tejidos, prendas de vestir, calzado	460 kilogramos
Vehículos motorizados	6
Aparatos eléctricos	13
Café	21 kilogramos
Otras mercancías	4,1 toneladas

9. En el mes de abril se iniciaron 102 procesos por infracciones de normas aduaneras y se concluyeron 84. Las multas y sanciones ascendieron a 438.500 dinares. A lo largo del mes ha venido aumentando el ritmo de los decomisos. El número de nuevas infracciones de normas aduaneras superó con creces la media de los ocho meses anteriores; se produjo, además, un pronunciado aumento de las multas impuestas por los fallos, que ascendieron casi al doble de las impuestas en marzo.

10. Después del inicio de combates en el sector occidental el 1º de mayo, se produjo una delicada situación en el cruce fronterizo de Sremska Raca. El 5 de mayo las autoridades aduaneras de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) informaron a la Misión de que había 100 camiones que supuestamente transportaban ganado, productos perecederos y de otro tipo, así como madera, en espera en la carretera que conducía a Sremska Raca. Las circunstancias en torno del incidente se pusieron en conocimiento del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991), para que las examinara. El 10 de mayo dicho Comité dio autorización para que un convoy, que transportaría ganado y productos perecederos únicamente, se dirigiera al "sector oriental" a través de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). La Misión trató de aplicar escrupulosamente la decisión del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991), por lo que finalmente tan sólo se autorizó a cruzar la frontera en Sremska Raca, el 12 de mayo, a dos camiones que transportaban productos perecederos. Los camiones fueron escoltados hasta el "sector oriental" por personal de la Misión y autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Por lo que se refiere a lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 988 (1995), los Copresidentes han dirigido comunicaciones escritas a los Ministros de Relaciones Exteriores de la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a fin de proporcionarles una información más detallada sobre esta cuestión.

11. En aplicación del memorando de entendimiento sobre la fiscalización de los envíos de la Cruz Roja de Yugoslavia, se encontraron cantidades considerables de mercancías ocultas que fueron rechazadas porque podían constituir una actividad comercial. Con arreglo a las normas relativas a los autobuses establecidas en el memorando de entendimiento, se intensificó el registro de los autobuses de larga distancia que circulaban fuera del tráfico programado. Se denegó sistemáticamente la entrada a los autobuses que transportaban cantidades comerciales de productos, así como depósitos ocultos de combustible. En el Sector Alfa, mejoró considerablemente el rendimiento de los agentes de aduanas de los cuatro cruces fronterizos.

III. ORGANIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y LABOR DE LA MISIÓN

12. Al 15 de mayo de 1995 formaban parte de la Misión 154 funcionarios internacionales. El personal de la Misión, hasta ahora, ha procedido de los países siguientes: Alemania, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Suecia.

13. El número de funcionarios internacionales de la Misión sigue siendo demasiado bajo para dotar de personal todos los cruces fronterizos; a fines de abril y comienzos de mayo llegó a estar por debajo del mínimo de 150 observadores. Debido a la persistente escasez de personal y a la necesidad de contar con dos observadores internacionales por cruce, el Coordinador de la Misión ordenó, con carácter temporal, que se retirara el personal de tres cruces. Del 1º al 21 de mayo no hubo observadores de la Misión en los siguientes cruces de frontera:

Sector Bajina Basta:	Cruce Skelani (dotado de personal intermitentemente)
Sector Bravo:	Cruce Sula
Sector Charlie:	Cruce Krstac

14. El Coordinador de la Misión consideró que el retiro del personal de esos cruces no entrañaba mayores riesgos debido a lo alejado de su ubicación y al escaso tráfico por esos cruces. Éstos quedaron atendidos por las autoridades locales, fueron visitados periódicamente por patrullas motorizadas de la Misión y volvieron a ser dotados de personal por ésta tan pronto lo permitieron los recursos. En el apéndice A²² del presente informe figura una lista actualizada de los cruces fronterizos atendidos por la Misión.

15. Después de la presentación del informe final sobre la investigación de los rastros no explicados de radar entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y la República de Bosnia y Herzegovina [S/1995/385], el Coordinador de la Misión ha nombrado Oficial

de Operaciones Aéreas a un miembro de la Misión, controlador de aviones de caza debidamente calificado, idóneo para cumplir esta importante responsabilidad. Dentro del sector de operaciones de la Misión, procurará idear maneras de supervisar el espacio aéreo que domina la frontera de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y Bosnia y Herzegovina. Inicialmente, establecerá los vínculos que se autoricen entre la Misión, las Naciones Unidas, la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Ello contribuirá a que se investiguen sin tardanza las denuncias de violaciones que se presenten. A la vez, siempre recurriendo a los recursos existentes, tanto materiales como humanos, tratará de encontrar medios de mejorar la detección ocular desde tierra. Esto podrá lograrse mejorando las comunicaciones en tiempo real y los procedimientos de alerta que utilizan los observadores de la Misión. Por último, propondrá medios para mejorar la vigilancia en el futuro.

IV. MEDIDAS PARA HACER MÁS EFICAZ LA LABOR DE LA MISIÓN

16. En el párrafo 5 de su resolución 988 (1995), el Consejo de Seguridad destacó la importancia que atribuía a la labor de la Misión, expresó su inquietud de que la falta de recursos hiciera menos eficaz esa labor y pidió al Secretario General que le presentara, dentro de un plazo de 30 días, medidas para hacer más eficaz la labor de la Misión, incluida la cuestión de los vuelos de helicópteros.

17. Desgraciadamente, la Misión ha tenido que hacer frente a una situación financiera crítica, si bien en los últimos días la situación ha mejorado, ya que al 16 de mayo de 1995 la Misión tenía un saldo de dinero en efectivo de 900.000 dólares de los Estados Unidos y pasivos por la suma de 150.000 dólares. Aunque se ha prometido una contribución voluntaria de 256.000 dólares, ésta aún no ha llegado y en la actualidad se adeudan a la Misión aproximadamente tres millones de dólares. A este respecto, cabe mencionar que algunos gobiernos han asumido la posición de que no están obligados a pagar cuotas, por lo que únicamente hacen contribuciones voluntarias.

18. La precaria situación financiera de la Misión se remonta a principios de marzo de 1995. Debido al no pago de las cuotas, el 6 de marzo de 1995 debieron interrumpirse todos los nuevos arribos a la Misión. En esa fecha la Misión tenía 194 observadores internacionales que atendían 19 cruces fronterizos. El 10 de marzo se convocó una reunión especial del Comité Directivo de la Conferencia a fin de examinar la crisis financiera. Como consecuencia de esa reunión se elaboró un nuevo presupuesto semestral para la Misión que comenzó a regir el 1º de abril de 1995. En el presupuesto se preveían cuotas y contribuciones por la suma de 3.660 millones de dólares. Al hacerse efectivas esas aportaciones, sería posible aumentar a 250 el número de funcionarios internacionales.

19. Desgraciadamente, el pago de las cuotas y contribuciones correspondientes al presupuesto semestral ha sufrido demoras considerables, por lo cual al 16 de mayo de 1995, el número de funcionarios internacionales de la Misión se había reducido a 152. Por otra parte, la Misión se ha visto obligada a tomar una serie de medidas para reducir los gastos de funcionamiento. Se redujeron considerablemente los gastos por concepto de teléfonos y se redujo en dos tercios el número de vehículos alquilados en el Cuartel General de la Misión. Esta reducción fue contrarrestada ulteriormente con contribuciones voluntarias consistentes en 60 vehículos. Entre otras contribuciones voluntarias se cuentan una red de equipo de radio, equipo de oficina y elementos de observación ocular. A pesar de estas economías, la Misión ha seguido experimentando dificultades, por lo que ha debido suspender, en forma temporal, la dotación de personal de los tres cruces fronterizos mencionados en la sección III, *supra*.

20. La Misión sigue experimentando una necesidad aguda de más contribuciones a fin de aumentar su personal a 250 funcionarios y hacer más eficaz su labor. Para cada equipo de dos observadores internacionales es necesario que la Misión financie los gastos correspondientes a un traductor y un vehículo. Todos los equipos necesitan estructuras que los protejan de las inclemencias del tiempo en la frontera, es decir, una cabaña portátil en cada cruce. Los remolques utilizados actualmente no soportan bien el desgaste constante ni ofrecen los elementos de refugio y seguridad que necesitan los equipos, los traductores y los chóferes.

21. Gracias a los pagos hechos y prometidos recientemente, se ha decidido comenzar a aumentar el número de funcionarios internacionales, inicialmente a 165, con la esperanza de que, si los Estados Miembros pagan sus cuotas, el número llegue a 250. En algunos círculos se ha expresado la opinión de que la plantilla de la Misión debería ampliarse más, hasta llegar a 400 funcionarios internacionales. Para que esto fuera posible se necesitaría una base financiera mucho más sólida.

22. En lo que se refiere a la capacidad aérea de la Misión, se recordará que en el informe remitido al Consejo de Seguridad el 2 de marzo de 1995 [S/1995/175] se hizo mención del equipo que se necesitaría si se decidiera que la Misión contara con la capacidad de detectar posibles vuelos de helicóptero a través de la frontera. Se mencionó también la necesidad de radares móviles y la posible asignación de observadores a labores de vigilancia del espacio aéreo sobre la frontera. Desgraciadamente, la situación financiera de la Misión en estos momentos no permitiría concretar esas posibilidades.

23. El Coordinador de la Misión ha presentado a los Copresidentes varias sugerencias que, a su juicio, podrían contribuir a hacer más eficaz la Misión, entre las que se cuentan las siguientes:

a) Que la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) preste a la Misión las cabañas portátiles que necesita;

b) Que se contraten más funcionarios de aduanas para aumentar el nivel de conocimientos especializados de la Misión en los puntos de carga de camiones y cruces fronterizos;

c) Que en todos los cruces fronterizos se cuente ya sea con equipo CAPSAT o de teléfonos por satélites para mantenerse en contacto con el Cuartel General de la Misión y con los demás cruces fronterizos;

d) Que en los cruces fronterizos se procure instalar servicios básicos tales como retretes, agua potable, calefacción en invierno y sombra o ventilación para los alojamientos, refrigeración, cocinas e instalaciones básicas de lavado;

e) Que se proporcione a la Misión un apoyo de helicópteros (hasta tres helicópteros) para que pueda reaccionar con mayor rapidez a las denuncias de violaciones de la frontera. Los países que aportan contribuciones podrían proporcionar los elementos necesarios para los helicópteros (equipo y tripulación) y la Misión podría obtener el apoyo necesario en materia de bases y autorizaciones de vuelo dentro de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

24. Para que la Misión pueda aumentarse en el grado considerado conveniente y sea posible hacer más eficaz su labor en tierra y en el aire se necesitaría un aumento considerable de los recursos, aun por encima de la capacidad actual de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia. Los Copresidentes han dado a conocer al Secretario General de las Naciones Unidas, a la Unión Europea y al Grupo de Contacto que consideran que debería avanzarse los fines de transferir la labor de la Misión de la Conferencia Internacional a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Los Copresidentes habían asumido esa responsabilidad en septiembre pasado en nombre de la Conferencia porque ésta era el único órgano internacional en condiciones de llevar adelante esa labor esencial, pero siempre habían considerado que se trataba de una medida temporal. Ahora, tras el paso de los meses y con el aumento de las dificultades para obtener suficiente apoyo financiero para la Misión, juzgan que sería preferible que las responsabilidades de ésta fueran asumidas por una organización regional que contara con la confianza de todas las partes y que pudiera asegurar que la Misión recibiera la financiación debida para tener el número necesario de funcionarios, quienes en ese caso podrían trabajar y planificar su labor sin tener que vivir de semana en semana con la incertidumbre de si habrá o no fondos suficientes para llevar adelante sus operaciones.

V. LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LA MISIÓN

25. La Misión continúa disfrutando de una total libertad de circulación dentro de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

26. El 13 de abril el Sector Alpha informó de que el partido radical serbio había realizado una manifestación cerca del punto fronterizo de Trbusnica. Como medida de precaución, las caravanas de la Misión fueron retiradas del punto fronterizo a las 10.40 horas y situadas en un lugar seguro en la Cruz Roja de Loznica. A las 16 horas, 300 policías dotados de material antidisturbios se situaron cerca del punto fronterizo; a las 16.25 horas el Jefe del Sector retiró a los monitores de la Misión del punto fronterizo; a las 17 horas, una multitud de unas 400 personas llegó al puente seguida de refuerzos adicionales de policía; a las 17.30 horas la multitud cruzó el puente hacia el lado bosnio, y a las 18 horas los manifestantes regresaron al lado de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y avanzaron hacia la ciudad de Loznica, mientras que la situación en el puente volvía a la normalidad. No hubo acciones violentas ni se registraron daños. El personal de la Misión regresó al punto fronterizo a las 18.30 horas.

27. El 21 de abril el punto fronterizo de Vracenovici (Sector Charlie) informó que se habían escuchado 10 ráfagas de armas ligeras en las proximidades del punto fronterizo durante la noche. Una ráfaga hizo impacto muy cerca del punto fronterizo. El 25 de abril la policía local

completó la investigación del incidente. Se informó al Jefe del Sector de que se trataba de una fiesta local con los habituales disparos al aire. Se advirtió a la población local que pusiera fin a esas celebraciones en las proximidades del punto fronterizo. Se consideró que este incidente no constituía un ataque directo al personal de la Misión.

28. El 2 de mayo la Asociación "Unidad Ortodoxa" envió una carta a la Misión pidiendo que todos los controladores que controlaban el cruce de serbios y las comunicaciones de transporte abandonaran en los cinco días próximos todos los puntos de control sobre el Drina y uno en la autopista de Zagreb. Esta asociación es conocida de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), que no la consideran como una amenaza a la Misión.

29. El 6 de mayo los miembros de la Misión fueron una vez más blanco de disparos. Otro tiroteo se produjo en un río a 4 kilómetros al norte de Uvac (Sector Bravo), pese a las seguridades del jefe de la policía local de que había advertido a los autores del anterior tiroteo el 6 de abril y de que se podría visitar de nuevo la zona con seguridad. El Coordinador de la Misión recibió ulteriormente instrucciones en el sentido de que no se hicieran nuevas patrullas en la zona hasta que se recibiera confirmación de que el individuo en cuestión había sido trasladado. El 7 de mayo, el Coordinador de la Misión se reunió con autoridades superiores de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), que le ofrecieron excusas por el incidente y le prometieron tomar las medidas necesarias para capturar al autor.

30. El 10 de mayo, el Sector Alpha informó de que un proyectil de artillería procedente del lado bosnio había caído en las proximidades del punto fronterizo de Stari Most Zvornik. El personal de la Misión no sufrió bajas, ya que no se encontraba allí en aquel momento.

VI. COOPERACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO) CON LA MISIÓN

31. La cooperación de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue siendo satisfactoria.

32. A juicio del Coordinador de la Misión, las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) están aplicando efectivamente la legislación relativa al cierre de la frontera. El llamado "comercio hormiga" (pequeñas cantidades transportadas por particulares) no es significativo. Los informes diarios de la Misión indican un patrón consistente y regular de rechazos e incautaciones de los bienes (incluidos combustibles), en exceso de las franquicias que se transportaban en automóviles de pasajeros, autobuses, camiones y tractores. El porcentaje de inspección de vehículos en los cruces de frontera es muy elevado. En particular, ha mejorado la cooperación entre los jefes regionales de aduanas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y los Comandantes de Sector de la Misión.

VII. INFORMACIÓN RECIBIDA DE FUENTES NACIONALES Y DE OTRA ÍNDOLE

33. El principio operativo de la Misión consiste en basar la presentación de informes y evaluaciones en sus propias observaciones y en la información que ha verificado. El Coordinador de la Misión solicita permanentemente a los gobiernos que poseen la capacidad técnica necesaria que le proporcionen la información pertinente a su mandato.

34. El 14 de abril la Misión recibió denuncias de fuentes no evaluadas de que había un tráfico nocturno de grandes volúmenes de armas y suministros militares transportado en camiones que cruzaban el río Drina cerca de Raca, por lo común sobre puentes de pontones o en transbordadores. También se alegó que alrededor del 15 de marzo unos 50 o 60 camiones con lanzacohetes y otras armas pesadas habían entrado en Bosnia por ese cruce desde la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). La Misión no ha recibido denuncias de Sremska Raca (denominaba Raca en la denuncia) respecto de un incidente de esa índole. Ese cruce es supervisado por observadores de la Misión 24 horas por día, todos los días. Además, el Sector Belgrado ha desplegado patrullas motorizadas y a pie en la ribera del río Sava, desde Sremska Raca hasta el cruce clausurado del transbordador en Jamena. No se recibió ninguna denuncia a ese respecto ni se encontraron vestigios de actividad sospechosa en el cruce clausurado del transbordador del lado de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

35. En las dos últimas semanas de abril, la Misión recibió las siguientes denuncias de fuentes no especificadas, a saber:

a) Que desde diciembre de 1994 se había venido utilizando un puente de pontones sobre el río Drina al sur de Janja (Bosnia) y al oeste de Batar (Serbia), cerca del pueblo de Lznica, ubicado en una zona

prohibida de un kilómetro de radio, para eludir el "embargo entre los serbios" y que los camiones que transportaban combustible, armas, municiones y tropas cruzaban ese puente que está abierto al tráfico todos los días;

b) Que varios helicópteros entran diariamente en Bosnia, por lo común solos aunque a veces en formaciones de cuatro a seis, en la confluencia de los ríos Lim y Drina cerca del pueblo de Priboj (Serbia) y que las más de las veces los helicópteros vuelan de noche provenientes de Niksic (Montenegro);

c) Que había un puente de pontones sumergido 10 kilómetros aguas abajo del río Drina en Palovica, cerca de Ljubovija y Dubravica;

d) Que había un cruce secreto que en horas de la noche utilizaban las embarcaciones en Fakovici, entre Bratunac y Skelani sobre el río Drina;

e) Que había un oleoducto sumergido que había funcionado en diciembre de 1994 y enero de 1995 sobre el río Drina, entre Zvornik y el puente caminero del cruce de Ljubovija.

Todas las denuncias han sido debidamente investigadas por las patrullas motorizadas especiales del Sector (compuestas de personal de categoría superior y observadores de los cruces cercanos). Los lugares denunciados fueron objeto, tanto de día como de noche, de inspecciones por sorpresa y de vigilancia aérea. El nivel del Drina era todavía elevado y se estimó que el caudal del río impedía el uso de puentes de pontones. Los observadores de la Misión no encontraron indicios que corroboraran las denuncias mencionadas *supra*.

VIII. PROBLEMAS CON QUE SE HA TROPEZADO Y EXPOSICIONES PRESENTADAS A LAS AUTORIDADES

36. Durante el mes todos los sectores fueron objeto de vigilancia aérea al azar y no se observaron indicios de actividad de helicópteros, a pesar de que la vigilancia aérea escapa *stricto sensu* a la responsabilidad de la Misión. Esas observaciones continuarán con la asistencia del Oficial de Operaciones Aéreas designado del cuartel general de la Misión. Tras la reunión del Coordinador de la Misión con el Presidente Milosevic el 11 de abril, y hasta la fecha, los controladores del tráfico aéreo de la UNPROFOR sólo hicieron una detección por radar para la que no se encontró explicación.

37. La Misión ha tenido un problema de larga data con la policía en el cruce de Metaljka (Sector Bravo). Ese problema radica en el descubrimiento por los observadores de la Misión del desvío peatonal que se encuentra inmediatamente detrás del cruce y que queda oculto a la vista debido a una curva del camino. Desde entonces, los observadores de la Misión observan camiones que hacían una parada en el desvío, donde eran descargados por personas que trasladaban las mercancías (por ejemplo, cerveza) a mano por el desvío. Esos hechos se denunciaron a la policía local en varias oportunidades. Sin embargo, a pesar de que se recibieron seguridades de que se adoptarían medidas, la situación sigue siendo inaceptable. En Metaljka (B18), un automóvil Volkswagen Buggy de color amarillo entró a las 15.45 horas al territorio de la República de Bosnia y Herzegovina controlada por las fuerzas de los serbios bosnios. La policía le autorizó a pasar antes de que el vista de aduanas pudiera inspeccionarlo. El oficial de policía en cuestión rehusó dar su nombre a los observadores de la Misión. Los observadores no pudieron tomar el número de la licencia del vehículo porque otro automóvil obstruía su visión.

38. El 17 de abril y el 12 de mayo, el Coordinador de la Misión planteó la cuestión del personal uniformado que cruzaba la frontera al Director General de Aduanas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), Sr. Kertes. Durante el período que se examina, el número total de personal uniformado, sin armas, que cruzó la frontera en ambas direcciones llegó a 771 efectivos. A 18 de estos individuos se les impidió cruzar porque portaban armas de fuego. El movimiento de personal uniformado llegó a su nivel máximo alrededor de las vacaciones de Pascua; recientemente ha declinado a cifras insignificantes. Las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) explicaron que el personal que cruzaba periódicamente la frontera visitaba a sus familiares a ambos lados de la frontera con ocasión de las fiestas pero que a nadie se le permitía portar armas portátiles. Otra explicación es que no todas las personas que visten uniforme militar son necesariamente soldados o policías en servicio activo. Muchos hombres de ambos lados de la frontera visten uniformes militares o no pueden costearse otro vestuario. La Misión aceptó esas explicaciones porque coincidían con la información recibida de los sectores y con las evaluaciones de los observadores de la Misión. No obstante, se destacó nuevamente que el cruce de la frontera por personal uniformado y armado constituiría una violación y se registraría como tal.

39. Del 10 al 16 de abril las patrullas motorizadas denunciaron signos de actividad en la parte bosnia del cruce del transbordador de Jamena. Periódicamente se ha observado el movimiento de embarcaciones,

pontones y un remolcador, a más de dos o tres soldados. No obstante, no se observaron huellas de desembarcos en la parte de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y los precintos en las barreras están intactos.

40. En el mismo período hubo un aumento considerable de confiscaciones en el puerto de Belgrado debido a la aplicación del reciente memorando de entendimiento. Actualmente todos los vehículos que transportan mercancías envasadas deben descargar y volver a cargar esas mercancías en presencia de los observadores de la Misión. La actividad de aduanas es satisfactoria.

41. El 29 de abril se informó desde el puerto de Belgrado que los observadores habían encontrado una "factura comercial" entre los documentos del expedidor, endosada por la Cruz Roja de Yugoslavia. Se rechazó la carga y el incidente se está investigando.

42. El 4 de mayo en Sremska Raca, los observadores de la Misión comprobaron, al inspeccionar los cables del toldo de un camión y de un remolque de la Cruz Roja de Yugoslavia antes de retirar los precintos, que el cable había sido cortado y vuelto a unir. Los vistas de aduanas inspeccionaron la carga, junto con los observadores de la Misión, y comprobaron que se trataba de cemento y no de harina, como indicaba la documentación. El conductor confesó que, luego de salir de Novi Sad, donde el camión y el remolque habían sido precintados por la aduana y los observadores de la Misión, se dirigió a otro almacén donde se cortó el cable y la harina fue sustituida por 25 toneladas de cemento. Se procedió a confiscar el vehículo y la carga y a trasladarlos a Novi Sad para continuar la investigación.

43. El 14 de abril una patrulla motorizada informó de que la Policía Especial, sobre la base de la información recibida de la Misión, había establecido una vigilancia de 24 horas en un depósito bosnio de combustibles cerca de Cutline, como se dijo en el informe anterior. La policía está vigilando todos los puntos que llevan al lado serbio del río frente al depósito bosnio de combustibles.

44. El 17 de abril una patrulla motorizada informó desde Cutline que había observado que una embarcación con dos barriles de combustible cruzaba el río Drina desde la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) hasta la República de Bosnia y Herzegovina. Se notificó inmediatamente a la policía local y al Oficial de Enlace del Ejército Yugoslavo. El 19 de abril una patrulla motorizada denunció, desde el mismo sitio, que un bote de goma descargaba barriles del lado de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y volvía sin carga a Bosnia y Herzegovina. También se procedió a alertar inmediatamente a la policía local y al Oficial de Enlace del Ejército Yugoslavo.

45. El 22 de abril se informó desde el cruce de Ljubovija que un vehículo de policía de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), con dos policías de uniforme que portaban armas cortas, había cruzado a la República de Bosnia y Herzegovina. Se consideró que el incidente constituía una violación y se notificó debidamente a las autoridades locales.

46. A hora temprana de la mañana del 3 de mayo, cerca del cruce de Badovinci, una patrulla motorizada de personal de aduanas y de policía se incautó de 1.500 litros de combustible transportados en una embarcación por el río Drina. El 4 de mayo la policía confiscó 2.000 litros de combustible a contrabandistas que cruzaban el río Drina en una embarcación pequeña, a 3 kilómetros al norte de Badovinci.

47. El 10 de mayo se informó desde el cruce de Badovinci que una patrulla del Ejército Yugoslavo había capturado una embarcación con 10 barriles vacíos (de 200 litros cada uno) cuando trataba de cruzar el río Drina. La policía está investigando el incidente. El 11 de mayo se informó desde el mismo cruce que una patrulla del Ejército Yugoslavo había entregado a la policía del puesto fronterizo a dos personas con un tractor y un remolque cargados de envases de combustible vacíos (con una capacidad de alrededor de 2.000 litros). También se está investigando este incidente.

48. El 4 de mayo, en Trbusnica, el Jefe de Aduanas autorizó el cruce de un vehículo de pasajeros que el vista de aduanas no había dejado pasar porque transportaba mercancías.

49. El 10 de abril una patrulla motorizada informó desde Backa Pec, cerca de Krstac, que se había desmantelado parcialmente una barrera de piedra y que se observaban huellas de camiones tras la barrera. Se notificó inmediatamente al Oficial de Enlace del Ejército Yugoslavo, y el 13 de abril se completó la reconstrucción de la barrera, que tiene ahora dos metros de altura. Desde entonces, el Ejército Yugoslavo ha establecido una guardia de 24 horas en la mayoría de los desvíos del sector. El 11 de mayo se observaron huellas que indicaban se había vuelto a eludir la barrera. Inmediatamente se hizo una denuncia al Oficial de Enlace del Ejército Yugoslavo.

50. El 11 de abril se informó desde Vracenovici que la aduana había confiscado tres camiones con grandes tanques que trataban de entrar a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Los vistas de aduana estimaron que los conductores estaban tratando de llenar los tanques en Niksic para volver a Bosnia y Herzegovina.

51. El 18 de abril, cerca de Vracenovici, se observó nuevamente que se había desmantelado parcialmente la barrera que obstruía el desvío y que alrededor de la barrera había huellas de vehículos. Se informó al Oficial de Enlace del Ejército Yugoslavo y a la policía y la barricada fue reconstruida, aunque de manera insuficiente. El 22 de abril hubo nuevamente un vehículo que eludió la barricada. De acuerdo con el informe del Jefe de Policía, la policía pudo identificar y arrestar a algunas personas que intervenían en esas tentativas de contrabando.

52. El 22 de abril, en Vracenovici, la policía autorizó a un camión con una carga de aproximadamente 40 cajones de cerveza a entrar a Bosnia y Herzegovina. Se denunció el incidente al Jefe de Policía y ese turno fue objeto de una seria amonestación.

53. El 20 de abril, en el cruce de Scepan Polje, se informó de que la aduana había confiscado un arma al conductor de un vehículo que entra en Bosnia y Herzegovina.

54. El 20 de abril una patrulla motorizada informó desde los desvíos de Nudo y Vilusi que las barricadas habían sido parcialmente desmanteladas y de que había huellas de tráfico en esos desvíos. Se notificó a la policía local y el Jefe de Policía prometió restablecer la custodia permanente de policía en todos los desvíos.

55. El 21 de abril el Oficial de Enlace del Ejército Yugoslavo informó al cuartel general del Sector Charlie que el Ejército Yugoslavo se había incautado de cuatro camiones que trataban de cruzar ilegalmente a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) cerca de Crkvice. El incidente está siendo investigado por la policía; los conductores fueron detenidos por infracción de las reglamentaciones de aduanas.

56. El 26 de abril la policía detuvo en Vilusi a una persona que trataba de pasar de contrabando 120 litros de gasolina en Bosnia y Herzegovina. El mismo día una patrulla motorizada informó desde el desvío de Vilusi que entre las 3.30 y las 7 horas se había quitado de la barrera el recinto puesto por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia. Se procedió a precintar nuevamente la barrera. El 28 de abril una patrulla motorizada descubrió que las barreras del desvío antes mencionado habían sido violadas y no se podían volver a precintar. Una unidad del Ejército Yugoslavo estaba construyendo una barricada en sustitución de las barreras. También se están construyendo nuevas barreras en los desvíos de Nudo y Vilusi.

57. El 26 de abril, el Oficial de Enlace del Ejército Yugoslavo informó a la patrulla motorizada que una patrulla del Ejército Yugoslavo había detenido a tres camiones cargados de madera que trataban de cruzar ilegalmente la frontera de Bosnia y Herzegovina a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por el desvío de Crkvice. El incidente está siendo investigado por la policía.

58. El 28 de abril una patrulla motorizada descubrió que las barricadas en los dos desvíos cerca de Crkvice eran transitables y que había huellas del cruce de vehículos. En ese momento no había patrullas del Ejército Yugoslavo ni policía en el lugar. El asunto se volverá a examinar en una reunión entre el Jefe del Sector y las autoridades locales en el futuro inmediato.

IX. CERTIFICACIÓN

59. Habida cuenta de los hechos antes señalados, ocurridos en los últimos 30 días, de acuerdo con las observaciones *in situ* de la Misión, con el dictamen del Coordinador de la Misión, Sr. T. J. Nieminen, y en ausencia de toda información en contrario del sistema de reconocimiento aerotransportado de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) o de los medios técnicos nacionales, los Copresidentes llegan a la conclusión de que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue cumpliendo su compromiso de cerrar la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo control de las fuerzas serbias de Bosnia. Los Copresidentes llegan asimismo a la conclusión de que durante el período abarcado por el presente informe no hubo tránsito de mercancías a través de la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y la República de Bosnia y Herzegovina.

**Carta, de fecha 18 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el Secretario General**

[Original: francés]
[18 de mayo de 1995]

Conforme a mi promesa de 6 de febrero de 1995 [S/1995/143] de mantener al Consejo de Seguridad informado de la evolución de la situación en El Salvador, tengo el honor de comunicarle que el 27 de abril de 1995 los representantes del Gobierno de El Salvador y de los demás signatarios de los acuerdos de paz de Chapultepec convinieron en un programa de trabajo para finalizar la ejecución de esos acuerdos. El presente programa es una aplicación del acuerdo concertado por las partes el 4 de octubre de 1994 de cooperar estrecha y activamente para asegurar el pleno cumplimiento de todos los acuerdos de paz pendientes o en ejecución. La verificación del programa estará a cargo del pequeño grupo creado con arreglo a mi recomendación de 6 de febrero de 1995, conocido actualmente como Misión de las Naciones Unidas en El Salvador (MINUSAL).

Adjunto a la presente el texto del programa de trabajo para finalizar la ejecución de los acuerdos de paz. Mucho agradecería que tuviera a bien señalarlo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

ANEXO

**Programa de trabajo para finalizar la ejecución
de los acuerdos de paz**

[Original: español]

El presente programa de trabajo ha sido diseñado en la perspectiva del cierre de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) y del establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas que acompañará la etapa final de ejecución de los acuerdos de Paz, ejerciendo las funciones de verificación y buenos oficios que fueron asignadas a las Naciones Unidas por el Acuerdo de Paz de El Salvador y fortaleciendo los esfuerzos de consolidación de la paz que corresponden a las instituciones nacionales competentes.

Para la realización, control y seguimiento, las mesas sectoriales trilaterales de cada uno de los rubros se reunirán una vez por semana, y también las ejecutoras con la Unidad para la Aplicación de los Acuerdos de Paz (UDAPAZ), para agilizar los requerimientos de la verificación. Las reuniones trilaterales de alto nivel tendrán carácter de excepción y serán convocadas por las Naciones Unidas, para superar las dificultades que dichas mesas sectoriales no hayan podido resolver o para tratar otros asuntos que las Naciones Unidas consideren necesario. Se continuarán celebrando reuniones bilaterales con las otras partes firmantes de los acuerdos de paz cada vez que sea necesario, a iniciativa de esas partes o de las Naciones Unidas.

El presente programa de trabajo es una aplicación del acuerdo concertado por las partes el 4 de octubre de 1994 de cooperar estrecha y activamente para asegurar el pleno cumplimiento de todos los acuerdos de paz pendientes o en ejecución. Los mecanismos mencionados determinarán las medidas específicas que sean necesarias, en el entendido de que todo ello será para asegurar la plena ejecución del presente plan de trabajo.

La realización de todo el programa será evaluada periódicamente por las Naciones Unidas, procurando diferenciar los obstáculos ajenos a la voluntad de las partes de las negligencias, distorsiones u omisiones en el cumplimiento de los compromisos por ellas asumidos. En cualquier caso, las partes deberán hacer los ajustes necesarios a fin de cumplir con su compromiso de completar la ejecución de todos los acuerdos de paz a más tardar el 31 de octubre de 1995, con excepción de aquellos en los

que este programa establece una fecha límite ulterior, en cuyo caso el compromiso es completarlos en el plazo fijado.

I. SEGURIDAD PÚBLICA

1. Actualizar el control, por parte de la División de Protección de Personalidades de la Policía Nacional Civil (PNC), de armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas de El Salvador (FAES) que están siendo utilizadas para protección de personalidades del Gobierno y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

Fecha límite: 30 de abril

Responsable: Gobierno de El Salvador (Viceministro de Seguridad)

2. Incorporar a los cursos correspondientes ejecutivo y superior de la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP) a oficiales procedentes de la ex Unidad Ejecutivo Anti-Narcotráfico (UEA) y la ex Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD), de acuerdo a la resolución de la Comisión Especial de evaluación del 3 de noviembre de 1994, así como a los civiles que hayan aprobado los exámenes de ingreso a la Academia.

Fecha límite: 15 de mayo

Responsable: Gobierno de El Salvador (Policía Nacional Civil y Academia Nacional de Seguridad Pública)

3. Suspender la tercera convocatoria de nivel superior hasta tanto haya sido aprobada por la Asamblea Legislativa de la Ley de la Carrera Policial.

Fecha límite: 30 de abril

Responsable: Gobierno de El Salvador (Director, Academia Nacional de Seguridad Pública)

4. Revisar el sistema de admisión a la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), e incluir un método de control de antecedentes para los nuevos ingresos, con base en la evaluación realizada por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL).

Fecha límite: 30 de abril

Responsable: Gobierno de El Salvador (Director, Academia Nacional de Seguridad Pública)

5. Ajustar la selección de la tercera convocatoria y promoción de la Academia Nacional de Seguridad Pública para los niveles ejecutivo y superior a lo estipulado en la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, a lo acordado el 19 de mayo de 1994 y a la Ley de la Carrera Policial.

Fecha límite: Un mes después de la publicación de la Ley de la Carrera Policial en el *Diario Oficial*.

Responsable: Gobierno de El Salvador (Directores, Academia Nacional de Seguridad Pública y Policía Nacional Civil)

6. Resolver conforme a las condiciones acordadas la situación de los miembros del batallón antidelincuencial.

Fecha límite: 30 de abril

Responsable: Gobierno de El Salvador (Viceministro de Seguridad Pública)

7. Resolver los casos disciplinarios graves y muy graves pendientes al 31 de marzo.

Fecha límite: 6 de mayo de 1995

Responsable: Gobierno de El Salvador (Director, Policía Nacional Civil)

8. Revisar el detalle del plan de estudios transitorio y del plan de estudios de ocho meses que operará a partir de septiembre en la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), con base en los resultados de la evaluación académica realizada por la Academia.

Fecha límite: 15 de mayo de 1995

Responsable: Gobierno de El Salvador (Director, Academia Nacional de Seguridad Pública). Presentación a mesa sectorial de la seguridad pública

9. Incorporar a los cursos ordinarios de nivel básico de la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP) al personal pendiente de la División de Investigación Criminal (DIC) y de la División Anti-Narcótico (DAN) procedente de la ex Unidad Ejecutiva Anti-Narcotráfico (UEA) y la ex Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD), conforme al calendario entregado por el Gobierno a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL).

Fecha límite: 31 de diciembre

Responsable: Gobierno de El Salvador (Director, Policía Nacional Civil)

II. TRANSFERENCIA DE TIERRAS

Representantes del Grupo Conjunto de Tierras participarán en reuniones regionales semanales poniendo énfasis en las regiones de San Miguel y Chalatenango. Los gerentes de la Oficina Coordinadora del Tema Agrícola (OCTA) participarán en las reuniones semanales del Grupo de la siguiente manera: dos regiones la primera y tercera semana del mes, las tres restantes regiones la segunda y cuarta semana del mes.

Programa de transferencia de tierras

10. Agilizar avalúos, mediciones, negociaciones y sobre todo escrituras, a fin de alcanzar por lo menos el 60% de la ejecución al 30 de abril.

Responsable: Gobierno de El Salvador (Presidente, Banco de Tierras)

11. A partir del 30 de mayo de 1995, a más tardar, los pagos a propietarios se realizarán en el momento de escriturar y se harán efectivos los que estén pendientes para esa fecha.

Responsable: Gobierno de El Salvador (Presidente, Banco de Tierras)

12. Establecer la promesa de venta y la cuenta restringida a todas aquellas propiedades con problemas jurídicos a las que, según el parecer del Grupo Conjunto de Tierras, se les debe aplicar el decreto 290.

Responsable: Gobierno de El Salvador (Presidente, Banco de Tierras)

13. Completar los avalúos, mediciones y negociaciones por región, a más tardar el 30 de mayo de 1995.

Responsable: Gobierno de El Salvador (Presidente, Banco de Tierras)

14. Agilizar las escrituras proyectando terminarlas en el mes de agosto de 1995.

Responsable: Presidente, Instituto Libertad y Progreso.

15. Prorrogar decreto 306 hasta la fecha de conclusión del último programa regional del programa de transferencia de tierras.

Fecha límite: 15 de julio

Responsable: Gobierno de El Salvador (Asamblea Legislativa)

16. Identificar las propiedades para la ejecución del acuerdo de 3 de julio de 1991.

Fecha límite: 15 de mayo

Responsable: Gobierno de El Salvador (Presidente, Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y Alianza Democrática Campesina)

17. Completar la ejecución del acuerdo de 3 de julio de 1991.

Fecha límite: 3 de julio

Responsable: Gobierno de El Salvador (Presidente, Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y Alianza Democrática Campesina)

III. ASENTAMIENTOS HUMANOS

18. Definir el régimen especial para la transferencia de asentamientos humanos rurales.

Fecha límite: 30 de abril

Responsable: Gobierno de El Salvador (Unidad para la Aplicación de los Acuerdos de Paz, Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, Expresión Renovadora del Pueblo/Resistencia Nacional)

19. Completar la entrega de los 12.000 colones a los 621 beneficiarios censados por la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ) para el programa de asentamientos humanos urbanos.

Fecha límite: 31 de julio

Responsable: Gobierno de El Salvador (Viceministro de Vivienda, Fondo Nacional para la Vivienda Popular y Fundación 16 de enero)

20. Transferir todos los predios e inmuebles comprendidos en los asentamientos humanos rurales, incluidos en el régimen especial.

Fecha límite: 30 de abril de 1996

Responsable: Gobierno de El Salvador (Secretaría de Reconstrucción Nacional)

IV. REINSERCIÓN

21. Entregar el crédito agropecuario aprobado a excombatientes y terratenientes antes del 30 de abril.

22. Entregar el primer crédito agropecuario al resto de excombatientes y terratenientes que los solicitasen.

23. Completar la entrega de crédito para la microempresa en el Plan 600 a quien lo solicitase.

Fecha límite: 30 de mayo

Responsable: Gobierno de El Salvador (Secretaría de Reconstrucción Nacional)

24. Dar crédito por segunda vez a los excombatientes que hayan pagado lo que les corresponde.

25. Completar el programa de asistencia técnica agropecuaria (cierre, el 15 de agosto de 1995).

26. Completar el programa de asistencia técnica para microempresa (cierre, el 15 de diciembre de 1995).

27. Completar el programa de becas (cierre, el 31 de agosto de 1998).

28. Completar el programa de asistencia técnica para microempresa del Plan 600 (cierre, el 31 de julio de 1995).

29. Completar el programa de vivienda del Plan 600 Fondo Social para la Vivienda (FSV) (cierre, el 31 de agosto de 1995 previa evaluación).

30. Iniciar el programa de vivienda permanente (HÁBITAT) el 31 de mayo, a más tardar.

31. Finalizar la construcción de las unidades habitacionales del programa de vivienda permanente Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínimo (FUNDASAL), de acuerdo a los cupos definidos.

32. Completar el programa de vivienda progresiva Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (cierre, el 31 de agosto de 1995).

V. FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS

33. Conclusión de dictámenes sobre discapacitados por la Comisión Técnica Evaluadora.

Fecha límite: 31 de octubre

Responsable: Gobierno de El Salvador (Comisión Técnica Evaluadora)

34. Definir el monto de las pensiones que recibirá el resto de beneficiarios del Fondo una vez sea estudiado y depurado su universo.

Fecha límite: 30 de agosto

Responsable: Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados

VI. REFORMAS LEGISLATIVAS

Las Naciones Unidas establecerán un mecanismo de seguimiento con la Asamblea Legislativa, con la Corte Suprema de Justicia y con el Órgano Ejecutivo para impulsar la presentación y aprobación de las reformas legislativas antes del 31 de octubre de 1995. Los firmantes de los acuerdos de paz renuevan su compromiso de cooperar en estas acciones.

El Gobierno preparará y presentará a la Asamblea Legislativa los siguientes anteproyectos de ley e interpondrá sus buenos oficios para su pronta aprobación:

— Reformas al Código de Justicia Militar y la ordenanza del Ejército.

— Derogatoria de la Ley de Policía de 1886.

— Ley de Habeas Corpus.

El Gobierno interpondrá sus buenos oficios ante la Asamblea Legislativa para que ésta proceda a la ratificación de las reformas constitucionales aprobadas en primera legislatura en abril de 1994 y al estudio y la aprobación de los siguientes proyectos de ley:

— Código Penal

— Código Procesal Penal

— Ley Penitenciaria

El Gobierno interpondrá sus buenos oficios ante la Corte Suprema de Justicia y ante la Asamblea Legislativa para que aquella proceda a la preparación y presentación a la Asamblea Legislativa de los siguientes anteproyectos de ley y para que ésta los estudie y apruebe:

- Reformas a la Ley de Procedimientos Constitucionales (amparo)
- Reformas a la Ley de la Carrera Judicial
- Reformas a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura
- Reformas a la Ley Orgánica Judicial
- Anteproyecto de Ley Premial recomendado por el Grupo Conjunto para la Investigación de Grupos Armados Ilegales con Motivación Política.

— Jurisdicción especial para casos de crimen organizado o políticamente motivado conforme lo recomendó el Grupo Conjunto para la Investigación de Grupos Armados Ilegales con Motivación Política.

El Gobierno depositará en la Secretaría de las Naciones Unidas y en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), antes del 30 de junio de 1995, los instrumentos de ratificación de:

— Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

— Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)

— Aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Gobierno incluirá en la legislación penal que ha sido presentada a la Asamblea Legislativa las disposiciones contenidas en la Convención sobre la Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad que tipifican tales delitos y establecen la imprescriptibilidad de la acción penal y de la pena.

RECOMENDACIONES

En virtud de que hay acciones que forman parte de procesos que tienden a la consolidación, al fortalecimiento institucional, a la finalización de programas en marcha o a esperar momentos para su desarrollo, y que no constituyen aspectos de calendario sino de su propio crecimiento orgánico, el presente apartado constituye una enumeración de acciones que las distintas instancias deberán realizar:

1. Presentar y aprobar la ley de la Carrera Policial a más tardar el 30 de octubre.
2. Fortalecer los mecanismos de fiscalización de la Policía Nacional Civil (PNC).
3. Continuar incorporando a la División Anti-Narcótico (DAN) y a la División de Investigación Criminal (DIC) personal graduado de la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP).
4. Definir mecanismos que prevean la aplicación de la regla de no acuartelamiento de la Policía Nacional Civil (PNC), a más tardar el 30 de octubre.
5. Evaluar periódicamente la regionalización del proceso del programa de transferencia de tierras en el Grupo Conjunto de Tierras, para aplicar los correctivos que sean necesarios.
6. Antes del 30 de abril, la Oficina Coordinadora del Tema Agrícola (OCTA) transferirá su base de datos al Banco de Fomento Agropecuario

(BFA), de tal suerte que se asegure que éste pueda entregar el crédito a quienes quieran sembrar en el ciclo agrícola que comienza en mayo.

7. Garantizar que los excombatientes y terratenientes que han cumplido con sus compromisos crediticios sean calificados como sujetos de crédito en el sistema financiero, de tal manera que puedan tener acceso al crédito de segunda vez.

8. Pago a los beneficiarios de pensiones u otras compensaciones, a más tardar un mes después de efectuado el dictamen final.

9. Reformar el Código Electoral en orden a fortalecer la credibilidad del Tribunal Supremo Electoral.

*
* *
* *

En relación a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes²⁴, el Gobierno efectuó su aprobación con reservas. El Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional considera que para poder cumplir con las disposiciones de la Comisión de la Verdad al respecto debe levantarse la reserva relativa a las competencias del Comité contra la Tortura.

En relación con los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, el Gobierno no los presentó para su ratificación a la Asamblea Legislativa, por cuanto éstos fueron considerados al interior del Foro de Concertación Económica y Social contrarios a la Constitución. El Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) considera que estos instrumentos, incluidos en las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, deben ser ratificados.

El Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional considera que se debe compensar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, conforme lo recomendó la Comisión de la Verdad, y que para ello debe buscarse una fórmula razonable. Asimismo, el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) deja constancia de que considera cada vez más necesario y urgente reinstalar el Foro para la Concertación Económica y Social, para que termine las tareas que había asumido en conformidad con el Acuerdo de Chapultepec.

Por el Gobierno de la República de El Salvador

(Firmado) Gral. Mauricio E. VARGAS

*Por el Frente Farabundo Martí
para la Liberación Nacional (FMLN)*

(Firmado) Salvador SÁNCHEZ CERÉN (Firmado) Schafik HANDAL

(Firmado) Francisco JOVAL

*Por Expresión Renovadora del Pueblo Por Resistencia Nacional
(ERP) (RN)*

(Firmado) Joaquín VILLALOBOS (Firmado) Eduardo SANCHO

*Por las Naciones Unidas
(Firmado) Enrique ter HORST*

DOCUMENTO S/1995/408

Carta, de fecha 22 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia

*[Original: inglés]
[22 de mayo de 1995]*

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una declaración de fecha 22 de mayo de 1995 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Armenia.

Mucho agradecería que tuviera a bien hacer distribuir dicha declaración como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Alexander ARZOUManian
Representante Permanente de Armenia
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Armenia sobre la destrucción de un gasoducto por dos explosiones ocurridas el 21 de mayo de 1995

A las 22.40 horas del 21 de mayo de 1995 dos explosiones destruyeron el gasoducto que abastece a Armenia y atraviesa el distrito georgiano de Marneuli, de población azeri. Estos actos simultáneos —uno en el río Kur y el otro en el río Khram— interrumpieron el flujo de gas natural a Armenia por cuarta vez en lo que va del año.

Ello constituye la 16a. explosión ocurrida desde mayo de 1992. Durante este período se han producido también 34 actos de sabotaje contra las líneas férreas que llevan a Armenia, incluidas siete explosiones en el puente ferroviario a través del río Khram que conecta a Armenia con Georgia. Como resultado de estos actos de sabotaje, la República se ha visto privada durante cerca de 200 días de su única fuente de gas natural y la economía del país ha sufrido daños incalculables.

El Gobierno de Armenia ha manifestado claramente que el funcionamiento normal de las comunicaciones a través de Georgia es para Armenia una cuestión de seguridad nacional. Armenia ha formulado varias advertencias con respecto a las consecuencias de la continuación de semejantes actos de terrorismo internacional en el convencimiento, sobre la base de pruebas que obran en su poder, de que dichos actos están siendo cometidos por agentes del Gobierno azerbaiyano. El Gobierno de Armenia ha advertido a la comunidad internacional sobre los efectos que tales actos podrían tener para el proceso de negociación. Ha invitado a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) a enviar a la región una misión de determinación de los hechos. El Gobierno de Armenia también ha esperado que Azerbaiyán y la OSCE proporcionaran garantías de que tales hechos no se seguirían produciendo.

Pese al peligro que tales actos representan para la cesación del fuego y el proceso de negociación y a las advertencias que se han hecho, incluida la declaración formulada por el Presidente Ter-Petrosian en la Cumbre de Budapest el 5 de diciembre de 1994, no se han adoptado medidas para remediar la situación. El Gobierno azerbaiyano se sigue escondiendo detrás de las negociaciones en el marco del Grupo de Minsk de la OSCE mientras sigue cometiendo actos de terrorismo internacional. Armenia considera que esos actos son actos de beligerancia, contrarios al espíritu y a la letra del acuerdo de cesación del fuego y a todas las medidas unilaterales de buena voluntad tomadas por Armenia para crear una atmósfera favorable a las negociaciones con miras a alcanzar una solución pacífica del conflicto de Nagorno Karabaj.

Por consiguiente, el Gobierno de Armenia declara que suspende su participación en las negociaciones en el marco del Grupo de Minsk de la OSCE a la espera de que la OSCE y la comunidad internacional proporcionen garantías adecuadas de que Azerbaiyán pondrá fin a estas graves violaciones de la cesación del fuego y actos de terrorismo internacional. El Gobierno de Armenia reconsiderará su decisión una vez que se hayan proporcionado tales garantías.

DOCUMENTO S/1995/409*

Carta, de fecha 22 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Ecuador

[Original: español]
[22 de mayo de 1995]

Tengo a honra dirigirme a usted para transmitirle un comunicado de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, de fecha 19 de mayo de 1995 (véase el anexo I), en el cual se expresa la opinión de la Cancillería ecuatoriana en relación con la Declaración de los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 sobre el proceso de paz entre el Ecuador y el Perú, formulada en Brasilia en la misma fecha, copia de la cual también acompaño a la presente (véase el anexo II).

Mucho agradeceré a usted disponer la distribución de esta carta y de sus anexos como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Luis VALENCIA RODRÍGUEZ
Representante Permanente del Ecuador
ante las Naciones Unidas

ANEXO I

Comunicado de prensa de fecha 19 de mayo de 1995 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador recibió esta tarde la Declaración de los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 sobre el proceso de paz entre el Ecuador y el Perú, en la que expresan haber constatado con satisfacción que se ha logrado que prevalezcan los procedimientos de solución pacífica para el conflicto entre los dos países, el mismo que "constituye una amenaza a la paz y prosperidad de la región".

La Declaración manifiesta que los resultados que se han obtenido son la consecuencia del empeño político en diferentes niveles efectuado por los Garantes, labor que el Ecuador reconoce y a la que se ha sumado con la firme convicción de que la paz es el bien primordial que debe salvaguardarse en la convivencia entre los Estados.

La Cancillería ecuatoriana desea recalcar la importancia de los párrafos 6 y 7 de la Declaración. En el primero se anuncia que el Coordinador de la Misión de Observadores Militares Ecuador-Perú (MOMEP) transmitirá a las Partes una recomendación sobre la conformación de la zona que será desmilitarizada, mientras en el segundo se deja abierta la posibilidad de extender el período inicial de 90 días de permanencia de la Misión de Observadores "en el caso que las Partes así lo deseen".

* Distribuido con la doble signatura A/49/903-S/1995/409.

A este respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe reiterar que el criterio del Gobierno del Ecuador con relación a la zona desmilitarizada fue puesto en conocimiento de los Países Garantes oportunamente, de manera que les sirva de necesario antecedente para formular su recomendación, la misma que, al tenor del antes mencionado párrafo 6, será entregada al General César Durán, Oficial de Enlace ecuatoriano con la MOMEP.

Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitió a los Cancilleres de la Argentina, el Brasil, Chile y los Estados Unidos de América, el 16 de mayo de 1995, la solicitud de que se extendiera la presencia de la Misión de Observadores por un período adicional de 90 días, en consideración a la fragilidad de la situación que aún persiste en la zona fronteriza.

Los Países Garantes hacen un llamado a las Partes para que cumplan con el compromiso asumido en la Declaración de Itamaraty de "iniciar conversaciones bilaterales para encontrar una solución duradera a los estancamientos subsistentes", se preocupan también por la distensión de las relaciones bilaterales, la normalización del intercambio fronterizo y por la creación, mediante el diálogo, de las "condiciones necesarias para la consolidación de la paz, dentro de una dinámica positiva de buena fe y fomento de la confianza mutua, de acuerdo con los anhelos de la comunidad internacional".

La Cancillería ecuatoriana, como bien conoce la opinión pública, ha mantenido la posición de llevar adelante en la forma más adecuada, el proceso de separación de fuerzas, desmovilización y desmilitarización previsto en la Declaración de Paz de Itamaraty, de manera que se genere el clima adecuado que posibilite posteriormente la negociación de un acuerdo justo y digno para la solución del problema territorial con el Perú.

ANEXO II

Declaración de los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 sobre el proceso de paz entre el Ecuador y el Perú, formulada en Brasilia el 19 de mayo de 1995

1. Los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 (la Argentina, el Brasil, Chile y los Estados Unidos de América) se reunieron en Brasilia del 17 al 19 de mayo de 1995, a nivel de altos funcionarios, para evaluar la aplicación de la Declaración de Paz de Itamaraty de 17 de febrero de 1995.
2. Los Países Garantes constataron con satisfacción que en el marco del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 se logró hacer prevalecer la vía de la solución pacífica para ese conflicto entre dos naciones americanas, conflicto que constituye una amenaza a la paz y prosperidad de la región.
3. Los resultados positivos alcanzados responden al empeño político de los Países Garantes que —a lo largo de intensas negociaciones diplo-

máticas, llevadas a diferentes niveles, inclusive de Jefes de Estado— vienen buscando preservar la paz entre las Partes.

4. Como reflejo de la nueva etapa del proceso de paz, la Misión de Observadores Militares Ecuador-Perú (MOMEP) está a punto de cumplir su mandato. El 3 de mayo se completó la total separación de fuerzas en el área del conflicto y el 13 de mayo una desmovilización gradual y recíproca.

5. Los Garantes manifestaron su reconocimiento por el alto sentido profesional de los contingentes militares que integran la Misión, así como por la buena voluntad política y cooperación de las Partes.

6. Para el cumplimiento del numeral 3 de la Declaración de Paz, los Países Garantes van a instruir a la Misión —a través de su Coordinador— que transmita a las Partes, por intermedio de los oficiales de enlace, una recomendación sobre la conformación de una zona que ha de ser totalmente desmilitarizada.

7. Recordaron el numeral 1 de la Declaración de Paz, por el cual se preveía que la Misión en la región de conflicto tendría una duración inicial de 90 días. Con miras a velar por las etapas futuras del proceso de paz y de contribuir a un clima de entendimiento, los Países Garantes manifiestan su disposición de mantener —en el caso que las Partes así lo deseen— la presencia de la Misión. Para ello consideran necesario adaptar el formato y el mandato de la Misión a las condiciones actuales del proceso de paz. En esta nueva etapa de la Misión los representantes militares de las Partes deberán tener una creciente participación. Los términos y plazos para la continuidad de la Misión serán objeto de acuerdos pertinentes con las Partes, conforme está previsto en la Declaración de Paz.

8. Los Países Garantes reiteran, una vez más, que consideran esencial que las Partes den cumplimiento, en el corto plazo, al compromiso asumido en la Declaración de Paz de Itamaraty de iniciar conversaciones bilaterales para encontrar una solución duradera a los estancamientos subsistentes.

9. Reiterando su declaración del 17 de febrero de 1995, los Países Garantes manifiestan, además, el firme compromiso de continuar sus esfuerzos, su concurso y cooperación con las Partes hasta que se logre la plena aplicación de la Declaración de Paz de Itamaraty.

10. En ese sentido, recomiendan a las Partes aceptar el ofrecimiento por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja de sus buenos oficios para facilitar el intercambio de prisioneros civiles y militares y para atender otras actividades de carácter humanitario.

11. Exhortan a las Partes, además, a que tomen medidas concretas y eficaces para retirar los artefactos explosivos que vienen causando pérdida de vidas humanas.

12. Instan a las Partes a adoptar iniciativas conducentes a una progresiva distensión de las relaciones bilaterales, tales como las normalización del intercambio fronterizo, teniendo presente las legítimas aspiraciones de sus pueblos y el desarrollo y la prosperidad común.

13. Con el fin de consolidar la paz y la amistad entre las Partes, los Países Garantes las exhortan a crear, sin más demora, a través de la plena fluidez de su diálogo diplomático, las condiciones necesarias para la consolidación de la paz, dentro de una dinámica positiva de buena fe y fomento de la confianza mutua, de acuerdo con los anhelos de la comunidad internacional.

DOCUMENTO S/1995/410*

Carta, de fecha 22 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]
[12 de junio de 1995]

En respuesta a la petición que figura en el párrafo 5 de la resolución 771 (1992) y en el párrafo 1 de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de transmitirle adjunto el quinto informe del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre los crímenes cometidos en el territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia²⁵.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/50/187-S/1995/410.

DOCUMENTO S/1995/411

Carta, de fecha 19 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]
[23 de mayo de 1995]

Como recordará, el Consejo de Seguridad, en su declaración del Presidente de fecha 27 de abril [S/PRST/1995/22], acogió con satisfacción la decisión de las autoridades rwandesas de establecer un órgano independiente con la participación de las Naciones Unidas y otras entidades internacionales para que realizara una investigación sobre los sucesos de Kibeho, y pidió al Secretario General que le informara sobre esos sucesos y sobre el papel de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR).

La Comisión Independiente Internacional de Investigación emprendió su labor en Rwanda el día 8 de mayo de 1995 y la dio por concluida el 18 de mayo de 1995, fecha en la cual terminó su informe, que fue dado a conocer públicamente en Kigali y que se distribuye hoy también aquí a los medios de comunicación.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Informe de la Comisión Independiente Internacional de Investigación sobre los sucesos ocurridos en Kibeho en abril de 1995

1. El 22 de abril de 1995 se registró en el campamento de Kibeho para personas internamente desplazadas un estallido de violencia que causó un número considerable de muertos y suscitó conmoción y horror en la propia Rwanda y en la opinión pública internacional. Se han recibido informaciones divergentes sobre los detalles de lo ocurrido, el número de víctimas y las responsabilidades de las diferentes partes.

2. En un discurso pronunciado el 27 de abril de 1995, el Presidente de la República Rwandesa, Sr. Pasteur Bizimungu, anunció el establecimiento de una Comisión Internacional de Investigación de carácter independiente e invitó a Alemania, Bélgica, el Canadá, Francia, los Países Bajos, las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) a que participaran, junto con Rwanda, en la labor de la Comisión. El Presidente Bizimungu formuló diversas preguntas (véase *infra*) sobre el incidente de Kibeho, a las que debía contestar la Comisión y que le habían de servir de mandato.

3. La Comisión se constituyó oficialmente en Kigali el 3 de mayo de 1995 y celebró su primera reunión de trabajo el 8 de mayo de 1995 con la asistencia de los siguientes miembros:

Sr. Marc BRISSET-FOUCAULT, fiscal (Francia)

Sr. Bernard DUSSAULT, diplomático (Canadá)

Sr. Koen de FEYTER, profesor de derecho internacional (Bélgica)

Sr. Karl FLITTNER, diplomático (Alemania)

Sr. Ataul KARIM, diplomático (Naciones Unidas)

Dr. Ashraf KHAN, patólogo forense (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Sr. Maurice NYBERG, abogado (Estados Unidos de América)

Teniente Coronel Abdelaziz SKIK, experto militar (OUA)

Sra. Christine UMUTONI, abogada (Rwanda)

Sr. Ernst WESSELIUS, fiscal (Países Bajos)

4. En su primera reunión de trabajo, la Comisión nombró por consenso Presidente al Teniente Coronel Skik, Vicepresidente al Sr. Dusault y Secretario/Relator al Sr. Wesselius.

5. En el desempeño de sus funciones, la Comisión contó con la asistencia de los siguientes colaboradores:

Sr. Claude Cozar, fiscal (Francia)

Sr. Ron Newman, criminólogo (Canadá)

Sr. Jan Wilken, criminólogo (Países Bajos)

así como de representantes de diferentes ministerios del Gobierno de Rwanda, en calidad de expertos asesores.

6. Tras entrevistar en Kigali, Kibeho y Butare, del 10 al 17 de mayo de 1995, a numerosos testigos de los incidentes, realizar varias visitas al lugar e investigaciones forenses en la zona de Kibeho y asistir a sesiones de información impartidas por funcionarios de las Naciones Unidas y del Gobierno de Rwanda, la Comisión presenta adjunto, a 18 de mayo de 1995, su informe al Presidente de la República Rwandesa.

I. CIERRE DE LOS CAMPAMENTOS

Preguntas:

a) ¿En qué contexto se adoptó la decisión de cerrar los campamentos, y concretamente el de Kibeho?

b) ¿De qué información concreta se disponía sobre las actividades de milicias en los campamentos?

c) ¿Consultó el Gobierno a las diversas partes interesadas antes de proceder al cierre?

d) ¿Tenía por objetivo esa operación de cierre la eliminación de una categoría determinada de personas, en particular de un grupo étnico?

7. El asesinato de los Presidentes de Burundi y Rwanda el 6 de abril de 1994 en las proximidades del aeropuerto de Kigali desencadenó un genocidio en el que perecieron varios centenares de miles de rwandeses. Esa feroz guerra civil no terminó sino con la liberación del país y el establecimiento, el 19 de julio de 1994, de un gobierno de coalición nacional.

8. Durante esos meses de triste memoria quedó prácticamente destruida la infraestructura material y social de Rwanda. En la ciudad de Kigali no quedaron sino algunas decenas de miles de personas, y buena parte de los rwandeses terminaron refugiados en el Zaire, la República Unida de Tanzania y Burundi o desplazados dentro de su país. Los muertos se contaban por centenares de miles. Los edificios públicos habían sido saqueados, y habían quedado deteriorados o aun destruidos,

y no había suministro de agua ni de electricidad ni servicios sociales ni de comunicaciones. El Gobierno se encontró frente a una enorme y compleja tarea, complicada por los problemas que entrañaba el enjuiciamiento de los responsables del genocidio.

9. El Gobierno recién constituido se dio cuenta, al igual que la comunidad internacional, de que uno de los objetivos prioritarios debía ser el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a sus comunas de origen. El retorno de esas personas era necesario y urgente para la rehabilitación de la sociedad y la economía rwandesas y para aliviar las presiones desestabilizadoras que creaba en toda la región la presencia de esos refugiados, así como por consideraciones de seguridad nacional. Era evidente que mientras no se reintegraran a la sociedad rwandesa, esos refugiados y desplazados constituirían una amenaza para la seguridad del país y una permanente carga social.

10. La comunidad internacional había tomado conciencia de la importancia de ayudar a Rwanda a crear en todo el país un clima de seguridad con el fin de facilitar el retorno de los refugiados y las personas desplazadas. Ya a principios de septiembre de 1994 se desplegó con ese fin, a solicitud del Gobierno de Rwanda, la UNAMIR, con una dotación de más de 5.500 soldados. Durante ese mismo mes se recabó la cooperación internacional para rehabilitar algunos elementos de la infraestructura. Se iniciaron conversaciones con los países vecinos, con la OUA, con las Naciones Unidas y, en particular, con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para organizar una conferencia sobre los refugiados y las personas desplazadas. Expertos rwandeses e internacionales emprendieron también estudios conjuntos con miras a preparar un plan nacional de acción que pudiera recibir el apoyo de donantes. Ese plan se presentó en enero de 1995 en Ginebra, y la comunidad internacional respondió comprometiéndose a aportar alrededor de 600 millones de dólares de los Estados Unidos de los 780 millones solicitados.

11. Todas esas iniciativas hicieron posible que los refugiados y las personas desplazadas se fueran reincorporando en número importante a sus comunas de origen. La vida en Rwanda empezó a normalizarse y con el paso del tiempo la capital fue recuperando su población y reanudando sus actividades. Muchos campesinos volvieron a sus lugares de origen, y Rwanda ha vuelto a ser un país densamente poblado. Es importante, sin embargo, que regresen a sus lugares de origen todos los refugiados y las personas desplazadas. Lamentablemente, un número importante de refugiados fuera del país y de personas internamente desplazadas que se encontraban en campamentos ubicados en la antigua zona protegida, en el sur de Rwanda, se negaron a regresar voluntariamente, no sólo por consideraciones de seguridad, sino también porque en muchos de los campamentos se habían infiltrado elementos criminales genocidas, grupos de milicianos y soldados reagrupados. Se temía un rearme, y se sabía que en los campamentos se realizaban ejercicios de adiestramiento militar. También hay que tener en cuenta que los refugiados y las personas internamente desplazadas se habían vuelto cada vez más dependientes de la asistencia que recibían en los campamentos.

12. En diciembre de 1994 todavía quedaban en el país 38 campamentos de personas internamente desplazadas, y existían indicios de que el campamento de Kibeho se había convertido en un centro de actividades hostiles y en una amenaza para la seguridad interna del país.

13. La UNAMIR, en consulta con el Gobierno, decidió lanzar la "Operación Esperanza" para imponer el desarme en Kibeho. Mientras la UNAMIR registraba el campamento, en busca de armas, el Ejército Patriótico Rwandés lo rodeaba con un cordón de seguridad. Esa operación, que había preocupado a las organizaciones humanitarias, se desarrolló satisfactoriamente, sin pérdida de vidas humanas, y fue una demostración del propósito del Gobierno rwandés y de la comunidad internacional de no tolerar actividades subversivas en el campamento de Kibeho.

14. Resultaba urgentemente necesario cerrar los campamentos de personas internamente desplazadas. El Gobierno de Rwanda anunció la clausura definitiva de los campamentos a finales de diciembre de 1994. Las subsiguientes conversaciones entre el Gobierno de Rwanda y la UNAMIR condujeron al lanzamiento de la Operación Regreso.

15. Con el fin de apoyar la Operación Regreso se estableció, con la asistencia de la UNAMIR, un grupo de trabajo compuesto por autoridades gubernamentales, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, y encargado de definir y elaborar políticas y estrategias relativas a las personas internamente desplazadas con miras a formular lo antes posible un plan de acción que hiciera posible el regreso de esas personas a sus comunas de origen. Con el fin de facilitar la tarea del grupo de trabajo y de supervisar la aplicación del plan de acción, se estableció el Centro Integrado de Operaciones, en el que en marzo de 1995 trabajaban 21 personas con dedicación exclusiva y 38 a tiempo parcial.

16. La primera reunión oficial del grupo de trabajo del Centro Integrado de Operaciones se celebró el 6 de febrero de 1995, y en ella se examinó la Operación Regreso y se acordó poner en marcha su segunda

fase, puesto que la primera, que había tenido al principio cierto éxito, estaba empezando a perder impulso.

17. Mientras tanto, ante la urgencia de la situación y el empeoramiento de las condiciones de seguridad dentro de los campamentos, la comunidad internacional, con el apoyo de la OUA, el ACNUR y muchos países, se puso de acuerdo sobre el mandato de una conferencia sobre los refugiados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos, que se celebraría en Bujumbura del 12 al 17 de febrero de 1995. Al término de la conferencia ministerial se aprobó un plan de acción que comprendía las siguientes disposiciones relativas a Rwanda:

a) *Medidas que debe adoptar Rwanda:*

- i) Seguir retransmitiendo las declaraciones solemnes por las que todas las autoridades competentes se comprometían a recibir en condiciones de dignidad y seguridad a los refugiados y las personas desplazadas dentro del país (párr. 23, inciso b));
- ii) Seguir cooperando en el marco de una estrategia humanitaria coordinada y utilizar adecuadamente las funciones del Centro Integrado de Operaciones, junto con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, para facilitar el regreso voluntario de las personas desplazadas dentro del país (párr. 23, inciso d)).

b) *Medidas que ha de adoptar la comunidad internacional:*

Apoyar y alentar en Burundi y en Rwanda actividades que impulsen el proceso de reconciliación nacional y el regreso voluntario de las personas desplazadas y los refugiados a sus comunas de origen (párrafo 30, inciso a)).

18. El 20 de febrero de 1995, el grupo de trabajo del Centro Integrado de Operaciones tuvo que constatar que muy pocas personas internamente desplazadas habían regresado a sus comunas en la semana anterior, y el 27 de febrero de 1995 el grupo de trabajo del Centro Integrado de Operaciones indicó que la Operación Regreso había dejado de dar resultados satisfactorios, que las personas internamente desplazadas no querían regresar a sus lugares de origen, que el campamento de Kibeho era un foco de inseguridad y que la campaña de publicidad no estaba rindiendo los frutos esperados. Se llegó a la conclusión de que Kibeho se estaba convirtiendo en un santuario de criminales y de que no existía una estrategia segura para conseguir que regresaran a sus lugares de origen las restantes personas internamente desplazadas.

19. Durante el mes de marzo de 1995 la cuestión de la seguridad siguió comprometiendo el desarrollo de la Operación Regreso, que se vio paralizada por problemas de seguridad en las comunas, en los campamentos y en el conjunto del país. Era cada vez más urgente hacer algo.

20. El 6 de marzo de 1995 se anunció oficialmente que 37.000 personas habían sido transportadas hasta sus comunas de origen y un número similar había regresado a pie. El 60% de esas personas había permanecido en los lugares de origen. Quedaban 250.000 personas internamente desplazadas, de las que 120.000 se encontraban en Kibeho.

21. Habida cuenta de la importancia adquirida por el campamento de Kibeho, de la inseguridad reinante en él, de la permanente dependencia de las personas internamente desplazadas de la asistencia que recibían y de la creciente inquietud del Gobierno y de la comunidad internacional por la situación en los campamentos, era urgente reexaminar la situación. El 6 de marzo de 1995 se estudiaron diversas posibilidades, entre las que se destacaban las cinco siguientes:

a) Clausura de los campamentos lo antes posible y por todos los medios disponibles;

b) Regreso voluntario y clausura de los campamentos, con excepción de uno o dos;

c) Traslado de las personas desplazadas a campamentos más pequeños cerca de sus comunas de origen;

d) Reorganización de los campamentos existentes mediante la agrupación de las personas procedentes de las mismas comunas;

e) Establecimiento de un registro fotográfico de todas las personas desplazadas y reagrupación en cuatro campamentos sometidos a patrullaje permanente.

22. En la reunión celebrada el 9 de marzo de 1995, el Centro Integrado de Operaciones convino en la necesidad de cerrar los campamentos, y se examinaron las cinco alternativas.

23. El 15 de marzo de 1995 se elaboró una estrategia que permitiera atender a las consideraciones de seguridad nacional y a la necesidad de organizar el regreso de las personas desplazadas a sus comunas de origen. Se acordó mejorar las condiciones de seguridad y los mecanismos de reintegración en las comunas, y, en lo que atañe a los campamentos, intensificar las medidas de seguridad, hacer más eficaz la campaña de publicidad y detener a los autores de actos de intimidación y a los que hubieran participado en el genocidio. Por último, se propuso establecer un registro de las personas internamente desplazadas, trasladarlas a pie

y en vehículos a sus lugares de origen y poner término a la distribución de alimentos. La operación concluiría en cuatro semanas con el interrogatorio de todas las personas que permanecieran en los campamentos. Esa estrategia se empezaría a aplicar en la semana siguiente a su aprobación por el Gobierno.

24. El 20 de marzo de 1995 se destacó la urgente necesidad de cerrar los campamentos.

25. El 27 de marzo de 1995, el prefecto de Gikongoro señaló que, por razones de orden público, no podía seguir aceptando la presencia de campamentos en su prefectura.

26. En su boletín de información de fecha 27 de marzo de 1995, el Centro Integrado de Operaciones indicó que el Gobierno había reiterado su deseo de que las personas internamente desplazadas regresaran a sus lugares de origen lo antes posible. Es interesante observar que en ese momento el número de personas que se encontraban internadas en Kibeho se cifraba en 84.000.

27. El representante del Centro Integrado de Operaciones declaró que sería un error iniciar la operación en el plazo de dos semanas, según se había decidido, pues en tal caso coincidiría con el 6 de abril de 1995, primer aniversario del inicio del genocidio, por lo que sería preferible aplazarla una semana.

28. La reunión del 2 de abril de 1995 sirvió para clarificar algunos aspectos de la operación, entre ellos el transporte de los refugiados y la imposición del toque de queda en los campamentos.

29. Un documento de fecha 15 de abril de 1995 firmado por el Presidente del equipo de tareas del Centro Integrado de Operaciones, señaló que en la reunión del 3 de abril de 1995 se había decidido establecer mecanismos de cooperación entre las fuerzas armadas, la UNAMIR y los observadores de los derechos humanos en relación con la operación y con los procedimientos de arresto y detención. También se convino en que todos los miembros del grupo de trabajo estaban dispuestos a poner en marcha la operación.

30. En apoyo de la estrategia de cierre de los campos y a petición del Ministro de Rehabilitación e Integración Social y del Ministro del Interior, y tras consultar al Presidente, el Vicepresidente y Ministro de Defensa decidió desplegar unidades de las fuerzas armadas en torno a los ocho campamentos restantes de personas internamente desplazadas, entre los que se contaba el de Kibeho.

31. No hay indicios de que la operación tuviera por objetivo la eliminación de una categoría determinada de personas, en particular las pertenecientes a un grupo étnico.

II. EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN

Pregunta:

¿Cómo se llevó a cabo la operación desde el 18 de abril y que ocurrió en realidad desde el 22 al 23 de abril de 1995?

32. Durante la noche del 17 al 18 de abril de 1995 el Ejército Patriótico Rwandés rodeó los campamentos restantes de las personas internamente desplazadas, incluido el campamento de Kibeho. En Kibeho, los asustados habitantes del campamento se trasladaron a la zona entre el Estado Mayor de la Compañía de Zambia y el recinto del pelotón de Zambia (ZAMBATT). Hay pruebas contradictorias acerca de si se trasladaron voluntariamente o fueron obligados a hacerlo.

33. De acuerdo con testigos del Ejército Patriótico Rwandés y de la UNAMIR, hubo fuego esporádico. Según todos los testigos, en la mañana del 18 de abril se produjo una estampida, a consecuencia de la cual murieron de 8 a 11 niños.

34. El 19 de abril de 1995 el Jefe del Estado Mayor del Ejército Popular Rwandés y el Comandante Adjunto de la Fuerza de la UNAMIR visitaron el campamento para explicar la situación. Muchas personas internamente desplazadas indicaron que estaban dispuestas a volver a sus casas. El lento avance del proceso de inscripción en el registro y la falta de transporte complicaron todavía más la situación.

35. El 19 y el 20 de abril de 1995 el Ejército Patriótico Rwandés y otros organismos gubernamentales registraron e inscribieron sin tropiezos a unas 5.000 personas internamente desplazadas, a quienes la UNAMIR transportó a sus comunas de origen. Durante el proceso de inscripción varios testigos identificaron a algunas personas internamente desplazadas como participantes en el genocidio.

36. Durante este período las condiciones sanitarias y las condiciones de vida en el campamento se deterioraron drásticamente.

37. Por lo general, no hubo intimidación ni violencia por parte del Ejército Patriótico Rwandés hacia las personas internamente desplazadas, ni hostilidad de las personas internamente desplazadas hacia ese Ejército. Hay algunas pruebas de hostilidad entre las personas internamente desplazadas. En algunos casos las personas internamente desplazadas lanzaron piedras contra el Ejército Patriótico Rwandés y, de acuerdo con algunos informes, trataron de arrebatar armas del Ejército, a

consecuencia de lo cual el Ejército Patriótico Rwandés abrió fuego y mató de 13 a 22 personas internamente desplazadas.

38. Las limitaciones en el suministro de alimentos, agua y servicios generales se utilizaron como incentivo para que las personas internamente desplazadas abandonaran el campamento.

39. A última hora de la tarde del 20 de abril de 1995 empezó a llover, lo cual empeoró el estado de los caminos y agravó los problemas de transporte.

40. Cerca del mediodía del 22 de abril de 1995 un grupo grande de personas internamente desplazadas rompió el cordón de las cercanías de las posiciones del ZAMBATT. De acuerdo con testimonios del Ejército Patriótico Rwandés, hubo fuego procedente de las personas internamente desplazadas y hubo bajas entre el Ejército. Las personas internamente desplazadas siguieron corriendo por la colina hacia el valle. El Ejército Patriótico Rwandés respondió abriendo fuego contra la multitud. Hay acuerdo acerca de que se utilizaron rifles automáticos y ametralladoras. Hubo numerosas bajas entre las personas internamente desplazadas.

41. Después del incidente se restableció el cordón. A última hora de la tarde el cordón fue roto una vez más, esta vez al oeste del campamento. Grandes grupos de personas corrieron hacia el valle. Testigos del Ejército Patriótico Rwandés indicaron que algunas personas internamente desplazadas llevaban rifles y otras estaban armadas con armas tradicionales, tales como machetes y piedras. Testigos del Ejército Patriótico Rwandés indicaron que hubo fuego procedente de las personas internamente desplazadas que causó algunas bajas entre los soldados del Ejército Patriótico Rwandés. Hay pruebas de que fueron incautadas armas de fuego.

42. El Ejército Patriótico Rwandés respondió una vez más con disparos contra la multitud, causando numerosas bajas. Está claro que se utilizaron rifles automáticos y ametralladoras. La mayoría de los testigos de la UNAMIR y de una organización no gubernamental indican que se utilizaron armas más pesadas, tales como granadas y granadas propulsadas por cohetes. Hay testimonios contradictorios de la UNAMIR sobre el uso de un mortero. Cabe observar que no hay pruebas físicas de que se utilizara fuego de mortero.

43. Hay pruebas que indican que muchos fueron heridos por machetes y armas de fuego y a consecuencia de la estampida, pero no se pueden determinar las cifras exactas. Hay acuerdo acerca de que los machetes no fueron utilizados por personal uniformado, sino más bien por civiles.

44. De acuerdo con testimonios de testigos de la UNAMIR, hubo varias ejecuciones sumarias de personas internamente desplazadas perpetradas por soldados del Ejército Patriótico Rwandés.

45. Durante la noche del 22 de abril de 1995 hubo fuego esporádico en torno al campamento de Kibeho, incluido, de acuerdo con algunas fuentes de la UNAMIR y del Ejército Patriótico Rwandés, fuego de francotiradores desde el recinto de las personas internamente desplazadas contra el Cuartel General de la Compañía ZAMBATT. Los soldados de la UNAMIR no pudieron responder debido a la imposibilidad de diferenciar los objetivos hostiles y los no hostiles. También hubo ataques con machetes entre las personas internamente desplazadas.

46. Testigos de la UNAMIR indican que soldados del Ejército Patriótico Rwandés estuvieron enterrando cadáveres en los hoyos de las letrinas y en tumbas apenas cubiertas. La Comisión examinó aproximadamente 15 letrinas y en una de ellas se encontró el cadáver de un niño. Testigos del Ejército Patriótico Rwandés indican que debido a la lluvia los cadáveres volvieron a encontrarse en la superficie después del incidente y a continuación se volvieron a enterrar.

47. Las pruebas científicas corroboraron otras pruebas de que cadáveres vinculados al incidente de Kibeho habían sido enterrados fuera del campamento de Kibeho. Durante la identificación de los cadáveres se descubrió que la muerte se había producido por diversas causas, como heridas de machete o de armas de fuego, y había rastros de que las víctimas habían sido aplastadas y habían pasado hambre. Debido a limitaciones de logística y de tiempo, fue imposible determinar el número exacto de víctimas, pero es evidente que el número es mayor del que se dijo después del recuento oficial en el campamento de Kibeho.

48. Es interesante observar la discrepancia poco usual entre las diversas estimaciones iniciales de víctimas mortales y el número real de víctimas no mortales, lo cual hace pensar que en el recuento y en las estimaciones iniciales de víctimas mortales hubo una sobreestimación.

III. LA INTERVENCIÓN DE LAS DIVERSAS PARTES

Pregunta:

¿Cuál fue el papel, las limitaciones y la conducta del ejército rwandés, las organizaciones no gubernamentales y la UNAMIR?

49. La Comisión considera que la operación del Gobierno de Rwanda para cerrar los campamentos de personas internamente desplazadas

estuvo bien planificada pero que ocurrieron fallos en la ejecución debido a la ola de pánico que se produjo. Las reacciones de los soldados del Ejército Patriótico Rwandés a las amenazas en esa etapa fueron desproporcionadas y, por consiguiente, constituyeron una violación del derecho internacional. El Ejército Patriótico Rwandés no diferenció entre los objetivos hostiles y los no hostiles y hubo fuego indiscriminado por parte de los soldados de ese Ejército. Hay indicaciones creíbles de que algunos soldados del Ejército Patriótico Rwandés cometieron ejecuciones sumarias.

Ejército Patriótico Rwandés

50. Las siguientes circunstancias contribuyeron a la conducta del Ejército Patriótico Rwandés:

a) *Deficiencias de los sistemas de comunicación.* Dentro del Ejército Patriótico Rwandés hay radios en el mejor de los casos a nivel de Comandante de Compañía y grados superiores. El ejército utiliza mensajeros y transmisión oral para hacer llegar la información a las jerarquías superiores y transmitir las órdenes desde los mandos hasta los subordinados. En una situación de crisis esto cambia rápidamente, y a los oficiales con mando les puede resultar muy difícil mantener el control;

b) *Deficiencias de equipo.* El Ejército Patriótico Rwandés tiene medios limitados para aplicar la fuerza. El Ejército utiliza la presencia como forma de disuasión, y disparos al aire como medio de fuerza no letal. Cuando estos métodos se agotan se produce una escalada hacia la fuerza mortífera. En el Ejército Patriótico Rwandés no existen métodos tales como gases lacrimógenos, mangueras, balas de goma y porras y escudos que se utilizan para el control de las multitudes.

c) *Deficiencias de adiestramiento.* El Ejército Patriótico Rwandés está entrenado como un ejército de guerrillas y no está formado en técnicas de aplicación de la ley y seguridad.

d) *Deficiencias de experiencia.* El Ejército Patriótico Rwandés nunca estuvo dedicado a operaciones de este tipo. Cuando la operación comenzó a desarrollarse, los soldados debido a su formación, no estaban preparados para hacer frente al problema de separar las fuerzas hostiles de las no hostiles.

e) *Previsibilidad.* Dados los antecedentes de genocidio, la inseguridad en el campamento y en la zona circundante, la renuencia de las personas a abandonar el campamento y los ejemplos de hostilidad hacia el Ejército Patriótico Rwandés desde dentro del campamento, se sugiere que el mando del Ejército Patriótico Rwandés no supo calibrar la determinación con que los elementos más peligrosos se negarían a abandonar el campamento de forma voluntaria.

Organizaciones no gubernamentales

51. Hay indicaciones fidedignas de que algunas organizaciones no gubernamentales actuaron en contra de la política del Gobierno de Rwanda alentando a las personas internamente desplazadas a permanecer en el campamento de Kibeho y aplicando prácticas de contratación discriminatorias. Además, la decisión de una serie de organizaciones no gubernamentales de no cooperar con la operación de cierre una vez empezada ésta, exacerbó la crisis humanitaria.

UNAMIR

52. Según el mandato, la UNAMIR contribuirá a la seguridad y la protección de las personas desplazadas, los refugiados y los civiles que se hallan en peligro en Rwanda, incluso mediante el establecimiento y el mantenimiento, donde sea posible, de zonas humanitarias seguras.

53. En la resolución 965 (1994) del Consejo de Seguridad se requiere que la UNAMIR proteja a las personas desplazadas de los peligros, independientemente de donde procedan, incluidas las propias personas internamente desplazadas. Hay pruebas contundentes de que existían elementos criminales muy peligrosos dentro de las zonas protegidas por la UNAMIR, donde perpetraron actos de intimidación y violencia. La UNAMIR no respondió de forma adecuada a esta situación.

Pregunta:

¿Qué papel desempeñó la milicia?

54. Hay pruebas muy contundentes de que durante los meses que precedieron a la operación de cierre del campamento hubo un aumento considerable de lo que se conoce en Rwanda como los elementos más peligrosos. La Comisión denomina así a los extremistas que muy probablemente participaron de lleno en actividades criminales. La Comisión encontró numerosos indicios del uso difundido de machetes y otras armas tradicionales en actos de violencia y de cierto número de armas de fuego que poseía la población del campamento.

55. Las actividades de estos elementos más peligrosos iban desde la intimidación verbal hasta la violencia física y contribuyeron a crear un ambiente de pánico entre las personas internamente desplazadas que culminó el 22 de abril de 1995. La Comisión no pudo obtener informa-

ción concreta sobre la organización ni la estructura de estos elementos peligrosos.

IV. CONCLUSIONES

Pregunta:

¿Quién es el responsable real de las muertes en Kibeho?

56. A juicio de la Comisión Internacional Independiente de Investigación, la tragedia de Kibeho no fue consecuencia de un acto planificado por las autoridades rwandesas para matar a un determinado grupo de personas, ni tampoco un accidente que no podía haberse evitado.

57. La Comisión reconoce el interés legítimo del Gobierno de Rwanda y de la comunidad internacional en cerrar los campamentos de personas desplazadas lo antes posible, tanto por razones de seguridad nacional como para eliminar un obstáculo importante para los esfuerzos del país por recuperarse de los efectos devastadores del genocidio del año pasado.

58. La Comisión reconoce los esfuerzos desplegados por el Representante Especial del Secretario General, la UNAMIR, el Gobierno de Rwanda y otras organizaciones para mantener bajo control la situación en Kibeho.

59. La Comisión lamenta que los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales no supieran contribuir de manera más eficiente a la rápida evacuación del campamento de las personas internamente desplazadas.

60. Hay pruebas fidedignas suficientes para afirmar que durante los acontecimientos en el campamento de Kibeho, entre el 18 y el 23 de abril de 1995, personas internamente desplazadas no armadas fueron objeto de privación arbitraria de la vida y de graves daños físicos en violación de los derechos humanos y del derecho humanitario, en actos perpetrados por personal militar del Ejército Patriótico Rwandés.

61. Hay pruebas fidedignas suficientes para afirmar que durante los acontecimientos en el campamento de Kibeho entre el 18 y el 23 de abril de 1995, personas internamente desplazadas no armadas fueron objeto de graves abusos de los derechos humanos, incluida la privación arbitraria de la vida y graves daños físicos, perpetrados por elementos armados entre las propias personas internamente desplazadas.

V. RECOMENDACIONES

62. La Comisión acoge con satisfacción la iniciativa adoptada por el Gobierno de Rwanda de llevar a cabo una investigación a escala nacional. La Comisión insta a las autoridades de Rwanda a que lleven a cabo un análisis de los errores que se produjeron en la preparación y la puesta en práctica del cierre de los campamentos, así como una investigación detallada, rápida e imparcial de la responsabilidad individual entre sus fuerzas armadas y de cualquier otro factor que pueda haber contribuido a lo ocurrido.

63. En el futuro se debe asignar alta prioridad a la tarea de mejorar la capacidad del Estado rwandés y de las autoridades locales de responder de forma adecuada, dentro del marco internacionalmente reconocido de derechos humanos y del derecho humanitario, a situaciones de tensión social y emergencia.

64. La Comisión recomienda a la comunidad internacional que siga alentando y ayudando a la República rwandesa en sus esfuerzos por lograr la justicia, la reconciliación nacional y la reconstrucción.

65. La Comisión insta al sistema de las Naciones Unidas a que revise su línea de mando y sus procedimientos operacionales para garantizar que en el futuro una operación no quede a merced de uno o varios organismos y organizaciones con mandatos y responsabilidades limitados ni fracase por su culpa.

(Firmado) Marc BRISSET-FOUCAULT

Bernard DUSSAULT

Koen de FEYTER

Karl FLITNER

Ataul KARIM

Ashraf KHAN

Maurice NYBERG

Abdelaziz SKIK

Christine UMUTONI

Ernst WESSELIUS

DOCUMENTO S/1995/412*

Carta, de fecha 18 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por los representantes de Bulgaria, Grecia, la República de Moldova, Rumania y Ucrania

[Original: inglés]

[24 de mayo de 1995]

ANEXO

Carta dirigida al Secretario General por los Estados directamente afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se imponen sanciones comerciales y económicas contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

Hace más de dos años que la comunidad internacional reconoce sistemáticamente que el amplio régimen de sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ha ocasionado problemas económicos especiales y cuantiosas pérdidas a varios terceros países. El tema relativo a la asistencia económica especial a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se imponen sanciones comerciales y económicas contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) se examinó tanto en el cuadragésimo octavo período de sesiones como en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

En consecuencia, la Asamblea General aprobó por unanimidad dos resoluciones (48/210 y 49/21 A). La urgente necesidad de aliviar los problemas económicos especiales que derivan de la estricta aplicación de las sanciones se destacó una vez más en el trascendental documento de posición titulado "Suplemento de 'Un programa de paz'" [S/1995/1].

Sin embargo, lamentablemente estos problemas aún no se han resuelto y hasta el momento no existe ningún mecanismo competente para resolverlos.

Por ello, deseáramos señalar una vez más a su atención la carga que dichas sanciones impone a nuestros países. Además, las sanciones tienen un efecto adverso considerable y de largo plazo sobre la situación económica y social general de los terceros países afectados y, por ende, sobre la seguridad y la estabilidad de la región.

Tenemos el honor, en nombre de nuestros Ministros de Relaciones Exteriores, de adjuntar una carta en relación con los problemas económicos especiales con que se enfrentan los Estados directamente afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se imponen sanciones comerciales y económicas contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

Tenemos el honor de solicitarle que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de la carta adjunta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado)
Slavi PASHOVSKI

*Representante Permanente
de Bulgaria
ante las Naciones Unidas*

(Firmado) Tudor PANTIRU
*Representante Permanente
de la República de Moldova
ante las Naciones Unidas*

(Firmado) Anatoli M. ZLENKO
*Representante Permanente de Ucrania
ante las Naciones Unidas*

(Firmado)
Christos ZACHARAKIS
*Representante Permanente
de Grecia
ante las Naciones Unidas*

(Firmado) Ion GORITA
*Representante Permanente
de Rumania
ante las Naciones Unidas*

* Distribuido con la doble signatura A/50/189-S/1995/412.

En consecuencia, consideramos que, como cuestión prioritaria, se deben adoptar las siguientes medidas iniciales:

1. *Acelerar los procedimientos de tramitación de las solicitudes y aumentar las facultades del Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 724 (1991) del Consejo de Seguridad:* Los países afectados expresan la esperanza de que los miembros del Comité tramiten con celeridad y en forma prioritaria los numerosos documentos presentados al Comité de Sanciones, incluidas las solicitudes para el transbordo y la entrega de ayuda humanitaria. Algunas propuestas prácticas para efectuar transbordos terrestres y en el Danubio estrictamente vigilados presentadas por nuestros países aún no han recibido respuesta del Comité de Sanciones.

2. *Facilitar el acceso de empresas de los países afectados interesados a pedido de las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas para la prestación de asistencia humanitaria a Bosnia y Herzegovina y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).*

3. *Asignar recursos financieros adicionales a fin de ejecutar proyectos de infraestructura de transporte de largo plazo:* Con esta finalidad se debería celebrar lo antes posible una reunión especial con la participación del Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial, el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, los organismos de financiación de las Naciones Unidas, los principales países donantes y los Estados afectados interesados.

4. *Adoptar medidas adicionales o ejecutar proyectos especiales de asistencia en las esferas de las telecomunicaciones, la energía, el abastecimiento de agua, el medio ambiente, entre otras:* Estas medidas también podrían examinarse en una reunión consultiva interinstitucional especial de las Naciones Unidas con la participación de los organismos y los programas competentes de las Naciones Unidas y los Estados Miembros interesados.

5. *Aumentar la asistencia técnica y el apoyo analítico de las instituciones financieras internacionales para la estimación objetiva de las*

pérdidas y sus consecuencias para la situación de balanza de pagos y la economía nacional de los países afectados: Las instituciones financieras internacionales tienen una amplia experiencia y programas sustantivos para la prestación de asistencia financiera y técnica a numerosos países afectados. Dadas las dificultades de carácter inmediato y las urgentes necesidades de los países afectados, estos programas deberían actualizarse a fin de que respondan a los problemas de los países interesados. En consecuencia, sería conveniente que el Secretario General dirigiera a las instituciones financieras internacionales una solicitud para que prepararan un informe analítico especial en el que se evaluaran las consecuencias de las sanciones en la economía nacional, la situación de balanza de pagos y otros asuntos conexos. Este informe también debería incluir propuestas prácticas destinadas a asegurar el acceso de los países afectados a los servicios del FMI de financiamiento compensatorio y para contingencias.

6. *Elaborar un mecanismo especial para aliviar de modo eficaz y sistemático las consecuencias adversas de las sanciones en los Estados a los que no estaban destinadas las sanciones:* Una medida conveniente sería que la Secretaría preparara el informe solicitado en el párrafo 3 de la resolución 49/58 de la Asamblea General relativa a los posibles medios prácticos de aplicar el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas. Este informe podría incluir, entre otras cosas, un examen de las recientes propuestas elaboradas por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, así como una evaluación práctica del informe especial del FMI y el Banco Mundial.

Una de las tareas que tienen ante sí las Naciones Unidas en la actualidad tiene que ver con la medida en que sean capaces de resolver los problemas económicos especiales de los países afectados por la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. En consecuencia, confiamos en que estas peticiones se examinen con carácter urgente y que se adopten las medidas correspondientes para darles curso.

DOCUMENTO S/1995/413

Carta, de fecha 24 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán

[Original: ruso]
[24 de mayo de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunta la declaración de 23 de mayo de 1995 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Azerbaiyana y de solicitarle tenga a bien hacerla distribuir como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Eldar KOULIEV

Representante Permanente de Azerbaiyán
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración de 23 de mayo de 1995 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Azerbaiyana

El 22 de mayo de 1995, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Armenia difundió una declaración en que se expresaba la decisión del Gobierno de Armenia de poner fin a su participación en las conversaciones celebradas bajo los auspicios del Grupo de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) encaminadas al logro de una solución del conflicto entre Armenia y Azerbaiyán. Se señalaban como motivo de esa decisión las explosiones ocurridas en el gasoducto que se encuentra en el territorio de Georgia, cuyos responsables habían sido, supuestamente, "agentes del Gobierno de Azerbaiyán".

A ese respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Azerbaiyana declara lo siguiente.

La República Azerbaiyana, blanco no sólo de una agresión sino de actos de terrorismo que han causado centenares de víctimas inocentes entre la población azerbaiyana y de otros países, ha presentado en reiteradas ocasiones pruebas irrefutables de la participación de la

República de Armenia en esos actos terroristas perpetrados contra nuestro país. Azerbaiyán, que ha sufrido en carne propia las consecuencias trágicas de esos hechos, ha condenado y condena una vez más la práctica del terrorismo internacional.

La torpe declaración de la parte armenia, emitida sobre la base de unas supuestas "pruebas que obran en su poder", que por cierto, y como es habitual, no se presentan a la comunidad internacional, tiene el propósito evidente de desviar la atención del mundo de su manifiesta política agresiva hacia Azerbaiyán. Como resultado de esa política, se encuentra bajo ocupación el 20% del territorio azerbaiyano y se lleva a cabo una campaña de depuración étnica consistente en la expulsión forzosa de un millón de azerbaiyanos de sus lugares permanentes de residencia.

A ese respecto, el Consejo de Seguridad aprobó las resoluciones 822 (1993), 853 (1993), 874 (1993) y 884 (1993) en las que se exige la retirada inmediata, completa e incondicional de las fuerzas armadas de la República de Armenia de todos los territorios ocupados de Azerbaiyán, exigencias que el agresor ha pasado por alto.

La declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Armenia es un nuevo eslabón en la cadena de provocaciones con las que se busca hacer fracasar el proceso de cesación del fuego y preparar a la opinión pública para la posible reanudación por las fuerzas armadas de Armenia de las acciones ofensivas en gran escala en pleno territorio de Azerbaiyán.

Con su nueva decisión, el Gobierno de Armenia lanza un desafío desembozado a la comunidad internacional al rechazar las iniciativas de mediación de ésta dirigidas a poner en práctica las importantes decisiones adoptadas en la Cumbre de la OSCE celebrada en Budapest, en un intento por consolidar las consecuencias de su política agresiva hacia Azerbaiyán. A ese respecto, cabe plantearse la inevitable interrogante de por qué vías y por qué medios se propone Armenia arribar a una solución del conflicto que la enfrenta a Azerbaiyán si pone fin a su participación en el proceso de negociaciones auspiciado por la OSCE y plantea nuevas exigencias.

En lo que respecta a la reciente Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Armenia, llama la atención que en respuesta a la propuesta lanzada por la delegación de Azerbaiyán de celebrar, bajo los auspicios del Grupo de Minsk de la OSCE, conversaciones encaminadas a elaborar un acuerdo político, la delegación de Armenia no acepte incluir un artículo especial relativo a la inadmisibilidad de los actos terroristas y de sabotaje. Esa evidente incoherencia obliga a pensar que

los dirigentes de Armenia intentan utilizar cualquier pretexto para frustrar el proceso de negociaciones que se lleva a cabo en el marco del Grupo de Minsk.

Por su parte, Azerbaiyán reitera su adhesión al régimen de cesación del fuego y a la búsqueda, en el marco de la OSCE, de una solución pacífica del conflicto entre Armenia y Azerbaiyán.

DOCUMENTO S/1995/414

Carta, de fecha 24 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[24 de mayo de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 24 de mayo de 1995 que le dirige el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia, Sr. Mate Granic.

Mucho agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO
Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 24 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia

Como se ha informado a los miembros del Consejo de Seguridad en ocasiones anteriores [S/1995/356, S/1995/369, S/1995/371, S/1995/393, S/1995/405²⁶], en las últimas semanas se ha venido produciendo un rápido deterioro de la situación de los croatas católicos de Bosnia en el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina bajo control de los serbios de Bosnia y, en particular, en la zona de Banja Luka. Desde 1991, la diócesis de Banja Luka ha sufrido inmensamente: más de 95.000 católicos han sido expulsados, más de 400 han sido asesinados en sus hogares, cuatro sacerdotes han resultado muertos, 41 iglesias y tres monasterios han sido destruidos, y otras 32 iglesias han sufrido daños. Tan sólo unos 27.000 croatas de Bosnia permanecen aún en la región. Un intento de las autoridades locales de los serbios de Bosnia de expulsar a toda la población croata de la aldea de Zaluzani (se trajeron a tal efecto a la aldea omnibuses y camiones) fue frustrado ayer, pero la población está cada vez más atemorizada.

En la misma región, más de 225.000 bosniacos fueron víctimas de una depuración étnica por parte de los serbios de Bosnia. Hasta la fecha se ha depurado un 82% de la población bosnia de la región de Banja Luka antes de la guerra y un 81% de la población croata de Bosnia en la misma región.

El obispo católico local, Monseñor Franjo Komarica, inició una huelga de hambre el 17 de mayo de 1995 para tratar de señalar a la atención de la comunidad internacional la campaña de terror emprendida por los serbios de Bosnia para expulsar a los croatas y bosniacos que aún quedaban en Banja Luka, así como la destrucción de iglesias, mezquitas y objetos sagrados.

La situación se está deteriorando también rápidamente en los territorios ocupados de la República de Croacia, especialmente en Eslavonia

Oriental y en las zonas adyacentes de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)", en Vojvodina. Las autoridades locales de los serbios de Croacia en Bapska, Tovarnik, Sarengrad e Ilok han expulsado a más de 500 ancianos croatas, obligándolos a cruzar el Danubio hacia la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)". Actualmente se encuentran en poder de las autoridades de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)", en condiciones inhumanas y aislados, en la aldea de Morovic, cerca de Sid.

La información de que dispone mi Gobierno sugiere que sus hogares están siendo usados para albergar a los serbios de Croacia evacuados de la parte reintegrada de Croacia en Eslavonia Occidental. Éste parece ser también el motivo de los nuevos sufrimientos de la población croata en la región de Banja Luka. No hay ninguna justificación para el reasentamiento de los serbios de Croacia de Eslavonia Occidental, ya que las autoridades croatas respetan sus derechos civiles, políticos y humanos.

El único sacerdote católico que quedaba en Eslavonia Oriental, el Padre Marco Malovic, ha sido sometido a arresto domiciliario y sus feligreses han sido golpeados y hostigados durante una misa en su iglesia en Ilok. En Vojvodina está aumentando la frecuencia de los ataques contra iglesias y objetos sagrados católicos. En las aldeas de Hrtkovci y Vasica se han dinamitado e incendiado iglesias, y la iglesia en Srijemska fue dañada por un artefacto explosivo. La población croata está intimidada.

El Consejo de Seguridad debería estar preocupado por la situación de los derechos humanos en la región, pero lamentablemente sólo se ha prestado atención a la zona de Eslavonia Occidental, donde los derechos humanos y los Convenios de Ginebra²⁷ se han respetado escrupulosamente. El Gobierno de Croacia espera que el Consejo esté próximo a expresar la misma preocupación y tomar medidas apropiadas en relación con las violaciones de los derechos humanos de la población no serbia en Banja Luka y Vojvodina y en otras regiones como Knin, Vukovar, Sarajevo, Sanjak y Kosovo.

Mi Gobierno solicita que el Consejo de Seguridad se reúna urgentemente para examinar el rápido empeoramiento de la situación en materia de derechos humanos de la población no serbia en los territorios ocupados de la República de Croacia, el territorio controlado por los serbios de Bosnia en la República de Bosnia y Herzegovina y el territorio de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)". Mi Gobierno pide además que se envíe a los observadores internacionales pertinentes a las regiones de Banja Luka y Vojvodina para asegurar que no se cometan más atentados contra la población no serbia y hace suya la preocupación expresada en la carta que le dirigí al respecto el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina.

(Firmado) Mate GRANIC
Viceprimer Ministro y Ministro
de Relaciones Exteriores

DOCUMENTO S/1995/415

Carta, de fecha 24 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[24 de mayo de 1995]

Armas prohibidas por los Convenios de Ginebra²⁷ fueron disparadas hoy por las fuerzas serbias sitiadoras contra la zona de exclusión dentro de la cual se prohíben, en

teoría, todas las armas pesadas. Según la "conjetura militar bien informada" del portavoz de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, Teniente Coronel Gary Co-

ward, algunos de los obuses que hicieron blanco en el mercado de Sarajevo y sus alrededores contenían "fósforo blanco" prohibido.

La situación en la zona segura/zona de exclusión de Sarajevo ha llegado a nuevos extremos de lógica absurda y de promesas sin cumplir en Bosnia y Herzegovina.

En esta zona segura/zona de exclusión establecida por las resoluciones del Consejo de Seguridad la población debería estar protegida del fuego de cualquier arma pesada. Pese a ello, todo tipo de armas pesadas, incluso armas prohibidas por los Convenios de Ginebra, se están volviendo contra la población de Sarajevo impunemente y sin respuesta. Estos actos son una mofa del imperio del derecho, de las Naciones Unidas y de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). El Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales pertinentes deben salvar su credibilidad y honor. Sin embargo, los civiles bosnios son una vez más quienes pagan el precio más alto. Parecería que dentro de una zona de exclusión de armas pesadas se estuvieran ensayando armas prohibidas internacionalmente contra una ciudad y sus habitantes, ante los ojos de todo el mundo.

Esta situación absurda no puede ser justificada por los portavoces de las Naciones Unidas en la República de Bosnia y Herzegovina ni por los altos funcionarios en

Nueva York con excusas para la inacción, incluido el último desafío a la lógica: que la supuesta paridad de las fuerzas que se enfrentan en Sarajevo hace innecesaria la adopción de medidas por parte de las Naciones Unidas y de la OTAN. No se trata de una cuestión de enfrentamiento militar, sino de ataques contra civiles por todos los medios disponibles, incluidas armas prohibidas. En virtud de esta lógica (de algunos funcionarios de las Naciones Unidas) el asesinato de civiles inocentes por los nazis no debió haber sido motivo de preocupación porque las fuerzas aliadas eran más poderosas que las fuerzas nazis.

Hoy tres civiles más perecieron en Sarajevo y esa lógica absurda ha cobrado nuevas víctimas.

Le ruego que exija la adopción de las medidas necesarias para poner fin a esta poda de vidas humanas.

Mucho agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/418*

Cartas idénticas, de fecha 24 de mayo de 1995, dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina

[Original: inglés]

[25 de mayo de 1995]

Como obra en su conocimiento, el proyecto de resolución que figura en el documento S/1995/394, que fue patrocinado por los miembros del Consejo de Seguridad que son miembros del Movimiento de los Países no Alineados y que el Consejo sometió a votación el 17 de mayo de 1995, recibió 14 votos a favor pero no fue aprobado debido al voto en contra de uno de los miembros permanentes del Consejo, a saber, los Estados Unidos de América.

No obstante, todos los Estados Miembros que intervinieron ante el Consejo durante el examen de la cuestión de las órdenes israelíes ilegales de confiscación de 53 hectáreas en la Jerusalén este ocupada, así como todos los miembros del Consejo, incluidos los Estados Unidos, manifestaron, cuando menos, su desacuerdo con la acción israelí.

Posteriormente se nos informó de que el Gobierno israelí, en una reunión de emergencia celebrada el 22 de mayo de 1995, decidió suspender la expropiación de 53 hectáreas en Jerusalén. Esa decisión vino a sumarse a la decisión del Gobierno israelí de 15 de mayo de 1995, de la que se informó a algunos miembros del Consejo y en la que, entre otras cosas, se indicaba que "el Consejo de Ministros no tenía intención de llevar a cabo nuevas ex-

propiaciones de tierras en Jerusalén para dedicarlas a la construcción de viviendas". Aunque ambas medidas podrían considerarse pasos en la buena dirección y conformes a la posición de la comunidad internacional sobre la cuestión, no bastan para satisfacer las disposiciones de las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad y del derecho internacional. A ese respecto, esperamos que Israel, la Potencia ocupante, se atenga cabal y escrupulosamente a esas disposiciones.

En todo caso, el Consejo debe seguir de cerca estos y otros hechos pertinentes. Creemos firmemente que el Consejo debe seguir examinando la cuestión y mantenerse informado de toda nueva medida que pueda adoptar Israel con respecto a la cuestión de las tierras, con el fin de garantizar que no se ejecuten las órdenes de confiscación ilegal y no se siga construyendo en esas ni en otras tierras del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nasser AL-KIDWA

*Observador Permanente de Palestina
ante las Naciones Unidas*

* Distribuido con la doble signatura A/50/191-S/1995/418.

DOCUMENTO S/1995/419

Carta, de fecha 24 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[25 de mayo de 1995]

Prosiguen los delitos, que recientemente se han intensificado, de depuración étnica, asesinato, tortura y destrucción de lugares de culto, perpetrados por las autoridades de ocupación serbias contra los habitantes católicos de la región de Banja Luka.

Quizás todos nos hemos insensibilizado a las víctimas más inmediatas —los católicos, los gitanos, los musulmanes y otros grupos en la región de Banja Luka— de las campañas de depuración étnica y persecución llevadas a cabo por los serbios, ya que efectivamente se han pasado por alto tantos crímenes sin una respuesta adecuada. Otras partes, más cínicas, han llegado a justificar estos crímenes con el argumento que a pesar de estar desacreditado se esgrime con frecuencia para justificar la impasibilidad: el de que todos participan en estos tipos de crímenes. Este argumento, además de ser falso, carece de fundamento moral y jurídico.

Hace tres años, en la región de Banja Luka, la depuración étnica, que en realidad era genocidio, se perpetraba contra la población no serbia de la zona, sin provocación e inclusive sin que ello precediera a enfrentamientos en las aldeas o ciudades donde se llevaba a cabo. En efecto, la sistemática campaña contra los musulmanes culminó con la destrucción de todas las mezquitas y los lugares de culto islámicos de la región. Los extremistas serbios utilizan ahora los enfrentamientos en la Eslavonia occidental

como el pretexto más conveniente para ultimar su execrable labor, en particular contra la población católica. Lamentablemente, algunas personas están dispuestas a dar crédito a pretextos reales o imaginados, pasando por alto las fallas de índole moral y lógica de sus argumentos.

Tal vez algunos funcionarios de las Naciones Unidas no han tenido en cuenta la frontera internacional entre la República de Croacia y la República de Bosnia y Herzegovina, así como tampoco nuestra soberanía, al ofrecer por escrito transferir no sólo a civiles serbios sino también a soldados serbios armados de Eslavonia occidental a través de la frontera a nuestro país.

Ello indica que no se tiene en cuenta de modo suficiente ni apropiado nuestra soberanía ni nuestra frontera internacional. Esperamos que esta falta de sensibilidad no llegue hasta el extremo de justificar, con pretextos reales o fabricados, el exterminio de nuestra población civil inocente.

Agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/420

Carta, de fecha 25 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[25 de mayo de 1995]

Nos felicitamos por el contenido del ultimátum emitido en el día de ayer por el Comandante de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en la República de Bosnia y Herzegovina con respecto a las armas pesadas. Asimismo, celebramos las limitadas medidas adoptadas por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) en conjunción con el ultimátum y agradecemos el valor y la dedicación de los pilotos que han tomado parte en esta respuesta que se debía haber dado mucho antes. Por lo que se refiere a la petición/“ultimátum”, en febrero de 1994 manifestamos que estábamos dispuestos a acceder a ella voluntariamente, aunque no se nos pidiera en las resoluciones del Consejo de Seguridad ni estuviera de acuerdo con nuestra soberanía. Una vez más, reiteramos nuestro ofrecimiento de aceptar ese ultimátum voluntariamente, siempre y cuando la UNPROFOR se esfuere sinceramente por asumir su propia responsabilidad.

En la primera frase del comunicado presentado el 24 de mayo de 1995 por el Comandante de la UNPROFOR en la

República de Bosnia y Herzegovina, se afirma que “tanto el ejército de los serbios de Bosnia como las fuerzas del Gobierno de Bosnia siguen violando la zona de exclusión de armamentos pesados y la zona segura declarada por las Naciones Unidas”.

En primer lugar, no habría sido necesario un nuevo ultimátum si el primer ultimátum hubiera sido respetado realmente por la Comandancia de la UNPROFOR (que ha hecho caso omiso de los numerosos ataques cada vez más violentos que contra Sarajevo y su población han tenido lugar en estas últimas semanas y que ha rechazado explícitamente los llamamientos para que se atacara por aire a las fuerzas del asedio).

En segundo lugar, los denominados serbios de Bosnia han puesto en marcha un plan para reintroducir paulatinamente las armas pesadas en la zona de exclusión y emplearlas contra la población civil. Cuando se demostró claramente la falta de voluntad de la UNPROFOR para detener esas violaciones, y sólo entonces, nuestro Gobierno respondió en legítima defensa.

En tercer lugar, son tres las partes que deben, de hecho, respetar la zona de exclusión y la zona segura: los denominados serbios de Bosnia, las fuerzas del Gobierno de Bosnia y la UNPROFOR (y, por extensión, la OTAN). Los serbios fueron los primeros en violar la zona de exclusión. Al no responder la UNPROFOR a esa violación, haciendo así honor a sus compromisos, esa Fuerza fue la segunda en violar la zona de exclusión. Ante esas circunstancias, no se puede esperar que las fuerzas de nuestro Gobierno se queden de brazos cruzados. En este caso, después de los denominados serbios de Bosnia, ha sido la UNPROFOR la que ha procedido a "violar" la zona de exclusión. Por consiguiente, no nos agrada que nos sermonee ni que nos amenace una Comandancia que, según sus propias palabras, no reaccionó ante las anteriores violaciones serbias y el asesinato de nuestros civiles porque su principal preocupación eran las represalias serbias. Si la UNPROFOR y la OTAN se comprometen sinceramente a desempeñar su mandato como primera prioridad, estaremos dispuestos a delegar la responsabilidad de proteger a nuestra población civil y repeler los ataques contra ella. Sin embargo, si la UNPROFOR pone de manifiesto, de palabra y de obra, su intención de no responder a los ataques y de tolerar el estrangulamiento cada vez mayor de Sarajevo (y, por consiguiente, viola sus propios compromisos), debemos volver a asumir plenamente nuestra obligación soberana de defender a nuestra población y nuestra ciudad.

En cuarto lugar, ahora que la Comandancia de la UNPROFOR parece una vez más indicar que está dispuesta a atender a sus obligaciones anteriores, también nosotros podemos volver a delegar esa parte importante de responsabilidad.

Sin embargo, decimos a los comandantes y a los portavoces de la UNPROFOR que se ahorren los sermones autojustificatorios y el tono de superioridad moral. Resulta vano y pretencioso predicar cuando se tiene tanta culpa de la deteriorada situación actual, y cuando tenemos tantos inocentes mutilados y asesinados más a los que llorar como consecuencia de su falta de voluntad de desempeñar su mandato, su deber. Es vergonzoso que aún ahora se intente ocultar la culpa sermoneando a las víctimas y a los que no han tenido otra opción que la de compensar su falta de voluntad de asumir las responsabilidades que les

han sido confiadas. Cuando en nuestra última reunión, celebrada en Sarajevo el 30 de abril de 1995, informé directamente al Sr. Akashi, al General Janvier, al General Smith y a otros funcionarios de la UNPROFOR del bombardeo de la ruta azul en la zona de exclusión, del que yo personalmente había sido testigo, su reacción colectiva fue afirmar que no disponían de medios para responder desde tierra y temían las consecuencias de las represalias serbias a posibles ataques aéreos. Cuando les indiqué que la única opción que me quedaba era recomendar a mi Gobierno que volviera a desplegar las armas pesadas en la zona a fin de compensar esa falta de voluntad o de medios para hacer respetar la zona de exclusión, la única respuesta fue encogerse de hombros, la indiferencia. En un momento en el que podrían haber dicho "no lo haga, no hay necesidad, asumiremos nuestra responsabilidad", se limitaron a reafirmar su vulnerabilidad y su preocupación por las represalias.

Colaboraremos. Pero pedimos a la UNPROFOR y, por extensión, a la OTAN que esta vez mantengan sus promesas. Entre tanto, una vez más, manifestamos nuestro agradecimiento por la medida de hoy y nuestro sincero deseo de que esta expresión se mantenga y de que en el futuro los compromisos no se dejen de lado ni se olviden.

Por último, permítame subrayar que nuestro Gobierno, y yo personalmente, sentimos el mayor respeto por el valor y la dedicación de las personas que prestan servicios a la UNPROFOR y a la OTAN. Asimismo, somos conscientes de la difícil tarea de los comandantes de la UNPROFOR y de los representantes civiles, pero, una vez más, decimos a los mandos y a los portavoces de la Fuerza que no pueden eludir su responsabilidad ni el peligro dejando de lado su mandato. No nos quedaremos de brazos cruzados ni les permitiremos eludir su culpa degradando la posición moral y jurídica de nuestro país, nuestros soldados y nuestro pueblo.

Le ruego que tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/422

Carta, de fecha 25 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Marruecos

[Original: francés]
[25 de mayo de 1995]

Tengo el honor de transmitirle la Declaración aprobada el 18 de mayo de 1995 en Rabat por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica sobre Bosnia y Herzegovina y de rogarle que tenga a bien hacerla distribuir como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ahmed SNOUSI

*Representante Permanente
de Marruecos
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica sobre Bosnia y Herzegovina

[Original: francés e inglés]

1. El Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica sobre Bosnia y Herzegovina se reunió a nivel ministerial el 18 de mayo de 1995 en Rabat (Reino de Marruecos), bajo la Presidencia del Sr. Abdellatif Filali, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación y Presidente de la XXII Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores. Asistieron a la Reunión los Minis-

tros de Relaciones Exteriores y los jefes de las delegaciones de la Arabia Saudita, Egipto, Malasia, Marruecos, el Pakistán, la República Islámica del Irán, el Senegal y Turquía, así como el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica. Bangladesh e Indonesia asistieron a la reunión en calidad de invitados. El Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Irfan Liubijankic, y el Ministro de Cooperación con las Naciones Unidas de la República de Bosnia y Herzegovina, Sr. Hassan Muratovic, informaron a los Ministros de los últimos acontecimientos ocurridos en Bosnia y Herzegovina.

2. Los Ministros de Relaciones Exteriores y los jefes de las delegaciones tuvieron el honor de ser recibidos en audiencia por el Rey de Marruecos, Hassan II, Presidente de la Séptima Conferencia Islámica en la Cumbre. Los Ministros manifestaron su profundo agradecimiento por las edificantes orientaciones y las medidas concretas propuestas por el Rey en el marco de la búsqueda de una solución justa al problema de Bosnia y Herzegovina.

3. Los Ministros señalaron que ahora que había expirado el acuerdo de cesación del fuego, el Consejo de Seguridad guardaba silencio, la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) no se preparaba para actuar, el Grupo de Contacto Internacional no podía mantener su Plan de Paz y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) no era capaz de proteger las zonas seguras. Además, existía la amenaza de que la UNPROFOR se retirara, al tiempo que se asistía al recrudecimiento de los ataques serbios. Asimismo, los Ministros observaron que la situación había alcanzado un nivel sin precedentes en los sufrimientos que padecía el pueblo de Bosnia y Herzegovina en su lucha por conservar su soberanía y su integridad territorial.

4. Los Ministros de Relaciones Exteriores:

a) Condenaron la prosecución de la agresión serbia, así como su política de genocidio y depuración étnica en los territorios ocupados de la República de Bosnia y Herzegovina, su obstinada negativa de aceptar el Plan de Paz, sus persistentes violaciones de las zonas de exclusión y las zonas de seguridad de Sarajevo, Gorazde, Zepa, Srebrenica, Bihac y Tuzla, sus ataques contra la población civil y los obstáculos que ponían a las operaciones de entrega de ayuda humanitaria;

b) Condenaron asimismo las constantes violaciones de los derechos humanos por parte de los serbios, tanto en Bosnia y Herzegovina como en Sanjak, Kosovo y Vojvodina, y exhortaron a las organizaciones internacionales competentes a que garantizaran un control efectivo de la situación en materia de derechos humanos;

c) Manifestaron su decepción por la política de pacificación que aplicaban con respecto a los agresores serbios algunos miembros del Consejo de Seguridad y deploraron toda asistencia directa o indirecta prestada a los agresores serbios;

d) Expresaron su profunda consternación ante la falta de resolución por parte de las Potencias mediadoras de iniciar una acción firme e inme-

diata para hacer que los serbios aceptaran el Plan de Paz y poner fin a las violaciones sistemáticas de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

5. Los Ministros recordaron la Declaración de la Séptima Conferencia Islámica en la Cumbre relativa a Bosnia y Herzegovina y reiteraron su convencimiento de que el embargo de armamentos decretado por el Consejo de Seguridad no se aplicaba jurídica ni moralmente a la República de Bosnia y Herzegovina.

6. Los Ministros celebraron los progresos realizados por el Tribunal Internacional para los crímenes de guerra y lo alentaron a desempeñar su mandato con vigor. Asimismo, pidieron a la comunidad internacional que prestara el máximo apoyo posible al Tribunal.

7. Los Ministros decidieron:

a) Convocar la celebración urgente de un período de sesiones especial de la Asamblea General y dar instrucciones al Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica en Nueva York para que movilice el apoyo necesario con vistas a adoptar, entre otras cosas, el Plan de Paz del Grupo de Contacto de las Cinco Naciones;

b) Dar instrucciones al Grupo de Contacto de Ginebra para que prosiga sus reuniones con el Grupo de Contacto Internacional con vistas a la celebración de una reunión ministerial conjunta;

c) Comunicar al Secretario General, así como a los gobiernos que aportan contingentes, su grave preocupación por la incapacidad de la UNPROFOR de proteger las zonas de exclusión y las zonas de seguridad, e informarles asimismo de que están dispuestos a aumentar su aportación de contingentes y material para garantizar una acción eficaz de la UNPROFOR, sobre todo ante la eventualidad de que se retiren algunas unidades de esa Fuerza;

d) Movilizar la asistencia en favor de Bosnia y Herzegovina a fin de garantizar su legítima defensa;

e) Proseguir la aplicación de buena fe del acuerdo concertado entre Croacia y Bosnia y Herzegovina y de la constitución de la Federación de la República de Bosnia y Herzegovina;

f) Insistir en el reconocimiento mutuo y simultáneo de todos los Estados creados recientemente en la ex Yugoslavia como requisito previo para el levantamiento de las sanciones;

g) Ayudar a Bosnia y Herzegovina a revitalizar su economía para que pueda atender a sus propias necesidades, de conformidad con las resoluciones y la Declaración de Casablanca sobre Bosnia y Herzegovina;

h) Movilizar y reforzar la ayuda humanitaria destinada a Bosnia y Herzegovina.

8. Los Ministros celebraron todos los esfuerzos encaminados a hacer avanzar el proceso de paz y decidieron seguir de cerca la evolución de esa cuestión.

9. Los Ministros manifestaron su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo del Reino de Marruecos por su generosa hospitalidad.

DOCUMENTO S/1995/423

Carta, de fecha 26 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[26 de mayo de 1995]

El día de ayer, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) respondieron en forma limitada, como lo habían prometido, a las más recientes violaciones cometidas por los serbios. Las represalias de los serbios, como era de esperar, fueron brutales y estuvieron dirigidas contra los más indefensos. Por lo menos 71 civiles, la mayoría de ellos adolescentes, que fueron objeto de ataques directos, fueron asesinados en Tuzla, y muchos otros jóvenes resultaron mutilados. Todas las otras zonas seguras también fueron objeto de ataques deliberados. El mensaje fue claro: ni las Naciones Unidas ni la OTAN pueden proteger a los civiles en ningún lugar de Bosnia y Herzegovina y, en especial, en las zonas donde se supone que ellos están más seguros, a saber, en las denominadas zonas seguras.

En efecto, el asesinato de estas 71 personas fue llanamente un acto terrorista que debería ser condenado y tra-

tado como cualquier otro acto terrorista en cualquier otro país. Su propósito no fue únicamente lanzar un ataque brutal sino también hacer que la comunidad internacional y los bosnios perdieran su determinación.

Una vez más, nosotros, los bosnios, hemos pagado muy caro. No permitan que paguemos aún más caro perdiendo nuestra determinación y sucumbiendo al terrorismo.

Pedimos que el Consejo de Seguridad se reúna urgentemente y condene directamente estos actos terroristas.

Agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1995/424

**Carta, de fecha 26 de mayo de 1995, dirigida al Presidente
del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina**

*[Original: inglés]
[26 de mayo de 1995]*

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta, de fecha 26 de mayo de 1995, que le dirige el Presidente de la República de Bosnia y Herzegovina, Sr. Alija Izetbegovic.

Mucho agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Muhamed SACIRBEY
Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

**Carta, de fecha 26 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el Presidente de Bosnia y Herzegovina**

La comunidad internacional ya no presta más atención a las heridas infligidas al cuerpo ensangrentado de Bosnia en matanzas de civiles que si se hubieran producido en cualquier otra parte del mundo occidental habrían causado profunda consternación y llevado a la adopción de enérgicas medidas contra los agresores.

En la noche de ayer los serbios de Karadzic mataron a 71 muchachos y muchachas reunidos en un centro juvenil de Tuzla e hirieron de gravedad a más de un centenar de personas. La mayor de las víctimas tenía apenas 28 años de edad.

Es exactamente lo que querían los agresores.

El Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad particular de defender y proteger el orden internacional y las normas que constituyen su fundamento.

Este orden internacional se enfrenta a un grave desafío.

Bosnia y su pueblo esperan que el Consejo de Seguridad no ceda al chantaje y la violencia.

(Firmado) Alija IZETBEGOVIC

DOCUMENTO S/1995/425

**Carta, de fecha 26 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Bosnia y Herzegovina**

*[Original: inglés]
[26 de mayo de 1995]*

En la mañana de hoy presentamos una carta al Consejo de Seguridad solicitando que se reuniera de urgencia para condenar como acto terrorista la matanza de 71 jóvenes en Tuzla. No pedimos que el Consejo autorizara nuevos mandatos ni ordenara ninguna acción.

Posteriormente, en un comunicado de prensa, el Consejo condenó tanto el "bombardeo de las zonas seguras" como la toma de rehenes de las Naciones Unidas. Lamentamos decir que se trata de una respuesta deplorablemente insuficiente.

Estamos profundamente decepcionados porque el Consejo de Seguridad no haya podido encontrar la voluntad colectiva necesaria para calificar ese crimen de lo que es, un acto terrorista. Podría tratarse también del bombardeo de una zona segura o de un comportamiento reprobable, pero el Consejo de Seguridad debería identificarlo como lo que es realmente. El mando serbio que ordenó disparar esos morteros contra Tuzla sabía exactamente cuáles eran los objetivos y su propósito era cometer ese acto brutal de asesinato de civiles, como si hubiera aparcado un automóvil bomba cerca de las víctimas.

¿Por qué entonces no constituye un acto terrorista en Bosnia y Herzegovina cuando podría calificarse de tal en Londres, París, Washington, Moscú, Beijing o cualquier otra ciudad? Me temo que no se trata exclusivamente de una cuestión de semántica o de doble rasero. Algunos miembros del Consejo de Seguridad han pretendido referirse al asesinato deliberado de adolescentes en términos que aluden a un acto de guerra y no a un acto de terrorismo a fin de preservar la opción de avenirse una vez más con los terroristas. Todos conocemos la lógica de esta terminología. No se puede negociar ni llegar a una transacción con los terroristas, hay que hacerles frente con firmeza. Sin embargo, resulta políticamente aceptable negociar, avenirse, llegar a transacciones o incluso aceptar los hechos consumados sobre el terreno cuando se trata con una de las "partes beligerantes".

Seamos claros. Para nosotros, el asesinato de 71 personas y la mutilación de innumerables otras en Tuzla constituye un acto terrorista. Corresponde a los miembros del Consejo, colectiva e individualmente, determinar por sí mismos si éste y asimismo el trato infligido a los rehenes

de las Naciones Unidas y las amenazas de que han sido objeto constituyen actos de guerra o de terrorismo. Sin embargo, cabe hacer una última observación: sucumbir a las demandas terroristas da lugar a nuevas demandas y a nuevos actos terroristas.

Una vez más, instamos a los miembros del Consejo de Seguridad a que dejen de lado la semántica y condenen colectivamente como acto terrorista el asesinato de inocentes.

Le ruego que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/428

Carta, de fecha 26 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos

*[Original: francés]
[26 de mayo de 1995]*

Tengo el honor de transmitir adjunta una declaración del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la situación en Bosnia y Herzegovina.

Mucho agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ahmed SNOUSSI

*Representante Permanente de Marruecos
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica sobre Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]

El Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica sobre Bosnia y Herzegovina condena enérgicamente los cobardes ataques terroristas de los serbios de Pale en las zonas seguras, que han cobrado las vidas de más de 80 civiles indefensos, en su mayor parte niños. Estos actos terroristas son crímenes de guerra y constituyen un desafío directo de la voluntad de la comunidad internacional.

Exhortamos al Consejo de Seguridad, a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y a la Organización del Tratado del Atlántico del Norte a que cumplan los compromisos y obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de las decisiones de la OTAN, y respondan enérgica y resueltamente a estos bárbaros y horribles ataques terroristas contra la población civil inocente de Bosnia y Herzegovina.

DOCUMENTO S/1995/429

Carta, de fecha 26 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

*[Original: inglés]
[26 de mayo de 1995]*

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de la declaración conjunta de Imam Ali Rahmanov, Presidente de la República de Tayikistán, y Sayed Abdullah Nouri, Presidente del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán, emitida en Kabul (Afganistán) el 19 de mayo de 1995.

Mucho agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ravan FARHADI

*Representante Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración conjunta del Presidente de Tayikistán y el Presidente del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán, de fecha 19 de mayo de 1995

Nosotros,

Imam Ali Rahmanov, Presidente de la República de Tayikistán, y Sayed Abdullah Nouri, Presidente (Rayis) del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán (Herakat-e Nahdat-e Islami Tajikistan),

Teniendo presente el interés supremo del pueblo tayiko y de nuestro sufrido país, y deseosos de establecer la paz y la tranquilidad en Tayikistán y crear las condiciones apropiadas para el desarrollo y la prosperidad de Tayikistán, nos hemos reunido del 17 al 19 de mayo de 1995 en Kabul (Afganistán).

Hemos realizado juntos una evaluación amplia y profunda de los principales aspectos de los problemas con que se enfrentan los tayikos. El intercambio de opiniones se llevó a cabo en una atmósfera de sinceridad y franqueza. Ello era necesario porque la solución de los problemas está estrechamente vinculada con el destino y los intereses de todo el pueblo tayiko y de los países de la región.

En la reunión ambas partes manifestaron estar dispuestas a resolver los principales problemas del país, incluida la necesidad de poner fin a las interminables disputas entre los tayikos y asegurar su total comprensión y aprobación de una cesación del fuego, que tendrá inicialmente una duración de tres meses, el regreso de los refugiados a sus lugares de origen y la completa estabilidad de la situación en Tayikistán.

Consideramos que esta reunión ha sido muy útil. Sus resultados se anunciarán y examinarán en detalle en la cuarta ronda de negociaciones entre las partes tayikas.

En esta oportunidad debemos declarar francamente y con un espíritu realista que aún persisten diferencias entre nosotros con respecto a algunas cuestiones fundamentales. Nos hemos comprometido a continuar la búsqueda de una solución de los problemas que afectan el destino de Tayikistán. Nuestros representantes plenipotenciarios continuarán sus negociaciones al respecto.

Consideramos muy útiles los acuerdos y compromisos alcanzados con respecto a la celebración de nuevas negociaciones. Sin embargo la ver-

dadera importancia de lo acordado radica en las medidas prácticas que se tomarán para aplicar esos acuerdos. Ambas partes deberán esforzarse para alcanzar esa meta.

En relación con ello declaramos que las partes tayikas no escatimarán esfuerzos para resolver sus problemas por medios políticos y el diálogo, que podrían señalar el camino hacia una paz duradera en nuestra patria.

Anunciamos este compromiso con plena conciencia de nuestra responsabilidad ante nuestro pueblo y los pueblos de la región. El pueblo tayiko aguarda con impaciencia un resultado positivo de estas negociaciones. Los países vecinos y el mundo entero esperan lo mismo.

También nos sentimos alentados por el sentimiento de responsabilidad demostrado en este contexto por todos los Estados observadores. Aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento a las Naciones Unidas, a los países vecinos y a los Estados observadores que han participado en la búsqueda de una solución a la cuestión de Tayikistán. Con su cooperación y apoyo, los logros de la reunión de Kabul seguramente darán fruto.

Expresamos nuestra sincera gratitud al Sr. Burhanuddin Rabbani, Presidente del Estado Islámico del Afganistán, por su ayuda a la organización de la reunión, por su hospitalidad y por crear un clima favorable de trabajo para las partes.

DOCUMENTO S/1995/431

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

[Original: francés/inglés]

[30 de mayo de 1995]

1. El Presidente del Consejo de Seguridad desea referirse a la resolución 995 (1995), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3540a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1995, en relación con el tema titulado "La situación relativa al Sáhara Occidental".

2. En el párrafo 4 de su resolución, el Consejo decidió, con miras a acelerar la aplicación del plan de arreglo [S/21360 y S/22464], enviar una misión del Consejo a la región.

3. Tras la celebración de las consultas correspondientes, los miembros del Consejo han convenido en que la misión salga de Nueva York el 3 de junio de 1995, dure aproximadamente seis días y esté compuesta por los siguientes seis miembros del Consejo: Argentina, Botswana, Estados Unidos de América, Francia, Honduras y Omán.

4. Los miembros del Consejo también convinieron en que el mandato de la misión fuera el siguiente:

— Convencer a las partes de la necesidad de que colaboren plenamente con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental en la aplicación de todos los aspectos del plan de arreglo y subrayar el hecho de que cualquier nuevo retraso haría peligrar todo el futuro de la Misión.

— Evaluar los progresos y determinar los problemas del proceso de identificación, teniendo presente que el plazo para el referéndum se cumplirá en enero de 1996.

— Determinar los problemas existentes en otras esferas, pertinentes a la aplicación del plan de arreglo (incluidos la reducción de las tropas marroquíes, el acantonamiento de los soldados del Frente POLISARIO, la puesta en libertad de los presos y de los detenidos políticos, el canje de los prisioneros de guerra y el regreso de los refugiados).

DOCUMENTO S/1995/432*

Carta, de fecha 29 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]

[30 de mayo de 1995]

Tengo el honor de transmitirle una carta de fecha 29 de mayo de 1995 dirigida al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por el Sr. Hasan Muratovic, Ministro en el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, Presidente del Comité Estatal de Cooperación con las Naciones Unidas.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/49/907-S/1995/432.

ANEXO

La ciudad de Sarajevo, asediada desde hace más de tres años por las fuerzas agresoras serbias, carece de nuevo de electricidad, gas natural y agua y se han interrumpido los suministros de productos derivados del petróleo, indispensables para la supervivencia de los ciudadanos de Sarajevo.

El 26 de mayo, a las 13.30 horas, las fuerzas agresoras serbias desconectaron las principales estaciones transformadoras, dejando a Sarajevo sin energía eléctrica. Sin duda se trata de una desconexión deliberada que obedece a una táctica brutal a menudo utilizada contra la población civil de Sarajevo.

Al mismo tiempo, el agresor sigue utilizando para sus propios fines la energía eléctrica producida por el sistema de la Federación de la República de Bosnia y Herzegovina pero no la facilita a la estación de bombeo de Bacevo, privando de este modo a Sarajevo de abastecimiento de agua.

Durante mucho tiempo el agresor ha reducido el suministro de gas natural a Sarajevo cerrando la válvula de Zvornik. Sin embargo, el 27 de mayo esta válvula se cerró completamente y se ha interrumpido todo suministro de gas a los territorios controlados por las autoridades legales de la República de Bosnia y Herzegovina.

Una delegación de la República de Bosnia y Herzegovina visitó recientemente la Federación de Rusia y acordó el suministro regular de gas natural a todos los consumidores en el territorio de la República.

A menos que se restablezca totalmente el suministro de gas, nos veremos obligados a anular temporalmente la entrega de gas natural por conducto del Comité de Sanciones del Gobierno húngaro.

En lo que respecta a los productos derivados del petróleo, hace ahora más de un año que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas dejaron de suministrar este tipo de combustible, creando una situación extremadamente crítica.

En pocas palabras, la situación actual del suministro de energía en Sarajevo es pésima y puede decirse sin temor a exagerar que la población de Sarajevo debe hacer frente a circunstancias terribles.

Le pedimos que adopte medidas urgentes para remediar esta situación.

Hasan MURATOVIC

Ministro

*Presidente del Comité Estatal de Cooperación
con las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/433*

Carta, de fecha 29 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[30 de mayo de 1995]

Tengo el honor de transmitir una carta, de fecha 29 de mayo de 1995, del Sr. Alija Izetbegovic, Presidente de la República de Bosnia y Herzegovina, dirigida a usted.

Le ruego tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 29 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente de Bosnia y Herzegovina

La comunidad internacional, en particular la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y las Naciones Unidas, así como el Gobierno de Bosnia, se encuentran en una encrucijada que tiene consecuencias inmediatas. La comunidad internacional tiene protectores de la paz que son rehenes y se encuentran en situación de riesgo. Ya hemos sufrido un gran número de bajas de nuestros ciudadanos en Tuzla y en otros lugares y muchas otras personas siguen estando expuestas a acciones terroristas semejantes.

A fin de que nuestro Gobierno pueda hacer frente a las consecuencias debemos preguntar si las zonas de exclusión de armas y el reciente ultimátum de la OTAN en torno a Sarajevo todavía están en vigor. Le agradeceremos que nos hagan llegar su respuesta al respecto.

(Firmado) Alija IZETBEGOVIC

* Distribuido con la doble signatura A/49/908-S/1995/433.

DOCUMENTO S/1995/434

Carta, de fecha 30 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de Francia

[Original: francés]
[30 de mayo de 1995]

En nombre de la Presidencia de la Unión Europea tengo el honor de solicitarle que haga distribuir como documento del Consejo de Seguridad la declaración adjunta, relativa a la situación en Bosnia y Herzegovina aprobada por el Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea el 29 de mayo de 1995.

(Firmado) Jean-Bernard MÉRIMÉE

Representante Permanente de Francia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración relativa a la situación en Bosnia y Herzegovina aprobada por el Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea el 29 de mayo de 1995

El Consejo aprobó la declaración siguiente:

“La Unión Europea expresa su gran inquietud por el agravamiento de la situación en Bosnia y Herzegovina. Lamenta profundamente las víctimas habidas.

“Expresa su indignación por los bombardeos dirigidos deliberadamente contra las poblaciones civiles y por la inicua captura de soldados y observadores de las Naciones Unidas como rehenes. La Unión Europea condena firmemente la actitud de los serbios de Bosnia y les advierte de las consecuencias a las que se exponen.

“La Unión Europea expresa su pleno apoyo a la UNPROFOR (Fuerza de Protección de las Naciones Unidas). Exige el cese de los bombardeos por los serbios de Bosnia y la puesta en libertad inmediata e incondicional de los soldados y observadores de las Naciones Unidas detenidos y amenazados por los serbios de Bosnia. Considerará a los dirigentes serbios de Bosnia responsables de la suerte de esos rehenes. Asimismo apoyará las medidas de refuerzo que son indispensables para que la UNPROFOR pueda recuperar su libertad de movimiento, velar mejor por su seguridad y cumplir eficazmente su misión, sobre todo de protección de las zonas seguras.

“La Unión Europea reitera que es partidaria de una solución global del conflicto en la ex Yugoslavia que garantice la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, así como el respeto de los derechos humanos.

“A tal efecto, y como primera etapa, la Unión Europea apoya las gestiones diplomáticas en curso para lograr el reconocimiento mutuo de Bosnia y Herzegovina y de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).”

DOCUMENTO S/1995/435*

Carta, de fecha 30 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General
por la representante de Kazakstán

[Original: ruso]
[30 de mayo de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Kazakstán en que se comunica que Kazakstán, en cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁸ y el Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas²⁹, ha retirado de su territorio todas sus armas nucleares.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Akmaral Kh. ARYSTANBEKOVA
Representante Permanente de Kazakstán
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración, de fecha 25 de mayo de 1995, formulada
por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazakstán

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha sido autorizado a declarar que la República de Kazakstán, cumpliendo firmemente sus compromisos contraídos en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas, retiró de su territorio todas las armas nucleares.

Las garantías de seguridad ofrecidas a Kazakstán por las Potencias nucleares —los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia— tuvieron suma importancia para que nuestro Estado cumpliera sus compromisos en relación con dichos tratados.

Defensor inquebrantable del fortalecimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares, en la Conferencia relativa al Tratado sobre la no proliferación, celebrada en Nueva York recientemente, Kazakstán fue partidario de la prórroga indefinida de este acuerdo fundamental que garantiza el mantenimiento y fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad mundiales. Por consiguiente, la decisión de prorrogar indefinidamente el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, adoptada en la Conferencia, coincide plenamente con los objetivos de política internacional de Kazakstán.

* Distribuido con la doble signatura A/50/205-S/1995/435.

Carta, de fecha 23 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia y Turquía

[Original: inglés]
[31 de mayo de 1995]

Tenemos el honor de adjuntar el texto de una declaración conjunta publicada tras la reunión que celebraron en Zenica los Ministros de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina, Croacia y Turquía el 18 de mayo de 1995.

Le agradeceríamos que hiciese distribuir la presente declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

(Firmado) Mario NOBILO
*Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas*

(Firmado) Inal BATU
*Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración conjunta publicada tras la quinta reunión ministerial trilateral de Bosnia y Herzegovina, Croacia y Turquía celebrada en Zenica el 18 de mayo de 1995

Por invitación del Sr. Irfan Ljubijankic, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bosnia y Herzegovina, el Sr. Erdal Inonu, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Turquía, y el Sr. Mate Granic, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Croacia, visitaron Zenica el día 18 de mayo de 1995 y celebraron la quinta rueda de conversaciones ministeriales trilaterales. Los ministros examinaron los últimos acontecimientos relativos a la situación política y militar en la región y siguieron evaluando la contribución de sus respectivos países a los esfuerzos por lograr un arreglo justo, duradero y amplio de la crisis.

Los ministros condenaron enérgicamente el reciente bombardeo de la zona segura y la zona de exclusión de Sarajevo, el fuego abierto de artillería, los ataques de infantería contra el casco urbano y la persistencia del terror y la depuración étnica de los bosnios y croatas en Banja Luka y otras partes de los territorios ocupados.

Los ataques contra la zona segura de Sarajevo y Bihac y la opresión en Banja Luka constituían violaciones manifiestas de las resoluciones de las Naciones Unidas y había que detenerlos y sancionarlos sobre la base de las decisiones válidas de la comunidad internacional.

Los tres ministros examinaron la situación de la región y observaron con gran descontento un estancamiento evidente del proceso de paz y la carencia de una actitud amplia, manifiesta y orientada hacia incentivos de parte de la comunidad internacional que contribuyera a una solución duradera y justa de la crisis. Consideraron que la política indecisa de la comunidad internacional de hecho facilitaba el continuo rechazo por parte de los serbios de Bosnia del plan de paz del Grupo de Contacto de Cinco Naciones, por lo que la falta de progresos del Grupo de Contacto en cuanto a las actividades encaminadas a establecer condiciones para reanudar las negociaciones políticas podía derivar en la reanudación de intensas actividades militares y agravar todavía más las condiciones sociales y humanas en Bosnia y Herzegovina. Los ministros expresaron su convicción de que el resurgimiento de esa tendencia negativa obligaría a levantar el injusto embargo de armamentos impuesto al Gobierno legítimo de la República de Bosnia y Herzegovina por la comunidad internacional, a efectos de que pudiese ejercer su derecho de legítima defensa.

Los ministros reiteraron su firme convicción de que la Federación de Bosnia y Herzegovina, que también podían integrar los serbios de Bosnia, representaba el elemento más valioso para una solución duradera y para la preservación de Bosnia y Herzegovina como Estado multicultural y multiétnico de las tres naciones integrantes y como sociedad democrática pluralista. Con ese fin hicieron un llamamiento a la comunidad

internacional para que continuara aislando a los elementos extremistas y separatistas militantes de los serbios de Bosnia. También reiteraron enérgicamente la necesidad de seguir manteniendo el régimen de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) con el objeto de presionar a las autoridades de Belgrado para que prestaran apoyo inequívoco y sin ambigüedades al arreglo pacífico de la crisis de la región, desvinculándose completamente de las facciones extremistas y militantes de los serbios de Croacia y de Bosnia y aceptando la necesidad de reconocimiento mutuo dentro de las fronteras reconocidas internacionalmente de todos los Estados de la región. Por otra parte, los ministros recalcaron la importancia del reconocimiento mutuo de todos los Estados de la ex Yugoslavia como condición previa para hallar una solución a todas las cuestiones actualmente en disputa en la región.

Tomaron nota con gran satisfacción del avance del proceso de entendimiento político y cooperación entre las comunidades bosnia y croata de Bosnia y de que se estaban adoptando medidas positivas para fortalecer la estructura constitucional, legislativa, administrativa y de seguridad de la Federación. Exhortaron a los dirigentes de ambas comunidades a que siguieran adelante enérgicamente con el proceso de formación de la Federación en todos los niveles. Hicieron hincapié, en particular, en la importancia de que los bosnios y los croatas de Bosnia adoptaran una plataforma común y tomaran medidas conjuntas en el seno de las instituciones de la Federación.

Los ministros se manifestaron satisfechos y alentados por el creciente apoyo y asistencia prestados por la comunidad internacional al proceso de formación de la Federación, mediante las actividades de altos funcionarios y coordinadores, en consonancia con los Acuerdos de Múnich y Bonn, en particular, en el grupo de "Amigos de la Federación". Al respecto, confirmaron que Turquía, Croacia y Bosnia y Herzegovina estaban decididos a seguir prestando apoyo y asistencia a los bosnios y a los croatas de Bosnia en su empeño por lograr que la Federación de Bosnia y Herzegovina tuviera éxito.

Los ministros también examinaron e hicieron suyas las observaciones y recomendaciones presentadas por el grupo trilateral de buenos oficios formado por los embajadores que visitaron el territorio de la Federación de Bosnia y Herzegovina, conforme a lo dispuesto en la anterior reunión ministerial trilateral, celebrada en Zagreb el 7 de diciembre de 1994, a efectos de investigar la situación en determinadas comunidades y recomendar soluciones encaminadas a promover la aplicación de los Acuerdos de Washington y a fortalecer la confianza entre los bosnios y los croatas de Bosnia. Sacaron las siguientes conclusiones:

- a) La cooperación trilateral, en diversos niveles y formas, entre Turquía, Bosnia y Herzegovina y Croacia contribuyó a favorecer la normalización de la vida y a fomentar la confianza entre las distintas comunidades de Bosnia y Herzegovina, y los tres países deberían seguir practicando la cooperación polifacética en beneficio del proceso de paz y la estabilidad de la región;
- b) Los tres ministros exhortaron también a los Amigos de la Federación a que impartieran instrucciones a sus respectivos embajadores en Bosnia y Herzegovina y a otros funcionarios y representantes diplomáticos para que siguieran cooperando de manera bilateral a fin de propiciar el mejor funcionamiento de las instituciones de la Federación;
- c) Acogieron con beneplácito el ímpetu generado por los resultados del período de sesiones de la asamblea constituyente celebrado en Novi Travnik y por el Acuerdo de Mostar del 18 de mayo, respaldaron las iniciativas recientes de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de Alemania de acelerar la solución de las diferencias que existen aún, en relación con cuestiones constitucionales, legislativas, administrativas y de otra índole;
- d) La situación imperante sobre el terreno y el peligro de una escalada de los combates exigían que se adoptara una estrategia amplia y conjunta de los croatas de Bosnia y de los bosnios y que se formara una plataforma de negociación para que los serbios de Bosnia participaran también en esos acuerdos;
- e) Los progresos realizados en el establecimiento de una comandancia militar conjunta de la Federación y los efectos inmediatos de esas decisiones en la situación imperante sobre el terreno realizaban aún más la importancia de crear una estructura de mando efectiva acorde con la constitución de la Federación;

f) El proceso de creación de la Federación exigía, además, que se elaborara un programa político y nacional amplio de los bosnios y los croatas de Bosnia, ya que la constitución de la Federación iba a tener efectos profundos en los aspectos sociales, culturales, religiosos y de otra índole de la vida de ambas naciones;

g) Además, se podría alentar y propiciar la aplicación de los Acuerdos de Washington estableciendo un grupo constitucional multilateral de expertos, como se previó en el Acuerdo de Múnich, y los ministros exhortaron a que se realizaran gestiones diplomáticas conjuntas a ese respecto;

h) El afianzamiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina estaba profundamente vinculado al desarrollo económico y social, y los ministros se comprometieron a estimular conjuntamente a los sectores público y privado de sus respectivos países a participar activamente en la rehabilitación y el desarrollo de la economía, en particular en lo concerniente a la base industrial, el transporte y el sistema de comunicaciones;

i) Los ministros reiteraron el derecho de los refugiados y de las personas desplazadas a regresar a sus hogares. Destacaron además la necesidad de proporcionar incentivos y de facilitar la subsistencia de las personas que regresaban. Señalaron que, dentro del proceso de creación de la Federación, las cuestiones relativas a los refugiados y a las personas desplazadas en Bosnia y Herzegovina tenían una importancia fundamental y estuvieron de acuerdo en que era necesario aplicar una política más vigorosa a ese respecto, en particular respecto de los refugios provisionales para las personas desplazadas en el territorio de la Federación provenientes de otras partes de Bosnia y Herzegovina. Conviniere en formular un llamamiento conjunto al grupo de Amigos de la Federación y a otras asociaciones internacionales para que elaboraran diversos proyectos con miras a resolver las cuestiones relativas al alojamiento, el

trabajo, la atención de la salud, la educación y otras cuestiones pertinentes y facilitar la ejecución de esos proyectos;

j) Alarmados por la decisión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) de reducir la ayuda humanitaria a Bosnia y Herzegovina, los ministros decidieron hacer un llamamiento a la comunidad internacional, a las Naciones Unidas, al ACNUR y a la Organización de la Conferencia Islámica para que continuaran proporcionando a Bosnia y Herzegovina la ayuda humanitaria que tanto necesita.

Los ministros confirmaron la determinación de sus gobiernos de reforzar la cooperación trilateral en todas las esferas y de tomar medidas concretas para participar activamente en las gestiones de la comunidad internacional a fin de propiciar una solución amplia de la crisis en la región y crear estabilidad y un nuevo orden de seguridad.

Los ministros expresaron su agradecimiento por la valiosa función que desempeñó la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), en Bosnia y Herzegovina, siempre que fuera en el cumplimiento de las tareas que se le habían asignado. Reiteraron su agradecimiento por las aportaciones positivas de Turquía al proceso de paz en la región, en particular mediante el despliegue de contingentes turcos en Bosnia y Herzegovina dentro del marco de la UNPROFOR y también mediante las gestiones políticas y diplomáticas de Turquía en la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, la Organización de la Conferencia Islámica y otras instituciones internacionales.

Los ministros manifestaron también su convicción de que una de las ventajas de la cooperación trilateral radicaba en que el grupo de buenos oficios prosiguiera sus tareas.

Los ministros reiteraron su intención de seguir realizando consultas periódicas y de celebrar su próxima reunión en Ankara.

DOCUMENTO S/1995/437

Carta, de fecha 30 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por los representantes de Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[31 de mayo de 1995]

Tenemos el honor de señalar a su atención una declaración sobre Bosnia y Herzegovina emitida el 29 de mayo de 1995 por la Troika de la Unión Europea, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Copresidentes de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado)
Detlev GRAF ZU RANTZAU
Representante Permanente
de Alemania
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Madeleine K. ALBRIGHT
Representante Permanente
de los Estados Unidos
de América
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Sergey V. LAVROV
Representante Permanente
de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Jean-Bernard MÉRIMÉE
Representante Permanente
de Francia
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Francesco Paolo FULCI
Representante Permanente
de Italia
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Sir David HANNAY
Representante Permanente
del Reino Unido
de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración

Los Ministros de Relaciones Exteriores de Francia, España y Alemania y el Comisario de Asuntos Exteriores de la Unión Europea (en representación de la Troika de la Unión Europea), los Ministros de Relaciones Exteriores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Federación de Rusia y el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, junto con los Copresidentes de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, se reunieron en La Haya el 29 de mayo de 1995.

Condenaron la escalada de violencia impulsada por las partes en el conflicto y todos los actos hostiles contra el personal de las Naciones Unidas.

Condenaron muy enérgicamente el bombardeo de las zonas seguras por los serbios de Bosnia, en particular el de Tuzla el 25 de mayo de 1995. Consideran inaceptables los actos escandalosos cometidos contra miembros de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y observadores de las Naciones Unidas. Consideran a los dirigentes de Pale responsables de la seguridad de los miembros del personal de las Naciones Unidas retenidos como rehenes y les advierten de que deberán atenerse a las consecuencias si esas personas no son tratadas correctamente y devueltas sanas y salvas a sus unidades.

Los Ministros instan una vez más decididamente a las autoridades serbias de Bosnia a que acepten el plan del Grupo de Contacto como punto de partida para las negociaciones.

Los Ministros convinieron en la necesidad de reforzar la UNPROFOR. A tal efecto han decidido que era necesario garantizar el derecho de la UNPROFOR a la libertad de circulación, en general, y al acceso a las zonas seguras en particular y dotar a las Naciones Unidas de capacidad para reaccionar con rapidez. Asimismo pidieron a los comandantes de las Naciones Unidas que examinaran urgentemente qué

tipo de medidas deberían adoptarse. Los Ministros hacen hincapié en la importancia de renovar el acuerdo de cesación de las hostilidades.

Los Ministros acordaron dar nuevo impulso al proceso diplomático a fin de llegar a un arreglo político del conflicto, que a su juicio es la única solución posible. Apoyan el reconocimiento mutuo entre los Estados de la ex Yugoslavia. A este respecto, acordaron hacer una nueva gestión a fin de conseguir que la República Federativa de Yugoslavia

(Serbia y Montenegro) reconozca lo antes posible a Bosnia y Herzegovina y que se refuerce el cierre de las fronteras. En el Consejo de Seguridad debería ultimarse una resolución sobre la suspensión de las sanciones.

Los Ministros se reunirán de nuevo en un próximo futuro a fin de examinar la situación de la UNPROFOR teniendo en cuenta los progresos que para entonces se hayan realizado en los aspectos militares y políticos antes mencionados.

DOCUMENTO S/1995/439*

Carta, de fecha 31 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por la representante de Kazakstán

[Original: ruso]

[31 de mayo de 1995]

Tengo el honor de adjuntar el texto del llamamiento de 26 de mayo de 1995 dirigido a toda la ciudadanía por el Presidente de la República de Kazakstán, N. A. Nazarbaev, en relación con la eliminación de la última carga nuclear del antiguo polígono de Semipalatinsk.

Agradecería que tuviese a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Akmaral Kh. ARYSTANBEKOVA

*Representante Permanente de Kazakstán
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Llamamiento, de 26 de mayo de 1995, dirigido por el Presidente de Kazakstán a toda la ciudadanía de la República

El largo período en la historia de Kazakstán en que se ensayaron y emplazaron armas nucleares en nuestro territorio terminará finalmente con la eliminación, dentro de poco, de la última carga nuclear en el antiguo polígono de Semipalatinsk.

Durante muchos años el sufrido pueblo de Kazakstán fue víctima del delirio nuclear internacional. En el curso de 45 años se realizaron 459 explosiones nucleares en las estepas de Semipalatinsk, 113 de ellas en la atmósfera. De esa forma, por causa de la desenfrenada carrera de armamentos, se sacrificó la salud de medio millón de kazakos expuestos a las emisiones radiactivas. A ello se suman las colosales pérdidas de índole material y moral ocasionadas a nuestro pueblo.

Naturalmente, ni los habitantes de la República ni su Presidente podían aceptar esa situación. El incansable dolor de los afectados y la constante amenaza que se cernía sobre nuestro pueblo me llevaron a atender a la voz de la conciencia y de mi corazón, por lo que en agosto de 1991, por decreto presidencial, clausuré el polígono nuclear de Semipalatinsk.

Sin embargo, en nuestro territorio se seguía almacenando el terrible legado de la guerra fría: la última carga nuclear depositada por la administración militar de la ex Unión Soviética antes de la clausura del polígono.

Aunque entonces sólo un reducido grupo de expertos kazakos y rusos tenía conocimiento de esa amenaza, yo, en mi calidad de Jefe de Estado, pensaba constantemente en la necesidad de eliminarla. Como estaba

fuera de toda discusión la posibilidad de realizar, siquiera fuera por última vez, una explosión nuclear, se comenzaron a elaborar, con arreglo a mis instrucciones, posibles métodos que no entrañaran peligro ni para las personas ni para el medio ambiente, a fin de eliminar dicha carga nuclear. Finalmente, los expertos optaron por la solución óptima: eliminar la carga nuclear mediante un dispositivo corriente de detonación. De esa forma no se produciría una explosión nuclear propiamente dicha y quedaba eliminada la posibilidad de que hubiera fugas radiactivas e irradiaciones radiactivas. La carga nuclear se eliminará entre los últimos días de mayo y los diez primeros días de junio.

Todo el proceso de extracción de la carga se realizó bajo mi constante supervisión. Periódicamente, sigo recibiendo información sobre esta singular operación. Kazakstán mantiene un estricto control sobre las actividades de los militares y los expertos.

Dentro de unos días, gracias a los esfuerzos de los kazakos y los rusos encargados de eliminar esta carga, se pondrá punto final a la historia nuclear de nuestro Estado. Al conseguir nuestra independencia emprendimos resuelta y consecuentemente el camino para lograr esta meta. Recordemos la declaración de Almaty, aprobada en diciembre de 1991, cuando los Estados poseedores de armas nucleares establecieron de inmediato los mecanismos para mantener en forma conjunta el control sobre ellas. Posteriormente suscribimos el Protocolo de Lisboa, en el que son partes cinco Estados, por el que nos comprometimos a observar el Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas²⁹. En 1993 se produjo otro acontecimiento histórico: Kazakstán se adhirió al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁸, convirtiéndose así en un auténtico Estado no nuclear. Las garantías de seguridad otorgadas a Kazakstán por las Potencias nucleares son prueba del apoyo de la comunidad internacional a nuestra posición de principio respecto del desarme.

Kazakstán cumple rigurosamente sus compromisos internacionales. A fines de abril de 1995 se retiraron las letales ojivas nucleares que quedaban en el territorio de Kazakstán. Los kazakos tienen ahora motivos para dejar de temer que se produzca la hecatombe nuclear que antes siempre amenazaba con desencadenarse.

Sin duda, con la eliminación de las armas nucleares nuestro país se fortalecerá mucho más. Al quedar demostrada nuestra adhesión a la política de paz y cooperación no sólo hemos instaurado la tranquilidad y la estabilidad en nuestro país sino que también hemos allanado considerablemente el camino para entablar un diálogo fructífero y en igualdad de condiciones con todos los países y hemos afianzado nuestra posición encaminada a la reforma de la sociedad y a la construcción de un Estado democrático y próspero.

Estoy convencido de que cuento con el apoyo de todos los kazakos, para quienes lo más valioso es que nuestro cielo se mantenga limpio, sin que lo oscurezca la conflagración de la guerra. No hay mayor felicidad que tener seguridad en el futuro y trabajar, criar a nuestros hijos y mantener la tranquilidad en nuestros hogares.

Espero que nuestro país aproveche plenamente esta oportunidad histórica y se afiance en el camino hacia el desarrollo civilizado. Les deseo a todos paz, prosperidad, ventura, bienestar y tranquilidad.

* Distribuido con la doble signatura A/50/206-S/1995/439.

Nursultan NAZARBAEV

**Carta, de fecha 31 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General
por el Presidente del Consejo de Seguridad**

[Original: francés]
[31 de mayo de 1995]

En mi carácter de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de mayo de 1995, tengo el honor de enviarle la carta adjunta que le dirijo por solicitud de los miembros del Consejo de Seguridad, relativa a los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos del Consejo.

Mucho le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir la presente carta a los funcionarios responsables de los servicios pertinentes de la Secretaría y en particular al Sr. Connor y al Sr. Goulding. El presente documento se distribuirá además como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jean-Bernard MÉRIMÉE
Presidente del Consejo de Seguridad

ANEXO

Recursos para el funcionamiento del Consejo de Seguridad

[Original: francés e inglés]

Los miembros del Consejo de Seguridad me han solicitado que le escriba en relación con la dotación de personal de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos y la prestación de servicios de conferencias al Consejo y sus comités.

Los miembros del Consejo de Seguridad desean destacar el valor que asignan a la calidad de los servicios que les presta la División de

Asuntos del Consejo de Seguridad y la importancia que revisten estos servicios para cumplir su responsabilidad de asegurarse de que las Naciones Unidas adopten medidas pronta y eficazmente a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los miembros del Consejo han estudiado las estadísticas proporcionadas por la Secretaría respecto a la variación que se ha registrado a lo largo de los últimos años en el volumen de trabajo del Consejo en comparación con los recursos y los servicios que se les ofrecen en el desempeño de sus funciones; observan que esos recursos casi no han aumentado y que en algunos casos han disminuido, a saber, entre los bienios 1987-1988 y 1993-1994, mientras que el volumen de trabajo del Consejo ha aumentado considerablemente. Los miembros del Consejo expresan su preocupación ante esta situación y desean hacer un llamamiento para que se cuente con suficiente personal para que el Consejo y sus comités puedan funcionar con eficacia.

Desearíamos hacer hincapié en la importancia que asignamos a la labor de la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta de las Naciones Unidas, así como en la necesidad de que cuente con personal suficiente.

Acogemos con agrado el reciente aumento del personal encargado de prestar apoyo a los Comités de Sanciones y esperamos que se presente oportunamente un informe que indique si ese aumento ha disminuido el retraso acumulado en la tramitación de las solicitudes presentadas a esos comités.

También desearíamos destacar la necesidad de que los miembros del Consejo puedan utilizar el idioma oficial de su elección en todos sus trabajos. Ello exige la prestación de servicios de interpretación suficientes para el cumplimiento de la totalidad de las responsabilidades del Consejo.

En relación con la dotación de personal de la Subdivisión de Servicios de la Secretaría de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad y la dotación de intérpretes por los Servicios de Conferencias, los miembros del Consejo solicitan al Secretario General que adopte las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que los servicios de apoyo al Consejo sean perfectamente suficientes, teniendo en cuenta el aumento del volumen de trabajo del Consejo en los últimos años.

DOCUMENTO S/1995/441

**Carta, de fecha 1º de junio de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante del Iraq**

[Original: árabe]
[1º de junio de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en relación con mi carta de fecha 9 de marzo de 1995 [S/1995/197], le comunico que cuando el barco iraquí de cabotaje *Al-Bi'a* hacía su noveno viaje de pesca, en el período del 16 al 26 de abril de 1995, al sur del puerto de Al-Bakr, fue objeto de provocación por parte de una unidad naval estadounidense, que le salió al encuentro y lo escoltó en su ruta. Durante esta acción, la unidad naval se hallaba en la zona comprendida entre el puerto de Al-'Amiya y el puerto de Al-Bakr, dentro de las aguas territoriales iraquíes.

Estos actos corroboran la persistencia por parte de los Estados Unidos de América en sus actos de provocación contra la República del Iraq.

Le agradecería que interviniera, en el marco de las atribuciones que le confiere la Carta de las Naciones Unidas, para evitar la repetición de estas acciones injustificadas, a fin de que reinen la estabilidad, la paz y la seguridad en la región.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON
Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1995/442

Carta, de fecha 31 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait

[Original: inglés]
[1° de junio de 1995]

Tengo el honor de adjuntar, para la atención de los miembros del Consejo, el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, presentado de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

El informe fue aprobado por el Comité el 30 de mayo de 1995.

(Firmado) Detlev GRAF ZU RANTZAU
Presidente del Comité del Consejo
de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 661 (1990)
relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait

ANEXO

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait

1. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait presenta este informe de conformidad con el inciso f) del párrafo 6 de las directrices [S/22660, anexo] para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo, de 3 de abril de 1991, aprobadas por el Consejo en su resolución 700 (1991), de 17 de junio de 1991.

2. En virtud del inciso f) del párrafo 6 de las directrices, el Comité debe informar cada 90 días al Consejo de Seguridad sobre la aplicación

de las sanciones contra el Iraq relativas a las armas y material conexo establecidas en las resoluciones pertinentes del Consejo. Este informe es el 16° que se presenta conforme a lo dispuesto en las directrices antes indicadas. Los informes anteriores se presentaron con fechas 13 de septiembre de 1991 [S/23036], 10 de diciembre de 1991 [S/23279], 12 de marzo de 1992 [S/23708], 11 de junio de 1992 [S/24083], 8 de septiembre de 1992 [S/24545], 4 de diciembre de 1992 [S/24912], 19 de marzo de 1993 [S/25442], 7 de junio de 1993 [S/25930], 7 de septiembre de 1993 [S/26430], 14 de diciembre de 1993 [S/26874], 4 de marzo de 1994 [S/1994/274], 6 de junio de 1994 [S/1994/695], 2 de septiembre de 1994 [S/1994/1027], 29 de noviembre de 1994 [S/1994/1367] y 1° de marzo de 1995 [S/1995/169].

3. En el párrafo 12 de las directrices se pide a todos los Estados que comuniquen al Comité toda la información que reciban respecto de posibles violaciones de las sanciones contra el Iraq relativas a las armas y material conexo cometidas por otros Estados o por nacionales de otros países. En el período que se examina el Comité no ha recibido información conforme al párrafo 12 de las directrices.

4. Con arreglo a los párrafos 13 y 15 de las directrices, todos los Estados y las organizaciones internacionales deben consultar al Comité respecto de si determinados artículos quedan comprendidos en las disposiciones del párrafo 24 de la resolución 687 (1991), y respecto de artículos de uso doble o uso múltiple, es decir, artículos destinados a uso civil pero que pueden desviarse o convertirse para usos militares. En el período que se examina ningún Estado ni organización internacional ha consultado al Comité respecto de esas cuestiones.

5. En el párrafo 14 de las directrices se pide a las organizaciones internacionales que suministren al Comité la información pertinente que se ponga en su conocimiento. Durante el período que se examina el Comité no ha recibido información de la índole que se solicita en el párrafo 14 de las directrices.

6. Desde la presentación del informe anterior del Comité, el 1° de marzo de 1995, no se ha informado al Comité de posibles violaciones en relación con el párrafo 24 de la resolución 687 (1991).

7. El Comité continuará empeñándose en cumplir el mandato que se le ha confiado. Desde el último informe del Secretario General, de fecha 4 de diciembre de 1991 [S/22884/Add.2], no se han recibido otras respuestas de los Estados Miembros en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 700 (1991).

DOCUMENTO S/1995/443

Carta, de fecha 1° de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[1° de junio de 1995]

Tengo el honor de transmitir una carta de fecha 1° de junio de 1995 dirigida a usted por el Sr. Muhamed Sacirbey, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bosnia y Herzegovina.

Le agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 1° de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina

El 29 de mayo de 1995 el Presidente Izetbegovic formuló un pedido urgente al Secretario General [véase S/1995/433], a la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y a los cinco miembros del Grupo de Contacto a efectos de que se aclarara si todavía estaban en vigor la zona de exclusión de armas de las Naciones Unidas y la OTAN en torno a Sarajevo y el ultimátum correspondiente.

Merecemos y exigimos una respuesta oficial. Hemos cumplido las condiciones del ultimátum; sin embargo, somos blanco ahora de los ataques de las fuerzas serbias que nos rodean, que no las han cumplido.

En realidad, los serbios han traído nuevas armas pesadas y utilizan armas robadas a las Naciones Unidas para atacar y bombardear Sarajevo.

En primer lugar, el ultimátum de la OTAN y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) relativo a las armas pesadas en la zona de exclusión de armas de Sarajevo y, en segundo lugar, el hecho de que la OTAN y la UNPROFOR ulteriormente no hayan podido hacer cumplir ese compromiso nos han dejado en una posición vulnerable y en tremenda desventaja frente a las fuerzas serbias sitiadoras. Comprendemos y compartimos la inquietud por la suerte de los rehenes de las Naciones Unidas que se hallan en poder de los serbios. Sin embargo, las autoridades responsables de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad y la OTAN no pueden sacrificar el bienestar de los civiles bosnios, la integridad de la zona segura/zona de exclusión de armas ni las resoluciones que establecen el mandato pertinente concentrándose exclusivamente en los rehenes. En realidad, esto únicamente sirve para fomentar el terrorismo y la toma de rehenes. Por último, cabe señalar que al

mismo tiempo que se ha olvidado el ultimátum, se han detenido los ataques aéreos y se han intensificado una vez más los ataques serbios, y a la inversa, éstos no sólo han reanudado sus ataques contra civiles bosnios sino que también han tomado más rehenes de las Naciones Unidas, creyendo que una vez más la comunidad internacional retrocede y se desentiende de sus compromisos.

Indudablemente, el Consejo de Seguridad debe cumplir sus compromisos; lo contrario acarreará consecuencias trágicas y nefastas para la población civil y para nuestro país. Por lo menos, el Consejo podría indicarnos claramente su voluntad en cuanto a respetar la zona segura/zona de exclusión de armas pesadas de Sarajevo y el ultimátum y los compromisos correspondientes.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

Ministro de Relaciones Exteriores

DOCUMENTO S/1995/444

Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de las resoluciones 982 (1995) y 987 (1995) del Consejo de Seguridad

[Original: inglés]

[30 de mayo de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 11 de su resolución 982 (1995), de 31 de marzo de 1995, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que le informase, en un plazo de ocho semanas a partir de la aprobación de aquella resolución, de cualquier acontecimiento sobre el terreno, de la actitud de las partes y de otras circunstancias que afectasen al mandato de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), teniendo en cuenta las inquietudes suscitadas por los miembros del Consejo y las cuestiones planteadas por el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina con respecto a la aplicación del mandato de la UNPROFOR. En este último contexto se recordará que el propio Presidente de Bosnia y Herzegovina había propuesto, en carta que me dirigió el 22 de marzo de 1995 [S/1995/216], que el Consejo emprendiera un examen a fondo del papel de la UNPROFOR.

2. Ulteriormente, en su resolución 987 (1995), de 19 de abril de 1995, el Consejo de Seguridad invitó al Secretario General a que le presentara, con carácter urgente, propuestas acerca de las medidas que se podrían adoptar para impedir los ataques contra la UNPROFOR y su personal y para permitirle desempeñar eficazmente su misión.

3. Como el mandato, la actitud de las partes y la seguridad de la UNPROFOR están inextricablemente relacionadas, he decidido combinar mis respuestas a esas dos resoluciones en un solo informe. Desde la aprobación de la resolución 982 (1995) han ocurrido sobre el terreno acontecimientos dramáticos, y éstos se describen más adelante en la sección II, que contiene información recibida en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el mediodía, hora de Nueva York, del 30 de mayo de 1995.

4. Teniendo en cuenta que toda decisión sobre las opciones para una modificación de las necesidades de la UNPROFOR ha de ir precedida de un examen del actual papel de la Fuerza, en la sección III del informe se analiza cada una de las tareas que el Consejo encomendó a la UNPROFOR, se examina la medida en que la Fuerza puede actualmente cumplir esas tareas y determina qué otros

recursos o procedimientos diferentes se necesitarían para su pleno cumplimiento, partiendo del supuesto de que continuará la falta de cooperación de las partes. En la sección IV se trata, a la luz de dicho análisis, el cometido que la Fuerza podría desempeñar en el futuro. La sección V recoge mis observaciones y presenta cuatro opciones para examen del Consejo.

5. Al preparar el informe he tenido en cuenta el parecer que diversos Estados Miembros, entre ellos miembros del Consejo de Seguridad y países que aportan contingentes, me expresaron en semanas recientes, de que las Naciones Unidas deben seguir interviniendo en Bosnia y Herzegovina y que para que ello sea posible se debe adaptar el mandato existente y/o la manera en que ese mandato se pone en práctica. Los Estados Miembros interesados han dejado bien en claro que mantienen esa opinión pese a la aparente decisión de las partes de reanudar las hostilidades, según demuestran muchas de sus acciones antes y después de la expiración, el 1º de mayo de 1995, del acuerdo de cesación completa de las hostilidades de 31 de diciembre de 1994.

II. ACONTECIMIENTOS RECIENTES EN SARAJEVO

6. El acuerdo de Sarajevo de febrero de 1994 y la zona de exclusión y los centros de recolección de armas que el acuerdo entrañaba facilitaron la retirada de armas pesadas, o su colocación bajo el control de las Naciones Unidas, y tuvo éxito en lo que respecta a reducir la amenaza a personas civiles dentro de la ciudad. La frecuencia e intensidad de la lucha a lo largo de la línea de enfrentamiento quedó también reducida a períodos de disparos de francotiradores, aunque de vez en cuando se emplearon ametralladoras y armas antitanque. El acuerdo sobre las armas pesadas siguió en vigor, pese a violaciones ocasionales, mientras ambas partes se abstuvieron de desafiar a la limitada capacidad de supervisión de la UNPROFOR sobre el terreno, y rápidamente rectificaron toda violación. Desde un principio era evidente que el recurso a la fuerza aérea en respuesta a las violaciones podía dar lugar a graves consecuencias para la UNPROFOR en su totalidad.

7. Durante el primer año del acuerdo hubo ocasiones en que las fuerzas serbias retiraron armas pesadas de los centros de recolección de armas vigilados por las Naciones Unidas. Con excepción de un incidente ocurrido el 5 de agosto de 1994, que exigió un uso limitado de fuerzas aéreas, la UNPROFOR pudo confiar en las negociaciones para obtener la devolución de las armas pesadas. No obstante, la falta persistente de progresos en el plano diplomático y la ruptura, en marzo de 1995, del acuerdo de cesación completa de las hostilidades de 31 de diciembre de 1994 hizo que la lucha se extendiera de la zona de Bihac a la Bosnia central y a Tuzla, y seguidamente a Sarajevo. Las fuerzas serbias de Bosnia aumentaron su presión sobre la ciudad acosando convoyes, secuestrando vehículos de las Naciones Unidas, cerrando el aeropuerto al tráfico humanitario y civil, manteniendo el fuego de francotiradores y disparando armas pesadas en la carretera del monte Igman. Las fuerzas gubernamentales también fueron responsables de una serie de incidentes.

8. La lucha en torno a la ciudad se intensificó nuevamente tras haber expirado, el 1º de mayo de 1995, el acuerdo de cesación completa de las hostilidades, pese a los persistentes esfuerzos de mi Representante Especial para lograr su renovación. El personal de la UNPROFOR fue blanco de los francotiradores en diversas ocasiones. Los intentos de los serbios de Bosnia para impedir la utilización de la carretera del Monte Igman dio lugar a un ataque con morteros el 7 de mayo de 1995, que causó la muerte a 10 personas entre militares y civiles e hirió a 30. Este incidente y la intensificación de la lucha en Sarajevo al día siguiente, la más fuerte que la ciudad había experimentado desde febrero de 1994, hicieron nuevamente que mi Representante Especial considerara la posibilidad de utilizar la fuerza aérea. La decisión de no hacerlo fue criticada por algunos Estados Miembros. El 16 de mayo de 1995 fuerzas gubernamentales y serbias trabaron una fuerte lucha en torno a puntos clave que dominan tanto la ciudad como la carretera a Pale que está controlada por los serbios. Esta lucha se intensificó, dando lugar a una continua utilización de armas pesadas por ambas partes, a un aumento de las bajas civiles y de la UNPROFOR y a crecientes llamamientos para una aplicación más estricta de la zona de exclusión. Aunque la UNPROFOR consiguió restablecer una cierta estabilidad, la tensión se mantuvo.

9. El 22 de mayo de 1995 las fuerzas serbias de Bosnia retiraron dos armas pesadas de un centro de recolección de armas. El 24 de mayo de 1995 se reprodujo la lucha, con fuego de armas pesadas serbias desde diversos centros de recolección de armas en tanto que las fuerzas del Gobierno disparaban desde varias posiciones dentro de la ciudad. Las fuerzas serbias de Bosnia retiraron otras tres armas de centros de recolección de armas. También se notificó la presencia de tanques y de lanzacohetes dentro de la zona de exclusión de armas pesadas. Resultaron muertas 16 personas civiles y militares y por lo menos 60 heridas. Como las medidas adoptadas anteriormente no habían conseguido restablecer el respeto del acuerdo sobre las armas pesadas, y como ninguna de las dos partes parecía dispuesta a suspender la lucha, la UNPROFOR decidió utilizar todos los medios disponibles para restablecer la observancia del acuerdo de febrero de 1994.

10. Al final del día 24 de mayo de 1995, mi Representante Especial hizo pública una declaración en la que destacaba la gravedad de la situación. Seguidamente, el

Comandante de la UNPROFOR dirigió una advertencia al Gobierno de Bosnia y a la parte serbia de Bosnia de que sus fuerzas serían atacadas desde el aire si no cesaba el fuego de armas pesadas antes de las 12 horas del día siguiente. Antes de ese plazo también tendrían que devolverse cuatro armas pesadas que los serbios habían retirado de centros de recolección de armas. Se estableció un segundo plazo, 24 horas más tarde, para que se retirasen fuera de alcance, o se llevasen a centros de recolección de armas, todas las armas pesadas que habían sido introducidas en la zona por una y otra partes. Al hacer esta advertencia, la UNPROFOR reconoció que su inobservancia exigiría una respuesta dura y que ésta probablemente entrañaría riesgos importantes para el personal de la UNPROFOR.

11. Se adoptaron todas las medidas de protección posibles, pero a la UNPROFOR no le quedaba más alternativa que llevar adelante las tareas que se le habían encomendado. En cualquier caso, muchos de los puestos de observación y centros de recolección de armas estaban situados en zonas controladas por los serbios y sometidos ya a un control de la circulación estricto y detallado por parte de los serbios de Bosnia. Aunque era posible mejorar las defensas locales y suspender los convoyes de reaprovisionamiento, no se podía retirar a gran número del personal expuesto debido a la necesidad fundamental de mantener las actividades de observación y el enlace. Además, no habría tenido sentido realizar incursiones aéreas para conseguir la devolución de unas cuantas armas pesadas si las Naciones Unidas no disponían del personal en los centros de recolección de armas para vigilar su devolución; ni tampoco tendría sentido abandonar los cientos de armas que se encontraban en otros lugares.

12. La primera incursión aérea tuvo lugar a las 16.20 horas del 25 de mayo de 1995, al no haber respetado los serbios de Bosnia el plazo para la devolución de las armas pesadas. El objetivo, limitado a dos casamatas en un depósito provisional de municiones cerca de Pale, se seleccionó para realizar una incursión eficaz al tiempo que se reducía el riesgo de bajas o daños colaterales innecesarios. Tras la incursión, fuerzas serbias de Bosnia rodearon diversos centros de recolección de armas. Todas las zonas seguras, con excepción de Zepa, fueron bombardeadas, lo que causó particularmente muchas bajas en Tuzla, en donde resultaron muertos 70 civiles y más de 130 heridos. Como los serbios habían vuelto a emplear armas pesadas en torno a Sarajevo y seguían sin devolver a los centros de recolección de armas las armas retiradas, se realizó una segunda incursión, a las 10.30 horas del 26 de mayo de 1995, contra las seis casamatas restantes en el depósito provisional de municiones de Pale. Las fuerzas serbias de Bosnia reaccionaron rodeando más centros de recolección de armas y deteniendo a observadores militares de las Naciones Unidas, a un cierto número de los cuales utilizaron como escudos humanos para evitar más ataques aéreos contra posibles objetivos, y cortando el suministro de electricidad a la ciudad.

13. Las limitaciones encontradas para actividades de observación tanto en tierra como desde el aire hicieron difícil comprobar si ambas partes cumplían la exigencia de retirar de la zona de exclusión, antes de las 12 horas del 26 de mayo de 1995, las armas pesadas. Una relativa calma había vuelto a la ciudad. La situación respecto de los detenidos de la UNPROFOR era incierta y peligrosa. Por todas estas razones se decidió examinar la situación antes

de considerar la posibilidad de emprender nuevas acciones militares.

14. El 27 de mayo de 1995, los serbios ocuparon un puesto de observación de la UNPROFOR en el puente de Vrbanja en Sarajevo y detuvieron a algunos soldados de las Naciones Unidas. La UNPROFOR recuperó la posición a costa de dos muertos y 14 heridos. También se produjeron bajas en el lado serbio. Ese mismo día se pudo comprobar que algunos detenidos de la UNPROFOR eran trasladados a otros lugares. Al día siguiente, las fuerzas serbias de Bosnia detuvieron a más personal de la UNPROFOR cuyos movimientos habían quedado bloqueados tras las incursiones aéreas, o que estaban desplegados necesariamente en lugares expuestos de la zona de Gorazde. Al 30 de mayo de 1995, la UNPROFOR informó que las fuerzas serbias de Bosnia mantenían detenidos a 199 efectivos, muchos de ellos en circunstancias humillantes y en violación de las normas internacionales de comportamiento militar, y que otros 224 se encontraban en lugares a los que aquellas fuerzas impedían todo acceso y libertad de circulación.

15. Actualmente en Sarajevo reina una calma relativa, pero ello se ha conseguido a cambio del costo inevitable pero elevado de que haya personal detenido y de que las fuerzas de las Naciones Unidas en la zona de Sarajevo estén totalmente aisladas. La UNPROFOR también ha perdido el control sobre las armas pesadas en los centros de recolección, de los cuales ha sido expulsado su personal, y se ve sometida a nuevas restricciones de su libertad de circulación. Se ha producido una ruptura completa de las negociaciones para reabrir el aeropuerto de Sarajevo y se están cortando nuevamente los servicios públicos como el agua y la electricidad. Se ha agravado todavía más el problema de reaprovisionar Sarajevo y los enclaves orientales. Por último, actualmente está gravemente comprometida la capacidad de las fuerzas de las Naciones Unidas de operar con eficacia, eficiencia y seguridad en gran parte de Bosnia y Herzegovina, sobre la base de la imparcialidad y el consentimiento de todas las partes.

III. ANÁLISIS DEL MANDATO DE LA UNPROFOR EN BOSNIA Y HERZEGOVINA

A. *Observaciones generales*

16. Desde el inicio de su despliegue en Bosnia y Herzegovina, el mandato de la UNPROFOR ha estado plagado de ambigüedades que han afectado a la actuación de la Fuerza y a su credibilidad entre las partes, los miembros del Consejo de Seguridad y el público en general. La UNPROFOR no es una operación de imposición de la paz, y ha surgido cierta confusión debido a las referencias al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas en algunas de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a su mandato, particularmente respecto al uso de la fuerza en casos que no sean de legítima defensa. Muchas de las preocupaciones expresadas por los miembros del Consejo y el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina sobre la ejecución del mandato reflejan esa confusión. Por consiguiente, el análisis que sigue presta especial atención a las resoluciones del Consejo de Seguridad que contienen referencias al Capítulo VII y debe leerse conjuntamente con el análisis detallado que presenté an-

teriormente al Consejo en mi informe de 16 de marzo de 1994 [S/1994/300].

17. Se recordará que, atendiendo a una petición del Consejo de Seguridad, estudié la viabilidad de una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Bosnia y Herzegovina en las etapas iniciales del conflicto en ese país. En mi informe de 12 de mayo de 1992 [S/23900] dije que no creía que el conflicto respondiera a las "medidas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz", debido a la falta de acuerdo entre las partes. Añadí que la falta de respeto al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas manifestado por las facciones contendientes había alcanzado ya tal nivel que no eran esas "las condiciones que permiten que una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas aporte una contribución eficaz". En esa ocasión el Consejo no procedió al despliegue de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.

18. Sin embargo, a medida que continuó el conflicto, el Consejo, en su resolución 757 (1992), de 30 de mayo de 1992, determinó que la situación en Bosnia y Herzegovina y en otras partes de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta impuso sanciones económicas obligatorias amplias contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). También se exigió que "todas las partes y demás interesados establezcan de inmediato las condiciones necesarias para la entrega sin trabas de suministros de carácter humanitario a Sarajevo y otros lugares de Bosnia y Herzegovina, incluido el establecimiento de una zona de seguridad que abarque a Sarajevo y su aeropuerto ...". El Consejo me pidió que siguiera interponiendo mis buenos oficios a fin de lograr esos objetivos y me invitó a mantener en examen permanente cualquier medida adicional que pudiera ser necesaria para asegurar la entrega sin trabas de suministros de carácter humanitario.

B. *Buenos oficios, enlace y negociaciones*

19. Poco después, el Consejo de Seguridad comenzó a pedir al Secretario General y a la UNPROFOR que utilizarán sus buenos oficios para ayudar a las partes a poner fin a la lucha y a resolver sus diferencias por medios pacíficos. Esas peticiones se han repetido desde entonces a intervalos frecuentes (véanse, por ejemplo, el párrafo 9 de la resolución 758 (1992), el párrafo 9 de la resolución 764 (1992), el párrafo 13 de la resolución 908 (1994), los párrafos 5 y 6 de la resolución 959 (1994), etcétera).

20. Esa tarea ha tenido en todo momento carácter prioritario para la UNPROFOR y ha ocupado gran parte del tiempo de mi Representante Especial y el alto personal a sus órdenes. Se han logrado importantes éxitos, comenzando con el acuerdo de 5 de junio de 1992 respecto al aeropuerto de Sarajevo. Por desgracia, la UNPROFOR ha tenido menos éxito al tratar de persuadir posteriormente a las partes a que cumplieran sus compromisos, como se verá claramente en las secciones siguientes del presente informe. No obstante, esa tarea seguirá siendo una de las más importantes encomendadas a una operación permanente de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Bosnia y Herzegovina.

C. El aeropuerto de Sarajevo

21. Tras el acuerdo relativo a la reapertura del aeropuerto de Sarajevo, el Consejo aprobó, en su resolución 758 (1992), mi recomendación de que se desplegara la UNPROFOR en el aeropuerto, sin hacer referencia al Capítulo VII de la Carta. En la resolución 761 (1992), en la que se autorizó el despliegue efectivo, tampoco se hizo referencia alguna al Capítulo VII. Sin embargo, el Consejo exigió que todas las partes y los demás interesados cooperaran plenamente con la UNPROFOR y los organismos humanitarios internacionales y que adoptaran todas las medidas necesarias para velar por la seguridad de su personal. En caso de que no existiera tal cooperación, el Consejo no excluía la posibilidad de adoptar otras medidas para la entrega de la asistencia humanitaria a Sarajevo y sus zonas circundantes. El despliegue de la UNPROFOR en el aeropuerto de Sarajevo, se basó por consiguiente, en un acuerdo y se realizó con arreglo a las normas y procedimientos normales de las operaciones de mantenimiento de la paz.

22. Se recordará que, con arreglo al párrafo 18 del documento S/1994/300, el mandato de la UNPROFOR respecto al aeropuerto de Sarajevo era el siguiente:

- a) Velar por la seguridad inmediata del aeropuerto y de sus instalaciones;
- b) Supervisar el funcionamiento del aeropuerto y controlar sus instalaciones y su organización, incluido el personal civil local;
- c) Facilitar la descarga de suministros de carácter humanitario y velar por el libre movimiento de la ayuda humanitaria y del personal a cargo de ella mediante el establecimiento de corredores de seguridad entre el aeropuerto y la ciudad;
- d) Verificar el retiro de los sistemas de armamento antiaéreo en el radio de acción del aeropuerto y sus inmediaciones y supervisar la concentración de artillería, morteros y sistemas de misiles tierra a tierra en determinadas zonas que se habrían de convenir.

23. El puente aéreo a Sarajevo, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ha llegado a ser el de más larga duración en la historia de la aviación. Ha logrado entregar más de 150.000 toneladas de ayuda humanitaria a la población de Sarajevo y ha constituido un importante medio de satisfacer las necesidades logísticas de la UNPROFOR en esa ciudad. Sin embargo, el deterioro de las condiciones en las últimas semanas ha provocado una situación en la que la UNPROFOR, privada de la cooperación de las partes, ya no puede garantizar la seguridad del aeropuerto y sus instalaciones o la continuación ininterrumpida de las operaciones humanitarias en él. Las cifras comparativas del número de vuelos y las toneladas de ayuda humanitaria entregadas en los meses de marzo y abril de los años 1993, 1994 y 1995 son las siguientes:

	<u>Marzo y abril</u> <u>de 1993</u>	<u>Marzo y abril</u> <u>de 1994</u>	<u>Marzo y abril</u> <u>de 1995</u>
Vuelos realizados	500	746	241
Toneladas entregadas	5 273	9 934	4 303

24. La principal amenaza a la seguridad del aeropuerto han sido los frecuentes disparos contra las aeronaves que lo utilizan, principalmente por parte de los serbios de

Bosnia, pero también en varias ocasiones por los partidarios del Gobierno bosnio. A menos que ambas partes reanuden la cooperación con las operaciones de la UNPROFOR en el aeropuerto y desistan de disparar contra las aeronaves que lo utilizan, la UNPROFOR sólo podría garantizar su seguridad mediante acciones militares encaminadas a impedir el uso de las armas de que se trata o destruirlas. Como se trata principalmente de morteros y ametralladoras pesadas, que se ocultan fácilmente y se trasladan rápidamente, ese objetivo sólo podría lograrse desplegando un gran número de tropas de tierra con el mandato de emplear la fuerza contra los elementos que se crea que participan en ataques contra el aeropuerto. Por consiguiente, el único medio práctico de conseguir que el aeropuerto funcione es obtener el consentimiento y la cooperación de las partes.

D. Protección de los convoyes humanitarios

25. Debido al nuevo deterioro de la situación humanitaria en Sarajevo y en otras partes de Bosnia y Herzegovina durante el período inmediatamente siguiente al despliegue de la UNPROFOR en el aeropuerto de Sarajevo, el Consejo, en su resolución 770 (1992), de 13 de agosto de 1992, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, instó "a los Estados a que, en el plano nacional o por conducto de organismos o mecanismos regionales, tomen todas las medidas necesarias para facilitar, en coordinación con las Naciones Unidas, el suministro, por las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones de asistencia humanitaria, a Sarajevo y todas las demás partes de Bosnia y Herzegovina en donde sea necesaria". Esa resolución, que estaba dirigida a los Estados Miembros, no creó ningún mandato adicional para la UNPROFOR.

26. Tras la aprobación de esa resolución, varios Estados Miembros propusieron que la función indicada en ella se añadiera al mandato de la UNPROFOR, actuando de conformidad con los principios y prácticas establecidos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Tras la Conferencia de Londres de agosto de 1992, los Estados que podían aportar contingentes convinieron en que, en vez de continuar aplicando la resolución 770 (1992), aportarían contingentes a la UNPROFOR con ese fin en virtud de una nueva resolución. En mi informe de 10 de septiembre de 1992 [S/24540] señalé que "al proporcionar protección a los convoyes organizados por la ACNUR, los efectivos de la UNPROFOR observarían las normas habituales de combate para el mantenimiento de la paz. Por consiguiente, estarían autorizados a usar la fuerza en legítima defensa". Expliqué que en ese contexto se consideraba que el término "legítima defensa" comprendía situaciones en que personas armadas intentarían impedir por la fuerza que los efectivos de las Naciones Unidas cumplieran su mandato. También señalé que era indispensable que todas las partes cumplieran los compromisos que habían contraído y pusieran fin a sus ataques contra el personal y los bienes de las Naciones Unidas. En caso contrario, sugerí que el Consejo de Seguridad considerara qué otras medidas podrían ser necesarias para garantizar la seguridad de la UNPROFOR y permitirle cumplir su mandato. El Consejo de Seguridad aprobó mi informe en su resolución 776 (1992) y autorizó la ampliación de la UNPROFOR, sin citar el Capítulo VII de la Carta o autorizar "todas las medidas necesarias".

27. Se recordará que, con arreglo al párrafo 20 del documento S/1994/300, el mandato de la UNPROFOR respecto a la protección de las actividades humanitarias ha incluido las siguientes tareas:

a) Apoyar las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) de entrega de socorro humanitario en toda Bosnia y Herzegovina, en particular protegiendo los convoyes cuando así se le solicitara;

b) Brindar protección, con la aprobación del ACNUR, a otros organismos que prestan asistencia humanitaria;

c) Proteger las instalaciones de las Naciones Unidas, incluidos los centros de almacenamiento del ACNUR, si así se le solicitara;

d) Brindar protección, a solicitud del Comité Internacional de la Cruz Roja, a los convoyes de detenidos puestos en libertad, con la anuencia del Comandante de la Fuerza de que la solicitud era factible.

28. Esas tareas han seguido requiriendo la mayor parte del tiempo y los recursos de la UNPROFOR en Bosnia y Herzegovina. Las dificultades que obstaculizan su plena aplicación se han descrito plenamente en mis anteriores informes al Consejo de Seguridad. Consisten esencialmente en la negativa de las diversas partes, pero especialmente de los serbios de Bosnia, a respetar la libertad de desplazamiento de la UNPROFOR y en su disposición en algunas zonas a utilizar la asistencia humanitaria como un medio de promover sus objetivos bélicos. Esa actitud puede adoptar la forma de la denegación de la asistencia humanitaria a las poblaciones que la parte en cuestión está tratando de expulsar de sus hogares. También puede adoptar la forma de la apropiación de una parte de los suministros de carácter humanitario para el uso de la propia parte contendiente. A pesar de esas dificultades, el ACNUR y la UNPROFOR han podido satisfacer las necesidades humanitarias en la mayor parte de Bosnia y Herzegovina. Como se indica en el siguiente cuadro, es principalmente en Bihac, y más recientemente en Sarajevo, donde la falta de cooperación de las partes contendientes ha causado importantes deficiencias en la entrega de la asistencia programada:

PORCENTAJE DE LA ASISTENCIA PROGRAMADA QUE LLEGÓ A ENTREGARSE EN DIVERSAS ZONAS DE BOSNIA Y HERZEGOVINA DE ENERO A ABRIL DE 1995

	Enero	Febrero	Marzo	Abril
<i>Zonas seguras</i>				
Sarajevo	132	119	71	64
Bihac	15	47	29	10
Tuzla	126	72	85	43
Gorazde	90	82	80	82
Srebrenica	87	71	71	81
Zepa	87	50	47	63
<i>Zonas controladas por los serbios de Bosnia</i>				
Bosnia oriental	88	98	103	104
Región de Banja Luka	89	82	93	90
<i>Zonas controladas por la Federación</i>				
Bosnia meridional y Herzegovina	94	72	86	89
Región de Zenica	114	52	92	65
Región de Orasje	95	69	96	100

29. A menos que todas las partes interesadas, y en particular los serbios de Bosnia, respeten la libertad de

circulación del ACNUR y de la UNPROFOR, es poco lo que la Fuerza puede hacer para cumplir con más eficacia las tareas humanitarias a su cargo. Cuando algunos opinan que si la UNPROFOR recurriera a la fuerza, utilizando incluso la aviación, sería posible "abrir paso a los convoyes", a través de las líneas de enfrentamiento hasta las zonas seguras sitiadas, no tienen en cuenta dos factores importantes: en primer lugar, el personal disperso de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales está expuesto a represalias, y en segundo lugar, la Fuerza carece del mandato y de los recursos militares necesarios para iniciar las operaciones que permitirían garantizar que ninguna parte pueda impedir por ningún medio el avance de los convoyes. La protección militar sirve fundamentalmente como factor disuasorio contra ataques no planeados ni organizados, pero es insuficiente si no se cuenta con el consentimiento y la cooperación de las partes.

E. "Zona de prohibición de vuelos"

30. En su resolución 781 (1992), el Consejo de Seguridad prohibió todos los vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina y encomendó a la UNPROFOR que vigilara el cumplimiento de la prohibición y que velara por que la finalidad de los vuelos destinados a Bosnia y Herzegovina o procedentes de Bosnia y Herzegovina fuera compatible con las resoluciones del Consejo de Seguridad. En la resolución 816 (1993) se amplió la prohibición de la actividad aérea y se autorizó a los Estados Miembros a que, "bajo la autoridad del Consejo de Seguridad y con sujeción a una estrecha coordinación con el Secretario General y la Fuerza, tomen todas las medidas necesarias" para garantizar que se cumpla la prohibición. Ambas resoluciones se aprobaron de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Desde el 12 de abril de 1993, a petición mía, han sobrevolado el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina aeronaves de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) para hacer cumplir la prohibición de vuelos.

31. El papel de la UNPROFOR en lo que se refiere a esa parte de su mandato se limita a funciones de vigilancia desde tierra en algunos aeródromos de la zona; corresponde a la OTAN la adopción de las medidas que resultan necesarias para imponer el cumplimiento de la prohibición. A pesar de que se han registrado numerosas violaciones por parte de helicópteros de transporte de personal ("camiones volantes"), la zona de prohibición de vuelos ha cumplido en general la función de prevenir la utilización del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con fines de combate. Una excepción reciente, sin embargo, fueron varias incursiones realizadas por la Fuerza Aérea de Croacia a través del espacio aéreo de Bosnia para bombardear posiciones en el sector occidental de Croacia.

F. Vigilancia de las fronteras

32. En sus resoluciones 787 (1992) y 838 (1993), el Consejo de Seguridad me pidió que examinara la posibilidad de añadir al mandato de la UNPROFOR la tarea de desplegar observadores en las fronteras de Bosnia y Herzegovina con el fin de facilitar la aplicación del embargo de armas impuesto contra todas las repúblicas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, de las sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y del llamamiento a la no injerencia de

fuerzas externas en el conflicto de Bosnia y Herzegovina. En mi informe de 1° de julio de 1993 [S/26018] señalé que se necesitarían alrededor de 10.000 soldados adicionales para que la UNPROFOR pudiera desempeñar esa tarea en forma creíble. El informe no fue aprobado por el Consejo, a la espera de que se confirmara la disponibilidad de tropas y de observadores. De los 10 Estados Miembros a los que se preguntó si podrían aportar esos recursos, sólo dos se manifestaron dispuestos a proporcionar un número limitado de observadores. Por consiguiente, la resolución 838 (1993) no se ha aplicado. Sin embargo, se han incluido algunos elementos de vigilancia de las fronteras en el mandato de la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, conocida como ONURC, entre ellos la vigilancia de determinadas posiciones en la frontera internacional de Croacia con Bosnia y Herzegovina.

G. Zonas seguras

33. El Consejo de Seguridad estableció en su resolución 819 (1993) una "zona segura" en Srebrenica y sus alrededores. En su resolución 824 (1993) decidió que se consideraran también zonas seguras Sarajevo, Tuzla, Zepa, Gorazde, Bihac y sus zonas circundantes. Aunque el Consejo actuó con arreglo al Capítulo VII de la Carta al aprobar ambas resoluciones, ese capítulo se citó en el contexto de la resolución 815 (1993), que lo había invocado en relación exclusivamente con la seguridad del personal de la UNPROFOR. Por consiguiente, cuando se formuló inicialmente el concepto de zona segura no se previó un componente de ejecución. En la resolución 836 (1993) se mencionó el Capítulo VII de la Carta, pero en el párrafo 9, al definirse las condiciones para la utilización de la fuerza, se indicó que se recurriría a ésta "en legítima defensa", y el mandato otorgado a la UNPROFOR no contenía disposiciones de ejecución. Ese mandato abarcaba las siguientes funciones:

- a) Evitar los ataques contra las zonas seguras;
- b) Vigilar la cesación del fuego en las zonas seguras;
- c) Promover la retirada de las zonas seguras de las unidades militares o paramilitares no pertenecientes al Gobierno de Bosnia;
- d) Ocupar puntos clave sobre el terreno;
- e) Participar en la entrega de socorro humanitario a la población de las zonas seguras.

En mi informe de 14 de junio de 1993 [S/25939] informé al Consejo de que para llegar a disponer de suficiente fuerza disuasoria se necesitarían alrededor de 34.000 soldados adicionales, pero indiqué que sería posible empezar a aplicar la resolución 836 (1993) con efectivos menores, de alrededor de 7.600 soldados, como medida inicial con objetivos limitados y a condición de que se contara con el consentimiento y la cooperación de las partes. En su resolución 844 (1993) el Consejo optó por ese enfoque inicial.

34. La UNPROFOR ha obtenido resultados desiguales en el cumplimiento de sus responsabilidades en las zonas seguras. Cuando ha podido contar con el consentimiento y la cooperación de las partes ha logrado éxitos notables. La presencia de observadores y patrullas ha permitido a la Fuerza vigilar las cesaciones del fuego, estabilizar las líneas de enfrentamiento y mejorar las condiciones de seguridad resolviendo conflictos locales o

sofocando rebrotes de las hostilidades. Su personal militar y civil ha prestado asimismo asistencia para la organización de evacuaciones médicas, la entrega de ayuda humanitaria y la información al respecto y la mediación en acuerdos locales para mejorar las condiciones de vida de la población. Por último, la presencia de fuerzas de las Naciones Unidas, aun con efectivos limitados, ha mejorado las condiciones de seguridad en que realiza su labor el personal humanitario internacional y ha proporcionado los medios necesarios para promover y supervisar retiradas locales y otros arreglos de fomento de la confianza.

35. Sin embargo, la capacidad de la UNPROFOR para desempeñar su mandato en relación con las zonas seguras y, en particular, para prevenir ataques deliberados contra esas zonas se ha visto gravemente limitada por las deficiencias inherentes del régimen de las zonas seguras, que he señalado a la atención del Consejo en diversas ocasiones, más recientemente en mi informe de 1° de diciembre de 1994 [S/1994/1389], y por las actividades militares de los dos bandos. En las últimas semanas esas dificultades se han agudizado al empeorar las relaciones entre las partes, y el recrudecimiento del conflicto en todo el país ha arrastrado también a las zonas seguras.

36. Cabe recordar que la resolución 836 (1993) no obliga al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina a retirar sus unidades militares o paramilitares de las zonas seguras. Sin embargo, en declaraciones de su Presidente, el Consejo ha dejado sentado que son inaceptables los "actos de provocación, quienquiera que los cometa" [S/PRST/1994/14 y S/PRST/1994/57]. Como señalé en el documento S/1994/1389, para que se logre el objetivo fundamental de las zonas seguras, es decir, la protección de la población civil, la parte que defiende la zona segura debe cumplir determinadas obligaciones. El lanzamiento de ataques no provocados desde las zonas seguras está en contradicción con el concepto mismo de zona segura.

37. En los últimos meses, las fuerzas del Gobierno han intensificado considerablemente su actividad militar en la mayoría de las zonas seguras y sus alrededores, y muchas de esas zonas, como Sarajevo, Tuzla y Bihac, se han incorporado a las campañas militares generales lanzadas por el Gobierno. El cuartel general y las instalaciones logísticas del Quinto Cuerpo de Ejército del Gobierno se encuentra en la ciudad de Bihac, y los del Segundo Cuerpo de Ejército en la ciudad de Tuzla. El Gobierno mantiene asimismo un número considerable de soldados en Srebrenica (lo que en ese caso constituye además una violación del acuerdo de desmilitarización), Gorazde y Zepa, y en Sarajevo se encuentran el Comando General del ejército del Gobierno y otras instalaciones militares. También hay una fábrica de municiones en Gorazde.

38. La reacción de las fuerzas de los serbios de Bosnia a las ofensivas lanzadas por el ejército del Gobierno desde las zonas seguras ha consistido en general en adoptar medidas de retorsión, a menudo de intensidad desproporcionada, contra objetivos militares situados dentro de esas zonas. Aunque respondan a provocaciones, esos actos de las fuerzas serbias de Bosnia violan el régimen de zona segura y otros acuerdos locales. Los serbios han empezado asimismo, sin mediar provocación, a bombardear con su artillería las zonas seguras. En ambos casos ha habido bajas civiles. En virtud de su mandato de preve-

nir ataques contra las zonas seguras, la UNPROFOR ha de responder a las acciones serbias, independientemente de si los serbios están reaccionando a su vez a ofensivas lanzadas por la otra parte. Sin embargo, cuando ha mediado provocación resulta difícil mantener la imparcialidad de la UNPROFOR, a la que se termina por considerar como una parte en el conflicto, lo que entraña riesgos para el personal de las Naciones Unidas que se encuentra aislado.

39. La capacidad de la UNPROFOR para cumplir su mandato en relación con las zonas seguras también se ha visto afectada por el hecho de que los serbios de Bosnia hayan denegado a la Fuerza libertad de circulación para entrar y salir de las tres zonas seguras orientales (Gorazde, Srebrenica y Zepa), lo que ha hecho casi imposible reabastecer por carretera al personal de la UNPROFOR. Las reservas de combustible de la UNPROFOR en esas tres zonas seguras han disminuido en los últimos tiempos a niveles peligrosamente bajos. Si los serbios de Bosnia persisten en seguir cerrando el paso a los convoyes de reabastecimiento, sólo se podrá reabastecer al personal de la UNPROFOR en esas tres zonas por helicóptero, posibilidad que entrañaría peligros considerables y de la que yo informaría al Consejo de Seguridad.

40. Al hacerse más evidente la insuficiencia del actual mandato de la UNPROFOR para garantizar condiciones tolerables en las zonas seguras, han aumentado las presiones sobre la Fuerza para que utilice la aviación para "proteger" esas zonas. En mi informe más reciente sobre las zonas seguras [S/1994/1389] mencioné diversas limitaciones al empleo de la aviación como medio de disuasión (y conviene recordar que la UNPROFOR sólo está autorizada a utilizar medios de disuasión para hacer frente a los ataques contra las zonas seguras). La más importante de esas limitaciones, que se manifestó claramente en Bihac en noviembre de 1994, ha sido la introducción de sistemas de defensa aérea por las fuerzas de los serbios de Bosnia. Como resultado de esa nueva amenaza, antes de adoptar cualquier decisión sobre el empleo de la aviación en la situación actual debe tenerse en cuenta la posible necesidad de eliminar, antes de lanzar un ataque aéreo, los sistemas de defensa aérea que amenazan a las aeronaves de la OTAN. Esas acciones militares preventivas, aunque sin duda necesarias para garantizar la seguridad de las aeronaves de la OTAN, son consideradas inevitablemente por los serbios de Bosnia como actos hostiles, por lo que pueden llevar a la UNPROFOR a rebasar los límites de una operación de mantenimiento de la paz y convertirse en parte en el conflicto.

41. En definitiva, mientras no se llegue a una amplia solución política negociada, la única forma eficaz de hacer que las zonas seguras, así como otras zonas de Bosnia y Herzegovina, sean verdaderamente seguras consiste en definir un régimen aceptable para ambas partes y promover el respeto mutuo de las disposiciones en las que, en el caso de tres de las zonas seguras, han convenido. La utilización de la fuerza no es un instrumento idóneo para lograr ese objetivo. En ese contexto, invito de nuevo al Consejo a que examine las recomendaciones formuladas en mis informes de 9 de mayo de 1994 [S/1994/555] y 1º de diciembre de 1994 [S/1994/1389]. En ese último informe destacué en particular la necesidad de desmilitarizar las zonas seguras y establecer así un régimen acorde con los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949²⁷ y sus Protocolos Adicionales de 1977³⁰, que han

adquirido aceptación general en la comunidad internacional.

H. *Vigilancia de la cesación del fuego en la Federación*

42. A raíz de la firma, el 23 de febrero de 1994, de un acuerdo de cesación del fuego entre los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Bosnia y Herzegovina y del Consejo de Defensa de Croacia, la UNPROFOR, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 908 (1994) del Consejo de Seguridad, asumió las tareas adicionales siguientes:

- a) Vigilar la cesación del fuego en los diversos frentes mediante patrullas y puestos de observación;
- b) Establecer centros de recolección de armas pesadas;
- c) Vigilar las armas pesadas que no sean entregadas;
- d) Vigilar la zona de exclusión para evitar que se reintroduzcan armas pesadas;
- e) Transportar y proteger a los prisioneros durante los intercambios;
- f) Ayudar en la reparación de los servicios públicos.

Con la excepción de algunos incidentes menores, esa cesación del fuego ha sido respetada ampliamente, y la presencia de la UNPROFOR en ambos lados de la línea de cesación del fuego y sus buenos oficios en relación con ambas partes han contribuido enormemente a estabilizar la situación en la Federación y a fomentar la confianza entre las dos comunidades.

I. *Sarajevo*

43. Entre las zonas seguras, Sarajevo ha sido objeto de particular atención por el Consejo de Seguridad. A raíz de la cesación del fuego que entró en vigor en la ciudad el 8 de febrero de 1994, el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, aprobó la resolución 900 (1994) en la que se asignaron a la UNPROFOR varias tareas adicionales relacionadas con la normalización de la vida en la ciudad, a saber:

- a) Ayudar a las partes a asegurar la plena libertad de circulación de personas y bienes hacia y desde Sarajevo, eliminar todos los obstáculos que entorpezcan esa libertad de circulación y ayudar a restablecer condiciones de vida normales en la ciudad;
- b) Prestar asistencia, por conducto de la Oficina del Coordinador Especial para Sarajevo, en la normalización de la vida en la ciudad.

44. Inicialmente, la UNPROFOR se basó en la resolución 900 (1994) para mediar en la concertación de varios acuerdos entre las partes, en especial en relación con la apertura al tránsito de civiles y de artículos humanitarios de dos carreteras a través del aeropuerto de Sarajevo. Esas carreteras fueron usadas ampliamente por ambas partes de marzo a julio de 1994 y de enero a marzo de 1995, períodos durante los cuales su utilización contribuyó enormemente a que se lograran condiciones de vida normales. La UNPROFOR también actuó de intermediaria en la concertación de un acuerdo para prohibir la utilización de francotiradores y, en marzo de 1994, de un acuerdo para la apertura de las carreteras del monte Igman al tránsito de civiles y de artículos humanitarios. La Oficina del

Coordinador Especial para Sarajevo logró avances considerables en 1994 en la rehabilitación de los servicios públicos y otras medidas de normalización.

45. Sin embargo, en las últimas semanas se ha registrado de nuevo un fuerte aumento en la utilización de Sarajevo, por los serbios de Bosnia, para ejercer presiones sobre el Gobierno y sobre la comunidad internacional. Los serbios de Bosnia han cortado las carreteras del aeropuerto, han logrado el cierre *de facto* del aeropuerto al negarse a garantizar la seguridad de los vuelos, han reanudado el bombardeo con artillería de la ciudad, han ejecutado disparos contra los vehículos que utilizaban la carretera del monte Igman, han violado el acuerdo para prohibir la utilización de francotiradores y han reforzado su control de los accesos a las zonas en poder del Gobierno. Por su parte, el Gobierno de Bosnia también ha violado el acuerdo contra los francotiradores y el acuerdo sobre las carreteras del monte Igman, ha usado a la UNPROFOR como escudo para lanzar ataques y realizar actos de provocación y ha impuesto restricciones cada vez mayores a la libertad de circulación de la Fuerza. Ambas partes han atacado directamente al personal de la UNPROFOR, lo que ha provocado muertes. Ese aumento por ambas partes de las hostilidades y de las actividades de obstrucción contra la UNPROFOR ha limitado gravemente la capacidad operacional y logística de la Fuerza en la ciudad.

46. Si la UNPROFOR estuviera en condiciones de invertir de modo unilateral la situación en Sarajevo mediante, por ejemplo, la reapertura de las carreteras a través del aeropuerto y del monte Igman y la retirada mediante la fuerza del puesto de control ilegal de los serbios de Bosnia a las puertas de la ciudad, lo haría de buen grado. Pero, a no ser que se le refuerce en grado notable y se la transforme en una fuerza de combate, la UNPROFOR no podrá mantener abiertas las carreteras. Lo mismo puede decirse del aeropuerto de Sarajevo. Sin la cooperación y el consentimiento de las partes, sería necesario disponer de fuerzas terrestres muy numerosas para que la UNPROFOR pudiera garantizar la seguridad del aeropuerto.

47. Sigo convencido de que el medio mejor de lograr esos objetivos es que las partes convengan en la desmilitarización de la ciudad. Mi Representante Especial ha hecho todo lo posible por lograr ese objetivo y se ha visto alentado por las afirmaciones hechas recientemente por funcionarios del Gobierno de Bosnia de que siguen interesados en ello. Desgraciadamente, no obstante, es evidente que en el momento actual no existe suficiente confianza entre las partes para iniciar un proceso gradual de desmilitarización.

J. Zonas de exclusión

48. A raíz de dos graves incidentes de bombardeo con artillería de Sarajevo, en febrero de 1994, envié una carta al Secretario General de la OTAN en la que le pedí que procurara que el Consejo del Atlántico del Norte adoptara cuanto antes la decisión de autorizar al Comandante en Jefe del Comando Sur de la OTAN a iniciar ataques aéreos contra las posiciones de piezas de artillería o de morteros en Sarajevo o sus alrededores que la UNPROFOR considerara responsables de los ataques perpetuados contra objetivos civiles en esa ciudad. El Consejo del Atlántico del Norte, en su decisión de 9 de febrero de 1994, decidió establecer una "zona militar de exclusión de armas pesadas" en un radio de 20 kilómetros alrededor de

Sarajevo, con excepción de Pale. El 18 de abril de 1994, teniendo presente la situación extremadamente difícil reinante en Gorazde, formulé una solicitud análoga al Secretario General de la OTAN en la que le pedí que solicitara al Consejo del Atlántico del Norte que adoptara una decisión con respecto a las otras cinco zonas seguras, es decir Tuzla, Zepa, Gorazde, Bihac y Srebrenica. La decisión del Consejo del Atlántico del Norte relativa a Gorazde fue más compleja, como se explica detalladamente en mi informe de 19 de mayo de 1994 [S/1994/600]. En esa decisión se establecieron dos zonas alrededor de Gorazde: una "zona de exclusión total", de un radio de 3 kilómetros, y una "zona militar de exclusión", de un radio de 20 kilómetros pero dentro de Bosnia y Herzegovina. No se establecieron zonas de exclusión alrededor de las demás zonas seguras.

49. Acogí con agrado ambas decisiones del Consejo del Atlántico del Norte como conformes con lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 836 (1993) del Consejo de Seguridad, es decir, en el sentido de que en ellas se prestaba apoyo a la UNPROFOR en el cumplimiento de su mandato en relación con las zonas seguras. Sin embargo, existe cierta ambigüedad en lo que se refiere a la utilización de fuerzas aéreas en relación con las zonas de exclusión alrededor de Sarajevo y de Gorazde. Por una parte, en las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las zonas seguras no se hace referencia a zonas de exclusión ni se establece ningún tipo de régimen especial para esas zonas. Por otra parte, en las decisiones del Consejo del Atlántico del Norte se declara que los aviones de la OTAN efectuarán ataques contra determinados sistemas de armamentos en caso de que éstos se encuentren después de determinadas fechas dentro de las zonas de 20 kilómetros. En ambos lugares las armas correspondientes fueron retiradas o depositadas, antes de las fechas indicadas, en centros de recolección de armas autorizados, de conformidad con los acuerdos concertados entre las partes. Aunque debido a la amenaza de ataques aéreos por la OTAN las zonas de exclusión se demostraron eficaces inicialmente, con posterioridad ha sido difícil lograr que se respetaran, debido a la amplitud de la superficie abarcada y a las dificultades del terreno. Si una de las partes decide no cumplir los acuerdos que ha firmado, le es fácil ocultar armas dentro de las zonas o introducir en ellas nuevas armas.

50. El mandato de la UNPROFOR en lo que se refiere a las zonas de exclusión puede resumirse del modo siguiente:

- a) Verificar que las partes respeten esas zonas;
- b) Controlar las armas pesadas depositadas por las partes en los centros de recolección de armas designados.

La experiencia de las últimas semanas en Sarajevo demuestra que ese mandato cesa de ser viable inmediatamente si las partes dejan de cumplir sus compromisos. A la UNPROFOR le ha sido imposible, en particular, impedir que los serbios de Bosnia se introduzcan en los centros de recolección de armas y retiren armas pesadas o hagan fuego con ellas desde esos centros. Para la fecha del presente informe, la UNPROFOR había perdido el control de todos los centros de recolección de armas en la zona de exclusión de Sarajevo. También ha quedado claro que ambas partes han introducido armas pesadas en las zonas de exclusión después de la entrada en vigor de los acuerdos en febrero de 1994.

51. Como en otros casos, la única solución viable de este problema es la cooperación de las partes y su disposición a respetar los acuerdos que han concertado. El respeto de las zonas de exclusión sólo puede lograrse de modo imperfecto desde el aire. Los soldados desplegados en los centros de recolección de armas, que se encuentran dentro del territorio controlado por la parte que posee las armas, pueden ser detenidos, y la UNPROFOR no tiene los medios para obtener su liberación sin el consentimiento de esa parte en caso de que se produzca una crisis. Para garantizar el respeto completo de las zonas sería necesario de nuevo desplegar grandes contingentes de tropas de tierra con capacidad para controlar el sector de más de 1.200 kilómetros cuadrados representado por cada una de las zonas de exclusión de 20 kilómetros.

K. Seguridad y libertad de circulación de la UNPROFOR: el uso de la fuerza

52. En casi todos los apartados anteriores del presente informe se han mencionado los peligros a que está expuesto el personal de la UNPROFOR (y otro personal de las Naciones Unidas) y la importancia crucial que tiene la libertad de circulación de la Fuerza. El mandato actual exige que la UNPROFOR despliegue unidades en muchos lugares aislados para los cuales el reaprovisionamiento y la rotación de personal sólo es posible mediante el envío de convoyes a través de zonas controladas por los serbios de Bosnia. La UNPROFOR debe desplegar también observadores, soldados y civiles en pequeños grupos a fin de mantener una red de observación y enlace amplia y flexible. La UNPROFOR puede proteger a su personal en cierta medida contra ataques aislados de elementos sin control, pero sólo puede cumplir su mandato con relativa seguridad con el consentimiento y la cooperación de todas las partes.

53. Cuando no hay consentimiento ni cooperación sólo se dispone de medidas de alcance limitado para reducir los riesgos contra el personal de la Fuerza, si bien todas ellas entrañan la suspensión de importantes tareas asignadas a la Fuerza. Por ejemplo, es posible que se abandonen centros de recolección de armas. La UNPROFOR puede interrumpir sus patrullas contra francotiradores. Pueden organizarse convoyes más grandes, pero serán menos frecuentes y las tasas generales de distribución de artículos serán menos eficientes. El aumento del número de soldados desplegados en los puestos de observación quizá aumente la seguridad en cierta medida, pero limita el número de puestos que pueden ocuparse, con la consiguiente reducción de la flexibilidad y el alcance de la observación de la UNPROFOR. Prescindir de la interposición de tropas en las líneas de confrontación reduciría la capacidad de la UNPROFOR para prevenir y contener los combates a nivel local, así como su capacidad de impedir ataques contra las zonas seguras.

54. Estas dificultades han hecho que el Consejo de Seguridad adoptara varias decisiones con arreglo al Capítulo VII de la Carta. La primera de esas decisiones, que se refería a la seguridad del personal de la UNPROFOR, figuró en la resolución 807 (1993) y se repitió en resoluciones posteriores sobre la prórroga del mandato de la UNPROFOR. En la resolución 847 (1993) y en resoluciones posteriores se hizo extensiva la aplicación del Capítulo VII de la Carta a la libertad de circulación de la Fuerza.

55. Estas referencias al Capítulo VII de la Carta pueden haber originado cierta ambigüedad sobre la forma en que la UNPROFOR debiera reaccionar ante una amenaza contra su seguridad o la obstrucción de su libertad de circulación. El uso de la Fuerza suele ser la respuesta apropiada a un incidente aislado. Por lo general no se advierte con cuánta frecuencia la UNPROFOR ha utilizado sus armas en defensa propia. En una semana reciente, por ejemplo, se dispararon tres misiles antitanques y más de 100 granadas con ese objeto. Pero el uso general y preventivo de la fuerza para garantizar la seguridad o la libertad de circulación llevaría a una escalada que convertiría a la UNPROFOR en una de las partes en el conflicto y pondría en peligro las vidas de su personal. La realidad, como se reconoció en la resolución 987 (1995), es que la mejor protección para la UNPROFOR es que las propias partes reconozcan la responsabilidad que les incumbe de garantizar la seguridad y la libertad de circulación de la Fuerza.

56. Cabe formular una afirmación de carácter más general sobre el uso de la fuerza. Del análisis precedente de las referencias del Consejo de Seguridad al Capítulo VII de la Carta se desprende que el Consejo inicialmente no consideró que la Fuerza habría de tener una función coercitiva en Bosnia y Herzegovina. En consecuencia, la autorización del uso de la fuerza no fue más allá del derecho de defensa propia implícito en toda operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz. Esto quedó reflejado en el nivel de armamentos con que se pidió a los países que aportaron tropas que equiparan a sus contingentes y en las providencias adoptadas por las Naciones Unidas con respecto al apoyo logístico de la Fuerza. Esa decisión inicial reflejaba el reconocimiento de que el despliegue de la UNPROFOR sobre el terreno y las tareas que debía cumplir sólo podrían realizarse con el consentimiento y la cooperación de las partes sobre la base de acuerdos mutuamente aceptables. Ni el funcionamiento del aeropuerto de Sarajevo ni el suministro de ayuda a grandes distancias y atravesando líneas de confrontación, ni las actividades de vigilancia, patrullaje e información podrían tener lugar sin el consentimiento y la cooperación de las partes; y ese consentimiento y cooperación podrían obtenerse, en medio de la guerra, únicamente con una adhesión estricta a los principios de imparcialidad y transparencia que caracterizan al mantenimiento de la paz.

57. Posteriormente se autorizó a emplear la fuerza aérea no sólo en defensa del personal de la UNPROFOR, sino también para impedir ataques contra las zonas seguras. La UNPROFOR ha pedido a la OTAN que utilice su fuerza aérea en nueve ocasiones, siempre que mi Representante Especial ha considerado que tales medidas eran necesarias y apropiadas. En todos los casos la fuerza aérea se usó contra blancos de los serbios de Bosnia o blancos situados en partes de Croacia controladas por los serbios desde las que se había prestado apoyo a los serbios de Bosnia. El 12 de marzo de 1994 se solicitó apoyo aéreo cuando las tropas de la UNPROFOR estaban siendo atacadas cerca de Bihac, pero no se llegó a prestar ese apoyo debido al mal tiempo. Los días 10 y 11 de abril de 1994 se prestó un apoyo aéreo inmediato cerca de Gorazde; ésta fue la primera ocasión en que la parte de los serbios de Bosnia impuso como represalia restricciones a la libertad de circulación de la UNPROFOR. El 5 de agosto de 1994 se lanzaron ataques aéreos contra blancos situados en la zona de exclusión de Sarajevo. El 22 de septiembre de 1994 se efectuó un ataque aéreo cerca de Sarajevo después de

que un vehículo blindado de la UNPROFOR fue atacado. Los días 21 y 23 de noviembre de 1994 se realizaron ataques aéreos contra el aeropuerto de Ubdina, en Croacia, que había sido utilizado para lanzar ataques aéreos en la zona segura de Bihac, y contra misiles de tierra a aire en la zona occidental de Bosnia y Herzegovina y en la región de Krajina en Croacia, que habían amenazado a aviones de la OTAN. En represalia, los serbios de Bosnia detuvieron a más de 400 miembros del personal de la UNPROFOR, cuya liberación no quedó finalizada hasta el 13 de diciembre de 1994, después de tres semanas de difíciles negociaciones. Los días 25 y 26 de mayo de 1995 se llevaron a cabo ataques aéreos contra blancos situados cerca de Pale, según lo expuesto en la sección II *supra*.

58. La experiencia recogida como resultado de estos incidentes ha confirmado que la utilización de la fuerza aérea en apoyo de una operación de mantenimiento de la paz plantea grandes dificultades. Por esa razón, cuando se contemple una medida de ese tipo deben tenerse plenamente en cuenta las repercusiones más amplias de carácter político y en materia de seguridad. El uso de la fuerza dirigido contra una sola de las partes, ya sea directamente o mediante arreglos regionales, modifica la concepción que esa parte tiene de la neutralidad de la UNPROFOR, con el riesgo de que el personal de ésta y los de otros organismos de las Naciones Unidas lleguen a ser identificados con el uso de la fuerza y a ser considerados como una de las partes en el conflicto. En razón de que ese personal está muy disperso, es extremadamente vulnerable a la obstrucción, la detención y otras formas de hostigamiento, conforme ha quedado demostrado en tres distintas ocasiones (véase el párrafo anterior). Asimismo, la parte interesada puede reaccionar negándose a participar en el diálogo y la negociación cuando éstos son más necesarios. Por lo tanto, la decisión de recurrir a la fuerza aérea requiere un cuidadoso examen de todas estas posibles consecuencias y no puede basarse en criterios predefinidos o automáticos. Por otra parte, la existencia de mandos separados de las fuerzas sobre el terreno y las fuerzas del aire aumenta el riesgo de que las medidas tomadas por estas últimas puedan tener consecuencias imprevisibles para las primeras. Ésta es la razón por la cual el procedimiento de dobles recaudos acordado entre la UNPROFOR y la OTAN es de tan crucial importancia.

59. Las opiniones expuestas sobre la utilización de la fuerza aérea y más en general sobre el uso de la fuerza han sido sustentadas unánimemente por todos los Comandantes de la Fuerza de la UNPROFOR. Algunos gobiernos que han aportado tropas y que inicialmente eran partidarios del uso de la fuerza aérea en el contexto del mandato actual de la UNPROFOR, o por lo menos estaban dispuestos a tolerarlo, formulan ahora graves reservas al respecto. Algunos miembros del Consejo de Seguridad también han expresado oposición a su uso.

IV. EL FUTURO PAPEL DE LA UNPROFOR

60. El análisis que figura en la sección anterior del presente informe plantea la cuestión fundamental de si la UNPROFOR ha de ser una operación de mantenimiento de la paz, realizada de conformidad con los principios y las prácticas establecidos de tales operaciones, o una operación de imposición de la paz.

61. En la actualidad, el mandato de la Fuerza, con arreglo a una interpretación literal de las resoluciones

pertinentes, consiste en su casi totalidad en el mantenimiento de la paz. Sin embargo, contiene también algunos elementos coercitivos; y en muchos sectores se considera que la desastrosa situación imperante en Bosnia y Herzegovina se debe a que la Fuerza no ha hecho cumplir la voluntad de la comunidad internacional y no a que las partes sistemáticamente han dejado de cumplir sus compromisos y no han cooperado con una Fuerza a la que el Consejo ha otorgado un mandato que consiste en general en el mantenimiento de la paz.

62. No es posible eludir la cuestión de si las funciones de la UNPROFOR consisten en el mantenimiento de la paz o en la imposición de la paz. Como he escrito en otra parte, "no hay nada más peligroso para una fuerza de mantenimiento de la paz que pedirle que recurra al uso de la fuerza cuando su composición, armamento, apoyo logístico y despliegue le impiden hacerlo. La lógica del mantenimiento de la paz dimana de premisas políticas y militares muy distintas de las que rigen para la imposición de la paz; además, la dinámica de esta última es incompatible con el proceso político que se desea facilitar mediante las operaciones de mantenimiento de la paz. Si se desdibuja la distinción entre unas y otras se puede menoscabar la viabilidad de las operaciones de mantenimiento de la paz y poner en peligro a su personal ... El mantenimiento de la paz y el recurso al uso de la fuerza (salvo en legítima defensa) se deben considerar técnicas alternativas y no puntos adyacentes de una línea continua que permite un paso fácil de uno a otro" [S/1995/1, párrs. 35 y 36].

63. Es verdad que en ocasiones la amenaza del uso de la fuerza ha producido resultados positivos. El hecho de que la OTAN esté dispuesta a derribar a los aviones que violen las restricciones ha impedido en general la utilización del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con fines de combate. La amenaza del uso de la fuerza ayudó también a establecer la zona de exclusión de armas pesadas de Sarajevo en febrero de 1994. Pero la parte de los serbios de Bosnia comprobó rápidamente que disponía de la capacidad de hacer pagar a la UNPROFOR un precio demasiado caro cuando se empleaba la fuerza aérea en su nombre. Esa capacidad quedó demostrada después de que se proporcionó un apoyo aéreo inmediato en Gorazde en abril de 1994, después de los ataques aéreos contra el aeropuerto de Ubdina y contra los emplazamientos de misiles en Bihac en noviembre de 1994, y nuevamente después de los ataques aéreos realizados cerca de Pale los días 25 y 26 de mayo de 1995. En todas esas ocasiones se tomó como rehenes a un gran número de integrantes del personal de las Naciones Unidas, se impusieron nuevas restricciones a la libertad de circulación de la Fuerza y se interrumpieron abruptamente las negociaciones, con excepción de las prolongadas negociaciones necesarias para lograr la liberación de los rehenes. Estos hechos demostraron los riesgos que supone cruzar la línea que separa el mantenimiento de la paz de la imposición de la paz sin primero equipar a la Fuerza con el personal, el armamento, la capacidad logística y de inteligencia y las disposiciones sobre mando y control que otorgarían la verosimilitud necesaria a su amenaza del uso de la fuerza mediante la demostración de que disponía de la capacidad de responder decisivamente ante toda reacción hostil.

64. La ausencia de un mandato claro de imposición de la paz en las resoluciones del Consejo sobre Bosnia y Herzegovina, a pesar de sus frecuentes referencias al Ca-

pitulo VII de la Carta, y la renuencia del Consejo a autorizar las tropas adicionales que he considerado necesarias para permitir desempeñar a la Fuerza incluso sus funciones de mantenimiento de la paz (en número de 34.000 para las zonas seguras y 10.000 para la vigilancia de límites) permiten llegar a la conclusión de que la respuesta del Consejo a la cuestión mencionada es que hasta el momento ha deseado que la UNPROFOR sea una operación de mantenimiento de la paz.

65. Si éstos siguen siendo los deseos del Consejo, la consecuencia es que la UNPROFOR, como todas las operaciones de mantenimiento de la paz, sólo podrá desempeñar su mandato si tiene el consentimiento y la cooperación constantes de las partes en conflicto. Dados los lamentables antecedentes de éstas en la materia, es importante evitar crear expectativas poco realistas sobre lo que puede realizar la Fuerza. Si, como parece ser el caso, ambas partes están decididas a continuar la guerra, los éxitos que pueda lograr la Fuerza probablemente sean más bien limitados y tal vez no resulte económico mantener en Bosnia y Herzegovina una gran fuerza militar a la que se puede hacer aparecer impotente cada vez que las partes así lo deciden, con los perjuicios consiguientes para la imagen de la Organización y la confianza que inspira.

V. OBSERVACIONES

66. La UNPROFOR no ha sido desplegada, como parecen creer algunos de sus críticos, para poner fin a la guerra en Bosnia y Herzegovina; esa tarea incumbe a quienes están tratando de establecer la paz, actividad encabezada actualmente por los miembros del "Grupo de Contacto", que cuentan con el apoyo de los dos Copresidentes del Comité Permanente de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y de mi Representante Especial. Tampoco es un ejército enviado para combatir en uno de los lados de la guerra, aun cuando frecuentemente se le critica por no haber conducido eficazmente una guerra. Es, en cambio, una misión desplegada por el Consejo de Seguridad para lograr tres objetivos: mitigar las consecuencias de la guerra, principalmente mediante la ayuda a la prestación de asistencia humanitaria; contener el conflicto y mitigar sus consecuencias, imponiendo limitaciones a los beligerantes mediante el establecimiento de arreglos tales como una "zona de prohibición de vuelos", zonas seguras y zonas de exclusión, y promover las perspectivas de la paz negociando cesaciones del fuego locales y otros arreglos, manteniéndolos donde sea posible y prestando apoyo a las medidas encaminadas a lograr una solución política global. Hasta la fecha, la Fuerza ha tenido un considerable éxito en el cumplimiento de tales objetivos, pero éstos no constituyen un fin en sí mismos. Son medios para crear las condiciones que habiliten a quienes están tratando de establecer la paz para negociar una solución global.

67. La disposición que tengan las partes para aceptar a la UNPROFOR y las limitaciones que ésta trata de imponer a su conducta depende del grado en que perciban que la Fuerza está promoviendo una meta que redunde en interés de dichas partes. La Fuerza se enfrenta a dos problemas a este respecto. Primero, ninguna de las partes parece haber llegado a una conclusión firme en el sentido de que tiene mejores posibilidades de lograr sus objetivos en la mesa de negociaciones que en el campo de batalla.

El resultado es que los esfuerzos de la UNPROFOR por reducir la intensidad del conflicto pueden hacer que las partes la vean más como un obstáculo que como una ayuda. Segundo, los esfuerzos internacionales de mediación para lograr una solución negociada parecen haber llegado al borde de la paralización. Por ejemplo, hace más de 16 meses que se celebró la última rueda de negociaciones con la presencia de todas las partes en Bosnia. Ninguna de las opciones examinadas más adelante para adaptar el mandato de la Fuerza a las realidades sobre el terreno será eficaz si no existe una perspectiva real de lograr una solución negociada en el futuro previsible. Por lo tanto, es imperioso que las decisiones del Consejo de Seguridad sobre el futuro de la UNPROFOR estén acompañadas por la reanudación y la intensificación del proceso de paz mediante una nueva iniciativa de importancia, posiblemente con un nuevo formato. El Consejo tal vez desee también comenzar a examinar, a intervalos periódicos, los progresos logrados en las negociaciones y las consecuencias correspondientes para la UNPROFOR.

68. Entretanto, la UNPROFOR sigue estando desplegada en una situación de guerra en la cual, después de más de tres años, todavía no hay paz alguna que mantener. Su posición se ve complicada aún más por el hecho de que su mandato original de mantenimiento de la paz, que no puede ser cumplido sin la cooperación de las partes, se ha ido ampliando gradualmente para incluir elementos de acción coercitiva, lo cual hace que se la perciba como una parte en el conflicto. Por ejemplo, el mandato relacionado con las zonas seguras le exige cooperar y negociar cotidianamente con una parte respecto de la cual también debe, en determinadas circunstancias, pedir que se realicen ataques aéreos. Análogamente, las Naciones Unidas han impuesto sanciones a una de las partes, pero al mismo tiempo han enviado a una Fuerza que está obligada a trabajar con el consentimiento y la cooperación de esa parte. Como resultado de ello, actualmente los dirigentes de los serbios de Bosnia han retirado en gran medida su consentimiento a la UNPROFOR y su cooperación con ella, declarando que están aplicando sus propias "sanciones" a las Naciones Unidas en respuesta a las sanciones que la Organización les ha impuesto.

69. Como consecuencia de esas contradicciones, en estos momentos la UNPROFOR sufre obstrucciones, sirve de blanco para ambas partes, se le niega el reabastecimiento, está limitada en sus movimientos y es objeto de críticas constantes; en resumen, se halla en una situación de graves dificultades que, en opinión de mi Representante Especial, del Comandante de la Fuerza en el teatro de operaciones y de muchos de los gobiernos que aportan tropas, así como en mi propia opinión, ya no es más tolerable. El grado de dificultad de esa situación fue puesto de relieve por los ataques aéreos del 25 y el 26 de mayo de 1995 y su secuela, que se describen en la sección II *supra*. Dicha crisis hace que actualmente sea necesario tomar medidas urgentes para liberar a los rehenes, adaptar el mandato de la UNPROFOR y su ejecución a las realidades políticas y operacionales sobre el terreno y, según ya se indicó, reanudar el proceso de paz.

70. Me preocupa profundamente la detención de un gran número de integrantes de la UNPROFOR por los serbios de Bosnia. Obtener su liberación lo antes posible constituye para mí una urgente prioridad, respecto de la cual he estado en contacto con numerosos dirigentes mundiales y con mi Representante Especial. Como enseña la

experiencia de los anteriores incidentes de esa índole, ocurridos en abril y noviembre de 1994, la mejor manera de lograr ese objetivo consiste en la negociación. Por consiguiente, la UNPROFOR sigue manteniendo el contacto más estrecho posible con los serbios de Bosnia a fin de fiscalizar la ubicación y el bienestar de todos los detenidos y obtener su liberación. En consulta con los países que aportan tropas y con otros países interesados, mi Representante Especial se comunicó con el Presidente Milošević. Al paso que exige del Sr. Karadžić la liberación inmediata e incondicional de los detenidos, mi Representante Especial está vigilando estrechamente la actitud de los serbios de Bosnia para que puedan iniciarse negociaciones apenas se presente la primera oportunidad. Acojo con beneplácito el apoyo que están prestando a dichos esfuerzos los miembros del Grupo de Contacto, así como otros países y organizaciones interesados. El CICR está tratando de visitar a los integrantes de la UNPROFOR detenidos.

71. Después de la información que presenté al Consejo el 16 de mayo de 1995, los acontecimientos del 25 y el 26 de mayo y su secuela, según se ha indicado, han dejado aún más en claro la insostenibilidad de la actual situación de la UNPROFOR y la necesidad de aclarar si tienen funciones de mantenimiento de la paz o de acción coercitiva. La violación de la zona de exclusión de Sarajevo por parte de los serbios de Bosnia, su criminal bombardeo de blancos civiles en Tuzla y en otras partes tras un ataque aéreo de la OTAN prudentemente dosificado y dirigido a un blanco militar, además de su inexcusable represalia contra efectivos de las Naciones Unidas, entre ellos observadores militares desarmados que cumplían funciones de enlace en Pale, han puesto violentamente de relieve las condiciones en que debe operar la UNPROFOR y los peligros inherentes a las incongruencias de su mandato actual.

72. Luego de reflexionar sobre esos acontecimientos y de celebrar nuevas consultas con mi Representante Especial y el Comandante de la Fuerza en el teatro de operaciones, he afinado en cierto grado las opciones que mencioné al Consejo el 16 de mayo y ahora someto a su consideración las cuatro opciones siguientes:

- Opción A:* Retirar a la UNPROFOR, dejando como máximo una pequeña misión política, si tal fuera el deseo de las partes;
- Opción B:* Mantener los cometidos actuales de la UNPROFOR y los métodos actualmente utilizados para cumplirlos;
- Opción C:* Cambiar el mandato existente para permitir que la UNPROFOR utilice la fuerza en mayor grado;
- Opción D:* Revisar el mandato de modo que comprenda los cometidos que con realismo pueda esperarse que cumpla una operación de mantenimiento de la paz en las circunstancias actualmente existentes en Bosnia y Herzegovina.

Los acontecimientos recientes han demostrado que cualquier opción que implique la continuación de la presencia de la UNPROFOR en Bosnia y Herzegovina deberá estar acompañada de medidas, entre ellas el posible despliegue de fuerzas adicionales, que brinden una mayor seguridad tanto al personal de la UNPROFOR como al personal del

ACNUR y demás organismos civiles que trabajan con ella.

73. Al considerar esas opciones el Consejo tal vez desee también tener en cuenta las repercusiones que cualquier cambio del mandato de la UNPROFOR o de su forma de operar, o de ambas cosas, puede tener en lo tocante a la labor del ACNUR y los demás organismos humanitarios en Bosnia y Herzegovina. La continuación de la función del ACNUR como organismo humanitario principal en lo tocante a la prestación de asistencia humanitaria y a la protección a los refugiados, las personas desplazadas y las demás personas afectadas por el conflicto, mientras que al mismo tiempo prepara la futura repatriación de los refugiados, tal vez haga necesaria una reevaluación, y posiblemente una renegociación con las partes, según la opción que adopte el Consejo.

74. No soy partidario de la opción A. Los acontecimientos recientes han llevado a algunos de los gobiernos que aportan contingentes a la UNPROFOR a hablar del posible retiro de la Fuerza, pero ninguno de ellos se ha manifestado a favor de esa opción si es posible crear condiciones tolerables para que la Fuerza pueda continuar sus operaciones. Personalmente tuve la precaución de escribir al Secretario General de la OTAN el 10 de febrero de 1995 para pedir que la OTAN preparara planes para ayudar a sacar a la UNPROFOR de Bosnia y Herzegovina si resultaba inevitable que se retirara. En Somalia se sentó un precedente de esta asistencia multinacional para el retiro de una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz. Los planes de la OTAN, según entiendo, están ahora prácticamente terminados. Sin embargo, el retiro de la Fuerza es un último recurso. Equivaldría a abandonar al pueblo de Bosnia y Herzegovina y a admitir que las Naciones Unidas no son capaces de ayudar a resolver una guerra en la cual, para horror del mundo entero, un grupo étnico ha usado la fuerza de las armas con el objeto de cambiar el mapa étnico de un Estado Miembro y en la cual todas las partes, en mayor o menor medida, son culpables de ataques contra civiles y otras atrocidades. Por lo tanto, mi objetivo en el presente informe es recomendar al Consejo medidas que podría tomar para que la UNPROFOR permanezca en Bosnia y Herzegovina con mejores posibilidades que actualmente de desempeñar el mandato que le encomendó.

75. Tampoco soy partidario de la opción B. El análisis que se hace del mandato actual de la UNPROFOR en la sección III *supra*, y de su posible papel en el futuro, en la sección IV *supra* indica por qué considero que la Fuerza se ha convertido en una misión imposible. El intento de mantener el *statu quo* reduciría aún más su capacidad de proporcionar ayuda efectiva en los frentes humanitario y político y acarrearía un mayor número de bajas de las Naciones Unidas y un mayor deterioro de la credibilidad de la Organización. Estoy convencido de que si las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en respuesta al presente informe resultaran, deliberadamente o por defecto, en un mantenimiento del *statu quo*, pronto sería inevitable retirar la Fuerza.

76. La opción C exigiría un refuerzo sustancial de la Fuerza y un cambio de su mandato de manera que pudiera iniciar una acción militar cuando una parte negara su consentimiento y cooperación, y garantizar la protección de su propio personal y del personal del ACNUR y otros organismos civiles si ello fuera motivo de represalia y de un mayor escalamiento. Ésta podría ser una opción viable

para asegurarse de que los serbios de Bosnia y las demás partes en el conflicto respetaran las decisiones del Consejo de Seguridad. Algunos de los gobiernos que aportan contingentes a la UNPROFOR me han informado de sus planes para desplegar nuevas fuerzas a fin de reducir la vulnerabilidad del personal de la UNPROFOR. Acojo con satisfacción estas iniciativas. Sin embargo, los gobiernos interesados también han indicado que están contemplando despliegues adicionales para fortalecer la capacidad de la UNPROFOR de desempeñar su misión. Si su intención es que la UNPROFOR use la fuerza con este objeto, no creo que ello sea apropiado para una operación de mantenimiento de la paz de esta índole. A mi juicio, habría que reemplazar la UNPROFOR por una fuerza multinacional autorizada por el Consejo de Seguridad pero bajo el mando de uno o más de los países que aportaran contingentes, como se ha hecho en Somalia y en Haití. Cabe recordar que el 24 de julio de 1994 escribí al Presidente del Consejo para expresarle mi preocupación por la viabilidad de las operaciones de la UNPROFOR en Bosnia y Herzegovina en caso de que los países del Grupo de Contacto aplicaran por la fuerza lo que entonces denominaban "desincentivos" a los serbios de Bosnia. Tendría reparos similares si el Consejo decidiera que la UNPROFOR pudiese en práctica la opción C.

77. Las razones de esta posición se han expuesto plenamente en el presente informe. La situación actual de la UNPROFOR se debe a que, al no cooperar los serbios de Bosnia con la Fuerza, se han ido agregando progresivamente a su mandato tareas que son incompatibles con sus funciones humanitarias y de mantenimiento de la paz. Con la opción C la UNPROFOR transpondría los límites del mantenimiento de la paz para internarse aún más en el terreno de la coacción. Las consecuentes amenazas a su seguridad y su capacidad de desempeñar sus mandatos humanitario y de mantenimiento de la paz podrían mitigarse en cierta medida reforzándola con armamentos y tropas adicionales. Se correría entonces el riesgo de que, como ocurrió con la Operación de las Naciones Unidas en Somalia, la necesidad de concentrar el personal en grupos más grandes en lugares seguros redujera gravemente su capacidad de desempeñar sus tareas sustantivas. Tampoco creo que las Naciones Unidas tengan actualmente la capacidad de llevar a cabo una operación que entrañaría combates en una escala considerable si, como temo que ocurriría, una u otra de las partes respondiera a la fuerza con la fuerza. Considerando que las contribuciones pendientes de pago a la cuenta especial de la UNPROFOR ascienden actualmente a 898 millones de dólares de los Estados Unidos (prácticamente el 80% de los gastos anuales de la Fuerza), se plantea también la duda de que los procedimientos de las Naciones Unidas permitan obtener el apoyo financiero necesario para una operación de la magnitud que probablemente se necesitaría.

78. Según la opción D, el Consejo revisaría el mandato de la UNPROFOR de manera que la Fuerza sólo tuviera que desempeñar las tareas que es razonable esperar de una operación de mantenimiento de la paz en las circunstancias imperantes en Bosnia y Herzegovina. Estas tareas incluirían: buenos oficios, enlace y negociación; vigilancia de las cesaciones del fuego, etcétera en la medida en que las partes estuvieran dispuestas a ponerlas en práctica; mantenimiento de una presencia en las zonas seguras, tras negociar regímenes apropiados para ellas, pero sin ningún compromiso expreso o tácito de utilizar la fuerza

para evitar que sean atacadas; mantenimiento del aeropuerto de Sarajevo en actividad con el consentimiento de las partes; facilitación de la normalización de la vida en Sarajevo; escolta de los convoyes humanitarios y apoyo a otras actividades humanitarias; vigilancia de las fronteras, de aceptarlo las partes, y utilización de la fuerza, incluida la fuerza aérea, únicamente en legítima defensa.

79. Esta opción probablemente requeriría un cierto despliegue y podría llevar a la larga a reducir los efectivos de la Fuerza. Sin embargo, a corto plazo se necesitaría algún refuerzo del tipo del ofrecido por algunos gobiernos contribuyentes para garantizar la seguridad de la UNPROFOR mientras se ajusta al mandato revisado. La opción D reduciría también los riesgos a que actualmente está expuesto el personal de la UNPROFOR en las zonas seguras, en los lugares de recolección de armas y en otros lugares en que se usa la fuerza aérea a pedido de la UNPROFOR. A mi juicio, esta opción daría a la UNPROFOR un mandato realista que le permitiría ayudar a contener la situación en Bosnia y Herzegovina sin crear la expectativa de que podría imponer el fin de la guerra o bien sumarse a ella del lado de una de las partes.

80. Desearía concluir el presente informe con las siguientes reflexiones personales. Las Naciones Unidas experimentan actualmente en Bosnia y Herzegovina acontecimientos dramáticos que recuerdan otras crisis que han sufrido sus operaciones de mantenimiento de la paz en decenios anteriores. La reacción de la Organización a estos acontecimientos tendrá una vez más un efecto transcendental en su prestigio que durará muchos años. Éstos son sin duda momentos decisivos en que no podemos perder de vista los tres objetivos interconectados que constituyen la esencia misma de las Naciones Unidas: la búsqueda de la paz, la protección de la vida humana y el rechazo de una cultura de la muerte. Éstos objetivos, que llevará tiempo lograr, sólo se alcanzarán mediante la utilización fructífera de métodos no militares.

81. En la crisis actual, la seguridad y el respeto del personal de las fuerzas del mantenimiento de la paz y de los organismos humanitarios deben tener alta prioridad. A todos nos han consternado las imágenes del personal de las Naciones Unidas humillado y en peligro transmitidas por la televisión en los últimos días. Rindo homenaje a su valor y su resolución y expreso mis condolencias a las familias de los que han dado la vida. Lamento también la suerte de los civiles muertos en Bosnia y Herzegovina. No debemos arriesgar más vidas en aras de soluciones a corto plazo. Lo que está en peligro no son sólo las vidas de los soldados de las Naciones Unidas y los trabajadores de los organismos humanitarios sobre el terreno sino también la capacidad futura de las Naciones Unidas de realizar operaciones de paz eficaces.

82. Por último, la credibilidad de las Naciones Unidas es de suma importancia y debe salvaguardarse en todo momento. Pocas cosas la afectan más que encomendar al personal de mantenimiento de la paz tareas que no pueden realizarse en las circunstancias reinantes. El daño no se reduce al mantenimiento de la paz. La pérdida de credibilidad de las Naciones Unidas en ese ámbito perjudicaría a las actividades de la Organización en pro del desarrollo, el medio ambiente, los derechos humanos y cualquier otro objetivo importante. Ésta es otra razón por la cual debemos insistir siempre en la inviolabilidad del personal de las Naciones Unidas en las operaciones de paz.

Carta, de fecha 1° de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos

[Original: francés]
[1° de junio de 1995]

Tengo el honor de adjuntarle la declaración aprobada por los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) el 31 de mayo de 1995 sobre la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), rogándole se sirva proceder a su distribución entre los miembros del Consejo de Seguridad y a su publicación como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ahmed SNOUSSI

*Representante Permanente de Marruecos
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración sobre la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas aprobada por la Organización de la Conferencia Islámica el 31 de mayo de 1995

[Original: inglés]

La Organización de la Conferencia Islámica (OCI), profundamente preocupada por la erosión del mandato de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en la República de Bosnia y Herzegovina y el sufrimiento de la población civil como resultado de esa erosión, reafirma su determinación de fortalecer la UNPROFOR. En este contexto, la OCI expone lo siguiente:

La OCI elogia los valientes esfuerzos de las tropas de la UNPROFOR desplegadas en la República de Bosnia y Herzegovina en cumplimiento de su deber, en circunstancias difíciles que presentan grandes riesgos. La OCI condena con firmeza a los serbios de Pale por su acción cobarde de retener como rehenes a personal de la UNPROFOR en violación del derecho internacional. Subraya que los dirigentes de Pale son plenamente responsables de este acto terrorista y de todo daño ulterior que se pueda causar a esas tropas de la UNPROFOR. La OCI considera imperativo que la comunidad internacional no ceda a semejante chantaje, cuyo motivo es subvertir el plan de paz del Grupo de Contacto de cinco naciones, minar la resolución de la UNPROFOR, y por extensión de la OTAN, en el cumplimiento de su mandato y someter al Gobierno de Bosnia a nuevas concesiones inicuas. La OCI pide la inmediata e incondicional liberación de todo ese personal de la UNPROFOR.

La OCI cree firmemente que la única respuesta a la luz de la situación actual no es la retirada sino más bien la determinación y la firme ejecución de la totalidad del mandato de la UNPROFOR contenido en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. La OCI toma especialmente nota de que otros muchos países que aportan contingentes se han expresado en los mismos términos durante recientes reuniones de países que aportan contingentes celebradas en Nueva York y La Haya.

La OCI cree que si la misión de la UNPROFOR es reafirmar la credibilidad y conseguir el éxito, su prioridad fundamental debe ser la población civil.

La OCI, advirtiendo la importancia estratégica, logística y política de Sarajevo como capital de la República de Bosnia y Herzegovina y como piedra angular pluralista de la región, insta a que se tomen medidas para invertir la situación cada vez más grave en la ciudad y sus alrededores, que ha surgido como resultado de las acciones de los serbios de Pale. La OCI subraya la necesidad de respetar plenamente la zona de exclusión de Sarajevo. Las violaciones de la zona de exclusión, especialmente la toma de la población civil como blanco, lo cual es un crimen de guerra, deben ser tratadas con la utilización de una fuerza más racional que proporcionada. Además, la OCI recuerda que los conceptos de zona de exclusión y de "centros de recolección de armas" en la misma se desarrollaron como alternativa a las incursiones aéreas. Si se viola esta alternativa, habrá que hacer uso de la fuerza.

Del mismo modo, se debe respetar la zona de exclusión de Gorazde, en tanto que las zonas de seguridad en su conjunto deben ser consideradas individualmente a fin de garantizar que se cumple la causa que justificó su establecimiento, es decir, la protección de la población civil, y como medio de preservar la integridad territorial de la República de Bosnia y Herzegovina. Como tal, toda propuesta que se formule con respecto a las zonas de seguridad, incluida la desmilitarización, debe cumplir este motivo. En este contexto, la OCI expresa su indignación ante el acto terrorista cometido contra la población civil de Tuzla, con el resultado de la muerte de 71 jóvenes, y advierte que este es el tipo de crimen odioso de cuya comisión debería disuadir el concepto de zona de seguridad y que, como acto terrorista, justifica una respuesta racional. La OCI reafirma las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre las zonas de seguridad y pide su plena aplicación, y a este respecto se complace en recordar la posición de los numerosos países que aportan contingentes que se oponen al abandono de las zonas de seguridad.

La OCI está profundamente preocupada por la situación humanitaria en la República de Bosnia y Herzegovina, en particular en las zonas de seguridad del enclave oriental y en la zona de seguridad de Bihać, que se manifiesta por la escasez de alimentos, medicinas y otros productos esenciales. La OCI apoya sin reservas el establecimiento de corredores terrestres para facilitar las entregas de ayuda, así como la utilización de lanzamientos en paracaídas. En cuanto a Sarajevo, la OCI insta a la UNPROFOR a que tome medidas para la seguridad total de la ruta azul, que constituye el cordón umbilical de Sarajevo, y para la reapertura del aeropuerto de Sarajevo.

La OCI es consciente de la necesidad de conseguir una mayor seguridad para los contingentes de la UNPROFOR, y con este fin subraya la necesidad de más personal y mejor equipo para los contingentes de la UNPROFOR y de medidas de despliegue que dejen menos expuestas a las tropas de la UNPROFOR. Al mismo tiempo que se esfuerza por minimizar la exposición de las fuerzas al mando de las Naciones Unidas a amenazas y a la toma de rehenes, la OCI subraya que no puede haber ninguna erosión en el mandato y en el compromiso de las fuerzas de las Naciones Unidas para con su misión. Para conseguir lo que antecede, la OCI reitera la disposición de los países de la OCI a seguir contribuyendo a la UNPROFOR, especialmente los que han expresado su disposición a aportar contingentes que sustituyan a los efectivos que se retiran, y exhorta a la Secretaría a que considere seriamente estas ofertas en el proceso de fortalecer la UNPROFOR. En este contexto la OCI se siente estimulada por la aportación de efectivos adicionales a la UNPROFOR hecha por otros países que aportan contingentes. Considera que esto es una tendencia positiva que indica la determinación de la comunidad internacional de no ceder a la intimidación de los serbios de Pale, el compromiso renovado de cumplir el mandato recibido, de encontrar una solución justa para Bosnia y Herzegovina y de poner fin al sufrimiento de la atribulada población de Bosnia.

La OCI reconoce que la función de la UNPROFOR debe ser completada mediante un activo proceso político, compatible con la Carta de las Naciones Unidas. El Grupo de Contacto de la OCI sobre Bosnia y Herzegovina reitera su disposición a reunirse con el Grupo de Contacto de cinco naciones para facilitar una solución justa y pacífica que asegure la unidad política y la integridad territorial de la República de Bosnia y Herzegovina. El Grupo de Contacto de la OCI sobre Bosnia y Herzegovina espera también establecer contactos más regulares con la Secretaría para facilitar el oportuno intercambio de información e impulsar el proceso de paz.

La OCI reafirma la declaración formulada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros del Grupo de Contacto de la OCI en su reunión del 18 de mayo de 1995 en Rabat, en la que se reiteró que el embargo de armas no es aplicable legal ni moralmente a la República de Bosnia y Herzegovina.

La OCI encarga a su Grupo de Trabajo sobre Bosnia y Herzegovina que prepare un análisis y una respuesta al informe del Secretario General sobre el futuro de la UNPROFOR, así como a otras opciones propuestas por organizaciones competentes.

La OCI aprovecha esta oportunidad para expresar su más sincero pésame a la familia y al Gobierno del Sr. Irfan Ljubljankic, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bosnia y Herzegovina, que resultó muerto al ser derribado el helicóptero en que viajaba.

Carta, de fecha 25 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq

[Original: árabe]
[1º de junio de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta que le dirigió el representante de Kuwait el día 3 de mayo de 1995 [S/1995/357]. Deseo aclarar que la mencionada carta contiene exageraciones flagrantes cuyo fin es influir negativamente en la revisión periódica del régimen de sanciones decretado contra el Iraq. Este es el estilo que Kuwait sigue utilizando cada vez que se acerca la fecha en que se lleva a cabo la revisión. En mi carta de fecha 10 de marzo de 1995 [S/1995/195], ya di las respuestas del Iraq a las exageraciones kuwaitíes.

Deseamos aclarar a usted nuestra respuesta al contenido de la carta del representante de Kuwait.

1. Cuestión de las personas desaparecidas

Las reuniones del Comité Tripartito y del Subcomité Técnico, dependiente de él han llegado a resultados tangibles, al contrario de lo que pretende el representante de Kuwait, ya que se trataron 230 expedientes de desaparecidos kuwaitíes y de otros países desde que el Iraq comenzó a indagar el paradero de los desaparecidos, en junio de 1994, una vez que el Iraq consiguió rehacer su método de trabajo reconstruyendo de memoria todos los documentos oficiales destruidos en las provincias meridionales a consecuencia de los episodios de perfidia y traición ocurridos el año 1991. El Subcomité Técnico ha procesado, desde su establecimiento, el día 8 de diciembre de 1994, 168 expedientes, tal como figura en el informe del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre la reunión del Comité Tripartito celebrada en Ginebra el 7 de abril de 1995.

El Gobierno del Iraq ha cumplido y continúa cumpliendo con lo dispuesto en los párrafos 30 y 31 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, en lo relativo a los desaparecidos kuwaitíes. El Iraq no ha quebrantado sus compromisos jamás, y ha trabajado de forma seria asistiendo a todas las reuniones técnicas. A consecuencia de ello, las autoridades kuwaitíes han cerrado cuatro expedientes, que ya el Iraq había debatido anteriormente, y también se han entregado a sus deudos los despojos de una persona kuwaití fallecida que se encontraba en la lista de los desaparecidos. De igual forma, se ha conocido la suerte de varios desaparecidos kuwaitíes, cuyas muertes en diversas circunstancias han quedado establecidas, y el Iraq continúa insistiendo en pedir que se cierren sus expedientes. Sin embargo, es lamentable que el régimen kuwaití rechace cooperar técnicamente con las autoridades iraquíes en la determinación del paradero de sus desaparecidos y se niegue a proporcionar datos que podrían facilitar la búsqueda de dichos desaparecidos. Está claro que este régimen obstaculiza el trabajo del Comité Técnico con fines políticos, evidentes en la carta mencionada del representante de Kuwait, y que se materializan en la prolongación del injusto bloqueo decretado contra el Iraq, incluso si ello significa que el sufrimiento de las familias

de los desaparecidos kuwaitíes haya de prolongarse también.

Por lo que respecta a las alegaciones del Gobierno de Kuwait en el sentido de que el Iraq rechaza firmar el acta de la última sesión del Comité Tripartito, celebrada en Ginebra el 7 de abril de 1995, se trata de algo totalmente carente de certeza. La realidad es que ninguna de las partes la firmó, incluido Kuwait, al insistir su representante en imponer condiciones políticas que no guardaban ninguna relación con la cuestión humanitaria, objeto de la reunión. En consecuencia, la Cruz Roja, que presidía la reunión, decidió suspenderla.

El régimen kuwaití dejó claro desde el principio de las tareas del Subcomité que no estaba interesado en encontrar una solución a esta cuestión humanitaria, antes bien trabajaba para politizar esta cuestión y poner en circulación datos falsos y capciosos acerca de las deliberaciones del Comité, en contra de las normas acordadas por el Comité Tripartito. Quizás la prueba última de su deseo de rehuir sus responsabilidades es la suspensión unilateral y en el último minuto, sin alegar ningún tipo de justificación, de la reunión preparatoria que estaba previsto que se celebrase en la frontera entre el Iraq y Kuwait.

El Iraq sigue colaborando con el CICR para encontrar una rápida solución a esta cuestión humanitaria y lo hace cumpliendo con las normas de trabajo internacionales generalmente reconocidas. El CICR es en realidad la parte cualificada para decidir si el Iraq colabora con él o no lo hace, como pretende el representante de Kuwait.

2. Restitución de bienes kuwaitíes

El representante de Kuwait reconoce que el Iraq trabaja con ahínco para cerrar este expediente, pero sin embargo trata de echar a perder los arduos y sinceros esfuerzos que despliega el Iraq para devolver los bienes kuwaitíes, de lo que da fe el informe del Secretario General [S/1994/243]. El representante de Kuwait intenta con ello suscitar dudas sobre las verdaderas intenciones del Iraq respecto de esta cuestión. Debo reiterarle una vez más la buena disposición del Iraq para devolver cualquier material que encuentre y que se demuestre que pertenece a Kuwait. Como ya sabrá usted, a través del Coordinador de las Naciones Unidas para la restitución de los bienes de Kuwait por el Iraq, la operación de devolución de pertrechos militares destruidos comenzó el día 22 de abril de 1995 y continúa llevándose a cabo.

3. Otros asuntos

La manera en que el representante de Kuwait introduce la cuestión de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad en su carta constituye un hecho deliberado con el que se pretende influir en los miembros del Consejo. La posición del Iraq con respecto a esta resolución ha sido ya

aclarada, y además en diferentes ámbitos oficiales y populares dentro del Iraq. Que el representante de Kuwait hable sobre el sufrimiento humanitario del pueblo iraquí se contradice totalmente con las políticas y prácticas de su Gobierno, encaminadas a maquinar por todos los medios la continuación del bloqueo contra el Iraq.

Le agradecería que hiciese distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON

*Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/447*

Carta, de fecha 1° de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[1° de junio de 1995]

Tengo el honor de transmitirle una carta, de fecha 31 de mayo de 1995, dirigida a usted por el Sr. Hasan Muratovic, Ministro en el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, Presidente del Comité Estatal de Cooperación con las Naciones Unidas.

Quisiera pedirle que tuviera la amabilidad de hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de
Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 31 de mayo de 1995, dirigida al Secretario General por el Sr. Hasan Muratovic, Ministro en el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y Presidente del Comité Estatal de Cooperación con las Naciones Unidas

La reunión extraordinaria del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina celebrada el 31 de mayo de 1995 estuvo dedicada a la difícil situación humanitaria y de seguridad en Sarajevo.

El Gobierno llegó a la conclusión de que desde el 17 de mayo de 1995, y en especial desde que las fuerzas agresoras serbias se apoderaron por completo de las armas concentradas en los centros de recolección antes vigilados por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), se había perdido el control de la misión de las Naciones Unidas en Sarajevo, así como del ultimátum de la Organización del

Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). Las vidas de nuestros ciudadanos están en constante peligro y cada día se lanzan ataques de armas pesadas contra Sarajevo.

Nos vemos obligados a preguntarle si la misión de las Naciones Unidas todavía existe y si el ultimátum de la OTAN sigue vigente.

La situación humanitaria en Sarajevo ha empeorado de manera catastrófica. Desde que el aeropuerto de Sarajevo se cerró a las operaciones del puente aéreo el 8 de abril de 1995, las entregas de alimentos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) han sido cada vez más esporádicas, y desde el 20 de mayo de 1995 el ACNUR no ha traído ningún tipo de alimentos a la ciudad. Las fuerzas agresoras serbias han cortado los suministros de energía eléctrica, agua y gas de la ciudad, con lo que nuestros ciudadanos tienen todavía más dificultades para sobrevivir.

A fin de evitar consecuencias catastróficas, pedimos lo siguiente:

a) Que se restablezca plenamente la misión de la UNPROFOR y que la Fuerza, además de ocuparse de sus propios problemas, vuelva a asumir la función de proteger la zona de exclusión total de Sarajevo y los convoyes que transportan alimentos a la ciudad, todo ello de conformidad con las resoluciones y otros documentos pertinentes del Consejo de Seguridad, así como con el ultimátum de la OTAN;

b) Que el ACNUR y la UNPROFOR inicien sin demora el suministro de alimentos por la ruta Metkovic-Tarcin-Hrasnica-Sarajevo, utilizando todos los medios necesarios para garantizar la seguridad durante el trayecto;

c) Que la UNPROFOR, de conformidad con documentos anteriores del Consejo de Seguridad, tome el control de los sistemas de abastecimiento de agua y energía eléctrica de la ciudad de Sarajevo.

Creemos que usted es plenamente consciente de la función que las Naciones Unidas habían asumido con respecto a Sarajevo y de la responsabilidad individual ante la catástrofe que amenaza a sus habitantes, que se hace cargo de la gravedad de la situación y que en consecuencia adoptará inmediatamente las medidas oportunas.

(Firmado) Hasan MURATOVIC

*Ministro
Presidente del Comité Estatal de Cooperación
con las Naciones Unidas*

* Distribuido con la doble signatura A/49/912-S/1995/447.

DOCUMENTO S/1995/451

Carta, de fecha 31 de mayo de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: francés]
[2 de junio de 1995]

Tengo el honor de referirme a mi carta de fecha 18 de abril de 1995 relativa a la situación en Somalia [S/1995/322], en la que comuniqué a usted mi intención de informar a los miembros del Consejo de Seguridad sobre cualesquiera novedades que surgieran en relación con la pequeña ofi-

cina política de las Naciones Unidas para Somalia, que funciona actualmente en Nairobi, y acerca de las conclusiones a que ha llegado la misión de evaluación de las condiciones de seguridad que se acababa de enviar a Mogadishu.

Sobre la base de las conclusiones de la misión se ha adoptado un nuevo conjunto de directrices de seguridad para Mogadishu, entre las que se cuenta la de autorizar a funcionarios internacionales de las Naciones Unidas a viajar a Mogadishu y a permanecer allí un máximo de tres días por semana. Conviene señalar, sin embargo, que la inestabilidad e imprevisibilidad de la situación de seguridad imperante en la capital de Somalia desde el envío de la misión han limitado seriamente las visitas de funcionarios internacionales.

En dos ocasiones, a finales de abril y a principios de mayo, he adoptado las medidas necesarias para que enviados especiales viajaran a Mogadishu con el fin de recabar las opiniones de los dirigentes somalíes respecto de la posibilidad de establecer una presencia política de las Naciones Unidas en su país. Esos esfuerzos han resultado vanos por la oposición de los dos principales dirigentes. El Sr. Ali Mahdi se negó a reunirse con mi primer enviado por la vinculación de éste a la Operación de las Naciones Unidas en Somalia, y la visita de mi segundo enviado

tampoco llegó a materializarse, pues en el último momento el General Aidid se desdijo de su decisión de recibirlo.

Conviene señalar, sin embargo, que numerosos dirigentes de las principales facciones somalíes, entre ellas una rama del Congreso Unido de Somalia/Alianza Nacional Somalí, han acogido favorablemente mi intención de establecer una oficina política de las Naciones Unidas en su país.

En esas circunstancias he decidido que la oficina política para Somalia, ubicada actualmente en Nairobi, permanezca allí hasta que una mejora de la situación permita trasladarla a Mogadishu. He decidido asimismo reducir el personal de esa oficina a un director de categoría D-2, un administrador y un funcionario del cuadro de servicios generales.

Le agradecería que tuviera a bien comunicar esa información a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

DOCUMENTO S/1995/452

Carta, de fecha 2 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

[Original: inglés]
[2 de junio de 1995]

Tengo el honor de informarle que se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su carta de fecha 31 de mayo de 1995 [S/1995/451], relativa a la oficina política para Somalia y a las conclusiones de la misión de evaluación de las condiciones de seguridad enviada a Mogadishu. Los miembros del Consejo están de acuerdo con la decisión que figura en la carta antes mencionada.

(Firmado) Detlev GRAF ZU RANTZAU
Presidente del Consejo de Seguridad

DOCUMENTO S/1995/453*

Carta, de fecha 1° de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[2 de junio de 1995]

Tengo el honor de adjuntarle la carta de fecha 1° de junio de 1995 dirigida a usted por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Mate Granic.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO

Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 1° de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia

En el momento en que está usted preparando el informe sobre el cumplimiento del mandato de la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC), conforme a lo dispuesto en la resolución 994 (1995) del Consejo de Seguridad, de 17 de mayo de 1995, desearía manifestar que el Gobierno de la República de Croacia está gravemente preocupado por las iniciativas conjuntas adoptadas recientemente por los dirigentes políticos de los serbios de Bosnia y de Croacia, encaminadas a constituir la denominada "República Serbia Unida", que estaría integrada por los territorios ocupados de

* Distribuido con la doble signatura A/50/204-S/1995/453.

la República de Croacia y el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina bajo dominio serbio.

En opinión de mi Gobierno esto representa una grave amenaza para el proceso de paz tanto en Croacia como en Bosnia y Herzegovina y también para la paz y la estabilidad del conjunto de la región. La "unificación" de los territorios ocupados por los serbios constituye una violación patente de la soberanía y la integridad territorial de Croacia y de Bosnia y Herzegovina y es contraria a las iniciativas de paz de la comunidad internacional, que se basan en el pleno respeto de la integridad territorial de estos dos Estados Miembros de las Naciones Unidas. Esta "unificación" supondría una violación directa de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y colocaría a la República de Croacia en una posición en que se vería obligada a utilizar todos los medios apropiados para defender su soberanía e integridad territorial.

A fin de impedir que se cree esta situación, la ONURC ha de cumplir rápidamente su mandato vigilando aquellas partes de las fronteras internacionales de Croacia que no están bajo control efectivo de las autoridades croatas legítimas. Así pues, el cumplimiento del mandato de la ONURC serviría de elemento disuasorio de la "unificación". A este respecto, la República de Croacia apoyaría la adopción de medidas urgentes por parte del Consejo de Seguridad encaminadas a prevenir iniciativas que condujeran a una escalada del conflicto en la región.

Asimismo, el Gobierno de Croacia opina que la idea de mitigar el régimen de sanciones impuesto a la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" sin tomar en consideración la situación en Croacia y la función que desempeña la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" en el mantenimiento de la ocupación de parte del territorio croata tendría un efecto negativo sobre el proceso de paz en la región. La resolución 871 (1993) del Consejo de Seguridad, de 4 de octubre de 1993, establecía una conexión directa entre el régimen

de sanciones y la función desempeñada por la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" en la ocupación del territorio croata. A este respecto, la República de Croacia ha presentado, entre otras cosas, documentación acerca de la intervención directa del "Ejército de Yugoslavia" en los territorios ocupados de Croacia [S/1995/229 y S/1995/401].

Mi Gobierno aplaude cualquier iniciativa de las autoridades de Belgrado que las distancie de las autoridades serbias locales de Knin y Pale. Sin embargo somos también del parecer de que el reconocimiento de Bosnia y Herzegovina por parte de Belgrado no entrañaría en sí mismo un cambio de la situación actual sobre el terreno. El levantamiento de las sanciones debería basarse en resultados efectivos y no en proclamaciones. Además, todo posible levantamiento de las sanciones impuestas a la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" que no incluyera la solución del conflicto en Croacia sobre la base del respeto de su soberanía e integridad territorial dejaría sin resolver el principal problema de la región, quedando abierta la posibilidad de un conflicto aún mayor en el futuro que podría tener repercusiones en toda la región.

Mi Gobierno está preocupado por el hecho de que el levantamiento de las sanciones contra la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" no sólo eliminaría la presión internacional sobre las autoridades de Belgrado sino que también alentaría a éstas a buscar la unificación de todos los territorios ocupados o controlados por los serbios. Ello no sólo violaría el principio de la integridad territorial de los Estados, principio básico de las Naciones Unidas, sino que también pondría en peligro la paz y la estabilidad de la región.

(Firmado) Mate GRANIC

Viceprimer Ministro
y Ministro de Relaciones Exteriores

DOCUMENTO S/1995/454

Carta, de fecha 2 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la representante del Uruguay

[Original: español]

[2 de junio de 1995]

Tengo el honor de dirigirme a usted, en su capacidad de Presidente del Consejo de Seguridad por el mes de junio, a los efectos de poner en su conocimiento el comunicado de prensa emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay en relación con la situación en Bosnia y Herzegovina.

Mucho se agradecerá se publique la presente nota como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) María del Luján FLORES

Encargada de Negocios interina
de la Misión Permanente del Uruguay
ante las Naciones Unidas

ANEXO

En consonancia con el firme respaldo que el Uruguay ha brindado y brinda a la acción de las Naciones Unidas para la preservación de la paz y la seguridad internacionales, y que se ha traducido en la activa participación uruguaya en diversas operaciones y en diferentes países, el Gobierno de la República condena enérgicamente la toma de soldados de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) como rehenes por contingentes bosnio-serbios.

Esa práctica inaceptable no sólo es violatoria del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁸, sino que también obliga a la comunidad internacional a la búsqueda de medios y a la adopción de medidas consecuentes para que las misiones de las Naciones Unidas en general, y la UNPROFOR en particular, puedan cumplir cabalmente sus cometidos.

La causa de la paz requiere de una voluntad multilateral, concertada con claridad, con el fin de que las fuerzas de las Naciones Unidas cuenten con una definición precisa y eficaz de sus misiones, estén dotadas de todas las garantías posibles y tengan el respeto de los beligerantes.

Carta, de fecha 2 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia

[Original: inglés]
[2 de junio de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una declaración de fecha 2 de junio de 1995 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Armenia.

Mucho le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir dicha declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Alexander ARZOUMANIAN
Representante Permanente de Armenia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración sobre la reanudación de la participación en las negociaciones

Armenia acoge con beneplácito la condena formulada por el Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Sr. Laszlo Kovacs, y por los Copresidentes de la Conferencia de Minsk respecto de las explosiones ocurridas en el gasoducto que abastece a Armenia y atraviesa el distrito georgiano de Marneuli, de población azerí. También acoge con beneplácito la carta dirigida a las autoridades georgianas por el Presidente en ejercicio de la OSCE, así

como su solicitud a la misión de la OSCE en Georgia de que trabaje en estrecha cooperación con las autoridades georgianas para investigar estos incidentes y adoptar medidas que eviten su repetición.

Armenia insiste en que estos actos terroristas son actos de beligerancia, contrarios al espíritu y a la letra del acuerdo de cesación del fuego. También, insiste en que están relacionados con el proceso de paz de Nagorno-Karabaj, y le preocupa que su continuación no sólo pueda frustrar ese proceso, sino además poner en peligro la seguridad y la viabilidad económica de todos los países de la región. Por consiguiente, Armenia estima que redundaría en interés de todos los países sumarse a los esfuerzos por poner fin a este ciclo de explosiones que dura ya tres años.

Armenia se complace en observar que las autoridades azerbaiyanas han condenado estos hechos como actos de terrorismo y confía en que Azerbaiyán pondrá en juego su influencia a fin de que se tomen todas las medidas necesarias para evitar que tales actos se repitan. Armenia exhorta a Azerbaiyán a que coopere con Armenia a fin de prestar ayuda a las autoridades georgianas para poner fin al ciclo de explosiones, en interés de la paz y la solución del conflicto mediante negociaciones.

En consecuencia, Armenia ha decidido continuar su participación en las conversaciones de paz sobre el conflicto de Nagorno-Karabaj, si bien se sigue reservando el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias para su seguridad nacional.

Armenia confirma una vez más su adhesión a la cesación del fuego y asegura a la comunidad internacional que no tomará la iniciativa de reanudar los combates.

DOCUMENTO S/1995/457

Informe del Secretario General sobre la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda

[Original: inglés]
[4 de junio de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 965 (1994) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 1994, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR) hasta el 9 de junio de 1995. Desde la aprobación de esa resolución, he informado al Consejo de la situación reinante en Rwanda los días 6 de febrero [S/1995/107] y 9 de abril [S/1995/297], y de la seguridad en los campamentos de refugiados rwandeses los días 25 de enero [S/1995/65] y 14 de abril [S/1995/304]. También he presentado al Consejo informes orales sobre la evolución de los acontecimientos en Rwanda. En el presente informe se hace una actualización de la situación desde mi informe de 9 de abril y se formulan recomendaciones sobre la función de las Naciones Unidas en Rwanda.

II. EVOLUCIÓN POLÍTICA

2. Desde la presentación de mi último informe al Consejo de Seguridad ha reinado en Rwanda una atmósfera de relativa estabilidad. En general, ahora hay paz en el país, se han restablecido parcialmente los servicios de electricidad, agua y comunicaciones, se han reabierto las

escuelas primarias y secundarias y se han reanudado las actividades económicas y agrícolas. Se ha iniciado así el largo y arduo proceso de recuperación.

3. Últimamente el Gobierno ha adoptado una serie de medidas positivas. Recientemente presentó a la Asamblea Nacional una lista de 12 candidatos de los cuales la Asamblea seleccionará a los seis magistrados de más alto rango del país, a saber, el Presidente del Tribunal Supremo y sus cinco adjuntos. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de paz de Arusha [S/26915, anexos I a VII], los magistrados deben ser seleccionados por la Asamblea Nacional de una lista presentada por el Gobierno en que figuran dos candidatos para cada puesto. La Asamblea Nacional ha comenzado también las deliberaciones sobre una nueva constitución que ha de reemplazar a la Constitución de 1992, vigente en la actualidad. El 2 de mayo inició sus audiencias en Kigali un tribunal militar encargado de oír los casos de 14 soldados acusados de participar en asesinatos y asaltos a mano armada. Tras las investigaciones internas preliminares, se ha suspendido de sus funciones a dos oficiales militares de rango superior por haber participado en la tragedia de Kibeho.

4. Sin embargo, la situación sigue siendo tensa al no haberse registrado mayores progresos en cuanto a la reconciliación nacional, la situación de hacinamiento exis-

tente en las cárceles, los arrestos arbitrarios, las tensiones existentes en materia de derechos de propiedad y la falta de un sistema judicial eficaz. Es preciso analizar las causas de las actuales tensiones y frustraciones de Rwanda. En primer lugar, causan suma preocupación al Gobierno las actividades militares y la información de que se han entregado armas a elementos de las fuerzas del antiguo gobierno rwandés en países limítrofes. Las incursiones cada vez más organizadas de esas fuerzas en Rwanda se han traducido en alertas de seguridad y en el arresto de posibles simpatizantes de esos elementos. Preocupa al Gobierno que al parecer no se hayan impuesto limitaciones eficaces al adiestramiento militar de los elementos de las fuerzas del antiguo gobierno rwandés ni a la entrega de suministros de armas a esos grupos, a pesar de que continúa aplicándose un embargo de armas a Rwanda.

5. Las demoras en el enjuiciamiento de los presuntos culpables de genocidio, tanto por conducto del Tribunal Internacional para Rwanda como en el plano nacional, es también motivo de profunda frustración. El Gobierno de Rwanda ha indicado que muchos responsables del genocidio continúan desarrollando actividades abiertamente desde el exterior, a pesar de la aprobación de la resolución 978 (1995) por el Consejo de Seguridad y de las listas de presuntos criminales enviadas a los países correspondientes. Por otra parte, el Tribunal aún no ha iniciado su labor, en tanto que el sistema judicial nacional, a quien corresponde la responsabilidad de procesar a la mayor parte de los detenidos que se encuentran actualmente en las cárceles rwandesas, sufre de una severa escasez de personal y de recursos, fuera de que también depende del apoyo internacional. Un tercer elemento en el que se hace hincapié en los círculos del Gobierno de Rwanda es la lentitud con que se ha hecho efectiva la asistencia económica prometida en la reunión de mesa redonda celebrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Ginebra los días 18 y 19 de enero de 1995. Aunque en esa ocasión se prometieron 634 millones de dólares de los Estados Unidos, en la práctica sólo se han desembolsado 69 millones de dólares, de los cuales 26 millones se han destinado a la amortización de la deuda. Es importante procurar resolver esos problemas.

6. Se ha reconocido que el retorno de los refugiados en condiciones de seguridad es vital para promover la estabilidad y la armonía en el país. Este concepto fue aceptado en la Cumbre de Nairobi, en la Conferencia de Bujumbura y en los acuerdos trilaterales celebrados entre Rwanda, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y los países limítrofes. La sensación de seguridad y de confianza que se necesita para persuadir a los refugiados a regresar dependerá no sólo de que mejoren las condiciones imperantes en el país, sino también de que mejoren las relaciones entre los países de la región de los Grandes Lagos. Sigo creyendo que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA), debería convocarse cuanto antes una conferencia regional, idea que el Consejo de Seguridad ha hecho suya en diversas ocasiones, a fin de resolver las cuestiones más generales como la paz, la seguridad y la estabilidad en la región, que están, además, relacionadas entre sí.

III. ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD

7. Desde que informé al Consejo por última vez, el Gobierno ha seguido informando de preparativos e incur-

siones militares por parte de elementos del antiguo régimen. El número de detenciones por supuesta complicidad en el genocidio ha seguido siendo elevado, con el resultado de que la sensación de inseguridad que reina en las comunas ha inhibido gravemente la repatriación de refugiados. Sigue habiendo un gran hacinamiento en las cárceles (véase el párr. 26 *infra*). No ha cedido en nada la intensidad de la áspera crítica de la comunidad internacional en general y de la UNAMIR en particular, con lo que se ha alentado una atmósfera de falta de cooperación, incluso de hostilidad, en los niveles medio e inferior del Gobierno de Rwanda.

8. Durante el período que se examina, el Ejército Patriótico Rwandés ha seguido denegando a la UNAMIR el acceso a algunas partes del país, ha efectuado registros y confiscaciones de vehículos y otro equipo de la UNAMIR y ha participado también en manifestaciones contra la Misión. Estas actividades, muchas de las cuales infringen el acuerdo sobre el estatuto de la Misión, han obstaculizado el cumplimiento por la UNAMIR de sus labores sobre el terreno. Las dificultades en la rotación de tropas han seguido sistemáticamente ocasionando demoras al personal de la UNAMIR a su entrada en el aeropuerto de Kigali o denegándosele ésta. En los tres últimos meses han dejado de celebrarse las reuniones conjuntas de la UNAMIR y el Ejército Patriótico Rwandés, que tenían carácter quincenal.

9. El aniversario del genocidio de 1994 se conmemoró con una semana de luto a partir del 7 de abril. Con ese motivo dirigí un mensaje de condolencias al Presidente Bizimungu. Se realizaron reuniones públicas, se pronunciaron discursos y hubo manifestaciones en toda Rwanda. Algunas de éstas iban dirigidas contra la comunidad internacional y contra la UNAMIR en particular. El Presidente y el Vicepresidente aseguraron a mi Representante Especial que se controlarían esos estallidos hostiles. No obstante, el nivel de cooperación con la UNAMIR sigue sin ser satisfactorio.

10. La tragedia de Kibeho subrayó las tensiones y temores que siguen estando a punto de aflorar en Rwanda. El 18 de abril, el Gobierno de Rwanda tomó medidas para acordonar y cerrar los ocho campamentos de personas desplazadas dentro del país que quedan en la región de Gikongoro, de los cuales Kibeho era, con mucho, el mayor. El Gobierno consideró que, como esos campamentos eran utilizados como santuarios por elementos de las fuerzas del antiguo gobierno rwandés y la milicia, constituían un factor desestabilizador y representaban una amenaza para la seguridad. Se estaban celebrando negociaciones entre el Gobierno y las Naciones Unidas para disponer el cierre voluntario de los campamentos cuando se adoptó la medida sin previo aviso ni consulta. Hay que reconocer que siete de los campamentos se cerraron sin incidentes graves. No obstante, el 22 de abril, en Kibeho, unas 80.000 personas desplazadas, tras permanecer cinco días en una loma sin espacio suficiente y sin techo, alimentos ni instalaciones sanitarias, trataron de escapar. Muchas personas resultaron muertas a causa de los disparos de las fuerzas del Gobierno o aplastadas o atropelladas durante la fuga, así como debido a ataques con machete perpetrados por los elementos más virulentos del campamento, que asaltaron e intimidaron a los que deseaban abandonarlo.

11. Cuando el Ejército Patriótico Rwandés inició su operación, la UNAMIR reaccionó inmediatamente, y en

24 horas adoptó las siguientes medidas: se pusieron en movimiento camiones para transportar a los desplazados, la unidad médica australiana estableció dos puestos a fin de facilitar asistencia médica de urgencia a las víctimas y se estableció un puesto de mando de la UNAMIR con servicios de comunicación para facilitar las comunicaciones y el contacto entre las fuerzas sobre el terreno y el cuartel general de la UNAMIR. Al mismo tiempo, los ingenieros de la UNAMIR mejoraron el camino de Butare a Kibeho para facilitar el movimiento de los convoyes de desplazados y la asistencia humanitaria. Los desplazados enfermos y heridos fueron evacuados por las tropas de la UNAMIR a las instalaciones médicas de las organizaciones no gubernamentales de Butare. Esta evacuación se vio obstaculizada en ocasiones por restricciones de circulación o negativas a dar paso a la UNAMIR y a los organismos de socorro. Se incrementó la presencia de tropas de la UNAMIR en los centros de socorro abiertos en las paradas y centros de tránsito. Se intensificaron las labores de patrulla para facilitar la acogida de los desplazados de esas instalaciones provisionales y su posterior evacuación a sus comunas de origen. La UNAMIR también aumentó la presencia de sus observadores militares para facilitar la vigilancia y mejorar su capacidad de cumplir labores de escolta.

12. Desde el acordonamiento por parte del Ejército Patriótico Rwandés el 18 de abril hasta los sucesos trágicos del día 22 del mismo mes, altos funcionarios de la UNAMIR, comprendido mi Representante Especial, el Comandante de la Fuerza y el Comandante Adjunto de la Fuerza visitaron Kibeho y las zonas adyacentes en diversas ocasiones para evaluar la situación sobre el terreno, instar a la moderación y ayudar a coordinar las actividades del personal de la UNAMIR y los organismos de socorro.

13. Tras la tragedia de Kibeho envié inmediatamente al Sr. Aldo Ajello a Kigali como Enviado Especial para que manifestara mi preocupación a los dirigentes de Rwanda e instara al Gobierno a que llevara a cabo una investigación imparcial. El 27 de abril el Gobierno anunció que se crearía una Comisión Internacional Independiente de Investigación para determinar las circunstancias y causas de los acontecimientos y que la Comisión estaría formada por representantes de Alemania, Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la OUA, las Naciones Unidas y el Gobierno de Rwanda.

14. Mi Enviado Especial visitó Rwanda del 28 al 30 de abril. Acogió complacido la decisión de crear la Comisión de Investigación y exhortó a las autoridades de Rwanda a que cooperaran en la distribución de ayuda humanitaria en Kibeho y en las comunas. Subrayó también que a aquellos de los que no se sospechara que hubieran participado en el genocidio se les debía permitir regresar a sus hogares en condiciones de seguridad.

15. Me complace informar que mi Enviado Especial recibió seguridades de que el Gobierno de Rwanda cooperaría plenamente con la Comisión de Investigación y que los organismos humanitarios gozarían de una cooperación total en la prestación de ayuda humanitaria en las comunas. Este compromiso ha sido cumplido, con el resultado de que en estos momentos numerosos desplazados se están reasentando en sus comunas. Tras tres semanas de labor de persuasión, gracias a los esfuerzos conjuntos de la UNAMIR y del Gobierno de Rwanda, han regresado

también a sus comunas unos 2.500 desplazados que habían permanecido en Kibeho.

16. La Comisión Internacional Independiente de Investigación ha publicado su informe [S/1995/411] y ha llegado a la conclusión de que la tragedia de Kibeho no fue premeditada y de que no se trató tampoco de un accidente que no pudiera haberse evitado. Reconoció los esfuerzos de mi Representante Especial, de la UNAMIR, del Gobierno de Rwanda y de otras organizaciones por controlar la situación. Llegó a la conclusión de que había pruebas suficientes y fidedignas de que personas desplazadas y sin armas habían sido objeto de graves abusos de sus derechos humanos, tanto por parte del Ejército Patriótico Rwandés como por elementos armados del campamento. La Comisión acogió complacida la iniciativa del Gobierno de Rwanda de llevar a cabo una investigación a nivel nacional. También recomendó que la comunidad internacional continuara alentando y ayudando a Rwanda en su lucha por lograr la justicia, la reconciliación nacional y la reconstrucción.

IV. ASPECTOS MILITARES

17. Al 31 de mayo de 1995, la UNAMIR contaba con 5.586 soldados entre oficiales y tropa y 317 observadores militares (véase el anexo). Ha terminado la rotación de los contingentes de Nigeria, Etiopía y Ghana. También ha rotado parte de los contingentes de Zambia y la India de acuerdo con el calendario previsto.

18. El componente militar de la UNAMIR, pese a los recursos que debió destinar a hacer frente a la situación de emergencia de las personas desplazadas dentro del país, siguió desempeñando sus demás tareas, incluida la de proteger a los observadores de derechos humanos y al personal del Tribunal Internacional, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales. Debido al deterioro de la seguridad en Kigali y al aumento de los robos a mano armada, la UNAMIR debió realizar algunos ajustes en el despliegue de las tropas a fin de reforzar la seguridad en la capital. En el mapa que aparece al final del volumen se indica en detalle el despliegue de las tropas de la UNAMIR.

19. Además de desempeñar las tareas enunciadas en la resolución 965 (1994) del Consejo de Seguridad, los soldados y observadores militares han seguido escoltando los convoyes de socorro humanitario y prestando asistencia médica de emergencia a los ciudadanos de Rwanda en los emplazamientos de la UNAMIR en todo el territorio y a las personas desplazadas dentro del país cuando se cerraron los campamentos que las albergaban en la zona sudoccidental de Rwanda. En particular, se proporcionaron recursos logísticos de la UNAMIR para transportar personas desplazadas y refugiados repatriados en todo el país. Los ingenieros prestaron asistencia para restablecer los servicios esenciales y restaurar distintas instalaciones, en particular, puentes, caminos y sistemas de suministro de agua. Los observadores militares de la UNAMIR mantienen contactos y una coordinación constante con el Gobierno, los observadores de derechos humanos y los organismos de las Naciones Unidas para asegurar el movimiento eficiente y sin trabas de los refugiados y las personas desplazadas que se reasientan y para seguir vigilando su situación. También se ha prestado ayuda al Gobierno de Rwanda para mejorar la administración de las cárceles y aliviar las terribles condiciones que allí reinan. La presen-

cia de soldados y observadores militares de la UNAMIR crea un clima de seguridad y confianza en todo el país.

V. POLICÍA CIVIL

20. En el período que abarca el presente informe, una importante actividad del componente de policía civil de la UNAMIR siguió siendo el adiestramiento de una nueva fuerza de policía nacional integrada, conforme a lo dispuesto en la resolución 965 (1994) del Consejo de Seguridad. Un grupo de 300 gendarmes y 20 instructores terminó un curso intensivo de instrucción de 16 semanas el 29 de abril. Se supone que el Gobierno desplegará este grupo en las brigadas de gendarmería de todo el país. Se han adoptado disposiciones para iniciar en junio la instrucción de otros 400 candidatos por un período de cuatro meses. A continuación se adiestrará a 100 instructores seleccionados entre los gendarmes que ya han recibido instrucción. Sin embargo, como se indica en el párrafo 56 *infra*, el Gobierno de Rwanda sostiene que las actividades del componente de policía civil deben darse por terminadas.

21. La UNAMIR también ha prestado asistencia al Jefe de Estado Mayor de la Gendarmería Nacional para determinar la organización y los requisitos operativos de la nueva fuerza de policía. Se ha terminado un documento final de orientación que servirá como guía básica para elaborar los pedidos oficiales que el Gobierno ha de presentar a sus asociados bilaterales y multilaterales para obtener equipo y apoyo logístico de otra índole para la Gendarmería Nacional.

22. Además de las nuevas tareas de instrucción, los observadores de policía civil de la UNAMIR siguen manteniendo estrecho enlace con las autoridades locales en las 11 prefecturas de Rwanda y desempeñando actividades de vigilancia e investigación. Los observadores trabajan en estrecha relación con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales y, en particular, prestan asistencia a los observadores de derechos humanos y al personal de la UNAMIR en su labor cotidiana en todo el país.

23. Hasta ahora los Estados Miembros no han ofrecido instructores de policía de habla francesa, pese a las reiteradas solicitudes de la Secretaría. De un número autorizado de 120, sólo se habían desplegado 64 observadores de policía de ocho países al 31 de mayo (véase el anexo).

VI. ASPECTOS DE DERECHOS HUMANOS

24. La Operación de Derechos Humanos en Rwanda ha continuado las actividades en los tres principales ámbitos de su mandato: investigaciones sobre genocidio y violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario; vigilancia de la situación de los derechos humanos y promoción de un clima de confianza, especialmente en cuanto al regreso de las personas desplazadas dentro del país, y cooperación técnica y educación sobre derechos humanos. Al 25 de mayo de 1995, la Operación de Derechos Humanos tenía 121 miembros y 11 oficinas ubicadas en todo el país.

25. Las investigaciones sobre el genocidio de 1994 siguen siendo un importante componente del mandato de la Operación. Los informes y las amplias pruebas reunidas en lugares en que se produjeron matanzas en toda Rwanda se han entregado al Relator Especial y al Tribunal Internacional para Rwanda. Durante su visita a Rwanda, que tuvo lugar entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 1995,

el Alto Comisionado de Derechos Humanos entregó más material al fiscal adjunto. A medida que los equipos de investigación reciben más informes, los envían al Relator Especial y al Tribunal Internacional.

26. En el período que se examina, la angustiada situación en las cárceles de Rwanda ha seguido siendo motivo de grave preocupación. En este momento hay aproximadamente 42.000 detenidos en todo el país, muchos de los cuales están confinados en condiciones inhumanas. Aunque se está tratando de aumentar la capacidad de las cárceles, esto sólo es una solución parcial a menos que se enjuicie a los detenidos en el plazo debido y conforme a las normas y garantías internacionales básicas. Hay indicaciones de que la cantidad de arrestos ha disminuido temporalmente en algunas zonas a causa del hacinamiento de las cárceles. El Relator Especial ha deplorado que esta política se limite a algunas zonas y ha sugerido que se aplique en general a todo el país.

27. En los esfuerzos por hacer frente a la crisis provocada por el cierre forzoso de los campamentos para personas desplazadas en Rwanda sudoccidental, la operación sobre el terreno reforzó sus equipos desplegando otros 24 oficiales en las zonas más afectadas de Gikongoro, Butare y Bugesera y designó un coordinador de emergencia en Butare. Se ha informado regularmente al Gobierno de Rwanda y a las organizaciones internacionales interesadas sobre la situación de los derechos humanos en las comunas de origen a las cuales están regresando las personas desplazadas dentro del país. Durante toda la crisis, la operación sobre el terreno ha instado a los ministros competentes a visitar las zonas afectadas. También ha mantenido estrecho contacto con las autoridades locales, con miras a facilitar el acceso de los oficiales de derechos humanos a las aldeas y la creación de comités mixtos encargados del proceso de reasentamiento.

28. La dependencia de cooperación técnica de la operación sobre el terreno ha seguido desarrollando sus actividades encaminadas a rehabilitar el sistema de justicia y reconstruir la sociedad civil. Se han iniciado varios proyectos concretos, en particular el envío de 50 juristas internacionales para ayudar a preparar los cargos contra las personas acusadas de participar en el genocidio. Otra importante actividad es la prestación de asistencia al Gobierno de Rwanda para que ajuste mejor su legislación al derecho internacional sobre derechos humanos. El programa de cooperación técnica también promueve una toma de conciencia de los derechos humanos en todo el país mediante la educación del personal militar, la policía, otros funcionarios gubernamentales y el público en general.

29. El Gobierno de Rwanda está considerando la posibilidad de establecer una comisión nacional de derechos humanos, como se prevé en los acuerdos de paz de Arusha. De conformidad con estos acuerdos, la comisión, integrada por siete miembros independientes que tendrían un mandato de tres años, investigaría las violaciones de derechos humanos cometidas en el territorio de Rwanda, incluso los actos cometidos por órganos o agentes del Estado.

VII. TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA RWANDA

30. Con la designación del Fiscal Adjunto del Tribunal Internacional para Rwanda se ha iniciado el proceso de investigación de actos de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas

en Rwanda. Las investigaciones de más de 400 sospechosos identificados, la mayoría de los cuales ha buscado refugio en el exterior, se realizarán dentro y fuera de Rwanda, sobre todo en otros países africanos, Europa y América del Norte. De conformidad con el artículo 28 del estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda [véase *resolución 955 (1994), anexo*], los Estados tienen la obligación de cooperar con el Tribunal Internacional y de atender a sus peticiones, incluidas las relativas a la detención de personas y la entrega o traslado de sospechosos.

31. La Oficina del Fiscal actualmente está contratando investigadores y fiscales. Mientras tanto, los gobiernos han comenzado a proporcionar los servicios de personal calificado por períodos breves hasta que el Tribunal cuente con todo su personal.

32. La Oficina del Fiscal ha estado funcionando sobre la base de una autorización de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para consignar créditos por valor de 2,9 millones de dólares durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1995. El presupuesto para el año 1995 se presentará a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones en junio de 1995. Las promesas y contribuciones al Fondo Fiduciario para el Tribunal Internacional ascienden a 1.034.959 dólares.

33. Recientemente una misión de las Naciones Unidas visitó la República Unida de Tanzania para examinar los aspectos técnicos y jurídicos relativos al establecimiento de la sede del Tribunal Internacional en Arusha. La Misión discutió las necesidades de espacio del Tribunal y negoció acuerdos relativos a la sede y al alquiler de los locales. En breve se presentará al Consejo un informe sobre esta cuestión.

34. En su resolución 989 (1995), de 24 de abril de 1995, el Consejo estableció una lista de 12 candidatos a magistrados del Tribunal Internacional. El 25 de mayo la Asamblea General eligió seis magistrados de las salas de primera instancia. El 26 de junio se celebrará una sesión extraordinaria del Tribunal en La Haya para aprobar las reglas sobre procedimiento y sobre prueba.

35. El Fiscal del Tribunal Internacional, el Juez Goldstone, hizo su segunda visita a Rwanda del 18 al 20 de mayo. Se entrevistó con altos funcionarios del Gobierno y con mi Representante Especial y examinó disposiciones prácticas para el funcionamiento del Tribunal. El 19 de mayo se celebró una conferencia de donantes de un día de duración para examinar el apoyo internacional y sobre todo la financiación del Tribunal. Deseo agradecer a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el Tribunal y exhortar a la comunidad internacional a que aumente su asistencia para que el Tribunal pueda funcionar con eficacia.

VIII. ASPECTOS HUMANITARIOS

36. Desde la publicación de mi último informe, las actividades de las organizaciones humanitarias se han dirigido principalmente a tratar los problemas derivados del cierre forzoso de los campamentos de personas desplazadas dentro del país ubicados en la región sudoccidental de Rwanda. La respuesta rápida y coordinada de la UNAMIR, la Oficina de las Naciones Unidas para la Situación de Emergencia en Rwanda, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, en particular la Organización Internacional para las Migracio-

nes (OIM), y las organizaciones no gubernamentales evitó sin duda alguna que el número de víctimas y los sufrimientos fueran aún mayores. Dichas actividades se realizaron en cooperación con varios ministerios del Gobierno de Kigali y con las prefecturas de Butare y Gikongoro. El ACNUR, la OIM, la UNAMIR y las organizaciones no gubernamentales prestaron asistencia para el transporte de más de 70.000 personas; se levantaron instalaciones de asistencia médica de emergencia para atender a los heridos y enfermos, principalmente en Butare; los puestos y los centros abiertos de socorro, organizados y apoyados por organizaciones no gubernamentales, ofrecieron primeros auxilios y alimentos, agua y otros artículos de emergencia a las personas desplazadas que tuvieron que salir de los campamentos.

37. Aunque la fase inicial de la situación de emergencia ya ha pasado, todavía quedan por resolver los problemas relacionados con el cierre de los campamentos. Al principio se informó de que las personas procedentes de dichos campamentos eran objeto de palizas, lapidaciones y hostigamiento bien cuando se dirigían a sus comunas de origen o cuando se encontraban en ellas. Últimamente, al haber aumentado la presencia de la UNAMIR y otro personal internacional en dichas comunas, y tras la intercesión del Ministro del Interior, parece haber mejorado un poco la asimilación de las personas desplazadas dentro del país. No obstante, el regreso en masa de personas desplazadas, muchas de las cuales se vieron obligadas a abandonar sus pertenencias en los campamentos o fueron asaltadas en el camino a sus hogares, ha agravado las condiciones ya difíciles que existen en numerosas comunas. Es cada vez más necesario que la comunidad internacional acelere urgentemente su asistencia para la rehabilitación de las comunas, en particular en las zonas a donde ha regresado el mayor número de personas desplazadas. A ese respecto, los equipos de evaluación compuestos por funcionarios del Gobierno y personal de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales han visitado la mayoría de las comunas de la prefectura de Butare para establecer las necesidades más urgentes y los ámbitos prioritarios de intervención. En Kigali se han puesto en funcionamiento, por conducto del Centro Integrado de Operaciones dirigido conjuntamente por el Gobierno, la Oficina de las Naciones Unidas para la Situación de Emergencia de Rwanda, los organismos de las Naciones Unidas, la UNAMIR y las organizaciones no gubernamentales, células sectoriales encargadas de la planificación y coordinación efectivas de las actividades de rehabilitación.

38. Aunque el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Comité Internacional de la Cruz Roja y algunas organizaciones no gubernamentales han empezado a distribuir alimentos a las personas desplazadas que regresan y a otras personas necesitadas de las comunas, muchos carecen de los medios para producir alimentos hasta la próxima temporada agrícola, comprendida entre septiembre de 1995 y enero de 1996. Por consiguiente, necesitarán asistencia alimentaria, así como semillas y aperos para la próxima temporada de siembra. Además de las personas desplazadas que regresan, en el futuro inmediato también necesitarán ayuda alimentaria sostenida otros grupos vulnerables. Entre ellos, los repatriados "nuevos" y "antiguos", muchos de los cuales todavía no se han reasentado, por lo que no tienen tierras de cultivo. Otros grupos vulnerables son los pacientes de los hospitales, los huérfanos y los niños no acompañados. En el mes de mayo, el

PMA tiene previsto distribuir 3.046 toneladas de cereales, 1.214 toneladas de legumbres, 244 toneladas de aceite y 85 toneladas de otros artículos alimentarios a un total de 420.000 beneficiarios de los grupos mencionados anteriormente. Los antiguos habitantes de los campamentos ya han recibido asistencia no alimentaria de emergencia consistente en planchas de plástico, ollas de cocina, mantas, jabón y ropa, asistencia que continuará en el futuro.

39. Es preciso rehabilitar urgentemente los establecimientos sanitarios de todo el país y dotarlos de personal adicional, a fin de poder prestar servicios de salud adecuados, en particular a las personas desplazadas dentro del país que regresan. El ACNUR, en sus programas de asistencia a los refugiados que regresan, está rehabilitando ocho hospitales de distrito y 42 centros de atención de salud en zonas en donde se han asentado numerosos repatriados. Otros programas de salud son el programa de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la formación de 20 trabajadores sanitarios en vigilancia epidemiológica y lucha contra las epidemias y el programa de formación de 32 instructores sobre prevención del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida y maternidad sin riesgos elaborado por el Gobierno, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y la OMS.

40. En la esfera del abastecimiento de agua y el saneamiento, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) apoya la rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua de la parte nororiental del país, una zona adonde regresan los "antiguos" refugiados de Uganda con sus rebaños de ganado. En la actualidad se construyen en la zona más de 20 pozos poco profundos, que deberían estar terminados antes de finales de julio, para hacer frente a las necesidades de más 20.000 personas. En otras zonas del país se instalarán para el 31 de diciembre de 1995 unas 150 fuentes que abastecerán de agua a unas 30.000 personas de tres prefecturas.

41. El cierre de los campamentos ha hecho que aumente asimismo el número de menores no acompañados; muchos de ellos fueron abandonados en los campamentos, mientras que a otros muchos se los encontró por los caminos. Según el UNICEF, hay cerca de 2.000 menores no acompañados, de los cuales un 70% aproximadamente tienen menos de 5 años. La mayoría están profundamente traumatizados por sus experiencias y están recibiendo ayuda de una dependencia de asistencia especializada del UNICEF.

42. A fin de ejecutar proyectos que proporcionarán a la población acceso a servicios de salud, agua potable, saneamiento y educación, así como los medios para reanudar las actividades agrícolas, sigue siendo necesario que la comunidad de donantes aporte considerables recursos. Tal como informé en abril, el escaso eco que despertó el Llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para Rwanda y la subregión ha obstaculizado las actividades de socorro y el comienzo de las actividades de rehabilitación y de reconstrucción. Hasta el 15 de mayo se habían recibido promesas de contribuciones por valor de 80 millones de dólares tan sólo, mientras que las necesidades totales para Rwanda se cifran en 219 millones de dólares. Para la subregión, las promesas de contribuciones ascendieron a 34 millones de dólares frente a unas necesidades totales de 587 millones de dólares.

43. El total de las contribuciones recibidas hasta el momento de varios países y fuentes privadas asciende a

6,3 millones de dólares. De esta suma, los Países Bajos han aportado más de 5,4 millones de dólares para un programa del PNUD encaminado a prestar apoyo al Gobierno. Cierta cantidad de recursos se ha asignado expresamente al Ministerio de Rehabilitación y de Integración Social con objeto de facilitar la asistencia de emergencia a las comunas, que incluye la adquisición de equipo y suministros para las autoridades administrativas locales y el sistema judicial.

44. Varios acontecimientos han despertado inquietudes acerca del respeto de los principios relativos a la protección y al trato de refugiados y personas desplazadas dentro del país. A finales de marzo las autoridades de Tanzania cerraron su frontera con Burundi a miles de solicitantes de asilo, incluidos muchos refugiados rwandeses que huían de campamentos en Burundi tras los desórdenes que se produjeron en ese país. Asimismo existen indicios de que algunas de las personas desplazadas que huían de los recientes cierres de campamentos en Rwanda no fueron autorizadas a entrar en Burundi o fueron obligadas a regresar a Rwanda después de haber entrado en aquel país. El cierre por la fuerza de los campamentos de personas desplazadas dentro del país podría crear nuevos obstáculos al regreso voluntario de refugiados desde países vecinos, como demuestra la reciente disminución del número de repatriaciones voluntarias organizadas desde campamentos en el Zaire.

45. La decisión del Gobierno de Rwanda de cerrar la frontera con el Zaire a todo el tráfico, incluido el tránsito de alimentos con destino a los campamentos de refugiados en la zona de Bukavu del Zaire, ha complicado aún más una cadena logística y de suministros de por sí difícil. Tanto en Goma como en Bukavu, la distribución de alimentos ha llegado a disminuir en un 50% de las necesidades normales.

46. En cuanto a la situación de seguridad en los campamentos de refugiados en el Zaire, me complace informar que ha finalizado por completo el despliegue del contingente de seguridad del Zaire, cuyos efectivos se cifran en 1.500 soldados, y que como resultado de ello las condiciones de seguridad en los campamentos han mejorado considerablemente. Por otra parte, continúan las conversaciones con las autoridades del Zaire en torno a la posibilidad de trasladar los campamentos que se encuentran demasiado cerca de la frontera.

47. En ese sentido, hago mía la reciente invitación del Consejo de Seguridad a los Estados a que cumplan sus compromisos anteriores e incrementen su asistencia a las actividades humanitarias en Rwanda, así como su llamamiento a todos los gobiernos de la región a que mantengan abiertas sus fronteras con ese fin. Asimismo desearía insistir en la petición del Consejo de Seguridad al Gobierno de Rwanda de que facilite la entrega y distribución de asistencia humanitaria a los refugiados y las personas desplazadas que la necesiten, de conformidad con los principios internacionales [S/PRST/1995/22].

IX. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

48. La Asamblea General, en su decisión del 6 de abril de 1995, me autorizó a contraer compromisos de gastos por una suma que no superara los 19.342.000 dólares en cifras brutas (18.989.000 dólares en cifras netas) respecto del período comprendido entre el 10 de junio y el 9 de julio de 1995, sujeto a la prórroga del mandato de

la UNAMIR después del 9 de junio de 1995. Si el Consejo decide prorrogar el mandato de la UNAMIR, pediré a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones que asigne los recursos necesarios para el funcionamiento de la Misión.

49. Hasta el 17 de mayo de 1995, las contribuciones a la Cuenta Especial de la UNAMIR que estaban pendientes de pago ascendían a 70,1 millones de dólares, y el total de contribuciones pendientes de pago en relación con todas las operaciones de mantenimiento de la paz ascendía a 1.854,1 millones de dólares.

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

50. El pueblo de Rwanda ha sufrido en la forma más atroz e incalificable. El objetivo político que persiguen las Naciones Unidas en Rwanda es ayudar al pueblo a lograr la paz, la estabilidad y la reconstrucción, de conformidad con los principios de los acuerdos de paz de Arusha. Ese objetivo sólo podrá alcanzarse cuando se juzgue a quienes hayan cometido genocidio y cuando los líderes y el pueblo de Rwanda tengan la voluntad política necesaria para lograr la reconciliación nacional mediante la comprensión y el respeto mutuos. Las Naciones Unidas están dispuestas a seguir tratando de ayudar en ese difícil proceso. La UNAMIR ha contribuido mucho a la estabilidad y la normalización relativas logradas en Rwanda durante el año anterior. No obstante, la compleja situación descrita anteriormente en las secciones II y III ha hecho que el Gobierno de Rwanda exprese dudas sobre la función futura de esta operación.

51. El actual mandato de la UNAMIR se estableció en un momento en que reinaban en Rwanda condiciones devastadoras de genocidio y guerra civil. La principal función que se confió a la UNAMIR en virtud de la resolución 918 (1994) del Consejo de Seguridad, de 17 de mayo de 1994, fue contribuir a la seguridad y la protección de las personas desplazadas, los refugiados y los civiles en peligro en Rwanda. La guerra y el genocidio terminaron con el establecimiento del actual Gobierno de Rwanda, el 19 de julio de 1994. Desde entonces, la situación ha cambiado radicalmente. Los cambios exigen sin duda un ajuste del mandato de la UNAMIR de modo que su función refleje la situación actual.

52. En previsión de la finalización del mandato de la UNAMIR el 9 de junio de 1995, mi Representante Especial ha celebrado amplias consultas con el Gobierno de Rwanda a fin de llegar a un entendimiento común de la función que las Naciones Unidas podrían desempeñar con provecho en el futuro. El Gobierno de Rwanda manifestó claramente desde el comienzo que insistiría en una reducción considerable tanto del alcance de las tareas de la UNAMIR como de sus efectivos.

53. Durante las consultas, mi Representante Especial examinó con el Gobierno un nuevo mandato que comprendía las tareas que, a mi juicio, debería desempeñar la UNAMIR durante los próximos seis meses. En el desempeño de esas tareas se seguiría respetando plenamente la autoridad soberana del Gobierno, y se precisaría reorientar el mandato de la UNAMIR desde una función de mantenimiento de la paz hacia una de fomento de la confianza. Basándose en eso, la UNAMIR se encargaría de lo siguiente:

a) Tareas requeridas expresamente para apoyar la función de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

en Rwanda, principalmente en Kigali. Estas tareas incluirían la protección de los locales de las Naciones Unidas, la protección del personal del Tribunal Internacional y, según proceda, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, incluso una reserva inmediata y los elementos necesarios de comando, control y apoyo;

b) Tareas orientadas a ayudar al Gobierno de Rwanda en las actividades de fomento de la confianza y en la promoción de un ambiente conducente a la estabilidad y al retorno de los refugiados y las personas desplazadas. Estas tareas requerirían vigilancia en todo el país con observadores militares y de policía, como complemento de los observadores de derechos humanos; ayuda en la distribución de asistencia humanitaria; el establecimiento de condiciones que faciliten el retorno y la reintegración de los refugiados en las ciudades y comunidades; el suministro de asistencia y expertos en ingeniería, logística, atención médica y remoción de minas; y el emplazamiento en ciertas provincias de una reserva limitada de soldados que no realizarían patrullas sino que ayudarían en el desempeño de las tareas mencionadas anteriormente, según procediese.

54. Como resultado de las consultas celebradas con mi Representante Especial y el Comandante de la Fuerza, se calcula que para desempeñar esas funciones la UNAMIR necesitaría unos 2.330 soldados, 320 observadores militares y 65 policías civiles. Eso supondría una considerable reducción del efectivo autorizado actualmente de 5.500 soldados, 320 observadores militares y 120 policías civiles. La reducción empezaría a la brevedad posible y se haría gradualmente durante los dos o tres meses próximos, en la inteligencia de que, después del 9 de junio de 1995 los batallones de infantería que se encuentran actualmente en las provincias dejarían de desempeñar sus tareas actuales para ocuparse de las que se acaba de indicar.

55. La fuerza propuesta estaría estructurada de la siguiente manera: un batallón de infantería con 800 soldados entre oficiales y tropa, con base en Kigali y reforzado con unidades de apoyo esenciales consistentes en personal de cuartel general (50), de comunicaciones (50), de ingeniería (200), médico (100), logístico (100) y de policía militar (30). Además, se enviaría una compañía de infantería independiente a cada uno de los actuales sectores de operación de la UNAMIR. Esas cinco compañías independientes, que tendrían en total unos 1.000 soldados, incluirían elementos de las unidades de apoyo o especialistas, según requirieran las tareas humanitarias concretas.

56. No obstante, durante las consultas celebradas con mi Representante Especial, el Gobierno de Rwanda propuso una función distinta y más limitada para la UNAMIR, advirtiendo que las condiciones actuales sobre el terreno exigían una reducción drástica del número de soldados de las Naciones Unidas. La posición del Gobierno era que la mayor parte de las funciones de mantenimiento de la paz desempeñadas hasta el momento por la UNAMIR se habían hecho innecesarias. Ya no podía aceptarse el concepto del fomento de la seguridad y la confianza mediante la presencia de la UNAMIR porque el Gobierno se había hecho cargo de la seguridad nacional en todo el país. La protección de los convoyes humanitarios también correspondía al Gobierno y la función de la UNAMIR debía ser sólo de observación. Se trató la cuestión de la vigilancia de las fronteras, pero el Gobierno consideró que no era necesario que la UNAMIR desempeñase esa función en

Rwanda; además, opinó que el programa de capacitación que estaba ejecutando el componente de policía civil de la UNAMIR debía reemplazarse por arreglos bilaterales y sólo podría continuar hasta que entraran en vigor esos arreglos.

57. En resumen, el Gobierno de Rwanda ha propuesto que la UNAMIR se reduzca de manera que el número máximo de soldados desplegado tanto en Kigali como en las provincias sea de 1.800. El mandato de la UNAMIR se prolongaría por seis meses, en la inteligencia de que no habría más prórrogas y se empezaría de inmediato a disponer lo necesario para reducir el número de soldados de la UNAMIR fuera de Kigali.

58. Un análisis de esa propuesta indica que con un total de 1.800 soldados y 65 policías civiles la UNAMIR no tendría los recursos necesarios para desempeñar adecuadamente las tareas descritas en el párrafo 53 *supra*. Al mismo tiempo que comprendo la posición del Gobierno de Rwanda, estoy convencido de que la UNAMIR sigue siendo un componente esencial de los esfuerzos de la comunidad internacional por ayudar al Gobierno y al pueblo de Rwanda y de que debe contar con la capacidad para desempeñar con eficacia sus funciones. A la vez, puesto que la UNAMIR es una operación de mantenimiento de la paz establecida en virtud del Capítulo VI de la Carta, la continuación de su presencia en Rwanda depende del consentimiento y la cooperación activa del Gobierno. En consecuencia, tengo la intención de continuar las consultas con el Gobierno de Rwanda e informaré oralmente al Consejo sobre el resultado de ellas antes de que el Consejo decida el mandato futuro de la UNAMIR.

59. Con sujeción a lo que informe en esa oportunidad, recomiendo que el Consejo de Seguridad renueve el mandato de la UNAMIR, ajustándolo al desempeño de las tareas indicadas en el párrafo 53 *supra*, por un período de seis meses que ha de terminar el 9 de diciembre de 1995. Durante ese período mi Representante Especial seguiría empleando sus buenos oficios para facilitar, en consulta con el Gobierno de Rwanda, el proceso de reconciliación nacional, de conformidad con los principios establecidos en los acuerdos de paz de Arusha. La UNAMIR, en cooperación con el PNUD, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, también ayudaría en la ejecución de un plan de acción multifuncional e integrado en las esferas de la rehabilitación, el reasentamiento, la reparación de la infraestructura y la reanudación de la justicia. Los países donantes podrían proporcionar por conducto del Fondo Fiduciario para Rwanda los fondos prometidos para esos proyectos, a fin de que los recursos se utilicen con rapidez, flexibilidad y eficacia.

60. De conformidad con la Declaración de la Cumbre de Nairobi de enero de 1995, la Declaración de Bujumbura de febrero de 1995 y los acuerdos oficiales firmados por Rwanda, se requiere una labor de gran envergadura para persuadir a los dos millones de refugiados rwandeses a que vuelvan a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad, sin perjuicio de que se actúe con eficacia y conforme a la ley contra los criminales acusados de genocidio, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 978 (1995) del Consejo de Seguridad. La comunidad internacional debería adoptar al respecto medidas inmediatas para que el Tribunal Internacional empiece a funcionar cuanto antes y también comience cuanto antes la rehabilitación del sistema nacional de justicia de Rwanda. Al mismo tiempo, deberían tomarse medidas eficaces para impedir que los rwandeses que están actualmente en paí-

ses vecinos reciban suministros de armas o realicen actividades militares a fin de desestabilizar a Rwanda. Me inquieta especialmente la posibilidad de que, a menos que se tomen medidas enérgicas para impedir esas actividades, los enfrentamientos fronterizos se intensifiquen hasta tal punto que se añada una nueva dimensión a la tragedia de Rwanda, con consecuencias imprevisibles.

61. La aplicación de las medidas mencionadas en los párrafos 59 y 60 *supra* contribuirán a que reinen en Rwanda la paz y la seguridad. No obstante, queda mucho más por hacer. Para que las instituciones vitales del país puedan recuperarse hay que intensificar la asistencia internacional a Rwanda. Es imprescindible que hallemos maneras de mejorar los procedimientos que han retardado el suministro de asistencia para resolver situaciones que requieren atención prioritaria. En cuanto a la solución a largo plazo del problema de los refugiados y problemas conexos en los Estados de los Grandes Lagos, tengo la intención de designar un enviado especial para que celebre consultas con los países afectados y con la OUA sobre la preparación y celebración a la brevedad posible de la Conferencia Regional sobre Seguridad, Estabilidad y Desarrollo.

62. Para terminar este informe, deseo agradecer a mi Representante Especial, Sr. Shaharyar Khan, al Comandante de la Fuerza, General de División Guy Tousignant, y a todo el personal militar y civil de la UNAMIR su sobresaliente contribución a las Naciones Unidas y a la causa de la paz y la estabilidad en Rwanda.

ANEXO

Composición de la UNAMIR al 31 de mayo de 1995

País	Personal militar			Policía civil	Total general
	Soldados	Observadores	Total		
Alemania			0	9	9
Argentina		1	1		1
Australia	302		302		302
Austria		15	15		15
Bangladesh	1	36	37		37
Canadá	105	19	124		124
Chad	2		2		2
Congo		8	8		8
Djibouti			0	7	7
Etiopía	834		834		834
Fiji		1	1		1
Federación de Rusia		17	17		17
Ghana	784	35	819	10	829
Guinea		17	17		17
Guinea-Bissau		2	2	5	7
India	934	20	954		954
Jordania			0	3	3
Malawi	183	14	197		197
Mali	198	31	229	10	239
Nigeria	339	17	356	10	366
Polonia		2	2		2
Reino Unido					
de Gran Bretaña					
e Irlanda del Norte	1		1		1
Senegal	238	2	240		240
Túnez	834	10	844		844
Uruguay		26	26		26
Zambia	831	20	851	10	861
Zimbabwe		24	24		24
TOTAL	5 586	317	5 903	64	5 967

[MAPA. "Sectores de operación y despliegue de la UNAMIR al 31 de mayo de 1995" (figura al final del volumen).]

**Cuarto informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación
de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III)**

[Original: inglés]

[4 de junio de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 976 (1995) del Consejo de Seguridad, de 8 de febrero de 1995, en la que el Consejo me pidió que le informara mensualmente acerca de los avances logrados en el despliegue de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) y en la aplicación del Protocolo de Lusaka [S/1994/1441]. Abarca los principales acontecimientos que se han producido desde mi último informe, presentado el 3 de mayo [S/1995/350].

II. SITUACIÓN POLÍTICA

2. Durante el período que se examina, mi Representante Especial, el Sr. Alioune Blondin Beye, continuó sus gestiones encaminadas a facilitar la aplicación del Protocolo de Lusaka y a consolidar los recientes avances ocurridos en los planos político y militar. Con el apoyo activo de los representantes de los tres Estados observadores (los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Portugal), mantuvo contactos frecuentes con el Presidente de Angola, Sr. José Eduardo dos Santos, y con el Sr. Jonas Savimbi, Presidente de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA), con miras a la celebración de una largamente esperada reunión entre ellos. Por otra parte, viajó al Zaire para entrevistarse con el Presidente Mobutu Sese Seko, y a Zambia para celebrar consultas con el Presidente Frederick Chiluba.

3. El Presidente Dos Santos y el Sr. Savimbi se reunieron en Lusaka el 6 de mayo de 1995. En sus conversaciones abarcaron todos los aspectos del proceso de paz y prometieron su cooperación para consolidar la paz en Angola y aplicar las disposiciones del Protocolo de Lusaka. También acordaron que su siguiente reunión tendría lugar en Luanda, en fecha no especificada. Al objeto de preparar esta reunión, dos altos funcionarios del Gobierno angolés visitaron al Sr. Savimbi en Bailundo el 25 de mayo.

4. El 10 de mayo de 1995 me dirigí por carta al Presidente Dos Santos y al Sr. Savimbi para felicitarlos por el éxito de su reunión. Al mismo tiempo, expresé la esperanza de que algunas de las cuestiones planteadas en Lusaka se resolvieran en su próxima reunión, a fin de poder acelerar el ritmo del proceso de paz. Expresé al Presidente Dos Santos y al Sr. Savimbi la seguridad de que las Naciones Unidas seguían dispuestas a apoyar sus esfuerzos encaminados a lograr una paz duradera y la reconciliación en Angola. También escribí al Presidente Chiluba de Zambia para manifestarle mi agradecimiento por sus esfuerzos en hacer posible aquella importante reunión. Mi Representante Especial viajó a Zimbabue y a Sudáfrica para informar a los Presidentes Robert Mugabe y Nelson Mandela sobre el nuevo impulso que la reunión había dado al proceso de paz.

5. La Comisión Mixta ha seguido supervisando los grandes acontecimientos políticos, militares y humanitarios relativos a la aplicación del Protocolo de Lusaka. En su reunión extraordinaria más reciente, celebrada el 18 de mayo en la ciudad de Lobito, la Comisión se centró en la apertura de caminos en todo el país y en la libre circulación de personas y mercancías. En un gesto encaminado a demostrar que actualmente se puede circular con seguridad por una carretera importante, los miembros de la Comisión, entre ellos mi Representante Especial, hicieron el viaje de ida y vuelta a Lobito por carretera, acontecimiento que fue acogido con mucha satisfacción por la población.

6. Otro acontecimiento positivo es que el Gobierno, por conducto del Comité Internacional de la Cruz Roja, puso en libertad a 200 prisioneros de la UNITA que, según sus deseos, se reunieron con sus familias o fueron enviados al cuartel general de la UNITA en Bailundo.

7. También me complace informar de que, en espera del establecimiento de una estación de radio independiente de las Naciones Unidas, la UNAVEM ha iniciado la transmisión de un programa informativo, "Os caminhos da paz", aprovechando las instalaciones de radio y televisión facilitadas por el Gobierno de Angola. Entre tanto, la misión ha pedido al Gobierno que asigne frecuencias para la emisora de la UNAVEM.

III. CUESTIONES MILITARES Y POLICIALES

8. Tras haber examinado mi tercer informe de situación [S/1995/350], el Consejo de Seguridad, en su declaración presidencial del 11 de mayo [S/PRST/1995/27], observó con satisfacción los progresos logrados en la aplicación del Protocolo de Lusaka en lo que respecta, entre otras cosas, a la reducción de las violaciones de la cesación del fuego, la separación de las tropas, la cooperación entre las partes y la UNAVEM III, así como sobre otros acontecimientos positivos. Al mismo tiempo, el Consejo expresó su preocupación por la lentitud con que se avanzaba en otros ámbitos. Subrayó la necesidad de que el Gobierno y la UNITA colaboraran más con las Naciones Unidas en la aplicación de las disposiciones principales del Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. También insistió en la necesidad urgente del programa de remoción de minas y subrayó la atención que habría que prestar con urgencia a la cuestión del acantonamiento de los soldados de la UNITA, y de la retirada de las tropas gubernamentales a sus cuarteles.

9. Durante el período que se examina se mantuvo en general la cesación del fuego en Angola. Se ha reducido aún más el número de violaciones de la cesación del fuego y no se ha informado de incidentes importantes. Esto es motivo de satisfacción particular. Al mismo tiempo, ambas partes siguieron presentando protestas relativas a ataques en pequeña escala, realización de patrullas agresivas, incursiones y hostigamiento de civiles, en tanto que

en algunas zonas el Gobierno habría distribuido armas a su personal de defensa civil. Pese a los considerables avances realizados, la segunda etapa de la separación de fuerzas, que abarca las provincias de Lunda Norte, Lunda Sul y Moxico, todavía no se ha completado. La UNAVEM ha hecho todo lo posible para resolver esa cuestión, tanto localmente como en el ámbito de la Comisión Mixta.

10. Entretanto, en su 15a. reunión ordinaria, celebrada el 11 de mayo, la Comisión Mixta aprobó formalmente una decisión en virtud de la cual, tras la desmovilización de las tropas del Gobierno y de la UNITA, las Fuerzas Armadas Angoleñas estarían constituidas en el futuro por unos 90.000 soldados, 74.000 de los cuales serían tropas de tierra aportadas en igual proporción por las dos partes. La fuerza de defensa nacional comprendería también fuerzas aéreas y navales de 11.000 y 5.000 efectivos, respectivamente. La UNAVEM sigue alentando al Gobierno y a la UNITA a que lleguen lo antes posible a una solución para la desmovilización, incluido un acuerdo sobre un calendario. Es evidente que toda esa operación exigirá amplios preparativos, ya que las fuerzas armadas integradas obligarán al Gobierno a proporcionar alojamiento adecuado, alimentación, vestidos, transporte y otros servicios y suministros esenciales.

11. Mi Representante Especial ha recibido una carta de la dirección de la UNITA en la que se proporcionan detalles adicionales acerca de sus fuerzas. Esto sin duda facilitará la formación de las Fuerzas Armadas Angoleñas. Es importante iniciar a la mayor brevedad posible un intercambio de información entre las partes sobre su equipo militar e instalaciones militares.

12. Se ha ultimado un plan para abordar las necesidades de la remoción de minas para el despliegue de las tropas de infantería de la UNAVEM y otras funciones esenciales de la Misión. En este marco la UNAVEM ha exhortado encarecidamente al Gobierno y a la UNITA a que aceleren las operaciones de remoción de minas en todo el país, responsabilidad que asumieron al firmar el Protocolo de Lusaka. En varias partes del país se han iniciado las operaciones de remoción de minas y el Gobierno ha prometido 3 millones de dólares de los Estados Unidos para actividades de remoción de minas, en particular para la adquisición urgente del equipo necesario. Confío en que los programas y organismos de las Naciones Unidas en Angola, así como las organizaciones no gubernamentales, prestarán toda la cooperación necesaria a la Misión en esta empresa. Este esfuerzo será complementado, en meses venideros, por la Escuela Central de Formación en Actividades de Remoción de Minas, que establecerán las Naciones Unidas.

13. Otro obstáculo que impide la libre circulación de la población y el pronto despliegue de las tropas de las Naciones Unidas son los desperfectos que han sufrido caminos y puentes. El Gobierno ha iniciado un programa importante de reparación de puentes, pero es necesario incrementar la capacidad de la UNAVEM para proporcionar el apoyo de ingeniería necesario para el movimiento de sus tropas. A este fin, tengo intención de reforzar el componente militar de la UNAVEM mediante la adición de dos compañías de ingenieros especializadas, dentro de la fuerza autorizada de la Misión de 7.000 efectivos militares.

14. El Subsecretario General de Planificación y Apoyo del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Teniente General Manfred Eisele, visitó Angola

del 10 al 15 de mayo de 1995 para examinar con mi Representante Especial y los representantes del Gobierno y de la UNITA los principales problemas relacionados con la incorporación de tropas de las Naciones Unidas y para evaluar la situación sobre el terreno. Las recomendaciones del General Eisele han confirmado la necesidad de consolidar los recientes progresos alcanzados en el establecimiento de la UNAVEM III y ajustar el calendario para el despliegue de las unidades de infantería.

15. El batallón logístico de las Naciones Unidas desplegado en Lobito/Catumbela y Luanda ya es plenamente operacional y ha emprendido los preparativos para el establecimiento de bases logísticas y el despliegue de unidades complementarias. Además, se ha enviado a Angola un escuadrón de ingenieros, una unidad de transmisiones, un hospital de campaña y grupos de avanzada de otras unidades. Según el calendario revisado, se espera que el primer batallón de infantería llegue a Angola en la primera semana de junio, el despliegue del segundo se prevé para la primera mitad de julio y el tercero se desplegaría en la segunda mitad de julio. El posterior envío de efectivos de infantería de las Naciones Unidas dependerá del progreso que logren las partes en la apertura de las principales carreteras de acceso y la remoción de minas. Para contribuir a este proceso, la UNAVEM está contratando con una empresa privada la verificación de la existencia de minas en ciertos segmentos de las rutas del despliegue. Al mismo tiempo se organizará el despliegue de batallones de infantería a la parte oriental del país como operación combinada tierra/aire. Una complicación adicional imprevista fue la decisión de un Estado Miembro, que inicialmente había indicado estar dispuesto a contribuir con un batallón de infantería a la UNAVEM, de retirar su oferta; la Secretaría está tratando activamente de encontrar un sustituto adecuado. Entre tanto, tras haber consultado con las dos partes, la UNAVEM está preparando el establecimiento de otros siete lugares de ubicación de equipo, además de los 60 ya existentes.

16. Al 30 de mayo se han desplegado 210 observadores de policía civil de 19 países en los 29 lugares de ubicación de los equipos de la UNAVEM, incluidas las seis sedes regionales. Seguirán supervisando las actividades de la policía nacional, visitando centros de detención y estableciendo enlace con las autoridades locales. El grado de apoyo que han recibido de la policía nacional angoleña en las diversas partes del país ha sido desigual. Aunque esta cooperación ha sido alentadora en la mayor parte de las zonas, todavía hay mucho que mejorar en otras, ya que algunas autoridades policiales sostienen que no han recibido instrucciones para conceder a las Naciones Unidas acceso sin restricciones a instalaciones policiales o para proporcionarles toda la información, de conformidad con el Protocolo de Lusaka. Hasta ahora se han logrado pocos avances en el acuartelamiento de la policía gubernamental de reacción rápida, lo cual se debe principalmente a demoras en la preparación de acuartelamientos adecuados.

17. En varias ocasiones pasadas ya se ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad la precaria situación de la seguridad en Angola. Recientemente se ha registrado un incremento de actos de bandidaje contra la población civil, incluso personal internacional. El 15 de mayo, un observador superior de policía de la UNAVEM, procedente de la Argentina, resultó muerto por disparos en Luanda en un aparente acto de bandidaje. Deploro since-

ramente ese asesinato. Mi Representante Especial ha transmitido mi profunda preocupación al Presidente Dos Santos, el cual ha prometido investigar activamente el incidente y adoptar medidas adicionales para mejorar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de otro personal internacional. Al mismo tiempo, la UNAVEM III también ha reforzado las disposiciones de seguridad para su personal.

IV. SITUACIÓN HUMANITARIA

18. Los recientes avances en la esfera política también han impulsado las actividades humanitarias en apoyo del proceso de paz. Se espera que la apertura de carreteras prioritarias pueda realizarse ahora a un ritmo acelerado, siendo la remoción efectiva de las minas un factor fundamental a ese respecto, y que se puedan completar con rapidez los arreglos para la desmovilización. Sin embargo, es evidente que será necesario que la comunidad internacional aporte una corriente más fiable de recursos voluntarios para ayudar a Angola en su transición desde una situación de guerra y de caos económico hacia una situación de rehabilitación y reconstrucción.

19. Durante el mes pasado se han logrado avances en la apertura eficaz en función de los costos de comunicaciones terrestres para la entrega de asistencia humanitaria. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) ha podido enviar su primer convoy desde Luanda a N'dalatando, la capital de la provincia de Kwanza Norte, por lo que se han suspendido los envíos de alimentos a esa ciudad por vía aérea. Prosigue la rehabilitación de esa carretera y de sus puentes en dirección hacia el este, lo que hará posible realizar entregas por vía terrestre en Malange también.

20. Desde mi último informe se han registrado varios incidentes causados por minas, el más grave de ellos cerca de Kuito, donde las organizaciones no gubernamentales proporcionaron ayuda esencial para salvar a las víctimas. En el interin, organizaciones no gubernamentales especializadas en la remoción de minas siguen limpiando las zonas afectadas en las grandes ciudades y alrededor de ellas, y la organización Norwegian People's Aid ha iniciado un estudio de la situación en materia de minas en las provincias septentrionales. Se han emprendido programas de concienciación sobre el peligro representado por las minas y sobre cómo evitarlas, destinados a los desplazados internos y a los refugiados, siendo el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados las organizaciones que desempeñan las funciones de dirección, bajo la coordinación de la Oficina Central de Actividades de Remoción de Minas establecida en el marco de la Dependencia de Coordinación de la Asistencia Humanitaria. Se están completando los estatutos del Instituto Nacional Angoleño de Actividades de Remoción de Minas y se tiene previsto que esa organización inicie en breve sus operaciones.

21. La Oficina de Desmovilización y Reinserción de la Dependencia de Coordinación de la Asistencia Humanitaria ha realizado entrevistas con una muestra representativa de los combatientes (300 de las Fuerzas Armadas Angoleñas y otros tantos de la UNITA) para su estudio sobre las expectativas sociales y económicas de los soldados angoleños. El estudio se centra en tres temas principales: expectativas respecto del proceso de paz, ex-

pectativas socioeconómicas y perfiles culturales y educacionales de los soldados. Los resultados preliminares muestran un marcado interés en una desmovilización rápida y la voluntad de coexistir con los antiguos soldados de la parte opuesta. Se está elaborando el informe final sobre el estudio.

22. El personal de la Oficina de Desmovilización y Reinserción ha visitado Bailundo para mantener conversaciones con la UNITA sobre programas de salud para la fase de acuartelamiento. Esa Oficina también ha participado con la UNAVEM III en la evaluación de los lugares de establecimiento de las zonas de acuartelamiento. Mientras tanto, se está concluyendo la elaboración de los estatutos del Instituto de Reinserción de Angola, que se establecerá en el marco del Ministerio de Asuntos Sociales y Reinserción Social. Se están revisando los componentes de desmovilización y reintegración del llamamiento humanitario de las Naciones Unidas para Angola de 1995 a fin de tener en cuenta el acuerdo celebrado recientemente entre el Gobierno y la UNITA respecto de la incorporación de las fuerzas de la UNITA en el ejército nacional.

23. Los organismos humanitarios han comprobado que se ha producido una mejora de las condiciones de nutrición en algunas zonas, lo que les ha permitido suspender en esas zonas la distribución generalizada de alimentos. Sin embargo, las necesidades globales de asistencia humanitaria siguen siendo considerables. Según los resultados preliminares de una misión reciente de evaluación de cosechas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos, la cosecha de 1994/1995 es muy inferior a las expectativas normales, por lo que probablemente seguirá siendo necesaria en 1995 la prestación de asistencia alimentaria de carácter amplio. Sobre la base de la actual pauta de promesas y entregas de alimentos, el PMA puede enfrentarse a una reducción importante de los abastecimientos en una época tan temprana como julio. Esto podría poner en peligro las entregas en las zonas de acuartelamiento, en las que el suministro de alimentos constituye un elemento fundamental.

24. Lamento informar al Consejo de Seguridad de que en los sectores no relacionados con la alimentación la respuesta al llamamiento humanitario de las Naciones Unidas de 1995 sólo ha permitido obtener el 3% de la asistencia necesaria. Los retrasos en la confirmación de las promesas anunciadas en la reunión de donantes de febrero de 1995 pueden poner en peligro todos los programas humanitarios en Angola, con consecuencias dramáticas para la población civil. Insto una vez más a la comunidad internacional a que apoye a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a fin de que se puedan satisfacer las necesidades básicas del pueblo angoleño.

V. OBSERVACIONES

25. Desde mi último informe al Consejo, la aplicación del Protocolo de Lusaka ha entrado en una fase nueva y prometedora. La reunión tanto tiempo esperada entre el Presidente Dos Santos y el Sr. Savimbi ha sido un acontecimiento positivo de gran importancia que se espera que proporcione el impulso adicional necesario para que el proceso de paz avance. Un acuerdo temprano entre el Presidente de Angola y el dirigente de la UNITA

en relación con las propuestas que se están debatiendo actualmente, seguido por la adopción de medidas concretas, reforzará aún más el proceso de paz de Lusaka. He alentado firmemente al Presidente Dos Santos y al Sr. Savimbi a que se ocupen activamente del seguimiento de las cuestiones debatidas en su última reunión y a que, como se convino, convoquen una segunda reunión en Luanda lo más pronto posible.

26. El viaje por vía terrestre a Lobito de los miembros de la Comisión Mixta ha constituido otro acontecimiento importante. Ha tenido un efecto psicológico positivo sobre la población y ha promovido la confianza en el proceso de paz. Mi Representante Especial está haciendo los arreglos necesarios para la realización de una visita análoga a principios de junio a la ciudad de Negage, actualmente bajo el control de la UNITA.

27. El despliegue de los batallones de infantería de las Naciones Unidas debe ir acompañado de una cooperación aún mayor del Gobierno y de la UNITA con las Naciones Unidas para la aplicación de las disposiciones más importantes del Protocolo de Lusaka. Aunque recientemente se han logrado muchos avances, es necesario recordar a las partes que el proceso de paz va retrasado respecto de las previsiones y que será necesario hacer grandes esfuerzos para compensar esos retrasos. Deben reforzarse las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno y la UNITA para iniciar la remoción de minas y la rehabilitación de carreteras, teniendo en cuenta la necesidad urgente de acelerar la libre circulación de las personas y las mercancías en todo el país y de facilitar el despliegue de las tropas de las Naciones Unidas en el interior. Una vez más, insto a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos fundamentales, en particular proporcionando el equipo necesario.

28. También insto a las partes a que concuerden las modalidades de establecimiento de las nuevas fuerzas armadas integradas e inicien los preparativos para la desmovilización de las tropas de la UNITA y la retirada de las fuerzas gubernamentales a sus cuarteles, tareas que representarán un reto formidable para todos los interesados. Las iniciativas en esa dirección deben reforzarse con medidas adicionales de fomento de la confianza. Es particularmente importante para ambas partes iniciar una campaña amplia de desarme de civiles en todo el país bajo la supervisión y el apoyo de las Naciones Unidas. La enorme proliferación de armas entre el personal civil amenaza la seguridad y podría socavar los logros obtenidos mediante el proceso de paz.

29. Corresponde al Gobierno y a la UNITA garantizar la seguridad y protección de todo el personal de las Naciones Unidas en Angola a fin de evitar incidentes trágicos como el que se ha producido, en que un observador de policía de las Naciones Unidas ha perdido la vida. Ésta es una condición fundamental para el despliegue del personal internacional en diversas partes de Angola y para el éxito de las operaciones de las Naciones Unidas en el país.

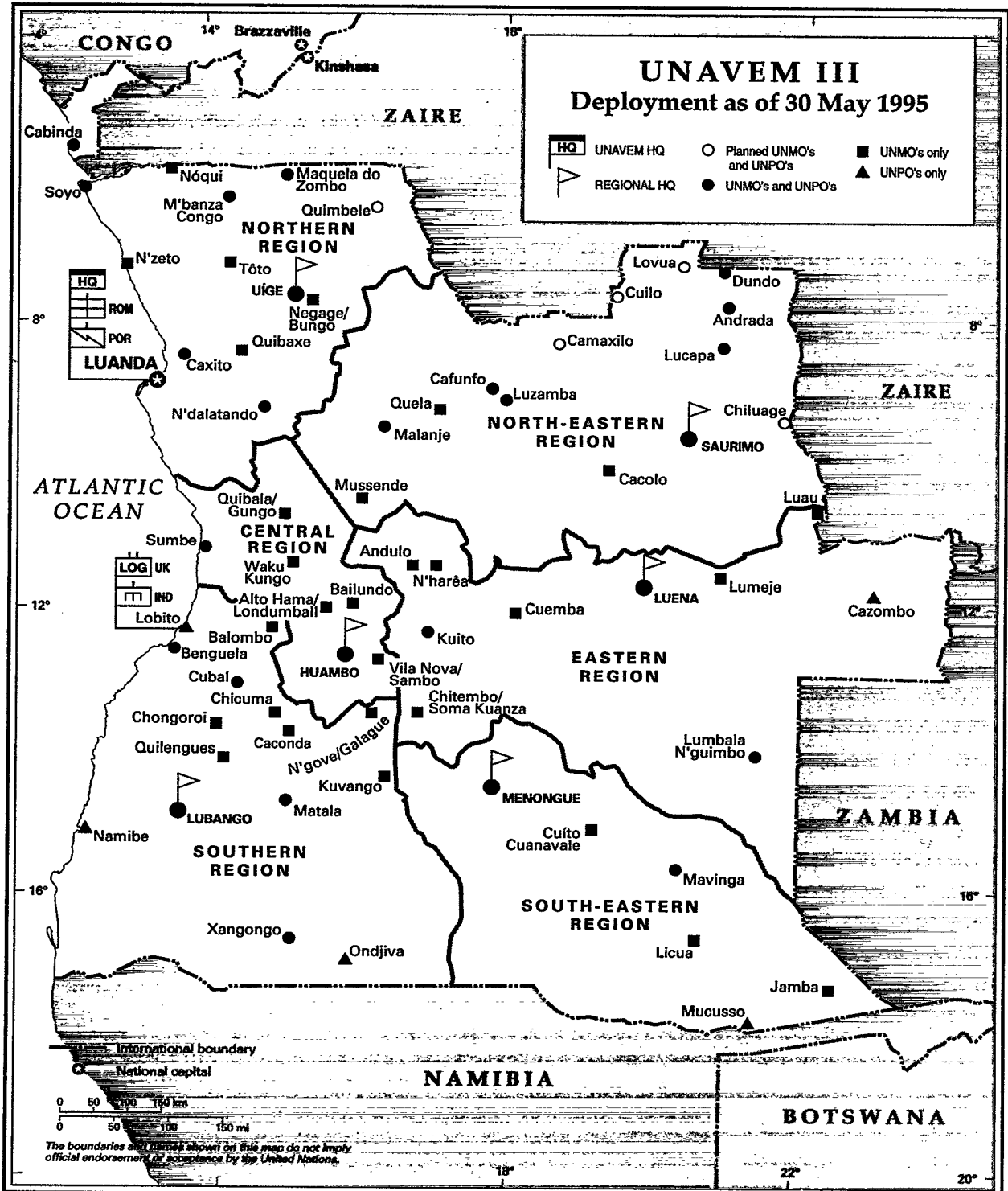
30. Según adquiere impulso el proceso de paz, el papel de la asistencia humanitaria en la promoción y consolidación de la paz adquiere una importancia adicional. En el informe en que propuse el establecimiento de la UNAVEM III [S/1995/97] hice hincapié en que muchas

actividades humanitarias relacionadas con el proceso de paz, inclusive los programas fundamentales de remoción de minas y desmovilización de tropas, dependían en gran medida de contribuciones voluntarias para su financiación. Es desalentador que hasta el momento sólo se haya recibido el 15% de los recursos solicitados en el llamamiento humanitario para Angola de 1995. Hago un llamamiento a la comunidad internacional para que se repongan de modo urgente las reservas con fines humanitarios destinadas a Angola. Los acontecimientos positivos señalados anteriormente deben estimular a los donantes a empeñarse más a fondo en proporcionar apoyo a programas que son fundamentales.

ANEXO

Personal militar y de policía civil de la UNAVEM III al 30 de mayo de 1995

<i>País</i>	<i>Observadores militares</i>	<i>Oficiales de la policía civil</i>	<i>Personal médico militar</i>	<i>Oficiales de estado mayor</i>	<i>Soldados</i>	<i>Total</i>
Argelia	10					10
Argentina	2	2				4
Bangladesh	10	11				21
Brasil	19	17	11			47
Bulgaria	10	10				20
Congo	8					8
Egipto	10	10				20
Eslovaquia	5					5
Federación de Rusia	10					10
Fiji		8				8
Francia	8					8
Guinea-Bissau	20	6				26
Hungría	10	15				25
India	20	19		2	214	256
Jordania	21	20				41
Kenya	10					10
Malasia	20	20				40
Mali	10	7				17
Marruecos		2				2
Nigeria	21	15				36
Noruega	4					4
Nueva Zelanda	5					5
Países Bajos	15	10				25
Pakistán	5					5
Polonia	7					7
Portugal	8	1		20	101	130
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte				8	659	667
Rumania				27	110	137
Senegal	10					10
Suecia	20					20
Uruguay	10	9		29	80	128
Zambia	10	10				20
Zimbabwe	21	17		3		41
TOTAL	339	210	11	89	1 164	1 813



**Carta, de fecha 5 de junio de 1995, dirigida al Secretario General
por la representante de Kazakstán**

[Original: ruso]
[7 de junio de 1995]

En mi calidad de representante del Estado en el que se celebró la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas sobre la reconciliación nacional, tengo el honor de adjuntar el texto de la declaración conjunta formulada por la delegación del Gobierno de la República de Tayikistán y la delegación de la oposición tayika en relación con los resultados de la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas sobre la reconciliación nacional, suscrita en Almaty el 1º de junio de 1995.

Agradecería que tuviese a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Akmaral Kh. ARYSTANBEKOVA
Representante Permanente de Kazakstán
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración conjunta, de fecha 1º de junio de 1995, formulada por la delegación del Gobierno de Tayikistán y la delegación de la oposición tayika

Del 22 de mayo al 1º de junio de 1995 se celebró en Almaty la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas sobre la reconciliación nacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en la que participaron observadores del Afganistán, la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, el Pakistán, la República Islámica del Irán, Uzbekistán, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Organización de la Conferencia Islámica. La delegación del Gobierno de la República de Tayikistán estuvo presidida por el Sr. M. Ubaidulaev, Viceprimer Ministro Adjunto de la República de Tayikistán, y la delegación de la oposición tayika, por el Sr. A. Turajonzodah, Vicepresidente Adjunto del Movimiento Islámico de Renacimiento de Tayikistán. Actuó como mediador en las conversaciones el Sr. R. Píriz-Ballón, Enviado Especial del Secretario General para Tayikistán. Las conversaciones se celebraron en un clima de franqueza y diligencia.

De conformidad con el programa convenido en las consultas entre las partes tayikas celebradas en Moscú en abril del presente año, las partes examinaron a fondo varias cuestiones fundamentales relativas al orden constitucional y a la consolidación del sistema estatal de la República de Tayikistán, planteadas en la primera ronda de conversaciones celebrada en Moscú en abril de 1994. No obstante, dado el carácter sumamente complejo de las cuestiones que se examinaron en esta ronda, las partes no pudieron arribar a soluciones mutuamente aceptables. No obstante, las partes reiteraron su firme voluntad de encontrar soluciones prácticas para resolver esos problemas.

Las delegaciones del Gobierno de la República de Tayikistán y de la oposición tayika tomaron nota con satisfacción de la decisión, adoptada en la reunión en la cumbre celebrada en Kabul del 17 al 19 de mayo de 1995, de prorrogar el Acuerdo de Teherán [S/1994/1080] hasta el 26 de agosto de 1995.

A los efectos de afianzar las medidas de fomento de la confianza y basándose en los principios humanitarios, las partes acordaron que antes del 25 de junio de 1995, por intermedio de sus representantes ante la Comisión Mixta sobre la aplicación del Acuerdo de Teherán, transmitirían al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) la lista de detenidos y prisioneros de guerra que serán puestos en libertad. Después de corroborar las listas presentadas, el CICR y los miembros de la Comisión Mixta llevarán a cabo, antes del 20 de julio de 1995, un intercambio de un número igual de detenidos y prisioneros de guerra, conforme al plan que han elaborado. Las partes también convinieron en que autorizarían al CICR y a los miembros de la Comisión Mixta a visitar los lugares donde se encuentran los prisioneros de guerra y las prisiones.

Basándose en los principios humanitarios, la delegación del Gobierno de la República de Tayikistán estuvo de acuerdo en adoptar las medidas necesarias para suspender la ejecución de sentencias de muerte dictadas contra partidarios de la oposición mientras se celebrara el diálogo entre las partes tayikas, así como en someter a revisión posteriormente dicha pena.

Las partes también acordaron intensificar las actividades conjuntas para lograr el retorno voluntario, en condiciones de seguridad y con dignidad de todos los refugiados y personas desplazadas a sus lugares de residencia permanente. A fin de garantizar tales condiciones, las partes también piden a las Naciones Unidas, a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que intervengan para garantizar la seguridad de los refugiados y las personas desplazadas que regresen, y que aseguren y aumenten su presencia en sus lugares de residencia.

El Gobierno de la República de Tayikistán se compromete a velar por que los refugiados se reintegren en la vida social y económica del país, inclusive a prestarles ayuda humanitaria y financiera, a ayudarlos a conseguir empleo, instalar sus viviendas y restablecer todos los derechos que corresponden a los ciudadanos de la República de Tayikistán (incluida la devolución de sus viviendas y bienes y el mantenimiento de la continuidad de su antigüedad en el trabajo), así como a no someter a procesos penales a las personas desplazadas ni a los refugiados que regresen, por su participación en la oposición política y la guerra civil, de conformidad con la legislación vigente de la República.

Las partes convinieron en que la Comisión Mixta sobre Asuntos relativos a los Refugiados, conjuntamente con representantes de los órganos de poder locales y de la oposición, se encargarían de visitar, antes del 15 de julio de 1995, los campamentos de refugiados en el Afganistán, los lugares donde se han concentrado en los Estados que integran la Comunidad de Estados Independientes (CEI), así como las regiones de la República de Tayikistán a las que se proponen regresar los refugiados y las personas desplazadas.

Las partes exhortan a los gobiernos de los Estados de la CEI a que examinen la cuestión relativa a la expedición de documentos de identidad provisionales para los refugiados de Tayikistán y a que adopten, en colaboración con el ACNUR, medidas complementarias para garantizar la seguridad y proteger el honor y la dignidad de los refugiados.

A la vez que expresan su sincero agradecimiento a las Naciones Unidas, al ACNUR, a la OSCE y a los países donantes por su asistencia, las partes los urgen a que presten amplia ayuda financiera y material adicional a los refugiados, las personas desplazadas y la Comisión Mixta sobre Asuntos relativos a los Refugiados.

Las delegaciones del Gobierno de la República de Tayikistán y de la oposición tayika pidieron al Enviado Especial del Secretario General para Tayikistán que celebrara consultas con los dirigentes de la República de Tayikistán, los dirigentes de la oposición tayika y otras partes interesadas sobre cuestiones relacionadas con la continuación del diálogo político entre las partes tayikas. Las partes expresan su profundo reconocimiento al Presidente N. Nazarbaev y al Gobierno de la República de Kazakstán por su hospitalidad y la ayuda que han prestado en la organización y la celebración de la ronda de conversaciones en Almaty. Asimismo, expresan su reconocimiento a los representantes de los Estados observadores y a las organizaciones internacionales por su colaboración y el apoyo brindado durante la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas.

Por último, las partes agradecen al Enviado Especial del Secretario General para Tayikistán su ayuda en la organización y la celebración de la ronda de conversaciones.

(Firmado) M. UBAILDULAEV
Jefe de la delegación del Gobierno
de la República de Tayikistán

(Firmado) A. TURAJONZODAH
Jefe de la delegación
de la oposición tayika

(Firmado) R. PÍRIZ-BALLÓN
Enviado Especial del Secretario General
para Tayikistán

Carta, de fecha 5 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea

[Original: inglés]
[6 de junio de 1995]

Quisiera aclarar una vez más cuáles son los hechos reales y las posiciones de mi Gobierno respecto de las cuestiones relativas al "Mando de las Naciones Unidas", el sistema de armisticio de Corea y los restos mortales de combatientes de los Estados Unidos, en respuesta al informe de 1994 sobre las actividades del "Mando de las Naciones Unidas", el cual se distribuyó hace pocas semanas como documento del Consejo de Seguridad [S/1995/378].

Como es de todos conocido, el "Mando de las Naciones Unidas" es un invento de los Estados Unidos de América, que usurpó arbitrariamente el nombre de las Naciones Unidas para disimular su verdadero carácter agresivo tras haber provocado la guerra de Corea en 1950, y sigue siendo hoy una entidad camuflada que está al servicio de los propósitos militares y estratégicos de los Estados Unidos.

En la resolución ilegal del Consejo de Seguridad de 7 de julio de 1950 [resolución 84 (1950)], en la que se pretende constituir legalmente el "Mando de las Naciones Unidas", no se decidió organizar las "fuerzas de las Naciones Unidas", sino que se recomendó que el mando unificado de las fuerzas bajo la autoridad de los Estados Unidos utilizara las fuerzas armadas y cualquier otra clase de ayuda que los Estados Miembros de las Naciones Unidas hubieran proporcionado.

El "Mando de las Naciones Unidas" es, en realidad, un producto de los Estados Unidos que surgió como resultado de la adición arbitraria del nombre de las Naciones Unidas a las fuerzas armadas de las naciones satélites que estaban bajo el mando de los Estados Unidos.

Hace mucho tiempo que todos los países, con excepción de los Estados Unidos, retiraron sus fuerzas del "Mando de las Naciones Unidas", y hoy no hay ningún otro contingente extranjero asignado al "Mando de las Naciones Unidas".

El "Mando de las Naciones Unidas" es una organización fantasma, creada por los Estados Unidos, y está al servicio del injusto objetivo estratégico de ese país de aislar y asfixiar a la República Popular Democrática de Corea y controlar la región de Asia y el Pacífico sin tener en cuenta la misión de paz de las Naciones Unidas.

De ahí que se haya aprobado, en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1975, la resolución 3390 B (XXX) de la Asamblea General, en la cual se exhorta a disolver el "Mando de las Naciones Unidas" y sustituir el Acuerdo de Armisticio [S/3079, *Apéndice A*] con un acuerdo de paz.

De hecho, el Acuerdo de Armisticio de Corea, concertado el 27 de julio de 1953, fue una medida tentativa, adoptada en espera de que se llegara a un ulterior acuerdo de paz, después de una suspensión de las hostilidades entre las dos partes beligerantes.

Los Estados Unidos deberían adoptar la decisión impostergable de disolver el "Mando de las Naciones Unidas", de conformidad con lo dispuesto en la resolución

aprobada por la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

En cuanto al sistema de armisticio de Corea, éste se encuentra totalmente paralizado, debido a las acciones realizadas sistemáticamente por los Estados Unidos para anular el Acuerdo de Armisticio de Corea y los mecanismos de armisticio.

En junio de 1956, la parte estadounidense forzó a que se retiraran de su zona los grupos de inspección de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, los cuales se habían constituido de conformidad con los párrafos 40 y 43 del artículo II del Acuerdo de Armisticio, y a continuación, en junio de 1957, anuló unilateralmente los incisos *c*) y *d*) del artículo 13 del Acuerdo de Armisticio, relativos a la tarea de impedir la entrada en Corea de personal militar de refuerzo y de materiales bélicos, que constituía la función principal de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio.

Como resultado de ello perdieron su validez jurídica los párrafos 41 y 42 del Acuerdo de Armisticio, en que se determinaba que la misión de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio radicaba en inspeccionar e investigar la entrada de personal militar de refuerzo y material bélico.

Desde entonces, la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio ha tenido únicamente una existencia nominal.

El 25 de marzo de 1991, para empeorar aún más la situación, la parte estadounidense impidió incluso que siguiera funcionando la Comisión de Armisticio Militar, el principal mecanismo de vigilancia de la tregua, al designar unilateralmente miembro superior de esa Comisión a un "general" del ejército surcoreano que carecía de aptitudes o justificaciones jurídicas.

Habida cuenta de esa grave situación, que amenazaba la paz en la península de Corea, y dado que no existía un mecanismo apropiado para verificarla, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea presentó una propuesta a los Estados Unidos para celebrar negociaciones, con miras a sustituir el inútil y obsoleto sistema de armisticio por un nuevo mecanismo de paz duradera, y adoptó otras medidas prácticas para retirar de la Comisión de Armisticio Militar a todos los miembros de la parte del Ejército Popular de Corea y establecer la misión del Ejército Popular Coreano en Panmunjon, a manera de nueva institución de negociación encargada de atender a la parte del ejército estadounidense.

Dichas medidas eran, de hecho, innovadoras, estaban bien intencionadas, tenían por objeto hacer avanzar el nuevo mecanismo de seguridad con miras a garantizar la paz en la península de Corea y eran medidas favorables a la paz en las que se reflejaba una práctica reconocida internacionalmente mediante la cual varios países han renunciado a las relaciones beligerantes y han proclamado

el establecimiento de relaciones pacíficas después de la segunda guerra mundial.

La República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos, firmante del Acuerdo de Armisticio y virtual fiscalizador de las operaciones del ejército en el sur de Corea, son las partes directamente responsables del establecimiento del mecanismo de paz en la península de Corea.

Respecto de los restos mortales de los combatientes de los Estados Unidos, durante largo tiempo la República Popular Democrática de Corea ha exhumado y devuelto los restos mortales de combatientes del ejército de los Estados Unidos, cumpliendo en varias ocasiones un principio humanitario.

Se han devuelto 145 conjuntos adicionales de restos mortales de combatientes del ejército de los Estados Unidos en cinco repatriaciones distintas, incluso tras la concertación del acuerdo sobre cuestiones relativas a los restos mortales de los combatientes de 24 de agosto de 1993.

Pese a que se han repatriado los restos mortales de 194 combatientes del ejército de los Estados Unidos como gesto humanitario, los Estados Unidos, intencionalmente, no están aplicando las disposiciones pertinentes del acuerdo, y explotan con fines políticos la cuestión de los restos mortales de los combatientes.

Con arreglo al artículo 2 del acuerdo sobre cuestiones relativas a los restos mortales de combatientes, la Repú-

blica Popular Democrática de Corea buscará y exhumará los restos mortales de los soldados de los Estados Unidos sepultados al norte de la línea de demarcación militar y repatriará esos restos mortales a la parte estadounidense, y en virtud del artículo 3 los Estados Unidos prestarán el apoyo que sea necesario para ayudar al Ejército Popular de Corea en sus tareas de búsqueda, exhumación y repatriación.

Sin embargo, la parte estadounidense, tras la concertación del acuerdo a su voluntad, hoy se ha retractado de su compromiso de apoyar las tareas de exhumación, y ha pedido la suspensión de toda exhumación unilateral y exigido que las exhumaciones se realicen conjuntamente, lo cual constituye una violación de las disposiciones pertinentes del acuerdo.

La presente dificultad se puede atribuir, por lo tanto, a la utilización con fines políticos de la cuestión relativa a los restos mortales y al deliberado incumplimiento del acuerdo por la parte estadounidense.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) PAK Gil Yon

*Representante Permanente
de la República Popular Democrática de Corea
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/462

Carta, de fecha 6 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Polonia

*[Original: inglés]
[6 de junio de 1995]*

Tengo el honor de transmitirle copia de una carta del Sr. Wladyslaw Bartoszewski, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Polonia, en relación con los últimos acontecimientos en Bosnia y Herzegovina.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Zbigniew M. WLOSOWICZ
*Representante Permanente de Polonia
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 2 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia

El Gobierno de la República de Polonia y la opinión pública polaca están profundamente preocupados por la evolución de la situación en Bosnia y Herzegovina. A pedido del Consejo de Seguridad, Polonia, igual que varios otros Estados, aportó oficiales y soldados para la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la ex Yugoslavia. Creímos entonces que podrían invertir el curso de los trágicos acontecimientos en esa zona y ayudar a cumplir esta función tan noble y sumamente necesaria prevista para las Naciones Unidas.

Sin embargo, los últimos acontecimientos demuestran que la eficiencia de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina ha resultado ser considerablemente limitada.

Los dirigentes de los serbios de Bosnia muestran una total falta de respeto por las decisiones y los llamamientos del Consejo de Seguridad, así como por las actividades de los observadores y las tropas de las Naciones Unidas. Han llegado al extremo de tomar brutalmente como rehenes a casi 400 oficiales y soldados de las Naciones Unidas, entre ellos dos altos oficiales polacos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), utilizándolos, entre otras cosas, como "escudos humanos". La amenaza directa a las vidas que representan estos actos ilícitos provoca nuestra protesta y nuestra profunda indignación.

A este respecto, es necesario emprender acciones dirigidas a restaurar la eficiencia de la misión de los cascos azules en Bosnia y Herzegovina y brindar una protección adecuada a las vidas y la salud de los miembros de la UNPROFOR. La responsabilidad por hacerlo incumbe a las Naciones Unidas. Primero que nada, hay razones humanitarias para que el Consejo de Seguridad tome medidas urgentes a fin de garantizar que las personas detenidas por las fuerzas de los serbios de Bosnia puedan volver a cumplir su misión sin obstáculo alguno, con lo cual se calmará la indignación pública y la preocupación de sus familias.

La participación de las fuerzas armadas de Polonia en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y en otras acciones internacionales en pro del restablecimiento de la paz en el mundo ha sido desde el comienzo, es decir, desde 1953, motivo de orgullo y admiración para el pueblo polaco.

El Gobierno de la República de Polonia apoya plenamente al Consejo de Seguridad en sus esfuerzos por restablecer la paz en la península balcánica y confía en que se tomen medidas más eficaces, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Polonia no cesará en sus esfuerzos por apoyar al Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su función básica: el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

(Firmado) Wladyslaw BARTOSZEWSKI

DOCUMENTO S/1995/463*

**Carta, de fecha 6 de junio de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de Bosnia y Herzegovina**

[Original: inglés]
[6 de junio de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunta la declaración de fecha 6 de junio de 1995 formulada por los ex alcaldes de Sarajevo.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

**Declaración, de fecha 6 de junio de 1995, formulada
por los ex alcaldes de Sarajevo**

Pese a que, por la experiencia que tenemos con los serbios de Karadzic, no nos causan sorpresa sus más recientes tácticas de terror dirigidas contra la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), nos sumamos a todo el mundo para rechazar y condenar su toma en calidad de rehenes de personal de mantenimiento de la paz de la UNPROFOR y de observadores de las Naciones Unidas que no portaban

* Distribuido con la doble signatura A/49/915-S/1995/463.

armas. Aplaudimos el interés mostrado por la comunidad internacional y su decisión de ayudar a rescatar a los rehenes sin hacer concesiones a los terroristas.

Preocupados por el bienestar de todos los pueblos amantes de la paz, consideramos que tenemos el derecho de pedir a la comunidad internacional que muestre el mismo interés por las más de 500.000 personas que se encuentran cautivas de los serbios de Karadzic en los centros de población asediados de Sarajevo, Tuzla, Gorazde, Srebrenica, Bihac y Zepa, declaradas por las Naciones Unidas "zonas seguras" y que hoy carecen de alimentos, agua, medicamentos, electricidad y otros artículos de primera necesidad. Aunque los serbios de Karadzic han amenazado con matar a un rehén internacional por cada bomba que lance la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, no han impuesto condiciones para matar a los bosnios; muchos bosnios mueren diariamente y muchos más resultan heridos.

Pedimos a la comunidad internacional que muestre el mismo interés por todos los cautivos y las víctimas de conformidad con los principios y los convenios pertinentes.

Los ex alcaldes de Sarajevo:

Dane OLBINA
Braco KOSOVAC
Lazo MATERIC
Vasò RADIC
Dzemaludin MUMINAGIC
Dane MALJKOVIC
Salko SELIMOVIC
Juraj MARTINOVIC

DOCUMENTO S/1995/464

**Carta, de fecha 7 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Azerbaiyán**

[Original: inglés]
[7 de junio de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Azerbaiyana publicada el 6 de junio de 1995.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Eldar KOULIEV

*Representante Permanente de Azerbaiyán
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

**Declaración formulada el 6 de junio de 1995
por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán**

[Original: ruso]

La República Azerbaiyana acoge con beneplácito la declaración del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y de los Copresidentes de la Confe-

rencia de Minsk de la OSCE de 25 de mayo de 1995, en la que figura un llamamiento al Gobierno de la República de Armenia para que continúe su participación en las negociaciones en el marco del Grupo de Minsk de la OSCE y se atenga a sus obligaciones de participar en las negociaciones sin condiciones previas, al igual que de abstenerse de cualquier medida capaz de socavar el proceso de cesación del fuego y las negociaciones políticas y de ir en perjuicio de la seguridad de otros Estados.

La República Azerbaiyana, como Estado cuyos ciudadanos han sido repetidamente objeto de actos de terrorismo y sabotaje, apoya la condena expresada en la declaración de todas las formas de terrorismo y sabotaje.

La República Azerbaiyana acoge con satisfacción la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia de 25 de mayo de 1995 y comparte la opinión expresada en dicha declaración de que antes de que concluyan las indagaciones toda opinión sobre la participación de cualquier persona en un incidente de dicha índole resulta prematura y desprovista de toda base.

La República Azerbaiyana toma nota de la decisión de la República de Armenia de continuar su participación en las negociaciones para un arreglo pacífico del conflicto armenio-azerbaiyano en el marco del Grupo de Minsk de la OSCE.

Por su parte, la República Azerbaiyana una vez más declara su adhesión a la observancia del proceso de cesación del fuego y al arreglo pacífico del conflicto armenio-azerbaiyano en el marco de la OSCE.

**Informe del Secretario General presentado en virtud de la resolución 994 (1995)
del Consejo de Seguridad**

[Original: inglés]
[9 de junio de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 11 de su resolución 994 (1995), de 17 de mayo de 1995, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de las disposiciones de esa resolución, incluidas las modalidades para la ejecución del mandato de la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, conocida como ONURC, en el Sector Oeste.

2. En el párrafo 7 de la misma resolución, el Consejo de Seguridad pidió también al Secretario General que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y otras instituciones humanitarias internacionales pertinentes, evaluara la situación humanitaria de la población serbia local en el Sector Oeste, incluido el problema de los refugiados, y le informara al respecto a la mayor brevedad posible.

3. En respuesta a esas solicitudes, en el presente informe se reseña la evolución de los acontecimientos en la zona de la misión de la ONURC a partir del 1º de mayo de 1995, se informa sobre el cumplimiento de la resolución 994 (1995) y sobre las modalidades de ejecución del mandato de la ONURC, refiriéndose especialmente al Sector Oeste, y se hace una evaluación inicial de la situación humanitaria de la población serbia local en el Sector Oeste, incluido el problema de los refugiados.

**II. ACONTECIMIENTOS CUYA EVOLUCIÓN
DESEMBOCÓ EN LA SITUACIÓN ACTUAL**

4. Después de ser aprobada la resolución 981 (1995), de 31 de marzo de 1995, se redujo levemente la tensión entre el Gobierno de Croacia y las autoridades serbias locales en el mes de abril, salvo en las zonas aledañas a la frontera de Croacia con la parte occidental de Bosnia y Herzegovina. Las dos partes continuaron reforzando sus posiciones defensivas en torno de la zona de separación, causando así un aumento del número de violaciones del Acuerdo de Cesación del Fuego de 29 de marzo de 1994 [S/1994/367], que a fines de marzo de 1995 habían llegado a 250. Continuaron las restricciones de circulación impuestas a la ONURC, sobre todo en los Sectores Este, Oeste, Sur y en los alrededores de esos sectores. La tensión en el Sector Oeste aumentó considerablemente el 24 de abril, cuando las autoridades serbias cerraron la carretera durante 24 horas en todo el sector, en protesta por el número de camiones a los que había negado el paso por la carretera la misión de asistencia de la Unión Europea (UE) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la aplicación de las sanciones en Croacia (SAM Croacia) en el cruce Lipovac del

Sector Este, pues de otra forma se habría violado el régimen de sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). En esa oportunidad se evitó una posible escalada gracias a las negociaciones que sostuvo el personal de la ONURC.

5. El 1º de mayo de 1995, el ejército y la policía croatas ingresaron en el Sector Oeste utilizando la carretera entre Zagreb y Belgrado, en ambos sentidos, con aproximadamente 2.500 soldados, equipo pesado y apoyo aéreo. Inicialmente el Gobierno de Croacia describió la operación como una medida policial que únicamente tenía por objeto restablecer la seguridad en la carretera después de que el 28 de abril un refugiado croata había apuñalado a un serbio, se había producido el asesinato por venganza de tres ciudadanos croatas a manos de serbios y el 30 de abril, presuntamente, había habido otro ataque contra un croata. De resultados de la operación, la parte del sector controlada por los serbios quedó separada de las zonas de Bosnia y Herzegovina en poder de los serbios de Bosnia. El 1º de mayo por la tarde mi Representante Especial reunió a las dos partes en Zagreb y les presentó una propuesta de cesación del fuego. Ésta fue aceptada por los serbios pero no por Croacia. El Presidente Tudjman declaró terminada la operación el 2 de mayo. Los movimientos militares croatas, que prosiguieron entre el 2 y el 5 de mayo en la parte central del Sector Oeste y también en dirección de Okucani, principal poblado serbio, revelaron que se pretendía establecer un control total sobre el sector. El 2 de mayo, el ejército croata prácticamente se había hecho fuerte en todas las posiciones de importancia militar. Los serbios de Krajina respondieron lanzando misiles, los días 2 y 3 de mayo, a zonas urbanas de Zagreb y al aeropuerto de Pleso; también hicieron fuego de artillería contra los poblados de Karlovac y Sisak.

6. Tras intensas negociaciones sostenidas en Knin y Zagreb, el 3 de mayo se llegó a un acuerdo sobre la cesación de hostilidades en todas las zonas, incluido el Sector Oeste, y sobre disposiciones para que los civiles y soldados serbios que aún permanecían en el Sector Oeste y desearan ingresar en las partes de Bosnia y Herzegovina controladas por los serbios de Bosnia pudieran hacerlo sin peligro (los soldados, únicamente con armas pequeñas), bajo la supervisión de la ONURC y el ACNUR. Sin embargo, el 4 de mayo, aproximadamente a las 14 horas, mientras la ONURC trataba de negociar el cumplimiento del acuerdo con unos 600 soldados serbios en Pakrac, el ejército croata comenzó a hacer disparos de artillería contra la parte de Pakrac habitada por serbios, en respuesta a supuestos ataques contra la policía croata y a intentos de escape de soldados serbios. Como resultado de ello, los serbios se rindieron al ejército y la policía croatas, quienes procedieron luego a reunir a los habitantes serbios que aún permanecían allí y a separar a los hombres de las mujeres. Los hombres, en su mayoría de edad militar, pero entre los que también se contaban individuos jóvenes y otros muy viejos, fueron transportados a tres lugares situados fuera del Sector.

* En el que se incorpora el documento S/1995/467/Corr.1, de fecha 16 de junio de 1995.

7. La tirantez entre las fuerzas croatas y las de los serbios de Krajina aumentó extremadamente en todos los sectores. Al mismo tiempo que en el Sector Oeste se llevaban a cabo las operaciones antes mencionadas, fuerzas croatas avanzaron y se apoderaron de posiciones tácticas fortificadas de la zona de separación ubicadas cerca de Osijek, en el Sector Este, de Petrinja en el Sector Norte, y de Gospic y Medak en el Sector Sur. Aunque estas acciones no fueron seguidas por el envío de refuerzos de importancia, dieron a las fuerzas croatas una considerable ventaja táctica en el plano local, debilitaron aún más la integridad del Acuerdo de Cesación del Fuego de 29 de marzo de 1994 y amenazaron las posiciones adyacentes de las Naciones Unidas. El avance serbio más importante en la zona de separación en respuesta a la acción croata se produjo en el Sector Este. En otros lugares los serbios retiraron las armas pesadas de los depósitos y limitaron la libertad de circulación de las Naciones Unidas.

8. Los esfuerzos de la ONURC por facilitar el desplazamiento voluntario de los civiles y soldados serbios y por mantener comunicaciones abiertas con los dirigentes civiles y militares de una y otra parte contribuyeron significativamente a evitar nuevos ataques de represalias con uso de misiles y las consiguientes escaladas. La situación siguió siendo tensa al continuar la presencia de fuerzas del ejército croata y de los serbios de Krajina en la zona de separación y sectores aledaños. Se sostuvieron negociaciones en todos los niveles con el ejército croata para que retirara sus brigadas regulares. La situación actual en la zona de separación es, en general, análoga a la existente antes de la ofensiva del 1º de mayo; ambas partes continúan manteniendo una presencia en la zona.

9. El éxito militar del ejército croata en el Sector Oeste parece haber alentado una campaña similar en el Sector Sur, a pesar de las seguridades dadas por el Gobierno de Croacia de que no perseguiría nuevos objetivos militares. El 4 de junio, el ejército croata y los croatas de Bosnia lanzaron un ataque combinado de infantería y artillería, en pequeña escala, en la zona del monte Dinara, 20 kilómetros al sudeste de Knin, e hicieron disparos de artillería contra varias aldeas de las inmediaciones. El 6 de junio volvió a realizarse un ataque análogo desde la dirección del monte Dinara; hubo varias andanadas de artillería y tres disparos hicieron impacto en el campamento del batallón de Kenya, situado en Civiljane.

III. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 994 (1995)

10. En su resolución 994 (1995) y en las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad de 1º y 4 de mayo de 1995 [*S/PRST/1995/23* y *S/PRST/1995/26*], que se reafirmaron en dicha resolución, el Consejo formuló tres exigencias principales: a) Que las partes combatientes finalizaran sin más demora el retiro de sus tropas de la zona de separación y se abstuviesen de tomar toda nueva medida o acción militar que pudiese llevar al empeoramiento de la situación; b) Que el Gobierno de Croacia respetara plenamente los derechos de la población serbia, incluida su libertad de circulación, y permitiese que las organizaciones humanitarias internacionales tuviesen acceso a esa población; y c) Que se restableciese la autoridad de la ONURC, se respetasen su estatuto y su mandato, así como la seguridad de su personal, y se hiciesen los arreglos necesarios para su pleno despliegue.

A. Zona de separación

11. Aún no se ha logrado el pleno cumplimiento de la exigencia del Consejo de que las partes finalizaran su retiro de la zona de separación, si bien se han realizado esfuerzos importantes por mejorar el cumplimiento. Del lado croata hay graves restricciones de la libertad de circulación que limitan la capacidad de la ONURC para verificar las violaciones. Sin embargo, al 8 de junio de 1995 se había observado a más de 578 soldados croatas dentro de la zona de separación o entrando en ella, y se había observado a 16 armas pesadas dentro de la zona en momentos diferentes. Además, había 28 armas pesadas dentro de las zonas de 10 y 20 kilómetros prescritas por el Acuerdo de Cesación del Fuego. Si bien esta última cantidad es una importante mejora, resulta preocupante que siga habiendo tropas croatas desplegadas en lugares muy próximos a la zona de separación desde los cuales podrían volver rápidamente a ocupar las posiciones anteriores. Así pues, su retiro de la zona de separación ha satisfecho en gran medida las exigencias técnicas del Consejo, pero no ha sido suficiente para reducir las tensiones y eliminar la aprensión del lado serbio de que puedan producirse nuevos ataques a la brevedad. Además, la posición croata es que sus fuerzas sólo se retirarán hasta las posiciones que tenían antes de la ofensiva militar del 1º de mayo de 1995. Debe recordarse que la integridad del Acuerdo de Cesación del Fuego de 29 de marzo de 1994 ya había sido gravemente socavada luego del anuncio hecho por el Gobierno de Croacia, el 12 de enero de 1995, de que no mantendría su consentimiento para la presencia de la UNPROFOR. Así pues, el retorno a las posiciones del 1º de mayo de 1995 no basta para reducir las tensiones en general, ni tampoco constituiría un pleno cumplimiento de las exigencias del Consejo.

12. Del lado serbio sigue habiendo una importante presencia en la zona de separación, que comprende más de 1.723 soldados y 84 armas pesadas. Hay más de 303 armas pesadas desplegadas en contravención de las zonas de 10 y 20 kilómetros. El lado serbio sostiene que esos despliegues son únicamente defensivos y que resultan necesarios por la continuación de la presencia de fuerzas croatas en la zona y cerca de ella, así como por el temor existente acerca de una nueva acción militar por parte de Croacia. A pesar de los intensos esfuerzos de mi Representante Especial y del Comandante de la Fuerza por facilitar una reunión personal entre los comandantes militares de ambos lados, el lado serbio ha puesto algunas condiciones previas para tal reunión, entre ellas que las fuerzas croatas se retiren de la zona del monte Dinara en el Sector Sur, que todas las fuerzas militares y policiales especiales croatas se retiren del Sector Oeste y que se devuelvan las armas serbias llevadas de los depósitos de armas por las fuerzas croatas. El lado serbio también se ha negado a aceptar la invitación de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia para asistir a conversaciones en Ginebra.

13. Además de esas acciones militares de ambas partes, los movimientos de los dirigentes serbios de Krajina encaminados a establecer una unión con los serbios de Bosnia hacen difícil estabilizar la situación militar. Si bien la unificación de las dos entidades autoproclamadas y no reconocidas no tendría validez jurídica internacional, altos funcionarios del Gobierno de Croacia han expresado su preocupación acerca de los efectos de un mo-

vimiento de esa índole sobre la aplicación del acuerdo económico de 2 de diciembre de 1994 [S/1994/1375] y sobre el comienzo de las negociaciones políticas.

B. Sector Oeste

14. Con respecto a los derechos humanos de los serbios que permanecen en el Sector Oeste, ha habido una constante mejora de la capacidad de los organismos internacionales, entre ellos la ONURC, para vigilar su condición. Durante la fase inicial de la ofensiva militar croata y algunos días después de ella se impusieron graves restricciones a la libertad de circulación del personal de la ONURC, si bien algunos observadores internacionales pudieron ingresar en las zonas donde estaban concentrados los serbios. En general fue satisfactoria la vigilancia de la situación de los más de 1.400 serbios, en su mayoría hombres, reclusos en centros de detención, así como de la liberación de todos ellos, con excepción de los 186 que son objeto de investigación por denuncias de crímenes de guerra. El Gobierno de Croacia ha procurado alentar a los serbios a que permanezcan en el Sector y ha expedido documentos personales, entre ellos, documentos de ciudadanía y algunos pasaportes, a las personas que los han solicitado.

15. A pesar de los evidentes esfuerzos del Gobierno de Croacia por lograr un alto nivel de respeto por los derechos humanos de los serbios en el Sector Oeste, así como por alentarlos a que no se trasladen a Bosnia y Herzegovina, reina un clima de temor, y es probable que sólo algunos centenares decidan permanecer en el Sector. Según se informa, la policía croata ha actuado correctamente y ha demostrado preocupación por los serbios que aún permanecen, pero sigue habiendo informes de que cuando la policía croata no está presente hay casos de hostigamiento e intimidación, e incluso saqueos y quema de casas. Además ha habido considerables demoras en el establecimiento de mecanismos administrativos e institucionales para la reconciliación y el restablecimiento de la confianza en el Sector. La intención del Gobierno de obtener para septiembre de 1995 el regreso de hasta 14.000 croatas que habían sido desplazados del Sector a partir de 1991 ha causado ansiedad entre los serbios que permanecen, pues temen que la policía no pueda controlar ni evitar los actos locales de represalia e intimidación por parte de los desplazados croatas que regresen. Tampoco parece haber aún un esfuerzo concertado del Gobierno por alentar a los serbios que se han ido de la zona a que regresen, por ejemplo, declarando inequívocamente que serán bien acogidos todos los serbios que lo hagan, incluso los que se hubieran ido luego del 1º de mayo de 1995, y que sus derechos de propiedad siguen intactos.

C. Restauración de la autoridad de la ONURC y cumplimiento de su mandato

16. El restablecimiento de la autoridad de la ONURC y el respeto por la seguridad de su personal han planteado distintos problemas en uno y otro lado. Del lado croata ahora hay un claro apoyo del Gobierno a la continuación de la misión. La firma, el 15 de mayo de 1995, del tan demorado acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas fue un paso positivo el cual se espera que reduzca las obstrucciones al funcionamiento de la operación. El Gobierno de Croacia ha expresado su pleno apoyo al despliegue de la ONURC y al cumplimiento de sus funciones, según indiqué en mi informe al Consejo de fecha 18 de abril de 1995 [S/1995/320], ha invitado a la ONURC a desplegar una

gran cantidad de personal civil en todo el Sector Oeste a fin de fiscalizar la situación de los derechos humanos de los serbios y ha sugerido que el personal militar de la ONURC tenga su base en Jasenovac y Stara Gradiska, en dicho Sector, a los efectos de vigilar la frontera internacional entre Croacia y Bosnia y Herzegovina. Las autoridades croatas también se han comprometido a devolver todos los bienes de las Naciones Unidas que tengan en su poder y a reembolsar por los daños causados a equipo y bienes por las fuerzas croatas en el Sector Oeste durante su ofensiva.

17. Sin embargo, esa ofensiva fue una violación del Acuerdo de Cesación del Fuego de 29 de marzo de 1994. Durante los primeros siete días de mayo se impuso una restricción total a la libertad de circulación de la ONURC en el Sector Oeste, que le impidió cumplir la función encomendada por el Acuerdo de cesación de hostilidades de 3 de mayo de 1995. Se formularon vehementes acusaciones de parcialidad contra los funcionarios que informaban acerca de los derechos humanos en esa oportunidad. Todas esas acciones traducen una actitud subyacente de cinismo respecto de la misión, su personal y su capacidad para cumplir su mandato. Además, la ofensiva en el Sector Oeste, a pesar de la presencia del personal de la ONURC y del peligro en que lo colocó la ofensiva, no es un buen augurio para la capacidad de disuasión de la misión respecto de nuevos recursos a opciones militares.

18. Del lado serbio sigue habiendo ira y hostilidad ante la incapacidad de la ONURC para evitar la ofensiva croata o cumplir su papel con arreglo al Acuerdo de cesación de hostilidades de 3 de mayo de 1995. En reuniones con mi Representante Especial, los dirigentes de los serbios de Krajina han puesto de relieve que se trata de la cuarta ofensiva militar de importancia de Croacia (después de las que tuvieron lugar en la Meseta de Milavjeci en junio de 1992, en torno de Maslenica en enero de 1993 y en el bolsón de Medak en septiembre de 1993) desde el despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Han expresado su desconfianza respecto del Consejo de Seguridad, pero han reafirmado su acuerdo acerca de la continuación de la misión de las Naciones Unidas sobre la base de su mandato original contenido en el plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la República de Croacia [S/23280, *anexo III*] y de las funciones previstas en el Acuerdo de Cesación del Fuego de 29 de marzo de 1994, que ellos interpretan en el sentido de prever el retiro incondicional de las fuerzas croatas del Sector Oeste. Sin embargo, la "Asamblea" de los serbios de Krajina, en la reunión celebrada en Borovo Selo el 20 de mayo de 1995, rechazó el nombre de la ONURC, alegando que presupone una solución política, y rechazó las partes de la resolución 981 (1995) que tratan a los territorios en poder de los serbios como parte de Croacia. La "Asamblea" expresó su disposición a continuar la cooperación con las Naciones Unidas en la búsqueda de una solución pacífica y justa para el conflicto "sobre la base de los principios de imparcialidad y respeto equitativo por los derechos soberanos de la nación serbia en la República serbia de Krajina".

19. Si bien a nivel político se acepta que continúe la presencia de la misión, sobre el terreno hay desilusión entre los funcionarios locales serbios y la población serbia de Krajina en general, y consiguientemente falta de cooperación con la misión y su personal. Una de las principales causas de preocupación es el incremento de los

robos y los ataques armados a vehículos sufridos por el personal de la ONURC, en particular por miembros desarmados de la policía civil de las Naciones Unidas (UNCIVPOL). Desde el 1º de mayo de 1995 se han producido casi 40 incidentes de esa índole, y el personal de la UNCIVPOL se ha visto confinado a sus cuarteles por funcionarios serbios agresivos y ha sufrido graves restricciones en su libertad de circulación. Si bien los serbios de Krajina han insistido en que la ONURC vigile la situación de los serbios en el Sector Oeste, no han facilitado la labor de la ONURC en la vigilancia de la situación de los croatas en los sectores controlados por serbios. Ese deterioro en la situación ha tenido lugar en todos los sectores.

20. En esas difíciles circunstancias la tarea inmediata de la ONURC consiste en tratar de restaurar la estabilidad sobre el terreno y restablecer la confianza con el lado serbio. Se necesitarán extensas negociaciones y otras medidas de reducción de la tensión para poder lograr importantes redespiegues de tropas, de conformidad con las disposiciones del mandato. Durante este delicado período, el restablecimiento gradual del Acuerdo de Cesación del Fuego tendrá importancia fundamental, pero la ONURC también tratará de cumplir las demás partes de su mandato, según lo permitan las circunstancias. El objetivo inmediato de la ONURC es restablecer la integridad de la zona de separación, supervisar el traslado de las armas pesadas a los depósitos de armas, mantener y hacer respetar las zonas de 10 y 20 kilómetros y vigilar las violaciones. La ONURC también procurará incrementar la presencia de sus miembros civiles y de la UNCIVPOL en el Sector Oeste, realizar un patrullaje muy ostensible, vigilar la protección de los derechos humanos y facilitar el movimiento de los refugiados. Sin embargo, sólo podrá cumplir esos y otros aspectos de su misión si cuenta con el consentimiento y la cooperación de las partes.

21. Cuando sea viable, el Comandante de la Fuerza se propone redespregar las fuerzas de la ONURC en dos fases, para llegar a los niveles de fuerzas dispuestos en el mandato y a un despliegue óptimo de los recursos. Todo el redespiegue deberá hacerse de manera totalmente transparente y requiere la plena cooperación de las partes. Es probable que abarque la mayor parte del período del mandato. El restablecimiento del Acuerdo de Cesación del Fuego de 29 de marzo de 1994 y la estabilización de la tensa situación en la zona del monte Dinara, dentro del Sector Sur son las primeras medidas, de las cuales dependerán todos los demás aspectos del mandato. Si bien la ONURC procura dar cumplimiento a esas medidas, también llevará a cabo su redespiegue y emprenderá gradualmente otras tareas difíciles, como la asistencia para el control de las fronteras.

IV. LA SITUACIÓN HUMANITARIA EN EL SECTOR OESTE

22. Con anterioridad al 1º de mayo de 1995 la población serbia estaba dividida entre dos partes en el Sector Oeste. Unos 5.000 serbios vivían con 35.000 croatas y 10.000 checos y miembros de otras minorías en la parte norte, en las zonas de Pakrac, Daruvar y Grubisno Polje. Entre 13.500 y 17.000 serbios, y cerca de 750 personas croatas y de otras minorías, vivían en la parte del sector antiguamente controlada por los serbios, concentrados alrededor de los asentamientos de Okucani y Gavrinica. Los refugiados y las personas desplazadas vivían a ambos lados de la línea de cesación del fuego.

23. Hasta el 1º de mayo de 1995 la situación general en materia de derechos humanos y la condición humanitaria de los serbios era frágil pero estable. La ofensiva militar croata que se produjo en ese día tuvo repercusiones importantes para los serbios de la parte sur del Sector. El Gobierno croata, desde entonces, ha iniciado medidas para aliviar sus efectos. Las investigaciones realizadas por la ONURC revelan que ha habido casos de violaciones graves de derechos humanos; sin embargo, dichas violaciones no parecen haberse producido de manera sistemática ni como parte de un plan estratégico más amplio. Por lo general, la policía croata ha actuado de manera profesional y el Gobierno croata ha mostrado su predisposición a cooperar con la ONURC y otros organismos de las Naciones Unidas en sus intentos de indagar las violaciones de derechos humanos. Empero, la investigación debe continuar hasta que pueda efectuarse una evaluación definitiva de las repercusiones sobre los derechos humanos de los serbios en el Sector, durante la ofensiva y con posterioridad.

A. Derechos humanos

24. Parte de la población local se vio directamente afectada por los combates, que arrojaron un saldo de muertos, heridos o detenidos. Tras varios intentos de obtener información, mi Representante Especial escribió al Gobierno croata el 23 de mayo, solicitando una vez más información sobre las bajas que se habían producido entre los serbios y los croatas. Todavía no se ha recibido una respuesta amplia sobre el particular.

25. Sin embargo, según la información suministrada por el Gobierno, han sido hallados 188 cadáveres. De ellos, 127 han sido identificados. Según fuentes oficiales croatas, algunos de los muertos han sido sepultados cerca de Okucani. Una investigación inicial realizada por oficiales militares de la ONURC halló indicios de tumbas recientes en la zona de Okucani. Sin embargo, todavía no se ha determinado su contenido.

26. Sobre la base de conversaciones entre la ONURC y el Gobierno, y según las cifras oficiales proporcionadas por este último, parecería que 1.494 personas fueron detenidas inicialmente en violación del acuerdo de cesación de hostilidades de 3 de mayo de 1995, en el que se preveía que el Gobierno permitiría que todos los serbios que lo desearan abandonaran el sector, y a los soldados, que se llevaran sus armas portátiles. Los detenidos fueron trasladados a tres centros de detención en Bjelovar, Pozega y Varazdin. Los representantes de la ONURC y de otras organizaciones internacionales pudieron visitar los centros y entrevistarse con los detenidos. En el curso de estas visitas no hubo denuncias de condiciones insatisfactorias en el centro, aunque las visitas se vieron sujetas a limitaciones de tiempo y estuvieron restringidas a partes seleccionadas de los centros.

27. El Gobierno informó a la ONURC que otros 186 detenidos, que estaban siendo investigados por la posible comisión de crímenes de guerra, habían sido transferidos a prisiones en Bjelovar (73), Pozega (45), Osijek (36) y Zagreb (32). Se ha proporcionado a miembros de la comunidad internacional un acceso selectivo a las prisiones. No obstante, las normas internacionales no están siendo respetadas con respecto al arresto de los detenidos, su imposibilidad aparente de comparecer ante un juez o disponer de asesoramiento jurídico y en relación con el requisito de la petición que deben formular a un juez las

personas que desean entrevistarse con las personas detenidas. Además, hay informes de que 19 personas están siendo retenidas por los militares croatas en Split. Se desconocen los nombres de los detenidos y las causas de su detención.

28. Las entrevistas que han mantenido los detenidos liberados con los supervisores de la CIVPOL, el personal de la ONURC y de otros organismos de las Naciones Unidas han revelado indicios de malos tratos, pero sin sugerir una pauta de violaciones amplias y sistemáticas. Las palizas propinadas a los detenidos parecen haber sido la forma más común de malos tratos. También se han señalado a la atención de la ONURC casos en que los detenidos liberados han vuelto a ser arrestados.

29. Todavía se desconoce el número, la identidad y el paradero de los serbios que resultaron heridos durante el conflicto. Es difícil determinar el número de desaparecidos, en parte porque no se ha proporcionado a la ONURC una lista de bajas.

30. La ONURC ha cooperado, en la manera apropiada, con otras instituciones internacionales que examinan la situación de los derechos humanos en el Sector Oeste. Representantes del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia han visitado el Sector para determinar si se habían producido presuntas violaciones graves del derecho humanitario internacional que requirieran ser investigadas por el Tribunal. Estos representantes también iniciaron su investigación sobre los ataques con cohetes contra Zagreb los días 2 y 3 de mayo. Además, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas visitó el Sector para preparar un informe, que se espera que esté disponible en un futuro próximo.

31. Por su parte, la ONURC ha reunido información sobre posibles violaciones de derechos humanos extraída de declaraciones que han formulado residentes locales al personal de la ONURC, a los representantes del ACNUR y a funcionarios del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas, así como de informes de personal militar de la ONURC y de organizaciones humanitarias. Sobre la base de la información obtenida hasta la fecha, se cree que un número indeterminado de civiles murieron el 2 de mayo de 1995, en circunstancias desconocidas, en la localidad de Novi Varos. Residentes locales informaron sobre otros tipos de violaciones de derechos humanos, incluidas denuncias no confirmadas de: a) Pillaje de enseres del hogar, ganado y vehículos por personal del ejército croata; b) Expulsión forzosa de familias de sus viviendas; c) Incendio o voladura de gran número de casas abandonadas en Covac, Gredani Okucani y Vrbovljani; d) Acoso e intimidación de la población local serbia, y e) Confiscación de documentos personales, tales como permisos de conducir y registro de identificación de vehículos. No puede determinarse con certeza el alcance de estas violaciones, ya que muchas personas tienen miedo de declarar y otras han abandonado la zona.

32. Ya se ha hecho referencia a las severas restricciones de movimiento impuestas por las autoridades croatas a la ONURC y a otros organismos internacionales en todas las zona del Sector Oeste anteriormente bajo el control de los serbios, durante los combates y después de ellos. Esto impidió el servicio normal de patrulla y obstaculizó el acceso a lugares que podían haber precisado inmediatamente de asistencia humanitaria y supervisión

de la situación de derechos humanos. La mayoría de las restricciones de movimiento aún siguen vigentes.

33. Con pocas excepciones, no han podido apreciarse efectos inmediatos de estos acontecimientos en la parte norte (controlada por los croatas) del Sector. En la municipalidad de Daruvar, las monjas ortodoxas del monasterio de Sveta Ana informaron haber sido intimidadas por desconocidos armados en uniforme de campaña, que las golpearon y les robaron dinero. Los supervisores de la UNCIVPOL informan que las autoridades de la policía croata local han iniciado una investigación y han tomado medidas para proteger el monasterio. Una considerable proporción de la población serbia que vivía en la parte del sector controlada por los serbios procedía originalmente de la parte norte y de las zonas cercanas fuera del Sector. Pocos han regresado a esas zonas.

B. Refugiados

34. Unos 10.000 civiles y personal militar serbios que viven en las zonas inmediatamente afectadas por los combates cruzaron el puente sobre el Sava y pasaron a Bosnia y Herzegovina durante los primeros días de la ofensiva croata. Tras el acuerdo de cesación de hostilidades de 3 de mayo de 1995, aproximadamente 4.000 serbios permanecían en Gavrinica y localidades circunvecinas y unos pocos en las cercanías de Okucani.

35. En las conversaciones sobre la cesación de hostilidades, las autoridades serbias de Krajina exigieron que se permitiera a los serbios restantes salir del Sector Oeste en condiciones de seguridad. La ONURC, con la asistencia del ACNUR, montó una operación de paso libre, para proporcionar transporte seguro a los serbios que deseaban abandonar Croacia y trasladarse a partes de Bosnia y Herzegovina bajo el control de fuerzas serbias de Bosnia. Aproximadamente 2.169 serbios han salido de Croacia desde que la operación comenzó el 9 de mayo de 1995. Todos ellos fueron entrevistados por oficiales croatas y funcionarios del ACNUR antes de su salida. Se les explicó cuidadosamente su derecho a quedarse pero todos expresaron el deseo de salir de Croacia por su propia voluntad. Se informó al Gobierno bosnio acerca del traslado de estas personas, que se realizó por razones puramente humanitarias.

36. El 2 de junio de 1995, como resultado de los daños que sufrió el puente sobre el río Sava a consecuencia de una explosión, cuyas causas siguen sin aclararse, todos los convoyes tuvieron que aplazar el viaje, y 157 personas que estaban inscritas para partir en el convoy del 2 de junio no pudieron salir. La ONURC y el ACNUR están explorando actualmente medios para que los convoyes puedan reanudar los viajes lo antes posible.

37. En un principio se expresó inquietud sobre si era razonable pedir a los serbios que tomaran una decisión tan importante en un período de tiempo tan breve. Una vez que la situación en el Sector se había estabilizado, se redujo la frecuencia de salidas para que los serbios restantes pudieran reflexionar cuidadosamente antes de tomar una decisión. Como resultado, varias familias cambiaron de idea y algunos permanecieron indecisos, pero la mayoría parece haber tomado la decisión de marcharse. A fin de informar a los serbios de su derecho a quedarse, si así lo desean, la ONURC ha llevado a cabo un programa de visitas a familias y aldeas, con plena cooperación del ACNUR. La ONURC también está desplegando esfuer-

zos a fin de recibir garantías del Gobierno de Croacia para que permita que aquellos que salieron precipitadamente puedan regresar si así lo desean. El Gobierno de Croacia ha dado seguridades de que así lo hará, y algunas personas han expresado al ACNUR su interés en regresar. Como muchos serbios tenían casas y tierras en el Sector, su regreso dependerá en gran medida de que se les conserven esos bienes. Por consiguiente, se ha pedido al Gobierno croata garantías firmes de que las propiedades serán protegidas.

38. El 26 de mayo de 1995, el Gobierno de Croacia emitió una declaración dirigida a los serbios étnicos que habían sido residentes permanentes en la región en 1991 pero que habían huido durante los combates registrados a comienzos de mayo. Además de anunciar que las autoridades croatas estaban haciendo todo lo posible para restaurar cuanto antes la vida civil en la región, se comunicó a los serbios de Croacia que podían presentar solicitudes de regreso a la Cruz Roja, el ACNUR y otras organizaciones humanitarias. En la declaración se añadía que debía incluirse una explicación en esas solicitudes y que éstas serían examinadas atentamente por "los órganos competentes de la República de Croacia".

39. Las repercusiones de los acontecimientos en el Sector Oeste se han dejado sentir en Bosnia y Herzegovina, al igual que en otros sectores de Croacia. El Sector Este ha recibido unos 5.000 refugiados serbios, que han ingresado por Banja Luka y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), y el Sector Norte ha recibido 500 refugiados. Organismos internacionales están tratando de atender las necesidades de estos refugiados.

40. Entretanto, se ha informado sobre un aumento del hostigamiento y la intimidación de las minorías croatas en el sector de Banja Luka y el Sector Sur, a pesar de algunos intentos locales por aplacar la situación. En Banja Luka algunas iglesias católicas han sido voladas con explosivos y monjas y sacerdotes han sido blanco de violencia, incluido el asesinato. La capacidad de las Naciones Unidas para informar sobre dichas violaciones de derechos humanos en esta zona continúa viéndose severamente limitada, especialmente a raíz del deterioro de la situación en Bosnia y Herzegovina desde la última semana de mayo y de la partida forzosa del oficial de asuntos civiles estacionado en Banja Luka.

C. Condiciones humanitarias

41. A raíz de los acontecimientos ocurridos en el Sector Oeste, la mayoría de los serbios que permanecen en el Sector expresaron miedo e incertidumbre ante su futuro. Muchos habían abandonado precipitadamente sus hogares, dejando bienes y pertenencias. Sus principales necesidades consistían en asistencia médica y ropa.

42. Durante este período el Gobierno croata ha tomado varias medidas para normalizar la vida para los serbios, que actualmente se concentran principalmente en la zona de Gavrinica. Han comenzado las mejoras de infraestructura y se han concedido pequeños subsidios a cada familia. Se ha iniciado el funcionamiento de una línea de autobús y de enlaces telefónicos. La Cruz Roja croata también se ha mostrado activa. Se ha abierto un centro de inscripción en Gavrinica para tramitar solicitudes de ciudadanía. Según fuentes del Gobierno, se han recibido 1.070 solicitudes, se han extendido 675 docu-

mentos de ciudadanía y se están procesando las solicitudes restantes. El Gobierno también ha expresado su deseo de fomentar la participación de los serbios locales en la normalización de la vida en el Sector mediante el establecimiento de comités cívicos. También se buscaría obtener la participación de las Naciones Unidas en esos comités.

43. La respuesta internacional a los acontecimientos en el Sector han comprendido asistencia de las Naciones Unidas y de organismos europeos, incluido el ACNUR, la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, la Misión de Supervisión de la Comunidad Europea, el Grupo Especial de Tareas de la Comunidad Europea y el Comité Internacional de la Cruz Roja. La supervisión de la situación de derechos humanos la han llevado a cabo la ONURC, el Centro de Derechos Humanos y otras organizaciones. Varias organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales locales han comenzado a ocuparse de la población serbia. Sin embargo, estas iniciativas de restablecimiento de la confianza, además del apoyo de las autoridades croatas, no parecen haber surtido demasiado efecto en los serbios que permanecen en el Sector, la mayoría de los cuales parecen decididos a marcharse.

V. OBSERVACIONES

44. En mi informe enviado al Consejo de Seguridad [S/1995/320] señalé que la situación sobre el terreno era inestable y que sin el necesario sentido de la responsabilidad por parte de todos los interesados podría empeorar rápidamente. En él indicaba que el plan de despliegue de la ONURC no contaba con aceptación oficial ni con el pleno apoyo del Gobierno croata ni de las autoridades locales serbias, pero que la alternativa a su adopción sería la retirada de las fuerzas de las Naciones Unidas y la reanudación del conflicto.

45. La ofensiva militar croata en el Sector Oeste del 1º de mayo de 1995 constituyó un amargo ejemplo de lo que puede ocurrir cuando las partes en conflicto renuncian a las opciones pacíficas y recurren a la guerra. El hecho de que el ataque tuviera lugar pese a la presencia de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el Sector subraya la realidad de que, sin la cooperación de las partes, las fuerzas de mantenimiento de la paz no pueden mantener la paz. Aunque la presencia de las fuerzas y de los negociadores de las Naciones Unidas resultó crítica para la consecución del acuerdo de cesación de hostilidades del 3 de mayo de 1995, para evitar la escalada y para supervisar la ulterior situación humanitaria y de los derechos humanos de los serbios en el Sector, no fue suficiente para impedir la serie de acontecimientos que llevó a la ofensiva croata ni para prevenir la propia ofensiva.

46. En tales circunstancias he reexaminado seriamente la función de la ONURC. Se recordará que el Consejo, en su resolución 990 (1995), aprobó seis tareas principales de la ONURC. Eran las siguientes: desempeñar plenamente las funciones previstas en el Acuerdo de Cesación del Fuego de 29 de marzo de 1994; facilitar la aplicación del acuerdo económico de 2 de diciembre de 1994; facilitar la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las funciones descritas en el párrafo 72 de mi informe de 22 de marzo de 1995 [S/1995/222]; asistir en el control de las fronteras; facilitar la prestación de asistencia humanitaria a la República

de Bosnia y Herzegovina y supervisar la desmilitarización de la península de Prevlaka.

47. En reuniones mantenidas con mi Representante Especial desde la ofensiva militar, los dirigentes de ambas partes han manifestado su deseo de que continúe la misión de mantenimiento de la paz, pero lo han hecho con diferentes propósitos. El Gobierno croata ha acogido con beneplácito la presencia de un elevado número de observadores y supervisores internacionales en el Sector Oeste que comprueben sus esfuerzos por conseguir un alto grado de respeto de los derechos humanos de los serbios que aún siguen en el Sector. Las autoridades locales serbias han solicitado la presencia de las Naciones Unidas para supervisar la situación de estos últimos, facilitar la marcha voluntaria de los que deseen partir, investigar violaciones de los derechos humanos y presionar en favor de la retirada del ejército y de las fuerzas de policía croatas de la zona. La parte serbia ha pedido también la asistencia internacional para los más de 10.000 refugiados y personas desplazadas que huyeron del Sector Oeste, pero ha limitado los movimientos de la ONURC en todos los sectores que controla, haciendo de esta manera imposible a la ONURC supervisar la situación de los croatas que aún siguen en la zona. El Gobierno croata ha expresado su profunda preocupación por la situación de las minorías croatas que se han quedado en los demás sectores y en las zonas de Bosnia y Herzegovina bajo control de los serbios de Bosnia.

48. Ambas partes han pedido también la asistencia de la ONURC para restablecer la integridad del Acuerdo de Cesación del Fuego del 29 de marzo de 1994, comenzando con la retirada total de las fuerzas en conflicto de la zona de separación y la retirada de armas pesadas a las líneas de 10 y 20 kilómetros especificadas en el acuerdo. No se ha logrado ningún progreso en cuanto a facilitar una reunión entre los comandantes militares aunque ambas partes reconocen que esa reunión es un paso esencial para estabilizar la tensa situación.

49. Sin embargo, aunque al nivel político central ambas partes han declarado su apoyo al mandato de la ONURC con respecto al Acuerdo de Cesación del Fuego, la cooperación sobre el terreno ha sido insatisfactoria y el personal de la ONURC ha corrido riesgos. Tanto el Gobierno croata como el lado serbio han dado grandes muestras de cinismo en cuanto a sus obligaciones según el Acuerdo. Es vital que ambas partes reafirmen su compromiso con él y su firme intención de cooperar plenamente con la ONURC para estabilizar la situación militar y reducir la tensión. Para el lado serbio, un paso esencial es adoptar acciones firmes para poner fin al secuestro de vehículos de las Naciones Unidas y al robo a mano armada y la intimidación del personal de la ONURC y permitir la plena libertad de circulación de la ONURC dentro de los sectores.

50. De las seis tareas principales que constituyen el mandato de la ONURC, y pese a las dificultades operacionales expuestas en los párrafos precedentes, las partes parecen estar de acuerdo en que la misión debe desempeñar las tareas derivadas del acuerdo de cesación del fuego y del acuerdo económico y de su mandato humanitario y en materia de derechos humanos. El restablecimiento de las medidas de fomento de la confianza y de cooperación en el marco del acuerdo económico será un proceso lento pero importante. Las tareas asociadas a la fiscalización de las fronteras, que se realizarán progresivamente sobre el

terreno, requerirán bastante más tiempo que el inicialmente previsto, dada la hostilidad engendrada por la ofensiva croata. No se prevén cambios en las tareas de la ONURC relacionadas con la península de Prevlaka y con la prestación de asistencia humanitaria a Bosnia y Herzegovina a través del territorio croata. Sin embargo ya no es posible el redespiegue de la misión para el 30 de junio de 1995, solicitado en la resolución 982 (1995). De hecho, este redespiegue requerirá probablemente la mayor parte del período del presente mandato.

51. En cuanto a las modalidades de cumplimiento del mandato de la ONURC en el Sector Oeste, las conversaciones con el Gobierno croata sobre un despliegue general, en todo el sector, de la UNCIVPOL y del personal civil se encuentran en un avanzado estado. Sus funciones serán las establecidas en el párrafo 19 de mi informe al Consejo de Seguridad de 20 de abril de 1995 y consistirán en proporcionar ayuda y asistencia a las personas y comunidades necesitadas en colaboración con los organismos internacionales, vigilar la situación en materia de derechos humanos de las personas y comunidades para velar por que se elimine la discriminación y se protejan los derechos humanos, facilitar el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas de conformidad con principios reconocidos internacionalmente y en coordinación con el ACNUR, y fomentar las medidas de fomento de la confianza local entre comunidades. Como todas éstas serán principalmente funciones civiles, se introducirán modificaciones, dentro del límite de los recursos existentes, en los planes actuales de despliegue de la ONURC.

52. Soy consciente de que muchos de los serbios que aún permanecen en el Sector Oeste se preparan para abandonarlo, pese a los esfuerzos realizados por las autoridades croatas para persuadirlos de que se queden. Las decisiones individuales y colectivas tomadas por los serbios locales acerca de su futuro en Croacia se han visto influenciadas por diversos factores. Cabe citar entre ellos la desconfianza en cuanto a las intenciones croatas sobre su bienestar, la incertidumbre sobre la continuación de una presencia internacional creíble en el Sector Oeste y la desintegración aun mayor de su comunidad como resultado de las hostilidades de principios de mayo. Para que los serbios que aún permanecen en el Sector Oeste consideren la posibilidad de quedarse en Croacia tendrían que recibir sólidas garantías sobre sus derechos civiles y políticos y sobre su participación en el sistema económico, y una demostración de las autoridades croatas de que verdaderamente desean una sociedad multiétnica. Sólo a través de políticas de reconciliación y restablecimiento de la confianza decididas y concertadas surgirá una perspectiva realista de resolver pacíficamente el conflicto actual.

53. Las peticiones de las partes de que la ONURC permanezca y complete su despliegue son acontecimientos positivos, pero para justificar la continuación de esta misión cara y peligrosa se requiere algo más que palabras. En consecuencia, me propongo seguir de cerca el grado en que las partes siguen cooperando con la misión de la ONURC y, particularmente, la medida en que respetan el Acuerdo de Cesación del Fuego de 29 de marzo de 1994, conceden a la ONURC plena libertad de movimiento y hacen esfuerzos serios por proteger a su personal contra los acosos, las amenazas y los ataques armados. La ONURC mantendrá estrecha coordinación con el Gobier-

no croata y con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, así como con otras organizaciones y organismos internacionales, a fin de asegurar el pleno respeto de los derechos humanos de la minoría serbia del sector occidental y de informar sobre la medida en que se aplican en el sector unas políticas decididas de reconciliación y fomento de la confianza.

54. Soy consciente de que subsisten en ambas partes elementos influyentes que continúan siendo inconciliables con los objetivos de la comunidad internacional y que están inclinados a conseguir sus fines por medios militares. En este contexto, deseo expresar mi grave preo-

cupación ante los informes sobre la continuación de las maniobras militares conjuntas del ejército croata y de las fuerzas croatas de Bosnia en la zona del monte Dinara adyacente al Sector Sur, incluido el bombardeo de posiciones de la ONURC. Mi Representante Especial y el personal tanto civil como militar de la ONURC se mantendrán vigilantes en sus esfuerzos por cumplir plenamente el mandato que les ha confiado el Consejo de Seguridad. Su éxito en tal misión dependerá en última instancia de la voluntad de las partes de resolver sus diferencias en la mesa de negociaciones y no en el campo de batalla.

DOCUMENTO S/1995/468*

Carta, de fecha 5 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[Original: inglés]
[9 de junio de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una carta de fecha 5 de junio de 1995 dirigida a usted por el Sr. Osman Ertug, representante de la República Turca de Chipre Septentrional.

Le agradeceré que tenga a bien disponer que el texto de la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Inal BATU

Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 5 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el Sr. Osman Ertug

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta de fecha 26 de mayo de 1995 dirigida a usted por el representante grecochipriota [S/1995/427], que contiene alegaciones respecto de "violaciones del espacio aéreo de la República de Chipre".

En respuesta a estas frecuentes alegaciones del lado grecochipriota, deseo reiterar una vez más que el espacio aéreo suprayacente a Chipre septentrional está bajo el control y la jurisdicción de la República Turca de Chipre Septentrional, y los usurpadores grecochipriotas de la sede del gobierno no tienen derecho a determinar quiénes pueden utilizar dicho

espacio aéreo ni de qué forma pueden hacerlo, con el pleno conocimiento y consentimiento del Estado. Por consiguiente, quejas tales como las que figuran en la carta mencionada tienen únicamente un objetivo propagandístico y están destinadas a distraer la atención del reciente incremento de los esfuerzos de militarización en Chipre meridional y de otros acontecimientos ominosos.

Según informes provenientes del sur, la administración grecochipriota, como parte de su continua acumulación de armas y fuerzas armadas en el sur, está comprando a Grecia, en una primera etapa, un total de 156 vehículos blindados, entre ellos 50 tanques AMX-30 de fabricación francesa. Entre tanto, el primer grupo de soldados griegos del continente que prestarán servicios como profesionales en la "Guardia Nacional" grecochipriota han llegado a Chipre meridional y, según se informa, están cumpliendo los procedimientos de incorporación.

Como se sabe, la administración grecochipriota está empeñada en fortalecer sus unidades blindadas, llevándolas en los próximos años a un nivel que comprenda 500 tanques, así como en fortalecer el contingente activo de la "Guardia Nacional" con 5.000 soldados profesionales, en su mayoría provenientes de Grecia.

En la reciente reunión entre el Primer Ministro griego Sr. Andreas Papandreou, y el "Consejo Nacional" grecochipriota, celebrada en Atenas el 4 de mayo de 1995, el frente griego y grecochipriota, entre otras cosas, reiteró su compromiso con la llamada "doctrina de la defensa conjunta", así como con la adopción conjunta de decisiones en todos los temas relacionados con la cuestión de Chipre. Este ominoso acontecimiento, que es suficientemente elocuente, no sólo confirma la colusión entre Grecia y Chipre meridional en lo tocante a la cuestión de Chipre, sino que también explica la falta de progresos en las actuales negociaciones en procura de una solución para la isla.

(Firmado) Osman ERRUG

Representante
República Turca de Chipre Septentrional

* Distribuido con la doble signatura A/49/916-S/1995/468.

DOCUMENTOS S/1995/470 Y ADD.1

Carta, de fecha 9 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

DOCUMENTO A/1995/470

[Original: inglés]
[9 de junio de 1995]

Tengo el honor de hacer referencia al informe que presenté al Consejo de Seguridad el 30 de mayo de 1995 [S/1995/444], relativo a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en Bosnia y Herzegovina y a las opciones que se plantean para su futuro.

El 7 de junio de 1995 visitó la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York una delegación integrada por funcionarios civiles y oficiales militares de Francia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para transmitir una propuesta de los Gobiernos de esos países encaminada a proporcionar refuerzos militares a la UNPROFOR a fin de reducir la vulnerabilidad de su personal y aumentar su capacidad de cumplir su mandato actual. Se anexa a la presente un resumen convenido de la propuesta.

Si el Consejo de Seguridad decide aprobar esta propuesta, deberá autorizar un aumento del límite máximo de los efectivos de la UNPROFOR.

Teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el total de efectivos autorizados de la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC), la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP) y la UNPROFOR ascendía el 1° de junio de 1995 a 44.870 soldados (oficiales y tropa). Los efectivos actuales reales de esas tres fuerzas y de los elementos de apoyo asignados al Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas (FPNU) ascendían el 1° de junio a aproximadamente 40.000 soldados (oficiales y tropa). Sin embargo, ya he convenido en la adición de elementos de apoyo y refuerzos propuestos por otros gobiernos que aportan contingentes con miras a aumentar la seguridad de las unidades existentes de la UNPROFOR. Por lo tanto, no sería posible incluir las tropas adicionales propuestas por Francia, los Países Bajos y el Reino Unido dentro del actual límite máximo.

Las tropas propuestas por esos países con miras a dar a las FPNU/UNPROFOR una capacidad de reacción rápida ascienden aproximadamente a 15.000 soldados, de los cuales 2.500 se encuentran ya en el teatro de operaciones. Por consiguiente, a fin de incorporar esas tropas adicionales a las FPNU/UNPROFOR, el Consejo tendría que aumentar en 12.500 soldados el nivel autorizado de efectivos. Esta cifra incluye los 4.000 soldados de la brigada de reserva francesa, que no se desplegarían a menos que su presencia en el teatro de operaciones se tornara necesaria.

Por lo tanto, el refuerzo propuesto de la UNPROFOR haría que el total autorizado de efectivos de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas en la ex Yugoslavia fuera de 57.370 soldados (oficiales y tropa), distribuidos de la siguiente manera:

Cuartel General de las FPNU	} 43 530
Elementos de apoyo en el teatro de operaciones.....	
UNPROFOR.....	
ONURC.....	8 750
UNPREDEP	1 090
Fuerza de Reserva en Francia	4 000

La propuesta de Francia, los Países Bajos y el Reino Unido encararía varios aspectos de la difícil situación en que se encuentra actualmente la UNPROFOR. En particular, proporcionaría al Comandante de la UNPROFOR fuerzas bien armadas y móviles con las que responder rápidamente a las amenazas al personal de las Naciones Unidas. Se reduciría así el riesgo de que el aumento de las bajas y del hostigamiento hiciera que los gobiernos que aportan contingentes y el Consejo de Seguridad consideraran la posibilidad de un retiro. Sin embargo, como lo ha reconocido el Consejo, la capacidad de la UNPROFOR de cumplir las tareas que le ha asignado el Consejo depende en medida muy grande del grado en que las partes estén dispuestas a cooperar con ella. Eso no ha de cambiar. A ese respecto, los tres Gobiernos han dejado claramente sentado que su intención es que la UNPROFOR reforzada siga siendo una misión de mantenimiento de la paz.

Los refuerzos propuestos no alteran el hecho de que la UNPROFOR no puede por sí sola poner fin a la guerra en Bosnia y Herzegovina. Su función es crear con-

diciones que permitan hacer progresos hacia una solución pacífica, ayudar a aplicar los acuerdos que se han concertado y apoyar los esfuerzos encaminados a mitigar los sufrimientos humanos causados por la guerra. Por consiguiente, es indispensable, como lo reconocen los tres Gobiernos, que el refuerzo de la UNPROFOR vaya acompañado de esfuerzos decididos por revivir el proceso de paz. A este respecto sigo pensando, como lo dije en el párrafo 67 de mi informe de 30 de mayo de 1995, que las decisiones del Consejo de Seguridad sobre el futuro de la UNPROFOR deben ir acompañadas de una nueva iniciativa política de importancia, posiblemente en un nuevo formato.

Para decidir si recomendar al Consejo de Seguridad que acepte el refuerzo propuesto de la UNPROFOR, a pesar de los gastos y riesgos considerables que ello entraña, he tenido presentes los factores mencionados en los últimos párrafos de mi informe del 30 de mayo. En primer lugar, hay que considerar el imperativo humanitario. Durante cerca de tres años el núcleo central de los esfuerzos de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina ha sido la entrega de suministros de socorro, y mucho es lo que se ha logrado en esa esfera. En segundo lugar, hay que considerar la necesidad imperiosa, destacada reiteradamente por el Consejo, de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas que se encuentra —confío en que sólo a título provisional— en un medio hostil en Bosnia y Herzegovina. En tercer lugar, se plantea simultáneamente la necesidad de proteger la credibilidad de la Organización y evitar asignarle tareas que no pueda cumplir o crear expectativas que no pueda satisfacer.

Tras haber reflexionado cuidadosamente sobre esta cuestión, creo que el refuerzo propuesto de la UNPROFOR incrementará la capacidad de la Fuerza para proseguir sus actividades humanitarias y con menos peligros para su personal de los que se plantean en la actualidad, y sobre esa base recomiendo que el Consejo de Seguridad apruebe la propuesta presentada por Francia, los Países Bajos y el Reino Unido. En breve transmitiré al Consejo las estimaciones preliminares del costo de ejecutar esta propuesta.

Le agradecería que señalase estas cuestiones a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

ANEXO

Fuerza de reacción rápida propuesta para la UNPROFOR

RESUMEN DE UNA PROPUESTA PRESENTADA POR FRANCIA, LOS PAÍSES BAJOS Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

A continuación se resumen los elementos principales que se desprenden del debate celebrado en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 7 de junio de 1995 sobre una fuerza de reacción rápida (FRR) propuesta que se pondría a disposición de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas (FPNU) y de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR).

Francia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte proporcionarían el aumento siguiente de la capacidad militar de la FPNU y de la UNPROFOR:

a) Una brigada multinacional compuesta por dos batallones: uno que proporcionaría el Gobierno de Francia con unos efectivos aproximados

de 2.000 hombres, y uno que estaría basado en la reserva actual de la UNPROFOR, con unos efectivos de 2.500 hombres, integrado por un batallón británico, incluidos elementos de artillería, aviación e ingeniería que han llegado recientemente del Reino Unido, así como una compañía de morteros de la Infantería de Marina, con un grupo de localización por radar de morteros, proporcionados por los Países Bajos. La brigada tendrá una dotación aproximada de 4.500 hombres, de los cuales 2.500 ya se encuentran en el teatro de operaciones;

b) Una brigada aeromóvil británica, compuesta por dos batallones de infantería, dos regimientos de aviación, ingenieros, elementos de artillería y el apoyo logístico necesario, incluidas 800 personas desplegadas temporalmente, lo cual da un total de aproximadamente 6.300 hombres;

c) Una brigada francesa adicional, con aproximadamente 4.000 hombres, formaría una reserva en Francia en caso de que resultara necesario reforzar aún más los efectivos;

Su misión podría incluir lo siguiente: efectuar respuestas y operaciones de emergencia para ayudar a unidades de las Naciones Unidas aisladas o amenazadas, ayudar al redespiegue de elementos de la UNPROFOR y facilitar la libertad de circulación donde sea necesario.

Las delegaciones de los tres Gobiernos declararon que:

a) La FRR formaría parte integrante de la operación existente de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (FPNU/UNPROFOR);

b) Por consiguiente, se necesitaría una resolución del Consejo de Seguridad por la cual se elevaran los niveles autorizados de la Fuerza, y la financiación se haría con cuotas habituales de las Naciones Unidas para operaciones de mantenimiento de la paz;

c) La FRR estaría sometida a la jerarquía de mando existente de las Naciones Unidas; funcionaría bajo el control operacional de los comandantes militares de las Naciones Unidas en el teatro de operaciones, que seguirían encontrándose bajo la dirección general del Secretario General y de su Representante Especial;

d) La FRR actuaría para apoyar a la UNPROFOR, funcionando dentro de su mandato existente;

e) La FRR estaría a disposición de los comandantes militares de las Naciones Unidas para la defensa del personal de las Naciones Unidas; las tareas que se le asignaran estarían determinadas por los comandantes de las Naciones Unidas sobre el terreno;

f) La FRR actuaría con uniforme nacional, bajo la bandera y la insignia de las Naciones Unidas, aunque sin los cascos azules y sin pintar sus vehículos de blanco. Actuaría en virtud de las normas existentes de las Naciones Unidas para trabar combate;

g) Los objetivos de la FRR consistirían en proporcionar al comandante la capacidad de realizar entre "una enérgica protesta y un ataque aéreo"; aumentaría la flexibilidad operacional táctica y tendría por objeto producir un efecto disuasor, aunque no cambiaría la función de las Naciones Unidas en la imposición de la paz; no se verían afectados el estatuto de la UNPROFOR ni su imparcialidad;

h) Todas las fuerzas se desplegarían en el plazo de 30 días desde las aprobaciones necesarias del Consejo de Seguridad y del país anfitrión;

i) Los tres Gobiernos reconocieron que la FRR no era un sustituto de un proceso de paz más intenso encaminado a lograr una solución general.

DOCUMENTO S/1995/470/ADD.1

[Original: inglés]
[15 de junio de 1995]

1. Con referencia a mi carta de fecha 9 de junio de 1995 [S/1995/470], querría informar al Consejo de Seguridad de que el costo estimado del aumento de 12.500 efectivos para la dotación de tropas de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) asciende a 414,3 millones de dólares de los Estados Unidos en un período de seis meses. Esa estimación comprende también los aproximadamente 35 funcionarios civiles de contratación internacional, 363 funcionarios de contratación local y 406 voluntarios de las Naciones Unidas.

2. Como ya había indicado, 4.000 efectivos de la brigada francesa de reserva no serán desplegados hasta el momento en que sea necesaria su presencia en el teatro de operaciones. Teniendo ello en cuenta, el costo estimado del despliegue de los restantes 8.500 efectivos y del personal civil de apoyo para el período de seis meses ascendería a 304,4 millones de dólares.

3. En el anexo de la presente adición figura, a título de información, un desglose por principal categoría de gastos de las necesidades financieras estimadas como consecuencia del refuerzo. Si el Consejo de Seguridad decidiese autorizar que la UNPROFOR fuese dotada de la capacidad de reacción rápida, recomendaría a la Asamblea General que los gastos correspondientes fuesen considerados gastos de la Organización que deben sufragar los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas y que las cuotas que se cobrasen a los Estados Miembros fuesen acreditadas a la cuenta especial de la UNPROFOR.

ANEXO

Estimación de los gastos adicionales que entrañarían para las Naciones Unidas las propuestas relativas a las actividades de la UNPROFOR

(En miles de dólares EE. UU.)

	Primeros seis meses		
	8.500 efectivos	4.000 efectivos	12.500 efectivos
1. Gastos de personal militar	103 260,1	53 593,0	156 853,1
2. Gastos de personal civil	7 499,8	-	7 499,8
3. Locales y alojamiento	53 652,8	6 394,8	60 047,6
4. Reparaciones de la infraestructura	1 500,0	-	1 500,0
5. Operaciones de transporte	23 458,7	10 164,1	33 622,8
6. Operaciones aéreas	57 108,1	28 800,0	85 908,1
7. Operaciones navales	-	-	-
8. Comunicaciones	9 546,2	1 027,3	10 573,5
9. Equipo de otro tipo	25 552,5	-	25 552,5
10. Suministros y servicios	8 608,9	4 051,2	12 660,1
11. Suministros y servicios relacionados con elecciones	-	-	-
12. Programas de información pública	300,0	-	300,0
13. Programas de capacitación	-	-	-
14. Programas de remoción de minas	450,0	-	450,0
15. Asistencia para el desarme y la desmovilización	-	-	-
16. Flete aéreo y de superficie	12 512,0	5 888,0	18 400,0
17. Sistema Integrado de Información de Gestión	-	-	-
18. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	411,2	-	411,2
19. Contribuciones del personal	560,9	-	560,9
TOTAL	304 421,2	109 918,4	414 339,6

Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán

DOCUMENTO S/1995/472*

[Original: inglés]
[10 de junio de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se presenta de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 968 (1994) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1994. En él se reseñan la situación en Tayikistán y las actividades de mi Enviado Especial para Tayikistán y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) desde mi informe anterior, que presenté el 12 de mayo de 1995 [S/1995/390].

II. PROCESO DE NEGOCIACIÓN

2. Después de las consultas de alto nivel entre el Gobierno de Tayikistán y la oposición tayika, celebradas en Moscú del 19 al 26 de abril de 1995, de las cuales informé al Consejo en mi informe anterior, el Presidente Emomali Rakhmonov promovió una reunión con el Presidente del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán, Sr. Abdullo Nuri. El Presidente Burhanuddin Rabbani del Afganistán sugirió que Kabul fuera el lugar de la reunión, que se celebró en esa ciudad del 17 al 19 de mayo de 1995. En el comunicado conjunto ambas partes confirmaron su voluntad de resolver el conflicto interior de Tayikistán, repatriar a todos los refugiados a sus lugares de origen y estabilizar plenamente la situación política en Tayikistán. Convinieron en prorrogar el acuerdo sobre la cesación temporal del fuego y la cesación de otros actos hostiles de 17 de septiembre de 1994 (Acuerdo de Teherán) [S/1994/1102, anexo I] por tres meses más, hasta el 26 de agosto de 1995. Ambos dirigentes se comprometieron también a que las partes tayikas harían todo lo posible por resolver el conflicto por medios políticos en la mesa de negociaciones. A este respecto, convinieron en que los resultados de la cumbre de Kabul seguirían definiéndose en la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas.

3. La cuarta ronda de conversaciones sobre la reconciliación nacional se celebró bajo los auspicios de las Naciones Unidas en Almaty, del 22 de mayo al 1º de junio de 1995, con la participación de observadores del Afganistán, la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, Pakistán, la República Islámica del Irán, Uzbekistán, la Organización sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Organización de la Conferencia Islámica. A petición de las partes involucradas, mi Enviado Especial, el Sr. Ramiro Píríz-Ballón, presidió las conversaciones y ofreció sus buenos oficios durante las negociaciones. La delegación del Gobierno de Tayikistán estuvo presidida por el Sr. Mahmadsaid Ubaidulaev, Primer Viceprimer Ministro, y la delegación de la oposición tayika,

por el Sr. Akbar Turajonzodah, Primer Vicepresidente del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán.

4. De acuerdo con el programa convenido durante las consultas de alto nivel celebradas en Moscú en abril de 1995 y con el fin de lograr la reconciliación nacional pacífica, las partes, por primera vez, tuvieron un debate a fondo sobre problemas institucionales fundamentales y la consolidación del sistema estatal de Tayikistán, como habían estipulado durante la primera ronda de conversaciones celebrada en Moscú en abril de 1994.

5. La delegación de la oposición tayika propuso la creación de un Consejo de Concordia Nacional como órgano legislativo y ejecutivo supremo para el período de transición (hasta dos años) sobre la base de la paridad, con representantes del Gobierno actual y de la oposición, en la proporción siguiente: 40% del gobierno, 40% de la oposición y 20% de las minorías étnicas. El Consejo se encargaría de redactar enmiendas a la constitución actual y otros actos legislativos para el período de transición. Además, prepararía y celebraría elecciones a un nuevo parlamento. La delegación de la oposición tayika declaró su disposición de reconocer al actual Presidente de la República de Tayikistán, el Sr. Emomali Rakhmonov, siempre y cuando estuviera de acuerdo con el establecimiento del Consejo de Concordia Nacional sobre las bases mencionadas.

6. La delegación del Gobierno propuso el examen de problemas relacionados con la cesación permanente de las hostilidades, la repatriación de los refugiados, la puesta en libertad simultánea de detenidos y prisioneros de guerra, las actividades de los partidos y movimientos políticos y de los medios de comunicación y la aprobación de un decreto de amnistía. En ese contexto los representantes del Gobierno afirmaron su voluntad de permitir la libertad de actividades de los partidos y movimientos políticos y de los medios de comunicación, así como declarar una amnistía para los partidarios de la oposición. Además, el Presidente Rakhmonov, en una carta dirigida a mí de fecha 24 de mayo de 1995, expresó su disposición a considerar la integración de las unidades de la oposición armada en las estructuras militares apropiadas del ejército de Tayikistán y a ofrecer a representantes de la oposición competentes puestos ejecutivos apropiados en el Gobierno.

7. Las partes examinaron también una serie de propuestas de avenencia presentadas por mi Enviado Especial. No obstante, las partes no pudieron adoptar decisiones que resultasen mutuamente aceptables sobre esas complejas cuestiones. Al mismo tiempo, confirmaron su voluntad de seguir buscando soluciones prácticas en el futuro.

8. A consecuencia de la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas, las dos partes aprobaron una declaración conjunta [S/1995/460, anexo]. Los acuerdos principales alcanzados en Almaty se pueden resumir de la siguiente manera:

a) Las delegaciones acogieron con satisfacción la decisión de la cumbre de Kabul de prorrogar el Acuerdo de Teherán hasta el 26 de agosto de 1995;

b) A fin de consolidar las medidas de fomento de la confianza, las dos partes convinieron en intercambiar un

* En el que se incorpora el documento S/1995/472/Corr.1 de fecha 12 de junio de 1995.

número igual de detenidos y prisioneros de guerra antes del 20 de julio de 1995 y de garantizar un acceso sin obstáculos de los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja y de miembros de la Comisión Mixta a los lugares en que se encontraban los detenidos y los prisioneros de guerra;

c) Las partes acordaron intensificar las actividades para lograr el retorno voluntario, en condiciones de seguridad y con dignidad, de todos los refugiados y personas desplazadas dentro del país a sus lugares de residencia permanente y adoptaron medidas concretas con ese fin;

d) La delegación del Gobierno de Tayikistán, basándose en consideraciones humanitarias, estuvo de acuerdo en adoptar las medidas necesarias para suspender la ejecución de sentencias de muerte dictadas contra partidarios de la oposición mientras se celebraran las conversaciones entre las partes tayikas y a someter a revisión posteriormente dichas penas;

e) Por último, las dos partes pidieron a mi Enviado Especial que continuara ofreciendo sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica al conflicto.

III. MANTENIMIENTO DE LA CESACIÓN DEL FUEGO Y ACTIVIDADES DE LA MONUT

9. Después de una serie de graves incidentes de que da cuenta en mi último informe, la situación en Tayikistán ha permanecido relativamente tranquila, aunque ha continuado registrándose mucha tensión en las zonas a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán.

10. Durante el período transcurrido desde mi último informe, la MONUT realizó 17 investigaciones, en forma independiente o con la Comisión Conjunta. Como en ocasiones anteriores, en muchos de los casos no pudo determinarse si los incidentes constituían hostilidades entre el Gobierno y la oposición o se trataba de acciones en un contexto diferente.

11. Durante el período que se examina, la MONUT confirmó una violación del Acuerdo de Teherán: el 13 de mayo un Regimiento de Operaciones Especiales del Gobierno entró en la aldea de Khakimu, cercana a Komso-molabad (al sur de Garm), y comenzó a disparar contra la población local, provocando la muerte de una persona e hiriendo a otras dos, incluido un niño. Este incidente se produjo después de un ataque contra un puesto de defensa del Regimiento de Operaciones Especiales en la aldea de Chorsada, cerca de Khakimu, el mismo día, presuntamente perpetrado por miembros de la oposición. Cinco miembros del Regimiento de Operaciones Especiales murieron en ese ataque. La MONUT confirmó el ataque contra el puesto de Chorsada pero no pudo verificar que los responsables pertenecieran a la oposición.

12. Las fuerzas fronterizas rusas siguen informando de intentos de infiltración a través de la frontera por los miembros de la oposición en las zonas de Pyanj y Moskovskiy, así como de ataques con cohetes lanzados contra sus puestos desde territorio afgano. Las fuerzas fronterizas siguen respondiendo a los intentos de infiltración efectuando disparos a través de la frontera.

13. La MONUT confirmó que el 2 de mayo helicópteros pertenecientes a las fuerzas fronterizas rusas atacaron la aldea de Panshambé-Obod en Vanj, Gorno-Badakshan. No se ha determinado el número de víctimas y el alcance de los daños.

14. El 20 de mayo, cuatro o cinco helicópteros bombardearon la aldea de Maimai en el Afganistán septentrional, del otro lado de la frontera de Kalaikhumb, causando hasta 20 bajas civiles. El ataque fue observado por las Fuerzas Armadas Tayikas. La MONUT confirmó el ataque pero no pudo verificar su origen. El Jefe de la aldea de Maimai declaró que los helicópteros pertenecían a las fuerzas fronterizas rusas. La MONUT se comunicó con el comandante de las fuerzas fronterizas rusas, quien negó toda responsabilidad.

15. Con ocasión de una visita del Aga Khan a Gorno-Badakshan, la MONUT observó una buena cooperación sobre el terreno entre las fuerzas fronterizas rusas y la oposición. Esto contribuyó significativamente a neutralizar las tensiones en la región.

Comisión Conjunta

16. A pesar de que durante las conversaciones de alto nivel celebradas en Moscú en abril de 1995 las partes confirmaron su compromiso de proporcionar apoyo material a la Comisión Conjunta, el apoyo previsto para la Comisión en el Protocolo del Acuerdo de Teherán sigue siendo insuficiente. En la actualidad, los miembros de la Comisión Conjunta dependen en su totalidad del Fondo Fiduciario establecido para dar apoyo a sus actividades. Desde las promesas de contribuciones recibidas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América no se han hecho nuevas promesas al fondo de contribuciones voluntarias.

17. Hasta el momento, la Comisión Conjunta ha centrado sus actividades en supervisar e investigar las violaciones de la cesación del fuego y no ha asumido las responsabilidades políticas que se prevén en el Protocolo del Acuerdo de Teherán. La MONUT sigue prestando asistencia a la Comisión Conjunta en su labor, incluida la redacción de un reglamento para facilitar sus reuniones.

Actividades de enlace

18. La MONUT continuó manteniendo estrechas relaciones con las partes. Las comunicaciones de radio con el cuartel general de la oposición en Taloqan, en el Afganistán septentrional, siguen siendo el único medio de comunicación con los dirigentes de la oposición. En vista de los incidentes que se produjeron en abril, y del texto revisado del Acuerdo de Teherán, la MONUT propuso que se desplegara un equipo en Taloqan para establecer un enlace más directo con la oposición y una base para realizar investigaciones en el Afganistán septentrional.

19. La MONUT también se mantuvo en estrecha comunicación con la Fuerza de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y las fuerzas fronterizas rusas acerca de cuestiones vinculadas con el mantenimiento de la cesación del fuego. Interpuso sus buenos oficios entre las fuerzas fronterizas rusas y la oposición para evitar enfrentamientos. En un caso las fuerzas fronterizas rusas solicitaron los buenos oficios de la Misión para conseguir que uno de sus convoyes pudiera transitar en condiciones de seguridad. No obstante, el convoy prosiguió viaje sin esperar la comunicación de la MONUT de que se habían asegurado las condiciones para el tránsito. De esa manera el personal de las Naciones Unidas corrió un riesgo innecesario. La MONUT informó a las fuerzas fronterizas rusas que no

podía actuar con arreglo a esas solicitudes si no se garantizaba que todos los interesados seguirían determinados procedimientos.

Aspectos de organización

20. Al 1º de junio de 1995 la plantilla de personal de la MONUT sumaba un total de 72 personas, a saber, 39 observadores militares de: Austria (5), Bangladesh (7), Bulgaria (4), Dinamarca (4), Hungría (1), Jordania (5), Polonia (2), Suiza (3), Ucrania (3) y Uruguay (5) y 33 funcionarios civiles. El Sr. Darko Šilovic siguió desempeñándose como Jefe de la Misión. El General de Brigada Hasan Abaza, de Jordania, siguió ocupando el cargo de Jefe de los Observadores Militares. Además del cuartel general de Dushanbé, la MONUT mantuvo puestos sobre el terreno en Garm, Kalaikhumb, Khorog, Kurgan-Tube, Moskovskiy y Pyanj (véase el mapa que se publicará como adición). La MONUT recibió una contribución en especie constituida por suministros médicos del Gobierno de Suiza.

Aspectos financieros

21. En su resolución 49/240, de 31 de marzo de 1995, la Asamblea General decidió consignar la suma de 10.044.200 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (9.547.000 dólares en cifras netas) para la continuación del funcionamiento de la Misión en el período comprendido entre el 27 de abril de 1995 y el 30 de junio de 1996 la suma que ha de prorratearse a una tasa mensual de 717.400 dólares en cifras brutas (681.900 dólares en cifras netas), siempre con sujeción a la decisión que tome el Consejo de Seguridad sobre prorrogar el mandato de la Misión más allá del período previamente autorizado por el Consejo en su resolución 968 (1994). Por consiguiente, si el Consejo decide prorrogar el mandato de la MONUT por un período de seis meses, como recomendando en el párrafo 26 *infra*, los gastos de mantenimiento de la operación ascenderían a 4.304.400 dólares en cifras brutas (4.091.400 dólares en cifras netas).

22. Al 31 de mayo de 1995, el total de cuotas prorrateadas que se adeudaban a la cuenta especial de la MONUT ascendía a 2,2 millones de dólares, lo cual representa aproximadamente el 70% de la suma prorrateada para la Misión desde su inicio. El total de cuotas prorrateadas adeudadas a todas las operaciones de mantenimiento de la paz ascendía a 1.900 millones de dólares.

IV. OBSERVACIONES

23. Los resultados de la reunión entre el Presidente Rakhmonov y el Sr. Nuri en Kabul y la cuarta ronda de negociaciones entre las partes tayikas en Almaty constituyen un paso modesto pero positivo hacia la reconciliación nacional y el restablecimiento de la paz en el país. Desearía expresar mi reconocimiento por la importante función desempeñada por los países observadores y las organizaciones internacionales durante la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas celebradas en Almaty

y la cumbre de Kabul, y en particular, al Presidente Nursultan A. Nazarbaev, de Kazakstán y al Presidente Burhanuddin Rabbani, del Afganistán.

24. No obstante lo anterior, se han logrado escasos progresos en cuanto a cuestiones políticas fundamentales a lo largo de los 14 meses transcurridos desde la primera ronda de negociaciones entre las partes tayikas, celebrada en abril de 1994. La situación en Tayikistán y sus fronteras con el Afganistán sigue siendo tensa y la crisis económica cada vez más grave sigue repercutiendo en forma negativa en los intentos por lograr la estabilidad política en el país.

25. Por consiguiente, no se debe perder tiempo para hacer avanzar el proceso de reconciliación nacional en Tayikistán. Así pues, he dado instrucciones a mi Enviado Especial de estudiar con las dos partes tayikas y los países observadores los medios de lograr mejores progresos en las cuestiones políticas e institucionales fundamentales. A ese respecto, hago un llamamiento al Presidente Rakhmonov y al Sr. Nuri para que continúen su diálogo directo, que será un medio esencial para el fomento de la confianza mutua y para lograr progresos en la búsqueda de una solución política general.

26. Mientras tanto, las partes tayikas han reconocido que la MONUT desempeña una función esencial para contener el conflicto. Creo que las Naciones Unidas deberían responder en forma positiva a la solicitud de asistencia para aplicar la cesación del fuego. Por consiguiente, mi recomendación es que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la MONUT por otros seis meses, hasta el 16 de diciembre de 1995.

27. Por los motivos ya señalados, considero que es importante el emplazamiento de un equipo de la MONUT en el Afganistán septentrional, con sujeción al acuerdo de las autoridades afganas, y recomiendo que el Consejo de Seguridad apruebe esta propuesta en principio.

28. Espero que la aplicación satisfactoria de las medidas de fomento de la confianza adoptadas durante la cuarta ronda de negociaciones entre las partes tayikas permita crear las condiciones necesarias para lograr progresos sustantivos en las cuestiones políticas e institucionales. A ese respecto, deseo subrayar que la responsabilidad primordial de resolver las diferencias corresponde a las propias partes tayikas. La participación y presencia ininterrumpidas de las Naciones Unidas en Tayikistán depende del modo en que las partes cumplan con esa responsabilidad.

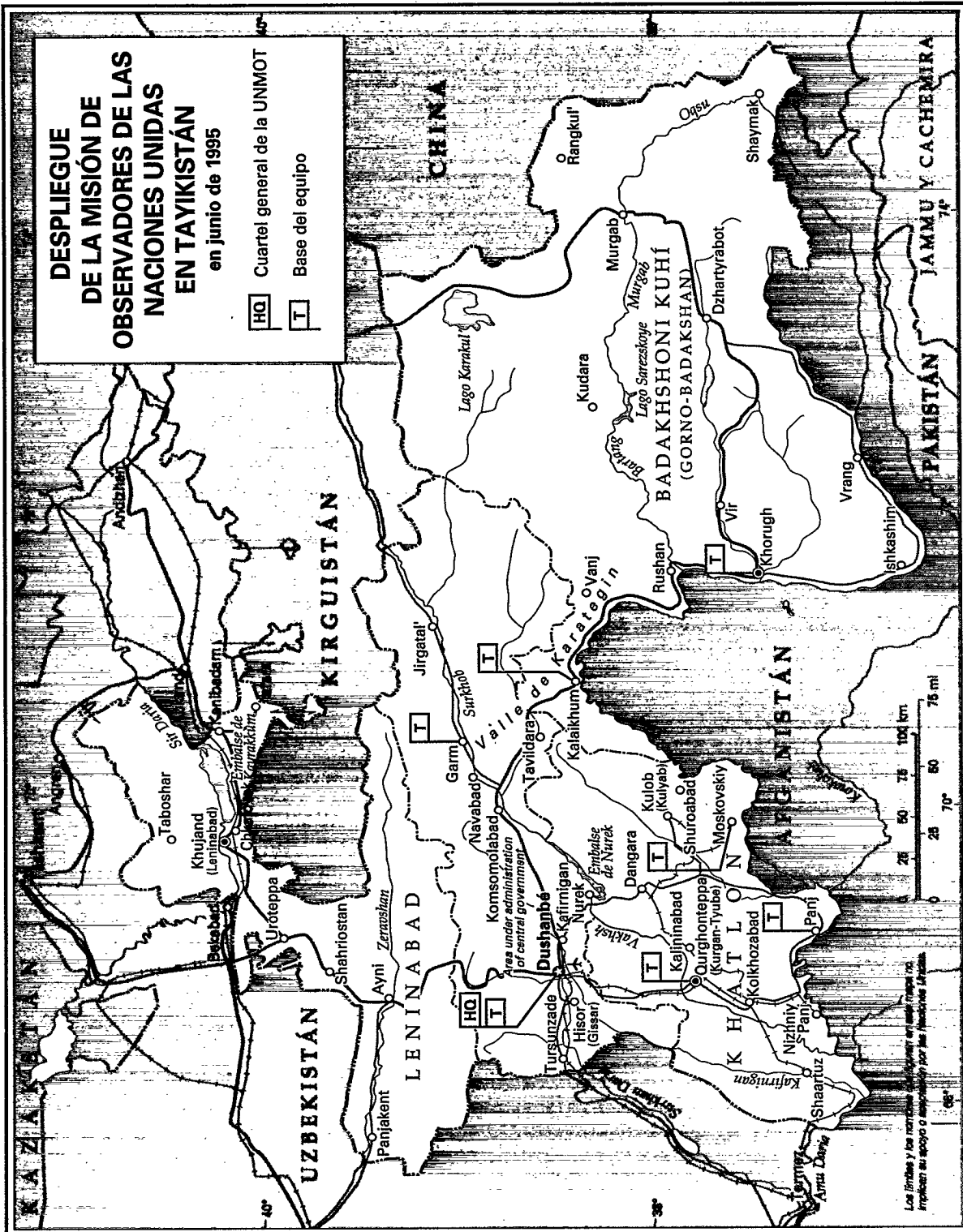
DOCUMENTO S/1995/472/ADD.1

[Original: inglés]
[12 de junio de 1995]

Mapa del despliegue de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán.

**DESPLIEGUE
DE LA MISIÓN DE
OBSERVADORES DE LAS
NACIONES UNIDAS
EN TAYIKISTÁN**
en junio de 1995

HQ Cuartel general de la UNMOT
T Base del equipo



Los límites y las nomenclaturas de países en este mapa no implican el apoyo o desaprobación por las Naciones Unidas.

Map No. 3887(S) Rev.1 UNITED NATIONS
June 1995

Departamento de Información Pública
Sección de Cartografía

**Undécimo informe periódico del Secretario General
sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia**

[Original: inglés]
[10 de junio de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 985 (1995) del Consejo de Seguridad, de 13 de abril de 1995, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL) hasta el 30 de junio de 1995.

2. En esa resolución el Consejo de Seguridad me pidió que le informara, a más tardar el 15 de junio, acerca de la situación en Liberia, en particular, si la cesación del fuego era efectiva y si la UNOMIL podía cumplir su mandato, y acerca del estado de las aportaciones financieras y logísticas de la comunidad internacional en apoyo de las tropas que participaban en el Grupo de Verificación (ECOMOG) de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO). El Consejo señaló que consideraría el futuro de la UNOMIL a la luz de mi informe. Al respecto, cabe recordar que en mi informe de fecha 24 de febrero de 1995 [S/1995/158] presenté varias opciones respecto de la función futura de las Naciones Unidas en Liberia. En este informe se examinan los principales acontecimientos ocurridos desde la presentación de mi décimo informe periódico, de fecha 10 de abril de 1995 [S/1995/279].

II. ASPECTOS POLÍTICOS

A. *Preparativos para la reunión en la cumbre de la CEDEAO*

3. En su resolución 985 (1995), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, instó a las partes de Liberia a que aplicaran el Acuerdo de Akosombo [S/1994/1174] y el Acuerdo de Accra [S/1995/7, anexos I y II], restableciendo de forma efectiva la cesación del fuego, creando el Consejo de Estado y adoptando medidas concretas a fin de cumplir las demás disposiciones de los acuerdos. El Consejo también alentó a los Estados miembros de la CEDEAO a que hicieran todo lo posible por facilitar una solución política en Liberia, y a ese respecto acogió complacido la decisión de la CEDEAO de celebrar una reunión en la cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno.

4. Durante el período de que se informa, el Gobierno Nacional de Transición de Liberia, la Asamblea Legislativa de Transición y la Conferencia Nacional de Liberia formularon propuestas para su examen por los facilitadores de la CEDEAO y las facciones de Liberia. El Gobierno de Transición destacó que la cesación del fuego permanente y el desarme constituían elementos fundamentales del proceso de paz. Apoyó la opinión de que el Consejo de Estado debía estar constituido por cinco miembros y que el poder ejecutivo debía recaer en su Presidente, que contaría con la asistencia de un Vicepresidente elegido por los miembros del Consejo de entre esos miembros. El

Gobierno de Transición sostuvo que las Fuerzas Armadas de Liberia no debían formar parte del Consejo, ya que consideraba que éstas constituían un ejército nacional. El Gobierno de Transición también instó a que se estableciera una comisión de crímenes de guerra.

5. Por su parte, la Asamblea Legislativa de Transición recomendó que el Consejo de Estado estuviera integrado por seis miembros y que se concediera derecho de veto a los signatarios originales de los acuerdos de Akosombo y de Accra. También pidió a los Estados miembros de la CEDEAO que armonizaran sus políticas respecto de Liberia. Por su parte, la Conferencia Nacional de Liberia aprobó una resolución sobre el proceso de paz en la que se reafirmaban los acuerdos de Akosombo y de Accra y se pedía que se estableciera un Consejo de Estado de seis miembros en que participaran las partes civiles y las facciones beligerantes. Además, se pidió a la CEDEAO que hiciera cumplir la cesación del fuego. En su resolución, la Conferencia advirtió a las facciones que se convertiría en la "fuerza central" para el establecimiento de la paz si no daban comienzo al cumplimiento de sus acuerdos en un plazo de 14 días a contar de la celebración de la Conferencia en la cumbre de la CEDEAO.

B. *Conferencia en la cumbre de la CEDEAO*

6. Tras extensas consultas entre el Presidente de la CEDEAO y los Jefes de Estado del África Occidental y diversos contactos entre el Presidente de la CEDEAO y yo, se celebró en Abuja, del 17 al 20 de mayo de 1995, la Tercera Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Comité de los Nueve de la CEDEAO sobre Liberia. Asistieron a la reunión los Jefes de Estado de Côte D'Ivoire, Gambia, Ghana, Liberia, Malí, Nigeria, Sierra Leona y el Togo. Burkina Faso y Guinea estuvieron representadas por los Ministros de Relaciones Exteriores. También asistieron el Ministro Principal de la Presidencia encargado de Asuntos de Gobierno y Defensa Nacional de Benin y el Ministro de Integración Africana del Senegal. Estuvieron presentes también mi Enviado Especial, el Sr. Vladimir Petrovsky, y mi Representante Especial para Liberia, el Sr. Anthony Nyakyi, así como el Reverendo Canaan Banana, persona eminente de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para Liberia, y el Sr. Dane Smith, Enviado Especial de los Estados Unidos para Liberia.

7. Enviaron delegaciones las siguientes partes de Liberia: las Fuerzas Armadas de Liberia, la Fuerza de Defensa de Lofa, la Conferencia Nacional de Liberia, el Consejo de Paz de Liberia, el Frente Patriótico Nacional de Liberia (NPFL), el Consejo Revolucionario Central del Frente Patriótico Nacional de Liberia (CRC-NPFL), la rama de Alhaji Kromah del Movimiento Unido de Liberación de Liberia para la Democracia (ULIMO-K) y la rama del General Roosevelt Johnson del ULIMO (ULIMO-J). Participó en la reunión el Sr. David Kpomakor, actual

Presidente del Consejo de Estado. Las delegaciones de todas las facciones liberianas, con la excepción de la del NPFL, estuvieron encabezadas por sus respectivos líderes.

8. La reunión en la cumbre estuvo precedida por una reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la CEDEAO celebrada el 15 de mayo. Los Ministros de Relaciones Exteriores examinaron la situación en Liberia y los progresos logrados en las consultas de Accra de enero de 1995. Recomendaron que el Consejo de Estado estuviera integrado por seis miembros y que tuviera como Presidente al Jefe Tamba Taylor, y que cada grupo nombrara su propio representante en el Consejo. Sin embargo, no hubo consenso sobre el nombramiento de Vicepresidentes, ya que algunos Ministros opinaban que debía haber igualdad entre los miembros del Consejo y otros consideraban que era necesario que hubiera jerarquía. Además, los Ministros de Relaciones Exteriores convinieron en la necesidad de fortalecer el embargo de armamentos, de adoptar medidas para la imposición de la paz y de aumentar los recursos financieros para la ejecución del proceso de paz.

9. La reunión en la cumbre de la CEDEAO se inició el 17 de mayo con declaraciones del Jefe de Estado de Nigeria, el General Sani Abacha, y del actual Presidente de la CEDEAO, el Presidente Jerry Rawlings de Ghana. El General Abacha exhortó a todos los interesados a llegar al consenso necesario para poner fin a la crisis de Liberia y destacó que su Gobierno apoyaría la acción colectiva con ese fin. También exhortó a la aplicación estricta del embargo de armamentos. El Presidente Rawlings se refirió en su declaración a la necesidad de armonizar las políticas de la CEDEAO y destacó que los distintos programas de los Estados de la CEDEAO habían socavado los esfuerzos conjuntos para poner fin a la crisis.

10. Los Jefes de Estado se reunieron entre ellos y más tarde el General Abacha y el Presidente Rawlings se reunieron con cada una de las facciones para examinar las recomendaciones de los Ministros de Relaciones Exteriores de la CEDEAO, particularmente las relativas al nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes del Consejo de Estado. Las consultas continuaron hasta el 20 de mayo. Si bien las partes liberianas no llegaron a un acuerdo definitivo sobre la composición del Consejo de Estado, los Jefes de Estado y de Gobierno observaron que, sobre la base de los avances logrados en las consultas de Accra de enero de 1995, se había avanzado en buena medida hacia el acuerdo sobre la casi totalidad de los asuntos pendientes. Destacaron la necesidad de mantener y consolidar esos avances y pidieron a los líderes de las partes liberianas que realizaran las consultas necesarias para llegar a una solución definitiva. Los Jefes de Estado confiaron a los Ministros del Comité de los Nueve la responsabilidad de volver a citar a una reunión de las partes liberianas en breve plazo a fin de encontrar una solución definitiva para las cuestiones pendientes.

11. Mi Enviado Especial me comunicó que de sus conversaciones con los dirigentes de la CEDEAO y las partes liberianas se desprendía claramente que la falta de armonización de las políticas de los Estados vecinos seguiría constituyendo un obstáculo importante para el proceso de paz. Muchos estimaban que el pueblo y los combatientes de Liberia estaban cansados de la guerra y que el proceso de paz podría ser relativamente fácil de ejecutar si se obtenía la cooperación de los líderes de

las facciones. Sin embargo, la profunda desconfianza que se tenían esos líderes, tal vez influida por apoyo externo, y la falta de disposición a compartir el poder para gobernar el país, incluso en el marco de arreglos de transición, les impedían prestar la cooperación necesaria.

12. Los dirigentes de la CEDEAO observaron que si se llegaba a acuerdo sería indispensable que las Naciones Unidas apoyaran plenamente la ejecución del proceso de paz, no sólo volviendo a dotar a la UNOMIL de la totalidad de sus fuerzas, sino también obteniendo recursos para el ECOMOG, incluidos recursos para su expansión, y para la reconstrucción del país.

13. Los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su preocupación por el hecho de que se mantuviera la corriente de armas a Liberia, en violación del embargo de armamentos. Recordaron a los Estados miembros de la CEDEAO, así como a la comunidad internacional en general, sus obligaciones de cumplir estrictamente el embargo de armamentos decretado por la CEDEAO y por el Consejo de Seguridad. También pidieron a los Estados miembros que señalaran todas las violaciones del embargo a la atención del comité de sanciones establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 985 (1995). Además, pidieron al ECOMOG y a la UNOMIL que mejoraran los mecanismos de vigilancia existentes y exhortaron a la comunidad internacional a proporcionar apoyo logístico a la CEDEAO para facilitar el patrullaje efectivo de las fronteras de Liberia y detener el ingreso de armas al país. Asimismo, destacaron que el suministro de recursos suficientes al ECOMOG permitiría a éste aumentar su capacidad de obligar a las facciones armadas a acatar las decisiones de la CEDEAO. Se adjunta como anexo I el comunicado emitido por los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO.

14. Invitado por el Gobierno de Nigeria, el Sr. Charles Taylor, líder del Frente Patriótico Nacional de Liberia y único líder de una facción liberiana que no asistió a la reunión en la cumbre de la CEDEAO, acudió a Abuja el 2 de junio a fin de celebrar consultas con las autoridades de Nigeria. Se informó luego que tales conversaciones habían sido cordiales y que se preveía que habrían de conducir a otra reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de la CEDEAO y los líderes de las facciones y los líderes políticos de Liberia. Informaré oralmente al Consejo de Seguridad de cualquier acontecimiento de importancia a ese respecto antes de que el Consejo adopte una decisión sobre el mandato futuro de la UNOMIL.

III. ASPECTOS MILITARES Y RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD

15. Durante el período sobre el que se informa continuaron los combates entre el ULIMO-K y el ULIMO-J en los condados de Grand Cape Mount y Bomi; entre el NPFL y el ULIMO-K en el condado de Lofa; entre el NPFL y el ULIMO-J en los condados de Bong y Margibi; y entre el NPFL y el LPC en los condados de Grand Bassa y Maryland. De resultas de ello continuó la corriente de personas desplazadas en dirección a las zonas de Buchanan y Kakata, controladas por el ECOMOG (véase el mapa). Las facciones beligerantes continuaron cerrando las rutas de acceso a zonas habitadas, lo que causó la interrupción de la entrega de suministros de socorro y sufrimientos innecesarios a civiles.

16. Tal como indicaba en mi último informe, el componente militar de la UNOMIL se ha reducido a 70 observadores, entre los que figuran siete funcionarios médicos (véase el anexo II). Durante el período sobre el que se informa, el Jefe de los observadores militares de la UNOMIL, General de División Daniel Opande (Kenya), finalizó su turno de servicio y se reintegró al ejército de su país.

17. Habida cuenta de la situación de la seguridad de la mayor parte de Liberia, el despliegue del ECOMOG sigue circunscribiéndose a la región central y algunas zonas de la región occidental. De conformidad con la operación concebida por la UNOMIL, los observadores militares de las Naciones Unidas están desplegados junto al ECOMOG en Buchanan, Kakata y Monrovia.

18. Desde septiembre de 1994, la reanudación de los combates entre las facciones y el persistente estancamiento del proceso de paz han limitado las actividades de los observadores militares de las Naciones Unidas al patrullaje diario en la zona metropolitana de Monrovia y al patrullaje semanal en Tubmanburg y Bo Waterside, a la verificación del desarme y a la investigación de denuncias de violaciones de la cesación del fuego. Además, la UNOMIL contribuye, cuando es necesario, a facilitar el apoyo logístico para la asistencia humanitaria y el acceso a las zonas controladas por las facciones.

19. En los meses de marzo y abril las emboscadas contra vehículos civiles y los combates entre las dos facciones del ULIMO pusieron en peligro la seguridad en las carreteras de Bomi y de Kle Junction-Bo Waterside, en la región occidental. El ECOMOG formuló un ultimátum a las facciones del ULIMO a los efectos de que retiraran sus tropas de las carreteras a más tardar el 5 de abril de 1995 y posteriormente declaró zonas seguras a Tubmanburg, Bo, Tiene y Kle Junction. A finales de abril, la UNOMIL comenzó a patrullar regularmente en Tubmanburg y Bo Waterside. No obstante, el 12 de mayo se reanudaron los combates entre el ULIMO-K y el ULIMO-J en la zona. De resultados de ello la UNOMIL tuvo que suspender sus actividades de patrullaje en las zonas de los condados de Grand Cape Mount y Bomi.

20. En el Acuerdo de Cotonú [S/26272, *anexo*] se asignó al ECOMOG la responsabilidad fundamental de garantizar la aplicación de sus disposiciones. En el acuerdo se preveía que la UNOMIL supervisaría los distintos procedimientos de aplicación con objeto de verificar su aplicación imparcial. En el plan, de fecha 9 de septiembre de 1993 [S/26422], de aplicación de la UNOMIL indiqué que la Misión no estaría en condiciones de desempeñar debidamente su mandato sin la cooperación y el apoyo del ECOMOG. Se está haciendo lo posible por fortalecer la relación de trabajo con el ECOMOG, con objeto de que la UNOMIL pueda desempeñar con más eficacia sus tareas militares. Aunque el ECOMOG y la UNOMIL continúan manteniendo estrechas relaciones de trabajo, particularmente a nivel de las máximas jerarquías de sus estructuras de mando, no siempre ha resultado satisfactoria a nivel de trabajo la cooperación que precisa la UNOMIL para desempeñar sus tareas.

21. El personal militar y civil de la UNOMIL ha tenido que respetar el toque de queda establecido por el ECOMOG desde las 19 a las 7 horas. Ello limita la capacidad de la UNOMIL de supervisar determinados aspectos de la aplicación del proceso de paz, particularmente

por lo que respecta al embargo de armas. Aunque mi Representante Especial ha planteado esta cuestión al Comandante de la Fuerza, quien ha prometido que el ECOMOG respetará el derecho de la UNOMIL a circular libremente, en algunos puestos de control se ha interceptado el paso y se ha hostigado al personal militar y civil de la UNOMIL.

22. De conformidad con el acuerdo relativo a las funciones y obligaciones respectivas de la UNOMIL y el ECOMOG a los efectos de la aplicación del acuerdo de Cotonú, el ECOMOG debía velar por la seguridad de los observadores y el personal civil de la UNOMIL. No obstante, el ECOMOG no siempre ha estado en condiciones de facilitar las escoltas de seguridad necesarias —generalmente por razones logísticas—, lo que ha limitado la capacidad de la UNOMIL de llevar a cabo su mandato.

23. También es necesaria la cooperación de las facciones beligerantes para que los observadores militares de la UNOMIL puedan desempeñar sus funciones, particularmente por lo que respecta a las investigaciones de violaciones de la cesación del fuego. Siguen sin dar fruto los esfuerzos que realiza la UNOMIL para lograr que los representantes de todas las facciones formen parte del Comité de Violaciones de la Cesación del Fuego, habida cuenta de que algunas de las facciones se han negado sistemáticamente a aceptar la invitación a participar en esas reuniones.

24. Las facciones tampoco han participado oficialmente en el proceso de desarme y de desmovilización desde el quebrantamiento de la cesación del fuego en septiembre de 1994. No obstante, ha proseguido el desarme espontáneo y ocasional de combatientes a título individual. Desde comienzos de 1995, 190 combatientes han procedido a desarmarse y desmovilizarse. Ese proceso corre a cargo del ECOMOG, en tanto que la UNOMIL continúa desempeñando una función de verificación al respecto y de registros de los combatientes desmovilizados, a quienes facilita alimentos y ropa.

25. Según indicaba en mi último informe, los Gobiernos de Uganda y de la República Unida de Tanzania me han manifestado su intención de retirar a sus contingentes del ECOMOG. La repatriación del contingente tanzaniano terminó durante la segunda semana del mes de mayo de 1995. El Gobierno de Uganda me ha informado de su decisión de mantener su contingente en Liberia hasta nuevo aviso.

IV. DERECHOS HUMANOS

26. Durante el período sobre el que se informa varios pueblos han cambiado de manos y se han formulado denuncias de violaciones de los derechos humanos con motivo del desplazamiento de combatientes a una zona concreta o de su salida de ella. Además, se han producido frecuentes ataques e incidentes de hostigamiento contra civiles y personas desplazadas en poblaciones situadas en los alrededores de Monrovia. En ocasiones se ha visto a combatientes portando armas en otras zonas seguras, como Buchanan y Kakata, lo que ha menoscabado la seguridad que deben ofrecer esas zonas.

27. La UNOMIL sigue teniendo una capacidad limitada de comprobar las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario. No obstante, después de haber recibido denuncias de atrocidades cometidas con-

tra civiles en el pueblo de Yorse, situado a aproximadamente unas 25 millas al sudeste de Buchanan, en una zona cuyo control se disputaban el LPC y el NPFL, la UNOMIL intentó reunir más información sobre ese incidente, para lo cual efectuó una visita a Buchanan el 13 de abril de 1995. Sólo se pudo localizar a nueve supervivientes, incluidos cinco niños. Tres de los cuatro adultos y todos los niños tenían graves heridas causadas por machetes. Al parecer, se encontraron 62 cadáveres en el pueblo después del ataque.

28. Además, varias personas desplazadas procedentes de la zona de Royesville (ubicada alrededor de 10 millas al noreste de Monrovia) comunicaron a la UNOMIL que se había producido un incidente en el lugar a principios de mayo. Se informó de que, con motivo de los enfrentamientos entre el ULIMO-J y el ULIMO-K en la zona, varios civiles habían sido asesinados, intimidados y violados. Esos incidentes son motivo de profunda preocupación. Con la cooperación del ECOMOG y las facciones, la UNOMIL proseguirá comprobando esas denuncias e informando sobre ellas con los medios de que dispone.

V. SITUACIÓN HUMANITARIA

29. Desde mi último informe han aumentado en cierta medida las actividades de asistencia humanitaria en los condados de Bomi y Cape Mount. No obstante, en las zonas próximas a Gbarnga, Kakata y las Minas de Bong, en las que terminó de realizarse una evaluación de las necesidades humanitarias en marzo y abril, las facciones han impedido la entrega de suministros de socorro.

30. Habida cuenta de que a mediados de abril el ECOMOG declaró "zonas seguras" a las zonas situadas alrededor de Bo Waterside, Tiene, Kle y Tubmanburg, se intensificó la prestación de asistencia a esas zonas. El 18 de abril, un convoy del Programa Mundial de Alimentos (PMA) procedente de Monrovia llegó a Bo Waterside, en la frontera con Sierra Leona. Además, el 3 de mayo el Coordinador de las Naciones Unidas de la Asistencia Humanitaria se puso al frente de una misión interinstitucional para evaluar las necesidades de emergencia de las personas desplazadas en Tubmanburg. Se están adoptando medidas para atender a sus necesidades.

31. En la zona de Gbarnga-Kakata, el PMA y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia observaron que existía malnutrición y que era necesario prestar asistencia de emergencia en materia de saneamiento, alimentación, salud y enseñanza. Sólo se puede atender a esas necesidades si las facciones permiten el acceso a las zonas afectadas de los suministros de socorro procedentes de Monrovia. Lamentablemente no lo han hecho así.

32. La zona de las Minas de Bong también está bajo el control de las fuerzas del ULIMO-K, el ULIMO-J y el NPFL. Esas facciones han denegado el acceso de organizaciones humanitarias a alrededor de 20.000 personas necesitadas en la zona. En consecuencia, los suministros de socorro sólo se pueden enviar por helicóptero y en cantidades relativamente pequeñas. Las conversaciones que sobre esta cuestión celebraron el Coordinador de las Naciones Unidas de la Asistencia Humanitaria, la UNOMIL, el ECOMOG, el NPFL y el ULIMO-J no produjeron los resultados necesarios en lo concerniente al acceso y la seguridad. Posteriormente, mi Representante Especial

abordó esta cuestión con las facciones con objeto de que aceptasen las condiciones fundamentales para que las organizaciones que prestaban socorro pudieran realizar sus actividades.

33. Se han puesto en marcha programas de recuperación económica en pequeña escala en Buchanan y Tubmanburg, que incluyen 39 proyectos de efecto inmediato y 858 donaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Esas donaciones servirán además para la reintegración de los combatientes desmovilizados, en quienes se centran los programas especiales en curso, incluidos los programas de alimentos por trabajo.

34. A finales de abril, la preocupación que suscitaba la seguridad alimentaria dio lugar a manifestaciones de refugiados de Sierra Leona y por personas internamente desplazadas en Monrovia y a un ataque contra oficinas y los vehículos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Los organismos de las Naciones Unidas, en cooperación con el Gobierno Nacional de Transición de Liberia, están realizando campañas de información pública para disipar los temores de los refugiados de que no se atenderá a sus necesidades alimentarias.

35. Mi Representante Especial ha constituido un equipo de tareas para que formule un programa amplio a los efectos del desarme, la desmovilización y la reinserción de los excombatientes a largo plazo. El equipo de tareas está integrado por representantes de la UNOMIL, el ECOMOG, el Coordinador de las Naciones Unidas de la Asistencia Humanitaria, el Gobierno Nacional de Transición de Liberia, gobiernos donantes y organizaciones no gubernamentales.

36. La Oficina del Coordinador de la Asistencia Humanitaria está preparando una estrategia para la prestación de asistencia humanitaria en la que se tienen en cuenta las circunstancias indicadas. Esa estrategia se está preparando en colaboración con organismos de las Naciones Unidas en Liberia, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y organizaciones locales de contraparte. Una vez que quede ultimada en agosto, la estrategia servirá de base para efectuar una campaña de movilización de recursos destinados a actividades humanitarias en Liberia. En el marco del llamamiento interinstitucional unificado para Liberia se han obtenido 49 millones de dólares de los Estados Unidos, de un total de 65 millones de dólares que se habían solicitado, en su mayor parte para atender a necesidades de ayuda alimentaria.

VI. ASPECTOS FINANCIEROS

37. Tal como indicaba en mi informe sobre la financiación de la UNOMIL³¹, del que ya dispone la Asamblea General, el costo de mantener a la Misión a partir del 30 de junio de 1995 asciende mensualmente a 1.421.200 dólares en cifras brutas (1.323.900 dólares en cifras netas). En consecuencia, en caso de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión, según se recomienda en el párrafo 44 *infra*, el costo mensual del mantenimiento de la UNOMIL seguiría siendo el indicado.

38. Al 31 de mayo de 1995 las cuotas pendientes de pago a la Cuenta Especial de la UNOMIL desde la puesta en marcha de la Misión ascendían a 10 millones de dólares. El total de las cuotas pendientes de todas las opera-

ciones de mantenimiento de la paz era de 1.851 millones de dólares al 30 de mayo de 1995. Con objeto de facilitar a la UNOMIL la corriente de efectivo necesaria se ha depositado en la Cuenta Especial de la UNOMIL un préstamo de dos millones de dólares, que sigue pendiente de pago.

39. Al 7 de junio, las contribuciones voluntarias recibidas por el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Aplicación del Acuerdo de Cotonú en Liberia ascendían a 24 millones de dólares, en su mayor parte para los contingentes tanzaniano y ugandés. Se han autorizado desembolsos por valor de 20,1 millones de dólares. La diferencia entre la suma recibida y la suma autorizada obedece, entre otras cosas, al hecho de que se han recibido fondos para la repatriación del contingente ugandés del ECOMOG, que se ha aplazado hasta que el Gobierno de Uganda adopte una decisión definitiva al respecto (véase el párrafo 25 *supra*).

40. En su resolución 985 (1995), el Consejo de Seguridad me pidió que le informara acerca del estado de las aportaciones financieras y logísticas de la comunidad internacional en apoyo de las tropas que participaban en el ECOMOG. El monto indicado en el párrafo 39 *supra* incluye una contribución adicional de 700.600 dólares que los Estados Unidos han aportado al Fondo Fiduciario desde mi último informe. Durante el período sobre el que se informa no se recibió ni anunció ninguna otra contribución.

VII. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

41. En el informe que presenté el 24 de febrero de 1995 [S/1995/158] sometí a la consideración del Consejo varias opciones en lo tocante al papel que las Naciones Unidas podrían desempeñar en Liberia en el futuro. Dije que si se mantenía el punto muerto político, el Consejo de Seguridad tal vez deseara considerar, o bien el retiro de la UNOMIL, o bien su conversión en una misión de buenos oficios, hasta que las partes diesen pruebas inequívocas de poseer la voluntad política necesaria para reactivar el proceso de paz. Si, en cambio, las partes demostraban una clara voluntad de cumplir sus compromisos y lograr la paz, dije que el Consejo de Seguridad tal vez deseara considerar, o bien mantener a la UNOMIL en la forma estipulada en el mandato original contenido en la resolución 866 (1993), o bien establecer, previo consentimiento del Gobierno Nacional de Transición de Liberia y en cooperación con la CEDEAO, una fuerza de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz. Señalé asimismo que la viabilidad del mantenimiento de la UNOMIL de acuerdo con su mandato original dependería, entre otras cosas, de que el ECOMOG dispusiese de un apoyo logístico y financiero adecuado, así como de la aplicación eficaz del embargo de armas.

42. En mi informe del 10 de abril [S/1995/279] señalé que la prevista reunión en la cumbre de la CEDEAO abría la posibilidad de que se reanudara en breve el proceso de paz y de que se alcanzaran resultados concretos mediante la armonización de las políticas de los Estados miembros de la CEDEAO y la instalación del Consejo de Estado. Por consiguiente, recomendé que el Consejo de Seguridad prorrogase el mandato de la UNOMIL hasta el 30 de junio, a fin de dar tiempo suficiente para que la CEDEAO convocase su reunión en la cumbre y con la esperanza puesta en que finalmente las partes decidiesen cooperar

plenamente con los esfuerzos desplegados por la CEDEAO y la comunidad internacional para restablecer la paz en Liberia. Encarecí a las partes que empleasen este período para instalar el Consejo de Estado, restablecer un cese del fuego eficaz y tomar medidas concretas encaminadas a la aplicación de las otras disposiciones del acuerdo de Accra.

43. Si bien se celebró la reunión en la cumbre de la CEDEAO, no se ha hecho efectiva ninguna de las medidas que había solicitado que aplicasen las partes en Liberia durante el período comprendido en el informe. Por consiguiente, podría sostenerse que el Consejo de Seguridad debería ahora considerar las opciones expuestas en mi informe de 24 de febrero. Sin embargo, los Jefes de Estado de la CEDEAO han indicado que en Abuja se logró un grado sustancial de acuerdo entre las facciones sobre casi todas las cuestiones aún no resueltas en lo tocante a la instalación del Consejo de Estado. Como ya se indicó, también se espera que las facciones se reúnan a la brevedad para llegar a un acuerdo final sobre esas cuestiones. Además, la reciente visita a Nigeria del jefe del NPFL, Sr. Charles Taylor, y sus reuniones con altos funcionarios en ese país, entre ellos el Jefe de Estado, General Sani Abacha, tal vez contribuyan a generar el grado de confianza necesario para la puesta en práctica del proceso de paz.

44. Habida cuenta de esos acontecimientos y teniendo presentes las opciones expuestas en mi informe de 24 de febrero, recomiendo que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la UNOMIL por un período de tres meses, hasta el 30 de septiembre de 1995. Espero que durante ese período las partes lleguen a un acuerdo respecto a las cuestiones pendientes, como lo ha pedido la CEDEAO, y que demuestren, con medidas concretas, la voluntad política necesaria para poner fin a la prolongada crisis de Liberia. Esas medidas comprenderían la instalación y el funcionamiento del Consejo de Estado, una cesación del fuego comprensiva, la separación de la fuerza y un programa y un calendario convenidos para la aplicación de los demás aspectos de sus acuerdos, en particular el proceso de desarme.

45. En caso de que continúe el estancamiento político y las medidas mencionadas no se hayan puesto en práctica para el final del trimestre, la UNOMIL, con sujeción al consentimiento del Consejo de Seguridad, cesaría el 30 de septiembre de 1995 y se convertiría en una misión de buenos oficios, que comprendiese un pequeño equipo militar, que mantendría el enlace con el ECOMOG. Durante ese período yo retiraría a los observadores militares de la UNOMIL que, a falta de una cesación del fuego y de la reanudación del desarme, no estuvieran en condiciones de cumplir eficazmente sus funciones de vigilancia. Asimismo celebraría consultas con la CEDEAO acerca de las modalidades de la función de buenos oficios de las Naciones Unidas y formularía recomendaciones apropiadas al Consejo a ese respecto.

46. Si, en cambio, durante el próximo trimestre se logran progresos significativos, especialmente en relación con las medidas mencionadas en el párrafo 44 *supra*, recomendaría que en ese caso el Consejo de Seguridad considerase la posibilidad de restablecer la plena capacidad de la UNOMIL. Es evidente, empero, que sería necesario establecer ajustes en la función de la UNOMIL en Liberia y en su relación con el ECOMOG para permitir que ambas operaciones llevasen a cabo sus respectivas

funciones con mayor eficacia. Como indiqué en el plan para la puesta en práctica de la UNOMIL [S/26422], el despliegue de las operaciones paralelas de la CEDEAO y las Naciones Unidas en Liberia marcó nuevos rumbos en la esfera del mantenimiento de la paz. Desde el establecimiento de la UNOMIL, el 22 de septiembre de 1993, se han obtenido varias lecciones. A la luz de ellas y del papel adicional que según el Acuerdo de Akosombo corresponde que desempeñen las Naciones Unidas en el proceso de paz, me propongo, durante el próximo trimestre, celebrar consultas con la CEDEAO con miras a fortalecer la cooperación entre la UNOMIL y el ECOMOG y definir un concepto conjunto de operaciones. Presentaría las recomendaciones necesarias al Consejo antes del 30 de septiembre de 1995.

47. Después de cinco años de guerra civil, los esfuerzos sostenidos de la CEDEAO y la contribución que las Naciones Unidas han aportado al proceso de paz durante los últimos 22 meses, considero lamentable que los dirigentes políticos y de facciones de Liberia todavía no hayan depuesto sus armas para el bien de su país. La comunidad internacional ha dado a los partidos liberianos numerosas oportunidades para aplicar los diversos acuerdos que ellos mismos han firmado. Pero ni los recursos de los Estados que integran la CEDEAO ni los de la comunidad internacional son infinitos. Una vez más, hago un llamamiento a los dirigentes de las facciones liberianas para que hagan todo lo posible por dar una oportunidad a la paz, a fin de salvar de la muerte y del sufrimiento a civiles inocentes y de evitar que continúe la destrucción de Liberia como resultado de su incapacidad para solucionar sus controversias.

ANEXO I

Comunicado final, de fecha 20 de mayo de 1995, de la tercera reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Comité de los Nueve de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental sobre Liberia

1. Los Jefes de Estado y de Gobierno del Comité de los Nueve de la CEDEAO sobre Liberia celebraron su tercer período de sesiones en la secretaría de la CEDEAO en Abuja, capital federal de Nigeria, del 17 al 20 de mayo de 1995, bajo la presidencia del Capitán de Aviación Jerry John Rawlings, Presidente de la República de Ghana y Presidente de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO. Los Jefes de Estado y de Gobierno deliberaron sobre las medidas necesarias para encarrilar y acelerar el proceso de paz de Liberia.

2. Participaron en el período de sesiones los siguientes Jefes de Estado y de Gobierno o sus representantes debidamente acreditados.

- Sr. Konan Bedie
Presidente de Côte d'Ivoire
- Capitán Yahya A. J. Jammeh
Presidente del Consejo Provisional de Gobierno de las Fuerzas Armadas y Jefe de Estado de la República de Gambia
- Capitán de Aviación Jerry John Rawlings
Presidente de la República de Ghana
- Sr. David Kpomakpor
Presidente del Consejo de Estado de Liberia
- Sr. Alpha Oumar Konare
Presidente de la República de Malí
- General Sani Abacha
Jefe de Estado y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la República Federal de Nigeria

- Capitán Valentine E. M. Strasser
Presidente del Supremo Consejo de Estado del Consejo Nacional Provisional de Gobierno y Jefe de Estado de la República de Sierra Leona
 - General Gnassingbe Eyadema
Presidente de la República del Togo
 - Sr. Desire Viera
Ministro Principal de la Presidencia, encargado de asuntos de Gobierno y de defensa nacional
Representante del Presidente de la República de Benin
 - Sr. Ablasse Ouedraogo
Ministro de Relaciones Exteriores
Representante del Jefe de Estado de Burkina Faso
 - Sr. Koso Zoumanigui
Ministro de Relaciones Exteriores
Representante del Presidente de la República de Guinea
 - Sra. D. Musuleng Cooper
Ministra de Relaciones Exteriores
Representante del Gobierno Nacional de Transición de la República de Liberia
 - Sr. Massokhna Kane
Ministro de Integración Económica Africana
Representante del Presidente de la República del Senegal
3. Participaron asimismo en la reunión:
- El Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas
 - La persona eminente de la Organización de la Unidad Africana para Liberia
 - El Enviado Especial de los Estados Unidos para Liberia.

4. Los Jefes de Estado y de Gobierno pasaron revista a la evolución de la crisis liberiana desde su última reunión celebrada en agosto de 1994. Los Jefes de Estado y de Gobierno encomiaron al Presidente de Ghana y actual Presidente de la CEDEAO, Capitán de Aviación Jerry John Rawlings, por los incesantes esfuerzos que había desplegado desde la firma de los acuerdos de Akosombo y de Accra para resolver la crisis liberiana en armonía con todos los principales interesados.

5. Los Jefes de Estado y de Gobierno deliberaron sobre las cuestiones delicadas que dificultaban la restauración de una paz permanente y duradera en Liberia. Definieron y examinaron todos los aspectos de los problemas relacionados con estas cuestiones, en particular la composición del Consejo de Estado, su Presidencia, la designación de sus integrantes y la sucesión permanente y temporal a la Presidencia del Consejo.

6. Los Jefes de Estado y de Gobierno celebraron el espíritu de avenencia que habían mostrado todas las partes liberianas, a las cuales felicitaron también por su voluntad de promover sustancialmente el proceso de paz según demostraban sus comunicaciones a los Jefes de Estado y de Gobierno. Los Jefes de Estado y de Gobierno observaron que, sobre la base de los avances logrados en la cumbre de Accra en enero de 1995, se había conseguido un grado considerable de acuerdo entre las partes acerca de casi todas las cuestiones que permanecían sin resolver. Insistieron en la necesidad de preservar y consolidar esos avances y pidieron a los dirigentes de los partidos liberianos que promovieran consultas entre sus jefes y militantes sobre la última etapa hacia la solución definitiva. Se informó a las partes liberianas de que debían estar preparadas para volver a reunirse en breve a fin de firmar un acuerdo complementario sobre todas las cuestiones pendientes de solución.

7. En cuanto al control de armas, los Jefes de Estado y de Gobierno tomaron nota con preocupación de que seguían entrando armas en Liberia. A ese respecto, recordaron la decisión de la CEDEAO y la resolución 788 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por la que se declaró un embargo de todos los envíos de armas, municiones y equipo militar a Liberia. Subrayaron que todos los Estados miembros de la CEDEAO y el resto de la comunidad internacional estaban obligados a cumplir estrictamente el embargo. Asimismo, expresaron el deseo de que los Estados Miembros pusieran en conocimiento del comité de sanciones de las Naciones Unidas todos los casos de violaciones del embargo de armas.

Los Jefes de Estado y de Gobierno dirigieron un llamamiento a la comunidad internacional, y en particular a los Estados Unidos de América, para que asistieran a la CEDEAO en la prestación de servicios

logísticos a fin de facilitar el patrullaje eficaz en las fronteras terrestres y marítimas de Liberia con objeto de detener la entrada de armas en el país. Solicitaron al Comandante de la Fuerza del ECOMOG y al representante de la UNOMIL que reactivaran y mejoraran el mecanismo de vigilancia establecido antes por la CEDEAO.

8. Con respecto a la imposición de la cesación del fuego, los Jefes de Estado y de Gobierno destacaron que el Consejo de Estado no se podía establecer a menos que las facciones mostraran una mayor disposición a observar la cesación del fuego y el desarme de los combatientes. Hicieron suyo el calendario para la aplicación del acuerdo adjunto al acuerdo de Accra y renovaron su llamamiento a los Estados miembros de la CEDEAO, la OUA, las Naciones Unidas y a todos los amigos de la región de África occidental para que contribuyeran generosamente con tropas, material y recursos financieros al ECOMOG y, por tanto, aseguraran el éxito del desarme en Liberia. Insistieron en que el ofrecimiento de recursos financieros al ECOMOG aumentaría su capacidad de obligar a las facciones armadas a atenerse a las decisiones de la CEDEAO.

9. Los Jefes de Estado y de Gobierno encomiaron a los países que aportan tropas por los enormes sacrificios físicos y materiales que habían hecho hasta la fecha en cumplimiento de los objetivos de la CEDEAO en Liberia.

Expresaron su gratitud a la OUA y a las Naciones Unidas por su papel en pro de la paz en Liberia.

10. Al final de sus deliberaciones, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su sincero agradecimiento al General Sani Abacha, Jefe de Estado y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la República Federal de Nigeria, y al Gobierno y al pueblo de Nigeria

por la cálida hospitalidad que les habían ofrecido durante su estancia en Abuja.

ANEXO II

Composición del componente militar de la UNOMIL al 5 de junio de 1995

<i>País</i>	<i>Observadores</i>	<i>Otros</i>	<i>Total</i>
Bangladesh	6	7	13
China	5		5
Egipto	3		3
Guinea-Bissau	3		3
India	4		4
Jordania	8		8
Kenya	9		9
Malasia	8		8
Pakistán	8		8
República Checa	6		6
Uruguay	3		3
TOTAL	63	7	70

[MAPA. "Despliegue de la UNOMIL en junio de 1995" (figura al final del volumen).]

DOCUMENTO S/1995/474

Carta, de fecha 9 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia

[Original: árabe]
[12 de junio de 1995]

Tengo el honor de transmitir a usted el quinto informe general sobre los daños derivados de la aplicación de las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad durante el período del 15 de abril de 1992 al 31 de diciembre de 1994.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Sunni MUNTASSER
Encargado de Negocios Interino
de la Misión Permanente
de la Jamahiriya Árabe Libia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Daños derivados de la aplicación de las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad durante el período del 15 de abril de 1992 al 31 de diciembre de 1994

Los efectos dimanantes de la aplicación de las medidas forzosas y arbitrarias que se impusieron al pueblo árabe libio en virtud de las injustas resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad siguen manifestando su influencia negativa día tras día, extendiéndose los daños y los efectos negativos a todos los sectores humanitarios, sociales y económicos. Además, estos daños entorpecen los programas y planes de desarrollo y frustran las esperanzas y aspiraciones del pueblo árabe libio por alcanzar un mayor progreso, prosperidad y estabilidad.

En los párrafos siguientes se expone la magnitud de los graves daños humanos y materiales y las cuantiosas pérdidas financieras que ha sufrido

do el pueblo árabe libio durante el período anteriormente mencionado, tal como se detalla a continuación:

I. CONSECUENCIAS DE CARÁCTER HUMANITARIO

Sector de la salud y de la seguridad social

El sector de la salud y de la seguridad social tiene como meta difundir los cuidados de salud y sociales a todos los miembros de la comunidad y realizar los objetivos establecidos por la comunidad internacional, por intermedio de las organizaciones internacionales y regionales que han hecho un llamamiento para la realización del principio de la salud para todos, así como fomentar el progreso en las esferas de la salud y los servicios sociales en toda la comunidad.

Se han causado graves daños materiales y las consecuencias negativas afectan a toda la sociedad árabe libia, además de a la colonia de extranjeros residentes en Libia, en la que están representadas varias nacionalidades.

Algunos ejemplos de daños humanos y los efectos negativos son los siguientes:

1. Debido al embargo aéreo, la imposibilidad de enviar por vía aérea, desde la Gran Jamahiriya a otros países, a fin de que recibieran tratamiento, a 13.500 personas cuya atención médica en el país era muy difícil (por tratarse de enfermos que requerían cirugía cardíaca o implantes de riñón, con desprendimientos de retina, que necesitaban trasplantes de córnea o cirugía del cerebro o del sistema nervioso, con fracturas de la columna vertebral o de la caja torácica, que requerían trasplantes de médula ósea o con heridas por quemaduras graves o tumores y enfermedades malignas, etcétera) ha motivado retrasos en su evacuación que produjeron la muerte, en trágicas e inexorables circunstancias, de la mayoría de dichos enfermos.

2. Es de señalar que la evacuación médica por medio de ambulancias aéreas libias, para el transporte de los casos de emergencia y urgentes, hubo de hacer frente a numerosas dificultades y obstáculos, entre los cuales cabe citar:

a) El retraso con el que el Comité del Consejo de Seguridad dio su aprobación a las solicitudes de evacuación médica, y especialmente cuando se trataba de ciudadanos libios, no siendo así en los casos en que las solicitudes se referían a ciudadanos extranjeros residentes en la Gran Jamahiriya;

b) El Comité del Consejo de Seguridad ha insistido en poner obstáculos a la utilización de todas las ambulancias aéreas libias, ya que tan sólo ha aprobado el uso de dos aviones, a saber: un Jet Star L-329; número de matrícula 5A - DAJ, y un SN 601; número de matrícula 5A - DCK; ello a pesar de que la Gran Jamahiriya dispone de numerosos aviones equipados para este fin. El Comité del Consejo de Seguridad también ha obstaculizado la obtención del mantenimiento y las piezas de recambio imprescindibles, tanto para estos dos aparatos como para el resto de los aviones ambulancia. Es de señalar que el avión ambulancia SN 601 está averiado desde el 7 de agosto de 1994 y es incapaz de prestar servicios médicos humanitarios de forma segura, rápida y ordenada a todos los afectados y a los enfermos, ya sean ciudadanos libios o súbditos extranjeros, de cualquier nacionalidad sin excepción, que residen en la Gran Jamahiriya;

c) Los viajes de la ambulancia aérea libia se ven sometidos a gestiones rutinarias largas y tediosas que se traducen en retrasos en la obtención de permisos de sobrevuelo y de aterrizaje y durante las obligatorias escalas a fin de abastecerse de combustible. También se efectúan registros en todos los aeropuertos de salida y de llegada, tanto de ida como de vuelta, lo que va en contra del carácter exclusivamente humanitario de su tarea, que tiene un carácter de emergencia y urgente;

d) Existen más de 570 casos de enfermos graves que fallecieron durante su traslado por carretera o por vía terrestre antes de la llegada a los aeropuertos de los países vecinos. Se trasladaban al extranjero con la esperanza de salvar las vidas de estos enfermos y heridos, aun a pesar de las dificultades y penurias que hubieran de arrostrar durante su viaje por carretera.

3. Han muerto alrededor de 685 lactantes y 369 mujeres durante los partos en diferentes hospitales. Ello ha sucedido como consecuencia de los retrasos para conseguir sueros, vacunas y medicinas preventivas, que antes de la declaración del embargo aéreo se transportaban directamente por vía aérea desde los principales centros de producción en el extranjero hasta la Gran Jamahiriya en virtud de ventas por catálogo, por acuerdos de suministro o disposiciones especiales que protegían su efectividad y fecha de caducidad, lo mismo que su entrega en los plazos acordados.

4. Ha aumentado el porcentaje de enfermos de diabetes y también la tasa de fallecimientos por esta enfermedad al no existir sueros suficientes para tratar a los afectados en el momento apropiado.

5. Existe una escasez creciente de sueros y vacunas infantiles, lo cual ha interrumpido todos los programas sanitarios relativos a campañas de vacunación nacionales e internacionales, y por consiguiente, ha privado a los niños libios y de otras nacionalidades de las dosis de medicamentos que debían suministrárseles según calendarios apropiados para inmunizarlos, de conformidad con las directrices médicas de vacunación, que se adaptan a lo dispuesto por la Organización Mundial de la Salud.

6. Como consecuencia del bloqueo aéreo ha habido un aumento de la tasa de mortalidad en accidentes de carretera, debido a la intensidad del tráfico que circula por las redes de carreteras que surcan la Gran Jamahiriya, cuyas ciudades importantes se encuentran muy distantes entre sí en un país de por sí extenso. Ello ha acabado súbitamente con la vida de cientos de ciudadanos y ha dejado, lamentablemente, con incapacidades permanentes a otros. El número de personas que han sufrido accidentes de tráfico se eleva a 12.700, de las cuales 1.870 han muerto. Las 10.830 personas restantes sufren heridas graves, desfiguraciones e incapacidades permanentes. Han sufrido desperfectos 16.500 vehículos y automóviles por valor de más de 850.000 dólares de los Estados Unidos.

7. Las dificultades experimentadas en los pedidos de suministro médico para cubrir las necesidades del sector sanitario y de la seguridad social, los requerimientos de la enseñanza médica en las facultades de medicina y los institutos médicos, y de las necesidades de los centros de impedidos y de rehabilitación y de los centros de asistencia social, de inválidos y de la tercera edad se han traducido en pérdidas por un monto total de 75 millones de dólares.

8. Los servicios de asistencia médica se han paralizado, y existe escasez de equipos y de aparatos médicos imprescindibles en la mayoría de las instituciones sanitarias y los centros médicos. El valor de los pedidos por este concepto se sitúa en aproximadamente 16,5 millones de dólares.

9. El retraso de la llegada de cargamentos de suministros médicos, especialmente de medicinas (sueros, vacunas y derivados de plasma) que se importan mediante pedidos y ventas por catálogo especiales, ha provocado que la mayoría de estos pedidos se hayan echado a perder o haya

expirado su fecha de caducidad, especialmente en el caso de las vacunas contra la poliomielitis, lo que ha hecho aumentar la tasa de mortalidad infantil y femenina, tanto durante el parto en los hospitales públicos como en otros casos.

10. La creciente escasez de piezas de recambio para reparar y mantener la mayoría de los equipos y aparatos médicos en todos los hospitales y centros sanitarios y terapéuticos se debe a la creciente dificultad para conseguir dichas piezas de recambio y los conocimientos técnicos especializados requeridos para instalarlas. El mejor ejemplo de la importancia de estos equipos médicos modernos y desarrollados que se utilizan en los hospitales lo constituyen los siguientes casos:

— Se ha estropeado el aparato de rayos láser del hospital central público oftálmico, que se utiliza principalmente en la curación de enfermedades oculares provocadas por la diabetes y para realizar operaciones quirúrgicas delicadas, como reintegración de desprendimientos de retina, implantes de córnea, y otras enfermedades oculares. Este aparato se considera fundamental y sin él la mayoría de los enfermos que padecen de las enfermedades mencionadas y ciertas enfermedades oculares corren peligro de perder la vista, independientemente de su edad.

— El equipo de refrigeración del hospital de Tayura, especializado en enfermedades del corazón y cirugía cardiovascular, ha quedado inutilizado. Sin este aparato es imposible realizar operaciones quirúrgicas delicadas, y debido a la inutilización de este equipo médico esencial por la falta del mantenimiento y las piezas de recambio necesarias, la mayoría de los enfermos cardíacos han fallecido en circunstancias trágicas y lamentables y se ha perdido también la esperanza de poder curar a casos semejantes, que continúan ingresados en las unidades de cuidados intensivos de este hospital.

11. Se han interrumpido los servicios terapéuticos y preventivos que prestan los programas sanitarios escolares, y también los programas y actividades de los centros de atención materno-infantil y de los centros de atención a retrasados mentales y sordomudos.

12. Las compañías farmacéuticas mundiales de diferentes nacionalidades continúan negándose a suministrar a los sectores de la sanidad y la seguridad social y a sus dependencias los medicamentos necesarios y los suministros, equipos y pertrechos médicos, para el tratamiento preventivo y médico. Tampoco se suministran las piezas de recambio necesarias para los aviones ambulancia y las ambulancias de las instituciones médicas, especialmente atendiendo a consideraciones relacionadas con la aplicación de la resolución 883 (1993) del Consejo de Seguridad.

13. Se ha obstaculizado el progreso sanitario realizado en el ámbito de las prestaciones médicas y los servicios de atención y prevención, que se llevan a cabo en el marco de los acuerdos de cooperación técnica internacional, que la Gran Jamahiriya trata de desarrollar, fortalecer y dar continuidad en cooperación con diferentes países del mundo, a fin de levantar y desarrollar los sectores de la sanidad y de la seguridad social y sus dependencias, mejorando los niveles de asistencia y de servicios médicos y terapéuticos a todos los ciudadanos libios y de otros países.

14. Ha sido imposible que 7.000 personas del ámbito de la medicina, de diferentes nacionalidades de todo el mundo, acudieran a la Gran Jamahiriya para trabajar en los sectores de la sanidad, la seguridad social y los centros sanitarios y farmacéuticos, debido a las dificultades y problemas que han debido afrontar por la continuación del embargo aéreo. De igual manera, alrededor de 5.000 trabajadores de la sanidad presentaron su renuncia y rescindieron sus contratos, lo que ha dificultado enormemente la buena marcha de los servicios médicos y terapéuticos en todos los centros sanitarios.

15. Más de 200 profesores y especialistas en diferentes especialidades médicas delicadas se han visto imposibilitados de acudir a la Gran Jamahiriya a realizar tratamientos de casos de enfermedades graves y revisar operaciones e intervenciones quirúrgicas delicadas en hospitales y centros sanitarios públicos. Asimismo, también se les ha impedido la participación en simposios médicos y en exámenes universitarios que se realizan en épocas determinadas del año académico en las facultades de medicina de las universidades libias.

II. CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

A. Sector agrícola y ganadero

La aplicación de las sanciones decretadas en virtud de las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad, desde su entrada en vigor los días 15 de abril de 1992 y 31 de diciembre de 1994 respectivamente, ha producido daños extremos y pérdidas materiales cuantiosas que afectan a todos los aspectos del sector agrícola y ganadero. Los efectos de estos daños y pérdidas pueden verse en los subsectores siguientes:

1. Producción hortofrutícola

— La imposibilidad de concertar el suministro de plántones nutritivos de raíces resistentes a las enfermedades y que se adaptan a diversos tipos de suelos, cuyas variedades reproducidas son difíciles de sembrar sumada a la imposibilidad de seguir con los planes y proyectos introduciendo nuevas especies y algunas raíces silvestres, semillas y esquejes de plantas ornamentales, sobre las que dependen la mayoría de los viveros privados y también los viveros públicos para la multiplicación de los plántones a nivel local, ha ocasionado pérdidas económicas valoradas aproximadamente en 6.310.000 dólares.

— El hecho de que los campesinos y la mayoría de las cooperativas no hayan podido exportar algunas cosechas de verduras y de frutas ha producido pérdidas por valor aproximado de 495,5 millones de dólares.

— La imposibilidad de recibir suministros de equipamientos y utensilios necesarios para la producción en los viveros de frutas, sumada a la dificultad de conseguir mano de obra especializada para trabajar en los proyectos agrícolas de carácter público y privado, ha producido un gran descenso en la producción de los viveros de frutas nacionales y ha impedido también que se presten cuidados agrícolas a los árboles y diferentes servicios agrícolas conexos. Se ha perdido un 40% de la producción esperada, lo que se traduce en unas pérdidas económicas de aproximadamente 12,5 millones de dólares.

— A consecuencia de la imposibilidad de recibir colmenas de abejas y materiales de apicultura, las pérdidas económicas derivadas son de 5.111.915 dólares aproximadamente, lo que se ha traducido en un descenso en la producción de miel por valor de 8.116.786 dólares aproximadamente.

— La aplicación de las sanciones ha producido una disminución de las cosechas agrícolas y especialmente en las de cereales y forrajes, de la que se han derivado pérdidas materiales y económicas que se exponen en el cuadro 1. El total de las pérdidas materiales y económicas en algunas cosechas agrícolas durante la estación agrícola de 1994 queda reflejado en el cuadro 2.

Cuadro 1

Producto cosechado	Producción esperada	Cantidad cosechada (en toneladas métricas)	Pérdidas	
			En la producción (en toneladas)	En valor (en dólares)
Trigo	363.502	130.760	181.742	40 034.104
Cebada	692.294	252.448	239.846	42 702.512
Legumbres	30.243	15.000	15.243	3 817.750
Forrajes	789.994	576.716	213.278	56 207.256
TOTAL	1 065.933	974.524	650.109	142 561.622

Cuadro 2

Productos cosechados	Total de pérdidas (en miles de toneladas)	
	Valor en dólares	Valor en dólares
Frutas, aceitunas y frutos secos	194.142	410 415.300
Verduras y cosechas de foliáceas	411.740	617 610.000
Cereales	174.200	60 776.000
TOTAL	780.082	1 088 801.300

2. Producción ganadera

Si observamos detenidamente las pérdidas ocasionadas en el sector ganadero, veremos que éstas aumentan y se duplican día a día. Pueden concretarse de la manera siguiente:

a) Sector ovino y caprino

La tasa de mortalidad de crías de oveja y de cabra ascendió al 53% de la cabaña, es decir, 4.764.000 cabezas.

La tasa de mortalidad materna de ovejas y de cabras ascendió al 35% de la cabaña, es decir, 2.692.000 cabezas, lo que supone un volumen de carne perdida de alrededor de 92.280 toneladas. El total de las pérdidas

económicas derivadas de todo ello es aproximadamente de 2.443 millones de dólares.

b) Sector vacuno

La tasa de mortalidad de crías de vacuno ascendió al 30% de la cabaña, lo que equivale a 18.950 cabezas de ganado.

La tasa de mortalidad materna vacuna ascendió al 28% de la cabaña, es decir, alrededor de 24.200 cabezas, lo que equivale a alrededor de 7.544 toneladas de carne perdida. El total de las pérdidas económicas derivadas es de alrededor de 121.320.000 dólares.

c) Leche de vaca

El total de la leche perdida ronda los 42 millones de litros, lo que se traduce en unas pérdidas de alrededor de 23 millones de dólares.

d) Sector avícola

Las pérdidas de carne de pollo se calculan en unas 41.421 toneladas, y ello se ha traducido en unas pérdidas de huevos de mesa de alrededor de 683.590.750 unidades, lo que representa unas pérdidas económicas derivadas, por ambos conceptos, de alrededor de 329.967.617 dólares.

3. Bosques y pastos

Las pérdidas materiales y económicas en el sector forestal son las siguientes:

— El retraso en el suministro de equipamientos y vehículos de lucha contra los incendios forestales se ha traducido en enormes pérdidas, cuyo valor ronda los 2.280.000 dólares;

— El retraso en la ejecución de proyectos de desarrollo y de mejora de los pastos se ha traducido en pérdidas enormes, cuyo valor ronda 1.050.000 dólares;

— Los impedimentos que se han puesto al suministro de equipamientos, pertrechos, aparatos y maquinaria agrícola de diferentes tipos y clases, que se suministran por vía aérea y que se fabrican en otros países, se han traducido en gastos adicionales por valor de aproximadamente 351.000 dólares.

B. Sector de comunicaciones y transportes

El sector de las comunicaciones y los transportes ha experimentado durante el período comprendido entre el 15 de abril de 1992 y el 31 de diciembre de 1994 pérdidas materiales cuantiosas, que se han traducido en pérdidas económicas por valor de 905.157.000 dólares aproximadamente. Ello sin contar con las significativas y lamentables pérdidas ocasionadas por la continuación del bloqueo aéreo decretado contra la Gran Jamahiriya en virtud de la aplicación de las resoluciones 847 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad. Todo ello ha incidido negativamente en la capacidad y la moral de todos los trabajadores del sector de las comunicaciones y los transportes. Estas pérdidas pueden desglosarse de la forma siguiente.

1. Compañía de las Líneas Aéreas Libias

La Compañía de las Líneas Aéreas Libias ha sufrido cuantiosas pérdidas materiales, que se calculan en alrededor de 621 millones de dólares, lo que ha llevado a los responsables de la compañía a cerrar 18 oficinas en el extranjero, la mayoría de las oficinas interiores y a despedir a un gran número de sus trabajadores.

2. Empresa Socialista de Aeropuertos

La Empresa Socialista de Aeropuertos ha experimentado pérdidas materiales por un valor aproximado de 56.875.000 dólares, lo que ha obligado a los responsables de esta compañía a disolverla y a cesar en su actividad totalmente, ya que no ha ingresado nada a consecuencia del cese del movimiento aéreo internacional desde y hacia la Gran Jamahiriya.

3. Empresa de Transporte Aéreo Ligero

La Empresa de Transporte Aéreo Ligero ha dejado de percibir ingresos económicos que se calculan aproximadamente en 17.337.000 dólares, como consecuencia de la imposibilidad de conseguir las piezas de recambio necesarias para poner en funcionamiento sus aviones y entrenar a sus tripulaciones. Tampoco ha podido ejecutar sus planes y progra-

mas futuros, a fin de que pudiese funcionar al nivel de las medias de operatividad internacionales reconocidas.

4. Empresa Árabe Libia de Carga Aérea

La Empresa Árabe Libia de Carga Aérea ha sufrido pérdidas económicas valoradas en aproximadamente 163 millones de dólares, a consecuencia del cese de las actividades exteriores e interiores por la imposibilidad de conseguir las piezas de recambio necesarias para mantener los aviones, entrenar a las tripulaciones, y llevar a cabo los planes y programas planificados a fin de adaptarse al nivel de operatividad internacional. Además, ha debido soportar cargas de gastos adicionales materializados en sueldos, salarios y otros emolumentos de los que se beneficiarían los trabajadores pertenecientes a la compañía, a pesar de no haber tenido ningún ingreso económico.

5. Junta de Aviación Civil y Servicio Meteorológico

La Junta de Aviación Civil y Servicio Meteorológico ha experimentado pérdidas económicas de aproximadamente 34 millones de dólares, tal como se explica a continuación:

a) Ha tenido que hacer frente a los sueldos, salarios y otros pagos a los trabajadores sin tener ninguno de los beneficios económicos esperados;

b) Ha dejado de obtener ingresos anualmente en concepto de tránsito internacional por el espacio aéreo de la Gran Jamahiriya;

c) Ha dejado de obtener ingresos anualmente a consecuencia de la interrupción del movimiento aéreo internacional desde y a los aeropuertos de la Gran Jamahiriya, en concepto de prestación de servicios de tierra y de servicios de navegación aérea, así como de otras prestaciones necesarias, sin contar con otras pérdidas materiales cuantiosas inesperadas, relativas a la prestación de servicios y de facilidades al transporte aéreo en general. Es difícil, en consecuencia, determinar exactamente el valor económico y material de dichas pérdidas.

6. Transporte terrestre y marítimo y comunicaciones postales

En el sector del transporte terrestre y marítimo y de las comunicaciones postales, los daños económicos ascendieron a alrededor de 108.070.000 dólares, como sigue.

a) Compañía Nacional de Transporte Marítimo

La Compañía Nacional de Transporte Marítimo ha experimentado pérdidas económicas de alrededor de 38.570.000 dólares, ocasionadas por el aumento de la media de gastos de explotación de los buques y el incremento de los gastos de mantenimiento y de los equipos de servicios y piezas de recambio, así como por haber experimentado la Compañía también dificultades, trabas y retrasos en la obtención de cartas de aval bancario a su nombre en favor de las compañías de seguro y las instituciones internacionales de caución.

b) Compañía Socialista de Puertos

El total de pérdidas económicas sufridas por la Compañía Socialista de Puertos ronda los 2 millones de dólares, que ingresaba en concepto de servicios y prestaciones portuarias. Además, no ha podido conseguir las piezas de recambio necesarias para los equipos de puesta en funcionamiento y de mantenimiento.

c) Compañía Nacional de Correos y Comunicaciones

El total de las pérdidas económicas sufridas en este sector ronda los 39 millones de dólares, cifra que se deriva del aumento de los gastos extraordinarios por haber tenido que utilizar los servicios de oficinas intermedias para el envío y la entrega del correo internacional, tanto procedente de la Gran Jamahiriya como con destino a ella. La Compañía tiene también, en países extranjeros, capitales congelados que pertenecen a las Administraciones de Correos.

d) Red general de carreteras

Debido a que los vehículos privados y públicos, los camiones y los remolques de todo tipo han aumentado el uso de las carreteras públicas, se ha producido un incremento exorbitante de los daños producidos en dicha red de carreteras y sus redes secundarias en la Gran Jamahiriya, lo que se ha traducido en un aumento de las sumas requeridas para llevar a cabo las obras de mantenimiento de la red. Dicha suma asciende a aproximadamente 7,5 millones de dólares, y no incluye el aumento exorbitante de los costos de las obras públicas de mantenimiento de los com-

plejos de transporte ni el aumento del consumo de combustible y sus derivados.

Debido a la aplicación de la resolución 883 (1993) del Consejo de Seguridad, el sector de las comunicaciones y los transportes ha experimentado numerosas dificultades, por la congelación de algunos capitales pertenecientes a las compañías, instituciones y direcciones generales del sector. Además, este sector ha experimentado otras dificultades en relación con la emisión de cartas de aval bancario, necesarias para ejecutar los proyectos del sector y de las administraciones públicas. También ha afrontado otros problemas en relación con las disposiciones de los seguros y ha debido soportar gastos adicionales en las conversiones de moneda que realizan las compañías y las instituciones públicas pertenecientes a este sector.

C. Sector industrial y metalúrgico

1. El sector industrial y metalúrgico ha sufrido importantes daños desde que empezaron a aplicarse las medidas coercitivas de conformidad con las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad. Las pérdidas económicas, que ascienden a aproximadamente 2.500 millones de dólares, se manifiestan principalmente en los siguientes aspectos:

a) Importante disminución, del orden de un 40%, de los niveles de actividad en el sector industrial y metalúrgico y en las empresas y compañías del sector;

b) Aumento del número de intermediarios que intervienen en los pedidos de importación del equipo de producción y funcionamiento necesario tanto para el sector público como para el privado;

c) Disminución del 15% en el nivel de ejecución del presupuesto de funcionamiento (en divisas) durante 1993-1994 con respecto al año anterior, como consecuencia de las dificultades para la tramitación de los avales de los créditos que exigen los bancos extranjeros de los bancos y las instituciones financieras de Libia;

d) Disminución del poder adquisitivo del presupuesto de funcionamiento como consecuencia de las dificultades y los retrasos en la llegada de los documentos de garantía y la necesidad de que bancos extranjeros actúen como intermediarios.

2. Los daños materiales directos sufridos por las empresas y compañías del sector industrial y metalúrgico se calculan hasta la fecha en 2.500 millones de dólares, y ello se refleja en los siguientes aspectos:

a) Interrupción y fracaso de los programas de creación, explotación y mantenimiento de industrias, como consecuencia de las dificultades para obtener créditos bancarios y para establecer contactos con las empresas extranjeras especializadas pertinentes;

b) Paralización de algunas fábricas pertenecientes a compañías y empresas del sector industrial y metalúrgico durante 1994 por no disponer de las materias primas, el equipo de explotación y mantenimiento, las piezas de repuesto y los demás insumos fundamentales para su funcionamiento;

c) Fracaso de los programas previstos de exportación de la producción industrial;

d) Subida de los precios de las materias primas, lo que ha provocado un aumento de los costos de producción, así como un encarecimiento de todo tipo de productos de fabricación nacional;

e) La aplicación arbitraria de las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad ha obstaculizado la cooperación con las organizaciones internacionales, lo que ha impedido al sector industrial y metalúrgico aprovechar los servicios de expertos y los demás servicios que prestan las organizaciones y los organismos internacionales, de manera que ha fracasado la ejecución de muchos proyectos industriales y de servicios esenciales que dependían de distintas formas de cooperación con las organizaciones y organismos internacionales especializados. Los problemas incluyen:

i) Congelación de algunos de los fondos administrados conjuntamente en régimen de fideicomiso por entidades libias y organizaciones internacionales

(Fondos depositados por el Comité Popular General de Enseñanza e Investigaciones Científicas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

Por el Comité Popular General de Industria y Metalurgia y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; y por la

Caja de la Seguridad Social y la Organización Internacional del Trabajo),

según los datos hechos públicos por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) en

su informe sobre la aplicación de la resolución 883 (1993) del Consejo de Seguridad;

- ii) El Comité del Consejo de Seguridad mencionado no autorizó la ejecución de algunos proyectos de gran importancia, como la creación por el Centro de Investigaciones Agrícolas del sector agrícola y ganadero, en colaboración con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de un laboratorio científico para evaluar las consecuencias del uso de insecticidas y abonos para la salud de los seres humanos, los animales y las plantas;
 - iii) El Comité del Consejo de Seguridad no autorizó la entrega de unos hornos destinados al sector petrolero sobre los que se había concertado un contrato con Malasia a través de Singapur, alegando que podían utilizarse para otros fines;
 - iv) El Comité del Consejo de Seguridad no autorizó la repatriación desde la República de Malta de un avión especial perteneciente a la Oficina de Aviación de la Gran Jamahiriya, que se utilizaba para realizar proyectos de desarrollo y estudio.
- f) La subida de los precios de las materias primas en el mercado interior ha ocasionado grandes pérdidas a muchas empresas del sector industrial debido a la imposición de precios fijos desproporcionados y al aumento de los costos de producción.

D. Sector económico y comercial

Al igual que los demás sectores esenciales, el sector económico y comercial ha sufrido pérdidas que hasta la fecha se estiman en 1.832 millones de dólares y que se manifiestan en los siguientes aspectos:

- a) Repercusiones negativas en el producto interno bruto de los sectores industrial, agrícola y pesquero y en las transacciones financieras y bancarias;
- b) Deterioro del mercado de importación y exportación, debido al aumento de los precios de compra y transporte;
- c) Disminución de los ingresos de exportación como consecuencia del descenso de la producción industrial, agrícola y pesquera, y de las dificultades con las que se enfrentan las operaciones de exportación por vía aérea debido al embargo aéreo;
- d) Congelación de las cuentas libias en el extranjero, lo que ha dado lugar a la pérdida de las facilidades bancarias, a retrasos en la concesión de créditos y las transacciones financieras, y a que la documentación financiera no llegue a su debido tiempo;
- e) Considerable aumento de los precios en el mercado local, que para algunas mercancías ha sido de más del 200% y para otras se ha situado entre un 70% y un 150%, lo que ha dado lugar a una subida de los precios de consumo que ha agotado la mayor parte de los ahorros de la población libia, en particular de las personas de ingresos limitados, y que también ha repercutido en los ingresos reales de los ciudadanos extranjeros residentes en Libia;
- f) Los hombres de negocios árabes libios y extranjeros han perdido numerosas oportunidades de realizar negocios y han sufrido perjuicios económicos debido a que se han visto obligados a viajar por tierra o por mar y a través de un tercer país o incluso de más países, lo que ha retrasado su llegada a sus destinos en los plazos adecuados.

En resumen, el conjunto de las pérdidas económicas ocasionadas en el sector de la economía y el comercio es el siguiente:

- a) El total de las pérdidas económicas ocasionadas por la no concesión de los avales bancarios supone alrededor de 375 millones de dólares. Dichas pérdidas se han derivado de la importación de ropa, de calzado manufacturado, alimentos infantiles, útiles del hogar eléctricos y no eléctricos, piezas de recambio, mobiliario del hogar y de oficina de diferentes tipos, y muchos otros bienes imprescindibles que se importan para cubrir las necesidades del mercado local;
- b) El total de las pérdidas económicas ocasionadas por el déficit en la producción nacional industrial, agrícola y pesquera ronda los 1.075 millones de dólares. El mercado libio empieza a dar indicios paulatinos de los efectos que dichas pérdidas están teniendo;
- c) El valor total de las pérdidas económicas derivadas del descenso de las exportaciones de productos agrícolas y pesqueros de la Gran Jamahiriya a consecuencia de la continuación del embargo aéreo ronda los 178 millones de dólares;
- d) El valor total de las pérdidas económicas derivadas de la congelación de capitales libios en el exterior y también a consecuencia de la no concesión de ningún tipo de facilidades bancarias a las operaciones de apertura de cuentas de crédito y de cambio para la importación y la exportación en los sectores público y privado ronda los 107 millones de dólares;
- e) El valor total de las pérdidas económicas derivadas de la adquisición de billetes de avión extras por parte de hombres de negocios libios del sector público y privado, al verse obligados a viajar según itinerarios de líneas aéreas extranjeras y a través de aeropuertos internacionales de países vecinos, y de tener que hacer viajes adicionales para llegar a los países a los que se dirigían para cumplir con sus tareas, acuerdos u obligaciones, ronda los 97 millones de dólares.

VALOR TOTAL APROXIMADO DE LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y DE LOS CUANTIOSOS PERJUICIOS Y DAÑOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES 748 (1992) Y 883 (1993) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DURANTE EL PERÍODO COMPENDIDO ENTRE EL 15 DE ABRIL DE 1992 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

Sectores afectados	Dólares
1. Salud y seguridad social	92 350.000
2. Agricultura y ganadería	4 679 710.240
3. Comunicaciones y transporte	905 157.000
4. Industria y minería	2 500 000.000
5. Economía y comercio	1 832 000.000
TOTAL	10 009 217.240

DOCUMENTO S/1995/476*

Carta, de fecha 9 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia

[Original: inglés]
[12 de junio de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en relación con la resolución aprobada ayer, 8 de junio de 1995, por la Asamblea Nacional turca por la que transfiere al Gobierno turco sus facultades, incluidas las que se consideran necesarias desde un punto de vista militar para el mantenimiento y la defensa de los intereses vitales de Turquía si Grecia aplica la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar³² ratificada por el Parla-

mento griego la semana pasada, quisiera señalar a su atención lo que expongo a continuación.

No hay ninguna duda de que la resolución mencionada resulta una violación directa del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, en la cual se estipula que "los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado", así como de numerosas disposiciones similares de tratados y convencio-

* Distribuido con la doble signatura A/50/216-S/1995/476.

nes internacionales. En realidad, lo que Turquía intenta hacer es intimidar a Grecia para que renuncie a un derecho reconocido a todas las partes signatarias en el artículo 3 de la Convención sobre el Derecho del Mar, y que ya ejercen numerosos Estados.

No es la primera vez que Turquía viola flagrantemente el derecho internacional. No obstante, cabe señalar que esta vez el desprecio del derecho internacional procede del órgano legislativo de un país que ya ha sido acusado de violaciones del derecho internacional en el pasado, y que intenta ahora establecer lazos más estrechos de cooperación política y económica con los países democráticos de la Unión Europea.

El Gobierno de Grecia considera especialmente importante la amenaza de Turquía tanto más cuanto ésta procede de un país vecino y aliado y no está dirigida, obviamente, a evitar la comisión de un acto ilícito sino, por el contrario, a impedir la aplicación de normas y derechos derivados del derecho internacional.

El argumento de la resolución mencionada, a saber, que el régimen jurídico del mar Egeo está definido en el Tratado de Lausana de 1923 y que cualquier decisión por parte de Grecia de ampliar a 12 millas sus aguas territoriales nacionales revocaría ese régimen, carece totalmente de fundamento, ya que los derechos de los Estados ribereños están definidos en el derecho internacional del mar, tanto convencional como consuetudinario.

Además, la acusación turca relativa a la restricción de la libertad de navegación en el mar Egeo también es infundada, ya que Grecia siempre ha dejado claro que no tiene intención de negar a los barcos de otras naciones el derecho de paso inocente, de conformidad con el derecho internacional.

En el mismo contexto, cabe destacar que Turquía, en contra de las disposiciones de la Convención de Montreux

de 1936 sobre el régimen de los estrechos, ha aprobado recientemente legislación interna según la cual se imponen graves restricciones a la libertad de navegación por los estrechos.

El hecho de que la Asamblea Nacional turca haya decidido transferir al Gobierno de Turquía las facultades mencionadas confirma claramente la bien conocida reclamación de Turquía respecto de las islas griegas del Egeo y del derecho soberano de Grecia sobre las aguas territoriales y el espacio aéreo nacionales.

Cabe destacar que dicha resolución de la Asamblea Nacional turca es una más de una serie de recientes actos de provocación por parte de Turquía que llevan a concluir que este país pretende el deterioro de las relaciones entre Grecia y Turquía, creando así graves consecuencias para la paz y la estabilidad de la región.

A la luz de lo anterior, es inevitable constatar la diferencia de mentalidad entre los dos países, ya que el objetivo de Turquía parece ser el deterioro del clima político de los Balcanes, mientras que Grecia emprende iniciativas serias y difíciles en un esfuerzo por restaurar la paz en esa región.

En conclusión, quisiera reiterar la posición oficial del Gobierno de Grecia en el sentido de que Grecia tiene la intención de ejercer, de conformidad con el derecho internacional, su derecho de ampliar hasta 12 millas sus aguas territoriales cuando lo considere conveniente.

Ruego tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Christos G. ZACHARAKIS

*Representante Permanente de Grecia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/477*

Cartas idénticas, de fecha 12 de junio de 1995, dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos

*[Original: francés]
[13 de junio de 1995]*

Tengo el honor de transmitirle adjunta la declaración aprobada el 9 de junio de 1995 por el Grupo de Trabajo de la Organización de la Conferencia Islámica sobre Bosnia y Herzegovina, y de rogarle que tenga a bien disponer su publicación como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) El Hassane ZAHID

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Marruecos
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración del Grupo de Trabajo de la Organización de la Conferencia Islámica sobre Bosnia y Herzegovina, de fecha 9 de junio de 1995

[Original: inglés]

El Grupo de Trabajo de la Organización de la Conferencia Islámica sobre Bosnia y Herzegovina, integrado por el Grupo de Contacto de la Conferencia Islámica sobre la República de Bosnia y Herzegovina y los países que aportan contingentes a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), ha examinado cuidadosamente el informe del Secretario General relativo al futuro papel de la UNPROFOR [S/1995/444]. El informe es un instrumento útil que ha contribuido al diálogo sobre el futuro de la UNPROFOR en la República de Bosnia y Herzegovina y ha ayudado al Grupo de Trabajo a hacer las observaciones que se exponen a continuación.

La situación actual en la República de Bosnia y Herzegovina, tanto para la población civil como para la misión de la UNPROFOR, se ha hecho efectivamente intolerable. La intensificación del bombardeo de

* Distribuido con la doble signatura A/49/918-S/1995/477.

las zonas seguras por los serbios de Pale, grotescamente manifestada en el ataque terrorista contra Tuzla, en el que perdieron la vida 71 adolescentes y otros jóvenes; la continua obstrucción de las vías para el socorro humanitario, ya se trate de rutas terrestres o del aeropuerto de Sarajevo, por los serbios de Pale; la continuación de la depuración étnica en la región de Banja Luka y en otras partes por los serbios de Pale; el despliegue de misiles de superficie a aire por los serbios de Pale en toda la República de Bosnia y Herzegovina; la práctica que han vuelto a utilizar recientemente los serbios de Pale de tomar como rehenes y detenidos al personal de las Naciones Unidas así como el aumento de la práctica de tomar como blanco al personal de las Naciones Unidas, han puesto de manifiesto la necesidad de volver a examinar por qué medios puede la UNPROFOR servir mejor a la población de Bosnia y Herzegovina con el mínimo riesgo.

El Grupo de Trabajo ha tomado nota de las cuatro opciones del Secretario General en lo que respecta al futuro de la UNPROFOR y, en ese contexto, está de acuerdo con la afirmación del Secretario General que figura en el párrafo 80 del informe en el sentido de que las Naciones Unidas no pueden "perder de vista los tres objetivos interconectados que constituyen la esencia misma de las Naciones Unidas: la búsqueda de la paz, la protección de la vida humana y el rechazo de una cultura de la muerte", así como la preservación de la integridad territorial y de la unidad política de la República de Bosnia y Herzegovina. El Grupo de Trabajo cree firmemente que el Consejo de Seguridad tuvo presentes esos objetivos cuando desplegó inicialmente la UNPROFOR en la República de Bosnia y Herzegovina y elaboró el mandato actual con arreglo al cual funciona la UNPROFOR.

Habida cuenta de los mencionados objetivos, el Grupo de Trabajo considera que el mandato actual es inequívoco y que es menester proporcionar a la UNPROFOR los medios necesarios para la plena aplicación de su mandato. En cuanto a la cuestión de si la UNPROFOR es una operación encargada de mantener la paz o de hacerla cumplir, a juicio del Grupo de Trabajo es evidente que no hay paz que mantener o que hacer cumplir dado que los serbios de Pale todavía no han aceptado el plan de paz del Grupo de Contacto de cinco naciones. Más bien, la UNPROFOR, como indica el Secretario General en el párrafo 66 de su informe, es una operación que tiene ciertos objetivos que cumplir; muy especialmente, mitigar las consecuencias de la guerra y mitigar el conflicto mismo. La mejor forma de describir el mandato actual es considerándolo un mandato desarrollado, es decir, un mandato creado como reacción a situaciones sin precedentes para una misión de las Naciones Unidas. Esas situaciones sin precedentes se debieron principalmente al hecho de que un elemento, a saber, los serbios de Pale, sistemáticamente y como política dirigían operaciones militares contra una población civil. Esa política incluyó la obstrucción sistemática de la ayuda humanitaria a las poblaciones sitiadas y amenazadas; el mantenimiento sistemático de civiles en campos de concentración y de detención, y el bombardeo sistemático de centros de población civil. El Consejo de Seguridad, si bien al principio tal vez desplegó la UNPROFOR con arreglo a las normas tradicionales para el mantenimiento de la paz, se vio obligado a otorgar a la UNPROFOR un mandato en virtud de resoluciones aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas como reacción a las atrocidades perpetradas por los serbios de Pale. Con posterioridad se aprobaron resoluciones tales como la resolución 776 (1992) y las resoluciones 819 (1993), 824 (1993) y 836 (1993) sobre las zonas seguras.

El Grupo de Trabajo coincide con la opinión del Secretario General de que el éxito de la UNPROFOR depende de la actitud de las "partes". Sin embargo, y teniendo presente el párrafo que antecede, el Grupo de Trabajo no puede aceptar las numerosas alusiones en el informe que tienden a equiparar al Gobierno legítimo de la República de Bosnia y Herzegovina con los serbios de Pale, cuyos dirigentes son actualmente objeto de una investigación por parte del Tribunal Internacional de crímenes de guerra. Cabe mencionar dos ejemplos en particular. En el párrafo 28, el Secretario General califica la denegación de asistencia humanitaria "a las poblaciones que la parte en cuestión está tratando de expulsar de sus hogares" de obstáculo a la labor de la UNPROFOR. En ninguna parte se dice que el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina haya expulsado gente de sus hogares sistemáticamente y como cuestión de política. Por el contrario, el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina ha logrado instituir en sus fuerzas armadas una política que las obliga a respetar plenamente el derecho humanitario, y si alguna vez se ha transgredido esta política el Gobierno ha perseguido resueltamente a los perpetradores. El Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina merece por lo menos que se reconozca su más alta devoción al derecho humanitario y en modo alguno merece ser equiparado a quienes están siendo investigados en La Haya. En el párrafo 65, el Secretario General manifiesta que "ambas partes están decididas a continuar la guerra". El Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina es la "parte" que aceptó el plan de paz del Grupo de Contacto de cinco naciones el 14 de julio de 1994, hace 11 meses, y a pesar de que su población es objeto de una intensificación de la depuración étnica, bombardeos en los centros

más poblados y de que muchos están a punto de morir de hambre (en Bihac, por ejemplo), mantiene su compromiso con ese plan e incluso, para facilitar una solución pacífica, ha entablado contactos diplomáticos con el régimen de Belgrado, que originalmente lanzó la campaña de depuración étnica.

En cuanto al mandato de la UNPROFOR, el Grupo de Trabajo reafirma que es inequívoco, incluso en el contexto del Capítulo VII de la Carta y la acción coactiva. En el párrafo 26, el Secretario General recuerda que "se consideraba que el término 'legítima defensa' comprendía situaciones en que personas armadas intentarían impedir por la fuerza que los efectivos de las Naciones Unidas cumplieran su mandato". Esta definición se hacía en el contexto de la expresión "todas las medidas necesarias", que figuraba en la resolución 770 (1992) y que permitía que la UNPROFOR recurriera a la fuerza para facilitar el suministro de asistencia humanitaria. Evidentemente es preferible que la asistencia se suministre mediante la cooperación y no por la fuerza, pero no cabe contar con la cooperación de los serbios de Pale, que, según los informes del Relator Especial y otros informes, reafirman que la denegación de asistencia a poblaciones civiles es compatible con su política de depuración étnica. Cuando no se obtiene cooperación mediante negociaciones hay que recurrir a otras medidas, que pueden incluir el uso de la fuerza, el lanzamiento de suministros desde el aire u otros medios aún no estudiados. Además, la expresión "todas las medidas necesarias" figura en la resolución 816 (1993) y fue puesta en práctica contra aviones serbios [por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) como extensión de la UNPROFOR] en abril de 1994, cerca de Banja Luka. Resulta lógico aplicar de manera uniforme los términos empleados en las resoluciones 770 (1992) y 816 (1993), teniendo en cuenta naturalmente todos los factores de riesgo. En cuanto al primer factor, descrito en el párrafo 29, es posible adoptar medidas para reducir la vulnerabilidad del personal de las Naciones Unidas en caso de que fuera necesario recurrir a la fuerza, y en cuanto al segundo factor, si bien el mandato de la UNPROFOR tal vez no le permita recurrir a la fuerza para impedir que se entorpezca la prestación de asistencia, ciertamente le permite actuar, una vez interpuesto el obstáculo, con arreglo a la definición de legítima defensa que menciona el Secretario General en el párrafo 26.

En cuanto a las zonas seguras, el Grupo de Trabajo considera asimismo que no hay ambigüedad alguna. La resolución 836 (1993), tanto en la letra como en la interpretación que le dio el Consejo de Seguridad en el debate que precedió a su aprobación, permite a la UNPROFOR recurrir a la fuerza para proteger las zonas seguras y a los civiles que se encuentren en ella. Además, el Grupo de Trabajo no ve en el régimen de zonas seguras más defecto que el número insuficiente de tropas que se encuentran en ella y la falta de equipo. La UNPROFOR, y por extensión la OTAN, tienen el mandato de neutralizar las armas que transgredan el régimen de zonas seguras. En lo que respecta a las represalias contra el personal de las Naciones Unidas que se encuentre en esa zona, el rediseño constituye una opción viable para minimizar ese peligro. Por lo que respecta al párrafo 52 del informe del Secretario General, el Grupo de Trabajo cree que la función de enlace que cumple parte del personal de las Naciones Unidas reviste prioridad secundaria en relación con su seguridad y con el cumplimiento del mandato en las zonas seguras.

En el caso de las zonas de exclusión, el mandato es igualmente claro. Hay que recordar que la zona de exclusión y los centros de recolección de armas fueron establecidos como alternativa a los ataques aéreos; sin embargo, si en el contexto de las represalias contra personal de las Naciones Unidas esos centros se convirtieran en un obstáculo para hacer cumplir el concepto de zonas de exclusión, habría que abandonarlos y neutralizar desde el aire, en toda la medida de lo posible, las armas que se encontrasen en ellos. En este contexto, cuando no se pudiera localizar concretamente un arma, habría que buscar otros blancos, con arreglo al principio de "reacción razonable", como medio de coacción.

En cuanto a las opciones que presenta el Secretario General en el párrafo 72 de su informe, el Grupo de Trabajo cree que sería conveniente proceder a una combinación de algunos de los elementos allí enunciados que refuerzan la UNPROFOR y, por lo tanto, le permitan cumplir efectivamente su mandato. Si bien no lo incluye como opción, en el párrafo 5 el Secretario General manifiesta que "se debe adaptar el mandato existente y/o la manera en que ese mandato se pone en práctica". En vista de ello, el Grupo de Trabajo considera que el mandato actual es apropiado, pero hay que adaptar los medios por los cuales se lleva a la práctica. Para esos efectos, el Grupo de Trabajo formula la propuesta siguiente.

En primer lugar, hay que aumentar los efectivos de la UNPROFOR, reforzarlos y darles mejor equipo. Los países miembros de la Organización de la Conferencia Islámica han hecho numerosos ofrecimientos de tropas y equipo, y habría que aceptarlos en aras de la población civil de Bosnia y Herzegovina y de la seguridad de la UNPROFOR.

El Grupo de Trabajo es partidario de la remoción de los observadores que se encuentran en las zonas seguras, pues pueden ser tomados como rehenes por los serbios de Pale, y de esa manera entorpecen el cumpli-

miento del mandato; es partidario asimismo de que se despliegue la UNPROFOR en contingentes más numerosos a fin de aumentar su capacidad de legítima defensa.

El Grupo de Trabajo es partidario de que se establezcan corredores en tierra para la asistencia humanitaria y cree que el despliegue de la UNPROFOR en contingentes más numerosos puede facilitar el establecimiento de esos corredores. Asimismo, el lanzamiento de suministros desde el aire a poblaciones sitiadas ha arrojado buenos resultados en el pasado y hay que tenerlo muy en cuenta como medio de mitigar los sufrimientos de esas poblaciones.

Es preciso neutralizar, por la fuerza de ser necesario, el sistema de misiles de superficie a aire instalado por los serbios de Pale.

Cuando no se obtenga la cooperación de quien deba prestarla hay que hacer cumplir resueltamente el mandato a fin de obligar a que se coopere en el futuro y de mantener la credibilidad y la dignidad de la misión en la República de Bosnia y Herzegovina.

Con arreglo a lo que antecede, el Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la iniciativa de establecer una fuerza de reacción rápida, bajo el mando y el control de las Naciones Unidas, a fin de que ayude a la UNPROFOR en el cumplimiento de su mandato, en particular la protección de las zonas seguras y de la población civil de la República de Bosnia y Herzegovina.

El Grupo de Trabajo reitera su posición respecto del embargo de armas contra la República de Bosnia y Herzegovina.

DOCUMENTO S/1995/480*

Carta, de fecha 12 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por la representante de Kazakstán

[Original: ruso]
[13 de junio de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Kazakstán sobre la situación en Bosnia y Herzegovina.

Mucho agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Akmaral Kh. ARYSTANBEKOVA

*Representante Permanente
de Kazakstán
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazakstán

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazakstán expresa su preocupación ante el agravamiento de la situación en Bosnia y Herzegovina. Cabe lamentar que las acciones de los serbios de Bosnia impidan el cumplimiento del mandato de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en relación con las zonas de seguridad, la libertad de circulación, el suministro de asistencia humanitaria de emergencia y la seguridad del personal de las Naciones Unidas.

Kazakstán está convencido de que es imprescindible prorrogar el acuerdo de cesación de las actividades militares y está a favor de que los Estados de la ex Yugoslavia se reconozcan mutuamente.

El Ministerio de Relaciones Exteriores considera que la continuación de los esfuerzos diplomáticos multilaterales reviste gran importancia para poner fin a la intensificación de las acciones militares en la región y aumentar la eficacia de la misión de las Naciones Unidas de establecimiento de la paz.

* Distribuido con la doble signatura A/49/919-S/1995/480.

DOCUMENTO S/1995/482*

Carta, de fecha 13 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]
[13 de junio de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunta la carta que le ha dirigido el Sr. Vladislav Jovanovic, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC
*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Me dirijo a usted para señalar a su atención la situación extremadamente difícil, que tiene consecuencias trágicas para la población civil serbia del sector occidental de la zona protegida de las Naciones Unidas (Eslavonia occidental), resultante de la agresión de Croacia contra esa región, y para señalar las graves consecuencias políticas que ese acto de agresión puede tener para el futuro proceso de paz y la función de las Naciones Unidas.

Con su ataque, y su ocupación de todo el territorio del sector occidental de la zona protegida de las Naciones Unidas (Eslavonia occidental), las fuerzas armadas de Croacia, en conjunción con unidades especiales

de la policía y grupos paramilitares armados, violaron de manera flagrante todas las resoluciones pertinentes y otros documentos del Consejo de Seguridad en que se pide a las partes en el conflicto que se abstengan de utilizar la fuerza y procuren hallar por medios políticos una solución justa y duradera para las relaciones entre los pueblos y los Estados creados recientemente en el territorio de la ex Yugoslavia. Esta acción militar de Croacia constituye una grave violación del acuerdo de cesación del fuego de 29 de marzo de 1994 [S/1994/367], y se ha realizado contraviniendo y desatendiendo todos los esfuerzos de la comunidad internacional sobre la base del mandato del Consejo de Seguridad o bajo sus auspicios para mantener la paz e iniciar un proceso de negociación encaminado a lograr una solución política convenida. La agresión de Croacia no sólo ha amenazado gravemente la seguridad de las fuerzas de paz de las Naciones Unidas en el Sector occidental de la zona protegida de las Naciones Unidas, sino que ha hecho difícil, e incluso imposible proseguir su misión de paz en las condiciones creadas recientemente.

El objetivo principal de la acción armada de Croacia fue aniquilar a la población civil serbia, aterrorizarla y completar la depuración étnica de Eslavonia occidental iniciada por Croacia en 1991. La población civil serbia fue el blanco de bombardeos indiscriminados de la artillería, los vehículos blindados y la fuerza aérea de Croacia los que no pueden justificarse con ningún argumento militar. Con dichos actos, Croacia ha violado todas y cada una de las disposiciones de la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio³³ y de los Convenios de Ginebra²⁷.

En las declaraciones formuladas por los refugiados a los representantes de las organizaciones humanitarias, la prensa y las autoridades oficiales de la República Federativa de Yugoslavia abundan las pruebas sobre las atrocidades mencionadas, así como en los relatos de numerosos testigos

* Distribuido con la doble signatura A/50/219-S/1995/482.

presenciales y en los informes de dignatarios de la iglesia y de personalidades públicas prominentes que se encontraban en la región en el momento de producirse la agresión o la visitaron inmediatamente después de la cesación de las actividades militares. Entre los testigos también se cuentan representantes de las misiones de las Naciones Unidas, de la Unión Europea y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Existen pruebas de que el 1º y el 2 de mayo de 1995 las fuerzas armadas croatas cometieron atrocidades como la matanza de refugiados civiles que marchaban en columnas cerca de Nova Varos y en la carretera cercana a Okucani, el asesinato brutal de civiles y la destrucción y saqueo de sus propiedades en los poblados de Pankovac, Medari, Smrtic, Vrbovljani, Covac, Gredjani y Donji Bogicevci. Se cometieron atrocidades similares en otros sitios donde no había observadores extranjeros.

Las declaraciones de su representante especial, Sr. Yasushi Akashi, y las declaraciones iniciales del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia, Sr. Tadeus Mazowiecki, confirman que se cometieron atrocidades en masa contra civiles serbios en Eslavonia occidental. El Sr. Akashi confirmó que existían informes sobre violaciones de los derechos humanos elementales y brutalidades cometidas contra los serbios en Eslavonia occidental. Tras su visita a esta región, el Sr. Mazowiecki dijo que se habían cometido atrocidades, que se habían violado los derechos humanos aunque dicha información sólo podía verificarse parcialmente, y que se había asesinado a civiles sin que mediara justificación de índole militar.

Al emitir declaraciones contradictorias, de hecho los funcionarios croatas rehusaron revelar el número exacto de personas muertas o desaparecidas. Las organizaciones de los serbios de Croacia están muy preocupadas por la suerte de entre 380 y 1.000 civiles y prisioneros que consta fueron capturados y conducidos a un destino desconocido. También se desconoce la suerte de entre 1.000 y 1.200 heridos. Por motivos de índole humanitaria las Naciones Unidas y el CICR están obligados a insistir ante las autoridades croatas para que aclaren lo que ha sido de esas personas.

Pese a un bloqueo casi total de la información y a la restricción de la circulación de los representantes de las organizaciones internacionales impuesta por el lado croata con diversos pretextos, los medios de difusión extranjeros han logrado informar a la opinión pública mundial sobre algunas de estas atrocidades y sobre el intento sistemático de las autoridades militares y civiles croatas de borrar las huellas de esos atropellos, quemando los cadáveres, enterrándolos en fosas comunes sin marcas o lavando las calles y las carreteras para eliminar las pruebas. Reuters, The Associated Press (AP), *The New York Times*, The Columbia Broadcasting System (CBS) y la British Broadcasting Corporation (BBC), entre otros, han publicado amplios informes en los que se acusa al lado croata de intentar ocultar sus crímenes.

Me siento obligado a señalar a su atención el hecho de que es de importancia fundamental para la continuación de la misión de paz en la región que las Naciones Unidas garanticen al resto de la población serbia un mínimo de seguridad personal y de respeto a sus derechos humanos. Puesto que la población no tiene confianza en las autoridades croatas, es preciso que la zona protegida de las Naciones Unidas del Sector occidental (Eslavonia occidental) permanezca bajo la protección de las Naciones Unidas y que las fuerzas armadas croatas se retiren de las zonas ocupadas.

Una condición previa para reanudar el proceso político dirigido a resolver la crisis en forma pacífica es, también, la recuperación de la confianza en el mecanismo de protección de las Naciones Unidas. Los informes inquietantes sobre nuevas agresiones de las fuerzas croatas en la zona protegida de las Naciones Unidas del Sector meridional y los ataques contra los poblados no protegidos de Cetina, Vrljika, Crni Lug, Beulje y otros cuyas poblaciones han huido de sus hogares son un muy mal augurio de los acontecimientos que pueden producirse en la región y fuera de ella si se aprueba tácitamente la agresión.

El primer paso en el camino de la recuperación de la confianza sería la realización de una investigación eficaz y exhaustiva de las Naciones Unidas sobre las atrocidades cometidas contra la población civil serbia y otras categorías de personas protegidas en los conflictos armados, contra miembros del ejército de la República de los serbios de Krajina hechos prisioneros, o contra los heridos o los enfermos.

Si no se establecen rápidamente las atrocidades cometidas y la responsabilidad de quienes las cometieron o dieron órdenes de hacerlo, no es dable esperar que se restablezca pronto un proceso serio de negociaciones ni la paz que tanto necesitamos ni que entre 12.000 y 17.000 refugiados serbios que huyeron ante el terror y la intimidación croata regresen alguna vez a reunirse con los no más de 1.200 compatriotas que aún permanecen en Eslavonia occidental.

Nos preocupan especialmente los intentos por restar importancia a las atrocidades cometidas contra la población de Eslavonia occidental u ocultarlas. En este contexto, resulta especialmente preocupante que el Relator Especial Mazowiecki haya modificado sus declaraciones iniciales y las alegaciones de atrocidades en masa. Al retractarse de sus propios informes, el Relator Especial ha demostrado una falta de verdadero interés en establecer la verdad de los hechos y la magnitud de las atrocidades cometidas contra la población civil serbia. Sin embargo, las declaraciones y los informes sobre el terreno del Relator Especial proporcionan a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos pruebas irrefutables de la brutalidad y de las violaciones en masa de los derechos humanos cometidas por las autoridades croatas contra la población civil serbia durante la agresión contra la zona protegida de las Naciones Unidas del Sector occidental, que también han sido confirmadas por otras fuentes tales como las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el CICR y otros representantes sobre el terreno.

No hay duda de que la pasividad de la comunidad internacional y su incapacidad de evitar la agresión y eliminar sus consecuencias han causado en la población serbia que queda en Eslavonia occidental y en muchos refugiados gran decepción y pérdida de la confianza en la protección y en la misión de paz de las Naciones Unidas. Si no se establece la identidad de los responsables de las atrocidades recientes y no se les castiga sólo se logrará revestir a la política de genocidio contra el pueblo serbio con un manto de legalidad en una región en que perdura el recuerdo del conocido campo de concentración de Jasenovac de la segunda guerra mundial y en el que centenares de miles de serbios, judíos y humanos fueron exterminados por el "Estado Independiente de Croacia", creación de los nazis y aliado de ellos.

Vladislav JOVANOVIĆ
Ministro Federal de Relaciones Exteriores

DOCUMENTO S/1995/483

Carta, de fecha 14 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[14 de junio de 1995]

Tengo el honor de transmitirle adjunta una carta de fecha 14 de junio de 1995 que le dirigió el Sr. Muhamed Sacirbey, Ministro de Relaciones Exteriores.

Le agradeceré tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC
*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 14 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina

En relación con nuestras conversaciones y el pedido correspondiente, estamos dispuestos a examinar la posibilidad de que se despliegue la "capacidad de reacción rápida" y las tropas adicionales necesarias, como parte de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR). Coincidimos en que es fundamental que la UNPROFOR cuente ahora con la capacidad necesaria para cumplir en mejor forma su mandato y al mismo tiempo reforzar la seguridad de sus efectivos en vista de los

ataques, amenazas, acciones terroristas y la toma de rehenes por parte de los serbios.

Nos complace ofrecer nuestra cooperación en este empeño, en el marco de nuestras responsabilidades soberanas como son la defensa de la población y la integridad territorial de la República de Bosnia y Herzegovina. La UNPROFOR se encuentra en un momento crucial, y el futuro de su misión y de su presencia en la República de Bosnia y Herzegovina

quedará definido por su dedicación a este nuevo esfuerzo. Al tiempo que expresamos nuestros deseos más sinceros de éxito en esta misión, ofrecemos por la presente nuestro consentimiento para este nuevo despliegue y las actividades conexas.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

Ministro de Relaciones Exteriores

DOCUMENTO S/1995/484

Carta, de fecha 13 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía

[Original: inglés]
[14 de junio de 1995]

En relación con la carta de fecha 5 de mayo de 1995 dirigida al Secretario General por el representante del Iraq [S/1995/361], tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una declaración realizada el 1º de mayo de 1995 en Ankara por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía y publicada como comunicado de prensa en Nueva York el 8 de mayo de 1995.

Le agradeceré tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Inal BATU

Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración realizada el 1º de mayo de 1995 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía

Recientemente ha habido especulaciones en la prensa en relación con la llamada redemarcación de las fronteras entre Turquía y el Iraq, sin pérdida alguna de territorio para ninguna de las partes, con el fin de evitar la infiltración de la organización terrorista PKK (Partido de los Trabajadores Kurdos).

El Gobierno de Turquía no ha adoptado decisión alguna sobre un nuevo arreglo fronterizo con el Iraq. Tampoco se han celebrado consultas con el Gobierno iraquí sobre la cuestión. Por consiguiente, todos los informes de prensa publicados a ese respecto carecen totalmente de fundamento y constituyen una representación equivocada de los hechos. Aunque se han sostenido conversaciones con líderes locales del norte del Iraq sobre cuestiones de seguridad fronteriza, la cuestión de la redemarcación de las fronteras turco-iraquíes no ha formado parte del temario de esas deliberaciones.

DOCUMENTO S/1995/487

Carta, de fecha 15 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

[Original: inglés]
[15 de junio de 1995]

Los miembros del Consejo de Seguridad han examinado su cuarto informe sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) [S/1995/458]. Acogen con beneplácito los acontecimientos positivos ocurridos en Angola de que informa, incluidos el mantenimiento continuado de la cesación del fuego, el comienzo del despliegue de batallones de infantería de las Naciones Unidas, la decisión sobre el número de efectivos futuro de las Fuerzas Armadas Angoleñas y el mejoramiento del acceso de la asistencia humanitaria a todas las zonas del país. Asimismo, apoyan firmemente el diálogo en curso entre las dos partes angoleñas y alientan la celebración de una nueva reunión entre el Presidente Dos Santos y el Sr. Savimbi.

Los miembros del Consejo observan con preocupación que, a pesar de los considerables avances realizados en la aplicación del Protocolo de Lusaka [S/1994/1441], el proceso de paz sigue retrasado respecto de las previsiones. Los miembros del Consejo siguen preocupados por el problema de las minas que persiste en el país. El hecho de que no se retiren las minas afecta no sólo al despliegue de la UNAVEM III, sino también a las posibilidades de la población de regresar a sus hogares y reanudar la actividad agrícola. Por consiguiente, los miembros del Consejo

hacen suya su exhortación a las partes a que refuercen las actividades iniciadas recientemente en lo que respecta a la remoción de minas y la reparación de carreteras y puentes. Están de acuerdo en que la comunidad internacional debería apoyar tales medidas fundamentales. También apoyan su llamamiento a las partes para que establezcan modalidades para la creación de las nuevas fuerzas armadas integradas e inicien los preparativos para el acantonamiento de las tropas de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola y la retirada a los cuarteles de la policía de reacción rápida.

Los miembros del Consejo se enteraron con pesar de los dos trágicos incidentes en que perdió la vida un observador de policía de las Naciones Unidas y resultó herido un observador militar de las Naciones Unidas. En cuanto a esto, recuerdan la responsabilidad de las partes respecto de la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas en Angola.

Los miembros del Consejo continuarán vigilando la situación de Angola y esperan con interés su próximo informe.

(Firmado) Detlev GRAF ZU RANTZAU
Presidente del Consejo de Seguridad

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período comprendido entre el 13 de diciembre de 1994 y el 15 de junio de 1995

DOCUMENTO S/1995/488

[Original: inglés]
[15 de junio de 1995]

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre abarca los acontecimientos ocurridos desde el 13 de diciembre de 1994 hasta el 15 de junio de 1995 en las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) y mi misión de buenos oficios llevada a cabo en cumplimiento de la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, y de las resoluciones posteriores del Consejo, la más reciente de las cuales es la resolución 969 (1994), de 21 de diciembre de 1994. Dado que, a mi juicio, las actividades de la Organización deben considerarse en conjunto y las contribuciones de todos los departamentos y organismos del sistema de las Naciones Unidas pueden prestar, de diversas formas, una ayuda importante y valiosa a las actividades de mantenimiento y establecimiento de la paz, he incluido en la sección IV del presente informe una reseña de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

2. Al 1º de junio de 1995 la composición de la UNFICYP era la siguiente:

		<i>Personal militar</i>	
Argentina	Cuartel general de la UNFICYP	6	
	Batallón de infantería	364	
	Componente de policía militar	6	
	Vuelos de helicópteros	<u>16</u>	392
Austria	Cuartel general de la UNFICYP	9	
	Batallón de infantería	332	
	Componente de policía militar	<u>12</u>	353
Canadá	Cuartel general de la UNFICYP	<u>2</u>	2
Finlandia	Cuartel general de la UNFICYP	<u>2</u>	2
Irlanda	Cuartel general de la UNFICYP	6	
	Unidad de mando de campaña	17	
	Componente de policía militar	<u>2</u>	25
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Cuartel general de la UNFICYP	9	
	Batallón de infantería	351	
	Componente de policía militar	<u>4</u>	<u>364</u>
Total de efectivos militares			1 138
		<i>Personal de policía civil</i>	
Australia		20	
Irlanda		<u>15</u>	
Total de personal de policía civil			<u>35</u>
TOTAL DE EFECTIVOS DE LA UNFICYP			<u>1 173</u>

Además del personal mencionado, la UNFICYP cuenta con 366 miembros del personal civil, 42 de los cuales se contrataron internacionalmente y 318 fueron de contratación local. El despliegue de la Fuerza se indica en el mapa adjunto.

3. El Sr. Joe Clark siguió siendo mi Representante Especial para Chipre; el Sr. Gustave Feissel, Representante Especial Adjunto, residente en Chipre, y como Jefe de la Misión cuando el Sr. Clark se ausenta de la isla. El General de Brigada Ahti T. P. Vartiainen (Finlandia) siguió siendo el Comandante de la Fuerza.

Aspectos financieros

4. Si el Consejo de Seguridad decidiese prorrogar el mandato de la UNFICYP por otro período de seis meses, es decir, del 1º de julio al 31 de diciembre de 1995, como se recomienda en el párrafo 52 *infra*, el costo completo de mantener la Fuerza para el período se calcula en 21,7 millones de dólares de los Estados Unidos, suma que representa la mitad del monto aprobado por la Asamblea General en su resolución 49/230, de 23 de diciembre de 1994.

5. Como se recordará, a partir del 16 de junio de 1993 la financiación de la Fuerza consiste en contribuciones voluntarias de 6,5 millones de dólares anuales del Gobierno de Grecia y de una tercera parte de su costo aportada por el Gobierno de Chipre. Sobre esa base, la cantidad que correspondería aportar por los Estados Miembros para el período de seis meses comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1995 sería aproximadamente de 11,2 millones de dólares.

6. Al 31 de mayo de 1995, el total de cuotas pendientes de pago a la cuenta especial de la UNFICYP ascendía a 9,6 millones de dólares. Las cuotas pendientes para todas las operaciones de mantenimiento de la paz ascendían a un total de 1.900 millones de dólares.

III. ACTIVIDADES DE LA FUERZA

7. En su resolución 186 (1964), el Consejo de Seguridad definió el mandato de la UNFICYP en la forma siguiente:

“en beneficio del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, ... realizar el máximo esfuerzo para evitar que se reanude la lucha y, cuando sea necesario, contribuir a mantener y respaldar la ley y el orden y a volver a la normalidad”.

El Consejo ha reafirmado repetidamente ese mandato, últimamente en su resolución 969 (1994). En relación con los acontecimientos ocurridos después del 15 de julio de 1974, el Consejo ha aprobado varias resoluciones, en algunas de las cuales pide que la Fuerza realice determinadas funciones nuevas o modificadas, concernientes, en particular, al mantenimiento de la cesación del fuego [S/14275, párr. 7].

A. Relaciones con las partes

8. En el desempeño de sus tareas, la UNFICYP ha mantenido una estrecha relación y cooperación con las

autoridades militares y civiles de ambas partes. No obstante, continuaron las dificultades respecto de los contactos con las fuerzas turcas, que siguieron negándose a tratar con la UNFICYP sobre varias cuestiones, y remitieron a la Fuerza a las autoridades turcochipriotas. Esa posición afectó, en particular, el mantenimiento del *statu quo* en la zona cerrada de Varosha y la aplicación de ciertas disposiciones de la resolución 969 (1994) del Consejo de Seguridad relacionadas con la reducción del número de tropas y la prohibición de que en las líneas de cesación del fuego hubiera municiones o determinadas armas, así como con la prohibición de usar armas de fuego que se pudieran ver u oír desde la zona de amortiguación (véanse los párrafos 18 a 20 *infra*). Por su parte, las Naciones Unidas han mantenido que, en lo que respecta a la parte turca/turcochipriota, las Fuerzas Turcas son la parte en la cesación del fuego establecida en 1974 y no pueden abrogar su responsabilidad a ese respecto.

9. En lo tocante a la libertad de circulación de los miembros de la UNFICYP en la parte septentrional de la isla, se siguieron aplicando las directrices establecidas en 1983 [S/15812, párr. 14] y mejoradas posteriormente en la práctica, pese a lo cual la Fuerza experimentó frecuentes dificultades. Los esfuerzos por mejorar la libertad de circulación de la UNFICYP en la parte septentrional de la isla siguieron siendo infructuosos, aunque se había asegurado a la Fuerza que en breve recibiría una respuesta positiva.

B. Mantenimiento de la cesación del fuego y del *statu quo* militar

10. Como no ignoran los miembros del Consejo de Seguridad, las líneas de cesación del fuego se extienden unos 180 kilómetros en una dirección aproximada de este a oeste a través de la isla. La zona comprendida entre las líneas se conoce como la zona de amortiguación de las Naciones Unidas. Su anchura varía entre los 20 metros y los 7 kilómetros y abarca aproximadamente el 3% de la isla (véase el mapa adjunto). La zona de amortiguación de las Naciones Unidas contiene parte de la tierra más fértil de Chipre, así como algunas aldeas. A excepción de la aldea mixta de Pyla, casi todos los habitantes de la zona de amortiguación son grecochipriotas.

11. La UNFICYP mantiene la zona de amortiguación de las Naciones Unidas bajo constante vigilancia mediante 22 puestos permanentes de observación, bajo vigilancia diurna mediante dos puestos adicionales y bajo vigilancia periódica diaria desde 19 bases de patrullas. Asimismo, la UNFICYP mantiene una vigilancia periódica menos frecuente en el resto de la zona de amortiguación mediante otros 118 puestos de observación, realiza tareas de patrullaje con vehículos, a pie y por aire y mantiene una vigilancia de la prolongación marítima de las líneas de cesación de fuego.

12. Durante el período que abarca el presente informe, ambas partes respetaron en general la cesación del fuego y el *statu quo* militar. La UNFICYP intervino en numerosos incidentes de menor cuantía para corregir violaciones y para prevenir una escalada del conflicto. En numerosas ocasiones se informó de que se habían utilizado armas de fuego. Muchos de estos casos se debían a que los miembros de la Guardia Nacional efectuaban descargas en forma antirreglamentaria. Además, los días 6 y 7 de junio de 1995, en dos ocasiones relacionadas con la celebración de una ceremonia religiosa dentro de la zona

de amortiguación en Athienou, la Guardia Nacional violó la integridad de esa zona mediante el despliegue temporal de una guardia de honor bastante numerosa.

13. Después de la presentación de mi informe anterior [S/1994/1407, párr. 13], la Guardia Nacional prosiguió un extenso programa de reforzamiento de sus posiciones militares, o adición de otras nuevas, a lo largo de sus líneas de cesación del fuego o detrás de ellas, del lado opuesto a todos los sectores de la zona de amortiguación. Algunas de las excavaciones entraban en la zona de amortiguación y fueron rellenadas atendiendo las protestas de la UNFICYP. Entretanto, las fuerzas turcas han realizado trabajos de mantenimiento y algunas reformas menores de las posiciones militares situadas a lo largo de sus líneas de cesación del fuego o detrás de ellas.

14. El número de violaciones aéreas del *statu quo* aumentó en comparación con el último período de mandato. Hubo más actividad aérea cerca de la zona de amortiguación y en ocasiones, como resultado de errores de los pilotos, hubo violaciones de la zona de amortiguación. En mayo, un avión de caza turco entró en el espacio aéreo chipriota al norte de la isla, como parte de un ejercicio militar. Las autoridades de la República de Chipre protestaron por esa incursión.

15. Hubo un pequeño número de manifestaciones en lugares cercanos a la zona de amortiguación. En algunas de esas ocasiones, manifestantes grecochipriotas entraron a la zona de amortiguación, pero la UNFICYP mantuvo la situación bajo control y no hubo actos de violencia.

16. Pese a las reiteradas gestiones de la UNFICYP, siguieron ocurriendo cruces de embarcaciones de turismo y de pesca grecochipriotas por la prolongación marítima de la línea de cesación del fuego de las fuerzas turcas. Para que se produzcan tales cruces, esos barcos tienen que atravesar la prolongación marítima de la línea de cesación del fuego de la Guardia Nacional y la línea de seguridad marítima, que fue establecida por la UNFICYP como medida práctica de seguridad y para fines de protección, en las cercanías de Kokkina y Famagusta [S/17657, párr. 19]. En dos ocasiones un barco de patrulla turcochipriota detuvo a las personas que iban a bordo de barcos de pesca grecochipriotas en lugares situados al norte de la prolongación marítima de la línea de cesación del fuego de las fuerzas turcas. Tras la intervención de la UNFICYP, los miembros de la tripulación y los barcos fueron devueltos a la parte meridional de la isla. La UNFICYP ha comunicado con toda claridad a las autoridades competentes que esas prácticas en el mar provocan tensiones y pueden resultar peligrosas para las personas involucradas. Como se recordará, la UNFICYP no tiene capacidad para funcionar en el mar.

17. Desde finales de 1994, la prensa turcochipriota publicó informes en que se indicaba la intención de las autoridades turcochipriotas de renovar la iglesia de Ayios Ioannis, que está situada dentro de la zona cerrada de Varosha, y abrirla al público en calidad de museo de iconos. Las Naciones Unidas trataron el asunto con los representantes civiles y militares del Gobierno de la República de Turquía y manifestaron claramente que esa medida constituiría una violación del *statu quo* respecto de la zona cerrada de Varosha. Como he indicado a menudo en mis informes al Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas consideran que la responsabilidad del mantenimiento del *statu quo* corresponde al Gobierno de Turquía [S/18880]. A pesar de ello, el 2 de mayo de 1995 las

autoridades turcochipriotas celebraron una ceremonia pública de inauguración de la iglesia como museo de iconos. Desde entonces, el acceso a la zona cerrada se ha modificado para permitir que el público visite la iglesia. La UNFICYP ha protestado enérgicamente ante las fuerzas turcas en Chipre por esta violación del *statu quo* respecto de la zona cerrada de Varosha.

C. *Aplicación de los párrafos 4 a 6 de la resolución 969 (1994)*

18. En el párrafo 4 de su resolución 969 (1994), el Consejo de Seguridad exhortó a todos los interesados a que se comprometieran a aplicar una reducción significativa del número de tropas extranjeras en la República de Chipre como un primer paso hacia la retirada de las fuerzas no chipriotas, según se estipulaba en el conjunto de ideas [S/24472, anexo I]. Una vez más, pese a las constantes gestiones en la UNFICYP, lamentó informar de que no se han logrado progresos en la aplicación de estas disposiciones; por el contrario, se ha producido un deterioro al respecto. Las dos partes han aumentado su capacidad militar, como se describe a continuación:

a) La parte septentrional de la isla, con su guarnición de unos 30.000 soldados turcos y unos 4.500 soldados turcochipriotas, sigue siendo una de las zonas más militarizadas del mundo en cuanto al coeficiente entre el personal militar y el civil. Durante el período que abarca el informe, las fuerzas turcas completaron su programa de elevar su flota de entre 250 y 300 tanques al nivel M48 A5 e introdujeron nuevos sistemas de artillería, entre ellos cañones dobles, cañones antiaéreos remolcados y un grupo dotado de obuses autopropulsados de 155 milímetros. Con estos cambios aumentó notablemente la capacidad militar de las fuerzas turcas en Chipre;

b) La Guardia Nacional, cuya fuerza militar es la menor, con una gran diferencia, de las dos desplegadas a cada lado de la zona de amortiguación, ha seguido su programa amplio de aumento de capacidad. La Guardia ha adoptado medidas para incluir la compra de misiles Exocet y tiene planes para adquirir un número importante de tanques, transportadores blindados de personal y sistemas de defensa antiaérea. También, en el contexto del "Dogma de Defensa" convenido por el Gobierno de Grecia y la República de Chipre, la Guardia Nacional viene contratando voluntarios, inclusive de Grecia, con el objetivo declarado de contar con 5.000 voluntarios más en un plazo de cinco años, entre ellos los 500 reclutados el primer año.

19. En el párrafo 5 de su resolución 969 (1994) el Consejo de Seguridad instó una vez más a las autoridades militares de ambas partes a que entablaran conversaciones con la UNFICYP sin más demora, con miras a concertar compromisos mutuos tendientes a prohibir que en las líneas de cesación del fuego hubiese municiones activas o armas de guerra, con excepción de las armas portátiles. Tal objetivo no se ha alcanzado. Además, tampoco se han logrado adelantos en cuanto a cumplir el pedido del Consejo a ambas partes de que prohiban todo uso de armas de fuego que se puedan ver u oír desde la zona de amortiguación.

20. En el párrafo 6 de su resolución 969 (1994), el Consejo de Seguridad instó a las autoridades militares de ambas partes a que cooperaran con la UNFICYP con objeto de hacer extensivo el acuerdo de 1989 sobre la retirada

de fuerzas a todas las áreas de la zona de amortiguación donde ambas partes estuviesen en estrecha proximidad la una de la otra. Si bien sigue habiendo declaraciones constantes de ambas partes ostensiblemente a favor de la retirada de fuerzas en términos generales, y pese a los contactos permanentes entre la UNFICYP y los militares de ambas partes, durante el período del mandato no se han observado progresos concretos en cuanto a cumplir lo solicitado por el Consejo de Seguridad respecto de la retirada.

D. *Restablecimiento de las condiciones normales y acciones humanitarias*

21. La UNFICYP ha continuado sus gestiones ante las autoridades y los organismos de ambas partes con miras al restablecimiento de las condiciones normales y ha promovido los contactos entre ambas comunidades a fin de aumentar el nivel de comunicación y cooperación para beneficio de las dos comunidades. El ACNUR en Chipre promovió la cooperación entre ambas comunidades en diversas esferas. Análogamente, el PNUD, junto con los organismos especializados, apoyó planes para proyectos de ambas comunidades, inclusive las actividades realizadas en el contexto del plan maestro de Nicosia (véase también la secc. IV *infra*).

22. La UNFICYP ha aumentado el espacio disponible para actividades de ambas comunidades en el Ledra Palace Hotel y ha dado a conocer, en las dos partes de la zona de amortiguación, los nuevos procedimientos simplificados que se aplican a la reserva de espacio. Se dispone ahora de una sala de reunión para periodistas donde los miembros de la prensa de las dos partes pueden reunirse en un ambiente libre de formalismo. Igualmente, la UNFICYP ha facilitado la labor en curso en el Ledra Palace Hotel del grupo directivo popular de ambas comunidades y muchas otras actividades de ambas comunidades. Se alienta a los grupos y a las personas interesadas de las dos partes de la zona de amortiguación a considerar la posibilidad de visitar la otra parte para establecer contactos entre ambas comunidades. Lamentablemente, y pese a una declaración pública formulada por Sr. Denktash el 20 de enero de 1995 en el sentido de que "van a promoverse y alentarse más los contactos entre ambas comunidades", las autoridades turcochipriotas frecuentemente siguen oponiendo obstáculos a tales contactos.

23. Durante el actual período del mandato continuó la interferencia en la navegación aérea que afecta los vuelos que utilizan el aeropuerto de Tymbou (Ercan). El Gobierno ha dado seguridades a la UNFICYP de que velará por que cese esta práctica peligrosa e ilegal.

24. En marzo de 1995 mejoró notablemente la situación de escasez de energía eléctrica que había producido extensos recortes del suministro de energía en la región septentrional de la isla durante el período de seis meses. La mejora se debió a un aumento de la capacidad generadora en toda la isla al entrar en funcionamiento una nueva planta de energía en la región septentrional.

25. Durante el período que se examina, el Gobierno de Chipre declaró que muchas iglesias situadas en la parte septentrional de la isla habían sido destruidas, saqueadas o convertidas en mezquitas y que se habían profanado varios cementerios, lo cual representaba la destrucción del patrimonio cultural gregochipriota en esa región. La UNFICYP ha planteado una vez más estas cuestiones ante las autoridades turcochipriotas.

26. La población de grecochipriotas y maronitas que residen en la parte septentrional de la isla es ahora de 520 y 234 personas respectivamente. La UNFICYP sigue pres-tándoles apoyo humanitario mediante la entrega de ali-mentos y otros suministros proporcionados por el Gobierno de Chipre y ayuda en la organización de visitas y contac-tos entre familiares en ambas partes de la isla y vigila que los traslados permanentes a la parte meridional sean vo-luntarios, como lo hace también en el caso de los turcochi-priotas que se trasladan permanentemente del sur al norte.

27. La UNFICYP continúa sus visitas periódicas a los turcochipriotas que residen en la parte meridional de la isla y ayuda a organizar reuniones de familias con sus parientes en la parte septentrional. Las reuniones de fami-liares, que a lo largo de casi todo el período del mandato anterior estuvieron prohibidas por las autoridades turco-chipriotas, se han reanudado y continúan sin interrupción hasta la fecha.

28. La UNFICYP ha celebrado recientemente exten-sas conversaciones con las autoridades de ambas partes respecto de las condiciones de los grecochipriotas y maronitas que viven en la parte septentrional de la isla y de los turcochipriotas que viven en la parte meridional, res-pectivamente. Los contactos se mantienen e informaré al Consejo de Seguridad a la brevedad posible sobre los re-sultados obtenidos.

29. Tras los prolongados esfuerzos por la UNFICYP, la Fuerza obtuvo la colaboración de ambas partes y coor-dinó la devolución a sus legítimos propietarios de ambos lados de la zona de amortiguación de todos los vehículos que habían cruzado la zona de amortiguación en los últi-mos años por algún motivo u otro.

30. La aldea mixta de Pyla, situada en la zona de amori-guación, sigue recibiendo la atención de la UNFICYP. En términos generales, la aldea se encontraba en calma y la vida proseguía sin tropiezos.

31. Se recordará de mi último informe [S/1994/1407, párr. 27], que había habido un puesto de control perma-nente de la policía chipriota en el ingreso meridional a Pyla, que se eliminó a principios de diciembre de 1994. No obstante, quedó reemplazado por un puesto de control provisional de la policía chipriota en el mismo lugar, que funcionaba a intervalos poco precisos. Últimamente, el puesto de control temporal funciona con más frecuencia. Me preocupa que ello desaliente a los turistas de la parte meridional que deseen visitar la aldea y que se pierdan así los beneficios para ambas comunidades de Pyla que se podrían derivar de la estación alta de turismo venidera.

IV. ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

32. Estoy plenamente convencido de que las activida-des de desarrollo económico y social de las Naciones Unidas pueden facilitar la creación de condiciones que contribuyan a solucionar el problema de Chipre. Históri-camente, dos organismos en particular han realizado acti-vidades en las esferas social y económica en Chipre, a saber, el PNUD y el ACNUR. Son especialmente notables sus gestiones para realizar sus actividades en Chipre en beneficio de las dos comunidades y con ambas. Cuando se logra reunir a grecochipriotas y turcochipriotas en ac-tividades conjuntas, no sólo se pueden alcanzar objetivos concretos de los proyectos y programas, sino también fo-mentar la confianza mutua y promover el regreso a condi-

ciones normales mediante los contactos y la cooperación que se establecen entre las comunidades.

A. Actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

33. El Coordinador Residente de las Naciones Unidas (PNUD), que hace las veces de coordinador de las activi-dades operacionales para el desarrollo, del sistema de las Naciones Unidas, continuó trabajando en concordancia con los organismos especializados de las Naciones Uni-das. Entre estas actividades cabe mencionar programas de asistencia técnica, becas de las Naciones Unidas y activi-dades de planificación de futuros proyectos para ambas comunidades en apoyo de actividades futuras de las Na-ciones Unidas que beneficien a la isla de Chipre.

34. Los organismos especializados prestaron asisten-cia técnica al Gobierno de Chipre, en particular cuatro misio-nes del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), cinco misiones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y una de la Organización Marítima Internacional (OMI). Asesores interregionales de las Naciones Unidas llevaron a cabo dos misiones en Chipre. Esas misiones de asistencia técnica se encargaron de cuestiones relaciona-das con el diagnóstico genético, la aplicación de protección contra las radiaciones, gestión financiera, plan de salud bucodental, lucha contra la zoonosis, atención psiquiátri-ca de niños y adolescentes y mediciones estadísticas.

35. El 1º de junio de 1995 el PNUD dará por termina-do un proyecto encaminado al fortalecimiento de la com-petitividad de la industria chipriota, por un costo total de 900.000 dólares de los Estados Unidos. El PNUD también ejecutó y concluyó, en relación con el plan maestro de Nicosia, la medición fotogramétrica de las murallas vene-cianas de Nicosia, en la que participaron tanto grecochi-priotas como turcochipriotas, y aportó 50.000 dólares para terminar el proyecto. Es probable que sobre la base del informe del PNUD se lleve a cabo un esfuerzo de restauración, antes de que termine 1995, por un costo total de 650.000 dólares. El PNUD ejecutó además un proyecto, con un costo total de 5.000 dólares, para la compilación de una lista de expertos y consultores de Chipre que se incorporaría al Sistema de Orientación In-formativa de manera de aprovechar sus conocimientos técnicos para apoyar a los pequeños Estados insulares, y esfuerzos de otra índole en la prestación de asistencia técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas; pro-siguió las negociaciones con las dos partes para el envío en el futuro de una misión del PNUD que evalúe las necesi-dades de restauración del Monasterio del apóstol Andrés en la península de Karpas, y contribuyó con 30.000 dóla-res para la preparación del informe nacional sobre desa-rrollo humano que llevaría a cabo el Departamento de Estadística e Investigaciones del Gobierno de Chipre.

36. La oficina del Coordinador Residente ha estado en contacto con el Gobierno de Chipre y las organizacio-nes no gubernamentales chipriotas en relación con la pró-xima Conferencia Mundial sobre la Mujer que se ha de celebrar en Beijing en septiembre de 1995, y ha ofrecido financiar la participación de 10 mujeres de Chipre, cuatro de las cuales financiará el Fondo de Población de las Na-ciones Unidas (FNUAP).

37. El PNUD emprendió un proyecto basado en la participación en los gastos, por la suma total de 72.000 dólares, conjuntamente con el Banco de Fomento de Chi-

pre que aportó el 50% de la financiación total, para apoyar iniciativas del sector privado en relación con inversiones de capital futuras en países del Mediterráneo oriental, inclusive con la Autoridad Palestina.

38. En nombre del FNUAP, el Coordinador Residente prestó asistencia para la terminación de un proyecto sobre las relaciones familiares y los derechos de la mujer. El costo del proyecto fue de 10.000 dólares. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), que utiliza las oficinas del Coordinador Residente, suministró equipos por valor de 50.000 dólares al laboratorio forense del Gobierno de Chipre para prestar asistencia en la lucha contra las drogas. El Coordinador Residente, en representación de la OMI, suscribió un acuerdo para un proyecto especial de fondos en depósito destinados a un estudio de viabilidad para el establecimiento de instalaciones de entrenamiento marítimo en Chipre. El costo total del proyecto es de 40.500 dólares. El Coordinador Residente presentó a la firma del Gobierno de Chipre dos proyectos, uno de cooperación técnica regional del OIEA para el estudio de opciones en materia de energía que utilizaría las metodologías de planificación del OIEA, y un proyecto regional del PNUD sobre estadísticas para apoyar el establecimiento de las estadísticas sociales.

39. El Coordinador Residente, en un esfuerzo coordinado con el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, realizó gestiones para atender las necesidades del Gobierno de Chipre y seguir de cerca la situación relativa al terremoto que asoló Chipre el 23 de febrero de 1995.

40. La Oficina del Coordinador Residente administró 30 becas de las Naciones Unidas para la capacitación de nacionales chipriotas por un valor total de 80.500 dólares sobre la base de costos estándar. Además, el PNUD prestó apoyo administrativo a seis talleres celebrados en Chipre durante el primer semestre de 1995.

B. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

41. El ACNUR, que hace las veces de coordinador de la asistencia humanitaria en Chipre desde 1974, continúa encargándose por completo del programa humanitario para las dos comunidades, que abarca algunos elementos de desarrollo planificados o realizados por equipos mixtos de las comunidades grecochipriota y turcochipriota en las esferas del alcantarillado y la restauración de edificios de interés arquitectónico en Nicosia a ambos lados de la zona de amortiguación; en el sector de la salud, concretamente en rehabilitación, fisioterapia, atención médica de emergencia, los ancianos, neurología y genética, cardiología, trasplante de riñón y médula ósea, ciencias clínicas, inmunología, talasemia, uso indebido de estupefacientes y salud mental; y en silvicultura, lucha contra las plagas, medio ambiente, recursos hídricos, arquitectura, ingeniería civil y educación, con actividades a ambos lados de la zona de amortiguación.

42. En esos esfuerzos, el ACNUR coopera muy estrechamente con el PNUD. Por ejemplo, varios proyectos del ACNUR que tienen elementos relacionados con el desarrollo se basan en estudios hechos por expertos del PNUD; las observaciones de los expertos de la OMS fueron de utilidad cuando el ACNUR se ocupó del complejo sistema de alcantarillado, una de cuyas principales plantas de tratamiento, que presta servicios para toda Nicosia,

se encuentra en una zona militar en la parte septentrional de la isla; además, el Representante Residente del PNUD y su personal participan en algunas reuniones de los equipos del ACNUR para las dos comunidades que se relacionan con asuntos de interés para el PNUD.

43. El ACNUR mantiene estrechas relaciones de trabajo con la Subdivisión de Asuntos Humanitarios de la UNFICYP, ya que el ACNUR presta apoyo logístico a los grecochipriotas de la parte septentrional de la isla y en el traslado de personas que necesitan atención especial, desde la comunidad turcochipriota al sur. El personal de la Cruz Roja financiado por el ACNUR que radica en la comunidad turcochipriota presta asistencia en el funcionamiento del *Exchange Point* destinado a facilitar servicios ordinarios entre las dos comunidades.

44. El funcionamiento de las 24 esferas de cooperación entre ambas comunidades, estructuradas por el ACNUR en cinco grupos, se puso a prueba durante el período sobre el que se informa. Vinculados a partir de un criterio geográfico, en los proyectos de alcantarillado Chrysaliniotissa y Arab Ahmet (parte del plan maestro del PNUD) se invirtió en los últimos seis meses cerca de 1.638.000 dólares; durante el mismo período se emplearon unos 1.670.000 dólares en esferas relacionadas con la salud; unos 607.000 dólares en silvicultura, lucha contra las plagas, recursos hídricos y medio ambiente y cerca de 246.000 dólares en educación. La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional dona anualmente al ACNUR 10 millones de dólares exclusivamente para estos proyectos que benefician a ambas comunidades.

45. Entre las actividades que se realizan para beneficio de ambas comunidades figuran investigaciones y estudios de viabilidad en todo el país, cursos y seminarios de capacitación locales e internacionales, intercambio de especialistas entre grecochipriotas y turcochipriotas, colaboración en la utilización del equipo más moderno, planificación, ejecución y evaluación de proyectos por equipos mixtos, participación equitativa en los recursos de manera espontánea a medida que surgen las necesidades y actividades sociales extraoficiales.

46. A principios de 1995, unos 913 grecochipriotas y 450 turcochipriotas participaban con carácter permanente en el programa humanitario del ACNUR en Chipre. De este total de 1.364 chipriotas, 151 (91 grecochipriotas y 60 turcochipriotas) realizaban funciones de dirección en lo relativo a la planificación, ejecución y evaluación del programa. De ellos, 109 son hombres y 42, mujeres. Un análisis más a fondo de esta cifra en lo que se refiere a la representación de hombres y mujeres indica que de los 109 hombres, 67 son grecochipriotas y 42 turcochipriotas; de las 42 mujeres, 24 son grecochipriotas y 18, turcochipriotas.

V. COMITÉ SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS

47. Durante el período que se examina, el Comité sobre Personas Desaparecidas no celebró reuniones oficiales. Sin embargo, se siguieron celebrando periódicamente reuniones bilaterales del tercer miembro del Comité y sus auxiliares con ambos lados, para tratar de salvar las diferencias existentes con respecto a los criterios para concluir las investigaciones. A fines de marzo de 1995, el tercer miembro me presentó un informe sobre esta cuestión, junto con las propuestas formuladas por cada lado. Tras estudiar el informe del tercer miembro y las propuestas respectivas, el 17 de mayo de 1995 escribí a ambos

líderes presentando mis propias propuestas de transacción, que, según creo, deben constituir los criterios para concluir las investigaciones. Pedí a ambos líderes que respondieran favorablemente a mis propuestas, indicando que a la luz de sus respuestas yo decidiría si se justificaba que las Naciones Unidas siguieran apoyando al Comité. Se ha recibido una respuesta positiva del Sr. Denktash y se espera la respuesta del lado grecocipriota.

VI. MISIÓN DE BUENOS OFICIOS

48. Desde que presenté mi último informe al Consejo de Seguridad [S/1994/1407], mi Representante Especial, Sr. Joe Clark, así como mi Representante Especial Adjunto, Sr. Gustave Feissel, han continuado los contactos con los líderes de las dos comunidades en Chipre y con los Gobiernos de Grecia y Turquía con miras a encontrar una base para reanudar las conversaciones directas. Esos esfuerzos continúan. Presentaré un informe completo al Consejo de Seguridad lo antes posible.

VII. OBSERVACIONES

49. En los últimos seis meses, la UNFICYP ha seguido cumpliendo con eficacia sus funciones en Chipre, con un grado razonable de cooperación de ambos lados, y la situación en general sigue estando tranquila.

50. No obstante, debo señalar una vez más que esa tranquilidad continua no debe oscurecer el hecho de que en Chipre sólo hay una cesación del fuego; no hay paz. El Consejo de Seguridad ha declarado repetidamente que el *statu quo* no es una solución aceptable, ya que supone peligros que no disminuyen con el tiempo. Ante la falta de progresos para llegar a un arreglo global convenido, la situación sigue sujeta a tensiones súbitas, generadas por acontecimientos ocurridos tanto fuera de la isla como dentro de Chipre. Las relaciones entre Grecia y Turquía siguen siendo especialmente importantes a ese respecto.

51. También debo destacar otra vez que la excesiva cantidad de armamentos y fuerzas en Chipre y el ritmo al que se los está reforzando y aumentando son causa de grave preocupación. El llamamiento dirigido por el Consejo de Seguridad a todos los interesados para que se comprometan a efectuar una reducción importante en el número de efectivos extranjeros y en los gastos de defensa en la República de Chipre no ha sido escuchado. Tampoco ha sido posible hasta ahora hacer progresos en lo que respecta incluso a medidas modestas, solicitadas repetidamente por el Consejo y encaminadas a reducir la

confrontación entre ambos lados a lo largo de las líneas de cesación del fuego.

52. En las circunstancias actuales creo que la presencia de la UNFICYP en la isla sigue siendo indispensable para lograr los objetivos establecidos por el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, recomiendo que el Consejo prorrogue el mandato de la Fuerza por otro período de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 1995. De conformidad con la práctica establecida, estoy efectuando consultas sobre este asunto con las partes interesadas e informaré al Consejo tan pronto se terminen dichas consultas.

53. Desearía valerme de esta oportunidad para expresar mi reconocimiento a los gobiernos que aportan contingentes y policía civil a la UNFICYP por el apoyo constante que han prestado a esta operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz. También deseo dar las gracias a los gobiernos que han aportado contribuciones voluntarias para la financiación de la Fuerza.

54. Para terminar, deseo rendir homenaje a mi Representante Especial, Sr. Joe Clark, a mi Representante Especial Adjunto, Sr. Gustave Feissel, al Comandante de la Fuerza, General de Brigada Ahti Vartiainen y al personal militar y civil de la UNFICYP. Todos ellos han cumplido con eficacia y dedicación las importantes responsabilidades que les ha confiado el Consejo de Seguridad.

[MAPA. "Despliegue de la UNFICYP en junio de 1995" (figura al final del volumen).]

DOCUMENTO S/1995/488/ADD.1

[Original: inglés]
[22 de junio de 1995]

En el párrafo 52 de mi informe de fecha 15 de junio de 1995 [S/1995/488] hice la recomendación de que el Consejo de Seguridad prorrogara el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) por otro período de seis meses y señalé que informaría sobre las consultas que efectuara al respecto con las partes interesadas. Deseo comunicar al Consejo que el Gobierno de Chipre y los Gobiernos de Grecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han manifestado su acuerdo con la prórroga propuesta. El Gobierno de Turquía ha señalado que está de acuerdo con la posición de la parte turcocipriota, que apoya, como ha expresado en reuniones anteriores del Consejo de Seguridad sobre la prórroga del mandato de la UNFICYP.

DOCUMENTO S/1995/491*

Carta, de fecha 15 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Burundi

[Original: francés]
[16 de junio de 1995]

Tengo el honor de comunicarle que, en el marco de la concertación permanente entre las autoridades de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos, el General Paul Kagame, Vicepresidente y Ministro

de Defensa de la República Rwandesa, el Almirante Mavula, Ministro de Defensa de la República del Zaire, y el Teniente Coronel Firmin Sinzoyiheba, Ministro de Defensa Nacional de la República de Burundi, han celebrado su segunda reunión en Bujumbura el 10 de junio de 1995.

* Distribuido con la doble signatura A/50/222-S/1995/491.

Se adjunta a la presente el comunicado final que emitieron al término de sus trabajos.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta y de su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad

(Firmado) Tharcisse NTAKIBIRORA
Representante Permanente de Burundi
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Comunicado final de la segunda reunión de Ministros de Defensa Nacional y de Seguridad de los países miembros de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos

En su reunión, los tres Ministros de Defensa examinaron la situación general en materia de seguridad que se observa en la subregión y, en particular, en los países miembros de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CEPGL).

Los Ministros expresaron su profunda preocupación por el deterioro de las condiciones de seguridad a consecuencia de la proliferación de armas en la subregión y centraron sus debates en las tareas siguientes:

- a) Formalizar el marco de concertación permanente entre los responsables militares de las zonas fronterizas;
- b) Examinar y proponer soluciones al problema de la presencia en la subregión de elementos armados y desestabilizadores, ora internos o externos;
- c) Buscar medios de poner fin a la existencia inquietante de instrumentos de guerra y de propaganda perjudiciales para la paz, la seguridad y la confianza de los países miembros de la CEPGL y de la subregión en general;
- d) Implantar mecanismos permanentes de vigilancia conjunta de las fronteras comunes;
- e) Definir el ámbito de un estudio sobre la promoción de la cooperación militar a escala de la CEPGL.

Al término de sus deliberaciones, los Ministros de Defensa y de Seguridad adoptaron las decisiones siguientes:

- a) Establecer la Subcomisión Tripartita de Seguridad, cuyas funciones son las siguientes:
 - i) Realizar actividades de reconocimiento, de verificación, de vigilancia y otras actividades a fin de luchar contra el tráfico de instrumentos de guerra y de subversión y otros elementos no regulados, a ambos lados de las fronteras comunes;
 - ii) Recibir y atender las posibles quejas que formulen los países miembros de la CEPGL en materia de seguridad;
 - iii) Aplicar las decisiones de la reunión de Ministros de Defensa o de la Cumbre de Jefes de Estado de la CEPGL relacionadas con la seguridad;
 - iv) Rendir cuenta en la reunión de Ministros de Defensa de las actividades realizadas sobre el terreno;
 - v) Proponer a la reunión de Ministros de Defensa medidas encaminadas a fortalecer el clima de paz y de seguridad a lo largo de las fronteras comunes en caso de incumplimiento de las decisiones adoptadas;

b) Los Ministros de Defensa y de Seguridad reconocieron que la proliferación de armas en la subregión y la presencia de elementos armados y desestabilizadores, tanto externos como internos, y de instrumentos de guerra y de propaganda perjudiciales para la paz y la seguridad constituyen los componentes esenciales de los problemas de seguridad que afectan a los países miembros de la CEPGL. Convinieron en que, en definitiva, para lograr una paz duradera en la subregión es necesario el retorno voluntario, rápido y organizado de los refugiados a sus países de origen, de conformidad con las disposiciones del derecho internacional y con la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los refugiados en África, así como con los acuerdos tripartitos sobre la repatriación de los refugiados. Con ese fin, las partes se comprometieron a adoptar las medidas siguientes:

- i) Identificar y recluir a los activistas;
- ii) Prohibir que lleven a cabo sus actividades en el territorio de otro país;
- iii) Expulsar a los activistas del territorio nacional;
- iv) Denegar el visado de entrada a los activistas;
- v) Retirarles la condición de refugiados políticos, con arreglo al derecho internacional;
- vi) Controlar a las poblaciones en las zonas de refugiados de manera que se impida su reclutamiento y su participación en actividades que atenten contra la seguridad y la soberanía en los tres Estados;

c) Convencidos de que la vigilancia conjunta de las fronteras comunes fortalece y apoya al mismo tiempo la concertación permanente a nivel de las autoridades administrativas y de los cuerpos de policía fronteriza, los Ministros de Defensa y de Seguridad firmaron un acuerdo sobre el establecimiento, la organización y el funcionamiento de la Subcomisión Tripartita de Seguridad, organismo que se encargará, en ese contexto, de aplicar medidas concretas encaminadas a resolver las cuestiones siguientes:

- i) La permeabilidad de las fronteras;
- ii) La organización de patrullas conjuntas a lo largo de las fronteras comunes;
- iii) La utilización indebida de las tarjetas de circulación de la CEPGL;
- iv) La lucha contra las actividades subversivas a lo largo de las fronteras comunes y otros actos que atenten contra la seguridad;

d) A fin de consolidar y mejorar los resultados de sus reuniones, los Ministros de Defensa han dispuesto que los servicios interesados preparen propuestas concretas, que se presentarán a la próxima reunión, en relación con las esferas siguientes:

- i) Intercambios deportivos entre los ejércitos de los tres países;
- ii) Estudio de todas las posibilidades de cooperación técnica entre los tres países;
- iii) Posibilidad de intercambiar agregados militares.

Además, los Ministros decidieron movilizar todos los medios necesarios para el funcionamiento óptimo de la Subcomisión Tripartita de Seguridad. Se ha pedido al Secretario Ejecutivo Permanente de la CEPGL que recurra a la cooperación internacional para obtener recursos suplementarios.

DOCUMENTO S/1995/492

Carta, de fecha 16 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia

[Original: ruso]
[16 de junio de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una declaración emitida el 14 de junio de 1995 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia en relación con la situación en la ex Yugoslavia.

Le agradecería tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sergey V. LAVROV
Representante Permanente
de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración emitida el 14 de junio de 1995 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia

La evolución de la situación en la ex Yugoslavia es motivo de inquietud creciente en Moscú. Se multiplican las señales que apuntan a un peligro real de enfrentamiento militar generalizado tanto en Bosnia como en Croacia. El resurgimiento de la crisis, en que se intenta influir por la fuerza en las decisiones, amenaza con provocar un gran derramamiento de sangre y nuevos sufrimientos a la población civil, así como la retirada de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas e incluso una posible ampliación del conflicto más allá de sus límites actuales.

Volvemos a instar firmemente a las partes en el conflicto a que renuncien a cualquier intento de resolver sus problemas en el campo de batalla en lugar de hacerlo en la mesa de negociaciones. Las posibilidades en ese sentido nunca se han agotado.

La comunidad internacional debe oponerse enérgicamente a cualquier otro tipo de enfoque. Si fuera necesario, Rusia intervendrá activamente en ese sentido, en primer lugar y antes que nada, en el Consejo de Seguridad en su calidad de miembro permanente.

Rusia presta apoyo a las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas desplegadas en Bosnia, Croacia y Macedonia. Los soldados de la paz, que se distinguen por su valor y abnegación, permiten poner freno al conflicto e impedir su extensión, suministrar ayuda humanitaria a la población afectada y crear las condiciones propicias para las iniciativas de paz. Condenamos enérgicamente todos los casos de detención, agresión y otros actos ilícitos dirigidos contra el personal de las Naciones Unidas. En su calidad de país que aporta contingentes militares a las fuerzas de mantenimiento de la paz desplegadas en Croacia y Bosnia, Rusia, al igual que todos los demás, tiene interés en acabar con las viles agresiones perpetradas contra el personal de mantenimiento de la paz, vengan de donde vengan.

Asimismo, el hecho de que se refuercen los medios de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas para proteger la vida de los soldados

de la paz y garantizar su seguridad no debe en ningún caso llevar a las fuerzas de las Naciones Unidas a hacerse partes en el conflicto.

La acción de las fuerzas de las Naciones Unidas en la ex Yugoslavia deben siempre obedecer al principio fundamental de preservar su carácter imparcial y pacífico y de mantener los procedimientos actuales que rigen la adopción de decisiones, teniendo presente que el papel fundamental corresponde a las Naciones Unidas.

Las violaciones flagrantes del embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad a todas las repúblicas del territorio de la ex Yugoslavia son totalmente inadmisibles. Sólo logran reavivar el conflicto y crean expectativas de que es posible lograr una solución por la vía militar. En aras de un posible arreglo, el Consejo de Seguridad debe adoptar medidas eficaces para poner fin a esa actitud de desprecio hacia sus decisiones.

Como se convino en la reunión ministerial del Grupo de Contacto que se celebró en La Haya, Rusia considera necesario adoptar ahora desplegar esfuerzos adicionales para dar realmente un nuevo impulso al proceso de arreglo. En ese contexto, el levantamiento de las sanciones impuestas contra Belgrado tiene importancia fundamental.

Seguiremos trabajando activamente con los demás miembros del Consejo de Seguridad, con el Grupo de Contacto y con todos aquellos que preconizan la paz y no la guerra, para lograr un arreglo político del conflicto en la ex Yugoslavia.

DOCUMENTO S/1995/494

Nota del Secretario General

[Original: inglés]
[20 de junio de 1995]

El Secretario General tiene el honor de transmitir al Consejo de Seguridad un informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

ANEXO

Noveno informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, relativo a las actividades de la Comisión Especial

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente es el noveno informe sobre las actividades de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, presentado al Consejo por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial. Es el octavo informe que se presenta de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 699 (1991) del Consejo. Abarca el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1994 y el 16 de junio de 1995 y complementa los informes que figuran en los documentos S/23165, S/23268, S/24108 y Corr.1, S/24984, S/25977, S/26910, S/1994/750 y S/1994/1422 y Add.1.

2. La labor de la Comisión Especial en el período acerca del cual se informa ha abarcado toda la gama de actividades que se prevén en la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. No obstante, las actividades han estado particularmente orientadas a lograr que en el futuro la Comisión pueda vigilar el cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones de no utilizar, mantener, poseer, desarrollar, construir o adquirir de alguna otra forma las capacidades en materia de armas que le están vedadas con arreglo a la resolución 687 (1991). Para que la vigilancia de la Comisión proceda sobre una base amplia y exacta, la Comisión debe estar informada, en la medida de lo posible, del destino o la ubicación actual de las capacidades del Iraq, tanto pasadas como presentes, que pudieran utilizarse para obtener las armas prohibidas. En consecuencia, gran parte de los acontecimientos a que se pasa revista en el presente informe ya se han abordado en el informe presentado el 10 de abril de 1995 en atención a la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad [S/1995/284].

II. ACONTECIMIENTOS

A. Generalidades

3. En el período que se examina, la Comisión ha seguido desplegado gran actividad. Han continuado las investigaciones para llegar a conocer plenamente todos los aspectos de los programas del Iraq en el pasado, junto con la labor analítica que se realiza en la sede de la Comisión en Nueva York, el envío de equipos de inspección e investigación al Iraq, las consultas sobre cuestiones concretas dirigidas a los gobiernos que prestan apoyo y la incorporación de las respuestas a esas consultas en la labor analítica y de investigación. Para prestar asistencia en el proceso analítico se han celebrado en Nueva York, con los auspicios de la Comisión Especial, seminarios con expertos internacionales en los asuntos pertinentes. Se ha continuado con la labor sobre la propuesta de que se establezca un mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones según lo previsto en el párrafo 7 de la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad. En la actualidad esa propuesta se ha remitido, para su aprobación, al Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, y después se transmitirá al Consejo para su aprobación. A continuación se presenta de manera más detallada la situación de la labor de la Comisión en cada esfera.

4. Del 14 al 17 de mayo de 1995, el Presidente Ejecutivo Adjunto de la Comisión Especial visitó Bagdad con un grupo de expertos en armas químicas. El objetivo principal de esa visita era abordar asuntos derivados del análisis por la Comisión de la declaración cabal, definitiva y completa del Iraq de sus programas anteriores en materia de armas químicas, presentada el 25 de marzo de 1995. El objetivo secundario era insistir en que el Iraq atendiera a las preocupaciones de la Comisión respecto de su anterior programa de guerra biológica. De resultados de esta misión, el Iraq reconoció que había interrogantes de importancia y accedió a abordar por escrito los asuntos relativos a las armas químicas en el curso de la próxima visita del Presidente Ejecutivo al Iraq. En cuanto a los asuntos relativos a las armas biológicas, el Iraq indicó que atendería a las preocupaciones de la Comisión pero sólo después de que ésta hubiese convenido en que todas las demás esferas quedaban terminadas.

5. En el período comprendido entre el 29 de mayo y el 1° de junio de 1995, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial visitó Bagdad para celebrar conversaciones de alto nivel con las autoridades del Iraq. Celebró conversaciones por separado con el Viceprimer Ministro del Iraq, Sr. Tariq Aziz, y con el Director de la Empresa Militar Industrial del Iraq, General Amer Mohammad Rasheed al Ubeidi. La visita tuvo tres objetivos: continuar el diálogo de alto nivel iniciado en julio de 1993; tratar de impulsar el proceso de aclaración de las cuestiones pen-

dientes, particularmente en la esfera de las armas biológicas, y preparar la redacción del presente informe mediante las conversaciones. También se celebraron conversaciones técnicas sobre armas químicas, en el curso de las cuales se lograron avances de importancia, y sobre misiles balísticos. Sin embargo, el Iraq se negó a participar en los esfuerzos por resolver, con los especialistas que acompañaban con ese fin al Presidente Ejecutivo, los asuntos relativos a las armas biológicas mencionados en el último informe presentado por la Comisión al Consejo, en abril de 1995.

6. En el curso de la reunión con el Viceprimer Ministro, éste expuso que la única razón por la cual el Iraq colaboraba con la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) era que deseaba reintegrarse en la comunidad internacional de resultados del levantamiento de las sanciones y del embargo, es decir, mediante el cumplimiento de las condiciones y la aplicación de los párrafos 21 y 22 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, lo que conduciría a la normalización de las relaciones con los Estados Miembros. Si no había perspectivas de reintegración, sería difícil para el Iraq justificar el gasto y el esfuerzo que entrañaba esa cooperación. Sin embargo, puesto que el Iraq quería reintegrarse plenamente en la comunidad internacional, estaba dispuesto a hacer los sacrificios necesarios mientras hubiese una posibilidad de que esos sacrificios rindieran frutos.

7. El Sr. Aziz declaró que el Iraq sólo consideraría que tenía buenas perspectivas de conseguir la reintegración si la Comisión Especial y el OIEA informaban claramente al Consejo de Seguridad que se habían cumplido las disposiciones fundamentales de las resoluciones 687 (1991) y 715 (1991) del Consejo, es decir, lo necesario para la aplicación del párrafo 22 de la primera de esas resoluciones. El Sr. Aziz señaló que esas disposiciones fundamentales eran la eliminación de las armas de destrucción en masa del Iraq y de sus misiles balísticos de alcance superior a 150 kilómetros y el funcionamiento de un sistema eficaz de vigilancia y verificación permanentes para velar por que el Iraq diera cumplimiento a sus obligaciones de no volver a adquirir tales armas. En la etapa actual el Iraq requería declaraciones de la Comisión Especial, por una parte, en el sentido de que los expedientes sobre las armas químicas y los misiles estaban cerrados y que el sistema de vigilancia y de verificación permanentes estaba en funcionamiento, y del OIEA, por otra, en el sentido de que se había cerrado el expediente sobre el potencial nuclear. Si, en consecuencia, el Iraq consideraba que las perspectivas de reintegración eran prometedoras, estaría dispuesto a abordar para fines de junio de 1995 el único asunto pendiente de importancia, el de las armas biológicas, de manera que la Comisión Especial quedara plenamente satisfecha. Si las perspectivas no eran buenas, tendría que volver a evaluar la situación.

8. En respuesta a esto, el Presidente Ejecutivo dijo que se había logrado mucho respecto de la aplicación de los párrafos 8 a 10 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad; de hecho, la mayor parte de lo que se requería. Sin embargo, esas disposiciones no se limitaban a la eliminación de las armas nombradas; debían eliminarse también las principales partes conexas, los subsistemas y los componentes de esas armas y las instalaciones de investigación, desarrollo y producción de tales armas. Debido a que el Iraq había presentado declaraciones incompletas y con retraso, se había tardado más en individualizar y eliminar esos elementos que las armas. Si bien seguía habiendo un asunto pendiente en la esfera de las armas biológicas, a saber, el alcance de los programas del Iraq del pasado y, en consecuencia, la amplitud de la vigilancia en la esfera de las armas biológicas, se había efectuado ya la mayor parte de la labor. Estaba en funcionamiento en todas las esferas el sistema de vigilancia y verificación permanentes. El mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones ya existía y podría aprobarse y aplicarse en breve plazo.

9. El Presidente declaró que en las esferas de los misiles y las armas químicas, si bien seguía habiendo asuntos técnicos pendientes, éstos se referían más al nivel de capacidad técnica que había alcanzado el Iraq o a la cantidad de componentes o materiales que a las propias armas o a una capacidad operacional de producción de armas. En las deliberaciones con la Comisión el Iraq pudo reducir las incertidumbres en relación con esos aspectos (mencionadas en el informe presentado al Consejo de Seguridad en el documento S/1995/284). A juicio del Presidente ya no eran importantes para la evaluación del cumplimiento de lo estipulado en los párrafos 8 a 10 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, es decir, la determinación de si se habían eliminado los misiles balísticos prohibidos del Iraq y su capacidad prohibida de fabricar armas químicas, y si las capacidades actuales que pudieran tener fines dobles se estaban vigilando adecuadamente. Sin embargo, insistió en que esos asuntos debían resolverse y la Comisión seguiría ejerciendo su derecho a hacerlo con arreglo a las resoluciones pertinentes, el plan para la vigilancia y la verificación permanentes y el acuerdo contenido en el intercambio de cartas de fechas 7 y 14 de mayo de 1991 entre el Secretario General y el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, con presen-

cia de las medidas que el Consejo de Seguridad adoptara respecto de la aplicación del párrafo 22 de la resolución 687 (1991).

10. A ese respecto, el Presidente Ejecutivo acogió complacido la promesa del Viceprimer Ministro hecha en octubre de 1993 y reafirmada en el curso de la reunión, de cooperar en esos esfuerzos y con los equipos de inspección que investigarían en el futuro asuntos relativos a programas del pasado, incluso después de que el Consejo de Seguridad hubiera adoptado la decisión de relajar o levantar las sanciones y el embargo.

B. Misiles

11. Como se informó en abril de 1995 [S/1995/284], la Comisión, fundamentalmente, ha terminado la relación de la capacidad prohibida en materia de misiles balísticos, es decir, los misiles balísticos de alcance superior a 150 kilómetros y las principales partes conexas, así como las instalaciones de reparación y producción relacionadas con los programas del pasado del Iraq en esa esfera. Además, como se señala también en el informe, está ya en funcionamiento la vigilancia de misiles. Desde entonces las investigaciones de la Comisión han avanzado más, tanto respecto de la eliminación de artículos relacionados con los misiles como en la aclaración de la orientación de las actividades de investigación y desarrollo del Iraq en relación con los misiles. Para poder terminar en breve plazo el proceso de verificación en esta esfera sería muy útil que se recibieran respuestas adicionales a las solicitudes de información dirigidas por la Comisión a algunos de los anteriores abastecedores. Las investigaciones continuarán hasta que la Comisión esté convencida de que ha obtenido la información más completa posible sobre todos los aspectos de los programas del pasado y las capacidades actuales del Iraq. Sin embargo, la Comisión estima que la aclaración definitiva de los asuntos pendientes no debería afectar en medida importante a su evaluación actual, que figura en las conclusiones del presente informe, del alcance total de los programas de misiles del pasado del Iraq.

C. Armas químicas

12. Como se indicó en los informes de la Comisión de junio de 1994 y abril de 1995 [S/1994/750 y S/1995/284], ésta ha terminado la destrucción de las instalaciones, los depósitos y los equipos para la producción de armas químicas cuya existencia se hubiera determinado en el Iraq, y el sistema de la Comisión para la vigilancia de armas químicas en el Iraq se encuentra actualmente en funcionamiento. Las actividades de destrucción fueron muy amplias: duraron dos años y tuvieron por resultado la destrucción de más de 480.000 litros de agentes de guerra química, más de 28.000 municiones de guerra química, y casi 1.800.000 litros, más de 1.040.000 kilogramos y 648 barriles de cerca de 45 sustancias químicas precursoras para la fabricación de agentes de guerra química. La vigilancia y verificación permanentes y un mecanismo eficaz de vigilancia de las exportaciones e importaciones tienen por objeto impedir que el Iraq reanude actividades químicas prohibidas.

13. La Comisión ha estado llevando a cabo activas investigaciones para aclarar las siguientes cuestiones planteadas en el informe de abril: finalización del balance de materiales para los precursores importados y para la producción de agentes; contabilización del equipo de producción y de las municiones y dilucidación de los progresos logrados por el Iraq en la investigación, el desarrollo y la producción del agente neurotóxico VX. A ese respecto, la Comisión organizó en Nueva York un seminario de expertos internacionales en armas químicas, y ante la falta de pruebas documentales del Iraq ha mantenido nuevos contactos con varios gobiernos que le han brindado su apoyo para verificar la cantidad y los tipos de artículos usados en la fabricación de armas químicas que fueron suministrados por empresas que operaban en sus territorios. Como resultado, la Comisión ha recibido un gran número de documentos que aún está analizando. Las conversaciones mantenidas en Bagdad en mayo de 1995 con expertos iraquíes y las actividades de inspección realizadas después de la presentación del informe de abril han proporcionado más información y han permitido obtener algunas aclaraciones importantes.

14. A pedido de la Comisión, el Iraq ha proporcionado información adicional sobre sus actividades de adquisición y el destino de las sustancias químicas precursoras adquiridas para la producción del agente VX, así como los motivos de la cancelación del proyecto. Ello comprende pruebas documentales originales en apoyo de las declaraciones del Iraq con respecto a su adquisición de ciertas sustancias químicas precursoras. También comprende detalles de las coordenadas geográficas de los lugares en que el Iraq se deshizo de una de las tres sustancias químicas precursoras principales del agente VX, que hizo posible que el grupo residente de la Comisión encargado de la vigilancia de las armas químicas verificara la información proporcionada por el Iraq. Con la toma de muestras en esos lugares, el grupo verificó la presencia de la sustancia química pura y el hecho de que el tamaño de las fosas en que se

había enterrado el producto correspondía, en términos generales, a las cantidades que el Iraq declaró haber enterrado en dichos lugares. El Iraq también proporcionó información a la Comisión sobre el segundo precursor del VX, que el grupo de vigilancia de armas químicas verificará en las próximas semanas para confirmar la destrucción de la mayor parte de las importaciones de este precursor declaradas por el Iraq. Con respecto a otras cuestiones relacionadas con el proyecto VX, el Iraq ha prometido que seguirá tratando de obtener información fáctica que permita a la Comisión verificar las afirmaciones del Iraq. El Iraq ha cumplido esta promesa y continúa enviando más información a la Comisión.

15. Durante las deliberaciones celebradas en mayo de 1995, la Comisión recibió más información sobre las cantidades de diversas municiones adquiridas por el Iraq y la finalidad de su adquisición, particularmente en relación con el programa de armas químicas. El Iraq reafirmó por escrito que todos los tipos de municiones investigadas por la Comisión en relación con el programa de armas químicas se habían adquirido únicamente para ser rellenas con sustancias químicas. Si bien la plena contabilización de estas municiones sigue siendo una tarea importante, en vista del actual nivel de conocimientos de la Comisión con respecto al destino dado a las existencias de agentes químicos y sus precursores en poder del Iraq, la cuestión de las municiones vacías pierde gran parte de su importancia desde el punto de vista de la capacidad en materia de guerra química. El Iraq manifestó además que en el marco de futuras conversaciones sobre armas biológicas atendería las preocupaciones expresadas por la Comisión con respecto a la posibilidad de que esas municiones se pudieran usar o se pudieran haber usado para la fabricación de armas con agentes de guerra biológica.

16. La Comisión está actualmente segura de que posee un panorama general acertado del alcance de la capacidad en materia de armas químicas con que contó el Iraq en el pasado y de que los principales elementos de esa capacidad han sido destruidos. Las cuestiones pendientes, relacionadas principalmente con la verificación de las declaraciones revisadas del Iraq, se pueden resolver satisfactoriamente con la continuación de la cooperación por parte del Iraq y la ayuda en relación con las ventas al Iraq, por parte de los gobiernos que apoyan la labor de la Comisión. Estas cuestiones se seguirán estudiando hasta que la Comisión considere que ha agotado todas las posibles vías de investigación.

D. Armas biológicas

17. La situación en la esfera biológica continúa estacionaria debido a la negativa del Iraq de atender a las preocupaciones de la Comisión. Las pruebas de que dispone ésta establecen que el Iraq obtuvo o trató de obtener todos los elementos y materiales necesarios para producir agentes de guerra biológica en el Iraq. El hecho de que el Iraq no haya dado cuenta de la utilización de todos esos elementos y materiales con fines legítimos sólo puede llevar a la conclusión de que existe un alto riesgo de que el Iraq los haya comprado y los haya utilizado, por lo menos en parte, con fines prohibidos: la producción de agentes para armas biológicas. De hecho, después de la presentación del último informe de la Comisión al Consejo de Seguridad, la Comisión ha recibido de diversos gobiernos nuevas pruebas documentales que añaden peso a esa conclusión. Aunque todos los elementos del sistema de vigilancia biológica están debidamente instalados y se desarrollan actividades de vigilancia, la Comisión no puede tener la seguridad de que la vigilancia sea exhaustiva, pues no ha logrado obtener una reseña fidedigna de las actividades biológicas militares anteriores del Iraq.

18. A partir de abril de 1995 el Iraq ha reaccionado ante las preocupaciones de la Comisión a este respecto limitándose a indicarle que el Iraq podría estar dispuesto a ocuparse de la cuestión a fines de junio de 1995. El Iraq ha declarado que entretanto no responderá a las preguntas de la Comisión sobre el alcance de las actividades biológicas militares del Iraq ni sobre cualquier otra cuestión relacionada con el proscrito programa biológico del Iraq. Ello ha tenido el efecto negativo adicional de demorar la conclusión de las investigaciones y evaluaciones de ciertas cuestiones relativas a misiles y armas químicas. El hecho de que el Iraq no informe de su programa biológico militar deja sin cumplir una de sus obligaciones más importantes.

E. Medidas nacionales de aplicación

19. No se han producido novedades después del informe de la Comisión de abril de 1995 respecto de las medidas nacionales de aplicación que debe tomar el Iraq con arreglo a los planes de vigilancia y verificación permanentes. El Iraq no ha aplicado las medidas del caso previstas para el mes de abril. La Comisión seguirá ocupándose de la cuestión y presionando para que se aprueben las leyes necesarias de manera que sea posible informar al Consejo de una evolución positiva a este respecto.

F. Inspecciones aéreas

20. Los elementos de inspección aérea de la Comisión, a saber los aviones de reconocimiento a gran altura (U-2) y el Equipo de Inspección Aérea con base en Bagdad, continúan aportando una contribución importante al esfuerzo general de lograr que el régimen de vigilancia abarque todas las actividades e instalaciones pertinentes en el Iraq.

21. Uno y otro elemento continúan llevando a cabo el reconocimiento aéreo de los lugares sujetos a vigilancia en el Iraq y de otros emplazamientos, según lo dispone la Comisión. Acompañan al equipo expertos de los equipos residentes de vigilancia a fin de ayudarlo a centrar la atención en determinados aspectos de importancia en los distintos emplazamientos. Los resultados que se obtienen gracias a estas misiones aéreas son una parte importante del proceso global de inspecciones en el Iraq.

22. A fines de mayo de 1995, el U-2 había cumplido 250 misiones, y el Equipo de Inspección Aérea, 580.

G. Centro de Vigilancia y Verificación Permanentes de Bagdad

23. En los párrafos 123 a 127 del informe de abril [S/1995/284] figura una descripción completa de la situación operacional del Centro. Además, el 30 de mayo de 1995, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial inauguró la sala de biología del Centro; en mayo y junio se perfeccionó el sistema de cámaras de seguridad. En la actualidad funcionan todas las instalaciones previstas del Centro.

H. Mecanismo de exportación e importación

24. Como se indica en el informe de abril [*ibid.*], la Comisión Especial y el OIEA prepararon y presentaron conjuntamente al Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad la propuesta de un mecanismo, conforme a lo solicitado en el párrafo 7 de la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad, para que vigilara las ventas por otros países al Iraq de artículos de doble uso. El Comité ha examinado la propuesta dos veces después de que ésta fue presentada nuevamente en febrero de 1995, pero si bien no parece haber objeciones al texto y todas las delegaciones han expresado su apoyo a los principios que figuran en ella, no se ha llegado aún a un acuerdo oficial para presentarla al Consejo de Seguridad en nombre de los tres órganos pertinentes, conforme a lo estipulado en la resolución 715 (1991).

25. Entretanto, la Comisión Especial ha continuado sus preparativos para poner en práctica el mecanismo una vez sea aprobado por el Consejo: se están elaborando programas informatizados específicos para crear una base de datos de transacciones a fin de instalarla en la red de computadoras de la Comisión, se han perfeccionado los documentos de apoyo y los formularios de notificación, se ha hecho una inspección preparatoria de los principales puntos de entrada de mercancías en el Iraq a fin de que la Comisión tenga pleno conocimiento de los procedimientos e instalaciones de importación del Iraq, y se han obtenido las leyes iraquíes de importación y exportación a fin de someterlas a estudio. Tras estos preparativos, la Comisión confía estar en condiciones de cumplir las obligaciones que se le impongan con arreglo al mecanismo tan pronto el Comité de Seguridad tome las medidas adecuadas para aprobar el mecanismo y ponerlo en funcionamiento.

III. CONCLUSIONES

26. El Gobierno del Iraq ha declarado que, a su juicio, para que resulte útil cooperar con la Comisión Especial y con el OIEA necesita estar convencido de que hay posibilidades de que se cumplan los párrafos 21 y 22 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, exigió que la Comisión Especial y el OIEA informaran al Consejo de que había cumplido las condiciones establecidas en el párrafo 22.

27. La Comisión ha asegurado en repetidas oportunidades al Iraq que el objeto de su labor ha sido llegar cuanto antes a una situación en que pueda aplicarse el párrafo 22. Para ello, sin embargo, es necesario que la Comisión esté en condiciones de informar al Consejo de que, a juzgar por su evaluación técnica, el Iraq ha cumplido los requisitos establecidos en los párrafos 8 a 10 de la resolución 687 (1991) del Consejo. La Comisión debe estar segura de que se han eliminado los elementos prohibidos, de que obra en su poder el cuadro más completo posible de los programas anteriores del Iraq y de que está en funcionamiento un sistema global de vigilancia.

28. El texto del párrafo 22 es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"...

"Declde también que, una vez que el Consejo ... esté de acuerdo en que el Iraq ha adoptado todas las medidas previstas en los párrafos 8 a 13, quedarán sin fuerza ni efecto la prohibición de importar artículos y productos originarios del Iraq y la prohibición de realizar transacciones financieras conexas ..."

La Comisión Especial está encargada de informar sobre el cumplimiento de los párrafos 8 a 10, y el Director General del OIEA sobre el cumplimiento de los párrafos 11 a 13. Las medidas que se prevé lleve a cabo el Iraq definidas en los párrafos 8 a 10, son las siguientes:

"8. ... el Iraq deberá aceptar incondicionalmente la destrucción, remoción o neutralización, bajo supervisión internacional, de:

"a) Todas las armas químicas y biológicas, todas las existencias de agentes y de todos los subsistemas y componentes conexos y todas las instalaciones de investigación, desarrollo, apoyo y fabricación;

"b) Todos los misiles balísticos con un alcance de más de ciento cincuenta kilómetros y las principales partes conexas, así como las instalaciones de reparación y producción;

"9. ...

"a) ... el Iraq deberá presentar al Secretario General ... una declaración sobre el lugar de emplazamiento, la cantidad y el tipo de todos los elementos especificados en el párrafo 8, y deberá acceder a que se realice una inspección urgente sobre el terreno ...;

"b) ...

"ii) La entrega por el Iraq a la Comisión Especial, para su destrucción, remoción o neutralización, ... de todos los elementos que se indican en el inciso a) del párrafo 8, incluidos los elementos que se encuentren en los otros lugares designados por la Comisión Especial ... y la destrucción por el Iraq, bajo la supervisión de la Comisión Especial, de todo su potencial de misiles, incluidos los lanzamisiles, según se especifica en el inciso b) del párrafo 8;

"...

"10. Decide además que el Iraq deberá comprometerse incondicionalmente a no utilizar, desarrollar, construir ni adquirir los elementos especificados en los párrafos 8 y 9 y pide al Secretario General que, en consulta con la Comisión Especial, elabore un plan para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de las disposiciones del presente párrafo ..."

En el párrafo 5 de la resolución 715 (1991), en el que se desarrolla el contenido del párrafo 10 de la resolución 687 (1991), se añade lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"...

"5. Exige que el Iraq cumpla incondicionalmente todas sus obligaciones dimanadas de los planes [para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq del párrafo 10 de la resolución 687 (1991)] aprobados por la presente resolución y coopere plenamente con la Comisión Especial ... en la ejecución de dichos planes."

29. Es evidente que el Iraq no ha cumplido todas esas disposiciones, habida cuenta de la falta de información fidedigna sobre sus actividades biológicas militares. En las esferas de los misiles balísticos y de las armas químicas, la Comisión está segura de que cuenta con un buen cuadro general del alcance de los programas anteriores del Iraq y de que se han eliminado los elementos fundamentales de su proscriba capacidad en esas esferas. Si bien aún quedan algunas cuestiones por resolver al respecto, la incertidumbre que provocan no constituye una configuración que coincida con unos esfuerzos por ocultar un programa que persiga retener armas adquiridas objeto de prohibición. Estas cuestiones aún pendientes no son de una magnitud que pueda afectar la evaluación

de si el Iraq ha adoptado o no las medidas de fondo que se le exigen en los párrafos 8 a 10 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, a saber: eliminar los misiles balísticos y las armas químicas prohibidas, así como las instalaciones pertinentes, y permitir una vigilancia eficaz del cumplimiento de esas medidas en esas esferas.

30. La Comisión ha utilizado y continúa utilizando todos los medios de que dispone para identificar y verificar cada uno de los aspectos de los programas anteriores del Iraq. No obstante, está consciente de que las condiciones, sobre todo en lo que se refiere a la adquisición y eliminación de elementos, hacen impracticable un recuento comprobado de todos y cada uno de los elementos de los programas anteriores, en vista de las diversas hostilidades en que ha participado el Iraq y de las medidas unilaterales adoptadas por el Iraq para destruir armas, equipo, suministros y documentación. Sin embargo, la Comisión está convencida de que, en lo que se refiere a las esferas de los misiles y las armas químicas, ha llegado a un nivel de conocimiento y comprensión de los programas anteriores del Iraq que le permite tener la seguridad de que actualmente el Iraq no cuenta con ningún grado importante de capacidad sujeta a prohibiciones en dichas esferas. También le asiste la seguridad de que el amplio ámbito de sus actuales actividades de vigilancia y verificación, mientras estas continúen, le permitiría detectar toda tentativa de reconstituir una capacidad prohibida en esas esferas. La información más reciente obtenida por la Comisión en las esferas de los misiles y las armas químicas puede verificarse de manera satisfactoria durante las operaciones permanentes de vigilancia y verificación de la Comisión, aprovechando para ello los derechos y prerrogativas de que disfrutaba con arreglo a las resoluciones pertinentes, el intercambio de cartas y el plan de vigilancia y verificación permanentes. Como se ha señalado en el párrafo 10 *supra*, la Comisión celebra el compromiso del Iraq de cooperar con esos esfuerzos, incluso después de cualquier decisión que pudiera tomar el Consejo de Seguridad para rebajar o levantar las sanciones y el embargo.

31. En lo que se refiere al párrafo 10 de la resolución 687 (1991), se recordará que, en cartas idénticas de fecha 6 de abril de 1991 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad [S/22456], el Iraq indicó que aceptaba esa resolución, que en nuevas cartas idénticas de fecha 11 de junio de 1991, dirigidas a las mismas personas [S/22689], el Iraq confirmó que se había comprometido incondicionalmente a no utilizar, desarrollar, construir ni adquirir los elementos especificados en esa resolución. En una carta de fecha 26 de noviembre de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores [S/26811], el Gobierno del Iraq declaró que había decidido aceptar las obligaciones que le incumbían de conformidad con la resolución 715 (1991) y someterse a las disposiciones de los planes de vigilancia y verificación previstas en ella.

32. El 7 de octubre, y nuevamente el 15 de diciembre de 1994, la Comisión informó al Consejo [véase S/1994/1138 y S/1994/1422] de que el sistema de vigilancia y verificación permanentes se encontraba ahora en una etapa de funcionamiento provisional y de que se había iniciado la prueba del sistema. En su informe al Consejo de fecha 10 de abril de 1995 [S/1995/284] la Comisión le informó de que los elementos de la vigilancia y la verificación permanentes ya estaban establecidos y el sistema era operacional y de que había recibido plena cooperación del Iraq en el establecimiento y operación del sistema de vigilancia. Para que el sistema sea completo en lo que se refiere a las obligaciones del Iraq es necesario que éste responda de manera satisfactoria a las preocupaciones de la Comisión respecto de su antiguo programa de armas biológicas. Además, como se hace notar en el plan de vigilancia y verificación permanentes [S/22871/Rev.1, párr. 10], la eficacia de las disposiciones del plan se verá afianzada si éstas se complementan con un mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones que sea transparente e informe a tiempo de cualquier venta o suministro futuro al Iraq de artículos pertinentes de doble uso. En esta etapa la Comisión juzga que el grado de cooperación del Iraq en la ejecución del plan de vigilancia satisface las disposiciones del párrafo 5 de la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad.

DOCUMENTO S/1995/495

Carta, de fecha 1º de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]
[19 de junio de 1995]

Tengo el honor de referirme al párrafo 13 de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, en el que el Consejo me pidió que adoptara las medidas necesarias

para velar por la aplicación efectiva de dicha resolución y que informara al Consejo una vez que lo hubiera hecho.

El 15 de mayo de 1995 recibí al Sr. Mohammed Al-Sahaf, Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, el cual me informó de que su Gobierno no aplicaría la resolución 986 (1995) porque objetaba, entre otras cosas, a la proporción de petróleo que se ha de exportar por el oleoducto Kirkuk-Yumurtalik y a las modalidades de distribución de socorro humanitario en tres gobernaciones septentrionales. Le dije que deploraba esa decisión y exhorté al Gobierno a que la reconsiderara. Asimismo, expresé la disposición de la Secretaría a celebrar conversaciones con el Iraq sobre arreglos prácticos para aplicar la resolución.

Tras realizar un examen exhaustivo de las medidas necesarias para aplicar la resolución, he llegado a la conclusión de que la cooperación del Gobierno del Iraq es un requisito previo esencial. Por consiguiente, creo que conviene diferir la preparación del informe que se me solicitó en el párrafo 13 de la resolución 986 (1995) hasta que se haya avanzado ulteriormente en las conversaciones sobre el tema con el Iraq.

Le agradecería que señalara esta información a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

DOCUMENTO S/1995/496

Carta, de fecha 20 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[20 de junio de 1995]

La intensificación del estrangulamiento de Sarajevo está imponiendo graves sufrimientos a la población civil de la ciudad. Los serbios de Pale siguen bloqueando la ayuda humanitaria e impidiendo el suministro de agua y electricidad como táctica de guerra al servicio de sus objetivos genocidas.

Conviene recordar que en el aeropuerto de Sarajevo no ha aterrizado ningún avión con asistencia humanitaria desde el 9 de abril de 1995 y que la ciudad carece de agua, de electricidad y de combustible desde el 26 de mayo. La interrupción del suministro de agua potable ha resultado particularmente penosa, pues es cada vez mayor el número de habitantes de la ciudad que enferman por efecto del agua contaminada, y el problema está adquiriendo proporciones epidémicas.

La vulnerabilidad de los civiles a la enfermedad se está agravando por el agotamiento de las reservas de alimentos y de medicinas. En los últimos días, la Oficina del Alto

Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados no ha podido suministrar sino 239 gramos de comida por habitante de Sarajevo, y de esa ración sólo 9 gramos no correspondían a pan o harina.

En resumen, la situación humanitaria ha llegado en Sarajevo a un estado crítico ante el que los poderes internacionales pertinentes deberían adoptar con urgencia medidas para detener el proceso de empeoramiento y mitigar las consecuencias de las tácticas bélicas adoptadas por Pale contra esa población sitiada.

Le agradecería que dispusiera la distribución de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/498

Informe de la misión del Consejo de Seguridad enviada al Sáhara Occidental del 3 al 9 de junio de 1995

[Original: inglés]
[21 de junio de 1995]

CARTA DE ENVÍO

Carta, de fecha 20 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los miembros de la misión del Consejo de Seguridad al Sáhara Occidental

Tenemos el honor de adjuntar el informe de la misión del Consejo de Seguridad al Sáhara Occidental, que tuvo lugar del 3 al 9 de junio de 1995. Este informe se presenta al Consejo en cumplimiento del mandato establecido para la misión por el Consejo el 30 de mayo de 1995 [S/1995/431] de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 995 (1995) del Consejo de Seguridad, de 26 de mayo de 1995, en la que el Consejo decidió enviar una misión del Consejo a

la región con miras a acelerar la aplicación del plan de arreglo.

(Firmado)
Legwaila Joseph LEGWAILA
(Botswana)
Presidente de la misión

(Firmado)
Hervé LADSOUS
(Francia)
(Firmado)
Salim Bin MOHAMMED
AL-KHUSSAIBY
(Omán)

(Firmado)
Emilio J. CÁRDENAS
(Argentina)

(Firmado)
Gerardo MARTÍNEZ BLANCO
(Honduras)

(Firmado)
Karl F.
INDERFURTH
(Estados Unidos de América)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su informe al Consejo de Seguridad de 19 de mayo de 1995, sobre la situación relativa al Sáhara Occidental [S/1995/404], el Secretario General destacó que la identificación de las personas que solicitaron participar en el referéndum del Sáhara Occidental, según se preveía en el plan de arreglo, había avanzado lenta pero constantemente. El Secretario General dijo que el proceso de identificación no podía terminarse con éxito sin la plena cooperación de las partes. Por ello les hizo un nuevo llamamiento para que trabajasen con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) en un espíritu de genuina cooperación.

2. En su resolución 995 (1995), de 26 de mayo de 1995, el Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, enviar una misión del Consejo a la región con miras a acelerar la aplicación del plan de arreglo. En las consultas del plenario celebradas el 30 de mayo de 1995 el Consejo acordó enviar a la región una misión integrada por seis personas, que saldría de Nueva York el 3 de junio de 1995.

3. El mandato que el Consejo de Seguridad estableció para la misión [S/1995/431] era el siguiente:

a) Convencer a las partes de la necesidad de que colaboraran plenamente con la MINURSO en la aplicación de todos los aspectos del plan de arreglo y subrayar el hecho de que cualquier nuevo retraso haría peligrar toda la operación;

b) Evaluar los progresos y determinar los problemas del proceso de identificación, teniendo presente que el plazo para el referéndum se cumpliría en enero de 1996;

c) Determinar los problemas existentes en otras esferas pertinentes a la aplicación del plan de arreglo, incluidos la reducción de las tropas marroquíes, el acantonamiento de los soldados del Frente Popular para la Liberación de Saguia El-Hamra y Río de Oro (Frente POLISARIO), la puesta en libertad de los presos y de los detenidos políticos, el canje de los prisioneros de guerra y el regreso de los refugiados.

4. La misión del Consejo de Seguridad estaba encabezada por el Sr. Legwaila Joseph Legwaila (Botswana). Los otros miembros de la misión eran el Sr. Emilio J. Cárdenas (Argentina), el Sr. Hervé Ladsous (Francia), el Sr. Gerardo Martínez Blanco (Honduras), el Sr. Salim Bin Mohammed Al-Khussaiby (Omán), y el Sr. Karl F. Inderfurth (Estados Unidos de América).

5. La misión del Consejo de Seguridad al Sáhara Occidental desea expresar su agradecimiento a los Gobiernos de Marruecos, Argelia y Mauritania y a los dirigentes del Frente POLISARIO por su hospitalidad y el apoyo prestado a la misión, incluida la puesta a su disposición de medios de transporte. Además, la misión desea dar las gracias al Sr. Erik Jensen, Representante Especial Adjunto del Secretario General para el Sáhara Occidental y al personal de la MINURSO por la asistencia que han prestado a la misión y por los esfuerzos que realizan constantemente con miras a la aplicación del plan de arreglo.

II. ACTIVIDADES DE LA MISIÓN

6. Antes de su salida, el día 31 de mayo de 1995 la misión celebró reuniones sucesivas en Nueva York con los

Representantes Permanentes de Marruecos, Argelia y Mauritania ante las Naciones Unidas y con el representante del Frente POLISARIO, con objeto de recabar sus opiniones sobre el mandato de la misión. Además, se les pidió que diesen facilidades para que se entablasen contactos con las partes y los observadores con los que la misión celebraría reuniones y conversaciones.

7. La misión salió de Nueva York el 3 de junio y se desplazó a Marruecos, Argelia y Mauritania, países en los que se reunió con altos funcionarios de los respectivos Gobiernos, y fue recibida en audiencia por el Sr. Maaoya Ould Sid'Ahmed Taya, Presidente de Mauritania. Además, la misión viajó a Tindouf, donde se reunió con los dirigentes del Frente POLISARIO. En Tindouf, la misión celebró también una sesión de información con funcionarios de la MINURSO y algunos observadores de la Organización de la Unidad Africana (OUA) que se encontraban allí y presenciaron operaciones de identificación en dos centros. Posteriormente la misión se desplazó a El Aaiún, donde se reunió con funcionarios locales del Gobierno de Marruecos, fue puesta al corriente de la situación por el Comandante de la Fuerza y el Comisionado de la Policía Civil de la MINURSO, y se reunió con el resto de los observadores de la OUA y algunos funcionarios de la MINURSO. Durante su estancia en El Aaiún, la misión presenció también la operación de identificación (véase en el anexo I el programa completo de actividades de la misión y en el anexo II la lista de contactos oficiales²⁰).

A. Reunión de información a cargo del Representante Especial Adjunto del Secretario General para el Sáhara Occidental

8. El Sr. Erik Jensen, Representante Especial Adjunto del Secretario General, se sumó a la misión en Rabat y la acompañó durante todo el período en que la misión permaneció en la región. En su reunión de información, el Sr. Jensen explicó la posición de ambas partes en relación con el plan de arreglo y, en particular, con la celebración del referéndum. Después de la aprobación de la resolución 907 (1994) del Consejo de Seguridad, de 29 de marzo de 1994, en la que se aprobaba la opción B del informe del Secretario General de 21 de marzo de 1994 [S/1994/283/Add.1] y se hacía un llamamiento a la Comisión de Identificación para que procediese a la realización de su labor sobre la base de la propuesta de transacción del Secretario General, ambas partes accedieron a proseguir el proceso de identificación. El Sr. Jensen advirtió a la misión de que el Frente POLISARIO consideraba que el plan de arreglo le resultaba desfavorable y que eran preocupantes algunos aspectos del proceso de identificación.

9. Cuando se le preguntó acerca de las directrices en que se basaba el procedimiento de actuación de la Comisión de Identificación, el Sr. Jensen informó a la misión de lo siguiente: en caso de que un solicitante no estuviese incluido en el censo realizado por España, no presentase ninguna documentación que acreditase su identidad y justificase su solicitud de inclusión con arreglo a alguno de los restantes criterios, y si discrepase en sus declaraciones orales los dos jeques a los que se hubiese hecho comparecer al respecto, correspondería al solicitante en cuestión probar de manera fehaciente ante la Comisión de

Identificación que tenía derecho a ser incluido en las listas de votantes.

10. El Sr. Jensen informó a la misión de que ambas partes, aunque habían manifestado su respaldo al proceso y su deseo de que se llevase a cabo en el marco del plan de arreglo, en la práctica a veces ponían objeciones a cooperar plenamente en todos los aspectos del proceso, lo que solía causar interrupciones en la labor de identificación. Incluso después de haber aceptado la fórmula propuesta por el Representante Especial Adjunto para resolver el problema que planteaba el hecho de no disponer oportunamente de jeques que formularan declaraciones orales, las dos partes seguían poniendo algunas objeciones a designar suplentes y a aceptar a los de la otra parte para sustituir a los jeques ausentes, lo que causaba nuevas interrupciones en la operación de identificación.

11. El Representante Especial Adjunto informó también a la misión sobre la marcha de las actividades relativas a la aplicación de otros aspectos del plan de arreglo. El Representante Especial Adjunto expresó su confianza de que, una vez que hubiese concluido la visita de la misión, se resolverían los problemas con que periódicamente tropezaba la labor de identificación, lo que le permitiría concentrarse en la aplicación de los demás aspectos del plan de arreglo.

B. Reuniones con funcionarios del Gobierno de Marruecos

12. Durante su estancia en Rabat la misión se entrevistó con el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Abdellatif Filali, y posteriormente con funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Sr. Filali reiteró el deseo de Marruecos de resolver todos los problemas antes de que concluyera el año y de que el referéndum se celebrara en enero de 1996, según lo previsto en el plan de arreglo. El Sr. Filali destacó que la presencia del Representante Especial Adjunto del Secretario General en el Territorio era fundamental a medida que se acercaba el día D.

13. El Sr. Filali puso de relieve que la MINURSO necesitaba que se cumpliesen cuatro condiciones fundamentales a los efectos de la aplicación del plan de arreglo: a) Contar con el apoyo permanente del Consejo de Seguridad; b) Contar con la plena cooperación de ambas partes; c) Tener garantías de cooperación y apoyo por parte de los países vecinos; y d) Disponer de los recursos financieros necesarios. A este respecto, el Sr. Filali destacó que Marruecos aceptaba los criterios de identificación y que la otra parte los reconocía oficialmente pero que, según tenía entendido, había dado instrucciones a sus jeques para que aceptasen únicamente tres de los criterios en el proceso de identificación. El Sr. Filali destacó que ello constituía un grave obstáculo al proceso.

14. Cuando la misión le preguntó si Marruecos podría aumentar su aportación a la financiación de la MINURSO, el Sr. Filali aceptó considerar esa posibilidad, aunque añadió que era preciso presentar una petición oficial con detalles concretos a la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas en Nueva York. Por último, el Sr. Filali dijo que la retirada de la MINURSO antes del cumplimiento de su mandato podía constituir un peligro para la región, ya que sería un factor de inestabilidad.

15. Posteriormente la misión se entrevistó con el Sr. Driss Basri, Ministro de Estado del Interior, y con funcionarios del Ministerio del Interior. El Sr. Basri y sus colaboradores indicaron que las modificaciones del calendario inicial a causa de la cesación del fuego constituían un obstáculo y entrañaban una carga financiera adicional para la operación de la MINURSO. El Sr. Basri destacó que hasta mayo de 1995 el Gobierno de Marruecos había aportado 25 millones de dólares de los Estados Unidos para sufragar los gastos de alojamiento y alimentación del personal de la MINURSO. Además, se habían reembolsado a la MINURSO 632.000 dólares en concepto del impuesto sobre el valor añadido y 179.000 dólares en concepto de derechos de aterrizaje.

16. Además, el Sr. Basri recordó a la misión el punto de vista de Marruecos de que habría que identificar a 100.000 solicitantes que no residían en ese momento en el Territorio. Las correspondientes solicitudes no se habían informatizado junto con los datos correspondientes a las personas que vivían en el Territorio y, por consiguiente, no se habían tenido en cuenta en el calendario de la MINURSO para la terminación del proceso de identificación. En relación con esas cifras, el Sr. Basri dijo que su Gobierno se ofrecía a prestar apoyo logístico y técnico para identificar a los solicitantes, para lo cual se procedería a trasladarlos al Territorio o a transportar a la Comisión de Identificación adonde ellos se encuentran, con el propósito de que se procediese a identificar de 30.000 a 50.000 personas al mes. A tal efecto, el Sr. Basri pidió que se abriesen más centros de identificación.

17. Según el Sr. Basri, en el censo realizado por España no se había tenido en cuenta la estructura de la sociedad saharauí, y de ahí la posición de Marruecos de que era preciso establecer criterios complementarios para la identificación de los posibles votantes. El Sr. Basri destacó que, a juicio de Marruecos, el criterio 4 tenía el mismo valor que otros y que no se debía rechazar sistemáticamente a los solicitantes que se acogiesen a ese criterio. El Sr. Basri destacó ante la misión que todos los solicitantes que no fuesen inscritos tendrían derecho a apelar.

18. En relación con la reducción de las tropas de Marruecos a 65.000 hombres, el Sr. Basri reiteró que su Gobierno había designado a los funcionarios que se encargarían de esa cuestión. Se informó a la misión de que Marruecos cooperaría con el componente militar de la MINURSO una vez que se hubiese fijado el día D. A juicio del Gobierno de Marruecos, el acantonamiento de las tropas del Frente POLISARIO debería tener lugar en Argelia. Además, el Sr. Basri confirmó a la misión que recientemente se había entrevistado con el jurista independiente para examinar la cuestión de la liberación de los detenidos políticos y que Marruecos tenía el propósito de seguir cooperando con él. El Sr. Basri dijo también que, una vez que hubiese finalizado el proceso de identificación, Marruecos estaría dispuesto a aceptar a los refugiados repatriados garantizándoles su honor, seguridad y libertad y facilitándoles alojamiento, enseñanza y todo lo que fuera necesario para su reintegración.

19. En El Aaiún, la misión asistió a una sesión del Palais de Congrès, en la que pronunciaron discursos varios funcionarios del Gobierno local, jeques y representantes de los saharauís. Todos los oradores manifestaron su lealtad al Rey Hassan II de Marruecos. También expresaron su apoyo a la MINURSO y destacaron su determinación de contribuir a que el proceso culminara fe-

lizmente para que Marruecos pudiera dar remate a su integridad territorial. Todos los oradores dijeron que la lentitud del proceso de identificación obedecía a los obstáculos que había puesto la otra parte para entorpecer la labor de la Comisión. Además, los oradores reiteraron la promesa del Ministro del Interior de agilizar el proceso de identificación con objeto de que se tramitasen de 30.000 a 50.000 solicitudes al mes.

C. Reuniones con funcionarios del Frente POLISARIO

20. A su llegada a Tindouf el 6 de junio de 1995, y después de reunirse con personal de la Comisión de Identificación de la MINURSO, la misión se entrevistó con los dirigentes del Frente POLISARIO, entre los que figuraban su Secretario General, Sr. Mohamed Abdelaziz, el Sr. Bachir Mustapha Sayed, Vicesecretario General y coordinador con la MINURSO, y otros altos funcionarios del Frente POLISARIO. En el campamento de refugiados de Asmara, la misión se reunió con representantes de los jeques.

21. El Sr. Abdelaziz reiteró que el Frente POLISARIO estaba dispuesto y resuelto a participar en un referéndum libre e imparcial, que constituía una solución duradera al problema del Sáhara Occidental. El Sr. Abdelaziz dijo que, como muestra de buena voluntad, el Frente POLISARIO había hecho numerosas concesiones con objeto de que prosperase el plan de arreglo. Posteriormente el Frente POLISARIO tuvo conocimiento de que se esperaba que hiciera más concesiones para que se pudiera aplicar el plan.

22. El Sr. Sayed dijo que para el Frente POLISARIO la lista de votantes se debía basar en el censo de 1974 y que habría que permitir un pequeño margen de aumento para tener en cuenta el crecimiento de la población. El Sr. Sayed informó a la misión de que el Frente POLISARIO había formulado graves reservas en relación con la aplicación de los criterios 4 y 5 y en relación con la admisión de la declaración oral de los jeques, y había pedido garantías de que las Naciones Unidas examinarían sus preocupaciones. No obstante, el Frente POLISARIO estaba muy preocupado por la manera en que se estaba realizando la operación de identificación y por la posibilidad de que la MINURSO no pudiese garantizar la imparcialidad del proceso. Según el Sr. Sayed, hasta el momento los dos jeques parecían no estar de acuerdo en el 60% de los casos planteados respecto de la identificación; no se había llegado a ni un solo acuerdo entre los equipos de las partes que observaban el proceso en los centros de identificación.

23. El Sr. Sayed dijo que el Frente POLISARIO había aceptado la cesación del fuego con objeto de lograr la libre determinación por medios pacíficos. A su juicio, las modificaciones de que posteriormente había sido objeto el plan de arreglo habían permitido que una de las partes controlase el proceso. El Sr. Sayed reiteró que el Frente POLISARIO esperaba que el plan de arreglo se cumpliera imparcialmente, tal como habían decidido ambas partes y el Consejo de Seguridad.

24. El Sr. Sayed se refirió a los problemas que tenían los jeques del Frente POLISARIO que eran llamados a declarar en relación con la identificación de personas (de las que solamente un 20% había sido inscrito en el censo realizado por España y al parecer el 80% de ellas carecía

de la documentación adecuada). No resultaría fácil para el Frente POLISARIO convencer a los jeques de que siguiesen participando en un proceso caracterizado por su falta de transparencia.

25. Posteriormente los propios jeques reiteraron sus objeciones al proceso cuando celebraron una reunión con la misión en el campamento de refugiados de Asmara. Todos los oradores rechazaron la ocupación de que era objeto el Territorio por parte de Marruecos y atribuyeron los retrasos en el proceso de identificación a los obstáculos que había puesto la otra parte. Algunos jeques destacaron que en el 75% de los casos no estaban de acuerdo con la identificación de los solicitantes; además, algunos de sus homólogos de la parte marroquí habían expresado su temor a declarar libremente. Los jeques propusieron que, con objeto de agilizar el proceso de identificación y de que éste fuese más creíble, los dirigentes de las facciones deberían decidir de antemano qué personas pertenecían a su respectiva facción y proporcionar posteriormente una lista de ellas a la Comisión de Identificación.

26. El Frente POLISARIO reiteró que sus tropas deberían acantonarse en la zona ubicada entre el muro de arena (*berm*) y la frontera internacional. En relación con la retirada de las tropas de Marruecos, el Frente POLISARIO expresó sus dudas acerca de la capacidad de la MINURSO para supervisar la retirada de las tropas marroquíes y neutralizar a las fuerzas paramilitares de Marruecos, según se estipulaba en el plan de arreglo.

27. Para el Frente POLISARIO la cuestión de la repatriación de los refugiados no era meramente un problema humanitario, sino también una cuestión política, ya que las Naciones Unidas tendrían que convencer a los refugiados de que regresarían a su territorio en condiciones de seguridad. En relación con el mismo tema, el Frente POLISARIO expresó su decepción por el hecho de que ni la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ni el Consejo de Seguridad hubiesen intervenido cuando Marruecos trasladó a millares de personas al Territorio, en contravención del plan de arreglo.

28. El Frente POLISARIO no deseaba la retirada de la MINURSO antes de que terminase de cumplir su mandato. El Frente POLISARIO respaldaba firmemente la idea de la celebración de un referéndum imparcial y transparente y pedía garantías a tal efecto al Consejo de Seguridad. Por otra parte, la misión observó que los dirigentes del Frente POLISARIO cada vez tenían más dudas acerca de la capacidad de la MINURSO para garantizar la imparcialidad del proceso, dudas que, según algunos observadores, podían hacer peligrar el plan de arreglo. La misión sostuvo con la máxima firmeza que el mejor modo de velar por los intereses del Frente POLISARIO era acatar el plan, que éste constituía la única solución posible y que no existía ninguna alternativa viable.

D. Deliberaciones con funcionarios del Gobierno de Argelia

29. En la tarde del 5 de junio de 1995, la misión se trasladó a Argel, donde se entrevistó con el Sr. Mohamed Salah Dembri, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación, y con funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Sr. Dembri se mostró partidario de una solución política sin vencedores ni vencidos. Señaló que, en opinión de Argelia, el del Sáhara Occidental

era un caso típico de descolonización. La inclusión de criterios adicionales había apartado al plan de arreglo de su objetivo original, dando lugar a la aparición de mecanismos cuantitativos inmanejables. Además, había habido otros intentos para socavar y debilitar el plan de arreglo.

30. Por lo que se refería a la cuestión del confinamiento de las tropas del Frente POLISARIO, el Gobierno de Argelia había rechazado tajantemente la propuesta formulada en 1991 por el entonces Representante Especial del Secretario General de que quedarán confinadas en Argelia. En opinión del Gobierno, con ello el escenario del conflicto abarcaría también el territorio argelino. Argelia manifestó la opinión de que el acantonamiento de las tropas del Frente POLISARIO debía ser objeto de un proceso de consulta, como se establecía en las resoluciones iniciales de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana (OUA), al margen de limitaciones militares y administrativas de ningún tipo. Los funcionarios del Gobierno de Argelia señalaron asimismo que en el plan de arreglo se estipulaba que las fuerzas marroquíes se situaran a lo largo del *berm*, que no forma parte de la frontera internacional. En opinión de Argelia, las tropas de ambas partes deberían quedar acantonadas equitativamente dentro del Territorio. Asimismo, el retorno de los refugiados y el canje de prisioneros de guerra debería ser examinado conjuntamente por las partes.

31. El Sr. Dembri subrayó que para lograr progresos tangibles, deberían celebrarse consultas entre las dos partes, ya que las Naciones Unidas no pueden sustituirlas. Reiteró el compromiso de Argelia con la paz, la seguridad y la estabilidad en la región y su intención de seguir ayudando a las dos partes a llegar a un compromiso sobre otros aspectos a través del diálogo y subrayó que ambas partes deben tener una visión del período posterior al referéndum.

E. Reuniones con funcionarios del Gobierno de Mauritania

32. El 7 de junio de 1995 la misión visitó Mauritania y se entrevistó con el Sr. Maoyá Ould Sid'Ahmed Taya, Presidente, y el Sr. Mohamed Ould Boubakar, Primer Ministro, en presencia del Sr. Mohamed Salem Ould Lekhal, Ministro de Relaciones Exteriores, y de otros funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Presidente de Mauritania informó a la misión de que la solución del problema del Sáhara Occidental era de gran importancia para Mauritania, que compartía una larga frontera con el Territorio.

33. Las autoridades de Nuakchot siguen muy de cerca la evolución de esta cuestión, que es de gran importancia para la seguridad de la subregión. Mauritania, que ha tenido dificultades en el pasado debido a la existencia del conflicto del Sáhara Occidental, considera que las Naciones Unidas deberían perseverar y ser más enérgicas en la búsqueda de una solución. La retirada prematura de la MINURSO sería catastrófica para la subregión. Mauritania se ofreció a poner sus limitados recursos a disposición de las Naciones Unidas en un esfuerzo por encontrar una solución pacífica. El Presidente acordó hacer lo necesario para que la MINURSO pudiera proceder lo antes posible a la identificación de los solicitantes residentes en Mauritania.

F. Reunión con los observadores de la Organización de la Unidad Africana (OUA)

34. En Tindouf y en El Aaiún, la misión se entrevistó con los observadores de la OUA que colaboraban en los trabajos de la Comisión de Identificación. Algunos de ellos consideraban que la forma en la que se estaba realizando la operación de identificación planteaba muchos problemas, hasta el punto de que la MINURSO casi había perdido el control. En su opinión, el Consejo debería encomendar a la MINURSO que asumiera el control de la operación de identificación. Otros reconocían que los problemas no eran insuperables y que la MINURSO había realizado grandes progresos en la búsqueda de la paz.

35. Los observadores de la OUA advirtieron que no sería fácil seguir adelante con los demás aspectos del plan de arreglo y que no había garantías de que los nuevos métodos adoptados para resolverlos fueran a tener éxito. Aunque tal vez no fuera realista fijar un plazo para el referéndum, sería impensable hablar de la retirada de la MINURSO en la etapa actual. Los observadores indicaron asimismo que sería difícil para el continente africano entender los motivos de la retirada de la MINURSO.

36. Todos los observadores de la OUA instaron al Consejo de Seguridad a exigir con más energía que las partes colaboren y se atengan al acuerdo contraído con la MINURSO; asimismo, el Consejo debería confiar a la MINURSO el pleno control de la operación de identificación.

G. Reunión informativa con el Comandante de la Fuerza y el Comisionado de la Policía Civil

37. En El Aaiún la misión del Consejo asistió a una reunión informativa a cargo del Comandante de la Fuerza de la MINURSO, General de Brigada André Van Baelen, y el Comisionado de la Policía Civil, Coronel Wolf-Dieter Krampe. El Comandante de la Fuerza subrayó las dificultades por las que atravesaba la capacidad operacional del componente militar de la MINURSO como consecuencia de los problemas administrativos y de las limitaciones financieras con que se enfrentaba la misión. Esos problemas y limitaciones habían ocasionado graves deficiencias logísticas. Destacó que en gran medida el éxito de la cesación del fuego se debía a la capacidad de la MINURSO para efectuar controles frecuentes. Manifestó su preocupación por el hecho de que, si se reducía la presencia militar de la MINURSO sobre el terreno debido a las limitaciones antes mencionadas, ambas partes podían perder la confianza en ella.

38. El Comisionado de la Policía Civil explicó a la misión el papel de la policía civil en la operación de identificación. Asimismo, destacó algunas de las tareas que se asignarían a la policía civil una vez concluido el despliegue de la MINURSO.

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

39. En sus deliberaciones con las dos partes, la misión observó que persistían la suspicacia y la falta de confianza. Como consecuencia de ello, en el curso de la identificación los problemas técnicos, que hubieran podido resolverse fácilmente con buena voluntad, se habían politizado y se habían vuelto desproporcionados, de forma que cada una de las partes culpaba a la otra de la falta de progresos. Esto podía hacer casi imposible que la MINURSO alcanzara sus objetivos a menos que ambas

partes mejoraran su actuación. Para que hubiera una esperanza realista de mantener el calendario, además de lograr la cooperación de las partes debía dotarse a la MINURSO de los recursos necesarios.

40. Habida cuenta de la complejidad de las tareas pendientes y de los constantes retrasos ocasionados por las dos partes y de las limitaciones que imponen la escasez de recursos y las condiciones locales, la misión considera que tal vez se haya subestimado el tiempo necesario para realizar las tareas relacionadas con el proceso de identificación y con otros aspectos del plan de arreglo. Por consiguiente, la misión opina que existe grave riesgo de que el proceso de identificación se prolongue más allá del plazo previsto y el referéndum no pueda celebrarse en enero de 1996.

41. Durante las deliberaciones de la misión con las dos partes, cuando se trató de conseguir que cesaran en su insistencia en la reciprocidad en el número y el funcionamiento de los centros de identificación en cada lado, ambas partes insistieron en condicionar su actuación a la de la otra parte. La misión recomienda firmemente que ambas partes dejen de exigir la reciprocidad en el número y el funcionamiento de los centros de identificación en cada uno de los lados y se abstengan de culpar a la otra parte de su falta de cooperación.

42. Por lo que se refiere a los equipos móviles de identificación, se explicó a la misión que no era realista trasladarse por el desierto con grupos electrógenos, computadoras y demás equipo necesario para las labores de identificación, además de los equipos de observadores de las partes y de la OUA, los jeques correspondientes y el personal de la MINURSO. Habría que suministrar alimentos, agua y alojamiento a todas esas personas mientras viajaban por el desierto. Por consiguiente, el Representante Especial Adjunto sugirió que se movilizara a más equipos de identificación en centros temporales fijos, y la misión estuvo de acuerdo.

43. No debería limitarse el número de personas que pueden identificarse en un sólo día. Además, deberían fomentarse vivamente otras prácticas encaminadas a garantizar un ritmo más rápido en el proceso de identificación. La misión insta a que se realice el mayor número posible de identificaciones al día, tantas como permita la jornada laboral completa.

44. La labor de la oficina jurídica de examen es un elemento clave del proceso de identificación. El examen sustantivo de los casos inciertos se ha iniciado recientemente. A menos que se acelere ese proceso, el tiempo necesario para examinar los casos supondrá un nuevo retraso en la fecha del referéndum. La misión recomienda que la MINURSO acelere el examen sustantivo de los expedientes de identificación y la preparación de las listas preliminares de votantes.

45. A ese respecto, la misión recomienda asimismo que se adopten medidas para garantizar el carácter confidencial del examen de los casos. La MINURSO debería incrementar al máximo las disposiciones de seguridad en relación con la información sobre la identificación.

46. La misión pide al Gobierno de Marruecos que realice una investigación preliminar de los 100.000 solicitantes que no residen actualmente en el Territorio, antes que la Comisión de Identificación examine sus solicitudes, a fin de permitir a la MINURSO mantener el calen-

dario previsto para la conclusión del proceso de identificación.

47. La MINURSO debería comenzar inmediatamente la operación de identificación de los solicitantes residentes en Mauritania, en colaboración con el Gobierno de ese país, con el fin de concluir el proceso lo antes posible.

48. Se debería informar al Consejo de Seguridad cada dos semanas sobre los progresos realizados en el proceso de identificación. En caso de que la operación se interrumpiera o se viera retrasada por algún motivo, se debería informar inmediatamente de ello al Consejo.

49. La misión pide a las dos partes que no obstaculicen el acceso a los centros de identificación y que tomen todas las medidas necesarias para facilitar un proceso libre y justo sobre la base de las directrices establecidas por el Representante Especial Adjunto en el párrafo 9 *supra*.

50. La misión recomienda que se acelere el proceso de adopción de decisiones administrativas a fin de permitir a la MINURSO disponer de todos los recursos humanos y de otra índole que necesite para acelerar su labor.

51. Es importante que los comunicados que emita la MINURSO se transmitan por radio a ambas partes, como ha pedido el Representante Especial Adjunto.

52. Habida cuenta de las condiciones existentes como resultado de la aplicación de la cesación del fuego, el calendario original del proceso de identificación no está vinculado al día D. El Representante Especial Adjunto, en consulta con las dos partes y los países observadores, debería buscar la forma de fijar una fecha próxima para la reducción y el acantonamiento de las tropas a fin de permitir al Secretario General dictaminar sobre esta cuestión a principios de septiembre. La misión recomienda que el Representante Especial Adjunto celebre consultas con las dos partes sobre el canje de prisioneros de guerra y la puesta en libertad de presos políticos, a fin de que esas cuestiones, estrechamente vinculadas con el comienzo del período de transición, puedan eliminarse del calendario.

53. Por último, el Representante Especial Adjunto debería prestar atención inmediata a los problemas relacionados con el registro de refugiados previsto en el plan de arreglo, incluido el plazo necesario para ese proceso y los recursos de que se dispone hasta la fecha. La ACNUR debería tomar las medidas necesarias para que no se aplazara más el inicio de la repatriación voluntaria de refugiados.

54. La misión subraya el hecho de que uno de los principales éxitos de la MINURSO haya sido el establecimiento y el mantenimiento de la cesación del fuego. Se ha hecho saber claramente a la misión que, en caso de que la MINURSO se retire antes de concluir su mandato, aumentaría el riesgo de que se reiniciaran las hostilidades de alguna forma.

55. Al proseguir el examen de la cuestión, el Consejo de Seguridad debe tener presente el papel que le corresponde desempeñar con vistas a garantizar la credibilidad del proceso.

56. Por último, la misión reconoce que en las últimas semanas se han logrado algunos progresos en el proceso de identificación y subraya que, aunque es necesario garantizar la justicia, esos progresos tendrán que mantenerse y mejorarse considerablemente para que el referéndum se pueda celebrar a principios de 1996.

**Carta, de fecha 20 de junio de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de la Federación de Rusia**

[Original: ruso]
[21 de junio de 1995]

Por la presente tengo el honor de remitir adjunto el texto de la declaración de fecha 9 de junio de 1995, relativa al Afganistán, formulada por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sergey V. LAVROV

*Representante de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración, de fecha 9 de junio de 1995, formulada por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia

En el Afganistán no cede la encarnizada lucha armada entre diversas agrupaciones de índole política y militar. Se han sumado nuevas fuerzas a la lucha por el poder y proliferan las tendencias separatistas. El antagonismo adquiere características de rivalidades étnicas que llevan aparejada la amenaza de una división del país.

* Distribuido con la doble signatura A/50/228-S/1995/499.

La falta de orden público y de un poder acatado por todos en el Afganistán representa para los vecinos de ese Estado peligros tales como la importación de estupefacientes y armas y el ingreso en sus territorios de mercenarios procedentes de los antiguos grupos de combatientes afganos.

La evolución de la situación en el Afganistán suscita una profunda preocupación en la Federación de Rusia.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia confirma la invariable posición de principio de nuestro país de no inmiscuirse en las rivalidades de las partes afganas y exhorta a los demás Estados a que se abstengan de intervenir en el Afganistán. La Federación de Rusia es partidaria de que se mantenga la integridad y unidad del Afganistán y se opone a toda tentativa de dividir a ese Estado conforme a criterios étnicos, lingüísticos, religiosos o de otro tipo.

Nuestro mayor interés, a fin de garantizar la seguridad de las fronteras entre el Afganistán y la Comunidad de Estados Independientes, es lograr que el territorio afgano no se utilice, como sucede en la actualidad en el caso de Tayikistán, para llevar a cabo acciones que atenten contra la estabilidad y la seguridad de los países vecinos.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia dirige un llamamiento a todos los que integran la oposición interna en el Afganistán para que se abstengan de librar una lucha armada y para que hagan todo lo posible por llegar a una solución de avenencia en bien de la reconciliación nacional. Una forma de solucionar el conflicto podría consistir en la formación de un gobierno de amplia representatividad, habida cuenta de los intereses de los diversos grupos étnicos y religiosos del Afganistán y las tradiciones del sistema de gobierno afgano. Naturalmente, el logro de un acuerdo nacional dependerá de que las propias partes afganas estén dispuestas a llegar a él.

A nuestro juicio, una mediación imparcial de las Naciones Unidas podría hacer una contribución importante al logro de esos objetivos, así como los esfuerzos en que convinieran al respecto los vecinos del Afganistán y otros Estados interesados, tanto de la región como de fuera de ella. Por nuestra parte, hemos brindado y seguiremos brindando la cooperación necesaria a ese respecto.

DOCUMENTO S/1995/500*

**Carta, de fecha 20 de junio de 1995, dirigida al Secretario General
por el Representante de Croacia**

Original: inglés
[21 de junio de 1995]

El Gobierno de la República de Croacia ha recibido preocupantes informes en el sentido de que personas que residen en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), que residían anteriormente en la República de Croacia, han sido movilizadas por la fuerza y conducidas a cuarteles en Srmeska Mirtrovica (Serbia), desde los cuales se las ha enviado a los territorios ocupados de Croacia para cumplir servicio militar. La información indica que esta movilización se está llevando a cabo con el pleno apoyo de la policía serbia y del ejército yugoslavo. Esos informes han sido confirmados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, agencias internacionales de noticias, periódicos

independientes serbios y organizaciones no gubernamentales dentro de Serbia.

Es preciso subrayar que las personas que han sido movilizadas no son únicamente los ciudadanos croatas de origen étnico serbio que han llegado recientemente a Serbia y a quienes las autoridades de la "República Federativa de Yugoslavia" (Serbia y Montenegro) han concedido la condición de refugiados, sino también personas que emigraron a Serbia desde Croacia hace algún tiempo y que gozan de la ciudadanía de la "República Federativa de Yugoslavia" (Serbia y Montenegro).

Según los informes que hemos recibido, se ha permitido a hombres armados identificados con los distintivos de la "Policía Militar de Krajina" actuar en ciudades de la "República Federativa de Yugoslavia" (Serbia y Monte-

* Distribuido con la doble signatura A/50/229-S/1995/500.

negro) y llevarse a hombres en edad militar con objeto de obligarlos a unirse a las fuerzas paramilitares serbias de Croacia que están ayudando a la ocupación por Belgrado de ciertos territorios de la República de Croacia. El 16 de junio de 1995 el comandante militar recientemente nombrado de las fuerzas paramilitares de los serbios de Croacia en Knin, el General del Ejército yugoslavo Mile Mrksic, admitió que las acciones se coordinaban con el ejército yugoslavo y con el Ministerio del Interior de Serbia. Asimismo, las autoridades paramilitares de los serbios de Croacia en Knin confirmaron recientemente la llegada de "voluntarios" y "hombres en edad de conscripción" a quienes se envió al frente para "defender las tierras serbias occidentales".

Cabe destacar que antes de convertirse en comandante de las fuerzas paramilitares de los serbios de Croacia, Mile Mrksic desempeñó el puesto de Jefe de Estado Mayor Adjunto de las Fuerzas Armadas de Yugoslavia en Belgrado y sigue siendo oficial de dicho ejército. El ejército yugoslavo le sigue pagando, como hace con otros cientos de oficiales de las fuerzas paramilitares de los serbios de Croacia. Esto ha sido confirmado por medio de documentación presentada por la República de Croacia [S/1995/229 y S/1995/401]. Este hecho y los anteriormente mencionados constituyen nuevos ejemplos de las medidas que la "República Federativa de Yugoslavia" (Serbia y Montenegro) ha venido adoptando para mantener la ocupación de territorios de la República de Croacia, en violación de la resolución 49/43 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, titulada "La situación en los territorios ocupados de Croacia".

Además, las acciones de la "República Federativa de Yugoslavia" (Serbia y Montenegro) representan una negativa a cooperar en la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como una injerencia externa respecto de la plena aplicación del plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la República de Croacia. En ese sentido, deseo recordar que en la resolución 871 (1993) del Consejo de Seguridad, de 4 de octubre de 1993, se declara que los comportamientos de ese tipo tendrán graves consecuencias y que tales acciones se tendrán presentes al considerar la plena normalización de la posición de la comunidad internacional en relación con quienes tomen parte en dichas acciones.

Por otra parte, el Consejo de Seguridad, en su resolución 981 (1995), de 31 de marzo de 1995, decidió que el mandato de la Operación de las Naciones Unidas de Restablecimiento de la Confianza en Croacia incluyera asistencia para la prevención de injerencias militares en Croacia procedentes del exterior, incluido el cruce de personal militar a través de las fronteras internacionales de Croacia con la República de Bosnia y Herzegovina y la "República Federativa de Yugoslavia" (Serbia y Montenegro).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO

Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1995/502

Carta, de fecha 21 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia

[Original: inglés]
[22 de junio de 1995]

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, y de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 992 (1995) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de comunicarle que, según un informe de fecha 14 de junio de 1995 de la Comisión del Danubio, se considera que los preparativos para la reparación de las esclusas del sistema de las Puertas de Hierro I, en la orilla derecha del Danubio han quedado terminados. Se adjunta un ejemplar del informe para señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado)
Emilio J. CÁRDENAS

Presidente del Comité
del Consejo de Seguridad
establecido en virtud
de la resolución 724 (1991)
relativa a Yugoslavia

ANEXO

Comunicación de fecha 14 de junio de 1995 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia por el Director Ejecutivo de la secretaría de la Comisión del Danubio

[Original: francés]

En relación con el párrafo 2 de la resolución 992 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de mayo de 1995, tengo el honor de señalar a su conocimiento que, sobre la base de las informaciones de que dispone, la Comisión del Danubio considera que han quedado terminados los preparativos para la reparación de las esclusas del sistema de las Puertas de Hierro I, en la orilla derecha del Danubio.

Le agradecería que tuviera a bien comunicar lo que antecede al Consejo de Seguridad.

Al mismo tiempo, le informo de que se han terminado los trabajos de reparación de la orilla izquierda (Rumania) y que las esclusas están en funcionamiento desde el 9 de mayo de 1995. La realización de esos trabajos ha tomado un período de seis meses.

(Firmado) H. STRASSER
Director Ejecutivo de la secretaría

**Carta, de fecha 21 de junio de 1995, dirigida al Secretario General
por el representante de Bahrein**

[Original: árabe]
[22 de junio de 1995]

Tengo el honor de adjuntar a la presente el comunicado de prensa emitido por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 55º período de sesiones celebrado en la ciudad de Riad los días 12 y 13 de Muharram del año 1416 de la Hégira, correspondientes a los días 10 y 11 de junio de 1995.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jassim BUALLAY

*Representante Permanente de Bahrein
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

**Comunicado de prensa emitido el 11 de junio de 1995
por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo**

El Consejo de Ministros celebró su 55º período ordinario de sesiones en la sede de la Secretaría General en Riad los días sábado y domingo, 12 y 13 de Muharram del año 1416 de la Hégira, correspondientes al 10 y 11 de junio de 1995, bajo la presidencia del Jeque Mohammad'ibn Mubarak Al Jalifa, Ministro de Relaciones Exteriores de Bahrein y Presidente del actual período de sesiones del Consejo de Ministros, y con la asistencia de los siguientes representantes.

El Sr. Rashid 'Abd Allah An-na'imi, Ministro de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos; el Príncipe Saud Al-Faysal, Ministro de Relaciones Exteriores de la Arabia Saudita; el Sr. Haizam Tariq Al-Sa'id, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Sultanía de Omán; el Jeque Hamd ibn Yasim Yabbar Al-Thani, Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar; y el Jeque Sabah Al-Ahmad Al-Jabir As-Sabah, Primer Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait.

El Consejo Ministerial, con ocasión del 14º aniversario de la feliz creación del Consejo de Cooperación del Golfo, que ha perseguido el logro de los elevados propósitos y objetivos que fijó el Consejo Supremo, a fin de colmar las aspiraciones y deseos de los pueblos de los Estados del Consejo de Cooperación en un clima de seguridad, estabilidad, desarrollo y prosperidad, da a sus altezas y excelencias, los representantes de los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo y de sus pueblos, su más sincera enhorabuena.

El Consejo acoge complacido la entrevista celebrada entre el Servidor de los Santos Lugares, el Rey Fahd ibn 'Abdelaziz, monarca de la Arabia Saudita, y el Excmo. Sr. 'Ali 'Abdallah Saleh, Presidente de la República del Yémen, así como los resultados alcanzados en dicha entrevista, que servirán a los intereses de los dos países hermanos y vecinos y de los Estados de la zona, contribuyendo al mismo tiempo a consolidar y fortalecer la seguridad, la estabilidad y la paz en la península arábiga y la zona del Golfo.

También aprovecha el Consejo de Ministros esta oportunidad para dar la enhorabuena a la Sultanía de Omán y a la República del Yemen por haber dado cima a la demarcación de la frontera entre ambos Estados, lo que constituye un paso positivo e importante que redundará en bien de la seguridad y la estabilidad de la región. El Consejo expresa asimismo su ferviente deseo de éxito a los dos países hermanos en todo cuanto por su propia índole contribuya al beneficio mutuo de los dos pueblos hermanos.

El Consejo estudió el estado de la aplicación por parte del Iraq de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la agresión contra el Estado de Kuwait, observando que el Iraq aún no ha cumplido algunos aspectos fundamentales de sus obligaciones internacionales en virtud de la resolución 687 (1991) y las demás resoluciones pertinentes, especial-

mente las que se refieren a la liberación de los prisioneros y detenidos kuwaitíes y nacionales de otros Estados y a la devolución de todos los bienes y al cumplimiento de las disposiciones relativas a las compensaciones.

El Consejo reafirma en este aspecto la necesidad de que el Iraq cumpla plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a su agresión y a su renuncia a cualquier acto de hostilidad o provocación, de conformidad con la resolución 949 (1994), y manifiesta en este sentido su profundo reconocimiento por la postura adoptada por los miembros del Consejo de Seguridad, así como por los esfuerzos que han desplegado con el fin de lograr la aplicación plena de las resoluciones internacionales relativas a esta cuestión. También expresa el Consejo su satisfacción por la adopción por el Consejo de Seguridad de la resolución 986 (1995) en la que se prevé la satisfacción de las necesidades humanitarias del pueblo del Iraq.

El Consejo manifiesta su profundo pesar por la negativa del Gobierno del Iraq a aplicar la resolución 986 (1995) y a beneficiarse de las disposiciones de la misma, en las que se establecen medidas provisionales con las que prevenir el agravamiento de la situación humanitaria del pueblo del Iraq y aliviar sus sufrimientos, sufrimientos de los que el único responsable es el Gobierno del Iraq, por su negativa a cumplir las resoluciones 706 (1991), 712 (1991) y 986 (1995). El Consejo reitera una vez más su profunda simpatía al pueblo hermano del Iraq en su actual situación de sufrimiento. También reitera su decidido compromiso con la unidad, soberanía e integridad territorial del Iraq.

El Consejo de Ministros estudió asimismo la evolución reciente de las relaciones entre los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo y la República Islámica del Irán y la cuestión de la ocupación de las tres islas de Tanb Mayor, Tanb Menor y Abu Musa, pertenecientes al Estado de los Emiratos Árabes Unidos. A este respecto lamenta la falta de respuesta de la República Islámica del Irán a los llamamientos serios y sinceros formulados reiteradamente por parte de los Emiratos Árabes Unidos con el fin de hallar una solución pacífica a este conflicto, como también expresa su inquietud por el hecho de que el Gobierno iraní siga adoptando medidas con las que pretende consolidar su ocupación de las tres islas, lo que constituye una violación de la soberanía de los Emiratos Árabes Unidos que es incompatible con los principios del derecho internacional, con la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica y con los principios de buena vecindad y de respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados de la región.

El Consejo reitera su firme posición de respaldo y apoyo al Estado de los Emiratos Árabes Unidos y reafirma su soberanía sobre las tres islas de Tanb Mayor, Tanb Menor y Abu Musa. Reitera asimismo su firme resolución de apoyar todas las medidas e iniciativas pacíficas que tomen los Emiratos Árabes Unidos para recuperar la soberanía sobre estas tres islas e invita al Irán a aceptar que se someta la controversia a la Corte Internacional de Justicia.

El Consejo de Ministros debatió la evolución reciente del proceso de paz en el Oriente Medio, desde la Conferencia de Madrid en el año 1991, en la que se sentaron las bases para la instauración de la paz y para garantizar una solución justa mediante la aplicación de las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) del Consejo de Seguridad y del principio de paz por territorios.

El Consejo examinó la marcha del proceso de paz y los pasos dados para instaurar una paz justa, amplia y duradera en la región, sobre la base de la completa retirada israelí de la ciudad de Jerusalén y de los territorios árabes ocupados y de la restitución al pueblo palestino de sus derechos legítimos, incluido su derecho a vivir en un Estado independiente en su suelo patrio.

En este contexto, el Consejo expresa su profunda preocupación ante la persistencia de Israel en la confiscación de territorios palestinos y en las construcciones de asentamientos en territorios árabes ocupados, violando así las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra¹⁴, contraviniendo el espíritu y la letra de la Declaración de Principios palestino-israelí [S/26560] y poniendo en peligro el proceso de paz en el Oriente Medio.

El Consejo de Ministros pide a la comunidad internacional y a los patrocinadores del proceso de paz que adopten todas las medidas oportunas para impedir a Israel introducir cualesquiera modificaciones en las características geográficas y demográficas de Jerusalén, en los límites de esta ciudad reconocidos con anterioridad al 4 de junio de 1967, y que garanticen la observancia por Israel de las resoluciones de los órganos

* Distribuido con la doble signatura A/50/255-S/1995/504.

internacionales competentes relativas a Jerusalén, especialmente la resolución 252 (1968) del Consejo de Seguridad.

El Consejo ha seguido con satisfacción los resultados positivos observados últimamente en la marcha de las conversaciones bilaterales entre Siria e Israel y expresa su ferviente deseo de que se logren progresos fundamentales para poner fin a la ocupación israelí del Golan árabe sirio, así como de que se logren progresos palpables en general en el proceso de paz entre el Líbano e Israel, de forma que se ponga fin a la ocupación israelí del sur del Líbano.

El Consejo expresa su preocupación por el hecho de que sigan existiendo programas nucleares que no están sometidos de hecho a la inspección internacional estatuida. Acoge por ello complacido la resolución de la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por la que se establece una zona libre de armas nucleares y de otro tipo de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y pide a Israel y a los demás Estados interesados de la región que sometan sus instalaciones nucleares a la inspección internacional.

El Consejo siguió también con interés y preocupación profundos la continuación del grave desmoronamiento de las condiciones de seguridad en la República de Bosnia y Herzegovina, como resultado de la escalada de las hostilidades por parte de los serbios y de sus actos de agresión y bombardeos de la población civil y de las zonas seguras en las diversas partes de la República, de su perseverancia en las prácticas de depuración étnica, de su retención de los miembros de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, a los que utiliza como rehenes y escudos humanos, desafiando así de manera patente a la comunidad internacional al violar de forma flagrante las normas internacionales.

El Consejo expresa su profunda desolación y tristeza por el asesinato del Sr. Irfan Ljubijankic, Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina y de sus acompañantes, perpetrado por las manos criminales de las milicias agresoras serbias, y condena enérgicamente a estas últimas por este crimen abominable y por otros crímenes odiosos contra la humanidad cometidos en la República de Bosnia y Herzegovina, así como por su burla de las resoluciones de las Naciones Unidas y de los órganos internacionales competentes y por exponer con su actuación la seguridad de toda la zona de los Balcanes. Pide al Consejo de Seguridad

que adopte urgentemente medidas enérgicas para hacer frente a las fuerzas agresoras serbias y para obligarlas a poner fin a sus prácticas contra los pueblos de Bosnia y Herzegovina y las fuerzas de las Naciones Unidas, a aceptar el plan de paz internacional y a respetar las resoluciones de los órganos internacionales competentes, así como para que la República de Bosnia y Herzegovina pueda ejercer su derecho legítimo a la propia defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, para garantizar la protección de hecho de las zonas seguras y para que conste el reconocimiento mutuo y simultáneo de todos los Estados de reciente establecimiento en la ex Yugoslavia como condición previa para el levantamiento de las sanciones.

El Consejo de Ministros corrobora su pleno apoyo a la resolución de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de Contacto de la Conferencia Islámica en relación con Bosnia y Herzegovina, aprobada el 18 de mayo de 1995, en la que se pide la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de carácter urgente para investigar la situación en esa región, y exhorta a la comunidad internacional a cooperar materialmente con la República de Bosnia y Herzegovina para ayudarla a superar su actual situación.

El Consejo expresó su inquietud por la continuación del derramamiento de sangre en el Afganistán y pide a todas las facciones de ese país que observen la cesación del fuego y apliquen el acuerdo de La Meca para establecer la paz y lograr la reconciliación nacional en el Afganistán.

El Consejo expresa también su profunda preocupación por la continuación del derramamiento de sangre en Chechenia y por el aumento del número de muertes entre la población civil y reitera su llamamiento a las partes en el conflicto para que resuelvan rápidamente sus diferencias mediante el diálogo y la negociación.

En el plano económico, el Consejo de Ministros examinó las actas del 38º período de sesiones de la Comisión de Cooperación Financiera y Económica, celebrado en la sede de la Secretaría General el día 28 de marzo de 1995, y acoge complacido las medidas acordadas por la Comisión en relación con la aplicación de las resoluciones aprobadas en el 15º período de sesiones del Consejo Supremo en relación con el fomento de la cooperación económica, dentro del marco de la aplicación de la convención económica unificada.

DOCUMENTO S/1995/505*

Carta, de fecha 21 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[Original: inglés]
[23 de junio de 1995]

En relación con la carta del Representante Permanente de Grecia que se distribuyó como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad [S/1995/476] y siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención la situación que se ha creado con respecto a la cuestión de las aguas territoriales en el mar Egeo, que puede tener consecuencias graves, y de exponer la postura de Turquía sobre el particular.

El Parlamento griego ha ratificado en fecha reciente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982³². Las declaraciones de algunos altos funcionarios de la Administración de Grecia, publicadas en la prensa de este país y confirmadas por la citada carta, dan a entender que Grecia pretende ampliar sus aguas territoriales en el Egeo, pasando de las 6 millas actuales a 12 millas. Según declararon los funcionarios griegos, esta decisión se adoptará a su debido tiempo, de acuerdo con la "estrategia nacional" griega.

Dadas las circunstancias, la cuestión de las zonas jurisdiccionales marítimas del Egeo y de la extensión de las aguas territoriales reviste una importancia suma, por lo que exige una reflexión detenida. Los elementos que ha-

cen al caso deberían situarse en su contexto apropiado, partiendo de hechos documentados, y analizarse de manera objetiva. Es de lamentar que en la referida carta de Grecia se intente distorsionar y tergiversar la postura de Turquía sobre esta cuestión, ya consabida, y las razones legítimas en que se fundamenta, a raíz de la reciente declaración aprobada por la Gran Asamblea Nacional turca.

El objeto de la presente carta es aclarar esta cuestión.

Turquía y Grecia tienen pendientes varias controversias bilaterales en relación con el mar Egeo. Las diferencias entre ambos países se refieren esencialmente al mantenimiento del *statu quo* en el mar Egeo de conformidad con los tratados e instrumentos internacionales pertinentes, en particular el Tratado de Paz de Lausana de 1923.

Turquía atribuye una importancia vital al mantenimiento del *statu quo* en las zonas marítimas jurisdiccionales del Egeo. En este sentido, la extensión de las aguas territoriales es el elemento en que se fundamenta el delicado equilibrio de derechos e intereses de los dos países vecinos en este mar.

Tanto Turquía como Grecia tienen derechos fundamentales e intereses legítimos en el Egeo que atañen a su seguridad, su economía, su libertad de navegación y a otros usos tradicionales de la alta mar. Ambos países han

* Distribuido con la doble signatura A/50/256-S/1995/505.

utilizado el Egeo con estos fines de común acuerdo y de conformidad con el derecho internacional, y en ello ha radicado uno de los elementos fundamentales del *statu quo* en este mar.

La raíz de sus controversias bilaterales con respecto al mar Egeo ha de atribuirse a la pretensión que tiene Grecia de reivindicar para sí la totalidad de este mar y a sus tentativas constantes de alterar el *statu quo* mostrando una indiferencia total hacia los derechos e intereses de Turquía.

El Egeo es un mar estrecho y semicerrado que presenta unas características geográficas sumamente peculiares. Las circunstancias que concurren en él son insólitas y excepcionales. Dada la complejidad y la singularidad de su estructura, el Egeo es un mar único. Habida cuenta de ello, no puede estudiarse la cuestión de las aguas territoriales sin tenerse en cuenta las características singulares de este mar.

Según el límite actual de 6 millas que rige para las aguas territoriales de ambos países, Grecia posee aproximadamente el 43,5% del Egeo, gracias a sus numerosas islas. A Turquía le corresponde el 7,5%. La otra mitad del Egeo es alta mar, la cual utilizan libremente Turquía y la comunidad internacional con arreglo al derecho internacional.

Toda ampliación de las aguas territoriales griegas más allá de las 6 millas convertirá prácticamente el Egeo en un lago griego. La soberanía griega se ampliaría a la alta mar actual, al espacio aéreo internacional y a la plataforma continental, cuya delimitación sigue siendo objeto de litigio entre ambos países.

De este modo, Turquía, que posee una larga franja costera de miles de millas en el Egeo, quedará incomunicada con este mar. Las costas turcas quedarán encerradas por las aguas territoriales griegas y Turquía quedará prácticamente aislada de la alta mar.

En esencia, la ampliación de las aguas territoriales griegas no afecta tan sólo a los derechos y libertades de navegación reconocidos internacionalmente, tal como Grecia ha dado a entender.

El resultado de la ampliación será que casi todo el mar Egeo, con sus fondos marinos, aguas suprayacentes y espacio aéreo, quedarán automáticamente bajo la soberanía y la jurisdicción de Grecia.

En la referida carta de Grecia se guarda prudente silencio sobre el particular y se habla, en cambio, del derecho de "paso inocente" consagrado en el derecho internacional, como si lo que aquí estuviera en disputa afectara únicamente al derecho de navegación.

Grecia cita el artículo 3 de la Convención sobre el Derecho del Mar, de 1982, como fundamento de su derecho a ampliar sus aguas territoriales, argumento que carece de base legítima.

En primer lugar, Turquía no es parte en dicha Convención. En segundo lugar, conviene recordar que Turquía se ha opuesto siempre a la fijación de un límite de 12 millas para las aguas territoriales en mares semicerrados donde rigen circunstancias especiales. Por tanto, es evidente que no cabe alegar ante Turquía que, en el caso particular del Egeo, pueda imponerse un límite de 12 millas siguiendo una norma que ha adquirido carácter consuetudinario. En tercer lugar, el límite de 12 millas que se prevé en el artículo 3 no es ni obligatorio ni de aplicación automática, sino que constituye la extensión máxima admisible

que puede fijarse, si las circunstancias lo permiten, teniendo en cuenta la restricción impuesta por el principio general del derecho internacional que se consagra en el artículo 300 de la Convención, a saber, el de la obligación de ejercer los derechos de manera que no se incurra en el abuso de derecho.

A este respecto, merece la pena recordar la declaración que ha efectuado recientemente el Ministro de Asuntos Europeos griego, Sr. George Mangakis, en relación con la ratificación de la Convención sobre el Derecho del Mar. En el boletín de noticias publicado el 1º de junio de 1995 por la Agencia Atenas, el Sr. Mangakis afirmó textualmente que "la Convención era de auténtica importancia nacional, dado que proporcionaba al país (Grecia) un arma para defender sus derechos y sus intereses nacionales". Esta declaración habla por sí misma y constituye una prueba irrefutable de la postura que mantiene Grecia con respecto a la cuestión de las aguas territoriales.

Dadas estas circunstancias, la Gran Asamblea Nacional turca adoptó la declaración a la que ya se ha hecho referencia, en la que se manifestó la preocupación legítima de Turquía ante las pretensiones que abriga Grecia con respecto al Egeo.

La carta de Grecia contiene algunas inexactitudes en su descripción de las políticas y prácticas respectivas de Turquía y Grecia, lo que exige una respuesta breve y documentada:

En primer lugar, se asevera que Turquía ya ha violado en otras ocasiones el derecho internacional. Es una ironía que Grecia traiga a colación la cuestión del respeto del derecho internacional. La actitud de Grecia y su renuencia a cooperar contra el terrorismo; su reivindicación ilegítima de tener 10 millas de espacio aéreo más allá de sus 6 millas de aguas territoriales, no admitida por la comunidad internacional, y la militarización de algunas islas del Egeo, en contravención de las obligaciones que le imponen los tratados internacionales por los que se desmilitarizaron esas islas, son ejemplos sobresalientes del visible respeto que le merecen a Grecia el derecho y la legalidad internacionales.

Se afirma también que la postura de Grecia en los Balcanes es pacífica, en contraste con la supuesta postura de Turquía, que procura que se deteriore la situación política en esa región.

La contribución de Grecia a la paz y la estabilidad en los Balcanes queda de manifiesto en su actitud con respecto a la actual tragedia de Bosnia, en la imposición de un embargo ilegal contra la República de Macedonia y en su política de hostilidad hacia sus dos vecinos (Albania y Macedonia).

En la carta del Representante Permanente de Grecia se reitera una vez más la aseveración infundada de que Turquía abriga pretensiones con respecto a las islas griegas, lo que no tiene el menor atisbo de verdad. Turquía carece de pretensiones o de ambiciones territoriales con respecto a Grecia o cualquiera de sus vecinos.

Turquía está plenamente dispuesta a zanjar todas las controversias pendientes por medios pacíficos como el diálogo y la negociación, en un espíritu de entendimiento y de avenencia mutuas. Ambos vecinos tenemos muchas razones comunes para aliviar las tensiones y crear las condiciones que favorezcan el establecimiento de lazos de amistad. Turquía sigue esperando que Grecia dé una res-

puesta favorable a sus reiterados llamamientos de imprimir una nueva dirección a sus relaciones bilaterales, lo que no sólo servirá a los mejores intereses de ambas naciones, sino que contribuirá también a la paz y la estabilidad de la región.

No obstante, Grecia parece decidida a seguir otro rumbo. Su intención declarada es la de mantener la amenaza de la ampliación unilateral de sus aguas territoriales del Egeo como un instrumento político permanente y perpetuo en sus relaciones con Turquía.

Turquía no consentirá medidas unilaterales que alteren el *statu quo* de las zonas jurisdiccionales marítimas del Egeo. Está resuelta a defender íntegramente sus derechos e intereses legítimos frente a cualquier política de hechos consumados que pueda aplicarse en ese mar. Y, por últi-

mo, se verá obligada a adoptar todas las medidas que requieran las circunstancias en caso de que se aplique una política de esta índole.

Esperamos sinceramente que nuestra vecina Grecia cese en su política temeraria y cobre conciencia de los beneficios que se derivarían a largo plazo de un arreglo duradero de nuestras controversias bilaterales y de la amistad y la cooperación entre Turquía y Grecia.

Le ruego haga distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Inal BATU

Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1995/506*

Carta, de fecha 21 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Perú

[Original: español]

[23 de junio de 1995]

Tengo a honra dirigirme a usted con relación a la carta que el 8 de mayo de 1995 le hiciera llegar el Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas [S/1995/365].

En el penúltimo párrafo de la referida comunicación, el representante ecuatoriano señala:

“g) El Gobierno del Ecuador considera que las Declaraciones de Itamaraty y Montevideo constituyen una importante y, hasta la fecha, exitosa contribución a la terminación de los enfrentamientos en el Alto Cenepa. No obstante, la normalización de las relaciones entre el Ecuador y el Perú aún demandará esfuerzos adicionales. Desafortunadamente, persisten diferencias en asuntos territoriales entre los dos países, debido a la imperfección normativa y consecuente imposibilidad de ejecución del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 en un sector geográfico. Al respecto, me es grato reiterarle que el Ecuador se encuentra dispuesto, como siempre lo ha estado, a discutir fórmulas de solución que propicien el arreglo pacífico y definitivo de sus controversias con el Perú.”

Sobre esta comunicación del Ecuador, mi Gobierno desea precisar y dejar expresa constancia de lo siguiente:

a) Los problemas territoriales entre el Perú y el Ecuador fueron definitivamente resueltos con la firma en Río de Janeiro, el 29 de enero de 1942, del Protocolo Peruano-Ecuatoriano de Paz, Amistad y Límites, también suscrita por Argentina, Brasil, Chile y los Estados Unidos en calidad de países garantes. Dicho Tratado fue libremente aprobado por los Congresos del Perú y del Ecuador, produciéndose el canje de instrumentos de ratificación en la ciudad de Petrópolis (Brasil), el 31 de marzo de 1942, en presencia del Presidente del Brasil y de los representantes de los demás países garantes;

b) De conformidad con este Tratado de límites, entre 1942 y 1951, la Comisión Mixta Peruano-Ecuatoriana Demarcadora de Límites colocó los hitos en más del 90%

de la línea fronteriza fijada en el artículo octavo de dicho Tratado;

c) Las divergencias surgidas durante el proceso demarcatorio fueron resueltas mediante la fórmula Aranha, de 1944, y el fallo arbitral de Días de Aguiar, de 1945, en cumplimiento del cual prosiguieron los trabajos demarcatorios en la frontera común, hasta 1951, año en el que el Ecuador se retira de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites, aduciendo la supuesta “inejecutabilidad” del Protocolo de Río de Janeiro, que fue precisamente superada por medio del arbitraje de Días de Aguiar, formalmente convenido por ambos países y ejecutado en su mayor parte;

d) En 1960, modificando nuevamente su posición frente al Protocolo de Río de Janeiro, el Ecuador declaró unilateralmente la nulidad del mismo, actitud que fue inmediatamente rechazada por los países garantes, que unánimemente le exigieron el cumplimiento del Tratado en nota de fecha 7 de diciembre de 1960;

e) Luego de 35 años, el Ecuador ha abandonado su rebeldía frente al Protocolo de Río de Janeiro, como consta en la Declaración de Paz de Itamaraty y la Declaración de Montevideo, y se ha comprometido a iniciar conversaciones, con el concurso de los países garantes del Protocolo de Río de Janeiro, para encontrar una solución duradera a los impases subsistentes para culminar el proceso demarcatorio interrumpido unilateralmente por el Ecuador.

No obstante, al insistir el representante del Ecuador en la persistencia de supuestas diferencias en asuntos territoriales con el Perú, evidencia que, tras el reconocimiento del Protocolo de Río de Janeiro por parte de su Gobierno, no existe una verdadera voluntad de rectificación, sino más bien una nueva modalidad de pretender sustraerse a las obligaciones asumidas al suscribir dicho Tratado. En este sentido, es causa de preocupación para el Perú el rechazo expresado por el Ecuador, violando la confidencialidad acordada para el proceso en curso, a la re-

* Distribuido con la doble signatura A/49/924-S/1995/506.

comendación sobre una zona desmilitarizada presentada simultáneamente al Perú y al Ecuador por la Misión de Observadores Militares de los Estados Garantes, en cumplimiento del punto 3 de la Declaración de Paz de Itamaraty, propuesta que recibió la inmediata aceptación de mi Gobierno.

Entre el Perú y el Ecuador no existe ni un problema normativo ni uno de carácter territorial, sino una situación derivada de las numerosas oportunidades en que el Ecuador ha modificado su posición respecto al Protocolo, a fin de impedir la demarcación de un pequeño sector de la frontera.

La solución definitiva a los "impases subsistentes" entre nuestros países, en consonancia con el punto 6 de la Declaración de Paz de Itamaraty entre el Ecuador y el Perú, que corresponde encontrar a las partes con el concurso de los países garantes, tendrá que ajustarse al derecho internacional y al pleno respeto del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 y al arbitraje de Días de Aguiar de 14 de julio de 1945.

Finalmente, al tiempo de solicitar a usted se sirva disponer la distribución de la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

me permito reiterar la opinión de mi Gobierno manifestada en mi carta del 15 de marzo de 1995 [S/1995/201] en la que consideramos fuera de orden, impertinente y contrario a los intereses de los pequeños Estados usar el tema del programa que ha sido propuesto con otros propósitos y con un oportunismo que busca legitimar actos violentos contrarios a los tratados bilaterales de límites suscritos y ratificados y al derecho internacional, en general, como la agresión perpetrada por el Ecuador mediante la infiltración de sus tropas en los territorios peruanos del Alto Cenepa y la acción de "desalojo" que, según el llamado "parte de guerra" del actual Comandante General del Ejército Ecuatoriano, se ejecutó el 26 de enero de 1995.

Es pertinente agregar al respecto que los actos en referencia presentan todas las características fundamentales que establece la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, sobre la definición de agresión y sus modalidades.

(Firmado) Fernando GUILLÉN

*Representante Permanente del Perú
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/507

Carta, de fecha 23 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

[Original: inglés]

[23 de junio de 1995]

Los miembros del Consejo de Seguridad agradecen a usted su carta de 1° de junio de 1995, relativa a la aplicación de la resolución 986 (1995) [S/1995/495].

Los miembros del Consejo aceptan las conclusiones contenidas en dicha carta, incluida la de que la cooperación del Gobierno del Iraq es un requisito previo esencial para la aplicación de la resolución, y a falta de tal cooperación apoyan su decisión de aplazar la preparación del informe solicitado en el párrafo 13 de la resolución.

Los miembros del Consejo esperan que usted se valga de sus contactos con el Gobierno del Iraq para conseguir que acceda a la aplicación de la resolución, que representa una medida temporal para atender a las necesidades humanitarias del pueblo iraquí.

(Firmado)

Detlev GRAF ZU RANTZAU

Presidente del Consejo de Seguridad

DOCUMENTO S/1995/509

Carta, de fecha 24 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]

[26 de junio de 1995]

Tengo el honor de enviar la carta adjunta, de fecha de hoy, que dirige a usted el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país.

Le ruego que haga distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 24 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina

Hemos dado nuestro consentimiento soberano a la presencia de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en la República de Bosnia y Herzegovina y continuamos deseando cooperar con la UNPROFOR en la ejecución de su mandato en nuestra República. Cuando creamos que la UNPROFOR es un elemento contraproducente en nuestra República, solicitaremos su partida.

Entretanto, lamentamos mucho y resentimos las acciones de la Secretaría o los miembros del Consejo de Seguridad que contribuyen al deterioro de la misión de la UNPROFOR en nuestra República por vía de medidas que reflejan indebidamente desacuerdos o conflictos entre nuestro Gobierno y la UNPROFOR.

En ese contexto, y especialmente desde mi perspectiva de Sarajevo, no comprendemos que la Secretaría suministre información al Consejo de Seguridad y que el Consejo de Seguridad pida medidas a la República de Bosnia y Herzegovina en la declaración presidencial aprobada hoy, 24 de junio de 1995, en Nueva York, cuando no se ha informado de las dificultades que al parecer son la base de la crítica hecha en Nueva York ni a la sede de la UNPROFOR en Sarajevo ni a los funcionarios de contraparte del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina.

Sólo podemos llegar a la siguiente conclusión: si la Secretaría y el Consejo de Seguridad desean cooperar al máximo, es esencial que se informe a la sede de la UNPROFOR en Sarajevo de cualquier dificultad con que la UNPROFOR tropiece en sus relaciones con los órganos gubernamentales de la República de Bosnia y Herzegovina, para que podamos tener la oportunidad de resolver el problema entre nosotros, país anfitrión, y la UNPROFOR, como entidad internacional en nuestra República.

Cualquiera que sea la importancia o validez de la cuestión o del problema, no tiene sentido que se perciba la existencia de un problema en las oficinas de la Secretaría o del Consejo de Seguridad, en Nueva York, y que no se reconozca la existencia de tal problema en Sarajevo, en las comunicaciones diarias entre la sede de la UNPROFOR y las

autoridades apropiadas del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina.

Además, no es compatible con los términos en los que los contribuyentes ofrecen sus fuerzas a la UNPROFOR, es decir como parte de un mandato de las Naciones Unidas y bajo el mando de las Naciones Unidas, que se examinen principal o inicialmente esas cuestiones en forma bilateral entre el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina y el contribuyente de tropas.

Una vez más sugerimos que todo problema percibido debe examinarse primeramente al nivel del mando de la UNPROFOR en Sarajevo.

Lamentamos tener que señalar que al criticar al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina en la declaración presidencial de hoy el Consejo de Seguridad y la Secretaría no han tenido en cuenta ese medio de cooperación lógico y elemental.

Aunque nos sentimos injustamente criticados y heridos como consecuencia del modo en que la Secretaría y el Consejo de Seguridad han tratado la cuestión, ofrecemos una vez más nuestro compromiso de cooperación. Al mismo tiempo, esperamos que la Secretaría y quienes trabajan bajo el mando de las Naciones Unidas en la República de Bosnia y Herzegovina observen las normas más elementales de actuación en armonía con su mandato y deseo de cooperación en tanto esté la UNPROFOR en la República de Bosnia y Herzegovina con el consentimiento de nuestro Gobierno.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

Ministro de Relaciones Exteriores

DOCUMENTO S/1995/510

Carta, de fecha 25 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]

[25 de junio de 1995]

Tengo el honor de transmitir el informe adjunto que me dirigieron el 23 de junio de 1995 los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, relativo a las actividades de la Misión de la Conferencia Internacional a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). En el informe de los Copresidentes figura la certificación mencionada en la resolución 988 (1995) del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien señalar esta información a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

ANEXO

Actividades de la Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se presenta en cumplimiento del párrafo 13 de la resolución 988 (1995) del Consejo de Seguridad, de 21 de abril de 1995. En dicha resolución, el Consejo de Seguridad pidió que, cada 30 días y no menos de 10 días antes del 5 de julio de 1995, el Secretario General le presentara, para su examen, un informe elaborado por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia acerca de las medidas adoptadas por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) con objeto de cerrar la frontera.

2. Como se recordará, el 4 de agosto de 1994 el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ordenó la entrada en vigor inmediata de las siguientes medidas:

"a) Romper las relaciones políticas y económicas con la República de Srpska;

"b) Prohibir la estada de dirigentes de la República de Srpska (miembros del Parlamento, la Presidencia o el Gobierno) en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia;

"c) Cerrar, a partir de hoy, la frontera de la República Federativa de Yugoslavia con la República de Srpska para todo el transporte, con excepción del transporte de alimentos, prendas de vestir y medicamentos."

3. Los días 19 de septiembre, 3 de octubre, 2 de noviembre y 1 de diciembre de 1994, 5 de enero, 3 de febrero, 2 y 31 de marzo, 13 de abril y 18 de mayo de 1995, el Secretario General transmitió al Consejo de Seguridad los informes presentados por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia relativos a la aplicación de las medidas antes mencionadas [S/1994/1074, S/1994/1124, S/1994/1246, S/1994/1372, S/1995/6, S/1995/104, S/1995/175, S/1995/255, S/1995/302 y S/1995/406]. En el informe de fecha 18 de mayo de 1995 figuraba la siguiente certificación de los Copresidentes:

59. "Habida cuenta de los hechos antes señalados, ocurridos en los últimos 30 días, de acuerdo con las observaciones *in situ* de la Misión, con el dictamen del Coordinador de la Misión, Sr. T. J. Nieminen, y en ausencia de toda información en contrario del sistema de reconocimiento aerotransportado de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) o de los medios técnicos nacionales, los Copresidentes llegan a la conclusión de que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue cumpliendo su compromiso de cerrar la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo control de las fuerzas serbias de Bosnia. Los Copresidentes llegan asimismo a la conclusión de que durante el período abarcado por el presente informe no hubo tránsito de mercancías a través de la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y la República de Bosnia y Herzegovina."

A continuación se reseñan los acontecimientos ocurridos desde el último informe.

II. LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN SOBRE EL CIERRE DE LA FRONTERA

4. Sigue en vigor la legislación de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por la cual se cierra la frontera con los serbios de Bosnia.

5. La Misión ha recibido de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) el siguiente desglose de los decomisos realizados a lo largo de la frontera con la República de Bosnia y Herzegovina en mayo de 1995:

Gasolina	9,9 toneladas
Combustible diésel	34,9 toneladas
Aceite para motores	1 tonelada
Cigarrillos	26,4 toneladas
Materiales de construcción	155,6 toneladas
Madera	443 metros cúbicos
Alcohol	3.005 litros
Alimentos	21,8 toneladas
Tejidos, prendas de vestir, calzado	286 kilogramos
Vehículos motorizados	6
Aparatos eléctricos	813
Café	11 kilogramos
Fertilizantes	12,6 toneladas
Botas militares	120 pares
Otras mercancías	7,8 toneladas

6. Durante el período al que se refiere el presente informe se iniciaron 116 procesos por infracciones de normas aduaneras y se concluyeron 92. Las multas y sanciones ascendieron a 534.350 dinares. Durante el presente mes, el número de decomisos aumentó considerablemente en casi todas las categorías con relación al mes precedente y superó con creces la media de los nueve meses anteriores. Análogamente, continuó aumentando el importe de las multas impuestas por los fallos y el número de nuevas infracciones.

III. ORGANIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y LABOR DE LA MISIÓN

7. Al 22 de junio de 1995 formaban parte de la Misión 185 funcionarios internacionales. El personal de la Misión, hasta ahora, ha procedido de los países siguientes: Alemania, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Suecia.

8. El 29 de mayo la Misión fue informada de que existían amenazas de secuestro de observadores estadounidenses en las zonas fronterizas. Todos los observadores estadounidenses fueron retirados de los cruces fronterizos y de las zonas de patrulla y empleados solamente en zonas seguras. El 2 de junio se decidió, como medida de precaución, situar a todos los observadores franceses en posiciones secundarias hasta que las condiciones de seguridad les permitieran reanudar sus funciones sobre el terreno. El 7 de junio, tras consultas con las Embajadas estadounidense y francesa en Belgrado, se adoptó una decisión en virtud de la cual se autorizaba un despliegue selectivo de todos los observadores estadounidenses y franceses a lo largo de la frontera. Las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) han respondido a las preocupaciones de la Misión en cuanto a su responsabilidad de la seguridad del personal de la Misión con una mayor presencia por motivos de seguridad en los cruces fronterizos y en diversos cuarteles.

9. La Misión atiende en la actualidad 19 cruces fronterizos durante las 24 horas del día. Dos de ellos son estaciones de ferrocarril. La situación financiera de la Misión ha mejorado y los Copresidentes han autorizado el aumento del personal de la Misión hasta el número de 200 funcionarios.

IV. LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LA MISIÓN

10. La Misión continúa disfrutando de una total libertad de circulación dentro de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

11. No obstante, se han producido algunos incidentes secundarios, la mayoría de ellos en relación con los acontecimientos de Bosnia y Herzegovina. En Banja Koviljaca, entre las 2 y las 2.30 horas del 27 de mayo, fue robado un vehículo motorizado de la Misión y otros cuatro aparecieron con los neumáticos rajados frente al hotel donde está situado el

Sector Alpha. Los hechos fueron denunciados inmediatamente a la policía y se ha iniciado una investigación a fondo.

12. El 26 de mayo, observadores situados en el cruce de Scepan Polje (Sector Charlie) informaron de que habían escuchado de 20 a 25 ráfagas de armas ligeras en el lado bosnio durante la noche. La noche siguiente una granada de mano hizo explosión a 10 metros del cruce. Al día siguiente un monitor de la Misión se acercó al río fronterizo en busca de agua y los "policías" de los serbios de Bosnia hicieron tres "disparos de advertencia". Hablaron con el monitor desde el otro lado del río y la conversación terminó con la promesa de no volver a amenazar a los observadores de la Misión. El jefe de policía de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) fue informado de estos incidentes e inició una investigación que actualmente sigue su curso.

13. El 26 de mayo, en Becka Pec (a 10 kilómetros al norte de Vrace-novici, en el Sector Charlie) un vecino, enfurecido por los constantes esfuerzos por cerrar la carretera a petición de la Misión, amenazó con hacer fuego sobre la patrulla de la Misión en caso de que volviera a la zona.

14. El 6 de junio, a las 22.28 horas, se escuchó fuego de armas ligeras en las inmediaciones del cruce de Vracenovici (Sector Charlie). El jefe de turno de la policía aconsejó a los miembros de la Misión que abandonaran el cruce con una escolta. El cruce fue de nuevo guarnecido alrededor de una hora después del incidente.

15. El 11 de junio, un observador irlandés fue atacado en el cruce de Nudo, en Montenegro. Cuando inspeccionaba senderos adyacentes que servían de desvío al cruce, el observador fue agredido con un objeto contundente y sufrió heridas en la cabeza y erosiones de menor importancia. No obstante, ofreció una fuerte resistencia y su agresor huyó en dirección de Nudo. Las heridas requirieron un tratamiento inmediato y el observador fue trasladado en automóvil al hospital de Niksic, donde se le hicieron varias radiografías y recibió varios puntos de sutura en la cabeza. A continuación fue llevado en avión a un hospital de Belgrado, donde fue objeto de nuevo tratamiento y dado de alta a última hora de la tarde. Las autoridades de Montenegro y de Serbia actuaron con rapidez tanto en la evacuación del herido como en la investigación del incidente.

V. COOPERACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO) CON LA MISIÓN

16. La cooperación de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue siendo satisfactoria.

17. El 13 de febrero de 1995 la Misión concluyó un memorando de entendimiento con la oficina de aduanas de Yugoslavia en relación con los procedimientos de registro de autobuses. Según el memorando todos los autobuses deben ser parcialmente registrados, y adicionalmente el 20% de los autobuses que efectúan largos recorridos o transitan por las autopistas son objeto de registros completos. Ello significa que en los vehículos no debe haber ni pasajeros ni equipaje. Después de cuatro meses de mejoras constantes, el Coordinador de la Misión ha informado de que la buena voluntad de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) es ya plenamente satisfactoria. Los funcionarios fronterizos locales detienen cada vez más autobuses que transportan cantidades comerciales de mercancías y decomisan regularmente combustible y otros artículos. Las buenas relaciones de trabajo y colaboración con las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en la frontera han contribuido también a esta mejora del grado de cumplimiento de las disposiciones. El Coordinador de la Misión firmó el 3 de abril un segundo memorando de entendimiento destinado a mejorar las salvaguardias internas de la Cruz Roja yugoslava y a dar a la Misión procedimientos de comprobación más eficaces cuando los vehículos están cargados. Este memorando ha demostrado ser un instrumento muy útil y necesario. Como resultado, ha habido un notable aumento del volumen del contrabando detectado y del combustible incautado por las aduanas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), que era transportado en compartimientos ocultos en vehículos durante el mes de mayo y la primera mitad de junio.

VI. INFORMACIÓN RECIBIDA DE FUENTES NACIONALES Y DE OTRAS FUENTES

18. El principio operativo de la Misión consiste en basar la presentación de informes y evaluaciones en sus propias observaciones y en la información que haya podido verificar. El Coordinador de la Misión solicita permanentemente a los gobiernos que posean la capacidad técnica necesaria que le proporcionen la información relacionada con su mandato. El Coordinador de la Misión no ha recibido desde el último informe ninguna información de ese tipo.

VII. PROBLEMAS CON QUE SE HA TROPEZADO
Y EXPOSICIONES PRESENTADAS A LAS AUTORIDADES

19. En el anterior informe al Consejo de Seguridad, de 18 de mayo de 1995 [S/1995/406], se mencionaron dos tipos de violaciones de la clausura de la frontera:

- a) Contrabando de combustible a través del río Drina, en la zona de Citluk-Culine (12 kilómetros al sur de Mali Zvornik, en el Sector Alpha), y
- b) Utilización del desvío peatonal del cauce de Metaljka (en el Sector Bravo).

Como se reseña adelante, desde el último informe han seguido produciéndose violaciones en esas zonas, donde las autoridades locales parecen tener dificultades para controlar la situación.

20. El 16 de mayo una patrulla móvil presenció en la zona de Citluk una operación de contrabando a través del río Drina: dos embarcaciones amarradas entre sí y equipadas con un motor, con tres personas a bordo y un cargamento de 12 a 15 barriles de 200 litros cada uno, cruzaron el río y fueron descargadas en el lado bosnio de la frontera. El 18 de mayo una patrulla móvil informó de que desde el mismo lugar había observado cómo cruzaba el Drina una embarcación con siete u ocho barriles, que se descargaron en la orilla bosnia. En ambas ocasiones se notificaron inmediatamente esos movimientos al Oficial de Enlace de la policía y del Ejército Yugoslavo. El 19 de mayo, el Jefe del Sector Alpha planteó ese asunto en una reunión con las autoridades locales, que se brindaron a coordinar las gestiones de la policía, el Ejército Yugoslavo y los equipos especiales de aduana. El oficial de enlace del Ejército Yugoslavo solicitó que el Jefe del Sector le notificara los movimientos de las patrullas móviles de la Misión en esa región con el fin de que se les pudiera proporcionar la protección necesaria. Señaló que ese tipo de contrabandistas podía representar un peligro para los observadores de la Misión. El mismo día, el Coordinador de la Misión recibió una carta del Jefe Adjunto del Estado Mayor del Ejército Yugoslavo, Teniente General B. Kovacevic, en la que se afirmaba que los autores del primer incidente habían sido detenidos por patrullas del Ejército Yugoslavo y entregados a las autoridades policíacas. Éstas habían confirmado que se trataba de contrabandistas conocidos, castigados ya anteriormente por delitos similares. Se habían formulado cargos contra ellos.

21. El 26 de mayo una patrulla móvil informó desde la zona de Citluk de que había observado desde un altozano cerca de la carretera principal cómo una embarcación con cuatro barriles de 200 litros cruzaba el río Drina desde Bosnia y Herzegovina a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Mientras bajaba del puesto de observación, la patrulla fue interceptada por un civil que llevaba un teléfono móvil y que, sin dar explicación alguna, ordenó a la patrulla que se detuviera y esperara la llegada de la policía. La patrulla siguió adelante y avistó en el lado bosnio de la frontera otra embarcación, cerca de la cual había cuatro barriles de 200 litros y un hombre de pie. Se notificó lo observado al cuartel general del Sector. De vuelta, la patrulla observó en la misma zona, del lado de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) un camión con un remolque para transportar embarcaciones. Al aproximarse la patrulla al lugar avanzó hacia su automóvil un vehículo con dos policías que se encontraba estacionado en las inmediaciones. Uno de los policías pidió a la patrulla de la Misión que abandonara inmediatamente la zona y no permitió a los monitores hacer ninguna pregunta. La patrulla abandonó la zona e informó del incidente al cuartel general. El 27 de mayo el Jefe del Sector señaló el asunto a la atención del comandante de la policía local, que disculpó la conducta de sus hombres alegando que se trataba de personal recién incorporado al cuerpo y que todavía no conocía bien los procedimientos. El Jefe del Sector señaló que esa explicación era inaceptable y pidió a las autoridades que adoptaran medidas para impedir esos cruces ilegales.

22. El 8 de junio una patrulla móvil de la Misión avistó en la zona de Citluk-Culine otra embarcación que cruzaba el río Drina de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a Bosnia y Herzegovina. Por lo que podía verse, estaba cargada con 10 barriles de 200 litros y llevaba a bordo tres personas. El cuartel general del Sector informó a la policía especial de Loznica.

23. El 22 de mayo y el 13 de junio, el Asesor Aduanero Superior de la Misión se reunió con el Director Adjunto de Aduanas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) Sr. B. Knezic, para tratar de las actividades de contrabando en la zona de Citluk-Culine. La Misión explicó que esperaba que se llevaran a cabo más confiscaciones, y pidió que se adoptaran medidas eficaces para bloquear esas rutas de contrabando. Mientras tanto, se había erigido una barrera en la carretera de acceso al Drina en Culine. En la segunda reunión, las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) presentaron también un inventario de las mercancías confiscadas en la zona de Citluk-Culine. En el período comprendido entre marzo y mayo se había detenido a contrabandistas en 20 ocasiones y se habían confiscado 5.220

litros de diésel. Entre otros productos confiscados se contaban 18.000 litros de Coca-Cola, diversos productos alimenticios, acumuladores, abonos, forraje y una pistola de calibre 7,62. Aunque no se ha eliminado totalmente el contrabando, las autoridades están adoptando las medidas pertinentes cuando se descubren alijos.

24. En Metaljka la policía apprehendió el 16 de mayo a un contrabandista que transportaba 20 litros de gasolina y 35 litros de diésel por un conocido desvío peatonal que pasa por detrás del puesto fronterizo. El 19 de mayo, en el mismo cruce fronterizo se llevó a cabo una audaz operación de contrabando: un automóvil se detuvo cerca del desvío y el conductor, tras descargar tres cajas de cartón, cruzó con ellas por el desvío hasta el lado bosnio y allí las entregó a un soldado serbio de Bosnia que estaba esperando en lo alto de la cuesta. Acto seguido, el conductor desandó el camino, subió a su automóvil y pasó por el cruce fronterizo sin que nadie lo molestara y dirigiendo una sonrisa a los monitores. El 18 de mayo, durante una reunión con las autoridades montenegrinas, el Coordinador de la Misión planteó el problema de la frecuente utilización de ese desvío para evitar el cruce de Metaljka.

25. Sin embargo, el problema del cruce de Metaljka sigue sin resolverse, a pesar de las dilatadas negociaciones con las autoridades locales. El 24 de mayo, el conductor de un automóvil trató de entrar en Bosnia y Herzegovina por Metaljka con una lata de 20 litros de combustible. Al serle denegada la entrada, tomó el desvío y llevó la lata hasta una colina del lado bosnio, volvió a su automóvil y cruzó con él a Bosnia sin contratiempos. Al día siguiente ocurrió un incidente similar. En ambas ocasiones los aduaneros y la policía avisaron a los observadores de la Misión de que era peligroso realizar actividades de observación en el desvío. El 7 de junio se utilizó el desvío para pasar otras tres latas de combustible al otro lado de la frontera. Las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia han dado orden a la policía de Montenegro de cambiar la ubicación del puesto fronterizo para evitar la utilización del desvío.

26. Sigue cruzando la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y Bosnia y Herzegovina personal uniformado sin armas. Durante el período abarcado por el informe se registraron 688 incidentes de esa índole, 610 de ellos en Sremska Raca. En siete ocasiones se permitió a policías uniformados cruzar al otro lado portando un arma: el 17 de mayo en Sremska Raca, el 31 de mayo en Metaljka, el 31 de mayo, el 1º de junio y el 17 de junio en Vracenovici, el 31 de mayo en Vilusi y el 7 de junio en Badovinci. Todos esos incidentes fueron registrados como violaciones. En cambio, en Trbusnica, en el período comprendido entre el 22 y el 24 de mayo, se impidió a personal uniformado y a dos vehículos militares cruzar a Bosnia y Herzegovina.

27. En Sremska Raca (Sector Belgrado), el 18 de mayo los aduaneros decidieron no confiscar un alijo de herramientas (entre las que se contaban un taladro y una perforadora) y productos químicos de origen desconocido que descubrieron oculto entre una carga declarada de plaguicidas. El 31 de mayo, en el mismo cruce fronterizo, se observó que el cable del toldo de un camión había sido cortado y vuelto a unir. Inspeccionado el vehículo, se encontró oculto entre la carga declarada 3.000 botellas vacías, 30 kilogramos de cojinetes de bronce, 700 kilogramos de barras de hierro y diversos repuestos para vehículos. El camión fue decomisado y se encausó al conductor por delito aduanero. El 16 de junio, aduaneros de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) incautaron 15 toneladas de café y 5 toneladas de detergente en Sremska Raca, demostrando así la estrecha y diligente relación de trabajo entre la Misión y los equipos de aduanas en ese cruce fronterizo. El mismo día se detuvo en Sremska Raca a un pasajero que llevaba una pistola.

28. También en Sremska Raca, los aduaneros y los observadores descubrieron en la noche del 28 de mayo un falso tabique en el remolque de un camión. Detrás del tabique se encontró un gran contenedor con 12,5 toneladas de diésel. Se detuvo al conductor y se confiscaron el vehículo y el combustible. El 30 de mayo los aduaneros descubrieron un depósito con 1,2 toneladas de combustible en el doble suelo de un camión que trataba de cruzar a Bosnia. Se incautaron el vehículo y el combustible. El 3 de junio se descubrió en un camión, oculto tras un falso tabique, un depósito con 4 toneladas de combustible. Se confiscó el vehículo y se formularon cargos contra el conductor. El 4 y 7 de junio ocurrieron incidentes similares, con el mismo desenlace. Al parecer son cada vez más frecuentes los intentos de pasar de contrabando cantidades importantes de combustible en depósitos ocultos en camiones. El Coordinador de la Misión considera que los controles introducidos y las relaciones de cooperación establecidas entre los observadores del Sector Belgrado y el personal local de aduanas frustran la mayor parte de esos intentos, y que se toman las medidas apropiadas.

29. El 24 de mayo, observadores destacados en el puerto de Belgrado informaron de que los aduaneros habían descubierto depósitos de combustible en el doble suelo de dos camiones, y que en otro camión se había cortado uno de los cables del toldo y se habían escondido entre la

carga productos no declarados (cerveza y abonos). Se impidió el paso de los camiones, se confiscaron los productos de contrabando y se apuntaron las matrículas en la "lista de infractores", para evitar que volvieran a reproducirse los mismos incidentes con los mismos vehículos. El 26 de mayo, los observadores de la zona de carga de Novi Sad informaron de que los aduaneros habían descubierto un alijo de 36 motores eléctricos escondido entre una carga declarada de harina. Se detuvo el vehículo, se confiscó el alijo y se incluyeron en la "lista de infractores" el nombre del expedidor y la matrícula del vehículo. El 29 de mayo se encontraron en el puerto de Belgrado alrededor de 30 cajas de chocolate y de crema Nivea en un camión que llevaba un cargamento declarado de medicamentos. Los productos de contrabando fueron confiscados. El 2 de junio se confiscaron en el mismo lugar dos toneladas de café encontradas en dos camiones y se encausó a los conductores por delito aduanero.

30. El 20 de mayo, en Gradac (8 kilómetros al sur de Ljubovija, en el Sector Alpha) una patrulla móvil observó cómo una embarcación cruzaba el Drina hacia la orilla bosnia y descargaba allí dos bidones y varios sacos. Se comunicó inmediatamente el incidente a la policía. El 27 de mayo la policía detuvo cerca de Badovinci a tres contrabandistas que trataban de cruzar a Bosnia con dos barriles de 200 litros de combustible. El 7 de junio una patrulla especial de policías y aduaneros confiscó 1.500 litros de diésel cerca de la confluencia de los ríos Drina y Sava. Fueron detenidos cinco contrabandistas. El 12 de junio, en Mali Zvornik (Sector Alpha), se permitió el paso hacia Bosnia de más de 30 sacos de cereales.

31. El 20 de mayo, observadores de la Misión descubrieron otro preocupante cruce ilegal cerca de la aldea de Sula (Sector Bravo). El camino en cuestión estaba a la sazón patrullado por la policía, que afirmaba mantenerlo vigilado las 24 horas del día. El 28 de mayo, los observadores de la Misión comprobaron que un camión vacío con un remolque al que se había impedido la entrada en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a través del cruce de Sula apareció posteriormente en la aldea de Sula, en el lado de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), adonde al parecer había llegado utilizando el desvío no controlado. El 8 de junio, el Jefe del Sector Bravo, acompañado por el Enviado Especial de la Misión a Montenegro, patrulló el desvío no controlado, en el que encontró un camión que estaba cruzando la frontera hacia Bosnia y Herzegovina con su cargamento sin ser sometido a control alguno. Las huellas que se apreciaban en el camino indicaban que habían pasado recientemente por él varios vehículos. La Misión tratará de resolver ese problema reubicando el puesto fronterizo de Sula más cerca de la frontera con el fin de que desde él pueda controlarse la entrada del desvío.

32. El 15 de mayo la policía capturó a dos contrabandistas en Vilusi (Sector Charlie) con dos vehículos cargados con 60 litros de gasolina y 2.400 litros de diésel. El 19 de mayo se informó desde el mismo puesto fronterizo de que se había permitido que cruzaran a Bosnia y Herzegovina dos vehículos cargados con alrededor de 300 kilogramos de productos alimenticios. También se permitió que cruzara a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) un camión con marcos de ventana y materiales de construcción.

33. El 18 de mayo, en Vracenovici (Sector Charlie) se permitió que cruzara a Bosnia y Herzegovina un camión lleno de productos de "supermercado" (jugos, papel higiénico, etc.); había ocurrido un incidente similar entre el 8 y el 10 de mayo. La policía indicó que más allá del puesto fronterizo, pero todavía en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) había una pequeña tienda. Sin embargo, los monitores pudieron seguir con la vista la marcha del camión y comprobaron que cruzó a Bosnia y Herzegovina. El 21 de mayo se permitió el paso hacia Bosnia y Herzegovina de un automóvil con 150 kilos de productos alimenticios, de otro con 15 cajas de cerveza y de un tercero con por lo menos nueve cajas de fruta. El 23 de mayo cruzó la frontera por el mismo puesto fronterizo sin ser sometida a control alguno una camioneta cargada de cajas. Al día siguiente se permitió que la misma camioneta pasara a Bosnia y Herzegovina con alrededor de 400 kilogramos de productos alimenticios, y se permitió la entrada en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de un minibus con numerosas cajas de botellas de cerveza vacías. Volvió a plantearse la cuestión ante las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), y el 26 de mayo el jefe de la policía de Niksic reprendió al personal responsable, pero los aduaneros de Vracenovici (Sector Charlie) han persistido en su actitud. El 12 de junio se permitió que pasaran a Bosnia y Herzegovina un automóvil lleno de productos alimenticios y otro con 20 cajas de cerveza. El 14 de junio una camioneta con las ventanas cerradas pasó dos veces en cada dirección sin ser sometida a

control alguno. El mismo día se permitió el paso de otra camioneta con 800 kilogramos de forraje.

34. El 15 de mayo una patrulla móvil informó de que se habían vuelto a desmontar las barricadas erigidas en los cruces no controlados de Becka Pec y Vrbica (entre Vracenovici y Krstac, en el Sector Charlie), y se apreciaban rastros de aceite. Se comunicó el incidente al Oficial de Enlace del Ejército Yugoslavo, que ordenó la reconstrucción de la barricada. El 16 de mayo se destacó a 10 soldados en el cruce no controlado de Becka Pec y a una patrulla estacionaria del Ejército Yugoslavo en el cruce no controlado de Vrbica. El 18 de mayo se descubrió que se había desmantelado una vez más la barricada de Becka Pec y no se observaba en las inmediaciones presencia alguna del Ejército Yugoslavo. El 20 de mayo una patrulla de la Misión observó que se habían reconstruido las barricadas erigidas en todos los desvíos y que mantenían una presencia activa la policía y los equipos especiales de aduana. Éstos interceptaron dos camiones que trataban de pasar de contrabando a Bosnia y Herzegovina piedras decorativas. Se confiscaron los camiones y su cargamento. Sin embargo, el 21 de mayo de nuevo había sido desmantelada parcialmente una de las barreras y se observaban huellas recientes de vehículos que habían pasado bordeándola. El Coordinador de la Misión se reunió el 18 de mayo en Podgorica con el General de División Obradovic, a quien comunicó que en la zona situada al norte de Vracenovici seguían planteándose problemas, por la ineficacia de las barreras. El General prometió adoptar medidas para subsanar los problemas surgidos en la frontera.

35. La patrulla móvil de la Misión informó el 22 de mayo de que en el cruce no controlado de Becka Pec 12 soldados habían erigido una barricada. El 23 de mayo se desmanteló la barricada y se utilizó la carretera. El 24 de mayo se observó cerca de la barricada a dos patrullas del Ejército Yugoslavo. El 26 de mayo se observó en los cruces no controlados (Becka Pec y Vrbica) una fuerte presencia del Ejército Yugoslavo, así como a dos aldeanos de las inmediaciones, que explicaron que tenían tierras a ambos lados de la frontera y que para labrarlas tenían que pasar por el cruce no controlado. El 28 de mayo se inspeccionaron todas las barricadas, que estaban intactas y bajo la vigilancia del Ejército Yugoslavo y de la policía. El 30 de mayo el Oficial de Enlace del Ejército Yugoslavo comunicó al Jefe del Sector la decisión de establecer puestos permanentes del Ejército Yugoslavo en los cruces no controlados de Becka Pec y Vrbica. El 3 de junio una patrulla móvil observó que todos los desvíos importantes comprendidos entre el cruce fronterizo de Vracenovici y el de Vilusi estaban controlados por puestos permanentes del Ejército Yugoslavo, al igual que la intersección principal que conduce a esos desvíos, situada cerca de Crkvice.

36. Desde el último informe, los observadores de campos de aviación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) no han comunicado ningún contacto por radar no justificado. El oficial de operaciones aéreas de la Misión está realizando un reconocimiento terrestre en los sectores con el fin de ubicar las posiciones más idóneas para la vigilancia aérea de la frontera. Establecerá contactos con la UNPROFOR y con las autoridades locales para responder con prontitud a los cruces aéreos ilegales e investigarlos debidamente.

37. Aunque la lista de violaciones e incidentes es larga, los problemas de que se trata no revisten en sí demasiada gravedad. Se observan pautas regulares y coherentes de incautaciones y denegaciones de paso, que indican que las autoridades están aplicando efectivamente las medidas de cierre de la frontera. Por lo general, la policía y el personal de aduanas, en particular los miembros de los equipos especiales, cumplen sus funciones en forma altamente profesional.

VIII. CERTIFICACIÓN

38. Habida cuenta de los hechos señalados, ocurridos en el período que abarca el informe, de acuerdo con las observaciones *in situ* de la Misión, con arreglo al dictamen del Coordinador de la Misión, Sr. T. J. Nieminen, y en ausencia de otra información en contrario del sistema de reconocimiento aerotransportado de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte o de los medios técnicos nacionales, los Copresidentes llegan a la conclusión de que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue cumpliendo su compromiso de cerrar la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo control de las fuerzas serbias de Bosnia. Los Copresidentes llegan asimismo a la conclusión de que durante el período abarcado por el presente informe no hubo tránsito de mercancías a través de la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y la República de Bosnia y Herzegovina.

DOCUMENTO S/1995/511*

Carta, de fecha 26 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre

[Original: inglés]
[26 de junio de 1995]

Siguiendo las instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención la nueva acción de provocación realizada por las fuerzas turcas de ocupación en Chipre, presentando al mismo tiempo una enérgica protesta. Desde el 20 de junio de 1995 las fuerzas turcas vienen realizando grandes obras de construcción de fortificaciones en la zona desmilitarizada, en el bastión de Rokkas, en las murallas de la ciudad veneciana de Nicosia.

La extensión de las obras de construcción, con uso de equipo pesado, no deja duda sobre las intenciones que tienen las autoridades militares turcas al erigir las fortificaciones, en flagrante violación del acuerdo de evacuación de 1989.

Al mismo tiempo, este acontecimiento se produjo irónicamente en el momento en que el Consejo de Seguridad celebraba consultas que culminaron en la aprobación unánime de la resolución 1000 (1995), de 23 de junio de 1995, que, entre otras cosas, pide a las autoridades militares de Turquía y de la República de Chipre que cooperen con la Fuerza de las Naciones Unidas de Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) para la prórroga de un acuerdo de evacuación en la zona neutralizadora en que están ambas partes en estrecha proximidad.

* Distribuido con la doble signatura A/49/925-S/1995/511.

En vez de respetar el llamamiento del Consejo de Seguridad, las autoridades militares turcas se niegan incluso a permitir que la UNFICYP inspeccione el lugar en que se realizan las obras de construcción. Al mismo tiempo, las autoridades militares turcas se niegan a acatar las disposiciones del acuerdo de evacuación de 1989.

El Gobierno de la República de Chipre considera esta última violación del acuerdo de evacuación de 1989 y de las disposiciones de la resolución 1000 (1995) del Consejo de Seguridad como un acto de provocación que conducirá inevitablemente a una nueva intensificación de las tensiones, de la cual el Gobierno de la República de Chipre no es responsable.

Debe subrayarse que este nuevo acto de provocación manifiesta una vez más la falta de voluntad política de la parte turca para contribuir a la búsqueda de una solución del problema de Chipre y a fin de crear el clima conducente al establecimiento de la confianza entre las dos comunidades.

Le agradeceré que haga distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Alecos SHAMBOS
Representante Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1995/512

Carta, de fecha 26 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia

[Original: árabe]
[27 de junio de 1995]

Tengo el honor de transmitirle la carta que le dirige el Sr. Mohamed Abulqasim Azwai, Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista ante las Naciones Unidas.

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Sunni MUNTASSER
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de la Jamahiriya
Árabe Libia ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 24 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

Habría observado quizá que el Grupo de los Siete se ha otorgado el papel que corresponde al Consejo de Seguridad, según se desprende del comunicado emitido en la Cumbre de Halifax, celebrada en el Canadá.

Las cuestiones que aborda el comunicado, entre ellas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la Jamahiriya Árabe Libia, dejan en evidencia de manera fehaciente a dichos países, que se consideran a sí mismos el mundo. Mi país desea conocer hasta qué punto dichas pretensiones son correctas, pues si se confirma que el Consejo del Grupo de los Siete ha sustituido al Consejo de Seguridad y que las atribuciones de éste se han trasladado a este nuevo consejo, ello se habrá hecho sin la conformidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a sus espaldas, lo que a nosotros y a otros nos mueve a la tristeza y nos

hace pensar seriamente en la posibilidad de retirarnos de esta Organización a la que siete Estados, haciendo caso omiso de la voluntad de otros 178, que pertenecen a los cinco continentes y representan a la mayoría de la población del mundo, han desposeído de sus atribuciones.

Esta lamentable realidad nos mueve también a la perplejidad. Libia es un Estado que tiene una cuestión pendiente con el Consejo de Seguridad, al que se han impuesto sanciones y que trata de cumplir con lo que le exige el Consejo de Seguridad. Creemos que hemos hecho propuestas extremadamente positivas y flexibles para solucionar esta cuestión, y si no fuera por la intransigencia de algunas de las partes hubiéramos podido llegar a una solución pacífica y satisfactoria para todos, poniendo fin al sufrimiento en el que viven todo un pueblo, el pueblo árabe libio, y también las familias de las víctimas, que no desean sino la celebración de un juicio justo a los dos acusados. La perplejidad surge de la confusión en la que nos ha sumido el comunicado señalado anteriormente, que, como ya indicamos, demuestra que el Grupo de los Siete se considera a sí mismo un sustituto del Consejo de Seguridad.

Si la Jamahiriya Árabe Libia o los dos acusados en el caso Lockerbie desean buscar una solución a esta cuestión, ¿a quién deberán dirigirse, al Consejo del Grupo de los Siete o al Consejo de Seguridad?

Este asunto nos obliga a exigirle oficialmente que exponga la cuestión ante el Consejo de Seguridad para que éste emita un comunicado en el que se especifique cuál de ambos foros es competente. ¿Es cierto lo que pretende el Grupo de los Siete, o el Consejo de Seguridad sigue siendo responsable de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas? ¿O bien las pretensiones del Grupo de los Siete son simplemente invenciones, carentes de la menor verosimilitud?

(Firmado) Mohamed A. AZWAI
Representante Permanente de
la Jamahiriya Árabe Libia
ante las Naciones Unidas

**Carta, de fecha 27 de junio de 1995, dirigida al Presidente
del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina**

[Original: inglés]
[27 de junio de 1995]

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 26 de junio de 1995 dirigida a usted por el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 26 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina

Pido excusas a los miembros del Consejo de Seguridad por personificar los últimos acontecimientos, pero tal vez sea útil hacerlo así a fin de ofrecer cierta dimensión de la situación.

Desde mi llegada a Sarajevo el jueves por la noche han muerto 24 civiles en esa ciudad y, desde luego, la existencia de los que sobreviven se ve muy marginada.

Ayer, cinco niños perecieron debido al bombardeo de los serbios de Karadzic. Los nombres de esas víctimas y su año de nacimiento son los siguientes: Ljiljana Janjic (1983), Sibela Zimic (1985), Nihad Efica (1979), Adnan Krzilo (1982) y Amina Pajevic. Ayer mismo otros 18 civiles, entre ellos siete niños, resultaron heridos. Hoy, al menos dos civiles más fueron asesinados y otro número indeterminado resultó herido. Todavía no tengo el nombre de los asesinados hoy, pero es importante aceptar que cada número tiene un nombre y una vida asociada a él.

No salgo de mi asombro por la intermitencia de los bombardeos y los disparos de francotiradores. Al principio pensé que era indicio de moderación, sin embargo me he percatado de que son la norma. Hay horas de

calma en que se hace creer a la población que es seguro andar por las calles. De repente, una rápida sucesión de disparos de mortero se concentra a un extremo de la ciudad. Los civiles corren todos en busca de refugio, con excepción, por supuesto, de los muertos y los heridos graves.

Lentamente en las horas que siguen la calma vuelve a prevalecer. Una vez más los civiles dejan su protección, algunos acarrear agua, consiguen pan o tratan de otra manera de procurar su sustento. Los niños se sienten atraídos por esa calma, ya que se vuelven inquietos y ansían jugar con sus amigos y pasar horas que de otro modo serían largas sin escuela y con poco que hacer. Entonces comienza de nuevo el bombardeo desde las montañas, a veces sin cobrar víctimas, pero otras son decenas los que caen.

Este crudelísimo juego entre cazador y presa no se puede explicar en el contexto de una guerra. Los objetivos del paciente cazador no son militares sino civiles; más concretamente, aterrorizar a la población civil y a su ciudad. El terrorista que está en las montañas confía en que siempre podrá esperar más tiempo que su presa humana hasta sacarlo al descubierto, y poco teme a que la justicia responda.

El Secretario General de las Naciones Unidas, en su carta de 23 de junio de 1995 al Sr. Willy Claes, Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, confirmó la extinción teórica de la zona de exclusión. En esta comunicación, y en comunicaciones anteriores del Sr. Yasushi Akashi, Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, se confirma también que no procede hablar de capacidad de reacción rápida cuando se trata del bienestar de los civiles de Sarajevo y de la República de Bosnia y Herzegovina. Considero que todos comprenden las conclusiones que naturalmente cabe extraer de este conjunto de hechos cuyas consecuencias son tan evidentes aquí sobre el terreno, en Sarajevo.

Y, por favor, no deliberemos sobre las fallas en cuanto al mantenimiento de la paz mientras prosiga la guerra ni sobre la necesidad de preservar la integridad de las Naciones Unidas o de sus principios. La causa fundamental de esas fallas es el terrorismo dirigido contra los civiles, y ni las Naciones Unidas ni el derecho internacional podrán seguir en pie si ese terrorismo sigue permitiéndose, sobre todo bajo el calificativo de "guerra entre dos partes".

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
Ministro de Relaciones Exteriores

DOCUMENTO S/1995/514

**Carta, de fecha 27 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Marruecos**

[Original: francés]
[27 de junio de 1995]

ANEXO

Carta, de fecha 26 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Marruecos

El Reino de Marruecos creía sinceramente que las conclusiones y recomendaciones de la misión del Consejo de Seguridad, que se han venido a sumar a las diferentes medidas adoptadas por el Consejo, iban a dar nuevo impulso y nuevo dinamismo a la aplicación del plan de arreglo.

Desafortunadamente, la decisión de la otra parte de suspender su participación en la operación de identificación y las amenazas de reanudar las hostilidades han malogrado todas las esperanzas que habían suscitado la misión y los esfuerzos del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ahmed SNOUSSI
*Representante Permanente de Marruecos
ante las Naciones Unidas*

Esta decisión unilateral no hace sino confirmar la declaración hecha ante los miembros de la misión del Consejo, y que se recogió en el informe oral presentado al Consejo en el curso de las consultas oficiales, según la cual la otra parte tenía intención de retirarse del proceso de arreglo de la cuestión del Sáhara.

En esta oportunidad, el Reino de Marruecos desea recordar que ha aceptado enormes sacrificios y ha hecho numerosas concesiones para facilitar la tarea del Secretario General, que había sido inducido a tener en cuenta las exigencias y los caprichos de la otra parte para que el proceso pudiera seguir adelante.

Así es como el Reino de Marruecos había aceptado los criterios propuestos por el Secretario General tras su aprobación por el Consejo de Seguridad en su resolución 725 (1991), de 31 de diciembre de 1991, pese a las fuertes reservas que había expresado oportunamente, en tanto que la otra parte los había rechazado completamente, llegando incluso a acusar al Secretario General y a las Naciones Unidas de parcialidad y servilismo.

Por otra parte, Marruecos había aceptado ulteriormente el compromiso de interpretación y aplicación de los criterios propuesto por el Secretario General para dar acomodo a la posición de la otra parte; ésta lo rechazó y sólo ha expresado débilmente su acuerdo cuando el Consejo de Seguridad lo había calificado en la resolución 907 (1994), de 29 de marzo de 1994, de buen marco para iniciar la operación de identificación.

Contrariamente a ese acuerdo, la otra parte ha dado instrucciones a sus jefes para oponerse casi sistemáticamente a la petición de toda persona que se presente a efectos de identificación con arreglo a los criterios 4 y 5, y esto en el preciso momento en que ha aceptado su aplicación para el llamado Bachir Sayed e incluso para el Jefe del Frente Popular para la Liberación de Saguia El-Hamra y Río de Oro (Frente POLISARIO), signatario de la carta que le ha dirigido a usted.

La otra parte se obstina en falsificar una verdad básica según la cual toda persona que ha presentado su solicitud sigue siendo simplemente un solicitante mientras la Comisión de Identificación no haya adoptado una decisión al respecto (tal es, por lo demás, el caso de todos los solicitantes registrados pero no identificados, residentes fuera del Territorio).

En consecuencia, la otra parte no puede atribuirse las funciones de la Comisión decretando quién es saharauí y quién no lo es, antes de que la Comisión se haya pronunciado de acuerdo con los criterios establecidos.

La otra parte, tras haber llegado a la conclusión de que el proceso iba a demostrar de manera irrefutable que no representa más que a una simple minoría de la población saharauí, ha decidido aprovechar la reunión ministerial de la Organización de la Unidad Africana para denunciar una supuesta injusticia, acusando a las Naciones Unidas de ser incapaces de garantizar la objetividad y la neutralidad de la operación.

Esta actitud obstruccionista choca diametralmente con el principio fundamental consagrado en Ginebra en junio de 1990 con motivo de la

reunión de los jefes de tribu y según el cual no se debe impedir a ningún saharauí la presentación de su solicitud a la Comisión de Identificación.

Queda, pues, claramente demostrado que la otra parte actúa con mala fe y trata, por todos los medios, de privar a la mayor parte de los saharauis, que viven en el Territorio y fuera de él, de su legítimo derecho a participar en el referéndum.

Hasta ahora el Reino de Marruecos ha reaccionado con serenidad y prudencia ante los caprichos y demoras de la otra parte, pero actualmente se siente con derecho a poner de relieve que la otra parte trata, desde un principio, de arrogarse el derecho a expresar la voluntad de las poblaciones saharauis imponiendo a la mayoría el criterio de la minoría mediante procedimientos a nuestro juicio caducos.

Marruecos, que ha aceptado confiar la organización del referéndum a las Naciones Unidas, ya no puede tolerar que la otra parte se otorgue el derecho de veto en esta operación, pues en otro caso perdería credibilidad y prestigio.

Efectivamente, Marruecos ya no puede aceptar que una minoría trate de imponer su voluntad a una operación de las Naciones Unidas, suspender el proceso cuando mejor le parece y reanudar cuando le conviene.

En muchas ocasiones Marruecos ha expresado al Secretario General y al Consejo de Seguridad la opinión de que no puede aceptar el aplazamiento indefinido del referéndum.

Marruecos desea recalcar la gravedad de las consecuencias de la decisión adoptada por la otra parte, que pone en peligro el proceso de paz en su conjunto y que podría tener gravísimas repercusiones, como había subrayado el Secretario General en su informe de 19 de mayo de 1995 [S/1995/404, párr. 36].

Por todo ello, Marruecos pide al Consejo de Seguridad que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la reanudación del proceso con miras a celebrar el referéndum en las fechas previstas.

En estas circunstancias, y de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 46 del informe de la misión del Consejo de Seguridad [S/1995/498], Marruecos ya ha remitido a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental el disquete de los solicitantes que residen fuera del Territorio y coopera plenamente con ella a fin de proceder a su identificación a la mayor brevedad posible.

Marruecos espera además que las Naciones Unidas adopten todas las medidas necesarias para que los saharauis residentes o secuestrados en Tindouf puedan expresarse libremente y regresar al Territorio para participar en el referéndum.

La decisión del Frente POLISARIO es tanto más grave cuanto que puede socavar la credibilidad del Consejo de Seguridad en un momento en que el mundo entero se prepara alborozadamente a celebrar el cincuentenario de las Naciones Unidas.

(Firmado) Abdellatif FILALI

DOCUMENTO S/1995/515

Carta, de fecha 28 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[28 de junio de 1995]

Tengo el honor de transmitirle adjunta una carta de fecha 28 de junio de 1995 dirigida a usted por el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 28 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina

En nuestra carta de fecha 14 de junio de 1995 [S/1995/483], y según se expresa en la resolución 998 (1995) del Consejo de Seguridad, respondimos a la solicitud de despliegue de una "capacidad de reacción

rápida" como parte de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y le dimos nuestra autorización soberana. En una carta anterior, de 29 de marzo de 1995 [S/1995/245], y como se indica también en la resolución 982 (1995), dimos a conocer nuestra inquietud por la falta de cumplimiento y el debilitamiento del mandato de las Naciones Unidas en la República de Bosnia y Herzegovina. Hasta la fecha no se ha atendido a esta inquietud. De hecho, desde nuestra carta de fecha 29 de marzo el cumplimiento del mandato de las Naciones Unidas se ha debilitado en forma permanente y acelerada.

En los últimos tiempos, y contrariamente a lo que establecen las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, la UNPROFOR ha abandonado totalmente la zona segura y de exclusión de Sarajevo y sus alrededores, y no la ha hecho cumplir. Este hecho queda prácticamente confirmado y corroborado en la carta de fecha 23 de junio de 1995 al Secretario General por el Sr. Willy Claes, Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). Además, al menos en dos oportunidades la UNPROFOR y, por extensión, la OTAN se han negado a imponer la zona de prohibición de los vuelos, como se dispuso expresamente en la resolución 816 (1993). Nos permitimos señalar que la resolución 998 (1995) reafirmó expresamente el actual mandato de la UNPROFOR y el compromiso de darle cumplimiento en la República de Bosnia y Herzegovina. Es desalentador que los hechos recientes no hayan estado a la altura de lo allí expresado y que no correspondan a lo estipu-

lado en la resolución 998 (1995) y al consentimiento que expresamos al respecto. Esta pasividad nos ha causado una impresión sumamente desfavorable acerca del compromiso de la fuerza de reacción rápida y, en general, de la voluntad de la UNPROFOR para aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Esta impresión se vio confirmada una vez más por la carta del Sr. Yasushi Akashi a los serbios de Karadzic.

En vista de lo anterior, por la presente comunicamos oficialmente que nos proponemos analizar el otorgamiento de nuestra autorización soberana al despliegue de la UNPROFOR en la República de Bosnia y Her-

zegovina. Al respecto, formulamos una petición oficial de que se celebren consultas con el Consejo de Seguridad, el Secretario General y los representantes de éste, acerca de las intenciones y las medidas concretas respecto de la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Además, estamos dispuestos a considerar todas las eventualidades que procedan en consonancia con el análisis que se haga en nuestras consultas.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
Ministro de Relaciones Exteriores

DOCUMENTO S/1995/517*

Carta, de fecha 27 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania

[Original: inglés]
[28 de junio de 1995]

Tengo el honor de adjuntarle la carta del Sr. Leonid Kuchma, Presidente de Ucrania, en relación con el problema de las sanciones y su incidencia negativa en terceros países.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Anatoli M. ZLENKO

Representante Permanente de Ucrania
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 8 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente de Ucrania

Tengo el honor de continuar nuestro diálogo constructivo y franco sobre aspectos candentes de las relaciones internacionales, diálogo que recibí un nuevo impulso en la reunión que celebramos en Copenhague, en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. En mi opinión, el fortalecimiento de este mecanismo de comunicación facilita una definición más clara de los problemas surgidos a consecuencia de las dificultades atípicas propias del período de transición en la evolución de los acontecimientos mundiales y la necesidad de procurar enfoques óptimos para su solución.

Por ese motivo deseo aprovechar la oportunidad para continuar nuestra última conversación y profundizar en un tema que hasta hace poco tiempo no había recibido prioridad en el programa de las Naciones Unidas. Se trata del problema de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y su incidencia negativa en terceros países.

En los últimos años, debido a la aplicación en gran escala de medidas económicas obligatorias como uno de los instrumentos convenidos para el arreglo de las controversias y el mantenimiento de la paz, el problema de las consecuencias negativas de las sanciones, en general, ha adquirido una nueva dimensión.

En este contexto, estoy ciertamente de acuerdo con su conclusión, recogida en el documento de posición, "Suplemento de 'Un programa de paz'" [S/1995/1], según la cual las sanciones pueden tener un efecto sumamente grave en otros países vecinos o en los países que tienen relaciones económicas importantes con el país objeto de las sanciones.

Las sanciones que impone el Consejo de Seguridad a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) pueden considerarse como un claro ejemplo de esta situación.

En reconocimiento a sus esfuerzos en esta esfera desearía expresar mi opinión sobre este particular y sugerir algunos enfoques para dar solución al problema.

En su calidad de Miembro responsable de las Naciones Unidas, Ucrania participa activamente en las tareas de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y considera que las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad constituyen una parte integrante e inalienable de los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr el arreglo pacífico de la crisis imperante en la ex Yugoslavia. Prueba de ello es el estricto y coherente cumplimiento de nuestro país con tales medidas.

* Distribuido con la doble signatura A/50/259-S/1995/517.

No obstante, como se subrayó en la reunión que celebramos en Copenhague, estamos pagando un alto precio por ello, agravando aún más la seria situación económica de un país que, por encima de todo, arrastra la pesada carga de mitigar las consecuencias trágicas de la catástrofe de Chernobyl. A pesar de que anualmente se examina el problema de las consecuencias secundarias negativas de la imposición de sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia y de que se aprobaron por consenso las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, i.e. resoluciones 48/210 y 49/21 A, Ucrania, al igual que otros Estados ribereños del Danubio, sigue afrontando este difícil problema.

Esta situación pone de manifiesto el hecho de que, desafortunadamente, en la práctica, no todas las disposiciones y principios de la Carta de las Naciones Unidas se cumplen plenamente y a su debido momento. Ello se aplica, en primer lugar y principalmente, en relación con el Artículo 49 de la Carta, en el que se establece que "los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad". El Consejo impone sanciones en nombre de la comunidad internacional en su conjunto, por lo tanto, todos los miembros de ésta deberían asumir la responsabilidad de su cumplimiento. A ese respecto, apoyamos la idea expresada por usted en el "Suplemento de 'Un programa de paz'", en el sentido de que los costos de la aplicación de las sanciones, al igual que otros costos de esa índole, deberían ser sufragados equitativamente no sólo por los países vecinos o los países que tienen relaciones importantes con el país objeto de las sanciones, sino por todos los Estados Miembros.

La imposición de sanciones tiene repercusiones negativas generales de enorme magnitud en ciertas regiones y en algunos países, por lo que la solución del problema exige que los Estados Miembros den muestras de voluntad política. Ello depende también de la adopción de medidas concertadas de carácter bilateral y multilateral en nombre de la comunidad internacional. En mi opinión, en tales circunstancias, las Naciones Unidas podrían asumir el liderazgo de la coordinación de las medidas que se adopten en esta esfera.

En realidad, todos han reconocido la necesidad urgente de ayudar a los países a solucionar los problemas económicos especiales, y lo propio ha hecho usted mismo en el mencionado documento de posición. A mi juicio, no obstante, esto resulta insuficiente. Es necesario que la comunidad internacional en su conjunto, así como los propios países a título individual, formulen propuestas audaces y concretas y adopten medidas adecuadas.

A ese respecto, podría resultar conveniente utilizar la indiscutiblemente elevada autoridad de las Naciones Unidas y su propia influencia personal con objeto de alentar el cumplimiento de las siguientes medidas tendientes a resolver este complejo problema:

- La apertura de líneas de crédito especiales a cargo de instituciones financieras internacionales para prestar asistencia financiera directa a terceros países, en apoyo de proyectos de carácter técnico que se ejecuten en dichos países;
- La creación por los países donantes de un régimen de preferencias comerciales para terceros países, con criterio bilateral y multilateral, que incluya el fomento de sus exportaciones;
- El apoyo de países donantes, con criterio bilateral y multilateral, a las inversiones en las economías de terceros países, dando preferencia especial a las esferas de actividad afectadas directamente a consecuencia de las sanciones.

Asimismo, es necesario considerar nuevamente y con urgencia la creación de un organismo eficaz basado en el Artículo 50 de la Carta que permita resolver los problemas económicos especiales, que podría in-

cluir la creación de un fondo voluntario de compensación. Por otra parte, también es necesario volver a examinar la cuestión de reducir, del modo que determinen las Naciones Unidas, las obligaciones de los países de contribuir a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, deduciendo el monto de las pérdidas que sufren dichos países por el acatamiento del régimen de sanciones.

Ha llegado el momento de examinar la creación de un comité permanente de sanciones del Consejo de Seguridad. Dicho comité podría encargarse de estimar las pérdidas que han sufrido los Estados hasta el presente, analizar las consecuencias económicas y sociopolíticas de la aplicación de las sanciones, coordinar una serie de medidas para reducir al mínimo

las consecuencias secundarias en los grupos demográficos más vulnerables y en los terceros países, así como vigilar su observancia estricta.

Al señalar a su atención las propuestas mencionadas, espero que las Naciones Unidas adopten una iniciativa y colaboren eficazmente en la resolución de los problemas surgidos en este contexto. De otro modo, podríamos afrontar el claro riesgo de que se menoscabara la confianza de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el régimen de imposición de sanciones y se violara el principio de la responsabilidad colectiva del cumplimiento de las medidas en nombre de las Naciones Unidas.

(Firmado) Leonid D. KUCHMA

DOCUMENTO S/1995/518*

Carta, de fecha 28 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[28 de junio de 1995]

Tengo el honor de remitir adjunta la carta de fecha 28 de junio de 1995 dirigida a usted por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Croacia, Sr. Mate Granic.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILIO

Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

El Gobierno de Croacia está sumamente alarmado y preocupado por los últimos acontecimientos ocurridos en la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" y por las consecuencias directas que éstos tienen para los territorios ocupados de Croacia. El grado de participación del régimen de Belgrado en favor de sus agentes en Croacia y la importancia de su intervención en los territorios ocupados de Croacia ha aumentado de manera significativa en los últimos tiempos, y particularmente en los últimos días. Su Representante Especial, el Sr. Yasushi Akashi, fue informado de este asunto de crucial importancia el 26 de junio de 1995, en Zagreb.

Los sucesos acaecidos en la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" y en los territorios ocupados de Croacia constituyen: i) Una intervención militar directa no autorizada de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" a través de una frontera internacional de un Estado soberano, en violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; ii) La continuación de la política de ocupación seguida por la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" en contravención de la resolución 49/43 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994; iii) La violación por la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" del cierre de la frontera establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 943 (1994), de 23 de septiembre de 1994, y reafirmado en su resolución 988 (1995), de 21 de abril de 1995, y iv) Una grave violación del derecho internacional humanitario por la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)", que equivale a un crimen de guerra.

El Gobierno de Croacia ya ha informado en varias cartas que el "Ejército de Yugoslavia" interviene directamente en Croacia mediante el envío de material de guerra de Serbia y Montenegro a los territorios ocupados; dirigiendo a las unidades paramilitares de los territorios ocupados por medio de unos 6.000 oficiales destacados por Belgrado en esos territorios para ese fin; pagando las remuneraciones de esos oficiales y de otros miembros del Gobierno y del ejército de sus agentes; y reclutando por a la fuerza a ciudadanos de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" y a ciudadanos serbios de Croacia y de Bosnia y Herzegovina para que presten servicios militares en los territorios ocupados de Croacia [S/1995/229 y S/1995/401³⁴].

La movilización forzosa se lleva a cabo en gran escala. Al 14 de junio de 1995 más de 4.500 hombres movilizados fueron trasladados en

contra de su voluntad, mientras que otros 500 voluntarios fueron transportados también a los territorios ocupados de Croacia. El traslado de efectivos militares de Serbia y Montenegro a través del territorio de la República de Bosnia y Herzegovina bajo control de los serbios de Bosnia contraviene directamente las resoluciones del Consejo de Seguridad 752 (1992), de 15 de mayo de 1992; 820 (1993), de 17 de abril de 1993; 871 (1993), de 4 de octubre de 1993; 943 (1994) y en particular la 988 (1995). Los soldados son transportados en vehículos proporcionados por el "Ejército de Yugoslavia" a través de la frontera entre Serbia y Bosnia en Raca desde el 14 de junio de 1995 y están entrando en Dvor, en los territorios ocupados de Croacia desde el 15 de junio de 1995. Se prevé que continúe la movilización en Serbia y Montenegro y el reforzamiento de las fuerzas paramilitares en los territorios ocupados. La mayoría de los movilizados en Serbia y Montenegro que se trasladan a Croacia son civiles, pero un número elevado de reclutas son miembros de las tropas especiales del "Ejército de Yugoslavia". También se ha enviado a algunos a Bosnia y Herzegovina.

Según la información de que dispone el Gobierno de la República de Croacia, el objetivo primordial de las autoridades de Belgrado a este respecto es utilizar a las unidades especiales del "Ejército de Yugoslavia" que se han trasladado para seguir fortaleciendo y reforzando sus puntos de resistencia en la zona de Slunj en Croacia, con lo que garantizaría la ocupación de esta región, además de acumular un considerable número de efectivos para seguir realizando operaciones en Bosnia y Herzegovina en la estratégicamente importante región de Bihac, declarada "zona segura" por el Consejo de Seguridad.

Como otra prueba más de la participación directa cada vez mayor de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" en Croacia, quisiera señalar a su atención el hecho de que el comandante de las fuerzas paramilitares serbias en Croacia, Teniente General Mile Mrksic, antes de la misión que cumple actualmente, prestó servicios como Jefe Adjunto de Estado Mayor del "Ejército de Yugoslavia", y tuvo a su cargo las tropas especiales. El Tte. Gral. Mrksic fue también el oficial del ejército yugoslavo que dirigió el sitio de Vukovar. Por otra parte, solamente durante el mes de junio de 1995 se han asignado misiones en los territorios ocupados de Croacia a los altos oficiales del "Ejército de Yugoslavia" que se relacionan a continuación:

1. Coronel Slobodan Tarbuk del cuerpo del "Ejército de Yugoslavia" en Kragujevac, trasladado al cuerpo 39º del denominado ejército de la República Serbia de Krajina en Petrinja (Croacia) el 9 de junio de 1995.
2. Teniente Coronel Vucekovic del "Ejército de Yugoslavia", trasladado al 11º cuerpo del denominado ejército de la República Serbia de Krajina en Croacia el 23 de junio de 1995.
3. Coronel Uros Despotovic del "Ejército de Yugoslavia", trasladado a la 70a. Brigada de Infantería paramilitar del denominado ejército de la República Serbia de Krajina en Plaski (Croacia) en junio de 1995.
4. Coronel Milivojevic del "Ejército de Yugoslavia", trasladado a la 70a. Brigada de Infantería paramilitar del denominado ejército de la República Serbia de Krajina en Plaski (Croacia) en junio de 1995.
5. Teniente Coronel Milos Cvjeticanin del "Ejército de Yugoslavia", trasladado a la 2a. división blindada del denominado ejército de la República Serbia de Krajina en Croacia en junio de 1995.
6. Coronel Milorad Stupar del cuerpo de unidades especiales Pancevo del "Ejército de Yugoslavia", trasladado a las tropas especiales paramilitares del denominado cuerpo de ejército de la República Serbia de Krajina en Croacia en junio de 1995.

* Distribuido con la doble signatura A/50/260-S/1995/518.

Además, el 13 de junio de 1995 se enviaron desde Nis (Serbia) a través de la frontera con Bosnia y Herzegovina dos unidades de tanques del "Ejército de Yugoslavia" con un total de 26 tanques M-84 tripulados por la 21.ª Brigada blindada del "Ejército de Yugoslavia" que se desplegaron en Slunj, en el sector de Glina en los territorios ocupados de Croacia. El 12 de junio de 1995 se envió desde Valjevo (Serbia) a través de la frontera con Bosnia y Herzegovina una unidad de vehículos blindados de transporte de tropas integrada por 10 vehículos tripulados por efectivos de la segunda brigada motorizada del "Ejército de Yugoslavia" que se desplegó en Banovina en la misma región de Croacia. Además, el 19 de junio de 1995 el "Ejército de Yugoslavia" entregó suministros a la tripulación de dos helicópteros MI-8 situados en el aeropuerto de Udina en el sector de Knin en los territorios ocupados a través del territorio de Bosnia y Herzegovina.

Quisiera informarle también de que en mayo de 1995 permanecían en la zona de separación un total de 320 efectivos paramilitares serbios, en violación del acuerdo de cesación del fuego del 29 de marzo de 1994 [S/1994/367] y de la resolución 994 (1995), de 17 de mayo de 1995. De ese total, 70 se encuentran en el sector de Vukovar, 50 en Glina y 200 en Knin. El 22 de junio de 1995, en la zona de separación aledaña a Kasic en el sector de Knin se desplegaron dos nuevos pelotones de efectivos paramilitares que constituyen una amenaza directa para el tráfico civil en la carretera entre Zadar y Maslenica, y el 23 de junio de 1995, en la zona de separación cerca de Osijek se desplegaron otros dos pelotones de efectivos paramilitares. El traslado de soldados desde Serbia y Montenegro puede haber contribuido al reforzamiento de las tropas en la zona de separación.

Los hechos mencionados son un claro indicio de que las fuerzas paramilitares serbias de Croacia son representantes de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" organizados, equipados, controlados y entrenados bajo el mando del "Ejército de Yugoslavia". Por tal motivo se debe exigir al Gobierno de Belgrado total responsabilidad por dirigir una intervención militar manifiesta contra un Estado Miem-

bro de las Naciones Unidas y por ocupar partes del territorio soberano de ese Estado.

A este respecto, se debería exigir asimismo plena responsabilidad al Gobierno de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" por las graves violaciones del derecho internacional humanitario. La movilización forzosa de ciudadanos de origen serbio de la República de Croacia a las unidades paramilitares hostiles a su país de ciudadanía, en la que participan las autoridades de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)", constituye una violación grave del artículo 51 del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949¹⁴ y es un crimen de guerra (Acuerdo de Londres de 1945).

La violación flagrante del derecho internacional humanitario y la violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 988 (1995) del Consejo de Seguridad por la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" no se pueden pasar por alto. Por la presente, el Gobierno de mi país comunica que se debe tomar en consideración totalmente la información anterior cuando el Consejo de Seguridad examine la suspensión del régimen de sanciones de conformidad con la resolución 988 (1995). El Gobierno de Croacia está firmemente convencido de que los hechos antes expuestos constituyen una grave violación de la resolución 988 (1995), y por consiguiente deben ponerse nuevamente en vigor sin demora las partes del régimen de sanciones suspendidas. El Gobierno de Croacia opina también que el Consejo de Seguridad debería examinar con la máxima urgencia y condenar en los términos más enérgicos los actos más recientes de injerencia de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" en los asuntos internos de Croacia, y adoptar las medidas que procedan en el espíritu y la letra de la resolución 49/43 de la Asamblea General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad 871 (1994) y 994 (1995). Condonar esta grave violación de las fronteras y silenciar la intervención de Belgrado en Croacia sería asestar un muy serio revés a la situación de los territorios ocupados de Croacia y al proceso de paz en la región en general.

(Firmado) Mate GRANIC

DOCUMENTO S/1995/519

Carta, de fecha 26 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq

[Original: árabe]
[29 de junio de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y como continuación a mi carta de fecha 1º de junio de 1995 [S/1995/441], le comunico que los navíos de la armada de los Estados Unidos que se encuentran en el Golfo Árabe han seguido realizando actos de provocación contra las embarcaciones y buques que se dirigen a los puertos iraquíes. A las 11 horas del día 12 de mayo de 1995, después de que el práctico abordara el remolcador *Dunai* a su llegada a la garita del puerto con el propósito de entrar en el Chatt el-Arab para remolcar uno de los buques que seguían encallados en el Chatt el-Arab desde 1980, fue interceptado por una unidad naval de los Estados Unidos que lo conminó a volver a la zona de inspección, regresando a las 21 horas a la garita de prácticos del puerto. A las 11 horas del 13 de mayo de 1995 el práctico lo condujo a Basora, donde ancló cerca del puesto de inspección iraní para proceder a inspeccionarlo. El 15 de mayo, una vez concluida la inspección, levó el ancla a las 6 horas y se dirigió a Basora, llegando a Abu Al-Falus a las 16 horas.

Estos actos demuestran la actitud evidentemente hostil del Gobierno de los Estados Unidos de América con respecto al Iraq y su persistencia en realizar actos de provocación dentro de las aguas territoriales iraquíes a fin de fabricar pretextos y justificaciones que den mayor entidad a las acciones en contra del Iraq.

Le ruego se sirva intervenir, de conformidad con las atribuciones y deberes que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de impedir la repetición de estos actos injustificados que no sirven a los intereses de la paz, la seguridad y la estabilidad en la región.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON
Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1995/522

Carta, de fecha 28 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán

[Original: inglés]
[29 de junio de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjunta la carta dirigida a usted por el Sr. Ghazi

Salahuddin Attabani, Ministro de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Sudán.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la carta adjunta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hamid Ali ELTINAY
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente del Sudán
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 26 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Sudán

[Original: árabe]

Con profundo pesar y verdadera alarma, el Gobierno de la República del Sudán cumple con informarle, en su calidad de actual Presidente del Consejo de Seguridad, de que del 12 al 23 de junio de 1995 tuvo lugar en Asmara, capital de Eritrea, una reunión organizada, convocada y auspiciada por el Presidente de Eritrea y por el partido gobernante, el Frente Popular para la Democracia y la Justicia; que participaron en esa reunión representantes de las supuestas facciones opositoras sudanesas y del movimiento insurgente del Sudán meridional, y que el propósito de la reunión fue promover el derrocamiento por la fuerza del Gobierno de la República del Sudán. La sección II del comunicado final aprobado, titulada "Programas y mecanismos para intensificar la lucha a fin de derribar el régimen del Frente Nacional Islámico", contempla lo siguiente:

1. Legitimidad del uso de la fuerza por las facciones de la Coalición Nacional Democrática para derrocar el régimen, de conformidad con los mecanismos convenidos;
2. Prestación del apoyo necesario;
3. Creación de un Comité Supremo Político y Militar encargado de coordinar y supervisar la ejecución de los programas destinados a intensificar la lucha, y apoyo de la reunión a todas las recomendaciones formuladas por un comité técnico especial en relación con los arreglos de índole militar y de seguridad para el período de transición.

Es absurdo que el Gobierno de Eritrea insista en sostener que el Sudán trata de socavar la estabilidad de la región sin proporcionar prueba alguna de que ello sea así. Por otra parte, las actuaciones públicas del Gobierno de Asmara revelan sin lugar a dudas la verdadera personalidad de Isaias Afwerki y sus intentos por desestabilizar y derrocar al Gobierno del Sudán, comportándose así de una manera que merece la condena de la comunidad internacional.

DOCUMENTO S/1995/524

Carta, de fecha 29 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Honduras

[Original: inglés]

[29 de junio de 1995]

Tengo el honor de solicitar que, con carácter excepcional, se distribuya como documento del Consejo de Seguridad la carta adjunta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, que transcribió el Sr. Boukhari Ahmed, representante del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO) y que fue comunicada a los miembros del Consejo por el Presidente del Consejo el 23 de junio de 1995.

(Firmado) Gerardo MARTÍNEZ BLANCO
Representante Permanente de Honduras
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 23 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General del Frente POLISARIO

[Original: francés]

Tras la visita de la Misión del Consejo de Seguridad a la región dos hechos han escandalizado y turbado de manera particular a los saharauis. Se trata de lo siguiente:

El hecho de que la reunión se haya realizado bajo el auspicio y patrocinio de un país vecino que es miembro de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana (OUA) es una abierta violación del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y del Artículo 3 de la Carta de la OUA, los cuales exigen el respeto y la aplicación de los principios de soberanía, coexistencia pacífica, no injerencia en los asuntos internos de los Estados, arreglo pacífico de las controversias y no uso de la fuerza para resolver los conflictos.

El hecho de que participaran en las deliberaciones de la reunión Potencias extranjeras, representadas por los Embajadores de los Estados Unidos de América y de Israel, es una amenaza directa a la seguridad, la soberanía y la integridad territorial del Sudán y constituye una injerencia en sus asuntos internos. Además, establece un peligroso precedente en la historia de las relaciones interafricanas que puede conducir a un mayor deterioro de la seguridad y de la estabilidad del continente y, en consecuencia, pone en peligro la paz y la seguridad internacionales.

El estímulo de las tendencias secesionistas por Eritrea, bajo el disfraz de la libre determinación, como lo hace el comunicado de Asmara, contraviene abiertamente las resoluciones aprobadas en 1964 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA relativas a la conservación por los Estados africanos de las fronteras que tenían al lograr la independencia.

El Gobierno del Sudán, que ha demostrado de manera sostenida de hecho y de palabra su pleno compromiso con el mantenimiento de buenas relaciones con todos los países y con el respeto de su soberanía y la no injerencia en sus asuntos internos, considera que la participación ya sea directa o indirecta en esta reunión es un acto hostil contra el Gobierno y el pueblo del Sudán, una amenaza grave a la seguridad y a la unidad nacional del país y una política no amigable e incompatible con las normas diplomáticas que rigen las relaciones entre los Estados. Por último, el Gobierno del Sudán pide a todos los países que se abstengan de intervenir en sus asuntos internos y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que se asegure de que Eritrea no repita esta clase de conducta.

El Gobierno de la República del Sudán agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas como documento oficial del Consejo de Seguridad. Al propio tiempo, en su condición de Miembro de la Organización, se reserva su pleno derecho de plantear esta grave cuestión ante el Consejo en la fecha que estime oportuna.

(Firmado) Ghazi Salahuddin ATTABANI

Ministro de Estado
Ministerio de Relaciones Exteriores

1. La comparecencia ante un tribunal militar de ocho civiles saharauis y su condena en el curso de un proceso, tan injusto como expeditivo, a fuertes penas que van de 15 a 20 años de prisión. El "delito" de que se les halla autores es haber participado en una concentración pacífica en favor de la independencia del Sáhara Occidental.

2. La decisión, anunciada por las autoridades marroquíes a la Misión del Consejo de Seguridad, de imponer la participación de 100.000 colonos marroquíes en la operación de identificación de electores.

El Frente POLISARIO condena energicamente esos dos hechos criminales, hechos que constituyen una patente violación del espíritu y la letra del plan de arreglo y que socavan gravemente la confianza de los saharauis en el proceso de su actual aplicación.

El Frente POLISARIO se revela contra este comportamiento de las autoridades coloniales marroquíes, al tiempo que condena el trato de favor y la impunidad de que gozan.

Frente a esta gravísima situación, las autoridades saharauis deciden suspender su participación en la operación de identificación en curso y, por lo tanto, retirar a los observadores saharauis hasta que se restablezca la credibilidad del proceso de paz, para lo cual es necesario:

1. La inmediata liberación de todos los presos políticos detenidos con posterioridad al despliegue de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental en el Territorio y, en particular, de los ocho civiles saharauis condenados el 21 de junio de 1995 por un tribunal marroquí.

2. El cese de la campaña de represión y de todas las operaciones de represalia contra la población saharauí que habita en las zonas del Sáhara Occidental ocupadas por Marruecos y el respeto de las libertades fundamentales de esa población.

3. La anulación de la operación de transferir población extranjera al Territorio, el escrupuloso respeto de las cláusulas del plan de arreglo relativas a la identificación y, a tal efecto, el establecimiento de una estricta vigilancia de la frontera norte del Sáhara Occidental, fuente principal de todos los peligros.

El pueblo saharauí no tiene otra aspiración que gozar de su derecho a la libre determinación, a la independencia y a vivir en una paz recuperada. El Frente POLISARIO ha hecho todas las concesiones y sacrificios

posibles e imaginables con el fin de llegar a una aplicación total y justa del plan de paz que había aceptado.

Hasta ahora la cooperación del Frente POLISARIO con las Naciones Unidas ha sido total y sincera. Una reacción pronta y eficaz de las Naciones Unidas favorable a nuestras legítimas exigencias antes enumeradas disipará indefectiblemente las conjeturas existentes y creará una atmósfera propicia al entendimiento, a la cooperación y, por lo tanto, a la buena marcha del proceso.

Mohamed ABDELAZIZ

*Presidente de la RASD
Secretario General del Frente POLISARIO*

DOCUMENTO S/1995/525*

Carta, de fecha 29 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[29 de junio de 1995]

Tengo el honor de transmitirle adjunta una carta de fecha 26 de junio de 1995 dirigida a usted por el Sr. Kresimir Zubak, Presidente de la Federación de Bosnia y Herzegovina.

Mucho le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de
Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 26 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente de la Federación de Bosnia y Herzegovina

Permitame aprovechar esta oportunidad para expresar, en calidad de Presidente de la Federación de Bosnia y Herzegovina, mi más profunda preocupación por la constante y manifiesta injerencia de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en los asuntos internos de Bosnia y Herzegovina, así como por su activa participación en las agresiones en serie contra un país internacionalmente reconocido y Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Según informes locales e informaciones de agencias de noticias, de los observadores militares de las Naciones Unidas y de observadores de la Unión Europea, durante las últimas semanas las autoridades

yugoslavas han venido transportando tropas y equipo militar hacia el territorio de Bosnia y Herzegovina. De las declaraciones de los oficiales militares yugoslavos se desprende que esas actividades son coordinadas y ejecutadas de común acuerdo con las autoridades políticas de Belgrado.

Permitame recordarle que en Yugoslavia se cometen con regularidad violaciones en gran escala del derecho humanitario internacional y de los convenios relativos a la situación de los refugiados y de las personas desplazadas, sobre todo en el contexto del reclutamiento forzoso de jóvenes refugiados y desplazados de Bosnia y Herzegovina con auspicio estatal. La participación activa de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y su apoyo a la agresión contra el Estado soberano e independiente de Bosnia y Herzegovina son intolerables.

Debo insistir en que la Organización que usted dirige está obligada a respetar consecuentemente sus propias resoluciones, que se deciden a los más altos niveles. La continuación de la indolencia y la falta de una intervención eficaz culminarán en una intensificación del conflicto que tendrá consecuencias aplastantes para la población de Bosnia y Herzegovina así como para la credibilidad de las Naciones Unidas en su conjunto.

En mi condición de representante de la autoridad jurídica y legítima de Bosnia y Herzegovina, solicito su intervención urgente. La demora no hace más que reducir la posibilidad de reanudación del proceso político en el contexto del plan del Grupo de Contacto y todas las otras iniciativas de paz de la comunidad internacional.

Esperamos que su Organización respete de manera consecuente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y que defina con precisión el mandato de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y de las fuerzas de reacción rápida en Bosnia y Herzegovina.

Ante todo, considero que es apremiante la necesidad de aumentar la presión sobre Yugoslavia (Serbia y Montenegro), así como de hacer cumplir estrictamente las sanciones económicas y con el tiempo reforzarlas en caso de que continuaran tales prácticas.

* Distribuido con la doble signatura A/49/930-S/1995/525.

Kresimir ZUBAK

DOCUMENTO S/1995/526*

Carta, de fecha 29 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia

[Original: inglés]
[29 de junio de 1995]

No considero necesario ocupar su tiempo dando respuesta detallada a la carta que le ha dirigido el Representante Permanente de Turquía [S/1995/505] en respuesta a la mía de fecha 9 de junio de 1995 [S/1995/476], por la sencilla razón de que la carta del Sr. Batu confirma

plenamente lo que señalé a su atención en relación con la resolución recientemente aprobada por la Asamblea Nacional Turca, a saber, que Turquía, una vez más, ha violado el principio fundamental, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, que aboga por abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, principio que Turquía ha suscrito y que, como

* Distribuido con la doble signatura A/50/264-S/1995/526.

Estado Miembro de las Naciones Unidas, ha asumido la obligación de defender.

El Representante Permanente de Turquía admite abierta y desafiadamente que su país insiste en esta práctica, manteniendo en su carta que existen diferencias bilaterales entre Grecia y Turquía sobre la cuestión del Mar Egeo pero al mismo tiempo dejando bien claro, en términos inequívocos y amenazadores, que su país está resuelto a proteger sus derechos e intereses por cualquier medio a su alcance.

Dejo a su discreción y a la del resto de los Miembros de las Naciones Unidas determinar el grado de compromiso de Turquía para con la legalidad y el orden internacionales y la credibilidad que concede a su propia firma.

Por lo que respecta a las garantías proporcionadas por el Sr. Batu, en el sentido de que Turquía no alberga ni

trama ambiciones territoriales contra Grecia o cualesquiera de sus vecinos, y sin entrar en consideraciones históricas de carácter retrospectivo, que darían pruebas amplias y elocuentes del comportamiento mostrado tradicionalmente por Turquía en toda la región de los Balcanes y el Oriente Medio, básteme mencionar el caso, contemporáneo y notorio, de la invasión militar de Chipre y su ocupación, que todavía continúa.

Le agradecería que hiciese distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Christos G. ZACHARAKIS

Representante Permanente de Grecia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1995/530

Carta, de fecha 29 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia

[Original: francés]
[30 de junio de 1995]

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir como documento del Consejo de Seguridad los textos adjuntos relativos a Burundi:

a) La declaración formulada por la Presidencia en nombre de la Unión Europea, publicada en París y Bruselas el 23 de junio de 1995;

b) La declaración de la Unión Europea adoptada el 24 de junio de 1995 con ocasión del Consejo Europeo de Cannes.

(Firmado) Jean-Bernard MÉRIMÉE

Representante Permanente de Francia
ante las Naciones Unidas

ANEXO I

Declaración relativa a Burundi formulada por la Presidencia en nombre de la Unión Europea

[Original: francés/inglés]

Tres meses después de haber definido sus objetivos y prioridades respecto de Burundi (Declaración de Caracosa de 19 de marzo y posición común de 24 de marzo de 1995), la Unión Europea celebra las gestiones iniciadas por los dirigentes del país —y especialmente el Presidente de la República y el Primer Ministro— con objeto de restablecer la confianza, así como las decididas medidas adoptadas por los representantes especiales del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

No obstante, la Unión Europea siente creciente inquietud por la multiplicación de las acciones violentas y las intrigas desestabilizadoras de los extremistas de todo signo. La Unión Europea condena enérgicamente dichos actos y deplora las demasiadas numerosas víctimas. Asimismo, reprueba el comportamiento de ciertas unidades militares con motivo de operaciones de desarme realizadas en ciertos barrios de Bujumbura y recuerda, en ese sentido, la responsabilidad del Gobierno de Burundi por el correcto desarrollo de ese tipo de operaciones.

La Unión Europea reafirma que la normalización de la situación no puede producirse más que en un marco de respeto, con el apoyo de todos los integrantes de la nación, al Pacto de gobierno de 10 de septiembre de 1994 [S/1995/190], que estableció las condiciones de una división del

poder, como recordaron el Presidente de la República y el Primer Ministro en su declaración conjunta de 30 de marzo de 1995.

A ese respecto, la Unión Europea toma nota de las medidas excepcionales anunciadas el 18 de junio por el Presidente de la República, que señalan la voluntad de las autoridades de restablecer el orden, y espera que al ponerlas en práctica se respeten rigurosamente los derechos humanos.

Es precisa una movilización sin fallas de todos los burundianos y de la comunidad internacional para superar esta grave crisis.

La Unión Europea continúa decidida a apoyar resultadamente las gestiones de pacificación iniciadas por las autoridades burundianas y sus acciones contra todos los causantes de problemas. Asimismo reafirma su compromiso contra los extremistas.

Se están ejecutando las decisiones que la Unión Europea ha adoptado en apoyo del proceso de reconciliación nacional:

a) Se está haciendo efectivo el apoyo al reforzamiento de los efectivos de la misión de observación de la OUA;

b) Se está preparando asistencia para el envío de expertos en derechos humanos por parte del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

c) Se han determinado las necesidades por lo que se refiere a la ayuda para la reconstrucción del sistema judicial;

d) El plan de acción relativo a la asistencia a los refugiados, las personas desplazadas y los repatriados, aprobado en Bujumbura, puede ponerse en práctica con la ayuda de la Unión Europea;

e) El principio de una mesa redonda de los donantes ha sido objeto de un protocolo de acuerdo, en el que se fijan también plazos, suscrito por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno de Burundi. Corresponde ahora al Gobierno elaborar un programa claro de recuperación económica y social para su presentación a los donantes;

f) Están aplicándose medidas que prohíben los viajes de extremistas a los Estados miembros.

La Unión Europea considera que los Estados de la región tienen una especial responsabilidad y los exhorta, junto con todos los Estados de la comunidad internacional, a apoyar los esfuerzos de estabilización desplegados por las autoridades de Burundi y a adoptar las medidas necesarias para prevenir el rearme y la circulación de los extremistas.

La Unión Europea reafirma la necesidad de que se celebre lo antes posible una conferencia regional bien preparada, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en la región de los Grandes Lagos, ya que una conferencia de ese tipo es el único medio de reducir las causas profundas de la inestabilidad en la región.

París y Bruselas, 23 de junio de 1995

ANEXO II

Declaración de la Unión Europea sobre Burundi

[Original: francés/inglés]

El Consejo Europeo se encuentra vivamente preocupado por el continuo deterioro de la situación en Burundi. El Consejo expresa su pleno apoyo a los esfuerzos de reconciliación nacional y de restablecimiento del orden iniciados por las autoridades burundianas, a reserva de que se lleven a cabo en un marco de riguroso respeto de los derechos humanos.

El Consejo condena todas las acciones violentas y las intenciones desestabilizadoras de los extremistas de todo signo. El Consejo reafirma la disponibilidad de la Unión Europea a continuar ayudando resueltamente a Burundi en la prueba por la que atraviesa.

El Consejo Europeo desea que se convoque lo antes posible una Conferencia sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en la región de los Grandes Lagos, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana.

Cannes, 24 de junio de 1995

DOCUMENTO S/1995/531*

Carta, de fecha 30 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[30 de junio de 1995]

Me dirijo a usted en relación con la carta que le dirigiera el Sr. Vladislav Jovanovic, Ministro de Relaciones Exteriores de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)", el 13 de junio de 1995 [S/1995/482], y siguiendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de exponer lo siguiente.

En su carta, el Sr. Jovanovic formula la acusación de que la operación de las fuerzas de defensa territorial y policiales de Croacia en la parte occidental de la región de Eslavonia de la República de Croacia representó una flagrante violación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El hecho es que la medida de seguridad mencionada constituyó una respuesta a los ataques terroristas, matanzas y secuestros de ciudadanos croatas, así como a la decisión de las autoridades serbias locales de clausurar la autopista Zagreb-Lipovac. Esas medidas de los serbios locales constituyeron una grave violación del acuerdo de cesación del fuego de 29 de marzo de 1994 [S/1994/367] y del acuerdo económico de 2 de diciembre de 1994 [S/1994/1375]. Como resultado, la República de Croacia actuó como cualquier otro Estado soberano lo hubiera hecho en esas circunstancias a fin de salvaguardar las vidas de sus ciudadanos y de restaurar el orden en su territorio.

Sin embargo, la forma en que el Sr. Jovanovic describe las acciones legítimas de las fuerzas de seguridad de la República de Croacia claramente señala que es la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" la que no tiene ningún respeto por las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. En esas resoluciones se hace un llamamiento para que se respete la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia. Sin embargo, al señalar que las fuerzas de seguridad croatas cometieron "agresión" y que "ocuparon" Eslavonia occidental, el Ministro de Relaciones Exteriores de Belgrado claramente dice que la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" no considera a la parte occidental de Eslavonia como parte integrante del territorio de la República de Croacia. Además, el Sr. Jovanovic se refiere a esos individuos que forman parte de las fuerzas paramilitares serbocroatas en Croacia como "miembros del ejército de la República de los serbios de Krajina" y de esa manera reconocen una entidad ilegal y autodeclarada en el territorio de la República de Croacia.

En consecuencia, la posición de Belgrado contraviene las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y se opone a los postulados básicos de las Naciones Unidas, que se basan en el respeto de las fronteras internacionales y en el principio de inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante el uso de la fuerza. Asimismo, la posición de Belgrado se opone directamente al principio básico del proceso de paz en la región, a saber, que una paz duradera sólo puede surgir si existe un reconocimiento mutuo por los Estados sucesores de la ex Yugoslavia dentro de sus fronteras existentes reconocidas internacionalmente.

El Sr. Jovanovic además señala que "el objetivo principal de la acción armada de Croacia fue aniquilar a la población civil serbia, aterrorizarla y completar la depuración étnica de Eslavonia occidental iniciada por Croacia en 1991". Además de que esto no es cierto, esa acusación representa la más despectiva forma de hipocresía, ya que fue Serbia y Montenegro la que desde 1991 en adelante llevó a cabo la política de depuración étnica que forzó a cientos de miles de croatas y a otros ciudadanos de Croacia no serbios a dejar sus hogares y cuyas unidades militares especiales llevaron a cabo los ataques brutales contra Vukovar y Dubrovnik. Fue por su política de depuración étnica en Croacia y Bosnia y Herzegovina por lo que el Consejo de Seguridad impuso sanciones contra la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)".

Deseo señalar a su atención el hecho de que las aseveraciones del Sr. Jovanovic chocan con lo que usted expresa en su reciente informe presentado de conformidad con la resolución 994 (1995) del Consejo de Seguridad [S/1995/467]. En ese informe se señala que "el Gobierno de Croacia ha procurado alentar a los serbios a que permanezcan en el Sector" y que "según se informa, la policía croata ha actuado correctamente y ha demostrado preocupación por los serbios que aún permanecen". Con respecto a las violaciones de los derechos humanos por las autoridades del Gobierno, en el informe se señala que "esas violaciones no parecen haberse producido de manera sistemática ni como parte de un plan estratégico más amplio". Esos hechos han sido confirmados por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y por organizaciones de derechos humanos reconocidas, como Human Rights Watch/Helsinki.

Además, deseo recordarle que el problema en Eslavonia occidental es la consecuencia de la agresión serbia

* Distribuido con la doble signatura A/50/268-S/1995/531.

llevada a cabo en 1991 por las autoridades de Belgrado con el propósito de crear la "Gran Serbia". Durante esa agresión, cientos de miles de croatas, checos y otros residentes no serbios de Eslavonia occidental resultaron muertos o fueron forzados a dejar sus hogares, en tanto que muchos residentes serbios fueron obligados por las fuerzas serbias a reasentarse en regiones que habían sido depuradas étnicamente de no serbios y que fueron designadas para formar parte de la Gran Serbia. Siguiendo la lógica perversa de depuración étnica, a menudo los serbios fueron evacuados con anterioridad a un ataque contra objetivos civiles en regiones con diversas etnias de modo que las fuerzas serbias pudieran llevar a cabo bombardeos indiscriminados y matanzas indiscriminadas en gran escala, con la seguridad de que entre la población atacada no había serbios. Una vez que la población no serbia en esas zonas era asesinada o aterrorizada y tenía que huir, los evacuados serbios regresaban a retomar su propiedad y la de los residentes no serbios que habían sido depurados étnicamente. Sin embargo, no todas las partes de Eslavonia occidental en que la población serbia local fue evacuada fueron ocupadas por fuerzas serbias, lo que dejó a muchos serbios croatas en la posición de personas desplazadas o refugiadas. Esa política llevada a cabo por las fuerzas serbias y las hostilidades iniciadas por su agresión, y no una supuesta campaña de depuración étnica del Gobierno de Croacia, fue la razón principal para el desplazamiento de muchos serbios de Eslavonia occidental en 1991. Es preciso señalar que en 1991 y recientemente muchos de esos serbios se han reasentado en Eslavonia oriental (donde croatas y otros civiles no serbios constituyen la absoluta mayoría antes de la guerra) a fin de solidificar la ocupación serbia de esa región adyacente a Serbia.

Permítame hacer referencia al documento A/49/719 que le había presentado previamente, en el que se proporciona información de varias fuentes independientes que confirman la información mencionada en el párrafo anterior.

No es nuestra intención dar a entender que no había serbios de la parte occidental de la región de Eslavonia de

Croacia que pudieran legítimamente ser considerados refugiados y que en 1991 abandonaron el lugar con razones justificadas relacionadas con las hostilidades que ahí padecían. Sin embargo, deseo señalar que la desgracia que ha caído sobre ellos, en 1991 y en la actualidad, es consecuencia directa de las políticas de las autoridades de Belgrado que armaron y organizaron a muchos de ellos para que lucharan en su nombre contra el Gobierno de Croacia y sus conciudadanos croatas. Habiendo sido instigados por Belgrado para servir de instrumento en una campaña genocida contra sus vecinos y habiendo sido influenciados por una campaña incesante de propaganda anticroata de Belgrado, muchos de esos serbios, aunque la mayoría no son personalmente responsables por los crímenes cometidos, han decidido irse antes de enfrentar a sus vecinos sobrevivientes que regresan a vivir en la región. Esto ha ocurrido a pesar del hecho de que el Gobierno de Croacia ha tomado medidas para velar por su seguridad y les ha pedido que se quedaran.

Al respecto, deseo reiterar la posición del Gobierno de Croacia de que aquellos ciudadanos serbios de Croacia que han abandonado Eslavonia occidental y que no han cometido crímenes de guerra son libres de regresar y que el Gobierno de Croacia garantiza su seguridad personal y el respeto por sus derechos humanos. Al mismo tiempo, deseo señalar que los representantes de las autoridades de Belgrado que han aplicado políticas que han afectado gravemente a esas personas, sin olvidar a los croatas y a otros ciudadanos, no tienen el derecho legal ni moral de hablar en su nombre o de tratar de culpar al Gobierno de Croacia por las políticas criminales que ellos mismos han aplicado.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Mario NOBILO
Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1995/532*

Carta, de fecha 30 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

*[Original: inglés]
[30 de junio de 1995]*

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta que le dirige el Sr. Osman Ertug, representante de la República Turca de Chipre Septentrional.

Le agradecería que hiciera distribuir el texto de la presente carta y su anexo, que contiene el texto de una declaración hecha por el Sr. Atay A. Rasit, Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de la República Turca de Chipre Septentrional, como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Inal BATU
Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 30 de junio de 1995, dirigida al Secretario General por el Sr. Osman Ertug

Como respuesta a las recientes acusaciones relativas a la construcción de un área de juego infantil en el sector turcochipriota de Nicosia, contenidas en la carta que le dirigió el representante grecochipriota, Sr. Alecos Shambos [S/1995/511], tengo el honor de señalar a su atención el texto de una declaración hecha por el Sr. Atay A. Rasit, Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa, el 27 de junio de 1995.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su apéndice como documento de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Osman ERTUG
Representante de la República Turca
de Chipre Septentrional*

* Distribuido con la doble signatura A/49/935-S/1995/532.

APÉNDICE

Declaración hecha por el Sr. Atay A. Rasit el 27 de junio de 1995

La parte grecochipriota está formulando acusaciones infundadas acerca de un área de juego infantil cuya construcción ya se ha iniciado en la zona conocida como el bastión de Yigitler (Rocas) en el barrio turco de Nicosia. Se ha podido observar que la administración grecochipriota ha afirmado, en un intento deliberado de sacar partido de esta cuestión, que las excavaciones para el área de juego se están llevando a cabo con fines militares.

Esas acusaciones carecen totalmente de fundamento. Las obras que se están efectuando, exclusivamente dentro del territorio de la República Turca de Chipre Septentrional, están destinadas a construir una zona de recreo para la población civil.

Con el fin de no dañar el entorno histórico y natural de la zona, se ha previsto erigir bajo tierra la infraestructura del parque. Se considera indispensable llevar a cabo esas obras para no reducir sin necesidad el tamaño del área.

Dado que el lugar de la construcción está situado a un nivel superior al del sistema de alcantarillado de la ciudad, las excavaciones tienen que

ser profundas, de manera que el sistema de alcantarillado del parque pueda conectarse con el de la ciudad. La tierra que se está sacando se utilizará como relleno una vez concluidas las obras.

La reacción de la parte grecochipriota respecto de esta cuestión es totalmente injustificada y tiene por objeto desviar la atención de la opinión pública mundial de la desenfadada actividad militar que ha iniciado. Habida cuenta de que es la parte grecochipriota la que ha puesto en marcha una intensa campaña de militarización, las acusaciones infundadas de este tipo no pueden ser sino una táctica para desviar la atención.

También se sabe que el objetivo de la parte grecochipriota es evitar que se aplique el conjunto de medidas de fomento de la confianza previstas por el Secretario General. Sin embargo, no hay que olvidar que en tanto la parte grecochipriota siga teniendo una actitud rígida e intransigente y continúe su campaña de propaganda en contra de la parte turcochipriota, los esfuerzos por llegar a una solución duradera en la isla no darán los resultados esperados.

Habida cuenta de lo anterior, esperamos que todas las partes interesadas, y sobre todo las Naciones Unidas, insten a la parte grecochipriota a abandonar su actitud hostil hacia la parte turcochipriota y a adoptar medidas favorables a la reconciliación.

DOCUMENTO S/1995/533

Nuevo informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad

*[Original: inglés]
[30 de junio de 1995]*

I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 5 de su resolución 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, el Consejo de Seguridad me pidió que le informase periódicamente sobre la aplicación de esa resolución, en virtud de la cual se estableció el Tribunal Internacional para Rwanda. En mi primer informe, de fecha 13 de febrero de 1995 [S/1995/134], informé al Consejo sobre las medidas previstas para la aplicación práctica de la resolución y recomendé que se eligiera Arusha (República Unida de Tanzania) como sede del Tribunal. En el presente informe se describen los progresos realizados en la aplicación de la resolución desde el último informe, se ofrece información actualizada sobre las disposiciones que se están adoptando para la sede del Tribunal y se expone la situación actual en lo que atañe a la financiación del Tribunal.

II. APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA RESOLUCIÓN 955 (1994) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

2. En mi informe de fecha 13 de febrero de 1995 describí un plan en dos etapas para la aplicación de la resolución. En la primera etapa se establecería en Kigali una Dependencia de Investigación y Procesamiento bajo la supervisión inmediata del Fiscal Adjunto, el Sr. Honoré Rakotomanana (Madagascar), quien asumió oficialmente sus funciones el 1º de marzo de 1995. En la segunda etapa estaba previsto establecer la sede del Tribunal en el lugar que designase el Consejo de Seguridad.

3. El establecimiento de la Oficina del Fiscal en Kigali se basó en la decisión, adoptada por el Consejo de Seguridad en el párrafo 6 de su resolución 955 (1994), de que se estableciese una oficina y se tramitasen causas en Rwanda en los casos en que ello fuese viable y apropiado.

4. Por diversas razones, no obstante, la Oficina de Kigali aún no ha entrado plenamente en funcionamiento. La incierta situación presupuestaria hacía difícil atraer y

contratar a personal calificado; el personal básico de la sección de investigación de la Oficina manifestó su preocupación por la seguridad del personal y de los documentos; y no existían o eran inapropiados los locales tanto para alojamiento como para oficinas. Por ende, el establecimiento de la Oficina en las primeras 10 semanas ha sido más difícil de lo previsto y hasta hace muy poco la Oficina no tenía presencia permanente en Kigali.

5. Entretanto, el proceso de investigación de las violaciones graves del derecho internacional humanitario y los actos de genocidio ha sido activamente dirigido por el Fiscal Adjunto desde Kigali y La Haya. La investigación, que se centra en unos 400 sospechosos ya identificados, se está llevando a cabo tanto dentro como fuera de Rwanda, particularmente en otros países africanos, Europa y Norteamérica, donde se cree que se encuentran los principales responsables de la planificación del genocidio. La naturaleza de la investigación en Europa y Norteamérica exige la presencia temporal de investigadores en la Oficina del Fiscal en La Haya.

6. En las últimas semanas han mejorado en cierta medida las perspectivas en cuanto al pleno funcionamiento de la Oficina del Fiscal en Kigali. Como informé mi Representante Especial al Consejo el 5 de junio de 1995, la situación general en Kigali ha mejorado; a pesar de lo limitado de la autorización para contraer compromisos en que se basa actualmente la financiación del Tribunal, ahora puede contratarse a personal clave, previa aprobación del Contralor, por un período no superior a un año; también se ha trasladado a Kigali a un número reducido de funcionarios; se han encontrado locales para alojamiento y oficinas, y con la reducción del tamaño de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR), las necesidades de espacio de la Oficina pueden satisfacerse incluso en el caso de que la demanda creciese por encima del número de puestos actualmente previstos. A pesar de la reducción de sus efectivos, la UNAMIR segui-

rá prestando apoyo global para garantizar la seguridad del personal y de los locales de la Oficina del Fiscal, de conformidad con las resoluciones 965 (1994) y 997 (1995). Siempre que no se presenten dificultades imprevistas de carácter práctico o de seguridad, está previsto que a partir de ahora el tamaño de la Oficina de Kigali aumente rápidamente mediante una combinación de personal contratado y aportado.

7. Consciente de las dificultades encontradas hasta el momento en las primeras etapas de funcionamiento de la Oficina del Fiscal en Kigali, deseo no obstante hacer hincapié en la considerable importancia que para mí reviste la presencia de una Oficina plenamente operativa en Kigali. Esa presencia no sólo obedece al mandato del Consejo de Seguridad, sino que es indispensable por la repercusión socioeducativa que tendría en la población y en el Gobierno de Rwanda. El Gobierno y la comunidad internacional han insistido repetidas veces en que no basta con abordar el problema de la impunidad de los crímenes cometidos en Rwanda, sino que es preciso que las personas más directamente interesadas vean que así se hace.

8. La decisión adoptada por el Consejo de Seguridad en su resolución 977 (1995), de 22 de febrero de 1995, de que, con sujeción a la finalización de las disposiciones apropiadas, el Tribunal Internacional para Rwanda tuviera su sede en Arusha abrió el camino para la elección de los seis magistrados de la Sala de Primera Instancia por la Asamblea General los días 24 y 25 de mayo de 1995. Puesto que aún no se han ultimado los arreglos relativos a la sede del Tribunal, la primera sesión plenaria del Tribunal Internacional para Rwanda se celebró en La Haya del 26 al 30 de junio de 1995. Durante esa sesión los magistrados aprobaron las reglas sobre procedimiento y sobre prueba del Tribunal y eligieron al Sr. Laity Kama (Senegal) para el cargo de Presidente, y al Sr. Yakov A. Ostrovsky (Federación de Rusia) para el cargo de Vicepresidente.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SEDE DEL TRIBUNAL

9. Tras la aprobación de la resolución 977 (1995) relativa a la sede del Tribunal, el Gobierno de la República Unida de Tanzania confirmó su voluntad de ser anfitrión del Tribunal en Arusha mediante una carta de fecha 10 de abril de 1995 dirigida al Asesor Jurídico por el Representante Permanente de ese país ante las Naciones Unidas.

10. Una misión técnica de las Naciones Unidas integrada por representantes del Servicio de Administración de Edificios y el Servicio de Compras y Transportes de la Secretaría visitó Arusha entre el 10 y el 16 de mayo de 1995 para examinar los locales del Centro Internacional de Conferencias de Arusha y las instalaciones disponibles en Arusha para albergar el Tribunal. La misión celebró conversaciones con los directores del Centro Internacional de Conferencias de Arusha sobre los arreglos que serían necesarios para obtener locales apropiados en ese Centro. Esa misión se vio inmediatamente seguida, del 17 al 19 de mayo de 1995, de una misión integrada por representantes de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para debatir con representantes del Gobierno un proyecto de acuerdo de sede y un proyecto de acuerdo de alquiler con representantes del Centro Internacional de Conferencias de Arusha. El Jefe de Administración interino del Tribunal participó en ambas misiones. Las conver-

saciones sobre los proyectos de acuerdo tuvieron lugar, *ad referendum*, sobre la base de proyectos de textos que había preparado previamente la Oficina de Asuntos Jurídicos y se habían puesto a disposición del Gobierno. Al final de las reuniones se preparó un acta de las deliberaciones sobre ambos instrumentos.

11. Aunque aún quedan varias cuestiones pendientes de resolver en ambos acuerdos, no parece que sean insalvables. Por ejemplo, entre los aspectos pendientes en el proyecto de acuerdo de sede figuran: la relación entre los reglamentos elaborados por el Tribunal y aplicados en sus locales con las leyes y los reglamentos de la República Unida de Tanzania; la exención del Tribunal de ciertos impuestos indirectos; el carácter y las prerrogativas e inmunidades del personal de contratación local del Tribunal y la concesión de visados a título gratuito y el uso de documentos de viaje de las Naciones Unidas. En lo que se refiere al proyecto de acuerdo de alquiler, todas las condiciones están sujetas al examen y la aprobación de los servicios competentes de las Naciones Unidas, y aún están por resolver cuestiones como el importe del alquiler, la elección del espacio y las fechas en que estarán disponibles los locales para el Tribunal. Otras condiciones previas a la conclusión de un acuerdo de alquiler comprenden el suministro de los fondos necesarios, así como la terminación de los procedimientos y la obtención de las aprobaciones necesarias con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Se espera que tanto el acuerdo de sede como el acuerdo de alquiler puedan concluirse en un futuro próximo, con sujeción a las aprobaciones necesarias de los órganos competentes del Gobierno y de las Naciones Unidas.

12. Cabe señalar también que además del contrato de alquiler habrá que tomar disposiciones, entre ellas la contratación, para las obras de renovación, construcción y reparación del Centro Internacional de Conferencias de Arusha a fin de que el Tribunal pueda disponer de las instalaciones necesarias. Se ha recibido y se está examinando un informe sobre esas cuestiones preparado por un arquitecto/planificador contratado en calidad de consultor por las Naciones Unidas. La conclusión de un acuerdo de alquiler y los compromisos contractuales para las obras de renovación, construcción y reparación están, naturalmente, vinculados al presupuesto del Tribunal, que se encuentra actualmente en las últimas etapas de preparación.

IV. FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL

13. Hasta la fecha, el Tribunal Internacional para Rwanda ha estado funcionando gracias a una autorización para contraer compromisos por valor de hasta 2,9 millones de dólares de los Estados Unidos concedida por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y contribuciones voluntarias en efectivo o en especie de un número reducido de gobiernos. El total de contribuciones hechas y prometidas al Fondo Fiduciario para el Tribunal Internacional para Rwanda hasta la fecha supera ligeramente el millón de dólares. Además, en una reunión especial del Grupo de Apoyo Operacional a Rwanda en Kigali, celebrada el 19 de mayo de 1995, se hicieron promesas de contribuciones en efectivo y en especie por valor de entre 6 y 7 millones de dólares. Durante el presente período de sesiones se presentará a la Asamblea General un presupuesto correspondiente al año civil

de 1995. La aprobación por la Asamblea General de un presupuesto para el Tribunal facilitará sobremanera el desarrollo operacional de éste y, en particular, de la Oficina del Fiscal, permitirá contratar personal de modo acelerado y

concluir el necesario acuerdo de alquiler y otros compromisos contractuales y permitirá elaborar un programa de trabajo para la investigación, la preparación de acusaciones y la celebración de los juicios.

DOCUMENTO S/1995/534

Carta, de fecha 29 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán

[Original: inglés]
[30 de junio de 1995]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de remitir adjunta, para su atención, la carta que le dirigió el Sr. Sayed Ali Osman Mohamed Taha, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Sudán, relativa a la agresión perpetrada por el Gobierno de la República Árabe de Egipto en la provincia de Halaib, en el Sudán.

Le agradecería que tuviese a bien disponer que la carta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hamid Ali EL TINAY

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente del Sudán
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 29 de junio de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán

En relación con nuestras cartas anteriores sobre la agresión de que es objeto el territorio sudanés de Halaib por parte de la República Árabe de Egipto, la última de las cuales, de fecha 20 de julio de 1994, lleva el símbolo SUP/2-1/5, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente:

El martes 27 de junio de 1995, y como consecuencia de una grave provocación militar en la zona de Halaib, se produjo un intercambio de disparos entre las fuerzas de policía sudanesas y egipcias en los emplazamientos de tropas situados en las afueras de Bageih y Alnus. A raíz de este intercambio de disparos resultó muerto el teniente a cargo del destacamento sudanés y un funcionario de la policía. Otros siete policías sudaneses resultaron heridos, cuatro de los cuales se encuentran en grave estado.

Los heridos fueron evacuados al hospital de Brineis, situado en territorio egipcio, en tanto que las tropas egipcias asumieron el control de ambos emplazamientos, rodearon a 30 policías sudaneses y los trasladaron a Abu Ramad tras descargar sus armas.

El comandante sudanés de Halaib se reunió con el teniente coronel egipcio destacado en la zona, quien reconoció que el problema se había debido a que su adjunto y el oficial que le seguía en el mando fueron incapaces de controlar a sus tropas.

Además, las fuerzas militares egipcias siguieron agravando la situación y atacaron un emplazamiento de tropas situado en la costa, al norte de la ciudad de Halaib. Como consecuencia de ello un policía sudanés resultó muerto y otro herido, y los demás miembros del destacamento se replegaron a la ciudad de Halaib, actualmente sitiada por las fuerzas militares egipcias.

Cabe señalar que en abril de 1992 las fuerzas militares egipcias protagonizaron un ataque similar a raíz del cual resultaron muertos dos policías sudaneses de Abu Ramad.

Cabe señalar también que estos graves acontecimientos no son aislados sino que forman parte de una febril campaña de hostilidades iniciada contra el Sudán por las altas autoridades y los medios de información de Egipto.

El Presidente Mubarak, al dirigirse a la denominada Alianza Democrática Nacional Sudanesa en El Cairo el 28 de junio de 1995 afirmó que su Gobierno podría cambiar el régimen de Jartum en 10 días si deseara hacerlo.

Además, el Ministro de Información de Egipto, respondiendo a una pregunta del corresponsal de la BBC (British Broadcasting Corporation) en El Cairo el 28 de junio de 1995, reafirmó el apoyo de su Gobierno a las facciones de la oposición sudanesa que han declarado públicamente su intención de derrocar al Gobierno del Sudán, como se refleja claramente en la reciente declaración de Asmara.

El Gobierno del Sudán ha hecho todo lo posible y agotado todos los medios a su alcance para lograr un arreglo pacífico de la controversia entre el Sudán y Egipto con respecto a Halaib. No obstante, la agresión egipcia ha seguido imponiendo una ocupación *de facto* de la provincia sudanesa de Halaib, con lo que se ha creado una situación que amenaza la paz y la seguridad de la región.

A ese respecto, el Gobierno del Sudán, como ya ha indicado en sus notas anteriores, reitera su posición de que la provincia de Halaib es territorio sudanés que ha estado en forma prácticamente ininterrumpida bajo la administración de las autoridades del Sudán y cuyos habitantes son sudaneses.

El Gobierno del Sudán reitera su llamamiento al Consejo de Seguridad para que cumpla cabalmente con sus responsabilidades y preste debida consideración a la cuestión de la agresión egipcia contra el Sudán en la provincia sudanesa de Halaib, e inste al Gobierno de Egipto a:

a) Retirar la presencia militar y rescindir las medidas administrativas adoptadas en la provincia sudanesa de Halaib y la zona al sur de Argin;

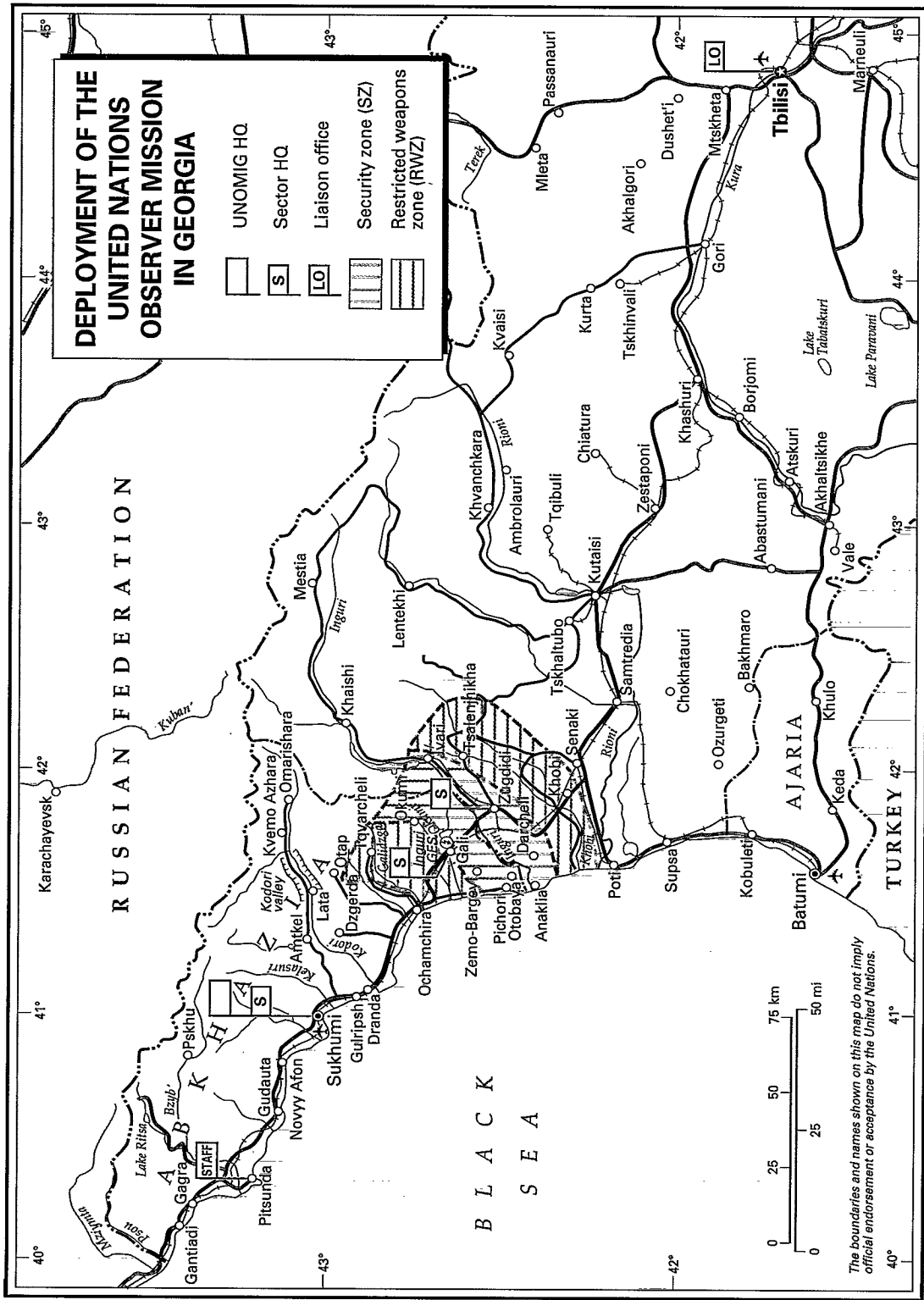
b) Iniciar de inmediato los procedimientos para resolver la controversia mediante negociaciones pacíficas, sobre la base de los acuerdos previos entre ambos países y de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas;

c) Proporcionar auxilio e indemnizar a las familias de los nacionales sudaneses víctimas de su agresión en la provincia de Halaib.

El Gobierno de la República del Sudán desea reiterar al Consejo que está plenamente dispuesto a hacer todo lo posible por encontrar un arreglo pacífico a la controversia con el Gobierno de la República Árabe de Egipto, sin recurrir al uso de la fuerza y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

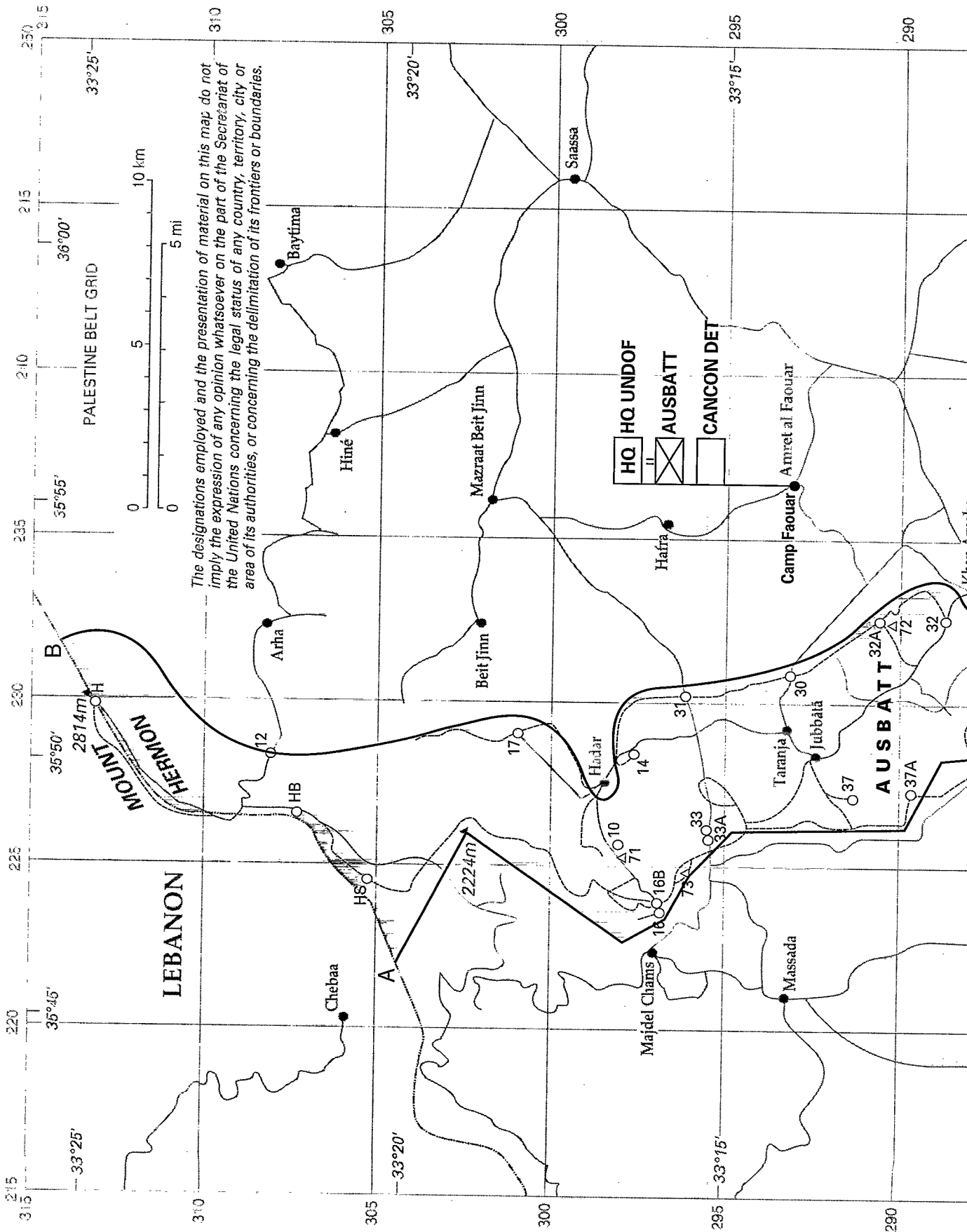
(Firmado) Ali Osman Mohamed TAHA
Ministro de Relaciones Exteriores
del Sudán

1. El anexo no se reproduce en el presente suplemento, puede ser consultado en los archivos de la Secretaría.
2. Véanse las resoluciones de la Asamblea General 49/7, párr. 4, y 49/21 C.
3. Al mismo tiempo, la Comisión pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que facilitara la ejecución de un acuerdo de cooperación técnica en derechos humanos entre el Centro de Derechos Humanos y el Gobierno de El Salvador.
4. "De la locura a la esperanza: informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador", pág. 189.
5. Caso de Joaquín Villalobos Huevo, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 17 de noviembre de 1994; reproducido en *Foro Judicial (FESPAD)*, diciembre de 1994, pág. 4.
6. Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.
7. Elementos que tienen usos autorizados pero que se podrían utilizar para obtener armas prohibidas.
8. Difluoruro de metilfosfonilo.
9. La División de Importaciones de Materiales Técnicos y Científicos se ocupaba de las importaciones del Centro de Investigaciones Técnicas, que en el marco de la Corporación de Industrialización Militar era el encargado directo del programa militar biológico del Iraq.
10. Los medios de cultivo complejos son los sustratos utilizados para el cultivo de bacterias y virus. Los tipos importados por el Iraq pueden utilizarse en hospitales o laboratorios como elementos de diagnóstico o para la producción en gran escala de bacterias y virus, ya sea con el objeto de fabricar armas biológicas o para fines civiles, como la producción de vacunas.
11. Este tipo de filtro se utiliza para crear un medio ambiente limpio o para asegurar que no se liberen contaminantes del lugar de trabajo al medio circundante. En consecuencia, se utilizan para tareas que exigen una gran capacidad de retención, tales como la manipulación de patógenos o toxinas.
12. S/22871/Rev.1 y S/22872/Rev.1 y Corr.1, revisados mediante los documentos S/1995/208 y S/1995/215, respectivamente.
13. Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.
14. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.
15. Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).
16. A/45/594.
17. A/49/375/Add.2.
18. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 972.
19. La lista de los anexos se encuentra al final del documento.
20. Los anexos no se reproducen en el presente suplemento; pueden ser consultados en los archivos de la Secretaría.
21. A/49/556.
22. El apéndice no se reproduce en el presente suplemento; puede ser consultado en los archivos de la Secretaría.
23. A/49/559/Add.1 y Corr.1.
24. Resolución 3452 (XXX) de la Asamblea General, anexo.
25. El anexo, que fue distribuido en el idioma de presentación solamente, no se reproduce en el presente suplemento; puede ser consultado en los archivos de la Secretaría.
26. Véase también A/50/178.
27. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973.
28. *Ibid.*, vol. 729, No. 10485.
29. *Ibid.*, vol. 944, No. 13445.
30. *Ibid.*, vol. 1125, No. 17512.
31. A/49/571/Add.2.
32. *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.
33. Resolución 260 (III) de la Asamblea General.
34. Véase también A/50/229.



Department of Public Information
Cartographic Section

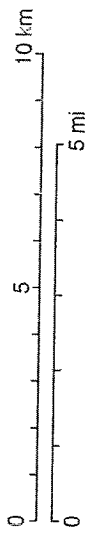
Map No. 3987 Rev. 4 UNITED NATIONS
April 1995



The designations employed and the presentation of material on this map do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations concerning the legal status of any country, territory, city or area of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries.

HQ UNDOF
 AUSBATT
 CANCON DET

PALESTINE BELT GRID

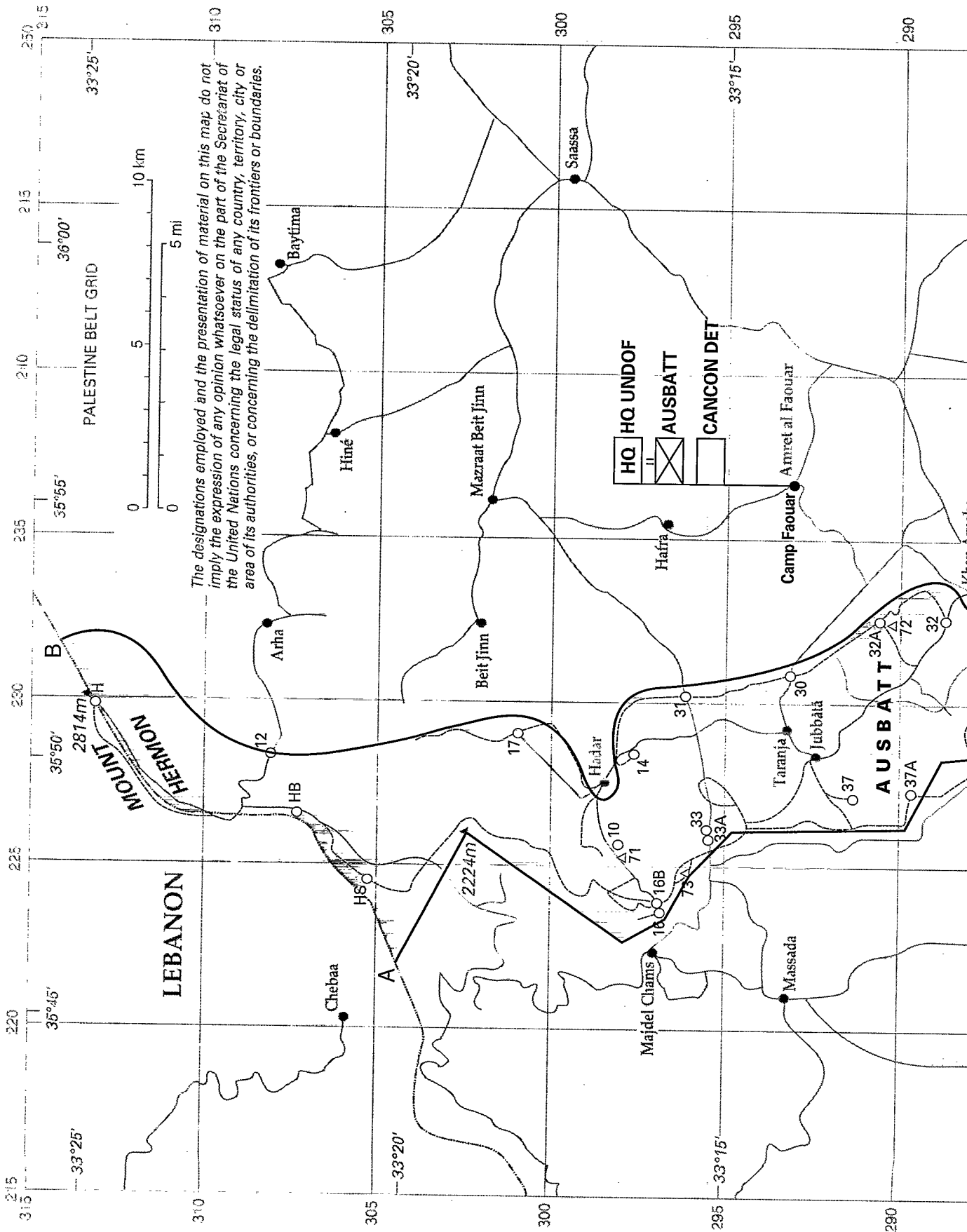


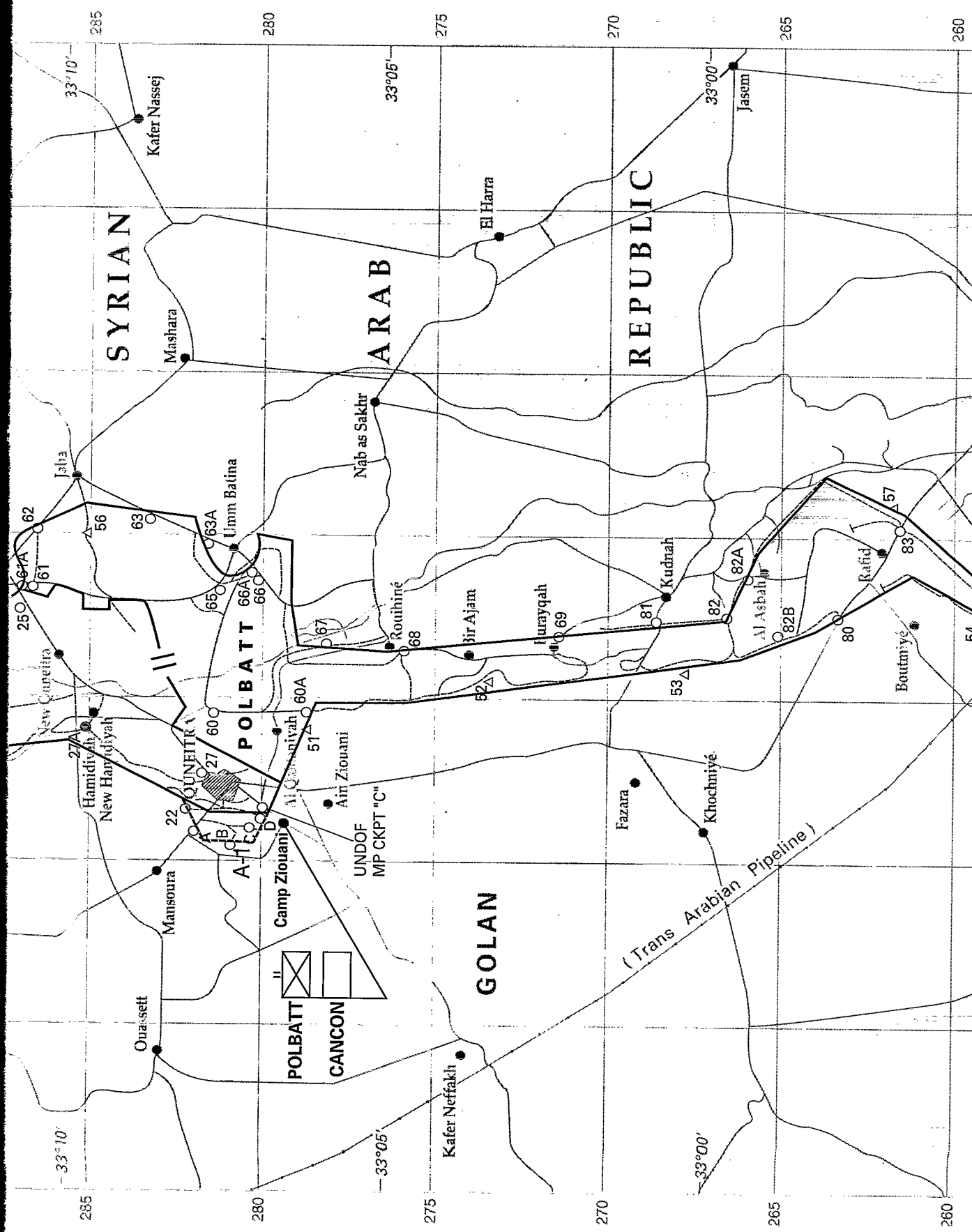
MOUNT HERMON
 2814m
 H

LEBANON

AUSBATT

Khan Amrah





SYRIAN

ARAB

REPUBLIC

GOLAN

(Trans Arabian Pipeline)

POLBATT
CANCON

UNDOF
MP CKPT "C"

Camp Ziouani

Kafer Nassej

Mashara

El Harra

Jascm

Jaba

Nab as Sakhr

Umm Batina

Bir Ajam

Hurayqah

Kudnah

Al Asbah

Rafid

Boutmiyé

Khochniyé

Fazara

Mansoura

Ouassett

Kafer Neffakh

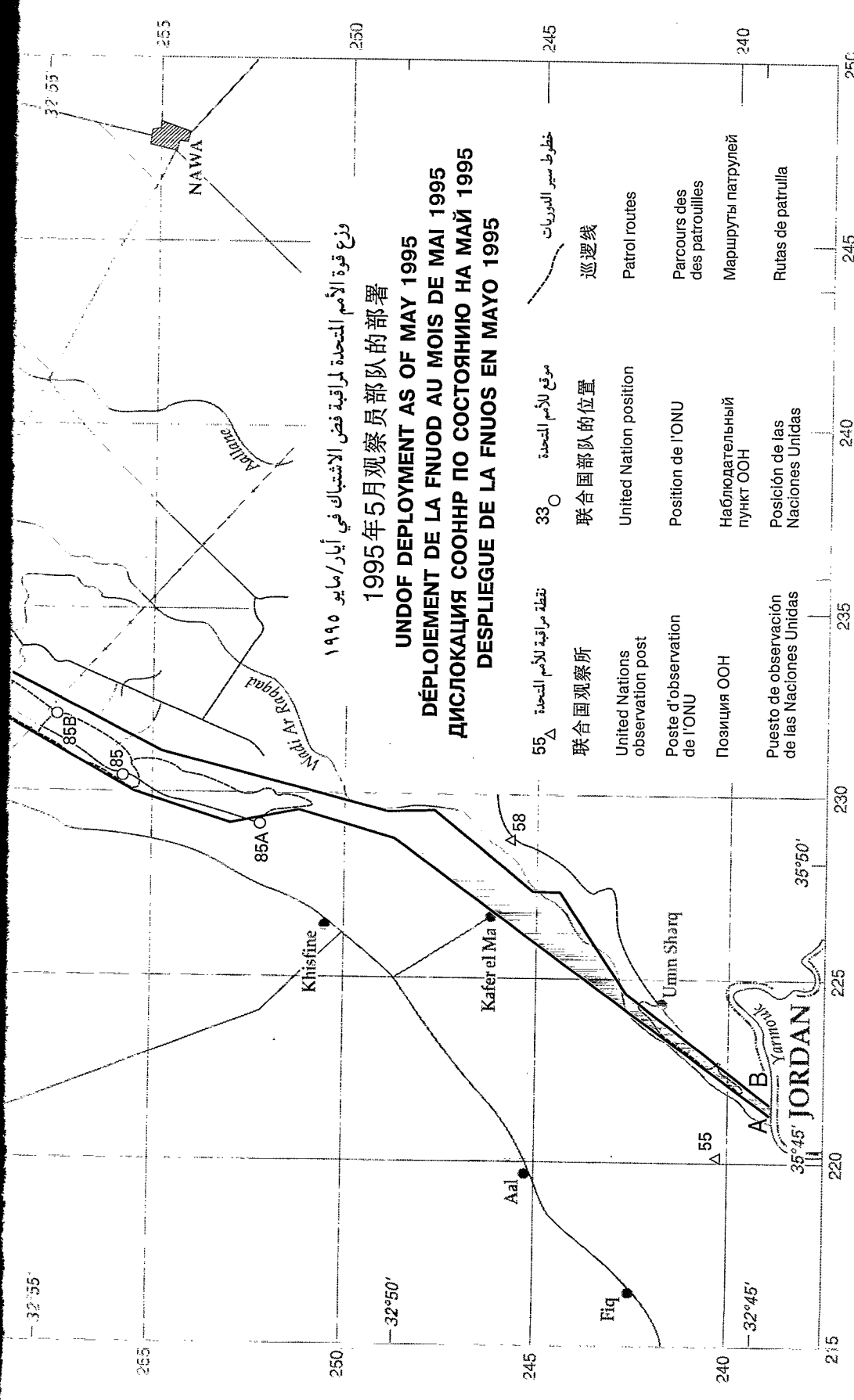
New Haridiyah

New Qanetra

Uuneitka

Al Qunayyah

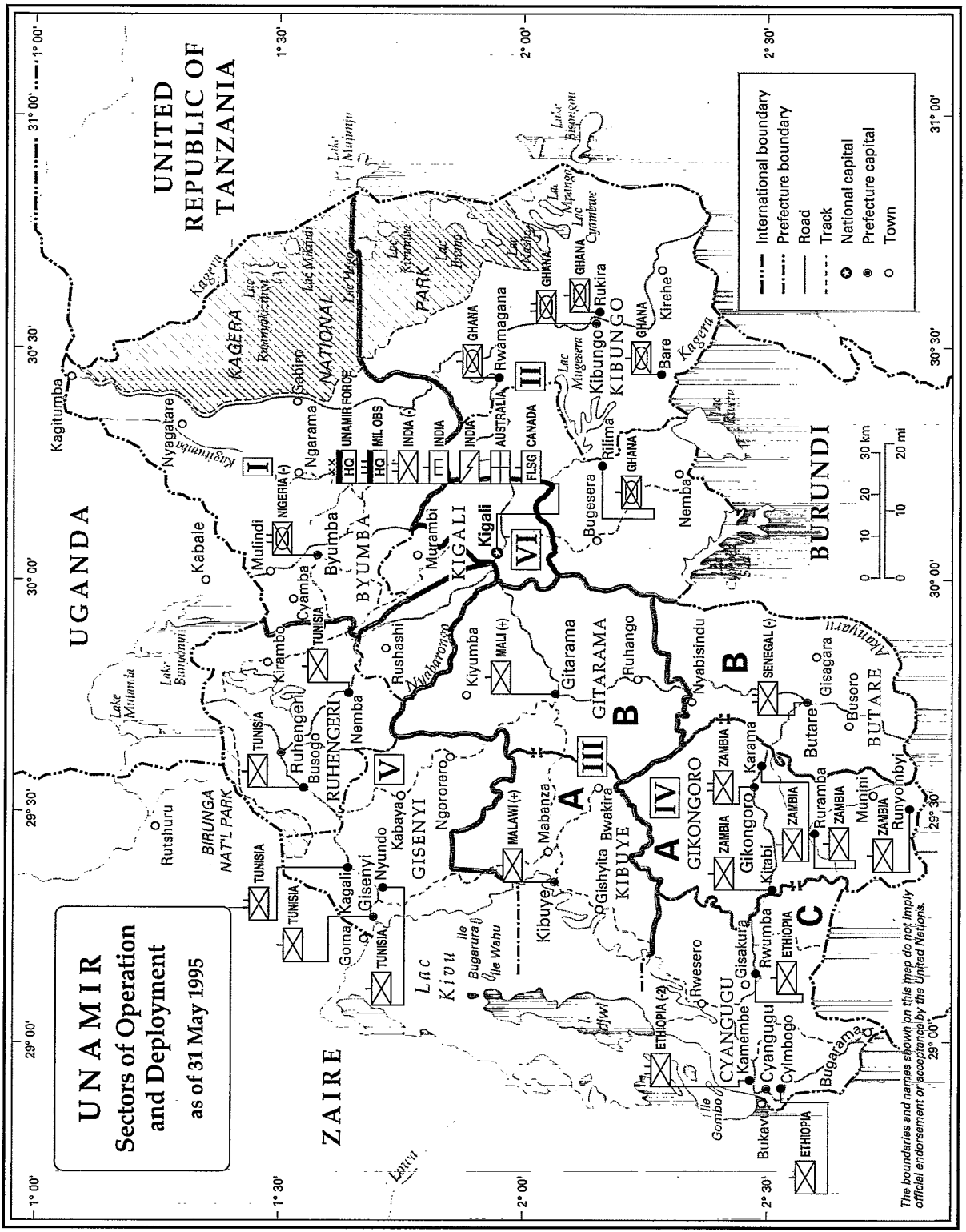
Ain Ziouani



وضع قوة الأمم المتحدة لمراقبة فض الاشتباك في أيار/مايو ١٩٩٥

1995年5月观察员部队的部署
UNDOF DEPLOYMENT AS OF MAY 1995
DÉPLOIEMENT DE LA FNUOD AU MOIS DE MAI 1995
ДИСЛОКАЦИЯ СООБНР ПО СОСТОЯНИЮ НА МАЙ 1995
DESPLIEGUE DE LA FNUOS EN MAYO 1995

55	نقطة مراقبة للأمم المتحدة	33	خطوط سير الدوريات
联合国观察所	United Nations observation post	联合国部队的位置	United Nation position
Poste d'observation de l'ONU	Позиция ООН	Наблюдательный пункт ООН	Position de l'ONU
Puesto de observación de las Naciones Unidas	Rutas de patrulla	Маршруты патрулей	Parcours des patrouilles



The boundaries and names shown on this map do not imply official endorsement or acceptance by the United Nations.

